EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR ENFERMEDAD OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4.- ASUNTOS EN CARTERA

5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

6.- INFORME DE COMISIONES.

7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA,** SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. **ESCRITO PRESENTADO POR EL C. HIPÓLITO ARRIAGA POTE, GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA,** MEDIANTE EL CUAL EXPRESA Y PLANTEA DIVERSAS NECESIDADES, PARA QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SEAN ESCUCHADOS Y CREAR LEYES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS. **DE ENTERADO Y ENVÍESE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE MAÑANA A LAS 9:30 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NOS CONVOCA A TENER UNA MESA DE TRABAJO PARA DISCUTIR LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE HACE UNAS SEMANAS LA BANCADA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTÓ Y QUE TIENE QUE VER CON UN GRAN EJE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE ES CREAR LA FISCALÍA GENERAL. Y EN ESE SENTIDO COMO UNA APORTACIÓN A ESTA MESA DE TRABAJO, ES QUE EL DÍA DE HOY QUEREMOS PRESENTAR LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LO QUE SERÍA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN O MEJOR LLAMADA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN ¿PORQUÉ HACERLO? PORQUE NUESTRA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LIV OBLIGA AL CONGRESO A EXPEDIR MEDIANTE LEYES LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, POR ENDE JURÍDICAMENTE TENEMOS QUE HACER UNA LEY ORGÁNICA PARA ESTE FISCAL Y NO PODEMOS METERLA EN LA MISMA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO PORQUE ASÍ LO MANDATA LA CONSTITUCIÓN. POR LO ANTERIOR LES VOY A LEER TRES PARRAFITOS, EN QUE CONSISTE Y ES PUES EN ESTE ESQUEMA SE CREA NECESARIA LA CREACIÓN DE LA NUEVA FIGURA QUE ES EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, ESTE COMO LO MANDATA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y COMO LO MANDATA NUESTRA PRIMERA VUELTA VA SER UN ÓRGANO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO AL QUE SE ENCOMENDARÁ LA FUNCIÓN DE INVESTIGAR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTA FISCALÍA TENDRÁ AUTONOMÍA EN EL MANEJO DE SU PRESUPUESTO, EN EL MANEJO DE SU PERSONAL, UN ESQUEMA ORGANIZACIONAL MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL INTEGRARÁ DIVERSOS ÓRGANOS COMO SON EL DE TRANSPARENCIA,

CORRUPCIÓN Y DE ILEGALIDAD. RECORDEMOS QUE AL SACAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, UNO DE LOS EJES PUES ES EL NOMBRAMIENTO, LA CREACIÓN Y OBVIAMENTE EL ORGANISMO ANTICORRUPCIÓN Y ESO POR ELLO QUE ESTAMOS PRESENTANDO ESTA INICIATIVA PARA QUE POR FAVOR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, EL DÍA DE MAÑANA EN LA MESA LA PUEDA APORTAR COMO PARTE DE LA DISCUSIÓN, QUE ESTOY SEGURO VA SER MUY NUTRIDA PARA PODER SACAR ADELANTE ESTE SISTEMA ESTATAL, LA NUEVA FISCALÍA Y POR ENDE LA NUEVA FIGURA DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN. YO QUISIERA AQUÍ LLAMAR LA ATENCIÓN EN UN PUNTO MUY IMPORTANTE, EN ESTE PERÍODO SACAREMOS LA PRIMERA VUELTA, ESA PRIMERA VUELTA INCLUYE MUCHOS DE LOS EJES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN QUE VAMOS A TRAER AL ESTADO, SE AGREGARÁ EL TEMA DE ELIMINACIÓN DEL FUERO, VAMOS A ELIMINAR LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA INCLUYENDO AL GOBERNADOR, VIENE REVOCACIÓN DE MANDATO Y VIENEN MUCHAS MÁS FIGURAS QUE ESTOY SEGURO VAN A PONER EL EJEMPLO A NIVEL NACIONAL. LO QUE HAY QUE VER CON MUCHO CUIDADO ES LOS TRANSITORIOS QUE LE VAMOS A DAR A ESTA PRIMERA VUELTA, PORQUE RECORDEMOS QUE AL ELIMINAR LA PROCURADURÍA Y CREAR LA FISCALÍA TENEMOS QUE SER MUY CUIDADOSOS CON LOS EXPEDIENTES QUE YA ESTÁN AL DÍA DE HOY EN TRÁMITE, NO PODEMOS SIMPLEMENTE DECIR QUE LOS VA SEGUIR LLEVANDO LA NUEVA FIGURA PORQUE VIOLARÍAMOS EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD, LEGALIDAD E IRRETROACTIVIDAD, BUENO ESO MISMO LO TENEMOS QUE HACER TAMBIÉN CON EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN ¿QUIÉN VA LLEVAR LOS CASOS QUE YA SE ESTÁN LLEVANDO AL DÍA DE HOY CON MUCHO CUIDADO Y CON MUCHA CAUTELA, DECIDIR SI LO SIGUE LLEVANDO EL ÓRGANO ACTUAL, SI LOS VA SEGUIR LLEVANDO EL NUEVO PROCURADOR O EL NUEVO FISCAL Y QUE VA PASAR CON LOS QUE QUEDAN SUBYÚDICES? ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

SE INSERTA INTEGRA LA INICIATIVA.-

HONORABLE ASAMBLEA: LOS **SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** ES SIN DUDA LA CORRUPCIÓN EL MÁS GRAVE DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA NUESTRO PAÍS, Y MUESTRA DE LA PREOCUPACIÓN POR ELLO ES LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA IMPULSADA DESDE LA FEDERACIÓN, PARA LA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO, SIN EMBARGO, NO ES SUFICIENTE EL MARCO NORMATIVO PROPUESTO A NIVEL FEDERAL, Y COMO YA HEMOS HECHO MENCIÓN, PODEMOS –DEBEMOS- IR MÁS ALLÁ AMPLIANDO EL ESQUEMA GARANTISTA DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ES POR ELLO QUE GRANDE HA SIDO NUESTRO ESFUERZO PROPONIENDO NUMEROSAS INICIATIVAS DE LEY Y DE REFORMA AL ORDENAMIENTO DEL ESTADO, A FIN DE INTEGRAR UN MODELO FUNCIONAL Y VERDADERAMENTE OPERATIVO DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ESQUEMA, ES NECESARIA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA FIGURA: LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, ÓRGANO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL QUE SE ENCOMENDARÁ LA FUNCIÓN DE INVESTIGAR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. LA FISCALÍA TENDRÁ AUTONOMÍA EN EL MANEJO DE SU PRESUPUESTO Y DE SU PERSONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASIMISMO, SE LE PROPONE UN ESQUEMA ORGANIZACIONAL MÍNIMO A PARTIR DEL CUAL INTEGRAR LOS ÓRGANOS QUE ESTIME CONVENIENTES. ASIMISMO, SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS VINCULADOS CON ACTOS DE ILEGALIDAD, FALTA DE TRANSPARENCIA O IRREGULAR MANEJO DEL ERARIO. EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN SERÁ ELEGIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE PROPUESTAS PROCEDENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL A FIN DE GARANTIZAR SU PLENA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, CONDICIONES NECESARIAS PARA EL EQUITATIVO E IMPARCIAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ASIMISMO, SE PREVÉ

LA CREACIÓN DE UNA VISITADURÍA, ÓRGANO ENCARGADO DE LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS. SE PROPONEN ASIMISMO ALGUNOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA, REQUISITOS TENDIENTES, PRIMERAMENTE, A LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL A FIN DE GARANTIZAR SU EFICIENCIA, Y EN SEGUNDO LUGAR, LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA E IMPARCIAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NOS PERMITIMOS SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE DE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA FACULTAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2.- SE CREA LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA PRESENTE LEY, Y SE DEPOSITARÁ SU EJERCICIO EN UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN, MISMO QUE SERÁ NOMBRADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE AL EFECTO PREVEAN LAS LEYES.

ARTÍCULO 3.- EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN CUENTA CON PLENA AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE CORRUPCIÓN VINCULADA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA LA SUPERVISIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO

PÚBLICO, AGENTES INVESTIGADORES, PERITOS Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 4.- LAS FACULTADES DE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN CONFIEREN AL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO

ARTÍCULO 5.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COADYUVARÁ, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CAPÍTULO II.-
DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 6.- EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EJERCE AUTORIDAD JERÁRQUICA SOBRE EL PERSONAL DE LA FISCALÍA, Y SERÁ RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE A LA MISMA CORRESPONDAN, CONFORME A LAS LEYES. PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LA FISCALÍA PODRÁ INTEGRARSE CON LAS SIGUIENTES UNIDADES:

I. VISITADURÍA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN;

II. DIRECCIONES GENERALES;

III. DIRECCIONES;

IV. UNIDADES;

V. COORDINACIONES;

VI. AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN ANTICORRUPCIÓN;

VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECERÁN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DEL PERSONAL QUE DENTRO DE CADA UNA DE ELLAS SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 7.- CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE CONTARÁ CON UN TITULAR, RESPONSABLE JERÁRQUICO DEL PERSONAL QUE A LA MISMA SE ASIGNE, QUIEN RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LOS TITULARES DE LAS MISMAS PODRÁN DELEGAR FACULTADES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 8.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II DE ESTA LEY DEBERÁN COMPRENDER, CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES:

I. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA;
II. DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
III. DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD.

EL TITULAR DE CADA UNA DE ESTAS UNIDADES DEBERÁ CONTAR CON ANTECEDENTES EN LA MATERIA DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA. EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VELARÁ POR LA ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL EN CADA UNA DE LAS ÁREAS ANTES SEÑALADAS.

ARTÍCULO 9.- SON FACULTADES DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS SIGUIENTES:

I. EJERCER LAS FACULTADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE LE OTORGA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

II. TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA TODO TRÁMITE LEGAL COMPETENTE.

III. COORDINARSE, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL DESPACHO DE SUS ATRIBUCIONES.

IV. SOLICITAR EL APOYO POLICIAL, PERICIAL Y MATERIAL QUE PARA EL DESPACHO DE SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA. TODA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL EJECUTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON PRONTITUD LAS PETICIONES QUE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN LE FORMULE.

V. COORDINARSE CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN LOS ASUNTOS QUE A ÉSTA COMPETAN EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VI. FORMULAR POLÍTICAS, DICTAR LÍNEAS DE ACCIÓN, Y CREAR PROGRAMAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA LEGALIDAD EN EL EJERCICIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII. EMITIR ACUERDOS, CIRCULARES, INSTRUCTIVOS, MANUALES OPERATIVOS Y TODO DOCUMENTO LEGAL NECESARIO PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS.

VIII. CELEBRAR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

IX. NOMBRAR, Y EN SU CASO REMOVER, REPRESENTANTES EN MUNICIPIOS ALEJADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. LA FUNCIÓN DE SUS REPRESENTANTES SERÁ RECOGER, POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTIME PRUDENTE, Y HACER SABER AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, O A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, DE LA EXISTENCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TALES MUNICIPIOS.

X. SOLICITAR LA EXHIBICIÓN O LA COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE OBRE EN PODER DE LAS AUTORIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL EFECTO, TODA AUTORIDAD DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, TODA INFORMACIÓN QUE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LES SOLICITE.

XI. DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO, DE SUS PESQUISAS E INDAGATORIAS DETECTE LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO.

XII. LLEVAR A CABO CUANTAS PESQUISAS, INVESTIGACIONES E INDAGATORIAS SEAN NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE CORRUPCIÓN Y HACERLOS DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE CORRESPONDA.

XIII. CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ALLEGARSE Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, PESQUISAS E INDAGATORIAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

XIV. ORDENAR EL ASEGURAMIENTO DE BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DEL INCULPADO, ASÍ COMO AQUÉLLOS RESPECTO DE LOS CUALES ÉSTE SE OSTENTE COMO DUEÑO, ASÍ COMO TODO INSTRUMENTO U OBJETO DEL DELITO.

XV. INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES DEL IMPUTADO O DEL SENTENCIADO, ASÍ COMO AQUÉLLOS RESPECTO DE LOS CUALES ÉSTOS SE OSTENTEN COMO DUEÑOS, CUANDO TENGAN RELACIÓN CON DELITOS DE CORRUPCIÓN.

XVI. CUANDO LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XIV Y XV QUE ANTECEDEN HAYAN DESAPARECIDO O NO SEAN LOCALIZADOS POR CAUSA ATRIBUIBLE AL IMPUTADO O SENTENCIADO, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁ ORDENAR EL ASEGURAMIENTO O INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE BIENES DEL IMPUTADO O DEL SENTENCIADO HASTA ALCANZAR EL VALOR EQUIVALENTE AL DEL BIEN O BIENES DESAPARECIDOS O NO LOCALIZADOS, O LA CANTIDAD EN QUE HAYAN MENGUADO.

XVII. ELABORAR UN PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y PRESENTARLO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU CONSIDERACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

XVIII. ADMINISTRAR SU PRESUPUESTO DE MANERA RESPONSABLE Y AUSTERA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

XIX. ELABORAR UN INFORME ANUAL, DIRIGIDO AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE SUS ACTIVIDADES.

XX. CONOCER DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSAS QUE SEAN INTERPUESTAS POR EL PERSONAL A SU CARGO.

XXI. MANTENER LA ESTADÍSTICA DE HECHOS DELICTIVOS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XXII. RECIBIR EN AUDIENCIA PÚBLICA A LOS CIUDADANOS QUE SE LO SOLICITEN, PARA CONOCER DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

XXIII. LAS DEMÁS QUE LE CONCEDAN ESTA LEY, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 10.- SON FACULTADES INDELEGABLES DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS SIGUIENTES:

I. LAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA CORRESPONDAN AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II. INTEGRAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

IV. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 11.- SON FACULTADES DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES:

I. REPRESENTAR AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

II. REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTAS VISITAS PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, Y TENDRÁN POR OBJETO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN PARA CERCIORARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A OBRA PÚBLICA.

IV. PARTICIPAR CON VOZ, PERO SIN VOTO, EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONCURSO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

V. RECIBIR LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS QUE LA CIUDADANÍA DESEE MANIFESTAR EN CONTRA DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA AL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VI. LAS DEMÁS QUE INDIQUEN LAS LEYES O EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 12.- LAS VISITAS DE INSPECCIÓN SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A. SON VISITAS DE INSPECCIÓN ORDINARIAS LAS QUE PERIÓDICAMENTE PROGRAME LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIO ACUERDO CELEBRADO Y PUBLICADO DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DE CADA AÑO.

B. SON VISITAS DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIAS LAS QUE REALICE LA VISITADURÍA, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, CUANDO EXISTAN INDICIOS PARA PRESUMIR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN DISPOSITIVO LEGAL O REGLAMENTARIO.

DE CADA VISITA DE INSPECCIÓN SE LEVANTARÁ POR TRIPLICADO UN ACTA PORMENORIZADA EXPONIENDO AMPLIAMENTE TODA CIRCUNSTANCIA DE LA VISITA Y SI SE DETECTARON O NO ELEMENTOS QUE HAGAN PRESUMIR ALGUNA ILEGALIDAD.

ARTÍCULO 13.- DE CADA ACTA DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEJARÁ UNA COPIA AL ENTE VISITADO, SE REMITIRÁ UNA COPIA MÁS AL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ORIGINAL SE REMITIRÁ AL ÁREA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN COMPETENTE, YA SEA PARA INVESTIGAR U ORDENAR LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS ILEGALES AHÍ DETECTADOS Y QUE NO SEAN COMPETENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN CONFORME A LAS FACULTADES DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, O BIEN PARA ARCHIVAR EL ACTA, CUANDO NO SE DETECTE HECHO ILÍCITO ALGUNO.

ARTÍCULO 14.- LAS ACTAS ARCHIVADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO NO SE DETECTE HECHO ILÍCITO ALGUNO, NO SUPONEN LA INIMPUTABILIDAD DEL ENTE VISITADO, SI POSTERIORMENTE SE DETECTAN HECHOS ILÍCITOS SANCIONABLES POR LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O POR ALGUNA DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 15.- EL EJECUTIVO DETERMINARÁ MEDIANTE EL REGLAMENTO INTERIOR LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO III.-
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 16.- PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CONVOCARÁ POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y AL PÚBLICO EN GENERAL, A FORMULAR PROPUESTAS PARA EL CARGO; EL CANDIDATO DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS SIGUIENTES:

   A. TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN DERECHO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS.

   B. ACREDITAR EXPERIENCIA EN PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, NO MENOR A DIEZ AÑOS.

   C. NO HABER SIDO POSTULADO POR PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA ALGUNA, O HABER SIDO CANDIDATO INDEPENDIENTE, A CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR ALGUNO, POR LO MENOS DIEZ AÑOS ANTES DE SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

   D. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO, EMPLEO O COMISIÓN ALGUNA.

II. LAS PROPUESTAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. CONCLUIDOS LOS QUINCE DÍAS NATURALES PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CONVOCARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES REVISE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS DETERMINARÁ CUÁLES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, Y LO HARÁ SABER AL CONGRESO REUNIDO EN PLENO, O EN SUS RECESOS, A LA

DIPUTACIÓN PERMANENTE. LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN ALGUNO DE LOS REQUISITOS, SERÁN DESECHADAS DE PLANO.

III. LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CONVOCARÁ INDIVIDUALMENTE A CADA ASPIRANTE A COMPARECER A UNA ENTREVISTA EN LA QUE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁ ACUDIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A FIN DE EVALUAR A CADA CANDIDATO. PARA ELLO, LA COMISIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES, MISMOS QUE PODRÁ AMPLIAR, CON AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO REUNIDO EN PLENO, O EN SU RECESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

IV. LLEVADAS A CABO LAS ENTREVISTAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN ELABORARÁ UN DICTAMEN CONTENIENDO LAS QUE A SU JUICIO SON LAS DIEZ MEJORES PROPUESTAS, MISMO QUE SE TURNARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO REUNIDO EN PLENO, O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, A FIN DE QUE, MEDIANTE EL VOTO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE ELIJA AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. SI EL CONGRESO DEL ESTADO SE ENCUENTRA EN PERÍODO DE RECESO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CONVOCARÁ A PERÍODO EXTRAORDINARIO, MISMO QUE DURARÁ SOLAMENTE EL TIEMPO NECESARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, Y NO PODRÁ ANALIZARSE TEMA ALGUNO DISTINTO AL QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

VI. RECIBIDO EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL PRESENTE ARTÍCULO, POR EL VOTO DE POR LO MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE NOMBRARÁ AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN DURARÁ EN SU ENCARGO OCHO AÑOS, PUDIENDO VOLVER A NOMBRARSE POR UN PERÍODO IGUAL. EN CASO DE NO ALCANZARSE DICHA MAYORÍA EN LA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMARÁ AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SEÑALANDO EL NÚMERO DE VOTOS QUE CADA ASPIRANTE RECIBIÓ, ELIMINÁNDOSE LOS CINCO CANDIDATOS CON EL MENOR NÚMERO DE VOTOS.

B. EL PRESIDENTE DEL CONGRESO VOLVERÁ A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA EL CARGO DE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE DEBERÁ APROBARSE POR, AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

C. EN CASO DE QUE NUEVAMENTE NINGUNA DE LAS PROPUESTAS ALCANCE DICHA VOTACIÓN, SE ELIMINARÁ, DE ENTRE LAS CINCO PROPUESTAS, A LAS TRES QUE MENOS VOTACIÓN ALCANZARON, Y SE PROCEDERÁ A SOMETER A LA ASAMBLEA LAS DOS PROPUESTAS RESTANTES.

D. SI NINGUNA DE LAS DOS PROPUESTAS FINALES ALCANZARA LA VOTACIÓN REQUERIDA, SE ELEGIRÁ AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE INSACULACIÓN.

V. LA PERSONA DESIGNADA, O INSACULADA EN SU CASO, COMO FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RENDIRÁ ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO FORMAL PROTESTA ANTES DE OCUPAR SU ENCARGO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 17.- SON REQUISITOS PARA INTEGRAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY, LOS SIGUIENTES:

I. PARA LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, EXCEPTUANDO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

II. LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

III. LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DEBERÁN CONTAR CON TÍTULO EN DERECHO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON ANTIGÜEDAD NO MENOR A CINCO AÑOS, Y TÍTULO DE POSTGRADO EN ALGÚN ÁREA VINCULADA CON EL DERECHO PENAL.

IV. LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES DEBERÁN CONTAR CON TÍTULO EN DERECHO, CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITOR, FINANZAS, ECONOMÍA, O EQUIVALENTE, Y DEBERÁN CONTAR CON EXPERIENCIA NO MENOR A TRES AÑOS EN IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS O FISCALIZACIÓN, ACORDES A LA MATERIA DE LA COORDINACIÓN QUE PRETENDAN OCUPAR.

V. LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN ANTICORRUPCIÓN DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA LEY DE LA MATERIA EXIGE PARA SER AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

VI. LAS RESTANTES ÁREAS QUE EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DECIDA CREAR, DEBERÁN INTEGRARSE POR PERSONAS CON TÍTULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACORDE A LA MATERIA QUE CORRESPONDA, Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR A DOS AÑOS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN SE OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, EFICACIA, RACIONALIDAD Y TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 18.- LAS AUSENCIAS TEMPORALES NO MAYORES A QUINCE DÍAS NATURALES DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SERÁN CUBIERTAS POR EL VISITADOR; PARA AUSENTARSE POR MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES, EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEBERÁ DAR AVISO AL EJECUTIVO, A FIN DE QUE QUIEN ÉSTE DESIGNE SUPLA LA FALTA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE PREVEA PARA EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL VISITADOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, SERÁN CUBIERTAS EN LA FORMA QUE AL EFECTO SE PREVEA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 19.- EL CARGO DE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES IRRENUNCIABLE Y SÓLO PODRÁ SEPARARSE DE SU ENCARGO POR CAUSA GRAVE QUE CALIFICARÁ EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL VOTO DE POR LO MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, POR LA COMISIÓN DE UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 20.- EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEFINITIVA O RENUNCIA DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE ESTA LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA AUSENCIA DEFINITIVA, REMOCIÓN O RENUNCIA DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, SI SE ENCUENTRA EN PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DE NO SER ASÍ, ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE. EN CASO DE ENCONTRARSE EN RECESO EL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 21.- CUANDO SE PRESENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA, REMOCIÓN O RENUNCIA DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL VISITADOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN ASUMIRÁ, ADEMÁS DE SUS FUNCIONES LEGALES, LAS DE FISCAL ANTICORRUPCIÓN INTERINO, CON PLENAS FACULTADES, SALVO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 22.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS POR EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, PREVIA AUDIENCIA DEL INTERESADO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE INTERDICCIÓN PERMANENTE, DECLARADO JUDICIALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, O TEMPORAL, POR UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES O MÁS.

II. AUSENTARSE INJUSTIFICADAMENTE DE SUS LABORES POR MÁS DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, O MÁS DE QUINCE DÍAS NO CONSECUTIVOS EN UN PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO.

III. INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

IV. POR INCURRIR REITERATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN ESTA FRACCIÓN, SE ENTENDERÁ QUE SE INCURRE REITERATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD CITADAS CUANDO EN UN PLAZO NO MENOR A UN AÑO SE DENUNCIE Y SANCIONE EN TRES O MÁS OCASIONES AL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A CUALQUIERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTAS SEAN RESUELTAS EN AÑOS DIFERENTES.

V. POR DEJAR DE CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

CUANDO EL VISITADOR ASUMA LAS FUNCIONES DE FISCAL ANTICORRUPCIÓN INTERINO, SÓLO PODRÁ SER REMOVIDO DE SU CARGO POR LAS MISMAS CAUSAS Y EN LOS MISMOS TÉRMINOS PRESCRITOS PARA EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 23.- ADICIONAL A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY, SON REQUISITOS PARA EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SIGUIENTES:

I. SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y SOLVENCIA MORAL.

II. NO PADECER DE ALCOHOLISMO O FARMACODEPENDENCIA.

III. NO HABER SIDO CONDENADO EN SENTENCIA FIRME POR DELITO INTENCIONAL.

IV. NO HABER SIDO INHABILITADO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

V. TENER ACREDITADOS LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS DEL ESTADO.

VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO IV.-

INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 24.- LOS SERVIDORES ADSCRITOS A LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENEN PROHIBIDO:

I. DESEMPEÑAR, SIMULTÁNEAMENTE CON SU ENCARGO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, U OTRO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA O DE CUALQUIERA DE SUS MUNICIPIOS.

II. EJERCER COMO ABOGADO POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA, SALVO EN CAUSA PROPIA, DE SU CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, DE SUS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES, DE SUS PROPIOS HERMANOS, ADOPTANTE O ADOPTADO, EN CUALQUIER MATERIA Y A CUALQUIER NIVEL JUDICIAL.

III. SER TUTOR, CURADOR O ALBACEA JUDICIAL CUANDO NO TENGA EL CARÁCTER DE HEREDERO O LEGATARIO, O SE TRATE DE SUS PROPIOS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES, HERMANOS, ADOPTANTE O ADOPTADO.

IV. SER DEPOSITARIO O APODERADO JUDICIAL, SÍNDICO, ADMINISTRADOR, INTERVENTOR EN QUIEBRA O CONCURSO, NOTARIO NI CORREDOR PÚBLICOS, NI COMISIONISTA MERCANTIL.

V. DESEMPEÑAR FUNCIONES ELECTORALES EN CUALQUIER NIVEL.

VI. SER MILITAR EN ACTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RANGO QUE OSTENTE.

ARTÍCULO 25.- A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LES SON APLICABLES LAS MISMAS CAUSAS DE RECUSACIÓN Y EXCUSAS APLICABLES A LOS JUECES DEL ORDEN COMÚN PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SERÁN SUJETOS A RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EL EJECUTIVO DEL ESTADO SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSAS DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ÉSTE LO SERÁ PARA CONOCER DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE LEY. EL VISITADOR SUPLIRÁ AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS CASOS EN QUE ÉSTE SEA RECUSADO O SE EXCUSE. LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CALIFICARÁN LAS RECUSACIONES Y EXCUSAS DE SU PERSONAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CAPÍTULO V.-

PREVENCIONES GENERALES.

ARTÍCULO 24.- AL PERSONAL DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EXCEPCIÓN DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL VISITADOR, LE SON APLICABLES LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 A 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS CIEN DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL

ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. **TERCERO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENTRO DE LOS CIEN DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **CUARTO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESTINARÁ LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE DECRETO, QUE PERMANEZCAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN CUALQUIER ÓRGANO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE RESOLVERÁN ANTE LOS ÓRGANOS QUE CONOZCAN DE LOS MISMOS.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENAS TARDES. SECUNDANDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SAMUEL GARCÍA Y SOLICITANDO QUE LOS TRABAJOS DE LA MESA VAN EN COMISIONES UNIDAS TANTO A JUSTICIA COMO A ANTICORRUPCIÓN, LOS DE LA MESA DE MAÑANA SEA TOMADO EN CUENTA DE LA MISMA MANERA. SI TIENE TAMBIÉN A BIEN ACEPTAR LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, QUE COMO QUIERA POR TRÁMITES SE VA DIRECTO A AMBAS. ES CUANTO".

C. PRESIDENTE: **"DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ANTICORRUPCIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV Y XXII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI NADA MÁS ACEPTANDO AL SUGERENCIA DEL DIPUTADO TLÁLOC,

SOLAMENTE AGREGAR EN CALIDAD DE URGENTE DE TAL MANERA QUE SEAN MAÑANA PARTA DE LA DISCUSIÓN DE LA MESA DE TRABAJO".

C. PRESIDENTE: "**SE TURNARÁ EN CARÁCTER DE URGENTE".**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES,** SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10101/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10166/LXXIV, 10250/LXXIV Y 10384/LXXIV DE LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS PARA INFORMARLES A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA, QUE ESTA POR INICIAR LA COMISIÓN Y SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS PREVIAS DE LOS INDEPENDIENTES".

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 18 DE MAYO DE 2016, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. **10101/LXXIV** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN ATENTO EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, PARA QUE PROMUEVAN EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN. **ANTECEDENTES:** LA DIPUTADA PROMOVENTE MENCIONA QUE LA PROLIFERACIÓN DEL INTERNET, PRINCIPALMENTE DESDE LA ÚLTIMA DÉCADA DE LOS 90, HA REPRESENTADO UNO DE LOS CAMBIOS MÁS DRÁSTICOS EN LA FORMA DE VIDA HUMANA, LO QUE ALGUNOS HAN LLAMADO LA TERCERA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL. ES POR ELLO, QUE ANTE LA GRAN DEMANDA DE ESTE SERVICIO LA ONU INCLUYÓ EL ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA HUMANIDAD, CONSIDERANDO QUE "LA ÚNICA Y CAMBIANTE NATURALEZA DE INTERNET NO SÓLO PERMITE A LOS INDIVIDUOS EJERCER SU DERECHO DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVE EL PROGRESO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN MÉXICO, ACTUALMENTE YA SE RECONOCE EL ACCESO A INTERNET COMO UN DERECHO DE LOS MEXICANOS, YA QUE ESTA HERRAMIENTA ABRE NUEVAS POSIBILIDADES PARA LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD ECONÓMICA Y SOCIAL. ASIMISMO, LA PROMOVENTE SEÑALA, QUE HOY EN DÍA, EL INTERNET PERMITE REENCONTRARNOS CON VIEJOS AMIGOS QUE CREÍAMOS PERDIDOS,

PODEMOS VER Y ESCUCHAR A NUESTROS SERES QUERIDOS SIN IMPORTAR DÓNDE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO APRENDER IDIOMAS. SIN EMBARGO, EL ACCESO A INTERNET SE HA CONVERTIDO EN UN FACTOR QUE SIGUE GENERANDO DESIGUALDAD Y AÚN NO HA ACERCADO A LA SOCIEDAD COMO SE ESPERABA. ADEMÁS, EL CAMBIO EN LOS CONTENIDOS Y TECNOLOGÍAS, HA GENERADO UNA DESIGUALDAD GENERACIONAL, YA QUE EXCLUYE A MUCHOS ADULTOS Y ADULTOS MAYORES, PRINCIPALMENTE POR SER TECNOLOGÍAS DIFÍCILES DE COMPRENDER Y MANEJAR POR ESTOS GRUPOS. ES POR LO ANTERIOR, QUE LA PROMOVENTE INCITA A BUSCAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE DISMINUYAN ESTAS DESIGUALDADES SOCIALES EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE ALIANZAS CON LOS DIFERENTES NIVELES DEL PODER EJECUTIVO, EMPRESARIOS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISOS A), C) Y L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL USO DE INTERNET SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN UNA HERRAMIENTA IMPRESCINDIBLE PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. MÁS QUE UNA ALTERNATIVA DE COMUNICACIÓN, SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN UNA NECESIDAD DEBIDO A LA GLOBALIZACIÓN QUE HOY SE VIVE. LA IMPORTANCIA DEL INTERNET ES QUE ES UN HABILITADOR DE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, DERECHO A LA PRIVACIDAD Y DERECHO AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TICS), A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES. ES POR LO ANTERIOR, QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS HA DECLARADO EL ACCESO A INTERNET COMO UN DERECHO HUMANO Y SEÑALA LA IMPORTANCIA DE INCREMENTAR SU ACCESO, YA QUE OFRECE AMPLIAS OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A UNA BUENA EDUCACIÓN A NIVEL GLOBAL. SIN MENCIONAR LOS RECURSOS PARA CONSEGUIR TRABAJO, ASÍ COMO LA MANERA DE DIFUNDIR NOTICIAS E INFORMACIÓN DE MANERA FÁCIL Y PRECISA. ASIMISMO, EN EL INFORME SOBRE LAS TENDENCIAS CLAVES Y LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTABA EL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO UNIVERSAL, PRESENTADO POR FRANK

LA RUE, RELATOR ESPECIAL EN LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN DE NACIONES UNIDAS; SE ESTABLECE QUE "EL INTERNET ES UN INSTRUMENTO INSUSTITUIBLE EN LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE DE DERECHOS HUMANOS Y EN LA LUCHA CONTRA LA DESIGUALDAD", ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALA QUE LOS GOBIERNOS DEBEN ESFORZARSE "PARA HACER EL INTERNET AMPLIAMENTE DISPONIBLE, ACCESIBLE Y COSTEABLE PARA TODOS". A PARTIR DE ELLO, EN MÉXICO, GRACIAS A LA REFORMA EN TELECOMUNICACIONES PROMULGADA POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO EL 10 DE JUNIO DE 2013, ESTE DERECHO QUEDÓ CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA CARTA MAGNA; CONVIRTIÉNDOSE EN EL OCTAVO PAÍS A NIVEL MUNDIAL EN GARANTIZAR ESTE DERECHO A SU CIUDADANÍA. *"…EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET…".* SIN EMBARGO, EL ACCESO A INTERNET ES UN DERECHO DE POCOS, PUESTO QUE LAS ESTADÍSTICAS DEL INEGI SEÑALAN QUE ÚNICAMENTE 3 DE CADA 10 HOGARES EN MÉXICO CUENTAN CON UNA CONEXIÓN A INTERNET. Y AÚN Y CUANDO NUEVO LEÓN SE DISTINGUE COMO LÍDER EN ACCESO A INTERNET EN EL PAÍS, LA COBERTURA CON LA QUE SE CUENTA SIGUE SIENDO INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO A TODOS (AS) LOS NUEVOLEONESES, YA QUE SÓLO UNA DE CADA DOS PERSONAS EN EL ESTADO TIENE ACCESO A ESTA HERRAMIENTA. ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIUDADES INTELIGENTES (AMECI), PRESIDIDA POR EL ALCALDE DE CIUDAD GUADALUPE, FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; CUYO PROPÓSITO ES TRANSFORMAR LAS CIUDADES MEXICANAS EN CIUDADES INTELIGENTES, PARA CUMPLIR CON LAS DEMANDAS Y REQUERIMIENTOS DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DEL USO DE LA TECNOLOGÍA EN MATERIA URBANA Y DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PARA QUE LAS CIUDADES MEXICANAS TENGAN INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS QUE LES PERMITAN AVANZAR EN SU MODERNIZACIÓN. EN VIRTUD, DE QUE A NIVEL FEDERAL YA SE ENCUENTRA LEGISLADO EL ASUNTO EN CUESTIÓN, LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA PRUDENTE ADECUAR EL PRESENTE DOCUMENTO, A FIN DE EXHORTAR SÓLO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO

PARA EXTENDER EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET A TODA LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO QUE TIENEN LAS Y LOS NUEVOLEONESES AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET. ASÍ COMO TAMBIÉN, PROMOVER EL ACCESO A DICHOS SERVICIOS EN ESPACIOS Y ESCUELAS PÚBLICAS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENAS TARDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO PAÍS YA SE RECONOCE EL ACCESO A INTERNET COMO UN DERECHO DE LOS MEXICANOS, YA QUE ESTA HERRAMIENTA ABRE NUEVAS POSIBILIDADES PARA LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD ECONÓMICA Y SOCIAL. AHORA BIEN CON LA REFORMA EN TELECOMUNICACIONES PROMULGADA POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, EL 10 DE JUNIO DEL 2013 ESTE DERECHO QUEDÓ CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA CARTA MAGNA, CONVIRTIÉNDOSE EN

EL OCTAVO PAÍS A NIVEL MUNDIAL AL GARANTIZAR COMO DERECHO EL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDOS EL DE BANDA ANCHA E INTERNET A TODOS LOS CIUDADANOS. SIENDO ASÍ QUE COMO ESTO ES UN DERECHO A TODOS LOS CIUDADANOS COINCIDIMOS CON LO QUE SE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN DONDE EL EXHORTO SE EXTENDIÓ PARA QUE SEA A TODOS LOS CIUDADANOS Y NO SOLAMENTE A UN GRUPO DE LA SOCIEDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA: RESPALDAMOS EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. EN ESPECIE SE TRATA DE UN RESOLUTIVO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONEN ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE LOS NUEVOLEONESES TENGAN ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LO MISMO QUE A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIÓN INCLUIDA LA BANDA ANCHA E INTERNET, ESPECIALMENTE EN ESCUELAS PÚBLICAS. INFORMACIÓN ES PODER, SIN EMBARGO PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN EN UN MUNDO GLOBALIZADO SE REQUIERE UTILIZAR LA TECNOLOGÍA DIGITAL. SIN DUDA QUE LA APROBACIÓN DEL INTERNET EN LOS AÑOS NOVENTA DEL SIGLO ANTERIOR REVOLUCIONÓ LA INFORMACIÓN Y LA EXPANDIÓ A ESCALA MASIVA, MILLONES DE PERSONAS POR MEDIO DE LA BANDA ANCHA ACCEDEN A MILLONES DE PÁGINAS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN DE LA MÁS DIVERSA ÍNDOLE. LA MAYORÍA DE LAS INDUSTRIAS DE LA COMUNICACIÓN INCLUYENDO LA TELEFONÍA, RADIO, TELEVISIÓN, CORREO POSTAL Y PERIÓDICOS TRADICIONALES SE ESTÁN TRANSFORMANDO O REDEFINIENDO A CAUSA DEL INTERNET, PERMITIENDO EL NACIMIENTO DE

NUEVOS SERVICIOS COMO EL EMAIL, LA TELEFONÍA POR INTERNET, TELEVISIÓN POR INTERNET, MÚSICA DIGITAL Y VIDEO DIGITAL, AUNQUE CADA VEZ UN MAYOR NÚMERO DE HOGARES CUENTAN CON ACCESO A INTERNET, TODAVÍA EXISTEN MILES DE FAMILIAS QUE CARECEN DE ESTE SERVICIO, ADICIONALMENTE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO SOLO EL 30% DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS CUENTAN CON ACCESO A INTERNET. CABE MENCIONAR QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS HA DECLARADO EL ACCESO A INTERNET COMO DERECHO HUMANO ALTAMENTE PROTEGIDO, LA ONU EXIGE A LOS PAÍSES MIEMBROS, FACILITAR UN SERVICIO ACCESIBLE PARA TODOS Y ESTIMA COMO UNA PRIORIDAD ASEGURAR A LA CIUDADANÍA EL ACCESO A INTERNET, LO QUE REFUERZA EL ACUERDO QUE LA COMISIÓN PONENTE SUGIERE APROBAR. POR LO ANTES EXPUESTO NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL INTERNET SE HA CONVERTIDO EN UNA HERRAMIENTA NECESARIA E INDISPENSABLE EN LA SOCIEDAD PARA ESTAR CONECTADO VIVIMOS EN UN MUNDO GLOBALIZADO CON UN SOLO CLICK EN LA RED SE PUEDE ACCEDER, INVESTIGAR, CONOCER Y ESTAR CERCA DE NUESTROS FAMILIARES Y AMIGOS. ES UN DERECHO CONSAGRADO EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONSIDERA EL ACCESO AL INTERNET COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE PERMITE A LOS INDIVIDUOS EJERCER SU DERECHO A OPINIÓN Y EXPRESIÓN. ES IMPORTANTE LA CONECTIVIDAD POR MUCHAS RAZONES, PRINCIPALMENTE PARA TENER UNA SOCIEDAD INFORMADA, CONOCEDORA Y VIGENTE DE TODOS LOS TEMAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. A TRAVÉS DEL INTERNET SE ADQUIERE CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y DESTREZA. LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ VIABLE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR LO QUE SE ENVIARÁ EXHORTO AL GOBIERNO ESTATAL Y A LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER EL ACCESO DE SERVICIO A INTERNET A LOS GRUPOS VULNERABLES A LA POBLACIÓN. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL CONTENIDO Y CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10101/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10166/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 03 DE AGOSTO DE 2016, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10166/LXXIV QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE ENVÍE UN ATENTO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE GUARDERÍAS INFANTILES DE 24 HORAS, CON EL FIN DE AYUDAR A LAS JEFAS DE FAMILIA QUE LABORAN EN EL ESTADO. ANTECEDENTES. EL DIPUTADO PROMOVENTE COMIENZA SEÑALANDO QUE HOY EN DÍA, EL ROL DE LA MUJER DENTRO DE LA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA HA TENIDO COMO RESULTADO QUE EL SECTOR FEMENIL HAYA CONQUISTADO ESPACIOS LABORALES QUE ANTERIORMENTE SOLO ERAN OCUPADOS POR HOMBRES. MENCIONA TAMBIÉN QUE, DE ACUERDO CON CIFRAS DEL INEGI, EXISTEN CASI 19 MILLONES DE MUJERES ACTIVAS ECONÓMICAMENTE Y CASI 7 MILLONES DE HOGARES MEXICANOS SON SOSTENIDOS POR JEFAS DE FAMILIA. SIN EMBARGO, EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL MERCADO LABORAL, NO HA SIDO BAJO UN MARCO DE IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS VARONES, YA QUE LAS MUJERES SE INSERTAN CON DESVENTAJAS QUE DIFICULTAN SU ACCESO, PERMANENCIA Y DESARROLLO LABORAL. ES ASÍ, QUE CUANDO LAS MUJERES ACEPTAN UNA PLAZA LABORAL DEBEN REALIZAR ESFUERZOS DE COMPATIBILIZACIÓN CON LAS TAREAS DOMÉSTICAS, LO CUAL REPERCUTE EN LA DISPONIBILIDAD PARA CUMPLIR CON SU TRABAJO O PARA SEGUIR FORMÁNDOSE PROFESIONALMENTE; TENIENDO COMO PRINCIPAL PREOCUPACIÓN NO SABER DÓNDE O CON QUIÉN DEJAR A SUS HIJOS MIENTRAS ELLAS TRABAJAN. ES POR ELLO, QUE EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LAS GUARDERÍAS HAN SIDO UNA OPCIÓN FUNDAMENTAL PARA QUE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA PUEDAN DEJAR A LOS MEJORES MIENTRAS ELLAS LUCHAN POR UN DESARROLLO PROFESIONAL. NO OBSTANTE, CONSIDERA QUE AÚN EXISTEN BRECHAS PARA DAR COMPLETA SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA, YA QUE, EN MUCHOS CASOS, LOS HORARIOS DE LAS GUARDERÍAS NO SON COMPATIBLES CON LOS HORARIOS LABORALES, LO QUE TRASTOCA LA VIDA LABORAL DE LAS MADRES DE FAMILIA, PRINCIPALMENTE DE AQUELLAS QUE CUBREN HORARIOS VESPERTINOS O NOCTURNOS. POR LO ANTERIOR, EL DIPUTADO PROMOVENTE ESTIMA QUE LAS GUARDERÍAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS 24 HORAS, SON UNA ALTERNATIVA MUY ATRACTIVA PARA LAS

MADRES CON JORNADAS LABORALES NOCTURNAS, POR LO QUE CONSIDERA CONVENIENTE IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN LAS GUARDERÍAS DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISOS C) Y L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS JORNADAS LABORALES Y LA NECESIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA DE SALIR A TRABAJAR PARA SOSTENER A SUS HIJOS, LES IMPIDE EN MUCHAS OCASIONES HACERSE CARGO DEL CUIDADO DE LOS MENORES LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO. CABE SEÑALAR QUE DESDE EL AÑO 2007, LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y SANTA CATARINA HAN HABILITADO ESTANCIAS INFANTILES DE 24 HORAS, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LOS PADRES DE FAMILIA QUIENES TRABAJAN EN HORARIOS NOCTURNOS. LA ADMINISTRACIÓN GUADALUPENSE FUE PIONERA EN ESTE PROGRAMA AL OFRECER EN LA ESTANCIA HUERTAS EL APOYO DÍA Y NOCHE, BENEFICIANDO A MESERAS, PARAMÉDICOS Y POLICÍAS, YA QUE ESTOS ESTABLECIMIENTOS CUIDAN A SUS HIJOS MIENTRAS ELLOS TRABAJAN. POSTERIORMENTE, Y EN VIRTUD DE QUE LA PROBLEMÁTICA CONTINUABA, LA ENTONCES ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY MARGARITA ARELLANES, INAUGURÓ EN EL 2014 UNA GUARDERÍA QUE PRESTA SERVICIO 24 HORAS, UBICADA EN LA COLONIA PROVILEÓN SAN BERNABÉ. MENCIONANDO QUE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SERVICIO SERÁN LOS PADRES QUE DEMUESTREN REQUERIRLO, ADEMÁS, EL COSTO POR EL SERVICIO SERÍA SIMBÓLICO, COBRANDO DESDE LOS 50 PESOS HASTA LOS 300 PESOS POR SEMANA, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, COINCIDIMOS CON LA PETICIÓN DEL DIPUTADO PROMOVENTE PUESTO QUE CON ESTE EXHORTO, ESTAREMOS APOYANDO A MÁS PADRES DE FAMILIA QUIENES TRABAJAN EN HORARIOS VESPERTINOS O NOCTURNOS, ES POR ELLO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE GUARDERÍAS INFANTILES DE 24 HORAS CON EL FIN DE AYUDAR A LAS JEFAS DE FAMILIA QUE LABORAN EN EL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE UN EXHORTO EN RELACIÓN A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE PROGRAMAS DE GUARDERÍAS INFANTILES DE 24 HORAS CON EL FIN DE AYUDAR A LAS JEFAS DE FAMILIA QUE LABORAN TODO EL DÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO TODOS SABEMOS LAS JORNADAS LABORALES Y LA NECESIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA DE SALIR A TRABAJAR PARA SOSTENER A SUS HIJOS, PERO EN MUCHAS OCASIONES LE IMPIDE EN HACERSE CARGO DEL CUIDADO DE LOS MENORES LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO, POR ELLO ES QUE COINCIDIMOS CON LO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN VIRTUD DE QUE CON ESTE EXHORTO ESTAREMOS APOYANDO A MÁS MADRES DE FAMILIA QUIENES TRABAJAN EN HORARIOS VESPERTINOS O NOCTURNOS REFORZANDO LO QUE YA REALIZAN VARIOS MUNICIPIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA. MENCIONADO LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL MISMO Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES RESPALDAR EN SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POR ELLO COINCIDIMOS EN EL EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSIDERE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE GUARDERÍAS INFANTILES QUE FUNCIONEN LAS 24 HORAS PARA AYUDAR A LAS JEFAS DE FAMILIA QUE LABORAN EN LA ENTIDAD. LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES EN LA ECONOMÍA NACIONAL Y POR ENDE A LA ECONOMÍA ESTATAL ES INNEGABLE, TIENDE A CRECER CONFORME SE ABREN PARA ELLAS NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEOS REMUNERADOS ADECUADAMENTE. CONTRIBUIR AL GASTO FAMILIAR YA NO ES OPCIONAL PARA LAS MUJERES, SI NO QUE CONSTITUYE UNA NECESIDAD ANTE EL INCREMENTO DESMEDIDO DE LOS PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA, ASÍ COMO EN EL PAGO DE SERVICIOS QUE NO SE PUEDEN CUBRIR POR LA SITUACIÓN PRECARIA EN EL ENTORNO FAMILIAR, POR ELLO LAS JEFAS DE FAMILIA AL INSERTARSE EN EL MERCADO LABORAL REQUIEREN FACILIDADES POR PARTE DEL ESTADO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA ATENCIÓN A SUS HIJOS. EN ESE SENTIDO LAS GUARDERÍAS LES PROPORCIONAN UN IMPORTANTÍSIMO APOYO YA QUE ESTÁN AL PENDIENTE DE SUS HIJOS DURANTE LA JORNADA LABORAL. LAMENTABLEMENTE EN EL ESTADO EXISTEN MUY POCAS GUARDERÍAS NOCTURNAS, NO OBSTANTE QUE ALGUNAS MUJERES TRABAJAN POR LA NOCHE O POR TURNOS QUE INCLUYE LABORAR EN JORNADA NOCTURNA, LO MISMO SUCEDE CON PADRES DE FAMILIA DIVORCIADOS O VIUDOS QUE TAMBIÉN REQUIEREN EL SERVICIO DE ESTE TIPO DE GUARDERÍAS. A ESTE RESPECTO EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA A TRAVÉS DE LA ESTANCIA LAS HUERTAS PROPORCIONA ESTE SERVICIO DESDE EL AÑO 2007, EN EL CASO DE MONTERREY SE PROPORCIONA DESDE EL AÑO 2014 EN LA COLONIA PROVILEÓN SAN BERNABÉ. CONSIDERAMOS QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DENTRO DE SU POLÍTICA SOCIAL PODRÍA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ESTA NATURALEZA PREVIO ESTUDIO DE CAMPO PARA LOCALIZAR AQUELLAS COLONIAS QUE REQUIERAN CONTAR CON GUARDERÍAS QUE FUNCIONEN LAS 24

HORAS DEL DÍA. POR LO ANTES EXPUESTO VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: VIVIMOS UNA ÉPOCA DONDE LA COMPETENCIA Y EL INCREMENTO ECONÓMICO ES CADA VEZ MAYOR PARA LAS FAMILIAS, LO QUE GENERA QUE LAS MADRES TENGAN QUE TRABAJAR PARA APORTAR O PARTICIPAR CON EL SUSTENTO EN SUS HOGARES, INDEPENDIENTEMENTE DE ELLO ES CADA DÍA MÁS GRANDE EL NÚMERO DE MUJERES QUE ENCABEZAN SUS HOGARES SEGÚN DATOS DEL INEGI Y EL 42.1% DE LAS MUJERES DE MÉXICO SON JEFAS DE FAMILIA. ESTE HECHO TRAE CONSIGO GRAVES CONSECUENCIAS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, UNO DE ELLOS ES QUE LAS JEFAS DE FAMILIA MUCHAS VECES NO CUENTAN CON LAS CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y ECONÓMICAS PARA DEJAR ATENDIDOS Y PROTEGIDOS A SUS NIÑOS, POR LO QUE RECURREN A GUARDERÍAS PARA PODER CONTINUAR CON SUS LABORES, SIN EMBARGO EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS HORARIOS NO SON COMPATIBLES CON LAS JORNADAS LABORALES, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS QUE TRABAJAN DURANTE HORARIOS VESPERTINOS O NOCTURNOS. POR LO ANTERIOR ES QUE EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO APOYAR A TODAS AQUELLAS MUJERES MADRES DE FAMILIA QUE TRABAJAN DURANTE LARGAS JORNADAS O EN OCASIONES FUERA DE HORARIOS DONDE PUEDAN OFRECER LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL, ES POR ESA RAZÓN QUE SOLICITAN ENVIAR UN EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN UN SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL QUE OPEREN LAS 24 HORAS DEL DÍA. ESTE MODELO YA SE HA IMPLEMENTADO EN ADMINISTRACIONES COMO LA GUADALUPENSE, FUE PIONERA EN ESTE PROGRAMA Y A PARTIR DE AHÍ SE FUERON INSTALANDO EN OTROS MUNICIPIOS COMO SAN NICOLÁS, MONTERREY, SANTA CATARINA. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SECUNDA LA PROPUESTA QUE EN SU MOMENTO REALIZÓ EL COMPAÑERO DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A TODAS AQUELLAS JEFAS DE FAMILIA Y FAMILIAS EN GENERAL QUE REQUIERAN DE ESTE SERVICIO

INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS FAMILIAS. POR LO ANTERIOR LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA MUCHAS GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: EN LA ACTUALIDAD ES UNA REALIDAD QUE TANTO HOMBRES COMO MUJERES TRABAJEN DE MANERA PARALELA, PARA ABONAR A LA ECONOMÍA DE SUS FAMILIAS. HOY NOS ENCONTRAMOS QUE INCLUSO ALGUNAS CABEZAS DE FAMILIA TIENEN QUE DOBLAR TURNO, TAMBIÉN TRABAJAR JORNADAS NOCTURNAS CON EL FIN DE SOLVENTAR GASTOS DE CASA, SIN EMBARGO ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS SE PRESENTA UNA DISYUNTIVA SOBRE LA CUAL VERSA ESTA PROPUESTA, LA PREOCUPACIÓN DE QUIENES TRABAJAN EN TURNOS NOCTURNOS NO ENCUENTRAN INSTANCIAS INFANTILES NOCTURNAS QUE SE ENCARGUEN DEL CUIDADO DE LOS NIÑOS, ANTE ESTA FALTA DE APOYO MUCHOS DE LOS QUE DECIDEN POR TRABAJAR ANDAN PREOCUPADOS Y BUSCANDO QUIENES LES CUIDEN A SUS NIÑOS, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER GUARDERÍAS DE TURNO COMPLETO EN EL ESTADO, ESTE PROGRAMA SE VE IMPLEMENTADO POR DIVERSOS MUNICIPIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, SIENDO SANTA CATARINA Y GUADALUPE LOS PIONEROS, DESPUÉS MONTERREY Y LOS RESULTADOS FUERON MUY POSITIVOS PARA LAS FAMILIAS QUE TENÍAN QUE SALIR A TRABAJAR EN JORNADAS NOCTURNAS. CON LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDERÍAS NOCTURNAS POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL SE APOYARÍA

DIRECTAMENTE A LAS FAMILIAS POR DOS PARTES: LA PRIMERA CON LA CERTEZA PARA LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA QUE LES BRINDE DEJAR A SUS HIJOS EN GUARDERÍAS SERIAS, RESPONSABLES Y REGULADAS, TAMBIÉN SE INCENTIVARÁ A LAS FAMILIAS A TRABAJAR PARA CONTRIBUIR CON LA ECONOMÍA Y GASTOS DE SUS HOGARES. NUESTRA CAUSA ES QUE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN VIVAN CADA VEZ MEJOR Y POR ESTA RAZÓN ANTES EXPUESTAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL CUERPO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10166/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE, NADA MÁS PARA SOLICITAR UN RECESO DE UNOS QUINCE MINUTOS POR FAVOR".

PARA SECUNDAR LA PROPUESTA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR

EXPRESÓ: “SECUNDO LA SOLICITUD DE RECESO PARA QUE PODAMOS ESTAR TODOS PRESENTES”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.
HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL LLEVAR A CABO UN RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE **DECLARA UN RECESO DE QUINCE MINUTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA**.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ***TRECE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS***, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. ME PERMITO SOLICITARLE QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL QUE NOS CONSTITUYAMOS EN SESIÓN PERMANENTE PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DESAHOGAR EN ESTA SESIÓN EN VISTA DE LA URGENCIA DEL DESPACHO DE LOS DICTÁMENES DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2017, PRESUPUESTOS, CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DEL ESTADO, VALORES CATASTRALES, MUNICIPALES, ENTRE OTROS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 90 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ASIMISMO Y UNA VEZ APROBADO LA DECLARACIÓN DE PERMANENTE DE LA PRESENTE SESIÓN SE DECLARE UN RECESO".

PARA SECUNDAR LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO MARCO GONZÁLEZ, PARA DECLARAR EN PERMANENTE".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE **CONSTITUIR EN PERMANENTE LA SESIÓN**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "USTED ESTA SOLICITANDO AHORITA QUE EN CUALQUIER MOMENTO NOS PUEDEN LLAMAR, NO PUES YO VOTO EN CONTRA".

C. PRESIDENTE: "LA VOTACIÓN ESTA A SU DISPOSICIÓN DIPUTADO GUILLERMO. CUANDO ESTA EN PERMANENTE DIPUTADO GUILLERMO, SIEMPRE LA PRESIDENCIA CON UN TIEMPO PRUDENTE SE LE INFORMARÁ A LOS DIPUTADOS PARA REANUDAR LA SESIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO".

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ NUEVAMENTE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SEÑOR PRESIDENTE, YO ESTOY DE ACUERDO EN LO QUE USTED DICE, PERO NO PUEDE SER POSIBLE QUE NO PODAMOS ESTABLECER UN LÍMITE MÍNIMO PARA QUE SE NOS LLAME, MEDIO DÍA, CINCO HORAS, CUATRO HORAS, PERO ASÍ DE

REPENTE DIGAN SABEN QUE DENTRO DE TRES HORAS VAMOS A SESIONAR, PUES DEFINITIVAMENTE NO".

C. PRESIDENTE: "NUNCA HA PASADO ESO DIPUTADO GUILLERMO, SIEMPRE SE HA INFORMADO CON BASTANTE TIEMPO CUANDO HEMOS ESTADO EN PERMANENTE Y SERÁ LA INTENCIÓN DE ESTA PRESIDENCIA CON UN MÁXIMO DE SEIS, SIETE HORAS PODERLES AVISAR A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS A REANUDAR LA SESIÓN".

C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ: "ESTOY DE ACUERDO SEÑOR PRESIDENTE. YA PUSIMOS UN TIEMPO, SEIS O SIETE HORAS ME PARECE PERFECTO".

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "ME PARECE PERFECTO LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GUILLERMO, YO SOMETERÍA A ESTE PLENO SI PODEMOS CONSIDERAR QUE MAÑANA SEREMOS CITADOS COMO UN DÍA NORMAL, EMPECEMOS LA SESIÓN A LAS ONCE DE LA MAÑANA Y EN SU MOMENTO YA SEPAMOS EL DÍA DE MAÑANA, SI HAY SESIÓN DE ONCE EN ADELANTE".

C. PRESIDENTE: "ESTA PRESIDENCIA COMO QUIERA LES AVISARÁ A LOS DIFERENTES COMPAÑEROS DIPUTADOS CON SEIS, SIETE HORAS DE ANTICIPACIÓN, LA HORA DE REANUDAR LA SESIÓN PERMANENTE QUE SERÍA APROXIMADAMENTE MAÑANA LAS ONCE DE LA MAÑANA".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "APROVECHANDO PARA RECORDAR A TODOS LOS DIPUTADOS, LA MESA DE TRABAJO DE JUSTICIA Y ANTICORRUPCIÓN, MAÑANA A LAS 9:30 EN EL SALÓN BICENTENARIO

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS

PRESIDENTE. PARA INFORMARLES A MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA QUE EN BREVES MINUTOS TENDREMOS LA SESIÓN AQUÍ EN LAS SALAS PREVIAS DEL PAN".

C. PRESIDENTE: "LES AVISAMOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, QUE ESTÁ A UNOS MINUTOS DE INICIAR AQUÍ AFUERA DEL RECINTO LEGISLATIVO".

HECHA LA VOTACIÓN FUE APROBADA LA PROPUESTA DE CONSTITUIR EN PERMANENTE LA SESIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, REANUDÓ LA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, DEL DÍA JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2016**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS REGISTRARAN SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 23 DIPUTADOS PRESENTES ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, PARA CONTINUAR EN EL PUNTO DE **INFORME DE COMISIONES**.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SEÑOR PRESIDENTE PARA PEDIRLE UN RECESO, PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO POR TRABAJOS QUE SE ESTÁN HACIENDO Y REANUDAR MÁS TARDE".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE **DECLARAR UN RECESO**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA**.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **REANUDÓ LA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS REGISTRARAN SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 40 DIPUTADOS PRESENTES ESTE MOMENTO.

CONTINUANDO EN EL **PUNTO DE INFORME DE COMISIONES**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10561/LXXIV (INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO); DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DEL DICTAMEN NÚMERO 10560/LXXIV ANEXO (QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 Y REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO) Y 9754/LXXIV (INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 BIS 3 Y 21 BIS 4 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN A DAR LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10561/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, C. LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EN FECHA DEL 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, LA CUAL SURGE COMO RESPUESTA A LA NECESIDAD DE DESVINCULAR AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA O REFERENCIA ECONÓMICA EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. DICHA UNIDAD, A DIFERENCIA DEL SALARIO MÍNIMO, SE IRÁ ACTUALIZANDO CONFORME AL AUMENTO QUE REGISTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CUALQUIER ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LO INCLUYA COMO MEDIDA DE REFERENCIA, MANTENDRÁ EL VALOR QUE EL LEGISLADOR LE QUISO DAR, SIN NECESIDAD DE QUE ÉSTE TENGA QUE PRESENTAR REFORMA ALGUNA. A LO QUE, DADO QUE LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN SE DA MEDIANTE REFORMA CONSTITUCIONAL A LOS ARTÍCULOS 26, 41, Y 123 DE LA CARTA MAGNA DE NUESTRO PAÍS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO RESPECTIVO, SE CUENTA CON UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO,

A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUIRLAS POR LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. ES POR LO QUE, ESTA PROPUESTA OBEDECE A QUE EL ESTADO DEBE ATENDER DICHA REFORMA, Y ACTUALIZAR TODO EL CUERPO DE LEYES ESTATALES, COMO EN ESTE CASO, AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. POR LO TANTO, PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTO DE QUE TODA REFERENCIA QUE SE HAGA EN DICHO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO A OTROS ORDENAMIENTOS ESTATALES DE CARÁCTER FISCAL, A LA PALABRA "CUOTA", SE ENTIENDA QUE SE REFIERE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE EN LA CIUDAD CAPITAL DE NUESTRO ESTADO. ASIMISMO LOS PROMOVENTES PROPONEN REFORMAR Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, A FIN DE PROVEER UNA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA EN LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, DEJANDO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO TENDRÁN COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL DE HECHO YA SE INTERPRETA Y SE APLICA ACTUALMENTE; SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE PARA ESTE RÉGIMEN DE GOBIERNO QUE LAS LEYES FISCALES SEAN CADA VEZ MÁS CLARAS Y QUE SU TEXTO NO SEA UN IMPEDIMENTO PARA QUE AUTORIDADES Y CONTRIBUYENTES PUEDAN APLICAR LA LEGISLACIÓN A FAVOR DEL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL ESTADO, QUE REDUNDA A FIN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA PROPIA CIUDADANÍA. CON EL FIN DE PROMOVER MEDIDAS DE EFICIENCIA EN LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, QUE PERMITAN EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, EN CONCORDANCIA CON UNA DISPOSICIÓN SIMILAR QUE EXISTE EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PLANTEAN ADICIONAR EN EL ARTÍCULO 42, UNA MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN DECRETAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, CUANDO EL CONTRIBUYENTE SE OPONGA, IMPIDA U OBSTACULICE FÍSICAMENTE EL INICIO O DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES. DERIVADO DE LA ADICIÓN QUE PROPONEN HACER AL ARTÍCULO 42

DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, INCLUYEN UN ARTÍCULO 42 BIS PARA ESTABLECER LAS REGLAS A LAS CUALES SE SUJETARÁ LA AUTORIDAD PARA DECRETAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRIBUYENTE, COMPLEMENTANDO DEBIDAMENTE AMBAS DISPOSICIONES PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA EN LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYERES. TAMBIÉN PROPONEN LA HOMOLOGACIÓN CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA INCLUIR LA REGULACIÓN EN MATERIA DE LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN, ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII EN EL ARTÍCULOS 44, Y EL ARTÍCULO 54, PROVEYENDO MAYORES HERRAMIENTAS PARA INCREMENTAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN Y LA PRESENCIA FISCAL DEL ESTADO Y PROMOVER CON ELLO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES POR PARTE DE LAS CONTRIBUYENTES. POR OTRO LADO, PROPONEN INCLUIR UN ARTÍCULO 51 BIS, DONDE SE SEÑALA LA FACULTAD DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR LA SIMULACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS, ESTABLECIENDO LAS REGLAS Y EFECTOS CORRESPONDIENTES, COMO COMPLEMENTO A LA DISPOSICIÓN QUE YA EXISTE ACTUALMENTE EN EL ARTÍCULO 9° DE DICHO CÓDIGO. ADEMÁS, Y REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS SIMULADOS PARA EVITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, PROPONEN INCLUIR ESTA ACTUACIÓN COMO DELITOS A FIN DE DESALENTAR ESTAS PRÁCTICAS QUE TIENEN LA FINALIDAD DE ENGAÑAR A TERCERAS PERSONAS Y AUTORIDADES CON FINES DE EVITAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES. CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO PARA EFECTO DE QUE DESINCENTIVE LA COMISIÓN DE ACTOS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, QUE TIENEN COMO FINALIDAD EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE DERIVAN EN UNA EVASIÓN FISCAL, PROPONEN LOS QUE SUSCRIBEN ESTA INICIATIVA, ADICIONAR EL ARTÍCULO 104 CON UNA FRACCIÓN III, PARA EFECTO DE QUE LA SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE SANCIONE CON UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. EN LA MISMA LÍNEA DE HOMOLOGACIÓN CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROPIO CÓDIGO FEDERAL, INCLUYENDO LA DEROGACIÓN DE LA REGULACIÓN

EN MATERIA LA IMPUGNACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR AUTORIDADES FISCALES. POR ELLO, A EFECTO DE PROMOVER UNA MAYOR SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE PERMITA UNA OPTIMIZACIÓN EN LOS TIEMPOS DEL PROCESO FISCAL, PROPONEN LA DEROGACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS APUNTADOS, EN LOS ARTÍCULOS 123, FRACCIÓN VII Y 128 DEL CÓDIGO ESTATAL. PARA TERMINAR Y CON LA FINALIDAD DE QUE SE INICIE EN EL ESTADO EL PROCESO DE LA MIGRACIÓN DE TRÁMITES FISCALES A MEDIOS ELECTRÓNICOS, PROPONEN ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 132 BIS, LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL PORTAL DE INTERNET, EN UNA PRIMERA ETAPA ÚNICAMENTE PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN, PREVIÉNDOSE LA EMISIÓN DE REGLAS PARA EFECTOS DE CONTAR CON UN PERIODO DE PREPARACIÓN QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE ESTAS MEDIDAS. ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A) Y C), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES SE IMPLEMENTARÁN REFORMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS PERMITIDAS Y PROMOVIDAS POR LA FEDERACIÓN PARA RECIBIR MAYORES RECURSOS. ASÍ MISMO, EXISTEN ALTERNATIVAS PARA ALLEGARSE DE NUEVAS FUENTES DE INGRESO, A TRAVÉS DE NUEVAS CONTRIBUCIONES, QUE TUVIERAN UN

POTENCIAL DE RECAUDACIÓN, PERO SIN AFECTAR LA ECONOMÍA FAMILIAR, NI LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA QUE INTERVIENE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN, NI SECTORES PRODUCTIVOS. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA REFORMA PROPUESTA EN EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO A REALIZAR LA REFERENCIA A LA DENOMINACIÓN DE CUOTA, ENTENDIÉNDOSE POR TAL A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, OBEDECE A LAS REFORMAS HECHAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALADAS EN EL INCISO A) DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 41, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123; Y POR ADICIÓN A LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 26 DE LA CARTA MAGNA. ASÍ MISMO EL TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 27 DE ENERO DEL 2016, PRECISA QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES TENDRÁN QUE REALIZAR A SUS MARCOS JURÍDICOS LOCALES, LAS ADECUACIONES PERTINENTES A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL MENCIONADO TRANSITORIO, DEL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **TRANSITORIO.-. CUARTO.-** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPALES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUIRLAS POR LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. AHORA BIEN, EN ATENCIÓN A LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DEL MENCIONADO CÓDIGO, ES DE PRECISARSE QUE DE LA REFORMA QUE SE ESTABLECE EN EL PAQUETE FISCAL 2017, SE ESTABLECE AMPLIAR LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES FISCALES A EFECTO DE CONSOLIDAR UN MARCO EFICIENTE RECAUDATORIO, SIN LIMITAR DICHA

COMPETENCIA, SOLAMENTE A UN ÁREA EXCLUSIVA, SINO HACIÉNDOLA EXTENSIVA A TODO EL TERRITORIO. REFORZANDO EL MARCO JURÍDICO DE COMPETENCIA. POR OTRO LADO DE LOS NUMERALES 42, CON UNA FRACCIÓN III, 42 BIS, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 44 CON UNA FRACCIÓN VIII, Y 54, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE SE PRESENTAN PAQUETE FISCAL 2017, OBEDECEN EN SU CONJUNTO A UNA HOMOLOGACIÓN FEDERAL DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CREAR UN MARCO JURÍDICO COLEGIADO, Y REGULAR COMO MEDIO DE APREMIO LA FIGURA DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO. LA FINALIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR, TIENE SU ORIGEN EN LA FACULTAD COACTIVA DE LA AUTORIDAD PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE AL EFECTO SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 31. SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS:

I. HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA OBTENER LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y RECIBAN LA MILITAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

II. ASISTIR EN LOS DÍAS Y HORAS DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL LUGAR EN QUE RESIDAN, PARA RECIBIR INSTRUCCIÓN CÍVICA Y MILITAR QUE LOS MANTENGA APTOS EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CIUDADANO, DIESTROS EN EL MANEJO DE LAS ARMAS, Y CONOCEDORES DE LA DISCIPLINA MILITAR.

III. ALISTARSE Y SERVIR EN LA GUARDIA NACIONAL, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA RESPECTIVA, PARA ASEGURAR Y DEFENDER LA INDEPENDENCIA, EL TERRITORIO, EL HONOR, LOS DERECHOS E INTERESES DE LA PATRIA, ASÍ COMO LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN INTERIOR; Y

IV. CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 54, QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DEROGADO DESDE DICIEMBRE DE 2002, SE PRETENDE SER ADICIONADO A EFECTO DE SER IGUALMENTE HOMOLOGADO CON LA LEGISLACIÓN FISCAL FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LAS VISITAS DOMICILIARIAS A EFECTOS DE QUE LA

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE ESTADO, TENGA HERRAMIENTAS PARA VERIFICAR LOS CUMPLIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE PARA TAL EFECTO SE ADICIONA SU FRACCIÓN VIII DEL CITADO ARTÍCULO. AHORA BIEN, DENTRO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEGISLACIÓN FISCAL LOCAL, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 51 BIS, A EFECTO DE QUE COMO RESULTADO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES, LA MISMA AUTORIDAD FISCAL PUEDA DETERMINAR LA SIMULACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS. LA ANTERIOR MEDIDA TIENE COMO BASE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 9.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES, NO PODRÁ ELUDIRSE POR LA SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS REGIDOS POR DISPOSICIONES DE DERECHO PRIVADO QUE SIGNIFIQUEN EL DESCONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL. EN TALES CASOS LA OBLIGACIÓN CON TODO Y SUS ACCESORIOS, QUE SE PRETENDE ELUDIR, DEBERÁ CUMPLIRSE PLENAMENTE APLICANDO ADEMÁS LAS SANCIONES RESPECTIVAS POR LAS INFRACCIONES EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO.

LLAMA LA ATENCIÓN QUE, EN RELACIÓN CON ESTAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN YA SE HA MANIFESTADO EN UN SENTIDO SIMILAR AL PROPUESTO POR EL EJECUTIVO.

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2002102
INSTANCIA: SEGUNDA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA LIBRA XIII, OCTUBRE DE 2012, TOMO 3
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 2A. LXXX/2012 (10A.)
PÁGINA: 2040

VISITA DOMICILIARIA. EL ARTÍCULO 46-A, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE PREVÉ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA CONCLUIRLA, NO VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO

EL CITADO PRECEPTO, A ESTABLECER QUE EL PLAZO MÁXIMO DE 12 MESES PARA CONCLUIR LAS VISITAS DOMICILIARIAS SE SUSPENDE CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO ATIENDA EL REQUERIMIENTO DE DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES PARA VERIFICAR

EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO VIOLA LOS MENCIONADOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUES DICHO SUPUESTO NO CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE AQUELLAS PROLONGUEN INJUSTIFICADA Y PERMANENTEMENTE LOS ACTOS DE MOLESTIA EN EL DOMICILIO Y PAPELES DE LOS CAUSANTES, SINO ÚNICAMENTE QUE SE DETENGA TEMPORALMENTE LA CONSUMACIÓN DEL PLAZO EN QUE DEBE LLEVARSE A CABO TAL FISCALIZACIÓN, EN ESOS CASOS EN QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROPIO CONTRIBUYENTE REVISADO, LAS AUTORIDADES EXACTORAS ESTÉN, IMPOSIBILITADAS PARA CONTINUAR EJERCIENDO SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, YA QUE ESA PARALIZACIÓN NO ES DE CARÁCTER OMNÍMODO, SINO QUE COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE EL TIEMPO EN QUE AQUEL PERSISTA EN SU ACTITUD CONTUMAZ DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, POR LO QUE EN TODO MOMENTO CONOCERÁ LA DURACIÓN DE ESA MEDIDA SUSPENSIVA, LA CUAL NO PUEDE EXCEDER DE 6 O 12 MESES, DEPENDIENDO DE SI SE REALIZARON UNO O MÁS REQUERIMIENTOS

ÉPOCA: SÉPTIMA ÉPOCA
REGISTRO: 914055
INSTANCIA: TERCERA SALA
TIPO DE TESIS: AISLADA
FUENTE: APÉNDICE 2000
TOMO IV, CIVIL, P.R. SCJN
MATERIA(S): CIVIL
TESIS: 447
PÁGINA: 303

SIMULACIÓN.-

EXISTE SIMULACIÓN, CUANDO SE HACE UN CONVENIO APARENTE, REGIDO POR OTRO CELEBRADO A LA VEZ Y MANTENIDO EN SECRETO. FRANCISCO FERRARA, EN SU OBRA "LA SIMULACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS", DEFINE ESTA COMO LA DECLARACIÓN DE UN CONTENIDO DE VOLUNTAD NO REAL, EMITIDA CONSCIENTEMENTE Y DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PARA PRODUCIR, CON FINES DE ENGAÑO, LA APARIENCIA DE UN NEGOCIO QUE NO EXISTE O ES DISTINTO DE AQUEL QUE REALMENTE SE HA LLEVADO A CABO. ASÍ, DOCTRINARIAMENTE, SE INFIERE QUE LA FIGURA JURÍDICA DE LA SIMULACIÓN SE INTEGRA POR LA REUNIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1. UNA

DISCONFORMIDAD O DIVERGENCIA ENTRE LA VOLUNTAD Y SU DECLARACIÓN; 2. QUE DICHA DISCONFORMIDAD O DIVERGENCIA ENTRE LA VOLUNTAD Y SU DECLARACIÓN, SEA INTENCIONAL, QUERIDA O CONSCIENTE; 3. QUE ESA DISCONFORMIDAD O DIVERGENCIA ENTRE LA VOLUNTAD Y SU DECLARACIÓN, ADEMÁS DE QUERIDA, INTENCIONAL O CONSCIENTE SEA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES QUE QUIEREN Y DECLARAN COSA DIVERSA A LA QUERIDA; 4. QUE SE CREE, POR LA REUNIÓN DE LOS ANTERIORES ELEMENTOS, UN ACTO APARENTE Y, POR ÚLTIMO, 5. QUE DICHO ACTO SEA CREADO CON EL FIN DE ENGAÑAR A TERCEROS. COMO SE VE, EN LA SIMULACIÓN EXISTE EL ACUERDO DE LOS CONTRATANTES, ES DECIR, SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR EL ACTO APARENTE, O SEA, EL DECLARADO, Y EL REAL, EL INTERNO, LO QUERIDO O DESEADO, QUE ES OCULTADO Y RIGE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AQUELLOS. DE AHÍ QUE QUIENES CELEBRAN UN ACTO SIMULADO SE ESFUERCEN EN CUBRIR LA SIMULACIÓN Y, QUIENES LO IMPUGNAN, TIENEN QUE DEMOSTRARLO POR HECHOS ANTERIORES, CONCOMITANTES O POSTERIORES AL CONTRATO, DE LOS QUE PUEDE INFERIRSE PRESUNTIVAMENTE ESA SIMULACIÓN. ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 104, A EFECTO DE QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE PUEDA PROCEDER PENALMENTE POR LOS DELITOS FISCALES, A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES FISCALES REALICEN LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS. AHORA BIEN EN MATERIA DE IMPUGNACIONES SOBRE NOTIFICACIONES, ES DE MANIFESTAR QUE DE ACORDE A LAS FACULTADES DE VERIFICACIONES DE LA AUTORIDAD FISCAL BUSCA POR UNA PARTE, LOGRAR MAYOR EFICIENCIA EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN, Y EVITAR CON ELLO, LA INTERPOSICIÓN DE UN NUMERO CONSIDERABLES DE RECURSOS, AL IMPLEMENTAR QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y LAS RESOLUCIONES SE REALICEN MEDIANTE EL PORTAL DE INTERNET, ADICIONADO UN ARTÍCULO 132 BIS, Y DEROGANDO LAS REGLAS GENERALES QUE VERSABAN SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TODA VEZ QUE LA FINALIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA ES PROCURAR UN MARCO DE ACTUACIÓN ADECUADO PARA LA AUTORIDAD FISCAL, DE ACUERDO CON LAS SITUACIONES QUE ENFRENTAN DIARIAMENTE EN SU TAREA Y

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EXACTORA LOCAL SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN IRRENUNCIABLE DE CUALQUIER GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL POR SER LA FUENTE DE OBTENCIÓN DE INGRESOS QUE ESTÁ EN POSIBILIDADES DE EJERCER, LOS MEDIOS PROPUESTOS SE CONSIDERAN PROPICIOS PARA TALES FINES ENUNCIADOS, POR LO QUE ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE **DECRETO:**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 10, SEGUNDO PÁRRAFO, 34, PRIMER PÁRRAFO, 42, PRIMER PÁRRAFO; SE ADICIONA EN SUS ARTÍCULOS 34, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, 42, CON UNA FRACCIÓN III, PASANDO LA ACTUAL III A SER IV, Y CON LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, CON UN ARTÍCULO 42 BIS, Y 44, CON UNA FRACCIÓN VIII, CON UN ARTÍCULO 51 BIS, CON UN ARTÍCULO 54, 104, CON UNA FRACCIÓN III Y CON UN ARTÍCULO 132 BIS; Y SE DEROGA EN SUS ARTÍCULOS 123, FRACCIÓN VII Y 128; PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 10.- …….....**.....**

CUANDO EN ESTE CÓDIGO O EN OTRAS LEYES FISCALES DEL ESTADO SE HAGA REFERENCIA A UNA CUOTA, SE ENTIENDE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO 34.- SON AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO Y DEMÁS LEYES FISCALES VIGENTES:

I A VIII…….....**....**

PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LAS AUTORIDADES FISCALES **DEL ESTADO** TENDRÁN COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **Y TRATÁNDOSE DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN SU RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y EN SU CASO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL QUE TENGAN CELEBRADOS.**

ARTÍCULO 42.- LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN EMPLEAR LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN**, C**UANDO LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS, IMPIDAN DE CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER MEDIO EL INICIO O DESARROLLO DE SUS FACULTADES, OBSERVANDO ESTRICTAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN:

I.- …….....

II.- …….....

III.- PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE SOLIDARIO, RESPECTO DE LOS ACTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDOS A ÉSTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 BIS DE ESTE CÓDIGO.

IV.- SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PROCEDA POR DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LAS AUTORIDADES FISCALES NO APLICARÁN LA MEDIDA DE APREMIO PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS, NO ATIENDAN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O LOS REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN QUE LES REALICEN LAS AUTORIDADES FISCALES, O AL ATENDERLOS NO PROPORCIONEN LO SOLICITADO; CUANDO SE NIEGUEN A PROPORCIONAR LA CONTABILIDAD CON LA CUAL ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTÉN OBLIGADOS, O CUANDO DESTRUYAN O ALTEREN LA MISMA. NO SE APLICARÁN MEDIDAS DE APREMIO CUANDO LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS, MANIFIESTEN POR ESCRITO A LA AUTORIDAD, QUE SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE ATENDER COMPLETA O PARCIALMENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Y LO ACREDITEN EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 42 BIS. EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES O LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 42 DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO

EL LEVANTAMIENTO DEL MISMO, EN SU CASO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE PRACTICARÁ UNA VEZ AGOTADAS LAS MEDIDAS DE APREMIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 DE ESTE ORDENAMIENTO, SALVO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) CUANDO NO PUEDAN INICIARSE O DESARROLLARSE LAS FACULTADAS DE LAS AUTORIDADES FISCALES DERIVADO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS, NO SEAN LOCALIZABLES EN SU DOMICILIO FISCAL; DESOCUPEN O ABANDONEN EL MISMO SIN PRESENTAR EL AVISO CORRESPONDIENTE; HAYAN DESAPARECIDO, O SE IGNORE SU DOMICILIO.

B) CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES PRACTIQUEN VISITAS A CONTRIBUYENTES CON LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ÉSTOS NO PUEDAN DEMOSTRAR QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O, EN SU CASO, NO EXHIBAN LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN LA LEGAL POSESIÓN O PROPIEDAD DE LAS MERCANCÍAS QUE ENAJENEN EN DICHOS LUGARES.

C) CUANDO UNA VEZ INICIADAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE LOS CONTRIBUYENTES O LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES.

II.- LA AUTORIDAD PRACTICARÁ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO HASTA POR EL MONTO DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS QUE ELLA MISMA REALICE, ÚNICAMENTE PARA ESTOS EFECTOS. PARA LO ANTERIOR, SE PODRÁ UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE ESTE CÓDIGO.

LA AUTORIDAD FISCAL QUE PRACTIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE PRECISE LAS RAZONES POR LAS CUALES REALIZA DICHO ASEGURAMIENTO, MISMA QUE SE NOTIFICARÁ AL CONTRIBUYENTE EN ESE ACTO.

III.- EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE SUJETARÁ AL ORDEN SIGUIENTE:

a) BIENES INMUEBLES, EN ESTE CASO, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI DICHOS BIENES REPORTAN CUALQUIER GRAVAMEN REAL, ASEGURAMIENTO O EMBARGO ANTERIOR; SE ENCUENTRAN EN COPROPIEDAD, O PERTENECEN A SOCIEDAD CONYUGAL ALGUNA. CUANDO LA DILIGENCIA SE ENTIENDA CON UN

TERCERO, SE DEBERÁ REQUERIR A ÉSTE PARA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE SI TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL BIEN QUE PRETENDE ASEGURARSE ES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y, EN SU CASO, PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTE PARA ACREDITAR SU DICHO.

b) CUENTAS POR COBRAR, ACCIONES, BONOS, CUPONES VENCIDOS, VALORES MOBILIARIOS Y, EN GENERAL, CRÉDITOS DE INMEDIATO Y FÁCIL COBRO A CARGO DE ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE INSTITUCIONES O EMPRESAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA.

c) DERECHOS DE AUTOR SOBRE OBRAS LITERARIAS, ARTÍSTICAS O CIENTÍFICAS; PATENTES DE INVENCIÓN Y REGISTROS DE MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y AVISOS COMERCIALES.

d) OBRAS ARTÍSTICAS, COLECCIONES CIENTÍFICAS, JOYAS, MEDALLAS, ARMAS, ANTIGÜEDADES, ASÍ COMO INSTRUMENTOS DE ARTES Y OFICIOS, INDISTINTAMENTE.

e) DINERO Y METALES PRECIOSOS.

f) DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA QUE NO FORMEN PARTE DE LA PRIMA QUE HAYA DE EROGARSE PARA EL PAGO DE DICHO SEGURO, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO, COMPONENTE, PRODUCTO O INSTRUMENTO DE AHORRO O INVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA O CONTRATO QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE **LAS** ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SALVO LOS DEPÓSITOS QUE UNA PERSONA TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO HASTA POR EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DE MANERA OBLIGATORIA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS HASTA POR UN MONTO DE 20 CUOTAS, TAL COMO ESTABLECE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

g) LOS BIENES MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

h) LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS, DEBERÁN ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE PRACTIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS NO CUENTEN O, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN NO CONTAR CON ALGUNO DE LOS BIENES A ASEGURAR CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO, SE ASENTARÁ EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DEL BIEN A ASEGURAR CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EXCEDA DEL MONTO DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS EFECTUADA POR LA AUTORIDAD, SE PODRÁ PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN EN EL ORDEN DE PRELACIÓN. CUANDO NO PUEDAN INICIARSE O DESARROLLARSE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DERIVADO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS NO SEAN LOCALIZABLES EN SU DOMICILIO FISCAL, DESOCUPEN O ABANDONEN EL MISMO SIN PRESENTAR EL AVISO CORRESPONDIENTE, HAYAN DESAPARECIDO O SE IGNORE SU DOMICILIO, EL ASEGURAMIENTO SE PRACTICARÁ SOBRE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO F) DE ESTA FRACCIÓN. TRATÁNDOSE DE LAS VISITAS A CONTRIBUYENTES CON LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, EL ASEGURAMIENTO SE PRACTICARÁ SOBRE LAS MERCANCÍAS QUE SE ENAJENEN EN DICHOS LUGARES, SIN QUE SEA NECESARIO ESTABLECER UN MONTO DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

IV.- EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE FORMULARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGÚN PROCEDA, O BIEN, A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA. CUANDO LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO SE REALICE A TRAVÉS DE LAS COMISIONES SEÑALADAS EN EL

PÁRRAFO ANTERIOR, ESTAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA ORDENAR A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, QUE PRACTIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO. LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, YA SEA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, O BIEN, DE LA AUTORIDAD FISCAL, SEGÚN SEA EL CASO, PARA PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO. UNA VEZ PRACTICADO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE QUE SE TRATE, DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD FISCAL QUE ORDENÓ LA MEDIDA A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LO HAYA REALIZADO, LAS CANTIDADES ASEGURADAS EN UNA O MÁS CUENTAS O CONTRATOS DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO CON ELLOS. EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS, OTROS DEPÓSITOS O SEGUROS DEL CONTRIBUYENTE POR UN MONTO MAYOR AL DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS QUE LA AUTORIDAD FISCAL REALICE PARA EFECTOS DEL ASEGURAMIENTO, YA SEA QUE SE PRACTIQUE SOBRE UNA SOLA CUENTA O CONTRATO O MÁS DE UNO. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO PREVIO AL ASEGURAMIENTO, LA AUTORIDAD FISCAL CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS O CONTRATOS Y LOS SALDOS QUE EXISTAN EN LOS MISMOS.

V.- LA AUTORIDAD FISCAL NOTIFICARÁ AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO CON ELLOS, A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE HAYA PRACTICADO EL ASEGURAMIENTO, SEÑALANDO LA CONDUCTA QUE LO ORIGINÓ Y, EN SU CASO, EL MONTO SOBRE EL CUAL PROCEDIÓ EL MISMO. LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ PERSONALMENTE AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO.

VI. LOS BIENES ASEGURADOS PRECAUTORIAMENTE PODRÁN, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO Y HASTA QUE EL MISMO SE LEVANTE, DEJARSE EN POSESIÓN DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO CON ELLOS, SIEMPRE QUE PARA ESTOS EFECTOS ACTÚE COMO

DEPOSITARIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 148 DE ESTE CÓDIGO, SALVO LO INDICADO EN SU SEGUNDO PÁRRAFO.

EL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO CON ELLOS QUE ACTÚE COMO DEPOSITARIO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS MENSUALES A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE RESPECTO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. LO ESTABLECIDO EN ESTA FRACCIÓN NO SERÁ APLICABLE TRATÁNDOSE DEL ASEGURAMIENTO QUE SE PRACTIQUE SOBRE LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS E) Y F) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO SOBRE LAS MERCANCÍAS QUE SE ENAJENEN EN LOS LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA, CUANDO EL CONTRIBUYENTE VISITADO NO DEMUESTRE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, O BIEN, NO EXHIBA LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN LA LEGAL POSESIÓN O PROPIEDAD DE DICHAS MERCANCÍAS.

VII. CUANDO EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN NO SE CONCLUYA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO; SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE HA CESADO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, O BIEN EXISTA ORDEN DE SUSPENSIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA OBTENIDO, LA AUTORIDAD DEBERÁ ORDENAR QUE SE LEVANTE LA MEDIDA A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA SIGUIENTE A QUE ELLO SUCEDA.

EN EL CASO DE QUE SE HAYAN ASEGURADO LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE FORMULARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGÚN PROCEDA, O BIEN, A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN. CUANDO LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO

SE REALICE A TRAVÉS DE LAS COMISIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN A LAS MISMAS, PARA ORDENAR A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, QUE LEVANTE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO. LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE QUE SE TRATE, CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, YA SEA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, O BIEN DE LA AUTORIDAD FISCAL, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LEVANTAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO. UNA VEZ LEVANTADO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE QUE SE TRATE DEBERÁ INFORMAR DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA A LA AUTORIDAD FISCAL QUE ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LO HAYA REALIZADO. CUANDO LA AUTORIDAD CONSTATE QUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE PRACTICÓ POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA DEBIDA, ÚNICAMENTE ORDENARÁ SU LEVANTAMIENTO HASTA POR EL MONTO EXCEDENTE, OBSERVANDO PARA ELLO LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN. TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO QUEDARÁ SIN EFECTOS CUANDO SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O SE ACREDITE LA LEGAL POSESIÓN O PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA, SEGÚN SEA EL CASO. PARA LA PRÁCTICA DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DE ESTE CÓDIGO, EN AQUELLO QUE NO SE OPONGA A LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 44.-…….....

I A VII…….....

VIII.- PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS A LOS CONTRIBUYENTES, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O AVISOS EN MATERIA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES; VERIFICAR LA OPERACIÓN DE LAS

MÁQUINAS, SISTEMAS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS; ASÍ COMO PARA SOLICITAR LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN O LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN LA LEGAL PROPIEDAD, POSESIÓN, ESTANCIA O TENENCIA DE LAS MERCANCÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE ESTE CÓDIGO.

……………….……………………….……………………..

ARTÍCULO 51 BIS.- LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN, COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, DETERMINAR LA SIMULACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS FISCALES, LA CUAL TENDRÁ QUE QUEDAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN Y DECLARADA SU EXISTENCIA EN EL PROPIO ACTO DE DETERMINACIÓN DE SU SITUACIÓN FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

EN LOS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE EXISTA SIMULACIÓN, EL HECHO IMPONIBLE GRAVADO SERÁ EL EFECTIVAMENTE REALIZADO POR LAS PARTES. LA RESOLUCIÓN EN QUE LA AUTORIDAD DETERMINE LA SIMULACIÓN DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

I.- IDENTIFICAR EL ACTO SIMULADO Y EL REALMENTE CELEBRADO.

II.- CUANTIFICAR EL BENEFICIO FISCAL OBTENIDO POR VIRTUD DE LA SIMULACIÓN.

III.- SEÑALAR LOS ELEMENTOS POR LOS CUALES SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE DICHA SIMULACIÓN, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE LAS PARTES DE SIMULAR EL ACTO.

PARA EFECTOS DE PROBAR LA SIMULACIÓN, LA AUTORIDAD PODRÁ BASARSE, ENTRE OTROS, EN ELEMENTOS PRESUNCIONALES.

ARTÍCULO 54.- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 44 DE ESTE CÓDIGO, LAS VISITAS DOMICILIARIAS SE REALIZARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO FISCAL, ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES, LOCALES, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ABIERTOS AL PÚBLICO EN GENERAL, DONDE SE REALICEN ENAJENACIONES, PRESTEN SERVICIOS O CONTRATEN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DONDE SE ALMACENEN LAS MERCANCÍAS O EN DONDE

SE REALICEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS CONCESIONES O AUTORIZACIONES O DE CUALQUIER PADRÓN O REGISTRO.

II.- AL PRESENTARSE LOS VISITADORES AL LUGAR EN DONDE DEBA PRACTICARSE LA DILIGENCIA, ENTREGARAN LA ORDEN DE VERIFICACIÓN AL VISITADO, A SU REPRESENTANTE LEGAL, AL ENCARGADO O A QUIEN SE ENCUENTRE AL FRENTE DEL LUGAR VISITADO, INDISTINTAMENTE, Y CON DICHA PERSONA SE ENTENDERÁ LA VISITA DE INSPECCIÓN.

III.- LOS VISITADORES SE DEBERÁN IDENTIFICAR ANTE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, REQUIRIÉNDOLA PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS; SI ÉSTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES, LOS VISITADORES LOS DESIGNARÁN, HACIENDO CONSTAR ESTA SITUACIÓN EN EL ACTA QUE LEVANTEN, SIN QUE ESTA CIRCUNSTANCIA INVALIDE LOS RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN.

IV.- EN TODA VISITA DOMICILIARIA SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES CONOCIDOS POR LOS VISITADORES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO O, EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA INSPECCIÓN.

V.- SI AL CIERRE DEL ACTA DE VISITA DOMICILIARIA EL VISITADO O LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA O LOS TESTIGOS SE NIEGAN A FIRMAR EL ACTA, O EL VISITADO O LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA SE NIEGA A ACEPTAR COPIA DEL ACTA, DICHA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARÁ EN LA PROPIA ACTA, SIN QUE ESTO AFECTE LA VALIDEZ Y VALOR PROBATORIO DE LA MISMA; DÁNDOSE POR CONCLUIDA LA VISITA DOMICILIARIA.

VI.- SI CON MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LAS AUTORIDADES CONOCIERON INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE PROCEDERÁ A IA FORMULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. PREVIAMENTE SE DEBERÁ CONCEDER AL CONTRIBUYENTE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA DESVIRTUAR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN PRESENTANDO LAS PRUEBAS Y FORMULANDO LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES. SI SE OBSERVA QUE EL VISITADO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, LA AUTORIDAD REQUERIRÁ LOS DATOS NECESARIOS PARA SU INSCRIPCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES DERIVADAS DE DICHA OMISIÓN.

LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ EMITIRSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **TRES** MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

ARTÍCULO 104.-…….

I Y II- ……..……..……..

III.- REALICE ACTOS JURÍDICOS SIMULADOS QUE SIGNIFIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL.

…….....

ARTÍCULO 123.-…….....:

I AL VI ...…….…….....

VII.- SE DEROGA

ARTÍCULO 128.- SE DEROGA

ARTÍCULO 132 BIS.- EN EL ÁMBITO ESTATAL LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE REALIZARA MEDIANTE EL PORTAL DE INTERNET, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO**.- LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CONTARÁ CON UN PLAZO DE UN AÑO PARA EMITIR LAS REGLAS GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O

ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL FIN DE PROMOVER MEDIDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE PERMITAN EFICIENTIZAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, ES QUE EXISTE EL CÓDIGO FISCAL PARA DEL ESTADO. ES POR ELLO QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS REGLAS A LAS CUALES SE SUJETARÁ LA AUTORIDAD PARA DECRETAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. COMPLEMENTANDO DEBIDAMENTE AMBAS DISPOSICIONES PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES. ASÍ MISMO SE PRETENDE INCLUIR LA REGULACIÓN EN MATERIA DE LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS EN MATERIA VALORACIÓN PARA FUNDAMENTAR MAYORES HERRAMIENTAS PARA INCREMENTAR LAS DISPOSICIONES DE FISCALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN Y LA PRECISA FISCAL DEL ESTADO Y PROMOVER CON ELLO EL CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES FISCALES POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES. COMO PUNTO IMPORTANTE A ESTE TEMA ES QUE EN SU ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SE ADECUÓ EL TEXTO PARA QUE TUVIERA APLICACIONES EN LOS MUNICIPIOS, YA QUE ALGUNAS ATRIBUCIONES RESULTABAN INSOSTENIBLES PARA LA CAPACIDAD DE UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE ESTAMOS CIERTOS QUE SE PROCURA UN MARCO DE ACTUACIÓN ADECUADO PARA ..... FISCAL DE ACUERDO CON LAS SITUACIONES QUE ENFRENTAN DIARIAMENTE EN SU TAREA, ADEMÁS ACTIVIDAD DE RECAUDACIÓN FISCAL POR SER UNA FUENTE DE OBTENCIÓN DE INGRESOS VA A RESULTAR MUY POSITIVA PARA LAS FINANZAS DEL ESTADO.

POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO A MIS COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES EFECTIVAMENTE, AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTA REFORMA, Y LA VERDAD ES, QUE ES UN REFORMA SUMAMENTE IMPORTANTE AQUÍ EN NUEVO LEÓN PORQUE ESTAMOS REFORMANDO Y ACTUALIZANDO EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ¿QUÉ ES LO IMPORTANTE DE ESTA REFORMA?, QUE NOS ASEGURAMOS QUE PUEDA LA TESORERÍA ACTUAR EN CONTRA DE LOS MOROSOS, DE LOS QUE FACTURAN, DE LOS QUE SIMULAN Y ADEMÁS DEL *OUTSORCING*, PORQUE SE CREA UN APARTADO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO PARA CUANDO LA AUTORIDAD DETECTA QUE HAY EMPRESAS CASCARONES, QUE SE DEDICAN ÚNICAMENTE A EVADIR, INCLUSIVE LOS IMPUESTOS RETENIDOS, PUEDA LA TESORERÍA EMBARGARLES TODOS SUS BIENES, ENTRE ELLAS LAS CUENTAS BANCARIAS; Y ESO VA A ABONAR PORQUE EN ESOS CASOS QUE ANTES PODÍAN HUIR Y SALIR DE LA JUSTICIA, AHORA CON LOS BIENES, LAS CUENTAS BANCARIAS, BIENES MUEBLES INCLUIDOS EN EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO TIENE MUCHAS MÁS ARMAS LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA IR POR ESTAS PERSONAS FRAUDULENTAS. ADEMÁS MUY IMPORTANTE, VAMOS A SER EL PRIMER ESTADO EN LA REPÚBLICA QUE REGULA Y CREA LA FIGURA DE LA SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PARA EFECTOS FISCALES. LA MAYORÍA DE LOS CONTRIBUYENTES, SOBRE TODO LOS MÁS ALTOS NIVELES CAEN EN PLANEACIONES FISCALES QUE MUCHAS VECES RAYAN EN LA LÍNEA DE LA SIMULACIÓN, Y ENTONCES LEJOS DE BUSCAR UN NEGOCIO, LEJOS DE BUSCAR UN MERCADO LO ÚNICO QUE BUSCAN ES EVADIR IMPUESTOS. POR ENDE LE ESTAMOS DANDO AL ESTADO UNA ATRIBUCIÓN PARA QUE PUEDAN ESTOS DEPARTAMENTOS DE AUDITORÍA CUANDO HACE VISITAS, INSPECCIONES DE GABINETE O DE AUDITORÍA FISCAL SI ENCUENTRA QUE TODO ES HECHIZO Y UN CASCARON ÚNICAMENTE PARA EVADIR EL ISR, PUEDAN DEJAR SIN EFECTOS EL

ACTO Y COBRAR EL IMPUESTO DEBIDO. TAN ES ASÍ, QUE INCLUSIVE ESTAMOS PONIENDO COMO DELITO CUANDO ESTAS EMPRESAS CAEN EN SIMULACIÓN. Y POR ÚLTIMO, MUY IMPORTANTE, ACTUALIZAMOS EL MARCO JURÍDICO PARA QUE COMO A NIVEL FEDERAL PUEDAN EMPEZAR A UTILIZARSE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES, PARA PODER EMITIR REQUERIMIENTOS, PARA COMPROBAR DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y ESO VA EN PRO DEL CUMPLIMIENTO FISCAL. POR TODO LO ANTERIOR PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTA ACTUALIZACIÓN QUE YO PODRÍA LLAMAR DEL NUEVO CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE MANIFESTARME A FAVOR DE ESTA REFORMA, CREO QUE ABONANDO A LO QUE YA HAN DICHO MIS COMPAÑEROS, HAY UN ASUNTO EN LO PARTICULAR MUY IMPORTANTE QUE TIENE QUE VER CON LA DESVINCULACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO AL COTAJE CON EL CUAL SE COBRAN LOS DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS MUNICIPIOS, PERO TAMBIÉN EN LOS ORGANISMOS DE TODO EL ESTADO. ESTA REFORMA QUE SE CELEBRA A NIVEL NACIONAL EN FEBRERO DE ESTE AÑO RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN NACIONAL DEL SALARIO MÍNIMO VIENE A IMPACTAR EN EL CASO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL CÓDIGO FISCAL, Y SE LE HIZO UN LLAMADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA QUE NOTIFICARÁ A LA BREVEDAD A LOS MUNICIPIOS Y QUE ESTUVIERAN ATENTOS PARA QUE TODAS LAS CUOTAS AHORA ESTUVIERAN LIGADAS AL FACTOR DE LA UNIDAD DE MEDICIÓN QUE PUBLICA EL INEGI Y NO A TRAVÉS DEL SALARIO MÍNIMO QUE PUBLICABA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS. ENTONCES TOTALMENTE A FAVOR, CREO QUE ESTA REFORMA VA A ABONAR PARA DESLIGAR EL PROBLEMA INFLACIONARIO QUE PUDIERA DARSE A TRAVÉS DE LOS INCREMENTOS DEL SALARIO MÍNIMO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL**

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO10560/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE RESERVARAN ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PARA SOLICITARLE UN RECESO PARA EFECTO DE ANALIZAR EL TURNO DE LOS DICTÁMENES QUE VAN A SER LEÍDOS EL DÍA DE HOY".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE **DECLARAR UN RECESO**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA**.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, REANUDÓ LA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS,** SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS REGISTRARAN SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 32 DIPUTADOS PRESENTES ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10544/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN EN MENCIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- "**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10544/LXXIV EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LIC. CRUZ CANTÚ GARZA, MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS, MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A DOTAR A LA SALA SUPERIOR DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE SALAS ORDINARIAS QUE INTEGREN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES ENTORNO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA HAN VARIADO A RAZÓN DE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE HA EMITIDO EL PODER JUDICIAL FEDERAL EN RELACIÓN A MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL MISMO. PRECISAN LOS PROMOVENTES QUE, POR TAL MOTIVO RESULTA NECESARIO QUE SE REFORME LA PRESENTE LEY A FIN DE DOTAR A LA SALA SUPERIOR DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE SALAS ORDINARIAS QUE INTEGREN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL NÚMERO DE LA SALAS ORDINARIAS ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS DE SALAS ORDINARIAS QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EXPONEN TAMBIÉN QUE, CON LO ANTERIOR SE FORTALECE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PUES PERMITE QUE LOS CIUDADANOS TENGAN ACCESO A UNA

JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, PERMITIENDO AL MÁXIMO ÓRGANO DEL TRIBUNAL LA TOMA DE DECISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE EN EL NÚMERO DE SALAS ORDINARIAS. POR OTRA PARTE, CONSIDERAN LA NECESIDAD DE UN REPLANTEAMIENTO DE LA GRADUALIDAD DE LOS JUICIOS ORALES ESTABLECIDA EN EL DECRETO 164 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN. ARGUYEN, QUE POR LA COMPLEJIDAD DE LOS ASUNTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL COSTO QUE CONLLEVA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS ASUNTOS EN LA VÍA ORAL, HACEN NECESARIO PROPONER LA DEROGACIÓN QUE REGULAN DICHA GRADUALIDAD EN LAS ETAPAS QUE A UN NO SE HAN IMPLEMENTADO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA PRESENTE, INICIATIVA EXPONEN DOS PUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, EN PRIMERA MANIFIESTAN QUE SE DEBE DE DOTAR A LA SALA SUPERIOR DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE SALAS ORDINARIAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN SEGUNDA, SE PROPONE LA DEROGACIÓN DEL DECRETO 164 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 27 DE JUNIO DE 2014, EN LO QUE TOCA A LA GRADUALIDAD EN QUE SE DEBEN DE IMPLEMENTAR LOS ASUNTOS QUE DEBEN DE RESOLVERSE POR LA VÍA ORAL QUE A LA FECHA NO SE HAN IMPLEMENTADO. ES MENESTER MENCIONAR QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO HA DESTINADO LA MAYORÍA DE SUS ESFUERZOS PARA INTENTAR RESOLVER CON PRONTITUD Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS

LEGALES LOS EXPEDIENTES QUE SE LE PRESENTAN. POR LO TANTO DEBEMOS RECONOCER QUE SE HAN OBTENIDO AVANCES, SIN EMBARGO LA CARGA DE TRABAJO SIGUE AUMENTANDO. EN ESTE SENTIDO, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN CRECIDO DE MANERA EXPONENCIAL EL NÚMERO DE ASUNTOS QUE SE VENTILAN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LO QUE OCASIONA DE MANERA DIRECTA UN AUMENTO EXPONENCIAL EN EL CUMULO DE TRABAJO, POR LO QUE COINCIDIMOS EN EL PLANTEAMIENTO CONTENIDO EN LA PRESENTE INICIATIVA CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUEDA DOTAR DE MÁS SALAS AL PROPIO TRIBUNAL. RECONOCEMOS QUE EL PROPIO TRIBUNAL SUFRIRÁ DE MÁS CARGA DE TRABAJO DERIVADO DE NORMAS JURÍDICAS NUEVAS QUE LE DARÁN COMPETENCIA EN EL ENTRAMADO DE LEYES QUE CONTEMPLAN EL NUEVO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL AUMENTARA LA CARGA DE TRABAJO ADEMÁS DE CONTAR CON UNA SALA ESPECIALIZADA QUE DESAHOGUE LOS TEMAS EN LA MATERIA. ANTE ESTE NUEVO PARADIGMA ENTENDEMOS Y ATENDEMOS LA INQUIETUD QUE NOS PRESENTAN LOS PROMOVENTES, QUE SON ELLOS LOS QUE EN EL ACONTECER DIARIO DAN CUENTA DE LAS NECESIDADES QUE REQUIEREN PARA DESAHOGAR DE MANERA EFICAZ EL TRABAJO, RESOLVIENDO CON PRONTITUD LOS ASUNTOS, YA QUE DIARIAMENTE SON CADA VEZ MÁS LOS CIUDADANOS QUE NECESITAN SER ATENDIDOS EN BÚSQUEDA DEL OTORGAMIENTO DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, TODA VEZ QUE SI LA INSTANCIA JUDICIAL RESUELVE DE UNA MANERA ÁGIL Y RESPETANDO LOS TÉRMINOS LEGALES, LOS CIUDADANOS TENDRÍAN MÁS CONFIANZA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. POR LO TANTO, CREEMOS QUE ESTE REDISEÑO QUE SE PROPONE TIENE LA FINALIDAD DE MEJORAR Y EFICIENTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES CIUDADANAS, ADECUANDO LA NORMATIVIDAD CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS CIUDADANOS, OTORGANDO PRONTITUD EN LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ASÍ MISMO, GUARDA ESTRECHA RELACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA DEROGACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 164 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS JUICOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE FORMA GRADUAL Y SUCESIVA. ES DE ADVERTIR, QUE ES NECESARIO UN REPLANTEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN TOTAL DE LA

ORALIDAD EN ESTA MATERIA EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS QUE SE AVECINAN CON MOTIVO DE LAS REFORMAS, YA QUE DE MANERA DIRECTA INCLUYEN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LA COMPETENCIA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN ESA TESITURA, Y CON LA FACULTAD QUE CUENTA ESTA SOBERANÍA SE ESTIMA PERTINENTE DICHA SOLICITUD POR LA NUEVA RECOMPOSICIÓN QUE SE LLEVARA A CABO Y DANDO TIEMPO PARA QUE EN CONJUNTO CON LOS ENCARGADOS DE EXPEDIR LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE PUEDA ESTABLECER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MANERA QUE VAYA ACORDE AL TIEMPO ACTUAL Y SUS NECESIDADES. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LAS REFORMAS PLANTEADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN TIENEN LA FINALIDAD DE OTORGAR A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, EL ACCESO A UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 5, 9, 18, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.- EL TRIBUNAL SE CONFORMARÁ POR UNA SALA SUPERIOR, QUE FUNCIONARÁ COLEGIADAMENTE Y SE INTEGRARÁ POR TRES MAGISTRADOS; ASÍ COMO DE LAS DEMÁS SALAS ORDINARIAS Y UNITARIAS QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS SALAS ORDINARIAS CONOCER DEL JUICIO ORAL, POR ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR:

….....

I A V ….....

ARTÍCULO 9.- .....

….....

….....

….....

….....

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, ENTENDIÉNDOSE ESTAS POR EXCESO EN LA CARGA DE TRABAJO O MANDATO DE LEY, QUE HAGAN NECESARIA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA SALA ORDINARIA, LA SALA SUPERIOR DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE, EN CASO DE ASÍ ESTIMARLO CONVENIENTE, ENVIÉ LA PROPUESTA DEL NUEVO NOMBRAMIENTO AL CONGRESO.

ARTÍCULO 18.- LA SALA SUPERIOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A XVI.- …….....

XVII.- DETERMINAR EL NÚMERO DE LAS SALAS ORDINARIAS EN RAZÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS DE SALAS ORDINARIAS QUE EXPIDA CON ANTERIORIDAD EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XVIII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEROGA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, ASÍ COMO EL TERCERO Y OCTAVO DEL DECRETO NÚMERO 164 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- .....

SEGUNDO.- ….....

L. ….....

1. ….....

2. ….....

II. ….....

III.- SE DEROGA.

TERCERO. – SE DEROGA.

OCTAVO. – SE DEROGA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, BUENAS TARDES. EN LOS ÚLTIMOS MESES ESTE CONGRESO HA ESTADO LEGISLANDO EN RELACIÓN A DIVERSOS TEMAS, PUES HAN SIDO CONSTANTES LOS CAMBIOS Y AVANCES EN NUESTRO SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; UNO DE ELLOS ES LA REFORMA A LA

CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO PARA CREAR LAS BASES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. DERIVADO DE ELLO ACTUALMENTE ESTAMOS TRABAJANDO EN LAS LEYES SECUNDARIAS QUE REGIRÁN AL SISTEMA Y CON LAS MISMAS SE ESPERA MEJORAR Y EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. POR ELLO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN PUESTO HOY A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PUES CON LAS ACTUALIZACIONES A NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA SE INCREMENTARÁ LA LABOR DE DIVERSAS AUTORIDADES ENTRE ELLAS LAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. POR LO QUE CONSIDERAMOS CORRECTO ATRIBUIRLE A LA SALA SUPERIOR FACULTAD DE AUMENTAR LAS SALAS ORDINARIAS, YA QUE SON ELLOS QUIENES TIENES EL PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CARGAS DE TRABAJO CON LAS QUE CUENTAN DÍA CON DÍA. EN ESE SENTIDO A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL LOS INVITO A TODOS USTEDES A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE MANIFIESTA A FAVOR Y TOTAL DEL PRESENTE DICTAMEN, RELATIVO A DOTAR A LA SALA SUPERIOR LA FACULTAD NECESARIA PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE SALAS ORDINARIAS QUE INTEGREN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PUES COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE DE QUE A RAÍZ DE LAS DIVERSAS REFORMAS EN LA MATERIA DE LOS ASUNTOS PRESENTADOS ANTE EL TRIBUNAL EN COMENTO HAN CRECIDO Y CRECERÁ EXPONENCIALMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS GENERANDO UNA MAYOR CARGA DE TRABAJO. EN ESTE SENTIDO Y ANTE LA PREOCUPACIÓN QUE NOS EMERGE PARA QUE DICHO TRIBUNAL INTENTE RESOLVER CON TODA PRONTITUD Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES LOS EXPEDIENTES QUE SE LE PRESENTEN. ES QUE CONSIDERAMOS ADECUADO EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE BENEFICIA A QUIEN ACUDA A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA. AUNADO A ELLO,

RESALTAMOS QUE ESTARÍAMOS LEGISLANDO EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, MEJOR CONDICIONES DE PACTO, MEJOR CONOCIDO COMO: PACTO SAN JOSÉ, EL CUAL A LA LETRA DICE*: ARTÍCULO 25.1.- PROTECCIÓN JUDICIAL. TODA PERSONA TIENE UN DERECHO A: RECURSOS SENCILLOS Y RÁPIDOS A CUALQUIER OTRO RECURSO EFECTIVO ANTE LOS JUECES O TRIBUNALES COMPETENTES QUE AMPARE CONTRA ACTOS QUE VIOLEN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY O LA PRESENTE CONVENCIÓN AUNADO A TAL VIOLACIÓN SEA COMETIDA POR PERSONAS QUE ACTÚAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OFICIALES".* POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS A TODOS USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10544/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE SEPARARAN ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9754/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y QUE A LA LETRA DICE: "**HONORABLE ASAMBLEA:** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RETURNÓ DE LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL CUAL CORRESPONDE AL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9754/LXXIV, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 BIS 3 Y 21 BIS 4 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** *LOS PROMOVENTES HACEN REFERENCIA AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, EN FORMA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, CONFORME LO DISPONGAN LAS LEYES TRIBUTARIAS QUE SE FIJEN A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. LO ANTERIOR SE TRADUCE EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA FISCAL, RELATIVO A QUE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y OTROS TRIBUTOS DEBERÁN ESTABLECERSE PREVIAMENTE EN UNA LEY, YA QUE LOS CIUDADANOS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS POR DICHOS ORDENAMIENTOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS REALICEN EL HECHO GENERADOS DE LA CONTRIBUCIÓN. EN ESE SENTIDO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS CONSTITUYE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DA FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA RECIBIR LOS INGRESOS A QUE TIENEN DERECHO. POR LO TANTO, EN DICHA LEGISLACIÓN EN DONDE SE ESTABLECEN DE*

MANERA CLARA Y PRECISA LOS CONCEPTOS QUE REPRESENTAN Y LAS CANTIDADES QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RECIBIRÁ POR CADA UNO DE ESOS CONCEPTOS. DICHO ORDENAMIENTO DEBERÁ ESTAR AJUSTADO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES. POR LO TANTO, LOS IMPUESTOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, SON EL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA, ENTRE OTROS. AHORA BIEN, CON EL ÁNIMO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR CON LOS GASTOS PÚBLICOS MUNICIPALES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS, LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES ACUDEN VOLUNTARIAMENTE A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES A PAGAR LIBREMENTE SUS IMPUESTOS. RESPECTO A LO ANTERIOR, LA OFICINA RECAUDADORA EMITE EL RECIBO DE PAGO SIN QUE MEDIE UN ACTO DE AUTORIDAD, DADO LO ESPONTANEO DEL PAGO. POR LO CUAL SE SIMPLE LA REGLA GENERAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO B DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, CORRESPONDE A LOS CONTRIBUYENTES LA DETERMINACIÓN DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, LO QUE CALIFICA EN TÉRMINOS GENERALES A LAS CONTRIBUCIONES COMO AUTODETERMINABLES. SIN EMBARGO, LA EMISIÓN DE TALES RECIBOS POR PARTE DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES HA SIDO CALIFICADA COMO ACTOS DE AUTORIDAD POR ALGUNOS CONTRIBUYENTES – LOS DE MAYOR CAPACIDAD ECONÓMICA-, A FIN DE ESTAR EN APTITUD DE IMPUGNARLOS DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DEFENSA PREVISTOS EN LA LEY. ES POR ESTO QUE LOS MUNICIPIOS NUEVOLEONESES HAN DEFENDIDO LA LEGALIDAD DE DICHOS ACTOS EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE LOS TRIBUNALES HAN GENERADO CRITERIOS JUDICIALES SOBRE LA MATERIA QUE NOS OCUPA, ENFOCADOS EN FIJAR LINEAMIENTO EN TORNO A LA POSIBILIDAD DE IMPUGNACIÓN DE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LAS TESORERÍAS MUNICIPALES. ES ESTE SENTIDO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES EL ÓRGANO DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS

PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL. COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE RECIENTEMENTE, EL MENCIONADO TRIBUNAL HA DICTADO RESOLUCIONES JURISDICCIONALES EN LAS QUE RECONOCE QUE LOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LA OFICINA RECAUDADORA MUNICIPAL SOLO CONSTITUYEN UN COMPROBANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN FISCAL, ES DECIR, QUE NO CONSTITUYEN UN ACTO DE AUTORIDAD IMPUTABLE A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL. DICHO DE OTRA MANERA, LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES HAN EMITIDO CRITERIOS JUDICIALES QUE SUSTENTAN QUE LA RECEPCIÓN MATERIAL DEL IMPORTE DE UNA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS CAJEROS DE LAS OFICINAS RECAUDATORIAS, MATERIALIZADA EN LOS RECIBOS DE PAGO, NO CONSTITUYEN ACTOS DE AUTORIDAD. AL RESPECTO, VÉASE EL TRATAMIENTO QUE SE LE OTORGO AL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA ESTATAL EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA, EN EL SIGUIENTE CRITERIO DE APLICACIÓN OBLIGATORIA:

IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULO. LOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS CON MOTIVO DE SU RECAUDACION NO CONSTITUYEN ACTOS DE AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DE JUICIO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO.

CONTENIDO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS DIVERSOS 118 AL 138, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ADVIERTE QUE EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULO, ES DE NATURALEZA AUTODETERMINABLE, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE DE LA LECTURA DE DICHOS PRECEPTOS NO SE ADVIERTE QUE LA DETERMINACIÓN DEL MISMO LE CORRESPONDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE AHÍ QUE LA CITADA CONTRIBUCIÓN SEA AUTODETERMINADA POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE; POR LO TANTO, NO ES SUSCEPTIBLE DE CATALOGARSE COMO ACTO DE AUTORIDAD, PUES DICHO RECIBO, ÚNICAMENTE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, ES DECIR, CONSTITUYE TAN SÓLO UN

MERO COMPROBANTE DE PAGO DEL TRIBUTO QUE SE ENTERÓ A LA AUTORIDAD QUE PREVIAMENTE FUE CALCULADO MEDIANTE LA NOTA DECLARATORIA SUSCRITA POR EL NOTARIO PÚBLICO. POR ENDE, EL TRIBUNAL DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO NO TIENE COMPETENCIA PARA ANALIZAR LA LEGALIDAD DE DICHO DOCUMENTO FISCAL, AL NO SER SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE ANTE ESTE TRIBUNAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. DE LO QUE SE SIGUE QUE NO SÓLO A LA AUTORIDAD FISCAL DEL ESTADO SE LE HA VALIDADO SU ACTUACIÓN EN SU DEBER TRIBUTARIO CON LA EMISIÓN DEL RECIBO, SINO QUE EN FECHAS RECIENTES, LOS MAGISTRADOS ESTATALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONVALIDARON LA NATURALEZA AUTODETERMINABLE DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, POR LO QUE EMITIERON EL SIGUIENTE CRITERIO:

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, LOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS CON MOTIVO DE SU RECAUDACIÓN NO CONSTITUYEN ACTOS DE AUTORIDAD PARA LOS EFECTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTENIDO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS DIVERSOS 28 BIS, 28 BIS 1, 28 BIS 2, 28 BIS 3 Y 28 BIS 4, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ADVIERTE QUE EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, ES DE NATURALEZA AUTODETERMINABLE, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE DE LA LECTURA DE DICHOS PRECEPTOS NO SE ADVIERTE QUE LA DETERMINACIÓN DEL MISMO LE CORRESPONDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE AHÍ QUE LA CITADA CONTRIBUCIÓN SEA AUTODETERMINADA POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE, CON EL AUXILIO DE UN NOTARIO PÚBLICO A TRAVÉS DE UNA NOTA DECLARATORIA DEL CITADO IMPUESTO; POR LO TANTO, NO ES SUSCEPTIBLE DE CATALOGARSE COMO ACTO DE AUTORIDAD, PUES DICHO RECIBO, ÚNICAMENTE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A CARO DEL CONTRIBUYENTE, ES DECIR, CONSTITUYE TAN SÓLO UN MERO COMPROBANTE DE PAGO DEL TRIBUTO QUE SE ENTERÓ A LA AUTORIDAD QUE PREVIAMENTE FUE CALCULADO MEDIANTE LA NOTA DECLARATORIA SUSCRITA POR EL NOTARIO PÚBLICO. POR ENDE, EL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO NO TIENE COMPETENCIA PARA ANALIZAR LA LEGALIDAD DE DICHO DOCUMENTO FISCAL, AL NO SER SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE ANTE ESTE TRIBUNAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR TAMBIÉN HA SIDO VALIDADO CON LA EMISIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, PARA TODAS LAS AUTORIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY DE AMPARO, DEL RUBRO Y TEXTO QUE SIGUE:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA
REGISTRO: 2008187
INSTANCIA: PLENOS DE CIRCUITO
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LIBRO 14, ENERO DE 2015, TOMO II
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA
TESIS: PC.IV.A.J/6 A (10ª.)
PÁGINA: 1415

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, EL RECIBO DE PAGO DE AQUEL NO CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)

EL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO CONSTITUYE UN ACTO O RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PORQUE SE TRATA DE UN SIMPLE COMPROBANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL A CARGO DEL SUJETO PASIVO EN LA CANTIDAD QUE FUE AUTODETERMINADA, YA SEA POR SI, O BIEN, POR CONDUCTO DEL NOTARIO PÚBLICO QUE ACTÚA EN SU CALIDAD DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONTRADICCIÓN DE TESIS 12/2013. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA, Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL CUARTO CIRCUITO. 28 DE OCTUBRE DE 2014. MAYORÍA DE DO VOTOS DE LOS MAGISTRADOS LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ NÚÑEZ Y SERGIO JAVIER COSS RAMOS. DISIDENTE: JORGE MEZA PÉREZ, PONENTE: SERGIO JAVIER COSS RAMOS. SECRETARIO: NOEL ISRAEL LOERA RUELAS. NO OBSTANTE, EL TRATAMIENTO QUE SE LE HA DADO A LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LAS TESORERÍAS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PAGO, EN EL IMPUESTO PREDIAL HA

SIDO DISTINTO, PUES SE HA INTERPRETADO QUE POR LO QUE RESPECTA A ESTA CONTRIBUCIÓN NO OPERA EL SISTEMA DE AUTODETERMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PUES A DIFERENCIA DE LOS DEMÁS IMPUESTOS MUNICIPALES, EL ARTÍCULO 21 BIS 3 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SI ESTABLECE CON CLARIDAD QUE ES LA TESORERÍA MUNICIPAL QUIEN DETERMINARÁ EL IMPUESTO PREDIAL.

ASÍ SE IMPONE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL TEXTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS QUE IMPIDEN CONSIDERAR COMO AUTODETERMINABLE AL IMPUESTO PREDIAL, YA QUE DE ESTA FORMA NO SOLAMENTE SE GUARDARÍA LA CONSONANCIA CON EL TRATAMIENTO QUE SE LE HA DADO A LAS DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES EN LOS JUICIOS, SINO QUE ADEMÁS LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE LOGRARÍA UNA MEJOR CONGRUENCIA CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE INTEGRAN EL CAPÍTULO BIS I, DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A ESTE TRIBUTO. CON EL FIN DE VER PREVENIR QUE LA PROBLEMÁTICA ANTES EXPUESTA SIGA LASTIMANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PROPONEN A ESTA SOBERANÍA ADECUAR POR MODIFICACIÓN LA MULTICITADA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN SUS ARTÍCULO 21 BIS 3 Y 21 BIS 4. CON ESTA PROPUESTA PRETENDEN REDUCIR, ENTRE OTRAS COSAS, LOS COSTOS QUE SE GENERAN EN LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES EN DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EVITAR LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS CON SUS ACTUALIZACIONES, RECARGOS E INTERESE. DE ESTA FORMA SE PUEDE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS QUE SE ENCENTRAN OBLIGADOS LOS MUNICIPIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DELOS ESTADO UNIDOS MEXICANO, TALES COMO LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL ALUMBRADO PÚBLICO, LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, CALLES, PARQUES, JARDINES Y TODAS AQUELLAS QUE SE DETERMINEN, SEGÚN LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS QUE CORRESPONDAN. POR LO QUE LOS PROMOVENTES ACLARAN QUE EL CONTRIBUYENTE QUE ESTÉ INTERESADO EN LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE Y LAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES, SEGUIRÁ EN APTITUD DE HACERLO A

TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA A TAL SOLICITUD CONSTITUIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN POR LAS VÍAS LEGALES QUE CORRESPONDEN. NO OBSTANTE, QUE LA REFORMA PROPUESTA NO TRANSGREDE LA ESFERA JURÍDICA DEL GRUESO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, QUE ANUALMENTE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ANTE EL MUNICIPIO; PUES SOLO UNA MINORÍA CON ALTA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA ES QUIEN POR LO GENERAL IMPUGNA ESTE TRIBUTO A TRAVÉS DEL RECIBO MUNICIPAL.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. EN EL CASO CONCRETO, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, INVOLUCRA UNA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 BIS 3 Y 21 BIS 4 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSIDERAR COMO AUTODETERMINABLE EL IMPUESTO

PREDIAL, EN CONCORDANCIA Y CONGRUENCIA A LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO BIS I, DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE ESTA MANERA EVITAR QUE A LOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR LAS DIVERSAS TESORERÍAS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PAGO DE ESTE TRIBUTO, SE LES OTORGUE UN TRATAMIENTO DISTINTO AL DE SU NATURALEZA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN AL TEMA PLANTEADO, RESULTA CONVENIENTE SEÑALAR QUE ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CONTENIDA EN LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 21 BIS 9, 28 BIS 1, BIS 3, BIS 4, BIS 6, 32, 62, 65 BIS, 65 BIS 1 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 21 BIS 12, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2013-DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE PUSO A CONSIDERACIÓN LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 BIS 12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS EXPIDAN SUS COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN FORMA VALORADA, EXPEDIDA Y CONTROLADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y SEA SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE QUE NO EXISTA LAGUNA ALGUNA QUE PUDIESE HACER QUE LA AUTORIDAD NO EMITA DICHO COMPROBANTE, Y QUE EL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO NO PUEDA SER CONSIDERADO DE MANERA ALGUNA COMO UN ACTO DE AUTORIDAD. AL EFECTO SE CITA PARA MAYOR ABUNDAMIENTO LO EXPUESTO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN COMENTO:

> Por otro lado, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 21 bis 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León, a fin de que los Municipios, expidan comprobantes de pago en la forma valorada, expedida y controlada por la Tesorería Municipal y que esta sea según lo establece el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, lo anterior a fin de que no exista laguna alguna que pudiese hacer que la Autoridad no emita dicho

comprobante, y que sea implícito que el recibo de pago que se expida, deberá ser cumpliendo lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y no pueda ser considerado de manera alguna como Acto de Autoridad, ante la ausencia de acto administrativo previo.

…

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo Primero.- Se reforma por modificación los artículos 21 bis 9, 28 bis 1, bis 3, bis 4, bis 6, 32, 62, 65 bis, 65 bis 1, y adición de un artículo 21 bis 12, todos de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

....

....

....

Por el pago del impuesto, el contribuyente recibirá comprobante de pago en términos de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Fiscal del Estado.

Artículo 21 bis-12.- El impuesto se causará anualmente y su pago deberá hacerse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 1° de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre. El impuesto podrá pagarse por anualidad anticipada a más tardar el día 1° del mes de Marzo, sin recargos. En el caso de que se pague a más tardar el 1° del mes de Febrero, gozará de una reducción del 15% de dicha anualidad y si lo cubre a más tardar el día 1° del mes de Marzo, gozará de una reducción del 10% de la misma.

EN VISTA DE **LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 BIS 12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, FUE APROBADO DE CONFORMIDAD ORIGINÁNDOSE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NÚMERO **78** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL

ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NÚMERO 84, DE FECHA 04-CUATRO DE JULIO DEL 2013-DOS MIL TRECE. EN ESE TENOR, RESULTA INCONCUSO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES EXPEDIDOS CON MOTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, SON EXPEDIDOS A MANERA DE COMPROBANTES DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 BIS-12 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCATENADO AL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE DE DICHOS DISPOSITIVOS LEGALES SE COLIGE QUE POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CONTRIBUYENTE RECIBIRÁ EL COMPROBANTE DE PAGO, POR LO TANTO, ATENDIENDO AL TEMA PLANTEADO EN LA INICIATIVA PRESENTADA, SE DEBE CONSIDERAR EL CONTENIDO DE DICHAS DISPOSICIONES LEGALES. ADEMÁS, EN CORRELACIÓN A LO ANTES EXPUESTO, SE CONFIRMA QUE LOS COMPROBANTES DE PAGO EXPEDIDOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, NO DEBEN SER CONSIDERADOS COMO ACTOS DE AUTORIDAD IMPUTABLES A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, YA QUE LA EXISTENCIA DE UN ACTO DE AUTORIDAD DEBE DERIVAR DE LA CONDUCTA DE LA PROPIA AUTORIDAD EN EJERCICIO A SUS FACULTADES DE IMPERIO CONSIGNADAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y NO DEL PARTICULAR EN CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN, COMO SE ROBUSTECE CON LAS PROPIAS TESIS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN, CON RANGO DE JURISPRUDENCIA:

"INSTANCIA: SEGUNDA SALA.
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
NOVENA ÉPOCA.
TOMO XXVII, FEBRERO DE 2008. PÁG. 659.
TESIS DE JURISPRUDENCIA.

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO. OPERA TRATÁNDOSE DE AUTOLIQUIDACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). DE LOS ARTÍCULOS 51, 71, 79, 92, 93, 95, 122, 148, 149 Y 152 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE EL IMPUESTO PREDIAL LO CALCULA Y DETERMINA EL PROPIO CONTRIBUYENTE BIMESTRALMENTE, LO QUE SIGNIFICA QUE AUTOLIQUIDA DICHA CONTRIBUCIÓN POR IMPERATIVO LEGAL, PARA LO CUAL APLICA PRECEPTOS RELACIONADOS CON LA CALIFICACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS A SEGUIR, POR LO QUE NO SE TRATA DE UN ACTO REALIZADO A NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NI PUEDE

CONSIDERARSE COMO UN ACTO ADMINISTRATIVO, YA QUE NACE SIN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS ESTATALES QUE TIENEN A SU ALCANCE LA POTESTAD DE COMPROBACIÓN. EN ESE TENOR, EL JUICIO DE AMPARO ES EL MEDIO IDÓNEO PARA IMPUGNAR ESA AUTOLIQUIDACIÓN DEFINITIVA A PESAR DE QUE NO SE TRATE DE UN ACTO DE AUTORIDAD, SI ES QUE EN ELLA SE APLICARON NORMAS DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA, CON LA FINALIDAD DE HACER EFICAZ, REAL, VINCULATIVA Y EXTENSIVA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO, A CUALQUIER TIPO DE APLICACIÓN DE LA LEY INCONSTITUCIONAL, AUNQUE PROVENGA DE PARTICULARES, SIEMPRE QUE POR IMPERATIVO LEGAL EXISTA LA OBLIGACIÓN DE APLICARSE, YA QUE DE LO CONTRARIO EL GOBERNADO TENDRÍA QUE TOLERAR EL ACTO DE APLICACIÓN HASTA QUE LA AUTORIDAD FISCAL EMITA AL RESPECTO UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LO QUE EN ALGUNOS CASOS NUNCA SUCEDERÁ, YA SEA PORQUE FUE CORRECTO EL CÁLCULO O POR NO GENERAR UN ACTO ADMINISTRATIVO FUNDADO EN UNA LEY DECLARADA CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL ENTENDIDO DE QUE EN ESTE TIPO DE JUICIOS SERÁ NECESARIO SEÑALAR COMO ACTOS DESTACADOS A LA PROPIA LIQUIDACIÓN DEL PARTICULAR Y SU POSIBLE EJECUCIÓN, Y NOMBRAR COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL ÓRGANO ESTATAL QUE ORIGINALMENTE TIENE ESA ATRIBUCIÓN FISCAL -QUE NORMALMENTE RECAE EN LA AUTORIDAD DE RECAUDACIÓN-, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE LA MATERIA, EXPONGA LAS RAZONES QUE IMPIDEN APLICAR ESE BENEFICIO, SIN QUE SEA MATERIA DE LA LITIS CONSTITUCIONAL EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

2A./J. 11/2008

CONTRADICCIÓN DE TESIS 250/2007-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y DÉCIMO QUINTO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 23 DE ENERO DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS. PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS. SECRETARIO: ISRAEL FLORES RODRÍGUEZ. TESIS DE JURISPRUDENCIA 11/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL OCHO".

"INSTANCIA: SEGUNDA SALA.
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
NOVENA ÉPOCA. TOMO XXVI, AGOSTO DE 2007.
PÁG. 367.
TESIS DE JURISPRUDENCIA.

AMPARO CONTRA LEYES. LA AUTOLIQUIDACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN NO ES UN ACTO IMPUTABLE A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS, AUNQUE SÍ CONSTITUYE UN ACTO DE APLICACIÓN DE LA LEY A PARTIR DEL CUAL EMPIEZA A CORRER EL PLAZO PARA PROMOVER EL AMPARO. LA EXISTENCIA DE UN ACTO DE AUTORIDAD NO PUEDE HACERSE DERIVAR DE LA ACTITUD DEL

PARTICULAR FRENTE AL MANDATO LEGAL, SINO DE LA CONDUCTA OBSERVADA POR LA PROPIA AUTORIDAD; POR TANTO, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL QUEJOSO HAYA PRESENTADO LA DECLARACIÓN DE PAGO DE UN IMPUESTO, CON LA CUAL ACREDITA LA AUTOAPLICACIÓN DE LA LEY, NO CONDUCE A TENER POR CIERTOS LOS ACTOS DE DETERMINACIÓN Y COBRO ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS. LO ANTERIOR, AUN CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO QUE LA AUTOLIQUIDACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN CONSTITUYE UN ACTO DE APLICACIÓN DE LA LEY, PUES ELLO NO SIGNIFICA QUE TAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA POR EL PARTICULAR DEBA SER ATRIBUIDO A LA AUTORIDAD, SINO SOLAMENTE QUE, PARA EFECTO DE COMPUTAR EL PLAZO DE IMPUGNACIÓN CONSTITUCIONAL, PUEDE SERVIR DE BASE EL HECHO DE QUE EL PARTICULAR SE COLOQUE POR SÍ MISMO EN EL SUPUESTO PREVISTO POR LA LEY, SIN NECESIDAD DE UN ACTO ESPECÍFICO DE LA AUTORIDAD APLICADORA.

2A./J. 153/2007
CONTRADICCIÓN DE TESIS 91/2007-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Y EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 27 DE JUNIO DE 2007. CINCO VOTOS. PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRÓN. SECRETARIO: ÓSCAR PALOMO CARRASCO.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 153/2007. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE".

ILUSTRA LO ANTES EXPUESTO, LA TESIS QUE A CONTINUACIÓN SE CITA:
"INSTANCIA: SEGUNDA SALA.
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
NOVENA ÉPOCA
TOMO XVI, AGOSTO DE 2002. PÁG. 379.
TESIS AISLADA.

AMPARO CONTRA LEYES. LA AUTOLIQUIDACIÓN DE UN TRIBUTO NO ES ACTO DE APLICACIÓN IMPUTABLE A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS. LA EXISTENCIA DE UN ACTO DE AUTORIDAD NO PUEDE, LÓGICAMENTE, HACERSE DERIVAR DE LA ACTITUD DEL PARTICULAR FRENTE AL MANDATO LEGAL, SINO DE LA CONDUCTA OBSERVADA POR LA PROPIA AUTORIDAD, POR TANTO, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL QUEJOSO HAYA PRESENTADO LA DECLARACIÓN DE PAGO DE UN IMPUESTO, CON LO CUAL ACREDITA LA AUTOAPLICACIÓN DE LA LEY, POR SÍ SOLA NO CONDUCE A TENER POR CIERTOS LOS ACTOS DE DETERMINACIÓN Y COBRO QUE LES ATRIBUYÓ A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS. NO OBSTA A LO ANTERIOR EL HECHO DE QUE LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO QUE LA AUTOLIQUIDACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN CONSTITUYE UN ACTO DE APLICACIÓN DE LA LEY, PUES ELLO NO SIGNIFICA QUE TAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA POR EL PARTICULAR DEBA SERLE ATRIBUIDO A LA AUTORIDAD RECEPTORA.

2A. XCII/2002

AMPARO EN REVISIÓN 410/2001. BEBIDAS PENINSULARES, S.A. DE C.V. 20 DE MARZO DE 2002. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. SECRETARIO: MARCO ANTONIO CEPEDA ANAYA".

CABE DESTACAR QUE EL CRITERIO CON RUBRO "**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO. OPERA TRATÁNDOSE DE AUTOLIQUIDACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)"**, FUE ORIGINADO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE SE ADVIRTIÓ QUE EL IMPUESTO PREDIAL LO CALCULA Y DETERMINA EL PROPIO CONTRIBUYENTE DE MANERA BIMESTRAL, LO QUE SIGNIFICA QUE SE AUTOLIQUIDA LA CONTRIBUCIÓN POR IMPERATIVO LEGAL. POR LO TANTO, SI EN DIVERSA LEGISLACIÓN YA SE CONTEMPLABA LA FIGURA DE LA AUTODETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, RESULTA OPORTUNO CITARLO POR UNA SIMPLE ANALOGÍA, PUES ILUSTRA EL TEMA EN ESTUDIO, EN EL SENTIDO QUE ES FACTIBLE QUE DICHO TRIBUTO SEA AUTODETERMINABLE POR EL CONTRIBUYENTE, LO CUAL YA HA SIDO MATERIA DE ESTUDIO DE MANERA REITERADA POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, SE CONCLUYE QUE PARA PROPORCIONAR UNA ADECUADA ARMONÍA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA NORMATIVA APLICABLE CONTENIDA EN EL CAPÍTULO I BIS, DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN SU ARTÍCULO 21 BIS-12 DE DICHA LEGISLACIÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONSIDERA NECESARIO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 21 BIS-3 Y 21 BIS-4 DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO, PUES DEL CONTENIDO DE DICHOS ARTÍCULOS SE ADVIERTE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL PROCEDERÁ A DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS, ESTO PARA EL EFECTO QUE SE ESCLAREZCA QUE DICHO TRIBUTO DEBE SER CONSIDERADO COMO AUTODETERMINABLE POR EL CONTRIBUYENTE, POR LOS RAZONAMIENTOS INDICADOS CON ANTELACIÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 BIS 3 Y 21 BIS 4 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21BIS 3.- SOBRE EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS QUE SE FIJE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA, LOS CONTRIBUYENTES PROCEDERÁN A LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO 21 BIS 4.- CUANDO EL PREDIO SE ENCUENTRE EDIFICADO CON DIVERSOS DEPARTAMENTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SE FIJARA EL IMPUESTO DE ACUERDO CON LOS VALORES CATASTRALES, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL BIMESTRE SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA AUTORIZADO PREVIAMENTE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL CONDOMINIO. SI ESTE SE CONSTITUYE SIN ESTAR TERMINADAS LAS CONSTRUCCIONES, EL IMPUESTO SE CONTINUARÁ CAUSANDO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL TERRENO Y SERÁ A CARGO DE LAS PERSONAS QUE LO CONSTITUYERON. EN ESTOS CASOS, LA BASE SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS, DESPACHOS O LOCALES COMERCIALES A PARTIR DEL BIMESTRE SIGUIENTE A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS O A LA FECHA EN QUE SEAN OCUPADOS SIN ESTAR TERMINADOS; CADA PREDIO, DEPARTAMENTO, DESPACHO O LOCAL SE EMPADRONARÁ POR SEPARADO, GIRÁNDOSE A CADA CUAL EL DOCUMENTO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE. TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA 1º DE ENERO DEL 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 BIS 12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE

QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACTUALMENTE EL TRATAMIENTO QUE SE LE HA DADO A LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LAS TESORERÍAS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL HA SIDO DISTINTO, PUES SE HA INTERPRETADO QUE POR LO RESPECTA A ESTA CONTRIBUCIÓN NO OPERA EL SISTEMA DE AUTODETERMINACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 8 PÁRRAFO 3 NOS DICE: *"CORRESPONDE A LOS CONTRIBUYENTES LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES A SU CARGO, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO; SI LA AUTORIDAD ES FISCAL DEBÍA SER LA DETERMINACIÓN LOS CONTRIBUYENTES LES PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CAUCIÓN"*. ES POR LO ANTERIOR QUE SE VE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS DIVERSAS NORMATIVAS DE LOS ARTÍCULOS QUE IMPIDEN CONSIDERAR COMO AUTODETERMINABLE EL IMPUESTO PREDIAL, CON ELLO SE ESTARÍA CONTRIBUYENDO A REDUCIR DE MANERA CONSIDERABLE LOS COSTOS QUE SE GENERAN EN LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES EN DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EVITAR LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS CON

SUS ACTUALIZACIONES RECARGOS E INTERESES. ASIMISMO CON LA CERTEZA DE RECIBIR DICHOS INGRESOS LOS MUNICIPIOS PUEDEN LLEVAR A CABO TODAS LAS OBLIGACIONES CONSIDERADAS EN EL ARTÍCULO115 CONSTITUCIONAL COMO LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL ALUMBRADO PÚBLICO, LA LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS CALLES, PARQUES, JARDINES, ENTRE OTROS. POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. SI SOLAMENTE PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO, QUE CREO QUE UNO DE LOS VICIOS QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS, UNO DE LOS TANTOS VICIOS LEGALES QUE SE TIENEN AL MOMENTO DE HACER LA COBRANZA Y LA FISCALIZACIÓN REDUNDA EN LA DETERMINACIÓN QUE A NIVEL FEDERAL YA SE REALIZA, EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN PERSONAL TANTO DE PERSONAS FÍSICAS COMO PERSONAS MORALES. CREO QUE ESTA ADECUACIÓN DE LA AUTODETERMINACIÓN REDUNDA EN PODER FORTALECER LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS PARA EL MUNICIPIO DE DEFENSA PARA NO PERDER LOS JUICIOS DE AMPARO ANTE EL PAGO DEL PREDIAL QUE ES EL PRINCIPAL, MÁS BIEN LA PRINCIPAL FUENTE QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS. CREO QUE ESTO ES UNA HERRAMIENTA MAYOR PERO QUE NOS IMPULSA PARA REVISAR TODOS AQUELLOS MÁS VICIOS QUE SE TIENEN Y QUE HAY QUE EMPEZAR A REFORMAR. ENHORABUENA, Y PEDIR EL VOTO A FAVOR DE ESTA REFORMA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 BIS 12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9754/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 21 BIS 12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10329/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10329/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA EL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DE PASIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EN FECHA DE 27 DE ABRIL DEL 2015 ENTRÓ EN VIGOR LA NUEVA NORMATIVA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, LA CUAL DETERMINA LAS NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS; A TRAVÉS DE ESTA SE HAN ESTABLECIDO LOS ESTÁNDARES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS Y LA REGULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. QUE EN CUMPLIMIENTO DE DICHA NORMATIVA ES PRIORIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL ASEGURAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ACTUAL DEL MUNICIPIO BUSCANDO SIEMPRE MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN AL

MISMO CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS PRESUPUESTALES Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SIEMPRE EN MIRAS DE LOGRAR UNA ESTABILIDAD FINANCIERA QUE CONLLEVA POR TANTO UN BENEFICIO A LA CIUDADANÍA. EN ESTE SENTIDO, EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2016, HA AUTORIZADO EL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DE PASIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. EL RECIÉN CONCLUIDO PROCESO DE REESTRUCTURA Y REFINANCIAMIENTO PERMITIRÁ AL MUNICIPIO CONTAR ***CON BENEFICIOS FINANCIEROS QUE CONLLEVARÁN A LA LIBERACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS INDISPENSABLES.*** CON LOS AHORROS PROPIOS DEL PROCESO DE REESTRUCTURA Y REFINANCIAMIENTO SE PODRÁN CONTAR CON ALREDEDOR DE $7,000,000.00 PESOS (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) MENSUALES CONTANDO A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, QUE, AUNADO A UNA APORTACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS PROPIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO, SE ESPERA CONTAR CON UN MONTO APROXIMADO DE $8,000,000.00 PESOS (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) MENSUALES QUE AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN (24 MESES) SUMARÍA UN TOTAL DE $192,000,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES $168,000,000.00 PESOS (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROXIMADAMENTE SON DERIVADOS DEL AHORRO PRODUCTO DEL PROCESO DE REESTRUCTURA Y REFINANCIAMIENTO Y $24,000,000.00 DE APORTACIÓN ADICIONAL MUNICIPAL. DICHOS RECURSOS DISPONIBLES, SERÁN UTILIZADOS COMO FUENTE DE PAGO DESTINADOS A REDUCIR, *EN LA MISMA CANTIDAD*, LAS OBLIGACIONES DEL PASIVO DE CORTO PLAZO (ADEFAS). ESTAS ACCIONES AYUDAN AL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, COMO UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA EN SINTONÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LAS FINANZAS MUNICIPALES ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR

EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, QUE DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO PROVEA DICHOS SERVICIOS PÚBLICOS SE REQUIERE APOYAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CON PARTICULARES. DE TAL MANERA, EL MUNICIPIO PUEDE OTORGAR UN MAYOR NÚMERO DE SERVICIOS Y CREAR INFRAESTRUCTURA QUE DETONE EL DESARROLLO DEL MISMO. PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, SE REQUIERE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE MANEJEN DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, ECONÓMICA, TRANSPARENTE Y HONRADA, TAL COMO LOS DISPONE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA CUENTA CON PASIVOS EXISTENTES DERIVADOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES POR LA CANTIDAD DE $192,000,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. PARA OTORGAR MAYOR CERTEZA Y MEJORES CONDICIONES AL MUNICIPIO Y A LOS PROVEEDORES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO, EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO APROBÓ EL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DE PASIVOS A QUE SE REFIERA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2016. CON ESTA AUTORIZACIÓN, EL MUNICIPIO PUEDE MEJORAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE SUS PASIVOS EN GENERAL, AL LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN ESQUEMA PARA REGULARIZAR CUENTAS POR PAGAR CON PROVEEDORES DIVERSOS QUE A LA FECHA NO HAN OBTENIDO EL PAGO DERIVADO DE ADQUISICIONES, OBRAS O SERVICIOS. EN TAL SENTIDO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS, QUE LA SOLICITUD EN ESTUDIO SATISFACE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER APROBADA POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE

CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 1. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, A CONTRATAR UNA O VARIAS OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO CUALQUIER OBLIGACIÓN, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, A FIN DE IMPLEMENTAR UN ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DE PASIVOS EXISTENTES, ORIGINADOS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES, HASTA POR LA CANTIDAD DE $192,000,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES DE FACTORAJE Y LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, DETERMINE ESTE DICTAMEN.

DICHAS OBLIGACIONES, OPERACIONES FINANCIERAS E INSTRUMENTOS DE CRÉDITO DEBERÁN SER DESTINADOS AL PAGO DE CIERTOS PASIVOS DETERMINADOS, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN RELACIÓN AL VENCIMIENTO, PLAZO Y FORMA DE PAGO U CUALQUIER OTRA. ADICIONALMENTE, EL PLAZO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS E INSTRUMENTOS DE CRÉDITO CONTRATADOS DE CONFORMIDAD

CON EL PRESENTE ARTÍCULO NO PODRÁ SER MAYOR AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL.

ARTÍCULO 2. PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, Y EN SU CASO DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, CONTRATAR CON UNA O MÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS, OBLIGACIONES, OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PARA SER DESTINADOS AL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DE PASIVOS.

ARTÍCULO 3. DICHAS OBLIGACIONES, OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO DEBERÁN SER DESTINADOS AL PAGO DE CIERTOS PASIVOS DETERMINADOS, DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN RELACIÓN AL VENCIMIENTO, PLAZO Y FORMA DE PAGO U CUALQUIER OTRA.

EL PAGO DEL O LAS OBLIGACIONES, OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO CUYA CONTRATACIÓN SE AUTORIZA EN ESTE ARTÍCULO, PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN ESTE DECRETO. EL IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES, OPERACIONES O INSTRUMENTOS A QUE ALUDE EL PRESENTE ARTÍCULO NO COMPRENDE LOS INTERESES, NI LOS ACCESORIOS LEGALES Y FINANCIEROS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 4. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA CONSTITUIR LOS MECANISMOS DE PAGO NECESARIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE UNO O VARIOS FIDEICOMISOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

EL MUNICIPIO PODRÁ AFECTAR, CEDER O TRANSMITIR A DICHOS MECANISMOS DE PAGO, DIRECTAMENTE AL FIDEICOMISO O FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

PARA TAL EFECTO, PREVIA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES O MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5. LAS OBLIGACIONES, OPERACIONES O INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO PODRÁN DENOMINARSE EN PESOS O EN UNIDADES DE INVERSIÓN.

ARTÍCULO 6. CORRESPONDEN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LES IMPONE Y OTORGA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL PRESENTE DECRETO, PARA QUE POR MEDIO DE LA ESTRUCTURA JURÍDICA Y FINANCIERA QUE SE CONSIDERE MÁS APROPIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES, OPERACIONES FINANCIERAS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO EN SU CASO, SE GESTIONE, NEGOCIE, ACUERDE Y SUSCRIBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RESPECTIVOS CONFORME A LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO

CON OBJETO DE EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE LAS OBLIGACIONES, OPERACIONES O INSTRUMENTOS PREVISTA EN ESTE DECRETO, EL MUNICIPIO PODRÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS: CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES, ENTRE OTROS PARA INSTRUIR IRREVOCABLEMENTE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CUALESQUIER OTRAS PERSONAS DEPOSITARIAS DE LOS INGRESOS QUE SE AFECTEN Y/O TRANSMITAN PARA QUE ÉSTAS TRANSFIERAN PERIÓDICAMENTE AL FIDUCIARIO O FIDUCIARIOS, O A QUIEN CORRESPONDA, LA PARTE RESPECTIVA DE LAS CANTIDADES AFECTADAS; Y

III. DETERMINAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN Y/O TRANSMISIÓN DE LOS RECURSOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE DECRETO.

ARTÍCULO 7. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, A LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN

DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE DECRETO, INCLUYENDO CUALQUIER ACTO UNILATERAL, LA FORMALIZACIÓN DE INSTRUCCIONES, MANDATOS, CONTRATACIÓN DE GARANTÍAS Y DE COBERTURAS.

ARTÍCULO 8. LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN ESTE DECRETO PODRÁN SER EJERCIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO**.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL FORMA QUE EN LAS ANTERIORES OCASIONES, MANIFESTARME A FAVOR Y PEDIR EL VOTO A FAVOR DE MIS COMPAÑEROS. CUANDO HICIMOS LAS REESTRUCTURAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ESTABLECIERON LOS PRINCIPIOS PARA QUÉ IBAN A UTILIZAR LOS AHORROS, ÉSTAS CONDICIONANTES SI BIEN HABÍAMOS ESTADO EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA UNO DE LOS REQUISITOS QUE ENTREGARON LOS TESOREROS FUE EL DESTINO DEL RECURSO DE LOS AHORROS EL DÍA DE HOY ESTAMOS RECONFIRMANDO ESTA SOLICITUD QUE SE HACE A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO O DE UNA FIGURA

DE FACTORAJE PARA EL CUMPLIMIENTO CON DOS PRINCIPIOS CON RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA: UNO EL USO DE LOS RECURSOS DEL AHORRO DE LA REESTRUCTURA; Y DOS: EL CUMPLIMIENTO DE QUE ESTO DEBE ESTAR SALDADO PREVIO QUE TERMINE LA ADMINISTRACIÓN. POR LO TANTO NO SE CONSIDERA UNA DEUDA DE LARGO PLAZO. ES CUANTO Y PEDIR EL APOYO DE TODOS MIS COMPAÑEROS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10329/LXXIV DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS LES PIDO UN MINUTO DE SU ATENCIÓN POR FAVOR. LES INFORMO QUE ESTA PRESIDENCIA HA RECIBIDO UN ESCRITO SIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO EL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN DICHO ESCRITO NOS SOLICITA SEA RECIBIDO POR LOS DIPUTADOS DE ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EL DÍA DE MAÑANA 16 DE DICIEMBRE A LAS 10:30 HORAS DE LA MAÑANA, PARA EL EFECTO DE EXPONER PERSONALMENTE UNO DE LOS MOTIVOS, RAZONAMIENTOS, REQUERIMIENTOS DE ORDEN PÚBLICO Y NECESIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS QUE EL EJECUTIVO A SU CARGO CONSIDERA PARA LA FORMACIÓN DEL

PAQUETE FISCAL 2017. POR LO QUE ME PERMITO INVITARLOS MAÑANA A QUE ESTÉN EN PUNTO DE LAS 10:30 EN ESTE RECINTO OFICIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DEL SEÑOR GOBERNADOR, ACLARANDO QUE SERÁ AL TÉRMINO DE LA COMPARECENCIA DEL GOBERNADOR, AL TÉRMINO DE LA VISITA DEL GOBERNADOR INICIAREMOS O REANUDAREMOS LA SESIÓN DECLARADA PERMANENTE. ESPEREMOS CONTAR CON LA ASISTENCIA DE CADA UNO DE USTEDES".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SEÑOR PRESIDENTE, ME PERMITO SOLICITARLE UN RECESO PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE ESTE PLENO".

C. PRESIDENTE: "SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ENTRAR EN UN RECESO DE ESTA SESIÓN PERMANENTE PARA REINICIAR MAÑANA DESPUÉS DE QUE NOS ACOMPAÑE EL SEÑOR GOBERNADOR, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA**.

EL C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA**.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE **REANUDÓ LA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2016**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 40 DIPUTADOS PRESENTES AL PASE DE LISTA.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EN EL PUNTO DE **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10346/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10348/LXXIV, 10349/LXXIV, 10353/LXXIV Y 10405/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10346/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR ÉL, LIC. CESAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ Y LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y, SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN R. AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDAD, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. A**

FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, APROBÓ **LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PARA EL AÑO 2017.** ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1 ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**

2 ACTA NÚMERO 49 CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL CABILDO, DE **FECHA 14 OCTUBRE DE 2016.**

3 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

4 ACTAS NÚMERO 1, 2, 3, 4, 5, 6, Y 7 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

5 ACTAS NÚMERO 5 Y 8 DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN LOS ARTÍCULOS 7, 13,15 Y 18 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE

EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017**.** EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN

EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDAD DE DICHO MUNICIPIO, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, CONFORME A LO SIGUIENTE: FRACCIONAMIENTOS APROBADOS**

FRACCIONAMIENTOS				
			VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO	
ACTA	**FECHA**	**COLLNIA/FRACCIONAMIENTO**	**HABITACIONAL**	**COMERCIAL**
1/MG/15-18	25-nov-15	LOS ARCANGELES	$ 1,200.00	$ 1,200.00
1/MG/15-18	25-nov-15	VALLE DE CUMBRES PREMIER PRIMER SECTOR	$ 4,000.00	$ 4,000.00
1/MG/15-18	25-nov-15	VISTA BELLA PRIMER SECTOR PRIMERA ETAPA	$ 1,200.00	$ 1,200.00
2/MG/15-18	08-feb-16	MITRAS PONIENTE SECTOR MALAGA ETAPA 1	$ 1,200.00	N/A
2/MG/15-18	08-feb-16	MITRAS PONIENTE SECTOR TOLEDO ETAPA 1	$ 1,000.00	N/A
3/MG/15-18	22-abr-16	RINCON DE MARAVILLAS	$ 10.00	N/A
4/MG/15-18	31-may-16	SANTA MARIA TERCER SECTOR PRIMERA ETAPA	$ 1,500.00	$ 1,500.00
4/MG/15-18	31-may-16	RESIDENCIAL SANTA LUCIA	$ 1,500.00	$ 1,800.00
4/MG/15-18	31-may-16	CUMBRES PROVENZA PRIVADA TERRA SEGUNDO SECTOR ETAPA 1 Y 2	$ 3,000.00	N/A
6/MG/15-18	22-ago-16	VISTA BELLA PRIMER SECTOR SEGUNDA ETAPA	$ 1,200.00	N/A
6/MG/15-18	22-ago-16	CUMBRES PROVENZA SECTOR AQUA ETAPA 1 Y 2	$ 3,000.00	N/A
7/MG/15-18	04-oct-16	REAL DE SAN JOAQUIN PRIMER SECTOR	$ 1,200.00	N/A
7/MG/15-18	04-oct-16	CUMBRES ELITE PREMIER PRIVADA PIRINEOS	$ 3,800.00	$ 4,000.00
7/MG/15-18	04-oct-16	MONTICELLO ETAPAS 4 Y 5	$ 2,900.00	N/A
7/MG/15-18	04-oct-16	SANTA MARIA CUARTO SECTOR CUARTA ETAPA	$ 1,500.00	N/A
7/MG/15-18	04-oct-16	SAMSARA SECTORES BELLINI, ROMANZA, MUSETTA Y TRAVIATA.	$ 3,000.00	$ 3,200.00
7/MG/15-18	04-oct-16	REAL DE LINCON ETAPAS 1,2,3, Y 4	$ 1,300.00	$ 1,500.00

INCONFORMIDAD

JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL				
			VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO	
ACTA	**FECHA**	**EXPEDIENTE CATASTRAL**	**HABITACIONAL**	**COMERCIAL**
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-066	$ 800.00	$ 55.00
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-068	$ 55.00	N/A
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-069	$ 55.00	N/A
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-070	$ 55.00	N/A
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-071	$ 55.00	N/A
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 55-000-028	$ 55.00	$ 0.60
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 52-000-182	$ 55.00	N/A
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-028-158	$ 75.00	$ 75.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-060-013	$ 75.00	$ 75.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-055-015	$ 75.00	$ 75.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-029-068	$ 75.00	$ 75.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30)22-028-029	$ 75.00	$ 75.00

JUNTA CENTRAL CATASTRAL				
			VALOR UNITARIO DE SUELO POR METRO CUADRADO	
ACTA	**FECHA**	**EXPEDIENTE CATASTRAL**	**SUPERFICIE 1**	**SUPERFICIE 2**
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-066	$ 6000.00	$ 1,800.00
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-068	$ 6000.00	1,800.00
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-069	$ 6000.00	1,800.00
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-070	$ 6000.00	1,800.00
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 57-000-071	$ 6000.00	1,800.00
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 55-000-028	$ 6000.00	1,800.00
4/MG/15-18	31-MAY-16	30) 52-000-182	$ 6000.00	1,800.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-028-158	$ 6000.00	1,800.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-060-013	$ 6000.00	1,800.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-055-015	$ 6000.00	1,800.00
6/MG/15-18	22-AGO-16	30) 22-029-068	$ 1500.00	N/A

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO HONORABLE ASAMBLEA, BUENAS TARDES. EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO 2016, FUE RECIBIDA EN TIEMPO Y FORMA LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL REMITE LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDAD APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CABE DESTACAR QUE EN EL MUNICIPIO SE CUMPLEN CON LOS DIVERSOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUMPLIENDO CON DICHOS REQUISITOS ES QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DICHA SOLICITUD. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, DICTAMINADORA Y ASIMISMO INVITAMOS A LAS DIFERENTES BANCADAS A QUE EMITAN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS

DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10346/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10348/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10348/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SINDICA SEGUNDA Y C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA EL AÑO 2017. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN**

OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, APROBÓ **LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA EL AÑO 2017. CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LETRA DICE: ***DECRETO*** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. ENTONCES, TENEMOS QUE, R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, CON FUNDAMENTO A LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20, EL CUAL A LA LETRA DICEN:

ARTÍCULO 70.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO.

LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. POR LO QUE VEMOS FACULTADOS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS

O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. NO OBSTANTE A ESO, EXISTE UNA DISCREPANCIA ENTRE LO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, CONSECUENTEMENTE AL NO HABER REALIZADO EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ARGUMENTACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DEL PORQUÉ DEL INCREMENTO A LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS PRESENTADOS A ESTA LEGISLATURA CON LA OPINIÓN REALIZADA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN LOS TÉRMINOS QUE LO REALIZÓ LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA ALUDIDA JUNTA GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE

SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL. PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

REGIÓN - 01	
COLONIA O ZONA	**PESOS**
CALLEJÓN DE LOS ARIZPE OTE.	$ 11,000.00
CONJUNTO HABITACIONAL LAS BUGAMBILIAS.	$ 11,000.00
DEL VALLE.	$ 11,000.00
JARDINES DEL VALLE.	$ 11,000.00
PRIV. RÍO RAMOS.	$ 11,000.00

PRIVADA LAS PALMAS.	$ 11,000.00
VOLGA UNO.	$ 11,000.00
FÁTIMA.	$ 12,600.00
PRIV. RÍO EBRO.	$ 12,600.00
DEL VALLE SECTOR FÁTIMA.	$ 12,600.00
REGIÓN - 02	
COLONIA O ZONA	**PESOS**
CASCO DE SAN PEDRO.	$ 9,500.00
PRIVADA CAMPANARIO	$ 10,600.00
REGIÓN - 03	
COLONIA O ZONA	**PESOS**
EL ROCÍO.	$ 9,800.00
CASCO DE SAN PEDRO.	$ 9,600.00
BOSQUES DE SAN PEDRO.	$ 10,200.00
PRADOS DE LA SIERRA.	$ 11,400.00
LAS SENDAS GALICIA.	$ 12,200.00
MISIÓN DEL VALLE III.	$ 11,800.00
PALO BLANCO.	$ 11,800.00
LUGAR DE LOS PATOS.	$ 17,600.00
LA RESERVA 1A ETAPA, LUGAR DE LOS AGAVES	$ 15,100.00
REGIÓN - 04	
COLONIA O ZONA	
ZONA LOS SAUCES.	$ 3,600.00
LOS SAUCES 1ER. SECTOR.	$ 6,000.00
LOS SAUCES 2DO. SECTOR.	$ 6,000.00
CASCO DE SAN PEDRO.	$ 9,600.00
RINCÓN DE SAN FRANCISCO.	$ 11,300.00
LUCIO BLANCO 3ER. SECTOR.	$ 3,800.00
SANTA ELENA.	$ 3,700.00
JESÚS M. GARZA.	$ 3,600.00
REGIÓN - 05	
COLONIA O ZONA	
CASCO DE SAN PEDRO.	$ 9,600.00
JARDINES COLONIALES 2DO. SECTOR.	$ 10,900.00
JARDINES COLONIALES 3ER. SECTOR.	$ 10,900.00
HACIENDA PALO BLANCO.	$ 12,800.00

JARDINES COLONIALES 1ER. SECTOR.	$ 11,800.00
LA FINCA.	$ 15,000.00
LA VENTANA.	$ 12,000.00
LAS UVAS.	$ 11,500.00
PALO BLANCO.	$ 11,800.00
RESIDENCIAL LA CIMA 1ER. SECTOR.	$ 11,500.00
RESIDENCIAL LA CIMA 2DO. SECTOR.	$ 10,900.00
RESIDENCIAL LA CIMA 3ER. SECTOR.	$ 11,200.00
ZONA LA CIMA.	$ 12,200.00
CALENDAS.	$ 15,100.00
REGIÓN - 06	
COLONIA O ZONA	
ZONA INDUSTRIAL.	$ 2,400.00
VALLE DEL SEMINARIO.	$ 7,000.00
PLAN DE AYALA.	$ 1,700.00
LUIS ECHEVERRÍA.	$ 1,500.00
LUCIO BLANCO 1ER. SECTOR.	$ 1,500.00
LUCIO BLANCO 2DO. SECTOR.	$ 1,500.00
REGIÓN - 07	
COLONIA O ZONA	
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR JARDINES.	$ 11,000.00
CARRIZALEJO.	$ 11,900.00
CARRIZALEJO 1.	$ 11,900.00
CARRIZALEJO LA CAÑADA.	$ 11,900.00
CORTIJO DEL VALLE.	$ 11,900.00
JERÓNIMO SILLER.	$ 11,900.00
LOMA BLANCA.	$ 11,900.00
RINCÓN DE CARRIZALEJO.	$ 11,900.00
SIERRA MADRE.	$ 11,900.00
VALLE DE CHIPINQUE.	$ 11,900.00
VILLA CHIPINQUE.	$ 11,900.00
PRIVADA BOSQUES.	$ 12,700.00
LAS ALONDRAS	$ 11,900.00
ZONA COMERCIAL GÓMEZ MORÍN.	$ 12,300.00
ZONA GÓMEZ MORÍN.	$ 12,300.00
ZONA LA ALIANZA.	$ 12,300.00
REGIÓN - 08	
COLONIA O ZONA	
JARDINES DE MIRASIERRA.	$ 12,300.00

MIRASIERRA.	$ 12,600.00
VALLE DEL MEZQUITE.	$ 12,300.00
HACIENDA EL ROSARIO.	$ 14,200.00
HACIENDA LAS CAMPANAS.	$ 14,200.00
LOMAS DEL ROSARIO.	$ 12,600.00
ZONA LA VENTANA (LOS ANGELITOS).	$ 14,200.00
REGIÓN - 09	
COLONIA O ZONA	
NEMESIO GARCÍA NARANJO.	$ 4,200.00
RINCÓN COLONIAL.	$ 5,000.00
RINCÓN DE CORREGIDORA.	$ 6,700.00
VOLKSWAGEN.	$ 6,700.00
LAS AMAPAS.	$ 9,800.00
RESIDENCIAL SAN CARLOS.	$ 10,500.00
RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA PTE.	$ 10,200.00
PRIVADA LOS SABINOS.	$ 11,800.00
ZONA LOS CALLEJONES.	$ 9,500.00
BOSQUES DE LOS ARIZPE.	$ 11,000.00
LA JOYA.	$ 11,800.00
PRIVADA CALLEJONES.	$ 11,000.00
LOS PINOS 1ER. SECTOR.	$ 2,100.00
LOS PINOS 2DO. SECTOR.	$ 1,700.00
SAN FRANCISCO.	$ 2,800.00
REGIÓN - 10	
COLONIA O ZONA	
MISIÓN DE SAN AGUSTÍN.	$ 5,000.00
ANTIGUA HACIENDA SAN AGUSTÍN.	$ 8,400.00
JOYA DEL VENADO.	$ 9,000.00
MISIÓN DEL VALLE I Y II.	$ 10,400.00
HACIENDA CARRIZALEJO.	$ 9,500.00
ZONA LOMAS DE SAN AGUSTÍN.	$ 11,000.00
ZONA SAN AGUSTÍN CAMPESTRE.	$ 11,200.00
ALTO EUCALIPTO.	$ 11,000.00
LAS QUERENZAS.	$ 14,000.00
REGIÓN - 11	
COLONIA O ZONA	
AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR.	$ 4,800.00
CANTERAS PARTE ALTA SIN VIALIDADES, CON ESCALONES.	$ 1,300.00
CANTERAS PARTE BAJA CON VIALIDAD.	$ 1,700.00

ARBOLEDA.	$ 14,200.00
CORPORATIVO SANTA ENGRACIA.	$ 12,300.00
DEL VALLE ORIENTE.	$ 11,000.00
FALDA LOMA LARGA (PARTE ALTA OTE).	$ 4,800.00
FALDA LOMA LARGA (PARTE ALTA PTE).	$ 4,800.00
FALDA LOMA LARGA (PARTE BAJA).	$ 9,500.00
HACIENDA DE LA SIERRA.	$ 9,500.00
HACIENDA SAN AGUSTÍN.	$ 11,200.00
JARDINES DEL CAMPESTRE.	$ 12,900.00
LA DIANA.	$ 9,500.00
LA ENCANTADA.	$ 11,200.00
LAS CEIBAS.	$ 11,200.00
LOS ARCÁNGELES.	$ 9,500.00
MIRADOR DEL CAMPESTRE.	$ 11,200.00
MONTEBELLO.	$ 12,900.00
PORTAL DE SANTA ENGRACIA.	$ 9,500.00
PRIV. DE SANTA ENGRACIA.	$ 11,800.00
PRIV. SAN ROBERTO.	$ 11,200.00
PRIV. SAVOTINO.	$ 11,000.00
REAL SAN AGUSTÍN.	$ 11,000.00
RESIDENCIAL LAS CANTERAS.	$ 9,500.00
RESIDENCIAL MAGENTA.	$ 11,200.00
RESIDENCIAL SAN MATEO.	$ 9,500.00
RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA.	$ 10,100.00
SANTA CRUZ.	$ 11,000.00
SANTA ENGRACIA.	$ 11,200.00
TURQUESA RESIDENCIAL.	$ 11,200.00
VALLE DE SAN AGUSTÍN.	$ 11,800.00
VALLE DE SANTA ENGRACIA.	$ 11,200.00
VALLE DEL CAMPESTRE.	$ 11,000.00
VALLE SECTOR NORTE.	$ 11,000.00
VILLAS DE ARAGÓN.	$ 11,200.00
VILLAS DE SANTA ENGRACIA.	$ 10,400.00
VILLAS LAS PALMAS.	$ 11,800.00
VILLAS SAN AGUSTÍN.	$ 11,200.00
VISTA REAL.	$ 8,400.00
PRIVANZAS 1ERSECTOR	$ 12,600.00
ZONA LOMAS DEL CAMPESTRE.	$ 11,200.00
ZONA RESIDENCIAL CHIPINQUE.	$ 12,900.00
ZONA SAN AGUSTÍN.	$ 13,400.00
ZONA SANTA BÁRBARA.	$ 12,900.00
ZONA SANTA ENGRACIA.	$ 12,900.00

REGIÓN - 13	
COLONIA O ZONA	
AMPLIACIÓN TAMPIQUITO.	$ 5,800.00
BALCONES DEL VALLE.	$ 12,800.00
BARRANCAS DEL PEDREGAL.	$ 3,000.00
BOSQUES DE LA SIERRA.	$ 12,500.00
BOSQUES DEL VALLE 5TO. SECTOR (AMPLIACIÓN).	$ 15,000.00
BOSQUES DEL VALLE 1ER. SECTOR.	$ 13,800.00
BOSQUES DEL VALLE 2DO. SECTOR.	$ 13,800.00
BOSQUES DEL VALLE 3ER. SECTOR.	$ 13,800.00
BOSQUES DEL VALLE 4TO. SECTOR.	$ 14,400.00
BOSQUES DEL VALLE 5TO. SECTOR.	$ 14,400.00
CAPISTRANO.	$ 11,800.00
COLINAS DE LA SIERRA MADRE.	$ 14,100.00
OLÍMPICO.	$ 13,400.00
HACIENDA DEL VALLE.	$ 12,200.00
LA BARRANCA.	$ 3,000.00
LOMAS DE TAMPIQUITO.	$ 3,800.00
LOMAS DEL VALLE.	$ 14,000.00
LOMAS DEL VALLE SECTOR CONVENTO.	$ 15,400.00
PEDREGAL DEL VALLE AL NTE. DE ROBERTO GARZA SADA.	$ 11,500.00
PEDREGAL DEL VALLE AL SUR DE ROBERTO GARZA SADA.	$ 13,900.00
RESIDENCIAL SIERRA DEL VALLE.	$ 11,800.00
RINCÓN DE LA MONTAÑA 1ER. SECTOR.	$ 13,100.00
RINCÓN DE LA MONTAÑA 2O. SECTOR.	$ 13,100.00
RINCÓN DE LA MONTAÑA 3ER. SECTOR.	$ 13,100.00
SIERRA NEVADA.	$ 12,300.00
TAMPIQUITO.	$ 10,600.00
VILLAS DE TERRASOL.	$ 12,800.00
VILLAS DEL PEDREGAL.	$ 13,600.00
VILLAS DEL VALLE.	$ 15,000.00
ZONA BOSQUES DEL VALLE.	$ 15,400.00
ZONA TAMPIQUITO AL NORTE DE AV. ALFONSO REYES.	$ 13,500.00
ZONA TAMPIQUITO AL SUR DEAV. ALFONSO REYES.	$ 13,500.00
REGIÓN - 14	
COLONIA O ZONA	
FUENTES DEL VALLE.	$ 11,200.00
FUENTES DEL VALLE SECTOR COLINAS.	$ 10,100.00

REGIÓN - 15	
COLONIA O ZONA	
OLINALÁ	$ 3,200.00
REGIÓN - 16	
COLONIA O ZONA	
BOSQUES DE SAN ÁNGEL SECTOR PINOS.	$ 6,900.00
COLINAS DE SAN ÁNGEL.	$ 7,000.00
EL SANTUARIO.	$ 3,800.00
LOMAS DE SAN ÁNGEL.	$ 10,100.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR ESPAÑOL.	$ 10,100.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR FRANCÉS.	$ 10,100.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR MEXICANO.	$ 8,200.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR RINCÓN FRANCÉS.	$ 10,100.00
REGIÓN - 18	
COLONIA O ZONA	
COLINAS DE SAN AGUSTÍN.	$ 12,200.00
MISIÓN DE SAN PATRICIO.	$ 15,400.00
SAN PATRICIO 1ER. SECTOR.	$ 14,700.00
SAN PATRICIO 2DO. SECTOR.	$ 14,700.00
SAN PATRICIO 3ER. SECTOR.	$ 14,700.00
SAN PATRICIO 4TO. SECTOR.	$ 14,700.00
REGIÓN - 19	
COLONIA O ZONA	
PRIVADAS PARACHUTAN.	$ 12,900.00
RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN 1ER. SECTOR.	$ 11,200.00
RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN 2DO. SECTOR.	$ 12,900.00
REGIÓN - 20	
COLONIA O ZONA	
VEREDALTA.	$ 10,200.00
REGIÓN - 21	
COLONIA O ZONA	
COMERCIAL ALPINO.	$ 12,200.00
MESA DE LA CORONA (2 SECTORES).	$ 9,600.00
MIRASILLA (JOYA DE LA CORONA).	$ 10,100.00
RESIDENCIAL CHIPINQUE 1ER. SECTOR.	$ 12,200.00
RESIDENCIAL CHIPINQUE 2DO. SECTOR.	$ 12,200.00
RESIDENCIAL CHIPINQUE 3ER. SECTOR.	$ 12,800.00

RESIDENCIAL CHIPINQUE 4TO. SECTOR.	$ 9,600.00
REGIÓN - 22	
COLONIA O ZONA	
BOSQUES DE SAN ÁNGEL AMPLIACIÓN PALMILLAS.	$ 3,300.00
BOSQUES DE SAN ÁNGEL SECTOR PALMILLAS.	$ 3,400.00
REGIÓN - 23	
COLONIA O ZONA	
LA VENTURA.	$ 2,900.00
LOS OLMOS.	$ 14,100.00
VILLA MONTAÑA 1ER. SECTOR.	$ 11,500.00
VILLA MONTAÑA 2DO. SECTOR.	$ 11,500.00
REGIÓN - 25	
COLONIA O ZONA	
EL OBISPO.	$ 1,800.00
REVOLUCIÓN 1ER. SECTOR.	$ 1,800.00
REVOLUCIÓN 2DO. SECTOR.	$ 1,800.00
REVOLUCIÓN 3ER. SECTOR.	$ 1,800.00
REVOLUCIÓN 4TO. SECTOR.	$ 1,800.00
REVOLUCIÓN 5TO. SECTOR.	$ 1,800.00
ZONA REVOLUCIÓN.	$ 1,800.00
SAN PEDRO 400.	$ 1,800.00
UNIDAD HABITACIONAL SAN PEDRO.	$ 1,800.00
VILLAS DEL OBISPO.	$ 1,800.00
VISTA MONTAÑA 1ER. SECTOR.	$ 1,900.00
VISTA MONTAÑA 2DO. SECTOR.	$ 1,900.00
VISTA MONTAÑA 3ER. SECTOR.	$ 1,900.00
REGIÓN - 27	
COLONIA O ZONA	
COLORINES 1ER. SECTOR.	$ 12,200.00
COLORINES 2DO. SECTOR.	$ 11,500.00
COLORINES 3ER. SECTOR.	$ 11,500.00
COLORINES 4O. SECTOR.	$ 10,900.00
COLORINES 5O. SECTOR.	$ 10,900.00
SAN AGUSTÍN CAMPESTRE.	$ 10,600.00
PRIVADA VEREDALTA.	$ 9,600.00

REGIÓN - 28	
COLONIA O ZONA	
COLONIAL DE LA SIERRA	$ 11,500.00
REGIÓN - 29	
COLONIA O ZONA	
BALCONES DE SAN AGUSTÍN.	$ 12,800.00
LAS CALZADAS RESIDENCIAL.	$ 9,500.00
COLONIAL SAN AGUSTÍN.	$ 12,800.00
EL REFUGIO.	$ 14,100.00
EL SECRETO.	$ 13,400.00
JARDINES DE SAN AGUSTÍN 1ER. SECTOR.	$ 12,500.00
JARDINES DE SAN AGUSTÍN 2DO. SECTOR.	$ 11,800.00
JARDINES DE SAN AGUSTÍN 3ER. SECTOR.	$ 8,700.00
LOMAS DE SAN AGUSTÍN 1ER. SECTOR.	$ 12,800.00
LOMAS DE SAN AGUSTÍN 2DO. SECTOR.	$ 12,800.00
LOMAS DE SAN AGUSTÍN 3ER. SECTOR.	$ 12,800.00
LOMAS DEL CAMPESTRE (2 SECTORES).	$ 12,800.00
LOS AMATES.	$ 14,700.00
LOS QUETZALES.	$ 16,000.00
LOS RINCONES RESIDENCIAL.	$ 14,100.00
PRIVADA LAS CALZADAS.	$ 9,500.00
PRIVADA LOMAS DE SAN AGUSTÍN.	$ 12,800.00
BALCONES DEL CAMPESTRE	$ 12,800.00
RINCÓN DEL CAMPESTRE	$ 12,800.00
LAS CALZADAS RESIDENCIAL 2O. SECTOR.	$ 9,500.00
LAS CASCADAS	$ 2,800.00
REGIÓN - 30	
COLONIA O ZONA	
LÁZARO GARZA AYALA.	$ 6,300.00
MIRADOR DE VASCONCELOS.	$ 7,300.00
VALLE DE VASCONCELOS.	$ 8,200.00
REGIÓN - 32	
COLONIA O ZONA	
LA MURALLA.	$ 12,900.00
PRIVANZAS 4O. SECTOR PRIMERA ETAPA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS 4O. SECTOR SEGUNDA ETAPA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS ALEJANDRÍA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS ALICANTE.	$ 12,600.00
PRIVANZAS BURDEOS.	$ 12,600.00

PRIVANZAS CÓRCEGA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS FUNDADORES.	$ 12,100.00
PRIVANZAS MARSELLA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS MARTINICA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS MÓNACO.	$ 12,600.00
PRIVANZAS NIZA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS PAMPLONA.	$ 12,600.00
PRIVANZAS TOLEDO.	$ 12,600.00
PRIVANZAS VENECIA.	$ 12,600.00
REAL DEL VALLE.	$ 12,600.00
SANTA FÉ.	$ 12,600.00
VALLE ORIENTE.	$ 13,400.00

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES DEFINITIVAMENTE TENGO QUE SUBIR A TRIBUNA EN ESTE TEMA TAN IMPORTANTE Y APELAR A LA CONCIENCIA DE AQUELLOS QUIENES EN LA COMISIÓN SE ABSTUVIERON PARA VER SI PODEMOS IR EN CONTRA, PORQUE AL FINAL DEL DÍA ESTAMOS AHORITA PARECE SER TODOS ATAREADOS Y MAREADOS CON LA TENENCIA Y EL GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ ¿PERO QUÉ PASA CON LOS MUNICIPIOS Y QUE PASA CON LOS ALCALDES? Y SI ESTÁN LOS MEDIOS, ESTAMOS AUMENTANDO VALORES CATASTRALES, NO LO TRADICIONAL DE UN DIEZ, UN VEINTE, EN ESTE CASO DE UN CUARENTA A UN NOVENTA, ES DECIR DEL 50% AL DOBLE. LES VAMOS A SUBIR EL ISAI DE UN DOS A UN TRES, ES DECIR UN 50% TAMBIÉN PARA LOS

ALCALDES. LES VAMOS AUMENTAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS UN 40%, UNA TASA DEL CINCO AL SIETE. TODOS LOS DERECHOS QUE VIENEN EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODOS LOS DERECHOS SE ESTÁN INCREMENTANDO, Y NO PASÓ DESAPERCIBIDO QUE CON LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA A ESTE MUNICIPIO LE LLOVIERON MILLONES DE PESOS SIN ESFUERZO RECAUDATORIO, SIMPLEMENTE POR PONER EN LA FÓRMULA Y CUANTIFICAR PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA. NO OBSTANTE TODO LO ANTERIOR, ESTE MUNICIPIO TUVO UN GRAVE Y CRASO ERROR QUE NO PUEDE ESTE PLENO SUBSANAR, YA HAY INNUMERABLES JURISPRUDENCIAS DEL PLENO Y DE LA SEGUNDA SALA QUE ESTABLECEN QUE ESTO QUE SE VA VOTAR DE APROBARSE, ES PERSE INCONSTITUCIONAL Y PREVEO LLUVIA DE AMPAROS DE TODOS LOS SAMPETRINOS. LEO LA PRIMER TESIS. *IMPUESTOS: ELEMENTOS ESENCIALES DE ELLOS, DEBEN DE ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY.* EL ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LOS GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBEN DE DISPONERSE EN LA LEY, EXIGE QUE LOS ELEMENTOS ESENCIALES COMO EL VALOR CATASTRAL ESTÉ DE MANERA EXPRESA EN LA LEY PARA QUE NO HAYA MARGEN DE ARBITRARIEDADES EN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LLÁMESE MUNICIPIO DE SAN PEDRO. DICE LA CORTE QUE LA BASE GRABABLE EN EL PREDIAL ES EL VALOR CATASTRAL, EN NUEVO LEÓN EL 21 BIS 8. Y ESA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO NO DA SEGURIDAD NI CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS NUEVOLEONESES, ELLO PROVOCA QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CON POSTERIORIDAD AL ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO INTERVENGAN EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE. PERMITE LA INTROMISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA REVALORAR LA BASE DEL TRIBUTO A SU LIBRE ARBITRIO. A SU LIBRE ARBITRIO ¿QUÉ HIZO SAN PEDRO? SAN PEDRO A ÚLTIMA HORA LE PIDE A LA JUNTA CATASTRAL QUE EMPIECEN A VALORAR LOS PREDIOS, PERO AL MISMO TIEMPO Y DE MANERA PARALELA Y ALEVOSA, EL MISMO MUNICIPIO EMPIEZA A SER SUS NÚMEROS Y SUS VALORACIONES, LAS FAMOSAS DE 200 Y 300%, AQUÍ LO INTELIGENTE Y ALEVOSO DEL MUNICIPIO ES QUE EN LUGAR DE AGARRAR EL VALOR PROMEDIO DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, AGARRA LOS ISAI'S MÁS ALTOS DEL ÚLTIMO AÑO APROVECHANDO QUE EN SAN PEDRO HAY BOOMING MOBILIARIO QUE SE COTIZA EN DÓLARES Y SOBRE TODO QUE HAY DEMASIADA DEMANDA A CONVENIENCIA DE DAR A LOS MÁS ALTOS, POR ESO NO NOS EXTRAÑE QUE EN

COLONIAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUERÍA AUMENTAR TRES VECES EL VALOR DEL PREDIAL, ¡TRES VECES!. BIEN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR QUE ES SUFICIENTE PARA QUE SEA INCONSTITUCIONAL, YA EL CASO DE SAN PEDRO LLEGÓ A LA CORTE Y LO DECLARÓ DE NUEVO INCONSTITUCIONAL. SIGUIENTE TESIS: *IMPUESTO PREDIAL: SON INCONSTITUCIONALES LAS LEYES QUE FACULTAN A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A ACTUALIZAR SUS VALORES CATASTRALES.* ¿QUÉ DICE LA CORTE EN EL CASO? QUE EL VALOR CATASTRAL GENERA INSEGURIDAD E INCERTIDUMBRE Y PROVOCA QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDAN INTERVENIR EN LA DETERMINACIÓN DE LOS INMUEBLES…..

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, QUE CONCLUYERA POR EL TIEMPO CON SU INTERVENCIÓN.

C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CONTINUÓ EXPRESANDO: "SI, VAMOS CERRANDO. OTRA TESIS DE SAN PEDRO: *LAS TABLAS DE VALORES DE SAN PEDRO PREVÉN UN TRATO DIFERENCIADO EN LOS SUELOS, PORQUE TRASGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.* CLARO ESTOS SEÑORES NO DIFERENCIAN QUE HAY DE TERRENOS A TERRENOS Y DE CONSTRUCCIONES A CONSTRUCCIONES, Y AGARRANDO EL VALOR MÁS CARO QUIEREN PRETENDER QUE TODOS LOS LOTES VALEN LO MISMO, CUANDO EN SAN PEDRO TENEMOS MUCHA, MUCHA MONTAÑA Y ESO PROVOCA *PERSE* QUE TODOS LOS VALORES SEAN DIFERENTES. Y PARA CERRAR PRESIDENTE. ÚLTIMA JURISPRUDENCIA DE 2007: *PREDIAL, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA TRASGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA*. SEGUIMOS SIN APRENDER, SEGUIMOS DEJANDO PRECEDENTES PARA QUE SEAN ALCALDES QUIENES PONGAN IMPUESTOS Y NO ESTE CONGRESO QUIEN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ESTABLECERLOS. POR ENDE Y COMO LO DIJIMOS EN LA COMISIÓN ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO? ¿QUÉ ARTÍCULO O QUÉ INCISO DE NUESTRA LEY O REGLAMENTO PERMITE A LA COMISIÓN IGNORAR LO QUE MANDÓ SAN PEDRO Y MUTUO PROPIO AGARRAR LOS VALORES? NO EXISTE, Y EL QUE EL MISMO DICTAMEN DIGA CREEMOS CONVENIENTE, ES UNA

CONFESIÓN DE QUE NO HAY NI FUNDAMENTACIÓN, NI MOTIVACIÓN. Y LO PEOR, TODO ESTE INGRESO ESTAMOS SEGUROS SE VA IR A GASTO CORRIENTE, A BUROCRACIA, A NÓMINA, A ESTRUCTURA, PARA 2018 ¿PORQUÉ? PORQUE NI SIQUIERA FUERON PARA VER LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE PIDE QUE LOS AUMENTOS VAYAN A INVERSIÓN. POR TODO LO ANTERIOR, PUES A TODO EL QUE NO PAGUE, NO LE DEN SERVICIOS, ¿QUÉ SERVICIOS? SI ESTÁ COLAPSADO EL MUNICIPIO. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG,** QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE. PRIMERO PUES EVIDENTEMENTE SEÑALAR QUE EL MENSAJE QUE ME ANTECEDIÓ DEL COMPAÑERO SAMUEL, PUES EVIDENTEMENTE ES UN MENSAJE QUE SE ASEMEJA MÁS A QUIEN ESTÁ YA CON MIRAS HACIA UN PROCESO ELECTORAL DEL 2018, PENSANDO EN GANAR ADEPTOS, CON MIRAS AL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL QUE EN HACER UN MESURADO Y SOBRE TODO CORRECTO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE SE NOS PRESENTÓ POR PARTE DE LA COMISIÓN, POR PARTE DE LO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE Y SOBRE TODO DE LA REALIDAD DE ESTE PUNTO MUY PUNTUAL QUE ESTAMOS DISCUTIENDO, QUE ES LOS VALORES UNITARIOS DEL USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. Y EVIDENTEMENTE COMO LO HE DICHO EN OTRAS OCASIONES QUE HE SUBIDO A TRIBUNA Y LO VUELVO A REPETIR EL DÍA DE HOY, NO HAY NADA MÁS FÁCIL PARA UN POLÍTICO, QUE BUSCAR EL APLAUSO FÁCIL RECHAZANDO EL ALZA DE IMPUESTOS, RECHAZANDO EL ALZA EN CONTRIBUCIONES, ESO ES LO MÁS FÁCIL Y ES LO QUE AL FINAL DE CUENTAS PUDIERA PENSARSE QUE ES LO QUE NOS HACE GANAR MÁS ADEPTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES. Y DESDE ESE PUNTO DE VISTA PUES ENTIENDO, ENTIENDO BIEN LA INTERVENCIÓN DE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ, TODA VEZ QUE ES EVIDENTE QUE NUNCA HA TENIDO LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR UNA HACIENDA MUNICIPAL NI DE HACER FRENTE A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE SERVICIOS, DE PROYECTOS Y DE MUCHAS OTRAS SITUACIONES QUE SE REQUIEREN PARA PODER LLEVAR A BUEN PUERTO LAS NECESIDADES CIUDADANAS, SIN EMBARGO QUITANDO ESAS CUESTIONES SI CREO QUE VALE LA PENA HACER ALGUNAS ACOTACIONES PORQUE AYER SE MENCIONABA CUANDO ESTÁBAMOS DEBATIENDO ESTE

PUNTO EN LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA, QUE IBA HABER UN GOLPE MUY FUERTE A LAS FINANZAS DE LAS ZONAS MÁS DESPROTEGIDAS O LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, Y QUIERO SEÑALAR CON NÚMEROS Y ESTADÍSTICAS, LAS CUALES NO SE NOS DIERON EL DÍA DE AYER Y VOY A MENCIONAR ALGUNAS, QUE POR EJEMPLO UNA COLONIA QUE SE HABLABA EL DÍA DE AYER, COMO LA COLONIA CANTERAS, UN PREDIO PROMEDIO EN ESA COLONIA, QUE TENGO AQUÍ DIEZ EJEMPLOS, VAN A TENER UNA ALZA DE PREDIAL DE $80.00 PESOS. $80.00 PESOS VA SER LA DIFERENCIA DE LO QUE PAGAN AHORITA A LO QUE SE PAGA EN EL 2017. SE HABLABA DE LA COLONIA SAN PEDRO 400, EL PREDIO PROMEDIO VA TENER UN INCREMENTO DE $250.00 PESOS YA ANUALIZADO, Y ASÍ PODEMOS VER LA COLONIA REVOLUCIÓN. ENTONCES HAGO MENCIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS PUNTOS EN PARTICULAR, PORQUE AYER SE QUISO CONFUNDIR A LA CIUDADANÍA, SE QUISO CONFUNDIR A LOS MEDIO DE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, SEÑALANDO QUE HABÍAN ALZAS EXORBITANTES EN LAS COLONIAS POPULARES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y ES EVIDENTE QUE ESO ES UN MITO, ADEMÁS DE LAS BASES DE SUBSIDIO QUE YA EXISTEN EN EL MUNICIPIO PARA COLONIAS COMO JESÚS M. GARZA, PLAN DE AYALA, PINOS, LUIS ECHEVERRÍA, SAN FRANCISCO, ETCÉTERA, ETCÉTERA; ES DECIR, CREO QUE ESO ERA IMPORTANTE PARA DESMITIFICAR EL TEMA DE LA PARTE DE LAS ZONAS POPULARES DE SAN PEDRO, PERO SI, OTRO TEMA IMPORTANTE QUE HACEMOS HOY EN TRIBUNA Y CON EL QUE SI COINCIDO CON EL DIPUTADO SAMUEL, QUE DEFINITIVAMENTE VAMOS A TENER QUE SER MUY VIGILANTES DE LOS INGRESOS QUE SE VAN ADICIONAR A LAS FINANZAS MUNICIPALES CON ESTOS RECURSOS Y QUE DEFINITIVAMENTE TENEMOS QUE VIGILAR QUE ESTOS APROXIMADAMENTE $140 MILLONES DE PESOS QUE LE VAN A GENERAR AL MUNICIPIO EN INGRESO ADICIONAL, PRECISAMENTE Y COINCIDO COMPLETAMENTE NO SE VAYAN A GASTO DE NÓMINA, NO SE VAYAN A GASTO OPERATIVO, SI NO REALMENTE SE REFLEJEN EN SERVICIOS PÚBLICOS, EN INVERSIÓN, EN OBRA PÚBLICA Y AHÍ SI LE TOMO LA PALABRA EN MI CALIDAD DE DIPUTADO Y SOBRE TODO DE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, QUE COMPARTO LA PREOCUPACIÓN, QUE VAMOS A DAR UN PUNTUAL SEGUIMIENTO A ESTOS INGRESOS ADICIONALES, Y QUE BUENO EVIDENTEMENTE CREO Y CON ESTO CONCLUYO, Y QUIERO RESALTAR LA

LABOR DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, DEL DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, QUIEN REALMENTE HACIENDO UNA LABOR PROFESIONAL Y YENDO A FONDO EN EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TUVO A BIEN ENCONTRAR CUAL ERA UNA SALIDA FUNDAMENTADA Y SUSTENTADA PARA PODER TENER VALORES MÁS CERCANOS A LA REALIDAD, PERO TAMBIÉN QUE FUERAN VALORES QUE TUVIERAN UN AMPLIO RESPALDO TÉCNICO COMO SON LOS VALORES QUE VOTÓ LA JUNTA CATASTRAL. Y REALMENTE MUCHAS DE LAS TESIS O JURISPRUDENCIAS QUE SE CITARON ANTERIORMENTE SON CRITERIOS QUE YA ESTÁN EN DESUSO, PORQUE SON CRITERIOS QUE HABLAN DE TABLAS EN EL 2002, EN EL 2003, QUE SON TABLAS QUE EVIDENTEMENTE YA NO SE APLICAN EN EL 2017. ENTONCES CREO QUE ES IMPORTANTE HABLAR CON LA VERDAD, HABLAR DE FRENTE, SABER QUE EL SER POLÍTICO ES MÁS QUE HACER PROMESAS Y SOBRE TODO TOMAR DECISIONES FÁCILES ANTE REALIDADES COMPLICADAS Y PUES BUENO, QUE LO HACEMOS DE FRENTE A LA CIUDADANÍA COMO GRUPO LEGISLATIVO Y COMO CIUDADANO DE SAN PEDRO. ES CUANTO PRESIDENTE".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SERÉ BREVE. AL DIPUTADO QUE AFORTUNADAMENTE ES ABOGADO. LAS JURISPRUDENCIAS SON DE 2012, SON VIGENTES. ENTONCES NO ES QUE SUBA A BUSCAR APLAUSOS O VOTOS, ES LO QUE DIJO LA SUPREMA CORTE Y ES LO QUE SE TIENE QUE APLICAR. DE HECHO CON ESTOS PRECEDENTES ACTUALMENTE YA LE PEGAN AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, PORQUE ANTERIORES LEGISLATURAS HAN CAÍDO EN ESTOS MISMOS VICIOS, ERRORES DE PROCESO. ADICIONAL A ELLO, PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LAS AUTORIDADES EN MÉXICO NO PUEDEN HACER MÁS QUE AQUELLO QUE LA LEY EXPRESAMENTE LES FACULTA, PREGUNTO DE NUEVO ¿QUÉ ARTÍCULO, INCISO, FRACCIÓN DE NUESTRA LEY ORGÁNICA DE LA DE QUINTA DE HACIENDA O DE LA CONSTITUCIÓN PERMITE A LA QUINTA DESECHAR LO QUE VOTÓ CABILDO Y UNILATERALMENTE AGARRAR VALORES DE UNA JUNTA? NO HAY NINGUNO, POR ESA SENCILLA RAZÓN ESTO SE TUMBA EN TRIBUNALES. Y POR ÚLTIMO, *ARTÍCULO 64 CONSTITUCIONAL: NO PUEDE EL CONGRESO ESTABLECER MÁS CONTRIBUCIONES QUE LAS INDISPENSABLES PARA LOS MUNICIPIOS*. ¿A DÓNDE VA

ESTA LANA? NO NOS DICEN A DONDE VA, VA A GASTO CORRIENTE. NO SE PUEDE VOTAR MÁS DINERO PARA BUROCRACIA. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10348/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10349/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO **10349/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL R.

AYUNTAMIENTO, LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, SINDICA SEGUNDA Y C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, POR MEDIO DEL CUAL REMITE **LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL AÑO 2017.** A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, APROBÓ **LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL AÑO 2017.** ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1 ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR EL LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

2 ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE **FECHA 20 OCTUBRE DE 2016.**

3 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO**

LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN LOS ARTÍCULOS 7, 13,15 Y 18 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE 3 FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017**.** EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE 3 FRACCIONAMIENTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31,

FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE DICHO MUNICIPIO, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

ACTA NO.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO APROBADO POR M2
04/2015	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL **"CALENDAS"** 38 LOTES CON USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, EXP. CATASTRAL 10-000-895 Y 10-001363. SESIÓN 04 DE FECHA 17/NOVIEMBRE/2015.	$ 4,100.00 M2, 1ª CATEGORÍA
05/2015	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL "**BLANC**" 10-NUEVE LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES), EXPEDIENTES CATASTRALES: 03-032-004. SESIÓN 05 DE FECHA 15/DICIEMBRE/2015.	$ 7,500.00 M2 1ª CATEGORÍA
01/2016	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTAL **"LAS CASCADAS"** 20-NUEVE LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES), EXPEDIENTES CATASTRALES: 10-000-644. SESIÓN 01 DE FECHA 02/AGOSTO/2016.	$ 1,400.00 M2 1ª CATEGORÍA

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLAMENTE PARA EXPRESARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, CREO QUE LA OPERATIVIDAD EN EL CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA Y EL OFRECIMIENTO DE VIVIENDA ES UNOS DE LOS PRINCIPIOS DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN NACIONAL Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, Y EN ESTE SENTIDO ESTO TAMBIÉN PERMITE EL OFRECIMIENTO DE MAYOR VIVIENDA A LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. ES POR ESO QUE PIDO EL VOTO A FAVOR DE TODOS MIS COMPAÑEROS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 10349/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10353/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 10353/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR ÉL, LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y

20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA**, **NUEVO LEÓN**, APROBÓ **LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA EL AÑO 2017.** ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1 ESCRITO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**

2 ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE **FECHA 27 OCTUBRE DE 2016.**

3 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN LOS ARTÍCULOS 7, 13,15 Y 18 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SANTA CATARINA**, **NUEVO LEÓN**, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES EN EL

REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017**.** EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA**, **NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDAD DE LA C. BEATRIZ EUGENIA RECIO CANTÚ, DE DICHO MUNICIPIO, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

ACTA NO.	EXPEDIENTES	ASUNTOS	VALOR APROBADO POR M2
01/11-MAR-2016	09-011-092	PRIVADAS SIERRA MADRE 2ª ETAPA.	$ 3,000.00 M2, SEGUNDA CATEGORÍA
04/13-MAY-2016	10-008-099, 10-088-102 10-088-103, 10-088-147 10-088-196	ALTICA	$ 1,200.00 M2 SEGUNDA CATEGORÍA
04/13-MAY-2016	10-008-012	APICE DOS	HABITACIONAL $ 1,200.00 M2 SEGUNDA CATEGORÍA COMERCIAL $1,350.00
05/08-JUL-2016	12-002-227, 12-002-659, 12-002-715	PARQUE INDUSTRIAL LANDUS	$ 1,000.00 SEGUNDA CATEGORÍA

INCONFORMIDAD

ACTA NO.	EXPEDIENTES	NOMBRE	VALOR APROBADO POR M2
03/20-ABR-2016	17-174-001	BEATRIZ EUGENIA RECIO CANTÚ	$ 12,600 PRIMERA CATEGORÍA

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10353/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10405/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 BAJO EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10405/LXXIV, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CATARINA, GARCÍA, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MINA, ABASOLO, HIGUERAS, HIDALGO, GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** LOS EXPEDIENTES QUE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN, CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

I.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 1,056,731,581.39** (MIL MILLONES CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 50,320,551.00** (CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE

INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 179,835,106.36 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 36/100 M.N.); DERECHOS: $ 56,157,,136.06 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.); CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS CONTRIBUYENTES : $ 5,670,144.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 26/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 10,009,837.13 (DIEZ MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 25,491,336.59 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: $ 729,247,433.99 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.).

II.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 824,695,385.28** (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 52,000,000.00** (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 179,350,051.31(CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.); DERECHOS: $ 63,148,,824.06 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 4,980,752.45 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 21,471,299.82 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: $ 503,744,457.65 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).

III.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 90,054,964** (NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 3,667,273** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $17,576,406 (DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SEIS PESOS; DERECHOS $ 14,363,564 (CATORCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS: $ CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 216,860 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 3,981,104 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 82/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES 13,042,234 (TRECE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: $ 37,056,478 (TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.).

IV.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 153,887,554** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 5,887,447** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS

INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 45,269,995 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100; DERECHOS $ 11,213,215 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 5,626,527 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 263,805 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES 13,042,234 (TRECE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: $ 55,651,595 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES 29,974,980 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

V.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 228,836,690.10** (DOSCIENTOS VEINTIOCHO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 20,000,000.00** (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 32,115,632.41(TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.); DERECHOS: $ 35,495,365.11 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 3,153,583.65 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 3, 291,271.92 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: $ 134,780,837.01 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA SIETE PESOS 01/100 M.N.).

VI.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 2,379,661,437** (DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 209,461,408** (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 979,469,225 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 64,361,577 (SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: $ 18,997,275 (DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 PRODUCTOS: $ 30,062,746 (TREINTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 56,682,735 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES : $ 912,682,735 (NOVECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.); TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR; 30,068,067 (TREINTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 ; APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES $ 75,585,943 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100; INGRESOS DIVERSOS; $ 2,816,194 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS.

VII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 80,302, 973** (OCHENTA MILLONES TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 7,148,251** (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 9,739,760 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 292,770 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 197,412(CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 299,855 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES : $ 60,952,717 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES $ 8,793,988 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100; INGRESOS DIVERSOS; $ 2,816,194 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS; OTROS 878,220 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

VIII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 25,585,555** (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 1,950,000** (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ;TENEMOS QUE

LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 543,751 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 60,805 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 88,663 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 173,175 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES : $ 22,772,161 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 26,111,539** (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 1,000,000** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N. ;TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 593,728 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 65,372 (SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 222,212 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 54,454 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 18,292,517 (DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES $ 2,351,634 (DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100); OTROS; $ 150, 592 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100).

X.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 66,213,601.94** (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 94/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 4,000,000.00** (CUATRO MILLONES PESOS 00/100 M.N. ;TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 718,750.54 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 54/100 M.N.); DERECHOS: $ 465,162.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 2,335,478.09 (DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 245,798.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 55,539,666.34 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES $ 6,908,747.48 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100).

XI.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 190,437,071.21** (CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE SETENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 8,548,751.05** (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 05/100 M.N. ;TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 10,734,875.79 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

79/100 M.N.); DERECHOS: $ 4,166,706.38 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 38/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 307,787.18 (TRECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 242,446.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 118,513,593.80 (CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES $ 351,028.94 (TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 94/100); CONTRIBUCIONES DE VECINOS 47,571,882.05 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOS PESOS 00/100 M.N.).

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33,

FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO "DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES", COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO, OBSERVAMOS QUE ALGUNAS SOLICITUDES PARA ACCEDER A LOS FINANCIAMIENTOS, NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA, Y CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO, EN BASE A SU SOLICITUD. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO:** ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,* ***SE AUTORIZA*** *EL* ***PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017****, A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, GARCÍA, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MINA, ABASOLO, HIGUERAS, HIDALGO, Y GENERAL ZUAZUA DEL ESTADO****, NUEVO LEÓN.*

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 179,835,106.36
DERECHOS	$ 56,157,136.06

CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS FRACC.	$ 5,670,144.26
PRODUCTOS	$ 10,009,837.13
APROVECHAMIENTOS	$ 25,491,336.59
PARTICIPACIONES	$ 323,594,937.86
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 31,572,868.76
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 165,565,495.62
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 23,000,000.00
FORTASEG	$ 18,566,845.44
APORTACIONES ESTATALES	$ 166,947,286.31
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 1,006,410,994.39**
FINANCIAMIENTO	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 1,006,410,994.39**

GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 179,350,051.31
DERECHOS	$ 63,148,824.06
PRODUCTOS	$ 4,980,752.45
APROVECHAMIENTOS	$ 21,471,299.82
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 503,744,457.65
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 772,695,385.29**
FINANCIAMIENTO	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 772,695,385.29**

EL CARMEN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 17,576,406.00
DERECHOS	$ 14,363,564.00
CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS FRACC.	$ 151,045.00
PRODUCTOS	$ 216,860.00
APROVECHAMIENTOS	$ 3,981,104.00
PARTICIPACIONES	$ 19,824,336.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 2,990,825.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 9,220,009.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 5,021,308.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 73,345,457.00**
OTRAS APORTACIONES	$ 13,042,234.00

FINANCIAMIENTO	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 86,387,691.00**

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 45,269,985.00
DERECHOS	$ 11,213,215.00
CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS FRACC.	
PRODUCTOS	$ 5,626,527.00
APROVECHAMIENTOS	$ 263,805.00
PARTICIPACIONES	$ 34,101,277.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 2,630,484.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 14,325,182.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 4,594,652.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 118,025,127.00**
OTRAS APORTACIONES	$ 29,974,980.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	
FINANCIAMIENTO	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 148,000,107.00**

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 32,115,632.41
DERECHOS	$ 35,495,365.11
PRODUCTOS	$ 3,153,583.65
APROVECHAMIENTOS	$ 3,291,271.92
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 134,780,837.01
PARTICIPACIONES	$ 70,680,505.80
APORTACIONES	$ 64,100,331.21
FINANCIAMIENTO	
TOTAL DE INGRESOS	**$ 208,863,690.10**

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 979,469,225.00
DERECHOS	$ 64,361,577.00

CONTRIBUCIONES SOBRE NUEVOS FRACC.	$ 18,997,275.00
PRODUCTOS	$ 30,062,746.00
APROVECHAMIENTOS	$ 56,682,735.00
PARTICIPACIONES	$ 912,156,266.00
TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR	$ 30,068,067.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ -
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ -
FONDO DESCENTRALIZADO	$ -
APORTACIONES ESTATALES	$ 75,585,943.00
FINANCIAMIENTO	$ -
INGRESOS DIVERSOS	$ 2,816,194.00
TOTAL DE INGRESOS	**$ 2,170,200,028.00**

MINA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 9,739,760.00
DERECHOS	$ 292,770.00
PRODUCTOS	$ 197,412.00
APROVECHAMIENTOS	$ 299,855.00
PARTICIPACIONES	$ 47,380,032.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 2,974,671.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 4,860,000.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 5,738,014.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 71,482,514.00**
OTRAS APORTACIONES	$ 8,793,988.00
FINANCIAMIENTO	$ -
OTROS	$ 878,220.00
TOTAL DE INGRESOS	**$ 81,154,722.00**

ABASOLO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 543,751.00
DERECHOS	$ 60,805.00
PRODUCTOS	$ 88,663.00
APROVECHAMIENTOS	$ 173,175.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 22,772,161.00

FINANCIAMIENTO	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 23,638,555.00**

HIGUERAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 593,728.00
DERECHOS	$ 65,372.00
PRODUCTOS	$ 222,212.00
APROVECHAMIENTOS	$ 54,454.00
PARTICIPACIONES	$ 16,736,425.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 625,066.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 931,026.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 3,381,030.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 22,609,313.00**
OTRAS APORTACIONES	$ 2,351,634.00
FINANCIAMIENTO	$ 0
OTROS	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 24,960,947.00**

HIDALGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 718,750.54
DERECHOS	$ 465,162.63
PRODUCTOS	$ 2,335,478.88
APROVECHAMIENTOS	$ 245,796.88
PARTICIPACIONES	$ 34,351,327.94
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 2,963,422.18
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 9,975,175.92
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 4,249,740.30
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 55,304,855.27**
OTRAS APORTACIONES	$ 6,908,747.48
FINANCIAMIENTO	$ -
OTROS	
TOTAL DE INGRESOS	**$ 62,213,602.75**

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 10,734,875.79
DERECHOS	$ 4,166,706.38
PRODUCTOS	$ 307,787.16
APROVECHAMIENTOS	$ 242,446.04
PARTICIPACIONES	$ 41,211,914.78
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 5,078,621.26
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 33,761,005.97
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 38,462,051.79
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 133,965,409.17**
OTRAS APORTACIONES	$ 351,028.94
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$ 47,571,882.05
FINANCIAMIENTO	$ -
OTROS	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 181,888,320.16**

ARTICULO SEGUNDO.- EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES, EN CASO DE REQUERIRSE SERÁN CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. BIEN, MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA. ES IMPORTANTE SEÑALAR EN ESTA REVISIÓN QUE ES GENÉRICA PARA TODOS LOS MUNICIPIOS EN EL QUE SE ESTA APLICANDO EL PRINCIPIO DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, EN EL SENTIDO DE QUE CADA FUNCIONAMIENTO YA NO SE PUEDE SOLICITAR EN EL FORMATO ANTERIOR, ES DECIR ¿CUÁNTO REQUERÍA POR HABER SI LO OCUPABA EL FINANCIAMIENTO? SI NO QUE AHORA EL FINANCIAMIENTO DE TODOS LOS MUNICIPIOS VIENE ETIQUETADO PARA DIVERSAS OBRAS QUE TIENEN QUE SER DE INVERSIÓN FÍSICA O QUE

PRODUZCAN UN BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO Y EN ESPECÍFICO ESTA COMISIÓN VALE LA PENA SEÑALAR QUE LA COMISIÓN HIZO UN TRABAJO DE REVISIÓN EN LO CUAL SE APROBARON 0% DE ENDEUDAMIENTOS EN ESE SENTIDO, EN APEGO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. ES CUANTO Y PIDO POR SUPUESTO EL APOYO A FAVOR DE TODOS MIS COMPAÑEROS. GRACIAS PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10405/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA AL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, QUIEN SE INTEGRÓ A LA SESIÓN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y EL RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DE INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE

NÚMERO 10369/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10361/LXXIV, 10351/LXXIV Y 10402/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2016, **EL EXPEDIENTE 10369/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. SABINO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y GUADALUPE ZAPATA DEL TORO, SÍNDICO SEGUNDO, DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN VALOR CATASTRAL PARA EL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 15, EN EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. PARA ESTOS EFECTOS, ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. OFICIO NÚM. 169/10/2016 SIGNADO POR LOS C.C. SABINO HERNÁNDEZ, GUADALUPE ZAPATA DEL TORO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, RESPECTIVAMENTE, EN EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA APROBAR EL VALOR CATASTRAL PARA EL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN 15 DE DICHO MUNICIPIO, AL CUAL SE ACORDÓ UN VALOR CATASTRAL DE $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y TERCERA CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN.

2. COPIA DEL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO;

3. COPIA DE OFICIO 022-CT-10-2016 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL REMITE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, EL ACTA F-01-16, DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.

4. COPIA DE ACTA F-01-16 DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016, FIRMADA POR SUS INTEGRANTES.

5. **OFICIO 184/12/2016**, SIGNADO POR LOS C.C. SABINO HERNÁNDEZ URBINA Y GUADALUPE ZAPATA DEL TORO, DIRIGIDO AL DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE DESISTE DEL CONTENIDO DEL OFICIO 169/10/2016.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, SE APROBÓ **EL VALOR CATASTRAL DE $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), POR METRO CUADRADO EN EL EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN EL CITADO MUNICIPIO.** EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DEL VALOR, VA EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ANEXANDO COPIAS DEL ACTA NÚMERO F-01-16 DEL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. POSTERIOR A ELLO, ESTE PODER LEGISLATIVO RECIBE **OFICIO 184/12/2016**, EN EL CUAL HACEN DE NUESTRO CONOCIMIENTO LA PRETENSIÓN DE DIMITIR EL CONTENIDO DEL

OFICIO 169/10/2016, ES DECIR DEJAR SIN EFECTOS EL TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN PARA LOS VALORES CATASTRALES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, LA LXXIV LEGISLATURA, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: ANTES DE DETERMINAR SU APROBACIÓN, EL MUNICIPIO DE ARAMBERI, N.L. ENVÍA A ESTA SOBERANÍA, **OFICIO 184/12/2016**, CON FIRMA MANCOMUNADA DE LOS C.C. SABINO HERNÁNDEZ URBINA Y GUADALUPE ZAPATA DEL TORO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DONDE CLARA Y CONCISAMENTE PLASMAN LA INTENCIÓN DE NO CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA QUE, EN UN MOMENTO DADO, ESTE PODER LEGISLATIVO EMITIENDO DECRETO, AUTORICE LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES INICIALMENTE PRETENDIDA. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL MUNICIPIO PARA DESISTIR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DEL EJIDO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE HA **QUEDADO SIN MATERIA LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, DEL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO IGNACIO ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE A DICHO MUNICIPIO. SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: "ASÍ ES SEÑOR PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA DECIRLE QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL

RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10369/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10361/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10361/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EL **EXPEDIENTE 10361/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO**

PRESENTADO POR LOS C.C. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EPIGMENIO GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, RICARDO GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES Y REGIONES RÚSTICAS Y NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. **COPIA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DE VALORES UNITARIOS PARA 9-NUEVE FRACCIONAMIENTOS.**

2. **COPIA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DE VALORES POR METRO CUADRADO DE SUELO.**

3. **COPIA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL.**

4. **COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA NÚMERO 38 APROBADA EN SESIÓN VIGÉSIMO QUINTA DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL NO. 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE FECHAS 10 DE DICIEMBRE DE 2015, 27 DE ENERO, 07 DE MARZO, 20 DE JUNIO, 01 DE AGOSTO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO RESPECTIVAMENTE.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SE APROBARON **LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA 9 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO**

PARA PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES Y REGIONES RÚSTICAS, Y NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LAS CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, AUTORIZADOS EN EL CITADO MUNICIPIO. EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LAS APLICACIONES DE LOS NUEVO VALORES, VA EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO COPIAS DE LAS ACTAS NÚMEROS: NO. 01, NO. 02, NO. 03, NO. 04, NO. 05, Y NO. 06 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, 27 DE ENERO, 07 DE MARZO, 20 DE JUNIO, 01 DE AGOSTO Y 5 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, LA LXXIV LEGISLATURA, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999. **TRANSITORIOS**.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LAS PROPUESTAS DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y DEBIENDO DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;

b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y

c) NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PARQUES, O ZONAS INDUSTRIALES Y REGIONES RÚSTICAS, ADEMÁS DE LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LAS CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- **PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.
- **SEGUNDA**: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.
- **TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR

IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN: 1).- LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA 9 (NUEVE) NUEVOS FRACCIONAMIENTOS; 2).- NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PARQUES, ZONAS INDUSTRIALES Y REGIONES RÚSTICAS; 3).- NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LAS CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

I. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS			
REGION CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO NUEVO	CATEGORIA DE CONSTRUCCION	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
22	San Eduardo 2o. Sector	2a	1.400,00
23	Valle Real	1a	3.500,00
33	Riviera Guadalupe	2a	1.800,00
14	Cerrada México Habitacional	2a	3.200,00
	Cerrada México Lotes Frente a Paseo Amberes		3.600,00
6	Acacia Residencial	2a	3.000,00
14	Industrial Finsa Ote.	1a	900,00
54	Industrial Río Escondido	2a	1.500,00
31	Fomerrey XXVI	3a	1.000,00
13	Andara Residencial	2a	2.500,00

II. NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PARQUES, ZONAS INDUSTRIALES Y REGIONES RÚSTICAS.

PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES					
REGION CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO O ZONA CATSTRAL / EXPEDIENTE CATASTRAL				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
29	Parque Industrial Avante				$2.000,00
	29149001	29149002	29149007	29149047	
	29149048	29149049	29149050	29149051	
	29149052	29149054	29149055	29149056	
	29149057	29149058	29149059	29149060	
	29149061	29149062	29149063	29149064	
	29149069	29149070	29149071	29149072	
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 parrafo segundo de la Ley de Catastro del Estado					
6	Parque Industrial la Silla				$2.000,00
	6120001	6120002	6120003	6120005	
	6121001	6121003	6121004	6121005	
	6121006	6121007	6121010	6122002	
	6123001	6123002	6123003	6123004	
	6123005	6124001	6124002		
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					
14	Parque Industrial Finsa				$2.000,00
	14220001	14220002	14220003	14220004	
	14220006	14220007	14221001	14222001	
	14223001	14223002	14223003	14224001	
	14225001	14226001	14226002	14226003	
	14226004	14226005	14226007	14227001	
	14227003	14227004	14228001	14229001	
	14230001	14231001	14231002	14231003	
	14231004	14231005	14231006	14231007	
	14231008	14231009	14231018	14231019	
	14232001	14233001	14234001		
72	72003045	72003107	72003109	72003110	$2.000,00
	72003111	72003112	72003213	72003231	
	72003249	72003250	72003409	72003398	
	72003404	72003405			
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					

PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES

REGION CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO O ZONA CATSTRAL / EXPEDIENTE CATASTRAL				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
34	**Parque Industrial Acueducto**				$2.000,00
	34404001	34404004	34404005	34404006	
	34405001	34405005	34405006	34406001	
	34406002	34406003	34406004	34406007	
	34406008	34406009	34406010	34406011	
	34406012	34406013	34406014	34406015	
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					
69	69001034				$800,00
Valor de Corazon de Manzana					

72	**Parque Inustrial Kalos Aeropuerto**				$800,00
	72003083	72003172	72003173	72003174	
Valor de Corazon de Manzana					

71	**Parque Inustrial kalos Guadalupe**				$2.000,00
	71005008	71005009	71005081	71005103	
	71005104				
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					

REGIONES RUSTICAS

REGION CATASTRAL	Region 71				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
71	71003086	71005007	71005017	71005018	$1.250,00
	71005019	71005020	71005021	71005022	
	71005023	71005024	71005025	71005026	
	71005027	71005028	71005029	71005030	
	71005035	71005036	71005039	71005040	
	71005042	71005044	71005070	71005071	
	71005072	71005073	71005074	71005080	
	71005092	71005096	71005097	71005098	
	71005102				

A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado

REGION CATASTRAL	Region 71				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
71	71003007	71003009	71003010	71003013	$2.000,00
	71003014	71003015	71003050	71003068	
	71003091	71003104	71003108	71003122	
	71003124	71003129	71003130	71003131	
	71003132	71003133	71003134	71003146	
	71003147	71003148	71003149	71003150	
	71003151	71003152	71003153	71003154	
	71003155	71003156	71003157	71003158	
	71003159	71003160	71003161	71003170	
	71003182	71003206	71003207	71005001	
	71005003	71005004	71005011	71005012	
	71005013	71005014	71005031	71005032	
	71005037	71005041	71005043	71005045	
	71005047	71005048	71005049	71005050	
	71005051	71005052	71005054	71005055	
	71005056	71005057	71005058	71005059	
	71005060	71005061	71005062	71005063	
	71005064	71005065	71005066	71005067	
	71005085	71005086	71005087	71005088	
	71005089	71005094	71005095	71005099	
	71005101	71005105	71006001	71007001	
	71008001	71008002			

A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 71 Valor de Corazon de Manzana				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
71	71003087	71003112	71003113	71003114	$200,00
	71003115	71003116	71005015	71005033	
	71005053				
71	71003004	71003005	71003016	71003018	$600,00
	71003021	71003023	71003025	71003027	
	71003028	71003029	71003030	71003031	
	71003032	71003033	71003034	71003035	
	71003036	71003037	71003038	71003039	
	71003040	71003044	71003045	71003046	
	71003047	71003048	71003051	71003052	
	71003053	71003054	71003056	71003057	
	71003058	71003059	71003060	71003064	
	71003065	71003066	71003067	71003069	
	71003070	71003072	71003073	71003074	
	71003075	71003077	71003078	71003079	
	71003080	71003081	71003082	71003083	
	71003084	71003085	71003089	71003092	
	71003093	71003094	71003099	71003101	
	71003102	71003103	71003109	71003110	
	71003111	71003117	71003118	71003119	
	71003120	71003123	71003127	71003128	
	71003136	71003138	71003145	71003164	
	71003165	71003166	71003172	71003173	
	71003174	71003175	71003176	71003177	
	71003180	71003181	71003183	71003186	
	71003187	71003190	71003191	71003192	
	71003193	71003194	71003195	71003197	
	71003198	71003199	71003201	71003202	
	71003203	71003205	71005034	71005046	
	71005083	71005100			

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 72				VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2 APROBADO
72	72003041	72003042	72003044	72003106	$1.000,00
	72003108	72003115	72003152	72003153	
	72003154	72003155	72003156	72003157	
	72003158	72003159	72003160	72003161	
	72003162	72003163	72003164	72003165	
	72003168	72003169	72003170		
72	72003001	72003002	72003003	72003009	$1.200,00
	72003010	72003014	72003021	72003022	
	72003023	72003058	72003059	72003060	
	72003061	72003062	72003063	72003065	
	72003080	72003118	72003123	72003124	
	72003125	72003126	72003127	72003128	
	72003129	72003130	72003131	72003135	
	72003136	72003137	72003139	72003144	
	72003148	72003180	72003181	72003184	
	72003185	72003186	72003266	72003267	
	72003268	72003273			
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					

REGION CATASTRAL	Region 72 Valor de Corazon de Manzana				VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2 APROBADO
72	72003039	72003265	72003412		$800,00
	72003046	72003049	72003050	72003051	$300,00
	72003052	72003053	72003054	72003055	
	72003056	72003084	72003408		

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 72				VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2 APROBADO
72	72003004	72003012	72003016	72003024	$1.500,00
	72003026	72003027	72003028	72003029	
	72003031	72003032	72003033	72003034	
	72003036	72003037	72003038	72003057	
	72003066	72003069	72003087	72003088	
	72003089	72003090	72003091	72003092	
	72003094	72003095	72003096	72003097	
	72003101	72003104	72003105	72003116	
	72003117	72003122	72003132	72003133	
	72003134	72003141	72003189	72003191	
	72003192	72003193	72003194	72003195	
	72003196	72003199	72003200	72003203	
	72003204	72003207	72003226	72003227	
	72003232	72003233	72003234	72003236	
	72003237	72003238	72003239	72003240	
	72003241	72003242	72003243	72003244	
	72003245	72003255	72003256	72003274	
	72003395	72003399	72003401	72003402	
	72003403	72003406	72003407	72003413	
	72003414	72003415			
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					

III.- NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LAS CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
AA	Edificios inteligentes destinados a hoteles, moteles, negocios comerciales, hospitales y oficinas cor	Primera	9.500,00
	de lujo	Segunda	6.650,00
		Tercera	4.750,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros**: de block, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados**: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos, llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería tipo tisa tar en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. **Instalaciones especiales**:instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales clínicas,	Primera	8.400,00
	eventos (renta) con materiales de construcción moderna	Segunda	5.880,00
		Tercera	4.200,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería**: aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. **Iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante**. Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A1	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, s	Primera	7.000,00
	eventos (renta) con materiales de construcción moderna sin clima central	Segunda	4.900,00
		Tercera	3.500,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios completos; impermeabilización vulcanizada y reflejante. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama, balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o de cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes. Sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A2	Locales comerciales (que se encuentren en forma independiente)	Primera	5.600,00
		Segunda	3.920,00
		Tercera	2.800,00

Descripción. **Cimentación**: de concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block de concreto, paneles prefabricados. **Cancelería:** aluminio y cristales. **Acabados:** fachaleta, zarpeo y afine, yeso en muros interiores, plafones, piso cerámico, recubrimiento en muros interiores tipo lavable. **Instalaciones eléctricas:** completas**. Instalaciones sanitarias**: completas. **Instalaciones especiale**s: clima central, cuarto de refrigeración.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna (con clima central)	Primera	5.000,00
		Segunda	3.500,00
		Tercera	2.500,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería**: aluminio o metálica, vidrio. **Acabados**: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B1	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, sillar. **Cancelería:** aluminio o metálica, vidrio. **Acabados**: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B2	Edificios destinados a escuelas con techo de lámina	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio o metálica, vidrio. **Acabados:** fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B3	Edificios destinados a escuelas de construcción antigua	Primera	2.300,00
		Segunda	1.610,00
		Tercera	1.150,00

Descripción. **Cimentación:** ciclópea. **Estructura:** vigas de madera, techo de terrado y/o lámina. **Muros:** sillar, ladrillo, adobe. **Cancelería:** madera, forja y vidrio**. Acabados:** aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** iluminación de acuerdo a las necesidades.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B4	Museos e iglesias de construcción moderna	Primera	6.700,00
		Segunda	4.690,00
		Tercera	3.350,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto plafones con suspensión oculta, registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos. Llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B5	Museos e iglesias de construcción antigua	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00

Descripción. Cimentación: ciclópea. **Estructura:** vigas de madera, techo de terrado o bovedilla. **Muros:** sillar, ladrillo, adobe. **Cancelería:** madera, forja y vidrio. **Acabados:** aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias**: completas. **Instalaciones especiales:** iluminación de acuerdo a las necesidades.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B6	Edificios destinados a museos e iglesias	Primera	3.400,00
		Segunda	2.380,00
		Tercera	1.700,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lamina. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio o metálica, vidrio. **Acabados**: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C	Edificios o sótanos destinados a estacionamientos de automóviles	Primera	3.000,00
		Segunda	2.100,00
		Tercera	1.500,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** no aplica. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. **Instalaciones eléctricas:** requeridas. **Instalaciones sanitarias:** requeridas. **Instalaciones especiales:** elevadores, montacargas y rampas.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C1	Locales comerciales de construcción antigua (que se encuentren en forma independiente)	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00

Descripción. **Cimentación:** ciclópea. **Estructura:** vigas de madera, techo de terrado, madera, lámina o palma. **Muros:** sillar, ladrillo, adobe. **Cancelería:** madera, forja y vidrio. **Acabados:** aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta o cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C2	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares (con clima central)	Primera	3.300,00
		Segunda	2.310,00
		Tercera	1.650,00

Descripción. Cimentación: con o sin cimiento de concreto. **Estructura:** estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. **Muros:** de block, ladrillo y/o madera. **Cancelería:** aluminio, madera y vidrio. **Acabados:** zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, iluminación y sonido.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C3	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00

Descripción. **Cimentación:** con o sin cimiento de concreto. **Estructura**: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. **Muros:** de block, ladrillo y/o madera. **Cancelería:** aluminio, madera y vidrio. **Acabados:** zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
CA	Edificios de construcción antigua modernizada destinada a locales comerciales, hoteles, oficinas.	Primera	3.300,00
		Segunda	2.310,00
		Tercera	1.650,00

Descripción. Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. **Muros:** de block, ladrillo, sillar, adobe y paneles prefabricados o similares**. Cancelería:** aluminio, cristales, madera, forja, metálica. **Acabados:** fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales**: elevadores, montacargas, rampas, sistema contra incendios, cisternas.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
CC	Edificios destinados a tiendas de autoservicio y/o departamentales	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techos de lámina y/o acrílico. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales. **Acabados:** metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido abrillantado, granito, linoleum mármol sobre firme concreto; con o sin plafones; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica cable antiflama. Balanceo de circuitos todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica**: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, accesos automatizados.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
D	Edificios industriales, almacenes o bodegas	Primera	2.800,00
		Segunda	1.960,00
		Tercera	1.400,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado, **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
D1	Edificios industriales, almacenes o bodegas (con clima central)	Primera	3.300,00
		Segunda	2.310,00
		Tercera	1.650,00

Descripción. **Cimentación:** basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados**: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, con clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E	Edificios industriales o bodegas	Primera	2.200,00
		Segunda	1.540,00
		Tercera	1.100,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
EE	Edificios industriales o bodegas con techo de lámina (con clima central)	Primera	2.800,00
		Segunda	1.960,00
		Tercera	1.400,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, con clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E1	Edificios industriales o bodegas (estructura de madera)	Primera	1.600,00
		Segunda	1.120,00
		Tercera	800,00

Descripción. Cimentación: ciclópea. **Estructura:** madera, techo de lámina o terrado. **Muros:** sillar, adobe, ladrillo. **Cancelería:** metálica o madera. **Acabados:** zarpeo y afine, mortero de cal, zarpeo rústico, materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** mhimas. **Instalaciones sanitarias:** mhimas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E2	Gallineros y establos (estructura metálica)	Primera	800,00
		Segunda	560,00
		Tercera	400,00

Descripción. Cimentación: zapatas o ciclópea. **Estructura:** columnas de concreto, estructura metálica, techo de lámina. **Muros:** block y/o malla, adobe, madera. **Cancelería:** no aplica. **Acabados:** materiales aparentes; pisos de concreto o sin el. **Instalaciones eléctricas:** mhimas. **Instalaciones sanitarias:** mhimas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E3	Gallineros y establos (estructura de madera)	Primera	500,00
		Segunda	350,00
		Tercera	250,00

Descripción.Cimentación: zapatas, ciclópea o sin ella. **Estructura:** columnas de concreto, madera; estructura de madera, techo de lámina. **Muros:** block y/o malla, adobe, madera. **Cancelería:** no aplica. **Acabados:** materiales aparentes; pisos de concreto o sin el. **Instalaciones eléctricas:** mhimas. **Instalaciones sanitarias:** mhimas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L	Salas cinematográficas (techo de lámina)	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00

Descripción. Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería** : aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **Iluminación:** lámparas empotradas en el plafón. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L1	Salas cinematográficas (losa de concreto)	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00

Descripción. Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **Iluminación:** lámparas empotradas en el plafón. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L4	Terrazas semi-cubiertas	Primera	1.300,00
		Segunda	910,00
		Tercera	650,00

Descripción. Cimentación: ciclópea. **Estructura:** columnas de concreto, estructura metálica o madera, techo de lámina. **Muros:** de block. **Cancelería:** metálica. **Acabados:** pisos de cemento sobre firme concreto; muros zarpeo y afine, iluminación expuesta. **Instalación eléctrica:** mhima. **Instalación sanitaria:** mhima. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
M	Silos o depósitos de almacenamiento (de concreto, elevados)	Primera	1.200,00
		Segunda	840,00
		Tercera	600,00

Descripción. Concreto armado (en el caso de los silos o depósitos elevados su valorización será en m3)

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
M1	Silos o depósitos de almacenamiento (de concreto armado)	Primera	2.184,00
		Segunda	1.528,80
		Tercera	1.092,00

Descripción. Concreto armado (en el caso de los depósitos de almacenamiento subterráneos su valorización será en m2)

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
M2	Silos o depósitos de almacenamiento (metálicos)	Primera	600,00
		Segunda	420,00
		Tercera	300,00

Descripción. Metálicos (en el caso de los elevados su valorización será en m3)

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
Q1	Gasolineras, gaseras y lavado de autos (losa de concreto)	Primera	1.700,00
		Segunda	1.190,00
		Tercera	850,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo enconcreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto. **Muros:** no aplica. **Cancelería:** no aplica. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. **Instalaciones eléctricas:** subestación eléctrica. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
Q2	Gasolineras, gaseras y lavado de autos (techo de lámina)	Primera	1.300,00
		Segunda	910,00
		Tercera	650,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** no aplica. **Cancelería:** no aplica. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. **Instalaciones eléctricas:** subestación eléctrica. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
P	Cobertizos, techos de concreto	Primera	1.200,00
		Segunda	840,00
		Tercera	600,00

Descripción: Pisos de cualquier material, columnas de concreto o fierro.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
P1	Cobertizos, techos de lámina	Primera	800,00
		Segunda	560,00
		Tercera	400,00

Descripción: Pisos de cualquier material, columnas metálicas de concreto o de madera

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLICITAR, PRESIDENTE QUE LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS HAGAN EL FAVOR DE VOTAR A FAVOR EL DICTAMEN, TODA VEZ QUE VA SUSTENTADO, JUSTIFICA PLENAMENTE, ESTA CUIDADO PRECISAMENTE PARA MEJORAR EN MUCHO A NUESTRO MUNICIPIO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10361/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA

LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10351/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10351/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE **10351/LXXIV**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **CONSTANCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016, DEBIDAMENTE CERTIFICADA.**

2. **COPIA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEBIDAMENTE CERTIFICADA. (CON TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN).**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, SE APROBARON SEGÚN LA TABLA ANEXA, **LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN.** EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTÁ ACORDE CON LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, ADEMÁS SEÑALAN QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE MONTERREY, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, SOBRE LOS CUALES LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPONE AL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I ……

II ……

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;

ENTONCES, TENEMOS QUE, LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, Y LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, CON FUNDAMENTO A LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20, EL CUAL A LA LETRA DICEN:

ARTÍCULO 7O.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO.

LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. POR LO QUE VEMOS FACULTADOS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA,

SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- **PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.
- **SEGUNDA**: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.
- **TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **DECRETO:** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES**

UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

I. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.

REGIÓN CATASTRAL	FOLIO DE VALOR	FRACCIONAMIENTO, COLONIA, TRAMO DE VIALIDADES O POLÍGONO DE VALOR	VALOR UNITARIO DE SUELO	UNIDAD DE MEDIDA APLICABLE AL VALOR UNITARIO DE SUELO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN
01	0101	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES COLÓN, ARAMBERRI, PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
01	0102	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES ARAMBERRI, JUAN IGNACIO RAMÓN, PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
01	0103	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES JUAN IGNACIO RAMÓN, CONSTITUCIÓN, ZUAZUA Y PINO SUÁREZ.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0104	CALLE REFORMA ENTRE CALLE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0105	CALLE ARTEAGA ENTRE AVENIDA PINO SUÁREZ Y BENITO JUÁREZ.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0106	CALLE ARTEAGA ENTRE BENITO JUÁREZ Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0107	CALLE ISAAC GARZA ENTRE PINO SUÁREZ Y COLEGIO CIVIL.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0108	CALLE ISAAC GARZA ENTRE COLEGIO CIVIL Y VICENTE GUERRERO.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0109	CALLE ISAAC GARZA ENTRE VICENTE GUERRERO Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0110	TAPIA ENTRE PINO SUÁREZ Y COLEGIO CIVIL.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0111	CALLE TAPIA ENTRE COLEGIO CIVIL Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0112	CALLE RUPERTO MARTÍNEZ ENTRE PINO SUÁREZ Y JIMÉNEZ.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0113	CALLE RUPERTO MARTÍNEZ ENTRE JIMÉNEZ Y GALEANA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0114	CALLE RUPERTO MARTÍNEZ ENTRE GALEANA Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0115	CALLE ARAMBERRI ENTRE PINO SUÁREZ Y JIMÉNEZ.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0116	CALLE ARAMBERRI ENTRE JIMÉNEZ Y GALEANA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA

01	0117	CALLE ARAMBERRI ENTRE GALEANA Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0118	WASHINGTON ENTRE PINO SUÁREZ Y COLEGIO CIVIL.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0119	CALLE WASHINGTON ENTRE COLEGIO CIVIL Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0120	CALLE 5 DE MAYO ENTRE PINO SUÁREZ Y ESCOBEDO.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0121	CALLE 5 DE MAYO ENTRE ESCOBEDO Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0122	CALLE MATAMOROS ENTRE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0123	CALLE CARLOS SALAZAR ENTRE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0124	GENERAL TREVIÑO ENTRE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0125	CALLE M.M. DEL LLANO ENTRE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0126	CALLE ESPINOSA ENTRE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0127	CALLE JIMÉNEZ ENTRE ARTEAGA Y FRANCISCO I. MADERO.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0128	CALLE JIMÉNEZ ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0129	CALLE COLEGIO CIVIL ENTRE ARTEAGA Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0130	CALLE GUERRERO ENTRE ARTEAGA Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0131	CALLE GALEANA ENTRE ARTEAGA Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0132	CALLE EMILIO CARRANZA ENTRE ARTEAGA Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0133	CALLE ESCOBEDO ENTRE ARTEAGA Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0134	CALLE ZUAZUA ENTRE ARTEAGA Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0135	CALLE JUAN MÉNDEZ ENTRE MODESTO ARREOLA Y M.M. DEL LLANO	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0136	CALLE JUAN MÉNDEZ ENTRE MM DEL LLANO Y ARTEAGA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0137	CALLE JUAN MÉNDEZ ENTRE ARTEAGA Y COLÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0138	CALLE COLEGIO CIVIL ENTRE MATAMOROS Y 5 DE MAYO.	$6,000.00	M2	SEGUNDA

01	0139	CALLE COLEGIO CIVIL ENTRE WASHINGTON Y ESPINOSA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0140	CALLE COLEGIO CIVIL ENTRE ESPINOSA Y ARTEAGA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0141	CALLE ESCOBEDO ENTRE ARAMBERRI Y 5 DE MAYO.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0142	CALLE ESCOBEDO ENTRE 5 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0143	CALLE ESCOBEDO ENTRE JUAN IGNACIO RAMÓN Y PADRE MIER.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0144	CALLE ESCOBEDO ENTRE PADRE MIER E HIDALGO.	$9,500.00	M2	PRIMERA
01	0145	CALLE ESCOBEDO ENTRE HIDALGO Y CONSTITUCIÓN.	$9,500.00	M2	PRIMERA
01	0146	CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE COLÓN Y ARTEAGA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
01	0147	CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE ARTEAGA Y ARAMBERRI.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
01	0148	CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE ARAMBERRI Y 5 DE MAYO.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
01	0149	CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE 5 DE MAYO Y PADRE MIER.	$8,500.00	M2	PRIMERA
01	0150	CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE PADRE MIER Y CONSTITUCIÓN.	$12,000.00	M2	PRIMERA
01	0151	GARIBALDI, EMILIO CARRANZA ENTRE OCAMPO Y CONSTITUCIÓN.	$7,000.00	M2	PRIMERA
01	0152	CALLE COLÓN ENTRE PINO SUÁREZ Y COLEGIO CIVIL.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0153	CALLE COLÓN ENTRE COLEGIO CIVIL Y GUERRERO.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0154	CALLE COLÓN ENTRE GUERREO Y ESCOBEDO.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0155	CALLE COLÓN ENTRE ESCOBEDO Y ZUAZUA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
01	0156	CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE PINO SUÁREZ Y COLEGIO CIVIL.	$10,500.00	M2	SEGUNDA
01	0157	CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE COLEGIO CIVIL Y GUERREO.	$10,500.00	M2	SEGUNDA
01	0158	CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE VICENTE GUERRERO Y ESCOBEDO.	$10,500.00	M2	SEGUNDA
01	0159	CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE ESCOBEDO Y ZUAZUA.	$8,500.00	M2	PRIMERA
01	0160	CALLE JUAN IGNACIO RAMÓN ENTRE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0161	CALLE PADRE MIER ENTRE PINO SUÁREZ Y GARIBALDI.	$11,000.00	M2	PRIMERA
01	0162	CALLE PADRE MIER ENTRE GARIBALDI Y BENITO JUÁREZ.	$11,000.00	M2	PRIMERA

01	0163	CALLE PADRE MIER ENTRE BENITO JUÁREZ Y ZUAZUA.	$13,500.00	M2	PRIMERA
01	0164	CALLE HIDALGO ENTRE PINO SUÁREZ Y GARIBALDI.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0165	CALLE HIDALGO ENTRE GARIBALDI Y BENITO JUÁREZ.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0166	CALLE HIDALGO ENTRE JUÁREZ Y ESCOBEDO.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0167	CALLE HIDALGO ENTRE ESCOBEDO Y CORREGIDORA.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0168	CALLE HIDALGO ENTRE CORREGIDORA Y ZARAGOZA.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
01	0169	CALLE MORELOS ENTRE GARIBALDI Y BENITO JUÁREZ.	$10,500.00	M2	PRIMERA
01	0170	CALLE MORELOS ENTRE JUÁREZ E IGNACIO ZARAGOZA.	$13,500.00	M2	PRIMERA
01	0171	CALLE OCAMPO ENTRE PINO SUÁREZ E IGNACIO ZARAGOZA.	$11,000.00	M2	PRIMERA
01	0172	CONSTITUCIÓN ENTRE PINO SUÁREZ Y ZUAZUA.	$12,000.00	M2	PRIMERA
01	0173	CALLE PINO SUÁREZ ENTRE COLÓN Y FRANCISCO I. MADERO.	$9,500.00	M2	SEGUNDA
01	0174	CALLE PINO SUÁREZ ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y ARAMBERRI.	$9,500.00	M2	SEGUNDA
01	0175	CALLE PINO SUÁREZ ENTRE ARAMBERRI Y CONSTITUCIÓN.	$11,000.00	M2	SEGUNDA
01	0176	CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE COLÓN Y ARTEAGA.	$11,000.00	M2	SEGUNDA
01	0177	CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE ARTEAGA Y ARAMBERRI.	$10,500.00	M2	PRIMERA
01	0178	CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE ARAMBERRI Y CONSTITUCIÓN.	$10,500.00	M2	PRIMERA
01	0179	CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE COLÓN Y ESPINOSA.	$10,500.00	M2	PRIMERA
01	0180	CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE ESPINOSA Y 5 DE MAYO.	$10,500.00	M2	PRIMERA
01	0181	CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE 5 DE MAYO Y MATAMOROS	$12,000.00	M2	SEGUNDA
01	0182	CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE MATAMOROS E HIDALGO.	$12,000.00	M2	PRIMERA
01	0183	CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE HIDALGO Y CONSTITUCIÓN.	$12,000.00	M2	SEGUNDA
01	0184	CALLE LEONA VICARIO ENTRE PADRE MIER Y MORELOS.	$7,500.00	M2	PRIMERA
01	0185	CALLE PARÁS ENTRE PADRE MIER Y MORELOS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
01	0186	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE ESPINOSA Y MODESTO ARREOLA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
01	0187	CALLE ZUAZUA ENTRE COLÓN Y ARTEAGA (ZONA CENTRO).	$6,000.00	M2	SEGUNDA
02	0201	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO, AVE. CONSTITUCIÓN, CALLE FRANCISCO ZARCO Y AVE.	$5,000.00	M2	SEGUNDA

		VENUSTIANO CARRANZA.			
02	0202	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS AVE. VENUSTIANO CARRANZA, CALLE ARAMBARRI, AVE. PINO SUÁREZ, AVE. MIGUEL HIDALGO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
02	0203	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PINO SUÁREZ, AVE. CONSTITUCIÓN, CALLE FRANCISCO ZARCO Y AVE. MIGUEL HIDALGO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
02	0204	CALLE ARAMBARRI ENTRE VILLAGRÁN Y AVE. VENUSTIANO CARRANZA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
02	0205	CALLE ARAMBARRI ENTRE CALLE VILLAGRÁN Y AVE. PINO SUÁREZ.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
02	0206	WASHINGTON DE CALLE VILLAGRÁN A AVE. PINO SUÁREZ.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
02	0207	CALLE WASHINGTON DE CALLE VILLAGRÁN A AVE. VENUSTIANO CARRANZA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
02	0208	CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE VILLAGRÁN Y AVE. VENUSTIANO CARRANZA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
02	0209	CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE VILLAGRÁN Y AVE. PINO SUÁREZ.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
02	0210	CALLE 15 DE MAYO ENTRE AVE. PINO SUÁREZ Y CALLE ALDAMA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
02	0211	AVE. JUAN I. RAMÓN ENTRE AVE. PINO SUÁREZ Y CALLE RAYÓN.	$5,500.00	M2	PRIMERA
02	0212	CALLE MATAMOROS ENTRE CALLE VILLAGRÁN Y AVE. PINO SUÁREZ.	$5,500.00	M2	PRIMERA
02	0213	CALLE MATAMOROS ENTRE AVE. VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE VILLAGRÁN.	$5,000.00	M2	PRIMERA
02	0214	AVE. PADRE MIER ENTRE AVE. PINO SUÁREZ Y CALLE SERAFÍN PEÑA.	$6,500.00	M2	PRIMERA
02	0215	AVE. PADRE MIER ENTRE SERAFÍN PEÑA Y AVE. VENUSTIANO CARRANZA.	$6,000.00	M2	PRIMERA
02	0216	CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE CALLE SERAFÍN PEÑA Y AVE. PINO SUÁREZ.	$7,500.00	M2	PRIMERA
02	0217	CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE CALLE SERAFÍN PEÑA Y AVE. VENUSTIANO CARRANZA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
02	0218	AVE. MELCHOR OCAMPO ENTRE CALLE SERAFÍN PEÑA Y AVE. PINO SUÁREZ.	$7,000.00	M2	PRIMERA
02	0219	AVE. CONSTITUCIÓN DE AVE. PINO SUÁREZ A AVE. VENUSTIANO CARRANZA.	$13,000.00	M2	PRIMERA
02	0220	AVE. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE CALLE ARAMBARRI Y CALLE MATAMOROS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
02	0221	AVE- VENUSTIANO CARRANZA ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE CONSTITUCIÓN.	$7,000.00	M2	PRIMERA

02	0222	AVE. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE MIGUEL HIDALGO.	$7,000.00	M2	PRIMERA
02	0223	AVE. PINO SUÁREZ ENTRE CALLE ARAMBARRI Y AVE. CONSTITUCIÓN.	$10,500.00	M2	PRIMERA
03	0301	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE RAYÓN Y M. DE ZAVALA Y ENTRE LAS CALLES ARTEAGA Y ARAMBERRI.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
03	0302	CALLE VILLAGRÁN ENTRE ARTEAGA A ARAMBERRI.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0303	CALLE ÁLVAREZ ENTRE ARTEAGA A ARAMBERRI.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0304	CALLE ARTEAGA DE VENUSTIANO CARRANZA A PINO SUÁREZ.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0305	CALLE CARLOS SALAZAR ENTE VENUSTIANO CARRANZA Y PINO SUÁREZ.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0306	CALLE GENERAL TREVIÑO ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y PINO SUÁREZ.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0307	CALLE ISAAC GARZA ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y PINO SUÁREZ.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0308	CALLE TAPIA DE VENUSTIANO CARRANZA A PINO SUÁREZ.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0309	CALLE RUPERTO MARTÍNEZ ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y PINO SUÁREZ.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0310	CALLE ARAMBERRI DE VENUSTIANO CARRANZA Y VILLAGRÁN.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0311	CALLE ARAMBERRI ENTRE VILLAGRÁN Y PINO SUÁREZ.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0312	CALLE VILLAGRÁN DE COLÓN A ARTEAGA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0313	CALLE RAYÓN ENTRE COLÓN Y AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0314	CALLE AMADO NERVO ENTRE COLÓN Y AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0315	CALLE VILLAGÓMEZ ENTRE COLÓN Y AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0316	CALLE SERAFÍN PEÑA ENTRE COLÓN Y AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0317	CALLE PORFIRIO DÍAZ ENTRE COLÓN Y AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0318	CALLE VALLARTA ENTRE COLÓN Y AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0319	CALLE CORONA ENTRE COLÓN Y AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0320	CALLE MIGUEL NIETO ENTRE COLÓN Y FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0321	CALLE AMÉRICA ENTRE COLÓN Y FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA

03	0322	MARTÍN DE ZAVALA ENTRE COLÓN Y FRANCISCO I. MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
03	0323	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PINO SUÁREZ, VENUSTIANO CARRANZA DE AVE. FRANCISCO I. MADERO A LA CALLE ARTEAGA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
03	0324	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE ESPINOSA, M.M. DEL LLANO, RAYÓN Y AVE. PINO SUÁREZ.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
03	0325	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES ESPINOSA, M.M. DEL LLANO, VENUSTIANO CARRANZA Y MARTIN DE ZAVALA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
03	0326	AVE. PINO SUÁREZ ENTRE COLÓN A AVE. FRANCISCO I. MADERO.	$9,000.00	M2	SEGUNDA
03	0327	AVE. PINO SUÁREZ ENTRE AVE. FRANCISCO I. MADERO Y ARAMBERRI.	$8,000.00	M2	SEGUNDA
03	0328	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE C. ÁLVAREZ A VENUSTIANO CARRANZA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
03	0329	AVE. MADERO DE C. ÁLVAREZ A PINO SUÁREZ.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
03	0330	AVE. COLÓN DE VENUSTIANO CARRANZA A AVE. BERNARDO REYES.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
03	0331	AVE. COLÓN DE AVE. BERNARDO REYES A PINO SUÁREZ.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
03	0332	VENUSTIANO CARRANZA DE ARAMBERRI A TAPIA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
03	0333	VENUSTIANO CARRANZA DE TAPIA A COLÓN.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
03	0334	AVE. BERNARDO REYES DE AVE. MADERO A COLÓN.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
03	0335	CALLE REFORMA DE PINO SUÁREZ A RAYÓN.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
03	0336	CALLE REFORMA DE RAYÓN A AVE. BERNARDO REYES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
03	0337	CALLE REFORMA DE AVE. BERNARDO REYES A V. CARRANZA.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
04	0401	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PLATÓN SÁNCHEZ, ZUAZUA, ISAAC GARZA Y COLÓN.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
04	0402	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PLATÓN SÁNCHEZ, FÉLIX U. GÓMEZ, ISAAC GARZA Y COLÓN.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
04	0403	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PLATÓN SÁNCHEZ, FÉLIX U. GÓMEZ, ARAMBERRI E ISAAC GARZA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
04	0404	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PLATÓN SÁNCHEZ, ZUAZUA, ARAMBERRI E ISAAC GARZA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
04	0405	CALLE ZUAZUA ENTRE COLÓN Y ARTEAGA (ZONA CENTRO).	$5,500.00	M2	SEGUNDA
04	0406	CALLE ZUAZUA ENTRE ARTEAGA Y ARAMBERRI (ZONA CENTRO).	$5,500.00	M2	SEGUNDA

04	0407	AVE. COLÓN ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN (ZONA CENTRO).	$6,000.00	M2	SEGUNDA
04	0408	CALLE REFORMA ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0409	AVE. FRANCISCO I. MADERO ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO).	$6,500.00	M2	SEGUNDA
04	0410	CALLE ARTEAGA ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0411	CALLE ISAAC GARZA ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0412	AVE. COLÓN ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$6,000.00	M2	SEGUNDA
04	0413	CALLE REFORMA ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0414	AVE. FRANCISCO I. MADERO ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$6,500.00	M2	SEGUNDA
04	0415	CALLE ARTEAGA ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0416	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE COLÓN Y ARTEAGA. (ZONA CENTRO).	$7,000.00	M2	SEGUNDA
04	0417	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE ARTEAGA Y ARAMBERRI, (ZONA CENTRO).	$7,000.00	M2	SEGUNDA
04	0418	CALLE ISAAC GARZA ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y AVE. FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0419	CALLE TAPIA ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0420	CALLE TAPIA ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0421	CALLE ARAMBERRI ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0422	CALLE ARAMBERRI ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0423	CALLE RUPERTO MARTÍNEZ ENTRE ZUAZUA Y PLATÓN SÁNCHEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
04	0424	CALLE RUPERTO MARTÍNEZ ENTRE PLATÓN SÁNCHEZ Y FÉLIX U. GÓMEZ (ZONA CENTRO).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0501	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES ARAMBARRI, HÉROES DEL 47, JUAN I. RAMÓN Y ZUAZUA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
05	0502	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES ARAMBARRI, HÉROES DEL 47, FÉLIX U. GÓMEZ Y FLORENCIO ANTILLÓN.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
05	0503	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PADRE MIER, CONSTITUCIÓN, ZUAZUA.	$6,500.00	M2	SEGUNDA

05	0504	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PADRE MIER, JUAN I RAMÓN, ZUAZUA Y FÉLIX U. GÓMEZ, CONSTITUCIÓN.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
05	0505	CONDOMINIOS CONSTITUCIÓN ENTRE LAS CALLES FLORENCIO ANTILLÓN, PADRE MIER, AVE. CONSTITUCIÓN Y AVE. FÉLIX U. GÓMEZ.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
05	0506	CALLE ARAMBARRI ENTRE CALLE ZUAZUA Y CALLE PLATÓN SÁNCHEZ.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0507	CALLE ARAMBARRI ENTRE CALLE PLATÓN SÁNCHEZ Y AVE. FÉLIX U. GÓMEZ.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0508	CALLE WASHINGTON ENTRE CALLE ZUAZUA Y CALLE PLATÓN SÁNCHEZ.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0509	CALLE WASHINGTON ENTRE CALLE PLATÓN SÁNCHEZ Y AVE. FÉLIX U. GÓMEZ.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0510	AVE. FÉLIX U GÓMEZ ENTRE CALLE ARAMBARRI Y AVE. CONSTITUCIÓN (ACERA PONIENTE).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0511	AVE. CONSTITUCIÓN ENTRE AVE. FÉLIX U. GÓMEZ Y AVE. PADRE MIER (CONDOMINIOS).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0512	CALLE DR. COSS ENTRE AVE. CONSTITUCIÓN Y AVE. PADRE MIER.	$9,500.00	M2	SEGUNDA
05	0513	CALLE DR. COSS ENTRE AVE. PADRE MIER Y CALLE 5 DE MAYO.	$9,000.00	M2	SEGUNDA
05	0514	CALLE DR. COSS ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE ARAMBARRI.	$7,500.00	M2	SEGUNDA
05	0515	CALLE FLORENCIO ANTILLÓN ENTRE AVE. PADRE MIER Y AVE. FÉLIX U GÓMEZ.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
05	0516	CALLE ZUAZUA ENTRE AVE. CONSTITUCIÓN Y AVE. PADRE MIER.	$10,000.00	M2	PRIMERA
05	0517	CALLE ZUAZUA ENTRE AVE. PADRE MIER Y CALLE 5 DE MAYO.	$10,000.00	M2	PRIMERA
05	0518	CALLE ZUAZUA ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE ARAMBARRI.	$8,000.00	M2	SEGUNDA
05	0519	CALLE TACUBA ENTRE CALLE HÉROES DEL 47 Y AVE. FÉLIX U. GÓMEZ.	$5,200.00	M2	SEGUNDA
05	0520	CALLE GONZALES ORTEGA ENTRE CALLE HÉROES DEL 47 Y AVE. JUAN I. RAMÓN.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
05	0521	PASEO SANTA LUCIA FRENTE AL CANAL ENTRE AVE. FÉLIX U. GÓMEZ A CALLE HÉROES DEL 47.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
05	0522	PASEO SANTA LUCIA FRENTE AL CANAL ENTRE CALLE HÉROES DEL 47 Y CALLE FRANCISCO JAVIER MINA.	$5,600.00	M2	SEGUNDA
05	0523	PASEO SANTA LUCIA FRENTE AL CANAL ENTRE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y CALLE DR. COSS.	$6,500.00	M2	PRIMERA

05	0524	PASEO SANTA LUCIA, CALLE WASHINGTON.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0525	CALLE PLATÓN SÁNCHEZ ENTRE CALLE RIVA PALACIOS Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0526	AVE. JUAN IGNACIO RAMÓN ENTRE CALLE ZUAZUA Y CALLE FLORENCIO ANTILLÓN.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
05	0527	PASEO SANTA LUCIA, CALLE DR. COSS (ANTES DEL PASO A DESNIVEL).	$8,000.00	M2	SEGUNDA
05	0528	CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR ENTRE 5 DE MAYO Y AVE. JUAN IGNACIO RAMÓN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
05	0529	AVE. CONSTITUCIÓN ENTRE AVE. PADRE MIER Y CALLE ZUAZUA.	$8,000.00	M2	SEGUNDA
06	0601	COLONIA TERMINAL.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
06	0602	COLONIA TREVIÑO.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
06	0603	COLONIA SARABIA.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
06	0604	COLONIA OBRERISTA.	$2,000.00	M2	TERCERA
06	0606	COLONIA DEL PRADO (INDUSTRIAL).	$3,500.00	M2	SEGUNDA
06	0607	COLONIA DEL PRADO (HABITACIONAL).	$3,500.00	M2	SEGUNDA
06	0608	COLONIA LA VICTORIA.	$3,000.00	M2	TERCERA
06	0609	COLONIA ASARCO.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
06	0610	COLONIA CEMENTOS – MODERNA.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
06	0611	COLONIA REFORMA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
06	0612	COLONIA CENTRIKA 1º, 2º.	$5,000.00	M2	PRIMERA
06	0613	COLONIA CANTÚ.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
06	0614	COLONIA PRIMERO DE MAYO.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
06	0615	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE INDEPENDENCIA Y 2A DE SAN FRANCISCO.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
06	0616	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE 2A DE SAN FRANCISCO A JOSÉ A. CONCHELLO.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
06	0617	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ ENTRE JOSÉ A. CONCHELLO Y AVE. COLÓN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA

06	0618	AVE. COLÓN ENTRE FÉLIX U. GÓMEZ Y DR. COSS.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
06	0619	AVE. COLÓN ENTRE DR. COSS Y GALEANA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
06	0620	AVE. COLÓN ENTRE GALEANA Y AVE. ALFONSO REYES.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
06	0621	AVE. ALFONSO REYES ENTRE COLÓN Y MIGUEL BARRAGÁN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
06	0622	AVE. ALFONSO REYES ENTRE MIGUEL BARRAGÁN Y HENRY DUNANT.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
06	0623	AVE. ALFONSO REYES ENTRE HENRY DUNANT Y RUIZ CORTINES.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
06	0624	AVE. RUIZ CORTINES AL OTE. DE ALFONSO REYES HASTA CEDRO.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
06	0625	AVE. GUERRERO ENTRE RUIZ CORTINES Y PROGRESO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
06	0626	AVE. GUERRERO ENTRE PROGRESO Y COLÓN.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
06	0627	AVE. CONCHELLO ENTRE FÉLIX U. GÓMEZ Y AVE. RUIZ CORTINES.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
07	0701	COLONIAS ALFONSO REYES.	$600.00	M2	TERCERA
07	0702	ARTURO B. DE LA GARZA Y COLONIA UNIÓN VALDEMAR CANTÚ.	$2,000.00	M2	TERCERA
07	0703	COLONIA TANQUES DE GUADALUPE	$600.00	M2	TERCERA
07	0704	COLONIA FRANCISCO ZARCO	$600.00	M2	TERCERA
07	0705	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS AVE. MORONES PRIETO AL NORTE, CALLE 2 DE ABRIL (JESÚS DIONISIO GONZÁLEZ), AL SUR, CALLE SAN LUIS POTOSÍ, AL ORIENTE Y CALLE COLIMA AL PONIENTE.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0706	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 2 DE ABRIL (JESÚS DIONISIO GONZÁLEZ) AL NORTE, TEPEYAC AL SUR, SAN LUIS POTOSÍ AL ORIENTE Y COLIMA AL PONIENTE.	$2,500.00	M2	TERCERA
07	0707	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES TEPEYAC AL NORTE, CALLE LAGO DE PÁTZCUARO AL SUR, CALLE SAN LUIS POTOSÍ AL ORIENTE Y CALLE COLIMA AL PONIENTE	$2,500.00	M2	TERCERA
07	0708	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES LAGO DE PÁTZCUARO AL NORTE, LAGUNA DE TAMIAHUA AL SUR, GUANAJUATO AL ORIENTE. Y COLIMA AL PONIENTE	$1,200.00	M2	TERCERA

07	0709	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES LAGUNA TAMIAHUA AL NORTE, LÍMITE CON MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUR, GUANAJUATO AL ORIENTE Y OAXACA AL PONIENTE.	$800.00	M2	TERCERA
07	0710	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES LAGUNA TAMIAHUA, LÍMITE CON MUNICIPIO DE SAN PEDRO AL SUR, PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN ORIENTE Y GUANAJUATO.	$800.00	M2	TERCERA
07	0711	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES MORONES PRIETO AL NORTE, 2 DE ABRIL AL SUR, COLIMA AL ORIENTE. Y OCCIDENTE AL PONIENTE.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0712	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 2 DE ABRIL (JESÚS DIONISIO GONZÁLEZ) AL NORTE, TEPEYAC AL SUR, COLIMA AL ORIENTE Y OCCIDENTE AL PONIENTE.	$2,500.00	M2	TERCERA
07	0713	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES TEPEYAC, LÍMITE CON MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COLIMA Y OCCIDENTE.	$800.00	M2	TERCERA
07	0714	AVE. MORONES PRIETO, DESDE SAN LUIS POTOSÍ A C. TLAXCALA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
07	0715	AVE. MORONES PRIETO, DESDE CALLE COLIMA A CALLE OCCIDENTE.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
07	0716	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ A CALLE COLIMA.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0717	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE CALLE COLIMA A CALLE OCCIDENTE.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0718	CALLE 5 DE FEBRERO DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ A CALLE COLIMA.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0719	CALLE 5 FEBRERO DE CALLE COLIMA A CALLE OCCIDENTE.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0720	CALLE 2 DE ABRIL, ENTRE CALLE SAN LUIS POTOSÍ Y CALLE COLIMA.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0721	CALLE 2 DE ABRIL, ENTRE CALLE COLIMA A CALLE OCCIDENTE.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0722	CALLE CASTELAR, ENTRE CALLE SAN LUIS POTOSÍ Y CALLE OCCIDENTE.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0723	CALLE TLAXCALA, ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 2 DE ABRIL.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0724	CALLE COLIMA ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 2 DE ABRIL.	$3,000.00	M2	TERCERA
07	0725	AVE. MORONES PRIETO, ENTRE CALLE TLAXCALA Y CALLE COLIMA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
08	0801	COLONIA ESTRELLA.	$2,500.00	M2	TERCERA

08	0804	COLONIA PROGRESO.	$3,000.00	M2	TERCERA
08	0807	COLONIA INDUSTRIAL.	$3,000.00	M2	TERCERA
08	0808	COLONIA BELLA VISTA.	$3,000.00	M2	TERCERA
08	0809	COLONIA TALLERES.	$3,500.00	M2	TERCERA
08	0810	PROYECTO EDISON.	$3,500.00	M2	TERCERA
08	0811	AVE. COLÓN ENTRE AVE. ALFONSO REYES Y AVE. BERNARDO REYES.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
08	0812	AVE. COLÓN ENTRE AVE. BERNARDO REYES Y CALLE EDISON.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
08	0813	AVE. RUIZ CORTINES ENTRE AVE. ALFONSO REYES Y CALLE EDISON.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
08	0814	SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVE. PINO SUÁREZ ENTRE COLÓN Y CUAUHTÉMOC.	$9,000.00	M2	SEGUNDA
08	0815	AVE. CUAUHTÉMOC ENTRE AVE. COLÓN Y CALZADA GUADALUPE VICTORIA.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
08	0816	PINO SUÁREZ ENTRE COLÓN Y GUADALUPE VICTORIA.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
08	0817	AVE. ALFONSO REYES ENTRE CALZADA GUADALUPE VICTORIA Y 2DA. PRIVADA INDUSTRIAL.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
08	0818	AVE. ALFONSO REYES ENTRE 2DA PRIVADA INDUSTRIAL Y RUIZ CORTINES.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
08	0819	AVE. BERNARDO REYES ENTRE COLÓN Y AVE. LUIS MORA.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
08	0820	AVE. BERNARDO REYES ENTRE AVE. LUIS MORA Y RUIZ CORTINES.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
08	0821	CALLE MIGUEL NIETO ENTRE AVE. COLÓN Y AVE. BERNARDO REYES.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
08	0822	AVE. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE AVE. COLÓN Y PRIVADA MIGUEL DOMÍNGUEZ.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
08	0823	AVE. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE PRIVADA MIGUEL DOMÍNGUEZ Y AVE. LUIS MORA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
08	0824	AVE. VENUSTIANO CARRANZA ENTRE AVE. LUIS MORA Y AVE. BERNARDO REYES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
08	0825	AVE. GENERAL ANAYA DE AVE. BERNARDO REYES A AVE. ALFONSO REYES.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
08	0826	CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE MIGUEL NIETO Y ALFONSO REYES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
08	0827	CALLE VILLAGRÁN ENTRE AVE. COLÓN Y CALLE GUADALUPE VICTORIA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA

08	0828	CALLE VILLAGRÁN ENTRE CALLE GUADALUPE VICTORIA Y MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
08	0829	CALLE VILLAGRÁN ENTRE MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA Y RUIZ CORTINES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
08	0830	AVE. LUIS MORA ENTRE ALFONSO REYES Y BERNARDO REYES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
08	0831	AVE. LUIS MORA ENTRE BERNARDO REYES Y EDISON.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
08	0832	CALLE AMADO NERVO ENTRE CALLE GENERAL ANAYA Y RUIZ CORTINES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
08	0833	CALLE EDISON ENTRE AVE. COLÓN Y CALLE MICHELENA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
08	0834	CALLE EDISON ENTRE CALLE MICHELENA Y CALLE M.M. LOMBARDINI.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
08	0835	CALLE EDISON ENTRE CALLE M.M. LOMBARDINI Y AVE. RUIZ CORTINES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
08	0836	CALLE EDISON ENTRE CALLE GUADALUPE VICTORIA Y PEDRO MARÍA ANAYA.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
09	0901	COLONIA TERMINAL.	$3,000.00	M2	TERCERA
09	0902	COLONIA MODELO.	$3,000.00	M2	TERCERA
09	0903	COLONIA OBRERA.	$3,000.00	M2	TERCERA
09	0904	COLONIA FIERRO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
09	0905	COLONIA AGRÍCOLA.	$3,000.00	M2	TERCERA
09	0906	COLONIA CHURUBUSCO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
09	0907	COLONIA ÁLAMOS DE CORREGIDORA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
09	0908	COLONIA JARDINES DE CHURUBUSCO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
09	0909	COLONIA DESARROLLO URBANO REFORMA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
09	0910	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE AVE. COLÓN A AVE. ÁNGEL CONCHELLO.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
09	0911	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE AVE. CONSTITUCIÓN A CALLE RUPERTO MARTÍNEZ.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
09	0912	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE RUPERTO MARTÍNEZ A AVE. COLON.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
09	0913	ACERA SUR DE AVE. COLÓN ENTRE AVE. AVE. FÉLIX U. GÓMEZ Y AVE. CONCHELLO.	$5,500.00	M2	SEGUNDA

09	0914	ACERA NORTE DE AVE. COLÓN ENTRE AVE. AVE. FÉLIX U. GÓMEZ Y AVE. CONCHELLO.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
09	0915	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE. AVE. FÉLIX U. GÓMEZ A AVE. CONCHELLO.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
09	0916	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE AVE. CONCHELLO A Y GRIEGA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
09	0917	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE Y GRIEGA A AVE. CHURUBUSCO.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
09	0918	AVE. FRANCISCO I. MADERO (PROLONGACIÓN) DE AVE. CHURUBUSCO A AVE. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN (ACERA SUR COMERCIAL).	$7,000.00	M2	SEGUNDA
09	0919	AVE. ADOLFO PRIETO DE AVE. FÉLIX U. GÓMEZ A AVE. FUNDIDORA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
09	0920	AVE. FUNDIDORA DE ANTONIO COELLO (DIAGONAL ASARCO) A FRANCISCO I. MADERO.	$7,500.00	M2	PRIMERA
09	0921	AVE. CONSTITUCIÓN DE AVE. FÉLIX U. GÓMEZ A R. RAMÍREZ.	$9,500.00	M2	SEGUNDA
09	0922	AVE. CONSTITUCIÓN DE AVE. FRANCISCO I. MADERO A AVE. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
09	0923	AVE. CHURUBUSCO DE PROLONGACIÓN. FRANCISCO I. MADERO A PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
09	0924	AVE. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN DE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO A AVE. CONSTITUCIÓN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
09	0925	AVE. FRANCISCO I. MADERO (PROLONGACIÓN) DE AVE. CHURUBUSCO A AVE. CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN (ACERA NORTE INDUSTRIAL).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
10	1001	COLONIA MODERNA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1002	COLONIA MODERNA (PRIVADAS).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
10	1003	COLONIA LA REFORMA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1004	COLONIA ARGENTINA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1005	COLONIA NUEVA MADERO.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
10	1006	COLONIA MARTÍNEZ.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
10	1007	COLONIA FABRILES.	$3,000.00	M2	SEGUNDA

10	1008	COLONIA MADERO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1009	COLONIA ACERO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1010	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
10	1011	COLONIA FIERRO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1012	COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1013	COLONIA SANTA FE.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1014	COLONIA SANTA FE (INDUSTRIAL).	$2,000.00	M2	SEGUNDA
10	1015	COLONIA LOS FRESNOS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1016	COLONIA VILLAS LINDA VISTA.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
10	1017	COLONIA PARQUE INDUSTRIAL REGIOMONTANO.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
10	1018	COLONIA FONTANARES.	$4,000.00	M2	PRIMERA
10	1019	COLONIA PRIVADA PINOS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
10	1020	COLONIA PRIVADA PINOS (COMERCIALES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
10	1021	COLONIA JARDINES DE LA MODERNA.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
10	1022	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE VÍA FFCC A CALLE GARDENIA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
10	1023	AVE. FÉLIX U. GÓMEZ DE CALLE GARDENIA A AVE. RUIZ CORTINES.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
10	1024	AVE. RUIZ CORTINES DE AVE. SANTO DOMINGO A AVE. ANTONIO I. VILLARREAL.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
10	1025	AVE. ANTONIO I. VILLARREAL DE AVE. RUIZ CORTINES A VÍA FFCC.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1026	AVE. ANTONIO DE AVE. MADERO A VÍA FFCC.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
10	1027	AVE. PABLO A. DE LA GARZA DE CALLE MAGNOLIAS A AVE. RUIZ CORTINES.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
10	1028	AVE. PABLO A. DE LA GARZA DE MADERO A CALLE MAGNOLIA.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
10	1029	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE AVE. CONCHELLO A Y GRIEGA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA

10	1030	AVE. FRANCISCO I. MADERO DE Y GRIEGA A CALLE SANTA CATARINA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
10	1031	AVE. MADERO DE CALLE SANTA CATARINA A AVE. CHURUBUSCO.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
10	1032	AVE. MADERO DE AVE. CONCHELLO A Y GRIEGA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
10	1033	AVE. CHURUBUSCO DE AVE. MADERO A VÍA FFCC.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
10	1034	AVE. CHURUBUSCO DE VÍA FFCC A AVE. RUIZ CORTINES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
10	1035	AVE. MAGNOLIA DE PABLO A. DE LA GARZA A AVE. ANTONIO I. VILLARREAL.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
10	1036	CALLE MAGNOLIA DE LA CALLE PERAL A AVE. ANTONIO I. VILLARREAL (MANZANAS CATASTRALES 10-513,10-522,10-523).	$3,000.00	M2	SEGUNDA
11	1101	COLONIA GONZALITOS.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
11	1102	COLONIA MITRAS SUR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
11	1103	COLONIA TALLERES (SEC. INDUSTRIAL).	$2,700.00	M2	SEGUNDA
11	1104	COLONIA CHEPEVERA.	$6,500.00	M2	PRIMERA
11	1105	COLONIA LOMAS.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
11	1106	COLONIA MA. LUISA.	$6,000.00	M2	PRIMERA
11	1107	COLONIA DEPORTIVO OBISPADO.	$6,000.00	M2	PRIMERA
11	1108	COLONIA JARDINES DEL CERRO.	$8,500.00	M2	PRIMERA
11	1109	COLONIA OBISPADO.	$8,500.00	M2	PRIMERA
11	1110	COLONIA JARDÍN.	$10,000.00	M2	PRIMERA
11	1111	AVE. MADERO ENTRE GONZALITOS Y PABLO GZZ.	$8,500.00	M2	PRIMERA
11	1112	AVE. MADERO ENTRE PABLO GZZ. Y VENUSTIANO CARRANZA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
11	1113	AVE. COLÓN ENTRE PABLO GZZ. Y VENUSTIANO CARRANZA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
11	1114	PABLO GZZ. ENTRE GONZALITOS Y PRÓL. ARAMBERRI.	$7,000.00	M2	PRIMERA

11	1115	AVE. GUADALAJARA ENTRE PABLO GZZ. Y MADERO.	$7,500.00	M2	PRIMERA
11	1116	SIMÓN BOLÍVAR ENTRE JOSÉ BENÍTEZ Y PABLO A. GZZ.	$7,500.00	M2	PRIMERA
11	1117	SIMÓN BOLÍVAR ENTRE PABLO A. GZZ Y MADERO.	$7,500.00	M2	PRIMERA
11	1118	FCO. GARZA SADA ENTRE SIMÓN BOLÍVAR Y CAPITÁN AGUILAR.	$8,000.00	M2	PRIMERA
11	1119	BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE GONZALITOS Y CAPITÁN AGUILAR.	$10,500.00	M2	PRIMERA
11	1120	JOSÉ BENÍTEZ ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y SIMÓN BOLÍVAR.	$8,500.00	M2	PRIMERA
11	1121	JOSÉ BENÍTEZ ENTRE SIMÓN BOLÍVAR Y CERRO DEL OBISPADO.	$8,000.00	M2	PRIMERA
11	1122	AVE. HIDALGO ENTRE GONZALITOS Y VENUSTIANO CARRANZA.	$13,000.00	M2	PRIMERA
11	1123	PADRE MIER ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y JOSÉ BENÍTEZ.	$7,500.00	M2	PRIMERA
11	1124	VENUSTIANO CARRANZA ENTRE CONSTITUCIÓN Y PADRE MIER.	$9,000.00	M2	PRIMERA
11	1125	VENUSTIANO CARRANZA ENTRE PADRE MIER Y WASHINGTON.	$9,000.00	M2	PRIMERA
11	1126	VENUSTIANO CARRANZA ENTRE WASHINGTON Y ARAMBERRI	$9,000.00	M2	PRIMERA
11	1127	CONSTITUCIÓN ENTRE GONZALITOS Y VENUSTIANO CARRANZA.	$11,000.00	M2	PRIMERA
11	1128	GONZALITOS ENTRE CONSTITUCIÓN Y PABLO A. GONZÁLEZ.	$15,000.00	M2	PRIMERA
11	1129	GONZALITOS ENTRE PABLO A. GONZÁLEZ Y MADERO.	$13,000.00	M2	PRIMERA
11	1130	MATAMOROS ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y CERRO DEL OBISPADO.	$7,000.00	M2	PRIMERA
11	1131	WASHINGTON ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y PATRICIO MILMO.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
11	1132	ARAMBERRI DE VENUSTIANO CARRANZA A BRAVO.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
11	1133	ZONA CENTRO SECTOR PONIENTE.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
11	1134	VENUSTIANO CARRANZA DE ARAMBERRI A COLÓN.	$8,500.00	M2	SEGUNDA
12	1201	COLONIA DEL CARMEN.	$6,500.00	M2	PRIMERA
12	1202	COLONIA BALCONES DEL CARMEN.	$5,000.00	M2	PRIMERA

12	1203	COLONIA DOCTORES.	$9,500.00	M2	PRIMERA
12	1204	COLONIA SERTOMA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
12	1205	COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO.	$9,500.00	M2	PRIMERA
12	1206	COLONIA LOMA LARGA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
12	1207	COLONIA LOS MAGUEYES.	$4,000.00	M2	PRIMERA
12	1208	COLONIA NUEVAS COLONIAS.	$3,000.00	M2	TERCERA
12	1209	COLONIA INDEPENDENCIA.	$2,500.00	M2	TERCERA
12	1210	COLONIA PIO X.	$3,000.00	M2	PRIMERA
12	1211	COLONIA LOS MAGUEYES.	$2,000.00	M2	PRIMERA
12	1212	COLONIA HACIENDA SAN FRANCISCO.	$5,500.00	M2	PRIMERA
12	1213	COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	$2,000.00	M2	TERCERA
12	1214	AVE. MORONES PRIETO DE AVE. GÓMEZ MORÍN A AVE. VENUSTIANO CARRANZA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
12	1215	AVE. MORONES PRIETO DE AVE. VENUSTIANO CARRANZA A CALLE OCCIDENTE.	$7,000.00	M2	PRIMERA
12	1216	CALLE DR. CANTÚ DE AVE. MORONES PRIETO A CALLE LOMA GRANDE.	$9,500.00	M2	PRIMERA
12	1217	AVE. SERTOMA DE AVE. MORONES PRIETO A CALLE LOMA GRANDE.	$9,500.00	M2	PRIMERA
12	1218	AVE. LAS GRACIAS DE AVE. MORONES PRIETO A CALLE LOMA GRANDE.	$9,500.00	M2	PRIMERA
12	1219	AVE. SAN FRANCISCO DE AVE. MORONES PRIETO A CALLE LOMA GRANDE.	$9,500.00	M2	PRIMERA
13	1301	COLONIA INDEPENDENCIA.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
13	1302	COLONIA NUEVO REPUEBLO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
13	1303	COLONIA ANCIRA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
13	1304	FRACCIONAMIENTO CENTRO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA

13	1305	COLONIA LIC. ARTURO B. DE LA GARZA (SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE LAGO DE PÁTZCUARO AL NORTE., CALLE PEDRO DE IÑIGO Y CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS AL SUR, CALLE DURANGO AL ORIENTE Y CALLE CHIHUAHUA AL PONIENTE).	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1306	COLONIA LIC. ARTURO B. DE LA GARZA (SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE PEDRO DE IÑIGO Y CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS AL NORTE., CALLE ELVIRA RENTERÍA AL SUR, CALLE ALFREDO GARZA RÍOS Y CRISTÓBAL L. PÉREZ AL ORIENTE, CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS AL PONIENTE).	$2,500.00	M2	TERCERA
13	1307	COLONIA LIC. ARTURO B. DE LA GARZA (SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE SIN NOMBRE AL SUR, CALLE ELVIRA RENTERÍA AL NORTE., CALLE MEDALLONES Y CALLE CAZADORES AL ORIENTE. Y CALLE ARGENTINA AL PONIENTE. (ÁREA CERRIL).	$1,000.00	M2	TERCERA
13	1312	COLONIA INDEPENDENCIA (SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE TEPEYAC Y CALLE BIENVENIDOS AL NORTE, CALLE EMBAJADORES AL SUR, CALLE COAHUILA AL ORIENTE Y CALLE TAMAULIPAS AL PONIENTE).	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1313	COLONIA INDEPENDENCIA (SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE ALFONSO DE BARRERDA AL NORTE, CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS AL SUR, CALLE CHIHUAHUA AL ORIENTE Y CALLE COAHUILA AL PONIENTE).	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1314	COLONIA INDEPENDENCIA (SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE LAGO DE PÁTZCUARO Y CALLE NUEVA INDEPENDENCIA AL NORTE, CALLE ALFONSO BARREDA AL SUR, CALLE CHIHUAHUA AL ORIENTE. Y CALLE COAHUILA AL PONIENTE).	$3,500.00	M2	TERCERA
13	1315	COLONIA BENITO JUÁREZ.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1316	AVE. MORONES PRIETO DE CALLE NUEVO LEÓN A CALLE LEÓN GUZMÁN.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
13	1317	AVE. MORONES PRIETO DE CALLE CHIAPAS A AVE. EUGENIO GARZA SADA.	$9,000.00	M2	SEGUNDA
13	1318	AVE. EUGENIO GARZA SADA DE AVE. MORONES PRIETO A CALLE GENARO GARZA GARCÍA.	$8,000.00	M2	SEGUNDA
13	1319	CALLE PARICUTÍN DE AVE. EUGENIO GARZA SADA A CALLE LEÓN GUZMÁN.	$4,500.00	M2	TERCERA
13	1320	CALLE HILARIO MARTÍNEZ DE CALLE 5 DE FEBRERO A CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.	$3,000.00	M2	TERCERA

13	1321	CALLE SAN LUIS POTOSÍ DE AVE. MORONES PRIETO A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1322	CALLE SAN LUIS POTOSÍ DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE 2 DE ABRIL.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1323	CALLE SAN LUIS POTOSÍ DE CALLE 2 DE ABRIL A LA CALLE LAGO DE PÁTZCUARO.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1324	CALLE NUEVO LEÓN DE CALLE LAGO DE PÁTZCUARO A LA CALLE 2 DE ABRIL.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1325	CALLE NUEVO LEÓN DE CALLE 2 DE ABRIL A C. 16 DE SEPTIEMBRE.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1326	CALLE NUEVO LEÓN DE C. 16 DE SEPTIEMBRE A AVE. MORONES PRIETO.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1327	AVE. PEDRO MARTÍNEZ DE CALLE PARICUTÍN A LA CALLE SINALOA.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1328	CALLE LEÓN GUZMÁN DE CALLE PARICUTÍN A AVE. MORONES PRIETO.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1329	CALLE AYUTLA DE CALLE PARICUTÍN A CALLE HILARIO MARTÍNEZ.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1330	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE CALLE DURANGO A CALLE SAN LUIS POTOSÍ.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1331	CALLE 5 DE FEBRERO DE CALLE PARICUTÍN A CALLE HILARIO MARTÍNEZ.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1332	CALLE 5 DE FEBRERO DE CALLE HILARIO MARTÍNEZ A CALLE SAN LUIS POTOSÍ.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1333	CALLE 2 DE ABRIL DE CALLE PARICUTÍN A CALLE SAN LUIS POTOSÍ.	$3,000.00	M2	TERCERA
13	1334	CALLE CASTELAR DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ A CALLE PARICUTÍN.	$3,000.00	M2	TERCERA
14	1401	COLONIA PEDRO LOZANO.	$3,000.00	M2	TERCERA
14	1402	COLONIA JUÁREZ.	$3,000.00	M2	TERCERA
14	1403	COLONIA PROGRESO.	$3,000.00	M2	TERCERA
14	1404	COLONIA TIJERINA.	$3,000.00	M2	TERCERA
14	1405	COLONIA TALLERES.	$3,000.00	M2	TERCERA
14	1406	AVE. RUIZ CORTINES DE EDISON A JORDÁN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
14	1407	CALLE EDISON DE AVE. RUIZ CORTINES A MANUEL MA. LOMBARDINI.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
14	1408	CALLE EDISON DE MANUEL MA. LOMBARDINI A J. M. MICHELENA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA

14	1409	CALLE EDISON DE J. M. MICHELENA A AVE. COLÓN.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
14	1410	CALLE JORDÁN DE AVE. COLÓN A AVE. RUIZ CORTINES.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
15	1501	COLONIA CARACOL.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1502	COLONIA ESPAÑA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1503	COLONIA BUENOS AIRES.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1504	COLONIA RESIDENCIAL LA FLORIDA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
15	1505	COLONIA LA FLORIDA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
15	1506	COLONIA VILLA FLORIDA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
15	1507	COLONIA CERRO DE LA SILLA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1508	COLONIA ESCAMILLA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1509	COLONIA VILLA ESTADIO.	$3,000.00	M2	PRIMERA
15	1510	COLONIA ESTADIO.	$3,000.00	M2	PRIMERA
15	1511	COLONIA LTH.	$3,000.00	M2	PRIMERA
15	1512	COLONIA LADRILLERA.	$3,000.00	M2	TERCERA
15	1513	COLONIA JARDÍN ESPAÑOL.	$3,500.00	M2	PRIMERA
15	1514	COLONIA RESIDENCIAL ESPAÑOLA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
15	1515	COLONIA ANCÓN DEL HUAJUCO.	$3,000.00	M2	PRIMERA
15	1516	COLONIA 25 DE NOVIEMBRE.	$2,500.00	M2	TERCERA
15	1517	COLONIA VALLE DE CHAPULTEPEC.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1518	COLONIA VALLE DEL HUAJUCO.	$3,000.00	M2	PRIMERA
15	1520	COLONIA VALLE DEL HUAJUCO ZONA INDUSTRIAL.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1521	COLONIA NUEVA ESPAÑOLA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA

15	1522	FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1523	COLONIA BUENOS AIRES AL ORIENTE DE REVOLUCIÓN.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1524	COLONIA ESTADIO 2DO SECTOR.	$3,000.00	M2	PRIMERA
15	1525	COLONIA PARAÍSO.	$3,000.00	M2	TERCERA
15	1526	CONDOMINIO MIXTO 10 TOWNHOUSES Y 6 DEPARTAMENTOS EN LA CALLE G. DE LA VEGA DE LA COLONIA BUENOS AIRES.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1527	AVE. MORONES PRIETO ENTRE AVE. GARZA SADA Y CALLE 8A ZONA.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
15	1528	CONDOMINIO HORIZONTAL ICONOS (LOTES DE USO HABITACIONAL).	$5,000.00	M2	PRIMERA
15	1530	AVE. MORONES PRIETO ENTRE 8A ZONA Y ROBERTSON.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
15	1531	CONDOMINIO HORIZONTAL MAGNO MONTERREY SUR (EXPEDIENTES 15-001-102, 15-001-103, 15-001-104, 15-001-105, 15-001-106.	$13,000.00	M2	PRIMERA
15	1532	AVE. MORONES PRIETO ENTRE CALLE ROBERTSON Y AVE. REVOLUCIÓN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
15	1533	CONDOMINIO HORIZONTAL MAGNO MONTERREY SUR (EXPEDIENTES 15-001-101, 15-001-107, 15-001-108).	$13,000.00	M2	PRIMERA
15	1534	AVE. MORONES PRIETO ENTRE AVE. REVOLUCIÓN Y CALLE GUSTAVO M. GARCÍA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
15	1535	COLONIA EX HACIENDA EL ANCÓN.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
15	1536	CALLE FEDERICO GÓMEZ GARCÍA ENTRE AVE. REVOLUCIÓN Y CALLE GUADALUPE.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
15	1537	AVE. CHAPULTEPEC ENTRE AVE. GARZA SADA Y AVE. REVOLUCIÓN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
15	1538	AVE. CHAPULTEPEC ENTRE REVOLUCIÓN Y VALLE DE GUADALUPE.	$6,500.00	M2	PRIMERA
15	1539	AVE. GARZA SADA ENTRE AVE. MORONES Y CALLE JUNCO DE LA VEGA.	$8,000.00	M2	PRIMERA
15	1540	AVE. J. CANTÚ LEAL ENTRE CALLE COVARRUBIAS Y AVE. REVOLUCIÓN.	$4,500.00	M2	PRIMERA
15	1541	AVE. REVOLUCIÓN ENTRE CALLE COVARRUBIAS Y AVE. MORONES PRIETO.	$9,500.00	M2	PRIMERA
15	1542	CALLE JOSÉ ALVARADO ENTRE CALLE MARTÍNEZ CELIS Y CALLE M. PÉREZ.	$5,000.00	M2	PRIMERA
15	1543	CALLE JOSÉ ALVARADO ENTRE CALLE M. PÉREZ Y VALLE DE HUAJUCO.	$4,500.00	M2	PRIMERA

15	1544	AVE. JUNCO DE LA VEGA ENTRE CALLE COVARRUBIAS Y AVE. GARZA SADA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
15	1545	CALLE RICARDO COVARRUBIAS ENTRE CALLE J. CANTÚ LEAL Y CALLE JUNCO DE LA VEGA.	$6,500.00	M2	PRIMERA
15	1546	CALLE RICARDO COVARRUBIAS ENTRE CALLE CANTÚ LEAL Y AVE. REVOLUCIÓN.	$5,000.00	M2	PRIMERA
15	1547	LUIS ECHEVERRÍA.	$2,500.00	M2	TERCERA
16	1601	COLONIA VIDRIERA 1ER SEC. JUNTO A RUIZ C.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
16	1602	COLONIA RESIDENCIAL VIDRIERA.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
16	1603	COLONIA DEL NORTE, CON SERVICIOS COMPLETOS.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
16	1604	COLONIA REGINA (LOTES IRREGULARES, TALLERES Y OFICINAS).	$3,000.00	M2	SEGUNDA
16	1605	AVE. SAN NICOLÁS ENTRE RUIZ CORTINES Y AVE. LOS ÁNGELES ACERA PONIENTE.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
16	1606	AVE. RUIZ CORTINES DE AVE. SAN NICOLÁS A AVE. GUERRERO (ACERA NORTE).	$4,000.00	M2	SEGUNDA
16	1607	AVE. ALFONSO REYES ENTRE AVE. LOS ÁNGELES Y AVE. RUIZ CORTINES.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
16	1608	AVE. LOS ÁNGELES ENTRE AVE. SAN NICOLÁS Y VÍA F.F.C.C. A MATAMOROS.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
16	1609	AVE. LOS ÁNGELES ENTRE VÍA F.F.C.C. A MATAMOROS Y AVE. GUERRERO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
17	1710	COLONIA LOMAS DE ANÁHUAC.	$3,500.00	M2	PRIMERA
17	1716	FRACCIONAMIENTO KENNEDY.	$3,500.00	M2	PRIMERA
17	1717	AVE. RODRIGO GÓMEZ DEL ARROYO TOPO CHICO A AVE. ALMAZÁN.	$3,500.00	M2	TERCERA
17	1718	AVE. RODRIGO GÓMEZ DE AVE. ALMAZÁN A C. SALITRE.	$3,500.00	M2	TERCERA
17	1719	AVE. ALMAZÁN DE AVE. RODRIGO GÓMEZ A CALLE 7 DE NOVIEMBRE.	$3,000.00	M2	TERCERA
17	1720	AVE. ALMAZÁN DE CALLE 7 DE NOVIEMBRE A CALLE 2 DE OCTUBRE.	$3,000.00	M2	TERCERA
17	1721	AVE. ALMAZÁN DE CALLE BERNABÉ GZZ. A CALLE TERÁN.	$4,500.00	M2	TERCERA
17	1722	AVE. ALMAZÁN DE C. TERÁN A CALLE COPÁN.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
17	1723	AVE. BERNARDO REYES DEL ARROYO TOPO CHICO A AVE. ALMAZÁN.	$3,500.00	M2	SEGUNDA

17	1724	AVE. MANUEL BARRAGÁN DEL ARROYO TOPO CHICO A CALLE BOSTON.	$6,000.00	M2	PRIMERA
17	1725	CALLE SAN MARTÍN DE AVE. RODRIGO GÓMEZ A AVE. ALMAZÁN.	$3,000.00	M2	TERCERA
17	1727	COLONIA AVITA ANÁHUAC.	$3,500.00	M2	PRIMERA
18	1801	COLONIA COYOACÁN.	$3,000.00	M2	TERCERA
18	1802	COLONIA JUANA DE ARCO.	$3,000.00	M2	TERCERA
18	1803	COLONIA MARIANO ESCOBEDO.	$3,000.00	M2	TERCERA
18	1804	AVE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE AVE. RUIZ CORTINES A CALLE NÍSPERO.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
18	1805	AVE. ADOLFO RUIZ CORTINES DE AVE. ANTONIO I. VILLARREAL A AVE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
18	1806	AVE. RUIZ CORTINES (ANTONIO I. VILLARREAL A AVE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS (ACERA NORTE).	$5,500.00	M2	SEGUNDA
18	1807	AVE. RUIZ CORTINES DE AVE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A AVE. DIEGO DÍAZ DE BERLANGA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
18	1808	DIEGO DÍAZ DE BERLANGA DE AVE. RUIZ CORTINES A AVE. LOS ÁNGELES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
19	1901	ANTONIO L. RODRÍGUEZ ENTRE AVE. SANTA. BÁRBARA Y BOULEVARD DÍAZ ORDAZ.	$6,500.00	M2	PRIMERA
19	1902	SECTOR ENTRE LAS CALLES ANTIGUO CAMINO A LAS PEDRERAS, PARTE AGUAS AL NTE., LÍMITE CON DEPORTIVO COLINAS Y CALLE ECUADOR.	$800.00	M2	PRIMERA
19	1903	SECTOR ENTRE LAS CALLES BOULEVARD ROGELIO CANTÚ GÓMEZ, CAMINO DE LAS GAVIOTAS, CAMINO DE LOS IBIS Y COLINAS DE COTOBELO.	$400.00	M2	PRIMERA
19	1905	SECTOR ENTRE LAS CALLES AVE. GONZALITOS, AVE. INSURGENTES, CALLE PABLO MONCAYO, CAMINO A LAS PEDRERAS, CALLE BOLIVIA Y CALLE VANCOUVER.	$8,000.00	M2	PRIMERA
19	1906	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 19 UBICADOS EN EL SECTOR DE LAS CALLES AVE. PUERTA DEL SOL, AVE. INSURGENTES, CALLE ANILLO PERIFÉRICO Y CALLE CAMINO DE LOS TZENZONTLES, CALLE JUSTO SIERRA Y CALLE RABELAIS.	$4,000.00	M2	PRIMERA
19	1907	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 19 UBICADOS EN EL SECTOR DE LAS CALLES AARÓN SÁENZ GARZA, AVE. INSURGENTES, CAMINO DE COTOBELO, AVE. ROGELIO CANTÚ GÓMEZ Y HASTA LIMITE	$800.00	M2	PRIMERA

		NORTE DEL LOTE DEL CLUB DE TIRO.			
19	1908	SECTOR ENTRE LAS CALLES BOULEVARD ROGELIO CANTÚ GÓMEZ, AVE. AARÓN SÁENZ Y AVENIDA ROGELIO CANTÚ GÓMEZ.	$800.00	M2	PRIMERA
19	1909	MANZANA NO. 8 UNIDAD DE COLONOS CUAUHTÉMOC, COLINDANDO CON LA CALLE BERNABÉ, CALLE ARNULFO S. GARZA Y CON EL CLUB DE CAZADORES DE MONTERREY.	$1,800.00	M2	TERCERA
19	1910	AVE. AARÓN SÁENZ DE AVENIDA ROGELIO CANTÚ GÓMEZ A LA AVENIDA INSURGENTES.	$4,000.00	M2	PRIMERA
19	1911	AVE. AARÓN SÁENZ ENTRE AVE. ROGELIO CANTÚ GÓMEZ Y AVE. SANTA BÁRBARA.	$3,000.00	M2	PRIMERA
19	1912	AVE. AARÓN SÁENZ ENTRE SANTA BÁRBARA Y LÍMITE MUNICIPAL.	$3,000.00	M2	PRIMERA
19	1913	AVE. ROGELIO CANTÚ DE AARÓN SÁENZ 760 MTS. AL NORTE DE LA AVE. AARÓN SÁENZ GARZA A SENDERO DE LA COLINA.	$2,000.00	M2	PRIMERA
19	1914	AVE. LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ DE LA AVE. SANTA BÁRBARA A LÍMITE MUNICIPAL CON SAN PEDRO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
19	1915	CONDOMINIO VERTICAL CUMBRES CUARTO SECTOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
19	1916	ÁREA ECOLÓGICA PROTEGIDA "SIERRA DE LAS MITRAS" DE LA REGIÓN CATASTRAL 19 EL VALOR QUE SE CONSIDERA ES VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA Y SE APLICARA A LOS LOTES DE ESTA ZONA EN UNIDADES DE MEDIDA EN METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE LOS REGISTROS QUE ESTÉN EN UNIDAD HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$5.00	M2	TERCERA
19	1917	MANUEL J. CLOUTHIER DE AVE. AARÓN SÁENZ GARZA A LÍMITE MUNICIPAL CON SAN PEDRO.	$3,000.00	M2	PRIMERA

19	1918	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 19 UBICADOS EN EL CERRO DE LAS MITRAS SECTOR ENTRE LAS CALLES BOULEVARD ROGELIO CANTÚ GÓMEZ, CONTINUANDO EL LÍMITE DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS UBICADOS EN LA PARTE BAJA DEL CERRO DE LAS MITRAS HASTA LLEGAR EL LÍMITE CON LA REGIÓN CATASTRAL #81, AVE. AARÓN SÁENZ, MANUEL J. CLOUTHIER, LIMITE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA HASTA LA COTA 800 M.S.N.M.M., EL VALOR SE CONSIDERA COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA Y SE APLICARÁ A LOS LOTES DE ESTA ZONA EN UNIDADES DE MEDIDA EN METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN UNIDAD DE MEDIDA HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$320.00	M2	PRIMERA
19	1919	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 19 UBICADOS EN EL CERRO DE LAS MITRAS DE LA COTA 800 M.S.N.M.M HASTA EL LÍMITE DEL ÁREA ECOLÓGICA PROTEGIDA "SIERRA DE LAS MITRAS", EL VALOR SE CONSIDERA COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA Y SE APLICARA A LOS LOTES DE ESTA ZONA EN UNIDADES DE MEDIDA EN METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN UNIDAD DE MEDIDA HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$50.00	M2	PRIMERA
19	1920	AVE. ZAPOPAN DE AVE. LAS PALMAS A AVE. NOGAL.	$4,000.00	M2	PRIMERA
19	1921	AVE. NOGAL DE LA AVE. ZAPOPAN A LA CALLE ERMES.	$4,000.00	M2	PRIMERA
19	1922	AVE. ABRAHAM LINCOLN DE LA CALLE ESTORNIO A LA CALLE ASUNTOS AGRARIOS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
19	1923	AVE. LAS PALMAS DE AVE. ZAPOPAN A JUAN DE AYOLAS.	$1,250.00	M2	PRIMERA
19	1924	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 19 UBICADOS EN LA ZONA CERRIL DEL SECTOR DE LA CALLE ECUADOR HASTA EL FRACCIONAMIENTO DINASTÍA Y COLINDA CON LA COLONIA VISTA HERMOSA Y LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 44, EL VALOR QUE SE CONSIDERA ES VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA Y SE APLICARA A LOS LOTES DE ESTA ZONA EN UNIDADES DE MEDIDA EN METRO CUADRADO, PARA EL	$800.00	M2	PRIMERA

		CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN UNIDAD DE MEDIDA HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.			
20	2001	COLONIA ALFAREROS.	$2,500.00	M2	TERCERA
20	2004	COLONIA CANTERAS.	$1,800.00	M2	TERCERA
20	2005	COLONIA VALLE DEL MIRADOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
20	2006	CONDOMINIO HORIZONTAL ANTIGUA.	$6,500.00	M2	PRIMERA
20	2007	CONDOMINIO HORIZONTAL LOS ÁNGELES.	$12,000.00	M2	PRIMERA
20	2008	COLONIA PRIVANZAS 5TO. Y 6TO. SECTOR.	$13,000.00	M2	PRIMERA
20	2009	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
20	2010	CONDOMINIO VERTICAL XO DE LA COLONIA JARDÍN DE LAS TORRES.	$12,000.00	M2	PRIMERA
20	2011	CONDOMINIO HORIZONTAL ANTIGUA (LOTES COMERCIALES).	$9,500.00	M2	PRIMERA
20	2012	AVE. LÁZARO CÁRDENAS TRAMO CORRESPONDIENTE A LA COLONIA ALFAREROS.	$9,500.00	M2	PRIMERA
20	2013	AVE. ENRIQUE H. HERRERA ENTRE CALLE RÍO NAZAS Y CALLE JALISCO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
20	2014	AVE. SANTOS CANTÚ SALINAS ENTRE CALLE RÍO NAZAS Y CALLE JULIÁN DE QUINTANILLA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
20	2015	CALLE RÍO NAZAS ENTRE CALLE H. HERRERA Y CALLE SANTOS CANTÚ SALINAS.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
20	2016	AVE. LÁZARO CÁRDENAS CARRIL SECUNDARIO ENTRE CALLE RÍO NAZAS Y LIMITE CON SAN PEDRO.	$8,000.00	M2	PRIMERA
20	2017	CALLE LA VALLE ENTRE AVE. LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE PASEO LUCIA.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
20	2018	AVE. RÍO NAZAS ENTRE AVE. LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE PASEO MARÍA GUADALUPE.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
20	2019	AVE. FUNDADORES ENTRE ADOLFO LAUBNER A LÍMITE CON MUNICIPIO DE SAN PEDRO.	$14,500.00	M2	PRIMERA

20	2020	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE ADOLFO LAUBNER A LÍMITE CON MUNICIPIO DE SAN PEDRO.	$17,500.00	M2	PRIMERA
21	2103	FRACCIONAMIENTO LA ESTANZUELA (SERVICIOS COMPLETOS).	$2,500.00	M2	TERCERA
21	2105	COLONIA RESIDENCIAL LA ESCONDIDA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2107	COLONIA LOMAS DEL VERGEL.	$4,000.00	M2	PRIMERA
21	2108	COLONIA LOMAS DEL VERGEL (LOMAS COMERCIALES).	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2109	COLONIA LOMAS DEL VERGEL 2DO SECTOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
21	2110	COLONIA CONTRY SUR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
21	2111	COLONIA BRISAS DE VALLE ALTO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2112	COLONIA RINCÓN DE LA ESCONDIDA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2113	COLONIA PRIVADA DE LA FUENTE.	$4,000.00	M2	PRIMERA
21	2114	COLONIA RESIDENCIAL DE LA SIERRA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2115	COLONIA LA ALHAMBRA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2117	COLONIA ENCINO REAL.	$5,500.00	M2	PRIMERA
21	2118	COLONIA RESIDENCIAL DEL ENCANTO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2119	COLONIA RESIDENCIAL DEL ENCANTO II.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2120	COLONIA ALEJANDRIAS PRIVADA RESIDENCIAL (RINCÓN DEL VERGEL).	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2121	COLONIA ALEJANDRIAS PRIVADA RESIDENCIAL 8 (LOTES DE USO COMERCIAL) (RINCÓN DEL VERGEL).	$2,500.00	M2	PRIMERA
21	2122	COLONIA LAS CALLEJAS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
21	2123	COLONIA COLINAS DEL HUAJUCO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2124	LOS CRISTALES (CON PAVIMENTO)	$2,000.00	M2	TERCERA
21	2125	LOS CRISTALES (SIN PAVIMENTO).	$1,500.00	M2	TERCERA

21	2126	COLONIA CERRADAS DE VALLE ALTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2127	COLONIA PARAÍSO RESIDENCIAL.	$4,500.00	M2	PRIMERA
21	2128	COLONIA BOSQUES DE LA ESTANZUELA.	$2,000.00	M2	PRIMERA
21	2129	COLONIA PRIVADAS DEL VERGEL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2130	FRACCIONAMIENTO PASEO DEL VERGEL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2131	COLONIA LOMAS DEL VERGEL SEGUNDO SECTOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
21	2132	COLONIA PASEO DEL VERGEL SEGUNDA ETAPA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2133	COLONIA LA PRIVADA DEL VERGEL SEGUNDA ETAPA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2134	COLONIA LA PERLA 1° SECTOR	$5,500.00	M2	PRIMERA
21	2135	COLONIA CONTRY SUR 2° SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
21	2136	FRACCIONAMIENTO PRIVADA VILLA REAL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2138	FRACCIONAMIENTO PRIVADA LOS ENCINOS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2139	CONDOMINIO HORIZONTAL SIERRA ESCONDIDA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
21	2140	CONDOMINIO VERTICAL PARA CONSULTORIOS Y CENTRO MEDICO UBICADO EN LA CARRETERA NACIONAL NO. 201 EN LA ESTANZUELA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
21	2141	AVE. CAMINO REAL ENTRE DE ENTREGA INMEDIATA Y CARTEROS.	$3,000.00	M2	TERCERA
21	2142	AVE. LA HACIENDA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE PASEO LA HACIENDA.	$2,000.00	M2	TERCERA
21	2143	AVE. CAMINO REAL ENTRE CALLE PASO AGAVE Y PRIVADA LAGRIMA DE LOS NIÑOS.	$2,500.00	M2	TERCERA
21	2144	AVE. CAMINO REAL ENTRE. CALLE NORTE Y CALLE SUR.	$2,500.00	M2	TERCERA
21	2145	CONGRESO NORTE	$2,500.00	M2	TERCERA
21	2146	AVE. LA LUZ (PASEO DEL ACUEDUCTO).	$4,500.00	M2	TERCERA
21	2147	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 21, AVE. DE LA LUZ DE RIO LA PLATA A LA AVE. ANTIGUA CAMINO A VILLA DE SANTIAGO.	$4,500.00	M2	PRIMERA

21	2149	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 21, CARRETERA NACIONAL DE LA AVE. LA ESTANZUELA AL CAMINO RANCHO LA LÁGRIMA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
21	2150	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 21, UBICADOS EN ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO DE CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO A LA CALLE CONGRESO NORTE.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
21	2151	VALOR DE LAS CALLES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 21, QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA CARRETERA NACIONAL, CALLE LAS JARAS, LIMITE MUNICIPAL CON SANTIAGO N.L. HASTA LA COTA 800 M.S.N.M.M. DEL CERRO DE LA SILLA Y QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.	$1,600.00	M2	SEGUNDA
21	2152	VALOR DE LAS CALLES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 21, QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO, CONGRESO NORTE, PASEO DEL VERGEL Y COTA 800 M.S.N.M.M. DEL CERRO DE LA SILLA, Y QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.	$1,200.00	M2	SEGUNDA
21	2153	VALOR DE LAS CALLES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 21 Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO, PASEO DEL VERGEL, CAÑÓN DEL HUAJUCO Y COTA 800 M.S.N.M.M DEL CERRO DE LA SILLA Y QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.	$1,200.00	M2	SEGUNDA
21	2154	VALOR DE LAS CALLES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 21 Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE PASEO DEL ACUEDUCTO, CAÑÓN DEL HUAJUCO, RIO LA PLATA Y COTA 800 M.S.N.M.M. DEL CERRO DE LA SILLA, Y QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.	$1,200.00	M2	SEGUNDA
21	2155	LOTES QUE CORRESPONDE A LA REGIÓN 21 Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS PARTE DE LA SUPERFICIE DEL LOTE O EN SU TOTALIDAD ARRIBA DE LA COTA 800 M.S.N.M.M. DEL CERRO DE LA SILLA, EL VALOR SERÁ	$50,000.00	HECTAREA	TERCERA

		APLICADO EN HECTÁREAS.			
22	2201	COLONIA SANTA MARÍA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
22	2202	COLONIA SENDERO SAN JERÓNIMO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
22	2203	COLONIA LA ESCONDIDA.	$3,000.00	M2	TERCERA
22	2204	COLONIA RES. GALERÍAS.	$13,000.00	M2	PRIMERA
22	2205	COLONIA SAN JERÓNIMO.	$8,000.00	M2	PRIMERA
22	2206	COLONIA RINCÓN DEL VALLE.	$15,000.00	M2	PRIMERA
22	2207	COLONIA MIRAVALLE.	$15,000.00	M2	PRIMERA
22	2208	COLONIA RINCÓN DE SANTA MARÍA.	$14,000.00	M2	PRIMERA
22	2209	AVE. DÍAZ ORDAZ ENTRE SAN JERÓNIMO Y AARÓN SÁENZ.	$9,000.00	M2	PRIMERA
22	2210	AVE. INSURGENTES ENTRE FELIPE BENAVIDES Y PIRANDELLO (ACERA SUR).	$9,000.00	M2	PRIMERA
22	2211	AVE. INSURGENTES ENTRE GONZALITOS Y FELIPE BENAVIDES (ACERA SUR).	$13,000.00	M2	PRIMERA
22	2212	AVE. GONZALITOS ENTRE CONSTITUCIÓN Y PABLO A. GONZÁLEZ GARZA.	$15,000.00	M2	PRIMERA
22	2213	AVE. PABLO A. GONZÁLEZ GARZA ENTRE GONZALITOS Y SAN JERÓNIMO (LADO NORTE).	$13,000.00	M2	PRIMERA
22	2214	AVE. SAN JERÓNIMO ENTRE GONZALITOS Y PABLO A. GONZÁLEZ GARZA.	$11,500.00	M2	PRIMERA
22	2215	AVE. SAN PEDRO ENTRE DÍAZ ORDAZ Y ANTONIO L. RODRÍGUEZ.	$21,500.00	M2	PRIMERA
22	2216	AVE. ANTONIO L. RODRÍGUEZ ENTRE GONZALITOS Y SAN PEDRO (LADO NORTE).	$8,000.00	M2	PRIMERA
22	2217	AVE. ANTONIO L. RODRÍGUEZ ENTRE AVE. SAN PEDRO Y SANTA BÁRBARA.	$15,500.00	M2	PRIMERA
22	2218	AVE. AARÓN SÁENZ ENTRE PRIV. JAGÜEY Y AVE. SAN JERÓNIMO (ACERA SUR).	$5,000.00	M2	SEGUNDA
22	2219	AVE. BOULEVARD DÍAZ ORDAZ DE AVE. SAN PEDRO A SANTA BÁRBARA (LADO NORTE).	$7,500.00	M2	SEGUNDA
22	2220	AVE. BOULEVARD DÍAZ ORDAZ DE AVE. SAN PEDRO A SANTA BÁRBARA (LADO SUR).	$14,500.00	M2	PRIMERA

22	2221	AVE. PABLO A. GONZÁLEZ GARZA ENTRE GONZALITOS Y SAN JERÓNIMO (LADO SUR).	$11,000.00	M2	PRIMERA
23	2301	COLONIA CUMBRES 3O SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
23	2302	COLONIA CUMBRES 1O SECTOR.	$6,000.00	M2	PRIMERA
23	2303	COLONIA CUMBRES 2O SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
23	2304	COLINAS DE LAS CUMBRES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
23	2305	COLONIA CUMBRES 4O SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
23	2306	COLONIA LA LLAVE DE ORO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
23	2307	COLONIA CUMBRES 5O SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
23	2308	COLONIA RINCÓN DE LAS CUMBRES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
23	2309	COLONIA CRUZ VERDE.	$4,500.00	M2	PRIMERA
23	2310	CONDOCASA CUMBRES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
23	2311	COLONIA LA ESCONDIDA (CUMBRES CAMPANARIO).	$4,500.00	M2	PRIMERA
23	2312	COLINAS DE LAS CUMBRES 2º SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
23	2313	CONDOMINIO HORIZONTAL EN LA COLONIA CUMBRES 2º SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
23	2314	AVE. BURÓCRATAS ENTRE RANGEL FRÍAS Y AVE. LAGOS DE MORENO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
23	2315	AVE. RANGEL FRÍAS ENTRE AVE. BURÓCRATAS Y PASEO DE LOS LEONES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
23	2316	AVE. RANGEL FRÍAS ENTRE PASEO DE LOS LEONES Y 1A AVENIDA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
23	2317	AVE. LOS LEONES ENTRE RANGEL FRÍAS Y AVE. DE LA MONTAÑA.	$14,000.00	M2	PRIMERA
23	2318	AVE. LOS LEONES ENTRE AVE. DE LA MONTAÑA Y PEDRO DE URSUA.	$14,000.00	M2	PRIMERA
23	2319	AVE. LOS LEONES ENTRE AVE. DE LA MONTAÑA Y RANGEL FRÍAS.	$14,000.00	M2	PRIMERA
23	2320	CUMBRESCONDIDO PRIMER SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
23	2321	CUMBRESCONDIDO SEGUNDO SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA

23	2322	CUMBRESCONDIDO TERCER SECTOR (LOTE MULTIFAMILIAR).	$4,500.00	M2	PRIMERA
24	2401	COLONIA MITRAS CENTRO DE SIMÓN BOLÍVAR AL OTE.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
24	2402	COLONIA MITRAS CENTRO DE SIMÓN BOLÍVAR AL PTE.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
24	2404	AVE. SALVATIERRA (DR. EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO) ENTRE MADERO Y MOISÉS SÁENZ.	$7,000.00	M2	SEGUNDA
24	2405	AVE. PASEO DE LOS LEONES ENTRE SIMÓN BOLÍVAR Y JORDÁN.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
24	2406	PASEO DE LOS LEONES ENTRE MOISÉS SÁENZ Y SIMÓN BOLÍVAR.	$10,000.00	M2	SEGUNDA
24	2407	AVE. RUIZ CORTINES ENTRE JORDÁN Y SIMÓN BOLÍVAR.	$9,500.00	M2	SEGUNDA
24	2408	AVE. RUIZ CORTINES ENTRE SIMÓN BOLÍVAR E IZTACCÍHUATL.	$8,000.00	M2	SEGUNDA
24	2409	AVE. SIMÓN BOLÍVAR ENTRE MOISÉS SÁENZ Y RUÍZ CORTINES.	$8,000.00	M2	SEGUNDA
24	2410	AVE. SIMÓN BOLÍVAR ENTRE MOISÉS SÁENZ Y MADERO.	$6,800.00	M2	SEGUNDA
24	2411	AVE. MADERO ENTRE JORDÁN Y SALVATIERRA.	$9,500.00	M2	SEGUNDA
24	2412	MOISÉS SÁENZ ENTRE SIMÓN BOLÍVAR Y AVE. PASEO DE LOS LEONES.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
24	2413	MOISÉS SÁENZ ENTRE SIMÓN BOLÍVAR Y MADERO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
25	2501	COLONIA VISTA HERMOSA.	$6,500.00	M2	PRIMERA
25	2502	COLONIA LEONES.	$6,500.00	M2	PRIMERA
25	2503	AVE. GONZALITOS ENTRE VANCOUVER Y TERRANOVA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
25	2504	AVE. PASEO DE LOS LEONES ENTRE PASEO DE LOS URDIALES (MOISÉS SÁENZ) Y DISTRITO B-6.	$9,500.00	M2	PRIMERA
25	2505	AVE. CANADÁ ENTRE GONZALITOS Y SUR AMÉRICA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
25	2506	TERRANOVA ENTRE GONZALITOS Y ALASKA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
25	2507	MUTUALISMO ENTRE MOISÉS SÁENZ Y GONZALITOS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
25	2508	ENRIQUE C. LIVAS ENTRE GONZALITOS Y TERRANOVA.	$9,000.00	M2	PRIMERA

25	2509	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 25 UBICADOS EN LA ZONA CERRIL DEL SECTOR DE LA CALLE ECUADOR HASTA EL FRACCIONAMIENTO DINASTÍA Y COLINDA CON LA COLONIA VISTA HERMOSA Y LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 44, EL VALOR QUE SE CONSIDERA COMO VALOR ES DE CORAZÓN DE MANZANA Y SE APLICARA A LOS LOTES DE ESTA ZONA EN UNIDADES DE MEDIDA EN METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN UNIDAD DE MEDIDA HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$800.00	M2	PRIMERA
26	2601	COLONIA LOS URDIALES.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
26	2602	COLONIA EMILIANO ZAPATA.	$3,000.00	M2	TERCERA
26	2603	COLONIA ANTONIO I. VILLARREAL.	$3,000.00	M2	TERCERA
26	2604	COLONIA BURÓCRATAS FEDERALES.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
26	2605	COLONIA BURÓCRATAS DEL ESTADO.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
26	2606	COLONIA LOS ALTOS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
26	2607	CONJUNTO HABITACIONAL LOS LADRILLOS.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
26	2608	AVE. RUÍZ CORTINES ENTRE IZTACCÍHUATL Y RANGEL FRÍAS.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
26	2609	AVE. GONZALITOS ENTRE MOISÉS SÁENZ Y RUÍZ CORTINES.	$8,500.00	M2	PRIMERA
26	2610	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE GONZALITOS Y MANUEL GÓMEZ DE CASTRO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
26	2611	AVE. RANGEL FRÍAS ENTRE RUÍZ CORTINES Y LÁZARO CÁRDENAS.	$7,500.00	M2	PRIMERA
26	2612	COLONIA URDIALES CARMONA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
26	2613	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
27	2701	COLONIA CENTRAL.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
27	2702	COLONIA MITRAS NORTE.	$3,500.00	M2	PRIMERA
27	2703	COLONIA JARDÍN DE LAS MITRAS.	$4,000.00	M2	SEGUNDA

27	2704	SUBDIVISIÓN EN AVE. RUIZ CORTINES.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
27	2705	SUBDIVISIÓN EN AVE. RUIZ CORTINES (INDUSTRIAL).	$3,000.00	M2	SEGUNDA
27	2706	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ ACERA SUR ENTRE AVE. XILOFACTOS Y LINCOLN.	$7,500.00	M2	PRIMERA
27	2707	AVE. CENTRAL ENTRE AVE. XILOFACTOS Y FIDEL VELÁZQUEZ.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
27	2708	AVE. CENTRAL ENTRE AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y LINCOLN.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
27	2709	AVE. LINCOLN ACERA NTE. ENTRE AVE. A. REYES Y GONZALITOS.	$6,500.00	M2	PRIMERA
27	2710	AVE. LINCOLN ACERA SUR ENTRE AVE. A. REYES Y GONZALITOS.	$6,500.00	M2	PRIMERA
27	2711	AVE. CENTRAL ENTRE LINCOLN Y RUÍZ CORTINES.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
27	2712	AVE. RUÍZ CORTINES ENTRE LIC. A. REYES Y GONZALITOS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
27	2713	AVE. GONZALITOS, ACERA OTE. ENTRE RUÍZ CORTINES Y LINCOLN.	$8,000.00	M2	PRIMERA
27	2714	AVE. LINCOLN ENTRE GONZALITOS Y JAUMAVE.	$8,000.00	M2	SEGUNDA
27	2715	AVE. GONZALITOS, ACERA PTE. ENTRE RUÍZ CORTINES Y LINCOLN.	$8,000.00	M2	PRIMERA
27	2716	PRÓL. RUÍZ CORTINES ENTRE GONZALITOS Y JAUMAVE.	$6,000.00	M2	PRIMERA
28	2801	COLONIA MORELOS.	$3,000.00	M2	TERCERA
28	2802	COLONIA VALLE MORELOS.	$3,000.00	M2	TERCERA
28	2803	COLONIA NUEVA MORELOS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
28	2804	COLONIA MITRAS NORTE.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
28	2806	AVE. RODRIGO GÓMEZ ACERA PTE. ENTRE AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y CUAUTLA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
28	2807	AVE. SAN BERNABÉ ENTRE AVE. RODRIGO GÓMEZ Y FUNDIDORA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
28	2808	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ (ACERA NORTE) ENTRE ABRAHAM LINCOLN Y AVE. RODRIGO GÓMEZ.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
28	2809	AVE. LINCOLN (ACERA NORTE) ENTRE FIDEL VELÁZQUEZ Y AVE. DEL PARQUE PONIENTE.	$5,000.00	M2	SEGUNDA

29	2905	COLONIA POPULAR SAN ÁNGEL ENTRE CALLES CAMINO REAL Y JULIO A. ROCA.	$2,000.00	M2	TERCERA
29	2906	COLONIA POPULAR SAN ÁNGEL AL SUR DE CALLE JULIO A. ROCA.	$2,000.00	M2	TERCERA
29	2909	AVE. JULIO A. ROCA DE AVE. RODRIGO GÓMEZ A CALLE MANDIOLA.	$2,500.00	M2	TERCERA
29	2910	CALLE CAMINO REAL DE C. PARAFINA A CALLE LINO SEGURA.	$2,500.00	M2	TERCERA
29	2911	CALLE CAMINO REAL DE CALLE LINO SEGURA A CALLE MANDIOLA.	$2,500.00	M2	TERCERA
30	3001	COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS.	$2,000.00	M2	TERCERA
30	3003	COLONIA SAN JORGE.	$2,000.00	M2	TERCERA
30	3004	COLONIA VALLE DE LAS MITRAS.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
30	3005	COLONIA ABRAHAM LINCOLN.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
30	3007	COLONIA RESID. ABRAHAM LINCOLN.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
30	3008	COLONIA ABRAHAM LINCOLN IV.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
30	3010	COLONIA LOS CEDROS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
30	3011	COLONIA LOS ALTOS.	$2,500.00	M2	TERCERA
30	3013	AVE. ABRAHAM LINCOLN ENTRE RANGEL FRÍAS Y SAN JOSÉ.	$6,000.00	M2	PRIMERA
30	3014	AVE. RANGEL FRÍAS ENTRE ABRAHAM LINCOLN Y LÍMITE DE LA COLONIA (ARROYO).	$3,500.00	M2	SEGUNDA
30	3015	ABRAHAM LINCOLN ENTRE SAN JOSÉ Y SAUCE.	$6,000.00	M2	PRIMERA
30	3016	AVE. ABRAHAM LINCOLN ENTRE RANGEL FRÍAS Y JAUMAVE.	$6,500.00	M2	PRIMERA
30	3017	AVE. RUIZ CORTINES ENTRE TEPATITLÁN Y SAUCE.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
30	3018	AVE. RUIZ CORTINES ENTRE JAUMAVE Y RANGEL FRÍAS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
30	3019	AVE. RUIZ CORTINES ENTRE RUIZ CORTINES Y SAUCE.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
30	3020	AVE. RANGEL FRÍAS ENTRE RUIZ CORTINES Y LINCOLN.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
31	3101	COLONIA ROMA.	$5,000.00	M2	PRIMERA

31	3102	COLONIA JARDÍN ROMA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
31	3103	COLONIA ALTAVISTA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
31	3104	COLONIA TECNOLÓGICO (UNIFAMILIAR).	$5,000.00	M2	PRIMERA
31	3105	COLONIA TECNOLÓGICO (DEPARTAMENTOS).	$5,000.00	M2	PRIMERA
31	3106	COLONIA MÉXICO DE RÍO LERMA HASTA EUGENIO GARZA SADA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
31	3107	COLONIA MÉXICO DE CALLE RÍO LERMA HASTA COLONIA RETAMA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
31	3108	COLONIA ROMA SUR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
31	3109	COLONIA PRIVADA ROMA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
31	3110	COLONIA LOS RETAMAS.	$3,500.00	M2	PRIMERA
31	3111	COLONIA NUEVA ESPAÑA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
31	3112	COLONIA EL RINCONCITO.	$2,000.00	M2	TERCERA
31	3113	AVE. EUGENIO GARZA SADA ENTRE CALLE PARICUTÍN Y CALLE 2 DE ABRIL.	$10,000.00	M2	PRIMERA
31	3114	AVE. EUGENIO GARZA SADA ENTRE CALLE 2 DE ABRIL Y AVE. LUIS ELIZONDO.	$11,000.00	M2	PRIMERA
31	3115	AVE. EUGENIO GARZA SADA ENTRE AVE. LUIS ELIZONDO Y ARROYO SECO.	$11,000.00	M2	PRIMERA
31	3116	CALLE RÍO NAZAS ENTRE CALLE RÍO PÁNUCO Y LA BOQUILLA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
31	3117	AVE. LUIS ELIZONDO ENTRE CALLE RÍO PANUCO Y AVE. EUGENIO GARZA SADA.	$6,000.00	M2	PRIMERA
31	3118	AVE. PALESTINA ENTRE CALLE 2 DE ABRIL Y CALLE RÍO PÁNUCO	$5,000.00	M2	PRIMERA
31	3119	AVE. JERUSALÉN ENTRE CALLE PALESTINA Y CALLE CASTELAR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3201	COLONIA RINCÓN DEL CONTRY.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3202	COLONIA CONTRY LA SILLA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3203	COLONIA RINCÓN DE LA PRIMAVERA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3204	COLONIA PEDREGAL DEL CONTRY.	$5,000.00	M2	PRIMERA

32	3205	COLONIA PASEO DE CONTRY.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3206	COLONIA VILLA DEL RIO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3207	COLONIA CONTRY.	$6,000.00	M2	PRIMERA
32	3208	COLONIA TORREMOLINOS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
32	3209	COLONIA CONTRY LOS NARANJOS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
32	3210	COLONIA COLONIAL LA SILLA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
32	3211	COLONIA CONTRY SAN JUANITO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3212	COLONIA CONTRY LUX.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3213	COLONIA RINCÓN DE LA SILLA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
32	3214	COLONIA CONTRY LOS NOGALES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3215	COLONIA JARDINES DEL CONTRY.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3216	COLONIA EL PIRUL.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
32	3217	COLONIA CONTRY LA COSTA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
32	3218	AVE. EUGENIO GARZA SADA DE AVE. ALFONSO REYES A AVE. REVOLUCIÓN.	$13,000.00	M2	PRIMERA
32	3219	AVE. REVOLUCIÓN DE AVE. ALFONSO REYES A LÍMITE COLONIA LA SILLA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
32	3220	AVE. ALFONSO REYES DE AVE. GARZA SADA A AVE. REVOLUCIÓN.	$9,500.00	M2	PRIMERA
33	3309	AVE. JULIO A. ROCA DE CALLE MANUEL BELGRANO A CALLE COYOL.	$3,000.00	M2	TERCERA
33	3310	AVE. CAMINO REAL DE CALLE MANDIOCA A CALLE MANUEL BELGRANO.	$3,000.00	M2	TERCERA
33	3311	CALLE LUIS ECHEVERRÍA DE AVE. FIDEL VELÁZQUEZ A CALLE LUCIO BLANCO.	$3,500.00	M2	TERCERA
33	3312	CALLE RAÚL CABALLERO DE AVE. FIDEL VELÁZQUEZ A CALLE JULIO CAMELO.	$3,000.00	M2	TERCERA
33	3313	AVE. DE LA REPUBLICA DE CALLE MANUEL BELGRANO A CALLE JULIO CAMELO.	$3,000.00	M2	TERCERA
33	3314	AVE. SOLIDARIDAD DE PRÓL. AZTECA A CALLE MANUEL BELGRANO.	$5,500.00	M2	TERCERA

34	3401	COLONIA ARROYO SECO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
34	3402	COLONIA VILLA LOS PINOS.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
34	3403	COLONIA ALTA VISTA SUR.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
34	3404	COLONIA BALCONES DE ALTA VISTA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
34	3407	COLONIA BALCONES DEL MIRADOR.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
34	3408	COLONIA LOS ROSALES.	$2,500.00	M2	TERCERA
34	3413	COLONIA JARDÍN DE LAS TORRES.	$4,500.00	M2	PRIMERA
34	3415	COLONIA DESARROLLO LAS TORRES.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
34	3420	COLONIA ALTA VISTA LOMAS.	$3,000.00	M2	PRIMERA
34	3421	COLONIA ALTA VISTA INVERNADERO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
34	3422	COLONIA VALLE DE SANTIAGO MÁS PALOMAS.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
34	3429	CALLE RÍO NAZAS ENTRE AVE. LÁZARO CÁRDENAS Y PUENTE ARROYO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
34	3430	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE VALLE DEL MIRADOR Y CALLE ACUEDUCTO.	$8,000.00	M2	PRIMERA
34	3431	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE ACUEDUCTO Y CALLE ARGENTINA.	$6,500.00	M2	PRIMERA
34	3432	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE ARGENTINA Y AVE. ALFONSO REYES.	$8,000.00	M2	PRIMERA
34	3433	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE ALFONSO REYES Y AVE. SENDERO.	$9,500.00	M2	PRIMERA
34	3434	AVE. SENDERO SUR ENTRE AVE. LÁZARO CÁRDENAS Y BALCONES MIRADOR.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
34	3435	AVE. SENDERO SUR ENTRE BALCONES MIRADOR Y CALLE PUERTO ALVARADO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
34	3436	AVE. SENDERO SUR DE AVE. EUGENIO GARZA SADA A CALLE PUERTO ÁNGEL.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
34	3437	AVE. EUGENIO GARZA SADA DE ARROYO SECO A AVE. ALFONSO REYES.	$11,000.00	M2	PRIMERA
34	3438	AVE. EUGENIO GARZA SADA DE AVE. ALFONSO REYES A CALLE SIERRA TARAI.	$13,000.00	M2	PRIMERA
34	3439	AVE. EUGENIO GARZA SADA DE CALLE SIERRA TARAI HASTA AVE. SENDERO SUR.	$13,000.00	M2	PRIMERA

34	3440	AVE. ALFONSO REYES DE AVE. LÁZARO CÁRDENAS A CALLE RUPERTO DE LEÓN.	$6,500.00	M2	PRIMERA
34	3441	AVE. ALFONSO REYES DE CALLE RUPERTO DE LEÓN A CALLE GERARDO TORRES DÍAZ.	$4,000.00	M2	PRIMERA
34	3442	AVE. ALFONSO REYES DE CALLE GERARDO TORRES DÍAZ A CALLE RÍO PANUCO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
34	3443	AVE. ALFONSO REYES DE CALLE RÍO PANUCO A AVE. EUGENIO GARZA SADA.	$8,000.00	M2	PRIMERA
35	3520	AVE. JULIO A. ROCA DE MANUEL BELGRANO A CALLE JAQUE.	$2,000.00	M2	TERCERA
35	3521	AVE. JULIO A. ROCA DE CALLE JAQUE AL LÍMITE DEL MUNICIPIO.	$2,000.00	M2	TERCERA
35	3522	AVE. CAMINO REAL DE MANUEL BELGRANO A CALLE PEÑÓN.	$2,000.00	M2	TERCERA
35	3523	AVE. CAMINO REAL DE CALLE PEÑÓN A AVE. DE LOS RUTEROS.	$2,000.00	M2	TERCERA
35	3524	AVE. AZTLÁN DE CALLE JAQUE A CALLE RUBLO.	$2,000.00	M2	TERCERA
36	3601	COLONIA UNIDAD MODELO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
36	3602	COLONIA LOMAS MODELO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
36	3604	COLONIA LOMA LINDA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
36	3605	COLONIA VILLA ALEGRE.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
36	3613	COLONIA BALCONES DE LAS MITRAS 1º, 2º SECTOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
36	3614	AVE. SOLIDARIDAD DE AVE. AZTECA A OCÉANO ÁRTICO	$4,000.00	M2	TERCERA
36	3615	AVE. AZTLÁN DE OCÉANO ÁRTICO A LA AVE. DE LA HUERTA.	$3,500.00	M2	TERCERA
36	3617	CALLE OCÉANO ANTÁRTICO A TLATELOLCO.	$4,000.00	M2	TERCERA
36	3618	AZTECA DE AVE. SOLIDARIDAD A ZEMPOALA.	$4,000.00	M2	TERCERA
36	3619	CALLE TLATELOLCO DE AVE. SOLIDARIDAD A OCÉANO ANTÁRTICO.	$4,000.00	M2	TERCERA
36	3620	CALLE OCÉANO ÁRTICO DE AVE. SOLIDARIDAD A OCÉANO ANTÁRTICO.	$4,000.00	M2	TERCERA
36	3621	AVE. PASO DEL ÁGUILA DE CALLE VILLA ALEGRE A CALLE VALLE DEL SOL.	$2,500.00	M2	TERCERA
36	3622	AVE. LAS ROCAS DE OCÉANO ÁRTICO A LA AVE. DE LA HUERTA.	$2,500.00	M2	TERCERA

36	3623	AVE. NO REELECCIÓN DE CALLE TAMBOR A ESTRELLA DE MAR.	$2,000.00	M2	TERCERA
36	3624	COLONIA BALCONES DE LAS MITRAS SECTOR MONARCAS.	$4,000.00	M2	PRIMERA
36	3625	COLONIA BALCONES DE LAS MITRAS CUARTO SECTOR ETAPA I.	$4,000.00	M2	PRIMERA
36	3626	BALCONES DE LAS MITRAS CUARTO SECTOR ETAPA 2.	$4,000.00	M2	PRIMERA
37	3702	COLONIA VILLA LAS FUENTES.	$4,500.00	M2	PRIMERA
37	3703	COLONIA CORTIJO DEL RÍO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
37	3704	COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
37	3705	COLONIA LAGOS DEL BOSQUE.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3706	COLONIA ALTA VISTA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
37	3707	COLONIA LOMAS DE MEDEROS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3708	COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE MEDEROS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3709	COLONIA BALCONES DE MEDEROS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3710	COLONIA RINCÓN COLONIAL MEDEROS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3711	COLONIA BOSQUES DE SATÉLITE.	$6,000.00	M2	PRIMERA
37	3712	COLONIA LOMAS DE SATÉLITE.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3713	COLONIA SATÉLITE ACUEDUCTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3714	COLONIA COLINAS DEL SUR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3715	COLONIA CIUDAD SATÉLITE.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3716	COLONIA VILLA SOL.	$4,000.00	M2	PRIMERA
37	3717	COLONIA TORRES DE SATÉLITE.	$4,500.00	M2	PRIMERA
37	3718	COLONIA EDUARDO A. ELIZONDO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
37	3719	COLONIA MEDEROS.	$4,500.00	M2	PRIMERA

37	3720	COLONIA BALCONES DE SATÉLITE.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3721	COLONIA SATÉLITE ACUEDUCTO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
37	3722	AVE. PASEO DEL ACUEDUCTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3723	COLONIA LAS RIVERAS.	$4,000.00	M2	PRIMERA
37	3724	COLONIA SATÉLITE MIRADORES.	$4,000.00	M2	PRIMERA
37	3725	COLONIA SATÉLITE SECTOR MIRADORES 2A ETAPA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
37	3726	AVE. EUGENIO GARZA SADA ENTRE RÍO LA SILLA Y CALLE VISCONDA (ACERA ORIENTE).	$5,000.00	M2	PRIMERA
37	3727	AVE. EUGENIO GARZA SADA ENTRE CALLE VISCONDA Y PASEO DE LAS FUENTES (ACERA ORIENTE).	$6,500.00	M2	PRIMERA
37	3728	AVE. EUGENIO GARZA SADA ENTRE PASEO DE LAS FUENTES Y CALLE LAGO ERIE (ACERA ORIENTE).	$6,500.00	M2	PRIMERA
37	3729	AVE. EUGENIO GARZA SADA ENTRE CALLE LAGO ERIE AL ARROYO ELIZONDO (ACERA ORIENTE).	$6,500.00	M2	PRIMERA
37	3730	AVE. EUGENIO GARZA SADA FRENTE A LA COLONIA MEDEROS ACERA PONIENTE.	$6,500.00	M2	PRIMERA
37	3731	AVE. EUGENIO GARZA SADA FRENTE A COLONIA SATÉLITE ACERA PONIENTE.	$6,500.00	M2	PRIMERA
38	3801	COLONIA LAS BRISAS, DE AVE. LÁZARO CÁRDENAS A PUERTO ALVARADO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
38	3802	COLONIA LAS BRISAS, DE LA CALLE PUERTO ALVARADO A AVE. GARZA SADA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
38	3803	COLONIA BRISAS DIAMANTE.	$5,000.00	M2	PRIMERA
38	3804	COLONIA VALLE DE BRISAS.	$4,000.00	M2	PRIMERA
38	3805	COLONIA BRISAS DEL VALLE	$4,000.00	M2	PRIMERA
38	3806	COLONIA VALLE DEL MÁRQUEZ.	$3,500.00	M2	PRIMERA
38	3807	COLONIA 18 DE MARZO.	$1,200.00	M2	TERCERA
38	3808	COLONIA 18 DE MARZO (PARTE BAJA).	$2,000.00	M2	TERCERA
38	3810	COLONIA SIERRA VENTANA (PARTE BAJA).	$2,500.00	M2	TERCERA

38	3811	COLONIA SIERRA VENTANA (CALLEJONES).	$1,100.00	M2	TERCERA
38	3812	COLONIA LAS BRISAS NOVENO SECTOR.	$4,800.00	M2	PRIMERA
38	3813	COLONIA LAS BRISAS ONCEAVO SECTOR (LOTES UNIFAMILIARES).	$5,000.00	M2	PRIMERA
38	3814	LAS BRISAS ONCEAVO SECTOR (LOTES MULTIFAMILIARES).	$5,000.00	M2	PRIMERA
38	3815	BOULEVARD ACAPULCO DE AVE. LÁZARO CÁRDENAS A CALLE PUERTO ÁNGEL.	$6,500.00	M2	PRIMERA
38	3816	BOULEVARD ACAPULCO DE CALLE PUERTO ÁNGEL A AVE. E. GARZA SADA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
38	3817	AVE. EUGENIO GARZA SADA DE BOULEVARD ACAPULCO A CALLE TELCHAC.	$5,500.00	M2	PRIMERA
38	3818	AVE. LÁZARO CÁRDENAS DE AVE. SENDERO SUR A CALLE SANTA ROSALÍA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
39	3901	COLONIA ESTRELLA.	$1,900.00	M2	TERCERA
39	3902	FRACCIONAMIENTO BERNARDO REYES.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
39	3903	FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ.	$1,600.00	M2	SEGUNDA
39	3904	COLONIA SANTA FE.	$1,500.00	M2	TERCERA
39	3905	FRACCIONAMIENTO SIMÓN BOLÍVAR.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
39	3906	COLONIA FERROCARRILERA.	$1,700.00	M2	TERCERA
39	3910	AVE. BERNARDO REYES DE AVE. RUIZ CORTINES A CALLE RÍO NUECES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
39	3911	AVE. BERNARDO REYES DE CALLE RÍO NUECES A LA AVE. FIDEL VELÁZQUEZ.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
39	3912	AVE. BERNARDO REYES DE AVE. FIDEL VELÁZQUEZ A CALLE FEDERICO RENDÓN.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
39	3913	AVE. BERNARDO REYES DE CALLE FEDERICO RENDÓN A CALLE CRESCENCIO NEAVES.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
39	3914	AVE. BERNARDO REYES DE CALLE CRESCENCIO NEAVES AL ARROYO TOPO CHICO.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
39	3915	AVE. RUIZ CORTINES DE AVE. BERNARDO REYES A CALLE VENUSTIANO CARRANZA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
39	3916	AVE. RUIZ CORTINES DE CALLE CELULOSA AL LÍMITE PONIENTE.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
39	3917	AVE. ALFONSO REYES DE AVE. RUIZ CORTINES A CALLE RÍO TAJO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA

39	3918	AVE. ALFONSO REYES DE CALLE RÍO TAJO A AVE. BERNARDO REYES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
39	3919	AVE. PENITENCIARÍA DE AVE. BERNARDO REYES A AVE. RODRIGO GÓMEZ.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
39	3920	AVE. RODRIGO GÓMEZ DE CALLE XILOFACTOS A LA AVE. PENITENCIARÍA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
39	3921	AVE. RODRIGO GÓMEZ DE AVE. PENITENCIARÍA A CALLE ROSENDO MÁRQUEZ.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
39	3922	AVE. PALACIO DE JUSTICIA DE AVE. RODRIGO GÓMEZ A AVE. BERNARDO REYES.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
39	3923	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ DE AVE. BERNARDO REYES A CALLE MAR DE JAPÓN.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
39	3924	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ DE AVE. BERNARDO REYES A CALLE MAR JÓNICO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
39	3925	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ DE C. MAR JÓNICO A C. RIO CONCHOS.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
39	3926	PRÓL. VENUSTIANO CARRANZA DE AVE. RUIZ CORTINES A MANZANA 549.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
40	4001	COLONIA VALLE VERDE 1ER Y 2DO SECTOR.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
40	4002	COLONIA VILLA DORADA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
40	4003	COLONIA CIMA DE CUMBRES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
40	4004	COLONIA VALLE DE LOS CEDROS.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
40	4005	COLONIA VALLE VERDE 2DO SECTOR SUR.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
40	4006	COLINAS DE VALLE VERDE.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
40	4007	ABRAHAM LINCOLN ENTRE SAUCE Y ESTORNINO.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
40	4008	RUIZ CORTINES ENTRE SAUCE Y ESTORNINO.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
40	4009	CONDOMINIO VERTICAL LAS JOYAS DE CUMBRES.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
41	4101	COLONIA LAS TORRES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
41	4102	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL.	$5,500.00	M2	PRIMERA
41	4103	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL 4 SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4104	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL 5 SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA

41	4105	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL 6 SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4106	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL 7 SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4107	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL 2 SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
41	4108	COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL 3 SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
41	4109	COLONIA LOMAS DEL PASEO 1ER SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4110	COLONIA LOMAS DEL PASEO SEGUNDO SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4111	COLONIA LOMAS DEL PASEO 3 TERCER SECTOR A.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4112	COLONIA LOMAS DEL PASEO TERCER SECTOR B.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4113	COLONIA JARDINES DEL PASEO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4114	COLONIA JARDINES DEL PASEO SEGUNDO SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4115	COLONIA MIRADOR RESIDENCIAL.	$4,000.00	M2	PRIMERA
41	4116	COLONIA LA REPÚBLICA.	$3,500.00	M2	TERCERA
41	4117	COLONIA JARDINES DEL PASEO TERCER SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4118	COLONIA PRIVADAS DEL PASEO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
41	4119	COLONIA PRIVADA FUNDADORES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4120	COLONIA PRIVADA FUNDADORES SEGUNDO SECTOR PRIMERA ETAPA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
41	4121	COLONIA LOMAS DE MONTECRISTO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
41	4122	COLONIA LOMAS DE MONTECRISTO (COMERCIALES).	$4,500.00	M2	PRIMERA
41	4123	COLONIA LOMAS DE MONTECRISTO (MULTIFAMILIARES).	$4,500.00	M2	PRIMERA
41	4124	CONDOMINIO HORIZONTAL CLUB SONOMA RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA, (LOTES HABITACIONALES, MULTIFAMILIARES Y COMERCIALES).	$5,000.00	M2	PRIMERA

41	4125	CONDOMINIO HORIZONTAL CLUB SONOMA RESIDENCIAL PRIMERA ETAPA, (LOTES CLUB DE GOLF).	$300.00	M2	PRIMERA
41	4126	AVE. CAMINO AL MIRADOR ENTRE AVE. ACUEDUCTO Y CALLE PLAN DE GALEANA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
41	4127	AVE. LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE CERRO DE LA SILLA A CALLE PASEO DEL LAGO.	$9,500.00	M2	PRIMERA
41	4128	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE CERRO DE LA SILLA Y CALLE PASEO DEL LAGO.	$9,500.00	M2	PRIMERA
41	4129	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE PASEO DEL LAGO Y CALLE PASEO GRANADA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
41	4130	AVE. LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE PASEO GRANADA A CALLE LUXEMBURGO.	$9,500.00	M2	PRIMERA
41	4131	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE LUXEMBURGO Y CALLE PRAGA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
42	4203	COLONIA VILLA MITRAS.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
42	4204	COLONIA VILLA MITRAS 3ER SECTOR.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
42	4205	COLONIA VILLA MITRAS 4TO SECTOR.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
42	4206	COLONIA VILLA MITRA 5TO SECTOR.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
42	4207	COLONIA DEL MAESTRO.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
42	4208	COLONIA RANGEL FRÍAS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
42	4210	COLONIA CONDO CASA MITRAS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
42	4211	COLONIA MITRA DORADA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
42	4213	COLONIA NUEVA GALICIA.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
42	4214	COLONIA 15 DE MARZO.	$2,000.00	M2	TERCERA
42	4215	COLONIA NUEVA MODELO.	$2,500.00	M2	TERCERA
42	4218	COLONIA JARDÍN MODELO.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
42	4220	COLONIA LOMAS DE UNIDAD MODELO.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
42	4222	COLONIA VALLE DE SANTA CECILIA.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
42	4223	COLONIA LOMAS MODELO NORTE.	$1,700.00	M2	SEGUNDA

42	4224	COLONIA UNIDAD SANTA CECILIA.	$1,800.00	M2	SEGUNDA
42	4227	AVE. MIL CUMBRES DE AVE. RANGEL FRÍAS A CALLE POTOSÍ.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4228	AVE. RANGEL FRÍAS DE AVE. A. LINCOLN A CALLE SIERRA DE ASCOTÁN.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
42	4229	AVE. RANGEL FRÍAS DE SIERRA DE ASCOTÁN A CALLE NO REELECCIÓN.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4230	AVE. RANGEL FRÍAS DE NO REELECCIÓN A AVE. SOLIDARIDAD (AZTLÁN).	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4231	AVE. NO REELECCIÓN DE AVE. RANGEL FRÍAS A CALLE SASSARI.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4232	AVE. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) DE AVE. RANGEL FRÍAS A CALLE PRESA DEL AZÚCAR.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4233	AVE. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) DE CALLE PRESA DEL AZÚCAR A AVE. AZTECA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4234	AVE. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) DE AVE. AZTECA A AVE. TLATELOLCO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4235	AVE. AZTECA DE AVE. SOLIDARIDAD (AZTLÁN) A CALLE ZEMPOALA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
42	4236	CONDOMINIO VERTICAL TORRE PRAVIA.	$6,500.00	M2	PRIMERA
42	4237	COLONIA LOMAS DE SANTA CECILIA.	$1,800.00	M2	SEGUNDA
43	4301	COLONIA JARDINES DE ALTAVISTA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
43	4302	COLONIA CONTRY LAS MUSAS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
43	4303	COLONIA CONTRY TESORO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
43	4304	COLONIA NARVARTE.	$4,000.00	M2	TERCERA
43	4305	COLONIA LA PRIMAVERA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
43	4306	COLONIA RINCÓN DE LA PRIMAVERA AL SUR DEL ARROYO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
43	4307	COLONIA RINCÓN DE LA PRIMAVERA AL NORTE DEL ARROYO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
43	4308	COLONIA VALLE DE LA PRIMAVERA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
43	4309	AVE. JUNCO DE LA VEGA DE CALLE PLAYA LARGA A CALLE VALLE DE LA PRIMAVERA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
43	4310	CALZADA DE LOS NARANJOS DE CALLE CLÍO A CALLE MALLORCA.	$5,500.00	M2	PRIMERA

43	4311	AVE. ALFONSO REYES DE AVE. REVOLUCIÓN A JUNCO DE LA VEGA.	$8,500.00	M2	PRIMERA
43	4312	CALLE DE LAS MUSAS DE CALLE TALÍA A AVE. ALFONSO REYES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
43	4313	AVE. REVOLUCIÓN DE CALLE TALÍA A AVE. ALFONSO REYES.	$7,000.00	M2	PRIMERA
43	4314	AVE. JUNCO DE LA VEGA DE CALLE TALÍA A AVE. ALFONSO REYES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
43	4315	AVE. RICARDO COVARRUBIAS AVE. J. CANTÚ LEAL Y CALLE NIZA	$5,500.00	M2	PRIMERA
43	4316	AVE. LAS TORRES DE CALLE COSTA BRAVA A CALLE COSTA AZUL.	$4,500.00	M2	PRIMERA
43	4317	AVE. REVOLUCIÓN DE CALLE BAHÍA DE LAS ISLAS A CALLE BAHÍA DEL ALICANTE.	$9,500.00	M2	PRIMERA
43	4318	BOULEVARD PRIMAVERA DE CALLE RICARDO COVARRUBIAS A AVE. REVOLUCIÓN.	$5,500.00	M2	PRIMERA
43	4319	AVE. RICARDO COVARRUBIAS DE AVE. REVOLUCIÓN A CALLE NIZA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
43	4320	AVE. REVOLUCIÓN DE CALLE RICARDO COVARRUBIAS A CALLE PESCA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
43	4321	AVE. REVOLUCIÓN DE BOULEVARD LA PRIMAVERA A CALLE TALÍA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
44	4401	COLINAS DE SAN JERÓNIMO TERRENOS AL NORESTE DE AVE. PTA. DEL SOL.	$6,000.00	M2	PRIMERA
44	4402	RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4403	BALCONES DE GALERÍAS.	$8,500.00	M2	PRIMERA
44	4404	COLONIA SAN JEMO (NORTE).	$7,500.00	M2	PRIMERA
44	4405	COLONIA RINCÓN COLINAS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4406	COLONIA VILLAS DE SAN JEMO.	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4407	COLONIA VALLE DE SAN JEMO.	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4408	COLONIAL DE SAN JERÓNIMO.	$6,000.00	M2	PRIMERA
44	4409	COLONIAL DE SAN JERÓNIMO (MULTIFAMILIAR).	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4410	COLONIA PRADOS DE SAN JERÓNIMO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4411	HACIENDA DE SAN JERÓNIMO.	$6,500.00	M2	PRIMERA

44	4412	MISIÓN SAN JERÓNIMO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4413	JARDINES DE SAN JERÓNIMO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4414	COLONIA LAS LAJAS.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4415	BALCONES DE SAN JERÓNIMO.	$6,000.00	M2	PRIMERA
44	4416	COLINAS DE SAN GERARDO.	$6,000.00	M2	PRIMERA
44	4418	SAN JEMO (SUR).	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4419	VILLAS DE SAN JERÓNIMO (ZONA COMERCIAL).	$10,000.00	M2	PRIMERA
44	4420	COLINAS DIAMANTE.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4421	RINCÓN DE LAS COLINAS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
44	4422	TORRES DE SAN JERÓNIMO.	$8,000.00	M2	PRIMERA
44	4423	COLINAS DIAMANTE (MULTIFAMILIARES).	$7,500.00	M2	PRIMERA
44	4424	RIBERAS DE SAN JERÓNIMO.	$8,000.00	M2	PRIMERA
44	4425	VILLAS DE SAN JERÓNIMO (MULTIFAMILIAR).	$7,500.00	M2	PRIMERA
44	4426	DINASTÍA1º, 2º, 3º SECTOR.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4427	COLONIA LA ESCONDIDA.	$3,000.00	M2	TERCERA
44	4428	AVE. PUERTA DEL SOL (NORTE).	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4429	AVE. PUERTA DEL SOL (SUR).	$9,000.00	M2	PRIMERA
44	4430	AVE. INSURGENTES.	$7,500.00	M2	PRIMERA
44	4431	AVE. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE AVE. INSURGENTES Y AVE. SAN JEMO.	$8,000.00	M2	PRIMERA
44	4432	RINCÓN SAN JERÓNIMO.	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4433	REAL DE SAN JERÓNIMO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4434	COLINAS DE LIVERPOOL.	$7,000.00	M2	PRIMERA

44	4435	CATALONIA (MONTELEON LOTES HABITACIONALES).	$6,500.00	M2	PRIMERA
44	4436	LOMAS DE SAN JERÓNIMO.	$1,600.00	M2	PRIMERA
44	4437	RINCÓN DE LAS COLINAS.	$6,000.00	M2	PRIMERA
44	4438	DINASTÍA (MULTIFAMILIAR).	$8,000.00	M2	PRIMERA
44	4439	AVE. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE AVE. SAN JEMO Y AVE. ROGELIO CANTÚ.	$8,000.00	M2	PRIMERA
44	4440	FRACCIONAMIENTO MONTELEON (LOTES COMERCIALES).	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4441	COLINAS DE SAN JERÓNIMO (ENTRE AVE. PUERTA DEL SOL Y AVE. ANILLO PERIFÉRICO).	$7,000.00	M2	PRIMERA
44	4443	COLINAS DE SAN JERÓNIMO TERRENOS ENTRE AVE. PTA. DEL SOL Y AVE. ANILLO PERIFÉRICO.	$6,000.00	M2	PRIMERA
44	4444	SAN JEMO SECTOR ÁGUILAS.	$6,000.00	M2	PRIMERA
45	4501	COLONIA HIDALGO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
45	4502	COLONIA NIÑO ARTILLERO (DE RUIZ CORTINES A MANUEL GONZÁLEZ).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4503	COLONIA NIÑO ARTILLERO (DE MANUEL GONZÁLEZ A FCO. LAGOS CHÁZARO).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4504	COLONIA NIÑO ARTILLERO (DE FCO. LAGOS CHÁZARO A FIDEL VELÁZQUEZ).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4508	CONSTITUYENTES DEL 57 (DE B. REYES A M. RAMOS Y DE FIDEL VELÁZQUEZ A A. L. MATEOS).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4509	CONSTITUYENTES DEL 57 (DE F. VELÁZQUEZ A M. P. DEL LLANO Y DE ARELLANO A N. MENDOZA).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4510	CONSTITUYENTES DEL 57 (DE M. P. DEL LLANO AL ARROYO TOPO CHICO).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4512	AVE. RUIZ CORTINES DE AVE. MANUEL BARRAGÁN A C. M. VILLARREAL.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
45	4513	CALLE RODRIGO ZURIAGA DE AVE. RUIZ CORTINES A MANUEL GONZÁLEZ.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4514	CALLE MARTÍN CARRERA DE AVE. MANUEL BARRAGÁN A LAS VÍAS DEL F.F.C.C.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4515	AVE. MANUEL BARRAGÁN DE AVE. RUIZ CORTINES A MANUEL GONZÁLEZ.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
45	4516	CALLE RAFAEL GARZA CANTÚ DE MARIANO SALAS A RAMÓN CORRAL.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4517	AVE. BERNARDO REYES DE AVE. RUIZ CORTINES A AVE. FIDEL VELÁZQUEZ.	$3,500.00	M2	SEGUNDA

45	4518	AVE. BERNARDO REYES DE AVE. FIDEL VELÁZQUEZ A GÓMEZ FARÍAS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
45	4519	AVE. BERNARDO REYES DE GÓMEZ FARÍAS A CRESCENCIO NEAVES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
45	4520	AVE. BERNARDO REYES DE CRESCENCIO NEAVES AL ARROYO TOPO CHICO.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
45	4521	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ DE AVE. BERNARDO REYES A LUIS MORENO.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
45	4522	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ DE LUIS MORENO A NARCISO MENDOZA.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
45	4523	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ DE NARCISO MENDOZA AL TÉRMINO DE LA REGIÓN.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
45	4524	CALLE JOSÉ TIMOTEO ROSALES DE L. DE TEJADA A AVE. FIDEL VELÁZQUEZ.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
46	4601	FRACCIONAMIENTO AZTLÁN.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
46	4602	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL AZTLÁN.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
46	4605	COLONIA NUEVA GALICIA.	$3,000.00	M2	TERCERA
46	4609	AVE. SOLIDARIDAD DE AVE. RODRIGO GÓMEZ A AVE. RANGEL FRÍAS.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
46	4610	AVE. RODRIGO GÓMEZ DE AVE. SOLIDARIDAD A AVE. RAÚL RANGEL FRÍAS.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
46	4611	AVE. RODRIGO GÓMEZ DE AVE. RAÚL RANGEL FRÍAS A AVE. ALMAZÁN.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
46	4612	AVE. RAÚL RANGEL FRÍAS DE AVE. SOLIDARIDAD A LA AVE. RODRIGO GÓMEZ.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
46	4613	AVE. SOLIDARIDAD DE AVE. RANGEL FRÍAS A CALLE AZTECA.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
47	4711	AVE. RODRIGO GÓMEZ DE CAMINO A LAS PEDRERAS AL CAMINO A SAN MARTÍN.	$2,500.00	M2	TERCERA
47	4713	LOTES CONSIDERADOS COMO URBANOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 INCISO A) DE LA LEY DEL CATASTRO QUE SE ENCUENTRAN EN LA REGIÓN CATASTRAL 47 DENTRO DEL SECTOR DEL CERRO DEL TOPO CHICO ENTRE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, SAN NICOLÁS Y LA ZONA DE COLONIAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL VALOR SE CONSIDERA EN UNIDAD DE MEDIDA METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE EXISTIR EXPEDIENTES CON UNIDAD DE MEDIDA HECTÁREA DEBERÁ REALIZARSE LA CONVERSIÓN DEL VALOR A ESTA UNIDAD DE	$800.00	M2	TERCERA

		MEDIDA.			
47	4714	AVENIDA CAMINO REAL DE LA CALLE HERMANOS FLORES MAGÓN A LA CALLE JUAN SARABIA.	$1,400.00	M2	TERCERA
47	4715	LOTES CONSIDERADOS COMO RÚSTICOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 INCISO A) DE LA LEY DEL CATASTRO QUE SE ENCUENTRAN EN LA REGIÓN CATASTRAL 47 DENTRO DEL SECTOR DEL CERRO DEL TOPO CHICO ENTRE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, SAN NICOLÁS Y LA ZONA DE COLONIAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL VALOR SE CONSIDERA EN UNIDAD DE MEDIDA METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE EXISTIR EXPEDIENTES CON UNIDAD DE MEDIDA HECTÁREA DEBERÁ REALIZARSE LA CONVERSIÓN DEL VALOR A ESTA UNIDAD DE MEDIDA Y SE APLICARA COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$20.00	M2	TERCERA
48	4801	LOTES DE LA REGIÓN CATASTRAL 48 QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL SECTOR DE LA CALLE LINCOLN, CALLE CAMARÓN Y CALLE PINGÜINO QUE SE CONVIERTE EN CALLE PASO DEL ÁGUILA Y LA CALLE ALABASTRO QUE SE CONVIERTE EN CALLE VILLA ALEGRE, LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO Y EL VALOR SEA APLICADO COMO CORAZÓN DE MANZANA.	$400.00	M2	TERCERA
48	4807	AVENIDA LINCOLN DE LA CALLE MILANO A LA CALLE VALERIANA.	$6,000.00	M2	SEGUNDA
48	4808	AVENIDA LINCOLN DE LA CALLE G. DE MONTERO A LA CALLE COLONIAL MITRAS.	$5,500.00	M2	SEGUNDA
49	4901	COLONIA PEDREGAL DE LA SILLA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4902	COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA.	$4,500.00	M2	PRIMERA

49	4903	COLONIA CORTIJO DEL RÍO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4904	COLONIA VILLA LAS FUENTES.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4908	COLONIA PRADOS DE LA SILLA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4909	COLONIA PEDREGAL DE LA SILLA QUINTO SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4910	FRACCIONAMIENTO VISTA ALTA PRIMER SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4911	COLONIA PEDREGAL LA SILLA CUARTO SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4912	COLONIA PEDREGAL LA SILLA TERCER SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4913	FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL PRIMER SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4914	COLONIA VISTALTA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4915	COLONIA PRIVADAS DEL RIO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4916	COLONIA PRIVADA PEDREGAL SEGUNDO SECTOR PRIMERA ETAPA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4917	COLONIA PRIVADAS DEL PEDREGAL SEGUNDO SECTOR PRIMERA ETAPA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
49	4918	AVE. SAN ÁNGEL ENTRE CALLE VALLE HERMOSO Y CALLE VALLE DE LA SILLA.	$2,500.00	M2	PRIMERA
50	5001	COLONIA BALCONES DE SATÉLITE.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5101	COLONIA VALLE ALTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5102	COLONIA SIERRA ALTA PRIMER SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5103	COLONIA SIERRA ALTA SEGUNDO SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5104	CONDOMINIO HORIZONTAL LAS ESTANCIAS, PARA ESTE FRACCIONAMIENTO SE DEBE APLICAR AL VALOR UNITARIO DE SUELO CON FÓRMULA PARA CONDOMINIOS HORIZONTALES (ÁREA PRIVATIVA POR VALOR UNITARIO DE SUELO ENTRE ÁREA PRIVATIVA MÁS ÁREA COMÚN).	$6,000.00	M2	PRIMERA
51	5105	COLONIA LOMAS DE VALLE ALTO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5106	COLONIA SAN GABRIEL.	$4,000.00	M2	PRIMERA

51	5107	COLONIA SANTA LUCÍA.	$3,000.00	M2	PRIMERA
51	5108	COLONIA RINCÓN DE LOS ENCINOS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5109	COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5110	CONDOMINIO HORIZONTAL CAMINO A LA LÁGRIMA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
51	5111	COLONIA RESIDENCIAL Y CLUB DE GOLF LA HERRADURA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5112	COLONIA RESIDENCIAL Y CLUB DE GOLF LA HERRADURA (LOTES DEL CAMPO DE GOLF Y LOTES MUNICIPALES).	$400.00	M2	PRIMERA
51	5113	COLONIA MISIÓN SILLA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
51	5114	COLONIA PORTÓN DE VALLE ALTO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5115	CONDOMINIO HORIZONTAL EN PRIVADA EL URO (CANTABRIA)	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5116	COLONIA RESIDENCIAL LA LÁGRIMA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
51	5117	COLONIA RESIDENCIAL SAN PABLO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
51	5118	COLONIA RINCÓN DE LA SIERRA ALTA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5119	COLONIA RINCÓN DE VALLE ALTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5120	COLONIA SIERRA ALTA TERCER SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5121	COLONIA SIERRA ALTA QUINTO SECTOR (MULTIFAMILIARES).	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5122	COLONIA VISTANCIA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5123	COLONIA MAESTRANZAS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5124	COLONIA REAL DE VALLE ALTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5125	COLONIA CANTERÍAS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5126	COLONIA VILLAS CANTERÍAS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5127	COLONIA MISIÓN CANTERÍAS.	$5,000.00	M2	PRIMERA

51	5128	COLONIA COLINAS DEL HUAJUCO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5129	COLONIA LAS JACARANDAS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5130	COLONIA EL VERGEL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5131	COLONIA VALLE DE BOSQUENCINOS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5132	COLONIA BOSQUES DEL VERGEL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5134	COLONIA LA RIOJA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5135	COLONIA PORTAL DE HUAJUCO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5136	COLONIA PALMARES.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5137	PRIVADA EL URO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5138	COLONIA EL SABINO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5139	COLONIA SAN MICHELLE.	$3,500.00	M2	PRIMERA
51	5140	LAS DILIGENCIAS.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5141	COLONIA SATÉLITE MIRADORES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5142	COLONIA VILLAS DE LA HERRADURA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5143	COLONIA FORTÍN DEL HUAJUCO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5144	CONDOMINIO HORIZONTAL EN PRIVADA EL URO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
51	5145	COLONIA PEDREGAL DE VALLE ALTO.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5146	COLONIA LA TOSCANA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5147	COLONIA LOMAS DEL HÍPICO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5148	COLONIA VILLAS DE LA RIOJA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5149	COLONIA RINCÓN DE LOS AHUEHUETES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5150	COLONIA MILAGROS DE VALLE ALTO.	$5,500.00	M2	PRIMERA

51	5151	COLONIA HACIENDA LOS ENCINOS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5152	COLONIA PRIVADAS DEL RÍO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5153	COLONIA SIERRA ALTA CUARTO SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5154	COLONIA SIERRA ALTA QUINTO SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5155	COLONIA SIERRA ALTA SEXTO SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5156	COLONIA CATUJANES.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5157	COLONIA PRIVADA LA HERRADURA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5160	COLONIA LA ESTANZUELA NUEVA.	$2,000.00	M2	TERCERA
51	5161	COLONIA LA ESTANZUELA VIEJA ÁREA SIN PAVIMENTO.	$2,000.00	M2	PRIMERA
51	5162	COLONIA LA ESTANZUELA VIEJA	$2,000.00	M2	TERCERA
51	5163	COLONIA AUREA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5164	COLONIA FLOR DE PIEDRA.	$6,000.00	M2	PRIMERA
51	5165	COLONIA LOS AZULEJOS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5166	COLONIA NATURA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5167	LOS VENADOS.	$1,200.00	M2	PRIMERA
51	5168	COLONIA RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LA HERRADURA CUARTA ETAPA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
51	5169	COLONIA ENCINOS DEL VERGEL (LOTES DE USO HABITACIONAL).	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5170	COLONIA ENCINOS DEL VERGEL (LOTES DE USO COMERCIAL).	$6,500.00	M2	PRIMERA
51	5171	COLONIA VISTANCIA SEGUNDO SECTOR SEGUNDA ETAPA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5172	COLONIA AMURA RESIDENCIAL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5173	COLONIA LOMA BONITA RESIDENCIAL ETAPA I.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5174	COLONIA VISTANCIA SEGUNDO SECTOR TERCER ETAPA.	$5,000.00	M2	PRIMERA

51	5175	COLONIA LOMA BONITA RESIDENCIAL ETAPA DOS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5176	COLONIA VISTANCIA SEGUNDO SECTOR CUARTA ETAPA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5177	CARRETERA NACIONAL DEL CAMINO AL RANCHO LA BOLA A LA CALLE PASEO DEL OESTE, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
51	5178	CARRETERA NACIONAL DE LA CALLE PASEO DEL OESTE AL ARROYO EL CALABOZO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
51	5179	CARRETERA NACIONAL DEL ARROYO EL CALABOZO A EL CAMINO A VALLE ALTO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
51	5180	CARRETERA NACIONAL DEL CAMINO A VALLE ALTO AL CAMINO A LAS MINAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO (CAMINO AL DIENTE) EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
51	5181	CARRETERA NACIONAL DEL CAMINO A LAS MINAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO (CAMINO AL DIENTE) AL ARROYO ELIZONDO EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
51	5183	ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO (CAMINO REAL) DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO QUE SE CONVIERTE EN AVE. LA LUZ A LA AVE. ALMENDROS DEL FRACCIONAMIENTO ALMENDROS LADERAS, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
51	5187	CALLE EL URO DE LA CARRETERA NACIONAL AL ACCESO A PRIVADA EL URO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$3,000.00	M2	PRIMERA

51	5189	CALLE PORTAL DEL HUAJUCO DE CARRETERA NACIONAL A LA CALLE CANTERÍAS DEL FRACCIONAMIENTO CANTERÍAS, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
51	5190	CAMINO AL RANCHO A LA LAGRIMA, (CAMINO A LA LÁGRIMA) DE CARRETERA NACIONAL A LA CALLE CORREOS MEXICANOS, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$2,500.00	M2	PRIMERA
51	5195	CAMINO AL DIENTE DE CARRETERA NACIONAL A BIFURCACIÓN AL DIENTE, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$3,000.00	M2	PRIMERA
51	5196	CALLE VILLAS DEL URO DE CARRETERA NACIONAL A ACUEDUCTO MONTERREY-SANTIAGO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$2,500.00	M2	PRIMERA
51	5197	CALLE LUIS M. GARCÍA DE CARRETERA NACIONAL A LA CALLE ACUEDUCTO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$2,500.00	M2	PRIMERA
51	51108	CAMINO DE ACCESO A FRACCIONAMIENTO LAS ESTANCIAS (CALLE HÉCTOR GÓMEZ GONZÁLEZ) DE CARRETERA NACIONAL A AVE. ACUEDUCTO MONTERREY-SANTIAGO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
51	51120	CAMINO AL RANCHO LA BOLA DE CARRETERA NACIONAL A AVE. ACUEDUCTO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE LOS PRIMEROS 372.85 METROS LINEALES Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$1,400.00	M2	SEGUNDA

51	51125	LOTES URBANOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL CATASTRO UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 51 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL ARROYO ELIZONDO, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EXCOMUNIDAD DE LOS CRISTALES Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL, QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y QUE EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE NO EXCEDA 10,000 METROS CUADRADOS, Y QUE SE ENCUENTREN DEBAJO DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR APLICA PARA LOS LOTES QUE TENGAN REGISTRO DE COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$1,500.00	M2	SEGUNDA
51	51126	LOTES URBANOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL CATASTRO UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 51 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA, QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL ARROYO ELIZONDO, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EXCOMUNIDAD DE LOS CRISTALES Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL, QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE NO EXCEDA 10,000 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTREN DEBAJO DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR APLICA PARA LOS LOTES QUE SU VALOR ESTE REGISTRADO COMO DE CORAZÓN DE MANZANA Y LA UNIDAD ES METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$800.00	M2	SEGUNDA

51	51127	LOTES URBANOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL CATASTRO UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 51 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA, QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL ARROYO ELIZONDO, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EXCOMUNIDAD DE LOS CRISTALES Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL, QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE LA SUPERFICIE DEL POLÍGONO EXCEDA 10,000 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTREN DEBAJO DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR APLICA PARA LOS LOTES QUE SU VALOR ESTE REGISTRADO COMO DE CORAZÓN DE MANZANA Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$400.00	M2	SEGUNDA
51	51128	LOTES O POLÍGONOS DE LOTES UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 51 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA, QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL ARROYO ELIZONDO, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EXCOMUNIDAD DE LOS CRISTALES Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL, QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y QUE SE ENCUENTREN ARRIBA DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES HECTÁREA.	$50,000.00	HECTÁREA	SEGUNDA
52	5201	EL URO (CON PAVIMENTO).	$1,400.00	M2	SEGUNDA
52	5202	EL URO (SIN PAVIMENTO).	$1,000.00	M2	SEGUNDA
52	5203	LOS CRISTALES CON PAVIMENTO.	$1,200.00	M2	SEGUNDA
52	5204	LOS CRISTALES SIN PAVIMENTO.	$800.00	M2	SEGUNDA
52	5205	FRACCIONAMIENTO LOS CRISTALES CON PAVIMENTO.	$2,000.00	M2	PRIMERA

52	5206	LAS JARAS (CON PAVIMENTO).	$1,200.00	M2	SEGUNDA
52	5207	LAS JARAS (SIN PAVIMENTO).	$800.00	M2	SEGUNDA
52	5208	EL MIRADOR.	$800.00	M2	SEGUNDA
52	5209	MARGARITAS (CON PAVIMENTO).	$1,200.00	M2	SEGUNDA
52	5210	MARGARITAS (SIN PAVIMENTO).	$800.00	M2	SEGUNDA
52	5211	EL BARRO (HABITACIONAL CON PAVIMENTO).	$1,200.00	M2	SEGUNDA
52	5212	EL BARRO (HABITACIONAL SIN PAVIMENTO)	$600.00	M2	SEGUNDA
52	5213	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE EL BARRO.	$400.00	M2	SEGUNDA
52	5215	CARRETERA NACIONAL DEL CAMINO AL RANCHO LA BOLA A CALLE CONCEPCIÓN CABRERA DE ARMIDA (CAMINO A LOS CRISTALES).	$4,500.00	M2	PRIMERA
52	5216	CARRETERA NACIONAL DE LA CALLE CONCEPCIÓN CABRERA DE ARMIDA (CAMINO A LOS CRISTALES) A LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
52	5217	ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO (CAMINO REAL) DE LA CALLE BOLA NORTE A LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
52	5218	LOTES URBANOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL CATASTRO UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 52 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LA LOS CRISTALES, QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE LÍMITE CON LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE NO EXCEDA 10,000 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTREN DEBAJO DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR APLICA PARA LOS LOTES QUE TENGAN REGISTRO DE COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO.	$1,000.00	M2	SEGUNDA

52	5219	LOTES URBANOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL CATASTRO UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 52 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LOS CRISTALES, QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE LÍMITE CON LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE NO EXCEDA 10,000 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTREN DEBAJO DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR APLICA PARA LOS LOTES QUE SU VALOR ESTE REGISTRADO COMO DE CORAZÓN DE MANZANA Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$600.00	M2	SEGUNDA
52	5220	LOTES URBANOS SEGÚN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL CATASTRO UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 52 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LOS CRISTALES, QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE LÍMITE CON LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE LA SUPERFICIE DEL POLÍGONO EXCEDA 10,000 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTREN DEBAJO DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR APLICA PARA LOS LOTES QUE SU VALOR SEA DE CORAZÓN DE MANZANA Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES METRO CUADRADO, PARA EL CASO DE QUE EL REGISTRO ESTUVIERA EN HECTÁREAS SE DEBERÁ HACER LA CONVERSIÓN.	$300.00	M2	SEGUNDA

52	5221	LOTES O POLÍGONOS DE LOTES UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 52 Y QUE PERTENEZCAN A LA EXCOMUNIDAD LOS CRISTALES, QUE ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE LÍMITE CON LA EXCOMUNIDAD LA ESTANZUELA, PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA SILLA, LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y PARTEAGUAS DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL QUE NO FORMEN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y QUE SE ENCUENTREN ARRIBA DE LA COTA 800 M.S.N.M.M, EL VALOR SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA Y LA UNIDAD DE MEDIDA ES HECTÁREA.	$50,000.00	HECTÁREA	SEGUNDA
54	5401	UNIDAD HABITACIONAL GENERAL NARANJO (RAÚL RANGEL FRÍAS Y RUIZ CORTINES).	$1,900.00	M2	TERCERA
55	5501	COLONIA MISIÓN CUMBRES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
55	5502	COLONIA MISIÓN CUMBRES 1O Y 2O SECTOR.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
55	5503	COLONIA JARDINES DE LAS CUMBRES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
55	5504	COLONIA VALLE DE LAS CUMBRES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
55	5505	COLONIA HACIENDA MITRAS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
55	5507	COLONIA PEDREGAL CUMBRES.	$3,500.00	M2	PRIMERA
55	5508	COLONIA COLONIAL CUMBRES.	$3,500.00	M2	PRIMERA
55	5509	PRÓL. RUIZ CORTINES ENTRE CERRO DE LAS MITRAS Y CERRO DE LAS CUMBRES.	$4,200.00	M2	SEGUNDA
55	5510	PRÓL. RUIZ CORTINES ENTRE CERRO DE LAS CUMBRES Y SEGURIDAD SOCIAL.	$4,200.00	M2	SEGUNDA
55	5511	PRÓL. RUIZ CORTINES ENTRE SEGURIDAD SOCIAL Y NOGAL.	$4,200.00	M2	SEGUNDA
56	5601	FRACCIONAMIENTO EMPLEADOS DE S.F.E.O.	$3,500.00	M2	TERCERA
56	5602	COLONIA JARDÍN DE LAS TORRES.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
56	5603	CONDOMINIO VERTICAL UBICADO EN AVE. ALFONSO REYES EXPEDIENTES 56-042-101 AL 56-042-225.	$5,000.00	M2	PRIMERA

56	5604	COLONIA LADERAS DEL MIRADOR FOMERREY XXI.	$1,300.00	M2	TERCERA
56	5605	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO EMPLEADOS S.F.E.O.	$9,500.00	M2	PRIMERA
56	5606	AVE. LÁZARO CÁRDENAS (COLONIA JARDÍN LAS FLORES) ENTRE LÍMITES ORIENTE DE LA PULGA Y LA AVENIDA.	$9,500.00	M2	PRIMERA
56	5607	PASEO DEL ACUEDUCTO ENTRE AVE. LÁZARO CÁRDENAS Y LÍMITE DE LA COLONIA LADERAS DEL MIRADOR.	$2,500.00	M2	PRIMERA
56	5608	AVE. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO Y LÍMITE DE LA COLONIA LADERAS DEL MIRADOR.	$9,500.00	M2	PRIMERA
58	5801	CUMBRES 5O SECTOR.	$6,000.00	M2	PRIMERA
58	5802	CUMBRES 6O SECTOR, D-3.	$6,500.00	M2	PRIMERA
58	5803	CASAS DE MONTERREY (RESIDENCIAL CUMBRES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
58	5804	BOSQUES DE CUMBRES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
58	5805	RESIDENCIAL CUMBRES PALMAS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
58	5806	CUMBRES MEDITERRÁNEO 1º, 2º.	$6,500.00	M2	PRIMERA
58	5807	CUMBRES 6º SECTOR D-4.	$6,500.00	M2	PRIMERA
58	5808	BOSQUES DE CUMBRES B-6, B-7, B-8, B-9, C-1, C3.	$5,000.00	M2	PRIMERA
58	5809	CUMBRES PROVIDENCIA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
58	5810	PASEO DE LOS LEONES PTE. ENTRE PASEO DE LOS NAVEGANTES Y RICHARD BIRD.	$11,000.00	M2	PRIMERA
58	5811	PASEO DE LOS LEONES PTE. ENTRE RICHARD BIRD Y LÍMITE DE BOSQUES DE CUMBRES.	$12,000.00	M2	PRIMERA
60	6004	COLONIA UNIDAD SAN BERNABÉ.	$2,000.00	M2	TERCERA
60	6005	COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES.	$2,500.00	M2	TERCERA
60	6006	COLONIA LOMAS DE CUMBRES.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
60	6008	COLONIA PASEO DE LAS MITRAS.	$3,000.00	M2	SEGUNDA

60	6009	AVE. AZTLÁN DE ABRAHAM LINCOLN A CALLE BANCO DE FOMENTO.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
60	6010	AVE. AZTLÁN DE BANCO DE FOMENTO A AVE. LAS ROCAS.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
60	6011	AVE. NO REELECCIÓN DE AVE. AZTLÁN AL PANTEÓN.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
60	6012	COLONIA CUMBRES ALTA.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
60	6013	BALCONES DE LAS MITRAS 5° SECTOR, SAN FELIPE.	$4,000.00	M2	SEGUNDA
60	6014	AVE. ABRAHAM LINCOLN ENTRE CARPINTERO Y MONTERO.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
61	6101	COLONIA SANTA LUCIA.	$3,000.00	M2	PRIMERA
61	6102	COLONIA EL REFUGIO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
61	6103	FRACCIONAMIENTO SORIA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
61	6104	COLONIA ANTARA PRIVADA RESIDENCIAL.	$3,500.00	M2	PRIMERA
61	6105	COLONIA MONTEALBAN.	$5,000.00	M2	PRIMERA
61	6106	COLONIA VALLE DEL VERGEL.	$5,500.00	M2	PRIMERA
61	6107	COLONIA RESIDENCIAL EL URO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
61	6108	COLONIA LA TOSCANA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
61	6109	CARRETERA NACIONAL DE LA CALLE PALMARES A LA PRIVADA PEDRO ARRIAGA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
62	6202	COLONIA BUGAMBILIAS.	$3,500.00	M2	PRIMERA
62	6203	COLONIA CAMP. DEL PINITO.	$1,300.00	M2	PRIMERA
62	6204	COLONIA JARDINES DEL DIENTE.	$1,300.00	M2	PRIMERA
62	6205	COLONIA REAL DE LA SIERRA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
62	6206	COLONIA LAGOS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
62	6207	COLONIA AUREA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
62	6208	COLONIA REAL DE VALLE ALTO.	$4,500.00	M2	PRIMERA

62	6209	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE.	$1,200.00	M2	PRIMERA
62	6210	COLONIA JARDÍN DE VALLE ALTO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
62	6211	COLONIA TRINO RESIDENCIAL.	$4,000.00	M2	PRIMERA
62	6212	COLONIA PORTAL DE VALLE ALTO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
62	6213	FRACCIONAMIENTO BIOMA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
62	6214	COLONIA ÉBANOS.	$5,500.00	M2	PRIMERA
63	6301	COLONIA VILLA CUMBRES.	$3,500.00	M2	PRIMERA
63	6302	COLONIA MIRADOR CUMBRES.	$3,500.00	M2	PRIMERA
63	6303	COLONIA CUMBRES QUINTA REAL.	$4,000.00	M2	PRIMERA
63	6304	COLONIA PORTAL CUMBRES 1º, 2º SECTOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
63	6305	COLONIA CUMBRES ORO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
63	6306	COLONIA CUMBRES DE SANTA CLARA 1º.	$5,000.00	M2	SEGUNDA
63	6307	COLONIA HACIENDA DE SANTA CLARA.	$3,500.00	M2	SEGUNDA
63	6308	COLONIA MIRADOR MITRAS.	$3,500.00	M2	PRIMERA
63	6309	PORTAL DE LAS CUMBRES 3º SECTOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
63	6310	CUMBRES SANTA CLARA 2º, 3º SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
63	6311	AVE. LINCOLN ENTRE ALFA Y LAMDA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
63	6312	PRÓL., RUIZ CORTINES ENTRE ALFA Y LAMDA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
63	6313	PRÓL., RUIZ CORTINES ENTRE J.A. MARTÍNEZ CHAVARRÍA Y AGUSTÍN LARA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
63	6314	PRÓL., RUIZ CORTINES ENTRE AVE. CERRO DE LAS MITRAS Y J.A. MARTÍNEZ CHAVARRÍA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
63	6315	PRÓL., RUIZ CORTINES ENTRE AGUSTÍN LARA Y LÍMITE DE COLONIA HDA. STA. CLARA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
63	6316	RESIDENCIAL CUMBRES ORO REGENCY.	$5,000.00	M2	PRIMERA

63	6317	CUMBRES DE SANTA CLARA 4 SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
63	6318	CUMBRES CALLEJUELAS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
63	6319	CONDOMINIO HORIZONTAL LE FONTAINE.	$4,500.00	M2	PRIMERA
63	6320	CONDOMINIO HORIZONTAL LE FONTAINE (LOTES MULTIFAMILIARES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
63	6321	CUMBRES CALLEJUELAS (LOTES MULTIFAMILIARES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
63	6322	CUMBRES JADE SECTOR ROBLE.	$4,500.00	M2	PRIMERA
63	6323	CUMBRES JADE SECTOR ÁLAMO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
64	6402	COLONIA MISIÓN LINCOLN.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
64	6403	COLONIA MISIÓN LINCOLN 3º SECTOR.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
65	6502	CALLE RAFIA DE LAS ROCAS A AGRIPALMA.	$1,700.00	M2	TERCERA
65	6503	AVE. SOLIDARIDAD DE AVE SOLIDARIDAD A AVE CABEZADA.	$2,000.00	M2	TERCERA
65	6504	AVE. FAROLILLO DE CALLE NEPENTA A AVE. SOLIDARIDAD.	$1,900.00	M2	TERCERA
65	6505	AVE. LAS ROCAS DE NEPENTA A AVE. SOLIDARIDAD.	$1,600.00	M2	TERCERA
65	6506	AVE. NEPENTA ENTRE AVE. CABEZADA Y AVE. LAS ROCAS.	$1,500.00	M2	TERCERA
68	6801	COLONIA VALLE DE BOSQUENCINOS	$4,000.00	M2	PRIMERA
68	6802	CONDOMINIO HORIZONTAL PORTAL DEL URO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
68	6803	COLONIA COTO SAN CARLOS II.	$4,500.00	M2	PRIMERA
69	6901	COLONIA RENACIMIENTO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
71	7101	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS COLINAS.	$6,500.00	M2	PRIMERA
71	7102	COLONIA LA VEREDA.	$7,000.00	M2	PRIMERA
72	7201	COLINAS DE VALLE.	$6,000.00	M2	PRIMERA
72	7202	COLINAS DE VALLE (MULTIFAMILIARES).	$6,000.00	M2	PRIMERA

72	7203	COLINAS DE VALLE 2DO SECTOR.	$6,000.00	M2	PRIMERA
72	7204	CUMBRES DEL VALLE.	$6,000.00	M2	PRIMERA
73	7301	COLONIA ANTIGUA HACIENDA SANTA ANITA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
73	7302	COLONIA SANTA ISABEL.	$4,000.00	M2	PRIMERA
73	7303	FRACCIONAMIENTO SANTA ISABEL SEGUNDO SECTOR PRIMERA ETAPA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
75	7501	COLONIA RINCÓN DE LAS MONTAÑAS.	$4,000.00	M2	PRIMERA
75	7502	COLONIA SIERRA ALTA NOVENO SECTOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
75	7503	COLONIA SIERRA ALTA NOVENO SECTOR ETAPA TRES.	$4,000.00	M2	PRIMERA
75	7504	COLONIA SIERRA ALTA NOVENO SECTOR ETAPA CUATRO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
76	7601	COLONIA VALLE DE CRISTAL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
76	7602	COLONIA LADERAS.	$4,000.00	M2	PRIMERA
76	7603	COLONIA ALMENDROS DE LADERAS (LOTES DE USO HABITACIONAL).	$4,500.00	M2	PRIMERA
76	7604	COLONIA ALMENDROS DE LADERAS (LOTES DE USO COMERCIAL).	$5,000.00	M2	PRIMERA
76	7605	COLONIA CEREZOS DE LADERAS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
77	7701	COLONIA CAROLCO.	$4,500.00	M2	PRIMERA
77	7702	COLONIA EL REFUGIO.	$4,000.00	M2	PRIMERA
77	7703	COLONIA CAROLCO TERCER SECTOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
80	8001	CUMBRES DIAMANTE 1º SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8003	PASEO DE LAS CUMBRES 1º, 2º, 3º Y 4° SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
80	8005	CERRADAS DE CUMBRES 1º Y 2° SECTOR.	$5,500.00	M2	PRIMERA
80	8007	CUMBRES RENACIMIENTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8008	REAL CUMBRES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8009	CERRADAS DE CUMBRES PONIENTE 1ER SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA

80	8010	CUMBRES MADEIRA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8011	CERRADAS DE CUMBRES NTE.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8012	PLUTARCO ELÍAS CALLES.	$2,200.00	M2	TERCERA
80	8013	CUMBRES SAN ÁNGEL.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8014	CUMBRES MADEIRA SECTOR FRANCÉS, PRIVADA MATISSE SECCIÓN "A" Y "B" PRIVADA MARTINICA, SERNA Y REMI.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8015	CUMBRES ANTARES PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8016	CERRADAS DE CUMBRES SECTOR VERONA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8017	CERRADAS DE CUMBRES SECTOR MIRALTA PRIMER Y SEGUNDO SECTOR (LOTES HABITACIONALES).	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8018	CERRADAS DE CUMBRES SECTOR MIRALTA PRIMER SECTOR (LOTES COMERCIALES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
80	8020	AVE. ABRAHAM LINCOLN DESDE LA AVE. RUIZ CORTINES HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, QUE NO FORMAN PARTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS.	$6,500.00	M2	PRIMERA
80	8021	AVE. PRÓL. ADOLFO RUIZ CORTINES DESDE LA CALLE PASEO DE LOS DIAMANTES HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, QUE NO FORMAN PARTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8022	AVE. ALEJANDRO DE RODAS DESDE LA AVE. PEDRO INFANTE HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, QUE NO FORMAN PARTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
80	8023	AVE. PASEO DE LOS LEONES DE LA AVE. PEDRO INFANTE HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, QUE NO FORMAN PARTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS.	$7,500.00	M2	PRIMERA
80	8030	CUMBRES MADEIRA FRANCÉS SECTOR ALPES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
80	8031	FRACCIONAMIENTO CRISANTO.	$5,000.00	M2	PRIMERA

81	8101	AVE. ABRAHAM LINCOLN DESDE LA AVE. RUIZ CORTINES HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, LOTES QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS PRIMEROS 50 METROS LINEALES, LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METRO CUADRADO.	$6,500.00	M2	PRIMERA
81	8102	AVE. PRÓL. ADOLFO RUIZ CORTINES DESDE LA CALLE PASEO DE LOS DIAMANTES HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, LOTES QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS PRIMEROS 50 METROS LINEALES, LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METRO CUADRADO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
81	8103	AVE. ALEJANDRO DE RODAS DESDE LA AVE. PEDRO INFANTE HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, LOTES QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS PRIMEROS 50 METROS LINEALES, LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METRO CUADRADO.	$5,000.00	M2	PRIMERA
81	8104	AVE. PASEO DE LOS LEONES DE LA AVE. PEDRO INFANTE HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, LOTES QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOS PRIMEROS 50 METROS LINEALES, LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METRO CUADRADO.	$7,500.00	M2	PRIMERA

81	8105	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. ABRAHAM LINCOLN, AVE. PASEO DE LOS LEONES, AVE. PEDRO INFANTE Y LÍMITE MUNICIPAL PTE., QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE NO EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$800.00	M2	PRIMERA
81	8106	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. PASEO DE LOS LEONES, COTA 800 M.S.N.M.M., LA AVE. PUERTA DE HIERRO Y LÍMITE MUNICIPAL PTE., QUE NO FORMAN PARTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE NO EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$640.00	M2	PRIMERA
81	8107	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. PASEO DE LOS LEONES, COTA 800 M.S.N.M.M., LA AVE. PEDRO INFANTE Y LA AVE. PUERTA DE HIERRO, QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE NO EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE	$640.00	M2	PRIMERA

		CORAZÓN DE MANZANA.			
81	8108	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. COTA 800 M.S.N.M.M., EL LÍMITE DEL ÁREA PROTEGIDA “SIERRA DE LAS MITRAS", LA AVE. PUERTA DE HIERRO Y LÍMITE MUNICIPAL PTE., QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE NO EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$80.00	M2	PRIMERA
81	8109	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. COTA 800 M.S.N.M.M., EL LÍMITE DEL ÁREA PROTEGIDA "SIERRA DE LAS MITRAS", LA AVE. PEDRO INFANTE Y LA AVE. PUERTA DE HIERRO, QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE NO EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$80.00	M2	PRIMERA

81	8110	ÁREA ECOLÓGICA PROTEGIDA "SIERRA DE LAS MITRAS" DE LA REGIÓN CATASTRAL #81, EL VALOR QUE SE CONSIDERA ES VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA Y SE APLICARA A LOS LOTES DE ESTA ZONA EN UNIDADES DE MEDIDA EN METRO CUADRADO.	$5.00	M2	PRIMERA
81	8110	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. ABRAHAM LINCOLN, AVE. PASEO DE LOS LEONES, LA AVE. PEDRO INFANTE Y LÍMITE MUNICIPAL PTE., QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$400.00	M2	PRIMERA
81	8111	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. PASEO DE LOS LEONES, COTA 800 M.S.N.M.M., LA AVE. PUERTA DE HIERRO Y LÍMITE MUNICIPAL PTE., QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$320.00	M2	PRIMERA

81	8112	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. PASEO DE LOS LEONES, COTA 800 M.S.N.M.M., LA AVE. PEDRO INFANTE Y LA AVE. PUERTA DE HIERRO, QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$320.00	M2	PRIMERA
81	8113	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. COTA 800 M.S.N.M.M., EL LÍMITE DEL ÁREA PROTEGIDA “SIERRA DE LAS MITRAS", LA AVE. PUERTA DE HIERRO Y LÍMITE MUNICIPAL PTE., QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.	$50.00	M2	PRIMERA
81	8114	LOTES UBICADOS DE LA REGIÓN CATASTRAL 81 QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR DE LA AVE. COTA 800 M.S.N.M.M., EL LÍMITE DEL ÁREA PROTEGIDA "SIERRA DE LAS MITRAS", LA AVE. PEDRO INFANTE Y LA AVE. PUERTA DE HIERRO, QUE NO FORMAN PARTE DE LA VALORACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, EL VALOR APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES O POLÍGONOS DE LOTES QUE POR SUS DIMENSIONES TENGAN QUE DIVIDIRSE EN MÁS DE UN ÁREA Y QUE EXCEDAN LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE O EN SU CASO DEL POLÍGONO 10,000 METROS	$50.00	M2	PRIMERA

		CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN METRO CUADRADO Y SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA.			
82	8201	CUMBRES ELITE AL SUR DE ALEJANDRO DE RODAS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
82	8204	PRIVADA CUMBRES PRIVADA EL RECINTO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
82	8205	PRIVADA DE CUMBRES PRIVADA EL REFUGIO.	$3,500.00	M2	PRIMERA
82	8206	CUMBRES ELITE AL NORTE DE ALEJANDRO DE RODAS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
82	8207	CIMA DE LA MONTAÑA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
82	8208	CUMBRES ELITE SECTOR HACIENDA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
82	8209	AVE. ALEJANDRO DE RODAS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
82	8210	AVE. PASEO DE LOS LEONES.	$7,500.00	M2	PRIMERA
82	8211	PRIVADA DE CUMBRES PRIVADA EL REAL Y PRIVADA ESCONDIDA.	$3,500.00	M2	PRIMERA
82	8212	CUMBRES ELITE PRIVADAS.	$5,000.00	M2	PRIMERA
82	8213	CIMA DEL BOSQUE.	$6,000.00	M2	PRIMERA
83	8301	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA LAS FUENTES, LOS ARCOS JARDÍN Y MIRADOR.	$4,000.00	M2	PRIMERA
83	8303	CUMBRES SAN AGUSTÍN 1º, 2 SECTOR.	$5,000.00	M2	PRIMERA
83	8304	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA JARDÍN.	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8305	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DE LOS ARCOS.	$4,500.00	M2	PRIMERA

83	8306	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA MIRADOR.	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8307	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DEL BALCÓN	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8308	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DE LA HACIENDA.	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8309	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA DEL PEDREGAL.	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8310	PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA LAS VISTAS.	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8311	CUMBRES DEL SOL.	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8312	CENTRO COMERCIAL SENDERO LINCOLN.	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8314	AVENIDA LINCOLN.	$4,000.00	M2	PRIMERA
83	8315	PROLONGACIÓN RUIZ CORTINES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
83	8317	PUERTA DE HIERRO PRIVADA GRAN VÍA (LOTES DE USO HABITACIONAL).	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8319	PUERTA DE HIERRO PRIVADA GRAN VÍA (LOTES DE USO COMERCIAL QUE DAN FRENTE A AVENIDA LINCOLN Y RUIZ CORTINES).	$6,500.00	M2	PRIMERA
83	8320	PUERTA DE HIERRO CASTILLA (LOTES DE USO HABITACIONAL).	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8321	PUERTA DE HIERRO CASTILLA (LOTES DE USO COMERCIAL).	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8322	PUERTA DE HIERRO (PRIVADAS PALENCIA, VALLADOLID, SORIA, SEGOVIA).	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8323	CUMBRES ALLEGRO.	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8324	CUMBRES SAN AGUSTÍN PRIVADA ITALIANA Y PRIVADA FRANCESA.	$5,000.00	M2	PRIMERA
83	8325	CUMBRES DEL SOL SEGUNDA ETAPA.	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8326	ESPACIO CUMBRES (LOTES HABITACIONALES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8327	ESPACIO CUMBRES (LOTES COMERCIALES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8328	PUERTA DE HIERRO CASTILLA PRIVADA ALBORAN.	$4,500.00	M2	PRIMERA
83	8329	PUERTA DE HIERRO ARIZA PRIVADA ZARAGOZA, ARAGÓN, CALATAYUD, ALMAZÁN, (LOTES HABITACIONAL).	$4,500.00	M2	PRIMERA

83	8330	PUERTA DE HIERRO ARIZA PRIVADA ZARAGOZA, ARAGÓN, CALATAYUD, ALMAZÁN, (LOTES COMERCIALES).	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8331	CUMBRES ELITE PREMIER PRIVADAS ALPES Y EVEREST.	$5,000.00	M2	PRIMERA
83	8332	GRAN RESERVA SECTOR ALPES.	$5,000.00	M2	PRIMERA
83	8333	CUMBRES SAN AGUSTÍN 4° SECTOR 1A. ETAPA SECCIÓN "A".	$5,000.00	M2	PRIMERA
83	8334	PUERTA DE HIERRO LINCES.	$5,500.00	M2	PRIMERA
83	8335	AVE PASEO DE LOS LEONES.	$7,500.00	M2	PRIMERA
83	8336	AVE. ALEJANDRO DE RODAS.	$7,000.00	M2	PRIMERA
84	8431	COLONIA CERRADAS DEL PONIENTE.	$1,400.00	M2	TERCERA
84	8438	COMERCIAL LINCOLN PONIENTE.	$1,200.00	M2	TERCERA
84	8471	AVE. ANTIGUOS EJIDATARIOS.	$1,900.00	M2	TERCERA
84	8472	CALZADA DEL PASTIZAL.	$1,900.00	M2	TERCERA
84	8473	AVE. CABEZADA.	$1,900.00	M2	TERCERA
84	8474	COLONIA PORTAL DEL VALLE.	$1,100.00	M2	SEGUNDA
84	8475	COLONIA VALLES DE SAN BERNABÉ.	$1,100.00	M2	TERCERA
85	8501	COLONIA ARCOS DEL SOL 1ER SECTOR.	$1,900.00	M2	SEGUNDA
85	8502	COLONIA ARCOS DEL SOL 2DO SECTOR.	$1,900.00	M2	SEGUNDA
85	8503	COLONIA ARCOS DEL SOL 3ER SECTOR.	$1,900.00	M2	SEGUNDA
85	8504	COLONIA BARRIO ALAMEDA.	$1,700.00	M2	SEGUNDA
85	8505	COLONIA BARRIO SAN LUIS.	$1,900.00	M2	SEGUNDA
85	8506	COLONIA BARRIO SANTA ISABEL.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
85	8507	COLONIA URBI VILLA DEL CEDRO 2O SECTOR.	$2,000.00	M2	PRIMERA

85	8508	COLONIA URBI VILLA DEL CEDRO 1ER SECTOR.	$2,000.00	M2	PRIMERA
85	8509	AVE. CABEZADA	$2,000.00	M2	SEGUNDA
85	8510	RESERVA CUMBRES SECTOR BOSQUES.	$2,500.00	M2	PRIMERA
86	8601	COLONIA MIRASOL 1.	$2,000.00	M2	TERCERA
86	8602	COLONIA MIRASOL 2.	$2,000.00	M2	TERCERA
86	8603	AVE. ABRAHAM LINCOLN.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
86	8604	AVE. CABEZADA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
87	8701	COLONIA BARRIO ACERO.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8702	COLONIA BARRIO ANTIGUO.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8703	COLONIA BARRIO AZTLÁN.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8705	COLONIA BARRIO DEL PARQUE.	$1,600.00	M2	SEGUNDA
87	8706	COLONIA BARRIO DEL PRADO.	$1,500.00	M2	SEGUNDA
87	8707	COLONIA BARRIO LA INDUSTRIA.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8708	COLONIA BARRIO LA MODERNA.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8709	COLONIA BARRIO PUERTA DEL SOL.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8710	COLONIA BARRIO TOPO CHICO.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8711	COLONIA MIRASOL III.	$1,400.00	M2	SEGUNDA
87	8712	COLONIA URBI VILLA BONITA.	$1,600.00	M2	SEGUNDA
87	8714	AVE. LUIS DONALDO COLOSIO.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
87	8715	AVE. CABEZADA.	$2,200.00	M2	SEGUNDA
87	8716	AVE. DE LOS ASTROS.	$2,000.00	M2	SEGUNDA

88	8801	ARCOS DEL SOL 7O SECTOR.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8802	URBI VILLA DEL REY 1ER SECTOR.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8803	COLONIA JARDINES DEL REY.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8804	COLONIA ARCOS DEL SOL 4O SECTOR.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8805	COLONIA URBI VILLA DEL REY 2DO SECTOR.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
88	8806	COLONIA BARRIO SAN PEDRO.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8807	COLONIA ARCOS DEL SOL 5O SECTOR.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8808	COLONIA ARCOS DEL SOL SECTOR ELITE.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
88	8809	COLONIA URBI VILLA COLONIAL.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8810	COLONIA BARRIO MARGARITAS.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8811	COLONIA BARRIO ESTRELLA.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
88	8812	COLONIA LAS PLAZAS.	$2,500.00	M2	PRIMERA
88	8813	COLONIA LAS ESTACIONES.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
88	8814	COLONIA BARRIO CHAPULTEPEC NORTE.	$2,500.00	M2	PRIMERA
88	8815	COLONIA PRIVADA LINCOLN.	$3,000.00	M2	SEGUNDA
88	8816	COLONIA BARRIO CHAPULTEPEC.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
88	8817	COLONIA BARRIO SAN CARLOS.	$2,000.00	M2	SEGUNDA
88	8819	AVE. LINCOLN.	$6,500.00	M2	SEGUNDA
88	8820	AVE. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.	$4,500.00	M2	SEGUNDA
88	8821	FRACCIONAMIENTO COMERCIAL BARRIO ESTRELLA NORTE (AVE. LOS ASTROS).	$2,500.00	M2	SEGUNDA
88	8822	FRACCIONAMIENTO COMERCIAL BARRIO ESTRELLA NORTE (LOTES QUE DAN FRENTE A LA AVENIDA ALTAMISA MANZANAS 88-422 A LA 88-425).	$2,500.00	M2	SEGUNDA

88	8823	COLONIA BARRIO GUADALUPE.	$2,500.00	M2	SEGUNDA
89	8901	LOTES URBANOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 21 INCISO A) DE LA LEY DEL CATASTRO, VALOR DE LAS CALLES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 89 ENTRE LA AVENIDA LINCOLN, CAMINO AL PASTIZAL, LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA Y RIO PESQUERÍA, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES QUE NO EXCEDAN SU FONDO DE 372.85 METRO LINEALES Y QUE LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE SEA MAYOR A 2,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METRO CUADRADOS.	$550.00	M2	SEGUNDA
89	8902	LOTES URBANOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 21 INCISO A) DE LA LEY DEL CATASTRO, VALOR DE LAS CALLES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 89 ENTRE LA AVENIDA LINCOLN, CAMINO AL PASTIZAL, LIMITE MUNICIPAL CON GARCÍA Y RIO PESQUERÍA, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES QUE NO EXCEDAN SU FONDO DE 372.85 METRO LINEALES Y QUE LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE SEA MENOR A 2,000 METROS CUADRADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METRO CUADRADOS.	$1,100.00	M2	SEGUNDA
89	8903	LOTES URBANOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 21 INCISO A) DE LA LEY DEL CATASTRO, VALOR DE LAS CALLES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 89 ENTRE LA AVENIDA LINCOLN, CAMINO AL PASTIZAL, LIMITE MUNICIPAL CON GARCÍA Y RIO PESQUERÍA, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE QUE EXCEDA EL FONDO DE CADA LOTE 372.85 METRO LINEALES Y SU VALOR SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR DE CORAZÓN DE MANZANA, LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS.	$200.00	M2	SEGUNDA
89	8904	LOTES URBANOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 21 INCISO A) DE LA LEY DEL CATASTRO, VALOR DE LA AVENIDA LINCOLN PARA LOTES QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN CATASTRAL 89, EL VALOR DE CALLE APLICA PARA LA SUPERFICIE DE LOTES QUE NO EXCEDAN SU FONDO DE 372.85 METRO LINEALES, LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METRO CUADRADOS.	$6,500.00	M2	PRIMERA

90	9001	COLONIA LAS GRANADAS.	$3,500.00	M2	PRIMERA
90	9002	COLONIA LA JOYA PRIVADAS RESIDENCIAL.	$3,500.00	M2	PRIMERA
90	9003	COLONIA VILLA ISABEL	$4,500.00	M2	PRIMERA
90	9004	CONDOMINIO HORIZONTAL VILLA ISABEL.	$4,500.00	M2	PRIMERA
91	9101	COLONIA VILLAS MORETTA.	$4,000.00	M2	PRIMERA
91	9102	COLONIA MORETTA.	$4,000.00	M2	PRIMERA

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE 217 FOLIOS DE VALOR DE DIVERSAS REGIONES CATASTRALES

SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE LA VALUACIÓN DE 217 FOLIOS DE VALOR ENCONTRADOS EN LAS REGIONES CATASTRALES 6, 8, 13, 15, 17, 20, 21, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 45, 46, 47, 49, 51, 55, 60, 64, 65, 68 Y 84, CON BASE EN EL ESTUDIO PRESENTADO Y APROBADO CON OPINIÓN FAVORABLE POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, YA QUE LOS 217 FOLIOS DE VALOR PRESENTADOS CUENTAN CON EL MAYOR ATRASO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO, IDENTIFICÁNDOSE COMO FOLIOS PERTENECIENTES A NIVELES SOCIOECONÓMICO BAJOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, Y QUE A SU VEZ EL VALOR UNITARIO DE SUELO ACTUAL NO SOBREPASAN LOS $1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100), POR LO QUE EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE DAR UN TRATO EQUITATIVO A ESTOS DIVERSOS FOLIOS DE VALOR CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, APLICANDO UN MÁXIMO DE 50% DE INCREMENTO DEL VALOR UNITARIO DE SUELO QUE TENGA REGISTRADO CADA EXPEDIENTE CATASTRAL QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS 217 FOLIOS DE VALOR DE LAS DIVERSAS REGIONES CATASTRALES, LOS CUALES SERÁN INCLUIDOS EN LA TABLA ESPECIFICA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SE MENCIONA EN LO SUBSECUENTE:

egión Catastral	Folio de Valor	Fraccionamiento, Colonia, Tramo de Vialidades o Polígono de Valor	Valor Unitario de Suelo	Unidad de Medida aplicable al Valor Unitario de Suelo	Categoría de Construcción
06	0605	Colonia Larralde o 15 de mayo.	$1,425.00	M2	Tercera
08	0802	Colonia Heriberto Jara.	$750.00	M2	Tercera
08	0803	Colonia Garza Nieto.	$750.00	M2	Tercera
08	0805	Colonia 10 de marzo.	$750.00	M2	Tercera
08	0806	Colonia Rubén Jaramillo.	$750.00	M2	Tercera
13	1308	Colonia Alfonso Reyes.	$525.00	M2	Tercera
13	1309	Colonia Heriberto Jara.	$450.00	M2	Tercera
13	1310	Colonia América.	$525.00	M2	Tercera
13	1311	Colonia Tanques de Guadalupe.	$450.00	M2	Tercera
15	1519	Colonia Buenos Aires el Realito.	$1,200.00	M2	Tercera
17	1701	Fraccionamiento Plan de San Luis.	$300.00	M2	Tercera
17	1702	Fraccionamiento Madero (R. Gómez, Almazán y C. San Martín).	$700.00	M2	Tercera
17	1704	Fraccionamiento 4 de diciembre.	$420.00	M2	Tercera
17	1705	Colonia Los Dorados.	$750.00	M2	Tercera
17	1706	Colonia Tierra y Libertad.	$450.00	M2	Tercera
17	1707	Colonia C.N.O.P.	$750.00	M2	Tercera
17	1708	Colonia Rafael Buelna.	$975.00	M2	Tercera
17	1709	Colonia Topo Chico.	$900.00	M2	Tercera
17	1711	Colonia Ávila Camacho.	$1,050.00	M2	Tercera

17	1712	Colonia Nueva Topo Chico.	$1,200.00	M2	Tercera
17	1713	Colonia Belisario Domínguez.	$1,050.00	M2	Tercera
17	1714	Colonia Los Nogales.	$1,125.00	M2	Tercera
17	1715	Colonia Unión B. Juárez.	$1,050.00	M2	Tercera
17	1726	Colonia 21 de marzo.	$750.00	M2	Tercera
20	2002	Colonia Altamira servicios parciales (andadores pavimentados).	$450.00	M2	Tercera
20	2003	Colonia Altamira servicios completos (calle Monte de las Cruces).	$1,200.00	M2	Tercera
21	2101	Colonia Ignacio Manuel Altamirano.	$525.00	M2	Primera
21	2102	Colonia Granja Postal.	$1,200.00	M2	Tercera
21	2104	Colonia La Estanzuela Nueva.	$675.00	M2	Tercera
21	2106	Colonia La Estanzuela Vieja, que cuenta con pavimento.	$600.00	M2	Tercera
21	2116	Colonia Nogales de la Sierra.	$600.00	M2	Primera
21	2137	Fraccionamiento De Los Santos.	$600.00	M2	Segunda
28	2805	Colonia Unión 5 de mayo.	$900.00	M2	Tercera
29	2901	Colonia Unidad Pedreras.	$600.00	M2	Tercera
29	2902	Colonia Predio Zapata.	$700.00	M2	Tercera
29	2903	Colonia 1o de Mayo.	$675.00	M2	Tercera
29	2904	Colonia Lomas de San Martín.	$750.00	M2	Tercera
29	2907	Colonia Servando Teresa de Mier.	$600.00	M2	Tercera
29	2908	Colonia Tierra y Libertad sector Heroico.	$600.00	M2	Tercera
30	3002	Colonia Graciano Bortoni.	$600.00	M2	Tercera

30	3009	Colonia Fomerrey la Esperanza.	$900.00	M2	Tercera
33	3301	Colonia Granja Sanitaria (Valle de Santa Lucía).	$675.00	M2	Tercera
33	3302	Colonia 18 de febrero.	$600.00	M2	Tercera
33	3303	Colonia Carmen Serdán.	$525.00	M2	Tercera
33	3304	Colonia La Esperanza.	$600.00	M2	Tercera
33	3306	Colonia 7 de noviembre.	$675.00	M2	Tercera
33	3307	Colonia Francisco Villa.	$675.00	M2	Tercera
33	3308	Colonia Lucio Blanco.	$525.00	M2	Tercera
34	3405	Colonia Luis Echeverría Sur.	$900.00	M2	Tercera
34	3406	Colonia La Boquilla.	$1,200.00	M2	Tercera
34	3409	Colonia Valparaíso.	$1,500.00	M2	Tercera
34	3410	Colonia 15 de septiembre.	$1,500.00	M2	Tercera
34	3411	Colonia Cerro de la Campana (sin servicios).	$450.00	M2	Tercera
34	3412	Colonia Mártires de Tlatelolco.	$450.00	M2	Tercera
34	3414	Colonia Laderas del Mirador.	$1,050.00	M2	Tercera
34	3416	Colonia Burócratas Municipales Sector Poniente. (Sector Bajo).	$900.00	M2	Tercera
34	3417	Colonia Burócratas Municipales Sector Poniente. (Que cuente con servicios) sector Arriba.	$450.00	M2	Tercera
34	3418	Colonia Burócratas Municipales Sector Oriente.	$1,200.00	M2	Tercera
34	3419	Colonia Fomerrey 16 o Paseo del Marqués.	$1,650.00	M2	Tercera
34	3423	Colonia Sierra Ventana (parte baja).	$1,500.00	M2	Tercera
34	3424	Colonia Sierra Ventana (callejones).	$900.00	M2	Tercera

34	3425	Colonia 18 de marzo (parte baja).	$1,500.00	M2	Tercera
34	3426	Colonia 18 de Marzo (callejones).	$1,050.00	M2	Tercera
34	3427	Colonia Revolución Proletaria (calles).	$900.00	M2	Tercera
34	3428	Calle Ruiz Cortines.	$900.00	M2	Tercera
35	3501	Colonia San Martín.	$750.00	M2	Tercera
35	3502	Colonia Artículo 27.	$600.00	M2	Tercera
35	3503	Colonia Libertadores de América.	$600.00	M2	Tercera
35	3504	Colonia La Reforma (Fomerrey #1).	$600.00	M2	Tercera
35	3505	Colonia Tiraderos de basura (Unión Benito Juárez).	$600.00	M2	Tercera
35	3506	Colonia San Bernabé #1 (ejidatarios).	$600.00	M2	Tercera
35	3507	Colonia Municipal #1.	$600.00	M2	Tercera
35	3508	Colonia San Bernabé XII.	$600.00	M2	Tercera
35	3509	Colonia Fomerrey XV.	$600.00	M2	Tercera
35	3510	Colonia El Porvenir.	$600.00	M2	Tercera
35	3511	Colonia San Bernabé IX.	$600.00	M2	Tercera
35	3512	Colonia San Bernabé XI.	$600.00	M2	Tercera
35	3513	Colonia CROC.	$600.00	M2	Tercera
35	3514	Colonia Laderas del Topo Chico.	$600.00	M2	Tercera
35	3515	Colonia Ampliación Laderas del Topo Chico.	$600.00	M2	Tercera
35	3516	Colonia San Bernabé (Fomerrey # 113)	$600.00	M2	Tercera
35	3517	Colonia Valle San Martín (Fomerrey XXIV).	$600.00	M2	Tercera
35	3518	Colonia Ampliación Fomerrey XXIV.	$600.00	M2	Tercera

35	3519	Colonia Tierra Propia (Fomerrey XXXV).	$600.00	M2	Tercera
35	3525	Colonia Conquistadores.	$600.00	M2	Tercera
36	3603	Colonia Paseo del Águila.	$525.00	M2	Tercera
36	3606	Colonia San Bernabé.	$750.00	M2	Tercera
36	3607	Colonia San Bernabé 1.	$900.00	M2	Tercera
36	3608	Colonia San Bernabé 2.	$900.00	M2	Tercera
36	3609	Colonia San Bernabé 3.	$900.00	M2	Tercera
36	3610	Colonia San Bernabé 4.	$900.00	M2	Tercera
36	3611	Colonia Fomerrey 3.	$825.00	M2	Tercera
36	3612	Colonia Fomerrey 25.	$675.00	M2	Tercera
36	3616	Calle Zempoala de Ave. Tlatelolco a Ave. Azteca.	$1,350.00	M2	Tercera
37	3701	Colonia La Condesa.	$1,200.00	M2	Primera
38	3809	Colonia 25 de marzo.	$1,500.00	M2	Tercera
39	3907	Colonia Josefa Ortiz de Domínguez.	$825.00	M2	Tercera
39	3908	Fraccionamiento Pablo González.	$975.00	M2	Tercera
39	3909	Colonia Loma Bonita.	$750.00	M2	Tercera
42	4201	Colonia Graciano Bortoni.	$900.00	M2	Tercera
42	4202	Colonia Felipe Ángeles.	$900.00	M2	Tercera
42	4212	Colonia 16 de septiembre.	$1,050.00	M2	Segunda
42	4216	Colonia Moctezuma.	$900.00	M2	Tercera
42	4217	Colonia Calzada Zapata.	$825.00	M2	Tercera
42	4219	Colonia Santa Cruz.	$675.00	M2	Tercera

42	4221	Colonia Paso de las Águilas.	$825.00	M2	Tercera
42	4225	Colonia Álvaro Obregón.	$975.00	M2	Tercera
45	4505	Colonia Narciso Mendoza.	$1,200.00	M2	Segunda
45	4506	Colonia Luis Echeverría.	$1,050.00	M2	Segunda
45	4507	Colonia Pueblo Quieto.	$1,050.00	M2	Segunda
45	4511	Colonia Hogares Ferrocarrileros.	$1,050.00	M2	Segunda
46	4603	Colonia Valle del Topo Chico.	$1,050.00	M2	Segunda
46	4604	Colonia Moctezuma.	$750.00	M2	Tercera
46	4606	Colonia 16 de septiembre.	$1,050.00	M2	Tercera
46	4608	Colonia Valle del Topo Chico.	$1,050.00	M2	Segunda
47	4702	Colonia René Álvarez.	$600.00	M2	Tercera
47	4703	Colonia Gloria Mendiola (Sector Ote.).	$525.00	M2	Tercera
47	4704	Colonia Gloria Mendiola (Sector Pte.).	$525.00	M2	Tercera
47	4705	Topo Chico (lotes ubicados en el sector de las calles Benítez entre Zaragoza y Linares y el cerro del Topo Chico).	$750.00	M2	Segunda
47	4706	Colonia Lázaro Cárdenas (Lotes Ubicados sector al Nte. de Benítez y al Ote. De Linares y Límite municipal).	$600.00	M2	Segunda
47	4707	Colonia Lázaro Cárdenas (al Nte. de Benítez y al Pte. De Linares, el Cerro del Topo Chico y Limite Municipal).	$525.00	M2	Segunda
47	4708	Colonia CROC.	$525.00	M2	Tercera
47	4709	Colonia La Amistad.	$600.00	M2	Tercera
47	4710	Ampliación Municipal.	$600.00	M2	Tercera

47	4712	Predios ubicados en la región 47 que se encuentran al Norte de la Avenida La Esperanza, Calle Bartolomé Mitre, Calle Del Arroyo y Limite del Cerro del Topo Chico.	$600.00	M2	Tercera
49	4905	Colonia Los Remates Corett.	$450.00	M2	Tercera
49	4906	Colonia Los Remates.	$600.00	M2	Tercera
49	4907	Colonia San Ángel.	$750.00	M2	Tercera
51	5133	Colonia Manuel Altamirano.	$600.00	M2	Tercera
51	5158	Colonia Nogales de la Sierra.	$600.00	M2	Tercera
51	5159	Colonia El Milagro.	$600.00	M2	Tercera
55	5506	Colonia Valle de Infonavit (Zona Norte).	$1,425.00	M2	Tercera
60	6001	Colonia Fomerrey 109.	$675.00	M2	Tercera
60	6002	Colonia San Bernabé - Topo Chico.	$675.00	M2	Tercera
60	6003	Colonia San Bernabé.	$675.00	M2	Tercera
60	6007	Colonia Fidel Velázquez.	$900.00	M2	Segunda
64	6401	Colonia Madre Selva.	$750.00	M2	Tercera
65	6501	Colonia Fomerrey 114, 115,116.	$600.00	M2	Tercera
68	6804	Colonia Cañada del Sur.	$525.00	M2	Segunda
84	8401	Hacienda San Bernabé.	$180.00	M2	Tercera
84	8402	Periodistas de México.	$675.00	M2	Tercera
84	8403	Rincón de San Bernabé.	$180.00	M2	Tercera
84	8404	Villas de la Alianza.	$750.00	M2	Segunda
84	8405	Colonia La Alianza Sector Q.	$180.00	M2	Tercera

84	8406	Colonia La Alianza Sector L.	$180.00	M2	Tercera
84	8407	Colonia La Alianza Sector K.	$180.00	M2	Tercera
84	8408	Colonia La Alianza Sector N.	$180.00	M2	Tercera
84	8409	Colonia La Alianza Sector O.	$180.00	M2	Tercera
84	8410	Colonia La Alianza Sector P.	$180.00	M2	Tercera
84	8411	Colonia La Alianza Sector T.	$180.00	M2	Tercera
84	8412	Colonia La Alianza Sector S.	$180.00	M2	Tercera
84	8413	Colonia La Alianza Sector R.	$180.00	M2	Tercera
84	8414	Colonia La Alianza Sector I.	$180.00	M2	Tercera
84	8415	Colonia La Alianza Sector J.	$180.00	M2	Tercera
84	8416	Colonia Portales de los Valles de San Bernabé.	$150.00	M2	Tercera
84	8417	Colonia La Alianza Sector V.	$180.00	M2	Tercera
84	8418	Colonia La Alianza Sector Z Alfonso Reyes.	$180.00	M2	Tercera
84	8419	Colonia Arboledas de Escobedo.	$360.00	M2	Tercera
84	8420	Colonia La Alianza Sector W Jerónimo Treviño.	$180.00	M2	Tercera
84	8421	Colonia La Alianza Sector Y Lorenzo Garza.	$180.00	M2	Tercera
84	8422	Colonia Ing. José Ma. Maldonado Tijerina.	$180.00	M2	Tercera
84	8423	Colonia Las Fuentes.	$180.00	M2	Tercera
84	8424	Colonia La Alianza Sector X Martín de Zavala.	$180.00	M2	Tercera
84	8425	Colonia Valle de la Esperanza.	$750.00	M2	Tercera
84	8426	Colonia Misión de San Bernabé.	$750.00	M2	Segunda
84	8427	Colonia Arboledas de San Bernabé.	$180.00	M2	Tercera

84	8428	Colonia Prados de San Bernabé.	$750.00	M2	Tercera
84	8429	Colonia Balcones de San Bernabé.	$180.00	M2	Tercera
84	8430	Colonia Las Torres.	$750.00	M2	Tercera
84	8432	Colonia Villas del Carmen.	$1,050.00	M2	Segunda
84	8433	Colonia Predio San Gabriel.	$180.00	M2	Tercera
84	8434	Colonia Alianza Sector A.	$180.00	M2	Tercera
84	8435	Colonia Alianza Sector E.	$180.00	M2	Tercera
84	8436	Colonia Alianza Sector F.	$180.00	M2	Tercera
84	8437	Colonia Alianza Trazo de A.	$180.00	M2	Tercera
84	8439	Colonia El Palmar.	$750.00	M2	Tercera
84	8440	Colonia El Rosario.	$105.00	M2	Tercera
84	8441	Colonia La Alianza.	$105.00	M2	Tercera
84	8442	Colonia La Alianza Aniceto Corpus.	$105.00	M2	Tercera
84	8443	Colonia La Alianza.	$105.00	M2	Tercera
84	8444	Colonia Alianza Sector C.	$450.00	M2	Tercera
84	8445	Colonia Alianza Sector G.	$180.00	M2	Tercera
84	8446	Colonia Alianza Sector H.	$180.00	M2	Tercera
84	8447	Colonia Los Ángeles.	$105.00	M2	Tercera
84	8448	Colonia Los Ángeles.	$105.00	M2	Tercera
84	8449	Colonia Los Nogales 1 y 2.	$105.00	M2	Tercera
84	8450	Colonia San Antonio.	$105.00	M2	Tercera
84	8451	Colonia San David.	$105.00	M2	Tercera

84	8452	Colonia San Isidro.	$180.00	M2	Tercera
84	8453	Colonia San Pedro.	$180.00	M2	Tercera
84	8454	Colonia San Rodolfo I.	$105.00	M2	Tercera
84	8455	Colonia Santa Ana.	$105.00	M2	Tercera
84	8456	Colonia Trazo Marcelina.	$105.00	M2	Tercera
84	8457	Colonia Trazo Marco.	$105.00	M2	Tercera
84	8458	Colonia Valle San Bernabé 3.	$105.00	M2	Tercera
84	8459	Colonia El Ranchito.	$750.00	M2	Tercera
84	8460	Colonia Paseo De San Bernabé.	$180.00	M2	Tercera
84	8461	Colonia Ampliación Nogales.	$105.00	M2	Tercera
84	8462	Colonia Los Nogales.	$105.00	M2	Tercera
84	8463	Colonia La Marina.	$750.00	M2	Tercera
84	8464	Colonia Parcela 83.	$375.00	M2	Tercera
84	8465	Colonia Villas San Bernabé.	$900.00	M2	Tercera
84	8466	Colonia Mario Leija Briones.	$750.00	M2	Tercera
84	8467	Colonia Antorchistas.	$750.00	M2	Tercera
84	8468	Colonia Villas de San Bernabé.	$900.00	M2	Tercera
84	8469	Fraccionamiento San Juan de Guadalupe.	$375.00	M2	Tercera
84	8470	Real de San Bernabé.	$450.00	M2	Tercera
84	8476	Colonia Villas de San Sebastián.	$750.00	M2	Tercera
84	8478	Colonia Parcela #17 La Alianza.	$750.00	M2	Segunda
84	8479	Colonia Los Nogales III.	$180.00	M2	Tercera

84	8480	Colonia Alianza Sector B.	$180.00	M2	Tercera
84	8481	Colonia Alianza Sector D.	$180.00	M2	Segunda
84	8482	Colonia Trazo Barrón.	$105.00	M2	Tercera
84	8483	Colonia Trazo Mao.	$105.00	M2	Tercera
84	8484	Colonia Puerta Sol Alianza 2.	$180.00	M2	Tercera
84	8485	Colonia Puerta Sol Alianza 1.	$180.00	M2	Tercera
84	8486	Colonia Rincón San Bernabé.	$180.00	M2	Tercera

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LA REGIÓN CATASTRAL 50.

SE EFECTUÓ UN ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE LA VALUACIÓN DE LA REGIÓN CATASTRAL 50, YA QUE DURANTE EL AÑO 2001 FUE EL ÚLTIMO AÑO EN QUE SE REALIZÓ UN ESTUDIO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO EN ESTA REGIÓN, LA CUAL ES CONSIDERADA COMO UNA REGIÓN CATASTRAL CON DIVERSIDAD DE SUPERFICIE, FORMAS Y TOPOGRAFÍA, POR LO QUE SE LA APLICA UN 50% DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO QUE TENGA REGISTRADO CADA EXPEDIENTE CATASTRAL, CON BASE EN EL ANÁLISIS REALIZADO DE LA PLUSVALÍA QUE TIENEN LOS FRACCIONAMIENTOS URBANIZADOS COLINDANTES, CON LA APLICACIÓN DE UN FACTOR DE DEMERITO DE 0.50 CONSIDERANDO EL TIPO DE TERRERO DE ESTA REGIÓN, QUEDANDO LOS REGISTROS POR CADA EXPEDIENTE CATASTRAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

Expediente Catastral	Valor Unitario de Suelo Área 1	Unidad de Medida Valor de Área 1	Valor Unitario de Suelo Área 2	Unidad de Medida Valor de Área 2	Valor Unitario de Suelo Área 3	Unidad de Medida Valor de Área 3	Valor Unitario de Suelo Área 4	Unidad de Medida Valor de Área 4	Valor Unitario de Suelo Área 5	Unidad de Medida Valor de Área 5	Categoría de Construcciones	Tipo de Valorización
50-001-004	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-005	$ 375,000.00	H	$ 150,000.00	H	$ 75,000.00	H	$ 4,500.00	H			Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-009	$1,800,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-015	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-021	$ 600.00	M2	$6,000,000.00	H							Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-026	$3,000,000.00	H	$ 30,000.00	H							Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-033	$2,250,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-041	$ 42,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-043	$ 600,000.00	H	$ 450,000.00	H	$225,000.00	H	$ 7,500.00	H	$ 50,421.00	H	Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.

50-001-044	$6,750,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-045	$3,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-053	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H							Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-055	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-060	$ 2,250.00	M2	$ 900,000.00	H							Primera	Área 1. Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro. Área 2. Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-066	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H	$ 75,000.00	H	Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-070	$ 510,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-073	$ 510,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-076	$ 510,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-080	$5,250,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta

												Central Catastral.
50-001-081	$ 42,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-082	$2,250,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-086	$3,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-096	$ 150,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-097	$6,750,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-098	$7,500,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-099	$7,500,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-100	$5,250,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-101	$7,500,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-102	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H			Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.

50-001-103	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H			Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-104	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H					Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-105	$7,500,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-106	$7,500,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-107	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H			Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-119	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-120	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-121	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-122	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-123	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-124	$ 600.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal

												Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-125	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-128	$3,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-131	$1,950,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-132	$1,725,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-133	$1,725,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-134	$2,250,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-141	$1,500,000.00	H	$ 450,000.00	H							Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-142	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H	$ 75,000.00	H	Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-143	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H	$ 75,000.00	H	Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-144	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H	$ 75,000.00	H	Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.

50-001-145	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H	$ 75,000.00	H	Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-146	$1,500,000.00	H	$ 900,000.00	H	$450,000.00	H	$ 75,000.00	H	$ 75,000.00	H	Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-149	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-150	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-151	$2,250,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-152	$2,250,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-153	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-154	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-155	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-156	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-157	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal

												Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-158	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-159	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-160	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-162	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-163	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-164	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-165	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-166	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-167	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-168	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.

50-001-169	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-170	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-171	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-172	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-173	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-174	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-175	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-176	$ 135,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-179	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-180	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-181	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal

												Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-182	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-184	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-185	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-186	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-187	$ 1,500.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-240	$7,500,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-278	$ 600.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-279	$ 600.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-328	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-329	$ 225,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.

50-001-332	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-333	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-334	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-335	$6,000,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-339	$6,750,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-340	$6,750,000.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-001	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-002	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-003	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-006	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-007	$ 2,250.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-008	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.

50-001-011	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-012	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-014	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-017	$ 600.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-018	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-022	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-025	$ 750.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-028	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-029	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-030	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-031	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-032	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-034	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-035	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el

												artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-038	$ 690.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-039	$ 690.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-040	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-046	$ 600.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-047	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-048	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-049	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-050	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-051	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-052	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-054	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-056	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-057	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.

50-001-067	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-068	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-069	$ 2,250.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-071	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-072	$ 2,250.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-074	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-075	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-083	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-084	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-085	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-090	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-091	$ 1,530.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-092	$ 690.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-093	$ 690.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el

												artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-095	$ 1,500.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-127	$ 2,250.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-130	$ 1,530.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-135	$ 2,250.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-136	$ 1,530.00	H									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-140	$ 2,250.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-148	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-177	$ 2,250.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-178	$ 2,250.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-183	$ 1,500.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-188	$ 1,500.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-229	$ 600.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.

50-001-230	$ 600.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-231	$ 600.00	M2									Primera	Valor de Corazón de Manzana aplicando el punto 4.4.7 del Manual de Criterios de Valuación para la Junta Municipal Catastral y Junta Central Catastral.
50-001-241	$ 2,250.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-330	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.
50-001-331	$ 1,200.00	M2									Primera	Aplicando el coeficiente de profundidad indicado en el artículo 17 de la Ley del Catastro.

CONSIDERACIONES GENERALES LA APLICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO

PRIMERA. PARA EL CASO DE LOS LOTES URBANOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE NO TENGAN ALGÚN VALOR ASIGNADO EN EL ESTUDIO CUYA TABLA FUE ANTES ANALIZADA, CON SUPERFICIE MENOR A 2,500 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL POLÍGONO DE OTRA REGIÓN CATASTRAL SIN FORMAR PARTE DE ELLA, APLICARÁ EL VALOR UNITARIO DE SUELO DE LA COLONIA O TRAMO DE VALOR DE LA REGIÓN CATASTRAL EN CUYO POLÍGONO SE ENCUENTREN DICHOS LOTES SIN FORMAR PARTE DE ELLA, APLICANDO EL COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD INDICADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL CATASTRO, MIENTRAS QUE, EN LOTES CON SUPERFICIE MAYOR A 2,500 METROS CUADRADOS, SE APLICARÁ UN 50% DEL VALOR UNITARIO DE SUELO DE LA COLONIA O TRAMO DE VALOR DE LA REGIÓN CATASTRAL EN CUYO POLÍGONO SE ENCUENTRES DICHOS LOTES SIN FORMAR PARTE DE ELLA, ESPECIFICANDO QUE EL TIPO DE VALORACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS SERÁ DE CORAZÓN DE MANZANA SEGÚN EL PUNTO 4.4.7. DEL MANUAL DE CRITERIOS DE VALUACIÓN

PARA LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y JUNTA CENTRAL CATASTRAL, APROBADO EN ACTA F-21 DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2003. **SEGUNDA.** EN DESCRIPCIONES DE POLÍGONO DE VALOR O TRAMOS QUE SE HAGA REFERENCIA A PUNTOS CARDINALES SE ENTENDERÁ EL TRAZO DE UN MERIDIANO EN RELACIÓN AL SUR Y NORTE DE ESTE A OESTE, ES DECIR, TRAZANDO UNA LÍNEA MERIDIANA EN EL PUNTO DEL QUE SE TRATE Y EL ÁREA AL QUE SE REFIERA SERÁ AL NORTE O SUR DEL MISMO.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES

TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN		
			CATEGORÍAS		
			PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
AA	EDIFICIOS INTELIGENTES DESTINADOS A HOTELES, MOTELES, NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES Y OFICINAS CON ACABADOS DE LUJO.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. **3) MUROS**: DE BLOCK, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. **5) ACABADOS**: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBÓN) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS O ALFOMBRAS SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; APARATOS SANITARIOS DE PRIMERA CON ACCIÓN AUTOMÁTICA, PLACAS DE MÁRMOL EN LAVABOS, LLAVES AUTOMÁTICAS Y ESPEJOS EN MUROS; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA**: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTI FLAMA. BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA TIPO TISA TAR EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS INDEPENDIENTES PARA AGUA POTABLE Y CONTRA INCENDIO. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. DETECCIÓN POR	$10,200.00	$7,140.00	$5,100.00

		MEDIO DE TABLEROS DE CONTROL, LECTORES MAGNÉTICOS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR. CÁMARAS DE VIDEO EN LUGARES ESTRATÉGICOS. INTERCOMUNICACIÓN EN TODOS LOS VESTÍBULOS Y UNA ESCALERA CONTRA INCENDIO QUE CUMPLA CON LA NORMA; ELEVADORES SUFICIENTES DE MARCA LÍDER, AMPLIOS, RÁPIDOS Y SILENCIOSOS; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.			
A	EDIFICIOS DESTINADOS A HOTELES, MOTELES, OFICINAS O NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES, CLÍNICAS, SALONES DE EVENTOS (RENTA) CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MODERNA.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. **5) ACABADOS:** FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBÓN) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS, O ALFOMBRAS, SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTIFLAMA. BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. ELEVADORES SUFICIENTES; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.	$9,000.00	$6,300.00	$4,500.00
A-1	EDIFICIOS DESTINADOS A HOTELES, MOTELES, OFICINAS O NEGOCIOS COMERCIALES, HOSPITALES, CLÍNICAS, SALONES DE EVENTOS (RENTA) CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MODERNA SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR.	$7,200.00	$5,040.00	$3,600.00

		5) ACABADOS: FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBON) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS O ALFOMBRAS, SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; APARATOS SANITARIOS COMPLETOS; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTI FLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y TUBERÍA GALVANIZADA O DE COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. ELEVADORES SUFICIENTES. SIN CLIMA CENTRAL.			
A-2	LOCALES COMERCIALES (QUE SE ENCUENTREN DE FORMA INDEPENDIENTE).	**1) CIMENTACIÓN:** DE CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE BLOCK DE CONCRETO, PANELES PREFABRICADOS. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO Y CRISTALES. **5) ACABADOS**: FACHALETA, ZARPEO Y AFINE, YESO EN MUROS INTERIORES, PLAFONES, PISO CERÁMICO, RECUBRIMIENTO EN MUROS INTERIORES TIPO LAVABLE. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** PLANTA CENTRAL DE CLIMA, CUARTO DE REFRIGERACIÓN.	$6,000.00	$4,200.00	$3,000.00
B	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS DE CONSTRUCCIÓN MODERNA CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA**: ALUMINIO O METÁLICA, VIDRIO. **5) ACABADOS:** FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES.	$5,400.00	$3,780.00	$2,700.00

		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** PLANTA CENTRAL DE CLIMA.			
B-1	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS DE CONSTRUCCIÓN MODERNA.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, SILLAR. **4) CANCELERÍA**: ALUMINIO O METÁLICA, VIDRIO. **5) ACABADOS:** FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	$4,200.00	$2,940.00	$2,100.00
B-2	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS CON TECHO DE LÁMINA.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO O METÁLICA, VIDRIO. **5) ACABADOS**: FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$2,900.00	$2,030.00	$1,450.00
B-3	EDIFICIOS DESTINADOS A ESCUELAS DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA. **2) ESTRUCTURA:** VIGAS DE MADERA, TECHO DE TERRADO Y/O LÁMINA. **3) MUROS:** SILLAR, LADRILLO, ADOBE. **4) CANCELERÍA**: MADERA, FORJA Y VIDRIO. **5) ACABADOS:** APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA, GRANITO, PALADIANA O CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** ILUMINACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.	$1,800.00	$1,260.00	$900.00

B-4	MUSEOS E IGLESIAS DE CONSTRUCCIÓN MODERNA.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA**: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO. **3) MUROS**: DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. **5) ACABADOS:** FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBÓN) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, PORCELANATOS, O ALFOMBRAS, SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES CON SUSPENSIÓN OCULTA, REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; APARATOS SANITARIOS DE PRIMERA CON ACCIÓN AUTOMÁTICA, PLACAS DE MÁRMOL EN LAVABOS. LLAVES AUTOMÁTICAS Y ESPEJOS EN MUROS; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA**: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTI FLAMA. BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS INDEPENDIENTES PARA AGUA POTABLE Y CONTRA INCENDIO. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. DETECCIÓN POR MEDIO DE TABLEROS DE CONTROL, LECTORES MAGNÉTICOS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR. CÁMARAS DE VIDEO EN LUGARES ESTRATÉGICOS. INTERCOMUNICACIÓN EN TODOS LOS VESTÍBULOS Y UNA ESCALERA CONTRA INCENDIO QUE CUMPLA CON LA NORMA; ELEVADORES SUFICIENTES DE MARCA LÍDER, AMPLIOS, RÁPIDOS Y SILENCIOSOS; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.	$7,200.00	$5,040.00	$3,600.00
B-5	MUSEOS E IGLESIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA. **2) ESTRUCTURA:** VIGAS DE MADERA, TECHO DE TERRADO O BOVEDILLA. **3) MUROS:** SILLAR, LADRILLO, ADOBE. **4) CANCELERÍA:** MADERA, FORJA Y VIDRIO. **5) ACABADOS:** APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA, GRANITO,	$2,900.00	$2,030.00	$1,450.00

		PALADIANA O CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** ILUMINACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.			
B-6	EDIFICIOS DESTINADOS A MUSEOS E IGLESIAS.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA**: ALUMINIO O METÁLICA, VIDRIO. **5) ACABADOS:** FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS**: COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$3,600.00	$2,520.00	$1,800.00
C	EDIFICIOS O SÓTANOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA**: NO APLICA. **5) ACABADOS:** ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O ASFALTO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** REQUERIDAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** REQUERIDAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** ELEVADORES, MONTACARGAS Y RAMPAS.	$3,200.00	$2,240.00	$1,600.00
C-1	LOCALES COMERCIALES DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA (QUE SE ENCUENTREN DE FORMA INDEPENDIENTE).	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA. **2) ESTRUCTURA:** VIGAS DE MADERA, TECHO DE TERRADO, MADERA, LÁMINA O PALMA. **3) MUROS**: SILLAR, LADRILLO, ADOBE. **4) CANCELERÍA**: MADERA, FORJA Y VIDRIO. **5) ACABADOS:** APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA O CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:**	$2,900.00	$2,030.00	$1,450.00

		COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.			
C-2	RESTAURANTES, LOCALES COMERCIALES, RODEOS O SIMILARES CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	**1) CIMENTACIÓN:** CON O SIN CIMIENTO DE CONCRETO. **2) ESTRUCTURA**: ESTRUCTURA DE ACERO Y/O MADERA; TECHO RECUBIERTO DE LÁMINA, PALMA O MADERA. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO Y/O MADERA. **4) CANCELERÍA**: ALUMINIO, MADERA Y VIDRIO. **5) ACABADOS:** ZARPEO RÚSTICO, ZARPEO Y AFINE, MATERIALES APARENTES; PISOS DE CEMENTO PULIDO O MADERA. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS, ILUMINACIÓN Y SONIDO.	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
C-3	RESTAURANTES, LOCALES COMERCIALES, RODEOS O SIMILARES.	**1) CIMENTACIÓN:** CON O SIN CIMIENTO DE CONCRETO. **2) ESTRUCTURA:** ESTRUCTURA DE ACERO Y/O MADERA; TECHO RECUBIERTO DE LÁMINA, PALMA O MADERA. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO Y/O MADERA. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, MADERA Y VIDRIO. **5) ACABADOS:** ZARPEO RÚSTICO, ZARPEO Y AFINE, MATERIALES APARENTES; PISOS DE CEMENTO PULIDO O MADERA. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	$2,900.00	$2,030.00	$1,450.00
C-A	EDIFICIOS DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA MODERNIZADA DESTINADA A LOCALES COMERCIALES, HOTELES, OFICINAS.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS DE MADERA Y/O CONCRETO ARMADO, LOSA DE TERRADO Y/O CONCRETO ARMADO. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, SILLAR, ADOBE Y PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, CRISTALES, MADERA, FORJA, METÁLICA. **5) ACABADOS:** FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS.	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00

		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES**: ELEVADORES, MONTACARGAS, RAMPAS, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, CISTERNAS.			
CC	EDIFICIOS DESTINADOS A TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y/O DEPARTAMENTALES.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHOS DE LÁMINA Y/O ACRÍLICO. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, CRISTALES. **5) ACABADOS:** METÁLICOS (ALUCOBÓN) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE CEMENTO PULIDO ABRILLANTADO, GRANITO, LINÓLEUM, MÁRMOL SOBRE FIRME CONCRETO; CON O SIN PLAFONES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTI FLAMA. BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. ELEVADORES SUFICIENTES; CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS, ACCESOS AUTOMATIZADOS.	$4,200.00	$2,940.00	$2,100.00
D	EDIFICIOS INDUSTRIALES, ALMACENES O BODEGAS.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO. **5) ACABADOS:** ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.** **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** MONTACARGAS Y RAMPAS, SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	$3,000.00	$2,100.00	$1,500.00

D-1	EDIFICIOS INDUSTRIALES, ALMACENES O BODEGAS CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA**: METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO. **5) ACABADOS**: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** MONTACARGAS Y RAMPAS, CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
E	EDIFICIOS INDUSTRIALES O BODEGAS.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA**: METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO. **5) ACABADOS:** ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** MONTACARGAS Y RAMPAS, SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA.	$2,400.00	$1,680.00	$1,200.00
EE	EDIFICIOS INDUSTRIALES O BODEGAS CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA**: METÁLICA, ALUMINIO, VIDRIO. **5) ACABADOS:** ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO.	$3,000.00	$2,100.00	$1,500.00

		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: COMPLETAS.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: MONTACARGAS Y RAMPAS, CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA.			
E-1	EDIFICIOS INDUSTRIALES O BODEGAS CON ESTRUCTURA DE MADERA.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA. **2) ESTRUCTURA:** MADERA, TECHO DE LÁMINA O TERRADO. **3) MUROS:** SILLAR, ADOBE, LADRILLO. **4) CANCELERÍA**: METÁLICA O MADERA. **5) ACABADOS:** ZARPEO Y AFINE, MORTERO DE CAL, ZARPEO RÚSTICO, MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO, CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** MÍNIMAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS**: MÍNIMAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$1,700.00	$1,190.00	$850.00
E-2	GALLINEROS Y ESTABLOS.	**1) CIMENTACIÓN:** ZAPATAS O CICLÓPEA. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** BLOCK Y/O MALLA, ADOBE, MADERA. **4) CANCELERÍA:** NO APLICA. **5) ACABADOS:** MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O SIN ÉL. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS**: MÍNIMAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** MÍNIMAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$900.00	$630.00	$450.00
E-3	GALLINEROS Y ESTABLOS.	**1) CIMENTACIÓN:** ZAPATAS, CICLÓPEA O SIN ELLA. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS DE CONCRETO, MADERA; ESTRUCTURA DE MADERA, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** BLOCK Y/O MALLA, ADOBE, MADERA. **4) CANCELERÍA:** NO APLICA. **5) ACABADOS:** MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O SIN ÉL. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** MÍNIMAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** MÍNIMAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES**: NO APLICA.	$500.00	$350.00	$250.00
L	SALAS CINEMATOGRÁFICAS MODERNAS.	**1) CIMENTACIÓN:** PILOTES, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES.	$4,200.00	$2,940.00	$2,100.00

		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. **5) ACABADOS:** FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBON) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, ALFOMBRAS SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA**: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTI FLAMA. BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL, TUBERÍA GALVANIZADA Y COBRE EN AGUA. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.			
L-1	SALAS CINEMATOGRÁFICAS ANTIGUAS.	**1) CIMENTACIÓN:** PILOTES, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA EN CONCRETO ARMADO O VIGAS TIPO JOIST. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, CRISTAL, PANELES PREFABRICADOS O SIMILARES. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, CRISTALES, REFLECTA O SIMILAR. **5) ACABADOS:** FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS, METÁLICOS (ALUCOBÓN) O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, ALFOMBRAS SOBRE FIRME CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CABLE ANTI FLAMA. BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL, TUBERÍA GALVANIZADA Y COBRE EN AGUA. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** INSTALACIONES DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO EN COMBATE POR MEDIO DE GABINETES Y ASPERSORES. CLIMATIZACIÓN EN EL 100% DE LA CONSTRUCCIÓN PARA RECINTO DE PERSONAS.	$4,200.00	$2,940.00	$2,100.00
L-4	TERRAZAS SEMI-CUBIERTAS.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE BLOCK.	$1,400.00	$980.00	$700.00

		4) CANCELERÍA: METÁLICA.			
		5) ACABADOS: PISOS DE CEMENTO SOBRE FIRME CONCRETO; MUROS ZARPEO Y AFINE, ILUMINACIÓN EXPUESTA.			
		6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: MÍNIMA.			
		7) INSTALACIÓN SANITARIA: MÍNIMA.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: NO APLICA.			
M	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO.	CONCRETO ARMADO (EN EL CASO DE LOS SILOS O DEPÓSITOS ELEVADOS SU VALORIZACIÓN SERÁ EN M3).	$600.00	$420.00	$300.00
M-1	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO.	CONCRETO ARMADO (EN EL CASO DE LOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SU VALORIZACIÓN SERÁ EN M2).	$1,800.00	$1,260.00	$900.00
M-2	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO.	METÁLICOS (EN EL CASO DE LOS ELEVADOS SU VALORIZACIÓN ERA EN M3).	$600.00	$420.00	$300.00
Q-1	GASOLINERAS, GASERAS Y LAVADO DE AUTOS.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	$1,800.00	$1,260.00	$900.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO.			
		3) MUROS: NO APLICA.			
		4) CANCELERÍA: NO APLICA.			
		5) ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO; FIRMES DE CONCRETO.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			
		8) INSTALACIONES ESPECIALES: SISTEMAS CONTRA INCENDIO, CISTERNAS, BOMBAS DE GASOLINA.			
Q-2	GASOLINERAS, GASERAS Y LAVADO DE AUTOS.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO.	$1,400.00	$980.00	$700.00
		2) ESTRUCTURA: COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, TECHO DE LÁMINA.			
		3) MUROS: NO APLICA.			
		4) CANCELERÍA: NO APLICA.			
		5) ACABADOS: ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO; FIRMES DE CONCRETO.			
		6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.			
		7) INSTALACIONES SANITARIAS: COMPLETAS.			

		8) INSTALACIONES ESPECIALES: SISTEMAS CONTRA INCENDIO, CISTERNAS, BOMBAS DE GASOLINA.			
P	COBERTIZOS, TECHOS DE CONCRETO.	PISOS DE CUALQUIER MATERIAL, COLUMNAS DE CONCRETO O FIERRO.	$1,300.00	$910.00	$650.00
P-1	COBERTIZOS, TECHOS DE LÁMINA.	PISOS DE CUALQUIER MATERIAL, COLUMNAS METÁLICAS DE CONCRETO O DE MADERA.	$900.00	$630.00	$450.00
V	PARTE DE UNA CASA HABITACIÓN DESTINADA A COMERCIO U OFICINA.	PARTE DE UNA CASA HABITACIÓN DESTINADA A COMERCIO U OFICINA.	SE UTILIZARÁ COMO SUFIJO, SE APLICARÁ EL MISMO VALOR DEL TIPO DE LA CASA HABITACIÓN.		
T-1	ALBERCA PÚBLICA.	**1) ESTRUCTURA:** LOSA DE DESPLANTE Y MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO. **2) ACABADOS:** EN MUROS Y PISO EN MARCITE GRANO FINO EN COLOR BLANCO, MOSAICO VENECIANO O SIMILAR. **3) INSTALACIONES ESPECIALES:** BOMBAS, CLORADOR, DESNATADORAS.	$1,800.00	$1,260.00	$900.00
F	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN PILOTES Y/O ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA ALIGERADA. **3) MUROS:** DE LADRILLO, BLOCK, BARROBLOCK, ADOBE Y SILLAR MODERNO, PANELES PREFABRICADOS. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, MADERA, FORJA, CRISTAL. **5) ACABADOS:** FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, LAMINADOS O DE MADERA, PORCELANATOS O ALFOMBRAS SOBRE FIRME DE CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** CABLE ANTI FLAMA, BALANCEO DE CIRCUITOS, TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y TUBERÍA GALVANIZADA O COBRE EN AGUA EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA**.**	$6,400.00	$4,480.00	$3,200.00
G	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN PILOTES Y/O ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN	$4,700.00	$3,290.00	$2,350.00

		CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS TODO EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA ALIGERADA. **3) MUROS:** DE LADRILLO, BLOCK, BARROBLOCK, ADOBE Y SILLAR MODERNO, PANELES PREFABRICADOS. **4) CANCELERÍA:** ALUMINIO, MADERA, FORJA, CRISTAL. **5) ACABADOS:** FACHADAS RECUBIERTAS CON MATERIALES PÉTREOS O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE MÁRMOL, LAMINADOS O DE MADERA, PORCELANATOS O ALFOMBRAS, SOBRE FIRME DE CONCRETO; PLAFONES REGISTRABLES; MUROS RECUBIERTOS DE MADERA, TAPICES O TEXTURIZADOS; ILUMINACIÓN: LÁMPARAS EMPOTRADAS EN EL PLAFÓN; IMPERMEABILIZACIÓN VULCANIZADA Y REFLEJANTE. **6) INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** CABLE ANTI FLAMA. BALANCEO DE CIRCUITOS. TODO EN TUBERÍA CONDUIT. **7) INSTALACIÓN SANITARIA PLUVIAL E HIDRÁULICA:** TUBERÍA PVC EN DRENAJE Y PLUVIAL DE ALTA PRESIÓN Y TUBERÍA GALVANIZADA O COBRE EN AGUA. EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SUFICIENTE PARA MANTENER PRESIÓN EN LAS SALIDAS ALEJADAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y CISTERNAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** SIN PLANTA CENTRAL DE CLIMA.			
S	ESTACIONAMIENTO EN SÓTANO PARA USO HABITACIONAL.	**1) CIMENTACIÓN:** BASÁNDOSE EN ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO ARMADO Y/O ESTRUCTURA DE ACERO, LOSA DE CONCRETO TIPO JOIST, LOSA DE CONCRETO ARMADO. **3) MUROS**: DE BLOCK, LADRILLO. **4) CANCELERÍA:** NO APLICA. **5) ACABADOS:** ZARPEO Y AFINE, ZARPEO RÚSTICO, CERROTEADO Y MATERIALES APARENTES; PISOS DE CONCRETO O ASFALTO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** REQUERIDAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** REQUERIDAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** ELEVADORES, MONTACARGAS Y RAMPAS.	$2,900.00	$2,030.00	$1,450.00
H	CASA HABITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA MODERNIZADA.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** COLUMNAS Y VIGAS DE MADERA Y/O CONCRETO ARMADO, LOSA DE TERRADO Y/O CONCRETO ARMADO. **3) MUROS:** DE BLOCK, LADRILLO, SILLAR, ADOBE.	$3,200.00	$2,240.00	$1,600.00

		4) CANCELERÍA: ALUMINIO, CRISTALES, MADERA, FORJA, METÁLICA. **5) ACABADOS:** FACHADAS DE PIEDRA DE CANTERA, FACHALETA; APLANADO DE MEZCLA DE CALIDAD; PISOS DE MOSAICO, GRANITO, CERÁMICO O SIMILARES. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.			
I	CASA ANTIGUA SIN MODERNIZAR.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA. **2) ESTRUCTURA:** VIGAS DE MADERA, TECHO DE TERRADO O MADERA RECUBIERTA CON TEJA. **3) MUROS:** SILLAR, LADRILLO, ADOBE. **4) CANCELERÍA:** MADERA, FORJA Y VIDRIO. **5) ACABADOS**: APLANADOS DE MEZCLA EN MUROS; PISOS DE PASTA, GRANITO O CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** MÍNIMAS VISIBLES U OCULTAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** MÍNIMAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$1,800.00	$1,260.00	$900.00
J	CASA HABITACIÓN DE BLOCK CON TECHO DE LÁMINA.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA, ZAPATAS, TRABES DE LIGA, PEDESTALES Y VIGAS DE CIMENTACIÓN, TODO EN CONCRETO ARMADO. **2) ESTRUCTURA:** CON O SIN COLUMNAS EN CONCRETO ARMADO, VIGAS DE MADERA, TECHO DE LÁMINA. **3) MUROS:** DE LADRILLO, BLOCK, BARROBLOCK, ADOBE Y SILLAR. **4) CANCELERÍA:** METÁLICA, MADERA, FORJA. **5) ACABADOS:** APLANADOS DE MEZCAL EN MURO O PASTAS QUE REQUIERAN POCO MANTENIMIENTO; PISOS DE CEMENTO PULIDO O PASTA, CERÁMICOS O SIMILARES SOBRE FIRME DE CONCRETO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$1,400.00	$980.00	$700.00
K	CASA HABITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA O SIN CIMENTACIÓN. **2) ESTRUCTURA:** VIGAS DE MADERA, TECHO DE MADERA O LÁMINA. **3) MUROS:** MADERA O LAMINA. **4) CANCELERÍA:** MADERA O METÁLICA. **5) ACABADOS:** MATERIALES APARENTES, PISOS DE PASTA O CEMENTO PULIDO. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** MÍNIMAS VISIBLES. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** MÍNIMAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$1,000.00	$700.00	$500.00

K-2	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE MADERA.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA O SIN CIMENTACIÓN. **2) ESTRUCTURA:** VIGAS DE MADERA; TECHOS DE LÁMINA, MADERA RECUBIERTA CON TEJA O PALMA. **3) MUROS:** DE MADERA TRATADA PARA EXTERIORES E INTERIORES. **4) CANCELERÍA:** DE ALUMINIO, MADERA O SIMILAR. **5) ACABADOS:** PISOS DE MADERA, PASTA, CEMENTO PULIDO, MOSAICO O SIMILAR. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** COMPLETAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** COMPLETAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** VARIABLES.	$2,900.00	$2,030.00	$1,450.00
R	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL ANTIGUO MÍNIMO.	**1) CIMENTACIÓN:** CICLÓPEA O SIN CIMENTACIÓN. **2) ESTRUCTURA:** VIGAS DE MADERA; TECHOS DE LÁMINA, MADERA. **3) MUROS:** DE ADOBE Y LODO. **4) CANCELERÍA**: MADERA. **5) ACABADOS:** PISOS DE CEMENTO O TIERRA. **6) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** MÍNIMAS. **7) INSTALACIONES SANITARIAS:** MÍNIMAS. **8) INSTALACIONES ESPECIALES:** NO APLICA.	$300.00	$210.00	$150.00
T	ALBERCA PRIVADA.	**1) ESTRUCTURA:** LOSA DE DESPLANTE Y MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO. **2) ACABADOS:** EN MUROS Y PISO EN MARCITE GRANO FINO EN COLOR BLANCO, MOSAICO VENECIANO O SIMILAR. **3) INSTALACIONES ESPECIALES:** BOMBAS, CLORADOR, DESNATADORES.	$1,800.00	$1,260.00	$900.00
N	TERRAZAS CUBIERTAS, COCHERAS.	ESPACIOS TECHADOS CONSISTENTES EN SIMPLES LOSAS APOYADAS EN COLUMNAS CON MATERIALES IGUALES A LOS INTERIORES.	50% DEL VALOR TIPO		
NOTA.		EN EL CASO DE LAS CONSTRUCCIONES QUE REQUIERAN UNA VALORIZACIÓN INDIVIDUAL POR SU COMPLEJIDAD, ESTAS SERÁN SOMETIDAS A LA JUNTA QUE CORRESPONDA.	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENO, PRESIDENTE NADA MÁS PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10351/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10402/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS **ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10402/LXXIV, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE GENERAL ZARAGOZA, ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, MIER Y NORIEGA, MONTERREY, GUADALUPE E ITURBIDE, NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** LOS EXPEDIENTES QUE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN, CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL **EJERCICIO 2017**, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTE PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

I.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 154,243,840.00** (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 9,047,852.00** (NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 783,085.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: $ 45,466.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 1,079,301.00 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 1,142,908.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 40,782.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHO Y DOS PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: $ 142,104,446.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

II.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL **PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 5, 487,293,456.08** (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA INGRESOS DERIVADOS DE **FINANCIAMIENTOS $ 261,299,688.38** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 1,545,799,997.10 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) MISMOS QUE COMPRENDEN IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES, IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES IMPUESTOS ECOLÓGICOS, ACCESORIOS, OTROS IMPUESTOS E IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS

FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS; CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL : $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N) MISMOS QUE COMPRENDEN APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA, CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL, CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCESORIOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS $ 0.0 (CERO PESOS 00/100 M.N) QUE COMPRENDEN: CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO; DERECHOS $ 227,028,244.76 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.); MISMOS QUE COMPRENDEN (DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS, DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OTROS DERECHOS, ACCESORIOS Y DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN); PRODUCTOS $ 148,225,381.83 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.) MISMOS QUE COMPRENDEN (PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE, PRODUCTOS DE CAPITAL Y PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO); APROVECHAMIENTOS $ 239,751,167.48 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) MISMOS QUE COMPRENDEN (APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE, APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO); INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) QUE COMPRENDEN INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES, INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES $ 2,908,493,153.11 (DOS MIL NOVECIENTOS

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) MISMAS QUE COMPRENDEN (PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS); TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS $ 156, 695,823.42 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 42/100 M.N.) MISMAS QUE COMPRENDEN: (TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO, TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, AYUDAS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES, TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS); TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: $ 5, 225,993,767.70 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) ADEMÁS SOLICITAN REESTRUCTURAR Y REFINANCIAR Y EN SU CASO SUBROGARSE, Y SUSTITUIR GARANTÍAS, EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE CRÉDITO U OBLIGACIONES DE PAGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A REDUCIR EL SERVICIO DE LA DEUDA Y GARANTIZAR LOS CRÉDITOS U OBLIGACIONES DE PAGO CON INGRESOS PROPIOS O DE LA COORDINACIÓN FISCAL O DERECHOS DEL MUNICIPIO.

III.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 62, 348,753.55** (SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 89,481.26 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.); DERECHOS: $ 52, 852.92 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: $ 0.00 (CERO PESOS); PRODUCTOS: $ 16, 702.50 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 15, 920.58 (QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 58/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 29,876,848.02

(VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: $ 9,288,474.30 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: $ 2,721,402.75 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS DOS 75/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO: $4,130,895.98 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.); TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: **$ 46,192,578.30** (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES: $12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: $ 156,175.25 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.).

IV.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 52, 596, 206.00** (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 97,808.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 7, 659.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: $ 0.00 (CERO PESOS); PRODUCTOS: $ 1, 911.00 (UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 2, 650.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 32,121,846.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE Y UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: $ 9,138,998.00 (NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: $ 4,222,986.00 (CUATRO MILLONES

DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO: $ 5, 002, 348.00 (CINCO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: **$ 50,596,206.00** (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES: $ 0.00 (CERO PESOS); CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: $ 0.00 (CERO PESOS).

V.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 295,528,512.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: $ 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 24,468,352.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); QUE COMPRENDE: IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESO, IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, ACCESORIOS, IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) QUE COMPRENDEN CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS; DERECHOS: $ 2,494,456.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE COMPRENDE: DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OTROS DERECHOS, ACCESORIOS, DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2016 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO; PRODUCTOS: $ 360,550.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE COMPRENDE: PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE; APROVECHAMIENTOS: $ 1, 088,980.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE

COMPRENDE APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: $ 252,116,174.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 1, 872,300,800.00** (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: $166,380,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA**: IMPUESTOS: $ 341,846,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 60,923,500.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); PRODUCTOS: $ 36,767,400.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 50,687,900.00 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 643,381,900.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); APORTACIONES FEDERALES: $480,196,300.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); FONDOS DESCENTRALIZADOS: $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: $ 1,663,803,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); APORTACIONES ESTATALES $ 42,117,500.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

VII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE **INGRESOS** DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$59,453,563.92** (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $3,500,000.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 232,527.76 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.); DERECHOS: $ 154,703.80 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: $ 0.00 (CERO PESOS); PRODUCTOS: $ 32,354.10 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 8,663.99 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 38,008,002.84 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL DOS PESOS 84/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: $ 11,652,338.84 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: $ 3,421,032.12 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO: $ 2,443,940.47 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N.); TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: $ 55,953,563.92 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.); OTRAS APORTACIONES: $ 0.00 (CERO PESOS); CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: $ 0.00 (CERO PESOS).

VIII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE **INGRESOS** DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 291,863,837.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $2,000,000.00** (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS **INGRESOS ORDINARIOS** SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPUESTOS: $ 753,303.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); DERECHOS: $ 1,327,316.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES: $ 0.00 (CERO PESOS); PRODUCTOS: $ 26,223.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); APROVECHAMIENTOS: $ 20,848.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); PARTICIPACIONES: $ 184,990,660.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL: $ 57,638,345.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: $ 21,046,436.00 (VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); FONDO DESCENTRALIZADO: $ 24,060,706.00 (VEINTICUATRO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: **$ 289,863,837.00** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS); OTRAS APORTACIONES: $ 0.00 (CERO PESOS); CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: $ 0.00 (CERO PESOS).

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO "DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES", COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO, OBSERVAMOS QUE ALGUNAS SOLICITUDES PARA ACCEDER A LOS FINANCIAMIENTOS, NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA, Y CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO, EN BASE A SU SOLICITUD. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA** EL **PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017**, AL R. AYUNTAMIENTO DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS TOTALES	**$ 5,487,293,456.08**
IMPUESTOS	**$ 1,545,799,997.10**
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 15,890,074.80
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 1,491,412,853.97
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	$ 0.0
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	$ 0.0
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	$ 0.0
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	$ 0.0
ACCESORIOS	$ 38,497,068.33
OTROS IMPUESTOS	$ 0.0
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	$ 0.0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	**$ 0.0**
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	$ 0.0
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	$ 0.0
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	$ 0.0
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	$ 0.0
ACCESORIOS	$ 0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$ 0.0**
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	$ 0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$ 0.0
DERECHOS	**$ 227,028,244.76**
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 100,445,270.10
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	$ 0.0
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 122,069,254.71
OTROS DERECHOS	$ 2,290,011.71
ACCESORIOS	$ 2,223,708.24
DERECHOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$ 0.0
PRODUCTOS	**$ 148,225,381.83**
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 148,225,381.83
PRODUCTOS DE CAPITAL	$ 0.0
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$ 0.0
APROVECHAMIENTOS	**$ 239,751,167.48**
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 239,751,167.48
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	$ 0.0

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	0.0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	**$**	**0.0**
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	$	0.0
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	$	0.0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	$	0.0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$**	**2,908,493,153.11**
PARTICIPACIONES	$	2,111,010,560.64
APORTACIONES	$	797,482,592.47
CONVENIOS	$	0.0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$**	**156,695,823.42**
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$	0.0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$	0.0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$	156,695,823.42
AYUDAS SOCIALES	$	0.0
PENSIONES Y JUBILACIONES	$	0.0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	$	0.0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	$	261,299,688.38
ENDEUDAMIENTO INTERNO	$	261,299,688.38
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	$	0.0

I.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE **$261,299,688.39 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE EN LA FRACCIÓN "**XIV**", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y/O PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITO, OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS A CARGO DEL MUNICIPIO, PUDIENDO CUBRIR CON RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA TERMINACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS

OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO. EN CUALQUIER CASO, EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CELEBREN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN SER PAGADEROS A PERSONAS MEXICANAS Y EN TERRITORIO NACIONAL.

II.- EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y FORMALIZAR LAS REESTRUCTURAS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA O LAS INSTITUCIONES ACREDITANTES, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO DISPONGA DE LOS RECURSOS OTORGADOS O LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE REALICE EL O LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, O BIEN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA O LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA, SEGÚN RESULTE APLICABLE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN.

III.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO, EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES ACREEDORAS DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR UN PORCENTAJE O LA TOTALIDAD DEL SALDO INSOLUTO QUE LAS OPERACIONES VIGENTES REFLEJEN EN LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL IMPORTE QUE SE

REQUIERA PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS O DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, SERÁ ADICIONAL AL MONTO AUTORIZADO EN LA **FRACCIÓN "I."** DEL PRESENTE DECRETO DEL ARTÍCULO "PRIMERO"; EN TAL VIRTUD, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO Y LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, PODRÁN AFECTARSE AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO.

IV.- EL MUNICIPIO DEBERÁ CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON SU FORMALIZACIÓN, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE DISPOSICIÓN DE DICHA GARANTÍA, MÁS EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMORTIZACIÓN DE DICHA GARANTÍA, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE DISPOSICIÓN DE LA GARANTÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN PARA SU FORMALIZACIÓN, EN LOS CUALES PODRÁ PACTARSE QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE EMITAN LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE RECURSO CONTRA EL MUNICIPIO, EN LOS SUPUESTOS QUE ASÍ LO CONVENGAN.

V.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. EN EL SUPUESTO DE QUE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS RESULTE INSUFICIENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE INGRESOS PROPIOS QUE PUEDA UTILIZAR PARA ESE FIN. LAS AFECTACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE NUMERAL TENDRÁN EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

VI.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, O BIEN, PARA QUE CONSTITUYA CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO, A

FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO.

VII.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL AFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE **DECRETO,** EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE **DECRETO**; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR LOS BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O DE FONDOS Y APORTACIONES FEDERALES QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO

DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE **DECRETO**.

VIII.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE CELEBRE LOS ACTOS NECESARIOS QUE PERMITAN UTILIZAR LOS MONTOS QUE, EN SU CASO, SE ENCUENTREN AFECTOS A LOS FONDOS DE RESERVA QUE ACTUALMENTE RESPALDEN LOS CRÉDITOS VIGENTES DEL MUNICIPIO QUE, EN SU CASO, SEAN OBJETO DE LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS FONDOS DE RESERVA, O BIEN, PARA EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES, CONTRAPRESTACIONES, GASTOS, PENAS Y PAGOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO QUE LLEGARE A CAUSARSE O GENERARSE CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES Y ACTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE **DECRETO**. SE AUTORIZA A CUBRIR CUALQUIERA DE LOS GASTOS, COMISIONES, INSTRUMENTOS DERIVADOS, COSTOS DE PREPAGOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE **DECRETO** Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACCESORIO RELACIONADO CON EL ESTUDIO, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE CON RELACIÓN A LAS MISMAS.

IX. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE Y/O MODIFIQUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA Y, EN SU CASO, REALICE LAS RENOVACIONES QUE ESTIME NECESARIAS O CONVENIENTES, POR EL PLAZO QUE CONSIDERE NECESARIO, A EFECTO DE EVITAR Y/O DISMINUIR RIESGOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO,

EN EL ENTENDIDO QUE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE RECIBIR PAGOS QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, PODRÁN SER AFECTADOS AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO.

X. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS NECESARIOS, DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANDATOS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE **DECRETO**; FORMALICE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR EL FIDEICOMISO, O BIEN, PARA CONSTITUIR UNO NUEVO, A FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE **DECRETO**, PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, Y REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE **DECRETO** Y/O CON LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

XI. EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE **DECRETO**, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

XII. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR LAS OPERACIONES VIGENTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN ESTE **DECRETO**, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, FIDEICOMISOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, MECANISMOS, SIEMPRE QUE SEA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PACTADAS Y NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NI LOS PLAZOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN ESTE **DECRETO**.

XIII. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALIZARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE **DECRETO**, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

XIV. LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ENDEUDAMIENTO REFERIDO EN **LA FRACCIÓN "I."** ANTERIOR PODRÁN DESTINARSE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INVERSIÓN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA COMPRENDIDAS DENTRO DEL RUBRO DE INVERSIÓN 615 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE: A) PASO A DESNIVEL EN AV. LÁZARO CÁRDENAS CON AV. E. GARZA SADA Y PROL. AV. PASEO DE LA LUZ; B) COMPLEJO VIAL DE PASOS A DESNIVEL EN AV. REVOLUCIÓN CON AV. ALFONSO REYES; C) PASO A DESNIVEL INFERIOR EN LA AV. BERNARDO REYES CON AV. LUIS MORA; D) COMPLEJO VIAL EN AV. GONZALITOS CON AV. FLETEROS Y AV. INSURGENTES; E) COMPLEJO VIAL AV. CHURUBUSCO CON AV. PROL. MADERO; F) PASO A

DESNIVEL EN LA AV. CHURUBUSCO Y LA VÍA TAMPICO; G) PASO A DESNIVEL EN AV. LÁZARO CÁRDENAS CON AV. RIO NAZAS; Y/O DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA COMPRENDIDAS DENTRO DEL RUBRO DE INVERSIÓN 622 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE: A) REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA MONTERREY; B) AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (ZONA NORTE/ZONA SUR); C) CONSTRUCCIÓN DE LA ACADEMIA DE POLICÍA QUE INCLUYE PISTA DEL INFANTE. EL PRESENTE **DECRETO** FUE APROBADO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL DESTINO QUE SE OTORGARÁ A LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN CON LOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DE LA GARANTÍA Y/O LA FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ADEMÁS DEL MONTO DE ENDEUDAMIENTO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE PODRÁ DISPONER LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS MEDIANTE DECRETO NO. 132 DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 1 DE JULIO DE 2016; Y DECRETO NO. 139 DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA MEDIDA EN QUE NO HAYAN SIDO DISPUESTOS EN EL EJERCICIO 2016.

XV. SE AUTORIZA QUE, CUANDO EL MUNICIPIO RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA

APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES DEL PRESUPUESTO, OBSERVANDO LOS CRITERIOS DE JERARQUIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE RECURSOS EN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES PREVISTOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

XVI. EL PRESENTE PRESUPUESTO DE INGRESOS, NO CONTEMPLA LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR LAS MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZAN** LOS **PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017**, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **ARAMBERRI, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, GALEANA, GUADALUPE, GENERAL ZARAGOZA Y DOCTOR ARROYO NUEVO LEÓN.**

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

	CONCEPTO	MONTO
1	**IMPUESTOS**	**$ 783,085.00**
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 0.0
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 761,423.00
1.7	ACCESORIOS	$ 21,662.00
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$ 45,466.00**
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	$ 45,466.00
4	**DERECHOS**	**$ 1,079,301.00**
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 0.0
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 1,079,301.00
4.4	OTROS DERECHOS	$ 0.0
4.5	ACCESORIOS	$ 0.0
5	**PRODUCTOS**	**$ 1,142,908.00**
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 1,142,908.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$ 40,782.00**
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 40,782.00

8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$ 142,104,446.00**
8.1	PARTICIPACIONES	$ 87,427,756.00
8.2	APORTACIONES	$ 54,676,690.00
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**$ 0.00**
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	$ 0.00
	TOTAL DE INGRESOS	**$ 145,195,988.00**

ITURBIDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 89,481.26
DERECHOS	$ 52,852.92
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$ 0.0
PRODUCTOS	$ 16,702.50
APROVECHAMIENTOS	$ 15,920.58
PARTICIPACIONES	$ 29,876,848.02
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 9,288,474.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 2,721,402.75
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 4,130,895.98
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 46,192,578.31**
OTRAS APORTACIONES	$ 12,000,000.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$ 156,175.25
FINANCIAMIENTO	$ 0.0
TOTAL DE INGRESOS	**$ 58,348,753.56**

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 97,808.00
DERECHOS	$ 7,659.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$ 0.0
PRODUCTOS	$ 1,911.00
APROVECHAMIENTOS	$ 2,650.00
PARTICIPACIONES	$ 32,121,846.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 9,138,998.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 4,222,986.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 5,002,348.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 50,596,206.00**
OTRAS APORTACIONES	$ 0.0
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$ 0.0
FINANCIAMIENTO	$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	**$ 50,596,206.00**

GALEANA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO PESOS
1 IMPUESTOS	**$ 24,468,352.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 24,290,352.00
1.7 ACCESORIOS	$ 177,820.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	$0.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	$0.00
4 DERECHOS	**$ 2,494,456.00**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 608,610.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 1,885,846.00
4.4 OTROS DERECHOS	$0.00
4.5 ACCESORIOS	$0.00
4.9 DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2015 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$0.00
5. PRODUCTOS	**$ 360,550.00**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 360,550.00
6 APROVECHAMIENTOS	**$ 1,088,980.00**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 1,088,980.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$ 252,116,174.00**
8.1 PARTICIPACIONES	$ 166,214,052.00
8.2 APORTACIONES	$ 85,902,122.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$0.00
TOTAL DE INGRESOS	**$ 280,528,512.00**

GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 341,846,000.00
DERECHOS	$ 60,923,500.00
PRODUCTOS	$ 36,767,400.00
APROVECHAMIENTOS	$ 50,687,900.00
PARTICIPACIONES	$ 643,381,900.00
APORTACIONES FEDERALES	$ 480,196,300.00

FONDOS DESCENTRALIZADOS	$	50,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$**	**1,663,803,000.00**
APORTACIONES ESTATALES	$	42,117,500.00
SUB-TOTAL INGRESOS	**$**	**1,705,920,500.00**
FINANCIAMIENTO	$	0.00
TOTAL INGRESOS	**$**	**1,705,920,500.00**

GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO PESOS
IMPUESTOS	**$ 232,527.76**
DERECHOS	**$ 154,703.80**
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00
PRODUCTOS	**$ 32,354.10**
APROVECHAMIENTOS	**$ 8,663.99**
PARTICIPACIONES	**$ 38,008,002.84**
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 11,652,338.84
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 3,421,032.12
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 2,443,940.47
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 55,953,563.92**
OTRAS APORTACIONES	$0.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	**$ 55,953,563.92**

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 753,303.00
DERECHOS	$ 1,327,316.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$0.00
PRODUCTOS	$ 26,226.00
APROVECHAMIENTOS	$ 20,848.00
PARTICIPACIONES	$ 184,990,660.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 57,638,345.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 21,046,436.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 24,060,706.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 289,863,837.00**
OTRAS APORTACIONES	$0.00

CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	**$ 289,863,837.00**

ARTICULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO CUARTO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA**

DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10402/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DE INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10350/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10346, 10345, 10344, 10362, 10320, 10550 Y 10377 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ASIMISMO SOLICITÓ LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE DICHO DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR LOS **CC. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN,** CONTENIDO EN EL **EXPEDIENTE 10350/LXXIV,** MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO **LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS EXPEDIENTES CATASTRALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.** PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTA NO. 30 DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, ACOMPAÑADA POR ACTA DE CABILDO.

2. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL 02, 03 Y 04.

3. COPIA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

4. ESTUDIOS TÉCNICOS, EMPLEADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PROPUESTA.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SE APROBÓ LA APLICACIÓN DE UNA **ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES DEL CITADO MUNICIPIO.** EN SU ESCRITO SE

MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, A PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS 02, 03 Y 04, DE FECHAS 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 11 DE OCTUBRE DE 2016, 23 DE MAYO DE 2016. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*“**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999*

***TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO.-** ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE*

LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD."

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

"ARTÍCULO 100.- *SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:*

I ……

II ……

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;"

ENTONCES, TENEMOS QUE, LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, ADVIERTE QUE LOS VALORES VIGENTES TIENEN SU BASE DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2002, ENCONTRÁNDOSE ACTUALMENTE MUY DESFASADOS RESPECTO DE SU VALOR COMERCIAL. LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CONSIDERAN QUE EL VALOR DEL MERCADO NO ES ESTABLE DADO QUE LA CIUDAD DE SANTIAGO HA RECIBIDO UNA INFLUENCIA DIRECTA DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS NACIONALES Y REGIONALES, Y EXISTEN MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA URBANA EFECTUADA POR EL SECTOR GUBERNAMENTAL Y EL PRIVADO. PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU

APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

“

a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;

b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y

c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- *TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN*

LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- *EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL."*

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

"ARTÍCULO 19.- *PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:*

- ***PRIMERA:*** *AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA****: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS*

SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.

- ***TERCERA:*** *AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA."*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

REGIÓN	FRACCIONAMIENTO	PROPUESTA
1	SANTA ROSALÍA	$1,300.00
1	PRIETOS	$1,300.00
1	CENTRO	$1,400.00
1	SAN FRANCISCO	$900.00
1	HUAJUQUITO	$900.00
1	HACIENDA CAMPRESTRE REAL	$1,200.00
1	VILLA DEL ROSARIO	$800.00
1	ARTURO CAVAZOS	$600.00
1	LAS CRISTALINAS	$600.00
1	CONCEPCION SALAZAR	$700.00
1	PORTALES DE SANTIAGO	$2,500.00
1	RES PUNTA LA BOCA	$3,000.00
1	PARQUE SAN ANTONIO	$1,000.00
2	SAN JAVIER	$1,300.00
3	SAN FRANCISCO	$1,100.00
3	CONGREGACIÓN PRIETOS	$900.00
3	DEL MAESTRO	$900.00
3	LAGOS DE SAN FRANCISCO	$1,500.00
4	EL CERCADO	$1,200.00
4	LAS HADAS	$1,200.00
4	BALCONES DEL CERCADO	$1,200.00
4	SAN JAVIER	$1,000.00
4	EL SABINO	$2,000.00
4	LOMA DE LA CRUZ	$800.00
4	EL TANQUE	$800.00

REGIÓN	FRACCIONAMIENTO	PROPUESTA
4	CIENEGUILLA	$800.00
4	PESCADORES	$1,000.00
4	LOMAS DEL CERCADO	$800.00
4	VALLE SAN FRANCISCO	$1,500.00
5	SAN PEDRO	$1,000.00
5	CONG SAN PEDRO	$600.00
5	PIEDRA DE FIERROS	$900.00
5	LOS FIERROS	$900.00
5	RAÚL CABALLERO	$500.00
5	BOSQUES DE SAN PEDRO	$2,000.00
5	RODOLFO GARZA MADERO	$400.00
5	SAN JOSÉ SUR	$700.00
5	BOSQUE DE LAS LOMAS	$2,000.00
5	RES LOS ALAMOS	$600.00
5	LOS ENCINOS	$350.00
5	PEDREGAL DE SANTIAGO	$1,500.00
5	VALLE DORADO	$1,500.00
5	LA ESPERANZA	$250.00
5	PRIVADA LAS LOMAS	$2,000.00
5	SAN CAYETANO	$1,500.00
6	SAN JORGE NORTE	$600.00
6	SAN JOSÉ SUR	$700.00
6	LA CIENEGUILLA	$700.00
6	EL CERCADO	$1,000.00
6	LA PLAZUELA	$750.00
6	RES SAN PEDRO	$800.00
6	CONGREGACIÓN SAN JOSÉ	$900.00
6	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	$700.00
6	BLAS CHUMACERO	$450.00
6	ANOTNIO VILLALÓN	$800.00
6	15 DE MAYO	$500.00
6	JARDINES DE LA BOCA	$1,200.00
6	BOSQUES DE SAN JOSE	$1,500.00

REGIÓN	FRACCIONAMIENTO	PROPUESTA
7	SAN JUAN	$900.00

7	CONGREGACIÓN LOS RDZ	$800.00
7	LOMAS DE SAN JUAN	$200.00
7	VILLAS PARAÍSO	$250.00
7	VIENTO LIBRE	$300.00
7	ARTURO MARROQUIN	$250.00
7	LA LOMA	$400.00
7	VALLE LOS RODRÍGUEZ	$800.00
8	EL CERRITO	$1,000.00
8	EL BARRO	$600.00
8	EL RANCHITO	$700.00
8	EL YERBANIZ	$1,200.00
8	HDA DEL HUAJUCO	$800.00
8	PRIV LOS FRANCISCANOS	$2,500.00
8	LA NORIA PRIV RESIDENCIAL	$2,500.00
9	EL YERBANIZ	$1,000.00
12	LOMAS DE LA BOCA	$400.00
15	CAM VALLE ESCONDIDO	$600.00
16	EL HONDABLE	$600.00
16	CAMP EL HONDABLE	$600.00
16	EL HONDABLE 3S	$600.00
16	EL HONDABLE 10 S	$600.00
31	LOS RODRÍGUEZ	$1,200.00
31	EL BARRIAL	$1,300.00
31	TUXPAN LOS CAVAZOS	$300.00
31	HUAJUQUITO	$1,200.00
31	LOS CAVAZOS	$1,000.00
31	CONG HUAJUQUITO	$900.00
31	SAN JORGE	$1,100.00
31	LOMAS DE HUAJUQUITO	$500.00
31	CAMPESTRE SANTIAGO	$350.00
31	VALLE DE SANTIAGO	$2,500.00
32	LA CIENEGUILLA	$400.00
32	COLA DE CABALLO	$500.00
32	HDA DE SANTIAGO 1 S	$1,500.00

REGIÓN	FRACCIONAMIENTO	PROPUESTA
33	EL RANCHITO	$1,200.00
33	EL BARRIAL	$800.00
33	SAN ANDRÉS	$1,000.00
33	CAMP SANTA MÓNICA	$800.00
33	EQUINOCCIO	$2,500.00
33	BOSQUE RESIDENCIAL	$2,500.00
40	LA CHUECA	$550.00
42	CAMPESTRE EL FAISÁN	$1,300.00
42	LAS MISIONES	$3,500.00
42	HOYOS	$420.00
43	CAMPESTRE LA BOCA	$1,000.00
43	EL HUAJUQUITO	$3,000.00
43	LAS CRISTALINAS	$1,500.00
44	VALLES DE SANTIAGO	$1,000.00
44	CONDADO DE ASTURIAS	$1,500.00
45	CUATRO CAMINOS	$1,000.00
45	CAMPESTRE SANTA MARIA	$800.00
46	SANTA CLARA	$600.00
47	JARDINES DE SANTIAGO	$1,500.00
48	LAS HUERTAS	$700.00
52	CARRETERA NACIONAL	$3,000.00
52	EL FAISÁN	$1,300.00
52	YERBANIZ	$1,200.00
54	PRIVADA ACUEDUCTO	$400.00
54	PRIVADA ACUEDUCTO II	$400.00
58	ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO	$900.00
58	CONGREGACIÓN LOS RODRÍGUEZ	$900.00
58	CARRETERA NACIONAL	$3,000.00

59	CARRETERA A LA CORTINA	$1,100.00
59	CARRETERA NACIONAL	$3,000.00

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN SEGÚN TIPO	VALORES POR M2 DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTOS		
		CATEGORÍAS		
		VALORES PROPUESTOS		
		1A	2A	3A
A	EDIFICIOS COMERCIALES CON CONSTRUCCIÓN MODERNA	$5,250.00	$3,675.00	$2,625.00
AA	EDIFICIOS COMERCIALES CON CONSTRUCCIÓN MODERNA- ACABADOS DE LUJO	$5,950.00	$4,165.00	$2,975.00
A1	EDIFICIOS COMERCIALES CON CONSTRUCCIÓN MODERNA SIN CLIMA	$4,200.00	$2,940.00	$2,100.00
A2	LOCAS COMERCIALES INDEPENDIENTES	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
B	ESCUELAS CON CLIMA CENTRAL	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
B1	ESCUELAS MODERNAS SIN CLIMA	$2,700.00	$1,890.00	$1,350.00
B2	ESCUELAS CON TECHO DE LAMINA	$1,900.00	$1,330.00	$950.00
B3	ESCUELAS CONSTRUCCIÓN ANTIGUA	$1,150.00	$805.00	$575.00
B4	MUSEOS E IGLESIAS MODERNAS	$3,600.00	$2,520.00	$1,800.00
B5	MUSEOS E IGLESIAS CONSTRUCCIÓN	$1,900.00	$1,330.00	$950.00
B6	EDIFICIOS DESTINADOS A MUSEOS O IGLESIAS	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
C	EDIFICIOS O SÓTANOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTO	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
CA	CONSTRUCCIÓN ANTIGUA MODERNIZADA P/LOCALES COMERCIALES HOTELES, OFICINAS	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
CC	TIENDAS DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTALES	$2,600.00	$1,820.00	$1,300.00
C1	LOCALES COMERCIALES DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA (INDEPENDIENTE)	$1,750.00	$1,225.00	$875.00
C2	RESTAURANTES, LOCALES COMERCIALES, RODEOS O SIMILARES CON PLANTA CLIMA	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
C3	RESTAURANTES, LOCALES COMERCIALES, RODEOS O SIMILARES	$1,750.00	$1,225.00	$875.00
D	EDIFICIOS INDUSTRIALES, ALMACENES O BODEGAS	$1,750.00	$1,225.00	$875.00
D1	EDIFICIOS INDUSTRIALES, ALMACENES O BODEGAS (CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA)	$1,820.00	$1,274.00	$910.00
E	EDIFICIO INDUSTRIALES O BODEGAS	$1,400.00	$980.00	$700.00
EE	EDIFICIO INDUSTRIALES O BODEGAS CON TECHO DE LÁMINA (CON PLANTA C. CLIMA)	$1,800.00	$1,260.00	$900.00
E1	EDIFICIOS INDUSTRIALES O BODEGAS (ESTRUCTURA DE MADERA)	$1,050.00	$735.00	$525.00
E2	GALLINEROS Y ESTABLOS (ESTRUCTURA METÁLICA)	$550.00	$385.00	$275.00
E3	GALLINEROS Y ESTABLOS (ESTRUCTURA MADERA)	$350.00	$245.00	$175.00
F	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL. (CON PLANTA CENTRAL DE CLIMA)	$3,100.00	$2,170.00	$1,550.00
G	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL.	$2,200.00	$1,540.00	$1,100.00

H	CASA HABITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA MODERNIZADA	$1,900.00	$1,330.00	$950.00
I	CASA ANTIGUA SIN MODERNIZAR	$1,050.00	$735.00	$525.00
J	CASA HABITACIÓN DE BLOCK CON TECHO DE LAMINA	$850.00	$595.00	$425.00
K	CASA HABITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	$550.00	$385.00	$275.00
K2	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL DE MADERA	$1,750.00	$1,225.00	$875.00
L	SALAS CINEMATOGRÁFICAS (TECHO DE LÁMINA)	$2,450.00	$1,715.00	$1,225.00
L1	SALAS CINEMATOGRÁFICAS (LOSA DE CONCRETO)	$2,450.00	$1,715.00	$1,225.00
L4	TERRAZAS SEMI CUBIERTAS	$850.00	$595.00	$425.00
M	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO (CONCRETO ELEVADOS)	$811.00	$568.00	$406.00
M1	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO (CONCRETO SUBTERRÁNEO)	$1,700.00	$1,190.00	$850.00
M2	SILOS O DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO (METÁLICOS)	$811.00	$568.00	$406.00
P	COBERTIZOS, TECHOS DE CONCRETO	$850.00	$595.00	$425.00
P1	COBERTIZOS, TECHO DE LAMINA	$550.00	$385.00	$275.00
Q1	GASOLINERAS, GASERAS Y LAVADO DE AUTOS (LOSA DE CONCRETO)	$1,200.00	$900.00	$700.00
Q2	GASOLINERAS, GASERAS Y LAVADO DE AUTOS (TECHO DE LÁMINA)	$900.00	$630.00	$450.00
R	ANTIGUO MÍNIMO	$300.00	$210.00	$150.00
S	ESTACIONAMIENTO EN SÓTANO RESIDENCIAL	$1,750.00	$1,225.00	$875.00
T	ALBERCA PUBLICA	$ 1,050.00	$735.00	$525.00
T1	ALBERCA PRIVADA	$1,050.00	$735.00	$525.00

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL

PRESENTE DICTAMEN Y ADEMÁS INVITAR A LOS COMPAÑEROS PARA QUE VOTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10350/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10347/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10347/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL OFICIO SIGNADO POR EL C. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 10347/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017, DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **ACTA NO. 37 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO MUNICIPAL.**

2. **13 TRECE ACTAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE APODACA, N.L.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, SE APROBÓ LA PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE **RATIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES,** POR UNANIMIDAD. ASÍ MISMO EN LA FECHA 30 DE NOVIEMBRE SE ANEXO AL EXPEDIENTE EL OFICIO DICJ/080/2016, EN DONDE SOLICITAN NUEVAS ACTUALIZACIONES DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, NOS ANEXAN UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 42, CELEBRADA EL 10 DE

NOVIEMBRE DE 2016, EN DONDE SE APRUEBA POR EL CABILDO, Y MENCIONANDO QUE EN EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL NO. JMC-169/2016, DE FECHA 13 DE OCTUBRE, SE APROBARON DICHOS VALORES, MISMOS QUE EN EL MOMENTO DEL ANÁLISIS DEL ACTA ANTERIORMENTE MENCIONADA, NO SE ENCUENTRA REFERENCIA SOBRE LOS VALORES EN CUESTIÓN, POR ESTE MOTIVO Y POR QUÉ NO CUMPLE CON LO REFERIDO EN LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20, SIENDO ESTO SUFICIENTE PARA NO PODERNOS MANIFESTARNOS A FAVOR DE DICHA SOLICITUD EN PARTICULAR. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*“**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

TRANSITORIOS ARTÍCULO QUINTO.- *ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD."*

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

"ARTÍCULO 100.- *SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:*

I ……

II ……

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;"

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO

QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

“

a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;

b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y

c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- *TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.*

ARTÍCULO 18.- *EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL."*

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

"ARTÍCULO 19.- *PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:*

- ***PRIMERA:*** *AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA****: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.*

- ***TERCERA:*** *AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA."*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS**, **ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA**, PROPUESTOS POR EL MUNICIPIO DE APODACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS
13 DE OCTUBRE DE 2015 A 13 DE OCTUBRE 2016

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	COMERCIAL	CATEGORIA	ACTA No JMC	FECHA
FRACC. MURAN SECTOR II	$2,000.00	. $ 2,500.00 M-60 L-1 AL 4	SEGUNDA	157	27 de Octubre del 2015
FRACC. ALTABRISA 2DO. SECTOR	$3,500.00	. $4,000.00 M-78 L-28	SEGUNDA	157	27 de Octubre del 2015
FRACC. BOSQUE BOREAL	$1,600.00	$ 2,500.00 M-451 L-1 M-487 L-5 Y 25	SEGUNDA	158	08 de Diciembre del 2015
FRACC. REAL DE SAN MIGUEL	$1,600.00	$ 2,500.00 M-446 L-1 Y 2 M-447 L-1 Y 14	SEGUNDA	158	08 de Diciembre del 2015
FRACC. CALABRIA RESIDENCIAL	$2,000.00	$ 2,500.00 M-111 L-48 Y 49	SEGUNDA	158	08 de Diciembre del 2015
FRACC. RESIDENCIAL JOYAS DE HUINALA	$1,800.00	$ 2,500.00 M-244 L-35 M-330 L-62	SEGUNDA	159	15 de Diciembre del 2015
FRACC. KATAVIA RESIDENCIAL	$2,000.00	$ 2,500.00 M-176 L-25 M-178 L-1 M-180 L-107 Y 111	SEGUNDA	159	15 de Diciembre del 2015
FRACC. JARDINES DE SANTA ROSA	$1,800.00		SEGUNDA	160	09 de Febrero del 2016
FRACC. LOS ENCINOS ETAPA 3	$1,000.00	$ 2,448.00 Lotes comerciales de la Av Teléfonos	SEGUNDA	160	09 de Febrero del 2016
FRACC. PRIVALIA HUINALA 5° SECTOR	$2,500.00		SEGUNDA	161	08 de Marzo del 2016
FRACC. PRIVALIA HUINALA 6° SECTOR	$2,500.00		SEGUNDA	161	08 de Marzo del 2016
FRACC. PRIVADA SANTA MARTHA	$3,120.00		SEGUNDA	161	08 de Marzo del 2016
FRACC. VELLANIA RESIDENCIAL	$2,000.00	$ 3,000.00 M-61 L-32 M-117 L-37	SEGUNDA	161	08 de Marzo del 2016
FRACC. PRIVALIA CONCORDIA	$3,120.00		SEGUNDA	161	08 de Marzo del 2016
ESTUDIO DE VALUACION: EXP. CAT. 01-090-001, 62-003-874, 61-000-065, 60-000-091, 65-001-094, 63-000-023				161	08 de Marzo del 2016
FRACC. TRIANA SECTOR PALMAS 3° SECTOR	$1,700.00		SEGUNDA	162	17 de Mayo del 2016
FRACC. CERRADAS DE RINCONADA	$2,600.00	$ 3,000.00 M-258 L-5	SEGUNDA	162	17 de Mayo del 2016
INCONFORMIDAD : EXP. CAT. 10-190-040, 10-184-022, 10205-001, 10-189-192				163	31 de Mayo del 2016
FRACC. LAS HUERTAS	$2,000.00		SEGUNDA	164	19 de Julio del 2016
FRACC. RESIDENCIAL ORION	$3,000.00		SEGUNDA	164	19 de Julio del 2016
FRACC. CAOBA RESIDENCIAL	$2,200.00		SEGUNDA	164	19 de Julio del 2016
FRACC. HACIENDA RINCONADA	$3,000.00	$ 4,000.00 M-174 L-1 AL 16	SEGUNDA	164	19 de Julio del 2016

		$ 3,500.00 M-169 L-1 Y 2			
FRACC. RINCON DE GALICIA	*$1,200.00*	*$ 1,500.00 M-16 L-1 y M-19 L-18*	*SEGUNDA*	*165*	*15 de Septiembre del 2016*
FRACC. FATIMA SECTOR LA ASUNCION	*$1,700.00*	*$ 2,200.00 M-7 L-1 Y M-14 L-15 y 16*	*SEGUNDA*	*165*	*15 de Septiembre del 2016*
FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA ETAPA 5	*$3,000.00*	*$ 3,300.00 M-102 L-2*	*SEGUNDA*	*165*	*15 de Septiembre del 2016*

JMC	*FRACCIONAMIENTOS*	*NO. LOTES*		*TOTAL*
		HABITACIONAL	*COMERCIAL*	
157	*MURAN SECTOR II*	*315*	*4*	*319*
	ALTABRISA 2DO. SECTOR	*161*	*1*	*162*
158	*BOSQUE BOREAL*	*686*	*3*	*689*
	REAL DE SAN MIGUEL	*247*	*4*	*251*
	CALABRIA RESIDENCIAL	*206*	*2*	*208*
159	*RESIDENCIAL JOYAS DE HUINALA*	*247*	*2*	*249*
	KATAVIA RESIDENCIAL	*433*	*4*	*437*
160	*JARDINES DE SANTA ROSA*	*97*		*97*
	LOS ENCINOS ETAPA 3		*3*	*3*
161	*FRACC. PRIVALIA HUINALA 5° SECTOR*	*102*		*102*
	FRACC. PRIVALIA HUINALA 6° SECTOR	*169*		*169*
	FRACC. PRIVADA SANTA MARTHA	*64*		*64*
	FRACC. VELLANÍA RESIDENCIAL	*101*	*2*	*103*
	FRACC. PRIVALIA CONCORDIA	*162*		*162*
	AVALUOS			
162	*FRACC. TRIANA SECTOR PALMAS 3° SECTOR*	*220*		*220*
	FRACC. CERRADAS DE RINCONADA	*821*	*1*	*822*
163	*INCONFORMIDAD*			
164	*FRACC. LAS HUERTAS*	*53*		*53*
	FRACC. RESIDENCIAL ORION	*285*		*285*
	FRACC. CAOBA RESIDENCIAL	*102*		*102*
	FRACC. HACIENDA RINCONADA	*162*	*18*	*180*
165	*FRACC. RINCON DE GALICIA*	*309*	*2*	*311*
	FRACC. FATIMA SECTOR LA ASUNCION	*257*	*3*	*260*
	FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA ETAPA 5	*10*		*10*
	TOTAL 23 FRACCIONAMIENTOS	*5,209*	*49*	*5,258*

VALORES PARQUES INDUSTRIALES

	PARQUE INDUSTRIAL	V. POR M2
1	ELICAN	$ 2,000.00
2	PROLOGIS PARK APODACA	$ 2,600.00
3	MEXICO	$ 2,400.00
4	INDUSTRIAL MILIMEX / MILIMEX SANTA ROSA	$ 2,800.00
5	REGIO PARQUE	$ 3,000.00
6	JM	$ 3,000.00
7	MULTIPARK	$ 3,000.00
8	FRACCIONAMIENTO COMERCIAL HASNA	$ 3,100.00
9	TITAN	$ 2,400.00
10	KUADRUM	$ 2,900.00
11	EXI	$ 2,100.00

	PARQUE INDUSTRIAL	V. POR M2
1	AMERICAN INDUSTRIES HUINALA	$ 3,100.00
2	MILIMEX	$ 2,900.00
3	MARTEL	$ 2,100.00
4	JARDINES DE MONTERREY	$ 1,900.00
5	STIVA	$ 2,800.00
6	MILENIUM	$ 2,400.00
7	AMERICAN INDUSTRIES DULCES NOMBRES	$ 1,800.00
8	COSMOPOLIS	$ 2,000.00
9	LA SILLA	$ 1,600.00
10	PIIT	$ 2,100.00
11	VYNMSA	$ 2,800.00

	PARQUE INDUSTRIAL	V. POR M2
1	ALMACENTRO	$ 2,300.00
2	SAN CARLOS	$ 2,600.00
3	SAN ANDRES	$ 2,300.00
4	INTERAMERICAN / FINSA	$ 2,400.00
5	MONTERREY	$ 3,200.00
6	KRONOS	$ 3,200.00
7	HUINALA	$ 2,800.00
8	SABINAL INDUSTRIAL	$ 2,800.00
9	PARQUE INTERNACIONAL REGIOMONTANA (PIRSA)	$ 2,800.00

VALORES ZONAS INDUSTRIALES

	ZONA INDUSTRIAL	V. POR M2
1	APODACA TECHNOLOGY PARK 1 Y 2 (HACER CAMBIO A M2)	$ 1,500.00
2	CPA MIGUEL ALEMAN	$ 4,000.00
3	KALOS ENCARNACION	$ 2,000.00
4	INDUSTRIAL AGUA FRIA	$ 3,600.00
5	INDUSTRIAL APODACA II	$ 1,500.00
6	INDUSTRIAL DEL NORTE	$ 3,000.00
7	INDUSTRIAL HASNA STAR III	$ 1,500.00
8	PARQUE INDUSTRIAL KALOS	$ 4,000.00
9	INDUSTRIAL KALOS SAN NICOLAS (O DONELL)	$ 2,400.00
10	INDUSTRIAL LAMAR	$ 3,000.00
11	INDUSTRIAL MILENIUM AGUA FRIA (CAMBIAR A M2)	$ 1,400.00
12	INDUSTRIAL MONTERREY BUSSINESS PARK (PREDIOS DE AV MIGUEL ALEMAN $ 4,000.00) (PREDIOS DE AV ISIDORO SEPULVEDA $ 1,656.00)	$4000 Y $1656
13	INDUSTRIAL OMOLAP	$ 4,000.00
14	INDUSTRIAL SANTO TOMAS	$ 2,500.00
15	AMERICAN INDUSTRIES APODACA INDUSTRIAL	$ 3,000.00

	ZONA INDUSTRIAL	V. POR M2
1	INTERMEX INDUSTRIAL CAMPUS	$ 3,800.00
2	INDUSTRIAL APODACA -SANTA ROSA (COSMOPOLIS)	$ 1,700.00
3	INDUSTRIAL CPA BUSINESS CENTER (SE MODIFICA DE RUSTICO A URBANO)	$ 3,000.00
4	INDUSTRIAL KALOS HUINALA	$ 4,000.00
5	INDUSTRIAL NEXXUS APODACA (SE MODIFICA DE RUSTICO A URBANO)	$ 3,000.00
6	INDUSTRIAL SANTA ROSA	$ 1,500.00
7	PROLOGYS MONTERREY INDUSTRIAL CENTER	$ 3,800.00

	ZONA INDUSTRIAL	V. POR M2
1	ANDRES GUAJARDO	$ 3,000.00
2	EL MILAGRO	$ 1,600.00
3	MILENIUM INNOVA	$ 2,300.00
4	VILLACERO	$ 4,000.00
5	PRIVADA EL SABINAL	$ 2,800.00
6	PUEBLO NUEVO INDUSTRIAL PARK	$ 2,500.00
7	SABINAL MT 1 Y 2	$ 2,800.00

	ZONA INDUSTRIAL	V. POR M2
1	AERO INDUSTRIAL PARK OMA	$ 5,000.00
2	INDUSTRIAL ALIANZA (LOTES COMERCIALES $4,000.00) (BODEGAS $ 3,100.00)	$ 4,000 y $ 3,100

VALORES, TRAMOS DE CALLE

	REGION CATASTRAL	NOMBRE DE VIALIDAD	DE LA CALLE	A LA CALLE	VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2
1	61	ANILLO PERIFERICO	AUTOPISTA AL AEROPUERTO	MIGUEL ALEMAN	$ 800.00
2	61	DEL TELEFONO	JULIAN TREVIÑO ELIZONDO	MIGUEL ALEMAN	$ 2,200.00
3	61	FFCC A MATAMOROS	MIGUEL ALEMAN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY	$ 1,500.00
4	61	AUTOPISTA AL AEROPUERTO	ANILLO PERIFERICO	CARRETERA AL AEROPUERTO	$ 1,000.00
5	61	APODACA - JUAREZ	GASPAR CASTAÑO	VIAS DEL FFCC	$ 2,000.00
6	61	APODACA - JUAREZ	VIAS DEL FFCC	MIGUEL ALEMAN	$ 1,700.00
7	61	PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY	RIO SALADO	MIGUEL ALEMAN	$ 1,700.00
8	61	LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE "E"	MIGUEL ALEMAN	APODACA - JUAREZ	$ 1,800.00
9	61	MARGARITO GARZA	JULIAN TREVIÑO ELIZONDO	APODACA - JUAREZ	$ 1,500.00
10	61	A DULCES NOMBRES	APODACA - JUAREZ	ANILLO PERIFERICO	$ 1,500.00
11	61	A DULCES NOMBRES	ANILLO PERIFERICO	MILAN	$ 1,000.00
12	61	CARRETERA AL AEROPUERTO	MIGUEL ALEMAN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY	$ 5,000.00
13	61	MIGUEL ALEMAN	JULIAN TREVIÑO	CABECERA MUNICIPAL	$ 4,000.00
14	61	MIGUEL ALEMAN	CABECERA MUNICIPAL	ANILLO PERIFERICO	$ 3,000.00
15	61	MIGUEL ALEMAN	ANILLO PERIFERICO	CARRETERA AL AEROPUERTO	$ 4,000.00
16	61	CARR. APODACA -DR. GONZALEZ	CARRETERA AL AEROPUERTO	RIO PESQUERIA	$ 700.00
17	61	JULIAN TREVIÑO ELIZONDO	MIGUEL ALEMAN	RIO AMAZONAS	$ 3,000.00
18	61	JULIAN TREVIÑO ELIZONDO	RIO AMAZONAS	PABLO A DE LA GARZA	$ 2,000.00
19	63	CARRETERA A LAREDO	JARDINES DE LA PRIMAVERA	ARCO VIAL	$ 3,000.00
20	63	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BALCONES DEL NORTE	MARTIN LUTHER KING	$ 2,000.00
21	63	ADOLFO LOPEZ MATEOS	MARTIN LUTHER KING	RIO PESQUERIA	$ 1,000.00
22	63	TOMAS URBINA REYES	JARDINES FLORIDOS	CARRETERA A LAREDO	$ 1,000.00

23	63	EUGENIO BENAVIDES	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CARRETERA A LAREDO	$ 1,500.00
24	63	PROLONGACION "E" SEXTA	RIO PESQUERIA	DIEGO DIAZ DE BERLANGA	$ 1,000.00
25	63	ANTONIO E. MARCOS	ARCO VIAL	GASODUCTO	$ 1,200.00
26	63	ANTONIO E. MARCOS	GASODUCTO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	$ 1,000.00
27	63	DIEGO DIAZ DE BERLANGA	DIEGO DE MONTEMAYOR	GUILLERMO PONCE	$ 1,500.00
28	63	AFECTACION PEMEX	CARRETERA A LAREDO	HACIENDA SANTA IRMA	$ 300.00
29	63	MOISES SAENZ	LONDRES	ARCO VIAL	$ 1,000.00
30	63	ARCO VIAL	CARRETERA A LAREDO	MOISES SAENZ	$ 1,700.00
31	63	ARCO VIAL	MOISES SAENZ	JONAS GARCIA	$ 2,500.00
1	60	MIGUEL ALEMAN	CASA BLANCA	JULIAN TREVIÑO	$ 4,000.00
2	60	JULIAN TREVIÑO	MIGUEL ALEMAN	RIO AMAZONAS	$ 3,000.00
3	60	JULIAN TREVIÑO	RIO AMAZONAS	PABLO A. DE LA GARZA	$ 2,200.00
4	60	HECTOR CABALLERO	HERMOSILLO	JULIAN TREVIÑO ELIZONDO	$ 2,500.00
5	60	16 DE SEPTIEMBRE	JULIAN TREVIÑO	HECTOR CABALLERO	$ 2,200.00
6	60	IGNACIO SEPULVEDA	MIGUEL ALEMAN	HECTOR CABALLERO	$ 2,000.00
7	60	PASEO SAN LUIS	RAFAEL MARTINEZ GARZA	MONTERREY - HUINALA	$ 1,800.00
8	60	MEXICO	HECTOR CABALLERO	HERMOSILLO	$ 2,200.00
9	60	ANTIGUO CAMINO A HUINALA	HERMOSILLO	DEL TELEFONO	$ 2,200.00
10	60	DEL TELEFONO	RODHESIA DEL NORTE	JULIAN TREVIÑO ELIZONDO	$ 2,200.00
11	60	PORFIRIO DIAZ	DEL TELEFONO	GASPAR CASTAÑO	$ 2,000.00
12	60	GASPAR CASTAÑO	ORQUIDEA	APODACA - JUAREZ	$ 2,000.00
13	60	ACAPULCO	TRIGO	GASPAR CASTAÑO	$ 2,200.00
14	60	RUIZ CORTINEZ	CLAUDIA	CAMINO A SAN ROQUE	$ 1,000.00
15	60	CAMINO A DULCES NOMBRES	RUIZ CORTINEZ	ANILLO PERIFERICO	$ 400.00
16	60	APODACA - JUAREZ	GASPAR CASTAÑO	AUTIPISTA AL AEROPUERTO	$ 1,500.00
17	60	APODACA - JUAREZ	AUTOPISTA AL AEROPUERTO	400 mts. AL SUR DE RUIZ CORTINEZ	$ 1,000.00
18	60	AUTOPISTA AL AEROPUERTO	RUIZ CORTINEZ	ANILLO PERIFERICO	$ 1,000.00
19	60	ANILLO PERIFERICO	CAMINO A DULCES NOMBRES	AUTOPISTA AL AEROPUERTO	$ 800.00
20	64	MIGUEL ALEMAN	CASA BLANCA	ANDRES GUAJARDO	$ 4,000.00
21	64	CAMINO AL MEZQUITAL	MEZQUITAL - SANTA ROSA	FFCC A MATAMOROS	$ 2,500.00
22	64	ISIDORO SEPULVEDA	FFCC A MATAMOROS	MIGUEL ALEMAN	$ 3,000.00
23	64	FFCC A MATAMOROS	CARLOS SALINAS DE GORTARI	MIGUEL ALEMAN	$ 2,000.00
24	64	CARLOS SALINAS DE GORTARI	FFCC A MATAMOROS	ANDRES GUAJARDO	$ 3,000.00
25	64	CONCORDIA	MIGUEL ALEMAN	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	$ 2,500.00
26	64	CONCORDIA	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	MEZQUITAL - SANTA ROSA	$ 1,500.00
27	64	CHOPO	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	MEZQUITAL - SANTA ROSA	$ 1,500.00
28	64	CAMINO AL OJO DE AGUA	CARLOS SALINAS DE GORTARI	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	$ 2,000.00
29	64	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	MEZQUITAL - SANTA ROSA	BLVD SAN FRANCISCO	$ 1,500.00
30	64	PROLONGACION MATAMOROS	VALLE VERDE	BLVD SAN FRANCISCO	$ 1,500.00
31	64	BLVD SAN FRANCISCO	CONCORDIA	ARROYO TOPO CHICO	$ 1,500.00
32	64	PROLONGACION	BLVD SAN	MIGUEL LERDO DE	$ 2,000.00

		REFORMA	FRANCISCO	TEJADA	
33	64	ESTARDO GUAJARDO	CARLOS SALINAS DE GORTARI	PROLONGACION REFORMA	$ 2,000.00
34	64	RUBEN GARCIA	PROLONGACION REFORMA	HUMBERTO RAMOS LOZANO	$ 1,500.00
35	64	HUMBERTO RAMOS LOZANO	SINALOA	MEZQUITAL - SANTA ROSA	$ 2,500.00
36	64	MEZQUITAL - SANTA ROSA	ACEROS	ARROYO TOPO CHICO	$ 2,500.00
37	64	MEZQUITAL - SANTA ROSA	ARROYO TOPO CHICO	DIEGO RIVERA	$ 1,500.00
38	64	MEZQUITAL - SANTA ROSA	DIEGO RIVERA	HUMBERTO RAMOS LOZANO	$ 2,500.00
39	64	CAMINO A LA CIENEGA	RUBEN GARCIA	CAMINO VECINAL	$ 400.00
40	64	CAMINO VECINAL	ARROYO TOPO CHICO	RUFINO TAMAYO	$ 300.00
41	64	ALFONSO REYES	RUFINO TAMAYO	HUMBERTO RAMOS LOZANO	$ 2,000.00
42	64	AMERICA	MEZQUITAL - SANTA ROSA	HUMBERTO RAMOS LOZANO	$ 2,000.00
43	64	JULIAN TREVIÑO ELIZONDO	FFCC A MATAMOROS	MIGUEL ALEMAN	$ 2,000.00
44	65	MEZQUITAL - SANTA ROSA	ACEROS	ARROYO	$ 2,500.00
45	65	MEZQUITAL - SANTA ROSA	ARROYO	DIEGO RIVERA	$ 1,500.00
46	65	MEZQUITAL - SANTA ROSA	DIEGO RIVERA	HUMBERTO RAMOS LOZANO	$ 2,500.00
47	65	ACEROS	MEZQUITAL - SANTA ROSA	DIEGO DIAZ DE BERLANGA	$ 2,500.00
48	65	ABASOLO	ANILLO ELECTRICO	GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	$ 1,500.00
49	65	MOISES SAENZ	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	MEZQUITAL - SANTA ROSA	$ 1,800.00
50	65	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	REPUBLICA DE CHILE	MEZQUITAL - SANTA ROSA	$ 1,800.00
51	65	CONSTITUCION	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	MEZQUITAL - SANTA ROSA	$ 1,200.00
52	65	CAMINO A SANTA ROSA	HUMBERTO RAMOS LOZANO	DEL LAGO	$ 1,500.00
53		CAMINO A SANTA ROSA	DEL LAGO	ANTIGIO CAMINO A SANTO DOMINGO	$ 2,000.00
54	65	CONCEPCION BARRAGAN	ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO	AFGANISTAN	$ 2,000.00
55	65	SENDERO NORTE	PRISILIANO VILLARREAL	AFGANISTAN	$ 3,500.00
56	65	AFGANISTAN	CONCEPCION BARRAGAN	LOS PINOS	$ 3,000.00
57		AFGANISTAN	LOS PINOS	CONCORDIA	$ 2,500.00
58	65	CARTAGENA	AFGANISTAN	BERNARDO REYES	$ 2,500.00
59	65	CHOPO	CAMINO A SANTA ROSA	MEZQUITAL - SANTA ROSA	$ 2,000.00
60	65	CONCORDIA	MEZQUITAL - SANTA ROSA	VALLE DE LOS EUCALIPTOS	$ 3,000.00
61	65	ANDROMEDA	LOS ENCINOS	E - SEXTA	$ 2,200.00
62	65	LAS NUEVAS PUENTES	SANTA ISABEL	ALAMILLO	$ 2,000.00
63	65	O - PRIMERA	ESTELARIS	RIO PESQUERIA	$ 1,500.00
64	65	E - SEXTA	CONCORDIA	RIO PESQUERIA	$ 2,500.00
65	65	DEL LAGO	MEZQUITAL - SANTA ROSA	RIO PESQUERIA	$ 2,000.00
1	62	CARRETERA A AGUA FRIA	MIGUEL ALEMAN	RIO PESQUERIA	$ 1,000.00
2	62	MORELOS	AVENIDA HACIENDA AGUA FRIA	RIO PESQUERIA	$ 600.00
3	62	SAN FRANCISCO	CARR. APODACA-DR.GONZALEZ	LIMITE NORTE DE CAMPO DE GOLF	$ 700.00

4	62	SAN FRANCISCO	LIMITE NORTE DE CAMPO DE GOLF	RIO PESQUERIA	$ 500.00
5	62	HUMBERTO RAMOS LOZANO	RIO PESQUERIA	REFORMA	$ 2,500.00
6	62	ARCO VIAL	MIGUEL ALEMAN	AVENIDA HACIENDA AGUA FRIA	$ 2,500.00
7	62	AVENIDA HACIENDA AGUA FRIA	PROLONGACION TREVIÑO	LIMITE NORTE FRACC, TRIANA	$ 1,440.00
8	62	AVENIDA HACIENDA AGUA FRIA	LIMITE NORTE FRACC, TRIANA	RIO PESQUERIA	$ 600.00
9	62	AVENIDA HACIENDA AGUA FRIA	RIO PESQUERIA	CAMINO AL AUTODROMO	$ 1,000.00
10	62	MIGUEL ALEMAN	LIBRAMIENTO NORTE	CARRETERA AL AEROPUERTO	$ 4,000.00
11	62	CARR. APODACA -DR. GONZALEZ	CARRETERA AL AEROPUERTO	RIO PESQUERIA	$ 700.00
12	62	CARRETERA A LAREDO	JARDINES DE LA PRIMAVERA	CAMINO AL AUTODROMO	$ 2,500.00
13	62	ARCO VIAL	LIMITE DE ESCOBEDO	MOISES SAENZ	$ 1,700.00
14	62	ARCO VIAL	MOISES SAENZ	RIO PESQUERIA	$ 2,500.00
15	62	ANILLO PERIFERICO	LIMITE CON ESCOBEDO	MIGUEL ALEMAN	$ 600.00
16	62	CAMINO AL VENADO	ARCO VIAL	CARRETERA A LAREDO	$ 1,000.00
17	62	EMILIANO ZAPATA	MOISES SAENZ	ANILLO PERIFERICO	$ 1,440.00
18		EMILIANO ZAPATA	ANILLO PERIFERICO	CAMINO AL AUTODROMO	$ 300.00
19	62	CAMINO AL AUTODROMO	CARRETERA A LAREDO	FRACCIONAMIENTO AVATARES	$ 600.00

REGION 60					
MIGUEL ALEMAN, IGNACIO SEPULVEDA, JULIAN TREVIÑO LOZANO, 16 DE SEPTIEMBRE Y HECTOR CABALLERO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000851	$ 1,656.00			60000709	$ 1,656.00
60000852	$ 1,656.00			60000710	$ 1,656.00
HECTOR CABALLERO, JULIAN TREVIÑO LOZANO Y AV TELEFONOS					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000164	$ 1,000.00			60000167	$ 1,000.00
60000165	$ 1,000.00			60000168	$ 1,000.00
60000166	$ 1,000.00				
JULIAN TREVIÑO LOZANO, PORFIRIO DIAZ Y AV TELEFONOS					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000048	$ 500.00			60000667	$ 500.00
60000362	$ 500.00			60000680	$ 500.00
60000657	$ 500.00				
GASPAR CASTAÑO, PORFIRIO DIAZ, AV TELEFONOS Y AV ACAPULCO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000187	$ 500.00			60000441	$ 500.00
60000190	$ 500.00			60000442	$ 500.00
60000304	$ 500.00			60000443	$ 500.00
60000320	$ 500.00			60000445	$ 500.00
60000428	$ 500.00			60000874	$ 500.00
60000440	$ 500.00				
GASPAR CASTAÑO, AV ACAPULCO Y LIMITE CON GUADALUPE					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000007	$ 500.00			60000282	$ 500.00
60000008	$ 500.00			60000444	$ 500.00
60000087	$ 500.00			60000497	$ 500.00
60000089	$ 500.00			60000499	$ 500.00
60000094	$ 500.00			60000614	$ 500.00
60000202	$ 500.00			60000693	$ 500.00
60000220	$ 500.00			60000757	$ 500.00
60000265	$ 500.00			60000759	$ 500.00
60000279	$ 500.00			60000819	$ 500.00
60000279	$ 500.00			60000820	$ 500.00
GASPAR CASTAÑO, APODACA - JUAREZ, AUTOPISTA AL AEROPUERTO Y RUIZ CORTINEZ					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000053	$ 500.00			60000162	$ 500.00
60000056	$ 500.00			60000217	$ 500.00

60000076	$ 500.00			60000240	$ 500.00
60000083	$ 500.00			60000360	$ 500.00
60000099	$ 500.00			60000601	$ 500.00
60000103	$ 500.00			60000660	$ 500.00
60000121	$ 500.00			60000666	$ 500.00
60000134	$ 500.00			60000772	$ 500.00
60000145	$ 700.00				
APODACA - JUAREZ, AUTOPISTA AL AEROPUERTO Y LIMITE CON PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000068	$ 300.00			60000293	$ 300.00
60000109	$ 300.00			60000672	$ 300.00
60000110	$ 300.00			60000673	$ 300.00
60000112	$ 300.00			60000705	$ 300.00
60000113	$ 300.00			60000773	$ 300.00
60000122	$ 300.00			60000788	$ 300.00
60000123	$ 300.00			60000789	$ 300.00
60000124	$ 300.00			60000823	$ 300.00
60000146	$ 300.00			60000824	$ 300.00
60000230	$ 300.00			60000825	$ 300.00
ANILLO PERIFERICO, AUTOPISTA AL AEROPUERTO Y LIMITE CON PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000609	$ 150.00			60000726	$ 150.00
60000610	$ 150.00			60000790	$ 150.00
60000611	$ 150.00			60000791	$ 150.00
60000612	$ 150.00			60000792	$ 150.00
ANILLO PERIFERICO, AUTOPISTA AL AEROPUERTO, APODACA - JUAREZ Y CARRETERA A DULCES NOMBRES					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000130	$ 300.00			60000491	$ 150.00
60000133	$ 150.00			60000492	$ 300.00
60000489	$ 150.00			60000495	$ 300.00
60000490	$ 150.00			60000496	$ 300.00
CARRETERA A DULCES NOMBRES, RUIZ CORTINEZ Y LIMITE CON JUAREZ					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000262	$ 150.00			60000876	$ 150.00
60000735	$ 150.00			60000877	$ 150.00
60000875	$ 150.00				
APODACA - JUAREZ, AUTOPISTA AL AEROPUERTO Y RUIZ CORTINEZ					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
60000159	$ 300.00			60000794	$ 300.00
60000368	$ 300.00			60000795	$ 300.00
REGION 61					
MIGUEL ALEMAN, JULIAN TREVIÑO, AV DEL TELEFONO Y LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE E					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
61000062	$ 1,600.00			61000680	$ 1,600.00
61000147	$ 500.00			61000681	$ 1,600.00
61000369	$ 1,600.00			61000688	$ 500.00
61000425	$ 1,600.00			61000689	$ 500.00
61000426	$ 1,600.00			61000753	$ 1,600.00
61000427	$ 1,600.00			61000754	$ 1,600.00
61000428	$ 1,600.00			61000755	$ 1,600.00
61000429	$ 1,600.00			61000773	$ 1,600.00
61000430	$ 1,600.00			61000789	$ 1,600.00
61000431	$ 1,600.00			61000790	$ 1,600.00
61000432	$ 1,600.00			61000791	$ 1,600.00
61000433	$ 1,600.00			61000792	$ 1,600.00
61000434	$ 1,600.00			61000799	$ 1,600.00
61000435	$ 1,600.00			61000809	$ 1,600.00
61000436	$ 1,600.00			61000862	$ 1,600.00
61000437	$ 1,600.00				
61000679	$ 1,600.00				
APODACA - JUAREZ, FFCC A MATAMOROS, LUIS DONALDO COLOSIO Y AV DEL TELEFONO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
61000826	$ 2,000.00			61000827	$ 2,000.00
FFCCV A MATAMOROS, AV PARQUE INDUSTRIAL Y APODACA - JUAREZ					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
61000692	$ 3,800.00			61001004	$ 3,800.00
61000693	$ 3,800.00			61001005	$ 3,800.00
61000807	$ 3,800.00				
CARRETERA AL AEROPUERTO, AUTOPISTA AL AEROPUERTO, FFCC A MATAMOROS Y LIMITE CON PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**				
61000158	$ 1,500.00				
AUTOPISTA AL AEROPUERTO, CAMINO A DULCES NOMBRES, Y LIMITE PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**				
61000976	$ 300.00				

AUTOPISTA AL AEROPUERTO, CAMINO A DULCES NOMBRES, ANILLO PERIFERICO Y FFCC A MATAMOROS					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
61000006	$ 500.00			61000968	$ 500.00
CAMINO A DULCES NOMBRES, ANILLO PERIFERICO Y AUTOPISTA AL AEROPUERTO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**				
61000836	$ 400.00				
APODACA - JUAREZ, CAMINO A DULCES NOMBRES Y ANILLO PERIFERICO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
61000089	$ 500.00			61000462	$ 500.00
61000094	$ 500.00			61000485	$ 500.00
61000100	$ 500.00			61000672	$ 500.00
61000105	$ 500.00			61000684	$ 500.00
61000106	$ 500.00			61000844	$ 500.00
61000109	$ 500.00			61000859	$ 500.00
61000114	$ 500.00			61000860	$ 500.00
61000119	$ 500.00			61000863	$ 500.00
61000124	$ 500.00			61000866	$ 500.00
61000130	$ 500.00			61000886	$ 500.00
61000131	$ 500.00			61000887	$ 500.00
61000138	$ 500.00			61000888	$ 500.00
61000146	$ 500.00			61000889	$ 500.00
61000192	$ 500.00			61000892	$ 500.00
61000300	$ 500.00			61000981	$ 500.00
61000301	$ 500.00			61000986	$ 500.00
61000373	$ 500.00			61000989	$ 500.00
JULIAN TREVIÑO ELIZONDO, AV TELEFONOS, MARGARITO GARZA GONZALEZ Y APODACA-JUAREZ					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
61000070	$ 2,000.00			61000177	$ 2,000.00
61000071	$ 2,000.00			61000347	$ 2,000.00
61000174	$ 2,000.00			61000348	$ 2,000.00
61000175	$ 2,000.00			61000349	$ 2,000.00
61000176	$ 2,000.00			61000350	$ 2,000.00
REGION 62-001					
ANILLO PERIFERICO, CARRETERA A LAREDO, ARCO VIAL Y LIMITE ESCOBEDO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62001120	$ 300.00			62001184	$ 300.00
62001164	$ 300.00			62001185	$ 300.00
62001181	$ 300.00			62001196	$ 300.00
ANILLO PERIFERICO, CARRETERA A LAREDO Y AEROPUERTO DEL NORTE					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62001001	$ 500.00			62001189	$ 500.00
62001092	$ 500.00			62001191	$ 500.00
62001134	$ 500.00			62001192	$ 500.00
62001140	$ 500.00			62001193	$ 500.00
62001187	$ 500.00			62001194	$ 500.00
62001188	$ 500.00				
CARRETERA A LAREDO, CAMINO AL AUTODROMO, EMILIANO ZAPATA, ANILLO PERIFERICO Y CAMINO AL VENADO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62001031	$ 1,325.00			62001206	$ 500.00
62001042	$ 500.00			62001207	$ 500.00
62001204	$ 500.00			62001236	$ 500.00
62001205	$ 500.00				
ANILLO PERIFERICO, CAMINO AL VENADO, ARCO VIAL Y EMILIANO ZAPATA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62001052	$ 300.00			62001199	$ 300.00
62001053	$ 300.00			62001237	$ 300.00
62001111	$ 300.00			62001238	$ 300.00
62001113	$ 300.00				
ANILLO PERIFERICO, EMILIANO ZAPATA Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62001062	$ 300.00			62001083	$ 300.00
62001065	$ 300.00			62001084	$ 300.00
62001067	$ 300.00			62001087	$ 300.00
62001068	$ 300.00			62001088	$ 300.00
62001069	$ 300.00			62001114	$ 300.00
62001071	$ 300.00			62001142	$ 300.00
62001072	$ 300.00			62001161	$ 300.00
62001073	$ 300.00			62001243	$ 300.00
62001074	$ 300.00			62001245	$ 300.00
62001075	$ 300.00			62001246	$ 300.00
62001076	$ 300.00			62001247	$ 300.00
62001077	$ 300.00			62001251	$ 300.00
62001078	$ 300.00			62001281	$ 300.00
62001079	$ 300.00			62001282	$ 300.00

62001082	$ 300.00				
REGION 62-002					
ANILLO PERIFERICO, RIO PESQUERIA, EMILIANO ZAPATA Y CAMINO AL AUTODROMO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62002013	$ 150.00			62002087	$ 150.00
62002014	$ 150.00			62002088	$ 150.00
62002016	$ 150.00			62002089	$ 150.00
62002017	$ 150.00			62002092	$ 150.00
62002018	$ 150.00			62002094	$ 150.00
62002019	$ 150.00			62002095	$ 150.00
62002046	$ 150.00			62002096	$ 150.00
62002047	$ 150.00			62002097	$ 150.00
62002048	$ 150.00			62002098	$ 150.00
62002049	$ 150.00			62002100	$ 150.00
62002050	$ 150.00			62002101	$ 150.00
62002052	$ 150.00			62002105	$ 150.00
62002054	$ 150.00			62002106	$ 150.00
62002055	$ 150.00			62002109	$ 150.00
62002056	$ 150.00			62002110	$ 150.00
62002057	$ 150.00			62002111	$ 150.00
62002058	$ 150.00			62002112	$ 150.00
62002060	$ 150.00			62002113	$ 150.00
62002061	$ 150.00			62002153	$ 150.00
62002062	$ 150.00			62002154	$ 150.00
62002063	$ 150.00			62002155	$ 150.00
62002064	$ 150.00			62002156	$ 150.00
62002066	$ 150.00			62002158	$ 150.00
62002067	$ 150.00			62002159	$ 150.00
62002068	$ 150.00			62002163	$ 150.00
62002069	$ 150.00			62002171	$ 150.00
62002070	$ 150.00			62002173	$ 150.00
62002076	$ 150.00			62002174	$ 150.00
62002077	$ 150.00			62002175	$ 150.00
62002079	$ 150.00			62002179	$ 150.00
62002080	$ 150.00			62002180	$ 150.00
62002082	$ 150.00			62002181	$ 150.00
62002083	$ 150.00			62002183	$ 150.00
62002084	$ 150.00			62002190	$ 150.00
62002086	$ 150.00				
REGION 62-003					
HUMBERTO RAMOS LOZANO, RIO PESQUERIA, ANILLO PERIFERICO, AV HACIENDA A AGUA FRIA, CENTRO DEL MUNICIPIO.					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62003012	$ 500.00			62003142	$ 500.00
62003016	$ 500.00			62003143	$ 500.00
62003017	$ 500.00			62003144	$ 500.00
62003018	$ 500.00			62003155	$ 500.00
62003020	$ 500.00			62003157	$ 500.00
62003021	$ 500.00			62003158	$ 500.00
62003022	$ 500.00			62003159	$ 500.00
62003024	$ 500.00			62003160	$ 500.00
62003025	$ 500.00			62003161	$ 500.00
62003027	$ 500.00			62003162	$ 500.00
62003028	$ 500.00			62003168	$ 500.00
62003029	$ 500.00			62003170	$ 500.00
62003030	$ 500.00			62003179	$ 500.00
62003031	$ 500.00			62003207	$ 500.00
62003032	$ 500.00			62003243	$ 500.00
62003033	$ 500.00			62003258	$ 500.00
62003034	$ 500.00			62003260	$ 500.00
62003035	$ 500.00			62003265	$ 500.00
62003036	$ 500.00			62003271	$ 500.00
62003037	$ 500.00			62003273	$ 500.00
62003038	$ 500.00			62003274	$ 500.00
62003042	$ 500.00			62003276	$ 500.00
62003043	$ 500.00			62003288	$ 500.00
62003044	$ 500.00			62003308	$ 500.00
62003045	$ 500.00			62003756	$ 500.00
62003047	$ 500.00			62003769	$ 500.00
62003049	$ 500.00			62003773	$ 500.00
62003050	$ 500.00			62003773	$ 500.00
62003051	$ 500.00			62003774	$ 500.00
62003052	$ 500.00			62003779	$ 500.00
62003054	$ 500.00			62003780	$ 500.00
62003055	$ 500.00			62003782	$ 500.00

62003056	$ 500.00			62003790	$ 500.00
62003061	$ 500.00			62003791	$ 500.00
62003062	$ 500.00			62003792	$ 500.00
62003063	$ 500.00			62003793	$ 500.00
62003079	$ 500.00			62003799	$ 500.00
62003080	$ 500.00			62003800	$ 500.00
62003081	$ 500.00			62003803	$ 500.00
62003082	$ 500.00			62003804	$ 500.00
62003083	$ 500.00			62003805	$ 500.00
62003084	$ 500.00			62003822	$ 500.00
62003085	$ 500.00			62003830	$ 500.00
62003086	$ 500.00			62003838	$ 500.00
62003088	$ 500.00			62003841	$ 500.00
62003089	$ 500.00			62003842	$ 500.00
62003090	$ 500.00			62003843	$ 500.00
62003097	$ 500.00			62003845	$ 500.00
62003098	$ 500.00			62003846	$ 500.00
62003113	$ 500.00			62003908	$ 500.00
62003114	$ 500.00			62003911	$ 500.00
62003124	$ 500.00			62003912	$ 500.00
62003127	$ 500.00			62003923	$ 500.00
62003129	$ 500.00			62003924	$ 500.00
62003130	$ 500.00			62004388	$ 500.00
62003131	$ 500.00			62004389	$ 500.00
62003132	$ 500.00			62004390	$ 500.00
62003133	$ 500.00			62004391	$ 500.00
62003134	$ 500.00			62004392	$ 500.00
62003135	$ 500.00			62004393	$ 500.00
62003136	$ 500.00			62004394	$ 500.00
62003137	$ 500.00			62004398	$ 500.00
62003138	$ 500.00			62004399	$ 500.00
62003139	$ 500.00				
ANILLO PERIFERICO, AV HACIENDA DE AGUA FRIA Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62003060	$ 300.00			62003193	$ 200.00
62003067	$ 200.00			62003194	$ 200.00
62003068	$ 300.00			62003195	$ 200.00
62003102	$ 300.00			62003196	$ 200.00
62003103	$ 300.00			62003203	$ 200.00
62003104	$ 300.00			62003209	$ 200.00
62003105	$ 300.00			62003210	$ 200.00
62003106	$ 300.00			62003212	$ 200.00
62003107	$ 300.00			62003247	$ 200.00
62003109	$ 300.00			62003760	$ 200.00
62003177	$ 200.00			62003785	$ 200.00
62003178	$ 200.00			62003795	$ 300.00
62003182	$ 200.00			62003796	$ 300.00
62003183	$ 200.00			62003797	$ 300.00
62003184	$ 200.00			62003802	$ 300.00
62003185	$ 200.00			62003806	$ 200.00
62003186	$ 200.00			62003807	$ 200.00
62003187	$ 200.00			62003820	$ 200.00
62003188	$ 200.00			62003847	$ 200.00
62003189	$ 200.00			62003848	$ 200.00
62003190	$ 200.00			62003913	$ 200.00
62003191	$ 200.00			62003999	$ 200.00
62003192	$ 200.00				
AV HACIENDA DE AGUA FRIA, CARRETERA A AGUA FRIA, MIGUEL ALEMAN Y ANILLO PERIFERICO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62003229	$ 500.00			62003778	$ 500.00
62003232	$ 500.00			62003810	$ 1,500.00
62003234	$ 500.00			62003811	$ 1,500.00
62003236	$ 500.00			62003812	$ 1,500.00
62003237	$ 500.00			62003854	$ 500.00
62003238	$ 500.00			62003855	$ 500.00
62003298	$ 500.00			62003883	$ 1,500.00
62003302	$ 500.00			62003884	$ 1,500.00
62003303	$ 500.00			62003885	$ 1,500.00
62003304	$ 500.00			62003886	$ 1,500.00
62003753	$ 500.00			62003930	$ 1,500.00
62003771	$ 500.00			62003935	$ 1,500.00
62003772	$ 1,500.00			62003951	$ 1,500.00
62003777	$ 500.00			62003970	$ 1,500.00
AV HACIENDA DE AGUA FRIA, MIGUEL ALEMAN, ARCO VIAL Y ANILLO PERIFERICO					

EXPEDIENTE	VALOR X M2				
62003294	$ 500.00				
REGION 62-004					
MIGUEL ALEMAN, HDA SAN FRANCISCO, MORELOS Y CARRETERA A AGUA FRIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62004009	$ 150.00			62004103	$ 150.00
62004010	$ 150.00			62004105	$ 150.00
62004011	$ 150.00			62004224	$ 150.00
62004013	$ 150.00			62004226	$ 150.00
62004014	$ 150.00			62004227	$ 150.00
62004015	$ 150.00			62004230	$ 150.00
62004016	$ 150.00			62004231	$ 150.00
62004017	$ 150.00			62004232	$ 150.00
62004018	$ 150.00			62004233	$ 150.00
62004020	$ 150.00			62004234	$ 150.00
62004021	$ 150.00			62004235	$ 150.00
62004022	$ 150.00			62004239	$ 150.00
62004023	$ 150.00			62004240	$ 150.00
62004040	$ 150.00			62004241	$ 150.00
62004045	$ 150.00			62004247	$ 150.00
62004046	$ 150.00			62004256	$ 150.00
62004047	$ 150.00			62004260	$ 150.00
62004054	$ 150.00			62004268	$ 150.00
62004055	$ 150.00			62004269	$ 150.00
62004057	$ 150.00			62004270	$ 150.00
62004058	$ 150.00			62004271	$ 150.00
62004061	$ 150.00			62004272	$ 150.00
62004062	$ 150.00			62004273	$ 150.00
62004063	$ 150.00			62004274	$ 150.00
62004064	$ 150.00			62004275	$ 150.00
62004065	$ 150.00			62004276	$ 150.00
62004066	$ 150.00			62004277	$ 150.00
62004067	$ 150.00			62004278	$ 150.00
62004068	$ 150.00			62004279	$ 150.00
62004069	$ 150.00			62004280	$ 150.00
62004070	$ 150.00			62004281	$ 150.00
62004071	$ 150.00			62004282	$ 150.00
62004072	$ 150.00			62004306	$ 150.00
62004073	$ 150.00			62004307	$ 150.00
62004074	$ 150.00			62004308	$ 150.00
62004075	$ 150.00			62004320	$ 150.00
62004076	$ 150.00			62004321	$ 150.00
62004079	$ 150.00			62004323	$ 150.00
62004080	$ 150.00			62004341	$ 150.00
62004083	$ 150.00			62004342	$ 150.00
62004087	$ 150.00			62004350	$ 150.00
62004092	$ 150.00			62004351	$ 828.00
62004093	$ 150.00			62004363	$ 150.00
62004096	$ 150.00			62004377	$ 150.00
62004099	$ 150.00			62004378	$ 828.00
62004101	$ 150.00				
MIGUEL ALEMAN, HDA SAN FRANCISCO Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62004086	$ 150.00			62004254	$ 150.00
62004095	$ 150.00			62004286	$ 150.00
62004238	$ 150.00				
REGION 62-005					
AVENIDA HACIENDA DE AGUA FRIA, CAMINO AL AUTODROMO Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62005033	$ 150.00			62005047	$ 150.00
62005035	$ 150.00				
AVENIDA HACIENDA DE AGUA FRIA, CAMINO AL AUTODROMO, RIO PESQUERIA Y LIMITE PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
62005005	$ 150.00			62005027	$ 150.00
62005007	$ 150.00			62005028	$ 150.00
62005008	$ 150.00			62005029	$ 150.00
62005009	$ 150.00			62005031	$ 150.00
62005013	$ 150.00			62005036	$ 150.00
62005014	$ 150.00			62005037	$ 150.00
62005015	$ 150.00			62005040	$ 150.00
62005016	$ 150.00			62005054	$ 150.00
62005020	$ 150.00			62005055	$ 150.00
62005021	$ 150.00				
REGION 63					

CARRETERA A LAREDO, ARCO VIAL , GASODUCTO Y ANTONIO E MARCOS					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000041	$ 500.00			63001111	$ 500.00
63000117	$ 500.00			63001124	$ 500.00
63000128	$ 500.00			63001125	$ 500.00
63000202	$ 500.00			63001126	$ 500.00
63000203	$ 500.00			63001138	$ 500.00
63000204	$ 500.00			63001139	$ 500.00
63000213	$ 500.00			63001140	$ 500.00
63000257	$ 500.00			63001141	$ 500.00
63000258	$ 500.00			63001142	$ 500.00
63000259	$ 500.00				
ANTONIO E MARCOS, DIEGO DIAZ DE BERLANDA Y GASODUCTO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000034	$ 500.00			63000776	$ 500.00
63000043	$ 500.00			63000777	$ 500.00
63000044	$ 500.00			63000778	$ 500.00
63000045	$ 500.00			63000821	$ 500.00
63000047	$ 500.00			63000822	$ 500.00
63000052	$ 500.00			63000823	$ 500.00
63000093	$ 500.00			63000824	$ 500.00
63000141	$ 500.00			63000825	$ 500.00
63000142	$ 500.00			63000826	$ 500.00
63000205	$ 500.00			63000827	$ 500.00
63000215	$ 500.00			63000828	$ 500.00
63000224	$ 500.00			63000852	$ 500.00
63000225	$ 500.00			63000853	$ 500.00
63000226	$ 500.00			63000856	$ 500.00
63000227	$ 500.00			63000857	$ 500.00
63000228	$ 500.00			63001066	$ 500.00
63000229	$ 500.00			63001068	$ 500.00
63000230	$ 500.00			63001069	$ 500.00
63000231	$ 500.00			63001070	$ 500.00
63000232	$ 500.00			63001071	$ 500.00
63000770	$ 500.00				
DIEGO DIAZ DE BERLANGA, PROL E SEXTA Y LOPEZ MATEOS					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000221	$ 500.00			63000844	$ 500.00
63000222	$ 500.00			63000845	$ 500.00
63000831	$ 500.00			63000848	$ 500.00
63000832	$ 500.00			63000849	$ 500.00
DIEGO DIAZ DE BERLANGA, ANTONIO E MARCOS, LOPEZ MATEOS Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000016	$ 500.00			63000131	$ 500.00
63000113	$ 500.00			63000137	$ 500.00
63000129	$ 500.00			63000138	$ 500.00
63000130	$ 500.00			63000139	$ 500.00
LOPEZ MATEOS, PROL E SEXTA, EUGENIO A BENAVIDES Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000064	$ 500.00			63000964	$ 500.00
63000209	$ 500.00			63000965	$ 500.00
63000216	$ 500.00			63000967	$ 500.00
63000217	$ 500.00			63000968	$ 500.00
63000218	$ 500.00			63000969	$ 500.00
63000911	$ 500.00			63000971	$ 500.00
63000912	$ 500.00			63000972	$ 500.00
63000913	$ 500.00			63000974	$ 500.00
63000914	$ 500.00			63000975	$ 500.00
63000915	$ 500.00			63000976	$ 500.00
63000916	$ 500.00			63000978	$ 500.00
63000917	$ 500.00			63000979	$ 500.00
63000918	$ 500.00			63000980	$ 500.00
63000919	$ 500.00			63000982	$ 500.00
63000920	$ 500.00			63000983	$ 500.00
63000921	$ 500.00			63000985	$ 500.00
63000922	$ 500.00			63000986	$ 500.00
63000923	$ 500.00			63000987	$ 500.00
63000924	$ 500.00			63000988	$ 500.00
63000925	$ 500.00			63000991	$ 500.00
63000926	$ 500.00			63001028	$ 500.00
63000927	$ 500.00			63001029	$ 500.00
63000928	$ 500.00			63001030	$ 500.00
63000929	$ 500.00			63001031	$ 500.00

63000930	$ 500.00			63001032	$ 500.00
63000932	$ 500.00			63001033	$ 500.00
63000933	$ 500.00			63001034	$ 500.00
63000936	$ 500.00			63001035	$ 500.00
63000937	$ 500.00			63001036	$ 500.00
63000938	$ 500.00			63001037	$ 500.00
63000940	$ 500.00			63001038	$ 500.00
63000941	$ 500.00			63001039	$ 500.00
63000942	$ 500.00			63001040	$ 500.00
63000960	$ 500.00			63001041	$ 500.00
63000961	$ 500.00			63001042	$ 500.00
63000963	$ 500.00			63001043	$ 500.00
ARCO VIAL, ANTONIO E MARCOS Y GASODUCTO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000110	$ 500.00			63001095	$ 500.00
63000111	$ 500.00			63001096	$ 500.00
ANTONIO E MARCOS, DIEGO D DE BERLANGA Y GASODUCTO					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000021	$ 500.00			63000884	$ 500.00
63000081	$ 500.00			63000887	$ 500.00
63000180	$ 500.00			63000888	$ 500.00
63000181	$ 500.00			63000891	$ 500.00
63000182	$ 500.00			63000892	$ 500.00
63000183	$ 500.00			63000896	$ 500.00
63000184	$ 500.00			63000897	$ 500.00
63000185	$ 500.00			63000900	$ 500.00
63000186	$ 500.00			63000901	$ 500.00
63000187	$ 500.00			63000904	$ 500.00
63000817	$ 500.00			63000905	$ 500.00
63000818	$ 500.00			63001075	$ 500.00
63000833	$ 500.00			63001082	$ 500.00
63000834	$ 500.00			63001088	$ 500.00
63000883	$ 500.00			63001099	$ 500.00
LOPEZ MATEOS, PROL E SEXTA, Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63001022	$ 500.00			63000955	$ 500.00
63001024	$ 500.00			63000956	$ 500.00
63001026	$ 500.00			63000958	$ 500.00
63001027	$ 500.00			63000959	$ 500.00
63000944	$ 500.00			63000200	$ 500.00
63000945	$ 500.00			63001012	$ 500.00
63000947	$ 500.00			63001013	$ 500.00
63000948	$ 500.00			63001015	$ 500.00
63000950	$ 500.00			63001016	$ 500.00
63000951	$ 500.00			63001018	$ 500.00
63000952	$ 500.00			63001019	$ 500.00
63000953	$ 500.00				
MOISES SAENZ, ARCO VIAL Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
63000001	$ 500.00			63000071	$ 500.00
63000068	$ 500.00			63001137	$ 500.00
REGION 64					
MIGUEL ALEMAN, JULIAN TREVIÑO ELIZONDO, FFCC A MATAMOROS E ISIDORO SEPULVEDA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
64000693	$ 3,000.00			64000700	$ 3,000.00
64000694	$ 3,000.00			64000701	$ 3,000.00
64000695	$ 3,000.00			64000702	$ 3,000.00
64000696	$ 3,000.00			64000703	$ 3,000.00
64000697	$ 3,000.00			64000704	$ 3,000.00
64000698	$ 3,000.00			64001116	$ 3,000.00
64000699	$ 3,000.00			64001171	$ 3,000.00
MIGUEL ALEMAN, ISIDORO SEPULVEDA Y LIMITE CON SAN NICOLAS					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
64000676	$ 3,000.00			64000718	$ 3,000.00
64000707	$ 3,000.00			64000722	$ 3,000.00
64000708	$ 3,000.00			64000728	$ 3,000.00
64000716	$ 3,000.00			64001252	$ 3,000.00
64000717	$ 3,000.00				
MIGUEL ALEMAN, CONCORDIA, CARLOS SALINAS DE GORTARI					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
64000156	$ 2,500.00			64000178	$ 3,000.00

CARLOS SALINAS DE GORTARI, CAMINO A OJO DE AGUA Y PROLONGACION MATAMOROS			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
64000982	$ 1,050.00	64000983	$ 1,050.00
MEZQUITAL - SANTA ROSA, CAMINO A OJO DE AGUA, PROLONGACION MATAMOROS Y CAMINO AL MEZQUITAL			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
64000069	$ 500.00	64000100	$ 500.00
64000070	$ 500.00	640010101	$ 500.00
64000071	$ 500.00	64000102	$ 500.00
64000077	$ 500.00	64000114	$ 500.00
64000088	$ 500.00	64000119	$ 500.00
64000089	$ 500.00	64000638	$ 500.00
64000094	$ 500.00	64000660	$ 500.00
64000095	$ 500.00	64001094	$ 500.00
64000096	$ 500.00	64001146	$ 500.00
64000099	$ 500.00	64001147	$ 500.00
CONCORDIA, MEZQUITAL - SANTA ROSA, AV AMERICA, ALFONSO REYES Y CAMINO VECINAL			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
64000667	$ 300.00	64001154	$ 300.00
64000729	$ 500.00		
RUBEN GARCIA, CAMINO A LA CIENEGA, CAMINO VECINAL Y ARROYO TOPO CHICO			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
64000017	$ 300.00	64001233	$ 300.00
64000025	$ 300.00	64001234	$ 300.00
64000027	$ 300.00	64001235	$ 300.00
64000028	$ 300.00		
HUMBERTO RAMOS LOZANO, RUBEN GARCIA Y ARROYO TOPO CHICO			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
64000628	$ 300.00	64001187	$ 300.00
64000671	$ 300.00	64001188	$ 300.00
64001186	$ 300.00		
HUMBERTO RAMOS LOZANO, AV AMERICA, ALFONSO REYES Y RUBEN GARCIA			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
64000198	$ 1,728.00	64001123	$ 1,728.00
BLVD SAN FRANCISCO ENTRE CARLOS SALINAS DE GORTARI Y MIGUEL ALEMAN			
EXPEDIENTE	VALOR X M2		
64000156	$ 2,500.00		
REGION 65			
MEZQUITAL - SANTA ROSA, DEL LAGO, CAMINO A SANTA ROSA Y HUMBERTO RAMOS LOZANO			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
65000117	$ 500.00	65000162	$ 500.00
65000131	$ 500.00	65001013	$ 500.00
DEL LAGO, CAMINO A SANTA ROSA Y RIO PESQUERIA			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
65000083	$ 500.00	65000091	$ 500.00
65000089	$ 500.00	65000144	$ 500.00
65000090	$ 500.00		
MEZQUITAL - SANTA ROSA, DEL LAGO, CAMINO A SANTA ROSA Y CONCORDIA			
EXPEDIENTE	VALOR X M2		
65000906	$ 2,500.00		
MEZQUITAL - SANTA ROSA, AV CHOPO, CAMINO A SANTA ROSA Y CONCORDIA			
EXPEDIENTE	VALOR X M2		
65000055	$ 864.00		
65001022	$ 864.00		
MEZQUITAL - SANTA ROSA, AV CHOPO, CAMINO A SANTA ROSA Y ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO			
EXPEDIENTE	VALOR X M2		
65001064	$ 1,440.00		
CAMINO A SANTA ROSA, CONCORDIA, E SEXTA, RIO PESQUERIA Y DEL LAGO			
EXPEDIENTE	VALOR X M2	EXPEDIENTE	VALOR X M2
65000072	$ 720.00	65001061	$ 500.00
65000074	$ 720.00	65001072	$ 500.00
65000075	$ 500.00	65001082	$ 500.00
65000076	$ 500.00	65001092	$ 500.00
65000078	$ 864.00	65001093	$ 500.00
65000136	$ 1,152.00	65001120	$ 500.00
65000137	$ 500.00	65001121	$ 2,040.00
65000155	$ 500.00	65001122	$ 2,040.00

65000160	$ 720.00			65001123	$ 2,040.00
65000161	$ 720.00			65001124	$ 864.00
65001060	$ 500.00				
CAMINO A SANTA ROSA, CARTAGENA, AFGANISTAN Y CONCORDIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
65000044	$ 725.00			65001087	$ 3,000.00
65001085	$ 864.00			65001088	$ 864.00
65001086	$ 3,000.00				
CAMINO A SANTA ROSA, ANTIGUO CAMINO A SANTO DOMINGO, CONCEPCION BARRAGAN, AFGANISTAN Y CARTAGENA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**				
65000982	$ 720.00				
CONCEPCION BARRAGAN Y LIMITE CON SANICOLAS					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**				
65000957	$ 720.00				
LAS NUEVAS PUENTES, O PRIMERA Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
65000004	$ 1,728.00			65001098	$ 1,728.00
65000961	$ 300.00			65001099	$ 1,728.00
65000962	$ 300.00			65001100	$ 1,728.00
65001062	$ 1,728.00			65001101	$ 1,728.00
65001073	$ 331.00			65001105	$ 1,728.00
LAS NUEVAS PUENTES, O PRIMERA, E SEXTA Y RIO PESQUERIA					
EXPEDIENTE	**VALOR X M2**			**EXPEDIENTE**	**VALOR X M2**
65000936	$ 720.00			65001054	$ 720.00
65001016	$ 720.00			65001111	$ 720.00
65001017	$ 720.00			65001114	$ 720.00
65001021	$ 720.00			65000068	$ 720.00
65001030	$ 720.00			65000893	$ 720.00

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE LOS INVITAMOS A APOYARLO Y VOTAR A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "ES QUE LE OPRIMÍ AL BOTÓN DE LA DIPUTADA GLORIA, PARA QUE LO…… (INAUDIBLE)".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10347/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10345/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10345/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN Y C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 10345/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LAS TABLAS DE VALORES PARA LOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 29 DEL H. CABILDO MUNICIPAL.**
2. **ACTAS NO. 01 Y 02 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, SE APROBÓ LA PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL **VALOR UNITARIO DE SUELO Y NUEVO FRACCIONAMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO "ARCÁNGELES RESIDENCIAL 2DA. ETAPA".** EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTÁ ACORDE CON LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO

COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS 1 Y 2. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*“**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999*

***TRANSITORIOS ARTÍCULO QUINTO.-** ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO,*

A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD."

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

"ARTÍCULO 100.- *SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:*

I ……

II ……

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;"

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

"

a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;

b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y

c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS."

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

"DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- *TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.*

ARTÍCULO 18.- *EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL."*

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

*"**ARTÍCULO 19.-** PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:*

- ***PRIMERA:** AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA**: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.*
- ***TERCERA:** AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA."*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y

CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS**, **ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

NÚM	ACTA	FECHA JMC	NOMBRE DEL INTERESADO	TIPO			VALOR POR M2	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
				U	C	R			SI	NO
1	2	19-FEB-16	FRACCIONAMIENTO LOS ARCÁNGELES RESIDENCIAL, 2DA ETAPA	X			$1,200.00 M2 EN HABITACIONAL $1,500.00 M2 EN COMERCIALES	2DA.	X	

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR EN EL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN E INVITARLOS A VOTAR DE LA MISMA MANERA. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10345/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO

10344/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10344/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL OFICIO SIGNADO POR LOS CC. ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CESÁREO CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y LIC. VÍCTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ, SINDICO SEGUNDO, TODOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN,** CONTENIDO EN EL **EXPEDIENTE 10344/LXXIV,** MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LAS **MODIFICACIONES A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.** PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTA DE CABILDO NO. 41 DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA CUAL INCLUYE COPIAS DE LAS ACTAS NO. 3, 4, Y 5, DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

2. LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL A LOS PREDIOS A VALORAR POR REGIONES.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2016, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, SE APROBÓ LA APLICACIÓN DE UNA **ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES DEL CITADO MUNICIPIO.** EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS A PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS, 3, 4, Y 5 DE FECHAS 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999*

***TRANSITORIOS ARTÍCULO QUINTO.-** ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD."*

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

*"**ARTÍCULO 100.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:*

I …….

II …….

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;"

ENTONCES, TENEMOS QUE, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, ADVIERTE QUE LOS VALORES SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE MUY REZAGADOS RESPECTO DE SU VALOR COMERCIAL. PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

“

a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;

b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y

c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

"DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- *TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.*

ARTÍCULO 18.- *EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL."*

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

"ARTÍCULO 19.- *PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE*

LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- ***PRIMERA:*** *AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA****: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.*
- ***TERCERA:*** *AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA."*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y

LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

REGIONES URBANAS:

REGIÓN	ZONA	VALOR POR M^2
1	A	$2,500.00
	B	$1,500.00
	C	$800.00
	D	$600.00
	E	$400.00
2	A	$2,500.00
	B	$1,500.00
	C	$1,200.00
	D	$800.00
	E	$500.00
	F	$350.00
3	A	$2,500.00
	B	$1,500.00
	C	$1,000.00
	D	$800.00
	E	$600.00
	F	$500.00
4	A	$2,500.00
	B	$1,200.00
	C	$1,000.00
5	A	$800.00
	B	$500.00
6	A	$150.00
	B	$70.00
7	A	$250.00
	B	$150.00
8	A	$120.00
	B	$100.00
9	A	$400.00
	B	$250.00
	C	$120.00
10	A	$80.00
11	A	$150.00
	B	$100.00
12	A	$100.00
	B	$70.00
13	A	$180.00
	B	$120.00
14	A	$500.00
	B	$150.00
	C	$100.00
15	A	$100.00

16	A	$400.00
	B	$200.00
17	A	$400.00
18	A	$150.00
	B	$100.00
19	A	$600.00
	B	$250.00
20	A	$600.00
	B	$250.00
21	A	$400.00
	B	$300.00
22	A	$1,500.00
	B	$700.00
	C	$500.00
	D	$400.00
23	A	$1,000.00
	B	$700.00
	C	$400.00
24	A	$800.00
25	A	$1,000.00
26	A	$280.00
	B	$400.00
	C	$250.00
27	A	$250.00
28	A	$70.00
29	A	$500.00
30	A	$400.00
31	A	$3,200.00

REGIONES RÚSTICAS.

REGIÓN	ZONA	VALOR POR HA.	VALOR CALLE M^2
50	A	6;000,000	PREDIOS CON FRENTE CAMINO A BOQUILLAS Y CAMINO A LOS BARROS $1,000.00 M2
	B	3;500,000	PREDIOS CON FRENTE CAMINO A BOQUILLAS Y BARROS $1,000.00 M2
	C	2;000,000	PREDIOS DE CAMINO A BOQUILLAS A SENDERO $600.00 M2
	D	1;200,000	PREDIOS CON FRENTE A CARRETERA A LA COLMENA DE CAMINO A BOQUILLAS A ARROYO LAZARILLOS $600.00M2
51	A	8;000,000	PREDIOS CON FRENTE CAMINO A LOS BARROS A NIÑOS HÉROES DESDE LIMITE REGIÓN 4 AL TANQUE DON EMILIO $1,000.00 M2
	B	5;000,000	PREDIOS DE CALLE LIC. RAMIRO TAMEZ A CAMINO A SAN JAVIER $700.00 M2
	C	3;000,000	PREDIOS DE CAMINO A SAN JAVIER A NIÑOS HÉROES Y DE LIMITE DE REG. 4 AL TANQUE DON EMILIO $500.00 M2
	D	2;000,000	PREDIOS DE TANQUE DON EMILIO A LÍMITE DE REGIÓN 51 Y CAMINO A LOS BARROS Y ACEQUIA $300.00 M2
	E	1;000,000	RESTO DE LA REGIÓN 51
53	A	1;500,000	PREDIOS CON FRENTE A CALLE ZUAZUA $800.00 M2 PREDIOS CON FRENTE A CARR. AL CERRITO $300.00 M2

	B	800,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. AL FRAILE $150.00 M2
54	A	200,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. AL FRAILE $100.00 M2 PREDIOS UBICADOS POR CARRETERA ENTRE PASO HONDO Y PORVENIR $80.00 M2 Y PREDIOS CON FRENTE AL CAMINO AL PROVISOR $30.00 M2
55	A	450,000	PREDIOS CON FRENTE A V1: $85.00 M2
	B	400,000	PREDIOS CON FRENTE A VF: $130.00 M2
56	A	1;500,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. NACIONAL $700.00 M2 Y CON FRENTE A CALLE BUSTAMANTE $400.00 M2
	B	1;000,000	PREDIOS CON FRENTE A VF: 500.00 M2 PREDIOS CON FRENTE V1: 150 M2
57	A	1;500,000	
	B	600,000	PREDIOS CON FRENTE A CALLE A SAN ANTONIO $150.00 M2
58	A	1;500,000	PREDIOS CON FRENTE A VF: 600.00 M2
	B	800,000	PREDIOS CON FRENTE A V3: 300.00 M2
	C	400,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. A CADEREYTA: 80.00 M2
59	A	1;200,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. A CADEREYTA: 300.00 M2 PREDIOS CON FRENTE A CARR. AL CERRITO: 120.00 M2
	B	400,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. AL CERRITO: 150.00 M2 PREDIOS CON FRENTE A CARR. A CADEREYTA: 300.00 M2
	C	200,000	PREDIOS CON FRENTE A CAMINO AL PROVISOR: 30.00 M2
60	A	200,000	PREDIOS CON FRENTE A V1: 85.00 M2
61	A	400,000	PREDIOS CON FRENTE A VF: 150.00 M2
62	A	1;000,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. A SAN ANTONIO: 150.00 M2
	B	500,000	PREDIOS CON FRENTE A V1: 100.00 M2
63	A	800,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. NACIONAL: 400.00 M2
	B	20,000	PREDIOS CON FRENTE A VF: 400.00 M2
64	A	400,000	PREDIOS CON FRENTE A CARR. NACIONAL: 700.00 M2
	B	200,000	
65	A	800,000	PREDIOS CON FRENTE CARR. NACIONAL 700.00 M2 PREDIOS CON FRENTE A CARR. A LA COLMENA: 600.00 M2
	B	400,000	
66	A	50,000	PREDIOS CON FRENTE AL CAMINO A LA MATA DE GUAJE 30.00 M2
67	A	50,000	PREDIOS CON FRENTE AL CAMINO A LOS MONTALVO $30.00 M2
68	A	400,000	PREDIOS CON FRENTE A LA CARR. A RAÍCES 100.00 M2
	B	200,000	PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO SAN EUGENIO $350.00
	C	70,000	
69	A	200,000	PREDIOS CON FRENTE AL CAMINO PRINCIPAL $30.00 M2
70	A	50,000	PREDIOS CON FRENTE AL CAMINO PRINCIPAL $30.00 M2

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **SEGUNDO.-** PARA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE

LA DESGRAVACIÓN AL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO 2017, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA CITO: "*ARTÍCULO 92.- QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DISMINUIR O AÚN CONDONAR LOS RECARGOS Y LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE, ASÍ COMO EL MONTO DE LA ACTUALIZACIÓN QUE DEBA APLICARSE CONFORME AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS BASES QUE AL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA. POR TANTO QUEDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL FACULTADO PARA LA APLICACIÓN DE DICHA DESGRAVACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE.* **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ: "NO OMITO PRESIDENTE, SEÑALARLE A LOS DIPUTADOS QUE ASIMISMO AL IGUAL QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE HACIENDA, DENTRO DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS SE SEÑALA QUE TODA AQUELLA CONTRIBUCIÓN QUE VAYA SER REQUERIDA EN DESCUENTO SUBSIDIO TENGA LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA TABLA DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE QUEDA A LA DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CORRESPONDIENTE DESCUENTO. ES CUANTO PRESIDENTE".

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN

PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10344/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10362/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO

DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10362/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL OFICIO SIGNADO POR LOS C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN,** CONTENIDO EN EL **EXPEDIENTE 10362/LXXIV,** MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LA **ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.** PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTA NO. 05/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2016, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, ACOMPAÑADA POR ACTA DE CABILDO.

2. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL 02, 03 Y 04, DE FECHAS 18 DE OCTUBRE DE 2016, 20 DE OCTUBRE DE 2016 Y 21 DE OCTUBRE DE 2016.

3. ESTUDIOS DE PREDIOS:

    - CARRETERAS
    - AUTOPISTA MONTERREY – REYNOSA
    - BOULEVARD JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ (CARRETERA A CHIHUAHUITA)
    - HIDALGO
    - 20 DE NOVIEMBRE, PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE Y/O CARRETERA CADEREYTA-ALLENDE
    - MUTUALISMO
    - REGIONES 01, 03, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65
    - FRACCIONAMIENTOS

- POBLADOS
- ZONA I, II
- PLANO DE CARRETERAS, CABECERA MUNICIPAL, FRACCIONAMIENTOS, REGIONES

4. INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2016, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, SE APROBÓ LA APLICACIÓN DE UNA **ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.** EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS APROBADOS A PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS 02, 03 Y 04, DE FECHAS 18 DE OCTUBRE DE 2016, 20 DE OCTUBRE DE 2016 Y 21 DE OCTUBRE DE 2016. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO

Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999. TRANSITORIOS **ARTÍCULO QUINTO.-** ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD."*

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

*"**ARTÍCULO 100.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:*

I ……..

II …….

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;"

PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

"

a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;

b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y

c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS."

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE

MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

"DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- *TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.*

ARTÍCULO 18.- *EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL."*

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

"ARTÍCULO 19.- *PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS*

MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- ***PRIMERA:*** *AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA****: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA*
  .
- ***TERCERA:*** *AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA."*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23

DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

CARRETERAS	**VALOR APROBADO POR REPUBLICANO AYUNTAMIENTO M2**
CARRETERA LIBRE A REYNOSA EN EL TRAMO	
Desde límite con municipio a Juárez hasta libramiento a Reynosa	$400.00
Desde Carretera Mty-Cadereyta hasta entronque con libramiento Alfonso Martínez Domínguez	$400.00
Desde Libramiento Alfonso Martínez Domínguez hasta terminar límite Oriente de polígono con número de expediente 1955-000-006	$320.00
Desde límite oriente de número de expediente 1955-000-006	$40.00
AUTOPISTA MTY A REYNOSA EN EL TRAMO	
Desde lado poniente del expediente catastral 1950-001-024 entronque con Carretera Mty-Reynosa	$400.00
CARRETERA CADEREYTA-ALLENDE	
Desde entronque con el libramiento Alfonso Martínez Domínguez HASTA Río San Juan	$120.00
Desde Río San Juan hasta límite al Sur con municipio de Allende (Región 65)	$80.00
BOULEVARD JOSÉ MIGUEL GONZALEZ (CARRETERA A CHIHUAHUITA)	

Desde calle Cuauhtémoc hasta libramiento Alfonso Martínez Domínguez	$500.00
Desde libramiento Alfonso Martínez Domínguez hasta Río San Juan	$200.00
LIBRAMIENTO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	
Desde entronque carretera Mty-Cadereyta hasta entronque Carretera Mty-Reynosa	$200.00
CARRETERA NACIONAL NO. 85 REGION 63	
En su totalidad en el tramo comprendido colindante con municipio de Santiago y municipio Allende	$600.00

AVENIDAS PRINCIPALES	**VALOR APROBADO POR REPUBLICANO AYUNTAMIENTO M2**
BENITO JUAREZ	
DESDE LIBRAMIENTO HASTA LA AVIENIDA CUAUHTEMOC	$1,500.00
HIDALGO	
DESDE CALLE JOSE MAURO GARZA HASTA LA AVENIDA CUAUHTEMOC	$1,500.00
20 DE NOVIEMBRE, PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE Y/O CARRETERA CADEREYTA-ALLENDE	
DESDE CALLE ZARAGOZA HASTA LIMITE SUR DE EXPEDIENTE CATASTRAL 1953-000-001	$1,500.00
DESDE LIMITE SUR DE EXPEDIENTE CATASTRAL 1953-000-001 HASTA LIBRAMIENTO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	$800.00
MUTUALISMO	

DESDE CALLE ZARAGOZA HASTA JOSE MARIA MIER	$1,200.00
CUAUHTÉMOC	
DESDE CALLE INDEPENDENCIA HASTA CARRETRA A CHIHUAHUITA	$1,200.00

CABECERA MUNICIPAL	**VALOR APROBADO POR REPUBLICANO AYUNTAMIENTO M2**
REGIÓN 1	
MANZANAS No. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088. *EXCEPTO AVENIDAS PRINCIPALES (JUAREZ, HIDALGO, 20 DE NOVIEMBRE, MUTUALISMO Y CUAUHTEMOC) *EXCEPTO CALLES SIN PAVIMENTO $1,000.00	$800.00
REGION 2	
MANZANAS No. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 059, 060, 061, 062, 065, 066, 067, 068, 074, 075, 076, 077, 080, 081, 082, 084, 085, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 121, 122, 123, 124, 125 127,128, 129, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 Y 179. *EXCEPTO AVENIDAS PRINCIPALES (20 DE	$800.00

NOVIEMBRE, MUTUALISMO Y CUAUHTEMOC) *EXCEPTO CALLES SIN PAVIMENTO $1,000.00	
MANZANAS No. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 057, 058, 066, 067, 068, 069, 070, 081, 082. *EXCEPTO AVENIDAS PRINCIPALES (CUAUHTEMOC) *EXCEPTO CALLES SIN PAVIMENTO $1,000.00	$800.00
REGION 51	
MANZANA No. 002 Predios 781, 395, 380, 471, 470, 469, 402, 309, 363, 364, 365, 481 y 441 *EXCEPTO AVENIDAS PRINCIPALES *EXCEPTO CALLES SIN PAVIMENTO $1,000.00	$800.00

MPIO	REGION	FRACCIONAMIENTO	*VALOR APROBADO POR REPUBLICANO AYUNTAMIENTO M2*
19	2	FIDEL VELAZQUEZ	1000
19	5	VILLAS ECOLOGICAS CAMPRESTRES LOS NARANJOS	500
19	7	LOMAS DE LOS PILRES (TODOS LOS SECTORES)	1500
19	10	CAMPESTRE VALLE ESCONDIDO	200
19	11	CAMPESTRE PRADERAS DE LA BOCA	200
19	13	JARDINES DE SAN RAFAEL	168
19	15	CAMPESTRE LA NOGALERA	120
19	17	CAMPESTRE SAN LORENZO	96
19	18	CAMPESTRE VILLA SOLEADA	150
19	18	CAMPESTRE SAN PATRICIO	150
19	18	CAMPESTRE LAS HUERTAS	150
19	18	CAMPESTRE SAN JOSE	150
19	20	LOMAS CAMPESTRES	150
19	20	RESIDENCIAL LA CONDESA	800
19	23	CAMPESTRE LOS ALAMOS	150
19	24	CASAS VIEJAS	100
19	24	CAMPESTRE CANTABELLA	150
19	25	NUEVA CADEREYTA	400
19	25	VETERANOS	400
19	25	LAZARO CARDENAS	400
19	25	JOSE LUIS LOZANO	400
19	25	ALFREDO V. BONFIL	400

19	25	BUROCRATAS MUNICIPALES	400
19	25	GRACIANO SANCHEZ	400
19	25	PUERTA DE CADEREYTA	1200
19	25	LAS MISIONES	1500
19	27	LAS ESPIGAS	800
19	27	LAS PALMAS	800
19	27	FRAMBOYANES	800
19	27	CASA BLANCA	800
19	27	SANTA LUCIA	800
19	27	EL ROSARIO	800
19	27	LOS SABINITOS	800
19	27	ADOLFO LOPEZ MATEOS	800
19	27	NUEVA MADERO	800
19	27	SAN GENARO (MANZ. 099, 105, 172, 173, 175, 176, 177, 178, Y 186)	600
19	27	REAL CADEREYTA	600
19	27	CASAZUL	1200
19	27	PRIVADA SANTA LUCIA	1200
19	28	CARLOS SALINAS DE GORTARI	240
19	28	JERONIMO TREVIÑO	600
19	28	CAMPESTRE HACIENDA SAN GREGORIO	400
19	28	CAMPESTRE LA ESTRELLA	360
19	29	PRADERAS DE CADEREYTA	800
19	29	JOSÉ O MARTINEZ	800
19	29	ARBOLEDAS	800
19	29	JARDINES DE CAPELLANIA	500
19	29	SAN MOISES	1000
19	29	ALBEROS	600
19	29	LA CAPILLA	1000
19	30	CAMPESTRE LOS NOGALES	150
19	30	CAMPESTRE SAN ANTONIO	150
19	30	CAMPESTRE VILLA AURORA	250
19	31	EMILIANO ZAPATA	400
19	31	JARDINES DE CADEREYTA	960
19	32	SANTA MARIA	800
19	34	LA PROVIDENCIA EL SAUCITO	200
19	34	HUERTAS DEL SAUZ	100
19	34	PRADERAS DEL SAUZ	200
19	35	PORTAL SANTA ISABEL	150
19	36	CAMPESTRE SAN FELIPE	150
19	37	PORTAL DE CADEREYTA	200
19	39	EL CALVARIO	150
19	40	BELLAVISTA	400
19	40	LAS VILLAS	400
19	40	CADEREYTA	360
19	40	VALLE DE LOS ENCINOS	780
19	41	CAMPESTRE JIRON DE LA PROVIDENCIA	150
19	41	CAMPESTRE RESIDENCIAL QUINTA REAL	150

19	43	CAMPESTRE PUERTA DORADA	150
19	43	CAMPESTRE LAS CALZADAS	150
19	43	CAMPESTRE LOS NOGALES	150
19	51	CAMPESTRE CAMINO REAL	150
19	3	LA RIOJA	1000
19	54	LOS ENCINOS	150
19	57	LAS PALMAS	150
19	58	VERGELES DEL SAUZ	150
19	59	MISIÓN ANTIGUA	250
19	61	VALLES DEL REFIGIO	150
19	61	LA COLMENA	150
19	61	LAS CAROLINAS	150
19	61	VALLE EL CANELO	150
19	61	CAMPESTRE DEL REFUGIO	150
19	62	LA ESCONDIDA	150
19	64	LOS PINOS	100
19	64	CAMPESTRE RINCON DE LOS SABINOS	100
19	65	LAS BUGAMBILIAS	150
19	65	CAMPESTRE EL CERRITO	150
19	66	CAMPESTRE EL REFUGIO	150
19	66	PASEO DEL ANGEL	150
19	77	CAMPESTRE NORIA BLANCA	150
19	77	CAMPESTRE PRIV. LA PURISIMA	150
19	79	LA BODEGA	600
19	87	CAMPESTRE RAMOS	150
19	87	CAMPESTRE EL CASTILLO	150
19	90	CAMPESTRE BELLO HORIZONTE	150
19	91	CAMPESTRE LA FRAGUA	100
19	95	CAMPESTRE DEL RIO	100
19	95	CASAS VIEJAS, LAS HUERTAS	100
19	99	CAMPESTRE HACIENDA EL CIELO	150

MPIO	REGION	POBLADO	*VALOR APROBADO POR REPUBLICANO AYUNTAMIENTO M2*
19	4	SAN JUAN	250
19	5	ATONGO DE ABAJO	250
19	11	POBLADO LA SABINAS	100
19	13	POBLADO SAN RAFAEL	100
19	14	HACIENDA EL DURAZNO	100
19	15	POBLADO SANTA ISABEL	100
19	17	POBLADO EL REFUGIO	100
19	18	HACIENDA SAN ISIDRO	100
19	20	HACIENDA PALMITOS	100
19	24	TRANCAS Y SABARADO	100
19	56	POBLADO DE DOLORES	40
19	63	ATONGO DE ARRIBA	200
19	77	LAS ADJUNTAS	100
19	86	LA FRAGUA	100
19	88	LA FRAGUA	100
19	92	LA LEONA	50

19	92	LA UNION	100
19	96	EL CASTILLO	100

REGION 50, 56 Y 57		
VALOR	AGOSTADERO/HA	TEMPORAL/HA
VALOR APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	$30,000	$50,000

REGION 51, 52, 53, 54, 55, 58,59, 60, 61, 62, 63, 64, Y 65		
VALOR	AGOSTADERO/HA	TEMPORAL/HA
VALOR APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	$70,000	$100,000

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, LOS CUALES SERÁN APLICADOS A LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017. LA VALORACIÓN CATASTRAL COMO TODOS SABEMOS, ES UNA ACTUALIZACIÓN DE LA VALÍA DE LOS INMUEBLES CON EL OBJETIVO DE HOMOLOGAR AL MERCADO LOS GRAVÁMENES POR ESTOS CONCEPTOS. NO OBSTANTE, ESTA POTESTAD QUE TIENE ESTA AUTORIDAD LA OBLIGA A ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMPLIAR ESTOS A LA MAYOR CANTIDAD DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PROCURANDO CUBRIRLOS A TODOS. EN EL CASO DE CADEREYTA ES PÚBLICAMENTE SABIDO LA MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO ASÍ COMO EL CRECIENTE GASTO CORRIENTE QUE SE HA GENERADO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. A PESAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS PARA DICHO INCREMENTO, COMO LO FUE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SU SERVIDOR, EL DIPUTADO COSME LEAL CANTÚ VOTARA EN CONTRA POR CONSIDERAR QUE ESTE INCREMENTO AFECTARA A UN IMPORTANTE NUMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYA HECHO REALIDAD LA INTENCIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DE MEJORAR LOS SERVICIOS Y EN CONSECUENCIA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10362/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L A **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10320/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN LA FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ PRIETO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN, Y POR EL C. ING. FERNANDO ADAME DORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 10320/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE Y LA ACTUALIZACIÓN PARA LOTES COMERCIALES Y LOTES HABITACIONALES, CON EL OBJETO DE UNIFICAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO EN MISIONES DEL RIO VERDE, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 29 DEL H. CABILDO MUNICIPAL**
2. **ACTA NO. 82 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL**
3. **FICHA TÉCNICA, FOTOGRAFÍAS Y PLANO DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES DE RÍO VERDE 3ER. SECTOR.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, SE APROBÓ LA PROPUESTA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL **VALOR UNITARIO DE SUELO PARA EL FRACCIONAMIENTO MISIONES DE RÍO VERDE, 3ER. SECTOR, EL CUAL FUE INCORPORADO AL PADRÓN CATASTRAL EN CADA EXPEDIENTE INDIVIDUAL DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ MISMO APROBARON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOTES HABITACIONALES Y COMERCIALES EN LOS FRACCIONAMIENTOS (A) MISIONES DEL RÍO VERDE, (B) MISIONES DEL RÍO VERDE 2DO. SECTOR 1^{A}. ETAPA, (C) MISIONES DEL RÍO VERDE 2DO. SECTOR 2^{A}. ETAPA, CON EL OBJETO DE UNIFICAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO EN TODOS LOS SECTORES DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES DE RÍO VERDE.** EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTÁ ACORDE CON LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA 82. A SU VEZ HACIENDO MENCIÓN, QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE TODOS LOS DEMÁS EXPEDIENTES QUE CONFORMAN EL PADRÓN CATASTRAL, CONTINUARAN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A

LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999*

***TRANSITORIOS ARTÍCULO QUINTO.-** ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD."*

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

*"**ARTÍCULO 100.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:*

I ……..

II …….

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;"

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

"

a) HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;

b) CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y

c) HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS."

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

"DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- *TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.*

ARTÍCULO 18.- *EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL."*

DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO:

"ARTÍCULO 19.- *PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS.*

CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- ***PRIMERA:*** *AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.*
- ***SEGUNDA****: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.*
- ***TERCERA:*** *AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA."*

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS**, **ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES**, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN: **EL VALOR UNITARIO DE SUELO PARA EL FRACCIONAMIENTO MISIONES DE RÍO VERDE, 3ER. SECTOR, DE $900.00 (NOVECIENTOS PESOS M.N. 00/100) POR METRO CUADRADO, EL CUAL FUE INCORPORADO AL PADRÓN CATASTRAL EN CADA EXPEDIENTE INDIVIDUAL DEL FRACCIONAMIENTO. LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOTES HABITACIONALES $900.00 (NOVECIENTOS PESOS M.N. 00/100) POR METRO CUADRADO Y $1,100 (UN MIL CIEN PESOS M.N. 00/100) POR METRO CUADRADO PARA LOTES COMERCIALES EN LOS FRACCIONAMIENTOS (A) MISIONES DEL RÍO VERDE, (B) MISIONES DEL RÍO VERDE 2DO. SECTOR 1^{A}. ETAPA, (C) MISIONES DEL RÍO VERDE 2DO. SECTOR 2^{A}. ETAPA, CON EL OBJETO DE UNIFICAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO EN TODOS LOS SECTORES DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES DE RÍO VERDE. TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: “EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN

NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10320/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y UNA SÍNTESIS DEL RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10550/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN:

- ✓ LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO **10550/LXXIV**, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, LINARES, APODACA, SANTIAGO, MONTEMORELOS, HUALAHUISES, GENERAL TERÁN, RAYONES Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN;
- ✓ ASÍ MISMO EN LA FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE **10377/LXXIV** QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO BANCARIO POR LA CANTIDAD DE $30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD PARTICULAR DE 15-QUINCE HECTÁREAS, PROMOVIDA POR EL DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EN EL EXPEDIENTE **10550/LXXIV** QUE FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN, CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO O BIEN LA CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO APROBÓ LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO. ANEXANDO ADEMÁS EN ALGUNOS CASOS, LAS SOLICITUDES DE TECHO FINANCIERO PARA QUE SEAN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR AL MOMENTO DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

I

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL

TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 1,546,504,576.00** (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: $145,897,115.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $345,379,143 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), COMPRENDIDOS POR IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, ACCESORIOS DE IMPUESTOS; **DERECHOS:** $ 73,589,468 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), COMPRENDIDOS POR DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACCESORIOS DE DERECHOS; **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE E INGRESOS FINANCIEROS:** $ 9,069,692.00 (NUEVE MILLONES SESENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) COMPRENDIDOS POR PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS, OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES, INGRESOS FINANCIEROS; **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE:** $ 65,753,100 (SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) COMPRENDIDOS POR MULTAS, INDEMNIZACIONES, ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS, OTROS APROVECHAMIENTOS; **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** $ 811,802,572 (OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) COMPRENDIDOS POR PARTICIPACIONES, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** $ 95,013,486 (NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) COMPRENDIDO POR CONTROL VEHICULAR, APORTACIONES ISN, FONDOS DESCENTRALIZADOS ORDINARIOS, FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA, FONDO DE ULTRACRECIMIENTO, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL; **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS:** $ 145,897,115.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO

MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.) COMPRENDIDOS POR INGRESOS POR FINANCIAMIENTO; **INGRESOS TOTALES: $ 1,546,504,576.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

II

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 219,599,651.00** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 82,153,477.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** $ 0.00 (CERO PESOS); **DERECHOS:** $ 8,878,099.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** $ 8,175,409.00 (OCHO MILLONES, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** $ 2,022,102.00 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES**: $ 68,658,223.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:** $ 7,818,700.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL:** $ 22,406,916.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.); **FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**: $ 6,726,725.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); **OTROS SUBSIDIOS ESTATALES:** $ 2,760,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: **$ 209,599,651.00** (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO:** $ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS: $ 219,599,651.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

III

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$143,200,740.00** (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR**: $12,746,097.00** (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 24,491,512 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS:** $ 6,101,532.00 (SEIS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**: $ 1,545,021.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE UN PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE:** $ 3,847,311.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** $ 84,748,943.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); **SUBSIDIOS**: $ 9,720,324.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: $12,746,097.00** (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: $143,200,740.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).**

IV

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$326,049,069** (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: $15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 15,382,489.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS:** $ 11,714,848.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE:** $ 4,898,532.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE:** $ 24,395,309.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** $ 254,657,891.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:** $ 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) **TOTAL DEL INGRESOS ORDINARIOS: $326,049,069 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

V

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 385,647,548.16** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS $ 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 41,913,955.79 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.); **DERECHOS Y CONTRIBUCIONES:** $ 31,188,315.57 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 57/100 M.N.); **PRODUCTOS:** $ 1,619,766.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** $ 2,650,475.12 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.); **PARTICIPACIONES:** $ 119,191,202.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) MISMAS QUE COMPRENDEN (PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS); **TENENCIA:** $ 10,827,711.70 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL:** $ 16,110,343.27 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**; FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:** $ 49,907,806.77 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL 77/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO**: $ 28,345,002.93 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 93/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS:** $ 301, 754,579.48 (TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 49/100 M.N.); **FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL:** $ 10,293,290.90 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N.); **FOTASEG:** $ 11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL:** $ 12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); **PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL PEMEX:** $ 12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); **PROGRAMA BECAS DE TRANSPORTE:** $ 1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); **FONDO DE ULTRACRECIMIENTO:** $ 6,949,677.78 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO $ 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DE INGRESOS: $ 385,647,548.16 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.).

VI

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 355,480,000.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $26,000,000** (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 33,122,499.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES A MEJORAS:** $ 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS:** $ 13,758,744.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** $ 6,566,285.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** $ 2,860,046.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**: $ 214,509,339.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); **SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:** $ 58,602,587.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: $26,000,000 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DE INGRESOS: $ 355,480,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

VII

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 47,983,423.66 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 66/100 M.N.);** INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE **FINANCIAMIENTO POR: $ 2,284,924.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESO 94/100M.N.);** TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 782,301.75 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 75/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS:** $ 153,983.71 (CIENTO CINCUENTA T TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.); **PRODUCTOS:** $ 183,125.80 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** $ 147,610.65 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 65/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** $ 44,431,476.82 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: $ 2,284,924.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESO 94/100M.N.); TOTAL DE INGRESOS: $ 47,983,423.66 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 66/100 M.N.).**

VIII

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 144,519,090.00 (CIENTO CUARENTA**

Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: **$ 6,881,861.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);** TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 9,102,415.00 (NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:** $ 122,962.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **DERECHOS:** $ 1,476,065.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** $735,726.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** $ 6,991,095.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** $ 119,208,966.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS: $ 6,881,861.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017**: **$ 144,519,090.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).**

IX

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE **$ 42,697,907.19 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 19/100 M.N.);** INCLUYÉNDOSE LA PARTIDA DE FINANCIAMIENTO POR: **$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.);** TENEMOS QUE LOS INGRESOS ORDINARIOS SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS:** $ 407,638.14 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.); **DERECHOS:** $ 228,015.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICIOS:** $ 0.00

(CERO PESOS 00/100 M.N.); **PRODUCTOS:** $ 94,450.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); **APROVECHAMIENTOS:** $ 38,350.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); **PARTICIPACIONES:** $ 28,213,717.63 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 63/100 M.N.); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:** $ 2,875,797.30 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.); **FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL:** $ 1,534,965.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.); **FONDO DESCENTRALIZADO:** $ 2,071,738.12 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS:** $ 35,464,671.79 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.); **OTRAS APORTACIONES:** $ 6,233,235.40 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.); **CONTRIBUCIONES DE VECINOS:** $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.); **FINANCIAMIENTO: $ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.); TOTAL DE INGRESOS**: **$ 42,697,907.19.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 19/100 M.N.).**

EN EL EXPEDIENTE **10377/LXXIV:** MEDIANTE OFICIO, SUSCRITO POR EL **C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO BANCARIO POR LA CANTIDAD DE $30´000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD PARTICULAR DE 15 HECTÁREAS, PARA QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y ENTREGARLO EN COMODATO PARA REALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. ASPECTOS GENERALES DEL SOBRE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO BANCARIO:

- ✓ **DESTINO.-** ADQUISICIÓN DE TERRENO DE 15 HECTÁREAS DE SUPERFICIE, UBICADO SOBRE LA CARRETERA A CHIHUAHUITAS, PARA SER ENTREGADAS 11 HECTÁREAS EN COMODATO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y 4 HECTÁREAS EN COMODATO AL CONALEP,

QUE LO UTILIZARAN RESPECTIVAMENTE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

- ✓ **MONTO.-** $30´000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). **PLAZO.-** 24 MESES.
- ✓ **TABLA DE AMORTIZACIÓN:** SE ADJUNTA
- ✓ **RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ EL PAGO.-** SE ESTIMA QUE SE RECIBIRÁN RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES POR FONDO DE APORTACIÓN MUNICIPAL, FONDOS DESCENTRALIZADOS Y FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL, EQUIVALENTES A $36´831,861 Y $39´410,092, PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 RESPECTIVAMENTE.

	TESORERÍA MUNICIPAL CADEREYTA JUNMÉNEZ, NUEVO LEÓN **INGRESOS EJERCIDOS 2014-2015 Y PROYECTOS 2016-2017-2018** **PESOS**				
RESUMEN POR PROGRAMA	**EJERCIDOS**		**PROYECTADOS**		
	2014	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
FONDO DE APORTACIÓN MUNICIPAL	11,181,029	10,865.924	11,662,807	**12,087,719**	12,933,860
FONDOS DESCENTRALIZADOS	27,962,091	32,672,825	14,327,842	**14,900,956**	15,944,023
FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL	9,184,639	9,867,722	9,464,602	**9,843,186**	10,532,209
TOTAL	**48,327,759**	**53,406,471**	**35,415,251**	**36,831,861**	**39,410,092**

ADEMÁS DENTRO DEL ESCRITO ACOMPAÑAN UNA ACTA DE CABILDO 19/2016, CON FECHA DE 20 DE OCTUBRE DE 2016 CERTIFICADA, LA CUAL EXPRESA LO SIGUIENTE: PROPUESTA PARA SOLICITAR UN CRÉDITO BANCARIO POR $30´000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO DE 15 HECTÁREAS DE SUPERFICIE, UBICADO SOBRE LA CARRETERA A CHIHUAHUITA, EL CUAL SERÁ DESIGNADO PARA PROYECTO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. APROBANDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES LA SOLICITUD DE UN CRÉDITO BANCARIO, CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR Y 3 (TRES) EN CONTRA). ADEMÁS DENTRO DEL ESCRITO ACOMPAÑAN UNA ACTA DE CABILDO 22/2016, CON FECHA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA CUAL EXPRESA LO SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EN DICHA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, AUTORIZÓ FUNDAMENTALMENTE TRES FUENTES DE PAGO, PARA CAPITAL SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES FUENTES DE PAGO:

- ✓ $15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DEL RAMO 33 FONDO 4;
- ✓ $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DEL FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL;
- ✓ $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DEL RUBRO DE PARTICIPACIONES.

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE

SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO “DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA

PÚBLICA Y OBLIGACIONES", COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO, OBSERVAMOS QUE ALGUNAS SOLICITUDES PARA ACCEDER A LOS FINANCIAMIENTOS, NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA, Y CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO, EN BASE A SU SOLICITUD. CONFORME A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON MOTIVO A LO EXPRESADO POR LAS AUTORIDADES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, SE VERIFICA CONVENIENTE INCORPORAR EL EXPEDIENTE 10377/LXXIV AL EXPEDIENTE 10550/LXXIV, YA QUE EN AMBOS SE EXPEDIENTES HACEN REFERENCIA AL MISMO FINANCIAMIENTO. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA** EL

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017, AL R. AYUNTAMIENTO DE **CADEREYTA, JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

No. CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	$ 41,913,955.79
4	DERECHOS Y CONTRIBUCIONES	$ 31,188,315.57
5	PRODUCTOS	$ 1,619,766.33
6	APROVECHAMIENTOS	$ 2,650,475.12
8	PARTICIPACIONES	$ 119,191,202.00
8	TENENCIA	$ 10,827,711.00
8	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 16,110,343.27
8	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	$ 49,907,806.77
8	FODO DESCENTRALIZADO	$ 28,345,002.93
8	**TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS**	**$ 301,754,579.48**
8	FONDO DE COORDINACION FISCAL	$ 10,293,290.90
8	FORTASEG	$ 11,000,000.00
8	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	$ 12,000,000.00
8	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PEMEX	$ 12,000,000.00
8	PROGRAMA BECAS DE TRANSPORTE	$ 1,650,000.00
8	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	$ 6,949,677.78
0	FINANCIAMIENTO	$ 30,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	**$ 385,647,548.16**

I.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE $30´000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24-VEINTICUATRO MESES.

II.- LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ENDEUDAMIENTO REFERIDO ANTERIORMENTE, SERÁN DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE 15 HECTÁREAS PARA QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y ENTREGARLO EN COMODATO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y AL CONALEP PARA REALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SEGÚN EL ACUERDO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL ACTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO.19/2016, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

III.- EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO FUENTE DE PAGO LAS SIGUIENTES CUENTAS Y EN LAS CANTIDADES MENCIONADAS: $15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DEL RAMO 33 FONDO 4; $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DEL FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL; $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DEL RUBRO DE PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZAN** LOS **PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017**, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **APODACA, SANTIAGO, ALLENDE, LINARES, MONTEMORELOS, GENERAL TERÁN, Y RAYONES, NUEVO LEÓN.**

APODACA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	**$ 345,379,143.00**
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 41,400.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 332,300,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	$ 13,037,743.00
DERECHOS	**$ 73,589,468.00**
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 2,381,468.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 69,305,629.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	$ 1,902,371.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE E INGRESOS FINANCIEROS	**$ 9,069,692.00**
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	$ 1,712,934.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	$ 504,385.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	$ 951,174.00
INGRESOS FINANCIEROS	$ 5,901,199.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	**$ 67,246,072.00**
MULTAS	$ 42,983,878.00
INDEMNIZACIONES	$ 3,321,180.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	$ 746,486.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	$ 20,194,528.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$ 811,802,572.00**
PARTICIPACIONES	$ 478,856,029.00

CONCEPTO	MONTO
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 32,971,424.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 299,975,119.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$ 95,013,486.00**
CONTROL VEHICULAR	$ 3,108,360.00
APORTACIÓN ISN	$ 13,478,170.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS ORDINARIOS	$ 13,610,750.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	$ 26,921,461.00
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	$ 22,072,258.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	$ 15,822,487.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	**$ 0.00**
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	$ 0.00
INGRESOS TOTALES	**$ 1,402,100,433.00**

SANTIAGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
1 IMPUESTOS	**$ 82,153,477.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 79,639,622.00
1.7 ACCESORIOS	$ 2,513,855.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	$ 0.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$ 0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	$ 0.00
4 DERECHOS	**$ 8,878,099.00**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 452,905.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 6,791,406.00
4.4. OTROS DERECHOS	$ 1,610,868.00
4.5 ACCESORIOS	$ 22,920.00
4.9 DERECHOS AUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	$ 0.00
5 PRODUCTOS	**$ 8,175,409.00**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 8,175,409.00
6 APROVECHAMIENTOS	**$ 2,022,102.00**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 2,022,102.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$ 98,883,839.00**
8.1 PARTICIPACIONES	$ 68,658,223.00
8.2 APORTACIONES	$ 30,225,616.00

CONCEPTO	MONTO
9.3.2 SUBSIDIOS ESTATALES	**$ 9,486,725.00**
9.3.2.01 FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	$ 6,726,725.00
9.3.2.02 OTROS SUBSIDIOS ESTATALES	$ 2,760,000.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$ 0.00**
0.0 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$ 209,599,651.00**

ALLENDE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

CUENTA	CONCEPTO	CRI	MONTO
411000000	**IMPUESTOS**	**1000**	**$ 24,491,512.00**
411100000	**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**1100**	**$ 5,792.00**
411110000	IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	111	$ 5,792.00
411110006	FUNCIONES DE CIRCO	11106	$ 5,792.00
411200000	**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**1200**	**$ 22,670,731.00**
411210000	IMPUESTO PREDIAL	121	$ 13,046,962.00
411210001	PREDIAL PRESENTE AÑO	12101	$ 11,026,068.00
411210002	REZAGO PREDIAL	12102	$ 4,591,100.00
411210003	REDUCION POR PRONTO PAGO (CARGO)	12103	$ 1,391,539.00
411210005	SUBSIDIOS REZAGO (CARGO)	12105	$ 382,352.00
411210006	SUBSIDIOS A PENS. JUBILADOS E INSTITUCION	12106	$ 796,315.00
411220000	IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	122	$ 9,623,769.00
411220001	IMPUESTOS ISAI	12201	$ 9,623,769.00
411700000	**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**1700**	**$ 1,814,989.00**
411710000	RECARGOS DE IMPUESTOS	171	$ 1,814,989.00
411710001	RECARGOS PREDIAL PRESENTA AÑO	17101	$ 1,426,799.00
411710003	RECARGOS ISAI	17103	$ 388,190.00
414000000	**DERECHOS**	**4000**	**$ 6,101,532.00**
414100000	**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DEBIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**4100**	**$ 250,336.00**
414110000	OCUPACION DE VIA PUBLICA	411	$ 250,336.00

CUENTA	CONCEPTO	CRI	MONTO
414110001	INSTALAIONESFIJAS Y SEMIFIJAS	41101	$ 127,270.00
414110002	SITIOS PRESENTA AÑO	41102	$ 9,100.00
414110004	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	41104	$ 97,339.00
414110006	USO Y RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	41106	$ 16,627.00
414300000	**DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**	**4300**	**$ 5,675,802.00**
414320000	POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	432	$ 3,568,199.00
414320001	INF. FACT. Y DE LINEAM. DE LOS USOS DE SUELO U	43201	$ 949,377.00
414320002	INICIO DE TRAMITE LICENCIA DE USO DE SUELO	43202	$ 81,694.00
414320003	LICENCIA DE USO DE SUELO	43203	$ 599,670.00
414320004	PERMISO PARA CONSTRUCCION	43204	$ 2,071,696.00
414320005	FAC. Y AUTORIZACION DE REGIMENES EN CON	43205	$ 1,355.00
414320006	POR FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS	43206	$ 35,339.00
414320007	POR PROYECTO URBANISTICO	43207	$ 29,917.00
414320008	POR PROYECTO EJECUTIVO	43208	$ 577,334.00
414320010	REG Y ORD URB EN FRACC Y EN LIC DE USO D	43210	$ 62,871.00
414320011	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS PLANOS	43211	$ 21,594.00
414320012	AUTORIZACION DE FIRMAS DE PERITOS	43212	$ 29,662.00
414320013	INFORMACION DE ALINIAMIENTO A LA VIALIDAD	43213	$ 17,540.00
414320014	INCORPORACION DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O AM	43214	$ 120,897.00
414320015	ASIGNACION NUMEROS OFICIALES	43215	$ 37,981.00
414320016	REGULACION Y ALTA DE CONSTRUCCION EN	43216	$ 35,312.00
414320017	SUBSIDIO CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	43217	$ 1,861,916.00
414320019	PERM. P/INTROD. SUBT. DE CONDUC. EN B.U	43219	$ 32,664.00
414320020	SUBDIVISIONES, PARCELACIONES, FUSIONES Y	43220	$ 531,563.00
414320021	LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACIONES	43221	$ 193,749.00
414330000	POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS	433	$ 159,865.00
414330001	CONSTANCIA DE NO INFRACCION VO.BO.	43301	$ 1,649.00
414330002	CONSTANCIAS DE VALOR CATASTRAL	43302	$ 21,858.00
414330003	DIVERSAS CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y	43303	$ 95,570.00
414330005	PERMISO DE CIRCULACION CARGA PESADA	43305	$ 40,788.00

CUENTA	CONCEPTO	CRI	MONTO
414350000	POR REVISION, INSPECCION Y SERVICIOS	435	$ 311,725.00
414350001	SERVS. PARA EXPEDICION DE LICENCIAS DE M	43501	$ 64,427.00
414350003	SERVICIOS DE EXAMEN DE PERICIA PARA APRO	43503	$ 128,677.00
414350005	SERVICIOS DE REVISION DE DOCUMENTACION D	43505	$ 28,614.00
414350006	SERVICIOS DE ESCRITURACION	43506	$ 89,007.00
414360000	POR EXPEDICION DE LICENCIAS	436	$ 179,348.00
414360001	ANUNCIOS	43601	$ 179,348.00
414370000	POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	437	$ 36,934.00
414370001	DESMONTE, DESYERBA O LIMPIEZA DE INMUEBL	43701	$ 31,902.00
414370002	RETIRO RAMAS, BASURA O ESCOMBRO	43702	$ 5,032.00
414380000	POR LIMPIA Y RECOLECCION DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	438	$ 718,478.00
414380002	SERICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SEPTICAS	43802	$ 52,017.00
414380004	ACTUALIZACIONESOLECC.DE DESECHOS IDUS.	43804	$ 666,461.00
414390000	POR ANUENCIA MUNICIPAL	439	$ 701,153.00
414390002	ABARROTES CON VTA. CERVEZA H 50 M2	43902	$ 94,309.00
414390003	ABARROTES CON VTA. CERVEZA, VINOS Y LICOR	43903	$ 2,708.00
414390005	DEPOSITOS CON VTA. CERVEZA, VINOS Y LICOR	43905	$ 140,597.00
414390007	MINISUPER Y TIENDAS CONVENIENCIA H 120	43907	$ 111,938.00
414390008	ESTAB. EXPANDAN AL MAYOREO Y DISTRIBUYAN	43908	$ 20,463.00
414390009	CERVECERIA CON EXPENDIO CERVEZA	43909	$ 26,676.00
414390010	RESTAURANTES, LONCHERIAS CON EXPENDIO C	43910	$ 73,565.00
414390012	BILLARES CON EXPENDIO CERVEZA, INOS Y	43912	$ 56,499.00
414390013	RESTAURANTES-BAR EXPENDIO CERVEZA VINOS	43913	$ 7,561.00
414390015	CENTROS, CLUB SOCIALE O DEP. EXPENDIO CE	43915	$ 30,092.00
414390018	SUBSIDIO REVALIDACION ANUENCIA MUNICIPAL	43918	$ 110,138.00
414390020	PARQUES ENTRADAS	43920	$ 231,111.00
414390021	ABARROTES CON VTA CERVEZA H50M2	43921	$ 1,354.00
414390022	ABARROTES CON VTA CERVEZA, VINO Y LICORES	43922	$ 10,531.00
414390023	DEPOSITO CON VTA CERVEZA Y SERVICIO AUTO	43923	$ 3,987.00
414400000	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**4400**	**$**

CUENTA	CONCEPTO	CRI	MONTO
			175,394.00
414410000	RECARGOS DE DERECHOS	441	$ 255,832.00
414410003	RECARGOS REVALIDACION MUNICIPAL	44103	$ 255,832.00
414430000	SUBSIDIOS DE ACCESORIOS DE DERECHOS	443	$ 80,438.00
414430001	SUBSIDIOS REZAGO DE REFRENDOS	44301	$ 80,438.00
415000000	**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**5000**	**$ 1,545,021.00**
415100000	**PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APR. DE BIENES NO SUJETOS A RÈG. DE D. PÙB.**	**5100**	**$ 576,711.00**
415110000	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	511	$ 216,143.00
415110001	ENAJENACION LOTES DE PANTEON	51101	$ 216,143.00
415120000	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES	512	$ 360,568.00
415120001	CUOTAS DIF GUARDERIAS	51201	$ 360,568.00
415900000	**OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**	**5900**	**$ 968,310.00**
415910000	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	591	$ 968,310.00
415910001	BAILES	59101	$ 27,706.00
415910003	FERIAS	59103	$ 658,499.00
415910004	BASES DE CONCURSOS OBRAS PUBLICAS	59104	$ 51,500.00
415910005	OTRAS RECUPERACIONES	59105	$ 219,728.00
415910007	RECUPERACION POR VENTA SOUVENIRSTURISMO	59107	$ 10,877.00
416000000	**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**	**6000**	**$ 3,847,311.00**
416200000	**MULTAS**	**6200**	**$ 2,267,741.00**
416210000	MULTAS	621	$ 2,267,741.00
416210001	TRANSITO	62101	$ 1,140,018.00
416210002	POLICIA Y BUEN GOBIERNO	62102	$ 153,821.00
416210003	CONSTRUCCION	62103	$ 824,748.00
416210004	ECOLOGIA	62104	$ 10,912.00
416210006	ESTABLECIMIENTOS CON VENTA Y/0 CONSUMO D	62106	$ 138,206.00
416300000	**INDEMNIZACIONES**	**6300**	**$ 2,009.00**
416310000	INDEMNIZACIONES	631	$ 2,009.00
416310002	DICTAMINADO POR INGENIERIA VIAL	63102	$ 2,009.00
416900000	**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**6900**	**$ 1,577,561.00**
416910000	OTROS APROVECHAMIENTOS	691	$

CUENTA	CONCEPTO	CRI	MONTO
			1,577,561.00
416910001	DONATIVOS EN EFECTIVO	69101	$ 5,046.00
416910003	DONATIVOS AL DIF EFECTIVO	69103	$ 642,451.00
416910004	DONATIVOS BOMBEROS	69104	$ 27,008.00
416910005	DIVERSOS APROVECHAMIENTOS	69105	$ 903,056.00
421000000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**8000**	**$ 84,748,943.00**
421100000	**PARTICIPACIONES**	**8100**	**$ 57,997,231.00**
421110000	PARTICIPACIONES FEDERALES	811	$ 48,172,699.00
421110001	FONDO GENERAL PARTICIPACIOES	81101	$ 36,792,755.00
421110002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	81102	$ 4,665,983.00
421110003	FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	81103	$ 1,678,544.00
421110004	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	81104	$ 1,297,263.00
421110006	IMPUESTO ESPECIAL S/PRODUCCION Y SERVICI	81106	$ 1,427,991.00
421110007	VENTA FINAL DE DIESEL Y GASOLINA	81107	C
421110009	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	81109	$ 405,645.00
421110011	TENENCIA O USO DE VEHICULOS FEDERAL	81111	$ 8,197.00
421120000	PARTICIPACIONES ESTATALES	812	$ 9,824,532.00
421120001	CONTROL VEHICULAR	81201	$ 429,484.00
421120002	TENENCIA O USO VEHICULOS (ESTATAL)	81202	$ 6,337,980.00
421120003	FONDO DESCENTRALIZADO ISN PARA SEGURIDAD	81203	$ 3,057,068.00
421200000	**APORTACIONES**	**8200**	**$ 26,751,712.00**
421210000	APORTACIONES FEDERALES	821	$ 23,474,182.00
421210002	RAMO 33_FISM DEL ESTADO	82102	$ 4,799,774.00
421210005	RAMO 33_FORTAMUN APORTACION FEDERAL	82105	$ 18,674,408.00
421220000	APORTACIONES ESTATALES	822	$ 3,277,530.00
421220017	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	82217	$ 3,277,530.00
422000000	**SUBIDIOS**	**9000**	**$ 9,720,324.00**
422300000	**SUBSIDIOS ESTATALES**	**9200**	**$ 9,720,324.00**
422320000	SUBSIDIOS ESTATALES	932	$ 9,720,324.00
422320001	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	93201	$ 9,720,324.00
430000000	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**0000**	**$**

CUENTA	CONCEPTO	CRI	MONTO
			0.00
439900000	**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS**	**0100**	**$ 0.00**
439910000	ENDEUDAMIENTO INTERNO	011	$ 0.00
439910002	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	01101	$ 0.00
INGRESOS TOTALES			**$ 130,454,643.00**

LINARES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

CRI	CONCEPTO	MONTO
1000	**IMPUESTOS**	**$ 15,382,489.00**
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 206,000.00
111	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	$ 206,000.00
1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 15,176,489.00
121	PREDIAL	$ 10,183,813.00
122	ADQUISICION DE INMUEBLES	$ 4,586,711.00
128	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	$ 405,966.00
4000	**DERECHOS**	**$ 11,714,848.00**
4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIEN	$ 11,714,848.00
411	COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	$ 3,980,023.00
412	SERVICIOS PUBLICOS	$ 740,796.00
413	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	$ 3,133,249.00
414	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTAN	$ 240,307.00
415	INSCRIPCION Y REFRENDO	$ 966,273.00
416	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	$ 2,346,894.00
417	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	$ 260,379.00
418	RECARGOS Y ACCESORIOS DE DERECHOS	$ 46,928.00
5000	**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$ 4,898,532.00**
5100	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAM	$ 4,898,532.00
511	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE	$ 10,594.00
512	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MU	$ 3,499,674.00
513	DEPOSITO DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETAL	$ 94,571.00
514	VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPE	$ 83,713.00
515	PRODUCTOS FINANCIEROS	$ 650,674.00
516	RECUPERACIÓN POR EVENTOS MUNICIPALES	$ 76,220.00
519	OTROS PRODUCTOS DERIV. DEL USO Y APROV.	$ 483,086.00
6000	**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$ 24,395,309.00**
6200	MULTAS	$ 1,948,472.00
621	MULTAS, SANCIONES, RECARGOS Y GASTOS	$ 1,948,472.00

CRI	CONCEPTO	MONTO
6300	INDEMNIZACIONES	$ 123,589.00
631	DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	$ 123,589.00
6700	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOP	$ 7,238,248.00
671	DONATIVOS	$ 7,238,248.00
6900	OTROS APROVECHAMIENTOS	$ 15,085,000.00
691	SUBSIDIOS SAT	$ 15,085,000.00
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$ 254,657,891.00**
8100	PARTICIPACIONES	$ 141,335,816.00
811	PARTICIPACIONES FEDERALES	$ 126,141,277.00
812	PARTICIPACIONES ESTATALES	$ 15,194,539.00
8200	APORTACIONES	$ 113,322,074.00
821	APORTACIONES FEDERALES	$ 78,065,457.00
822	APORTACIONES ESTATALES	$ 35,256,617.00
8300	CONVENIOS	$ 0.00
831	CONVENIOS FEDERALES	$ 0.00
0000	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**$ 0.00**
0100	ENDEUDAMIENTO INTERNO	$ 0.00
011	BANCA COMERCIAL O GOBIERNO	$ 0.00
	TOTAL	**$ 311,049,069.00**

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

GRUPO	SUB-GRUPO	CONCEPTO	MONTO
1		**IMPUESTOS**	**$ 33,122,499.00**
1	1	IMPUESTO PREDIAL	19,026,546.00
1	2	SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	9,424,844.00
1	3	IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICO	166,006.00
1	4	IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	32,181.00
1	6	IMPUESTOS ACCESORIOS	431,274.00
1	7	IMPUESTOS REZAGOS	4,041,648.00
3		**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	60,500.00
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	60,500.00
4		**DERECHOS**	**13,758,744.00**
4	2	DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	506,647.00
4	3	POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	1,908,848.00
4	4	POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y	746,416.00
4	5	POR INSPECCIÓN Y REFRENDOS	2,956,000.00
4	6	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	1,022,641.00

GRUPO	SUB-GRUPO	CONCEPTO	MONTO
4	7	POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	961,762.00
4	8	POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	556,286.00
4	9	POR LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES	650,926.00
4	10	POR OCUPACIÓN EN LA VÍA PUBLICA	1,226,718.00
4	12	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	2,363,000.00
4	13	DERECHOS ACCESORIOS	600,000.00
4	14	DERECHOS REZAGOS	259,500.00
5		**PRODUCTOS**	**6,566,285.00**
5	1	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES	1,620,000.00
5	2	ARREND. O EXPLOT. DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DP	1,601,239.00
5	4	VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL	100,500.00
5	5	PRODUCTOS DIVERSOS	500,000.00
5	6	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	19,746.00
5	5	EVENTOS MUSICALES	300,000.00
5	5	ADMISIÓN ZONA DE TOLERANCIA	152,000.00
5	5	**SERVICIOS TRAMITES DE PASAPORTE**	2,012,800.00
5	5	EXCAVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍA PÚBLICA	260,000.00
6		**APROVECHAMIENTOS**	**2,860,046.00**
6	1	MULTAS	1,551,046.00
6	2	DONATIVOS	529,000.00
6	7	INDEMNIZACIONES	180,000.00
6	8	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	600,000.00
8		**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**214,509,339.00**
		PARTICIPACIONES	112,527,707.00
8	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	71,189,862.00
8	2	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	10,570,679.00
8	3	FONDO DE FISCALIZACIÓN	3,439,246.00
8	4	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	2,763,547.00
8	5	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	35,167.00
8	6	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	2,510,551.00
8	7	VENTAS FINAL DE DIESEL Y GASOLINA	3,669,884.00
8	113	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	751,655.00
8	8	FONDO DE ESTABILIDAD DE INGRESOS DE ENTIDADES FED.	2,000,000.00
8	11	CONTROL VEHICULAR	524,362.00
8	12	TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	9,090,046.00
8	71	FONDOS DESCENTRALIZADOS ISN	5,982,708.00
8		**APORTACIONES**	**101,981,632.00**
8	13	PROGRAMA DE APOYO ESTATAL	750,000.00
8	21	FISE APORTACIÓN FEDERAL	6,000,000.00
8	22	FISE APORTACIÓN ESTATAL	4,000,000.00

GRUPO	SUB-GRUPO	CONCEPTO	MONTO
8	23	FISE APORTACIÓN MUNICIPAL	4,000,000.00
8	28	FISE / INTERESES 2016	20,000.00
8	41	FISM APORTACIÓN FEDERAL	20,545,863.00
8	48	FISM / INTERESES 2016	68,480.00
8	61	FORTAMUN APORTACIÓN FEDERAL	34,197,979.00
8	68	FORTAMUN / INTERESES 2016	27,500.00
8	71	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	20,871,810.00
8	72	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	7,500,000.00
8	73	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	4,000,000.00
		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	**58,602,587.00**
8		**SUBSIDIOS FEDERALES**	**52,050,200.00**
8	81	PISO FIRME PARA EL ADULTO MAYOR / APORTACIÓN FED.	1,400,000.00
8	82	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES / APORTACIÓN ESTATAL	700,000.00
8	83	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES / APORTACIÓN VECINOS	700,000.00
8	84	PROGRAMA TU CASA AHORRO / APORTACIÓN FEDERAL	2,500,000.00
8	85	PROGRAMA TU CASA AHORRO / APORTACIÓN ESTATAL	1,000,000.00
8	86	PROGRAMA TU CASA AHORRO / APORTACIÓN BENEFICIARIOS	225,000.00
8	90	PROGRAMA HABITAT	4,000,000.00
8	98	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPORTE MUNICIPAL	1,500,000.00
8	99	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	450,000.00
8	108	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	500,000.00
8	109	PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO	5,000,000.00
8	110	SEMARNAT	5,000,000.00
8	111	PROGRAMA APAZU DE CONAGUA	4,000,000.00
8	114	FOPADEM	5,000,000.00
8	115	FOPADEM /INTERESES	16,600.00
8	116	FONDO DE CONTINGENICAS ECONOMICAS	15,000,000.00
8	117	FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS / INTERESES	48,600.00
8	118	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	5,000,000.00
8	119	PROGRAMA RESCATE ESPACIOS PUBLICOS INTERESES	10,000.00
		SUBSIDIOS ESTATALES	**6,552,387.00**
8	120	OTROS SUBSIDIOS ESTATALES	2,000,000.00
8	76	APORTACIÓN PARA IMP. 2% SOBRE NÓMINA	4,552,387.00
10		**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**0.00**
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
		TOTAL DE INGRESOS	**$329,480,000.00**

HUALAHUISES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

	CONCEPTO	MONTO
1	**IMPUESTOS**	**$ 782,301.75**
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	764,938.90
1.7	ACCESORIOS	17,362.85
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$ 0.00**
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00
4	**DERECHOS**	**$ 153,983.71**
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	17,561.50
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	136,422.21
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	**PRODUCTOS**	**$ 183,125.80**
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	183,125.80
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$ 147,610.65**
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	147,610.65
8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$44,431,476.82**
8.1	PARTICIPACIONES	27,493,659.04
8.2	APORTACIONES	16,937,817.78
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**$ 0.00**
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	**$45,698,498.72**

GENERAL TERAN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

CONCEPTO		MONTO	
1	IMPUESTOS	$	9,102,415.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$	122,962.00
4	DERECHOS	$	1,476,065.00
5	PRODUCTOS	$	735,726.00
6	APROVECHAMIENTOS	$	6,991,095.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$	119,208,966.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	$	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017		**$**	**137,637,229.00**

RAYONES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
(PESOS $)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	$ 407,638.14
DERECHOS	$ 228,015.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$ 0.00
PRODUCTOS	$ 94,450.00
APROVECHAMIENTOS	$ 38,350.00
PARTICIPACIONES	$ 28,213,717.63
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 2,875,797.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 1,534,965.65
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 2,071,738.12
OTRAS APORTACIONES	$ 6,233,235.40
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$ 0.00
FINANCIAMIENTO	$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$ 41,697,907.24**

ARTICULO TERCERO.- CUANDO EL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".

ARTICULO CUARTO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, **DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL**

ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE, ASIMISMO INVITARLOS A VOTAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU

VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS DESDE ESTA TRIBUNA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN, EL CUAL EN SU PRIMER APARTADO SE PROPONE FORTALECER LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, AL AUTORIZAR QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUEDA GESTIONAR Y CONTRATAR UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $30,000,000.00 EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES. ESTO CON EL OBJETO DE ADQUIRIR UN BIEN INMUEBLE DE 15 HECTÁREAS, EL CUAL SE PRETENDE SER OTORGADO POSTERIORMENTE, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COMODATO, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN POR MEDIO DE UN PREDIO DE 11 HECTÁREAS Y AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) 4 HECTÁREAS. ACCIÓN QUE CONSIDERAMOS ES DE GRAN RELEVANCIA PARA LOS JÓVENES QUE HABITAN EN CADEREYTA JIMÉNEZ, YA QUE TENDRÁN A SU ALCANCE MAYORES ESPACIOS EDUCATIVOS. AHORA BIEN, EN UN SEGUNDO APARTADO, SE DA CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A ESTE PODER LEGISLATIVO EN MATERIA HACENDARIA, Y EN BASE A ELLO SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, LINARES, APODACA, SANTIAGO, MONTEMORELOS, HUALAHUISES, GENERAL TERÁN, RAYONES Y CADEREYTA JIMÉNEZ, QUE ESTARÍAN APLICANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017. ESTO, EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE REALIZO DE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO JURÍDICO, ES QUE APOYAMOS LAS PROPUESTAS DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE SE PROPONEN FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, LOS CUALES CONFIAMOS SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES, Y ESPECIALMENTE, MANEJADOS CON TRANSPARENCIA Y PULCRITUD. POR LO ANTES MENCIONADO, ES QUE NUESTRO VOTO SERA A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA

MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS EXPEDIENTES 10550 Y 10377/LXXIV, REFERENTE A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2017 PARA LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS DENTRO DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA QUE SON ALLENDE, LINARES, APODACA, SANTIAGO, MONTEMORELOS, HUALAHUISES, GENERAL TERÁN, RAYONES Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN Y LA APROBACIÓN TAMBIÉN PARA EL CRÉDITO BANCARIO QUE SOLICITA EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA EN BENEFICIO DE ESTE MUNICIPIO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10550/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DE INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10360/LXXIV DE LA COMISIÓN

TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10357/LXXIV, 10359/LXXIV Y 10403/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ASIMISMO LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10354/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10360/LXXIV, EN FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2016, SIGNADO POR EL LIC. VÍCTOR**

OSWALDO FUENTES SOLÍS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTAN PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE DIVERSOS TRAMOS Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES DE VALORES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, APROBÓ **LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE DIVERSOS TRAMOS Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES DE VALORES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, SIGNADO POR EL LIC. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,** NUEVO LEÓN.

2.- ACTA DE CABILDO CERTIFICADA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE 2016;

3.- OCHO ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

4.- CD QUE CONTIENE EL ESTUDIO DE VALORES REALIZADOS POR EL COLEGIO DE VALUADORES DE NUEVO LEÓN, A.C.

5.- CD CON INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMAN LOS TRAMOS Y AVENIDAS.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,** NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22, Y 23 DE LA LEY DE CATASTRO EN EL ESTADO, ASÍ COMO SU DIVERSO 9º DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, HA DETERMINADO PRELIMINARMENTE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. QUE DIVERSOS CONTRIBUYENTES DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL 2015, A SEPTIEMBRE DE 2016, EN USO DEL DERECHO PARA INCONFORMARSE QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY EN COMENTO, HAN PROMOVIDO TRÁMITES CON EL FIN DE QUE EL VALOR QUE SE LES ASIGNÓ A SU PROPIEDAD SEA RECONSIDERADO, DICTAMINÁNDOSE RESOLUCIONES A SU FAVOR, LAS CUALES HAN TENIDO POR RESULTADO LA MODIFICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO ASIGNADOS A SUS INMUEBLES. QUE EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE CATASTRO VIGENTE, ESTABLECE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. QUE ASIMISMO LA REFERIDA LEY, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20 QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL H. CONGRESO DEL ESTADO. QUE ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE LOS

AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LA OPINIÓN QUE FORMULÓ LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, CONSISTE EN: LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DOS MIL DIECISIETE, B) LOS VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y C) VALORES DE INCONFORMIDADES RESUELTAS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE MOTIVAN SU VALORACIÓN O REVALORIZACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN**:

a) LOS **VALORES UNITARIOS DE SUELO DE** DIVERSOS TRAMOS DE LAS AVENIDAS **ACAPULCO, GOLFO DE MÉXICO, ORIÓN**, **LÓPEZ MATEOS, ANTIGUO CAMINO A APODACA, CONDUCTORES, MIGUEL ALEMÁN ,LAS TORRES, CASA BLANCA, RÓMULO GARZA ,CHURUBUSCO, CAMINO AL MEZQUITAL, AVE ACEROS ,ROBERTO ESPINOZA ,DIEGO DÍAZ DE BERLANGA, SENDERO ORIENTE ,DE LA AURORA ,MANUEL L BARRAGÁN, BENITO JUÁREZ, STIVA, ALMAZÁN, FRAY B DE LAS CASAS, CENTRO, UNIVERSIDAD, CENTRAL, ARTURO B DE LA GARZA, JORGE GONZÁLEZ**

CAMARENA, MORENITA MÍA, REPÚBLICA MEXICANA, MONTÉS BERNESES, SANTO DOMINGO, VICENTE GUERRERO, SAN NICOLÁS, DE LA JUVENTUD, VÍA MATAMOROS, MÚNICH, GUERRERO, NOGALAR, AVE LAS PUENTES, PICO BOLÍVAR, VESUBIO, CORDILLERA DE LOS ANDES Y JUAN PABLO II, EN LA INTELIGENCIA QUE LOS PREDIOS DE USO HABITACIONAL SE LES APLICARÁ UN SUBSIDIO PARA QUE NO SE INCREMENTE EL IMPUESTO

b) **LOS VALORES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS**

c) **VALORES DE INCONFORMIDADES**

TODOS ESTOS REVISADOS Y CONVALIDADOS POR LA **JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL**, PARA QUE SEAN APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017 DOS MIL DIECISIETE, ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE MOTIVAN SU VALORACIÓN O REVALORIZACIÓN SIENDO LOS SIGUIENTES,

TRAMOS DE AVENIDAS ZONA ORIENTE		
CALLE O AVENIDA	**TRAMO**	**VALOR CATASTRAL APROBADO**
ACAPULCO	MIGUEL ALEMÁN - SALINAS CRUZ	$3,200.00
GOLFO DE MÉXICO	MIGUEL ALEMÁN - ACAPULCO	$2,400.00
ORIÓN	SAN PATRICIO - AVE. FÉNIX	$2,800.00
AVE. LÓPEZ MATEOS	SANTA ROSA - AVE. CASA BLANCA	$2,200.00
	CONDUCTORES - PRIV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	$2,200.00
	PRIV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS - SAN FELIPE	$2,600.00
	SAN FELIPE - EMILIA LA GRANGE	$2,600.00
	EMILIA LA GRANGE - CUITLÁHUAC	$2,600.00
	CUITLÁHUAC - MOCTEZUMA NTE	$2,100.00
	CUITLÁHUAC - MOCTEZUMA SUR	$2,100.00
	MOCTEZUMA - ANILLO VIAL	$2,100.00
	ANILLO VIAL - PLAN DE SAN LUIS	$2,100.00
	PLAN DE SAN LUIS - NOGALAR	$2,800.00
	NOGALAR - LOS ÁNGELES	$2,800.00
ANT. CAMINO APODACA	GUASIMA - AV. CASA BLANCA	$2,700.00
	AV. CASA BLANCA - FUNDIDORES	$2,700.00
	AV. CASA BLANCA - FUNDIDORES IND	$1,900.00
	AV. FUNDIDORES - AV. UNO	$2,700.00
	AV. UNO - AV. CONDUCTORES	$1,800.00
	AV. CONDUCTORES - AV PEÑA GUERRA	$2,200.00
	AV. PEÑA GUERRA - AV. ROBERTO G. SADA	$2,200.00

	AV. ROBERTO G. SADA - ANILLO VIAL	$1,800.00
CONDUCTORES	AV. LÓPEZ MATEOS - ANT. CAMINO APODACA	$2,300.00
	ANT. CAMINO APODACA - RÓMULO GARZA OTE	$3,000.00
	ANT. CAMINO APODACA - RÓMULO GARZA PTE	$2,400.00
	RÓMULO GARZA - CALZADA UNIÓN	$2,400.00
	CALZADA UNIÓN - DOROTEO RUIZ	$2,800.00
AV. MIGUEL ALEMÁN	AV. CASA BLANCA - ACAPULCO OTE	$3,800.00
	AV. CASA BLANCA - ACAPULCO PTE	$4,400.00
	AV. ACAPULCO - CALLE TALAVERNA OTE	$4,000.00
	AV. ACAPULCO - CALLE TALAVERNA PTE	$4,800.00
AV. LAS TORRES	MIGUEL ALEMÁN - RÓMULO GARZA OTE	$3,200.00
	MIGUEL ALEMÁN - RÓMULO GARZA PTE	$3,200.00
	RÓMULO GARZA - AV. CASA BLANCA	$2,800.00
	AV. CASA BLANCA - MARSELLA	$2,800.00
AV. CASA BLANCA	MIGUEL ALEMÁN - AV. LAS TORRES	$2,800.00
	AV. LAS TORRES - AVE. ANT. CAMINO APODACA	$3,200.00
AV. RÓMULO GARZA	MIGUEL ALEMÁN - LAS TORRES	$4,800.00
	LAS TORRES - AV. FUNDIDORES	$4,000.00
	FUNDIDORES - CONDUCTORES	$2,600.00
	CONDUCTORES - AV. JUAN PABLO II	$3,000.00
	AV. JUAN PABLO II - CHURUBUSCO NTE	$3,000.00
	AV. JUAN PABLO II - CHURUBUSCO SUR	$2,200.00
	CHURUBUSCO - ANT. CAMINO APODACA	$3,300.00
	ANT. CAMINO APODACA - NOGALAR	$2,900.00
AV. CHURUBUSCO	RUIZ CORTINEZ - RÓMULO GARZA OTE	$3,800.00
	RÓMULO GARZA - JUAN PABLO II	$2,300.00
CAMINO AL MEZQUITAL	ANT. CAM. STO DOMINGO - AV. LÓPEZ MATEOS	$3,200.00
AV. ACEROS	ANT. CAM. STO DOMINGO - SANTA ROSA	$2,200.00
AVE. ROBERTO ESPINOZA	DIEGO DÍAZ DE B. - CALLE HÉRCULES	$3,200.00
AVE. DIEGO DÍAZ DE BERLANGA	ANILLO ELÉCTRICO - PASCACIO LUIS DE LETONA	$5,000.00
	PASCACIO LUIS DE LETONA Y SANTO DOMINGO	$5,000.00
	SANTO DOMINGO - ANILLO ELECTRICO	$3,400.00
	PASCACIO LUIS DE LETONA - AV. ROBERTO ESPINOZA	$4,800.00
	AVE. ROBERTO ESPINOZA - ANILLO VIAL	$4,300.00
	ANILLO VIAL - LA JUVENTUD	$2,400.00
	AVE LA JUVENTUD - AVE. NOGALAR	$1,900.00
	AVE. NOGALAR - AVE. LOS ÁNGELES	$1,900.00

TRAMOS DE AVENIDAS ZONA PONIENTE

CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR CATASTRAL APROBADO
AVE. DE LA AURORA	CALLE DEL PRADO – AVE SENDERO	$2,400.00
AVE. SENDERO	AVE. DE LA AURORA A BARRAGÁN	$2,500.00
	AVE. BARRAGÁN A AVE. UNIVERSIDAD	$5,600.00
	AVE. UNIVERSIDAD A AVE. LAS PALMAS	$6,500.00
AVE. MANUEL L. BARRAGÁN	AVE. SENDERO – LERDO DE TEJADA	$3,800.00
	AVE. LERDO DE TEJADA – ANILLO VIAL	$4,300.00
	ANILLO VIAL – FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	$5,600.00
	FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS – AV. ALMAZÁN	$5,600.00
	AVE. ALMAZÁN – AVE. NOGALAR	$5,300.00
CALLE BENITO JUÁREZ	BALCONES DE ANÁHUAC - ALBERTO SABIN	$1,600.00
AVE.STIVA	AV. BALCONES DE ANÁHUAC -LERDO DE TEJADA	$2,400.00
AVE. ALMAZÁN	AV. MANUEL L. BARRAGÁN - LUIS ALCARAZ	$3,700.00
AVE. FRAY B. DE LAS CASAS	AVE. UNIVERSIDAD - AV. MANUEL BARRAGÁN	$6,400.00
AVE. CENTRAL	AVE. ANILLO VIAL - AVE. UNIVERSIDAD	$4,000.00
CENTRO (GONZALITOS)	ARTURO B DE LA GARZA - ANILLO VIAL	$3,200.00
	ANILLO VIAL - AV. UNIVERSIDAD	$3,200.00
CENTRO (CORREGIDORA)	PORFIRIO DÍAZ - PINO SUAREZ	$3,500.00
CENTRO (ZONA PONIENTE)	JUÁREZ - PINOS SUAREZ	$3,200.00
CENTRO (HIDALGO)	AV. CRISTINA LARRALDE- ZONA NORTE	$3,500.00
CENTRO (MORELOS)	AVE. ZONA NORTE - GONZALITOS	$3,200.00
CENTRO (BENITO JUÁREZ)	ARTURO B DE LA GARZA - AVE. UNIVERSIDAD	$4,800.00
CENTRO (PORFIRIO DÍAZ)	ARTURO B DE LA GARZA - AVE. UNIVERSIDAD	$3,200.00
CENTRO (NICLAS BRAVO)	ARTURO B DE LA GARZA - AVE. UNIVERSIDAD	$3,200.00
CENTRO (BERNARDO REYES)	ARTURO B DE LA GARZA - AVE. UNIVERSIDAD	$3,200.00
CENTRO (CUAUHTÉMOC)	ARTURO B DE LA GARZA - AVE. UNIVERSIDAD	$3,200.00
CENTRO (ZONA NORTE	ARTURO B DE LA GARZA - AVE. UNIVERSIDAD	$3,200.00
AVE. UNIVERSIDAD	AVE. LOS ÁNGELES - AVE. NOGALAR	$3,200.00
	AV. NOGALAR - AV. CRISTINA LARRALDE	$3,600.00
	AV. CRISTINA LARRALDE - AVE. CENTRAL	$7,000.00
	AV. CENTRAL - ANILLO VIAL PTE	$10,400.00
	AV. CENTRAL - ANILLO VIAL OTE	$8,800.00
	ANILLO VIAL – LERDO DE TEJADA	$6,600.00
	LERDO DE TEJADA - SENDERO	$4,800.00
AVE. ARTURO B. DE LA GARZA	AVE. SENDERO - AVE. MORENITA MÍA	$4,200.00
	AVE. MORENITA MÍA - AVE. JORGE TREVIÑO	$4,200.00
AVE. JORGE GONZÁLEZ CAMARENA	ARTURO B. DE LA GARZA - AVE. MORENITA MÍA	$3,400.00
	AVE. MORENITA MÍA - AVE. REP. MEXICANA	$3,400.00
AVE. MORENITA MIA	ARTURO B. DE LA GARZA - AV. GZZ CAMARENA	$3,800.00

	AVE. JORGE GZZ.CAMARENA - AVE. SENDERO	$3,800.00

TRAMOS DE AVENIDAS ZONA PONIENTE		
CALLE O AVENIDA	**TRAMO**	**VALOR CATASTRAL APROBADO**
AVE. REPUBLICA MEXICANA	AVE. SENDERO - AVE. JORGE GZZ CAMARENA	$3,800.00
	AVE. JORGE GZZ.CAMARENA - AV. STO DOMINGO	$3,800.00
	VÍA A MATAMOROS - AVE. NOGALAR	$1,900.00
	AVE. NOGALAR - ANILLO VIAL	$2,200.00
	ANILLO VIAL CRISTINA LARRALDE	$3,600.00
AVE. MONTES BERNESES	AVE. SANTO DOMINGO - NÁPOLES	$3,200.00
AVE. SANTO DOMINGO	AVE. ARTURO B. DE LA GARZA - REP. MEXICANA	$4,300.00
	AVE. REP. MEXICANA - DIEGO DÍAZ DE B	$4,300.00
CALLE VICENTE GUERRERO	CALLE RIO TACACHI - DIEGO DÍAZ DE B	$2,600.00
AVE. SAN NICOLÁS	NOGALAR SUR - AVE. ANILLO VIAL	$4,400.00
	ANILLO VIAL - CRISTINA LARRALDE	$3,200.00
	VÍA A MATAMOROS - ÁNGELES	$3,200.00
AVE. DE LA JUVENTUD	AVE. CRISTINA LARRALDE - AVE. SAN NICOLÁS	$4,000.00
	AVE. SAN NICOLÁS - AVE. REP. MEXICANA	$3,600.00
	AVE. REP. MEXICANA - VÍA MATAMOROS	$2,200.00
	VÍA MATAMOROS - AVE. LÓPEZ MATEOS	$2,400.00
VÍA A MATAMOROS	ANILLO VIAL - AVE. NOGALAR	$2,300.00
AVE. MÚNICH	AVE. NOGALAR - AVE. UNIVERSIDAD	$2,800.00
AVE. GUERRERO	AVE. LOS ÁNGELES - MÚNICH	$2,800.00
AVE. NOGALAR	AVE. UNIVERSIDAD - AVE. SAN NICOLÁS	$4,800.00
	AVE. SAN NICOLÁS - AVE. LÓPEZ MATEOS	$3,600.00
AVE. LAS PUENTES	REP. MEXICANA - AVE. LAS PUENTES	$4,800.00
	AVE. LAS PUENTES - CRISTINA LARRALDE	$3,600.00
AVE. PICO BOLÍVAR	AVE. CORD. DE LOS ANDES - AV. LAS PUENTES	$3,500.00
CALLE VESUBIO	AVE. LAS PUENTES Y AVE. PICO BOLLIVAR	$3,200.00
AV. CORD. DE LOS ANDES	AVE. RESP. MEXICANA - AVE. D. DÍAZ DE B	$3,900.00
	AVE. DIEGO D. DE B - CAMINO AL MEZQUITAL	$3,900.00
AVE. JUAN PABLO II	AVE. BARRAGÁN - AVE. CRISTINA LARRALDE	$3,700.00
	AVE. CRISTINA LARRALDE - AVE. SAN NICOLÁS	$3,200.00
	AVE. SAN NICOLÁS - AVE. DIEGO DÍAZ DE B	$3,600.00
	AVE. DIEGO D. DE B - AVE. LÓPEZ MATEOS	$2,000.00
	AVE. LÓPEZ MATEOS - AVE. RÓMULO GARZA	$2,600.00
	AVE. RÓMULO GARZA - AVE. RUIZ CORTINEZ	$2,100.00

b) VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y/O COLONIAS

ACTA		FECHA	EXPEDIENTE	REGIÓN	FRACCIONAMIENTO	CATEGORÍA	VALOR UNITARIO
Nº	Año						
6	2015	2 DE OCTUBRE	(58) 23-002-018	38	PRIVADAS DE SAN NICOLÁS 1ER SECTOR	2ª CATEGORÍA	$ 2,500.00m2 HABITACIONAL

c) VALORES DE INCONFORMIDADES

ACTA		FECHA	EXPEDIENTE	CATEGORÍA	TIPO	VALOR UNITARIO POR M2	
Nº	AÑO					ANTERIOR	ACTUAL
1	2016	22-ENE-16	(58) 04-055-036	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
1	2016	22-ENE-16	(58)02-002-043	2	G	$3,381.00	$1,691.50
					NG	$1,690.00	$845.00
							$491.00
					J	$981.00	
1	2016	22-ENE-16	(58) 02-002-041	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					K	$653.00	$326.50
					N-J	$491.00	$245.50
1	2016	22-ENE-16	(58) 04-055-023	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 04-033-013	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$ 1,690..00	$845.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 03-022-004	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$ 1, 690.00	$845.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 01-037-017	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$ 1´690.00	$845.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 04-010-001	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 02-033-012	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 04-074-020	2	G	$ 3.381.00	$1,690.50
					NG	$ 1,690..00	$845.00

1	2016	22-ENE-16	(58)04-074-011	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
					J	$982.00	$491.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 32-038-056	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					N-G	$2,415.00	$1,207.50
1	2016	22-ENE-16	(58) 46-037-033	2	G	$3,381.00	$1,927.00
					NG	$1,690.00	$963.00
1	2016	22-ENE-16	(58) 05-073-009	1	G	$4,830.00	$2,415.20
					NG	$ 2, 415.00	$1,207.50
					NJ	$ 701..00	$350.50
1	2016	22-ENE-16	(58) 11-031-012	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
					NJ	$701.00	$350.50
1	2016	22-ENE-16	(58) 11-040--013	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
1	2016	22-ENE-16	(58) 36-036-002	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
1	2016	22-ENE-16	(58) 05-143-004	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
1	2016	22-ENE-16	(58) 11-026-025	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 13-100-014	1	A1	$5,019.00	$3,011.40
					NA1	$2,509.00	$1,505.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 11-002-002	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 11-008-043	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
					J	$1,402.00	$701.00
					NDJ	$701.00	$350.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 11-035-026	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 05-154-004	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 21-015-009	2	G	$3,081.00	$1,690.50

					NG	$1,690.50	$845.00
2	2016	26-FEB-16	(58) 05-203-006	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 05-146-020	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 45-021-003	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 45-016-030	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 45-015-028	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 08-313-013	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
2	2016	26-FEB-16	(58) 45-064-032	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 32-037-026	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 08-040-007	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
2	2016	26-FEB-16	(58) 36-029-013	3	G	$2,415.00	$1,207.50
					NG	$1,207.50	$603.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 45-059-030	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
2	2016	26-FEB-16	(58) 11-035-004	1	G	$4,830.00	$2,415.20
					NG	$ 2, 415.00	$1,207.50
3	2016	04-MAR-16	(58)04-002-004	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 04-002-008	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
					J	$982.00	$491.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 04-008-001	2	G	$3,381.00	$1,690.50

					NG	$1,690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 04-020-027	3	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
					NJ	$491.00	$245.50
3	2016	04-MAR-16	(58)04-020-011	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
					J	$982.00	$491.00
					B	$3,818.00	$1,909.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 04-023-026	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
					NJ	$491.00	$245.50
3	2016	04-MAR-16	(58) 04-034-026	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 04-055-022	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 02-029-010	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 02-011-034	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
					J	$982.00	$491.00
3	2016	04-MAR-16	(58)46-009-016	2	G	$3,381.00	$1,691.50
					NG	$1,690.50	$ 845..00
3	2016	04-MAR-16	(58) 11-022-006	1	G	$4,830.00	$2,815.00
					NG	$2,815.00	$1,207.50
3	2016	04-MAR-16	(58) 32-007-044	1	G	$4,830.00	$2,815.00
					NG	$2,815.00	$1,207.50
					J	$1,402.00	$701.00
					NJ	$701.00	$350.50
3	2016	04-MAR-16	(58) 32-033-022	1	G	$4,830.00	$2,815.00
					NG	$2,815.00	$1,207.50
3	2016		(58) 08-028-003	2	G	$3,381.00	$1,690.50

		04-MAR-16			NG	$ 1, 690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 08-025-013	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$ 1´690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 08-336-038	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
3	2016	04-MAR-16	(58) 45-018-008	1	G	$4,830.00	$2,815.00
					NG	$2,815.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58)11-042-008	1	G	$4,830.00	$2,815.00
					NG	$2,815.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 05-132-006	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
					H	$3,272.00	$1,636.00
4	2016	15-ABR-16	(58) 08-014-016	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
4	2016	15-ABR-16	(58) 08-012-037	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
4	2016	15-ABR-16	(58) 08-010-041	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
4	2016	15-ABR-16	(58) 05-0172-036	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 05-175-035	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2013	15-ABR-16	(58) 45-014-022	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 45-061-019	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58)05-157-018	1	G	$3,381.00	$1,691.50
					G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 05-191-017	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58)05-157-044	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 32-054-015	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
					J	$1,402.00	$701.00
4	2016	15-ABR-16	(58) 32-038-051	1	G	$4,830.00	$2,415.00

4	2016	15-ABR-16	(58) 45-045-027	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 45-026-009	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
					J	$1,402.00	$701.00
4	2016	15-ABR-16	(58) 05-148-001	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NJ	$771.00	$350.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 36-026-009	3	G	$2,415.00	$1,207.50
					NG	$1,207.00	$603.50
4	2016	15-ABR-16	(58)32-043-008	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					J	$1,402.00	$771.00
4	2016	15-ABR-16	(58) 05-059-003	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					N-G	$2,415.00	$1,207.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 35-016-022	3	G	$2,415.00	
					NJ	$350.00	$1,207.00
							$175.00
					NG	$1,207.00	$603.50
4	2016	15-ABR-16	(58) 35-009-063	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
					NJ	$491.00	$245.50
					J	$982.00	$451.00
5	2016	20-MAY-16	(58) 25-006-020	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
5	2016	20-MAY-16	(58) 11-041-016	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
5	2016	20-MAY-16	(58) 05-248-040	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
5	2016	20-MAY-16	(58) 11-035-029	1	G	$4,830.00	$2,415.00

					NG	$2,415.00	$1,207.50
					J	$1,402.00	$701.00
5	2016	20-MAY-16	(58) 36-006-008	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
5	2016	20-MAY-16	(58) 04-100-042	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
5	2016	20-MAY-16	(58) 13-100-010	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
5	2016	20-MAY-16	(58) 10-014-035	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 15-019-170	2	D	$2,061.00	$1,030.00
					ND	$1,030.00	$515.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 15-019-239	2	D	$2,061.00	$1,030.00
					ND	$1,030.00	$515.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 15-019-295	2	D	$2,061.00	$1,030.00
					ND	$1,030.00	$515.00
6	2016	10-JUN-16	(58)15-019-307	2	D	$2,061.00	$1,030.00
					C	$2,061.00	$1,030.00
					NC	$1,030.00	$515.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 15-019-306	2	D	$2,061.00	$1,030.00
					C	$2,061.00	$1,030.00
					NC	$1,030.00	$515.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 09-013-022	2	A1	$5,018.00	$2,509.00
					NE	$818.00	$409.00
					D	$2,061.00	$1,030.00
					E	$1,636.00	$818.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 05-018-002	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50
6	2016	10-JUN-16	(58) 35-014-004	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 05-188-008	1	G	$4,830.00	$2,415.00
					NG	$2,415.00	$1,207.50

6	2016	10-JUN-16	(58) 05-149-001	1	A1	$7,169.00	$3,943.00
6	2016	10-JUN-16	(58) 08-137-034	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.50	$845.00
7	2016	12-AGO-16	(58) 19-003-207	2	A1	$5,018.00	$3,062.00
7	2016	12-AGO-16	(58) 03-015-002	2	C1	$2,061.00	$1,030.50
					NC1	$1,030.00	$515.00
					G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$1,690.00	$845.00
					J	$982.00	$491.00
7	2016	12-AGO-16	(58) 36-011-006	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$ 1, 690.50	$845.00
7	2016	12-AGO-16	(58) 21-035-018	2	G	$3,381.00	$1,690.50
					NG	$ 1´690.50	$845.00
					J	$982.00	$491.00
					K	$653.00	$327.00
7	2016	12-AGO-16	(58) 03-051-002	2	SOLO TERRENO	$6,819.00	$4,773.00

SEGUNDO.- EN CUANTO A LOS PREDIOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE DECRETO, SE APLICARAN LOS VALORES DE SUELO APROBADOS CON ANTERIORIDAD.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. PUES SOLAMENTE PARA COMENTAR QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y PUES INVITAR A LOS COMPAÑEROS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLAMENTE APOYAR EL DICTAMEN PRESIDENTE, FORTALECIENDO QUE EL ANÁLISIS TANTO EN LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL INTEGRA LOS VALORES EN LOS CUALES HA EXISTIDO UN DESARROLLO INTRÍNSECO QUE HA HECHO EL MUNICIPIO EN MATERIA DE VIALIDADES PERO TAMBIÉN DE DESARROLLO URBANO, CREO QUE ESTO APARTE DE TRAERLE UNA PLUSVALÍA DIRECTA A LA POBLACIÓN, AFECTA SOLAMENTE A LAS UNIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CON LO CUAL NO HAY UN EFECTO NEGATIVO PARA LA POBLACIÓN. POR LO TANTO PIDO EL VOTO A FAVOR DE MIS COMPAÑEROS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10360/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10357/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10357/LXXIV, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2016, SIGNADO POR EL ING. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTAN PROPUESTA PARA UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2017, UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EN EL CENTRO HISTÓRICO Y UN 15% (QUINCE POR CIENTO) FUERA DEL MISMO EN TODA LA ZONA URBANA DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA

DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2016, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LAMPAZOS DE NARANJO**, NUEVO LEÓN, APROBÓ **AUMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2017, UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EN EL CENTRO HISTÓRICO Y UN 15% (QUINCE POR CIENTO) FUERA DEL MISMO EN TODA LA ZONA URBANA DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN,** ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016, SIGNADO POR EL ING. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**,

2.- CTA DE CABILDO CERTIFICADA, DE FECHA 07 DE OCTUBRE 2016;

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LAMPAZOS DE NARANJO,** NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, DICHA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LAMPAZOS DE NARANJO**, NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES CATASTRALES A LOS PREDIOS Y/O INMUEBLES CON SOLO TERRENO Y TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017**.** EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN

CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBA AUMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2017, UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EN EL CENTRO HISTÓRICO Y UN 15% (QUINCE POR CIENTO) FUERA DEL MISMO EN TODA LA ZONA URBANA DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10357/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y UNA SÍNTESIS DEL RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10359/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10359/LXXIV, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 26 DE OCTUBRE 2016, SIGNADO POR EL PROF. JULIO CESAR GONZÁLEZ ESQUIVEL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTAN PROPUESTA PARA EL AUMENTO DEL 15% A LOS VALORES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS CON SOLO TERRENO Y TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL PADRÓN DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN, APROBÓ **INCREMENTAR UN 15% (QUINCE POR CIENTO) DE AUMENTO SOBRE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017 A LOS PREDIOS Y/O INMUEBLES CON SOLO TERRENO Y TERRENO CON CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE**

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- ESCRITO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, SIGNADO POR EL PROF. JULIO CESAR GONZÁLEZ ESQUIVEL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**,

2.- ACTA DE CABILDO CERTIFICADA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2016;

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE,** NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, DICHA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE**, NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROPONEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LOS VALORES CATASTRALES A LOS PREDIOS Y/O INMUEBLES CON SOLO TERRENO Y TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017**.** EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE

CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN EN EL REFERIDO MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBA EL AUMENTO DEL 15% A LOS VALORES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS CON SOLO TERRENO Y TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL PADRÓN DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. TRANSITORIO ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. POSICIONARME A FAVOR Y PEDIRLE A MIS COMPAÑEROS SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO, CREO QUE LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA SIEMPRE SE LES HA EXIGIDO HACER UN ESFUERZO FISCAL PARA GENERAR UN POCO DE AUTONOMÍA, EN ESTE CASO ESTOS DOS MUNICIPIOS QUE HAN PRESENTADO EN ESTA COMISIÓN UNA ACTUALIZACIÓN, ES DE RECONOCERLE LA RESPONSABILIDAD ANTE LO QUE NO HICIERON ADMINISTRACIONES ANTERIORES. CREO QUE EL DÍA DE HOY ESTOS ALCALDES HACEN BIEN POR BUSCAR TAMBIÉN TENER RECURSOS DE MANERA INDIVIDUAL Y SOBRE TODO PORQUE SON MUNICIPIOS QUE ESTÁN BUSCANDO EL RECONOCIMIENTO COMO PUEBLOS MÁGICOS Y SOBRE TODO INVERSIÓN PARA EL TURISMO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10359/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10403/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 10403/LXXIV EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016, QUE CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE PRESENTARON LOS AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTE CON EL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ATRIBUCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

I.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC. NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2017, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **$203,696,810.00** (DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN), ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** CON **$3,261,549.00** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN); **DERECHOS** CON **$345,490.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS: $52,000.00** (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: $7,470,543.00** (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **$481,410.00** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES** CON **$182,386,060.00** (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS 00/100 MN); **FINANCIAMIENTO: $9,699,848.00** (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN)**.**

II.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NO. 38 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **$40,362,427.00** (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MN); COMO **TOTAL DE INGRESOS**, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS** CON **$1,105,963.00** (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN); **DERECHOS** CON **$294,601.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS: $0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: $3,473,305.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENTO PESOS 00/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON

$14,006.00 (CATORCE MIL SEIS PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES** CON **$18,713,992.00** (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MN); **APORTACIONES: $15,760,560.00** (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN); **FINANCIAMIENTO: $1,000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MN).

III.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA 28 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2017, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **$1,703,062,979.03** (MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 03/100 MN), ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** CON **$324,442,847.89** (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 89/100 MN); **DERECHOS** CON **$50,444,593.16** (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 16/100 MN); **PRODUCTOS: $10,919,798.71** (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **$36,346,155.13** (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 13/100 MN); **PARTICIPACIONES** CON **$385,277,898.89** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 MN); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** CON **$42,609,466.66** (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MN); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** CON **$208,147,720.50** (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 50/100 MN); **FONDO DESCENTRALIZADO: $31,024,472.71** (TREINTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 MN); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: $1,089,212,953.66** (MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 66/100 MN); **APORTACIONES: $512,420,169.83** (QUINIENTOS DOCE

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 83/100 MN); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: $5,483.30** (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 MN); **FINANCIAMIENTO: $101,424,372.71** (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 MN).

IV.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **$71,584,317.25** (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 MN); COMO **TOTAL DE INGRESOS**, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS** CON **$1,216,384.68** (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 68/100 MN); **DERECHOS** CON **$409,770.64** (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 64/100 MN); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS: $0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: $711,130.57** (SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 57/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **$87,148.00** (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES** CON **$46,486,520.61** (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 61/100 MN); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** CON **$2,111,822.42** (DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 42/100 MN); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** CON **$3,154,006.68** (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS 68/100 MN); **FONDO DESCENTRALIZADO: $13,616,233.65** (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 MN); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: $67,793,017.25** (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS 25/100 MN); **OTRAS APORTACIONES: $500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN); **FINANCIAMIENTO: $3,291,300.00** (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN).

V.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 34 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **$197,381,210.06** (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 06/100 MN); COMO **TOTAL DE INGRESOS**, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS** CON **$9,238,203.84** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 84/100 MN); **DERECHOS** CON **$2,270,275.16** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 16/100 MN); **CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS: $0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: $5,113,267.31** (CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **$4,296,381.17** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 17/100 MN); **PARTICIPACIONES** CON **$108,956,450.61** (CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 61/100 MN); **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** CON **$10,075,208.81** (DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 81/100 MN); **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** CON **$27,864,475.81** (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 MN); **FONDO DESCENTRALIZADO: $11,623,200.99** (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 99/100 MN); **TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS: $179,437,463.69** (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 69/100 MN); **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS: $0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **FINANCIAMIENTO: $17,943,746.37** (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 37/100 MN).

VI.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2017, SIENDO ESTE UN **TOTAL DE INGRESOS** POR **$1,721,418,692.66** (MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 MN), ESTA CANTIDAD SE INTEGRARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: **IMPUESTOS** CON **$383,016,778.31**(TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 MN); **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: $11,135,142.33** (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 33/100 MN) **DERECHOS** CON **$50,676,402.46** (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 46/100 MN); **PRODUCTOS: $55,045,563.52** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **$87,634,725.82** (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 82/100 MN); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** CON **$796,238,840.04** (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 MN); **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** CON **$263,052,759.87** (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MN); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO** CON **$74,618,480.31** (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 31/100 MN).

VII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 22 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **$39,530,650.00** (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN); COMO **TOTAL DE INGRESOS**, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS** CON **$2,043,300.00** (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: $0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **DERECHOS** CON **$522,730.00** (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: $4,530.00** (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **$0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** CON **$35,160,090.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVENTA PESOS 00/100 MN); **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO: $1,800,000.00** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

VIII.- SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 22 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, EL CUAL CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **$71,410,616.00** (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MN); COMO **TOTAL DE INGRESOS**, DE LOS CUALES CORRESPONDE A **IMPUESTOS** CON **$940,561.00** (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN); **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: $0.00** (CERO PESOS 00/100 MN); **DERECHOS** CON **$117,753.00** (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MN); **PRODUCTOS: $2,588.00** (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN); **APROVECHAMIENTOS** CON **$103,500.00** (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN); **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** CON **$66,893,715.00** (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MN); **FINANCIAMIENTO: $3,352,500.00** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN).

CONSIDERACIONES: UNA VEZ RECIBIDOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS A ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA

HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. POR LO CUAL LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTAN A ESTE CONGRESO, SUS PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA QUE CON SU APROBACIÓN, SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. ASÍ MISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA ESTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), Y ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 175 QUE DE NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, ESTA AUTORIDAD DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE. DICHO ORDENAMIENTO TAMBIÉN CONTEMPLA EN SUS ARTÍCULOS 189 Y 190, LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA AUTORIZAR ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DEBERÁN PROPONER, EN SU CASO, DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LES PERMITIERON FUNDAR SU PROPUESTA. ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO

DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO "DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES", COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO, OBSERVAMOS QUE ALGUNAS SOLICITUDES PARA ACCEDER A LOS FINANCIAMIENTOS, NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA, Y CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO, EN BASE A SU SOLICITUD. POR TODO LO ANTERIOR, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63

FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA** EL **PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017**, AL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017		
(PESOS)		
CRI	PROGRAMA	INGRESO ESTIMADO
	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	**$ 1,721,418,692.66**
1	**Impuestos**	**$ 383,016,778.31**
11	Impuestos sobre los ingresos	$ 9,100,948.38
12	Impuestos sobre el patimonio	$ 366,278,566.09
17	Accesorios	$ 7,637,263.84
2	**Cuotas y Aportaciones de seguridad social**	**$ 11,135,142.33**
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	$ 11,135,142.33
4	**Derechos**	**$ 50,676,402.46**
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotacion de bienes de dominio publico	$ 10,281,046.39
43	Derechos por prestacion de servicios	$ 29,294,166.06
44	Otros derechos	$ 10,299,904.84
45	Accesorios	$ 801,285.17
5	**Productos**	**$ 55,045,563.52**
51	Productos de tipo corriente	$ 22,287,796.90
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidacion o pago	$ 32,757,766.62
6	**Aprovechamientos**	**$ 87,634,725.82**
61	Aprovechamientos de tipo corriente	$ 83,718,816.72
62	Aprovechamientos de Capital	$ 3,915,909.10
8	**Participaciones y Aportaciones**	**$ 796,238,840.04**
81	Participaciones	$ 523,028,697.02
82	Aportaciones	$ 273,210,143.02
9	**Trasnferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**$ 263,052,759.87**
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	$ 263,052,759.87
0	**Ingresos derivados de Financiamiento**	**$ 74,618,480.31**
01	Endeudamiento Interno	$ 74,618,480.31

1. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE $74,618,480.31 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 31/100 M.N.), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE DETALLAN EN EL NUMERAL “12” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUDIENDO CUBRIR CON RECURSOS PROVENIENTES DE

FINANCIAMIENTO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA TERMINACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO. EN CUALQUIER CASO, EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CELEBREN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN SER PAGADEROS A PERSONAS MEXICANAS Y EN TERRITORIO NACIONAL.

2. EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y FORMALIZAR LAS REESTRUCTURAS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA O LAS INSTITUCIONES ACREDITANTES, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO DISPONGA DE LOS RECURSOS OTORGADOS O LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE REALICE EL O LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, O BIEN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA O LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA, SEGÚN RESULTE APLICABLE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN.

3. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, O DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE INGRESOS PROPIOS QUE PUEDA UTILIZAR PARA ESE FIN. LAS AFECTACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE NUMERAL TENDRÁN EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

4. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U

OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, O BIEN, PARA QUE CONSTITUYA CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO, A FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO.

5. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL AFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR LOS BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O DE FONDOS Y APORTACIONES FEDERALES QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

6. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE CELEBRE LOS ACTOS NECESARIOS QUE PERMITAN UTILIZAR LOS MONTOS QUE, EN SU CASO, SE ENCUENTREN AFECTOS A LOS FONDOS DE RESERVA QUE ACTUALMENTE RESPALDEN LOS CRÉDITOS VIGENTES DEL MUNICIPIO QUE, EN SU CASO, SEAN OBJETO DE LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS FONDOS DE RESERVA, O BIEN, PARA EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES,

CONTRAPRESTACIONES, GASTOS, PENAS Y PAGOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO QUE LLEGARE A CAUSARSE O GENERARSE CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES Y ACTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. SE AUTORIZA A CUBRIR CUALQUIERA DE LOS GASTOS, COMISIONES, INSTRUMENTOS DERIVADOS, COSTOS DE PREPAGOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACCESORIO RELACIONADO CON EL ESTUDIO, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE CON RELACIÓN A LAS MISMAS.

7.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE Y/O MODIFIQUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA Y, EN SU CASO, REALICE LAS RENOVACIONES QUE ESTIME NECESARIAS O CONVENIENTES, POR EL PLAZO QUE CONSIDERE NECESARIO, A EFECTO DE EVITAR Y/O DISMINUIR RIESGOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE RECIBIR PAGOS QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, PODRÁN SER AFECTADOS AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO.

8.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS NECESARIOS, DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANDATOS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO; FORMALICE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR EL FIDEICOMISO, O BIEN, PARA CONSTITUIR UNO NUEVO, A FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, Y REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO Y/O CON LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

9.- EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA

REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

10.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR LAS OPERACIONES VIGENTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN ESTE ACUERDO, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, FIDEICOMISOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, MECANISMOS, SIEMPRE QUE SEA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PACTADAS Y NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NI LOS PLAZOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN ESTE ACUERDO.

11.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALIZARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

12. - LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ENDEUDAMIENTO REFERIDO EN EL NUMERAL "1" ANTERIOR PODRÁN DESTINARSE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INVERSIÓN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS DIVERSOS RUBROS QUE SE DETALLAN DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE:

541 Vehículos y equipo terrestre	Vehiculos para patrullas y areas operativas
562 Maquinaria y equipo industrial	Bombas de albercas municipales
563 Maquinaria y equipo de construcción	Diversa maquinaria de Servicios Públicos
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Construcción de represas canal topochico
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Construcción de andadores peatonales en diversos puntos de la ciudad
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Rehabilitación de plazas públicas en diversos puntos de la ciudad
615 Construcción de vías de comunicación	Aplicación de tratamientos superfluos en vías públicas
615 Construcción de vías de comunicación	Rehabilitación de vías públicas
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	Carpeta asfáltica
583 Edificios no residenciales	Adquisición de inmuebles para desarrollo de actividades

ARTÍCULO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZAN** LOS **PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017**, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE **ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO,**

LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	**MONTO**
IMPUESTOS	$ 3,261,549.00
DERECHOS	$ 345,490.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$ 52,000.00
PRODUCTOS	$ 7,470,453.00
APROVECHAMIENTOS	$ 481,410.00
PARTICIPACIONES	$ 182,386,060.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ -
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ -
FONDO DESCENTRALIZADO	$ -
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	**$ 193,996,962.00**
OTRAS APORTACIONES	$ -
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$ -
FINANCIAMIENTO	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 193,996,962.00**

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEON PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	**MONTO PESOS**
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$ -**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$ -
1 IMPUESTOS	**$ 1,105,963.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 182,853.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 908,376.00
1.7 ACCESORIOS	$ 14,734.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$ -

3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	$ -
4 DERECHOS	**$ 294,601.00**
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$ 194,104.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 100,497.00
4.4 OTROS DERECHOS	$ -
4.5 ACCESORIOS	$ -
5 PRODUCTOS	**$ 3,473,305.00**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 3,473,305.00
6 APROVECHAMIENTOS	**$ 14,006.00**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$ 14,006.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$ 34,474,552.00**
8.1 PARTICIPACIONES	$ 18,713,992.00
8.2 APORTACIONES	$ 15,760,560.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$ 39,362,427.00**

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017	
INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 324,442,847.89
DERECHOS	$ 50,444,593.16
PRODUCTOS	$ 10,919,798.71
APROVECHAMIENTOS	$ 36,346,155.13
PARTICIPACIONES	$ 385,277,898.89
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 42,609,466.66
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 208,147,720.50
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 31,024,472.71
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 1,089,212,953.65**
APORTACIONES	$ 512,420,169.83
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$ 5,483.30
FINANCIAMIENTOS	$ -
TOTAL INGRESOS	**$ 1,601,638,606.78**

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	**MONTO**
IMPUESTOS	$ 1,216,384.68
DERECHOS	$ 409,770.64
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$ -
PRODUCTOS	$ 711,130.57
APROVECHAMIENTOS	$ 87,148.00
PARTICIPACIONES	$ 46,486,520.61
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 2,111,822.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 3,154,006.68
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 13,616,233.65
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	**$ 67,793,017.25**
OTRAS APORTACIONES	$ 500,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$ -
FINANCIAMIENTO	$ -
TOTAL DE INGRESOS	**$ 68,293,017.25**

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	**MONTO**
IMPUESTOS	$ 9,238,203.84
DERECHOS	$ 2,270,275.16
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$ -
PRODUCTOS	$ 5,113,267.31
APROVECHAMIENTOS	$ 4,296,381.17
PARTICIPACIONES	$ 108,956,450.61
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 10,075,208.81
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 27,864,475.81
FONDO DESCENTRALIZADO	$ 11,623,200.99
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	**$ 179,437,463.70**

OTRAS APORTACIONES	$	-
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$	-
FINANCIAMIENTO	$	-
TOTAL DE INGRESOS	**$**	**179,437,463.70**

VALLECILLO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017		
CONCEPTO	**MONTO PESOS**	
1 IMPUESTOS	**$**	**2,043,300.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$	-
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$	2,020,110.00
1.7 ACCESORIOS	$	23,190.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$	-
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	$	-
4 DERECHOS	**$**	**522,730.00**
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$	-
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$	522,730.00
4.4 OTROS DERECHOS	$	-
4.5 ACCESORIOS	$	-
5 PRODUCTOS	**$**	**4,530.00**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$	4,530.00
6 APROVECHAMIENTOS	**$**	**-**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$	-
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$**	**35,160,090.00**
8.1 PARTICIPACIONES	$	23,593,600.00
8.2 APORTACIONES	$	11,566,490.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$**	**-**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$	-
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$**	**37,730,650.00**

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS $)

MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	**MONTO PESOS**

1 IMPUESTOS	**$**	**940,561.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$	-
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$	929,548.00
1.7 ACCESORIOS	$	11,013.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$	-
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	$	-
4 DERECHOS	**$**	**117,753.00**
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$	-
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$	117,753.00
4.4 OTROS DERECHOS	$	-
4.5 ACCESORIOS	$	-
5 PRODUCTOS	**$**	**2,588.00**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$	2,588.00
6 APROVECHAMIENTOS	**$**	**103,500.00**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$	103,500.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$**	**66,893,715.00**
8.1 PARTICIPACIONES	$	40,492,664.00
8.2 APORTACIONES	$	26,401,051.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$**	**-**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$	-
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$**	**68,058,117.00**

ARTICULO TERCERO.- EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO CUARTO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, **DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO**

DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES SOLAMENTE MANIFESTARME A FAVOR, CREO QUE AL IGUAL QUE LAS DEMÁS COMISIONES SE HIZO UN ANÁLISIS DE SEPARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EN CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN DE QUE TODO AQUEL QUE HAGA UNA SOLICITUD EN EL FORMATO ANTERIOR, TENDRÁ QUE OBVIAMENTE ELIMINARSE, ES POR ESTO QUE NINGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS CONTIENE

NINGÚN TIPO DE FINANCIAMIENTO, SIN EMBARGO SE LES DA LA POSIBILIDAD DE QUE EN CUALQUIER MOMENTO Y SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PUEDAN SOLICITARLO CON LOS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, POR LO CUAL PIDO EL VOTO A FAVOR DE MIS COMPAÑEROS. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI, NADA MÁS PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL EXPEDIENTE 10403 DE LA LXXIV LEGISLATURA, DONDE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DEL 2017 DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA. NADA MÁS EN ESE SENTIDO INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE PROYECTO. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "IBA BAJANDO Y SIN QUERER LE PRESIONÉ AQUÍ AL BOTÓN DEL CURUL DE LA COMPAÑERA MARIBEL, ENTONCES NO CUENTA".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "BIEN ACLARADA LA SITUACIÓN DE QUE NO VALE EL VOTO DE LA CURUL DE LA DIPUTADA MARIBEL".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS. RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10403/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO INCLUYENDO LOS MONTOS TOTALES DE INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10358/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10356/LXXIV, 10355/LXXIV Y 10354/LXXIV, 10352/LXXIV Y 10404/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ASIMISMO EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE DICHO DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: HONORABLE ASAMBLEA: A **LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA A ESTE PLENO, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE HA SIDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 10358/LXXIV, CUYA MATERIA ES: SOLICITUD A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL EJIDO DENOMINADO BENAVIDES GRANDE Y BENAVIDES OLIVARES, CORRESPONDIENTES A LAS REGIONES 44 Y 45 DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, C. ROSENDO GALVÁN MEDINA, SUSCRIBE EL OFICIO DE PRESIDENCIA NO. 790, DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016, Y MISMA FECHA DE RECIBIDO CON SELLO Y FIRMA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO A LAS 15:06 HORAS. EN EL OFICIO SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE VALOR PARA EL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO BENAVIDES GRANDE Y BENAVIDES OLIVARES, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS REGIONES 44 Y 45, DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. DESPUÉS DE ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL EJIDO Y DE LA ZONA, EN CUANTO A SUS ACCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS, LOTE TIPO E INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS, TENIENDO UN VALOR CATASTRAL DE $2.00 (DOS PESOS) POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE

CALLE Y 3ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN. ANEXAN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 27 CON FECHA DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2016, DONDE SE ACORDÓ LA AUTORIZACIÓN DE ESOS VALORES CATASTRALES. **SEGUNDO.-** ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 27, EN DONDE EN SU LISTA DE ASISTENCIA SE VERIFICA QUE 8-OCHO DE SUS 9-NUEVE INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO, ASISTIERON Y LO RATIFICAN CON SU FIRMA. EN EL PUNTO REFERENTE AL ASUNTO DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL VALOR PARA EL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO BENAVIDES GRANDE Y BENAVIDES OLIVARES, DE LAS REGIONES 44 Y 45, DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EJIDO Y DE LA ZONA EN CUANTO A SUS ACCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS, LOTE TIPO E INFRAESTRUCTURA, A UN VALOR DE $2.00 (DOS PESOS) POR METRO CUADRADO Y 3ª CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN. EL CABILDO LO APRUEBA POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. **TERCERO.-** COPIA DEL NO. DE OFICIO: 031-CT-10-2016 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DIRIGIDO AL C. ROSENDO GALVÁN MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA F-02-16 DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ENVIADA A TRAVÉS DE INTERNET POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, EN DONDE SE DESCRIBE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2016, EN LA CIUDAD DE MONTERREY POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ESTANDO PRESENTES Y FIRMANDO AL FINAL LOS CINCO INTEGRANTES: LIC. BENITO ARÁMBULA AMAYA—PRESIDENTE. ARQ. JAIME JAVIER CIENFUEGOS MORALES—SECRETARIO. ING. ADOLFO GARZA SALAZAR--VOCAL DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L., A.C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO—VOCAL DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE N.L. C. ARMANDO VALDÉS QUINTANILLA—VOCAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, N.L. APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL VALOR CATASTRAL DE $2.00 (DOS PESOS) POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 3ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN, PARA EL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO BENAVIDES GRANDE Y BENAVIDES OLIVARES, REGIONES 44 Y 45 DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA

ANALIZAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SÉPTIMO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA**. **TERCERA.-** EL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO TERCERO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. CUARTA**.- LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23 NOS SEÑALAN:

ARTÍCULO 7O.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. EN LOS MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA **JUNTA CENTRAL CATASTRAL**.

ARTÍCULO 9O.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMITACIÓN DE REGIONES DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DIVIDIÉNDOLO EN ZONAS URBANAS Y RÚSTICAS; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO LLEVARÁ EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN

CATASTRAL, UTILIZANDO CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, LA FOTOGRAMETRÍA U OTROS MÉTODOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO INDIVIDUAL O MASIVO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDA CONOCER LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES PARA EL CONTROL Y VALUACIÓN EN MATERIA INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO **A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA

RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.

QUINTA.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, QUE A LA LETRA DICE: TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO. **SEXTA.-** UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE:

- ✓ EL AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES: ALCALDE, SÍNDICO Y 6 REGIDORES, APRUEBAN EL VALOR CATASTRAL PROPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE $2.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 3ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO BENAVIDES GRANDE Y BENAVIDES OLIVARES, REGIONES 44 Y 45 DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.

- ✓ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL POR UNANIMIDAD DE SUS 5 INTEGRANTES: PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL Y REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L., A.C., VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE N.L. Y VOCAL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, APRUEBAN EL VALOR CATASTRAL DE $2.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 3ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO BENAVIDES GRANDE Y BENAVIDES OLIVARES, REGIONES 44 Y 45 DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.

- ✓ SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIONAMIENTOS APROBADOS 2016, EN INFORMACIÓN PÚBLICA, COINCIDIENDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROMOVENTE.

- ✓ POR CONSIGUIENTE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 119, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DE LOS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; Y DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBA EL VALOR CATASTRAL** PARA EL ÁREA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO DENOMINADO **BENAVIDES GRANDE Y BENAVIDES OLIVARES**, CORRESPONDIENTES A LAS REGIONES 44 Y 45, DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVA DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

Región	Nombre del Asentamiento Humano del Ejido	Valor de calle por metro cuadrado	Categoría en la Construcción	Número del Acta de la Junta Central Catastral	Fecha del Acta de la Junta Central Catastral
44	Benavides Grande y Benavides Olivares	$2.00	Tercera	F - 02 -16	26-mayo-16
45	Benavides Grande y Benavides Olivares	$2.00	Tercera	F - 02 -16	26-mayo-16

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA DEJAR CONSTANCIA QUE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PRESENTADO POR NUESTRO COMPAÑERO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ, YA QUE ES DE SUMA UTILIDAD PARA ESOS MUNICIPIOS CONTAR CON ESOS RECURSOS QUE LES VAN A SIGNIFICAR ESTE INCREMENTO EN SU TABLA DE VALORES. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10358/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN,** QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO

10356/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10356/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA A ESTE PLENO, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE HA SIDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 10356/LXXIV**, CUYA MATERIA ES: **SOLICITUD A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL Y AGROPECUARIO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO VALLES DE SAN FELIPE, DE CHINA, NUEVO LEÓN, CUYO VALOR FUE APROBADO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, PROFESOR BUENAVENTURA TIJERINA CANTÚ, SUSCRIBE EL OFICIO: 181/2016 DIRIGIDO AL DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, Y MISMA FECHA DE RECIBIDO CON SELLO Y FIRMA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO A LAS 16:08 HORAS. EN EL OFICIO SE MENCIONA QUE PRESENTA EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CHINA, N.L. DONDE SE APRUEBA EN SESIÓN ORDINARIA N° 22 DEL CABILDO, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL VALOR

CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL Y AGROPECUARIO VALLES DE SAN FELIPE, EL CUAL FUE PROPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL PARA EJERCERSE A PARTIR DEL AÑO 2016, ADEMÁS DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SUBSISTIRÁN LOS VALORES APROBADOS CON ANTERIORIDAD, RELATIVOS A LOS PREDIOS NO INCLUIDOS EN EL PROPIO ACUERDO. TAMBIÉN SE MENCIONA QUE SE TURNA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO. ADEMÁS ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. **SEGUNDO.-** ACTA ORDINARIA DE CABILDO N°22, EN DONDE EN SU LISTA DE ASISTENCIA SE VERIFICA QUE LA TOTALIDAD DE SUS 9-NUEVE INTEGRANTES, ASISTIERON Y LO RATIFICAN CON SU FIRMA. EN EL PUNTO REFERENTE AL ASUNTO DE APROBACIÓN DE VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 21) 51-001-227 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL APROBÓ POR UNANIMIDAD UN VALOR CATASTRAL DE $180.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR CALLE Y 3ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN. EL CABILDO TAMBIÉN LO APRUEBA POR UNANIMIDAD. **TERCERO.-** ACTA NOTARIADA F-03-16 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 DE LA SESIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTERREY POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ESTANDO PRESENTES Y FIRMANDO AL FINAL CUATRO DE SUS CINCO INTEGRANTES:

LIC. BENITO ARÁMBULA AMAYA—PRESIDENTE
ARQ. JAIME JAVIER CIENFUEGOS MORALES—SECRETARIO
ARQ. MARCELA E. SALINAS RODRÍGUEZ—VOCAL
LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO—VOCAL REPRESENTANTE POR PARTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES

APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL VALOR CATASTRAL DE $180.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 3ª CATEGORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL Y AGROPECUARIO

DENOMINADO VALLE DE SAN FELIPE, CUYA APROBACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y SU ESCRITURA INSCRITA BAJO EL NO. 136; VOL. 29; LIBRO 3; SECCIÓN 1 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1999, SIENDO SU EXPEDIENTE CATASTRAL EL MARCADO CON EL NÚMERO 21) 51-001-227 DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES: PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SÉPTIMO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA**. **TERCERA.-** EL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO TERCERO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. CUARTA**.- LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23 NOS SEÑALAN:

ARTÍCULO 7O.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

EN LOS MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA **JUNTA CENTRAL CATASTRAL**.

ARTÍCULO 9O.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMITACIÓN DE REGIONES DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DIVIDIÉNDOLO EN ZONAS URBANAS Y RÚSTICAS; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO LLEVARÁ EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL, UTILIZANDO CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, LA FOTOGRAMETRÍA U OTROS MÉTODOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO INDIVIDUAL O MASIVO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDA CONOCER LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES PARA EL CONTROL Y VALUACIÓN EN MATERIA INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO **A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE

PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY. **QUINTA**.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, QUE A LA LETRA DICE: TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO. **SEXTA.-** UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE:

- ✓ EL AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN POR UNANIMIDAD DE SUS 9 INTEGRANTES: ALCALDE, SÍNDICO Y 7 REGIDORES, APRUEBAN EL VALOR CATASTRAL PROPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE $180.00 POR METRO CUADRADO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL DE ORIGEN MARCADO CON EL NÚMERO 21) 51-001-227 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN FELIPE.

- ✓ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL POR UNANIMIDAD DE 4 DE SUS 5 INTEGRANTES: PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, APRUEBAN EL VALOR CATASTRAL DE $180.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 3ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN.

- ✓ SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

2016, EN INFORMACIÓN PÚBLICA, COINCIDIENDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROMOVENTE.

- ✓ POR CONSIGUIENTE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 119, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DE LOS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; Y DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBA EL VALOR CATASTRAL** DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL Y AGROPECUARIO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO **VALLES DE SAN FELIPE**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVA DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

Expediente Catastral de origen	Fraccionamiento	Valor de calle por metro cuadrado	Categoría en la Construcción	Número del Acta de la Junta Central Catastral	Fecha del Acta de la Junta Central Catastral
21) 51-001-227	Valles de San Felipe	$180.00	Tercera	F - 03 -16	23-jun-16

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE POR LA COMPAÑERA PATRICIA SALAZAR Y LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES A REALIZAR EL VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10356/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN,** QUIEN SOLICITÓ EL SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS QUE CONTIENE EL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10355/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE 10355/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA A ESTE PLENO, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE HA SIDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **DE EXPEDIENTE 10355/LXXIV, CUYA MATERIA ES: SOLICITUD A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LIC. GERARDO MATA RIVERA, SUSCRIBE EL OFICIO NO. SFTM/386/2016 DIRIGIDO AL DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, Y FECHA DE RECIBIDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, CON SELLO Y FIRMA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO A LAS 13:14 HORAS. EN EL OFICIO SE MENCIONA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE A ESTE CONGRESO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AUTORIZADOS POR

EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

ADEMÁS ADJUNTA A ESTA SOLICITUD LO SIGUIENTE:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN, APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO NÚMERO 07, EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, EN DONDE SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

3.- ACTA NÚMERO 07/2016 EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

4.- CD QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DIGITALIZADA. CON EL PROPÓSITO DE SER APROBADA POR ESTE CONGRESO LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS CUATRO INTEGRANTES QUE LO FIRMAN AL FINAL:

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA – PRESIDENTE

C. LIC. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES – SECRETARIO

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA – VOCAL

C. DIANA PONCE GALLEGOS – VOCAL

QUEDANDO EL ACUERDO NO. 07 COMO SIGUE:

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN 2017 APROBADOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PESOS POR METRO CUADRADO:

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN TERCERA
TIPO AA	$5,100.00	$3,570.00	$2,550.00
TIPO A	$4,500.00	$3,150.00	$2,250.00
TIPO A-1	$4,000.00	$2,800.00	$2,000.00
TIPO A-2	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B-1	$2,700.00	$1,890.00	$1,350.00
TIPO B-2	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-3	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-4	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B-5	$2,597.00	$1,818.00	$1,299.00
TIPO B-6	$3,000.00	$2,100.00	$1,500.00
TIPO C	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-1	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-2	$2,917.00	$2,042.00	$1,450.00
TIPO C-3	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-A	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO CC	$2,600.00	$1,820.00	$1,300.00
TIPO D	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO D-1	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO E	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO EE	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO E-1	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO E-2	$600.00	$420.00	$300.00
TIPO E-3	$400.00	$280.00	$200.00
TIPO L	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-1	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-2	$850.00	$595.00	$425.00
TIPO M	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO M-1	$2,184.00	$1,529.00	$1,092.00
TIPO M-2	$500.00	$350.00	$250.00
TIPO Q-1	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO Q-2	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO P	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO P-1	$700.00	$490.00	$350.00
TIPO T-1	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO F	$3,100.00	$2,170.00	$1,550.00
TIPO G	$2,200.00	$1,540.00	$1,100.00

TIPO S	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO H	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO I	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO J	$680.00	$476.00	$340.00
TIPO K	$440.00	$308.00	$220.00
TIPO K-2	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO R	$300.00	$210.00	$150.00
TIPO T	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO N	**50% VALOR TIPO**		

TERCERO.- ACTA CERTIFICADA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN DONDE SE APRUEBA POR 15-QUINCE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN, DE LOS EDILES PRESENTES, EL DICTAMEN PARA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN 2017 APROBADOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PESOS POR METRO CUADRADO:

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN TERCERA
TIPO AA	$5,100.00	$3,570.00	$2,550.00
TIPO A	$4,500.00	$3,150.00	$2,250.00
TIPO A-1	$4,000.00	$2,800.00	$2,000.00
TIPO A-2	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B-1	$2,700.00	$1,890.00	$1,350.00
TIPO B-2	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-3	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-4	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B-5	$2,597.00	$1,818.00	$1,299.00
TIPO B-6	$3,000.00	$2,100.00	$1,500.00
TIPO C	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-1	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-2	$2,917.00	$2,042.00	$1,450.00
TIPO C-3	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-A	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO CC	$2,600.00	$1,820.00	$1,300.00
TIPO D	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO D-1	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00

TIPO E	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO EE	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO E-1	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO E-2	$600.00	$420.00	$300.00
TIPO E-3	$400.00	$280.00	$200.00
TIPO L	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-1	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-2	$850.00	$595.00	$425.00
TIPO M	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO M-1	$2,184.00	$1,529.00	$1,092.00
TIPO M-2	$500.00	$350.00	$250.00
TIPO Q-1	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO Q-2	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO P	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO P-1	$700.00	$490.00	$350.00
TIPO T-1	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO F	$3,100.00	$2,170.00	$1,550.00
TIPO G	$2,200.00	$1,540.00	$1,100.00
TIPO S	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO H	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO I	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO J	$680.00	$476.00	$340.00
TIPO K	$440.00	$308.00	$220.00
TIPO K-2	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO R	$300.00	$210.00	$150.00
TIPO T	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO N	**50% VALOR TIPO**		

TERCERO.- COPIA DEL ACTA NO. 07/2016, EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DONDE SE REVISA Y APRUEBA LA TABLA DE VALORES DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PROPUESTA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO A ESTE CUERPO COLEGIADO.

INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL

C.P.A. DAVID JUAN GÓMEZ GARZA - PRESIDENTE PROPIETARIO

C.P. EDUARDO MONTEMAYOR GONZÁLEZ – PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARÍA DEL REFUGIO RIVAS LOYA – SECRETARIO TITULAR

ARQ. JAIME CIENFUEGOS MORALES – VOCAL TITULAR

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO – VOCAL SUPLENTE

ARQ. ADOLFO FLORES RAMOS – VOCAL SUPLENTE

FIRMANTES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DONDE SE REVISAN Y APRUEBAN LOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

C.P.A. DAVID JUAN GÓMEZ GARZA - PRESIDENTE PROPIETARIO

C.P. EDUARDO MONTEMAYOR GONZÁLEZ – PRESIDENTE SUPLENTE

ARQ. YOLANDA M. CUEVAS MIER – SECRETARIO TITULAR

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN

ARQ. JAIME CIENFUEGOS MORALES – VOCAL TITULAR

POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO – VOCAL SUPLENTE

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L.

ARQ. ADOLFO FLORES RAMOS – VOCAL SUPLENTE

SE REVISA LA INFORMACIÓN DEL ACTA PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y QUEDA COMO SIGUE:

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN 2017 APROBADOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PESOS POR METRO CUADRADO:

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN TERCERA
TIPO AA	$5,100.00	$3,570.00	$2,550.00
TIPO A	$4,500.00	$3,150.00	$2,250.00
TIPO A-1	$4,000.00	$2,800.00	$2,000.00
TIPO A-2	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B-1	$2,700.00	$1,890.00	$1,350.00
TIPO B-2	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-3	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-4	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B-5	$2,597.00	$1,818.00	$1,299.00
TIPO B-6	$3,000.00	$2,100.00	$1,500.00
TIPO C	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-1	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-2	$2,917.00	$2,042.00	$1,450.00
TIPO C-3	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-A	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO CC	$2,600.00	$1,820.00	$1,300.00
TIPO D	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO D-1	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO E	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO EE	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO E-1	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO E-2	$600.00	$420.00	$300.00
TIPO E-3	$400.00	$280.00	$200.00
TIPO L	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-1	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-2	$850.00	$595.00	$425.00
TIPO M	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO M-1	$2,184.00	$1,529.00	$1,092.00
TIPO M-2	$500.00	$350.00	$250.00
TIPO Q-1	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO Q-2	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO P	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO P-1	$700.00	$490.00	$350.00
TIPO T-1	$840.00	$588.00	$420.00

TIPO F	$3,100.00	$2,170.00	$1,550.00
TIPO G	$2,200.00	$1,540.00	$1,100.00
TIPO S	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO H	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO I	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO J	$680.00	$476.00	$340.00
TIPO K	$440.00	$308.00	$220.00
TIPO K-2	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO R	$300.00	$210.00	$150.00
TIPO T	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO N	**50% VALOR TIPO**		

CONSIDERACIONES: **PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, E LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SÉPTIMO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA**. **TERCERA.-** EL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO TERCERO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. CUARTA**.- LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23 NOS SEÑALAN: ARTÍCULO 7O.- **LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL** SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS

DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. EN LOS MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. ARTÍCULO 9O.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMITACIÓN DE REGIONES DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DIVIDIÉNDOLO EN ZONAS URBANAS Y RÚSTICAS; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO LLEVARÁ EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL, UTILIZANDO CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, LA FOTOGRAMETRÍA U OTROS MÉTODOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO INDIVIDUAL O MASIVO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDA CONOCER LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES PARA EL CONTROL Y VALUACIÓN EN MATERIA INMOBILIARIA. ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO **A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. ARTICULO 23.- **CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES** DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE

DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY. **QUINTA**.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, QUE A LA LETRA DICE: TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO. **SEXTA.-** UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE:

- ✓ EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR MAYORÍA DE SUS 17 INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO: 15-QUINCE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN DE LOS EDILES PRESENTES, APRUEBAN EL ACUERDO 07, QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO Y RATIFICADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

- ✓ LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES: POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA: SU PRESIDENTE PROPIETARIO, SU PRESIDENTE SUPLENTE Y SU SECRETARIO TITULAR; POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN SU VOCAL TITULAR; POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES SU VOCAL SUPLENTE; Y POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A. C. SU VOCAL SUPLENTE; APRUEBAN LA TABLA DE VALORES DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTA Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO A ESTE CUERPO COLEGIADO.

- ✓ SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN EN TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIONAMIENTOS

APROBADOS 2016, EN INFORMACIÓN PÚBLICA, COINCIDIENDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROMOVENTE.

- ✓ POR CONSIGUIENTE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 119, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DE LOS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; Y DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ÚNICAMENTE PARA LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: AA, A, A-1, A-2, B, B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, C, C-1, C-2, C-3, C-A, CC, D, D-1, E, EE, E-1, E-2, E-3, L, L-1, L-2, M, M-1, M-2, Q-1, Q-2, P, P-1, T-1, F, G, S, H, I, J, K, K-2, R, T Y N, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN 2017, APROBADOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN PESOS POR METRO CUADRADO:

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDA	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN TERCERA
TIPO AA	$5,100.00	$3,570.00	$2,550.00
TIPO A	$4,500.00	$3,150.00	$2,250.00
TIPO A-1	$4,000.00	$2,800.00	$2,000.00
TIPO A-2	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00
TIPO B-1	$2,700.00	$1,890.00	$1,350.00
TIPO B-2	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-3	$2,300.00	$1,610.00	$1,150.00
TIPO B-4	$3,500.00	$2,450.00	$1,750.00

TIPO B-5	$2,597.00	$1,818.00	$1,299.00
TIPO B-6	$3,000.00	$2,100.00	$1,500.00
TIPO C	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-1	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-2	$2,917.00	$2,042.00	$1,450.00
TIPO C-3	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO C-A	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO CC	$2,600.00	$1,820.00	$1,300.00
TIPO D	$2,100.00	$1,470.00	$1,050.00
TIPO D-1	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO E	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO EE	$2,000.00	$1,400.00	$1,000.00
TIPO E-1	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO E-2	$600.00	$420.00	$300.00
TIPO E-3	$400.00	$280.00	$200.00
TIPO L	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-1	$2,500.00	$1,750.00	$1,250.00
TIPO L-2	$850.00	$595.00	$425.00
TIPO M	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO M-1	$2,184.00	$1,529.00	$1,092.00
TIPO M-2	$500.00	$350.00	$250.00
TIPO Q-1	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO Q-2	$1,200.00	$840.00	$600.00
TIPO P	$1,000.00	$700.00	$500.00
TIPO P-1	$700.00	$490.00	$350.00
TIPO T-1	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO F	$3,100.00	$2,170.00	$1,550.00
TIPO G	$2,200.00	$1,540.00	$1,100.00
TIPO S	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO H	$1,500.00	$1,050.00	$750.00
TIPO I	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO J	$680.00	$476.00	$340.00
TIPO K	$440.00	$308.00	$220.00
TIPO K-2	$1,400.00	$980.00	$700.00
TIPO R	$300.00	$210.00	$150.00
TIPO T	$840.00	$588.00	$420.00
TIPO N	**50% VALOR TIPO**		

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI GRACIAS, SOLO PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL EXPEDIENTE 10355 DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN E INVITARLOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10355/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10354/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO RESOLUTIVO, DEL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10354/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA A ESTE PLENO, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE HA SIDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 10354/LXXIV, CUYA MATERIA ES: SOLICITUD A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CUYOS VALORES FUERON APROBADOS, POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LIC. GERARDO MATA RIVERA, SUSCRIBE EL OFICIO NO. SFTM/387/2016 DIRIGIDO AL DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ

RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, Y FECHA DE RECIBIDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, CON SELLO Y FIRMA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO A LAS 13:12 HORAS. EN EL OFICIO SE MENCIONA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE A ESTE CONGRESO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, LOS VALORES DE FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AUTORIZADOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

ADEMÁS ADJUNTA A ESTA SOLICITUD LO SIGUIENTE:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO NÚMERO 6, EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, EN DONDE SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES, LOS VALORES PARA LOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

3.- ACTAS 01/2016, 02/2016, 03/2016, 04/2016, 05/2016, 07/2016 Y 09/2016, EMITIDAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

4.- CD QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DIGITALIZADA. CON EL PROPÓSITO DE SER APROBADA POR ESTE CONGRESO LA PROPUESTA DE VALORES DE FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, PARA LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS CUATRO INTEGRANTES QUE LO FIRMAN AL FINAL:

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA – PRESIDENTE

C. LIC. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES – SECRETARIO

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA – VOCAL

C. DIANA PONCE GALLEGOS – VOCAL

QUEDANDO EL ACUERDO NO. 6 COMO SIGUE:

ACTA	FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR APROBADO HAB.	COMERCIAL	CATEGORÍA
1	VISTAS DEL SEMINARIO	66-000-351	1,000.00	1,000.00	SEGUNDA
1	VILLAS DE SAN ANTONIO	66-000-138	1,000.00	1,000.00	SEGUNDA
1	PRIVADA LOS ÉBANOS	62-000-049, 252 Y 254	1,400.00	1,400.00	SEGUNDA
2	COMERCIAL Y DE SERVICIOS SAN JOSÉ	60-000-021	1,600.00	2,000.00	SEGUNDA
3	SAN FRANCISCO 2DO SECTOR	61-000-358	1,400.00	----	SEGUNDA
4	BOSQUES DEL SEMINARIO 1ER SECTOR	62-000-228	1,400.00	1,400.00	SEGUNDA
4	LOS CÁNTAROS 1ª ETAPA	61-000-055	1,200.00	1,200.00	SEGUNDA
5	LAGOS DE ZIRÁNDARO 3ER SECTOR	60-000-242	1,300.00	----	SEGUNDA
7	PRIVADAS DE OCANIA	66-000-342	1,200.00	2,300.00	SEGUNDA
7	PARAJE JUÁREZ 3ER SECTOR	62-000-036, 290	1,300.00	----	SEGUNDA
9	RESIDENCIAL SANTA JULIA 1ER SECTOR	61-000-171	1,200.00	1,500.00	SEGUNDA

TERCERO.- ACTA CERTIFICADA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN DONDE SE APRUEBA POR 15-QUINCE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN, DE LOS EDILES PRESENTES, EL DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ACTA	FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR APROBADO HABITACIONAL POR METRO CUADRADO	VALOR APROBADO COMERCIAL POR METRO CUADRADO	CATEGORÍA
1	VISTAS DEL SEMINARIO	66-000-351	1,000.00	1,000.00	SEGUNDA
1	VILLAS DE SAN ANTONIO	66-000-138	1,000.00	1,000.00	SEGUNDA
1	PRIVADA LOS ÉBANOS	62-000-049, 252 Y 254	1,400.00	1,400.00	SEGUNDA
2	COMERCIAL Y DE SERVICIOS SAN JOSÉ	60-000-021	1,600.00	2,000.00	SEGUNDA
3	SAN FRANCISCO 2DO SECTOR	61-000-358	1,400.00	----	SEGUNDA

4	BOSQUES DEL SEMINARIO 1ER SECTOR	62-000-228	1,400.00	1,400.00	SEGUNDA
4	LOS CÁNTAROS 1ª ETAPA	61-000-055	1,200.00	1,200.00	SEGUNDA
5	LAGOS DE ZIRÁNDARO 3ER SECTOR	60-000-242	1,300.00	----	SEGUNDA
7	PRIVADAS DE OCANIA	66-000-342	1,200.00	2,300.00	SEGUNDA
7	PARAJE JUÁREZ 3ER SECTOR	62-000-036, 290	1,300.00	----	SEGUNDA
9	RESIDENCIAL SANTA JULIA 1ER SECTOR	61-000-171	1,200.00	1,500.00	SEGUNDA

TERCERO.- COPIAS DE LAS ACTAS NO. 01/2016, NO. 02/2016, NO. 03/2016, NO. 04/2016, NO. 05/2016, NO. 07/2016 Y NO. 09/2016, EMITIDAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DONDE SE APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.

INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL

C.P.A. DAVID JUAN GÓMEZ GARZA - PRESIDENTE PROPIETARIO

C.P. EDUARDO MONTEMAYOR GONZÁLEZ – PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARÍA DEL REFUGIO RIVAS LOYA – SECRETARIO TITULAR

ARQ. JAIME CIENFUEGOS MORALES – VOCAL TITULAR

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO – VOCAL SUPLENTE

ARQ. ADOLFO FLORES RAMOS – VOCAL SUPLENTE

FIRMANTES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DONDE SE REVISAN Y APRUEBAN LOS VALORES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

C.P.A. DAVID JUAN GÓMEZ GARZA - PRESIDENTE PROPIETARIO

C.P. EDUARDO MONTEMAYOR GONZÁLEZ – PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARÍA DEL REFUGIO RIVAS LOYA – SECRETARIO TITULAR

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN

ARQ. JAIME CIENFUEGOS MORALES – VOCAL TITULAR

POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO – VOCAL SUPLENTE

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L.

ARQ. ADOLFO FLORES RAMOS – VOCAL SUPLENTE

SE REVISA LA INFORMACIÓN DE LAS ACTAS PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y QUEDA COMO SIGUE:

ACTA	FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR APROBADO PARA TERRENO HABITACIONAL POR METRO CUADRADO	VALOR APROBADO PARA TERRENO COMERCIAL POR METRO CUADRADO	CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN
1	VISTAS DEL SEMINARIO	42) 66-000-351	$1,000.00	$1,000.00	SEGUNDA
1	VILLAS DE SAN ANTONIO	42) 66-000-138	$1,000.00	$1,000.00	SEGUNDA
1	PRIVADA LOS ÉBANOS	42) 62-000-049 42) 62-000-254 42) 62-000-252	$1,400.00	$1,400.00	SEGUNDA
2	COMERCIAL Y DE SERVICIOS SAN JOSÉ	42) 60-000-021	$1,600.00	$2,000.00	PRIMERA
3	SAN FRANCISCO 2DO SECTOR	42) 61-000-358	$1,400.00	$1,400.00	SEGUNDA
4	BOSQUES DEL SEMINARIO 1ER SECTOR	42) 61-000-228	$1,400.00	$1,400.00	SEGUNDA
4	LOS CÁNTAROS 1ª ETAPA	42) 61-000-055	$1,200.00	$1,200.00	SEGUNDA
5	LAGOS DE ZIRÁNDARO 3ER SECTOR 2DA ETAPA	42) 60-000-242	$1,300.00	$1,300.00	SEGUNDA
7	PRIVADAS DE OCANIA 2DO. SECTOR	42) 66-000-342	$1,200.00	$2,300.00	SEGUNDA
7	PARAJE JUÁREZ 3ER SECTOR	42) 62-000-036 42) 62-000-290	$1,300.00	$1,300.00	SEGUNDA
9	RESIDENCIAL SANTA JULIA 1ER SECTOR	42) 61-000-171	$1,200.00	$1,500.00	SEGUNDA

CONSIDERACIONES: **PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, E LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SÉPTIMO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS,

DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA**. **TERCERA.-** EL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO TERCERO A LA LETRA DICE: LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. CUARTA**.- LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23 NOS SEÑALAN:

ARTÍCULO 70.- **LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL** SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

EN LOS MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.

ARTÍCULO 90.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMITACIÓN DE REGIONES DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DIVIDIÉNDOLO EN ZONAS URBANAS Y RÚSTICAS; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO LLEVARÁ EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL, UTILIZANDO CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, LA FOTOGRAMETRÍA U OTROS MÉTODOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO INDIVIDUAL O MASIVO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDA CONOCER LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES PARA EL CONTROL Y VALUACIÓN EN MATERIA INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO **A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

ARTÍCULO 23.- **CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES** DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.

QUINTA.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, QUE A LA LETRA DICE:

TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y

POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO.

SEXTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE:

- ✓ EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR MAYORÍA DE SUS 17 INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO: 15-QUINCE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN DE LOS EDILES PRESENTES, APRUEBAN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE LOS ONCE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN.

- ✓ LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES: PRESIDENTE PROPIETARIO, PRESIDENTE SUPLENTE, SECRETARIO TITULAR, VOCAL TITULAR, VOCAL SUPLENTE Y REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES; VOCAL SUPLENTE Y REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L.,A.C., APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS ONCE FRACCIONAMIENTOS PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.

- ✓ SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN EN TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIONAMIENTOS APROBADOS 2016, EN INFORMACIÓN PÚBLICA, COINCIDIENDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROMOVENTE.

- ✓ POR CONSIGUIENTE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO**. **ARTÍCULO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 119, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DE LOS ARTÍCULOS 7O., 18O., 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; Y DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES** DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE TIPO HABITACIONAL Y COMERCIAL SIGUIENTES: **VISTAS DEL SEMINARIO, VILLAS DE SAN ANTONIO,**

PRIVADA LOS ÉBANOS, COMERCIAL Y DE SERVICIOS SAN JOSÉ, SAN FRANCISCO 2DO. SECTOR, BOSQUES DEL SEMINARIO 1ER SECTOR, LOS CÁNTAROS 1ª ETAPA, LAGOS DE ZIRÁNDARO 3ER SECTOR 2DA ETAPA, PRIVADAS DE OCANIA 2DO. SECTOR, PARAJE JUÁREZ 3ER SECTOR Y RESIDENCIAL SANTA JULIA 1ER SECTOR, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y SU FECHA	FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR APROBADO PARA TERRENO HABITACIONAL POR METRO CUADRADO	VALOR APROBADO PARA TERRENO COMERCIAL POR METRO CUADRADO	CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN
01/2016 20-ENE-16	VISTAS DEL SEMINARIO	42) 66-000-351	$1,000.00	$1,000.00	SEGUNDA
01/2016 20-ENE-16	VILLAS DE SAN ANTONIO	42) 66-000-138	$1,000.00	$1,000.00	SEGUNDA
01/2016 20-ENE-16	PRIVADA LOS ÉBANOS	42) 62-000-049 42) 62-000-254 42) 62-000-252	$1,400.00	$1,400.00	SEGUNDA
02/2016 17-MZO-16	COMERCIAL Y DE SERVICIOS SAN JOSÉ	42) 60-000-021	$1,600.00	$2,000.00	PRIMERA
03/2016 26-MYO-16	SAN FRANCISCO 2DO SECTOR	42) 61-000-358	$1,400.00	$1,400.00	SEGUNDA
04/2016 28-JUN-16	BOSQUES DEL SEMINARIO 1ER SECTOR	42) 61-000-228	$1,400.00	$1,400.00	SEGUNDA
04/2016 28-JUN-16	LOS CÁNTAROS 1ª ETAPA	42) 61-000-055	$1,200.00	$1,200.00	SEGUNDA
05/2016 09-AGO-16	LAGOS DE ZIRÁNDARO 3ER SECTOR 2DA ETAPA	42) 60-000-242	$1,300.00	$1,300.00	SEGUNDA
07/2016 07-SEP-16	PRIVADAS DE OCANIA 2DO. SECTOR	42) 66-000-342	$1,200.00	$2,300.00	SEGUNDA
07/2016 07-SEP-16	PARAJE JUÁREZ 3ER SECTOR	42) 62-000-036 42) 62-000-290	$1,300.00	$1,300.00	SEGUNDA
09/2016 28-SEP-16	RESIDENCIAL SANTA JULIA 1ER SECTOR	42) 61-000-171	$1,200.00	$1,500.00	SEGUNDA

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESIDENTE. INVITAR A MIS COMPAÑEROS A VOTAR EN EL SENTIDO DEL MISMO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10354/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10352/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y DEL RESOLUTIVO, DEL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10352/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: "COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: **LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTA A ESTE PLENO, EL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE HA SIDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 10352/LXXIV, CUYA MATERIA ES: SOLICITUD A ÉSTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TRES FRACCIONAMIENTOS DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CUYOS VALORES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL TESORERO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN, SUSCRIBE EL OFICIO: TM/41/2016 DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016, Y FECHA DE RECIBIDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, CON SELLO Y FIRMA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO A LAS

14:01 HORAS. EN EL OFICIO SE MENCIONA QUE EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA Y VOLUNTAD POLÍTICA DE LA RESPETUOSA COLABORACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N.L., EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016 Y EN BASE A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A SU CARGO, SOLICITA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS VALORES UNITARIOS PARA TRES FRACCIONAMIENTOS, QUE DE SER APROBADOS ENTRARÁN EN VIGOR EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 119 Y 120, DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, 18,19, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 9, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS ADJUNTA A ESTA SOLICITUD LO SIGUIENTE:

1.- COPIA SIMPLE DE LA APROBACIÓN DE VALORES PARA TRES FRACCIONAMIENTOS, SEGÚN ACTAS DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, CON NÚMEROS: F-06-15, F-07-15 Y F-09-15, ENVIADAS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 24, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016.

SEGUNDO.- ACTA NÚMERO 24-VEINTICUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EN DONDE EN SU LISTA DE ASISTENCIA SE VERIFICA QUE LA TOTALIDAD DE SUS 14-CATORCE INTEGRANTES, ASISTIERON Y LO RATIFICAN CON SU FIRMA. EN EL PUNTO NÚMERO SEIS REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS VILLAS REGINA 2ª ETAPA, GRAN DINASTÍA Y MADIBA, PARA SU POSTERIOR ENVÍO Y APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

FRACCIONAMIENTO	TIPO	NÚMERO DE ACTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL Y SU FECHA	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR PROBATORIO COMO VALOR DE CALLE	VALOR PROBATORIO DE LA CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN
VILLAS REGINA 2ª	HABIT	F-06-15	51) 63-000-069	$1,200.00 PESOS	SEGUNDA

ETAPA	ACION AL	15-OCT-2015		POR METRO CUADRADO	
GRAN DINASTÍA	HABIT ACION AL	F-07-15 29-OCT-2015	51) 68-000-029	AVENIDA LOS SANTOS $1,500.00 POR METRO CUADRADO AVENIDA PROLONGACIÓN MATAMOROS $1,500.00 POR METRO CUADRADO	SEGUNDA
MADIBA	HABIT ACION AL	F-09-15 26-NOV-2015	51) 74-000-094	$1,200.00 POR METRO CUADRADO	SEGUNDA

VALORES CATASTRALES QUE SE APRUEBAN BAJO EL ANÁLISIS DE OTORGAR EL VALOR QUE DEBEN TENER DICHOS TERRENOS, EN BIENESTAR DE SUS DUEÑOS, ES DECIR LA CIUDADANÍA, VALORES CATASTRALES QUE A SU VEZ SE ORDENA POR EL CABILDO EN PLENO, REMITIRLOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO.

TERCERO.- COPIAS DE LAS ACTAS F-06-16, F-07-15 Y F-09-15, DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, QUE SE ANEXAN AL OFICIO CON NO. 030-CT-10-2016 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, EL ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUÍA, DE PARTE DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO, COORDINACIÓN TÉCNICA, FIRMANDO EL OFICIO:

LIC. BENITO ARÁMBULA AMAYA—DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL

ARQ. JAIME JAVIER CIENFUEGOS MORALES—SUPERVISÓ EL OFICIO Y ES SECRETARIO DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.

ARQ. MARCELA ELIZABETH SALINAS RODRÍGUEZ—ELABORÓ EL OFICIO Y ES VOCAL DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.

ACTA F - 06 - 15

DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA SESIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTERREY POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ESTANDO PRESENTES Y FIRMANDO AL FINAL CUATRO DE SUS CINCO INTEGRANTES:

ARQ. JAIME JAVIER CIENFUEGOS MORALES—SECRETARIO

ARQ. MARCELA ELIZABETH SALINAS RODRÍGUEZ—VOCAL
LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO—VOCAL REPRESENTANTE POR PARTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE N.L.
ING. ADOLFO ADRIÁN GARZA SALAZAR—VOCAL REPRESENTANTE POR PARTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L., A.C.

APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL VALOR CATASTRAL DE $1,200.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 2ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS REGINA 2ª ETAPA, CUYA APROBACIÓN POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CON OFICIO NO. 239/2015 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2015 Y SEGÚN ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NO. 357, VOL. 76, LIBRO 15, SECCIÓN 1, PROPIEDAD DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2011, SIENDO SU EXPEDIENTE CATASTRAL DE ORIGEN EL MARCADO CON EL NÚMERO 51) 63-000-069; DESPUÉS DE ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL FRACCIONAMIENTO Y DE LA ZONA, TALES COMO, VÍAS DE ACCESO, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTRAS.

ACTA F - 07 - 15

DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA SESIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTERREY POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ESTANDO PRESENTES Y FIRMANDO AL FINAL SUS CINCO INTEGRANTES:
ING. ROBERTO LÓPEZ GALLEGOS—PRESIDENTE
ARQ. JAIME JAVIER CIENFUEGOS MORALES—SECRETARIO
ARQ. MARCELA ELIZABETH SALINAS RODRÍGUEZ—VOCAL
LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO—VOCAL REPRESENTANTE POR PARTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE N.L.
ING. ADOLFO ADRIÁN GARZA SALAZAR—VOCAL REPRESENTANTE POR PARTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L., A.C.

APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL VALOR CATASTRAL PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO GRAN DINASTÍA; $1,500.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 2ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN, PARA LAS AVENIDAS LOS SANTOS Y PROLONGACIÓN

MATAMOROS; PARA EL RESTO DE LOS LOTES $1,200.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 2ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN, CUYA APROBACIÓN POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CON OFICIO NO. 358/2015 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2015 Y SEGÚN ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NO. 190, VOL. 84, LIBRO 8, SECCIÓN 1, PROPIEDAD DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2015, SIENDO SU EXPEDIENTE CATASTRAL DE ORIGEN EL MARCADO CON EL NÚMERO 51) 68-000-029; DESPUÉS DE ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL FRACCIONAMIENTO Y DE LA ZONA, TALES COMO, VÍAS DE ACCESO, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTRAS.

ACTA F - 09 - 15

DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SESIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTERREY POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ESTANDO PRESENTES Y FIRMANDO AL FINAL CUATRO DE SUS CINCO INTEGRANTES:

ARQ. JAIME JAVIER CIENFUEGOS MORALES—SECRETARIO

ARQ. MARCELA ELIZABETH SALINAS RODRÍGUEZ—VOCAL

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ GUAJARDO—VOCAL REPRESENTANTE POR PARTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE N.L.

ING. ADOLFO ADRIÁN GARZA SALAZAR—VOCAL REPRESENTANTE POR PARTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L., A.C.

APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL VALOR CATASTRAL DE $1,200.00 POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 2ª CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO MADIBA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, SEGÚN OFICIO NO. 406/2015 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2015 Y CUYA ESCRITURA QUE LO AMPARA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NO. 127, VOL. 84, LIBRO 6, SECCIÓN 1 DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2015, SIENDO SU EXPEDIENTE CATASTRAL DE ORIGEN EL MARCADO CON EL NÚMERO 51) 74-000-094; DESPUÉS DE ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL FRACCIONAMIENTO Y DE LA ZONA, TALES COMO, VÍAS DE ACCESO, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTRAS. CONSIDERACIONES: **PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, E LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.**- EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SÉPTIMO A LA LETRA DICE:

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA**.

TERCERA.- EL ARTÍCULO 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁRRAFO TERCERO A LA LETRA DICE:

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

CUARTA.- LA LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 70., 180., 20 Y 23 NOS SEÑALAN:

ARTÍCULO 70.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

EN LOS MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA **JUNTA CENTRAL CATASTRAL**.

ARTÍCULO 90.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMITACIÓN DE REGIONES DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DIVIDIÉNDOLO EN ZONAS URBANAS Y RÚSTICAS; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO LLEVARÁ EL REGISTRO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL, UTILIZANDO CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, LA FOTOGRAMETRÍA U OTROS MÉTODOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO INDIVIDUAL O MASIVO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDA CONOCER LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y DEMÁS

CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA FORMACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES PARA EL CONTROL Y VALUACIÓN EN MATERIA INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO **A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

ARTÍCULO 23.- **CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES** DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.

QUINTA.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, QUE A LA LETRA DICE:

TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO.

SEXTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y REVISADA LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, PODEMOS PRECISAR LO SIGUIENTE:

- ✓ EL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN POR UNANIMIDAD DE SUS 12 INTEGRANTES: ALCALDE, 2 SÍNDICOS Y 9 REGIDORES, APRUEBAN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE LOS TRES FRACCIONAMIENTOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN. EXPEDIENTES: 51) 63-000-069, 51) 68-000-029 Y 51) 74-000-094.

- ✓ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES: PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL, VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES; VOCAL Y REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE N.L.,A.C., APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS TRES FRACCIONAMIENTOS PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.

- ✓ SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN EN TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, FRACCIONAMIENTOS APROBADOS 2015, EN INFORMACIÓN PÚBLICA, COINCIDIENDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROMOVENTE.

- ✓ POR CONSIGUIENTE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU APROBACIÓN POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ES QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 119, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; DE LOS ARTÍCULOS 70., 180., 20 Y 23, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO; Y DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, **SE APRUEBAN LOS VALORES CATASTRALES** DE LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADOS: **VILLAS REGINA 2ª ETAPA, GRAN DINASTÍA Y MADIBA**, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

FRACCIONAMIENTO	TIPO	NÚMERO DE ACTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL Y SU FECHA	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR PROBATORIO COMO VALOR DE CALLE	VALOR PROBATORIO DE LA CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN
VILLAS REGINA 2ª ETAPA	HABITACIONAL	F-06-15 15-OCT-2015	51) 63-000-069	$1,200.00 PESOS POR METRO CUADRADO.	SEGUNDA
GRAN DINASTÍA	HABITACIONAL	F-07-15 29-OCT-2015	51) 68-000-029	AVENIDA LOS SANTOS $1,500.00 POR METRO CUADRADO; AVENIDA PROLONGACIÓN MATAMOROS $1,500.00 POR METRO CUADRADO; Y EL RESTO DE LOS LOTES $1,200.00 POR METRO CUADRADO.	SEGUNDA
MADIBA	HABITACIONAL	F-09-15 26-NOV-2015	51) 74-000-094	$1,200.00 POR METRO CUADRADO.	SEGUNDA

TRANSITORIO. **ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL MANERA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE FUE LEÍDO POR EL COMPAÑERO ADRIÁN. DE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ES A FAVOR DEL MISMO E INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ÉL".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10352/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10404/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO RESOLUTIVO, DEL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10404/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: "**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 10404/LXXIV, QUE CONTIENE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE PRESENTAN LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON EL ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y RESOLUTIVO DE LOS ASUNTOS QUE NOS FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DICTAMEN, REMITIMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE:**

I.- ANTECEDENTES.

LOS PROMOVENTES DE LOS QUINCE REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS, EN SUS OFICIOS DIRIGIDOS AL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MENCIONAN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO B), 100, FRACCIÓN VII, Y 175, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y DEL ARTÍCULO 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. ADEMÁS TAMBIÉN ANEXAN COPIA CERTIFICADA DE SUS ACTAS DE LA SESIÓN DEL CABILDO EN PLENO DE SUS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS, EN DONDE SE APRUEBAN POR MAYORÍA CALIFICADA SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2017 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. VERIFICANDO LOS EXPEDIENTES DE LOS QUINCE AYUNTAMIENTOS, OBSERVAMOS QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA EN LA ENTREGA DE SUS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR EN EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE **10404/LXXIV,** TURNADO A ESTA COMISIÓN. TAMBIÉN ANEXARON SUS

PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 EN FORMA DETALLADA MEDIANTE TABLAS, QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN:

I.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.

	AGUALEGUAS
CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (MONTO EN PESOS)**
1 IMPUESTOS	**1'090,576**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	121,805
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	937,690
1.7 ACCESORIOS	31.082
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	**89,054**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	208
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	88,621
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	225
5 PRODUCTOS	**175,971**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	175,971
6 APROVECHAMIENTOS	**47,372**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	47,372
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**40'916,527**
8.1 PARTICIPACIONES	25'307,854
8.2 APORTACIONES	15'608,673
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**1'800,000**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1'800,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**44'119,500**

II.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.

	CERRALVO
CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (MONTO EN PESOS)**
1 IMPUESTOS	**3'321,899.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	145,000.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	3'150,946.00

1.7 ACCESORIOS	25,953.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	**1’579,407.50**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	38,130.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1’516,060.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	25,217.50
5 PRODUCTOS	**322,630.66**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	322,630.66
6 APROVECHAMIENTOS	**122,078.00**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	122,078.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**45’779,792.93**
8.1 PARTICIPACIONES	29’833,761.11
8.2 APORTACIONES	15’946,031.83
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**3’100,000.00**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	3’100,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**54’225,808.09**

III.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN.

	CHINA
CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
IMPUESTOS	$1’841,190.42
DERECHOS	$418,316.49
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$0.00
PRODUCTOS	$187,131.00
APROVECHAMIENTOS	$93,330.30
PARTICIPACIONES	$71’127,442.46
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$4’974,176.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$6’345,460.80
FONDO DESCENTRALIZADO	$7’621,585.92
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$92’608,633.81**
OTRAS APORTACIONES	$35’413,807.98
CONTRIBUCION DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$4’469,195.06

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$132’491,616.85**

IV.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

CONCEPTOS	**DOCTOR GONZÁLEZ** **PROYECTO 2017 (MONTO EN PESOS)**
1 IMPUESTOS	**1’620,640.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	92,091
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1’474,028.00
1.7 ACCESORIOS	54,521.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	**113,480**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	113,480.00
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	**48,715**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	48,715
6 APROVECHAMIENTOS	**46,658**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	46,658
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**28’788,307**
8.1 PARTICIPACIONES	19’271,127
8.2 APORTACIONES	9’517,180
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**1’800,000**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1’800,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**32’417,800**

V.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.

CONCEPTOS	**DOCTOR COSS** **PROYECTO 2017 (MONTO EN PESOS)**
1 IMPUESTOS	**517,692.51**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	487,556.42

1.7 ACCESORIOS	30,136.10
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	**30,237.21**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	30,237.21
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	**13,455.00**
5.1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	13,455.00
6 APROVECHAMIENTOS	**4’362,162.75**
6.2 MULTAS	11,022.75
6.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	4’351,140.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**40’641,989.83**
8.1 PARTICIPACIONES	30’139,207.35
8.2 APORTACIONES	10’502,782.48
9 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	**125,183.25**
9.1 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	125,183.25
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**731,500.00**
10.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	731,500.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**46’422,220.55**

VI.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.

GENERAL BRAVO

CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
1. IMPUESTOS	**$5’883,790.07**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$5’883,790.07
1.7 ACCESORIOS	$0.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0,00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS	$0.00

PÚBLICAS	
4. DERECHOS	**$247,373.13**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$23,399.64
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$223,973.53
4.4 OTROS DERECHOS	$0.00
4.5 ACCESORIOS	$0.00
5. PRODUCTOS	**$57,553.38**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$57,553.38
6. APROVECHAMIENTOS	**$2'086,220.24**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$2'086,220.24
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$79'298,410.18**
8.1 PARTICIPACIONES	$30'429,405.07
8.2 APORTACIONES	$48'869,005.11
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$4'378,667.35**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$4'378,667.35
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$91'952,014.38**

VII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.

GENERAL TREVIÑO

CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
1 IMPUESTOS	**359,301**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	355,251
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	**53,150**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	**16,000**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	16,000
6 APROVECHAMIENTOS	**500,000**

6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	500,000
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**27’068,912**
8.1 PARTICIPACIONES	11’191,402
8.2 APORTACIONES	15’877,510
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**2’000,000**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$2’000,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$29’997,363**

VIII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

	JUÁREZ
CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
IMPUESTOS	**$ 97’235,624.24**
DERECHOS	**$ 37’170,179.74**
PRODUCTOS	**$ 4’034,939.65**
APROVECHAMIENTOS	**$ 13’759,571.34**
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 152’200,314.97**
PARTICIPACIONES FEDERALES	**$ 380’888,167.15**
PARTICIPACIONES ESTATALES	**$ 128’509,959.08**
PROGRAMAS FEDERALES	**$ 62’053,971.99**
TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	**$ 571’452,098.22**
INGRESOS ORDINARIOS Y PARTICIPACIONES	**$ 723’652,413.19**
FINANCIAMIENTO	**$ 72’365,241.32**
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$ 796’017,654.51**

IX.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.

	LOS ALDAMAS
CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
1 IMPUESTOS	**315,142.40**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	286,491.60
1.7 ACCESORIOS	28,650.80
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00

4 DERECHOS	**18,556.60**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,556.60
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	**403,900.00**
6 APROVECHAMIENTOS	**7,078.65**
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**29'132,344.47**
8.1 PARTICIPACIONES	21'602,775.99
8.2 APORTACIONES	7'529,568.48
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**776,250.00**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	776,250.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$30'653,272.12**

X.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.

LOS HERRERAS

CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
1 IMPUESTOS	**230,635**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226,585
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	**53,150**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	**75,865**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	75,865
6 APROVECHAMIENTOS	**475,825**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	475,825
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**31'666,619**
8.1 PARTICIPACIONES	14'697,189

8.2 APORTACIONES	16’969,430
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**2’000,000**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	2’000,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**34’502,094**

XI.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.

	LOS RAMONES
CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
IMPUESTOS	$1’069,586.62
DERECHOS	$187,723.98
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. Y EDIF.	$0.00
PRODUCTOS	$159,154.78
APROVECHAMIENTOS	$0.00
PARTICIPACIONES	$21’540,719.55
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$2’621,993.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$3’070,471.20
FONDO DESCENTRALIZADO	$5’252,422.17
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$33’902,071.60**
OTRAS APORTACIONES	$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$33’902,071.60**

XII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.

	MARÍN
CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
IMPUESTOS	$1’653,075
DERECHOS	$954,973
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$0
PRODUCTOS	$2’061,163
APROVECHAMIENTOS	$640,248
PARTICIPACIONES	$33’124,303
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$626,838
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$3’190,175
FONDO DESCENTRALIZADO	$5’061,680

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$47’312,455**
OTRAS APORTACIONES	$9’361,756
OTROS INGRESOS	$701,009
FINANCIAMIENTO	$0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$57’375,220**

XIII.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

MELCHOR OCAMPO

CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
IMPUESTOS	357,222.80
DERECHOS	61,265.01
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	1’193,469.42
APROVECHAMIENTOS	192,559.02
PARTICIPACIONES	27’446,558.66
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	172,921.40
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	501,080.59
FONDO DESCENTRALIZADO	4’712,698.31
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$34’637,775.21**
OTRAS APORTACIONES	$11’547,250.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$1’500,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$47’685,025.21**

XIV.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

PARÁS

CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
IMPUESTOS	1’004,580
DERECHOS	52,457
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0
PRODUCTOS	444,356
APROVECHAMIENTOS	3’514,077
PARTICIPACIONES	21’708,187
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1’000,665

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1’133,107
FONDO DESCENTRALIZADO	9’983,180
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**38’840,609**
OTRAS APORTACIONES	3’273,262
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	1’800,000
OTROS	1’171,092
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**45’084,963**

XV.- SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

PESQUERÍA

CONCEPTOS	**PROYECTO 2017 (EN PESOS)**
IMPUESTOS	33’008,811.53
DERECHOS	8’942,370.37
PRODUCTOS	893,801.00
APROVECHAMIENTOS	2’360,845.15
PARTICIPACIONES	35’034,230.69
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4’185,038.24
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12’007,019.44
FONDO DESCENTRALIZADO	4’322,988.77
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**100’755,105.19**
OTRAS APORTACIONES	40’945,113.36
FINANCIAMIENTO	0.00
OTROS	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**141’700,218.55**

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS MUNICIPALES QUE LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ RECIBIDOS POR ESTE CONGRESO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, REALIZAMOS EL ESTUDIO

CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDONOS PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **PRIMERA.-** A ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL **O DE LOS AYUNTAMIENTOS**, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS QUE EL EJERCICIO QUE TERMINA. Y EN SU FRACCIÓN XXXII, AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 128, SEÑALA: LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTARÁN AL CONGRESO SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU **APROBACIÓN** SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE. **SEGUNDA.-** LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** MENCIONA EN SU ARTÍCULO 33, PUNTO III, DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, INCISO B, APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE DEBERÁ REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE Y ENVIARLO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS. EN LOS AÑOS EN QUE CORRESPONDA LA INSTALACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE DEBERÁ PRESENTAR EL REFERIDO PRESUPUESTO DE INGRESOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE DICHO AÑO**;** Y EN SU ARTÍCULO 100, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL FRACCIÓN VII, PROPORCIONAR, EN TIEMPO Y FORMA, AL AYUNTAMIENTO, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y DE INGRESOS; Y VIII. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PROGRAMA FINANCIERO PARA EL MANEJO Y

ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL; ASIMISMO, EN SUS ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 175.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SOMETER ANUALMENTE, AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, O A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE EN LOS AÑOS EN QUE CORRESPONDA LA INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. DE NO REALIZARLO, EL CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EL QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE.

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS SERÁ REMITIDO AL CONGRESO DEL ESTADO AL MAYOR DETALLE POSIBLE, EN CONJUNTO CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN EL COMPORTAMIENTO PROYECTADO DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 176.- LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE DEBERÁN ELABORAR POR EL AYUNTAMIENTO CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES DE CARÁCTER GENERAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y EN BASE, ADEMÁS, A LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

DICHOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, SE DEBERÁN DE EMITIR CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 190.- EL AYUNTAMIENTO, EN BASE A SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL, AL SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, DEBERÁ PROPONER, EN SU CASO, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU

PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA FUNDAMENTAR SU PROPUESTA.

TERCERA.- ES NECESARIO, ADEMÁS, PRECISAR LO SIGUIENTE: EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DIVERSOS MUNICIPIOS HAN SUSTITUIDO EL ANTERIOR FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS POR UNO QUE CONTEMPLA LOS REQUISITOS DE LA CITADA NORMATIVIDAD.

CONSIDERADO TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DETERMINAMOS QUE LA REVISIÓN DE CADA PROYECTO EN LO PARTICULAR, PERMITIRÍA PRESENTAR AL PLENO UNA PROPUESTA ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA EN TÉRMINOS GENERALES LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA CADA CASO. SIENDO ESTO ASÍ, SE EMPLEÓ LA ÚLTIMA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA PÚBLICA DISPONIBLE PARA CADA MUNICIPIO, SIENDO ESTA LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2016 O EN SU CASO LOS INGRESOS REALES INDICADOS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 AL 2015. ADEMÁS DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS EN EL PEF 2017 Y LA INFORMACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ESTIMADA PARA LOS MUNICIPIOS DE LO QUE LES CORRESPONDERÍA DE LA NUEVA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PUBLICADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015 (ESTO NO SE LOGRÓ OBTENER Y NO SE INCLUYÓ EN EL ANÁLISIS PARA EL PROYECTO DE LA COMISIÓN). ESTOS DATOS SIRVIERON COMO PARÁMETRO PARA CONOCER LA RAZONABILIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS MUNICIPIOS.

CUARTA.- EN LO REFERENTE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA EL 26 DE MAYO DE 2015, EN EL **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS;** EN DONDE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN VIII; 79, FRACCIÓN I,

PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 108, PÁRRAFO CUARTO; 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO; 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES; 73, CON UNA FRACCIÓN XXIX-W; Y 117, FRACCIÓN VIII, CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR LO RELEVANTE DE ESTA REFORMA QUE ES DE TOMARSE EN CUENTA EN LA EXPEDICIÓN DE ESTE DECRETO:

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 25.

EL ESTADO VELARÁ POR LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL SISTEMA FINANCIERO PARA COADYUVAR A GENERAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y **LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR DICHO PRINCIPIO**.

ARTÍCULO 73. EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

EN MATERIA DE **DEUDA PÚBLICA**, PARA:

30. ESTABLECER EN LAS LEYES LAS BASES GENERALES, PARA QUE LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS **MUNICIPIOS** PUEDAN INCURRIR EN **ENDEUDAMIENTO**; LOS LÍMITES Y MODALIDADES BAJO LOS CUALES DICHOS ÓRDENES DE GOBIERNO PODRÁN AFECTAR SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES PARA CUBRIR LOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DE PAGO QUE CONTRAIGAN; LA OBLIGACIÓN DE DICHOS ÓRDENES DE GOBIERNO DE INSCRIBIR Y PUBLICAR LA TOTALIDAD DE SUS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DE PAGO EN UN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE MANERA OPORTUNA Y TRANSPARENTE; UN SISTEMA DE ALERTAS SOBRE EL MANEJO DE LA DEUDA; ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUMPLAN SUS DISPOSICIONES. DICHAS LEYES DEBERÁN DISCUTIRSE PRIMERO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN H DEL ARTÍCULO 72 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

40. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA BICAMERAL COMPETENTE, ANALIZARÁ LA ESTRATEGIA DE AJUSTE PARA FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, PLANTEADA EN LOS CONVENIOS QUE PRETENDAN CELEBRAR CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA OBTENER GARANTÍAS Y, EN SU CASO, EMITIRÁ LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, INCLUSIVE DURANTE LOS PERÍODOS DE RECESO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. LO ANTERIOR APLICARÁ EN EL CASO DE LOS ESTADOS QUE

TENGAN NIVELES ELEVADOS DE DEUDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ASIMISMO, DE MANERA INMEDIATA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SERÁ INFORMADO DE LA ESTRATEGIA DE AJUSTE PARA LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO SUPUESTO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO, CELEBREN LOS ESTADOS QUE NO TENGAN UN NIVEL ELEVADO DE DEUDA;

XXIX-W. PARA EXPEDIR LEYES **EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA** QUE TENGAN POR OBJETO EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, **MUNICIPIOS** Y EL DISTRITO FEDERAL, CON BASE EN EL PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25;

ARTÍCULO 79.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN TENDRÁ A SU CARGO:

I. FISCALIZAR EN FORMA POSTERIOR LOS INGRESOS, EGRESOS Y DEUDA; LAS GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, OTORGUE EL GOBIERNO FEDERAL RESPECTO A EMPRÉSTITOS **DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS**; EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y DE LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES, ASÍ COMO REALIZAR AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS FEDERALES, A TRAVÉS DE LOS INFORMES QUE SE RENDIRÁN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

TAMBIÉN FISCALIZARÁ DIRECTAMENTE LOS RECURSOS FEDERALES QUE ADMINISTREN O EJERZAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, **LOS MUNICIPIOS** Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FISCALIZARÁ, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE FISCALIZACIÓN O DE MANERA DIRECTA, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. EN EL CASO DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS CUYOS EMPRÉSTITOS CUENTEN CON LA GARANTÍA DE LA FEDERACIÓN, FISCALIZARÁ EL DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES QUE HAYAN REALIZADO LOS GOBIERNOS LOCALES. ASIMISMO, FISCALIZARÁ LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE DESTINEN Y SE EJERZAN POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS A FIDEICOMISOS, FONDOS Y MANDATOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. LAS ENTIDADES FISCALIZADAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO

ANTERIOR DEBERÁN LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN QUE LES SEAN TRANSFERIDOS Y ASIGNADOS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PODRÁ SOLICITAR Y REVISAR, DE MANERA CASUÍSTICA Y CONCRETA, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SIN QUE POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO AL QUE PERTENECE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL PROGRAMA, PROYECTO O LA EROGACIÓN, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES. LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE, RESPECTIVAMENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EMITA, SÓLO PODRÁN REFERIRSE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. LOS PODERES DE LA UNIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS DEMÁS ENTIDADES FISCALIZADAS FACILITARÁN LOS AUXILIOS QUE REQUIERA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y, EN CASO DE NO HACERLO, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY. ASIMISMO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, FIDEICOMISO, MANDATO O FONDO, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, QUE RECIBAN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. EN CASO DE NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, LOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTÍCULO 108.

LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRECISARÁN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO Y PARA LOS

EFECTOS DE SUS RESPONSABILIDADES, EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS DE QUIENES DESEMPEÑEN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES POR EL MANEJO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA DEUDA PÚBLICA.**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

.

ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A **INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS** Y A SU **REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA**, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE **BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO**, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, **EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.** LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. **EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.**

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE CORTO PLAZO, SIN REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, DEBERÁN LIQUIDARSE A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN CONTRATARSE NUEVAS OBLIGACIONES DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES.

ADEMÁS, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE SE DERIVA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTERIORMENTE SEÑALADA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2016, LA CUAL EN SU TÍTULO TERCERO, **DE LA DEUDA PÚBLICA Y LAS OBLIGACIONES**, CAPÍTULO I, DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 22 AL 29, **DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A DEUDA PÚBLICA, Y NORMA EL PROCEDIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL PARA QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES AUTORICEN LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.**

EN LO PARTICULAR EN SU ARTÍCULO 24 SEÑALA:

LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

V. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

VI. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

VII. DESTINO DE LOS RECURSOS;

VIII. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

AUNADO AL ÚLTIMO PÁRRAFO Y LO DEMÁS MENCIONADO QUE LE ANTECEDE, OBSERVAMOS QUE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE INCLUYEN ENDEUDAMIENTO, NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA, Y PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN CONSIDERAR DICHOS INGRESOS POR FINANCIAMIENTO INTERNO DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, SE INCLUIRÁ EN EL DECRETO LO CORRESPONDIENTE PARA QUE EN CASO NECESARIO DE REQUERIR DEL ENDEUDAMIENTO, PRESENTEN SU SOLICITUD CON EL DEBIDO SOPORTE, PARA QUE SEA ESTUDIADA Y ANALIZADA POR ESTE CONGRESO Y EN SU CASO SER APROBADA. PARA EL CASO DE DEUDA A CONTRATAR PARA LIQUIDARSE ANTES DEL PERIODO DE SU ADMINISTRACIÓN, NO REQUIEREN DE EMITIR SOLICITUD

PARA LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2017, A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE **AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	**$1’090,576**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	121,805
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	937,690
1.7 ACCESORIOS	31.082
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	**$89,054**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	208
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	88,621
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	225
5 PRODUCTOS	**$175,971**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	175,971
6 APROVECHAMIENTOS	**$47,372**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	47,372
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$40’916,527**
8.1 PARTICIPACIONES	25’307,854

8.2 APORTACIONES	15’608,673
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$42’319,500**

CERRALVO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	**$3’321,899.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	145,000.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	3’150,946.00
1.7 ACCESORIOS	25,953.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	**$1’579,407.50**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	38,130.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1’516,060.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	25,217.50
5 PRODUCTOS	**$322,630.66**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	322,630.66
6 APROVECHAMIENTOS	**$122,078.00**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	122,078.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$45’779,792.93**
8.1 PARTICIPACIONES	29’833,761.11
8.2 APORTACIONES	15’946,031.83
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$51’125,808.09**

CHINA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)

IMPUESTOS	$1’841,190.42
DERECHOS	$418,316.49
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$0.00
PRODUCTOS	$187,131.00
APROVECHAMIENTOS	$93,330.30
PARTICIPACIONES	$71’127,442.46
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$4’974,176.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$6’345,460.80
FONDO DESCENTRALIZADO	$7’621,585.92
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$92’608,633.81**
OTRAS APORTACIONES	$35’413,807.98
CONTRIBUCION DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$128’022,421.79**

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	**$1’620,640.00**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	92,091
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1’474,028.00
1.7 ACCESORIOS	54,521.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	**$113,480**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	113,480.00
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	**$48,715**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	48,715
6 APROVECHAMIENTOS	**$46,658**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	46,658
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$28’788,307**
8.1 PARTICIPACIONES	19’271,127
8.2 APORTACIONES	9’517,180

0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$30’617,800**

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	**$517,692.51**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	487,556.42
1.7 ACCESORIOS	30,136.10
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	**$30,237.21**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	30,237.21
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	**$13,455.00**
5.1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	13,455.00
6 APROVECHAMIENTOS	**$4’362,162.75**
6.2 MULTAS	11,022.75
6.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	4’351,140.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$40’641,989.83**
8.1 PARTICIPACIONES	30’139,207.35
8.2 APORTACIONES	10’502,782.48
9 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	**$125,183.25**
9.1 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	125,183.25
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00**
10.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$45’690,720.55**

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1. IMPUESTOS	**$5’883,790.07**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$5’883,790.07
1.7 ACCESORIOS	$0.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0,00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	$0.00
4. DERECHOS	**$247,373.17**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$23,399.64
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$223,973.53
4.4 OTROS DERECHOS	$0.00
4.5 ACCESORIOS	$0.00
5. PRODUCTOS	**$57,553.38**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$57,553.38
6. APROVECHAMIENTOS	**$2’086,220.24**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$2’086,220.24
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$79’298,410.18**
8.1 PARTICIPACIONES	$30’429,405.07
8.2 APORTACIONES	$48’869,005.11
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$87’573,347.03**

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	**$359,301**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	355,251
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0

4 DERECHOS	**$53,150**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	**$16,000**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	16,000
6 APROVECHAMIENTOS	**$500,000**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	500,000
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$27’068,912**
8.1 PARTICIPACIONES	11’191,402
8.2 APORTACIONES	15’877,510
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**0**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$27’997,363**

JUÁREZ, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017	
CONCEPTOS	**MONTO (EN PESOS)**
IMPUESTOS	**$ 97’235,624.24**
DERECHOS	**$ 37’170,179.74**
PRODUCTOS	**$ 4’034,939.65**
APROVECHAMIENTOS	**$ 13’759,571.34**
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$ 152’200,314.97**
PARTICIPACIONES FEDERALES	**$ 380’888,167.15**
PARTICIPACIONES ESTATALES	**$ 128’509,959.08**
PROGRAMAS FEDERALES	**$ 62’053,971.99**
TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	**$ 571’452,098.22**
INGRESOS ORDINARIOS Y PARTICIPACIONES	**$ 723’652,413.19**
FINANCIAMIENTO	**$ 0.00**
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$ 723’652,413.19**

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	**$315,142.40**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	286,491.60
1.7 ACCESORIOS	28,650.80
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0.00**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	**$18,556.60**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,556.60
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	**$403,900.00**
6 APROVECHAMIENTOS	**$7,078.65**
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$29’132,344.47**
8.1 PARTICIPACIONES	21’602,775.99
8.2 APORTACIONES	7’529,568.48
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**$0.00**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$29’877,022.12**

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	**$230,635**
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226,585
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**$0**
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	**$53,150**
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0

4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	**$75,865**
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	75,865
6 APROVECHAMIENTOS	**$475,825**
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	475,825
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$31'666,619**
8.1 PARTICIPACIONES	14'697,189
8.2 APORTACIONES	16'969,430
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0**
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$32'502,094**

LOS RAMONES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	$1'069,586.62
DERECHOS	$187,723.98
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. Y EDIF.	$0.00
PRODUCTOS	$159,154.78
APROVECHAMIENTOS	$0.00
PARTICIPACIONES	$21'540,719.55
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$2'621,993.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$3'070,471.20
FONDO DESCENTRALIZADO	$5'252,422.17
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$33'902,071.60**
OTRAS APORTACIONES	$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$33'902,071.60**

MARÍN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	$1'653,075

DERECHOS	$954,973
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$0
PRODUCTOS	$2’061,163
APROVECHAMIENTOS	$640,248
PARTICIPACIONES	$33’124,303
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$626,838
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$3’190,175
FONDO DESCENTRALIZADO	$5’061,680
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$47’312,455**
OTRAS APORTACIONES	$9’361,756
OTROS INGRESOS	$701,009
FINANCIAMIENTO	$0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$57’375,220**

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	$357,222.80
DERECHOS	$61,265.01
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	$0.00
PRODUCTOS	$1’193,469.42
APROVECHAMIENTOS	$192,559.02
PARTICIPACIONES	$27’446,558.66
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$172,921.40
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$501,080.59
FONDO DESCENTRALIZADO	$4’712,698.31
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$34’637,775.21**
OTRAS APORTACIONES	$11’547,250.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$46’185,025.21**

PARÁS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)

IMPUESTOS	1’004,580
DERECHOS	52,457
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0
PRODUCTOS	444,356
APROVECHAMIENTOS	3’514,077
PARTICIPACIONES	21’708,187
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1’000,665
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1’133,107
FONDO DESCENTRALIZADO	9’983,180
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$38’840,609**
OTRAS APORTACIONES	3’273,262
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	0
OTROS	1’171,092
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$43’284,963**

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	33’008,811.53
DERECHOS	8’942,370.37
PRODUCTOS	893,801.00
APROVECHAMIENTOS	2’360,845.15
PARTICIPACIONES	35’034,230.69
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4’185,038.24
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12’007,019.44
FONDO DESCENTRALIZADO	4’322,988.77
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	**$100’755,105.19**
OTRAS APORTACIONES	40’945,113.36
FINANCIAMIENTO	0.00
OTROS	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	**$141’700,218.55**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES O INFERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS UTILIZADOS PARA SUS ESTIMACIONES, EL PRESIDENTE

MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PODRÁ AFECTARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; Y DEL CAPÍTULO III, DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PRESENTE DECRETO, REQUIERAN AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO, MÁS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS, ACUDIRÁN ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y DE LOS ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, NO INCLUYEN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS MONTOS QUE SE ALCANCEN EN CASO DE REQUERIRSE, SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NADA MÁS PARA VOTAR A FAVOR POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTOS PRESUPUESTOS DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A: AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR GONZÁLEZ, DOCTOR COSS, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMA, LOS HERRERA, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA E INVITAMOS A VOTAR A FAVOR EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO Y LAS TABLAS QUE FUERON PRESENTADAS EN ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "A NOMBRE DEL GRUPO ECOLOGISTA VERDE DE MÉXICO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1

VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10404/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTINEZ** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10297/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10588/LXXIV Y UN EXPEDIENTE ADICIONAL CON NÚMERO 10297/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ A DAR LECTURA DEL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, EN FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10297/LXXIV, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, A LA LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10576/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10297/LXXIV, EXPRESA QUE EN ÚLTIMAS FECHAS SE HA OBSERVADO EL DETERIORO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS VIGENTES, NOTANDO COMO SE PERMITE EL AUMENTO INDISCRIMINADO Y DESCONTROLADO DE LA DEUDA PÚBLICA EN LOS ESTADOS, ASÍ COMO LA FALTA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS MISMOS; ESTAS PRÁCTICAS NO SOLO HAN PERJUDICADO EL DESARROLLO ECONÓMICO, SINO QUE PUDIERAN COMPROMETER ADEMÁS, LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD Y SUS MUNICIPIOS EN CASO DE NO REGULARSE. HOY EN DÍA, LA SOCIEDAD NO SOLO EXIGE MEJORES PRÁCTICAS, SINO QUE LAS INSTITUCIONES ASEGUREN EL USO EFICIENTE DE RECURSOS Y SOBRETODO QUE ÉSTOS SEAN APLICADOS EN UN VERDADERO BENEFICIO SOCIAL. PROCURANDO QUE ESTA SITUACIÓN NO GENERE UN PROBLEMA MAYOR EN EL ESTADO Y EN ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA QUE RECLAMA NO MÁS ENDEUDAMIENTO IRRESPONSABLE Y NO MÁS DESPILFARROS ECONÓMICOS, SE TIENE COMO FIRME PROPÓSITO, IMPULSAR LEYES ESTATALES QUE TENGAN COMO OBJETO REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS Y CREAR UNA VISIÓN CONJUNTA. SE RECONOCE QUE EXISTEN IMPORTANTES AVANCES A NIVEL FEDERAL MEDIANTE LA RECIENTE CREACIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADA EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL

DEL 2016 Y ES EN ESE SENTIDO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXHORTA A DAR UN CORRECTO SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO LOCAL, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE LAS ENTIDADES SE REGIRÁN EN BASE AL MANDATO QUE DEVIENE DE DICHA LEY FEDERAL, LA PRESENTE INICIATIVA SE PRONUNCIA A FAVOR DE ESTABLECER UNA LEY ESTATAL, HOMOLOGADA EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA QUE SEA APLICABLE EN NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS Y QUE PERMITA DE TAL FORMA, CONTROLAR EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD. POR LO CUAL, CONSIDERAN QUE EN RAZÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD LEGISLATIVA DE MANERA CONGRUENTE Y PUNTUAL, ES NECESARIA LA CREACIÓN DE DICHA LEY CON EL FIN DE INCLUIR LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES FEDERALES Y QUE RECOJA E INCORPORE ASÍ MISMO LO NECESARIO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUYO OBJETIVO SEA REFORMAR LAS CONDICIONES EN QUE LOS ENTES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN EJERZAN SU HACIENDA PÚBLICA EN MATERIA DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, EGRESOS Y DEUDA. POR LO TANTO, CON EL COMPROMISO QUE SE TIENE CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AFIRMA QUE EL MANEJO EFICIENTE DE LAS FINANZAS, IMPACTARÁ DIRECTAMENTE A LA TRASFORMACIÓN SOCIAL Y POR ELLO ES QUE PROPONEN UNA LEY QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INCLUYA Y ESTABLEZCA LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS CLAROS, QUE PERMITAN EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE EXCESOS DE ENDEUDAMIENTO LOCAL EN PERJUICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. SEÑALANDO QUE DENTRO DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS SE ENCUENTRAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO, MEDIANTE PROCESOS COMPETITIVOS Y TRANSPARENTES, ASEGURANDO QUE LOS RECURSOS SEAN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, TENIENDO COMO BASE LA ELABORACIÓN DE BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES. SE PLANTEA DE MANERA CONCRETA, ADECUAR EL MARCO NORMATIVO ESTATAL Y MUNICIPAL EN LA MATERIA, INCLUYENDO ESPECÍFICAMENTE ASPECTOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL SE TITULARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

DE NUEVO LEÓN". POR LO QUE EN SÍNTESIS LA PROPUESTA DE DICHO GRUPO LEGISLATIVO, ES PONER A CONSIDERACIÓN, UNA LEY QUE ESTABLEZCA LOS CRITERIOS SOBRE EL USO Y APLICACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO, REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS QUE IMPULSEN LA ECONOMÍA ESTABLECIENDO LOS LÍMITES DE AFECTACIÓN PERMITIDOS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PROPICIAS AL INTERÉS COLECTIVO Y QUE SEAN EN BENEFICIO DE LOS NEOLONESES. POR OTRA PARTE EL PROMOVENTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10576/LXXIV COMENTA QUE EL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEBE ACTUAR COMO UN MOTOR PARA EL DESARROLLO DE NUEVO LEÓN Y SUS HABITANTES, COLOCANDO CADA RECURSO PÚBLICO DONDE DEBE ESTAR PARA OPTIMIZARLO DE MANERA PRIORITARIA SIEMPRE EN BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS. POR LO QUE COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, EL HACER COSAS QUE BENEFICIEN SU DESARROLLO INTEGRAL, PARA LO CUAL CADA AÑO TIENEN LA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRARLO EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTANDO LOS INTERESES LEGÍTIMOS DEL CIUDADANO AL FIJAR EL RUMBO QUE HABRÁ DE SEGUIR EL ESTADO EL AÑO VENIDERO. POR LO TANTO, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBE ACTUAR ACORDE A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONTRIBUYENDO ESENCIALMENTE EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO DE UNA FORMA ORDENADA Y RESPONSABLE. EN LA ACTUALIDAD, LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA FINANCIERA DE LA ENTIDAD ESTABLECE QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ DE MANERA DISCRECIONAL ASIGNAR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS, A LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y AUTORIZARÁ LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE EGRESOS CUANDO SEA PROCEDENTE E INFORMARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS SE ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ ACORDAR LA REDUCCIÓN DE UNA O VARIAS DE

LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS, CUANDO HAYA UNA CONTRACCIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, NO SE PERCIBAN LOS INGRESOS ESTIMADOS, NO SE CUENTE CON LOS FONDOS NECESARIOS O SE REQUIERA POR RAZONES DE ECONOMÍA PRESUPUESTARIA, SIN EMBARGO CONSIDERAN IMPORTANTE QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, DEBE DARSE DE UNA MANERA INTEGRAL EN UNA SANA COOPERACIÓN Y UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO, PLURAL Y REPRESENTATIVO DE LOS CIUDADANO ESTABLECIENDO QUE LAS REASIGNACIONES PRESUPUESTALES SEAN APROBADAS DE FORMA CONJUNTA SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DEL ESTADO. POR LO QUE ESTA PROPUESTA TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER LA COLABORACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE VIGILAR LA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASÍ COMO EL PRIVILEGIAR LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. ESTA SOBERANÍA, COMO ÓRGANO TRANSFORMADOR DE LEYES, ESTÁ OBLIGADO A ADECUAR EL MARCO NORMATIVO A LA SITUACIÓN Y A LAS CONDICIONES ACTUALES QUE VIVE EL ESTADO, MÁS AUN CUANDO SE TRATA DE TENER UNA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ORDENADA Y TRANSPARENTE QUE BENEFICIE EN PROYECTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA PLANTEADA A ESTA SOBERANÍA IMPLICA LA CREACIÓN Y HOMOLOGACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE UNA

NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS. ASÍ BIEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 25, QUE ES ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO MEXICANO, LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL, FOMENTANDO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y GARANTIZANDO PLENAMENTE EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD, COMPETITIVIDAD Y GENERANDO CON SINERGIA DE AMBOS EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, VELANDO IGUALMENTE LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A EFECTO DE GENERAR CONDICIONES DE VIDA FAVORABLES A EFECTO DE GENERAR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE. TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 25*. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE ESTA CONSTITUCIÓN. LA COMPETITIVIDAD SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA GENERAR UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO, PROMOVIENDO LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.*

EL ESTADO VELARÁ POR LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL SISTEMA FINANCIERO PARA COADYUVAR A GENERAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR DICHO PRINCIPIO.

AUNADO A LO ANTERIOR Y DERIVADO DE ESA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL DE LA CUAL EL ESTADO ES PROTECTOR Y VELADOR DE LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN GENERAL, Y DERIVADO DE UN MARCO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FINANCIERA, SE EXPIDE LA LEY DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CUAL ES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016, LA CUAL ESTABLECE DENTRO DE SUS TRANSITORIOS TERCERO DEL MENCIONADO DECRETO, LA PRERROGATIVA PARA LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS DE REALIZAR LAS ADECUACIONES A SUS DISPOSITIVOS NORMATIVOS, ASÍ COMO MANTENER UNA SINERGIA EN EL TEMA A TRATAR, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

TERCERO.- *LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN LAS REFORMAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE DECRETO, A MÁS TARDAR A LOS 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.*

CABE SEÑALAR QUE DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA, LA PRESENTE INICIATIVA SE REALIZA SIENDO UNA NORMATIVIDAD TOTALMENTE REGULADORA Y ARBITRARIA DE CRITERIOS Y DISPOSICIONES A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO FINANCIERO DEL ESTADO Y MUNICIPIO, RESULTANDO DESTACABLE LA APLICACIÓN A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL DEL CONTROL Y MANEJO QUE SE LE DARÁ A LA DEUDA PÚBLICA A EFECTO DE EVITAR LA AUTORIZACIÓN POR ENCIMA DE LOS MARCOS PRESUPUESTADOS, Y CON ESTO EVITAR EL ENDEUDAMIENTO DESMEDIDO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. LO ANTERIOR EN TOTAL OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL TEXTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL CUAL EXPRESA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- *LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS.*

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y ADMINISTRARÁN SUS RECURSOS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

POR LO TANTO, DADO QUE LA FINALIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA ES LA CREACIÓN Y DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE HOMOLOGAR COMPETENCIAS Y FACULTADES A

LOS ÓRGANOS LOCALES Y MUNICIPALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL BENEFICIO DE LA PRESENTE INICIATIVA, SERÁ EL DEBIDO CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, A EFECTO DE EVITAR GRANDES CRISIS FINANCIERAS, CONTANDO CON UN MARCO LEGAL QUE GARANTICE Y LIMITE RESPONSABLEMENTE EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, POR PARTE DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES, PROPICIANDO UNA MEJOR REDIRECCIÓN PRESUPUESTAL ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, E INCENTIVANDO LA INVERSIÓN Y SOBRE TODO DANDO TRANQUILIDAD A LA POBLACIÓN SOBRE EL DESTINO COHERENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN LO QUE RESPECTA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON REFERENCIA A LA PROPUESTA REALIZADA EN EL EXPEDIENTE 10576 / LXXIV LA CUAL CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN POR REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA FINALIDAD ES REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA PROPICIAR LA APLICACIÓN ÓPTIMA DE SUS RECURSOS. AHORA BIEN, BAJO ESTE PANORAMA CABE DESTACAR QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECEN LAS FACULTADES QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO TIENE A SU CARGO, ENTRE ELLAS SE ENCUENTRA LA CONSAGRADA EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;

AHORA BIEN, DERIVADO DE DICHA COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO, ES PRECISO ESTABLECER QUE EN EL CASO CONCRETO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EL 27 DE ABRIL DEL 2016, MISMA QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 14, LOS CONCEPTOS Y DIRECCIÓN A LAS CUALES DEBERÁN DE DESTINARSE LOS INGRESOS

EXCEDENTES DERIVADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 14.- LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. POR LO MENOS EL 50 POR CIENTO PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES, EN CUYOS CONTRATOS SE HAYA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO SIN INCURRIR EN PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN A FONDOS PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES, Y

II. EN SU CASO, EL REMANENTE PARA:

A) INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MÁS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, Y

B) LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SUBSECUENTES.

LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN DESTINARSE A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS. ASÍ BIEN, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TIENE POR OBJETO REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA PROPICIAR LA APLICACIÓN ÓPTIMA DE SUS RECURSOS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN SU ASPECTO MÁS ESPECÍFICO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS REGLAS A EJERCER PARA EL GASTO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES. AUNADO A LO ANTERIOR, LAS REFORMAS PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10576 / LXXIV, SI BIEN

TIENE EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA COLABORACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, DURANTE EL PROCESO PRESUPUESTAL DENTRO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR EFICIENTEMENTE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TAMBIÉN TIENE COMO OBJETIVO EL VIGILAR QUE LOS MISMOS SEAN APLICABLES A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. POR LO QUE DE CONFORMIDAD EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LAS PRESENTES REFORMAS, NO CONTRADICEN LAS DISPOSICIONES NI FACULTADES OTORGADAS CONSTITUCIONALMENTE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO TAL Y COMO SE EXPRESA EN SU ARTÍCULO 64, FRACCIÓN

ARTÍCULO 640.- NO PUEDE EL CONGRESO:

I.- ESTABLECER MÁS CONTRIBUCIONES QUE LAS INDISPENSABLES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES GENERALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS;

II.- IMPONER PRÉSTAMOS FORZOSOS DE CUALQUIERA ESPECIE O NATURALEZA QUE SEAN, NI FACULTAR AL EJECUTIVO PARA QUE LOS IMPONGA;

III.- CONCEDER NI ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS;

IV.- CONSENTIR EN QUE FUNCIONEN COMO AUTORIDADES LAS QUE DEBIENDO SER ELECTAS POPULARMENTE, SEGÚN ESTA CONSTITUCIÓN, NO TENGAN TAL ORIGEN.

ANTES BIEN, LA FACULTAD OTORGADA DENTRO DE LAS REFORMAS PRESENTES EN LA INICIATIVA EN COMENTO, FORMARÍAN PARTE DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE DE MANERA GENÉRICA, PARA AQUELLAS SITUACIONES EN QUE LA COMPETENCIA DE SUS FACULTADES SE ENCUENTREN PLASMADAS EN LEYES SECUNDARIAS O DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES, TAL Y COMO SE EXPRESA EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN LVII:

LVII.- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGUEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.

POR LO TANTO Y EN VIRTUD AL ESTUDIO REALIZADO POR ESTA COMISIÓN AL MENCIONADO EXPEDIENTE Y DADO QUE LA FINALIDAD DE LA REFORMA PROPUESTA ES REFORZAR EL MARCO LEGAL Y FINANCIERO A TRAVÉS DE

MECANISMOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS PODERES DE GOBIERNO, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL SE HACEN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTE A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTE CASO SE ADAPTA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY EN MENCIÓN. CABE SEÑALAR QUE EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, EL PROMOVENTE RELACIONA EL ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS QUE SON SUJETOS DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN AL TEXTO DE LA LEY, SIN EMBARGO AL ENTRAR EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS SE DETERMINÓ QUE NO COINCIDÍAN LOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES MODIFICADAS CON LOS ÍNDICES SEÑALADOS AL PRINCIPIO DE LA INICIATIVA EFECTUANDO EN ESTE DICTAMEN LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE: EN LO REFERENTE A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 21 SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO QUE INCLUYE LOS INCISOS DEL A) AL E) NO CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA ORIGINAL. EN LO QUE RESPECTA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFICA PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69, EL ARTÍCULO 125 PERMANECE SIN MODIFICACIÓN, LO QUE RESPECTA A DEROGACIÓN SE PROPONE EL ARTÍCULO 159, EL CUAL PERMANECE VIGENTE Y SIN MODIFICACIÓN, Y PARA ADICIONES PRESENTAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 130. AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA QUE PROCEDE PARA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ES EL ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, TENEMOS A BIEN SEPARARLA PARA DICTAMINARLA POR SEPARADO Y CONTINÚE SU DEBIDO CURSO. POR LO ANTES MENCIONADO ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE **DECRETO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CREA LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO PRIMERO

OBJETO Y DEFINICIONES DE LA LEY

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN AL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARAMUNICIPAL Y FIDEICOMISOS, CON SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS. EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y ADMINISTRARÁN SUS RECURSOS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN ESTA MATERIA; Y SE ESTARÁ A LA INTERPRETACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS. ADICIONALMENTE, LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CUMPLIRÁN, RESPECTIVAMENTE, LO DISPUESTO EN LOS CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO SEGUNDO DE ESTA LEY, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE APLICABLE.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR**:**

I. ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS: LAS PREVISTAS EN LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II. BALANCE PRESUPUESTARIO: LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS TOTALES INCLUIDOS EN LA LEY DE INGRESOS Y/O EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS SEGÚN CORRESPONDA. Y LOS GASTOS TOTALES CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON EXCEPCIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA;

III. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES: LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, INCLUIDOS EN LA LEY DE INGRESOS, Y/O EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS SEGÚN

CORRESPONDA, MÁS EL FINANCIAMIENTO NETO Y LOS GASTOS NO ETIQUETADOS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON EXCEPCIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA;

IV. **CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA:** EL DOCUMENTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL CUAL SIRVE DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN;

V. **DEUDA CONTINGENTE:** CUALQUIER FINANCIAMIENTO SIN FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DEFINIDA, QUE SEA ASUMIDA DE MANERA SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR EL ESTADO CON SUS MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS, LOCALES O MUNICIPALES Y, POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CON SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA;

VI. **DEUDA ESTATAL GARANTIZADA:** EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS CON GARANTÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS;

VII. **DEUDA PÚBLICA:** CUALQUIER FINANCIAMIENTO CONTRATADO POR LOS ENTES PÚBLICOS;

VIII. **DISCIPLINA FINANCIERA:** LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, LA APLICACIÓN DE REGLAS Y CRITERIOS EN EL MANEJO DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES POR LOS ENTES PÚBLICOS, QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO;

IX. **ENTES PÚBLICOS:** LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO; LOS MUNICIPIOS; LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TENGAN CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES.

X. **FINANCIAMIENTO:** TODA OPERACIÓN CONSTITUTIVA DE UN PASIVO, DIRECTO O CONTINGENTE, DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, DERIVADA DE UN CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTOS Y

FACTORAJES FINANCIEROS, O CADENAS PRODUCTIVAS, E INCLUSO LOS ANTICIPOS DE RECURSOS FUTUROS QUE TENGAN UN COSTO FINANCIERO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE;

XI. **FINANCIAMIENTO NETO:** LA DIFERENCIA ENTRE LAS DISPOSICIONES REALIZADAS DE UN FINANCIAMIENTO Y LAS AMORTIZACIONES EFECTUADAS DE LA DEUDA PÚBLICA;

XII. **FUENTE DE PAGO:** LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA EL PAGO DE CUALQUIER FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN;

XIII. **GASTO CORRIENTE:** LAS EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE UN ACTIVO, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, Y LOS SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, DONATIVOS Y APOYOS;

XIV. **GARANTÍA DE PAGO:** MECANISMO QUE RESPALDA EL PAGO DE UN FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN CONTRATADA;

XV. **GASTO ETIQUETADO:** LAS EROGACIONES QUE REALIZAN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE SE INCLUYEN LAS EROGACIONES QUE REALIZAN CON RECURSOS DEL ESTADO CON UN DESTINO ESPECÍFICO;

XVI. **GASTO NO ETIQUETADO:** LAS EROGACIONES QUE REALIZA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CON CARGO A SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y FINANCIAMIENTOS. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, SE EXCLUYE EL GASTO QUE REALICEN CON RECURSOS DEL ESTADO CON UN DESTINO ESPECÍFICO;

XVII. **GASTO TOTAL:** LA TOTALIDAD DE LAS EROGACIONES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LAS CUALES NO INCLUYEN LAS OPERACIONES QUE DARÍAN LUGAR A LA DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DEL GASTO;

XVIII. **INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN:** LOS INGRESOS PROPIOS Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO;

XIX. **INGRESOS EXCEDENTES:** LOS RECURSOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN EN EXCESO DE LOS APROBADOS EN

LA LEY DE INGRESOS Y/O PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CORRESPONDA;

XX. **INGRESOS PROPIOS:** AQUÉLLOS PERCIBIDOS POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, INCLUIDOS LOS RECIBIDOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS PREVISTOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XXI. **INGRESOS TOTALES:** LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, LAS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS Y EL FINANCIAMIENTO NETO;

XXII. **INSTITUCIONES FINANCIERAS:** INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, CASAS DE BOLSA, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, UNIONES DE CRÉDITO, INSTITUCIONES DE SEGUROS, SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y CUALQUIERA OTRA SOCIEDAD AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA O POR CUALESQUIERA DE LAS COMISIONES NACIONALES PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO TALES, SIEMPRE Y CUANDO LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE NO LES PROHÍBA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS;

XXIII. **INSTRUMENTOS DERIVADOS:** LOS VALORES, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CUYA VALUACIÓN ESTÉ REFERIDA A UNO O MÁS ACTIVOS, VALORES, TASAS O ÍNDICES SUBYACENTES;

XXIV. **INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:** TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA**:** (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;

XXV. **CONGRESO:** EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

XXVI. **LEY DE INGRESOS:** LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, APROBADA POR LA CONGRESO;

XXVII. **MUNICIPIOS:** LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXVIII. **OBLIGACIONES:** LOS COMPROMISOS DE PAGO A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS;

XXIX. **OBLIGACIONES A CORTO PLAZO:** CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRATADA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS A UN PLAZO MENOR O IGUAL A UN AÑO;

XXX. **PÁGINA OFICIAL:** PÁGINA OFICIAL DE TRANSPARENCIA DE LOS ENTES PÚBLICOS.

XXXI. **PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS:** LOS ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS, RECOMPENSAS, INCENTIVOS, Y PAGOS EQUIVALENTES A LOS MISMOS, QUE SE OTORGAN DE MANERA EXCEPCIONAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONDICIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE RESULTADOS SUJETOS A EVALUACIÓN; ASÍ COMO EL PAGO DE HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS ASIGNACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NO CONSTITUYEN UN INGRESO FIJO, REGULAR NI PERMANENTE, YA QUE SU OTORGAMIENTO SE ENCUENTRA SUJETO A REQUISITOS Y CONDICIONES VARIABLES. DICHOS CONCEPTOS DE PAGO EN NINGÚN CASO PODRÁN FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA BASE DE CÁLCULO PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN O LIQUIDACIÓN O DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL;

XXXII. **PERCEPCIONES ORDINARIAS:** LOS PAGOS POR SUELDOS Y SALARIOS, CONFORME A LOS TABULADORES AUTORIZADOS Y LAS RESPECTIVAS PRESTACIONES, QUE SE CUBREN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANERA REGULAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES COTIDIANAS EN LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS INCREMENTOS A LAS REMUNERACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL;

XXXIII. **PRESUPUESTO DE EGRESOS:** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO O MUNICIPIO, APROBADO POR EL CONGRESO O EL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE;

XXXIV. **PRESUPUESTO DE INGRESOS:** EL PRESUPUESTO DE INGRESO DE LOS MUNICIPIOS APROBADO POR EL CONGRESO

XXXV. **REESTRUCTURACIÓN:** LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS QUE TENGAN POR OBJETO MODIFICAR LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN UN FINANCIAMIENTO;

XXXVI. **REFINANCIAMIENTO:** LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CUYOS RECURSOS SE DESTINEN A LIQUIDAR TOTAL O PARCIALMENTE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS PREVIAMENTE CONTRATADOS;

XXXVII. **REGISTRO ESTATAL DE DEUDA:** EL REGISTRO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN LOS ENTES PÚBLICOS QUE SE LLEVA EN LA SECRETARÍA;

XXXVIII. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;

XXXIX. **SECRETARÍA DE HACIENDA:** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL;

XL. **TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO:** EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO NETO ANUAL QUE PODRÁ CONTRATAR UN ENTE PÚBLICO, CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. DICHA FUENTE DE PAGO PODRÁ ESTAR AFECTADA A UN VEHÍCULO ESPECÍFICO DE PAGO, O PROVENIR DIRECTAMENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,

XLI. **TRANSFERENCIAS ESTATALES ETIQUETADAS**: LAS APORTACIONES ESTATALES QUE EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA MINISTRE A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A SU HACIENDA PÚBLICA COMO EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL FONDO DE ULTRACRECIMIENTO MUNICIPAL Y FONDOS DESCENTRALIZADOS Y TODOS AQUELLOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CUALQUIER OTRA REGLAMENTACIÓN DE LA MATERIA Y

XLII. **TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS:** LOS RECURSOS QUE RECIBEN DE LA FEDERACIÓN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTÁN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA CUOTA SOCIAL Y LA APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS SUBSIDIOS, CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DEMÁS RECURSOS CON DESTINO ESPECÍFICO QUE SE OTORGUEN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 3.- LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTABLES NECESARIAS PARA ASEGURAR SU CONGRUENCIA CON LA

PRESENTE LEY, INCLUYENDO LOS CRITERIOS A SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

TÍTULO SEGUNDO
REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

CAPÍTULO I
DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4.- LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL MISMO, E INCLUIRÁN CUANDO MENOS LO SIGUIENTE:

I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS;

II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

LAS PROYECCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ABARCARÁN UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS QUE SE REVISARÁN Y, EN SU CASO, SE ADECUARÁN ANUALMENTE EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES;

III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS;

IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA ESTE FIN, Y

V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA TRES AÑOS. EL

ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR LA POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERIODO DE SUFICIENCIA Y EL BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE.

LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 5.- EL GASTO TOTAL PROPUESTO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ES AQUÉL QUE APRUEBE EL CONGRESO Y EL QUE SE EJERZA EN EL AÑO FISCAL, DEBERÁ CONTRIBUIR A UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.

EL ESTADO DEBERÁ GENERAR BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES. SE CUMPLE CON ESTA PREMISA, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. IGUALMENTE, EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES ES SOSTENIBLE, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. EL FINANCIAMIENTO NETO QUE, EN SU CASO SE CONTRATE POR PARTE DEL ESTADO Y SE UTILICE PARA EL CÁLCULO DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE, DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. DEBIDO A RAZONES EXCEPCIONALES, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PODRÁN PREVER UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO. EN ESTOS CASOS, EL TITULAR DEL EJECUTIVO, DEBERÁ DAR CUENTA AL CONGRESO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. LAS RAZONES EXCEPCIONALES QUE JUSTIFICAN EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO;

II. LAS FUENTES DE RECURSOS NECESARIAS Y EL MONTO ESPECÍFICO PARA CUBRIR EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y

III. EL NÚMERO DE EJERCICIOS FISCALES Y LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA QUE DICHO BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO SEA ELIMINADO Y SE RESTABLEZCA EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE.

EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, REPORTARÁ EN INFORMES TRIMESTRALES Y EN LA CUENTA PÚBLICA QUE ENTREGUE AL CONGRESO Y A TRAVÉS DE SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, EL AVANCE DE LAS ACCIONES, HASTA EN TANTO SE RECUPERE EL PRESUPUESTO SOSTENIBLE DE RECURSOS DISPONIBLES. EN CASO DE QUE EL CONGRESO MODIFIQUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE TAL MANERA QUE GENERE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, DEBERÁ MOTIVAR SU DECISIÓN SUJETÁNDOSE A LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO. A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 6.- SE PODRÁ INCURRIR EN UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO CUANDO:

I. SE PRESENTE UNA CAÍDA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL EN TÉRMINOS REALES, Y LO ANTERIOR ORIGINE UNA CAÍDA EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, Y ÉSTA NO LOGRE COMPENSARSE CON LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;

II. SEA NECESARIO CUBRIR EL COSTO DE LA RECONSTRUCCIÓN PROVOCADA POR LOS DESASTRES NATURALES DECLARADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, O

III. SE TENGA LA NECESIDAD DE PREVER UN COSTO MAYOR AL 2 POR CIENTO DEL GASTO NO ETIQUETADO OBSERVADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS O MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL QUE, EN EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES, CONTRIBUYAN A MEJORAR AMPLIAMENTE EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, YA SEA PORQUE GENEREN MAYORES INGRESOS O MENORES GASTOS PERMANENTES; ES DECIR, QUE EL VALOR PRESENTE NETO DE DICHA MEDIDA SUPERE AMPLIAMENTE EL COSTO DE LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE IMPLEMENTE.

ARTÍCULO 7.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO.

NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. EL ESTADO DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUE AL CONGRESO, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO.

ARTÍCULO 8.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEBERÁ PREVER RECURSOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA Y LOS DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL OCASIONADOS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR SU IMPACTO A LAS FINANZAS ESTATALES. EL MONTO DE DICHOS RECURSOS DEBERÁ COMO MÍNIMO CORRESPONDER AL 10 POR CIENTO DE LA APORTACIÓN REALIZADA POR EL ESTADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DAÑADA QUE EN PROMEDIO SE REGISTRE DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS, ACTUALIZADOS POR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MEDIDO A TRAVÉS DE LAS AUTORIZACIONES DE RECURSOS APROBADAS POR EL FONDO DE DESASTRES NATURALES, Y DEBERÁ SER APORTADO A UN FIDEICOMISO PÚBLICO QUE SE CONSTITUYA ESPECÍFICAMENTE PARA DICHO FIN. LOS RECURSOS APORTADOS DEBERÁN SER DESTINADOS, EN PRIMER

TÉRMINO, PARA FINANCIAR LAS OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL APROBADAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, COMO LA CONTRAPARTE DEL ESTADO A LOS PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN ACORDADOS CON LA FEDERACIÓN. EN CASO DE QUE EL SALDO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, ACUMULE UN MONTO QUE SEA SUPERIOR AL COSTO PROMEDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL DAÑADA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN EL ESTADO, MEDIDO A TRAVÉS DE LAS AUTORIZACIONES DE RECURSOS APROBADAS POR EL FONDO DE DESASTRES NATURALES, SE PODRÁ UTILIZAR EL REMANENTE QUE LE CORRESPONDA PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, LOS CUALES PODRÁN SER APLICADOS PARA FINANCIAR LA CONTRAPARTE DEL ESTADO DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.

ARTÍCULO 9.- EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, EL ESTADO DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

I. LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES QUE SE APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TENDRÁ COMO LÍMITE, EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE:

A) EL 3 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL, Y

B) EL CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEÑALADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO. EN CASO DE QUE EL PRODUCTO INTERNO BRUTO PRESENTE UNA VARIACIÓN REAL NEGATIVA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO, SE DEBERÁ CONSIDERAR UN CRECIMIENTO REAL IGUAL A CERO.

SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE FRACCIÓN, EL MONTO EROGADO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LOS GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS

LEYES FEDERALES O ESTATALES O REFORMAS A LAS MISMAS, PODRÁN AUTORIZARSE SIN SUJETARSE AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, HASTA POR EL MONTO QUE ESPECÍFICAMENTE SE REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY RESPECTIVA.

II. EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DEBERÁ PRESENTAR EN UNA SECCIÓN ESPECÍFICA, LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, EL CUAL COMPRENDE:

A) LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESGLOSANDO LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, E INCLUYENDO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL INHERENTES A DICHAS REMUNERACIONES, Y

B) LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA CREACIÓN DE PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHAS PREVISIONES SERÁN INCLUIDAS EN UN CAPÍTULO ESPECÍFICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO 10.- EL ESTADO DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS PREVISIONES DE GASTO NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CELEBRADOS O POR CELEBRARSE DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO 11.- LOS RECURSOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, PREVISTOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PODRÁN SER HASTA POR EL 2 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 12.- UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO DEL GASTO, EL ESTADO DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

I. SÓLO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS;

II. PODRÁN REALIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE OBTENGAN Y CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA;

III. CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO O CONTRATACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN CUYO MONTO REBASE EL EQUIVALENTE A 10 MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN, DEBERÁ REALIZARSE UN ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO, EN DONDE SE MUESTRE QUE DICHOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR, EN CADA CASO, UN BENEFICIO SOCIAL NETO BAJO SUPUESTOS RAZONABLES. DICHO ANÁLISIS NO SE REQUERIRÁ EN EL CASO DEL GASTO DE INVERSIÓN QUE SE DESTINE A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE DESASTRES NATURALES DECLARADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

PARA LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA ENCARGADA DE EVALUAR EL ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE, EN SU CASO, SE DETERMINEN PARA TALES EFECTOS; ASÍ COMO DE INTEGRAR Y ADMINISTRAR EL REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE PRETENDAN CONTRATAR BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, EL ESTADO Y SUS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN ACREDITAR, POR LO MENOS, UN ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO A TRAVÉS DE DICHO ESQUEMA, EN COMPARACIÓN CON UN MECANISMO DE OBRA PÚBLICA TRADICIONAL Y UN ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS AL SECTOR PRIVADO. DICHAS EVALUACIONES DEBERÁN SER PÚBLICAS A TRAVÉS DE SU PÁGINA OFICIAL;

IV. SÓLO PROCEDERÁ HACER PAGOS CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, Y POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN REGISTRADO Y CONTABILIZADO DEBIDA Y OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONSIDERADAS EN ÉSTE;

V. LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES APROBADA ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO PODRÁ INCREMENTARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. LO ANTERIOR, EXCEPTUANDO EL PAGO DE SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA SECRETARÍA O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO CONTARÁ CON UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DE SERVICIOS PERSONALES;

VI. DEBERÁN TOMAR MEDIDAS PARA RACIONALIZAR EL GASTO CORRIENTE.

LOS AHORROS Y ECONOMÍAS GENERADOS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE DICHAS MEDIDAS, ASÍ COMO LOS AHORROS PRESUPUESTARIOS Y LAS ECONOMÍAS QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE UN COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA MENOR AL PRESUPUESTADO, DEBERÁN DESTINARSE EN PRIMER LUGAR A CORREGIR DESVIACIONES DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL ESTADO;

VII. EN MATERIA DE SUBSIDIOS SE DEBERÁ IDENTIFICAR LA POBLACIÓN OBJETIVO, EL PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL Y LA TEMPORALIDAD DE SU OTORGAMIENTO. LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS SE ENTREGUEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO Y REDUZCAN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE PÚBLICA A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS OFICIALES, Y

VIII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 13.- LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL ESTADO, DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. POR LO MENOS EL 50 POR CIENTO PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES, EN CUYOS CONTRATOS SE HAYA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO SIN INCURRIR EN

PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN A FONDOS PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES, Y

II. EN SU CASO, EL REMANENTE PARA:

A) INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MÁS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, Y

B) LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SUBSECUENTES.

LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL ESTADO PODRÁN DESTINARSE A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE PARA EFECTO LLEVE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 14.- EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, DEBERÁ APLICAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

I. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;

II. GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII DE LA PRESENTE LEY, Y

III. GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.

EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES.

ARTÍCULO 15.- EL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO. LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LAS LEYES DEL ESTADO, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO.

CAPÍTULO II
DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 16.- LAS INICIATIVA DE LAS LEYES DE INGRESOS, PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY APLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS; E INCLUIRÁN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

LAS LEYES DE INGRESOS, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES. LOS MUNICIPIOS, EN ADICIÓN A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DEBERÁN INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS:

I. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

LAS PROYECCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ABARCARÁN UN PERIODO DE TRES AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS QUE SE REVISARÁN Y, EN SU CASO, SE ADECUARÁN ANUALMENTE EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES;

II. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS;

III. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS FORMATOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA ESTE FIN, Y

IV. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS. EL ESTUDIO DEBERÁ INCLUIR LA POBLACIÓN AFILIADA, LA EDAD PROMEDIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA LEY APLICABLE, EL MONTO DE RESERVAS DE PENSIONES, ASÍ COMO EL PERIODO DE SUFICIENCIA Y EL BALANCE ACTUARIAL EN VALOR PRESENTE.

LAS PROYECCIONES Y RESULTADOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y III, RESPECTIVAMENTE, COMPRENDERÁN SÓLO UN AÑO PARA EL CASO DE LOS

MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A 200,000 HABITANTES, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO CENSO O CONTEO DE POBLACIÓN QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. DICHOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA PARA CUMPLIR LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 17.- EL GASTO TOTAL PROPUESTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL APROBADO Y EL QUE SE EJERZA EN EL AÑO FISCAL, DEBERÁN CONTRIBUIR AL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEBERÁ GENERAR BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES. SE CONSIDERARÁ QUE EL BALANCE PRESUPUESTARIO CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. IGUALMENTE, EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES ES SOSTENIBLE, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. EL FINANCIAMIENTO NETO QUE, EN SU CASO, SE CONTRATE POR PARTE DEL MUNICIPIO Y SE UTILICE PARA EL CÁLCULO DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE, DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. DEBIDO A LAS RAZONES EXCEPCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY, EL CONGRESO PODRÁ APROBAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO PARA EL MUNICIPIO RESPECTIVO. PARA TAL EFECTO, EL TESORERO, SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFOS TERCERO A QUINTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 18.- LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, PREVISTOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS,

PODRÁN SER HASTA POR EL 2.5 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES DEL RESPECTIVO MUNICIPIO.

ARTÍCULO 19.- LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 10, 13 Y 14 DE ESTA LEY.

ADICIONALMENTE, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY. LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO, LA CUAL SÓLO SERÁ APLICABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 200,000 HABITANTES, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO CENSO O CONTEO DE POBLACIÓN QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. LAS AUTORIZACIONES A LAS QUE SE HACE MENCIÓN EN DICHOS ARTÍCULOS SERÁN REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES.

TÍTULO TERCERO
DE LA DEUDA PÚBLICA Y LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I
DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 20.- EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.

CUANDO LAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE ESQUEMAS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, EL DESTINO PODRÁ SER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO COMPONENTE DE PAGO INCLUYA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA REALIZADA. LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO NO SERÁ APLICABLE A LA

CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS EN TÉRMINOS DE PROGRAMAS FEDERALES O DE LOS CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 21.- EL CONGRESO, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, EL CONGRESO DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO.

PARA EL ANÁLISIS DE PAGO QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ PROPORCIONAR AL CONGRESO POR LO MENOS LOS SIGUIENTES INDICADORES:

A) INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, VINCULADO CON LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DEL ENTE PÚBLICO. ENTRE MAYOR NIVEL DE APALANCAMIENTO MENOR SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

PARA EL CASO DE LOS PROYECTOS CONTRATADOS BAJO ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, SÓLO SE CONTABILIZARÁ LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN POR INFRAESTRUCTURA;

B) INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL ESTÁ VINCULADO CON LA CAPACIDAD DE PAGO. PARA SU CÁLCULO SE INCLUIRÁN LAS AMORTIZACIONES, INTERESES, ANUALIDADES Y COSTOS FINANCIEROS RELACIONADOS A CADA FINANCIAMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS DERIVADOS DE ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DESTINADOS AL PAGO DE LA INVERSIÓN, Y

C) INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SOBRE INGRESOS TOTALES, EL CUAL MUESTRA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES CONTRATADAS A PLAZOS MENORES DE 12 MESES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS TOTALES;

D) TODOS AQUELLOS INDICADORES Y ANÁLISIS QUE SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

E) LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN PROPORCIONAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR EL CONGRESO, PARA QUE ESTE PUEDA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO.

LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DEL CONGRESO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. EXISTA UNA MEJORA EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS, LO CUAL DEBERÁ ESTAR FUNDAMENTADO EN EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, O TRATÁNDOSE DE REESTRUCTURACIONES EXISTA UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;

II. NO SE INCREMENTE EL SALDO INSOLUTO, Y

III. NO SE AMPLÍE EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DE LOS FINANCIAMIENTOS RESPECTIVOS, EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES DEL FINANCIAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CURSO, NI DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERIODO DEL FINANCIAMIENTO.

DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR AL CONGRESO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ASÍ COMO INSCRIBIR DICHO REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA.

ARTÍCULO 22.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONGRESO DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y

V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR EL ESTADO O MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 23.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

UNA VEZ CELEBRADOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELATIVOS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO **PÚBLICO ÚNICO**, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ PUBLICAR EN SU PÁGINA OFICIAL DICHOS INSTRUMENTOS. ASIMISMO, EL ENTE PÚBLICO PRESENTARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, INCLUYENDO COMO MÍNIMO, EL IMPORTE, TASA, PLAZO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS PACTADOS.

ARTÍCULO 24.- EL SECRETARIO, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO. EN EL CASO DE QUE EL ESTADO O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR O IGUAL A CUARENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENTE, O EL MUNICIPIO O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR A DIEZ MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU

EQUIVALENTE Y, EN AMBOS CASOS, A UN PLAZO DE PAGO SUPERIOR A UN AÑO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I. IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS CINCO DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL CUAL OBTENGA MÍNIMO DOS OFERTAS IRREVOCABLES DE FINANCIAMIENTO. LA TEMPORALIDAD DE DICHAS PROPUESTAS NO DEBERÁN DIFERIR EN MÁS DE 30 DÍAS NATURALES Y DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 DÍAS NATURALES;

II. LA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO QUE SE REALICE A CADA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ PRECISAR Y SER IGUAL EN CUANTO A: MONTO, PLAZO, PERFIL DE AMORTIZACIONES, CONDICIONES DE DISPOSICIÓN, OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y, EN SU CASO, LA ESPECIFICACIÓN DEL RECURSO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O GARANTÍA A CONTRATAR, DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO. EN NINGÚN CASO LA SOLICITUD PODRÁ EXCEDER DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AUTORIZADOS POR CONGRESO;

III. LAS OFERTAS IRREVOCABLES QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBERÁN PRECISAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS APLICABLES AL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LA FUENTE O GARANTÍA DE PAGO QUE SE SOLICITE. EL ENTE PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA RESPUESTA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DECIDIERON NO PRESENTAR OFERTA;

IV. CONTRATAR LA OFERTA QUE REPRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, ES DECIR, EL COSTO FINANCIERO MÁS BAJO, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE ESTIPULE LA PROPUESTA. PARA ESTABLECER UN COMPARATIVO QUE INCLUYA LA TASA DE INTERÉS Y TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS AL FINANCIAMIENTO, SE DEBERÁ APLICAR LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y

V. SI UNA SOLA OFERTA NO CUBRE EL MONTO A CONTRATAR, SE CONSIDERARÁN EN ORDEN PREFERENTE LAS PROPUESTAS QUE REPRESENTEN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, HASTA CUBRIR EL MONTO REQUERIDO.

EN CASO DE FRACCIONAR LA CONTRATACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR PARTE DEL CONGRESO, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN TODO MOMENTO EL MONTO TOTAL AUTORIZADO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. PARA ACREDITAR LA

CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE LOS FINANCIAMIENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OBTENER ÚNICAMENTE UNA OFERTA IRREVOCABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO. EL ENTE PÚBLICO, EN CUALQUIER CASO, DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO QUE INCLUYA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL PROPIO ENTE PÚBLICO, O EN SU CASO, DEL ESTADO O MUNICIPIO, SEGÚN SE TRATE.

ARTÍCULO 25.- EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O DE ESQUEMAS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, EN LO CONDUCENTE, LOS ENTES PÚBLICOS SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. ASIMISMO, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DEBERÁN AJUSTARSE A LA NATURALEZA Y PARTICULARIDADES DE LA OBLIGACIÓN A CONTRATAR, SIENDO OBLIGATORIO HACER PÚBLICO TODOS LOS CONCEPTOS QUE REPRESENTEN UN COSTO PARA EL ENTE PÚBLICO. EN TODO CASO, LA CONTRATACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR CON QUIEN PRESENTE MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE ACUERDO CON EL TIPO DE OBLIGACIÓN A CONTRATAR Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 26.- TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ FUNDAMENTAR EN EL PROPIO DOCUMENTO DE COLOCACIÓN, LAS RAZONES POR LAS CUALES EL MERCADO BURSÁTIL ES UNA OPCIÓN MÁS ADECUADA QUE EL BANCARIO. BAJO LA OPCIÓN BURSÁTIL SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 24 DE ESTA LEY, NO OBSTANTE, DEBERÁ PRECISAR TODOS LOS COSTOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES A CARGO DEL ENTE PÚBLICO.

LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ESTABLECERÁ MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, LOS REQUISITOS DE REVELACIÓN RESPECTO DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE LOS VALORES A

EMITIR QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ENTES PÚBLICOS, LOS CUALES INCLUIRÁN UN COMPARATIVO RESPECTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS EN EMISIONES SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS 36 MESES POR PARTE DE OTROS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO RESPECTO DE OTRAS OPCIONES CONTEMPLADAS POR EL ENTE RESPECTIVO. LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN ENTREGAR AL CONGRESO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN DE LA OFERTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PRELIMINAR COMO DEFINITIVA.

ARTÍCULO 27.- CON EXCEPCIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE EL MERCADO BURSÁTIL, CUANDO LA AUTORIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 24 EXCEDA DE CIEN MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN, DICHO PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I. EL PROCESO COMPETITIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 25 DE ESTA LEY DEBERÁ REALIZARSE PÚBLICAMENTE Y DE MANERA SIMULTÁNEA. PARA ELLO, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DEBERÁN ENTREGARSE EN UNA FECHA, HORA Y LUGAR PREVIAMENTE ESPECIFICADOS Y SERÁN DADAS A CONOCER EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTEN, PUDIENDO EMPLEAR MECANISMOS ELECTRÓNICOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, Y

II. LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADORA DEL PROCESO COMPETITIVO SE DARÁ A CONOCER EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TIEMPO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN ANTERIOR, A TRAVÉS DE MEDIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL PROPIO ENTE PÚBLICO, PUBLICANDO EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

CAPÍTULO II
DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

ARTÍCULO 28.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES A CORTO PLAZO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. EN TODO MOMENTO, EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL DE ESTAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO NO EXCEDA DEL 6 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN SU LEY DE INGRESOS O

PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CORRESPONDA, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE;

II. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUEDEN TOTALMENTE PAGADAS A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, NO PUDIENDO CONTRATAR NUEVAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES;

III. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN SER QUIROGRAFARIAS, Y

IV. SER INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO BAJO MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, SE DEBERÁ CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATEN QUEDARÁN SUJETAS A LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 29.- LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRESENTARÁN EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, INCLUYENDO POR LO MENOS IMPORTE, TASAS, PLAZO, COMISIONES Y CUALQUIER COSTO RELACIONADO. ADICIONALMENTE, DEBERÁ INCLUIR LA TASA EFECTIVA DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN IV, CALCULADA CONFORME A LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 30.- LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO NO PODRÁN SER OBJETO DE REFINANCIAMIENTO O

REESTRUCTURA A PLAZOS MAYORES A UN AÑO, SALVO EN EL CASO DE LAS OBLIGACIONES DESTINADAS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO I DEL PRESENTE TÍTULO TERCERO.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA.

ARTÍCULO 31.- EL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON UN REGISTRO ESTATAL DE DEUDA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL CAPÍTULO VI DENOMINADO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DEL TÍTULO TERCERO DE LA DEUDA PÚBLICA Y LAS OBLIGACIONES, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 32.- PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENVIAR TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA Y PUBLICAR EN SU PÁGINA OFICIAL, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS MESES DE MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y DE CADA UNO DE SUS ENTES PÚBLICOS.

TÍTULO CUARTO
DE LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 33.- LOS ENTES PÚBLICOS SE SUJETARÁN A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS CORRESPONDIENTES Y EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO 34.- LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN ENTREGAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SOLICITE LA SECRETARÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA.

ARTÍCULO 35.- LA FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY CORRESPONDERÁ A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES APLICABLES, FISCALIZARÁ LAS GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, OTORGUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTO A FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO, DE LOS ENTES PÚBLICOS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES QUE HAYAN REALIZADO.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 36.- LOS ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SERÁN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN TÉRMINOS DEL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 37.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CAUSEN DAÑO O PERJUICIO ESTIMABLE EN DINERO A LA HACIENDA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO EN SU CASO, LOS BENEFICIOS OBTENIDOS INDEBIDAMENTE POR ACTOS U OMISIONES QUE LES SEAN IMPUTABLES, O POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LEY, SERÁN RESPONSABLES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

LAS RESPONSABILIDADES SE FINCARÁN EN PRIMER TÉRMINO A QUIENES DIRECTAMENTE HAYAN EJECUTADO LOS ACTOS O INCURRAN EN LAS

OMISIONES QUE LAS ORIGINARON Y, SUBSIDIARIAMENTE, A LOS QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, HAYAN OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS POR CAUSAS QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS MISMOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS EN LOS CASOS EN QUE HAYAN PARTICIPADO Y ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 38.- LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES QUE SE DETERMINEN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y SE FIJARÁN EN CANTIDAD LÍQUIDA, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 39.- LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO LAS INFRACCIONES A ESTA LEY IMPLIQUEN LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL.

ARTÍCULO 40.- LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY SE IMPONDRÁN Y EXIGIRÁN CON INDEPENDENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, PENAL, ADMINISTRATIVO O CIVIL QUE, EN SU CASO, LLEGUEN A DETERMINARSE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDO: SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 1 BIS, UN ARTÍCULO 129 BIS, UNA FACCIÓN V AL ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 130; SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 8, 11, 15, 16, 17, 18, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, ARTÍCULOS 23, 35, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36, ARTÍCULO 38, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, LOS ARTÍCULOS 41, 42, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 43, LOS ARTÍCULOS 47, ARTÍCULO 48, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 54, SEGUNDO

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 80, EL ARTÍCULO 91, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, 126, 127, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 135, ARTÍCULO 152, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 154 Y SE REFORMA POR DEROGACIÓN FRACCIONES I, II, III DEL ARTÍCULO 18; Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124, LOS ARTÍCULOS 131, 132, 141, 141 BIS, 142 Y 143, TODOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1 BIS. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SERÁN APLICABLES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 80.- LAS FUNCIONES RELATIVAS A LAS FINANZAS PÚBLICAS SERÁN EJERCIDAS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES RESULTANTES DE LA PLANEACIÓN FINANCIERA, REALIZADA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 10…….....

I AL IV….....

ARTÍCULO 11.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON SUJECIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DERIVADOS DE LA PLANEACIÓN FINANCIERA, CON APEGO A LO PREVISTO EN ESTA LEY**,** EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 15.- EN LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, DEBERÁN APLICAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, OPTIMIZACIÓN, DISCIPLINA–DE LOS RECURSOS, ESTABLECIENDO PRIORIDAD AL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN PARA REALIZAR OBRAS Y PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE BENEFICIO A LA COMUNIDAD, PROCURANDO OPTIMIZAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL GASTO DE ADMINISTRACIÓN.

…….....

ARTÍCULO 16.- EL PROGRAMA ANUAL DE GASTO PÚBLICO QUE SE FORMULE, COMPRENDERÁ LOS EGRESOS A EJERCERSE POR LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; SE ELABORARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONSIDERANDO LOS INGRESOS A SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN INFLUIR EN SU EJERCICIO Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS.

ARTÍCULO 17.- EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY SE ESTABLECERÁ EL CATÁLOGO DE PARTIDAS PRESUPUESTALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

ARTÍCULO 18.- EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE INTEGRARÁ LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, SE ELABORARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 19.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CONTENIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, INCLUIRÁ LOS MONTOS ASIGNADOS A LOS PODERES JUDICIAL, LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, CON EXCEPCIÓN DE SUS ENTIDADES PARAESTATALES, PARA SU FUNCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS; SEÑALÁNDOSE ADEMÁS EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS Y DEL SERVICIO DEL FINANCIAMIENTO CREDITICIO, FORMULÁNDOSE CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, PROGRAMACIÓN, ANUALIDAD, UNIVERSALIDAD, ESPECIFICACIÓN, CLARIDAD, UNIFORMIDAD Y PUBLICACIÓN. ADICIONALMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

…….....

ARTÍCULO 22. CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ELABORARÁ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL SIGUIENDO LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, PRIORIDADES E INSTRUCCIONES QUE FORMULE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, PARA INCLUIR DICHO PRESUPUESTO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

…….....

ARTÍCULO 23. A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 35. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO COMPRENDE EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO SU JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y PAGO, CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

ARTÍCULO 36. EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LO CONDUCENTE, LO PREVISTO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

…….....

…….....

ARTÍCULO 38. PARA QUE SE AUTORICE UNA EROGACIÓN, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN CERCIORARSE DE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DETERMINEN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRA ACORDE CON EL CALENDARIO DE GASTO APROBADO, Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**.**

ARTÍCULO 39.-…….....

EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ DETERMINAR LOS TIEMPOS, FORMAS Y CONDICIONES EN QUE DEBERÁN INVERTIRSE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE OTORGUE O TRANSFIERA A MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA FINES ESPECÍFICOS A ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL Y A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUIENES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN QUE HAGAN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 40.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN GENÉRICA O ESPECIFICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PODRÁ ASIGNAR LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE OBTENGAN ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE EGRESOS DEBERÁN TENER LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL EJECUTIVO DEL ESTADO INFORMARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO DEL USO QUE LE DÉ CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO.

TRATÁNDOSE DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EL GASTO DEBERÁ AJUSTARSE A ESTA LEY, ASÍ COMO A LAS LEYES Y DECRETOS APLICABLES EN ESTA MATERIA, DESTINÁNDOSE LOS RECURSOS A LOS FINES PARA LOS CUALES SE OBTUVO EL FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 41.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIA AUTORIZACIÓN GENÉRICA O ESPECIFICA DEL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ ACORDAR LA REDUCCIÓN DE UNA O VARIAS DE LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS, CUANDO HAYA UNA CONTRACCIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA, NO SE PERCIBAN LOS INGRESOS ESTIMADOS, NO SE CUENTE CON LOS FONDOS NECESARIOS O SE REQUIERA POR RAZONES DE ECONOMÍA PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 42.- LAS OBLIGACIONES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PODRÁN CUBRIRSE EN EJERCICIOS POSTERIORES, RESPECTO DEL AÑO EN EL CUAL FUERON GENERADAS, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN A PARTIDAS COMPRENDIDAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL SE GENERÓ LA OBLIGACIÓN INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS CONFORME A ESTA LEY Y AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 43……….....

SI LA OBLIGACIÓN DE PAGO DERIVA DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE CRÉDITO PÚBLICO, DEBERÁ CUMPLIRSE ADEMÁS CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

…….....

I.- .....…….....

II.- GASTO DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV;

III A VI.….....**.....**

ARTÍCULO 47.- LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2O. DE ESTA LEY, ESTARÁN OBLIGADAS A LLEVAR EL REGISTRO DEL EJERCICIO CONTABLE DE LAS OPERACIONES INHERENTES A LAS FINANZAS PÚBLICAS, EN OBSERVANCIA A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS

NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

…….....
…….....
…….....

ARTÍCULO 48.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA CONTABILIDAD DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, SE LLEVARÁ CONFORME LO ESTABLECIDO EN LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, APLICABLES A ENTIDADES GUBERNAMENTALES, SEGÚN SU NATURALEZA, FUNCIONES Y FINALIDADES.

ARTÍCULO 50.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LLEVARÁ LA CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL CONFORME AL CATÁLOGO DE CUENTAS APROBADO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY EN OBSERVANCIA A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EN EL CUAL, POR LO MENOS, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS Y CONCEPTOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE EGRESOS Y DE INGRESOS.

LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2O., FRACCIÓN III, INCISOS B) Y C), DEBERÁN COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA EL ESTABLECIMIENTO UNIFORME, DE SUS RESPECTIVOS CATÁLOGOS DE CUENTAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO CONTABLE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

ARTÍCULO 54.....

I AL II.….....

III.- QUE LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS Y APLICADAS CORRECTAMENTE A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, **EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y** DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

IV AL VII.....

ARTÍCULO 69…….....

LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS DEBERÁN LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE SU PATRIMONIO, CON SISTEMAS QUE PERMITAN CONOCER LAS ALTAS Y BAJAS Y SU VALOR ACTUALIZADO EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

…….....

ARTÍCULO 76.- EL REGISTRO UNITARIO DE BIENES Y EL CONTROL E INVENTARIO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN INMUEBLES Y EN MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y, EN GENERAL, BIENES MUEBLES SIMILARES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN, ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, SE EJERCERÁ POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y POR LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

…….....

ARTÍCULO 80….....

I AL III…….....

IV. LLEVAR EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MOBILIARIO E INMOBILIARIO DEL ESTADO, ASÍ COMO OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC);

V AL X…….....

ARTÍCULO 91.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EXPEDIRÁ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBA SEGUIRSE EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A LA AFECTACIÓN, VALUACIÓN Y DESTINO FINAL.

ARTÍCULO 124.- PARA LOS FINES DE ESTA LEY, EL CRÉDITO PÚBLICO ESTÁ CONSTITUIDO POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X, LO CUAL EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA COMPRENDE LAS OBLIGACIONES DE PASIVO, DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTOS Y A CARGO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

I AL III…….....

DEROGADO

ARTÍCULO 125.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO TODA OPERACIÓN CONSTITUTIVA DE UN PASIVO, DIRECTO O CONTINGENTE, DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICO, DERIVADA DE UN CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, INCLUYENDO

ARRENDAMIENTOS Y FACTORAJES FINANCIEROS O CADENAS PRODUCTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE.

ARTÍCULO 126.- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL INFORMARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO LA SITUACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO, AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 127.- SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, CONTRATE CRÉDITOS DIRECTOS O CONTINGENTES, CUANDO SE AFECTEN EN PAGO O EN GARANTÍA INGRESOS O BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 129 BIS.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 130……**.....**

I AL IV……..….....

V. LOS SIGUIENTES INDICADORES:

A) INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, VINCULADO CON LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA.

PARA EL CASO DE LOS PROYECTOS CONTRATADOS BAJO ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, SÓLO SE CONTABILIZARÁ LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN POR INFRAESTRUCTURA;

B) INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL ESTÁ VINCULADO CON LA CAPACIDAD DE PAGO. PARA SU CÁLCULO SE INCLUIRÁN LAS AMORTIZACIONES, INTERESES, ANUALIDADES Y COSTOS

FINANCIEROS RELACIONADOS CADA FINANCIAMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS DERIVADOS DE ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DESTINADOS AL PAGO DE LA INVERSIÓN, Y

C) INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SOBRE INGRESOS TOTALES, EL CUAL MUESTRA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES CONTRATADAS A PLAZOS MENORES DE 12 MESES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS TOTALES;

D) TODOS AQUELLOS INDICADORES Y ANÁLISIS QUE SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 131.- DEROGADA.

ARTÍCULO 132.- DEROGADA.

ARTÍCULO 135……..….**.....**

……..…….….....

LOS FINANCIAMIENTOS A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO DEBERÁN ESTAR ACORDES CON LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES, LA CUAL SE ESTIMARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LOS CRITERIOS QUE DE ACUERDO A LA MISMA ESTABLEZCA EN FORMA GENERAL O PARTICULAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN FUNCIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LOS EJERCICIOS EN CURSO Y SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 141.- DEROGADO.

ARTÍCULO 141 BIS.-DEROGADO.

ARTÍCULO 142.- DEROGADO.

ARTÍCULO 143.- DEROGADO.

ARTÍCULO 152.- LA PLANEACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES SE LLEVARÁ A CABO SIGUIENDO LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES QUE EMITA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR SUS RESPECTIVOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANO EQUIVALENTE, ACORDE A LO

ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 154.- LOS PRESUPUESTOS RELATIVOS A LAS ENTIDADES SERÁN ELABORADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS Y EN SUS ESTATUTOS INTERNOS, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DEL GASTO PÚBLICO Y EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EN MATERIA DE GASTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTAS ENTIDADES SE DEBERÁ CONTAR, PREVIAMENTE A SU APROBACIÓN, CON LA CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES SERÁN APROBADOS POR SUS RESPECTIVOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANOS EQUIVALENTES, A MÁS TARDAR DENTRO DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO Y SIN ESTE REQUISITO NO PODRÁN SER EJERCIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

…….....…

TERCERO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 50, SE REFORMAN POR ADICIÓN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 50, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, EL ARTÍCULO 56 BIS Y UN ARTÍCULO 56 BIS I, TODOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 50…….....

I A LA XXIV…….....

XXV. ABSTENERSE DE CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL SEA POR EL MANEJO IRREGULAR DE FONDOS Y VALORES ESTATALES O MUNICIPALES O POR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL EJERCICIO O PAGO DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; O DE LOS TRANSFERIDOS, LOS DESCENTRALIZADOS, LOS CONCERTADOS, OBTENIDOS A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO O LOS CONVENIDOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN, O SUS MUNICIPIOS.

LAS RESPONSABILIDADES SE FINCARÁN EN PRIMER TÉRMINO A QUIENES DIRECTAMENTE HAYAN EJECUTADO LOS ACTOS O INCURRAN EN LAS OMISIONES QUE LAS ORIGINARON Y, SUBSECUENTEMENTE, A LOS QUE, POR NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, HAYAN OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS POR CAUSAS QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS MISMOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS EN LOS CASOS EN QUE HAYAN PARTICIPADO Y ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD.

XVI AL LXVIII ……

ARTÍCULO 56.- ……

I. ……

II. ……

LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 56 BIS.- LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO LAS INFRACCIONES IMPLIQUEN LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL.

ARTÍCULO 56 BIS I.- LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY SE IMPONDRÁN Y EXIGIRÁN CON INDEPENDENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, PENAL, ADMINISTRATIVO O

CIVIL QUE, EN SU CASO, LLEGUEN A DETERMINARSE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SALVO POR LO PREVISTO EN LOS TRANSITORIOS SIGUIENTES. **SEGUNDO**.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE DECRETO. **TERCERO**.- LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN , ENTRARAN EN VIGOR PARA EFECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN LOS TRANSITORIOS CUARTO AL OCTAVO. **CUARTO**.-EL PORCENTAJE A QUE HACE REFERENCIA EL **ARTÍCULO 8 DE** LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL NIVEL DE APORTACIÓN AL FIDEICOMISO PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS O ATENDER DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, CORRESPONDERÁ A UN 2.5 POR CIENTO PARA EL AÑO 2017, 5.0 POR CIENTO PARA EL AÑO 2018, 7.5 POR CIENTO EL AÑO 2019 Y, A PARTIR DEL AÑO 2020 SE OBSERVARA EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN AL ARTÍCULO CITADO. **QUINTO.-** LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN ENTRARÁ EN VIGOR PARA EFECTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. ADICIONALMENTE, LOS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA Y AL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO AFÍN, ESTARÁN EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN HASTA EL AÑO 2020. EN NINGÚN CASO, LA EXCEPCIÓN TRANSITORIA DEBERÁ CONSIDERAR PERSONAL ADMINISTRATIVO. **SEXTO**.- EL PORCENTAJE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN RELATIVO A LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SERÁ DEL 5 POR CIENTO PARA EL EJERCICIO 2017, 4 POR CIENTO PARA EL 2018, 3 POR CIENTO PARA EL 2019 Y, A PARTIR DEL 2020 SE OBSERVARÁ EL PORCENTAJE

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CITADO. **SÉPTIMO**.- EL REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DE SERVICIOS PERSONALES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ ESTAR EN OPERACIÓN A MÁS TARDAR EL 1O. DE ENERO DE 2018. **OCTAVO**.- LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PODRÁN DESTINARSE A REDUCIR EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY Y HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN LO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO V DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **NOVENO**.- LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ENTRARÁN EN VIGOR PARA EFECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN LOS TRANSITORIOS DÉCIMO Y LOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 DE DICHA LEY. **DÉCIMO**.- EL PORCENTAJE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR DE LOS MUNICIPIOS, SERÁ DEL 5.5 POR CIENTO PARA EL AÑO 2018, 4.5 POR CIENTO PARA EL AÑO 2019, 3.5 POR CIENTO PARA EL AÑO 2020 Y, A PARTIR DEL AÑO 2021 SE ESTARÁ AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN DICHO ARTÍCULO. **DÉCIMO PRIMERO**.- EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA A

QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ ADECUARSE A MÁS TARDAR EL 10. DE ABRIL DE 2017. **DÉCIMO SEGUNDO**.- LOS MUNICIPIOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO DEBERÁN DE ADECUAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL **RESOLUTIVO CONSTA DE 3 ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO DEL DICTAMEN** QUE CONTIENE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; INICIATIVA DE LA LEY DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA, LO DE MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS, VENGO A POSICIONARME EN SENTIDO FAVORABLE, Y AGRADECERLES EL QUE HAYAN HECHO LAS APORTACIONES TODAS LAS BANCADAS, TAMBIÉN A LOS ASESORES DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE LEGISLACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y POR SUPUESTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO POR SACAR ESTA INICIATIVA QUE CREA UNA REGULACIÓN, UNA NORMATIVA QUE SI BIEN BUSCA DARLE CONTROL Y DARLE VIABILIDAD A LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO, TIENE ALGUNOS PRINCIPIOS QUE VALE LA PENA SEÑALAR: CON ESTA LEY LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL ESTATAL, Y ASÍ TAMBIÉN TODOS LOS ORGANISMOS PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES TIENE UN CONTROL ACERCA DEL CRECIMIENTO DE LA NÓMINA, LA NÓMINA O EL GASTO CORRIENTE NO PODRÁ CRECER MÁS ALLÁ DEL LO QUE CREZCA EL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO O EL 3% REAL; ASÍ TAMBIÉN, SE CONTROLA LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES PASADOS AL 2% DE PAGO, LO QUE QUIERE DECIR QUE EN EL BALANCE LOS GOBIERNOS YA NO PODRÁN DEJAR FACTURAS EN LOS CAJONES, NO PODRÁN GASTAR MÁS DE LO QUE TIENE, Y ESTA ES UNA REGULACIÓN PARA CADA CAMBIO DE GOBIERNO SE PUEDA DAR UNA CERTEZA JURÍDICA A LA ADMINISTRACIÓN QUE ENTRA COMO NUEVO AYUNTAMIENTO O COMO NUEVO GOBIERNO ESTATAL; ASÍ TAMBIÉN SE CREA FONDO DE CONTINGENCIA, RECORDEMOS QUE HUBO EN SU MOMENTO EN NUEVO LEÓN UN PROBLEMA DE DESASTRE NATURAL, Y NO TENÍAMOS RECURSOS Y TUVO QUE VENIR NUEVAMENTE LA FEDERACIÓN A RESCATAR, ASÍ COMO DENTRO DE LOS ESTADOS, ESTA LEY CREA TAMBIÉN UN FONDO DE CONTINGENCIAS EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO A LO MÁS POR 10% DEL VALOR DE LO QUE HAYA

SUCEDIDO EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, PERO CON ESTO PODRÁN HACER FRENTE A CUALQUIER PROBLEMÁTICA DE DESASTRE NATURAL QUE SUCEDA EN CADA UNO DE LOS TERRITORIOS MUNICIPALES, OBVIAMENTE LO PRINCIPAL EL FINANCIAMIENTO; EL FINANCIAMIENTO ESTARÁ REGULADO, DE AHORA EN ADELANTE LOS FINANCIAMIENTOS, Y COMO LO HEMOS ESTADO VIENDO A TRAVÉS DE LOS INGRESOS, O DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, LOS ENDEUDAMIENTOS DEBERÁN DE TENER UN ETIQUETADO, DEBE DE VENIR LA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA O EN EQUIPAMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, YA NO PODRÁ PROVEERSE FINANCIAMIENTO PARA VER SI SE OCUPA O NO, PARA FINANCIAR EL GASTO CORRIENTE, Y LO MÁS IMPORTANTE, ESTO ESTARÁ REGULADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SE LE DAN DEFINICIONES A LOS FINANCIAMIENTOS, EL FACTORAJE, EL FINANCIAMIENTO QUIROGRAFARIO, LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, LOS COMODATOS FINANCIEROS Y LOS ARRENDAMIENTOS, TODO LO QUE SE DEBA A FUTURO SERÁ DEUDA A PARTIR DE YA. PERO TAMBIÉN SE LE DA UNA FLEXIBILIDAD A LOS MUNICIPIOS Y AL ESTADO, EL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO SERÁ DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES Y NO TENDRÁ QUE VENIR CON UN VAIVÉN POLÍTICO DE AUTORIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE PAGUE DENTRO DE LOS 12 MESES Y NO LO DEJE DE HERENCIA A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN. POR LO CUAL SE GARANTIZA EL BALANCE PRESUPUESTARIO. ES ASÍ COMPAÑEROS QUE PIDO SU VOTO A FAVOR, CREO QUE CON ESTO SE HARÁ CONCIENCIA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DE LOS PARAMUNICIPALES Y PARAESTATALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA ESTAMOS CONSCIENTES DE LA CRISIS EN LA QUE SE ENCUENTRA NUEVO LEÓN EN CUANTO AL GASTO CORRIENTE, LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA DEUDA EXTERNA. HOY EN DÍA LA SOCIEDAD NO SOLO EXIGE MEJORES PRÁCTICAS, SINO QUE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES GARANTICEN EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, QUE

SEAN VERDADERAMENTE APLICADOS PARA EL BENEFICIO COMÚN Y SE TRANSPARENTEN LAS OPERACIONES REALIZADAS. COMO LEGISLATIVOS RECONOCEMOS LA EXISTENCIA DE LOS AVANCES A NIVEL FEDERAL EN MATERIA HACENDARIA, MEDIANTE LA RECIENTE CREACIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS. EN ESE SENTIDO ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO AHORA PROPONE LA CREACIÓN DE UNA LEY QUE REGULA LAS OPERACIONES FINANCIERAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMANDO COMO BASE LA NORMA FEDERAL ANTES CITADA. ESTA PROPUESTA PRETENDE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y LA CREACIÓN DE UNA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL MUNICIPAL Y DE LOS FIDEICOMISOS PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS. A TRAVÉS DE CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA SE BUSCARÁ MODERAR EL ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO Y REDUCIR EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS MEDIANTE PROCESOS COMPETITIVOS Y TRANSPARENTES, GARANTIZANDO QUE LOS RECURSOS SEAN DESTINADOS A UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RECONOCE ESTE LOGRO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DE ESTA LEY QUE ES LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS MUNICIPIOS. LO QUE ESTAMOS OFRECIENDO AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN CON ESTA LEY ES QUE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL TENGA UN RIGUROSO CONTROL, ES

MUY IMPORTANTE QUE LA LEY RADICA EN PONER UN ALTO AL CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA Y LA FALTA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL. NO SE TRATA DE HOMOLOGAR POR HOMOLOGAR A LA LEY FEDERAL, SINO PREVENIR Y CONTROLAR EL ENDEUDAMIENTO IRRESPONSABLE Y SOBRE TODO CASTIGAR A LOS RESPONSABLES DE DESPILFARROS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZALEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES IGUAL COMO LO HICIERON MIS COMPAÑEROS, TAMBIÉN COMO BANCADA MANIFESTARNOS A FAVOR DE ESTA IMPORTANTE INICIATIVA QUE SERÁ YO CREO, BENEFICIARÁ SOBRE TODO A LOS MUNICIPIOS, A LOS AYUNTAMIENTOS QUE EXISTA UN CONTROL AL ENDEUDAMIENTO, ES ALGO QUE YA HACÍA FALTA, SABEMOS LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL ESTADO, LO QUE PASA EN ALGUNOS MUNICIPIOS DONDE EL ENDEUDAMIENTO ESTÁ POR ENCIMA DE SUS RECURSOS, YO CREO QUE ESTA INICIATIVA QUE IMPULSA EL COMPAÑERO CARRILLO LLEGA EN GRAN MOMENTO Y POR LO TANTO ESTAMOS A FAVOR DE LA MISMA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE**

RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN", LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10297/LXXIV DE LA COMISIÓN PRESUPUESTO.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN"**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN AL EXPEDIENTE 10297/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, EN FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10297/LXXIV, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE**

DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE EXPRESA QUE, EN ÚLTIMAS FECHAS SE HA OBSERVADO EL DETERIORO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS VIGENTES, NOTANDO COMO SE PERMITE EL AUMENTO INDISCRIMINADO Y DESCONTROLADO DE LA DEUDA PÚBLICA EN LOS ESTADOS, ASÍ COMO LA FALTA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS MISMOS; ESTAS PRÁCTICAS NO SOLO HAN PERJUDICADO EL DESARROLLO ECONÓMICO, SINO QUE PUDIERAN COMPROMETER ADEMÁS, LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD Y SUS MUNICIPIOS EN CASO DE NO REGULARSE. HOY EN DÍA, LA SOCIEDAD NO SOLO EXIGE MEJORES PRÁCTICAS, SINO QUE LAS INSTITUCIONES ASEGUREN EL USO EFICIENTE DE RECURSOS Y SOBRETODO QUE ÉSTOS SEAN, APLICADOS EN UN VERDADERO BENEFICIO SOCIAL. PROCURANDO QUE ESTA SITUACIÓN NO GENERE UN PROBLEMA MAYOR EN EL ESTADO Y EN ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA QUE RECLAMA NO MÁS ENDEUDAMIENTO IRRESPONSABLE Y NO MÁS DESPILFARROS ECONÓMICOS, TIENEN COMO FIRME PROPÓSITO, IMPULSAR LEYES ESTATALES QUE TENGAN COMO OBJETO REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS Y CREAR UNA VISIÓN CONJUNTA. SE RECONOCE QUE EXISTEN IMPORTANTES AVANCES A NIVEL FEDERAL MEDIANTE LA RECIENTE CREACIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADA EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DEL 2016 Y ES EN ESE SENTIDO, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXHORTAN A DAR UN CORRECTO SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO LOCAL, YA A QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE LAS ENTIDADES SE REGIRÁN

EN BASE AL MANDATO QUE DEVIENE DE DICHA LEY FEDERAL, LA PRESENTE INICIATIVA SE PRONUNCIA A FAVOR DE ESTABLECER UNA LEY ESTATAL, HOMOLOGADA EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, QUE SEA APLICABLE EN NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS Y QUE PERMITA DE TAL FORMA, CONTROLAR EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD. POR LO CUAL, CONSIDERAN QUE EN RAZÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD LEGISLATIVA DE MANERA CONGRUENTE Y PUNTUAL, ES NECESARIA LA CREACIÓN DE DICHA LEY CON EL FIN DE INCLUIR LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES FEDERALES Y QUE RECOJA E INCORPORE ASÍ MISMO LO NECESARIO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, CUYO OBJETIVO SEA REFORMAR LAS CONDICIONES EN QUE LOS ENTES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN EJERZAN SU HACIENDA PÚBLICA EN MATERIA DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, EGRESOS Y DEUDA. POR LO TANTO, CON EL COMPROMISO QUE SE TIENE CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, SE AFIRMA QUE EL MANEJO EFICIENTE DE LAS FINANZAS, IMPACTARÁ DIRECTAMENTE A LA TRASFORMACIÓN SOCIAL Y POR ELLO ES QUE PROPONEN UNA LEY QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INCLUYA Y ESTABLEZCA LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS CLAROS, QUE PERMITAN EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE EXCESOS DE ENDEUDAMIENTO LOCAL EN PERJUICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. SEÑALANDO QUE DENTRO DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS SE ENCUENTRAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO, MEDIANTE PROCESOS COMPETITIVOS Y TRANSPARENTES, ASEGURANDO QUE LOS RECURSOS SEAN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, TENIENDO COMO BASE LA ELABORACIÓN DE BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES. PLANTEAN POR TANTO DE MANERA CONCRETA, ADECUAR EL MARCO NORMATIVO ESTATAL Y MUNICIPAL EN LA MATERIA, INCLUYENDO ESPECÍFICAMENTE ASPECTOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO LOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA REUNIRLOS EN LA PRESENTE, LA CUAL SE TITULARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN”. POR LO QUE EN SÍNTESIS LA PROPUESTA DE DICHO GRUPO LEGISLATIVO, ES PONER A CONSIDERACIÓN, UNA

LEY QUE ESTABLEZCA LOS CRITERIOS SOBRE EL USO Y APLICACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO, REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS QUE IMPULSEN LA ECONOMÍA ESTABLECIENDO LOS LÍMITES DE AFECTACIÓN PERMITIDOS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PROPICIAS AL INTERÉS COLECTIVO Y QUE SEAN EN BENEFICIO DE LOS NEOLONESES. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA PLANTEADA A ESTA SOBERANÍA IMPLICA LA CREACIÓN Y HOMOLOGACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE UNA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS. ASÍ BIEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 25, QUE ES ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO MEXICANO, LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL, FOMENTANDO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y GARANTIZANDO PLENAMENTE EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD, COMPETITIVIDAD Y GENERANDO CON SINERGIA DE AMBOS EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, VELANDO IGUALMENTE LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A EFECTO DE GENERAR CONDICIONES DE VIDA FAVORABLES A EFECTO DE GENERAR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE. TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 25*. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE ESTA CONSTITUCIÓN. LA COMPETITIVIDAD SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA GENERAR UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO, PROMOVIENDO LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.*

EL ESTADO VELARÁ POR LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL SISTEMA FINANCIERO PARA COADYUVAR A GENERAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR DICHO PRINCIPIO.

AUNADO A LO ANTERIOR Y DERIVADO DE ESA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL DE LA CUAL EL ESTADO ES PROTECTOR Y VELADOR DE LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN GENERAL, Y DERIVADO DE UN MARCO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FINANCIERA, SE EXPIDE LA LEY DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CUAL ES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016, LA CUAL ESTABLECE DENTRO DE SUS TRANSITORIOS TERCERO DEL MENCIONADO DECRETO, LA PRERROGATIVA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE REALIZAR LAS ADECUACIONES A SUS DISPOSITIVOS NORMATIVOS, ASÍ COMO MANTENER UNA SINERGIA EN EL TEMA A TRATAR, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

TERCERO.*- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN LAS REFORMAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE DECRETO, A MÁS TARDAR A LOS 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.*

CABE SEÑALAR QUE DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA, LA PRESENTE INICIATIVA SE REALIZA SIENDO UNA NORMATIVIDAD TOTALMENTE REGULADORA Y ARBITRARIA DE CRITERIOS Y DISPOSICIONES A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO FINANCIERO DEL ESTADO Y MUNICIPIO, RESULTANDO DESTACABLE LA APLICACIÓN A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL DEL CONTROL Y MANEJO QUE SE LE DARÁ A LA DEUDA

PÚBLICA A EFECTO DE EVITAR LA AUTORIZACIÓN POR ENCIMA DE LOS MARCOS PRESUPUESTADOS, Y CON ESTO EVITAR EL ENDEUDAMIENTO DESMEDIDO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

LO ANTERIOR EN TOTAL OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL TEXTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL CUAL EXPRESA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- *LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS.*

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY Y ADMINISTRARÁN SUS RECURSOS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

POR LO TANTO, DADO QUE LA FINALIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA ES LA CREACIÓN Y DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE HOMOLOGAR COMPETENCIAS Y FACULTADES A LOS ÓRGANOS LOCALES Y MUNICIPALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL BENEFICIO DE LA PRESENTE INICIATIVA, SERÁ EL DEBIDO CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, A EFECTO DE EVITAR GRANDES CRISIS FINANCIERAS, CONTANDO CON UN MARCO LEGAL QUE GARANTICE Y LIMITE RESPONSABLEMENTE EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, POR PARTE DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES, PROPICIANDO UNA MEJOR REDIRECCIÓN PRESUPUESTAL ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, E INCENTIVANDO LA INVERSIÓN Y SOBRE TODO DANDO TRANQUILIDAD A LA POBLACIÓN SOBRE EL DESTINO COHERENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. CABE SEÑALAR QUE EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, EL PROMOVENTE RELACIONA EL ÍNDICE DE LOS ARTÍCULOS QUE SON SUJETOS DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN AL TEXTO DE LA LEY, SIN EMBARGO AL ENTRAR EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS SE DETERMINÓ

QUE NO COINCIDÍAN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY A MODIFICAR CON LOS ÍNDICES SEÑALADOS AL PRINCIPIO DE LA INICIATIVA EFECTUANDO EN ESTE DICTAMEN LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE: SE PROPUSO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEROGAR LOS ARTÍCULOS 188, 189, 195,196, 197 199, 200, 201, LOS CUALES NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN EL TEXTO PROPUESTO POR LO CUAL, LOS ARTÍCULOS SIGUEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA EN SU TEXTO; ASÍ MISMO LOS ARTÍCULOS 190, 191, 192 Y 202 SON SUSCEPTIBLES A MODIFICACIÓN POR PARTE DEL PROMOVENTE, POR LO CUAL LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS SOLO SUFREN MODIFICACIÓN EN EL TEXTO Y SEGUIRÁN VIGENTES CON LA MODIFICACIÓN YA SIENDO APROBADA POR ESTA SOBERANÍA, POR ÚLTIMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 198 ASÍ QUE ESTE ARTÍCULO ESTÁ VIGENTE CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS. AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA QUE PROCEDE PARA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ES EL ESTIPULADO POR EL ART. 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, TENEMOS A BIEN SEPARARLA PARA DICTAMINARLA POR SEPARADO Y CONTINÚE SU DEBIDO CURSO. POR LO ANTES MENCIONADO ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE **DECRETO:**

ÚNICO: SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 182 BIS, 187 BIS, Y UNA FRACCIÓN V CON INCISOS DEL A) AL D) AL ARTÍCULO 198; SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179, EL ARTÍCULO 180, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 181, LOS ARTÍCULO 190, 191, 192, 201 Y SEGUNDA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 202, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 195, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 198 RECORRIÉNDOSE LAS CONSECUTIVAS TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 176.- …….....

DICHOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, SE DEBERÁN EMITIR CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EN

MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 179.- …….....

LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEBERÁN INCLUIR LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES HASTA EL NIVEL DE COORDINADOR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CONFORME A LAS BASES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

…….....

ARTÍCULO 180.- EL PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE SEÑALEN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS CON LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR Y PRIORIZAR LOS ACUERDOS Y CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON OBSERVANCIA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 181.- LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS REGULARÁN EL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SE FORMULARÁN CON APOYO EN PROGRAMAS QUE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, INCLUYENDO LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS.

……...

…….....

ARTÍCULO 182 BIS.- LOS RECURSOS DESTINADOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR SERÁN DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 187 BIS.- LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 189.- EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS CUALES DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 190.- EL AYUNTAMIENTO, AL SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, O SUS MODIFICACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE PODRÁ PROPONER, EN SU CASO, MONTOS DE ENDEUDAMIENTO NETO APROBADOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA FUNDAMENTAR SU PROPUESTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 191.- LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO SERÁN LA BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 195.- DEROGADO

ARTÍCULO 198.- LA SOLICITUD QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CONTENDRÁ:

I. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE;

II. EL MONTO, DESTINO, CONDICIONES Y PROGRAMA DE PAGO DEL EMPRÉSTITO;

III. EL AVAL, GARANTÍA SOLIDARIA O SUSTITUTA, CUANDO SE REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

IV. LOS SIGUIENTES INDICADORES:

A) INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, VINCULADO CON LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE UN MUNICIPIO.

PARA EL CASO DE LOS PROYECTOS CONTRATADOS BAJO ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, SÓLO SE CONTABILIZARÁ LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN POR INFRAESTRUCTURA;

B) INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL ESTÁ VINCULADO CON LA CAPACIDAD DE PAGO. PARA SU CÁLCULO SE INCLUIRÁN LAS AMORTIZACIONES, INTERESES, ANUALIDADES Y COSTOS FINANCIEROS RELACIONADOS A CADA FINANCIAMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS DERIVADOS DE ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DESTINADOS AL PAGO DE LA INVERSIÓN;

C) INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SOBRE INGRESOS TOTALES, EL CUAL MUESTRA LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES CONTRATADAS A PLAZOS MENORES DE 12 MESES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS TOTALES;

D) TODOS AQUELLOS INDICADORES Y ANÁLISIS QUE SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA Y

V.- LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 201.- LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN OBLIGADOS A LLEVAR UN CONTROL INTERNO DE SUS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSCRIBIRLAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA QUE LLEVARÁ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; ASÍ COMO, EN SU CASO, REGISTRARLAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 202.- LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE SU FINANCIAMIENTO Y QUEDAR INSCRITOS EN UN PERÍODO NO MAYOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTAR LO SIGUIENTE:

I ……..…….

II. EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA HUBIESE AUTORIZADO LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EN SU CASO LA GARANTÍA, CUANDO ASÍ LO DISPONGA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS. ÚNICO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA".

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS.

APROBADO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. YO SOLAMENTE PARA HACER NOTAR, ESTA REFORMA QUE ES PRIMERA VUELTA, QUE TIENE QUE VER CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, HAY MODIFICACIONES, SI BIEN YA SE REMARCARON EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ MISMO TAMBIÉN TIENE QUE SER EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRECISAMENTE PORQUE EN EL TÍTULO NOVENO CAPÍTULO QUINTO TIENE QUE VER CON LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, DONDE ESTÁ LO QUE ANTES ERA LA LEY ORGÁNICA, Y SE ESTABLECÍA EL PROCEDIMIENTO BAJO EL CUAL LOS MUNICIPIOS PEDÍAN A TRAVÉS DE SU PRESUPUESTO DE INGRESO CADA AÑO, PEDÍAN TAMBIÉN EL FINANCIAMIENTO RESPECTIVO PARA LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y EN EL CASO DEL ESTADO LA ESTATAL. CREO PRUDENTE QUE ESTA REFORMA AHORITA PASE LA PRIMER VUELTA, E INVITAR Y SOLICITAR A LA COMISIÓN, A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE AHÍ ESTÁ ESTA INICIATIVA, A QUE DE SER POSIBLE, Y SI EN LAS PRÓXIMAS REUNIONES PUDIÉRAMOS TOCAR ESTE TEMA PARA SACAR LA SEGUNDA VUELTA, QUE PRÁCTICAMENTE ESTÁN HOMOLOGADOS TODOS ESTOS ARTÍCULOS, DESDE EL 188 HASTA EL 202 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE HABLANDO EN LOS TEMAS DE DEUDA PÚBLICA, YA NO HABLANDO DEL TEMA DE BALANCE PRESUPUESTARIO. Y OBVIAMENTE PUES NO PEDIR EL VOTO A FAVOR, PORQUE YA ESTA VOTADO A FAVOR, SINO VERLO MÁS ADELANTE EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ES CUANTO PRESIDENTE."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "LA RECIÉN APROBADA LEY POR ESTE PLENO DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, IMPLICA LA HOMOLOGACIÓN DE DIVERSAS LEYES ESTATALES, NORMATIVAS DONDE SE ADECÚAN LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA UN MANEJO SOSTENIBLE EN SUS FINANZAS PÚBLICAS. ESTA PRESENTE INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE REALIZA SIENDO UNA NORMATIVIDAD TOTALMENTE REGULADORA Y ARBITRARIA DE CRITERIOS Y DISPOSICIONES A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO FINANCIERO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE CON LO QUE HOY SE APRUEBA, SE LE DARÁ UN MEJOR CONTROL Y MANEJO A LA DEUDA PÚBLICA, TANTO A NIVEL ESTATAL COMO MUNICIPAL, A EFECTO DE EVITAR LA AUTORIZACIÓN POR ENCIMA DE LOS MARCOS PRESUPUESTADOS Y CON ESTO EVITAR ENDEUDAMIENTO DESMEDIDO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. POR LO ANTES SEÑALADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE EXPUESTO, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SEGURIDAD FINANCIERA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE."

AL NO HABER MÁS ORADORES PARA HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN Y ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

EXPEDIENTE 10588/LXXIV, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, SE LE TURNO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10588/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR CC. ÓSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, JAVIER CABALLERO GAONA, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTES MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 BIS, 28 BIS1, 31, 52, 52 BIS, 55, 57, 58 BIS, 62, 65 Y 65 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A AUMENTAR EN UN 40% EL DERECHOS QUE LOS DUEÑOS DE LOS LOTES BALDÍOS Y CASAS DESOCUPADAS EN DESCUIDO DEBERÁN PAGAR POR LOS SERVICIOS DE DESYERBE O LIMPIEZA DE SUS INMUEBLES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** *EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE LAS ATRIBUCIONES DE DOTAR SUS HABITANTES DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SATISFAGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y FACILITEN SUS ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS. EL CONSTITUYENTE ASÍ LO ESTABLECE AL SEÑALAR QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS; PANTEONES; RASTROS; CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; Y SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO CUAL, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES REPRESENTA LA MAYOR PARTE DEL GASTO PÚBLICO, AÚN Y CUANDO LO CONCERNIENTE AL AGUA POTABLE, DRENAJE,*

ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, POR DECRETO CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO ES ALGO QUE GOLPEA DIRECTAMENTE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS, PUES A MAYOR NÚMERO DE HABITANTES MAYORES LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. EN LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS POR EJEMPLO, EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DE NUEVO LEÓN ASCIENDE A 1.3 MILLONES DE HABITANTES SEGÚN LO SEÑALA EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA E INFORMACIÓN EN SU ÚLTIMA ENCUESTA INTERCENSAL 2015, LO QUE EQUIVALE A UN 34% MÁS QUE EN EL AÑO 2010. COMENTAN LOS QUE SUSCRIBEN QUE EL ENCARECIMIENTO DE LOS SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES, ES OTRO FACTOR QUE AFECTA DE MANERA NEGATIVA LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUES A LA PAR DEL INCREMENTO DEMOGRÁFICO SEÑALADO, EN LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS LA INFLACIÓN HA SIDO DE 21.32%, FUENTE INEGI, CALCULADORA DE INFLACIÓN. POR LO QUE EL GASTO PÚBLICO ES ALGO A LO QUE TODOS LOS CIUDADANOS TIENEN ESTAMOS OBLIGADOS A CONTRIBUIR, DE MANERA EQUITATIVA Y PROPORCIONAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LOS IMPUESTOS SON LA FORMA DE HACERLO. EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU SIMILAR 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTAN A LOS MUNICIPIOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROPONGAN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, EN ESTE TENOR TOMAN LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR DE ACUERDO A LA DINÁMICA DE LA CIUDAD EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, ISAI, MISMO QUE NO HA SIDO MODIFICADO DESDE EL 2004 Y EL CUAL ES PAGADO POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN SOLO EL SUELO, O EN EL SUELO CON CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES ADHERIDAS A ÉL, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS: ACTUALMENTE EL COBRO DE DICHO IMPUESTO ES CALCULADO APLICANDO LA TASA DEL 2% AL VALOR GRAVABLE DEL INMUEBLE Y PROPONEN QUE LA MISMA SE CALCULE CON UN 3% DEL VALOR DEL INMUEBLE A ADQUIRIR.

ASÍ MISMO, ESTÁ EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EL CUAL PROPONEN SE AUMENTE EN UN 40%. CONTINUANDO CON LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, PERO AHORA TOCANDO LA REGULACIÓN A LOS DERECHOS, SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL DESCUIDO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, VA MÁS ALLÁ DE UNA AFECTACIÓN A LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD, LLEVA CONSIGO, PROBLEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS QUE VIVEN EN SU ALREDEDOR. CONSIDERAN QUE EL DESINTERÉS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE SUS INMUEBLES, SE TRADUCE EN UN PROBLEMA PÚBLICO PARA LAS COMUNIDADES EN DONDE ÉSTOS SE ENCUENTRAN Y EN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS QUE POR MOTIVOS DIVERSOS TRANSITAN POR LOS ALREDEDORES DE ESTOS PREDIOS. EN FORMA CONSECUENTE Y CON AFECTACIÓN A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LLEGAN A GENERAR UN MENOSCABO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL QUE DERIVA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA O DESYERBE QUE DEBE CONTRATARSE PARA EL INMUEBLE O BIEN, CUANDO EL SERVICIO ES EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO SE TRADUCEN EN UNA AFECTACIÓN A LA EFICIENCIA CON LA QUE SE PRESTA ALGÚN OTRO SERVICIO PÚBLICO DIVERSO AL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA AL DISTRAER A LOS PRESTADORES DEL MISMO DE SUS OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA O DESYERBE DEL INMUEBLE. CIERTAMENTE EXISTE LA CERTEZA LEGAL DE QUE EL MENOSCABO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE RESARCIRÁ EN ALGÚN MOMENTO, PERO LO QUE SIN DUDA NO SE PUEDE RESARCIR ES LA AFECTACIÓN QUE GENERÓ ESTE MENOSCABO AL DESATENDERSE OTROS ASUNTOS MUNICIPALES EN RAZÓN DEL REDIRECCIONAMIENTO DE LOS FONDOS Y MUCHO MENOS CUANDO LA EJECUCIÓN DE LA LIMPIEZA CORRE A CARGO DEL MUNICIPIO. EL DESINTERÉS MOSTRADO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA O DESYERBE, EN MUCHO ES DEBIDO A QUE LA MULTA APLICADA NO REPRESENTA UN GRAN IMPACTO EN SUS FINANZAS Y PREFIEREN QUE SEA EL MUNICIPIO EL QUE LLEVE A CABO EL SERVICIO POR CUENTA PROPIA MEDIANTE CONTRATACIÓN DE UN TERCERO, TOMANDO EL HECHO COMO UN FINANCIAMIENTO QUE PUEDEN LIQUIDAR AL MOMENTO DE PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL. ESTA PROBLEMÁTICA SE ARRAIGA AÚN MÁS CUANDO LOS DUEÑOS DE LOS BALDÍOS DESCUIDADOS, ADVIERTEN QUE EL COSTO POR METRO CUADRADO DEL SERVICIO PRESTADO DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO ES

MUCHO MÁS BAJO QUE EL QUE SE PUEDE CONTRATAR CON UN PARTICULAR. LA CONCIENTIZACIÓN ES ALGO EN LO QUE SE DEBE ACTUAR, COMO MEDIDA PREVENTIVA, Y PARTE DE ESTA CONCIENTIZACIÓN SE PUEDE LOGRAR CUANDO VEN AFECTADAS SUS FINANZAS POR UNA OMISIÓN, CUÁNDO TIENEN LA CERTEZA QUE DE HABER CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES PUDIERON HABER EVITADO DICHO DETRIMENTO FINANCIERO. EN ESTE SENTIDO, LOS QUE SUSCRIBEN PROPONEN AUMENTAR EN UN 40% EL DERECHO QUE LOS DUEÑOS DE LOS LOTES BALDÍOS Y CASAS DESOCUPADAS EN DESCUIDO DEBERÁN PAGAR POR LOS SERVICIOS DE DESYERBE O LIMPIEZA DE SUS INMUEBLES; EL ENDURECIMIENTO DE LAS SANCIONES, COMO MEDIDA COERCITIVA NO PRETENDE RECAUDAR MÁS RECURSOS POR CONCEPTO DE DERECHOS, EL OBJETIVO PRINCIPAL ES QUE LO SUJETOS OBLIGADOS, EN BUSCA DE NO VERSE AFECTADOS EN SU PATRIMONIO FINANCIERO COMIENCEN A SER CONSCIENTES QUE LES ES MÁS CONVENIENTE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS LEGALES SEÑALADOS, Y CONSECUENTEMENTE PARA EL MUNICIPIO Y EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS EVITAR LOS FOCOS DE INSEGURIDAD Y SALUBRIDAD QUE REPRESENTAN ESTOS INMUEBLES. EN EL MISMO CAPÍTULO DE DERECHOS, PROPONEN LOS ABAJO FIRMANTES ACTUALIZAR EN UN 40% DIVERSOS DERECHOS, LOS CUALES LOS COSTOS QUE GENERA A LOS MUNICIPIOS EN OTORGARLOS ESTÁ MUY POR ENCIMA DE LO QUE SE RECUPERA CON LA LEY VIGENTE.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C), 107

Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA, PRETENDE REFORMAR POR MODIFICACIÓN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, RECIBIDA POR LA OFICIALÍA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AL EFECTO ES DE PRECISARSE LO SIGUIENTE: QUE DEL ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 119 ,SE EXPONE QUE LOS MUNICIPIOS PODRÁN ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA, INTEGRÁNDOSE POR TODAS LAS CONTRIBUCIONES QUE ESTA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 119.- *LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY. EL CONGRESO DEL ESTADO NO EXPEDIRÁ LEYES QUE ESTABLEZCAN EXENCIONES O SUBSIDIOS A FAVOR DE PERSONA O INSTITUCIÓN ALGUNA RESPECTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y LOS DE LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO DE ALGUNA DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESAS CONTRIBUCIONES.*

ASÍ MISMO, ES DE PRECISAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA FINALIDAD CON LA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA, ES PRECISAMENTE PARA PODER ATENDER Y DESARROLLAR LAS ATRIBUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 132, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO. 132.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PRESTAR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

A) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;

B) ALUMBRADO PÚBLICO;

C) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

D) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS;

E) PANTEONES;

F) RASTRO;

G) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;

H) SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA MUNICIPAL Y TRÁNSITO. LA POLICÍA MUNICIPAL ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. AQUÉLLA ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO; E

I) LAS DEMÁS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINE SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONÓMICAS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, LOS QUE PREVIO ACUERDO ENTRE SUS AYUNTAMIENTOS Y SUJECIÓN A LA LEY, PODRÁN COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN. CUANDO A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO SEA NECESARIO, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE ALGUNO DE ELLOS, O BIEN SE PRESTEN O EJERZAN COORDINADAMENTE POR EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO.

LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS ENUMERADOS, QUE SEAN PRESTADOS POR EL ESTADO, POR SÍ O DE MANERA COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS, PODRÁN SER ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA. LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ REMITIR AL GOBIERNO DEL ESTADO LA SOLICITUD RESPECTIVA A FIN DE QUE ÉSTE DISPONGA LO NECESARIO PARA QUE LA TRANSFERENCIA SE REALICE DE MANERA ORDENADA, CONFORME AL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

EN EL CASO DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS POR EL INCISO A) DE ESTA FRACCIÓN, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR AL CONGRESO CONSERVARLAS EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, CUANDO SE JUSTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE QUE LA TRANSFERENCIA DEL ESTADO AL MUNICIPIO AFECTA EN PERJUICIO A LA POBLACIÓN, SU PRESTACIÓN. EL CONGRESO DEL ESTADO RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

POR LO QUE, DADA LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS PARA PODER PROVEER LAS FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO PÚBLICOS GENERALES Y DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES SECUNDARIAS LES OTORGAN, AUNADO CON EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, LA FALTA DE APORTACIONES Y PARTICIPACIONES POR PARTE DE LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, SE TOMA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SERIE DE ADECUACIONES Y ACTUALIZACIONES DE ACUERDO A LAS DINÁMICAS ECONÓMICAS Y MARCOS FINANCIEROS NACIONALES, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCURANDO UN MAYOR INCENTIVO EN LAS CONTRIBUCIONES, Y SOLVENTANDO LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. ESTO ES, UNA PRERROGATIVA DE TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS SEÑALADA EN SU ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE CONTRIBUIR EN EL GASTO PUBLICO TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE UNA MANERA EQUITATIVA, POR LO QUE SE BUSCA A TRAVÉS DE ESTA OBLIGACIÓN, TRATAR DE DOTAR A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y

SERVICIOS PÚBLICOS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES BÁSICAS Y FACILITEN LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE, AL IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y REFORMAS FISCALES A LAS LEYES HACENDARIAS QUE AYUDEN A INCENTIVAR LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, AYUDARÁN A SUFRAGAR LAS GRANDES CRISIS FINANCIERAS QUE SUFRE HOY EN DÍA EL ESTADO, Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR DIVERSOS FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, MISMOS QUE SE TRADUCIRÁN EN UN MEJOR EQUIPAMIENTO Y SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS; POR TAL MOTIVO ÉSTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 28 BIS 1,31, 52, 52 BIS, 55, 57, 58 BIS, 62, 65 Y 65 BIS1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 28 BIS.- ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN SOLO EL SUELO, O EN EL SUELO CON CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES ADHERIDAS A ÉL, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, A QUE ESTE IMPUESTO SE REFIERE. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL **3%** AL VALOR GRAVABLE DEL INMUEBLE.

…….....

ARTÍCULO 28 BIS-1.- EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CUYO VALOR GRAVABLE NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO Y SIEMPRE QUE EL ADQUIRENTE SEA PERSONA FÍSICA Y NO POSEA OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO, CUBRIRÁ EL IMPUESTO APLICANDO LA TASA DEL **3%** AL VALOR DEL INMUEBLE, DESPUÉS DE REDUCIRLO EN 15 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO. PARA EFECTOS DE LA NO-PROPIEDAD DE PREDIOS, BASTARÁ QUE EL INTERESADO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ES PROPIETARIO O POSEEDOR DE OTRO BIEN INMUEBLE EN EL ESTADO, CONSERVANDO EL MUNICIPIO SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.

…….....

I A XV.-.....

…….....

…….....

ARTÍCULO 31.- TASA.- LOS SUJETOS PAGARÁN, POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO, EL **7%** DE LA ENTRADA BRUTA QUE GENERE EL ESPECTÁCULO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 52.- SERVICIOS PRESTADOS POR LAS OFICINAS COMPETENTES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

I.- …….....

A) PRIMERA CATEGORÍA:- COMPRENDE RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL, **0.1526** CUOTAS EL METRO CUADRADO.

B) SEGUNDA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LA PRIMERA, TERCERA O CUARTA CATEGORÍA, **0.1022** CUOTAS EL METRO CUADRADO.

C) TERCERA CATEGORÍA:- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA, **0.042** CUOTAS EL METRO CUADRADO Y **0.021** CUOTAS EL METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ABIERTA.

D) CUARTA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CATEGORÍAS, **0.0518** CUOTAS POR METRO LINEAL.

…….....

II.- …….....

III.- POR EL PERMISO PARA LA INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA DE CUALQUIER TIPO DE CONDUCTORES EN BIENES DE USO COMÚN, SE COBRARÁN **7** CUOTAS POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN.

…….....

ARTÍCULO 52 BIS.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

I.- POR SUBDIVISIONES, PARCELACIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES, POR CADA LOTE O FRACCIÓN RESULTANTE..... **42** CUOTAS

POR LOS PREDIOS RESULTANTES DE HASTA 250 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LOS QUE SE DERIVEN DE HERENCIAS, SI EL VALOR CATASTRAL DE ÉSTOS NO EXCEDE DE 6,378 CUOTAS, SIEMPRE QUE EL PROPIETARIO SEA PERSONA FÍSICA Y NO TENGA OTRA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO O, TENIENDO UNA SOLA, SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE 12,755 CUOTAS, SE PAGARÁN POR CADA LOTE O FRACCIÓN RESULTANTE....**4.20** CUOTAS

POR INFORMACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS DE LOS USOS DE SUELO URBANOS Y DE LAS EDIFICACIONES..... **2.80** CUOTAS

II.- POR INICIO DE TRÁMITE DE LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN, POR UNIDAD DE EDIFICACIÓN O VIVIENDA O POR SUPERFICIE DE TERRENO, CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

A) HASTA 100 M2.....**8.40** CUOTAS
B) MAYOR DE 100 M2 Y HASTA 250 M2.....**16.80** CUOTAS
C) MAYOR DE 250 M2 Y HASTA 500 M2.....**25.20** CUOTAS
D) MAYOR DE 500 M2 Y HASTA 1,000 M2.....**33.60** CUOTAS
E) MAYOR DE 1,000 M2.....**42** CUOTAS

III.- POR LA LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIONES, POR UNIDAD DE EDIFICACIÓN O VIVIENDA O POR SUPERFICIE DE TERRENO, CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

A) HASTA 100 M2.....**8.40** CUOTAS
B) MAYOR DE 100 M2 Y HASTA 250 M2.....**16.80** CUOTAS
C) MAYOR DE 250 M2 Y HASTA 500 M2.....**25.20** CUOTAS
D) MAYOR DE 500 M2 Y HASTA 1,000 M2.....**33.60** CUOTAS
E) MAYOR DE 1,000 M2.....**42** CUOTAS

ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ UNA CANTIDAD COMPLEMENTARIA, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, EXCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

A) HASTA 100 M2 .....**0.112** CUOTAS
B) MAYOR DE 100 M2 Y HASTA 250 M2.....**0.224** CUOTAS
C) MAYOR DE 250 M2 Y HASTA 500 M2 .....**0.336** CUOTAS
D) MAYOR DE 500 M2 Y HASTA 1000 M2 .....**0.434** CUOTAS
E) MAYOR DE 1000 M2 .....**0.532** CUOTAS

……

IV.- POR FACTIBILIDAD Y AUTORIZACIÓN DE REGÍMENES EN CONDOMINIO:

A) VERTICAL, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, EXCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS..... **0.168** CUOTAS.

B) …….....**.....**

C) …….....

V.- POR AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS:

A) POR FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS..... **164.50** CUOTAS

B) POR PROYECTO URBANÍSTICO.....**164.50** CUOTAS

C) POR PROYECTO EJECUTIVO, POR METRO CUADRADO DE ÁREA VENDIBLE:

1.- …….....**.....**

A.- LOTES CON SUPERFICIE HASTA 150 M2.....**0.1498** CUOTAS

B.- LOTES CON SUPERFICIE DE MÁS DE 150 M2 HASTA 300 M2 .....**0.20** CUOTAS

C.- LOTES CON SUPERFICIE MAYOR DE 300 M2.....**0.24** CUOTAS

2.- INDUSTRIALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA..... **0.1498** CUOTAS

3.- CAMPESTRES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO .....**0.1498** CUOTAS

4.- CAMPESTRES UBICADOS EN EL RESTO DEL ESTADO.....**0.0098** CUOTAS

5.- OTROS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, ESCOBEDO, GARCÍA GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTIAGO Y SANTA CATARINA ..... **0.1498** CUOTAS

6.-OTROS UBICADOS EN EL RESTO DEL ESTADO..... **0.0098 CUOTAS**

D) CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA VENTAS.....**164.50** CUOTAS

E) PRORROGA.....**81.90** CUOTAS

F) ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.....**81.90** CUOTAS

G) MODIFICACIONES..... **81.90** CUOTAS

H) RECEPCIÓN DE OBRA.....**821.10** CUOTAS

7.- (DEROGADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 1999)

VI.- POR REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO EN FRACCIONAMIENTOS Y EN LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIONES, SE CUBRIRÁN LAS CUOTAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO EN LAS FRACCIONES III Y V, CON UN INCREMENTO DEL 105%.

VII.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS ..... **4.90** CUOTAS

VIII.- POR LA EXPEDICIÓN DE DIVERSAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES..... **3.5** CUOTAS

IX.- POR INFORMACIÓN DE ALINEAMIENTO DE LA VIALIDAD..... **2.1** CUOTAS

…….....

ARTÍCULO 55.- …….....

A) FRACCIONAMIENTOS CUYOS LOTES TENGAN UNA SUPERFICIE PROMEDIO MAYOR DE 250 METROS CUADRADOS.....**0.322** CUOTAS

B) FRACCIONAMIENTOS CUYOS LOTES TENGAN UNA SUPERFICIE PROMEDIO ENTRE 150 METROS CUADRADOS Y 250 METROS CUADRADOS.....**0.168** CUOTAS

C) FRACCIONAMIENTOS CUYOS LOTES TENGAN UNA SUPERFICIE PROMEDIO MENOR DE 150 METROS CUADRADOS..... **0.126** CUOTAS

D) CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA.....**0.168** CUOTAS

E) CEMENTERIOS UBICADOS EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.....**0.0126** CUOTAS

…….....

…….....

…….....

ARTÍCULO 57.- …….....

I.- …….....

A) COPIAS SIMPLES POR HOJA:
1. TAMAÑO CARTA..... **0.0168** CUOTAS
2. TAMAÑO OFICIO..... **0.0238** CUOTAS

B) COPIAS A COLOR POR HOJA:
1. TAMAÑO CARTA..... **0.0336** CUOTAS
2. TAMAÑO OFICIO..... **0.0476** CUOTAS

C) COPIAS CERTIFICADAS POR CADA DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.....**1.4** CUOTA.

D) COPIAS SIMPLES DE PLANOS.....**0.602** CUOTAS.

E) COPIAS SIMPLES DE PLANOS A COLOR.....**2.8** CUOTAS.

F) COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS.....**4.2** CUOTAS.

G) COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS A COLOR …… **7** CUOTAS .

H) DIVERSAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES……**1.4** CUOTA

…….

EN TODOS LOS CASOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES TRAMITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN

DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y EXPEDIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA, GENERARÁ **1.4** CUOTA, EN CADA CASO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDA POR LAS COPIAS EXPEDIDAS.

TRATÁNDOSE DE CONSTANCIAS DE NO INFRACCIONES, RELATIVAS A CONTROL VEHICULAR, ... **.35** CUOTAS.

II.- ……..

ARTÍCULO 58 BIS.- ……..

A) LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE GIRO O DOMICILIO:

1.- ESTADIOS DE FUTBOL Y BÉISBOL, ARENAS DE BOX, LUCHA LIBRE, PLAZAS DE TOROS Y EN GENERAL TODO LUGAR DONDE SE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CON CAPACIDAD DE HASTA 15,000 PERSONAS, 1,500 CUOTAS, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15,000 PERSONAS Y HASTA 25,000 PERSONAS, 2,700 CUOTAS Y CON CAPACIDAD DE MÁS DE 25,000 PERSONAS, **4,900** CUOTAS;

2.- CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CASAS Y ESTABLECIMIENTOS DE APUESTAS, LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN CON VARIEDAD ARTÍSTICA Y SIMILARES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS, **3,346** CUOTAS Y CON SUPERFICIE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS, **3,955** CUOTAS;

3.- RODEOS CON CAPACIDAD DE HASTA 1,500 PERSONAS, 1,883 CUOTAS Y CON CAPACIDAD MAYOR DE 1,500 PERSONAS, **3,500** CUOTAS;

4.- HOTELES Y MOTELES DE PASO, CON SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE-BAR, **2,100** CUOTAS;

5.- EN BOTELLA CERRADA:

A) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS, **21** CUOTAS;

B) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS, **42** CUOTAS;

C) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO, **56** CUOTAS;

D) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO, **112** CUOTAS;

E) LICORERÍAS, **112** CUOTAS;

F) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS, **84** CUOTAS;

G) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS, **189** CUOTAS;

H) TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS, **266** CUOTAS;

I) TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTALES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS, **532** CUOTAS;

J) ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN AL MAYOREO Y CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA, **476** CUOTAS.

K) ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O EN LOS QUE SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO:

A) CERVECERÍAS CON EXPENDIO DE CERVEZA, **119** CUOTAS;

B) RESTAURANTES, LONCHERÍAS, FONDAS Y SIMILARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA, **119** CUOTAS;

C) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA, **119** CUOTAS;

D) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, **182** CUOTAS;

E) CANTINAS O BARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, **350** CUOTAS;

F) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE HASTA 120 METROS CUADRADOS, **210** CUOTAS;

G) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS, **350** CUOTAS;

H) CENTROS O CLUBES SOCIALES, O DEPORTIVOS CON EXPENDIO Y CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, PAGARÁN **1.4** CUOTA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A **140** CUOTAS;

I) CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS CON CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, PAGARÁN **0.35** CUOTAS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE CONSUMO. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A **70** CUOTAS;

J) HOTELES EN LOS QUE SE EXPENDAN O CONSUMAN CERVEZAS, VINOS O LICORES, PAGARÁN:

HASTA 150 METROS CUADRADOS DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....**210** CUOTAS

POR EL EXCEDENTE DE 150 METROS, PAGARÁN POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO..... .**0.84** CUOTAS. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ MAYOR A ....**1,400** CUOTAS

B) PERMISOS ESPECIALES:

1.- ……..Y.....

2.- …….....

……..

……..

……..

……..

……..

……..

ARTÍCULO 62. - ……..

I.- POR SERVICIOS DE EXAMEN MÉDICO, DE PERICIA, DE VERIFICACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONDUCTOR Y DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE

TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO, **2.8** CUOTAS.

…….....

PERMISOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS**, 8.4** CUOTAS.

…….....

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA, **7** CUOTAS.

II.- …….....

III.- …….....

IV.- POR SERVICIOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LAS OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, **14** CUOTAS POR CADA INMUEBLE.

.....…….....

V.- POR SERVICIOS DE EXAMEN MÉDICO QUE PRESTE EL MUNICIPIO, A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD, COMO SIGUE:

A) EXÁMENES MÉDICOS EN GENERAL.....**2.8** CUOTAS
B) EXÁMENES DE LABORATORIO.....**4.2** CUOTAS
C) EXÁMENES MÉDICOS DE EMBARAZO.....**1.4** CUOTA
D) DUPLICADO DE CERTIFICADOS MÉDICOS.....**1.4** CUOTA
E) CONSULTA MÉDICA O DENTAL GENERAL..... **0.70** CUOTAS
F) CONSULTA MÉDICA POR ESPECIALISTA.....**1.05** CUOTAS

VI.- …….....

A) MANTENER ANIMALES EN OBSERVACIÓN.....**0.7** CUOTAS
B) RECOGER ANIMALES DOMÉSTICOS ENFERMOS.....**0.7** CUOTAS

VII.- …….....

ARTÍCULO 65.- …….....

…….....

…….....

…….....

…….....

A) LOTES BALDÍOS CON SUPERFICIE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS, POR CADA METRO CUADRADO ..... **0.84** CUOTAS

B) POR EL EXCEDENTE DE 1,000 METROS CUADRADOS, POR CADA METRO CUADRADO EXCEDENTE EN LOTES BALDÍOS …..... **0.72** CUOTAS

……..

……..

……..

……..

……..

EL PROPIETARIO PODRÁ SOLICITAR AL MUNICIPIO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE SU LOTE BALDÍO O CASA DESOCUPADA, SIENDO EL COSTO DE ESTE SERVICIO LA CANTIDAD DE **8.4** CUOTAS POR METRO CÚBICO O FRACCIÓN DE MATERIA RECOLECTADA.

ARTÍCULO 65 BIS-1.- POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

I. POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON TODA CLASE DE INSTALACIONES FIJAS O SEMIFIJAS, SE PAGARÁN **0.224** CUOTAS DIARIAS POR METRO CUADRADO COMPLETO O FRACCIÓN. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A LO QUE CORRESPONDA POR UN METRO. POR OTRAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA, SE PAGARÁN **0.1134** CUOTAS DIARIAS POR METRO CUADRADO COMPLETO O FRACCIÓN. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A LO QUE CORRESPONDA POR UN METRO.

II.- POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA, LOS PROPIETARIOS DE SITIOS DE AUTOMÓVILES, DE CAMIONES Y CAMIONETAS DE CARGA O DE PASAJEROS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO, PAGARÁN **7** CUOTAS POR UNIDAD TRIMESTRALMENTE.

III.- ……

A) LAS EMPRESAS COMERCIALES **7** CUOTAS POR METRO CUADRADO.

B) LOS PARTICULARES 2.10 CUOTAS POR METRO CUADRADO.

IV.- ……. ……...

……...

……...

…….....

V.- …….....

VI.- …….....

TRANSITORIO ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA CUYOS AVISOS DE PRE - PREVENTIVO O PREVENTIVO REALIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2910 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CAUSARÁN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES CON LA TASA DEL 2%. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

EL DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA MANIFESTÓ SEPARAR LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 28 –1.

EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG MANIFESTÓ SEPARAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO Y SEGUNDO.

LA DIPUTADA EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ MANIFESTÓ SEPARAR EL ARTÍCULO 28 BIS –1.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. DIGO NO ME SORPRENDE QUE JUSTO CUANDO VAMOS A DISCUTIR PONGAN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PUES PARA DESVIAR LA ATENCIÓN, YA ES ALGO AQUÍ COMÚN Y TAMPOCO ME SORPRENDE LO QUE AHORA NOS VIENE A IMPONER LA AMMA. FÍJENSE: AUMENTOS DE VALORES CATASTRALES, AUMENTO DE ISAI, AUMENTO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, COMO SESENTA DERECHOS EN CUOTAS AUMENTADOS, Y A ESO SÚMENLE QUE VA HABER UNA INFINIDAD DE FONDOS METROPOLITANOS PARA LOS MISMOS ALCALDES. ENTONCES AQUÍ YO LOS QUISIERA SIMPLEMENTE APELAR A SUS CONCIENCIA PARA TENER EN MENTE QUÉ IMPLICA ESTE 3% DE ISAI LO QUE CONLLEVA EL QUE NOS ATREVAMOS AL MISMO TIEMPO A AUMENTAR VALORES Y A AUMENTAR ISAI Y AQUÍ TENEMOS EXPERTOS CORREDORES PÚBLICOS Y NOTARIOS QUE NO ME DEJARÁN MENTIR. UN LOTE POR DECIR EN LA REGIÓN 1 DE SAN PEDRO, QUE HOY ILEGALMENTE LES DIMOS EL 70% DE ALZA, UN LOTE DE 1500 METROS, ESE LOTE VALE 20 MILLONES VALOR CATASTRAL Y AL ADQUIRIRLO ALGUIEN EL NOTARIO LE VA RETENER 400,000 DE ISAI PERO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO YA ESE LOTE DE 20 MILLONES YA NO VALE PORQUE LE AUMENTAMOS 70% AHORA VALE 34 MILLONES Y AL MISMO TIEMPO LA TASA YA NO ES DEL 2% EL DEL 3% ENTONCES EL ISAI DE 400,000 SE VA A UN 1 MILLÓN 20 MIL PESOS, EL TRIPLE DE IMPUESTO EN UN SOLO ACTO. ¿CÓMO VAMOS A DECIRLE A LA GENTE QUE AHORA VAN A ESTAR SUS IMPUESTOS ENTRE UN DOBLE Y UN TRIPLE?, QUE SE VA A IR A LAS ARCAS MUNICIPALES A GASTO CORRIENTE, PORQUE ESTO COMO ES INGRESO PROPIO NO LO PUEDES ETIQUETAR NI PARA INVERSIÓN. Y NO SE DIGA QUE UN IMPUESTO QUE SE VA AL TRIPLE EVIDENTEMENTE ES

INCONSTITUCIONAL PORQUE SE VUELVE RUINOSO, VAS A ARRUINAR AL SECTOR INMOBILIARIO. A ESO SÚMENLE QUE AL DÍA DE HOY LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Y ESTÁ EN LA PRENSA AUMENTARON 30%. LAS TASAS DE INTERESE ES DECIR LOS CRÉDITOS YA SUBIERON POR EFECTO TRUMP DE UN 3% A UN 5.7% EL DOBLE. A QUIEN VA A TENER UNA CASA POR PRIMERA VEZ, LE ESTÁS PRÁCTICAMENTE QUITANDO SU SUEÑO, VA EVITAR NOTARIOS, ¿QUIÉN EN SU SANO JUICIO VA A IR CON UN NOTARIO A QUE LE RETENGAN EL TRIPLE DE IMPUESTO?, VAN A LLEGAR A EVASIÓN FISCAL, VAN A LLEGAR OBVIAMENTE A CONTRATOS PRIVADOS CON TAL DE EVADIR UN ISAI QUE INSISTO SE VA AL TRIPLE; LO ANTERIOR SIN PASAR DESAPERCIBIDO QUE OBVIAMENTE ESTO PUEDE LLEGAR A UNA PARÁLISIS INMOBILIARIA VA A HABER MAYOR DEFRAUDACIÓN FISCAL Y SI YA DE POR SI EXISTEN MUCHAS PRÁCTICAS PARA EVITARLO ESTO VA A OBLIGAR A QUE SE ACERQUEN MUCHAS MÁS. DE NUEVO, CREAR UN DERECHO DE 40% A TERRENO BALDÍOS. 40% A TERRENOS BALDÍOS DON MEMO. YA ESTE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN ESTABLECIÓ QUE ES INCONSTITUCIONAL PORQUE VIOLA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES, TAN NO TIENE DINERO ESA PERSONA PARA EDIFICAR QUE LO TIENE BALDÍO Y A ÉSE LE VAMOS A COBRAR 40% ADICIONAL. ¡YA ES INCONSTITUCIONAL, NOS LO VAMOS A TUMBAR, ESTO EN UN AÑO NOS LO VAN A TUMBAR!, VAMOS A ESTAR AQUÍ REPARANDO ERRORES, CÓMO VOTAMOS A FAVOR, EN FIN. LES PIDO APELAR A LA CONCIENCIA, NO CREAR IMPUESTOS IRRESPONSABLES, NO CREAR IMPUESTOS QUE LE PEGAN AL CIUDADANO, COMÚN Y CORRIENTE, CUÁLES SON ESOS: PREDIAL, ISAI Y DERECHOS. EN SERIO, EN SERIO QUÉ LÁSTIMA QUE ESTÉ UNA INSTITUCIÓN LA AAMA QUE NI PERSONALIDAD JURÍDICA TIENE POR ENCIMA DE ESTE CONGRESO Y POR ENCIMA DE LOS DIPUTADOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES BUENO ENTENDEMOS EL COMENTARIO DEL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ, SOLO QUIERO DECIRLES, QUE EL ISAI, PUES ES UN IMPUESTO QUE VIENE A AYUDAR MUCHO A LOS MUNICIPIOS; EL COMPAÑERO JUAN ESPINOZA Y SU SERVIDOR YA NOS TOCÓ SER ALCALDES, ES UN IMPUESTO QUE VIENE A AYUDARTE, A BRINDAR UN MEJOR

SERVICIO EN DIFERENTES ÁREAS, SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA CUESTIÓN DE SEGURIDAD Y ES UN IMPUESTO QUE VIENE A AYUDAR MUCHÍSIMO, YO SI LA VERDAD CELEBRÓ. HACE UNOS DÍAS EN LA ZONA NORTE SE HAN POR AHÍ COMPRADO ALGUNOS RANCHOS, ESTE IMPUESTO VIENE A AYUDAR BASTANTE A NUESTROS MUNICIPIOS EN ESTA ZONA, EN LA ZONA METROPOLITANA NO SE DIGA, VIENE A CONTRIBUIR A QUE LOS CIUDADANOS TENGAN MEJORES SERVICIOS, A QUE NUESTROS ALCALDES PUEDAN BRINDAR MEJORES SERVICIOS. Y EN CUANTO A LOS LOTES BALDÍOS, LA VERDAD A QUIENES HEMOS PASADO POR UN AYUNTAMIENTO, QUE HEMOS SIDO ALCALDES LA VERDAD ES UNA DEMANDA QUE TENEMOS DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN O QUE TIENEN SUS CASAS Y ENSEGUIDA HAY UNA CASA ABANDONADA O UN LOTE SOLO, ESTO VIENE A AYUDAR BASTANTE. YO NO COINCIDO CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, AL CONTRARIO, CELEBRO ESTA SOLICITUD Y OJALÁ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS VAYAMOS TODOS A FAVOR DE ESTO. HOY LOS CIUDADANOS SOLICITAN Y DEMANDAN QUE NO TENGAMOS CASAS ABANDONAS, QUE SE PRESTAN A QUE SE LLEVEN POR AHÍ SITUACIONES DE NO UNA CORRECTA ÍNDOLE. POR LO TANTO, CELEBRO TAMBIÉN QUE SE ESTÉ AUMENTANDO EN ESTE CASO EL COBRO A AQUELLAS PERSONAS QUE NO LIMPIEN, O MANTENGAN EL DESHIERBE CORRECTO EN SUS TERRENOS O EN LAS CASAS QUE ESTÁN SOLAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. YO QUIERO HACER ALUSIÓN A UN TEMA QUE SIEMPRE EN EL SECTOR PÚBLICO HEMOS SEÑALADO LOS MUNICIPIOS CUANDO ALGUNOS HEMOS SIDO ADMINISTRADORES, EL SISTEMA FEDERALISTA QUE MUCHOS HEMOS ESTUDIADO Y APARTE APLICADO, HEMOS CRITICADO CÓMO SE HAN CENTRALIZADO FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, CON LO CUAL LOS MUNICIPIOS HAN PERDIDO AUTONOMÍA FISCAL Y ENTONCES SIEMPRE HAY LA CRITICA DE QUE EL MUNICIPIO COMO NO PUEDE HACER NADA ÚNICAMENTE PUEDE ESTIRAR LA MANO, ESTIRAR LA MANO AL ESTADO, Y ESTIRAR LA MANO A LA NACIÓN. UN PROCESO, ES DESDE HACE 20 AÑOS QUE SE HA HECHO DE DESCENTRALIZACIÓN PARA TAMBIÉN HOMOLOGARNOS A LOS SISTEMAS FISCALES MUNDIALES RADICA PRECISAMENTE EN QUE LA UNIDAD

BÁSICA QUE TIENE EL MAYOR ACERCAMIENTO AL CIUDADANO TENGA MAYORES FACULTADES RECAUDADORAS; ESTAS FACULTADES QUE NO SE MUEVEN DESDE LOS NOVENTAS DENTRO DE LA LEY HACIENDA RADICA EN CUOTAS MUY PEQUEÑAS. HOY NADA MÁS PARA SER CONCIENCIA EN ESTE TEMA DE DERECHOS, NO SIGNIFICAN NI EL 1% TOTAL DE LOS INGRESOS TOTALES DE TODOS LOS MUNICIPIOS, NO SOLAMENTE NUEVO LEÓN, SINO DE TODO EL PAÍS. CREO QUE BAJO UNA ÓPTICA NETAMENTE POPULISTA DE DECIR QUE NO DEBEMOS DE INCREMENTAR 40% CUANDO EN 20 AÑOS LA INFLACIÓN HA SIDO MÁS QUE ESO, A LOS MUNICIPIOS NO LES PODRÍAMOS ESTAR EXIGIENDO QUE ACTUALICEN LOS SERVICIOS. CREO QUE SI REVISAMOS CUÁNDO SE CREÓ Y LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS NOS DAREMOS CUENTA QUE EL SISTEMA FISCAL SI NO LO QUEREMOS MODERNIZAR, ENTONCES ESTAMOS DESTINADOS A TENER UN SISTEMA CENTRALISTA DE HACE 40 AÑOS. POR LO TANTO YO ME POSICIONO A FAVOR DE LA REFORMA, CREO QUE LA ACTUALIZACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS ES NO NADA MÁS NECESARIO EN NUEVO LEÓN, SINO EN TODO EL PAÍS. SI EN REALIDAD PENSAMOS EN GENTE QUE QUERAMOS SER UN PAÍS FEDERALISTA Y QUE SE LE DÉ Y DEVUELVAN FACULTADES A LOS MUNICIPIOS Y TAMBIÉN A LOS GOBIERNOS LOCALES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 28 BIS HA SUFRIDO MODIFICACIONES A LO LARGO DE LA HISTORIA, HA BAJADO AL UNO, HA SUBIDO AL DOS, HA VUELTO A BAJAR, HA VUELTO A SUBIR. EL TEMA DEL GRAVAMEN OBVIAMENTE COMO LE LLAMAN “POPULISMO LEGISLATIVO” MIENTRAS NO HAYA O EXISTA UNA OPERACIÓN RECAUDADORA, EFICIENTE POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS ESTO IGUAL EN UN AÑO SE VUELVE A PRESENTAR UNA INICIATIVA Y SE VUELVE A REGRESAR A DONDE ESTÁ. CREO QUE EN BASE A LA EXPOSICIÓN QUE BIEN HACE EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO POR SU EXPERIENCIA COMO RECAUDADOR EN ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y CON MI EXPERIENCIA EN EL NOTARIADO NOS DAMOS CUENTA QUE PONERLE LA TASA AL MARGEN DE COMO ESTÁ EL COMERCIO INMOBILIARIO Y EL DETONANTE TODAVÍA HAY QUE IR MÁS ALLÁ. TENEMOS QUE SER EFICIENTES A TRAVÉS DE LOS PROCESOS

ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN PORQUE ESTO NO ES NADA MÁS PONER UN TRES, O SEA ESTO VA ACARREANDO UN TEMA QUE NO VA A GENERAR TAMPOCO SIMPATÍAS, PORQUE HAY QUE IR POR LOS CONTRIBUYENTES, Y CUANDO UN NOTARIO PRESENTAMOS UNA NOTA A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS TRADICIONALES, NORMALMENTE LOS MUNICIPIOS AGARRAN LAS MÁS GRANDES, LAS MÁS CHIQUITAS SE VA RETRASANDO Y ESTO VA GENERANDO UN VICIO DENTRO DEL PROCESO INMOBILIARIO. ESTA ESTRUCTURA, DEBE DE SER UN PARTEAGUAS PARA MODERNIZAR LA RECAUDACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE ESTO TAMBIÉN DEBE DE DARLE PIE Y HERRAMIENTAS A LOS MUNICIPIOS PARA BUSCAR QUE ESTOS PAGOS TAMBIÉN EVENTUALMENTE SEAN POR MÉTODOS Y MEDIOS REMOTOS PARA QUE LA CAPITALIZACIÓN, Y EL FLUJO Y LA LIQUIDEZ ES QUE DEBAN DE TENER SEA INMEDIATA Y NO A TRAVÉS DE COMO YA SE HA DADO EN LA EXPERIENCIA MUCHAS VECES EL ISAI HA DADO PIE A MUCHO TIPO DE CONTUBERNIOS Y MALAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TODO MÉXICO SI ASÍ LO GUSTAN. ESPEREMOS QUE ESTO SEA POR EL BIEN DE LOS MUNICIPIOS, QUE EVENTUALMENTE SEA PARA SANEAR LAS FINANZAS Y SIN DUDA PUES ESPEREMOS QUE TAMBIÉN NOS CONTAGIEMOS DE LOS FENÓMENOS DE OTROS PAÍSES; MÉXICO ES EL ÚNICO PAÍS EN DONDE LA CRISIS NOS AUMENTA TODO Y LOS PAÍSES POTENCIA LES DISMINUYE TODO EN ÉPOCAS DE CRISIS PARA PODER ACTIVAR EL FLUJO. VAMOS A VER QUE OCURRE CON ESTO, VAMOS A VERLO POR UN ACTO DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PERO PUES VAN A TENER QUE TRABAJAR MUY DURO PARA QUE ESTO REALMENTE ENTRE A LAS ARCAS Y QUE EL PERSONAL QUE SE ENCARGA DE HACER TODO ESTO LE TIENEN QUE DEDICAR PERSONAL, GENTE, TECNOLOGÍA PORQUE SI ES ASÍ COMO ES AHORITA, PUES NO CREO QUE VAYAMOS A LLEGAR A MUCHO Y ES UN GRAN COMPROMISO EL QUE NOS ESTAMOS AVENTANDO AQUÍ. ES CUANTO”

.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI PRESIDENTE MUY RÁPIDO. PRIMERO MANIFESTARNOS A ESTA IMPORTANTE INICIATIVA NO QUISIERA SER MUY REPETITIVO, PERO YO CREO QUE NO PODEMOS OLVIDAR QUE ESTAMOS AQUÍ REPRESENTANDO A LOS 51 MUNICIPIOS, A VECES NOS CEGAMOS CON NUESTRO PROPIO MUNICIPIO Y NO VEMOS MÁS ALLÁ FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. YA LO MANIFESTABA EL COMPAÑERO JOSÉ LUIS REFERENTE A LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA Y QUE NECESITAN RECURSOS Y CUANDO VIVIMOS EN CAMPAÑA VEÍAMOS Y EL DÍA QUE TENGAMOS USO BIEN SEGUIDA VAMOS A CONSIDERAR QUE ESTA ES UNA BUENA INICIATIVA PORQUE EN OCASIONES EL PROPIO VECINO TIENE QUE LIMPIAR LO QUE NO ES DE ÉL Y EL DUEÑO NI SE APARECE. POR ESO CREO YO QUE ESTA INICIATIVA ES MUY IMPORTANTE Y VA A CAMBIAR LA ACTITUD DE AQUELLOS DUEÑOS DE ESTOS TERRENOS BALDÍOS QUE LOS TIENEN COMO INVERSIÓN EL PROPIO VECINO ES EL QUE SE LO LIMPIA. ENTONCES ES IMPORTANTE ESTA REFORMA PARA QUE CREAR CONCIENCIA EL COMPROMISO QUE TODOS TENEMOS DE CONTRIBUIR PARA EL MEJORAMIENTO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN EL DICTAMEN EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "NI EN CONTRA, NI A FAVOR, SIMPLEMENTE QUE SOY UN PARTIDARIO AL IGUAL QUE EL COMPAÑERO DANIEL DEL FEDERALISMO Y LE DOY TOTAL, Y LE SECUNDO LO REFERIDO, PERO SIEMPRE Y CUANDO SI Y SOLO SI TIENEN LOS MUNICIPIOS CARA PARA PEDIR LOS AUMENTOS. SI EN 10, 15 AÑOS ALGUNOS NO SE ANIMARON POR ACTUALIZAR EL VALOR CATASTRAL PORQUE TE IBA A RESTAR VOTOS Y LUEGO DE SOPETÓN VAS A QUERER ACTUALIZAR LO QUE SE DEBIÓ HABER HECHO EN 15 AÑOS EN UN SOLO ACTO Y AGRÉGALE ISAI ¡CLARO QUE GOLPEAS AL CIUDADANO! ESTOY CONVENCIDO QUE DEBE HABER MAYOR FEDERALISMO Y QUE DEBEN CADA UNO DE LOS PODERES DE GOBIERNO TENER MAYORES ATRIBUCIONES, PERO LOS ALCALDES

NO VAN NI PONEN LA MUESTRA, AL CONTRARIO HAY ALGUNOS QUE SE DEDICAN ÚNICAMENTE A ENGORDECER LA BUROCRACIA Y A PONER CHAPOPOTE, ¡CON QUE CARA PIDEN MÁS DINERO! ESE ES EL ARGUMENTO LOS IMPUESTOS NO SON UN MEDIO, SON UN FIN Y SI NO SE REFLEJA EN EL GASTO PÚBLICO NO PUEDEN LOS ALCALDES, NI LA AMMA, NI NADIE PEDIR MAYORES IMPUESTOS PORQUE LO ÚNICO QUE HACEN ES INCREMENTAR LA BUROCRACIA Y LA NÓMINA, NO VEMOS LOS SERVICIOS, EN LAS CALLES ESTÁN COLAPSADAS LAS VIALIDADES, NADIE METE DRENAJES ¡CON QUÉ CARA PIDEN MI ESTIMADO! COMPARTO CONTIGO EL FEDERALISMO PERO ESE DINERO ¿A DÓNDE SE VA IR?, QUIERO EN UN AÑO VER TODO ESTE INGRESO EXCEDENTE SI SE VA A IR A INVERSIÓN O SE VA A IR A GASTO CORRIENTE. OJALÁ ME EQUIVOQUE PERO LA PRÁCTICA Y LOS AÑOS SIEMPRE NOS DICEN SEA CUAL SEA EL MUNICIPIO RURAL O SEA METROPOLITANO LA MAYORÍA SE VA A GASTO CORRIENTE. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10588/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

PARA DISCUTIR EN **LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 28 BIS Y 28 BIS- 1**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "EN VIRTUD DE QUE YA FUE VOTADO A FAVOR EL DICTAMEN Y EL VOTO EN CONTRA QUEDÓ AL MANIFIESTO, ME DESISTO DEL 28 BIS. Y EN CUANTO AL 28 BIS – 1, PROPONGO QUE LA TASA DEL 3% SE CONSERVE COMO DEL 2%. Y ENTIENDO QUE ACCIÓN NACIONAL TIENE UNA

PROPUESTA YA CON MAYOR EXHAUSTIVIDAD Y EN ESE SENTIDO PREGUNTO AL OFICIALÍA, ¿SI ANTES DE VOTARLO PODEMOS TAMBIÉN VER LA DE PAN PARA LLEGAR A UN ACUERDO?, PUES QUE SEA LA MISMA".

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "POR FAVOR PARA PEDIRLE UN PEQUEÑO RECESO PARA VERIFICAR CON MI COMPAÑERO ESTAS RESERVAS QUE HICIMOS AL MISMO ARTÍCULO PARA VERIFICAR SI NO ESTAMOS HABLANDO EL MISMO CONTEXTO".

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE. SÉ QUE EL PROCEDIMIENTO DEBE SER ARTÍCULO POR ARTÍCULO, PERO PODEMOS DARLE LA OPORTUNIDAD PARA QUE REVISEN SI SE PONEN DE ACUERDO EN SUS RESERVAS, Y MIENTRAS PODAMOS IR VIENDO LAS OTRAS RESERVAS, ESTOY SEGURO QUE NO DEBE DE HABER NINGÚN INCONVENIENTE EN EL PROCESO".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO A LOS C.C. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA,

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE PALABRA, PARA DISCUTIR EN LO **PARTICULAR EL TRANSITORIO PRIMERO Y SEGUNDO** AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO ME PERMITO PRESENTAR ESTA REDACCIÓN PARA EL TRANSITORIO PRIMERO.- **EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL 2017. Y. TRANSITORIO SEGUNDO.- LAS OPERACIONES DE COMPRA - VENTA LOS AVISOS PREVENTIVOS REALIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2910 DE CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUYO TRAMITE ESTUVIERA INGRESADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE NUEVO LEÓN PREVIO ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES TASA DEL 2%.**

SIMPLEMENTE SEÑALAR, SON LOS MISMOS TRANSITORIOS QUE YA HABÍAMOS COMENTADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN, SIMPLEMENTE ESTAMOS HACIENDO UN AFINE EN LA REDACCIÓN Y RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGOR SI HABÍA HABIDO SEÑALADO QUE EL DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, Y LO CORRECTO EN ESTE TIPO DE DECRETOS ES QUE DEBEN ENTRAR EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2017. ENTONCES, ESO SERÍAN LAS RESERVAS PARA QUE LAS PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA".

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "A FAVOR, COMO YA LO SEÑALE, SIMPLEMENTE PARA CLARIFICAR ALGUNOS PUNTOS EN LOS TRANSITORIOS QUE YA SE HABÍAN ANALIZADO EN LA COMISIÓN".

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE S VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS.

C. PRESIDENTE: "SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS, Y SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIO INCORPORARLA AL DECRETO"

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "ME DESISTO DE LA RESERVA Y AMPLIARÉ LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DIPUTADA MAGÜI".

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL **ARTÍCULO 28 BIS**, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN

EXPRESÓ: "GRACIAS. ESTA RESERVA QUE PROPONGO AL ARTÍCULO 28 BIS TIENE SU MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEBIDO A QUE ESTE ARTICULADO HACE MUCHO TIEMPO NO SE INCREMENTA LA CUOTA DE BENEFICIO EN EL SUBSIDIO, ES DECIR, TAN CONSCIENTES ESTAMOS DE QUE SUBIRÁ DEL 2% AL 3% LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE, PERO TAMBIÉN CONSCIENTES ESTAMOS DEL BENEFICIO QUE TRAERÍA EL QUE HUBIERA UNA CUOTA MAYOR EN EL SUBSIDIO Y NO SOLO ESO, SINO QUE SE ABRIERA LA OPORTUNIDAD NO SOLAMENTE A LAS VIVIENDAS, SINO A TODOS LOS BIENES INMUEBLES DANDO BENEFICIO A UN SECTOR MAYOR COMO LO SERÍAN LOS MICROEMPRESARIOS, COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PEQUEÑOS. ESTO CREO QUE TRAERÍA UN GRAN BENEFICIO A LA COMUNIDAD SI BIEN ES CIERTO LA RECAUDACIÓN VA A BENEFICIAR DIRECTAMENTE A CADA MUNICIPIO PARA LAS OBRAS PROPIAMENTE QUE TIENE DESARROLLAR, PUES NO PODEMOS DEJAR FUERA EL HECHO QUE TAMBIÉN NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO Y DE LA VOZ DEL PUEBLO PUES TAMBIÉN BENEFICIEMOS Y DEMOS UNA VENTAJA COMPETITIVA, SI ASÍ LO QUEREMOS LLAMAR PARA LOS BOLSILLOS DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS. ENTONCES MI PROPUESTA ES LA SIGUIENTE DEBE DE DECIR: **ARTÍCULO 28 BIS – 1 EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES CUYO VALOR GRAVABLE NO EXCEDA DENTRO DE 30 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO Y SIEMPRE QUE EL ADQUIRIENTE SEA PERSONA FÍSICA Y NO POSEA OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO CUBRIRÁ EL IMPUESTO APLICANDO LA TASA DEL 3% AL VALOR DEL INMUEBLE DESPUÉS DE REDUCIRLO EN 15 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO. PARA EFECTOS DE LA NO PROPIEDAD DE PREDIOS BASTARÁ QUE EL INTERESADO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ES PROPIETARIO POSEEDOR DE OTRO BIEN INMUEBLE EN EL ESTADO CONSERVANDO EL MUNICIPIO SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN**. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**: "PRESIDENTE AUNQUE ÍBAMOS EN CONTRA EN LO GENERAL, PUES ESTO ES ALGO BENÉFICO PORQUE AMPLIAMOS EL UMBRAL Y NUESTRA RESERVA IBA EN EL MISMO SENTIDO, YO LE PEDIRÍA A LA COMPAÑERA SI PODEMOS AÑADIR DOS TEMAS:

UNO ES QUE EN VEZ DE **"BIENES INMUEBLES",** Y ME ACABO DE DAR CUENTA, **USAR SOLAMENTE "INMUEBLE"** COMO ARTÍCULO ANTERIOR PARA QUE SEA EN CONCORDANCIA, EL 28 BIS HABLA SIMPLEMENTE DE INMUEBLES, ENTONCES NO PONERLE "BIENES"; Y DOS, SI PEDIR A LA OFICIALÍA MAYOR QUE EN EL DICTAMEN VENGA EXPRESAMENTE LO DICHO POR LA COMPAÑERA Y POR UN SERVIDOR PARA JUSTIFICAR PORQUÉ EL TRATO INEQUITATIVO, Y QUE CON ESTO NO HAYA INCONSTITUCIONALIDAD, ¿DE QUÉ SE TRATA?, DE QUE ESTAMOS AMPLIANDO LA BASE DEL 2 A UN 3, PERO RECONOCEMOS QUE VIVIENDAS INFERIORES A 800 MIL PESOS SI LES PEGA EL 50% Y POR ENDE EL TECHO QUE YA HABÍA DE 25 CUOTAS LO SUBIMOS UN POQUITO A 30 COMO UNA ESPECIE DE PROPORCIÓN Y ASÍ COMO TE SUBÍ LA TASA TE AMPLIÓ EL UMBRAL Y TE DOY ESE BENEFICIO. ENTONCES QUE SI CONSTE ESA MOTIVACIÓN DENTRO DEL DICTAMEN PARA EFECTO DEL QUE NO SEA SIMPLEMENTE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY, SINO QUE VENGA INVOLUCRADA TAMBIÉN LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE BENEFICIO A ESTE SECTOR. ES CUANTO".

C. PRESIDENTE: "EN EL DICTAMEN YA NO LO PUEDO MODIFICAR, ASÍ VIENE POR PARTE DE LA COMISIÓN, EN EL DIARIO DE DEBATES SI SE PUEDE INCLUIR. DE HECHO ESTÁ INCLUIDO CON LA GRABACIÓN DE LA SESIÓN".

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE DE LA RESERVA SI ACEPTABA LA PROPUESTA REFERIDA. SIENDO ACEPTADA LA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ PRESENTAR ÉSTA POR ESCRITO.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PUES PARA RESPALDAR LA RESERVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARGARITA GÓMEZ, CREEMOS QUE ES UNA RESERVA IMPORTANTE PORQUE AL AMPLIAR EL CONCEPTO DE VIVIENDA A BIENES INMUEBLES DE MANERA GENÉRICA, PUES VAMOS A AMPLIAR ESTE SUBSIDIO QUE LE VA A PERMITIR A QUIEN ADQUIERA UNA PROPIEDAD PUEDE SER PARA ALGUNAS ACTIVIDAD COMERCIAL, ALGUNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A PODER OBTENER ESTE BENEFICIO Y YO CREO QUE ANTE LA SITUACIÓN QUE SE VIVE Y OBVIAMENTE CON LA INTENCIÓN DE QUE ESTO PUEDA PUES SER UNA CARGA UN POQUITO MENOR PARA LA ACTIVIDAD QUIZÁS

COMERCIAL DE QUIENES EMPRENDEN UN NUEVO NEGOCIO PUES BUENO CREEMOS QUE VA A SER BIEN VISTO ENTONCES DAMOS AQUÍ NUESTRO APOYO A ESTA RESERVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA GÓMEZ".

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS SOLO RECALCAR EL NÚMERO ESPECIFICO QUE HAY DETRÁS DE LA MODIFICACIÓN QUE HACE LA DIPUTADA MARGARITA RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS CON LA AMPLIACIÓN DEL SUBSIDIO QUE ABARCA EL 28 BIS – 1. SI BIEN SE MANEJABAN 25 CUOTAS ESTÁ PROPONIENDO QUE EXISTA UNA AMPLIACIÓN A 30, ESTAMOS HABLANDO DE UNA AMPLIACIÓN PARA COMPRAS QUE REBASAN LOS 800 MIL PESOS, ESTO DE ALGUNA FORMA VA A TENER BENEFICIOS TODAVÍA SOBRE LA BASE DE 400 MIL PESOS UN DESCUENTO COMPLETO PARA TODOS LOS QUE NO NADA MÁS COMO ANTES TENÍAN UN BENEFICIO HASTA LOS 650 MIL, SINO QUE AHORA VAN A REBASAR LAS COMPRAS DE 800 MIL Y NO NADA MÁS EN VIVIENDA, SINO EN CUALQUIER OTRO TIPO DE INMUEBLE. POR SUPUESTO PRONUNCIARME A FAVOR".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE ARTÍCULO RESERVADO POR LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, SOLICITANDO A LOS C.C. DIPUTADOS MANIFESTARAN SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10555/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, EN FECHAS 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10555/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V BIS Y UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV BIS Y DE UN ARTÍCULO 117 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

EXPONE EL PROMOVENTE QUE EL DESARROLLO DEL ESTADO, ES UN GRAN COMPROMISO PARA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y ANTE LA FALTA DE RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, SE REQUIERE REALIZAR UNA RECAUDACIÓN ACORDE CON LAS ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL Y FACULTADES Y/O CAPACIDADES TRIBUTARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMENTA QUE UNA DE LAS PRINCIPALES DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS ES LA DE MAYOR SEGURIDAD, DEBIDO A QUE HEMOS SIDO TESTIGOS DEL DESMEDIDO INCREMENTO EN LOS

ÍNDICES DE ASALTOS, SECUESTROS, FEMINICIDIOS Y MÚLTIPLES DELITOS QUE DEMANDAN LA INTERVENCIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ES DECIR LAS FUERZAS FEDERALES, LA FUERZA CIVIL Y LA POLICÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA CARGA EN EL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SIEMPRE ES MAYOR A NIVEL MUNICIPAL Y SIENDO ESTOS LOS QUE MÁS CARECEN DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

NO.	***MUNICIPIO***	***ÚLTIMO AÑO QUE COMPRARON UNA PATRULLA***	***NÚMERO DE ELEMENTOS POLICIACOS***
1	*PARÁS*	*2006*	*0*
2	*BUSTAMANTE*	*2002*	*4*
3	*LAMPAZOS*	*2008*	*15*
4	*ANÁHUAC*	*2016*	*40*
5	*GRAL. TREVIÑO*	*2005*	*0*
6	*LOS HERRERAS*	*2006*	*0*
7	*SABINAS HIDALGO*	*2016*	*30*
8	*VILLALDAMA*	*2007*	*6*

SEÑALA QUIEN PROMUEVE, QUE ACTUALMENTE EXISTE UN FONDO FEDERAL DENOMINADO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD, EL CUAL NO LO RECIBEN TODOS LOS MUNICIPIO, POR TAL MOTIVO TIENEN COMO OBJETIVO HACER FRENTE A LA NECESIDAD DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIO HOMOLOGANDO LOS INGRESOS MEDIANTE LA GARANTÍA DE UNA BASE ANUAL DE $3,000,000.00 POR AÑO FISCAL DESTINADOS A LA COMPRA DE PATRULLAS Y PAGO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

POR LO QUE, CON UNA INVERSIÓN APROXIMADA DE $300,000,000.00 SE PRETENDE CUBRIR LA BASE ANUAL, Y EL REMANENTE UTILIZARLO EN LAS MISMAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDAS PARA LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS. POR LO QUE PARA PODER FINANCIAR ESTE FONDO ES QUE PROPONE ESTABLECER A NIVEL ESTATAL UNA TASA IMPOSITIVA A LOS JUEGOS CON APUESTAS, FACULTAD DELEGADA A LOS ESTADOS MEDIANTE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C) Y F), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD LA MODIFICACIÓN DE REFORMA POR ADICIÓN AL CAPÍTULO IV BIS Y AL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE COMO COMPETENCIA ESENCIAL DE ESTE CONGRESO, EL DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR, SU REFORMA Y DEROGACIÓN EN LOS CASOS NECESARIOS.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;

ASÍ MISMO DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE SEÑALÓ QUE LA INTENCIÓN DE LA PRESENTE REFORMA, ANTE LA FALTA DE RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, ES NECESARIO REALIZAR UN PROGRAMA DE RECAUDACIÓN EN SINERGIA CON EL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL, Y LA COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS DEL ESTADO. POR LO QUE ANTE LOS ALTOS ÍNDICES DELICTIVOS QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO, SIENDO ESTA UNA DE LAS MAYORES DEMANDAS POR PARTE DE LOS NUEVOLEONESES, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE REQUIERE DE MANERA URGENTE LA INTERVENCIÓN DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO A FIN DE COMBATIR ESTA GRAVE CRISIS QUE SE PRESENTA EN LA ENTIDAD.

ASÍ BIEN, A NIVEL FEDERAL SE CONSTITUYÓ EL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DE MUNICIPIOS, SUBSIDIO QUE SE

OTORGA A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO ÉSTOS EJERCEN LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LUGAR DE LOS PRIMEROS O COORDINADOS CON ELLOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD. LA FINALIDAD DEL PRESENTE FONDO FEDERAL, RADICA EN QUE SE CUBREN LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES MUNICIPALES, SU CAPACITACIÓN, SUS RECURSOS DESTINADOS A LA HOMOLOGACIÓN POLICIAL Y A LA MEJORA DE CONDICIONES LABORALES DE LOS POLICÍAS, EQUIPAMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA CONFORMACIÓN DE BASES DE DATOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CENTROS TELEFÓNICOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y EN GENERAL APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ESENCIA, LA DIFERENCIA PRINCIPAL CON EL SUBSEMUN ES QUE EL FORTASEG SE BASA EN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS. FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO A LA CAPACITACIÓN, ENTRE OTRAS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO. ASÍ BIEN, Y A EFECTO DE HACER FRENTE A LA NECESIDAD DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS, SE PRETENDE CONSTITUIR EL FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL, POR UN IMPORTE $600,000.000.00, A EFECTO DE CUBRIR EL EJERCICIO ANUAL, DISTRIBUYENDO UNA BASE DE $3,000,000.00 PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS Y EL REMANENTE O EXCEDENTE SEA DISTRIBUIDO CON LAS REGLAS DE ESTABLECIDA PARA LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
DE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 31.- *EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ EL FONDO DENOMINADO FONDOS DESCENTRALIZADOS. ESTA APORTACIÓN TENDRÁ COMO DESTINO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, ALUMBRADO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.*

EL FONDO SE CONSTITUIRÁ CON UN MONTO QUE NO PODRÁ SER MENOR A LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE EL 1.28% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y EL MONTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FONDO, DISTRIBUYÉNDOSE DE LA FORMA SIGUIENTE:

I. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁ EL 1.28% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO SEGÚN EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE REALIZAR LOS CÁLCULOS PRELIMINARES QUE SEAN NECESARIOS.

II. DE MANERA TRIMESTRAL, SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES A FIN DE DETERMINAR CUALQUIER INCREMENTO EN LOS MONTOS A ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS POR INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO.

III. AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, SE REALIZARÁ EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO ANTERIOR Y LO QUE EFECTIVAMENTE LES CORRESPONDA DE ACUERDO A LA CANTIDAD RECAUDADA EN EL EJERCICIO FISCAL.

COMO PARTICIPACIONES SE ENTENDERÁN TODOS LOS RUBROS DE RECURSOS POR PARTICIPACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO SEÑALADA AL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE ESTA LEY.

LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NO METROPOLITANA; ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE CADEREYTA JIMÉNEZ, SALINAS VICTORIA Y SANTIAGO, NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE MINISTRARÁN A LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A LOS COEFICIENTES QUE RESULTEN DE LOS ÚLTIMOS CÁLCULOS DESARROLLADOS Y PUBLICADOS DE LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DE ESTA LEY, LOS CUALES SERÁN MINISTRADOS EN PARTES IGUALES EN FORMA MENSUAL. ESTE FONDO SE DISTRIBUIRÁ EN UN 60 % A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA

METROPOLITANA Y UN 40% PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NO METROPOLITANA, SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTA LEY. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ COMO ZONA METROPOLITANA LA CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE: APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GARCÍA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO. EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS SE CONSIDERARÁ COMO ZONA NO METROPOLITANA. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR LA AFECTACIÓN DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO PARA QUE LOS MUNICIPIOS GARANTICEN E INCLUSO PAGUEN OBLIGACIONES DIRECTAS O CONTINGENTES A SU CARGO, RELACIONADAS CON EL DESTINO PREVISTO PARA DICHAS APORTACIONES. LOS MONTOS DE OBLIGACIONES DIRECTAS GARANTIZADAS CON LAS APORTACIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN CONSIDERARSE DENTRO DEL MONTO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO QUE ANUALMENTE APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO SERÁN DADOS A CONOCER EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL, DICHOS FONDOS NO PODRÁN SER MENORES A LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY. DE NO CUMPLIRSE CON LA ENTREGA DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARAN RECARGOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS A LA TASA DE RECARGOS QUE EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO SE ESTABLECE PARA LOS CASOS DE PAGOS A PLAZOS DE CONTRIBUCIONES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO, SIENDO LO ANTERIOR INDEPENDIENTE DE LAS SANCIONES A QUE PUEDAN SER ACREEDORES LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

ASÍ BIEN, Y ANTE LO ANTES EXPUESTO, PARA EFECTOS DE PODER CREAR DICHO FONDO, EL PROMOVENTE EXPONE CONSTITUIR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA NUEVA CARGA IMPOSITIVA QUE SE PRETENDÍA ESTABLECER MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 117 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, REALIZANDO UN PROFUNDO ANÁLISIS SOBRE LA VIABILIDAD DEL MISMO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE NO ES DABLE LA FORMA EN QUE SE PRETENDÍA CONSTITUIR ORIGINALMENTE EL FONDO DE SEGURIDAD, TODA VEZ QUE EL INGRESO BASE, SE CONSIDERA IMPRECISO Y DE INCIERTA RECAUDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL, POR LO QUE

SERÍA MUY GRAVE COMPROMETER LA CONSTITUCIÓN DEL CITADO FONDO. POR LO QUE, A FIN DE GARANTIZAR LA FORMACIÓN CORRECTA Y PRECISA DEL CITADO FONDO A TRAVÉS DE RECURSOS YA ESTABLECIDOS, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, SEA CONSTITUIDO A PARTIR DE LOS INGRESOS QUE EL ESTADO RECIBE POR CONCEPTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN CADA EJERCICIO FISCAL. CABE PRECISAR, QUE LAS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS O TAMBIÉN CONOCIDAS COMO RAMO 28, SON LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL. ASÍ MISMO LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLARIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE SE CONTEMPLA EL MISMO, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

VIII. PARTICIPACIONES FEDERALES: PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO PERCIBE DE LA FEDERACIÓN Y SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS BAJO EL RUBRO DENOMINADO PARTICIPACIONES EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO; SIENDO LAS SIGUIENTES: EL FONDO GENERAL PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE VENTA DE GASOLINAS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS;

DADO LO ANTERIOR, LA FINALIDAD ES DESTINAR UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL, DADA LAS NECESIDADES PROPIAS DE LOS MUNICIPIOS A EFECTO DE SOLVENTAR SUS GRAVES CRISIS FINANCIERAS, Y PROVEER A SUS HABITANTES DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE SEGURIDAD , QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL, SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 21.- LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN.

……
……
……

LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

ASÍ MISMO, LA CONSTITUCIÓN ESTATAL ESTABLECE DENTRO DE SU ESTRUCTURA FUNCIONAL, COMO NECESIDAD PRIORITARIA A PROPORCIONAR A SUS HABITANTES, EL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 132.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PRESTAR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

….

…….

H) SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA MUNICIPAL Y TRÁNSITO. LA POLICÍA MUNICIPAL ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD

PÚBLICA DEL ESTADO. AQUÉLLA ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO;

DADO QUE EL ORIGEN DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ESTABLECÍA EL NOMBRE DEL REFERIDO FONDO COMO FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ESTATAL ESTA COMISIÓN PROPONE QUE EL MISMO SEA DENOMINADO CON EL NOMBRE DE FONDO PARA LA SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS A EFECTO DE EVITAR CONFUSIÓN CON EL FONDO YA CONSTITUIDO A NIVEL FEDERAL; ASÍ TAMBIÉN SE CONSIDERA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN QUE EL CAPÍTULO RESPECTIVO SEA DENOMINADO: CAPÍTULO V, EN LUGAR DE SER CAPÍTULO IV BIS, TODA VEZ QUE LA TÉCNICA LEGISLATIVA APLICADA, EL ASUNTO A TRATAR NO GUARDA RELACIÓN DIRECTA E INMEDIATA CON EL TEMA VERSADO,

POR OTRA PARTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN DONDE A LETRA DICE:

TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO.
NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO.

LO ANTERIOR SE INCLUIRÁ EN LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN, ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

POR LO QUE ÉSTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTÁ H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO QUINTO, FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS Y UN ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPÍTULO QUINTO
DEL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 31 BIS.- EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ EL FONDO DENOMINADO FONDOS DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS ESTA APORTACIÓN TENDRÁ COMO DESTINO LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y PODRÁ SER DESTINADO A CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO, PREVENCIÓN DEL DELITO, INVERSIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GASTO EN SEGURIDAD.

EL FONDO SE CONSTITUIRÁ CON DOS FUENTES DE INGRESOS Y EL MONTO A REPARTIR NO PODRÁ SER MENOR A LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE LA SUMA DEL 1.84% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y EL 35% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS, Y EL MONTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FONDO, DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) EL 1.84% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES SE REPARTIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁ EL 1.84% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO SEGÚN EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE REALIZAR LOS CÁLCULOS PRELIMINARES QUE SEAN NECESARIOS.

II. DE MANERA TRIMESTRAL, SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES A FIN DE DETERMINAR CUALQUIER INCREMENTO EN LOS MONTOS A ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS POR INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGO CON APUESTOS.

III. AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, SE REALIZARÁ EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA ENTRE LOS

MONTOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO ANTERIOR Y LO QUE EFECTIVAMENTE LES CORRESPONDA DE ACUERDO A LA CANTIDAD RECAUDADA EN EL EJERCICIO FISCAL.

COMO PARTICIPACIONES SE ENTENDERÁN TODOS LOS RUBROS DE RECURSOS POR PARTICIPACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO SEÑALADA AL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE ESTA LEY. ESTE FONDO SE DISTRIBUIRÁ EN DOS FÓRMULAS LA PRIMERA SERÁ DE FORMA EQUITATIVA Y LA SEGUNDA POR POBLACIÓN CON LA QUE CUENTE CADA MUNICIPIO DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN PUBLICADO POR EL INEGI.

I.- POR LA FÓRMULA DE REPARTICIÓN EQUITATIVA SE ASIGNARÁ UN MONTO FIJO ANUAL DE $3,000,000.00 A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO.

II.- POR LA FÓRMULA DE POBLACIÓN SE REPARTIRÁ EL RESTO DEL FONDO UNA VEZ RESTADO EL MONTO REPARTIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SEPARANDO UN 60 % A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UN 40% PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NO METROPOLITANA Y DISTRIBUYÉNDOLO EN PROPORCIÓN A LA POBLACIÓN QUE TIENE CADA MUNICIPIO EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN TOTAL DE LA ZONA METROPOLITANA O ZONA NO METROPOLITANA SEGÚN SEA EL CASO, DE ACUERDO AL ÚLTIMO DATO POBLACIONAL DISPONIBLE.

PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ COMO ZONA METROPOLITANA LA CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE: APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GARCÍA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO.

EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS SE CONSIDERARÁ COMO ZONA NO METROPOLITANA.

B) EL 35% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE INGRESOS DE IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS SE DISTRIBUIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁ EL 35% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE INGRESOS DE IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS SEGÚN EL PRESUPUESTO

APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE REALIZAR LOS CÁLCULOS PRELIMINARES QUE SEAN NECESARIOS.

II. DE MANERA TRIMESTRAL, SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES A FIN DE DETERMINAR CUALQUIER INCREMENTO EN LOS MONTOS A ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS POR INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS.

III. AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, SE REALIZARÁ EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO ANTERIOR Y LO QUE EFECTIVAMENTE LES CORRESPONDA DE ACUERDO A LA CANTIDAD RECAUDADA EN EL EJERCICIO FISCAL.

ESTE APARTADO DEL FONDO SE DISTRIBUIRÁ EN DOS FÓRMULAS LA PRIMERA SERÁ DE FORMA EQUITATIVA Y LA SEGUNDA POR POBLACIÓN CON LA QUE CUENTE CADA MUNICIPIO DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN PUBLICADO POR EL INEGI.

I.- LA FÓRMULA DE REPARTICIÓN DE ACUERDO AL CRITERIO DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO SE ASIGNARÁ UN MONTO FIJO ANUAL DE $1,000,000.00.

II.- POR LA FÓRMULA DE POBLACIÓN SE REPARTIRÁ EL RESTO DEL FONDO UNA VEZ RESTADO EL MONTO REPARTIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE ASIGNARA UN 60% A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UN 40% PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NO METROPOLITANA Y DISTRIBUYÉNDOLO EN PROPORCIÓN A LA POBLACIÓN QUE TIENE CADA MUNICIPIO EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN TOTAL DE LA ZONA METROPOLITANA O ZONA NO METROPOLITANA SEGÚN SEA EL CASO.

PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ COMO ZONA METROPOLITANA LA CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE: APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GARCÍA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO. EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS SE CONSIDERARÁ COMO ZONA NO METROPOLITANA. LOS RECURSOS DE ESTE FONDO SE MINISTRARÁN A LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A LOS COEFICIENTES QUE RESULTEN DE ESTA LEY, LOS CUALES SERÁN MINISTRADOS EN PARTES IGUALES EN FORMA MENSUAL. LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN A ESTE FONDO SERÁN DADOS A CONOCER EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL;

DICHO FONDO NO PODRÁ SER MENOR A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY. DE NO CUMPLIRSE CON LA ENTREGA DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARAN RECARGOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS A LA TASA DE RECARGOS QUE EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO SE ESTABLECE PARA LOS CASOS DE PAGOS A PLAZOS DE CONTRIBUCIONES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO, SIENDO LO ANTERIOR INDEPENDIENTE DE LAS SANCIONES A QUE PUEDAN SER ACREEDORES LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. **TRANSITORIO. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR **EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL 2017. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL **RESOLUTIVO CONSTA DE 2 ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO DEL DICTAMEN** QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE, GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, UNO DE LOS TEMAS MÁS RELEVANTES EN LOS ÚLTIMO TIEMPOS ES SIN DUDA LA SEGURIDAD EN NUESTRO ESTADO POR LO QUE RESULTA SUMAMENTE IMPORTANTE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR UN MECANISMO QUE APORTE AL TEMA DE LA INSEGURIDAD QUE TANTO RECLAMA LOS NUEVOLEONESES. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE ACUERDO A NUESTRA CARTA MAGNA EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL HABLA ESPECÍFICAMENTE DEL TEMA DE LA SEGURIDAD QUE ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. ES POR ESO QUE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN QUE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN EN ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PUES CREEMOS NECESARIOS DESTINAR UNA PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO QUE PUEDA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS Y LOS MUNICIPIOS UNA MAYOR SEGURIDAD. ES POR ESO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BIEN COMPAÑEROS, PUES BUENO LA VERDAD CELEBRO QUE ESTEMOS LLEVANDO A CABO LA APLICACIÓN O QUE EXISTA UN NUEVO FONDO DE SEGURIDAD ESTATAL PARA LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UNA DE LAS PRINCIPALES DEMANDAS HOY EN DÍA DE LOS CIUDADANOS EXISTE UN GRAN NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS QUE HOY EN DÍA NO TIENEN UN SOLO POLICÍA CON ESTO DEBEN DE ACABARSE LOS RECLAMOS DE LOS ALCALDES SOBRE TODO RURALES QUE HOY EN DÍA NO HAN PODIDO EJERCER LA POLICÍA MUNICIPAL, PUES BUENO VAN A TENER TODOS LOS 51

MUNICIPIOS UNA BUENA CANTIDAD DE RECURSOS PARA INICIAR AQUELLOS QUE NO TIENEN UNA POLICÍA MUNICIPAL CONFORMADA Y AQUELLOS QUE YA LA TIENE PUES BUENO VAN A PODER HACERLA CRECER DESARROLLAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA AYUNTAMIENTO DE CADA MUNICIPIO Y DESDE LUEGO VAN A PODERLE CUMPLIR A LOS CIUDADANOS QUE GOBIERNAN VIENE A CAMBIAR DEBE DE CAMBIAR EN ESTE 2017 EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS LA SEGURIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LES PIDO A LOS COMPAÑEROS QUE SU VOTO SEA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. Y EVIDENTEMENTE SECUNDANDO ESTA INICIATIVA FELICITANDO AL PROMOVENTE Y SACANDO 5 PUNTOS. EL PRIMERO ESTO CONVALIDA QUE FUE UN ACIERTO HABER HECHO LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA EL AÑO PASADO PORQUE CON ELLO PODEMOS ENTONCES YA FIJAR REGLAS CLARAS DE CÓMO SE DEBE DE DISTRIBUIR EL DINERO DE MANERA CRITICA Y EFICIENTE. DOS: PUES VUELVE UNA REALIDAD YA CON ESTO AL IMPUESTO CASINOS Y EVIDENTEMENTE ESTO LE VA A TRAER BASTANTE INGRESO A LOS MUNICIPIOS PARA EL TEMA DE SEGURIDAD QUE ESE ES EL PUNTO 3 Y MÁS IMPORTANTE NO SE CREAN IMPUESTOS POR CREARSE, SE CREAN A FINES ESPECÍFICOS Y EL QUE SE ESTÉ ETIQUETANDO UN GRAN PORCENTAJE DE ESTE IMPUESTO A SEGURIDAD EVITA QUE SE PROSPEREN LOS AMPAROS. LOS AMPAROS A VECES FUNCIONAN PORQUE CREAMOS IMPUESTOS QUE NO VAN AL GASTO PÚBLICO NO VAN ETIQUETADOS Y ENTONCES NO JUSTIFICAS LA CREACIÓN DEL IMPUESTO. AQUÍ ESTÁ MÁS QUE JUSTIFICADA Y MOTIVADA QUE ESOS 900 O 1,000 MILLONES QUE VAN A SALIR DEL IMPUESTO A CASINOS VA A LOS MUNICIPIOS PARA EL TEMA DE SEGURIDAD Y ESTOY SEGURO PORQUE ASÍ LO HIZO VER EL ESTADO LO OTRO EL 65 MUCHO DE ÉL VA A SALUD A LOS LUDOPATÍA Y EVIDENTEMENTE TAMBIÉN A EDUCACIÓN. POR ÚLTIMO ANTE ALGUNOS MEDIOS QUE ESTABLECÍAN QUE ERAN FONDOS QUE NO TENÍAN REGLAS Y QUE IBAN A SER TOTALMENTE MANIPULABLES POR LOS ALCALDES PUES BASTA LEER EL ARTÍCULO 31 BIS QUE CONTRARIO A ESO FIJA REGLAS SUMAMENTE CLARAS ESTE FONDO ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS PARA CAPACITACIÓN EQUIPAMIENTO PREVENCIÓN DEL DELITO INVERSIÓN Y TODO LO RELACIONADO A SEGURIDAD. NO HAY AQUÍ DESPILFARRO, NO HAY AQUÍ QUE VAYA HABER DESVÍOS, PORQUE EL ESTADO TENDRÁ QUE VELAR PARA QUE LOS MUNICIPIOS ESTÉN DESTINANDO TODO ESTE MONTO AL TEMA DE SEGURIDAD. Y POR ULTIMO CONFÍO SEGÚN MIS NÚMEROS ES MÁS EL IMPUESTO A CASINOS OJALÁ QUE NO SEAN SOLAMENTE 900 QUE SEAN 1500, 2000 Y QUE HAYA PARA PATRULLAS EQUIPO PISTOLAS CAPACITACIÓN Y DEMÁS. ES CUANTO Y VAMOS A FAVOR".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS NUEVOLEONESES ES UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES PRIORIDADES, EN LOS ÚLTIMOS MESES HEMOS VISTO CON PREOCUPACIÓN COMO LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD EMPIEZAN A HACER MELLA EN LA CONFIANZA DE LOS NUEVOLEONESES DEBIDO A LOS DISTINTOS ACONTECIMIENTOS QUE AL DELINCUENCIA EN SUS DIFERENTES NIVELES VIENE COMETIENDO EN CONTRA DEL PATRIMONIO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO. ES CIERTO QUE NO ESTAMOS VIVIENDO LOS ÍNDICES ALARMANTES DE HACE UNOS AÑOS PERO ES PRECISAMENTE PORQUE NINGÚN CIUDADANO QUIERE VOLVER A EXPERIMENTAR LA ZOZOBRA Y LA ANGUSTIA DE ESTOS TIEMPOS POR LO QUE EL TEMA DE FORTALECER EL SISTEMA DE SEGURIDAD EN NUESTRO ESTADO ES UNA PRIORIDAD PARA ESTE PODER LEGISLATIVO. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO

DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SUMARSE A ESE ESFUERZO ES UNO DE NUESTROS PRINCIPALES OBJETIVOS EN ESTE CONGRESO POR LO CUAL LA PROPUESTA QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SERÁ APOYADA POR NUESTRA FRACCIÓN Y CON ELLO SE FORTALECERÁ EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA TANTO EN EL ÁREA METROPOLITANA COMO EN TODOS LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A NUESTRO ESTADO. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENO PUES UNA VEZ MÁS DEMOSTRAMOS QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ COMPROMETIDO CON LOS TEMAS DE SEGURIDAD EL DÍA DE HOY ES UN CASO INÉDITO ESTAMOS APROBADO MÁS DE 900 MILLONES DE PESOS PARA DISPERSARSE EN CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS EN NUEVO LEÓN Y CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS POR LO MENOS VAN A RECIBIR 4 MILLONES DE PESOS CADA UNO A PARTE LA DISPERSIÓN QUE SE VA A HACER CON RELACIÓN A LA POBLACIÓN DE ACUERDO A CADA UNA DE LAS FORMULAS QUE YA FUERON APROBADAS. Y NO NADA MÁS ESTO, DENTRO DEL MISMO DICTAMEN SE MARCA QUE ESTE RECURSO NO SOLAMENTE SE VA A IR A GASTO CORRIENTE ESTE RECURSO SE VA A DEDICAR TAMBIÉN A CAPACITAR A LOS POLICÍAS DE CADA MUNICIPIO. NO NOS SERVIRÍAN POLICÍAS CON MUCHO ARMAMENTO CON MUCHO UNIFORME CON MUCHAS PATRULLAS SI NO ESTÁN BIEN CAPACITADOS ENTONCES PARTIENDO DE ESTA REALIDAD ESTAREMOS MUY ATENTOS EN EL EJERCICIO TRANSPARENTE DE ESTE RECURSO QUE LE VA A LLEGAR A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS HACIENDO UNA CORRIDA FINANCIERA Y UNA PROYECCIÓN APROXIMADA UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS ESTARÁ RECIBIENDO ALREDEDOR DE 7 U 8 MILLONES DE PESOS, EL MENOR, ENTONCES YA NOS IMAGINAMOS CUÁNTO VA A RECIBIR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PORQUE BUENO LOS ESTAMOS AHORA QUE DE ACUERDO A LA POBLACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS MUNICIPIOS. ENTONCES HOY POR HOY DEMOSTRAMOS QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ SUMAMENTE COMPROMETIDO CON LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y VAMOS A REFORZAR A CADA UNO DE NUESTROS MUNICIPIOS AQUÍ NO IMPORTARON LOS COLORES

ENTONCES PUES BUENO ENHORABUENA POR ESTA PROPUESTA. Y ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PUES NADA MAS MANIFESTARNOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, QUE ES MUY IMPORTANTE. HACE RATO ESTÁBAMOS HABLANDO DEL FEDERALISMO, HOY ESTAMOS HABLANDO DEL MUNICIPALISMO PUESTO QUE HOY LOS MUNICIPIOS VAN A SER RECTORES DE SU PROPIA SEGURIDAD, NO NADA MAS DE POR LEY SINO CON RECURSOS. EN ESE SENTIDO SE PODRÁN YA DEDICAR DE UN RECURSO BÁSICO PARA QUE TENGAN POLICÍAS, PATRULLAS, CAPACITACIÓN QUE ES LO MÁS PRECIADO AHORITA LA SEGURIDAD. NADA MAS QUEREMOS DEJAR TÁCITO QUE DE ESTA MANERA ESTAMOS DANDO TÉRMINO A LO QUE AHORITA LOS CIUDADANOS RECLAMAN: LA SEGURIDAD. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES PRIMERAMENTE RECONOCER AL COMPAÑERO DIPUTADO ARTURO SALINAS, PROMOVENTE DE ESTA IMPORTANTE INICIATIVA, RECONOCER TAMBIÉN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE PRESIDE LA COMPAÑERA MYRNA QUE SI VEMOS EL DICTAMEN ES MENOS DE 30 DÍAS ESTAMOS VOTANDO ESTA IMPORTANTÍSIMA INICIATIVA, QUE LE VIENE A DAR TRANQUILIDAD A LOS MUNICIPIOS, A TODOS LOS MUNICIPIOS SIN DISTINGOS COMO DECÍA LA DIPUTADA MYRNA DE COLORES, NI DE NÚMERO DE HABITANTES SINO QUE DARLE ESA TRANQUILIDAD

QUE NECESITAN TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN LE VAN A LLEGAR RECURSOS POR MÁS DE 4 , 5 MILLONES PUES VIENE A DARLES A TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO ESA TRANQUILIDAD QUE AL MENOS VAN A CONTAR CON UNA POLICÍA EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS ES LAMENTABLE VER QUE HAY MUNICIPIOS DONDE NO HAY NINGÚN POLICÍA QUE LOS ESTÉN CUIDANDO: CERO. ENTONCES YO CREO QUE YA TENDRÁN LOS ALCALDES, LOS AYUNTAMIENTOS LOS RECURSOS PARA CONTRATAR POLICÍAS PARA EQUIPARLOS PARA DARLE UNA CAPACITACIÓN NECESARIA PORQUE HAY OCASIONES QUE ESTÁ EL POLICÍA PERO NO HAY LA CAPACITACIÓN NO HAY LOS CHALECOS NO HAY LOS IMPLEMENTOS BÁSICOS ENTONCES ENHORABUENA POR ESTA INICIATIVA VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN VAMOS A HACERLO EN ESE SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PUES NADA MÁS, APOYAMOS TOTALMENTE LA CREACIÓN DE ESTE FONDO, FELICITAR AL PROMOVENTE EL DIPUTADO ARTURO Y OBVIAMENTE A LA PRESIDENTA QUE HEMOS ESTADO SIEMPRE AL PENDIENTE EN ESTE TEMA Y SOBRE TODO PORQUE AHORA ESTE FONDO NO NADA MÁS VA A SER SE VA A IR A GASTO CORRIENTE SI NO EN TEMAS IMPORTANTES COMO ES EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN DE POLICÍAS, PREVENCIÓN DEL DELITOS PUES AHORA QUE YA ESTAMOS DANDO LAS HERRAMIENTAS A GOBIERNO Y A LOS MUNICIPIOS NUESTRAS TAREAS COMO DIPUTADOS ESTAR VIGILANDO QUE ES HACÍA DÓNDE SE VAN ESTOS RECURSOS. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, ESTE FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL SURGE DE ANDAR EN LA CALLE CUANDO LOS DIPUTADOS SALIMOS A LA CALLE TOCAMOS UNA PUERTA O NOS ENCONTRAMOS A UN CIUDADANO LO PRIMERO QUE NOS DICEN ES QUE LA INSEGURIDAD ESTÁ CRECIENDO, NOS DICEN QUE LO QUE REQUIEREN ES QUE LES AYUDEMOS CON POLICÍAS, CON ALUMBRADO, A QUE SE MEJORE EL COMBATE A LA SEGURIDAD Y SOBRE TODO QUE HAYA UNA MEJOR RESPUESTA

DE LOS POLICÍAS. CUANDO SALIMOS A RECORRER EL ESTADO NOS DIMOS CUENTA QUE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS RURALES NO TIENES SI QUIERA UN POLICÍA O QUE LA ÚLTIMA PATRULLA LA HABÍAN COMPRADO HACE 10 O 15 AÑOS. Y ESTO REPERCUTE OBVIAMENTE EN QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA POR ESO YO ESTOY MUY AGRADECIDO CON TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PORQUE ESTE INICIATIVA DE LEY QUE FUE PRESENTADA INICIALMENTE CON UN FONDO DE 300 MILLONES ESTÁ TERMINANDO CON UN FONDO DE 900 MILLONES DE PESOS PORQUE ESTE CONGRESO ESTÁ SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA TIENE UN COMPROMISO MUY PUNTUAL CON EL TEMA DE LA SEGURIDAD SABE QUE EL RECLAMO PRINCIPAL DE LOS CIUDADANOS ESTÁ EN LA SEGURIDAD Y PORQUE EL COMPROMISO QUE SE HIZO CON TODOS ELLOS Y EL COMPROMISO QUE HICIMOS TODAS LA BANCADAS ERA PRECISAMENTE TRATA DE RECONDUCIR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO A LA SEGURIDAD EL COMBATE AL CRIMEN Y POR SUPUESTO ELEMENTOS MUY PUNTUALES COMO LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS POLICÍAS EL QUE PUEDAN LOS ALCALDES QUE SON LOS QUE DAN FINALMENTE LA PRIMERA CARA A LOS CIUDADANOS COMPRAR EQUIPAMIENTO PARA QUE LAS POLICÍAS TENGAN PUES MEJORES MEDIOS PARA PODER COMBATIR EL CRIMEN SEA A TRAVÉS DE UNA PATRULLA, SEA A TRAVÉS DE UN CHALECO, SEA A TRAVÉS DE ARMAMENTO Y SOBRE TODO A TRAVÉS DE MAYORES ELEMENTOS DE POLICÍAS EN AQUELLOS LIGARES DONDE NO HAY PARA QUE PUEDA LOS CIUDADANOS TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA YO LOS INVITO A QUE VOTEMOS TODOS A FAVOR, CREO QUE ESTE ES UN COMPROMISO DE LOS DIPUTADOS DEL PAN DE LA LEGISLATURA SETENTA Y CUATRO Y SOBRE TODO UN COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN DE QUE ESTE CONGRESO ES SENSIBLE A SUS DEMANDAS Y ESTE CONGRESO ESTÁ DANDO RESULTADOS Y CON HECHOS VAMOS A DEMOSTRAR QUE ESTE TEMA ES EL PRIORITARIO PARA NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NO VOY A SER MUY REPETITIVO, NADA MÁS RESALTAR QUE EN ESTA CONFORMACIÓN DE ESTE

NUEVO FONDO MUNICIPAL FUE TRABAJADO DE LA MANO CON ALCALDES INCLUSO FUE TRABAJADO DE LA MANO CON EL ALCALDES ADRIÁN DE LA GARZA QUE ES UN EXPERTO EN LA MATERIA DE SEGURIDAD Y DONDE VIMOS QUE CON ESA VISIÓN MUNICIPALISTA, PERO SOBRE TODO SUMADO Y COORDINADO CON UNA VISIÓN DE ALCALDES QUE TIENEN EXPERIENCIA EN EL TEMA DE SEGURIDAD VAMOS A PODER HACER QUE ESTE FONDO TENGA UN IMPACTO MUY POSITIVO. ADEMÁS TENGO QUE RESALTAR QUE ESTE FONDO YA SE ESTÁ VIENDO A NIVEL DE MI PARTIDO Y EN ACCIÓN NACIONAL COMO UN MODELO A SEGUIR EN LOS DEMÁS ESTADOS PERO SOBRE TODO RESALTANDO QUE ESTO FUE HECHO NO POR UNA BANCADA FUE POR SIETE BANCADAS Y SE FUE PERFECCIONANDO Y SOBRE TODO POR ESTAR EN LA CALLE PERO SUMANDO LA EXPERIENCIA QUE SE TUVO EN ESTA MATERIA SOBRE TODO EN EL FINAL DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA DEL GOBIERNO ESTATAL Y DONDE VIMOS QUE LA GENTE DE MI PARTIDO PUDO CONTRIBUIR Y ESTAMOS TRABAJANDO PARA EL BIEN DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10555/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10387/LXXIV DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ A DAR LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS EUGENIO MONTIEL AMOROSO, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI, JORGE ALAN BLANCO DURÁN VILLARREAL, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**, EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10387, PRESENTADO GUILLERMO DILLON MONTAÑA, DIRECTOR GENERAL DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, JESÚS FRANCISCO LÓPEZ MOLINA, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, DIPUTADA EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIPUTADO EUGENIO MONTIEL AMOROSO, INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL**

DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES INDICAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA SIDO IDENTIFICADO HISTÓRICAMENTE COMO UNA ENTIDAD CON ACTIVIDAD EMINENTEMENTE INDUSTRIAL, SIN EMBARGO LA REALIDAD DE LOS ÚLTIMOS AÑOS ES QUE LAS EMPRESAS HAN MANIFESTADO FENÓMENOS DE DESACELERACIÓN Y DISMINUCIÓN, AFECTANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD. SEÑALA ESTAS DEFICIENCIAS ENCUENTRAN SUS ORÍGENES A LA EXCESIVA CARGA DE LAS VASTAS Y COMPLEJAS REGULACIONES A LAS EMPRESAS SE TRADUCEN EN OBSTÁCULOS A LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. MENCIONA EL ESTUDIO DENOMINADO DOING BUSINESS MÉXICO 2016, DESARROLLADO POR EL BANCO MUNDIAL, EN EL CUAL SE ANALIZAN LAS REGULACIONES RELACIONADAS A LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ABRIR O GESTIONAR UNA EMPRESA, IDENTIFICANDO LAS REGULACIONES QUE FAVORECEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y AQUELLAS QUE LA RESTRINGEN, ASÍ MISMO PRESENTA INDICADORES CUANTITATIVOS SOBRE LAS REGULACIONES EMPRESARIALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE PUEDEN COMPARARSE ENTRE LOS 32 ESTADOS. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LAS REGULACIONES QUE EL REPORTE TOMA EN CONSIDERACIÓN PARA REALIZAR SU ANÁLISIS SON LAS SIGUIENTES: APERTURA DE UNA EMPRESA, OBTENCIÓN DE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, REGISTRÓ DE PROPIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN, LA CLASIFICACIÓN GENERAL DEL AÑO 2016 LO SITÚA EN LA POSICIÓN 13, SIENDO QUE EN EL ESTUDIO DEL AÑO 2014, LA ENTIDAD OCUPÓ EL LUGAR 16, ASPECTO QUE DEMUESTRA QUE LA SITUACIÓN DEL ESTADO NO PRESENTA UN AVANCE SIGNIFICATIVO. ALUDEN QUE DE MANERA ESPECÍFICA, AL REVISAR CADA UNA DE LAS REGULACIONES QUE EL REPORTE ANALIZA, ES POSIBLE IDENTIFICAR LOS SIGUIENTES DATOS: **APERTURA DE UNA EMPRESA:** TODOS LOS TRÁMITES QUE NECESITA REALIZAR UN EMPRESARIO PARA CREAR Y PONER EN MARCHA, FORMALMENTE UNA EMPRESA.

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE TRÁMITES	TIEMPO EN DÍAS	COSTO EN PORCENTAJE DE INGRESO PER CÁPITA
1	7	8	11.8 ($15,223.05)

OBTENCIÓN DE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- NÚMERO DE TRÁMITES, TIEMPO Y COSTOS ASOCIADOS A OBTENER LOS PERMISOS PARA CONSTRUIR UNA BODEGA COMERCIAL Y CONECTARLA A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TELEFONÍA FIJA. INCLUYE LAS INSPECCIONES NECESARIAS ANTES Y DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN (POR TRATARSE DE TRÁMITES MUNICIPALES SE TOMÓ COMO MUESTRA EL MUNICIPIO DE MONTERREY).

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE TRÁMITES	TIEMPO EN DÍAS	COSTO EN PORCENTAJE DEL VALOR DE LA BODEGA
27	13	113	2.6%

REGISTRO DE PROPIEDAD.- LOS TRÁMITES, EL TIEMPO Y EL COSTO NECESARIOS PARA QUE UNA EMPRESA COMPRE A OTRA UN INMUEBLE DEBIDAMENTE REGISTRADO, SIN CARGAS NI HIPOTECAS, Y COMPLETE LA TRANSFERENCIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD.

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE TRÁMITES	TIEMPO EN DÍAS	COSTO EN PORCENTAJE DEL VALOR DE LA PROPIEDAD
6	6	23	3.5 %

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.- EL TIEMPO, EL COSTO Y LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA RESOLVER UNA DISPUTA COMERCIAL ENTRE DOS SOCIEDADES MERCANTILES

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE TRÁMITES	TIEMPO EN DÍAS	COSTO EN PORCENTAJE DEL VALOR DE LA DEMANDA
9	-	295	30.4%

SEÑALADO LO ANTERIOR, ENFATIZAN QUE ATENDIENDO AL TIEMPO QUE UN EMPRESARIO NECESITA INVERTIR A LOS TRÁMITES PARA APERTURAR SU EMPRESA, SE TIENE UN TOTAL DE 144 DÍAS, MÁS OTROS 295 DÍAS EN CASO DE QUE REQUIERA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO POR LA VÍA

JUDICIAL; SITUACIÓN QUE SE AGRAVA SI SE TOMA EN CUENTA QUE ESTOS DÍAS DEBEN SER HÁBILES. REFIEREN QUE EL COSTO EN DINERO QUE UN EMPRESARIO NECESITA INVERTIR, LOS TRÁMITES PARA DAR APERTURA A UNA EMPRESA TIENE PORCENTAJES ALTOS COMPARADOS CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DOING BUSINESS, SE TOMARON COMO MUESTRA UNIDADES ECONÓMICAS DE MEDIANO TAMAÑO (MEDIANAS EMPRESAS), LAS CUALES POR SUS CARACTERÍSTICAS SE ACERCAN MÁS A LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR ABOGADOS, GESTORES, CONSULTORES O BIEN CONTAR CON PERSONAL PROPIO CUYAS FUNCIONES ESPECÍFICAS SEAN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE MANERA MÁS ÁGIL, POR LO QUE LA PROBLEMÁTICA SE AGRAVA AL TRATARSE DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, LAS CUALES AL NO CONTAR CON ESTAS POSIBILIDADES, PUEDEN DEMORAR AÚN MÁS EN REALIZAR LOS TRÁMITES CITADOS. EN RESPUESTA A ESTAS PROBLEMÁTICAS, LA LXXIV LEGISLATURA, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO TUVO A BIEN MODIFICAR EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, A FIN DE INTRODUCIR LA FIGURA DE MEJORA REGULATORIA, QUE EN SUS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS ESTABLECE DE MANERA LITERAL. SIENDO ASÍ QUE LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE EL ESTADO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA ASEGURANDO ASÍ LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DEL GOBIERNO ESTATAL Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. Y CON ELLO, ESTA SOBERANÍA DEBE DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL, DEBIENDO CONTENER POR LO MENOS:

A. EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

B. MECANISMOS PARA GARANTIZAR QUE LOS BENEFICIOS SEAN SUPERIORES AL COSTO DE LA REGULACIÓN

C. MECANISMOS PARA FOMENTAR LA TRANSPARENCIA

D. MECANISMOS PARA FOMENTAR LA RACIONALIDAD Y EL MÁXIMO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD

E. EL CATALOGO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES Y MUNICIPALES

F. MECANISMOS PARA PRIVILEGIAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

SEÑALA QUE ES INDISPENSABLE EXPEDIR UNA NUEVA LEY EN ESTA MATERIA, CUYAS FIGURAS SEAN CAPACES DE MATERIALIZAR EL CONTENDIDO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES. MENCIONAN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA -COFEMER- EXPIDIÓ UN MODELO GENERAL DE LEY ESTADUAL, CUYO CONTENIDO GARANTIZARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUENTEN CON UNA LEY EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, LA EXISTENCIA DE UN MARCO JURÍDICO QUE SIMPLIFIQUE LOS TRAMITES Y DARLE A LAS AUTORIDADES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA ESTA LABOR. RESALTAN LOS PROMOVENTES QUE SE DIERON A LA TAREA DE TOMAR DICHO MODELO Y AJUSTARLO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU PARTE CONDUCENTE A LA MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO A LAS REALIDADES Y PROBLEMÁTICAS DE LA ENTIDAD, SIN ELIMINAR NINGUNO DE LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR LA CITADA COMISIÓN. INDICAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN ESTABLECER LAS BASES PARA UN PROCESO DE MEJORA REGULATORIA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE, QUE LOGRE PROMOVER LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE SU GOBIERNO, ABATA LA CORRUPCIÓN, PROMUEVA LA TRANSPARENCIA Y FOMENTE EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DE SU MUNICIPIO. MENCIONA QUE LA DESREGULACIÓN SE ESTABLECE COMO LA BASE PRIMORDIAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRA ENTIDAD, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE CERTIDUMBRE JURÍDICA, LEGALIDAD Y EFICACIA EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, CUYO OBJETIVO DEBERÁ ESTAR ENCAMINADO A LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL QUE DÉ LUGAR A UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGULATORIA QUE ESTÉ REGIDO POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD Y LA TRANSPARENCIA EN SU ELABORACIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA EFICACIA, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA GUBERNAMENTAL EN TODOS SUS ÁMBITOS, INCREMENTE LA EFICIENCIA DEL MARCO REGULATORIO, A TRAVÉS DE LA DISMINUCIÓN DE LOS REQUISITOS, COSTOS Y TIEMPOS EN QUE INCURREN LOS PARTICULARES PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN INCREMENTAR CON ELLO

LOS COSTOS SOCIALES. **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS DE MENCIONAR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HA DESTACADO POR SU GRAN DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Y DADO A LA GRAN ACTIVIDAD DE ESTO, SE HA VISTO AFECTADO EL CIUDADANO QUE TIENE QUE COMPLEMENTAR UNA SERIE TRAMITES A FIN DE INICIAR UN NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD, POR LO CUAL SE HA VISTO DAÑADO EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN VIRTUD DE LA SERIE DE TRÁMITES ASÍ COMO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA GENERAR LAS RESPUESTAS AL CIUDADANO POR PARTE DE .LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO IMPULSAR LA MEJORA REGULATORIA PARA AGILIZAR LOS TRÁMITES QUE PERJUDICAN A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO, CON LA CUAL SE BUSCA LA APERTURA DE UN SISTEMA RÁPIDO QUE PERMITA OMITIR LOS TRÁMITES ENGORROSOS AL CIUDADANO, LOGRANDO LA DEPURACIÓN DE LOS PROCESOS DONDE SE PUEDEN LOGRAR BENEFICIOS TANGIBLES DE LOS MÚLTIPLES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. SIENDO ASÍ QUE CON LA PRESENTE LEY SE PRETENDE REGULAR, LA APERTURA DE UNA EMPRESA, LA OBTENCIÓN DE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, EL REGISTRÓ DE PROPIEDAD, EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A FIN DE MEJORAR LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS Y MEJORAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ES POR ESO, QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ATIENDE DE MANERA PUNTUAL LA PRESENTE, SIENDO A TRAVÉS DE UN ESTUDIO DETALLADO Y UN TRABAJO ARDUO CON PROFESIONALES DEL RAMO QUE HA DADO COMO RESULTADO UNA COINCIDENCIA EN QUE DEBE DE REGULARSE COMO LA BASE PRIMORDIAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRA ENTIDAD, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE CERTIDUMBRE JURÍDICA, LEGALIDAD Y EFICACIA EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA. TENIENDO COMO OBJETIVO ESTAR ENCAMINADO A LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y

PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL QUE DÉ LUGAR A UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGULATORIA QUE ESTÉ REGIDO POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD Y LA TRANSPARENCIA EN SU ELABORACIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA EFICACIA, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA GUBERNAMENTAL EN TODOS SUS ÁMBITOS, INCREMENTE LA EFICIENCIA DEL MARCO REGULATORIO, A TRAVÉS DE LA DISMINUCIÓN DE LOS REQUISITOS, COSTOS Y TIEMPOS EN QUE INCURREN LOS PARTICULARES PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN INCREMENTAR CON ELLO LOS COSTOS SOCIALES. LO ANTERIOR VA ENCAMINADO POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE TUVIMOS A BIEN APROBAR EN ESTA LEGISLATURA, EN DONDE SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 24.- …

…

…

…

CORRESPONDE AL ESTADO PROCURAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y PERSONAS, GARANTIZANDO QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DEL ESTADO Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DE UNA POLÍTICA ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE QUE INCLUYA VERTIENTES SECTORIALES Y REGIONALES, EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE ESTA CONSTITUCIÓN.

AL DESARROLLO ECONÓMICO CONCURRIRÁN, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, SIN MENOSCABO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL ESTADO.

LA COMPETITIVIDAD SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA GENERAR UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO, PROMOVIENDO LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO Y BIEN REMUNERADO.

EL ESTADO DEBERÁ PROMOVER UNA LEY QUE ALENTARÁ Y PROTEGERÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE REALICEN LOS PARTICULARES Y PROVEERÁ LAS CONDICIONES PARA QUE EL DESENVOLVIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD, PROMOVIENDO LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD. EN CONSECUENCIA LA POLÍTICA PÚBLICA DE

MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO SERÁ OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE UNA LEY CREARÁ EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS LEYES QUE EMITA DICHO CONGRESO Y LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO, ORGANISMO GUBERNAMENTAL O AUTÓNOMO EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, GARANTICEN QUE LOS BENEFICIOS DE LAS REGULACIONES SEAN SUPERIORES A SUS COSTOS, QUE FOMENTEN LA TRANSPARENCIA, LA RACIONALIDAD Y EL MÁXIMO BIENESTAR PARA LA SOCIEDAD. LA LEY ESTABLECERÁ LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO ESTATAL QUE INCLUYA TODOS LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EL OBJETIVO DE GENERAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FACILITAR SU CUMPLIMIENTO PRIVILEGIANDO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO Y SU ACTUALIZACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA CADA UNA DE LAS AUTORIDADES ARRIBA MENCIONADAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

AHORA BIEN, ESTAMOS CONSCIENTES QUE CON ESTA NUEVA LEY SE DOTARÁ A LOS PODERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA INCORPORAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEJORA REGULATORIA, ESTABLECIENDO ACCIONES QUE FOMENTEN LA DESREGULACIÓN, SUSPENSIÓN DE VERIFICACIONES Y SIMPLIFICACIÓN, ASÍ COMO MECANISMOS QUE OTORGUEN FACILIDADES PARA HACER NEGOCIOS A EMPRESAS Y CIUDADANOS. EN VIRTUD DE QUE EL PROCESO SISTEMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA, DEBE SER UN TRABAJO CONTINUO QUE EVALÚE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MARCO NORMATIVO, Y ESTE SUJETE LAS REGULACIONES PROPUESTAS Y VIGENTES AL OBSERVACIÓN PÚBLICA A FIN DE ESTABLECER REGLAS CLARAS Y SENCILLAS PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. ES DE MENCIONAR QUE EL PRINCIPAL OBJETIVO DE LA MEJORA REGULATORIA NO ES ELIMINAR TODA NORMATIVIDAD, SINO SIMPLIFICARLA, MEJORARLA Y CUANDO SEA NECESARIO, COMO LO ES ESTE CASO SE ESTÁ PROPONIENDO NUEVAS DISPOSICIONES QUE SUBSANEN LOS VACÍOS JURÍDICOS OCASIONADOS POR REGULACIONES INADECUADAS O INEXISTENTES, Y POR LOS INCESANTES CAMBIOS SOCIALES Y TECNOLÓGICOS. AHORA BIEN, EN FECHAS RECIENTES EN VILLAHERMOSA, TABASCO SE LLEVÓ A CABO LA 37ª CONFERENCIA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, EN DONDE SE COMPARTIERON EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS CUALES SE DERIVARON EN ACUERDOS PARA EL

IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DURANTE LA INAUGURACIÓN, EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, SECRETARIO DE ECONOMÍA SEÑALÓ QUE CON EL DISEÑO DE ESTAS POLÍTICAS, SE ESTÁ FORTALECIENDO EN LA REPÚBLICA MEXICANA CON LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS Y DE SEMANAS O MESES QUE LLEVA UN PROCESO MERCANTIL. SIENDO ASÍ QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLÍTICA CONTRIBUYE AL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE DE NEGOCIOS Y PROMUEVE LA TRANSPARENCIA, GENERA CONFIANZA EN EL PÚBLICO, INCREMENTA LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, FACILITA Y PROMUEVE EL COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL. ADEMÁS MANIFESTÓ QUE ESTÁN CONSCIENTES QUE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTÁ MAL DISEÑADA O CONCEBIDA IMPONE OBSTÁCULOS INNECESARIOS A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE A LAS DE MENOR TAMAÑO, DONDE SE ELEVA LOS PRECIOS PARA LOS CONSUMIDORES, SE DESALIENTA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, CREADORA DE EMPLEOS Y MERMA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES A LOS CIUDADANOS. AUNADO LO ANTERIOR EL AVANCE DE LA GLOBALIZACIÓN EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y, GENERA POR ENDE, LA MAYOR COMPETENCIA EN LOS MISMOS HA IMPUESTO LA NECESIDAD DE UNA REFORMA REGULATORIA QUE REDUZCA COSTOS DE PRODUCCIÓN, FACILITE LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y FOMENTE UN ENTORNO COMPETITIVO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. POR ELLO, CON ESTA NUEVA NORMATIVA, SE SIMPLIFICARA LOS PROCEDIMIENTOS CUMPLIENDO CON LO QUE SE MENCIONÓ EN LA 37 CONFERENCIA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA. ADEMÁS, LOS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE ACUDIERON A LA MESA DE TRABAJO REALIZADA POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EL PASADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, MANIFESTARON QUE RESULTA INDISPENSABLE INCORPORAR HERRAMIENTAS QUE DE FORMA ESPECÍFICA RESUELVAN ESTA PROBLEMÁTICA CON UNA LEY QUE SEA CAPAZ DE HACERLAS APLICABLES DE MANERA IMPERATIVA AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, EN SUS DIFERENTES FUNCIONES DE GOBIERNO, POR TENER PARTICIPACIÓN EN LOS TRÁMITES QUE DEBEN LLEVAR A CABO LOS PARTICULARES. SIENDO ASÍ QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EL APROBAR

ESTA LEY PROMOVERÁ TRÁMITES SIMPLIFICADOS, ASÍ COMO INSTITUCIONES EFICIENTES QUE IMPULSEN LA CREACIÓN DE EMPRESAS, A TRAVÉS DE FACILITAR LA GESTIÓN PARA HACER NEGOCIOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO QUE LOS BENEFICIOS GENERADOS PARA LA SOCIEDAD SEAN MAYORES A LOS COSTOS. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DEL ANÁLISIS Y TRABAJO HECHO ESTÁ CONVENCIDA QUE LA PRESENTE LEY VENDRÁ A SER DE SUMA UTILIDAD PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRA ENTIDAD, SIENDO ASÍ QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, ESTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO
DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE COMO OBJETIVO CREAR EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, ESTABLECIENDO LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES, PROCEDIMIENTOS ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS LEYES EMITIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL GARANTICEN BENEFICIOS SUPERIORES A SUS COSTOS Y EL MÁXIMO BIENESTAR PARA LA SOCIEDAD.

AL EFECTO, ESTA LEY ORDENA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE INCLUYA TODOS LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SUS REQUISITOS, COSTOS Y TÉRMINOS DE

DURACIÓN, CON EL OBJETIVO DE GENERAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FACILITAR SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO Y SU ACTUALIZACIÓN SERÁ OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2.- ARTÍCULO 2.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS, REGLAMENTARIA DEL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, OBLIGATORIO PARA TODAS LAS AUTORIDADES, ENTIDADES, ÓRGANOS U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

DICHAS DISPOSICIONES DEBERÁN SER PUBLICADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO Y A LAS COMISIONES MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LA PRESENTE LEY, NO SERÁ APLICABLE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN EN FORMA DE JUICIO, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, JUICIOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE MÉDICO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, MINISTERIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

I. AGENDA COMÚN: LA AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA, QUE ES EL INSTRUMENTO QUE BUSCA GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS, Y LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

II. ANÁLISIS: EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO;

III. CATÁLOGO: EL CATÁLOGO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS;

IV. CATÁLOGO MUNICIPAL: EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES;

V. CATÁLOGO NACIONAL: EL QUE DEFINA LA LEY GENERAL CORRESPONDIENTE.

VI. COFEMER: LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA;

VII. COMISIÓN: LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA O EQUIVALENTE EN EL ESTADO;

VIII. COMISIÓN MUNICIPAL: LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA O EQUIVALENTE EN EL MUNICIPIO;

IX. CONSEJO: EL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA;

X. COORDINACIÓN EJECUTIVA: COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XI. DEPENDENCIAS: LAS MENCIONADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

I. DIRECTOR: EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN O PUESTO EQUIVALENTE EN EL ESTADO;

XII. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL: LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, NORMAS, CIRCULARES Y FORMATOS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS, METODOLOGÍAS, INSTRUCTIVOS, DIRECTIVAS, REGLAS, MANUALES, DISPOSICIONES QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CUALESQUIERA DE NATURALEZA ANÁLOGA A LOS ACTOS ANTERIORES, QUE EXPIDAN LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XIII. ENLACE OFICIAL: ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CON NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECTOR O SUPERIOR;

XIV. ENTIDADES: LAS MENCIONADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XV. ESTADO: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XVI. INVENTARIO: EL INVENTARIO REGULATORIO ELECTRÓNICO;

XVII. LEY: LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;

XVIII. PADRÓN: EL PADRÓN ÚNICO DE INSPECTORES Y VERIFICADORES;
XIX. PERIÓDICO OFICIAL.- EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XX. PLATAFORMA: EL SISTEMA INFORMÁTICO;

XXI. PROGRAMA ANUAL: EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA;

II.- PROPUESTA REGULATORIA: LA PROPUESTAS O PROYECTOS DE LEYES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE PRETENDAN EMITIR CUALQUIERA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN, A LA COMISIÓN MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA INSTANCIA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;

XXII. REGISTRO: EL REGISTRO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO;

XXIII. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY;

XXIV. REGULACIÓN: LAS LEYES Y CUALESQUIER DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA CUALQUIER SUJETO OBLIGADO;

XXV. SARE: EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS;

XXVI. SERVIDORES PÚBLICOS: LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

XXVII. SERVICIO: LA ACTIVIDAD QUE BRINDA UN SUJETO OBLIGADO DE CARÁCTER POTESTATIVO, GENERAL, MATERIAL O NO MATERIAL, CONTINUO Y DISPONIBLE PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR PRIVADO QUE TIENEN POR OBJETO SATISFACER UNA NECESIDAD PÚBLICA;

XXVIII. SISTEMA: EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA;

XXIX. SUJETOS OBLIGADOS: LOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY;

a) PODER EJECUTIVO: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL;

b) PODER LEGISLATIVO;

c) PODER JUDICIAL;

d) LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO SUS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y SUS FIDEICOMISOS;

e) CUALQUIER OTRO ÓRGANO O AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL;

XXX. TRÁMITE: A CUALQUIER SOLICITUD O ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR PRIVADO HAGAN ANTE UNA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO, YA SEA PARA CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN, OBTENER UN BENEFICIO, EN GENERAL, A FIN DE QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO QUE DICHAS PERSONAS ESTÉN OBLIGADAS A CONSERVAR, NO COMPRENDIÉNDOSE AQUELLA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE SÓLO TENGA QUE PRESENTARSE EN CASO DE UN REQUERIMIENTO DE UNA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO, Y

XXXI. PÁGINA OFICIAL: PORTAL EN INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

XXXII. VUC: LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN.
VUMAT: VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES CIUDADANOS.

ARTÍCULO 4.- LA MEJORA REGULATORIA SE ORIENTARÁ POR LOS PRINCIPIOS, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, SIN QUE EL ORDEN DISPUESTO IMPLIQUE NECESARIAMENTE UNA PRELACIÓN ENTRE LOS MISMOS:

I. MAYORES BENEFICIOS QUE COSTOS PARA LA SOCIEDAD;

II. SEGURIDAD JURÍDICA QUE PROPICIE LA CLARIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES;

III. SIMPLICIDAD Y NO DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN DE NORMAS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS;

IV. USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;

V. PREVENCIÓN RAZONABLE DE RIESGOS;

VI. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS;

VII. FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO;

VIII. PROMOCIÓN DE LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, ASÍ COMO DEL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS MERCADOS;

IX. ACCESO NO DISCRIMINATORIO A INSUMOS ESENCIALES E INTERCONEXIÓN EFECTIVA ENTRE REDES;

X. RECONOCIMIENTO DE ASIMETRÍAS EN EL CUMPLIMIENTO REGULATORIO; Y

XI. TODOS AQUELLOS AFINES AL OBJETO DE ESTA LEY.

EN CASO DE CONFLICTO ENTRE ESTOS PRINCIPIOS, LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE EXPEDIR LA REGULACIÓN DEBERÁN PONDERAR LOS VALORES JURÍDICOS TUTELADOS A QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO Y EXPLICITAR LOS CRITERIOS DE DECISIÓN QUE SUBYACEN A LA REGULACIÓN PROPUESTA.

ARTÍCULO 5.- SON OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA, A TRAVÉS DE LA PRESENTE LEY LOGRAR:

I. CONFORMAR, REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE SUS INTEGRANTES REGIDO POR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4;

II. ASEGURAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4;

III. PROMOVER LA EFICACIA Y EFICIENCIA GUBERNAMENTAL EN TODOS SUS ÁMBITOS;

IV. FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ENTIDAD;

V. SIMPLIFICAR LA APERTURA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMPRESAS, MEJORANDO EL AMBIENTE DE NEGOCIOS;

VI. PROCURAR QUE LAS LEYES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE EXPIDAN GENEREN BENEFICIOS SUPERIORES A LOS COSTOS, NO IMPONGAN BARRERAS A LA COMPETENCIA Y A LA LIBRE CONCURRENCIA, Y PRODUZCAN EL MÁXIMO BIENESTAR PARA LA SOCIEDAD;

VII. MODERNIZAR Y AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZAN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO;

VIII. GENERAR SEGURIDAD JURÍDICA Y TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES;

IX. FOMENTAR UNA CULTURA DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DEL CIUDADANO;

X. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA;

XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA MEJORA REGULATORIA;

XII. FACILITAR Y GARANTIZAR A LOS PARTICULARES EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;

XIII. ARMONIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN EL ESTADO, Y HOMOLOGAR LA MISMA DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE AL RESTO DE LOS MUNICIPIOS;

XIV. FOMENTAR EL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL;

XV. COADYUVAR EN LAS ACCIONES PARA REDUCIR LA CARGA ADMINISTRATIVA DERIVADA DE LOS REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO;

XVI. COORDINAR Y ARMONIZAR EN SU CASO, LAS POLÍTICAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS, A FIN DE ELEVAR LA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO DE LA MUNICIPAL, Y

PRIORIZAR Y DIFERENCIAR LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PREEXISTENTES, SEGÚN LA NATURALEZA DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSIDERANDO SU TAMAÑO, LA RENTABILIDAD SOCIAL, LA UBICACIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES PARA EL MUNICIPIO.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 6.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ESTABLECE EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA COMO UN CONJUNTO DE NORMAS, ÓRGANOS, INSTRUMENTOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PROPORCIONEN UNA HERRAMIENTA EFICAZ Y EFICIENTE QUE INCLUYEN Y COORDINAN LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, TENDIENTES A PROPICIAR LA DESREGULACIÓN, REVISIÓN, CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR TRÁMITES O PARA OBTENER SERVICIOS, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS, ADECUACIÓN O FORTALECIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DEL ESTADO Y PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN.

EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I. OPTIMIZAR Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO ESTATAL PARA DAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS QUE DEMANDA LA POBLACIÓN Y LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD;

II. FOMENTAR LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO ENTRE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y PODERES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES EN LA DESREGULACIÓN, MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

IV. SIMPLIFICAR TRÁMITES QUE SE REALICEN ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LO CUAL HABRÁ DE REVISARSE EL CATÁLOGO AL MENOS UNA VEZ AL AÑO;

V. ASEGURAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LA REGULACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y,

VI. CONSOLIDAR UNA MEJORA REGULATORIA BASADA EN ANÁLISIS, LA TRANSPARENCIA Y LA CONSULTA PÚBLICA.

ARTÍCULO 7. - - EL SISTEMA CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

I. EL CONSEJO;

II. LA COMISIÓN;

III. LAS COMISIONES O ÁREAS EQUIVALENTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL,

IV. LAS COMISIONES MUNICIPALES

V. LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE COORDINAR LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE;

II. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;

III. EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO;

IV. TRES PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, DOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y UNO DEL RESTO DEL ESTADO, QUIENES DURARÁN EN SU ENCARGO AL MENOS POR UN AÑO, PUDIENDO SER RATIFICADOS SIN LIMITACIÓN;

V. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA;

VI. DOS REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES O CENTROS DE ESTUDIOS RECONOCIDOS EN EL ESTADO;

VII. DOS PRESIDENTES DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ASENTADAS EN EL ESTADO;

VIII. EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO;

IX. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEÓN;

X. EL TITULAR DE LA COMISIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO;

XI. UN REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL;

XII. UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIEN DEBERÁ FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO;

XIII. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

XIV. DOS CIUDADANOS QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS O EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, AL DESARROLLO ECONÓMICO O SOCIAL DE LA LOCALIDAD PROPUESTOS POR MIEMBROS DEL CONSEJO Y APROBADOS POR EL PRESIDENTE DEL MISMO EN SESIÓN DEL PLENO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO, EL TITULAR DEBERÁ NOMBRAR UN SUPLENTE, DEBIENDO ENVIAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO EL DOCUMENTO EN EL QUE INFORME DE SU DESIGNACIÓN.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. EL ESTABLECIMIENTO DE BASES Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA;

II. EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA;

III. LA DETERMINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTA MATERIA GENEREN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO;

IV. EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA CON LOS MUNICIPIOS;

V. ESTABLECER LA REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS REGLAMENTARIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

VI. APROBAR, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN, EL PROGRAMA ESTATAL;

VII. CONOCER DE LOS INFORMES E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY A TRAVÉS DE LA COMISIÓN;

VIII. PROMOVER EL USO DE METODOLOGÍAS, INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y LAS MEJORES PRÁCTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA;

IX. IDENTIFICAR PROBLEMÁTICAS REGULATORIAS QUE INCIDAN EN LA COMPETITIVIDAD O EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, EMITIR RECOMENDACIONES VINCULATORIAS PARA LOS MIEMBROS DEL SISTEMA Y APROBAR PROGRAMAS ESPECIALES, SECTORIALES O REGIONALES DE MEJORA REGULATORIA;

X. ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON BASE EN LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE ESTA LEY;

XI. CREAR GRUPOS CIUDADANOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS REGLAMENTARIOS QUE SE ESTABLEZCAN;

XII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN MEDIANTE LOS INDICADORES QUE SERVIRÁN PARA SUPERVISAR EL AVANCE DEL PROGRAMA ESTATAL;

XIII. DESARROLLAR Y PROPONER SU REGLAMENTO INTERIOR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; Y

XIV. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

MEDIANTE EL CONSEJO SE FIJARÁN PRIORIDADES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, INDICADORES, METAS, E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN EN LOS TÉRMINOS REGLAMENTARIOS QUE ESTABLEZCA EL PROPIO CONSEJO.

ARTÍCULO 11.- EL CONSEJO SESIONARÁ DE FORMA ORDINARIA CUANDO MENOS TRES VECES AL AÑO Y DE FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS A JUICIO DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO SUPLENTE RESPONSABLE DEL TEMA, PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO TÉCNICO CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS HÁBILES EN EL CASO DE LAS ORDINARIAS Y DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL CASO DE LAS EXTRAORDINARIAS, MISMA QUE DEBERÁ DE REALIZARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN EL DOMICILIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO DE LOS MIEMBROS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA ENTIDAD.

EL CONSEJO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MEDIO DE MAYORÍA SIMPLE. QUIEN PRESIDA LA SESIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 12.- LA COMISIÓN ES EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,

DOTADA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, ENCARGADA DE IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 13.- LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. COORDINAR LA OPERACIÓN DEL CONSEJO, Y EL SEGUIMIENTO DE SUS ACUERDOS;

II. ELABORAR LAS PRIORIDADES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL PROGRAMA ESTATAL Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO;

III. DESARROLLAR Y MONITOREAR EL SISTEMA DE INDICADORES QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL Y PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO, PERMITAN CONOCER EL AVANCE DE LA MEJORA REGULATORIA EN LA ENTIDAD;

IV. PROPONER AL CONSEJO RECOMENDACIONES QUE REQUIERAN ACCIÓN INMEDIATA, DERIVADA DE LA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMÁTICAS REGULATORIAS QUE INCIDAN EN LA COMPETITIVIDAD O EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA ENTIDAD;

V. ESTABLECER, OPERAR Y ADMINISTRAR EL CATÁLOGO;

VI. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA;

VII. ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO INFORMES E INDICADORES SOBRE LOS PROGRAMAS ANUALES;

VIII. REVISAR EL MARCO REGULATORIO ESTATAL, DIAGNOSTICAR SU APLICACIÓN E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO;

IX. EJECUTAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL;

X. ELABORAR Y PRESENTAR LOS LINEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO, PARA RECIBIR Y DICTAMINAR LAS PROPUESTAS DE NUEVAS REGULACIONES, DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y/O DE REFORMA ESPECÍFICA, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE ENVÍEN A LA COMISIÓN LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XI. PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

XII. PROMOVER Y FACILITAR LOS MECANISMOS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDERAL SARE;

XIII. BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA A DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LOS MUNICIPIOS;

XIV. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN EL ÁMBITO QUE CORRESPONDA, PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL;

XV. CONVOCAR A LAS PERSONAS, INSTITUCIONES Y REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, EMPRESARIALES, ACADÉMICOS, GUBERNAMENTALES O SOCIALES QUE PUEDAN APORTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y

XVI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 14.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN CUMPLIRÁ CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER CIUDADANO MEXICANO;

II. POSEER TÍTULO PROFESIONAL EN ECONOMÍA, DERECHO, ADMINISTRACIÓN U OTRAS MATERIAS AFINES A ESTA LEY;

III. TENER EXPERIENCIA DIRECTIVA EN MATERIA DE REGULACIÓN, ECONOMÍA, POLÍTICAS PÚBLICAS O MATERIAS AFINES AL OBJETO DE LA LEY; Y

IV. CONTAR CON UN DESEMPEÑO PROFESIONAL DESTACADO Y GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN.

ARTÍCULO 15.- EL TITULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. DIRIGIR, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA COMISIÓN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA MISMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES;

II. PROPONER LOS OBJETIVOS, METAS Y PRIORIDADES DEL PROGRAMA ESTATAL Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO;

III. PROPONER LINEAMIENTOS, ESQUEMAS E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE LA ENTIDAD PARA SU IMPLEMENTACIÓN;

IV. FORMULAR PROPUESTAS RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE DIAGNÓSTICOS, PLANES Y ACCIONES QUE PRETENDA IMPLEMENTAR LA COMISIÓN;

V. OPERAR Y ADMINISTRAR EL CATÁLOGO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO;

VI. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO, IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO;

VII. DISEÑAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES, ASÍ COMO PRESENTAR INFORMES Y AVANCES AL CONSEJO;

VIII. SOMETER AL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA LOS PROYECTOS REGULATORIOS Y SUS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS;

IX. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA ESTATAL;

X. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO, PARA SU APROBACIÓN, EL AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL;

XI. FUNGIR COMO ENLACE OFICIAL DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN EL ÁMBITO QUE CORRESPONDA, PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL Y DE LA AGENDA COMÚN, SEGÚN SEA EL CASO;

XII. CELEBRAR LOS CONVENIOS CON LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN EL ÁMBITO QUE CORRESPONDA, PARA DESARROLLAR ACCIONES Y PROGRAMAS EN LA MATERIA;

XIII. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN;

XIV. PRESENTAR POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES;

XV. INFORMAR A LA FEDERACIÓN EN CASO DE DUPLICIDAD DE REGULACIONES O TRAMITES; Y

XVI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 16.- LOS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA, DEBERÁN CREAR RESPECTIVAMENTE SU COMISIÓN MUNICIPAL, QUE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA COMISIÓN, DEBIDAMENTE ADECUADAS AL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDE.

LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DESIGNARÁN Y REMOVERÁN A UN RESPONSABLE PARA DESARROLLAR LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE CADA MUNICIPIO. EL RESPONSABLE PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER UN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECTOR O SUPERIOR CUYO PERFIL DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE SIMILAR AL TITULAR DE LA COMISIÓN. DICHO RESPONSABLE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 17.- LOS MUNICIPIOS REGLAMENTARÁN LO CONDUCENTE PARA LA OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DE SU COMISIÓN MUNICIPAL, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMPETENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 18.- LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DESIGNARÁN A UN ENLACE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA EL CUAL SERÁ DE NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR A ESTE, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. COORDINAR EL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO;

II. FORMULAR Y SOMETER A LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA EL PROGRAMA ANUAL;

III. INFORMAR DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE ESTABLEZCAN LAS COMISIONES, RESPECTO DE LOS AVANCES Y RESULTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL CORRESPONDIENTE;

IV. SUPERVISAR Y ASESORAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS PROPUESTAS REGULATORIAS Y LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES;

V. SOLICITAR ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, LAS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES AL CATÁLOGO Y AL CATÁLOGO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO;

VI. SOLICITAR ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, LAS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES AL INVENTARIO PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO;

VII. INFORMAR AL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA;

VIII. COLABORAR CON LAS COMISIONES EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN MEDIR PERIÓDICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA EN LOS SUJETOS OBLIGADOS; Y

IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY, EL REGLAMENTO, OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y LAS COMISIONES.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INSTRUMENTOS DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO
DEL INVENTARIO REGULATORIO

ARTÍCULO 19.- LA COMISIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS COMISIONES MUNICIPALES Y LOS SUJETOS OBLIGADOS, PROMOVERÁ LA ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER TODAS LAS REGULACIONES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

PARA TAL EFECTO, DEBERÁN ESTABLECERSE MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS YA CUENTEN CON INVENTARIOS O REGISTROS DE LAS REGULACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 20.- LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES

QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISIÓN, EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 21.- EL INVENTARIO DEBERÁ INCORPORAR LAS REGULACIONES VIGENTES.

ARTÍCULO 22.- LA COMISIÓN LLEVARÁ EL INVENTARIO, QUE SERÁ PÚBLICO, PARA CUYO EFECTO LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN PROPORCIONARLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, PARA SU INSCRIPCIÓN, EN RELACIÓN CON CADA REGULACIÓN QUE APLICAN:

I. NOMBRE DE LA REGULACIÓN;

II. PODER EMISOR DE LA REGULACIÓN (LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL U ÓRGANOS AUTÓNOMOS);

III. TIPO DE ORDENAMIENTO;

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN;

V. SUJETOS REGULADOS;

VI. FECHA DE PUBLICACIÓN;

VII. FECHA DE ÚLTIMA REFORMA;

VIII. VIGENCIA;

IX. SECTOR; Y

X. REFERENCIA A LOS TRÁMITES QUE SE DERIVEN DE LA REGULACIÓN.

ARTÍCULO 23.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ ENTREGARSE A LA COMISIÓN EN LA FORMA EN QUE DICHO ÓRGANO LO DETERMINE Y LA COMISIÓN DEBERÁ INSCRIBIRLA EN EL INVENTARIO, SIN CAMBIO ALGUNO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN NOTIFICAR A LA COMISIÓN CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN INSCRITA EN EL INVENTARIO,

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE ENTRE EN VIGOR LA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 24.EN NINGÚN CASO LOS SUJETOS OBLIGADOS APLICARÁN REGULACIONES, TRÁMITES, COSTOS O PROCESOS ADICIONALES A LOS INSCRITAS EN EL INVENTARIO, DE IGUAL MANERA SE PROHÍBE APLICARLAS DE FORMA DISTINTA A COMO SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO. EN CASO DE SER NECESARIO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 19 DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 25.- EL ANÁLISIS ES UNA HERRAMIENTA QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE LOS BENEFICIOS DE LAS REGULACIONES SEAN SUPERIORES A SUS COSTOS Y QUE ÉSTAS REPRESENTEN LA MEJOR ALTERNATIVA PARA ATENDER UNA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA. ESTA HERRAMIENTA PERMITE ANALIZAR SISTEMÁTICAMENTE LOS IMPACTOS POTENCIALES DE LAS REGULACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES, FOMENTANDO QUE ÉSTAS SEAN MÁS TRANSPARENTES Y RACIONALES, ADEMÁS DE QUE BRINDA A LA CIUDADANÍA LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN SU ELABORACIÓN.

ARTÍCULO 26.- PARA ASEGURAR LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS ADOPTARÁN ESQUEMAS DE REVISIÓN DE REGULACIONES EXISTENTES CONTENIDOS EN EL INVENTARIO Y DE PROPUESTAS REGULATORIAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ANÁLISIS.

ARTÍCULO 27.- LOS ANÁLISIS DEBEN CONTRIBUIR A QUE LAS REGULACIONES SE DISEÑEN SOBRE BASES ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y EMPÍRICAS SÓLIDAS, ASÍ COMO PROMOVER LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS REGULATORIAS CUYOS BENEFICIOS JUSTIFIQUEN LOS COSTOS QUE IMPONEN Y QUE GENEREN EL MÁXIMO BENEFICIO NETO PARA LA SOCIEDAD. LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES, EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS, DESARROLLARÁN LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA ELLO.

ARTÍCULO 28.- LOS PROCESOS DE DISEÑO Y REVISIÓN DE LAS REGULACIONES Y PROPUESTAS REGULATORIAS, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES DEBERÁN ENFOCARSE PRIORITARIAMENTE EN CONTAR CON REGULACIONES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS:

I. GENEREN LOS MAYORES BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD;

II. PROMUEVAN LA COHERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS;

III. MEJOREN LA COORDINACIÓN ENTRE PODERES Y ÓRDENES DE GOBIERNO;

IV. FORTALEZCAN LAS CONDICIONES DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA Y QUE DISMINUYAN LOS OBSTÁCULOS AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS MERCADOS;

V. IMPULSEN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO MEDIANTE HERRAMIENTAS PROPORCIONALES A SU IMPACTO ESPERADO;

VI. ESTABLEZCAN MEDIDAS QUE RESULTEN COHERENTES CON LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO; Y

VII. BUSQUE LA ARMONIZACIÓN DE LAS REGULACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.- LA COMISIÓN ESTABLECERÁ EL MECANISMO PARA QUE LOS ANÁLISIS SE LLEVEN A CABO BAJO UN MARCO ESTRUCTURADO PARA ASISTIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LAS REGULACIONES Y PROPUESTAS REGULATORIAS, Y EN LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE CONSULTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES. LAS CUALES DEBERÁN CONTENER CUANDO MENOS:

I. LA EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE LA REGULACIÓN Y LOS OBJETIVOS QUE ÉSTA PERSIGUE;

II. EL ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS QUE SON CONSIDERADAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA, INCLUYENDO LA EXPLICACIÓN DE PORQUÉ LA REGULACIÓN PROPUESTA ES PREFERIBLE AL RESTO DE LAS ALTERNATIVAS;

III. LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA, ASÍ COMO DE OTROS IMPACTOS INCLUYENDO, CUANDO SEA POSIBLE, EL ANÁLISIS PARA TODOS LOS GRUPOS AFECTADOS;

IV. EL ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN;

V. LA IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS, METODOLOGÍAS E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN; Y

VI. LA DESCRIPCIÓN DE LOS ESFUERZOS DE CONSULTA LLEVADOS A CABO PARA GENERAR LA PROPUESTA REGULATORIA Y SUS RESULTADOS.

ARTÍCULO 30.- CUANDO LOS SUJETOS OBLIGADOS ELABOREN PROPUESTAS REGULATORIAS, LOS PRESENTARÁN A LA COMISIÓN O A LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, JUNTO CON UN ANÁLISIS QUE CONTENGA LOS ELEMENTOS QUE ÉSTA DETERMINE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, CUANDO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE PRETENDAN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL O SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O EL MUNICIPIO, SEGÚN CORRESPONDA.

EN CASO QUE ÉSTA REQUIERA DE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO, EL EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ REMITIR PARA CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS LEGISLADORES, DICHO ANÁLISIS JUNTO CON LA INICIATIVA DE LEY O DECRETO QUE CORRESPONDA. SE PODRÁ AUTORIZAR QUE EL ANÁLISIS SE PRESENTE HASTA EN LA MISMA FECHA EN QUE SE SOMETA LA PROPUESTA REGULATORIA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL MUNICIPIO O SE EXPIDA LA DISPOSICIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, CUANDO ÉSTA PRETENDA RESOLVER O PREVENIR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. EN ESTOS CASOS DEBERÁ SOLICITARSE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATO DE EMERGENCIA ANTE LA COMISIÓN O A LA COMISIÓN MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE QUE LA DISPOSICIÓN:

I. BUSQUE EVITAR UN DAÑO INMINENTE, O BIEN ATENUAR O ELIMINAR UN DAÑO EXISTENTE A LA SALUD O BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, A LA SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL, AL MEDIO AMBIENTE, A LOS RECURSOS NATURALES O A LA ECONOMÍA;

II. TENGA UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS MESES, MISMA QUE, EN SU CASO, PODRÁ SER RENOVADA POR UNA SOLA OCASIÓN POR UN PERIODO IGUAL O MENOR; Y

III. NO SE HAYA SOLICITADO PREVIAMENTE TRATO DE EMERGENCIA PARA UNA DISPOSICIÓN CON CONTENIDO EQUIVALENTE.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ELEMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ RESOLVER LA AUTORIZACIÓN PARA TRATO DE EMERGENCIA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SE PODRÁ EXIMIR LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANÁLISIS CUANDO LA PROPUESTA REGULATORIA NO IMPLIQUE COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES O TRATÁNDOSE DE TEMAS FISCALES O SEAN PARA EVITAR PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD Y/O SALUD DE LA POBLACIÓN. CUANDO UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL ESTIME QUE EL PROYECTO PUDIERA ESTAR EN ESTE SUPUESTO, LO CONSULTARÁ CON LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA CUAL RESOLVERÁ EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE DICHOS COSTOS O CAUSAS ANTES SEÑALADAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN EN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO 31.- CUANDO LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA, RECIBA UN ANÁLISIS QUE A SU JUICIO NO SEA SATISFACTORIO, PODRÁ SOLICITAR AL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA DICHO ANÁLISIS, QUE REALICE LAS AMPLIACIONES O CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. CUANDO A CRITERIO DE LA COMISIÓN LA MANIFESTACIÓN SIGA SIENDO DEFECTUOSA Y LA DISPOSICIÓN DE QUE SE TRATE PUDIERA TENER UN AMPLIO IMPACTO EN LA ECONOMÍA O UN EFECTO SUSTANCIAL SOBRE UN SECTOR ESPECÍFICO, PODRÁ SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPECTIVA QUE CON CARGO A SU PRESUPUESTO EFECTÚE LA DESIGNACIÓN DE UN EXPERTO, QUIEN DEBERÁ SER APROBADO POR LA COMISIÓN. EL EXPERTO DEBERÁ REVISAR EL ANÁLISIS Y ENTREGAR

COMENTARIOS A LA COMISIÓN Y A LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 32.- LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES HARÁN PÚBLICOS, DESDE QUE LOS RECIBAN, LAS DISPOSICIONES Y ANÁLISIS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE EMITAN Y LAS AUTORIZACIONES Y EXENCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, CON LA FINALIDAD DE RECABAR LAS OPINIONES Y COMENTARIOS DE LOS SECTORES INTERESADOS. PARA TAL EFECTO, DEBERÁN ESTABLECERSE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSULTA PÚBLICA QUE NO PODRÁN SER MENORES A VEINTE DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DICHAS COMISIONES ESTABLEZCAN. LA DETERMINACIÓN DE DICHOS PLAZOS MÍNIMOS DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO POTENCIAL DE LAS DISPOSICIONES QUE SE PROMUEVEN, SU NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, ENTRE OTROS ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES Y QUE DEBERÁN ESTABLECERSE MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN SOLICITAR A LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA APLICACIÓN DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSULTA MENORES A LOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE DETERMINE A JUICIO DE ÉSTAS, Y CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL EFECTO EMITAN, QUE LOS BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE DICHOS PLAZOS EXCEDEN EL IMPACTO DE BRINDAR UN TIEMPO MENOR PARA CONOCER LAS OPINIONES DE LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 33.- CUANDO A SOLICITUD DE UN SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE, LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES DETERMINEN QUE LA PUBLICIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR PUDIERA COMPROMETER LOS EFECTOS QUE SE PRETENDAN LOGRAR CON LA DISPOSICIÓN, ÉSTAS NO HARÁN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PUBLIQUE LA DISPOSICIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. TAMBIÉN SE APLICARÁ ESTA REGLA CUANDO LO DETERMINE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y/O ÁREA

JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y/O SUS EQUIVALENTES, PREVIA OPINIÓN DE LA COMISIÓN, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS REGULATORIAS QUE SE PRETENDAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, O EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 34.- LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA DEBERÁN EMITIR Y ENTREGAR AL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE UN DICTAMEN DEL ANÁLISIS Y DEL PROYECTO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ANÁLISIS, DE LAS AMPLIACIONES O CORRECCIONES AL MISMO O DE LOS COMENTARIOS DE LOS EXPERTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32, SEGÚN CORRESPONDA.

EL DICTAMEN CONSIDERARÁ LAS OPINIONES QUE EN SU CASO RECIBA LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA DE LOS SECTORES INTERESADOS Y COMPRENDERÁ, ENTRE OTROS ASPECTOS, UNA VALORACIÓN SOBRE SI SE JUSTIFICAN LAS ACCIONES PROPUESTAS EN LA PROPUESTA REGULATORIA. CUANDO EL SUJETO OBLIGADO DE LA PROPUESTA REGULATORIA NO SE AJUSTE AL DICTAMEN MENCIONADO, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO LAS RAZONES RESPECTIVAS A LA COMISIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, ANTES DE EMITIR LA DISPOSICIÓN O SOMETER EL PROYECTO RESPECTIVO A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA COMISIÓN EMITA UN DICTAMEN FINAL AL RESPECTO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, NO RECIBAN RESPUESTA AL DICTAMEN O A LOS COMENTARIOS DE LOS EXPERTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE TENDRÁ POR DESECHADO EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA REGULATORIA RESPECTIVA. CUANDO EL DICTAMEN FINAL CONTENGA OPINIONES RELACIONADAS CON LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE TRÁMITES, ÉSTAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE VINCULATORIAS PARA LA EL SUJETO OBLIGADO PROMOTOR DE LA PROPUESTA REGULATORIA, A FIN DE QUE REALICEN LOS AJUSTES PERTINENTES AL MISMO, PREVIO A SU EMISIÓN O A QUE SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL

TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL MUNICIPIO O EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA AUTORIDAD PROMOVENTE Y LA COMISIÓN RESPECTIVA, SÓLO EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE PODRÁ REVOCAR LA DECISIÓN.

ARTÍCULO 35.- LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y OPINIÓN DE LOS ANÁLISIS Y SEÑALARÁN A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, A TRAVÉS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 36.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ABSTENERSE DE SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE NO HAYAN SIDO DICTAMINADAS FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN RESPECTIVA O HAYAN SIDO SUJETAS DE AUTORIZACIÓN O EXENCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 37.- LAS REGULACIONES QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y QUE ESTABLEZCAN COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS NEGOCIOS Y EMPRENDEDORES, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO EMITA LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN ESTABLECER UNA VIGENCIA QUE NO PODRÁ SER MAYOR A CINCO AÑOS.

DENTRO DEL AÑO PREVIO A QUE CONCLUYA LA VIGENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS REGULACIONES DEBERÁN SOMETERSE A UNA REVISIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE SU APLICACIÓN ANTE LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO EL ANÁLISIS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SU CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS ORIGINALES Y ATENDER A LA PROBLEMÁTICA VIGENTE. ASIMISMO, PODRÁN PROMOVERSE MODIFICACIONES ADICIONALES AL MARCO REGULATORIO VIGENTE O ACCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

CORRESPONDIENTES, PARA EL LOGRO DEL MAYOR BENEFICIO SOCIAL NETO DE LA REGULACIÓN SUJETA A REVISIÓN.

ARTÍCULO 38.- LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN ESTABLECER ESQUEMAS PARA REDUCIR O LIMITAR EL COSTO ECONÓMICO QUE RESULTE DE LAS PROPUESTAS REGULATORIAS, MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO O DEL EJECUTIVO ESTATAL O EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 39.- LOS ENLACES OFICIALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR A LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN O DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO PREVIO A SU IMPLEMENTACIÓN, UN PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA. DICHO PROGRAMA DEBERÁ CONTENER LA PLANEACIÓN DE LAS REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRETENDEN SER EMITIDOS, MODIFICADOS O ELIMINADOS EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA REVISAR Y MEJORAR EL ACERVO REGULATORIO Y SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES Y MUNICIPALES. LOS PROGRAMAS ANUALES SE HARÁN PÚBLICOS EN LOS PORTALES ELECTRÓNICOS DE LAS COMISIONES Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y/O EN LA GACETA MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO PREVIO A SU IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 40.- EL PROGRAMA ANUAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, TENDRÁ COMO OBJETIVO:

I. CONTRIBUIR AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONSTANTE E INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO LOCAL;

II. INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE UNA REGULACIÓN DE CALIDAD QUE PROMUEVA LA COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA GUBERNAMENTAL, QUE BRINDE CERTEZA JURÍDICA Y QUE NO IMPONGA

BARRERAS INNECESARIAS A LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL;

III. REDUCIR EL NÚMERO DE TRÁMITES, PLAZOS DE RESPUESTA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y/O REQUISITOS Y FORMATOS, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN QUE LOS PARTICULARES DEBEN CUBRIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O LA OBTENCIÓN DE UN SERVICIO, PRIVILEGIANDO EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS;

IV. PROMOVER UNA MEJOR ATENCIÓN AL USUARIO Y GARANTIZAR CLARIDAD Y SIMPLICIDAD EN LAS REGULACIONES Y TRÁMITES; Y

V. PROMOVER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO QUE LA LEY PLANTEA.

ARTÍCULO 41.- CONFORME A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL Y LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INCORPORAR EN SUS PROGRAMAS ANUALES EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA REVISIÓN Y MEJORA DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE, CONSIDERANDO AL MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I. UN DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN VIGENTE, EN CUANTO A SU SUSTENTO EN LA LEGISLACIÓN; EL COSTO ECONÓMICO Y TEMPORAL QUE REPRESENTA LA REGULACIÓN Y LOS TRÁMITES; SU CLARIDAD Y POSIBILIDAD DE SER COMPRENDIDA POR EL PARTICULAR; Y LOS PROBLEMAS PARA SU OBSERVANCIA;

II. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN;

III. PLANEACIÓN DE LAS REGULACIONES Y TRÁMITES POR CADA SUJETO OBLIGADO QUE PRETENDEN SER EMITIDAS, MODIFICADAS O ELIMINADAS EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES;

IV. ESTRATEGIA POR CADA SUJETO OBLIGADO SOBRE LAS ELIMINACIONES, MODIFICACIONES O CREACIONES DE NUEVAS NORMAS O DE REFORMA ESPECÍFICA A LA REGULACIÓN, JUSTIFICANDO PLENAMENTE, DE ACUERDO A LAS RAZONES QUE LE DA ORIGEN, SU FINALIDAD, Y LA MATERIA A REGULAR, ATENTO AL OBJETO Y PREVISIONES ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY;

V. PLANEACIÓN ANUAL POR CADA SUJETO OBLIGADO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 40, ESPECIFICANDO POR CADA ACCIÓN DE

SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES EL MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE Y FECHA DE CONCLUSIÓN; Y

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

ARTÍCULO 42.- LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES PODRÁN SUGERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE ESTA LEY. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN BRINDAR RESPUESTA A LAS SUGERENCIAS EMITIDAS POR LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO.

ARTÍCULO 43.- EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES, SE TOMARÁ EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA COMUNIDAD REPRESENTADA A TRAVÉS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DEBIENDO PREVER PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y CONSULTA, PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA ACTUALIZACIÓN DE CADA PROGRAMA;

LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DEBERÁN PROMOVER LA CONSULTA PÚBLICA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES, FAVORECIENDO TANTO EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO DE FOROS PRESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE LOS INTERESADOS, LAS CUALES DEBERÁN SER CONSIDERADAS PARA LA OPINIÓN QUE EMITAN LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN BRINDAR RESPUESTA A LA OPINIÓN A LOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS DE LOS INTERESADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTAS ESTABLEZCAN, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.

ARTÍCULO 44.- LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁN ESTABLECER REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES E INDICADORES PARA DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL Y EVALUAR SUS RESULTADOS, LOS CUALES SE HARÁN PÚBLICOS EN LOS PORTALES DE LAS COMISIONES.

CAPÍTULO CUARTO
DEL CATÁLOGO ESTATAL Y MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 45.- LA COMISIÓN ADMINISTRARÁ MEDIANTE UNA PLATAFORMA ELECTRÓNICA EL CATÁLOGO, QUE SERÁ PÚBLICO, PARA CUYO EFECTO LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN PROPORCIONARLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON CADA TRÁMITE QUE APLICAN:

I. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO;

II. HOMOCLAVE QUE SE LE ASIGNE;

III. MOTIVO Y FUNDAMENTO JURÍDICO Y REGLAMENTARIO;

IV. CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE;

V. REQUISITOS. EN CASO QUE EXISTAN REQUISITOS QUE NECESITEN ALGUNA FIRMA, VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN O VISTO BUENO DE UN TERCERO SE DEBERÁ SEÑALAR LA PERSONA, EMPRESA O DEPENDENCIA QUE LO EMITA;

VI. IDENTIFICAR SI ES UN TRÁMITE CIUDADANO O EMPRESARIAL;

VII. NÚMERO DE COPIAS POR REQUISITO, EN SU CASO;

VIII. SI EL TRÁMITE O SOLICITUD DE SERVICIO DEBE REALIZARSE MEDIANTE ESCRITO LIBRE O CON UN FORMATO TIPO. EN ESTE CASO, EL FORMATO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CATÁLOGO;

IX. EN CASO DE REQUERIR INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN, SEÑALAR EL OBJETIVO, DATOS DE CONTACTO DE INSPECTORES O VERIFICADORES Y LOS HORARIOS DE ATENCIÓN;

X. DATOS QUE DEBEN ASENTARSE Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE AL TRÁMITE;

XI. PLAZO MÁXIMO DE EL SUJETO OBLIGADO PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO, Y SI APLICA LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA;

XII. MONTO Y FUNDAMENTO DE LA CARGA TRIBUTARIA, EN SU CASO, O LA FORMA EN QUE DEBERÁ DETERMINARSE EL MONTO A PAGAR, ASÍ COMO EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE SE DEBEN CUBRIR, Y LAS ALTERNATIVAS PARA HACERLO SI LAS HAY;

XIII. VIGENCIA DEL TRÁMITE QUE EMITAN LOS SUJETOS OBLIGADOS;

XIV. DIRECCIÓN Y NOMBRE DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE DEBE REALIZARSE EL TRÁMITE O SOLICITARSE EL SERVICIO;

XV. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO;

XVI. CRITERIOS A LOS QUE DEBE SUJETARSE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA PARA LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y

XVII. NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, DOMICILIO, NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

XVIII. DIAGRAMA QUE DESCRIBA EL PROCESO O PROCESOS DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 46.- ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REFERIDA EN AL ARTÍCULO 45 LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMISIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA TRÁMITE INSCRITO EN EL CATÁLOGO:

I. SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL TRÁMITE SI APLICA DE ACUERDO A LA BASE EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIAN);

II. IDENTIFICAR LAS ETAPAS INTERNAS Y TIEMPOS DE LA DEPENDENCIA PARA RESOLVER EL TRÁMITE;

III. FRECUENCIA MENSUAL DE SOLICITUDES Y RESOLUCIONES DEL TRÁMITE, Y EN SU CASO, FRECUENCIA MENSUAL ESPERADA PARA LOS TRÁMITES DE NUEVO CREACIÓN, Y

IV. NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE RESOLVER EL TRÁMITE.

ARTÍCULO 47.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DEBERÁ ENTREGARSE A LA COMISIÓN EN LA FORMA EN QUE DICHO ÓRGANO LO DETERMINE Y LA COMISIÓN DEBERÁ INSCRIBIRLA EN EL CATÁLOGO, SIN CAMBIO ALGUNO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. LA COMISIÓN PODRÁ EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE INSCRIBA EN EL CATÁLOGO, Y LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SOLICITAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES O NOTIFICAR A LA COMISIÓN LAS RAZONES PARA NO HACERLO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA COMISIÓN, LA CONSEJERÍA JURÍDICA O SU EQUIVALENTE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN NOTIFICAR A LA COMISIÓN CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN INSCRITA EN EL CATÁLOGO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE ENTRE EN VIGOR LA DISPOSICIÓN QUE FUNDAMENTE DICHA MODIFICACIÓN. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE APLIQUEN TRÁMITES O SERVICIOS DEBERÁN TENER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO ESTÉ INSCRITA EN EL CATÁLOGO.

ARTÍCULO 48.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 45, PREFERENTEMENTE DEBERÁ ESTAR PREVISTA EN LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O ACUERDOS, O CUANDO PROCEDA, EN NORMAS O ACUERDOS GENERALES EXPEDIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUE APLICAN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 49.- LA LEGALIDAD Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE INSCRIBA EN EL CATÁLOGO SERÁN DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 50.- LOS MUNICIPIOS CREARÁN UN CATÁLOGO MUNICIPAL ELECTRÓNICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LOS TRÁMITES, SERVICIOS, REQUISITOS, PLAZOS Y CARGAS TRIBUTARIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBIENDO OBSERVARSE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR RESPALDADOS POR REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

LOS CATÁLOGOS DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN SER ADICIONADOS AL CATÁLOGO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, A FIN DE CONSTITUIR UNA SOLA BASE DE DATOS ESTATAL.

ARTÍCULO 51.- EL CATÁLOGO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DEL CATÁLOGO NACIONAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 52.- PARA LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES EN EL CATÁLOGO SE FOMENTARÁ QUE LAS RESOLUCIONES EN SENTIDO AFIRMATIVO AL PROMOVENTE, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA QUE LAS AUTORIDADES BRINDEN RESPUESTA. PARA TAL EFECTO, LAS AUTORIDADES

ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN EFECTUAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES AL MARCO JURÍDICO APLICABLE A EFECTO DE ESTABLECER LO ANTERIOR, O EN CASO CONTRARIO, MANIFESTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES LAS JUSTIFICACIONES PARA NO HACERLO, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE ÉSTAS DEFINAN, CONSIDERANDO ENTRE OTROS ASPECTOS LA OCURRENCIA DE UN POSIBLE RIESGO A LA VIDA, A LA SOCIEDAD, AL MEDIO AMBIENTE O A LA ECONOMÍA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS JUSTIFICACIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES RESOLVERÁN EN DEFINITIVA SOBRE EL PARTICULAR, Y ESTA DECISIÓN SÓLO PODRÁ SER REVOCADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA. A PETICIÓN DEL INTERESADO, SE DEBERÁ EXPEDIR CONSTANCIA DE LA RESOLUCIÓN AFIRMATIVA POR FALTA DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MISMA. PARA TAL EFECTO, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES ESTABLECERÁN MECANISMOS QUE PERMITAN OBTENER DICHA CONSTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LO ANTERIOR ES APLICABLE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGA UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA VIGENTE.

ARTÍCULO 53.- LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN SOLICITAR REQUISITOS, NI TRÁMITES ADICIONALES A LOS INSCRITOS EN EL CATÁLOGO, NI APLICARLOS EN FORMA DISTINTA A COMO SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA MEDICIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 54.- LA COMISIÓN CON EL AUXILIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁ CUANTIFICAR Y MEDIR EL COSTO ECONÓMICO DE LOS TRÁMITES INSCRITOS EN EL CATÁLOGO CONSIDERANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I. EL TIEMPO QUE REQUIERE EL CIUDADANO O EMPRESARIO PARA ACUMULAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA

PRESENTAR EL TRÁMITE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN COMO MÍNIMO EL TIEMPO DESTINADO EN LA COMPRENSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS NUEVOS O AQUELLOS CON LOS QUE YA CONTABA EL CIUDADANO O EMPRESARIO; PAGO DE DERECHOS; LLENADO DE FORMATOS; TIEMPO DE ESPERA EN VENTANILLA; CREACIÓN DE ARCHIVOS DE RESPALDO, TIEMPO REQUERIDO CON PERSONAS EXTERNAS O INTERNAS, Y TIEMPO DE TRASLADO A LAS OFICINAS DE GOBIERNO;

II. EL TIEMPO QUE EL SUJETO OBLIGADO REQUIERE PARA RESOLVER EL TRÁMITE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO DESTINADO, SEGÚN SEA EL CASO EN: EL COTEJO Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS TÉCNICO, INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE DICTAMEN O RESOLUCIÓN, VALIDACIÓN MEDIANTE FIRMAS, SELLOS O RÚBRICAS, ENTRE OTROS;

III. EL TIEMPO IDENTIFICADO PARA CADA TRÁMITE, CON BASE EN LA FRECUENCIA ANUAL Y LOS ELEMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, DEBERÁ SER MONETIZADO, TOMANDO COMO BASE LAS MEJORE HERRAMIENTAS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES, PARA CUANTIFICAR Y MEDIR EL IMPACTO ECONÓMICO, Y

IV. EL COSTO EN EL QUE INCURREN LOS AGENTES ECONÓMICOS DEL SECTOR AL DEJAR DE PRODUCIR POR MANTENERSE A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

ARTÍCULO 55.- CONFORME A LA MEDICIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LOS TRÁMITES SE CREARÁ LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO COMO HERRAMIENTA PARA IDENTIFICAR, MONITOREAR Y JERARQUIZAR EL COSTO ECONÓMICO DE LOS TRÁMITES INSCRITOS EN EL CATÁLOGO.

ARTÍCULO 56.- LA COMISIÓN DEFINIRÁ COMO TRÁMITES PRIORITARIOS AQUELLOS QUE RESULTEN CON MAYOR IMPACTO ECONÓMICO EN LA CLASIFICACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 54 DE LA PRESENTE LEY. LA COMISIÓN JUNTO CON LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN EMITIR ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA REDUCIR EN LO POSIBLE EL IMPACTO ECONÓMICO DE LOS TRÁMITES PRIORITARIOS.

LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ACORDADAS POR LA COMISIÓN Y LOS SUJETOS OBLIGADOS SE SOMETERÁN DURANTE 30 DÍAS HÁBILES A CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN, O EN SU CASO,

CUANDO COINCIDA CON LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA, SE SUMARÁN A DICHOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES. LOS SUJETOS OBLIGADOS BRINDARÁN RESPUESTA A LOS INTERESADOS QUE EMITIERON SUGERENCIAS O COMENTARIOS, JUSTIFICANDO SU VIABILIDAD. UNA VEZ FINALIZADA LA CONSULTA PÚBLICA, LA COMISIÓN PUBLICARÁ LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES PRIORITARIOS IDENTIFICANDO PARA CADA UNA DE ELLAS EL RESPONSABLE, LOS MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN. POSTERIOR A LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN, LA COMISIÓN HARÁ PÚBLICO LOS AHORROS MONETIZADOS QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE SIMPLIFICACIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

ARTÍCULO 57.- LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN, MEDIANTE ACUERDOS GENERALES PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTABLECER PLAZOS DE RESPUESTA MENORES DENTRO DE LOS MÁXIMOS PREVISTOS EN LEYES O REGLAMENTOS Y NO EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, CUANDO PUEDAN OBTENER POR OTRA VÍA DEL PROPIO GOBIERNO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE. LOS TITULARES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A NIVEL MUNICIPAL PODRÁN, MEDIANTE ACUERDOS GENERALES O ACTOS DE AYUNTAMIENTO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTABLECER PLAZOS DE RESPUESTA MENORES DENTRO DE LOS MÁXIMOS PREVISTOS EN LEYES O REGLAMENTOS Y NO EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, CUANDO PUEDAN OBTENER POR OTRA VÍA DENTRO DEL PROPIO MUNICIPIO O MEDIANTE ACUERDOS CON GOBIERNO DEL ESTADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS RECIBIRÁN LAS PROMOCIONES O SOLICITUDES QUE, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, LOS PARTICULARES PRESENTEN POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PUEDAN PRESENTARSE A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS ETAPAS QUE LOS PROPIOS SUJETOS OBLIGADOS ASÍ LO DETERMINEN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS SE EMPLEARÁN, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. EL USO DE DICHOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA SERÁ OPTATIVO PARA CUALQUIER INTERESADO. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS AUTÓGRAFAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE LAS DISPOSICIONES APLICABLES LES OTORGAN A ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 58.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, FOMENTARÁN EL USO DE AFIRMATIVA FICTA PARA AQUELLOS TRÁMITES CUYA RESOLUCIÓN NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA LA ECONOMÍA, VIDA HUMANA, VEGETAL, ANIMAL O DEL MEDIO AMBIENTE, O QUE NO CONTRAVENGA A UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA VIGENTE.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

ARTÍCULO 59.- EN LOS MUNICIPIOS, PREFERENTEMENTE METROPOLITANOS, SE CREARÁ EL SARE, COMO UN MECANISMO QUE INTEGRA Y CONSOLIDA TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES PARA ABRIR UNA MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA O GRANDE EMPRESA QUE REALIZA ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO PARA LA SALUD, SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE GARANTIZANDO EL INICIO DE OPERACIONES EN UN MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL INGRESO DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE INTEGRADA Y ACEPTADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. EL SARE DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS Y CRITERIOS:

I. UNA VENTANILLA ÚNICA DE FORMA FÍSICA O ELECTRÓNICA EN DONDE SE OFRECE LA INFORMACIÓN, LA RECEPCIÓN Y LA GESTIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES Y ESTATALES NECESARIOS PARA LA APERTURA DE UNA EMPRESA;

II. FORMATO ÚNICO DE APERTURA PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE, IMPRESO O EN FORMA ELECTRÓNICA;

III. CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO TOMANDO COMO BASE LOS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIAN), EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO DETERMINAR LOS GIROS EMPRESARIALES QUE PODRÁN REALIZAR LOS TRÁMITES MUNICIPALES PARA ABRIR UNA EMPRESA A TRAVÉS DEL SARE;

IV. MANUAL DE OPERACIÓN DEL SARE EN EL QUE SE DESCRIBA EL PROCESO INTERNO DE RESOLUCIÓN, COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS E INTERACCIONES CON EL EMPRENDEDOR;

V. RESOLUCIÓN MÁXIMA EN MENOS DE TRES DÍAS HÁBILES DE TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES PARA ABRIR UNA EMPRESA.

ARTÍCULO 60.- EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE UN ACUERDO, APROBARÁ LAS FRACCIONES II, III Y IV SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONSIDERANDO SU IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, PUDIENDO INCLUSO LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SARE.

LOS MUNICIPIOS PUBLICARÁN EN UN DOCUMENTO OFICIAL Y EN SU PÁGINA DE INTERNET, EN SU CASO, EL CATÁLOGO QUE COMPRENDA LA CLASIFICACIÓN DE LOS GIROS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 61.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO PODRÁ SOLICITAR REQUISITOS, O TRÁMITES ADICIONALES PARA ABRIR UNA EMPRESA CUYA ACTIVIDAD ESTÉ DEFINIDA COMO DE BAJO RIESGO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 62.- EL SARE SE SOMETERÁ A CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA COFEMER QUE HACEN REFERENCIA AL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE) OPERADO POR LA COFEMER.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 63.- EN LOS MUNICIPIOS, PREFERENTEMENTE METROPOLITANOS, SE CREARÁ LA VUC COMO MECANISMO DE COORDINACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE NO REBASEN LOS 1,500 METROS CUADRADOS Y QUE SE ENCUENTREN REGULADAS EN LAS CONDICIONANTES DE USO DE SUELO DEFINIDAS POR EL MUNICIPIO. LA VUC SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR, VALIDAR Y GESTIONAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO ASESORÍA Y ORIENTACIÓN A LOS CIUDADANOS QUE LA VISITEN. LA VUC CONTARÁ AL MENOS CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I. UNA VUC QUE CONTEMPLE UN ESPACIO FÍSICO O ELECTRÓNICO Y ÚNICO DONDE SE GESTIONARÁN TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES INVOLUCRADOS CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN;

II. CONDICIONANTES DE USO DE SUELO QUE DEFINAN EL METRAJE, USO GENERAL Y ESPECÍFICO, UBICACIÓN GEOGRÁFICA, Y LA DETERMINACIÓN DE REQUISICIÓN DE ESTUDIOS DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, VIALIDAD Y/O IMPACTO URBANO, SEGÚN SEA EL CASO, GARANTIZANDO EL BAJO RIESGO PARA DICHAS CONSTRUCCIONES;

III. FORMATO ÚNICO DE CONSTRUCCIÓN QUE CONTEMPLE TODA LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN;

IV. MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VUC EN EL QUE SE DESCRIBA EL PROCESO INTERNO DE RESOLUCIÓN, COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS E INTERACCIONES CON EL USUARIO;

V. RESOLUCIÓN MÁXIMA EN MENOS DE 30 DÍAS DE TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES NECESARIOS PARA CONSTRUIR UNA OBRA;

VI. PADRÓN ÚNICO DE DIRECTORES O PERITOS RESPONSABLES DE OBRA CERTIFICADOS POR EL MUNICIPIO Y,

VII. PADRÓN ÚNICO DE SERVIDORES EXTERNOS QUE ELABORAN ESTUDIO DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD CERTIFICADOS POR EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 64.- EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL APROBARÁ LAS CONDICIONANTES DE USO DE SUELO COMO INSTRUMENTO QUE DETERMINE

PREVIAMENTE LA FACTIBILIDAD Y LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. LAS CONDICIONANTES DE USO DE SUELO TOMARÁN COMO REFERENCIA LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CADA MUNICIPIO, Y SERÁN EL ELEMENTO PRINCIPAL PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

LAS OBRAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTREN REGULADAS EN LAS CONDICIONANTES DE USO DE SUELO SOLICITARÁN ÚNICAMENTE EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, SIN NECESIDAD DE PRESENTAR ALGÚN OTRO TRÁMITE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. LA VUC DEBERÁ SOLICITAR VISTO BUENO A LAS AUTORIDADES DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD Y LA QUE PREVIAMENTE DETERMINE EL MUNICIPIO Y SEA PLASMADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DESCRITO EN EL PÁRRAFO IV DEL ARTÍCULO 63 DE ESTA LEY, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. PREVIENDO COMO PLAZO MÁXIMO PARA LA RESPUESTA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, 30 DÍAS HÁBILES, DE LO CONTRARIO SE ELABORARÁ UN INFORME PARA CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE Y DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 65.- LA VUC SERÁ EL ÚNICO ESPACIO FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE LOS CIUDADANOS DEBERÁN ACUDIR PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL USUARIO Y ORIENTARLE EN CASO DE ENTREGAR DOCUMENTACIÓN INCORRECTA E INSUFICIENTE;

II. ENVIAR A LAS ÁREAS COMPETENTES Y AUTORIDADES DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, VIALIDAD, POLICÍA Y DEMÁS QUE CONSIDERE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, LA INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA RELEVANTE AL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN;

III. RECIBIR LOS RESOLUTIVOS Y VISTOS BUENOS EMITIDOS POR LAS ÁREAS COMPETENTES Y AUTORIDADES DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD, SEGÚN SEA EL CASO;

IV. BRINDAR ASESORÍA, INFORMACIÓN Y ESTATUS DEL PROCESO DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN;

V. LLEVAR A CABO EL PAGO DE DERECHOS;

VI. BRINDAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR EL RESOLUTIVO FINAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD, Y

VII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.

ARTÍCULO 66.- LA VUC SE SOMETERÁ A CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AL MENOS CADA 2 AÑOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VUC OPERADO POR LA COFEMER.

SECCIÓN TERCERA
DE LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A TRAMITES CIUDADANOS (VUMAT)

ARTÍCULO 67.- EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO, SE CREARÁ PREFERENTEMENTE, LA VUMAT COMO MECANISMO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA ATENDER EN UN SOLO SITIO TODAS LAS GESTIONES CIUDADANAS EN RELACIÓN A AQUELLOS TRAMITES QUE NO INVOLUCREN UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA ESPECIALIZADA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

LA VUMAT SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR, VALIDAR Y GESTIONAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LA EMISIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS GESTIONES QUE REQUIERA LA CIUDADANÍA, BRINDANDO ASESORÍA Y ORIENTACIÓN QUE ELLOS REQUIERAN. LA VUMAT CONTEMPLARÁ LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I. UN ESPACIO FÍSICO O ELECTRÓNICO Y ÚNICO DONDE SE GESTIONARÁN TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES INVOLUCRADOS QUE NO REQUIERAN DE UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA ESPECIALIZADA;

II. MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VUMAT EN EL QUE SE DESCRIBA EL PROCESO INTERNO DE RESOLUCIÓN, COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS E INTERACCIONES CON EL USUARIO; Y

III. RESOLUCIÓN MÁXIMA EN MENOS DE 30 DÍAS DE TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES QUE NO INVOLUCREN UNA ATENCIÓN PERSONALIZADA ESPECIALIZADA.

ARTÍCULO 68.- EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, APROBARÁ TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE PUEDAN SER RESUELTOS DESDE LA VUMAT A FIN DE SIMPLIFICAR LA GESTIÓN E INTERACCIÓN DEL CIUDADANO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUYA OPERACIÓN DEBERÁ REGIRSE BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. CONTRIBUIR AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONSTANTE E INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO LOCAL;

II. REDUCIR EL NÚMERO DE TRÁMITES, PLAZOS DE RESPUESTA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y/O REQUISITOS Y FORMATOS, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN QUE LOS PARTICULARES DEBEN CUBRIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O LA OBTENCIÓN DE UN SERVICIO, PRIVILEGIANDO EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS;

III. PROMOVER UNA MEJOR ATENCIÓN AL USUARIO Y GARANTIZAR CLARIDAD Y SIMPLICIDAD EN LAS REGULACIONES Y TRÁMITES;

IV. PROMOVER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO QUE LA LEY PLANTEA;

V. EN LA INTEGRACIÓN DE LA VUMAT SE TOMARÁ EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA COMUNIDAD, DEBIENDO PREVER PROCEDIMIENTOS DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES MUNICIPALES PARA GARANTIZAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA VENTANILLA; Y

VI. EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEBERÁ EXIGIR A LA COMISIÓN MUNICIPAL ESTABLECER REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES E INDICADORES DE LA VUMAT PARA DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL Y EVALUAR SUS RESULTADOS, LOS CUALES SE HARÁN PÚBLICOS EN LOS PORTALES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 69.- LA VUMAT SERÁ EL ÚNICO ESPACIO FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE LOS CIUDADANOS DEBERÁN ACUDIR PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES

SEÑALADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL USUARIO Y ORIENTARLE EN CASO DE ENTREGAR DOCUMENTACIÓN INCORRECTA E INSUFICIENTE PARA EL TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR;

II. ENVIAR A LAS ÁREAS COMPETENTES Y AUTORIDADES MUNICIPALES SEGÚN SEA EL CASO DEL TRÁMITE A REALIZAR, LA INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA DEL CIUDADANO A FIN DE QUE SE PROCESE EL TRÁMITE RESPECTIVO SIN LA NECESIDAD DE TENER LA PRESENCIA FÍSICA DEL INTERESADO;

III. RECIBIR LOS RESOLUTIVOS Y VISTOS BUENOS EMITIDOS POR LAS ÁREAS COMPETENTES Y AUTORIDADES SEGÚN SEA EL CASO PARA SU ENTREGA FINAL AL CIUDADANO SOLICITANTE DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TRAMITE;

IV. BRINDAR ASESORÍA, INFORMACIÓN Y ESTATUS DEL PROCESO DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS;

V. RECIBIR MEDIANTE LAS CAJAS AUTORIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDA A LOS TRÁMITES REALIZADOS;

VI. BRINDAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR EL RESOLUTIVO FINAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD; Y

VII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS CRITERIOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 70.- CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA CERTEZA JURÍDICA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y A LOS SUJETOS DE LA INSPECCIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁN DE VERIFICAR E INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE CARÁCTER LOCAL.

SON OBJETO DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN LOS DOCUMENTOS, BIENES, LUGARES O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES O PRESTEN SERVICIOS SIEMPRE QUE DICHAS DILIGENCIAS ESTÉN REGULADAS Y

SU PROCESO SEA DETERMINADO POR UNA LEY O REGLAMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

TODAS LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES DEBERÁN ESTAR NORMADAS POR UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y DEBERÁN DE ESTAR INSCRITAS EN EL CATÁLOGO O EL CATÁLOGO MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA. LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN APLICAR INSPECCIONES O VERIFICACIONES ADICIONALES A LOS INSCRITOS EN EL CATÁLOGO, NI APLICARLOS EN FORMA DISTINTA A COMO SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO. SALVO ACUERDO EXPRESO AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO EN CASO MUNICIPAL O DEL TITULAR DEL EJECUTIVO EN CASO DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DETERMINANDO Y JUSTIFICANDO LA TEMPORALIDAD DE LA INSPECCIÓN. TODAS LAS INSPECCIONES O VERIFICACIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA VISTA DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN A SU CARGO EL DESARROLLO DE LA MISMA SE IDENTIFICARÁN CON DOCUMENTO OFICIAL, CON FOTOGRAFÍA QUE LOS ACREDITE COMO TALES, Y DEJARÁN UN TANTO EN ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA DICTADA PARA ESE EFECTO A LOS TITULARES DE LOS BIENES MUEBLES O LUGARES A VERIFICAR, O A SUS REPRESENTANTES LEGALES;

II. DURANTE LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN NO PODRÁ SOLICITARSE A LOS USUARIOS NINGÚN REQUISITO, FORMATO O TRÁMITE ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE UN CASO ESPECIAL O EXTRAORDINARIO, PARA CUYO CASO SE DISPONDRÁ A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES; Y

III. NO SE REALIZARÁ NINGÚN COBRO, PAGO O CONTRAPRESTACIÓN DURANTE LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN.

ARTÍCULO 71.- LA INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN SE REALIZARÁ CONSIDERANDO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

I. EL INSPECTOR O VERIFICADOR DEBE PRESENTARSE E IDENTIFICARSE ANTE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PREDIOS, FINCAS, INSTALACIONES O BIENES MUEBLES OBJETO DE LA VERIFICACIÓN O EN SU CASO, DE SUS REPRESENTANTES O DE QUIENES TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN, CUIDADO O RESGUARDO DE LAS MISMAS, CON DOCUMENTO IDÓNEO, VIGENTE Y CON FOTOGRAFÍA, EL CUAL LO ACREDITE PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA LA

PRÁCTICA DE DICHA DILIGENCIA, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE, SI EL ACTO INICIA EN ESTOS PERÍODOS;

II. EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN SE DEBE HACER CONSTAR EN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y CUANDO SE REQUIERAN ANÁLISIS O ESTUDIOS ADICIONALES, EN DICTAMEN QUE SE EMITA EN FORMA POSTERIOR, DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS HECHOS O IRREGULARIDADES ENCONTRADAS Y EN SU CASO, SUS PROBABLES EFECTOS, DOCUMENTOS DE LOS CUALES DEBERÁ ENTREGARSE COPIA AL ADMINISTRADO;

III. EN LA MISMA ACTA O DICTAMEN SE DEBE LISTAR LOS HECHOS Y EN SU CASO LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS PARA DAR CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADO;

IV. CUANDO EN LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN PARTICIPE UNA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE ADVIERTAN HECHOS QUE GENEREN CONDICIONES GRAVES DE RIESGO O PELIGRO, PODRÁN DETERMINARSE EN EL MISMO ACTO, LA MEDIDA DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, DETERMINACIÓN QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADO;

V. EN NINGÚN CASO DEBE IMPONERSE SANCIÓN ALGUNA EN LA MISMA VISITA DE VERIFICACIÓN; Y

VI. SI DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN SE ADVIERTEN IRREGULARIDADES, EL RESPONSABLE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA O DICTAMEN LO REMITIRÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUIEN REALIZARÁ LAS ACCIONES PREVISTAS POR LA LEY O LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 72.- EN LAS ACTAS DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN SE DEBE CONSTAR COMO MÍNIMO CON:

I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL VISITADO;

II. HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIA Y CONCLUYE LA DILIGENCIA;

III. CALLE, NÚMERO Y POBLACIÓN O COLONIA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR EN QUE SE PRACTIQUE LA VISITA;

IV. EN SU CASO, EL NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE COMISIÓN QUE MOTIVÓ LA DILIGENCIA;

V. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ASÍ COMO LA MENCIÓN DEL DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFIQUE; DE IGUAL FORMA EL CARGO DE DICHA PERSONA;

VI. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, INCLUYENDO EL FUNDAMENTO LEGAL EN QUE SE BASÓ LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN;

VII. DECLARACIÓN DEL VISITADO, SI ASÍ DESEA HACERLO;

VIII. EN EL CASO DE INSPECCIONES, ASENTAR EN FORMA CLARA Y PRECISA QUE SE LE DIO DEBIDO CUMPLIMIENTO CONFORME A LO SEÑALADO DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL;

IX. NOMBRE, FIRMA Y DATOS DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE IDENTIFIQUEN, QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA, INCLUYENDO LAS DE LOS VERIFICADORES O INSPECTORES Y OTRAS AUTORIDADES QUE HAYAN CONCURRIDO, DEL VISITADO; ASÍ COMO LAS DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y

X. LAS CAUSAS POR LAS CUALES EL VISITADO, SU REPRESENTANTE LEGAL CON LA QUE SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA, SE NEGÓ A FIRMAR SI ES QUE TUVO LUGAR DICHO SUPUESTO; Y

XI. TODAS LAS DEMÁS QUE SEAN DETERMINADAS POR UNA LEY ESPECÍFICA O REGLAMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁ MOTIVO DE NULIDAD O ANULABILIDAD.

ARTÍCULO 73.- LOS VISITADOS A QUIENES SE LEVANTE EL ACTA DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN, ADEMÁS DE FORMULAR OBSERVACIONES EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA Y OFRECER PRUEBAS CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN ELLA DE FORMA VERBAL O POR ESCRITO; PUEDEN EJERCER TAL DERECHO DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LEVANTÓ EL ACTA.

ARTÍCULO 74.- SI DEL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN SE DETERMINA LA COMISIÓN DE ALGUNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, LA AUTORIDAD PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES, RESPETANDO EN TODO CASO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

ARTÍCULO 75.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR UN MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE INSPECTORES Y VERIFICADORES QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ALEATORIEDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

ARTÍCULO 76.- LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, CREARÁ, ADMINISTRARÁ Y ACTUALIZARÁ MEDIANTE UNA PLATAFORMA ELECTRÓNICA EL PADRÓN, PARA CUYO EFECTO LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN PROPORCIONARLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON CADA INSPECTOR O VERIFICADOR:

I. NOMBRE COMPLETO Y CARGO;

II. ÁREA ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE;

III. NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO;

IV. HORARIOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO;

V. FOTOGRAFÍA;

VI. VIGENCIA DE CARGO;

VII. MATERIA Y GIRO DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN; Y

VIII. DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 77.- LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ ENTREGARSE A LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA FORMA EN QUE DICHO ÓRGANO LO DETERMINE Y LA COMISIÓN DEBERÁ INSCRIBIRLA EN EL PADRÓN, SIN CAMBIO ALGUNO, SALVO POR MEJORAS ORTOGRÁFICAS Y DE REDACCIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 78.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBERÁN NOTIFICAR A LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN INSCRITA EN EL PADRÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA LA MODIFICACIÓN.

ARTÍCULO 79.- LA LEGALIDAD Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE INSCRIBA EN EL PADRÓN SERÁN DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 80.- NINGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO PODRÁ LLEVAR A CABO ACTOS DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN SI NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SUSPENSIÓN DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 81.- A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, CONSERVAR Y GENERAR EMPLEOS, PROMOVER LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, LOS SUJETOS OBLIGADOS, TENDRÁN LA FACULTAD DE SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL POR EL PERIODO DE HASTA UN AÑO, LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INICIEN OPERACIONES POR PRIMERA VEZ EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 82.- PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LOS TITULARES DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁN DARSE DE ALTA VÍA ELECTRÓNICA EN EL REGISTRO QUE SE SEÑALA EN EL TÍTULO V DE LA PRESENTE LEY. ESTA DISPOSICIÓN ES APLICABLE SIEMPRE QUE NO SEA CONTRADICTORIA A LA DISPOSICIÓN JURÍDICA VIGENTE.

ARTÍCULO 83.- DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE PERDURE LA SUSPENSIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ESTABLECER PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REGULARIZACIÓN Y DE FACILIDADES FISCALES QUE PERMITA A LAS EMPRESAS BENEFICIADAS REGULARIZAR SU SITUACIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 84.- NO PODRÁN SER OBJETO DE ESTE BENEFICIO AQUELLAS EMPRESAS DE VENTA DE ALIMENTOS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 85.- EL BENEFICIO SE SUSPENDERÁ CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. CUANDO EXISTA DENUNCIA CIUDADANA POR ESCRITO;

II. CUANDO EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE UN HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR ALGÚN DELITO;

III. CUANDO EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS AL REALIZAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA OBTENER EL BENEFICIO, SE PERCATEN DE IRREGULARIDADES O DE QUE LA EMPRESA HABÍA INICIADO OPERACIONES CON ANTERIORIDAD AL PROGRAMA;

IV. CUANDO EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE ACCIDENTES, O SINIESTROS OCURRIDOS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO;

V. CUANDO LA EMPRESA O SU REPRESENTANTE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O SE CONDUZCA CON DOLO, VIOLENCIA O MALA FE; Y

VI. CUANDO EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTE INMINENTE PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, DE LA SALUD, DE LA SEGURIDAD PÚBLICA O EL MEDIO AMBIENTE.

TÍTULO CUARTO
DE LAS HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA EN LOS PODERES DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA ESTADÍSTICO PARA MONITOREO Y EVALUACIÓN DE TIEMPOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

ARTÍCULO 86.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBERÁ CREAR UNA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA PARA PROMOVER AL INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 87.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA ESTADÍSTICO PARA MONITOREO Y EVALUACIÓN DE TIEMPOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES MERCANTILES CON MIRAS A CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO Y AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 88.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE NOTIFICACIONES EFICIENTE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CENTRAL DE ACTUARIOS, QUE ES LA UNIDAD ENCARGADA DE ORGANIZAR

EL TURNO ALEATORIO Y LLEVAR EL CONTROL DE LAS DILIGENCIAS Y EJECUCIONES DE TODO TIPO DE MANDAMIENTOS JUDICIALES, LO CUAL PERMITE LLEVAR UN MAYOR CONTROL Y DISMINUIR LOS TIEMPOS DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL LITIGIO.

ARTÍCULO 89.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL, COMO HERRAMIENTA PARA PERMITIR EL MANEJO DEL JUICIO COMO UN PROCESO ORGANIZACIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE INTERVENGAN DIFERENTES FUNCIONARIOS PARA OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES Y LAS DIFERENTES TAREAS ASOCIADAS AL TRÁMITE DEL JUICIO.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA MEJORA REGULATORIA EN EL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 90.- LOS PROYECTOS DE LEY QUE SE PRESENTEN EN EL CONGRESO DEL ESTADO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL O CUALQUIER ENTE GUBERNAMENTAL QUE SE TRATE DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS DEL ANÁLISIS AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 26 DE LA PRESENTE LEGISLACIÓN.

EN EL CASO DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS SE PROCESARÁN LAS MISMAS SIN EL ANÁLISIS ANTERIOR, NO OBSTANTE A LA COMISIÓN LEGISLATIVA QUE SEAN TURNADAS Y COMO PARTE DEL DICTAMEN QUE ELABORE DE LA MISMA SE REQUERIRÁ EN AQUELLOS CASOS QUE SEAN APROBATORIAS SE ACOMPAÑE A DICHO DOCUMENTO DEL ANÁLISIS REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. SIEMPRE QUE DICHA DISPOSICIÓN PUEDA IMPLICAR UN COSTO DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES. IGUALMENTE SE EXCEPTÚA LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA PRESENTE LEY. DE IGUAL FORMA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PRESENTADAS EN LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE UN ANÁLISIS QUE CONSIDERE COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY. PARA ESTE EFECTO LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ADECUARÁN EN LA MEDIDA QUE RESULTE NECESARIO, LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES PARA PERMITIR LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS.

ARTÍCULO 91.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, REALIZARÁ REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS LEYES EN VIGOR PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y LOS IMPACTOS GENERADOS COMO RESULTADO DE SU APLICACIÓN, A FIN DE ANALIZAR SU PERTINENCIA Y MEJORA CONTINUA.

TÍTULO QUINTO
DEL REGISTRO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CREACIÓN, OBJETO Y REQUISITOS

ARTÍCULO 92.- SE CREA EL REGISTRO, CON EL OBJETO DE DOCUMENTAR POR UNA SOLA VEZ LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONAS MORALES Y LA CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ASÍ LO DESEEN, PARA REALIZAR TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LO CUAL SE EMITIRÁ AL INTERESADO UNA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA Y SE INTEGRARÁ UNA BASE DE DATOS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS INSCRIBIRÁN A LOS USUARIOS QUE REALICEN TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. PARA ELLO INTEGRARÁN UNA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARTICULARIZADA BASADA EN LOS ELEMENTOS DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y PARA LAS PERSONAS MORALES, BASADO EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. SIN PERJUICIO DE LO QUE AL EFECTO PREVEA EL REGLAMENTO, LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SERÁ LA REFERENTE A:

I. LA ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL;

II. LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE REPRESENTANTES O APODERADOS; Y

III. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 93.- UNA VEZ INSCRITO EL USUARIO EN EL REGISTRO, LOS SUJETOS OBLIGADOS NO DEBERÁN SOLICITARLE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN LA FICHA PARTICULARIZADA CORRESPONDIENTE Y SERÁ VÁLIDA PARA REALIZAR TRÁMITES O SERVICIOS EN CUALQUIERA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SALVO QUE EL TRÁMITE O SERVICIO DE QUE SE TRATE, REQUIERA DOCUMENTACIÓN PARTICULAR O ADICIONAL. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.

TÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 94.- LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN POR EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 95.- LA COMISIÓN DEBERÁ INFORMAR A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, RESPECTO DE LOS CASOS QUE TENGA CONOCIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY PARA QUE, EN SU CASO, DETERMINE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 96.- SIN PERJUICIO DE LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONSTITUYEN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA IMPUTABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS SIGUIENTES:

I. OMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A INSCRIBIRSE O MODIFICARSE EN EL CATÁLOGO ESTATAL O MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, RESPECTO DE TRÁMITES A REALIZARSE POR LOS PARTICULARES PARA CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS

DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DISPOSICIÓN QUE REGULE DICHO TRÁMITE;

II. OMISIÓN DE ENTREGA AL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS ACTOS MATERIA DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA, ACOMPAÑADOS CON LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES;

III. SOLICITUD DE TRÁMITES, REQUISITOS, CARGAS TRIBUTARIAS, DATOS O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS INSCRITOS EN EL REGISTRO;

IV. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS EN CADA TRÁMITE, INSCRITO EN LOS REGISTROS ESTATAL Y MUNICIPALES, DE TRÁMITES Y SERVICIOS;

V. INCUMPLIMIENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, EN PERJUICIO DE TERCEROS;

VI. ENTORPECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA EN DETRIMENTO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES:

a) ALTERACIÓN DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS;

b) NEGLIGENCIA O MALA FE EN EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS O PÉRDIDA DE ÉSTOS;

c) NEGLIGENCIA O MALA FE EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES;

d) NEGLIGENCIA O MALA FE EN EL SEGUIMIENTO DE TRÁMITES;

e) CUALQUIER OTRA QUE PUEDA GENERAR INTENCIONALMENTE PERJUICIOS O ATRASOS EN LAS MATERIAS PREVISTAS EN ESTA LEY, Y

VII. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO Y LOS CATÁLOGOS MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS APLICABLES.

LA COMISIÓN RESPECTIVA INFORMARÁ POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA QUE CORRESPONDA, DE LOS CASOS QUE TENGA CONOCIMIENTO SOBRE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, PARA EFECTO DE QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE NO HACERLO HABIÉNDOSE COMPROBADO SU PLENO

CONOCIMIENTO, EL TITULAR O FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN INCURRIRÁ EN ALGUNAS DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS QUE SEAN TIPIFICADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 97.- LOS ACTOS U OMISIONES QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN ESTA LEY, SERÁN CAUSAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LES CORRESPONDERÁ LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS APLIQUEN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 98.- LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y97 DE ESTA LEY SERÁN IMPUTABLES AL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUYA UNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, MISMAS QUE SERÁN CALIFICADAS Y SANCIONADAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO COMPETENTE Y/O LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 99.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CON MOTIVO DEL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN VI, SERÁ SANCIONADO CON INHABILITACIÓN DE 1 A 10 AÑOS EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

ARTÍCULO 100.- LA COMISIÓN O LA COMISIÓN MUNICIPAL DENUNCIARÁ POR ESCRITO A LA CONTROLARÍA QUE CORRESPONDA, DE LOS CASOS QUE CONOZCA SOBRE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, PARA EFECTO DE QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA QUEJA CIUDADANA

ARTÍCULO 101.- CUALQUIER CIUDADANO O PERSONA MORAL DE CUALQUIER NACIONALIDAD QUE OPERE EN EL ESTADO, O TENGA EL PROPÓSITO EVIDENTE DE OPERAR EN ÉSTE, PODRÁN FORMULAR LAS QUEJAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I. CUANDO CUALQUIER DATO O CARACTERÍSTICA DE UN TRÁMITE O SERVICIO DE DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, QUE PRETENDA APLICAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPECTIVA, NO CORRESPONDA A LA QUE APARECE EN LA FICHA TÉCNICA PUBLICADA EN INTERNET DENTRO DEL CATÁLOGO; Y

II. CUANDO UN TRÁMITE O SERVICIO QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD Y/O SALUD DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 102.- LA QUEJA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

I. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL QUEJOSO;

II. EN NOMBRE, DOMICILIO Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE;

III. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL, DE SER MEXICANA O COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA MORAL EXTRANJERA;

IV. COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE, AL TRATARSE DE PERSONA MORAL MEXICANA O COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DE PERSONA MORAL EXTRANJERA; Y

V. LA EXPOSICIÓN DE LA CAUSA POR LA QUE SE FORMULA LA QUEJA.

ARTÍCULO 103.- LA QUEJA SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA O SU EQUIVALENTE, QUIEN DEBERÁ REMITIRLA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CON LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE, AL TITULAR Y AL ENLACE PARA LA MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA O DE LA ENTIDAD RESPECTIVA, PARA QUE SE DÉ A LA QUEJA LA DEBIDA ATENCIÓN, Y SOLUCIÓN EN SU CASO.

ARTÍCULO 104.- LA MATERIA DE TODA QUEJA DEBERÁ SER PARTE DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 104.- LOS INTERESADOS AFECTADOS POR LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, CON APOYO EN LA PRESENTE LEY, INTENTAR DIRECTAMENTE LA VÍA JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE ABROGA LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2009. **TERCERO.-** LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 39 AL 44, DEBERÁN SER EXPEDIDOS EN UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **CUARTO.-** EL EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY EN UN PERIODO DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY. HASTA EN TANTO SE EMITAN DICHOS REGLAMENTOS, SEGUIRÁN APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES, EN TODO AQUELLO QUE NO LA CONTRAVENGAN. **QUINTO.-** EL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA SE INSTALARÁ DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, Y PROPONDRÁ AL EJECUTIVO ESTATAL SU REGLAMENTO INTERIOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSTALACIÓN. **SEXTO.-** SE DEBERÁ ADECUAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA DE LOS MUNICIPIOS, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 180 DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA. **SÉPTIMO.-** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA COMISIÓN ESTATAL, EN UN LAPSO DE UN MES A LA INSTALACIÓN FORMAL DE ÉSTA, DEL NOMBRAMIENTO DE SU ENLACE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA. **OCTAVO.-** EL CATÁLOGO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

DEBERÁ ESTAR INTEGRADO EN UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ QUE LA COMISIÓN PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO DE QUE EL CATÁLOGO SE ENCUENTRA OPERANDO. **NOVENO.-** LOS MUNICIPIOS EXPEDIRÁN SU PROPIO REGLAMENTO EN LA MATERIA EN UN PLAZO DE 6 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY, EL CUAL SERÁ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CONCLUIDO ESTE PLAZO, LAS COMISIONES MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA DEBERÁN INTEGRARSE E INSTALARSE EN UN PLAZO DE UN MES. **DÉCIMO.** LA VUMAT Y VUC DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS Y OPERANDO EN UN TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ QUE EL R. AYUNTAMIENTO PUBLIQUE EN SU GACETA MUNICIPAL LOS TRAMITES A OPERAR Y LOS MECANISMOS DE CADA UNA. **DÉCIMO PRIMERO.-** TODOS LOS ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, PASARÁN A LA COMISIÓN ESTATAL O COMISIONES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, INSTALADA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ SOLICITÓ AL DIPUTADO ORADOR PARAR LA LECTURA DEL DICTAMEN, YA QUE EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO SALINAS SOLICITABA EL USO DE LA PALABRA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLO PARA FELICITAR A LA DIPUTADA LILIANA TIJERINA QUE YA ES SU CUMPLEAÑOS Y QUE YA PASARON LAS DOCE DE LA NOCHE. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE (APLAUSOS)

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “MUCHAS FELICIDADES A LA DIPUTADA LILIANA. QUÉ BUEN DETALLE”.

CONTINUÓ EL DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN CON LA LECTURA DEL EXPEDIENTE 10387/LXXIV.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES MUY CONTENTOS DE QUE SE HAYA LEÍDO ESTE DICTAMEN, MUY CONTENTOS DE QUE ESTE TEMA FINALMENTE TIENE FORMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LO QUE DEBE DE SER EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CREO QUE DAREMOS UN PASO ADELANTE SI ASÍ ME LO PERMITEN TODOS NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS CON SU VOTO FAVORABLE, ENTONCES LA CREACIÓN DE ESTA LEY DE MEJORA REGULATORIA ES UN FACTOR DE GRAN APOYO A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EMPRENDEDORES DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO A LOS EMPRESARIOS QUE CON SU TRABAJO Y TENACIDAD HAN HECHO GRANDE A NUESTRO QUERIDO NUEVO LEÓN. ES BIEN SABIDO QUE POR PROPIOS Y EXTRAÑOS QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FUTURA DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRA ENTIDAD ES

UNA INCERTIDUMBRE LATENTE ANTE EL CAMBIO DE GOBIERNO DEL PAÍS VECINO, DADO QUE MUCHAS EMPRESAS DE ORIGEN NORTEAMERICANO SE ENCUENTRAN EN NUESTRO ESTADO, ES POR ESO QUE LA INICIATIVA QUE SE NOS PLANTEA O SE PLANTEA AL EXPEDIR LA LEY EN COMENTO, FACILITARÁ EN GRAN MEDIDA LA CREACIÓN DE EMPRESAS ANTE LOS TRÁMITES TAN LARGOS Y BUROCRÁTICOS QUE HOY EN DÍA IMPLICAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS MISMAS ASÍ COMO TODOS LOS PERMISOS QUE NECESITAN. POR SUPUESTO QUE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRAN A FAVOR, NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. Y QUIERO AGRADECER A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TODOS MIS COMPAÑEROS Y EN ESPECIAL A MI COMPAÑERO EUGENIO MONTIEL QUE HA TRABAJADO ARDUAMENTE EN ESTE TEMA, POR SER UN TEMA DE INTERÉS PERSONAL Y DE GRUPO. TE FELICITO COMPAÑERO, LA VERDAD CREO QUE LO LOGRAMOS, HEMOS HECHO UN BUEN TRABAJO. Y A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN ESA MESA DE TRABAJO QUE TAN AMABLEMENTE NOS HICIERON LLEGAR TODAS SUS OBSERVACIONES QUE FUERON INTEGRADAS AL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. GRACIAS".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO,** QUIEN EXPRESÓ: "NO, SI SON BUENAS NOTICIAS ESTO BUENAS NOCHES, ÁNIMO, SE QUE ESTAMOS CANSADOS. ES CORRECTO, FELICIDADES A NUESTRA COMPAÑERA LILIANA, OIGAN PUES AUNQUE ESTEMOS CANSADOS DE VERDAD SI QUIERO RESALTAR QUE ESTE TEMA, COMO DIJO MARGARITA, LA DIPUTADA MARGARITA, VAMOS A DAR PASOS IMPORTANTES PARA LOS CIUDADANOS. ESTA MUY LARGA LA LEY EFECTIVAMENTE, TIENE TEMAS MUY TÉCNICOS, ES UN TEMA ÁRIDO LA MEJORA REGULATORIA. YO CUANDO, Y LO SABEN USTEDES, FUI EL PRIMER DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO EN EL 2010 Y BUENO PUES CUANDO ENTRÉ SI ERA UN TEMA MUY TÉCNICO, SIN EMBARGO CON EL PASO DEL TIEMPO ME FUI DANDO CUENTA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTE TEMA Y DE AHÍ NUESTRO COMPROMISO EN HABER IMPULSADO ESTA NUEVA LEY QUE VALGA DECIRLO DE PASO, YA EXISTEN MUCHOS CONCEPTOS QUE EN ESTA LEY VAMOS A IMPLANTAR PERO QUE ESTAMOS

AGREGANDO OTRAS COSAS MUY INTERESANTES Y QUE CON EL PASO DEL TIEMPO ME FUI DANDO CUENTA Y LOS COMENTABA YO CON LA DIPUTADA MARGARITA Y PUES COINCIDÍAMOS EN LA NECESIDAD DE INCLUIR ALGUNOS CONCEPTOS QUE AHORITA VOY A DETALLARLOS MUY RÁPIDO, PERO LES RECUERDO PUES QUE ESTO FUE MOTIVADO DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE HICIMOS AQUÍ EN NUEVO LEÓN Y DÉJENME DECIRLES QUE NOSOTROS NOS ADELANTAMOS PORQUE APENAS ACABA DE SALIR LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL, ES DECIR NOSOTROS FUIMOS POR AVANZADA, POR ADELANTADO Y NOS VA LLEGAR A ESTA LEGISLATURA LA SOLICITUD PARA QUE SEA APROBADO LA REFORMA FEDERAL Y NOSOTROS PUES VAMOS A PODER PRESUMIR QUE YA VAMOS ADELANTE. TAMBIÉN HAY QUE RECONOCERLO, QUE EN ESTE CABILDEO QUE HICIMOS CON EL ESTADO, TANTO LA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN COMO LA DIPUTADA MARGARITA GÓMEZ Y UN SERVIDOR PUES SI NOS TOCÓ UN POCO DE ESFUERZO CONVENCER AL ESTADO, A LAS ÁREAS PORQUE IMPLICA ROMPER INERCIA, LA MEJORA REGULATORIA, ES DECIR QUITARLES LA DISCRECIONALIDAD EN LA ACTUACIÓN A LOS FUNCIONARIOS A VECES NO GUSTA Y PONERLOS CON REGLAS ESPECÍFICAS NO GUSTA, SIN EMBARGO PUES ES ALGO QUE LOS CIUDADANOS NOS LO VAN APLAUDIR CUANDO LO ENTIENDAN, MÁS QUE CUANDO LO ENTIENDAN, CUANDO LO VIVAN Y AQUÍ ME VOY ADENTRAR A CONCEPTOS MUY RÁPIDO, AHORA QUE ESTUVE EL TRIENIO PASADO COMO REGIDOR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ME DI CUENTA DE LA BUROCRACIA QUE EXISTE EN LOS MUNICIPIOS, PERDÓN LA REDUNDANCIA PERO ES INCREÍBLE VER COMO TRAEN A UN CIUDADANOS DE UNA VENTANILLA A OTRA, A OTRA, PIDIÉNDOLES EXACTAMENTE EL MISMO DOCUMENTO, POR ELLO EN CAMPAÑA UN SERVIDOR Y LO TENGO PLASMADO, NO LO ESTOY INVENTANDO, ME COMPROMETÍ A IMPLEMENTAR VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES MUNICIPALES Y POR FIN VAMOS A LOGRARLO A TRAVÉS DE ESTA LEY DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. ALGUNOS MUNICIPIOS NOS DIJERON "*AIJOLE POS NOS VAS A DAR RECURSOS PARA IMPLEMENTAR LA VENTANILLA ÚNICA"* Y LA RESPUESTA PUES ES MUY SENCILLA: SE REQUIERE VOLUNTAD Y REORGANIZACIÓN, LOS RECURSOS YA SE TIENEN, SIMPLEMENTE HAY QUE ORDENAR Y PONERTE DE LADO DEL CIUDADANO Y QUE SEA EL PROPIO FUNCIONARIO EL QUE RECABE DATOS Y NO TRAER AL CIUDADANO DE UN PASO

A OTRO. COMPAÑEROS, TAMBIÉN PARA COMPLEMENTAR LA IMPORTANCIA DE ESTO, QUIERO EXPRESARLES MI COMPAÑERA MARGARITA ES MODESTA Y NO LO HIZO, PERO RECIBIMOS HACE UN PAR DE DÍAS UNA FELICITACIÓN DE LA COFEMER POR ESTE MODELO DE LEY QUE HOY SI USTEDES LO TIENEN A BIEN LO VAMOS A APROBAR Y COMO LES DECÍA, ESTAMOS DANDO UN PASO IMPORTANTE Y NO SOLO ES, ESTA LEY VA SERVIR TAMBIÉN DE MODELO EN LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS. ENTONCES CREO QUE ES ALGO QUE VALE LA PENA RESALTAR, QUE ES ALGO QUE VALE LA PENA PONERLO COMO EJEMPLO Y ESTA LA CONSTANCIA, NOS LO EXPRESA ASÍ EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA. ASÍ ES QUE POR ÚLTIMO SOLO ME RESTA PEDIRLES QUE OJALÁ Y ASÍ COMO VOTAMOS POR UNANIMIDAD HACE UN MOMENTO EL FONDO DE SEGURIDAD TAMBIÉN NOS AYUDEN CON LOS 42 VOTOS PARA SACAR ADELANTE, DAR EL EJEMPLO Y COMO SIEMPRE PONER A NUEVO LEÓN A LA VANGUARDIA. A NOMBRE DEL PRI LES PIDO A TODOS EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTIMA OPORTUNO LA PROPUESTA DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE COMO SE EXPLICA EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE DOTARÁ A LOS PODERES DEL ESTADO ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA INCORPORAR POLÍTICAS DE MEJORA REGULATORIA, ESTABLECER ACCIONES QUE FOMENTEN LA REGULACIÓN, SUSPENSIÓN Y VERIFICACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN, ASÍ COMO MECANISMOS QUE OTORGUEN FACILIDADES PARA HACER NEGOCIOS A EMPRESAS Y ASÍ NO MOLESTAR TANTO AL CIUDADANO. CABE SEÑALAR QUE EL PRINCIPIO DEL OBJETIVO EN CUESTIÓN NO ES ELIMINAR TODA NORMATIVA, SI NO SIMPLIFICAR Y MEJORAR TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS, PROPONER NUEVAS DISPOSICIONES SUBSTANCIANDO LOS VACÍOS JURÍDICOS OCASIONANDO POR LA REGULACIÓN O INEXISTENTE, POR LO CUAL LOS INCENTIVOS DE CAMBIOS SOCIALES Y TECNOLÓGICOS. LO

ANTERIOR EN BASE A LAS NECESIDADES LEGISLATIVAS PARLAMENTARIAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, POR LO QUE VISLUMBRAMOS QUE ANTE LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE LEY NO SOLO CONTRIBUIMOS A LA FORMACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO EN LA ENTIDAD SINO TAMBIÉN SE ACELERA LA PRONTITUD Y EMITIR RESPUESTA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, GENERANDO UNA MAYOR INCERTIDUMBRE JURÍDICA, EFICACIA EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN Y MEJORA DE CALIDAD GUBERNAMENTAL EN TODOS SUS ÁMBITOS. POR LO ANTERIOR LOS INVITAMOS A TODOS SEÑORAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN COMO FUE PRESENTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DE PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, UNA FELICITACIÓN A MARGARITA Y A MONTIEL, Y NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10387/LXXIV DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10246/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES 9945/LXXIV, 9851/LXXIV, 9405/LXXIV Y 6915/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, AUXILIADO POR LOS DIPUTADOS JORGE ALAN BLANCO DURÁN, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL EXPEDIENTE QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LE FUERON TURNADOS LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

I. EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **10246/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA PARA CREAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

II. EN FECHA 01 DE MARZO DEL 2016, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **9945/LXXIV,** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EL OBJETO ES PREVENIR Y ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE EJERZAN CONTRA CUALQUIER PERSONA, ASÍ COMO PROMOVER LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES.

III. EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **9851/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR **LOS CC. MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA Y LIC. ALFONSO NOÉ MARTÍNEZ ALEJANDRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CREANDO ESPACIOS LABORATORIOS DE INNOVACIÓN CÍVICA, A.C**., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 41 ARTÍCULOS Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 353 BIS Y 353 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE DISCRIMINACIÓN.**

IV. EN FECHA 12 DE JUNIO DEL 2015, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **9405/LXXIII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS **CC. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ Y HUMBERTO GONZÁLEZ SESMA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTE **INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 57 ARTÍCULOS Y 1 ARTÍCULO TRANSITORIO.**

V. EN FECHA **16 DE MAYO DEL 2011,** LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **6915/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR **DIVERSOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS CITADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE 10246/LXXIV

MENCIONA EL PROMOVENTE QUE, EN EL AÑO 2011 NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO DEL PAÍS EN SU ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HUMANOS COMO DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE Y SE ADOPTARON DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL ESTADO MEXICANO, ADEMÁS DE INSERTARSE LA CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN, LA CUAL ESTABLECE QUE DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO QUEDARÁ PROHIBIDO LO SIGUIENTE:

"TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS".

AÑADE QUE, COMO RESPUESTA A ELLO Y CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN EN EL PAÍS Y LA PRESIÓN DE UN ALTO ÍNDICE DE VULNERABILIDAD EN LOS DERECHOS HUMANOS SE APROBÓ LA **LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN,** CUYO OBJETO ES PREVENIR Y ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE EJERZAN CONTRA CUALQUIER

PERSONA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO. ADICIONA QUE CONFORME A LO ANTERIORMENTE MENCIONANDO, SE CREÓ EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), QUE ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PROMOVER POLÍTICAS Y MEDIDAS TENDIENTES A CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL Y AVANZAR EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD, QUE ES EL PRIMERO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, LA DISCRIMINACIÓN ES UNA PRÁCTICA COTIDIANA QUE CONSISTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE O DE DESPRECIO INMERECIDO A DETERMINADA PERSONA O GRUPO, QUE A VECES NO SE PERCIBE, PERO QUE EN ALGÚN MOMENTO SE LE HA CAUSADO DAÑO. LA DISCRIMINACIÓN NIEGA EL EJERCICIO IGUALITARIO DE LIBERTADES, DERECHOS Y OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL DESARROLLO EN LA SOCIEDAD.

DETERMINA TAMBIÉN QUE, EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO PAÍS EXISTEN DIVERSIDAD DE GRUPOS QUE SON VÍCTIMAS DE LA DISCRIMINACIÓN TODOS LOS DÍAS POR ALGUNAS DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O SU FORMA DE VIDA, EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, ORIENTACIONES SEXUALES, ESTADO CIVIL, SEXO, ENTRE OTROS. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE, UNA DE LAS CAUSAS PRINCIPALES DE LA DISCRIMINACIÓN SE BASA EN ES POR LOS ESTEREOTIPOS QUE SE TIENEN DE ALGUNAS PERSONAS, LO QUE PERMITE JUZGARLAS SIN HABERLAS TRATADO Y SIN HABER INTERACTUADO DE ALGUNA MANERA EN SUS CREENCIAS E IDEOLOGÍAS. LOS EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DE LAS PERSONAS SON MUY NEGATIVOS, PUES PUEDEN ORILLARLAS AL AISLAMIENTO, A SER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y EN CASOS EXTREMOS, A QUITARSE LA VIDA. INDICA QUE, LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS ES ESENCIAL PARA EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS; NO OBSTANTE LAS LEYES QUE DISCRIMINAN A LAS MUJERES PREVALECEN EN TODOS LOS RINCONES DEL MUNDO, MUCHAS CONCEPTÚAN A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS COMO SEGUNDA CLASE EN LO QUE RESPECTA A LA NACIONALIDAD Y LA CIUDADANÍA, LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LOS DERECHOS CONYUGALES,

DERECHOS AL EMPLEO, LOS DERECHOS PARENTALES, DE HERENCIA, POSESIÓN DE BIENES, ETCÉTERA. REFIERE, QUE EN ALGUNOS PAÍSES LAS MUJERES, A DIFERENCIA DE LOS HOMBRES, NO PUEDEN VESTIRSE COMO DESEAN, MANEJAR UN VEHÍCULO O TRABAJAR DE NOCHE. AUNQUE, EN ÉPOCAS RECIENTES SE HAN ABIERTO POSIBILIDADES PARA QUE LA MUJER ASUMA PUESTOS DE TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR PÚBLICO, COMO FUE EN NUESTRO PAÍS AL GARANTIZAR LA PARIDAD DE LA MUJER EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, TANTO DE DIPUTACIONES FEDERALES COMO LOCALES Y PUESTOS DENTRO DE LAS PLANILLAS DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUEDANDO PENDIENTE LA ASIGNATURA DE LA PARIDAD HORIZONTAL EN ESTO CARGOS. ALUDE TAMBIÉN QUE, LA NIÑEZ ES UNA ETAPA FUNDAMENTAL DE APRENDIZAJE QUE TIENE EFECTOS A LARGO PLAZO, LO QUE SUCEDA EN LA INFANCIA TENDRÁ UNA GRAN INFLUENCIA EN SU VIDA FUTURA, POR ELLO LAS Y LOS NIÑOS SON PARTICULARMENTE IMPORTANTES Y REQUIEREN DE UN AMBIENTE DE DESARROLLO DONDE EXISTA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL ESPARCIMIENTO, SIENDO ÉSTA UNA CONDICIÓN QUE PUEDA INFLUIR EN SU VIDA ADULTA. ASIMISMO, INDICA QUE OTRAS DE LAS CLASES MÁS VULNERABLES A SER DISCRIMINADAS SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, YA QUE SEGÚN SUS CONDICIONES Y CAPACIDADES FÍSICAS ES IMPOSIBLE SU INTEGRACIÓN PLENA A LA SOCIEDAD, ÉSTA MENTALIDAD DE LA SOCIEDAD LES HA TRAÍDO CONSECUENCIAS GRAVES DURANTE MUCHAS GENERACIONES, PUES EN LUGAR DE ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PLENO DESARROLLO, SE LES MARGINA Y RECHAZA AL MARCARLOS COMO INCAPACES DE FORMAR PARTE DE LA VIDA NORMAL. SE ENFRENTAN A GRANDES ESTIGMATIZACIONES QUE LOS DEJAN FUERA DE TODA POSIBILIDAD DE EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS, HISTÓRICAMENTE SE LES HA SEÑALADO DE MUCHAS FORMAS, EN OCASIONES PADECEN ESCARNIO PÚBLICO Y BURLAS. MANIFIESTA QUE SI BIEN HOY EN DÍA, AUNQUE SE HA AVANZADO, NUEVO LEÓN ES UNA DE LAS ENTIDADES QUE TIENEN MAYORES NIVELES DE INTOLERANCIA HACIA GRUPOS INDÍGENAS QUE TIENE OTRA CULTURA Y COSTUMBRES; SE HA CONSIDERADO AL NORTE DEL PAÍS COMO UNA ZONA CON GRAN ARRAIGO SOBRE ESTEREOTIPOS MASCULINOS Y FEMENINOS, SE HAN HEREDADO COSTUMBRES QUE DICTAN AL HOMBRE A SALIR A TRABAJAR Y A LA MUJER A QUEDARSE EN CASA AL CUIDADO DE LOS

HIJOS, SITUACIONES QUE AÚN QUEDAN REZAGADAS PERO QUE HAN CAMBIADO CON EL PASO DEL TIEMPO. AÑADE QUE, INCLUSO, AUNQUE NUEVO LEÓN NO TIENE POBLACIÓN INDÍGENA DE ORIGEN, AQUÍ RESIDEN DE 80 A 100 MIL PERSONAS DE DIFERENTES ETNIAS, Y NUESTRO ESTADO OCUPA UNO DE LOS PRIMEROS LUGARES EN EL RANKING NACIONAL EN CUANTO A DISCRIMINACIÓN INDÍGENA SE TRATA. REFIERE TAMBIÉN, QUE SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) REALIZADA POR EL CONAPRED EN EL AÑO DE 2010, MONTERREY FIGURÓ COMO UNA DE LAS CIUDADES EN DONDE MÁS SE DISCRIMINA; EN ESTA CIUDAD EL 17.1 POR CIENTO JUSTIFICAN GOLPEAR A LA MUJER, ADEMÁS EL 17.6 POR CIENTO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS MUJERES SON VIOLADAS PORQUE PROVOCAN A LOS HOMBRES, EL 25.9 POR CIENTO JUSTIFICA GOLPEAR A UN NIÑO O NIÑA Y ES LA CIUDAD QUE MÁS SE OPONE A LA UNIÓN DE PAREJAS DEL MISMO SEXO CON EL 36.7 POR CIENTO. CONCLUYE MENCIONANDO QUE, POR TODO ESTO SE NECESITA EXPANDIR LA CULTURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN, PUES NO ES POSIBLE QUE HOY EN DÍA EXISTAN COSTUMBRES QUE LA SOCIEDAD CONSIDERA NO APTAS PARA SU CONVIVENCIA SANA. POR ELLO, BASTA RESALTAR QUE SEGÚN CONAPRED 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CUENTAN CON UNA LEY ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, ENTRE ELLOS BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, CIUDAD DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS.

EXPEDIENTE 9945/LXXIV

MENCIONA LA PROMOVENTE, QUE LA DISCRIMINACIÓN ES UNA FORMA DE VIOLENCIA PASIVA QUE CONSISTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE, HUMILLANTE O DE DESPRECIO A DETERMINADA PERSONA O GRUPO. AÑADE, QUE SE DEBE ASUMIR LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ESTIMULANDO EL RESPETO A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOMETIDOS A ESTA JURISDICCIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE SEXO, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDIOMA,

RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ORIGEN SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, CONDICIÓN DE MIGRANTE, REFUGIADO O DESPLAZADO, NACIMIENTO, CONDICIÓN INFECTOCONTAGIOSA ESTIGMATIZADA, CARACTERÍSTICA GENÉTICA, DISCAPACIDAD, SUFRIMIENTO PSÍQUICO INCAPACITANTE O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL. EXPRESA TAMBIÉN QUE, LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESTA FORMA DE VIOLENCIA, SON ESTIGMATIZADAS, VULNERANDO SU DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, SIENDO EXCLUIDOS, RESTRINGIDOS O MARGINADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS. INDICA, QUE ES DE TOMAR EN CUENTA, QUE LOS EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DE LAS PERSONAS SON ALTAMENTE NEGATIVOS Y TIENEN QUE VER CON LA PÉRDIDA O RESTRICCIÓN EN SUS DERECHOS, O BIEN LA DESIGUALDAD PARA ACCEDER A ELLOS; LO CUAL PUEDE ORILLAR AL AISLAMIENTO, A AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, DEFICIENTE DESARROLLO EMOCIONAL, CONDUCTAS ANTISOCIALES, AUTOFLAGELACIÓN, DESCOMPOSICIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, DESEMPLEO, EXCLUSIÓN SOCIAL, E INCLUSO A SUFRIR ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y MORAL. ALUDE LA PROMOVENTE, QUE POR ELLO LA NO DISCRIMINACIÓN SE HA CONSTITUIDO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL, COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL QUE EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A HACER CUMPLIR Y A RESPETAR EN TODAS LAS INSTANCIAS.

EXPEDIENTE 9851/LXXIV

EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE, LA DISCRIMINACIÓN TIENE CONSECUENCIAS IMPERMISIBLES; DESDE LA NEGACIÓN DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS, HASTA LA PROVOCACIÓN DEL ODIO, EL CUAL PODRÍA DESENCADENAR EN LA DESTRUCCIÓN DE VIDAS Y EL FRACCIONAMIENTO DE COMUNIDADES. AÑADEN, QUE POR SU PARTE EN MÉXICO LA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN ES PREOCUPANTE, SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO (ENADIS 2010), LEJOS DE INDICAR QUE LA DISCRIMINACIÓN AFECTA ÚNICAMENTE A ALGÚN GRUPO ESPECÍFICO DE LA POBLACIÓN EN MÉXICO, HECHO QUE SERÍA GRAVE EN SÍ, LA ENCUESTA SEÑALA QUE LA DISCRIMINACIÓN AFECTA A GRAN NÚMERO DE PERSONAS POR RAZONES DISTINTAS, ENTRE LAS CUALES ESTÁN DIVERSAS CONDICIONES DE VIDA Y CARACTERÍSTICAS DE IDENTIDAD. INDICAN TAMBIÉN,

QUE EN CUANTO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) REPORTA QUE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY ES LA CIUDAD EN LA QUE MÁS SE DISCRIMINA DEL PAÍS. REPORTES DE ESTE CONSEJO SUGIEREN QUE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES A LA DISCRIMINACIÓN SON LAS PERSONAS INDÍGENAS, MIGRANTES Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. PRECISAN LOS PROMOVENTES, QUE EN NUESTRO PAÍS LA PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN COMIENZA CON EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN, EL CUAL MENCIONA QUE ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. EXPLICAN TAMBIÉN QUE, A NIVEL INTERNACIONAL LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HA ESTABLECIDO QUE A LAS PERSONAS NO SE LES DEBERÁ DISCRIMINAR POR MOTIVOS DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LA ORIENTACIÓN SEXUAL, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O DAÑAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. CONCLUYEN MENCIONANDO QUE, ES NECESARIO COMPRENDER LA DISCRIMINACIÓN EN SUS ASPECTOS GENERALES, PERO ES IMPRESCINDIBLE CONOCER LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LOS GRUPOS POBLACIONALES PARA LOS CUALES SE HA PRESENTADO DE MANERA HISTÓRICA, CONSTANTE Y SISTEMÁTICA, Y QUE COMO CONSECUENCIA HAN ENFRENTADO DESIGUALDADES TRASCENDENTALES EN CUANTO A GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO.

EXPEDIENTE 9405/LXXIII

MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE HISTÓRICAMENTE NUESTRO PAÍS HA SIDO PUEBLO RIQUÍSIMO EN DIVERSIDAD CULTURAL, ÉTNICA, LINGÜÍSTICA, OCUPACIONAL, Y EN MUCHOS OTROS FACTORES; LO QUE LE HA DADO SIEMPRE

UN ENORME POTENCIAL DE DESARROLLO COMO SOCIEDAD, SI SE EXPLOTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORTALEZAS DE LA TOTALIDAD DE GRUPOS HUMANOS QUE LA CONFORMAN. AÑADEN QUE, EN EL NORESTE MEXICANO, LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA SI BIEN SE HA CARACTERIZADO POR POSEER UNA MENOR DIVERSIDAD ÉTNICA; DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XX, LA EXPLOSIÓN INDUSTRIAL Y SOCIEDAD SE HAYA VENIDO DIVERSIFICANDO Y NUTRIENDO DE COSTUMBRES, TRADICIONES E INFLUENCIAS CULTURALES DE POBLADORES DE LOS MÁS DIVERSOS ORÍGENES: DESDE EL FLUJO MIGRATORIO NATURAL DE POBLADORES DE ESTADOS VECINOS COMO TAMAULIPAS, COAHUILA, SAN LUIS POTOSÍ, ZACATECAS, DURANGO: DE REGIONES MÁS ALEJADAS COMO HIDALGO, VERACRUZ, LOS ALREDEDORES DEL VALLE DE MÉXICO: GUERRERO Y OAXACA; Y MÁS RECIENTEMENTE EL FLUJO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS JAPONESES, COREANOS, ESTADOUNIDENSES, ALEMANES, ENTRE OTROS, QUE VIENEN A OPERAR LA INDUSTRIA MAQUILADORA; E INCLUSO MIGRANTES CENTRO Y SUDAMERICANOS ILEGALES EN SU PASO POR TRATAR DE LLEGAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EXPONEN TAMBIÉN QUE, QUE ESTA NUEVA COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA QUE CONVIVE COTIDIANAMENTE CON LA POBLACIÓN NATIVA, CREA ROCES, ESTEREOTIPOS, MITOS Y OTROS FENÓMENOS QUE ORIGINAN SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN. ALUDEN LOS PROMOVENTES QUE, SIN EMBARGO, EL FACTOR ÉTNICO NO ES LA ÚNICA CIRCUNSTANCIA QUE DA ORIGEN A LA DISCRIMINACIÓN: MUCHOS OTROS GRUPOS HUMANOS POCO REPRESENTATIVOS EN LA ESTADÍSTICA DE LA MASA POBLACIONAL, PERO CON ACTIVIDAD HUMANA DE ALTO IMPACTO SOCIAL, SON SUJETOS COTIDIANAMENTE DE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN DELIBERADA O INDIRECTA, HACIENDO MÁS DIFÍCIL ESTABILIZAR EL TEJIDO SOCIAL DEL ESTADO, FUERTEMENTE GOLPEADO DESDE HACE VARIOS AÑOS POR EL CRIMEN ORGANIZADO. CONCLUYEN INDICANDO QUE, OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL PROPIO CONGRESO FEDERAL SE HAN HECHO ESFUERZOS POR CONGREGAR EN UNA LEY DE LA MATERIA, DE MANERA NO LIMITATIVA, LOS DIFERENTES CONCEPTOS Y DERECHOS QUE LOS SECTORES VULNERABLES TIENEN PARA NO SER DISCRIMINADOS, LOS MEDIOS PARA HACER VALER SUS GARANTÍAS Y LAS INSTITUCIONES QUE DEBEN PROTEGERLOS.

EXPEDIENTE 6915/LXXII

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE, HABLAR DE MÉXICO ES HABLAR DE LA HETEROGENEIDAD QUE CARACTERIZA EL TERRITORIO NACIONAL, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR ENTIDADES FEDERATIVAS CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y MUY VARIADAS, LAS CUALES SE UNEN PARA INTEGRAR UNA FEDERACIÓN. AÑADEN, QUE NUESTRO PAÍS TAMBIÉN SE CARACTERIZA POR UNA ENORME DESIGUALDAD QUE FAVORECE A ALGUNOS Y ALGUNAS Y PERJUDICA A OTROS Y OTRAS. LA BRECHA DE DESIGUALDAD QUE EXISTE ENTRE LOS MEXICANOS ES CADA VEZ MÁS PRONUNCIADA, YA QUE EN LUGAR DE ACORTARSE SE VA ENSANCHANDO MÁS Y MÁS. EXPONEN TAMBIÉN, QUE LA DISCRIMINACIÓN QUE HISTÓRICAMENTE HA AFECTADO MÁS A ALGUNOS GRUPOS QUE A OTROS, PONE EN DESVENTAJA A QUIENES LA SUFREN COTIDIANAMENTE, YA QUE LIMITA Y FRAGMENTA EL EJERCICIO REAL DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES; GENERA QUE EL TEJIDO SOCIAL SE DEBILITE, Y FOMENTA LA VIOLENCIA, RECHAZO Y EXCLUSIÓN ENTRE LAS PERSONAS DISCRIMINADAS Y LAS PERSONAS DISCRIMINADORAS. INDICAN LOS PROMOVENTES, QUE UNA DE LAS DISTINCIONES MÁS MARCADAS Y ARRAIGADAS TANTO EN LA SOCIEDAD MEXICANA COMO EN LA NEOLONESA ES POR CUESTIONES DE GÉNERO, EN DONDE POR LO GENERAL LAS MUJERES SON MÁS VULNERABLES FRENTE A LOS HOMBRES. EN EL CASO DE MÉXICO, LA POBLACIÓN SE INTEGRA MAYORITARIAMENTE POR MUJERES, AL IGUAL QUE EN EL CASO DE NUESTRO ESTADO; SIN EMBARGO, LAS CONDICIONES SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES NO REFLEJAN ESTA MAYORÍA NUMÉRICA. CONCLUYEN SEÑALANDO QUE, LA DISCRIMINACIÓN AFECTA SEVERAMENTE A TODAS LAS PERSONAS, EN ESPECIAL A QUIENES FORMAN PARTE DE GRUPOS CONSIDERADOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O MINORÍAS. ES POR ELLO QUE SE HACE IMPERANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RESPONDA A LAS DIFERENTES NECESIDADES LA POBLACIÓN QUE SUFRE DÍA A DÍA LA DISCRIMINACIÓN.

UNA VEZ ANALIZADAS LAS PRESENTES INICIATIVAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS QUE NOS

OCUPAN, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN NUESTRO ESTADO EXISTEN DESIGUALDADES GRAVES Y LA DISCRIMINACIÓN SE ENCUENTRA EN LA BASE ESTRUCTURAL DE MUCHAS DE LAS FORMAS DE RELACIÓN SOCIAL, POR LO TANTO COINCIDIMOS EN QUE NO DEBEN EXISTIR VACÍOS LEGISLATIVOS QUE PERMITAN LA DISCRIMINACIÓN EN NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE ES IMPERATIVO COMBATIR LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS QUE TIENEN RAÍCES HISTÓRICAS PROFUNDAS Y CUYOS EFECTOS CONTINUOS HACEN QUE UN GRAN NÚMERO DE CIUDADANOS NUEVO LEONESES SEAN COLOCADOS EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INSTITUYE LA CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBIENDO DE MANERA CLARA Y PRECISA TODA DISCRIMINACIÓN “MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS”.

EN FUNCIÓN DE LA CLÁUSULA ANTES MENCIONADA Y EN PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS SE CREÓ LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, COMO UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE VINO A IMPRIMIR CERTEZA JURÍDICA EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA NO DISCRIMINACIÓN Y DE ESTA MANERA PROTEGER Y OTORGAR GARANTÍAS A TODA LA SOCIEDAD EN EL PAÍS. CONCATENADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, CONSIDERAMOS PERTINENTE Y URGENTE QUE SE APRUEBE EL CONTENIDO PLANTEADO EN LA PRESENTE INICIATIVA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ELIMINE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, Y QUE LAS PERSONAS TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA CRECER, DESARROLLARSE Y HACER LOS APORTES QUE LA SOCIEDAD NECESITA, SIN

CONSIDERACIONES RESPECTO AL ESTRATO SOCIAL, RAZA, RELIGIÓN NI ORIENTACIÓN SEXUAL O DE GÉNERO. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS DIFERENTES INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, CONSIDERAMOS ACERTADO EL ESPÍRITU DE SUS PROPUESTAS, SOBRE TODO EL ARGUMENTO PRINCIPAL QUE EXPONEN Y QUE SE BASA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, POR LO TANTO, VEMOS NECESARIO IMPULSAR UNA LEY REGLAMENTARIA EN NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE DICHA LEY CONTEMPLA LA PROTECCIÓN DE SECTORES VULNERABLES COMO SON LOS NIÑOS, ANCIANOS, PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, JÓVENES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, Y LA COMUNIDAD LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL LGBTTTIE, ENTRE OTROS. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE ACTUALMENTE SE VIVE EN UNA ÉPOCA EN QUE LA SOCIEDAD ES SUMAMENTE DIVERSA, EN UN MUNDO GLOBALIZADO, DONDE CADA DÍA ES MÁS COMÚN ENCONTRAR PERSONAS DE DIFERENTE RAZA, RELIGIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, Y ESTA CONVIVENCIA DÍA A DÍA GENERA DESIGUALDADES QUE EN OCASIONES SE REFLEJAN EN GRANDES PROBLEMAS DE DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CREAR MECANISMOS PARA LA INCLUSIÓN IGUALITARIA ENTRE LA SOCIEDAD, EL LIBRE ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS ESTRICTAMENTE LA EDUCACIÓN, SALUD, Y SEGURIDAD, EN LA QUE TODOS LOS CIUDADANOS TENGAN LOS MISMOS DERECHOS. NUESTRO ESTADO SE HA DESTACADO A NIVEL NACIONAL, COMO UNO DE LOS MÁS AVANZADOS EN CUESTIONES LEGISLATIVAS, POR LO TANTO ES INAPLAZABLE QUE SE APROBEMOS LA INICIATIVA DE LEY EN COMENTO, POR DIVERSAS RAZONES, PRINCIPALMENTE PORQUE ES NECESARIA Y URGENTE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS NUEVO LEONESES, EVITANDO Y ELIMINANDO LA DISCRIMINACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE VIVAN EN PAZ Y ARMONÍA, CON LA CERTEZA LEGAL Y EL RESPALDO EN LA LEY DE QUE NO SE LES DEBE DISCRIMINAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. UN DATO RELEVANTE QUE VIENE ACOMPAÑAR NUESTROS ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PRESENTE LEY, ES EL QUE SEÑALA EN LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN, REVELÓ QUE 9 DE CADA 10 ADULTOS MAYORES, MUJERES, INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON

PREFERENCIA DISTINTA A LA HETEROSEXUAL, CONSIDERAN QUE EXISTE DISCRIMINACIÓN POR SU CONDICIÓN, Y UNA DE CADA 3 DE ELLOS, DICE HABER SUFRIDO DISCRIMINACIÓN POR SU CONDICIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO. CON ESTOS DATOS, ES OPORTUNO MENCIONAR QUE NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES SIGNADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, PROTEGEN A LOS CIUDADANOS EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN, OTRO ELEMENTO MÁS A FAVOR PARA QUE EXISTA UN ORDENAMIENTO QUE PROTEJA A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO EN CONTRA DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN. BAJO ESTA DINÁMICA DE PROTECCIÓN, ES POSIBLE VISUALIZAR QUE AUNQUE EL ESTADO MEXICANO EN SU CONJUNTO HA DADO PASOS IMPORTANTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO LEGAL FEDERAL, ORIENTADO A FOMENTAR UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VULNERABLES, LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTINÚA SIENDO UNA ASIGNATURA PENDIENTE PARA NUESTRO ESTADO, SIN EMBARGO SE PRETENDE ERRADICAR DE MANERA INTEGRAL CON LA PRESENTE INICIATIVA. CREEMOS PERTINENTE SEÑALAR QUE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN, REVELÓ QUE 9 DE CADA 10 ADULTOS MAYORES, MUJERES, INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON PREFERENCIA DISTINTA A LA HETEROSEXUAL, CONSIDERAN QUE EXISTE DISCRIMINACIÓN POR SU CONDICIÓN, Y UNA DE CADA 3 DE ELLOS, DICE HABER SUFRIDO DISCRIMINACIÓN POR SU CONDICIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO. EN ESE SENTIDO VEMOS OPORTUNO SEÑALAR QUE NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES SIGNADOS Y RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS PROTEGEN A LOS CIUDADANOS EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN, POR LO TANTO NO VISUALIZAMOS RAZÓN ALGUNA POR LA CUAL NO DEBA EXISTIR UN ORDENAMIENTO QUE PROTEJA A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN. COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN QUE LA FINALIDAD DE INICIATIVA PRESENTADA, ES GENERAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS QUE PROTEJAN LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS SOCIALES MÁS DESPROTEGIDOS Y BLINDARLOS SOBRE ACTOS, HECHOS O CUALQUIER SUCESO QUE SE COMENTAN DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS MISMOS. CONSIDERAMOS QUE SU APROBACIÓN PERMITIRÍA CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN ESTATAL SÓLIDA QUE LOS PROTEGERÁ NO SÓLO CONTRA LAS ACTITUDES DE RECHAZO, DESPRECIO O EXCLUSIÓN DE LA

SOCIEDAD, POR EL CONTRARIO UNA PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS DE QUIENES POR SU FUNCIÓN TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRATAR CON EQUIDAD Y SERVIR A TODOS LOS CIUDADANOS A LOS QUE DEBEN SERVIR, CON INDEPENDENCIA DE SU ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, POR SU EDAD, POR SU CONDICIÓN SOCIAL, POR SU GÉNERO O PREFERENCIAS, POR SU ESTADO CIVIL, O POR CONTAR CON ALGUNA DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD O PADECIMIENTO. POR LO TANTO CONCORDAMOS QUE ES ACERTADA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PROTEJAN LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS SOCIALES MÁS DESPROTEGIDOS Y COMETAN CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE SU APROBACIÓN PERMITIRÍA CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN ESTATAL SÓLIDA QUE LOS PROTEGERÁ NO SÓLO CONTRA LAS ACTITUDES DE RECHAZO, DESPRECIO O EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD, SINO CONTRA LA IMPUNIDAD DE LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS DE QUIENES POR SU FUNCIÓN TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRATAR CON EQUIDAD Y SERVIR A TODOS LOS CIUDADANOS A LOS QUE DEBEN SERVIR, CON INDEPENDENCIA DE SU ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, POR SU EDAD, POR SU CONDICIÓN SOCIAL, POR SU GÉNERO O PREFERENCIAS, POR SU ESTADO CIVIL, O POR CONTAR CON ALGUNA DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD O PADECIMIENTO. EN CONSECUENCIA VISUALIZAMOS QUE LA FALTA DE UN ORDENAMIENTO QUE EVITE LA DISCRIMINACIÓN TIENE UN ALTO COSTO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA NUESTRO ESTADO, PUES IMPIDE QUE UN AMPLIO CONJUNTO DE PERSONAS Y GRUPOS TENGAN ACCESO IGUALITARIO A TRES DE LOS PILARES DEL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD: LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO. EN ESE TENOR ESTABLECEMOS QUE SE GENERA UN IMPACTO MORAL DEVASTADOR EN LOS PROPIOS GRUPOS DISCRIMINADOS, PUES LLEGA A GENERARSE LA IDEA DE QUE LA DISCRIMINACIÓN ES UNA CUESTIÓN NATURAL QUE SE ACRECIENTA EN LAS CADA VEZ MÁS COMPETITIVAS SOCIEDADES MODERNAS. NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, SE HAN LOGRADO AVANCES EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, YA QUE SE ESTÁN HACIENDO ESFUERZOS POR PARTE DE DIFERENTES SECTORES SOCIALES, PARA CREAR UNA CULTURA A FAVOR DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN. PERO, PESE A ESTOS ESFUERZOS, EL FENÓMENO DE LA DISCRIMINACIÓN SIGUE

ESTANDO PRESENTE DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD, Y NO SÓLO EN LA ESFERA DE LO PÚBLICO, SINO TAMBIÉN EN LO PRIVADO. CONFORME A LO ANTERIORMENTE MENCIONADO COINCIDIMOS EN QUE NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS ESTADOS QUE GENERA MAYOR INTOLERANCIA A LOS SECTORES VULNERABLES. EN ESE SENTIDO CONCORDAMOS CON LOS RESULTADOS VERTIDOS POR LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) REALIZADA POR EL CONAPRED EN EL AÑO DE 2010, QUE ESTABLECEN QUE MONTERREY ES UNA DE LAS CIUDADES EN DONDE MÁS SE DISCRIMINA. EN ESE TENOR ACORDAMOS QUE ES NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN EN NUESTRO ESTADO, YA QUE ES INACEPTABLE QUE HOY EN DÍA EXISTAN COSTUMBRES QUE NO SON APTAS PARA LA GENERACIÓN DE UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y SANA ENTRE LOS CIUDADANOS NUEVO LEONESES. POR LO TANTO CONSIDERAMOS PERTINENTE E IMPERATIVA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, TODA VEZ QUE CONFORME EL CONAPRED 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CUENTAN CON UNA LEY ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, ENTRE ELLOS BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, CIUDAD DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS. ES INAPLAZABLE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, EN RAZÓN DE QUE NO PODEMOS PERMANECER PASIVOS EN EL COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN, QUE SE SIGAN GENERANDO DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS NUEVO LEONESES QUE SUFREN ACTOS DE DISCRIMINACIÓN DE UNA MANERA COTIDIANA Y NO CUENTAN CON UN ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTATAL QUE PROTEJA Y VELE POR SUS DERECHOS. EN CONSECUENCIA, ESTIMAMOS OPORTUNO EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE ES URGENTE REGLAMENTAR LA INCLUSIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE SALVAGUARDE EL ESTADO DE DERECHO DE LAS PERSONAS Y QUE PERMITA REGULAR, SANCIONAR Y ELIMINAR CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN GARANTIZANDO EL DERECHO CONTENIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL PARA LOS NEOLONESES. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA

COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

DECRETO ÚNICO.- SE EXPIDE **LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR

LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES DE LA LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA LEY, SERÁN APLICABLES A TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN O TRANSITAN EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN COLABORACIÓN CON LOS DEMÁS ENTES PÚBLICOS, DEBERÁN GARANTIZAR QUE TODOS LOS INDIVIDUOS GOCEN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LA PRESENTE, Y DEMÁS LEYES, Y EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO. ASÍ MISMO IMPULSARÁN, PROMOVERÁN, GESTIONARÁN Y GARANTIZARÁN LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE LIMITEN A LAS PERSONAS EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN E IMPIDAN SU PLENO DESARROLLO, ASÍ COMO SU EFECTIVA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CIVIL, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, GENERARÁN Y FORTALECERÁN ACCIONES PARA PROMOVER UNA CULTURA DE SENSIBILIZACIÓN, DE RESPETO Y DE NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 3.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO:

I. PROMOVER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y TRATO DE LAS PERSONAS, A PARTICIPAR Y BENEFICIARSE DE MANERA INCLUYENTE EN LAS ACTIVIDADES

EDUCATIVAS, DE SALUD, PRODUCTIVAS, ECONÓMICAS, LABORALES, POLÍTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS QUE PERMITEN EL DESARROLLO PLENO E INTEGRAL DE LAS PERSONAS;

II. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD Y CRITERIOS QUE ORIENTEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA RECONOCER, PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR, COMBATIR, ELIMINAR Y SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN;

III. COADYUVAR A LA ELIMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, EDUCATIVAS, ECONÓMICAS, DE SALUD, TRABAJO, CULTURALES O POLÍTICAS; DISPOSICIONES LEGALES, FIGURAS O INSTITUCIONES JURÍDICAS, ACCIONES, OMISIONES O PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO O PRODUZCAN EL EFECTO DE NEGAR, EXCLUIR, DISTINGUIR, MENOSCABAR, IMPEDIR O RESTRINGIR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, GRUPOS, PUEBLOS O COMUNIDADES, POR CUALQUIER MOTIVO.

IV. FIJAR LOS LINEAMIENTOS Y ESTABLECER LOS INDICADORES PARA EL DISEÑO, LA INSTRUMENTACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, MEDIDAS DE NIVELACIÓN, DE INCLUSIÓN, ACCIONES AFIRMATIVAS, MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN A APLICARSE, Y

V. ESTABLECER MECANISMOS PERMANENTES DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN, DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I. **ACCESIBILIDAD:** COMBINACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS QUE PERMITEN A CUALQUIER PERSONA CON DISCAPACIDAD ENTRAR, DESPLAZARSE, SALIR, ORIENTARSE Y COMUNICARSE CON UN USO SEGURO, AUTÓNOMO Y CÓMODO EN LOS ESPACIOS CONSTRUIDOS, EL MOBILIARIO, SERVICIOS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES;

II. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** SON LAS MEDIDAS ESPECIALES, ESPECÍFICAS Y DE CARÁCTER TEMPORAL, A FAVOR DE PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, CUYO OBJETIVO ES CORREGIR SITUACIONES PATENTES DE DESIGUALDAD EN EL DISFRUTE O EJERCICIO DE DERECHOS Y LIBERTADES, APLICABLES MIENTRAS SUBSISTAN DICHAS SITUACIONES. SE ADECUARÁN A LA

SITUACIÓN QUE QUIERA REMEDIARSE, DEBERÁN SER LEGÍTIMAS Y RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y PROPORCIONALIDAD.

III. **AJUSTES RAZONABLES:** LAS MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES NECESARIAS Y ADECUADAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS, QUE AL REALIZARSE NO IMPONGAN UNA CARGA DESPROPORCIONADA O INDEBIDA, AFECTANDO DERECHOS DE TERCEROS, QUE SE APLICAN CUANDO SE REQUIEREN EN UN CASO PARTICULAR, PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS GOCEN O EJERZAN SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS;

IV. **COMUNIDAD INDÍGENA:** AQUÉLLOS QUE DESCIENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS;

V. **COMUNIDAD LGBTTTI:** PERSONAS O GRUPOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRAVESTIS, TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES;

VI. **CONSEJO:** CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VII. **CONSEJO CONSULTIVO:** ÓRGANO DE OPINIÓN Y ASESORÍA DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VIII. **DEBIDA DILIGENCIA:** LA OBLIGACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE DAR RESPUESTA EFICIENTE, OPORTUNA Y RESPONSABLE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;

IX. **DISCAPACIDAD:** DEFICIENCIAS FÍSICAS, MENTALES, INTELECTUALES O SENSORIALES A LARGO PLAZO QUE, AL INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS, PUEDAN IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS;

X. **DISCRIMINACIÓN:** TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, QUE NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y QUE, BASADA EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL SEXO, EL GÉNERO, IDENTIDAD SEXO GENÉRICA, ORIENTACIÓN SEXUAL, EDAD, APARIENCIA FÍSICA, COLOR DE PIEL, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN

SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, CONDICIÓN MIGRATORIA, EMBARAZO, IDIOMA, LENGUA O DIALECTO, RELIGIÓN, OPINIONES, IDENTIDAD, IDEAS O FILIACIÓN POLÍTICA, ESTADO CIVIL, CULTURA, SITUACIÓN FAMILIAR, ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS;

XI. **ENTIDADES PÚBLICAS:** LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LOS PODERES Y MUNICIPIOS, Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS;

XII. **EQUIDAD:** PRINCIPIO CONFORME AL CUAL TODA PERSONA ACCEDE CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, DISFRUTE Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EN LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA CULTURAL Y FAMILIAR;

XIII. **ESTADO:** EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

GÉNERO: CONJUNTO DE IDEAS, CREENCIAS Y ATRIBUCIONES SOCIALES, TOMANDO COMO BASE LA DIFERENCIA SEXUAL, DETERMINADO ASÍ EL COMPORTAMIENTO, FUNCIONES, OPORTUNIDADES Y RELACIONES ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

XIV. **HOMOFOBIA:** ES EL RECHAZO, REPUDIO, PREJUICIO O DISCRIMINACIÓN HACIA MUJERES U HOMBRES QUE SE RECONOCEN A SÍ MISMOS CON UNA PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL DISTINTA A LA HETEROSEXUAL;

XV. **IGUALDAD:** ES UN PRINCIPIO QUE DA EL ACCESO AL MISMO TRATO Y OPORTUNIDADES PARA EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;

XVI. **IGUALDAD DE GÉNERO:** PRINCIPIO CONFORME AL CUAL MUJERES Y HOMBRES ACCEDEN CON JUSTICIA E IGUALDAD DE TRATO Y CONDICIONES AL USO, CONTROL Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA TOMA DE DECISIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA CIVIL, POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURA Y FAMILIAR;

XVII. **IGUALDAD DE TRATO:** ES LA ATENCIÓN IDÉNTICA QUE UN ORGANISMO, ESTADO, EMPRESA, ASOCIACIÓN, GRUPO O INDIVIDUO LE BRINDA A LAS PERSONAS SIN QUE MEDIE NINGÚN TIPO DE REPARO POR LA RAZA, SEXO, CLASE SOCIAL U OTRA CIRCUNSTANCIA PLAUSIBLE DE DIFERENCIA O DISCRIMINACIÓN;

XVIII. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** ES EL ACCESO QUE TIENEN LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS AL IGUAL DISFRUTE DE DERECHOS;

XIX. **JÓVENES:** LAS PERSONAS DE ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD;

XX. **LEY:** LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXI. **MEDIDAS DEFINITIVAS:** AQUÉLLAS DE CARÁCTER DEFINITIVO QUE SE IMPLEMENTAN PARA REPARAR EL DAÑO OCASIONADO POR LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN;

XXII. **MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA:** CONJUNTO DE ACCIONES QUE FORMULAN E IMPLEMENTAN LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO ENCAMINADAS O DIRIGIDAS A ATENDER LAS DEMANDAS O NECESIDADES ECONÓMICAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS PERSONAS, GRUPOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;

XXIII. **MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS:** AQUELLAS DE CARÁCTER TEMPORAL QUE SE IMPLEMENTAN PARA LOGRAR LA DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, JUSTICIA O CUALQUIER OTRO A FAVOR DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, A FIN DE ALCANZAR, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA, Y ELIMINAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS;

XXIV. **MUNICIPIOS:** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXV. **NIÑOS:** LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD;

XXVI. **PERSONAS ADULTAS MAYORES:** LAS PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS;

XXVII. **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** TODO SER HUMANO QUE PADECE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE UNA DISMINUCIÓN EN SUS FACULTADES FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES QUE LE IMPIDE REALIZAR UNA ACTIVIDAD NORMAL;

XXVIII. **PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:** AQUELLAS QUE DESARROLLAN TODA SU FORMA DE VIDA EN LAS CALLES, PRINCIPALMENTE MOTIVADAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS;

XXIX. **PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA**: AQUELLAS QUE CUENTAN CON UNA O MÁS CARENCIAS SOCIALES, TOMANDO EN CUENTA INDICADORES COMO: REZAGO EDUCATIVO, ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA Y ACCESO A LA

ALIMENTACIÓN, SIENDO SU INGRESO INSUFICIENTE PARA ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA SATISFACER NECESIDADES ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS;

XXX. **PERSONAS, GRUPOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN:** LAS PERSONAS FÍSICAS, GRUPOS, PUEBLOS, COMUNIDADES, COLECTIVOS O ANÁLOGOS QUE SUFRAN LA VIOLACIÓN, NEGACIÓN O EL MENOSCABO DE ALGUNO O ALGUNOS DE SUS DERECHOS HUMANOS POR LOS MOTIVOS PROHIBIDOS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA PRESENTE LEY O CUALQUIER OTRA;

XXXI. **PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES:** LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

XXXII. **PROGRAMA:** EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXXIII. **RESOLUCIÓN:** RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO, CON CARÁCTER VINCULANTE, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE SE ACREDITÓ UN ACTO, CONDUCTA O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA, Y POR TANTO, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SE IMPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DICHAS CONDUCTAS O PRÁCTICAS;

XXXIV. **SECTORES VULNERABLES:** AQUELLOS GRUPOS QUE POR SUS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES O PSICOLÓGICAS PUEDEN SUFRIR MALTRATOS CONTRA SUS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, ADEMÁS CUALQUIER SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE ENFRENTE A TRATOS O ACCIONES DISCRIMINATORIAS;

XXXV. **TRATO DIFERENCIADO**: LA FORMA DE CONSIDERAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD LIMITADA, PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN Y EN GENERAL TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD TEMPORAL O PERMANENTE, MEDIANTE UNA ATENCIÓN PREFERENTE Y ADECUADA;

XXXVI. **VÍCTIMA:** TODA PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE HA SUFRIDO DAÑO O EL MENOSCABO DE SUS DERECHOS PRODUCTO DE LA DISCRIMINACIÓN, UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS O DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, Y

XXXVII. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

ARTÍCULO 5.- QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA LA NEGACIÓN, EXCLUSIÓN, DISTINCIÓN, MENOSCABO, IMPEDIMENTO O RESTRICCIÓN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y/O COMUNIDADES, ESTÉN O NO EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN IMPUTABLES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES O ENTES PÚBLICOS CON INTENCIÓN O SIN ELLA, DOLOSA O CULPABLE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZÓN DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN SEXUAL O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, POR SU FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES, POR CONSUMIR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O CUALQUIER OTRA QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS FRENTE AL EJERCICIO DE DERECHOS. TAMBIÉN SERÁ CONSIDERADA COMO DISCRIMINACIÓN LA BIFOBIA, HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, TRANSFOBIA, MISOGINIA, XENOFOBIA, LA SEGREGACIÓN RACIAL Y OTRAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, EL ANTISEMITISMO EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ESTATALES PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS SEA REAL Y EFECTIVA. LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES DEBERÁN ELIMINAR AQUELLOS OBSTÁCULOS QUE LIMITEN EN LOS HECHOS SU EJERCICIO E IMPIDAN EL PLENO DESARROLLO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SU EFECTIVA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL

PAÍS Y PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS PARTICULARES EN LA ELIMINACIÓN DE ESOS OBSTÁCULOS. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS, JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS MEDIANTE REGLAMENTOS O ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL, LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER, RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ASÍ COMO PROVEER LOS MEDIOS DE DEFENSA NECESARIOS PARA RESTITUIR SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 7.- SE PRESUME QUE UNA PERSONA SUFRE DISCRIMINACIÓN, CUANDO SE ACTUALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I. IMPEDIR EL ACCESO A LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO A BECAS E INCENTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS APLICABLES;

II. ESTABLECER CONTENIDOS, MÉTODOS O INSTRUMENTOS PEDAGÓGICOS EN QUE SE ASIGNEN PAPELES CONTRARIOS A LA IGUALDAD O QUE PROMUEVAN UNA CONDICIÓN DE SUBORDINACIÓN;

III. PROHIBIR LA LIBRE ELECCIÓN DE EMPLEO, O RESTRINGIR SIN RAZÓN JUSTIFICADA LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL MISMO;

IV. LIMITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL;

V. NEGAR O LIMITAR INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE REPRODUCCIÓN O IMPEDIR EL LIBRE EJERCICIO DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE LOS HIJOS E HIJAS;

VI. ESTABLECER DIFERENCIAS INJUSTIFICADAS EN LA REMUNERACIÓN, LAS PRESTACIONES Y LAS CONDICIONES LABORALES PARA TRABAJOS IGUALES;

VII. NEGAR O CONDICIONAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y, ESPECÍFICAMENTE, EL DERECHO AL SUFRAGIO ACTIVO O PASIVO, LA ELEGIBILIDAD Y EL ACCESO A TODOS LOS CARGOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY APLICABLE;

VIII. IMPEDIR O LIMITAR EL ACCESO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA;

IX. IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES EQUITATIVAS EN ASOCIACIONES CIVILES, POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SIN RAZÓN JUSTIFICADA;

X. NEGAR O CONDICIONAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, O IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES SOBRE SU TRATAMIENTO MÉDICO O TERAPÉUTICO DENTRO DE SUS POSIBILIDADES Y MEDIOS;

XI. IMPEDIR SIN RAZÓN JUSTIFICADA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES;

XII. OFENDER, RIDICULIZAR, ACOSAR, HOSTIGAR O PROMOVER LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR, LABORAL, ESCOLAR, EDUCATIVO O COMUNITARIO, ASÍ COMO TODO ACTO QUE IMPLIQUE ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES, O ATENTAR CONTRA LA DIGNIDAD A TRAVÉS DE MENSAJES EN IMÁGENES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;

XIII. APLICAR CUALQUIER TIPO DE USO O COSTUMBRE QUE ATENTE CONTRA LA IGUALDAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD HUMANA;

XIV. OBSTACULIZAR, RESTRINGIR O IMPEDIR LA LIBRE ELECCIÓN DE PERSONAS CON QUIEN GENERE VÍNCULOS AFECTIVOS;

XV. NEGAR IMPEDIR Y SUPRIMIR EN CONTRA DE LAS NORMAS APLICABLES EL DERECHO A SER OÍDOS Y VENCIDOS, A LA DEFENSA O ASISTENCIA; Y A LA ASISTENCIA DE PERSONAS INTÉRPRETES O TRADUCTORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES; ASÍ COMO EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES A SER ESCUCHADOS;

XVI. OBSTACULIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL, ESPECIALMENTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONTRA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR;

XVII. RESTRINGIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, SALVO EN AQUÉLLOS SUPUESTOS QUE SEAN ESTABLECIDOS POR LAS LEYES LOCALES, E INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES APLICABLES;

XVIII. LIMITAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, LA VIVIENDA, EL RECREO Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ADECUADOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA LEY ASÍ LO PREVEA;

XIX. LIMITAR LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, USOS Y COSTUMBRES E IMPEDIR LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA O RELIGIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTAS NO ATENTEN CONTRA EL ORDEN PÚBLICO;

XX. IMPEDIR SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA EL ACCESO A CUALQUIER SERVICIO PÚBLICO O INSTITUCIÓN PRIVADA QUE PRESTE SERVICIOS AL PÚBLICO, ASÍ COMO LIMITAR EL ACCESO EN EL ENTORNO FÍSICO Y LIBRE DESPLAZAMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL TRANSPORTE, LA INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, Y TODAS LAS DEMÁS PREVISTAS CONSTITUCIONALMENTE;

XXI. EXPLOTAR O DAR UN TRATO ABUSIVO O DEGRADANTE A CUALQUIER PERSONA;

XXII. NEGAR ASISTENCIA RELIGIOSA A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE PRESTEN SERVICIO EN LAS FUERZAS ARMADAS O QUE ESTÉN INTERNADAS EN INSTITUCIONES DE SALUD O ASISTENCIA;

XXIII. RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES, QUE ANULE O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES O ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER, SALVO QUE LA PERSONA SOLICITANTE INCUMPLA LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y NORMATIVIDAD DE LA MATERIA PARA ACCEDER A DICHAS ACTIVIDADES;

XXIV. IMPEDIR EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A SUS BENEFICIOS O ESTABLECER LIMITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS MÉDICOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA LEY ASÍ LO DISPONGA; NEGAR O IMPEDIR EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS BENEFICIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPALES, Y SUS BENEFICIARIOS;

XXV. IMPEDIR O LIMITAR EL USO DE SU LENGUA, USOS, COSTUMBRES Y CULTURA, EN ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS;

XXVI. DENEGAR AJUSTES RAZONABLES, QUE GARANTICEN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EL GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

XXVII. ESTIGMATIZAR O NEGAR DERECHOS A PERSONAS CON ADICCIONES, QUE HAN ESTADO O SE ENCUENTREN EN CENTROS DE RECLUSIÓN, O EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL;

XXVIII. DIFUNDIR SIN CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA, INFORMACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE SALUD, INSTALACIONES DE SALUD NI ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS;

XXIX. LIMITAR O NEGAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USUFRUCTO DE SUS RECURSOS NATURALES, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y QUE ANULE O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES, O ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD;

XXX. ESTIGMATIZAR Y NEGAR DERECHOS A PERSONAS QUE VIVEN CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS, CRÓNICO DEGENERATIVAS Y DE TRANSMISIÓN SEXUAL, POR SU CONDICIÓN;

XXXI. RESTRINGIR EL ACCESO A CUALQUIER LUGAR POR LA APARIENCIA DE LAS PERSONAS;

XXXII. IMPEDIR A LAS MUJERES EMBARAZADAS CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS O NO PERMITIRLES PONERSE AL CORRIENTE POR LAS OCASIONES QUE NO PUDIERON ASISTIR PORQUE DEBIERON REALIZARSE ESTUDIOS O RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA;

XXXIII. INCITAR AL ODIO, VIOLENCIA, DIFAMACIÓN, RECHAZO Y BURLA DE OTRAS PERSONAS O GRUPOS SOCIALES, ASÍ COMO SU PERSECUCIÓN O EXCLUSIÓN ILÍCITA;

XXXIV. REALIZAR O PROMOVER VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL O PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL O ECONÓMICA POR LA EDAD, GÉNERO, DISCAPACIDAD, FORMA DE VESTIR, HABLAR, GESTICULAR O POR ASUMIR PÚBLICAMENTE SU PREFERENCIA SEXUAL;

XXXV. NEGAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES;

XXXVI. IMPEDIR LA LIBRE ELECCIÓN DE CÓNYUGE O PAREJA;

XXXVII. IMPLEMENTAR O EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS U OTRAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE TENGAN UN IMPACTO DESVENTAJOSO EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, E

XXXVIII. INCURRIR EN CUALQUIER OTRO ACTO U OMISIÓN QUE TENGA POR OBJETO ANULAR, IMPEDIR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO ATENTAR CONTRA SU DIGNIDAD.

ARTÍCULO 8.- NO SE CONSIDERARÁN HECHOS, ACCIONES, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS ILÍCITAS, LAS SIGUIENTES:

I. LAS ACCIONES LEGISLATIVAS, O DE POLÍTICAS PÚBLICAS, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, LAS MEDIDAS POSITIVAS O COMPENSATORIAS DEL ESTADO QUE ESTABLEZCAN TRATOS DIFERENCIADOS CON EL OBJETO DE LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO;

II. LOS REQUERIMIENTOS BASADOS EN CALIFICACIONES, HABILIDADES O CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EXIGIDOS PARA DESEMPEÑAR UNA ACTIVIDAD DETERMINADA;

III. LA DISTINCIÓN ESTABLECIDA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENTRE LAS PERSONAS ASEGURADAS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL;

IV. EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PEDAGÓGICOS Y DE EVALUACIÓN ACORDES CON EL NIVEL AL QUE SE VAYA A INGRESAR;

V. LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN Y PERMANENCIA DE TODA PERSONA EN EL SISTEMA EDUCATIVO REGULAR DE TODO TIPO, Y

VI. EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DERIVADO DE UNA POTESTAD ESTABLECIDA EN LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICHA DISPOSICIÓN NO SEA DISCRIMINATORIA.

CAPITULO II

APLICACIÓN, ACTUACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

ARTÍCULO 9.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN REGIRÁ EN TODAS LAS ACCIONES, MEDIDAS Y ESTRATEGIAS QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TODOS LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 10.- LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁN ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO DISEÑAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, MISMAS QUE SE SUSTENTARÁN EN LOS PRINCIPIOS DE:

a. IGUALDAD;
b. NO DISCRIMINACIÓN;
c. INTEGRIDAD;
d. JUSTICIA SOCIAL;
e. RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS;

f. RESPETO A LA DIGNIDAD;

g. INTEGRACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA;

h. ACCESIBILIDAD;

i. EQUIDAD, Y

j. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 11.- EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

I. LA PROTECCIÓN, UNIVERSALIDAD, INDIVISIBILIDAD, PERMANENCIA, INTERDEPENDENCIA, PROGRESIVIDAD Y EXPANSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES;

II. LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, TRATADO INTERNACIONAL, PRINCIPIO QUE ESTABLEZCA UN TRATO MÁS FAVORABLE PARA LAS PERSONAS, GRUPOS O COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;

III. LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS COMO CRITERIOS ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE HACERLOS MÁS EFICACES, SOSTENIBLES, NO EXCLUYENTES Y EQUITATIVOS. PARA ELLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA VIGENCIA DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO DE RESPETAR Y PROTEGER LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS, Y

IV. LOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN FIRMADOS Y RATIFICADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.**

ARTÍCULO 12.- LOS ENTES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEBERÁN VINCULAR EL DISEÑO DE LAS ACCIONES DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY. PARA LO ANTERIOR DEBERÁN, SIN MENOSCABO DE OTRAS ACCIONES:

I. INCORPORAR EN SUS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA MECANISMOS QUE TUTELEN Y GARANTICEN EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN;

II. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PERMANENTES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN;

III. PROPORCIONAR DE MANERA ÁGIL Y SUFICIENTE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR EL CONSEJO, Y

IV. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 13.- TODO ENTE PÚBLICO Y PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL ESTADO NO DISCRIMINARÁN A PERSONA ALGUNA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

TÍTULO SEGUNDO
MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO I
MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 14.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEBE SER INCORPORADO DE MANERA TRANSVERSAL Y PROGRESIVA EN EL QUEHACER PÚBLICO Y, EN PARTICULAR, EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 15.- LAS MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS SON LAS QUE BUSCAN ELIMINAR LAS BARRERAS FÍSICAS, COMUNICACIONALES, NORMATIVAS O DE OTRO TIPO, QUE OBSTACULIZAN EL EJERCICIO PLENO DE DERECHOS Y LIBERTADES, PRIORITARIAMENTE A LAS MUJERES Y A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y VULNERABILIDAD. ESTAS MEDIDAS PODRÁN INCLUIR ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

ARTÍCULO 16.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA GARANTIZAR A TODA PERSONA EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, IMPLEMENTARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

I. GARANTIZAR QUE LAS NECESIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SEAN CONSIDERADAS EN TODOS LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADOS A ERRADICAR LA POBREZA Y A CREAR ESPACIOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN SU DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN;

II. FOMENTAR LA EDUCACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, QUE PROMUEVA LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LAS DIFERENCIAS DE TODO TIPO;

III. OFRECER INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA A LA POBLACIÓN SOBRE LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, PARA CONCIENTIZARLA SOBRE EL TEMA;

IV. FORMAR Y CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN;

V. DISEÑAR INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE NO DISCRIMINACIÓN;

VI. REALIZAR ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO O MUNICIPIOS, Y

VII. TODAS LAS ACCIONES QUE PERMITAN QUE LAS PERSONAS QUE HABITAN O TRANSITAN EN EL ESTADO LOGREN LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO.

ARTÍCULO 17.- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, DISEÑARÁ E INSTRUMENTARÁN POLÍTICAS, ACCIONES AFIRMATIVAS, COMPENSATORIAS O CUALQUIER OTRA MEDIDA DE TRATO DIFERENCIADO QUE RESULTE JUSTIFICADA A FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO PREVENIR LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTENIDAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 18.- LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, DEBERÁN HABILITAR CAJAS Y VENTANILLAS RECEPTORAS DE ATENCIÓN PREFERENTE, PARA LAS MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN, PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD LIMITADA, Y EN GENERAL PARA TODA PERSONA QUE SE ENCUENTREN EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD TEMPORAL O PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBEN MOSTRAR EN UN LUGAR FÁCIL DE OBSERVAR LETREROS CON EL TEXTO O

IMAGEN QUE SEÑALE LA ATENCIÓN PREFERENTE. DE LA MISMA FORMA DEBERÁN RESERVAR CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y MARCARLOS COMO RESERVADOS PARA EL ACCESO DE PERSONAS DE TRATO DIFERENCIADO.

ARTÍCULO 19.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN, LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS PADRES EN LA FORMA DE EDUCAR A SUS HIJOS, RESPETANDO LA VOZ DE LAS MAYORÍAS;

II. INCENTIVAR LA EDUCACIÓN, FOMENTANDO LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE TODAS LAS PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN DISTINGO ALGUNO;

III. ESTABLECER CONTENIDOS, MÉTODOS O INSTRUMENTOS PEDAGÓGICOS QUE DIFUNDAN LA CONDICIÓN DE IGUALDAD ENTRE GÉNEROS;

IV. ESTABLECER PROGRAMAS EDUCATIVOS BILINGÜES, QUE PROMUEVAN EL INGRESO DE PERSONAS INDÍGENAS Y EL INTERCAMBIO CULTURAL;

V. INSTALAR LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PUEDAN ACCEDER PLENAMENTE A TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INCORPORADOS A LA SECRETARÍA, PROMOVIENDO ESTAS ACCIONES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

VI. PROMOVER LA LIBRE EXPRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES, VIGILANDO QUE SE DESARROLLEN EN UN AMBIENTE ESCOLAR LIBRE DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO, OFENSAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACCIÓN QUE PERJUDIQUE SU SANO DESARROLLO;

VII. DIFUNDIR CAMPAÑAS QUE PROMUEVAN LA PAZ SOCIAL Y LA ARMONÍA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD;

VIII. ALENTAR LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS PARA LA NIÑEZ;

IX. OTORGAR BECAS E INCENTIVOS QUE PERMITAN EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN TODOS LOS NIVELES;

X. DESARROLLAR Y PROMOVER ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, ACCIONES FORMATIVAS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN;

XI. IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PRESERVAR LA SALUD, LA FAMILIA, EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD, LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LA PATERNIDAD RESPONSABLE Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;

XII. DESARROLLAR PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y PLANES DE MEJORA CONTINUA PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A LOS ESTUDIANTES. PARA ELLO, SE INCLUIRÁN NORMAS UNIFORMES MÍNIMAS DE NO DISCRIMINACIÓN Y DE ACCESIBILIDAD, DESARROLLANDO INDICADORES DE CALIDAD Y MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS;

XIII. DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y CULTURA ADECUADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES;

XIV. ASIGNAR RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRIGIDOS A LA CREACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE APARATOS PROTOTIPOS Y SISTEMAS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA POBLACIÓN CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD;

XV. PROMOVER EN LAS INSTITUCIONES QUE ASÍ LE COMPETA, EL DESARROLLO DEL CURRÍCULUM FORMATIVO "EN DISEÑO PARA TODOS", EN TODOS LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, INCLUIDOS LOS UNIVERSITARIOS, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN LOS CAMPOS DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO, LA EDIFICACIÓN, LAS INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS, EL TRANSPORTE, LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS COMPUTACIONALES Y/O CIBERNÉTICOS, Y

XVI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 20.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO IMPLEMENTARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. DISEÑAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE SUPERVISIÓN CONTINUA EN LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN INSTALADAS EN TERRITORIO ESTATAL, A FIN DE VERIFICAR QUE CONSIDEREN PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO Y QUE CUENTEN CON LAS CONDICIONES DEBIDAS PARA DESARROLLAR SU EMPEÑO;

II. FACILITAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE NORMATIVA TÉCNICA, DE FORMA QUE ASEGURE LA NO DISCRIMINACIÓN EN PROCESOS, DISEÑOS Y DESARROLLOS DE TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS, SERVICIOS Y BIENES, EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN Y TODOS LOS AGENTES IMPLICADOS;

III. PROMOVER EN LAS EMPRESAS Y NEGOCIACIONES QUE FUNCIONEN EN EL ESTADO, QUE SE REALICE LA SELECCIÓN DE PERSONAL SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA RESPETANDO SUS COMPETENCIAS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, PROCURANDO QUE SE OTORGUE EMPLEO A PERSONAS QUE PERTENEZCAN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;

IV. PROMOVER LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y GUARDERÍAS EN LAS EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS, GESTIONANDO LA DEDUCCIÓN DEL COSTO TOTAL DE ESTE SERVICIO DE LOS IMPUESTOS ESTATALES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, Y

V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. PROMOVER EN COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y CON LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, LA ELABORACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN;

II. PROMOVER Y, EN SU CASO, EXIGIR LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MECANISMOS QUE PERMITAN EL ACCESO Y LIBRE DESPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS QUE POR SU EDAD O DISCAPACIDAD ASÍ LO REQUIERAN, EN TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVIDADES QUE SUPERVISEN O AUTORICEN, ASÍ COMO EN AQUELLOS INMUEBLES O MUEBLES DE NATURALEZA SIMILAR;

III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL ASÍ COMO DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE LLEVE A CABO;

IV. DIFUNDIR Y GESTIONAR EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, O INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA PREFERENCIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN UNO DE CADA DIEZ ASIENTOS UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE, PARA FACILITAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS PERSONAS QUE POR SU EDAD O DISCAPACIDAD ASÍ LO REQUIERAN, OFRECIENDO LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA;

V. PROMOVER SANCIONES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE NO RESPETEN LOS SEÑALAMIENTOS VIALES Y LOS ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y

VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 22.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE SALUD LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. IMPLEMENTAR Y PROMOVER CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO DE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, FACILITANDO EL LIBRE EJERCICIO DEL DERECHO DE PROCREACIÓN, O DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LAS Y LOS HIJOS;

II. INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SANITARIA PARA COMBATIR LA MORTALIDAD Y DESNUTRICIÓN INFANTIL;

III. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA;

IV. PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ACUERDO A LA DENSIDAD POBLACIONAL, CON ÁREAS ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN FÍSICA, MENTAL, PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL DE CALIDAD, CON PARTICULAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;

V. DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS Y ALBERGUES SUFICIENTES Y ADECUADOS A LA REALIDAD SOCIAL, DESTINADOS PRINCIPALMENTE A LA NIÑEZ, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO;

VI. GARANTIZAR LA ASISTENCIA DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA Y EQUIPOS, FORMATOS Y MÉTODOS NECESARIOS, CONSIDERANDO TODAS LAS DISCAPACIDADES EN CUALQUIER PROCESO INFORMATIVO O ADMINISTRATIVO QUE SE BRINDE EN OFICINAS, DEPENDENCIAS, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE SALUD O EN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE REALICE LA SECRETARÍA;

VII. GARANTIZAR QUE EN TODAS LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE SALUD Y DE SEGURIDAD SOCIAL ESTATAL, LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RECIBAN REGULARMENTE EL TRATAMIENTO Y LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA MANTENER Y AUMENTAR SU CAPACIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD DE VIDA;

VIII. DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE IMPULSEN EL CONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, DESARROLLO Y UTILIZACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL DE LOS PROPIOS PUEBLOS, Y

IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 23.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. CREAR PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIAS, CENTROS DE REPOSO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ALBERGUES;

II. INCENTIVAR FISCALMENTE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS QUE PRESTEN APOYO PROFESIONAL A PERSONAS U ORGANIZACIONES DE SECTORES VULNERABLES;

III. GESTIONAR EL APOYO FISCAL A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN AQUELLAS QUE TENGAN ENTRE SU PERSONAL A POR LO MENOS 40% DE MUJERES O PERSONAS ADULTAS MAYORES EN PUESTOS DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN, Y

IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 24.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. DESTINAR EN FORMA EQUITATIVA A HOMBRES Y MUJERES, LOS CRÉDITOS QUE OTORGA EL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DE TODOS SUS PROGRAMAS, TOMANDO EN CUENTA PARA LA ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, SU PERTENENCIA O DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS A SECTORES VULNERABLES;

II. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES Y EMPRESAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES, PREVIA SOLITUD DE LA VÍCTIMA ANTE ESTA INSTANCIA ESTATAL, QUE HAYA SUFRIDO ALGÚN HECHO DE DISCRIMINACIÓN Y QUE POR SU CONDICIÓN VULNERABLE, REQUIERA EL DESCUENTO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, GAS Y AGUA, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN Y CULTURA;

III. CREAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y FOMENTO A LA INTEGRACIÓN LABORAL;

IV. DISEÑAR E INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE APOYO A PERSONAS U ORGANIZACIONES DE SECTORES VULNERABLES;

V. PROCURAR UN NIVEL MÍNIMO Y DECOROSO DE INGRESOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO DIRECTO O EN ESPECIE, Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPLEOS;

VI. PROMOVER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONVIVAN CON SUS PADRES, PARIENTES O TUTORES, INCLUYENDO POLÍTICAS PÚBLICAS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR;

VII. PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES QUE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE SU MEDIO FAMILIAR, INCLUYENDO HOGARES PARA SU GUARDA Y ALBERGUES PARA ESTANCIAS TEMPORALES, Y

VIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 25.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. IMPLEMENTAR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN;

II. EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO;

III. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ESTATAL DE LAS MUJERES Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES;

IV. ESTABLECER ENLACES DE COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD;

V. PROMOVER Y FORTALECER LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA Y DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES;

VI. FORMULAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA DE ESTA LEY;

VII. FOMENTAR LA CREACIÓN DE BRIGADAS PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN;

VIII. CANALIZAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, QUE SEAN PRESENTADOS ANTE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR PARTICULARES O GRUPOS SOCIALES, Y

IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 26.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE DE AQUÉLLAS QUE PERTENEZCAN A SECTORES VULNERABLES;

II. GARANTIZAR UN TRATO NO DISCRIMINATORIO EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL;

III. TOMAR EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS QUE PERMITAN SU DESARROLLO Y REINSERCIÓN EN UN PLANO DE IGUALDAD;

IV. PROMOVER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE QUIENES SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD CONVIVAN CON SUS FAMILIAS;

V. REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE EL TRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASOS DE EMERGENCIA;

VI. PROMOVER LA IGUALDAD COMO UN MECANISMO EFICAZ PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO;

VII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACCIONES POSITIVAS COORDINADAS POR LA PROPIA SECRETARÍA QUE TENGAN COMO FINALIDAD LOGRAR UNA SOCIEDAD LIBRE DE DISCRIMINACIÓN;

VIII. ENFATIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS A PERSONAS QUE PERTENEZCAN A SECTORES VULNERABLES;

IX. PROMOVER PROGRAMAS DE VINCULACIÓN LABORAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD;

X. CAPACITAR AL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EN EL TRATO ADECUADO A PERSONAS PERTENECIENTES A SECTORES VULNERABLES;

XI. REVISAR QUE EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA PRESENTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS, SE INCLUYAN MEDIDAS PARA PERSONAS PERTENECIENTES A LOS SECTORES VULNERABLES, Y

XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTÍCULO 27.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. PROMOVER ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS LEYES Y DECRETOS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN QUE SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ASÍ COMO LA REFORMA O DEROGACIÓN DE AQUELLOS ORDENAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN DISCRIMINATORIOS;

II. PROMOVER Y PROPONER LEYES Y DECRETOS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN QUE SEAN DE COMPETENCIA LOCAL, ASÍ COMO LA REFORMA O DEROGACIÓN DE AQUELLOS ORDENAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN DISCRIMINATORIOS;

III. NOMBRAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, QUE SE ENCARGUEN DEL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEYES Y DECRETOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO, Y

IV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 28.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. ATRIBUIR VALOR JURÍDICO A LA PARTICULARIDAD CULTURAL DE LOS SECTORES VULNERABLES EN LA RESOLUCIÓN DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS;

II. DISEÑAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A MIEMBROS DE SECTORES VULNERABLES QUE REQUIERAN ACUDIR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES;

III. GARANTIZAR, EN EL CURSO DE CUALQUIER PROCESO JURISDICCIONAL, EL DERECHO A SER ASISTIDOS POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA;

IV. REVISAR DETENIDAMENTE SUS PROCESOS, A FIN DE DETECTAR Y PROMOVER REFORMAS A LOS MISMOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN ELLOS, Y

V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO II
MEDIDAS GENERALES A FAVOR DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES

ARTÍCULO 29.- EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN, OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

I. PROMOVER EL ACCESO DE TODAS LAS PERSONAS A LA EDUCACIÓN, SOBRE LA BASE DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.

II. FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS, DE DETECCIÓN OPORTUNA Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;

III. IMPARTIR EDUCACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, EL CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD, LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LA PATERNIDAD RESPONSABLE Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS;

IV. GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA;

V. IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA LABORAL QUE PROMUEVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN;

VI. IMPULSAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LOS EMPLEADORES, A FIN DE EVITAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL EMPLEO DE LAS PERSONAS;

VII. PROCURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE USO GENERAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS;

VIII. REFORZAR EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A DECIDIR SOBRE EL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE HIJOS E HIJAS;

IX. PREVENIR Y ERRADICAR TODA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA RELATIVA AL INGRESO EN TODOS LOS LUGARES Y SERVICIOS PREVISTOS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL;

X. IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA LABORAL A FAVOR DE LAS MADRES SOLTERAS Y JEFAS DE FAMILIA, ASÍ COMO LOS EMBARAZOS TEMPRANOS;

XI. PROCURAR LA CREACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE BRINDEN ACCESO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD;

XII. GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS CONVIVAN CON SUS PADRES, ABUELOS O TUTORES EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN O DIVORCIO;

XIII. INCREMENTAR EL NÚMERO DE ALBERGUES Y HOGARES DE GUARDA O CUSTODIA TEMPORAL PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE SU MEDIO FAMILIAR;

XIV. ASEGURAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA ATENCIÓN MÉDICA HASTA SU RECUPERACIÓN, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, DE EXPLOTACIÓN O DE POBREZA;

XV. PROCURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A LOS SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL;

XVI. ESTABLECER PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y AYUDAS EN ESPECIE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO;

XVII. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPLEOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES;

XVIII. PROCURAR LA INTEGRACIÓN Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LAS DEMÁS PERSONAS;

XIX. INSTITUIR PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y DE FOMENTO A LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

XX. PROCURAR UN ENTORNO URBANO QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y DESPLAZAMIENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

XXI. ASEGURAR DE MANERA PROGRESIVA, QUE EL ENTORNO URBANO Y DE TODOS LOS INMUEBLES PÚBLICOS CUENTEN CON LOS AJUSTES RAZONABLES PARA EL ACCESO Y LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

XXII. ESTABLECER PROGRAMAS EDUCATIVOS BILINGÜES QUE PROMUEVAN EL INTERCAMBIO CULTURAL;

XXIII. PROMOVER EN TODOS LOS ÁMBITOS EL RESPETO A LAS CULTURAS INDÍGENAS;

XXIV. INCREMENTAR LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE FOMENTEN LA ALFABETIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS;

XXV. ASEGURAR A LAS PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO A LOS MIGRANTES EN TRÁNSITO DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE UN PROCESO LEGAL, SU DERECHO A SER ASISTIDOS POR DEFENSORES DE OFICIO Y POR INTÉRPRETES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA;

XXVI. GARANTIZAR EL RESPETO AL DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO, Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN PARA LAS PERSONAS CON PREFERENCIAS SEXUALES DIFERENTES A LA HETEROSEXUAL;

XXVII. PROCURAR QUE TODAS LAS PERSONAS TENGAN ACCESO A LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIDAD JURÍDICA, REALIZANDO PROGRAMAS ESPECIALES DIRIGIDOS A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN;

XXVIII. ESTABLECER MECANISMOS LEGALES Y DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

XXIX. GARANTIZAR LA IGUALDAD DE ACCESO AL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LOS GRUPOS Y PERSONAS EN SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN;

XXX. BRINDAR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, ASISTENCIA LEGAL Y PSICOLOGÍA GRATUITA, ASÍ COMO INTÉRPRETES Y TRADUCTORES A TODAS LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SON PARTE;

XXXI. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, ADOPTANDO MEDIDAS PARA EVITAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA ELLOS, INVESTIGANDO Y SANCIONANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XXXII. FORMAR Y CAPACITAR DE MANERA PERMANENTE A LAS PERSONAS DEDICADAS A LA DOCENCIA, EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN.

XXXIII. CAPACITAR A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO, CON EL FIN DE EVITAR CONFLICTOS CON LOS GRUPOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE

VULNERABILIDAD, BASADOS EN PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS Y DISCRIMINACIONES;

XXXIV. EXHORTAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUE ERRADIQUEN CONTENIDOS QUE INCITEN AL ODIO Y A LA SUPERIORIDAD DE ALGUNOS GRUPOS Y PERSONAS SOBRE OTROS;

XXXV. DESTINAR PARTE DE SUS ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN;

XXXVI. CAPACITAR Y ACTUALIZAR DE MANERA PERMANENTE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL;

XXXVII. GENERAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACIÓN QUE PROMUEVAN EL RESPETO A LAS CULTURAS INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, Y

XXXVIII. EN GENERAL, TODAS LAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO Y EL RESPETO AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS.

TÍTULO TERCERO

CONSEJO ESTATAL

CAPÍTULO I

CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECCIÓN PRIMERA

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, Y COMO ÓRGANO PLURAL DE CONSULTA, ASESORÍA, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD.

ARTÍCULO 31.- EL CONSEJO SERÁ EL ENCARGADO DE PROMOVER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO DE RECIBIR, INTEGRAR Y RESOLVER LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS POR LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS A QUE SE REFIERA ESTA LEY CUANDO ÉSTAS FUERAN ATRIBUIDAS A CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y A LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES, IMPONIENDO EN SU CASO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE ESTA LEY PREVÉ. PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA QUE LAS PERSONAS HAGAN EFECTIVO SU DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 32.- EL CONSEJO TIENE COMO OBJETO**:**

I. CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL ESTADO EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN;

II. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;

III. FORMULAR Y PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO DEL ESTADO, Y

IV. COORDINAR LAS ACCIONES DE PARTICULARES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 33.- EL CONSEJO ESTABLECERÁ SU DOMICILIO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO, PUDIENDO INSTAURAR OFICINAS DELEGACIONALES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 34.- EL PATRIMONIO DEL CONSEJO SE INTEGRARÁ POR:

I. LOS RECURSOS QUE LE ASIGNE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO QUE CORRESPONDA;

II. LAS APORTACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INGRESOS QUE LOS PARTICULARES, GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN O DESTINEN;

III. LOS BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER MEDIO LÍCITO;

IV. LOS FONDOS QUE OBTENGA POR EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, Y

V. LAS APORTACIONES QUE POR DONACIÓN O LEGADOS RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 35.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

I. PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO A FAVOR DE LAS PERSONAS;

II. RECIBIR, CONOCER E INVESTIGAR, A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO, LAS QUEJAS SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN;

III. DISEÑAR ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS, ASÍ COMO PROMOVER PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;

IV. INTEGRAR EN FORMA SISTEMÁTICA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS FENÓMENOS, PRÁCTICAS Y ACTOS DISCRIMINATORIOS;

V. ELABORAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS SOBRE PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO PRIVADO;

VI. VERIFICAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EXPEDIR LOS RECONOCIMIENTOS RESPECTIVOS;

VII. DIFUNDIR Y PROMOVER CONTENIDOS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;

VIII. TUTELAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS OBJETO DE DISCRIMINACIÓN, MEDIANTE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE ORDENAMIENTO;

IX. PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LA LEY;

X. CONOCER Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA SEÑALADOS EN ESTA LEY;

XI. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA RECIBIR QUEJAS PRESENTADAS ANTE LOS AYUNTAMIENTOS;

XII. COORDINARSE Y CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS QUE REALICEN ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER LA DISCRIMINACIÓN DESDE LA SOCIEDAD CIVIL;

XIII. SOLICITAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O A PARTICULARES, LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ORDENAMIENTO;

XIV. CELEBRAR CONVENIOS CON ÓRGANOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

XVI. TODAS LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN ÉSTA LEY Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SECCIÓN TERCERA
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 36.- LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO CORRESPONDE A:

I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y

II. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

SECCIÓN CUARTA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:

I. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO;

II. UN CONSEJERO DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

a. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO;
b. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;
c. SECRETARÍA DE SALUD;
d. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
e. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;
f. SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO (DIF), Y
g. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LOS CONSEJEROS SERÁN DESIGNADOS POR EL TITULAR DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y DEBERÁN TENER UN NIVEL INFERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO.

III. LAS ASOCIACIONES CIVILES PLENAMENTE CONSTITUIDAS EN EL ESTADO, CUYOS OBJETIVOS SEAN AFINES A LOS DE ÉSTA LEY, PROPONDRÁN DE ENTRE SUS MIEMBROS A SIETE INTEGRANTES QUE DEBERÁN SER RATIFICADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR MAYORÍA SIMPLE. POR CADA UNO DE LOS TITULARES QUE INTEGREN EL CONSEJO SE NOMBRARÁ UNA PERSONA QUE LO SUPLA, QUIEN DEBERÁ HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, SOCIALES, DE SERVICIO PÚBLICO, O ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA PRESENTE LEY. ASÍ MISMO CONTARÁN CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUIEN ASUMIRÁ LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO BAJO SU REGLAMENTO. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER

RATIFICADOS POR OTRO PERIODO IGUAL, O HASTA LA TERMINACIÓN DE SU PERIODO COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO, O COMPENSACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN, YA QUE SU CARÁCTER ES HONORÍFICO.

ARTÍCULO 38.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 39.- PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SE REQUIERE:

I. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL;

II. HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, SOCIALES, DE SERVICIO PÚBLICO, O ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN, Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA NO DISCRIMINACIÓN O TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LEY, Y

III. NO HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR, NO DESEMPEÑAR NI HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL O ESTATAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, NO MILITAR O HABER PERTENECIDO A UN PARTIDO POLÍTICO Y NO ESTAR DESEMPEÑANDO CARGO ALGUNO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 40.- DURANTE SU ENCARGO LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NO PODRÁ DESEMPEÑAR ALGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DISTINTOS, QUE SEAN REMUNERADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE CARÁCTER DOCENTE O CIENTÍFICO.

ARTÍCULO 41.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DURARÁ EN SU CARGO 3 AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADA POR UN PERIODO IGUAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.

ARTÍCULO 42.- LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PODRÁ SER REMOVIDA DE SUS FUNCIONES Y, EN SU CASO, SUJETA A RESPONSABILIDAD, SOLO POR LAS CAUSAS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 43.- EL CONSEJO DIFUNDIRÁ PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES, RESULTADOS E IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, MEDIDAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES LLEVEN A CABO, PARA MANTENER INFORMADA A LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 44.- EL CONSEJO PODRÁ PROPORCIONAR A TRAVÉS DE SU PÁGINA DE INTERNET, O CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS AGRAVIADAS RESPECTO A LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN Y LOS MEDIOS PARA HACERLOS VALER Y, EN SU CASO, LAS CANALIZARÁ ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN LA DEFENSA DE LOS CITADOS DERECHOS.

ARTÍCULO 45.- TANTO LAS PERSONAS PARTICULARES, COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS ENTES PÚBLICOS, ESTÁN OBLIGADOS A AUXILIAR AL PERSONAL DEL CONSEJO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y A RENDIR LOS INFORMES QUE SE LES SOLICITEN EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 46.- EN EL SUPUESTO DE QUE LAS AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES SEAN OMISAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO, SE INFORMARÁ A SU SUPERIOR JERÁRQUICO DE ESA SITUACIÓN, Y EN CASO DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO SE DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERIOR DE CONTROL CORRESPONDIENTE PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES.

ARTÍCULO 47.- PARA CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER LAS QUEJAS POR PRESUNTOS ACTOS DISCRIMINATORIOS QUE SE LES IMPUTEN A AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES, EL CONSEJO SE AJUSTARÁ AL PROCEDIMIENTO QUE DISPONE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 48.- SI LA QUEJA PRESENTADA ANTE EL CONSEJO INVOLUCRA TANTO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMO A PARTICULARES, DEBERÁ EFECTUARSE LA SEPARACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIAS COMETIDAS POR LAS PRIMERAS SE SIGAN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ANTE EL PROPIO CONSEJO, Y LAS COMETIDAS POR LOS PARTICULARES SEAN TURNADAS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SECCIÓN QUINTA
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL

ARTÍCULO 49.- EL CONSEJO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES MÁS DE LA MITAD DE LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN.

ARTÍCULO 50.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 51.- LAS SESIONES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO POR LO MENOS CADA TRES MESES, Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO LO CONVOQUE LA PRESIDENCIA, POR SÍ O A PETICIÓN DE DOS DE LOS CONSEJEROS. DEBERÁN SER PÚBLICAS, Y PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.
COMO INVITADOS PERMANENTES CON DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO ESTARÁN LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES EN EL ESTADO:

I. CONSEJO ESTATAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

II. INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD;

III. COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS;

IV. INAPAM;

V. CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA, Y

VI. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

ARTÍCULO 52.- LAS CONVOCATORIAS Y ORDEN DEL DÍA, SE COMUNICARÁN POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TRATÁNDOSE DE SESIÓN ORDINARIA; Y DE UN DÍA NATURAL, SI SE TRATA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, INDICANDO EN CADA CASO, LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN, REMITIENDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS, INDICARÁN ADEMÁS, EL ASUNTO ESPECÍFICO QUE LAS MOTIVA.

CAPITULO II
CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 53.- EL CONSEJO CONSULTIVO ES UN ÓRGANO DE OPINIÓN Y ASESORÍA DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 54.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE CINCO Y MÁXIMO DE DIEZ REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL Y DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA QUE, POR SU EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD PUEDAN CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y A LA CONSOLIDACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES. LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, Y DEBERÁN SER RATIFICADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO POR MAYORÍA SIMPLE.

ARTÍCULO 55.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO, O COMPENSACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN, YA QUE SU CARÁCTER ES HONORÍFICO. EL CONSEJO PROVEERÁ AL CONSEJO CONSULTIVO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 56.- SON FACULTADES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

I. PRESENTAR OPINIONES ANTE EL CONSEJO RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICE;

II. ASESORAR Y EMITIR OPINIONES A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;

III. ATENDER LAS CONSULTAS Y FORMULAR LAS OPINIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO;

IV. CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;

V. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y EVENTOS A LOS QUE CONVOQUE EL CONSEJO, PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LA MATERIA, Y

VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 57.- LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS, Y PODRÁN SER RATIFICADAS POR UN PERIODO IGUAL. LA RATIFICACIÓN O RENOVACIÓN EN SU CASO, SE PROPONDRÁ MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO, SOMETIÉNDOLO AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 58.- LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE QUEJA

ARTÍCULO 59.- LA QUEJA ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE ANTE EL CONSEJO POR PRESUNTAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, COMETIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA

SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS.

ARTÍCULO 60.- CUANDO FUERAN VARIAS LAS PERSONAS PETICIONARIAS QUE FORMULAN UNA MISMA QUEJA, NOMBRARÁN A UN REPRESENTANTE COMÚN; EN CASO DE NO HACERLO, EL CONSEJO DESIGNARÁ, DE LOS PETICIONARIOS, CON QUIEN SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 61.- LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONSEJO SÓLO PODRÁN ADMITIRSE DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE TERMINA LA REALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, O DE QUE EL PETICIONARIO TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTOS. CUANDO SE TRATE DE ACTOS U OMISIONES DISCRIMINATORIAS GRAVES, A JUICIO DEL CONSEJO, SE PODRÁ AMPLIAR DICHO PLAZO MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ARTÍCULO 62.- LAS QUEJAS SE TRAMITARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY; EL PROCEDIMIENTO SERÁ BREVE Y SENCILLO, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA, DE INMEDIATEZ, CONCENTRACIÓN, EFICACIA, PROFESIONALISMO, BUENA FE, GRATITUD Y SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA.

ARTÍCULO 63.- CUANDO DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS MOTIVO DE QUEJA NO SE PUEDAN DEDUCIR LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO, SE PREVENDRÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESCRITO, A LA PERSONA PETICIONARIA A FIN DE QUE LOS ACLARE O AMPLIÉ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN. DE OMITIR ATENDER TAL SOLICITUD, SE PRACTICARA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO CON IGUAL PLAZO Y, DE INSISTIR EN LA OMISIÓN, SE EMITIRÁ ACUERDO DE CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.

ARTÍCULO 64.- LAS QUEJAS PODRÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL Y DATOS GENERALES DE LA PARTE QUEJOSA, ASÍ COMO LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE LA MOTIVAN; DE IGUAL MANERA

PODRÁN FORMULARSE VERBALMENTE MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE EL CONSEJO, POR VÍA TELEFÓNICA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL; EN ESTE CASO, DEBERÁ RATIFICARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PUES EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

ARTÍCULO 65.- EL CONSEJO NO ADMITIRÁ QUEJAS ANÓNIMAS, NI AQUÉLLAS QUE RESULTEN EVIDENTEMENTE IMPROCEDENTES, INFUNDADAS, O NO EXPONGAN ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, O ÉSTAS CONSISTAN EN LA REPRODUCCIÓN DE UNA QUEJA YA EXAMINADA Y DETERMINADA ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 66.- LAS QUEJAS QUE NO CONTENGAN EL NOMBRE DE LA PARTE QUEJOSA, COMO CONSECUENCIA DEL TEMOR A REPRESALIAS, SE PODRÁN REGISTRAR, DEBIÉNDOSE MANTENER SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN EN ESTRICTA RESERVA, LOS CUALES SERÁN SOLICITADOS CON EL ÚNICO FIN DE TENERLA UBICADA Y PODER REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE SUS DERECHOS. LA RESERVA DE LOS DATOS PROCEDERÁ SÓLO EN CASOS EN QUE CON ELLO NO SE IMPOSIBILITE LA INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA O LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 67.- SI EL CONSEJO NO RESULTA COMPETENTE O NO SE TRATA DE UN ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, DEBERÁ BRINDAR A LA PARTE INTERESADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE, EN SU CASO, ACUDA ANTE LA INSTANCIA A LA CUAL LE CORRESPONDA CONOCER DEL CASO.

ARTÍCULO 68.- EL CONSEJO, POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁ EXCUSARSE DE CONOCER DE UN DETERMINADO CASO SI ESTE PUEDE AFECTAR SU AUTORIDAD MORAL O AUTONOMÍA.

ARTÍCULO 69.- UNA VEZ PRESENTADA LA QUEJA, EL CONSEJO INICIARÁ LA INVESTIGACIÓN, QUE COMPRENDERÁ LO SIGUIENTE:

I. EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS RESOLVERÁ SI SE ADMITE LA QUEJA, DEBIENDO CITAR A LA PERSONA PETICIONARIA PARA QUE RATIFIQUE, DENTRO DE DICHO PLAZO, SU ESCRITO DE QUEJA;

II. CUANDO A JUICIO DEL CONSEJO EL ESCRITO DE QUEJA DEBA CORREGIRSE O PRESENTE OMISIONES, SE PREVENDRÁ AL PETICIONARIO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, CORRIJA O ACLARE SU ESCRITO DE QUEJA;

III. DE NO RATIFICARSE LA QUEJA, O EN SU CASO, DE NO CORREGIRSE SUS OMISIONES EN EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA MISMA;

IV. SI A JUICIO DEL CONSEJO, CONSIDERA GRAVES LOS ACTOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS, PODRÁ INVESTIGAR DE OFICIO LOS HECHOS MOTIVO DE LA QUEJA, O DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO SE TRATE DE CONDUCTAS DELICTIVAS;

V. UNA VEZ ADMITIDA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CONSEJO DEBERÁ NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O PARTICULARES SEÑALADAS COMO PRESUNTAS RESPONSABLES, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE QUE DEPENDAN;

VI. EN DICHA NOTIFICACIÓN, SOLICITARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR PRESUNTAMENTE RESPONSABLES, UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LOS ACTOS U OMISIONES DE CARÁCTER DISCRIMINATORIO QUE LES ATRIBUYEN EN LA QUEJA, EL CUAL HARÁN LLEGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, Y

VII. EN CASO DE NO HABER RESPUESTA DE LA AUTORIDAD, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR, O QUE LA MISMA SEA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA QUEJA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EL CONSEJO PODRÁ, SI LO ESTIMA NECESARIO, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES PROCEDENTES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJERCIENDO LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 70.- EN NINGÚN MOMENTO LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA ANTE EL CONSEJO INTERRUMPIRÁ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES O RECURSOS ADMINISTRATIVO PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 71.- CUANDO SE PRESENTEN DOS O MÁS QUEJAS QUE SE REFIERAN A LOS MISMOS HECHOS, ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS PRESUNTAMENTE

DISCRIMINATORIAS, EL CONSEJO, A SU JUICIO, PODRÁ ACUMULARLAS PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y PROPORCIONEN ELEMENTOS RELEVANTES AL CASO QUE SE INVESTIGA.

ARTÍCULO 72.- DE LOS CASOS QUE TENGA CONOCIMIENTO EL CONSEJO Y SE CONSIDEREN GRAVES, PODRÁ SOLICITAR A CUALQUIER PARTICULAR O AUTORIDAD LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES NECESARIAS PARA EVITAR CONSECUENCIAS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPARACIÓN; LO ANTERIOR, A TRAVÉS DEL ÁREA QUE PROPORCIONE ORIENTACIÓN O EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA.

ARTÍCULO 73- LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN, ABIERTOS POR EL CONSEJO, PODRÁN SER CONCLUIDOS POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

I. INCOMPETENCIA DEL CONSEJO PARA CONOCER DE LA QUEJA PLANTEADA;

II. CUANDO POR NO TRATARSE DE VIOLACIONES AL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN, SE ORIENTE AL QUEJOSO O SE LE GESTIONE UN SERVICIO;

III. HABERSE DICTADO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO ABIERTO EL CASO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL SEGUIMIENTO DE LA MISMA;

IV. ESTABLECERSE UNA CONCILIACIÓN, QUEDANDO ABIERTO EL CASO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL SEGUIMIENTO DE ÉSTA;

V. HABERSE ENVIADO A LA AUTORIDAD O PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SEÑALADA COMO RESPONSABLE, UN DOCUMENTO DE NO RESPONSABILIDAD;

VI. DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO;

VII. FALTA DE INTERÉS DEL QUEJOSO EN LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO;

VIII. ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE;

IX. HABERSE SOLUCIONADO LA QUEJA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN O DURANTE EL TRÁMITE RESPECTIVO;

X. FALLECIMIENTO DEL QUEJOSO;

XI. CUANDO LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL SEÑALADA COMO RESPONSABLE HAYA CAUSADO BAJA;

XII. NO EXISTIR MATERIA PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA, Y

XIII. NO HABERSE ACREDITADO, DE MANERA FEHACIENTE, LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN.

XIV.

CAPÍTULO II

CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 74.- LA CONCILIACIÓN ES LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO, EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA PROCEDENTE, AVENIR A LAS PARTES DE RESOLVERÁ, A TRAVÉS DE ALGUNA DE LAS SOLUCIONES QUE SE PROPONGAN, MISMAS QUE SIEMPRE VELARÁN POR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.

ARTÍCULO 75.- CUANDO EL CONTENIDO DE LA QUEJA, A JUICIO DEL CONSEJO, SE REFIERA A CASOS GRAVES, O BIEN EXISTA EL RIESGO INMINENTE DE AFECTAR NUEVAMENTE A LA PERSONA PETICIONARIA O AGRAVIADA, EL ASUNTO NO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CON LAS AUTORIDADES O PARTICULARES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE LA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE SE CONTINUARÁ CON LA INVESTIGACIÓN O, SI SE CONTARA CON ELEMENTOS SUFICIENTES, SE PROCEDERÁ A SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 76.- UNA VEZ ADMITIDA LA QUEJA, SE CITARA A LA PARTE AGRAVIADA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS, PARA QUE SE PRESENTEN EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES; DEBIENDO APERCIBIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS

HECHOS DISCRIMINATORIOS IMPUTADOS EN SU CONTRA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 77.- CUANDO EL AGRAVIADO NO COMPARECIERE A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CON CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA MISMA, SE SEÑALARÁ POR ÚNICA OCASIÓN NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN; SI NO SE JUSTIFICARA SU INASISTENCIA, SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE LA QUEJA, ARCHIVÁNDOSE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

ARTÍCULO 78.- EN LA AUDIENCIA, EL CONCILIADOR, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES UN RESUMEN DE LA QUEJA U LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE SE HAYAN INTEGRADO Y LOS EXHORTARÁ A RESOLVER SUS DIFERENCIAS, PARA CUYO EFECTO LES PROPONDRÁ OPCIONES DE SOLUCIÓN. ÉSTA AUDIENCIA PODRÁ SER SUSPENDIDA POR EL CONCILIADOR O POR AMBAS PARTES HASTA EN UNA OCASIÓN, DEBIÉNDOSE REANUDAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

ARTÍCULO 79.- SI LAS PARTES LLEGAN A UN ACUERDO, SE CELEBRARÁ EL CONVENIO RESPECTIVO Y SE DICTARÁ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE; EL CONVENIO QUE CELEBREN TIENE FUERZA DE COSA JUZGADA Y TRAE APAREJADA EJECUCIÓN, LO QUE PODRÁ PROMOVERSE ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES A ELECCIÓN DEL INTERESADO O POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO, A PETICIÓN DE AQUÉL.

ARTÍCULO 80.- EN CASO DE QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR NO ACEPTEN LA CONCILIACIÓN, O DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A ACUERDO ALGUNO, EL CONSEJO HARÁ DE SU CONOCIMIENTO QUE INVESTIGARÁ LOS HECHOS MOTIVO DE LA QUEJA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 81.- EN EL CASO DE QUE LAS PARTES RESIDAN FUERA DEL DOMICILIO DEL CONSEJO, LA CONCILIACIÓN PODRÁ EFECTUARSE POR ESCRITO, MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS IGUALMENTE ACEPTABLES, CON LA

INTERMEDIACIÓN DEL CONSEJO. EN CASO DE QUE LAS PARTES ACEPTEN LA CONCILIACIÓN, YA SEA EN SUS COMPARECENCIAS INICIALES, O EN CUALQUIER OTRO MOMENTO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SE EFECTUARÁ LA AUDIENCIA RESPECTIVA, PARA CUYA CELEBRACIÓN EL CONSEJO FIJARÁ DÍA Y HORA. EL CONSEJO PODRÁ REALIZAR ESA CONCILIACIÓN AUN SIN LA PRESENCIA DE LA PARTE PETICIONARIA O AGRAVIADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA ANUENCIA DE CUALQUIERA DE ÉSTAS.

CAPÍTULO III
DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 82.- CUANDO LA QUEJA NO SE RESUELVA EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN, EL CONSEJO INICIARÁ LAS INVESTIGACIONES DEL CASO, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. SOLICITARÁ A LAS AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A LAS QUE SE IMPUTEN CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS, LA PRESENTACIÓN DE INFORMES O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;

II. REQUERIRÁ A PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS O MOTIVO DE LA QUEJA, DOCUMENTOS E INFORMES RELACIONADOS CON EL MOTIVO MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN;

III. PRACTICARÁ INSPECCIONES TÉCNICAS EN EL O LOS LUGARES EN QUE SE PRESUME OCURRIERON LOS HECHOS, ASÍ COMO EN LOS ARCHIVOS DE PARTICULARES, DE LAS AUTORIDADES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O ENTES PÚBLICOS IMPUTADOS;

IV. PODRÁ SOLICITAR A LAS PARTES LA RENDICIÓN Y DESAHOGO DE TODAS AQUELLAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS, ASÍ COMO LAS QUE DE OFICIO SE ALLEGUE;

V. CITAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN COMPARECER COMO TESTIGO O PERITOS, Y

VI. REALIZARÁ TODAS LAS DEMÁS ACCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DEL ASUNTO.

ARTÍCULO 83.- PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN NO SERÁ IMPEDIMENTO EL CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADO DE LA INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, EL CONSEJO DEBERÁ MANEJAR ÉSTA EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, Y CON APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 84.- PARA DOCUMENTAR DEBIDAMENTE LAS EVIDENCIAS, EL CONSEJO PODRÁ SOLICITAR LA RENDICIÓN Y DESAHOGO DE TODAS AQUELLAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LA LEY.

ARTÍCULO 85.- LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTEN POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS QUE DE OFICIO SE ALLEGUE EL CONSEJO, SERÁN VALORADAS EN SU CONJUNTO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA LÓGICA, LA EXPERIENCIA Y LA LEGALIDAD, A FIN DE QUE PUEDAN PRODUCIR CONVICCIÓN SOBRE LOS HECHOS MOTIVO DE QUEJA.

CAPÍTULO IV
DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 86.- SI AL CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN, SE COMPRUEBA QUE LAS AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS NO COMETIERON LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS IMPUTADAS, EL CONSEJO DICTARÁ LA RESOLUCIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN, LA QUE ESTARÁ BASADA EN LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE QUEJA.

ARTÍCULO 87.- LA RESOLUCIÓN CONTENDRÁ:

I. SÍNTESIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS;

II. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL QUE CORRESPONDAN, Y

III. PUNTOS RESOLUTIVOS EN LOS QUE CON TODA CLARIDAD PRECISE SU ALCANCE Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE PROCEDAN CONFORME A ESTA LEY.

ARTÍCULO 88.- EL CONSEJO PODRÁ DICTAR ACUERDOS EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, LOS CUALES SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS PARTES, SU INCUMPLIMIENTO CONLLEVARÁ A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 89.- CUANDO EN LA INVESTIGACIÓN, EL CONSEJO COMPRUEBE ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, FORMULARÁ LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN, EN LA CUAL SE SEÑALARÁN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN A QUE REFIERE EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 90.- LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, QUE EN SU CASO CONTENGA LAS IMPOSICIONES DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN PREVISTAS EN LA LEY, SE REALIZARÁ PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO; DE NO SER POSIBLE REALIZARSE POR CUALQUIERA DE ESTOS MEDIOS, PODRÁ REALIZARSE POR CÉDULAS.

ARTÍCULO 91.- CON EL FIN DE PUBLICITAR Y HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA AQUÉLLOS CASOS RELACIONADOS CON PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS QUE A JUICIO DEL CONSEJO SEAN GRAVES, REITERATIVOS O QUE TENGAN UNA ESPECIAL TRASCENDENCIA, PODRÁ EMITIR INFORMES ESPECIALES EN LOS QUE SE EXPONDRÁN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES; EN SU CASO, LAS OMISIONES U OBSTÁCULOS ATRIBUIBLES A PARTICULARES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y ENTES PÚBLICOS; ESTABLECIENDO PROPUESTAS DE ACCIONES Y MEDIDAS PARA LOGRAR CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 92.- LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES, MUNICIPALES O ENTES PÚBLICOS A QUIENES SE LES COMPRUEBE HABER COMETIDO ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, ADEMÁS DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE SE LES IMPONGA, QUEDARÁN SUJETAS A LAS RESPONSABILIDADES EN QUE HAYAN INCURRIDO,

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 93.- EL CONSEJO ENVIARÁ LA RESOLUCIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONTRALORÍA INTERNA O A LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA DEPENDENCIA O ENTE PÚBLICO, AL QUE SE ENCUENTRE O SE HUBIESE ENCONTRADO ADSCRITA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE.

TÍTULO QUINTO
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 94.- EL CONSEJO PODRÁ IMPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE RESULTEN RESPONSABLES, LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN:

I. LA IMPARTICIÓN, CON CARGO AL ENTE PÚBLICO RESPONSABLE, DE CURSOS O TALLERES QUE PROMUEVAN EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES;

II. LA FIJACIÓN DE CARTELES DONDE SE SEÑALE QUE EN ESE ESTABLECIMIENTO O ASOCIACIÓN SE REALIZARON HECHOS, ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, O MEDIANTE LOS QUE SE PROMUEVA LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN;

III. LA PRESENCIA DEL PERSONAL DEL CONSEJO PARA PROMOVER Y VERIFICAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN;

IV. LA DIVULGACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL CONSEJO, Y

V. LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE UNA SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 95.- EL CONSEJO PODRÁ IMPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE RESULTEN RESPONSABLES LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE REPARACIÓN:

I. RESTITUCIÓN DEL DERECHO CONCULCADO POR EL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA;

II. COMPENSACIÓN POR EL DAÑO OCASIONADO;

III. AMONESTACIÓN PÚBLICA;

IV. DISCULPA PÚBLICA O PRIVADA, Y

V. GARANTÍA DE NO REPETICIÓN DEL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

ARTÍCULO 96.- LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN SEÑALADAS SE IMPONDRÁN SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

ARTÍCULO 97.- PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN, SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN:

I. LA GRAVEDAD DEL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA;

II. LA CONCURRENCIA DE DOS O MÁS MOTIVOS O FORMAS DE DISCRIMINACIÓN;

III. LA REINCIDENCIA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA CUANDO LA MISMA PERSONA INCURRA EN IGUAL, SEMEJANTE O NUEVA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, SEA EN PERJUICIO DE LA MISMA O DIFERENTE PARTE AGRAVIADA, Y

IV. EL EFECTO PRODUCIDO POR EL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 98.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O ENTES PÚBLICOS, LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN EN EL PLAZO CONCEDIDO, DARÁ LUGAR A QUE EL CONSEJO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, INSTANCIA O ENTE PÚBLICO COMPETENTE PARA QUE PROCEDAN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 99.- CUANDO SE TRATE DE PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE OMITAN CUMPLIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN, ÉSTE CONSEJO PODRÁ DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LA DESOBEDIENCIA EN QUE SE HAYA INCURRIDO.

ARTÍCULO 100.- EL CONSEJO TENDRÁ A SU CARGO LAS APLICACIONES DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN PREVISTAS EN ESTA LEY. NO OBSTANTE, LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR ESOS CONCEPTOS DEBERÁN SER ASUMIDOS POR LA PERSONA A LA QUE SE LE HAYA IMPUTADO EL HECHO, ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

TÍTULO SEXTO

RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 101.- CONTRA LAS RESOLUCIONES Y ACTOS DEL CONSEJO, LOS INTERESADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

TÍTULO SÉPTIMO

PREVENCIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 102.- LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA Y CONCILIACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, DEJAN A SALVO EL DERECHO DE LAS PERSONAS DE ACUDIR A DENUNCIAR, DEMANDAR O RECLAMAR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS SEÑALADAS EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRANSITORIOS PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** DENTRO DEL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEBERÁ CONSTITUIR EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PRESENTARAN LA PROPUESTA PRESUPUESTAL Y LA REASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** UNA VEZ INSTALADO EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO. **QUINTO.-** DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE DEBERÁ INSTALAR EL CONSEJO CONSULTIVO. **SEXTO.-** UNA VEZ INSTALADO EL CONSEJO CONSULTIVO, DEBERÁ APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO. **SÉPTIMO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY. **OCTAVO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA PARA CREAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DESDE MAYO DE 2011 LA REGULACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO HA SIDO TEMA DE DISCUSIÓN EN ESTE PODER LEGISLATIVO. HOY TRAS VARIOS AÑOS DE ESPERA, POR FIN CONTAMOS CON UN PROYECTO DE LEY INCLUYENTE, IGUALITARIA Y QUE LUCHARÁ POR RESPETAR LOS DERECHOS DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, POR ELLO DESDE ESTA TRIBUNA LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CONGRATULA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN POR LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA DESTRABAR ESTE TEMA TAN INDISPENSABLE QUE BENEFICIARÁ A LA SOCIEDAD EN GENERAL. RECONOCEMOS QUE FALTA MUCHO POR HACER EN RELACIÓN A LA

MATERIA, SIN EMBARGO ESTE PASO QUE PODEMOS DAR HOY SENTARÁ BASES PARA TENER UNA SOCIEDAD MÁS INCLUYENTE E IGUALITARIA Y DONDE LA DISCRIMINACIÓN SEA CADA VEZ COSA DEL PASADO. COMO DIPUTADOS CUMPLIMOS CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE TRABAJAR EN LEGISLACIONES QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD Y EL RESPETO HACIA TODOS LOS INDIVIDUOS. EL PROYECTO DE LEY TIENE COMO OBJETO PROMOVER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y TRATO A LAS PERSONAS, A PARTICIPAR Y BENEFICIARSE DE MANERA INCLUYENTE EN DIVERSAS ACTIVIDADES, ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD, COADYUVAR CON LA ELIMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, EDUCATIVAS, ECONÓMICAS, DE SALUD, TRABAJO, CULTURALES O POLÍTICAS; FIJAR LOS LINEAMIENTOS Y ESTABLECER LOS INDICADORES PARA EL DISEÑO, LA INSTRUMENTACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, POR ELLO DADA LA RELEVANCIA DEL TEMA ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MANIFIESTA A FAVOR SU VOTO AL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS HACERLO DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL EXPEDIENTE DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE A TRAVÉS DE MECANISMOS JURÍDICOS COMO LA PRESENTE COADYUVAN A CREAR UNA SOCIEDAD INTEGRAL INCLUYENTE, DONDE TODAS LAS PERSONAS DE ESTE TERRITORIO TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO, SOBRE TODO EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. CABE SEÑALAR QUE PARA LA PRESENTE LEY ESTÁ PRESENTADA EN UN PLAN EN RELACIÓN A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE Y URGENTE QUE SE APRUEBE EL CONTENIDO PLANTEADO EN LA INICIATIVA EN COMENTO, TODA VEZ QUE CONTEMPLA LA PROTECCIÓN A SECTORES VULNERABLES COMO LOS NIÑOS, ANCIANOS, PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, JÓVENES,

PERSONAS EN SITUACIONES DIFÍCILES COMO EN LA CALLE Y ETCÉTERA. POR LO QUE CONCLUIMOS QUE AL IMPLEMENTAR LA LEGISLACIÓN COMO LA PRESENTARON ABRIREMOS UNA PUERTA IMPORTANTE HACIA NUEVO LEÓN QUE DESEAMOS MÁS UNA CREACIÓN DE LEY QUE ARMONICE CON TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS BENEFICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS, TAL COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS MISMOS QUE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 26 QUE DICE: *"TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN DERECHO SIN DISCRIMINACIÓN AL IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY Y AL RESPECTO LA LEY PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN Y GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS PROTECCIÓN IGUAL Y EFECTIVA CONTRA CUALQUIER DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O CUALQUIER ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL".* POR TAL MOTIVO LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN COMO FUE PRESENTADO EN ESTE PUNTO. GRACIAS MESA DIRECTIVA".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LA DISCRIMINACIÓN NIEGA EL EJERCICIO IGUALITARIO DE LIBERTADES, DERECHOS Y OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL DESARROLLO EN LA SOCIEDAD, ES UNA PRÁCTICA COTIDIANA QUE CONSISTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE DE DESPRECIO INMERECIDO A DETERMINADA PERSONA O GRUPO QUE A VECES NO SE PERCIBE PERO QUE EN ALGÚN MOMENTO SE LE HA CAUSADO DAÑO. LOS EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DE LAS PERSONAS SON MUY NEGATIVOS, PUES PUEDEN ORILLAR A PERSONAS AFECTADAS AL AISLAMIENTO A SER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y EN CASOS EXTREMOS A QUITARSE LA VIDA. TANTO EN NUEVO LEÓN COMO EN TODO EL PAÍS LAS ACTIVIDADES DISCRIMINATORIAS RESULTAN UN GRAVE PROBLEMA EN DONDE EL REMEDIO ESTA EN TODOS, ES NECESARIO EXPANDIR LA CULTURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN COMO LO DICE EL ARTÍCULO 29 DE ESTA INICIATIVA DE LEY PARA PROMOVER BRIGADAS QUE DETECTEN FORMAS DE

DISCRIMINACIÓN. CON ESTO ES POSIBLE QUE HOY EN DÍA EXISTAN LAS COSTUMBRES QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE NO APTAS PARA SU CONVIVENCIA SANA Y QUE LA GENTE LO PUEDA DETECTAR. FELICITO A LOS PROMOVENTES POR LA CREACIÓN DE ESTA LEY, PUES REPRESENTA UN GRAN AVANCE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: EN MÉXICO COMO EN NUESTRO ESTADO LAS MUJERES, LOS NIÑOS, LOS JÓVENES, LOS ADULTOS MAYORES, LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD SEXUAL, INDÍGENAS, PERSONAS RELIGIOSAS, CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES; TODOS ELLOS Y OTROS MÁS SON SUJETOS DE DISCRIMINACIÓN A PESAR DE QUE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN. CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR ESE PROBLEMA, EN NUESTRO PAÍS SE ESTABLECIÓ EL DÍA NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EL CUAL SE CELEBRA EL 19 DE OCTUBRE PUES POR AÑO SE HA LUCHADO CONTRA ESE PROBLEMA, PUES DENIGRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS. EN ESTA MATERIA DE DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, EL ESTADO MEXICANO HA SUSCRITO Y RATIFICADO ENTRE OTROS DOCUMENTOS LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL PACTO

INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TODO ELLO TENDIENTE A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS A LOS QUE TODOS TENEMOS DERECHO. EN ESE SENTIDO ESTE CONGRESO PREOCUPADO POR LEGISLAR EN FAVOR DE LA NO DISCRIMINACIÓN, SE CONGRATULA HOY EN APROBAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES SERÁ UNA HERRAMIENTA MÁS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA PARA EVITAR QUE SEAN SUJETOS DE DISCRIMINACIÓN, PUES ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTIENE LOS ACTOS QUE SE CONSIDERAN DISCRIMINATORIOS, LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LOS ENTES PÚBLICOS EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y COMPENSATORIAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LAS MEDIDAS GENERALES A FAVOR DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN. LA FINALIDAD DE ESTE ORDENAMIENTO ES PROTEGER LA DIGNIDAD HUMANA, POR ELLO LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN SOMETIDO A CONSIDERACIÓN EN ESTE PLENO EL DÍA DE HOY, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS INVITAMOS A TODOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ,** QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. MUY CONTENTA POR ESTAR CUMPLIENDO UNA DE LAS PROMESAS DE MI CAMPAÑA, PERO SI QUISIERA REFLEXIONAR Y LOS QUIERO INVITAR A DIMENSIONAR LO QUE ESTA NOCHE ESTA OCURRIENDO EN ESTE CONGRESO, NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS ÚLTIMOS ESTADOS DEL PAÍS EN APROBAR UNA LEY QUE GARANTIZA LA NO DISCRIMINACIÓN. SI QUISIERA COMPAÑEROS QUE LE DIÉRAMOS UN POQUITO DE SERIEDAD PORQUE ESTA ES UNA LEY QUE NUEVO LEÓN HA ESTADO ESPERANDO DESDE HACE MUCHÍSIMOS AÑOS, QUE LA ESTAMOS VOTANDO EN

ESTOS MOMENTOS POR CIRCUNSTANCIAS PERO QUE MERECERÍA QUE TODOS NOS SINTIÉRAMOS NO SOLAMENTE CONTENTOS, SI NO ORGULLOSOS DE QUE POR FIN NUEVO LEÓN ESTÁ SIENDO UNO DE LOS ÚLTIMOS ESTADOS EN APROBAR ESTA LEY PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y ESTE ES UN ESTADO QUE SE HA CARACTERIZADO POR LA DIVERSIDAD, POR LA INMIGRACIÓN, POR FUSIONAR EN SI TODA LA DIVERSIDAD Y HEMOS ESTADO EN DEUDA CON LAS DIFERENCIAS POR FALTA DE ESTA LEY. HA HABIDO UN COMPROMISO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE SACARLO ADELANTE, LOS FELICITO Y LO AGRADEZCO. EN UN MUNDO DONDE ESTAMOS CARACTERIZADOS POR LAS DIFERENCIAS, DONDE EL PLURALISMO ES EN POCAS OCASIONES Y NOSOTROS LO HEMOS VIVIDO, MOTIVO DE DESAVENENCIAS. ESTAMOS APROBANDO HOY UNA NORMA QUE ASPIRA A CONVERTIRSE EN LOS CIMIENTOS DE UNA SOCIEDAD INCLUYENTE, ORDENADA, TOLERANTE Y ACEPTANTE. ESTOY SEGURA QUE MÁS ALLÁ DE SIMPLEMENTE CONSIGNAR DERECHOS PARA LAS MINORÍAS, MÁS ALLÁ QUE PROCURAR PARA QUE ELLOS EN DESVENTAJA DE AQUELLOS QUE BUSCAN UNA IDENTIDAD, ESTA LEY VA CONTRIBUIR A ENGRANDECER A NUESTRA SOCIEDAD AL CREAR UN AMBIENTE DE RESPETO Y TOLERANCIA EN EL QUE CADA SER HUMANO DESDE SU PROPIA INDIVIDUALIDAD CONTRIBUYA CON SU IDENTIDAD Y CON SUS DIFERENCIAS. ESTA LEY ES LA RESPUESTA QUE TODOS NOSOTROS COMO LEGISLATIVOS DAMOS A UNA SOCIEDAD NEOLONESA MODERNA EN QUE TODOS LOS VIEJOS ESQUEMAS CON QUE PRETENDÍAMOS JUSTIFICAR ERRORES COMO EL MACHISMO, LA DISTINCIÓN POR EL COLOR DE LA PIEL, POR EL IDIOMA, POR LA FE, POR LAS PREFERENCIAS SEXUALES, POR LA DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD YA NO TENDRÁN CABIDA. DEFENDEREMOS A QUIENES SUFRAN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN NO BUSCANDO IMPONER UN MODO DE VIDA O UNA IDEOLOGÍA SI NO CONTRIBUYENDO A QUE TODAS LAS VOCES Y TODAS LAS PERSONAS SEAN RESPETADAS. COMPAÑEROS, ME EMOCIONA PROFUNDAMENTE SER PARTE DE ESTE MOMENTO A PARTIR DEL CUAL ESCUCHAREMOS CON VIGOR VOCES QUE LA INERCIA DE UNA SOCIEDAD CERRADA OBLIGABA A LA TIMIDEZ, ESCUCHAREMOS DIFERENTES IDEAS, VEREMOS UNA SOCIEDAD MÁS RICA, CULTURAL Y SOCIALMENTE. ENHORABUENA TODOS Y LOS INVITO A VOTARLA A FAVOR”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL,** QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EXISTEN DIVERSOS TEMAS EN EL QUE ESTA SOBERANÍA HA ESTADO TRABAJANDO ARDUAMENTE A FIN DE GARANTIZAR UN MARCO LEGAL EFICIENTE, VIGENTE Y COORDINADO CON NUESTRA LEGISLACIÓN FEDERAL. BAJO ESA IDEA TRANSFORMADORA EXISTE UN TEMA EN EL CUAL ESTE CONGRESO LEGISLATIVO ESTABA PENDIENTE Y QUE TIENE QUE VER CON LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESDE PASADAS LEGISLATURAS DIVERSOS PROPONENTES HABÍAN SOLICITADO LA APROBACIÓN PARA QUE SE ANALIZARA Y SE TRABAJARA A FAVOR DE UNA PROTECCIÓN, NO SOLO EN PAPEL O PALABRA, SI NO DE MANERA GRADUAL CON UN MARCO NORMATIVO QUE SIRVA DE BASE, SOBRE TODO QUE AQUELLOS HECHOS DISCRIMINATORIOS QUE PUEDAN SUFRIR CUALQUIER PERSONA SE INVESTIGUEN Y SE ACTÚE EN CONSECUENCIA. NO PODEMOS ESCONDER LOS DATOS QUE SE MUESTRAN EN LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN REALIZADA POR EL CONAPRED, EN EL AÑO 2010 QUE ESTABLECEN QUE MONTERREY ES UNA DE LAS CIUDADES EN DONDE MÁS SE DISCRIMINA Y QUE NUEVO LEÓN GENERA MAYOR INTOLERANCIA A LOS GRUPOS VULNERABLES EN TODO EL PAÍS. LOS ANTERIORES DATOS SON UN FOCO ROJO SOBRE LA URGENCIA DE LA ACTUAL, SOBRETODO DE LEGISLAR A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS CIUDADANOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA. DENTRO DE LOS GRANDES BENEFICIOS QUE LLEVA CONSIGO ESTA IMPORTANTE REFORMA RESALTA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y COMO ÓRGANO PLURAL DE CONSULTA, ASESORÍA, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD A FIN DE DARLE SEGUIMIENTO PUNTUAL A TODOS LOS CASOS QUE TENGA QUE VER CON SITUACIONES DE HECHO ENTRE CIUDADANOS QUE SUFRAN ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR TAMBIÉN QUE CONTARÁ CON RECURSOS PROPIOS QUE LE SERÁN ASIGNADOS AL CONSEJO A TRAVÉS DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS UNA VEZ QUE SE MATERIALICE ESTA REFORMA, ADEMÁS TODO UN PROCEDIMIENTO LEGAL PARA QUE LA VÍCTIMA O QUIEN

HAYA SUFRIDO ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN PRESENTE SU QUEJA ANTE EL CONSEJO COMETIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS. EN CONSECUENCIA COMPAÑEROS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL CONTENIDO Y CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.
HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES BUENO YA LOS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON YA SE MANIFESTARON AMPLIAMENTE A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YO SOLO QUIERO A NOMBRE DE LA BANCADA DE NUEVA ALIANZA MANIFESTARNOS A FAVOR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA LO DECÍA LA DIPUTADA CONCEPCIÓN LANDA, ERA TAREA PENDIENTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL QUE NUEVO LEÓN CONTARA CON UNA LEY Y ENHORABUENA POR TODOS NOSOTROS, ESTAMOS A PUNTO DE VOTAR UNA LEY QUE SERÁ TRASCENDENTAL PARA TODO EL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ,** QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. PRIMERO QUE NADA UNA FELICITACIÓN A HÉCTOR GARCÍA Y A LA COMPAÑERA CONCEPCIÓN LANDA POR ESTA PROMULGACIÓN, NOS MANIFESTAMOS LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE

MÉXICO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE DONDE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTE. PUES YO LOS VEO A TODOS MUY CONTENTOS, POR ESO ESTABA MUY PREOCUPADA CONCEPCIÓN LANDA, DIGO ES UN DÍA HISTÓRICO, LO QUE SE VA APROBAR EL DÍA DE HOY. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN NUESTRO ESTADO SE HAN INCREMENTADO LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN, GRACIAS A ESTA LEY SE DARÁ UNA PROTECCIÓN AMPLIA A LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN PROTEGIENDO Y GARANTIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS, ESTIMULANDO EL RESPETO ENTRE LAS PERSONAS Y ELIMINANDO TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN Y BRINDAR LA PROTECCIÓN SOBRE ESTOS HECHOS Y CUALQUIER SUCESO QUE SE COMETA CONTRA LOS GRUPOS SOCIALES MÁS DESPROTEGIDOS, POR ELLO LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,** QUIEN EXPRESÓ: "2:14 DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2016. ¿SERÁ TARDE O SERÁ TEMPRANO PARA APROBAR UNA LEY TAN IMPORTANTE COMO ESTA DE NO DISCRIMINACIÓN? ¿SERÁ TARDE O TEMPRANO PARA APROBAR UNA LEY DE LOS SERES HUMANOS A LOS QUE SE DISCRIMINA Y LES QUEDA DE POR SIEMPRE LA MARCA DE LA OFENSA O PORQUE ERA ADULTO MAYOR, O PORQUE ERA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, O PORQUE LE NEGASTE EL DERECHO DE TRABAJO A LA MUJER POR ESTAR EMBARAZADA? ¿SERÁ TARDE O TEMPRANO PARA ESTE LEGISLATIVO APROBAR A LA HORA QUE SEA Y EL DÍA QUE SEA UNA LEY QUE CAMBIE EL RUMBO DE LA FALTA DE RESPETO DE UN SER HUMANO AL OTRO? YO QUIERO VERDADERAMENTE FELICITARME POR FORMAR PARTE DE ESTA LEGISLATURA, POR FORMAR PARTE DE UNA LEGISLATURA QUE SE OCUPA Y SE PREOCUPA POR RESOLVER TEMAS NO SIEMPRE YENDO A LA CALLE A

TOCAR LA PUERTA, SI NO HACIENDO EL MANDATO Y HACIENDO LO QUE LA GENTE NOS PIDIÓ HACER DESDE NUESTRO PUESTO COMO LEGISLADORES, NO SOLAMENTE UN DÍA QUE TAMBIÉN VALE LA PENA IR A VISITAR SU BARRIO O SU COLONIA, REGRESAR AHÍ, SI NO DEJAR DE POR VIDA POR ESA OBLIGACIÓN QUE NOS DIERON LOS CIUDADANOS A NOSOTROS DIPUTADOS PARA PODER VOTAR LEYES TAN IMPORTANTES COMO LAS QUE HOY ESTAMOS HACIENDO. YO NO PUEDO CONCEBIR QUE NUEVO LEÓN, ESTE NUEVO LEÓN QUE DISTINGUE A MÉXICO POR MUCHO, POR MUCHO, POR GRANDES COSAS QUE AQUÍ SE HACEN A UN NUEVO LEÓN EN DONDE NO TUVIERA UNA LEY PARA NO DISCRIMINAR A NADIE. YO NO PUEDO CONCEBIR COMO PASÓ EL TIEMPO, PORQUE INSISTO PONGÁMONOS A PENSAR QUE SERÍA DE ESTE PADRE DE FAMILIA SABIENDO QUE A SU HIJO LE DISCRIMINARON POR TENER UNA DISCAPACIDAD, QUE SERÍA CON MI PADRE O CON MI MADRE AL QUE EN ALGÚN LUGAR LO DEJARON POR TENER O HABER LLEGADO A ESA EDAD DE PLENITUD COMO ES EL SER UN ADULTO MAYOR. TENEMOS QUE PONERNOS EN EL LUGAR DE LA GENTE, TENEMOS QUE SENTIR LO QUE LA GENTE SIENTE PARA PODER SABER QUE CADA PASO QUE DAMOS COMO DIPUTADOS VALE LA PENA HACERLO, NO IMPORTA LA HORA, NO IMPORTA EL DÍA, LO IMPORTANTE ES HACERLO. HOY LE AGRADEZCO A LOS SIETE COORDINADORES LA OPORTUNIDAD DE NO ESPERAR AL LUNES COMO ESTABA PLANEADO EL VER ESTA LEY, LES QUIERO AGRADECER A TODAS Y A TODOS LOS 42 DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA POR HABERNOS AUTORIZADO AHORITA A ESTA HORA ESTAR VIENDO LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁ ESTOY SEGURO UN GRAN PASO PORQUE CUANDO NOS RESPETEMOS TODOS Y HAYA UNA LEY QUE PRECISAMENTE PREVENGA, PROMUEVA EL RESPETO DEL SER HUMANO AL OTRO ESTOY SEGURO QUE NUEVO LEÓN Y MÉXICO VA CAMBIAR, CUANDO EL RESPETO ENTRE LAS PERSONAS POR EL SIMPLE HECHO DE SER SERES HUMANOS NACIDOS Y VIVOS SEA CUAL SEA MI CARACTERÍSTICA PERSONAL O NO, LO DEMÁS SERÁ LO DE MENOS, SE RESOLVERÁN LAS COSAS PORQUE ESTRIBA EN LO POLÍTICO, EN LO PRÁCTICO, EN LO EDUCATIVO, EN LO CULTURAL ALGO QUE ES IMPORTANTÍSIMO QUE ES PRECISAMENTE ESE RESPETO QUE NOS DEBEMOS TODAS Y TODOS POR COLOR, POR PREFERENCIA SEXUAL, POR RESPETO A SU RELIGIÓN, POR RESPETO A SU CONDICIÓN FÍSICA, POR RESPETO A SU EDAD O A SU CONDICIÓN DE MUJER O DE HOMBRE. YO

QUIERO DE VERAS FELICITAR A QUIENES PROMUEVEN ESTA LEY ENTRE ELLAS MI AMIGA CONCEPCIÓN LANDA, A TODOS LOS CIUDADANOS QUE HICIERON FILA PARA PROMOVER UNA LEY Y AL GRUPO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR HABERME PERMITIDO PRESENTAR TAMBIÉN UN PROYECTO DE ESTA LEY QUE ESTOY SEGURO QUE UN DÍA VAMOS AGRADECÉRNOSLO Y NOS LO VAN AGRADECER, A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE SIEMPRE, CON QUIEN SIEMPRE HE CONTADO CON EL APOYO, MUCHÍSIMAS GRACIAS, A TODA LA GENTE QUE ESTA ESPERANDO ESTA LEY, MUCHÍSIMAS GRACIAS. YO LES QUIERO PEDIR EL FAVOR, LA SÚPLICA DE QUE VOTEN A FAVOR ESTA IMPORTANTE LEY, QUE ESTOY SEGURO QUE MARCARÁ UN RUMBO DISTINTO, INSISTO EN RESPETAR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO POR TAN SOLO SERLO Y QUIERO APROVECHAR PARA CERRAR, DE FELICITAR A UNA PERIODISTA QUE CUMPLE AÑOS HOY, NELLY Y TAMBIÉN A NUESTRA AMIGA LILIANA PORQUE BUENO A ESTAS HORAS TAMBIÉN ESTÁN TRABAJANDO Y FESTEJANDO CON TRABAJO. FELICIDADES Y LES PIDO EL VOTO FAVORABLE POR FAVOR PARA TODOS USTEDES".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA CREACIÓN DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10246/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA CREACIÓN DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DIO LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10242/LXXIV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10242/LXXIV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REFORME LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONE UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ANTECEDENTES.** MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN DADO A CONOCER A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS, SITUACIONES EN DONDE HA IMPERADO LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES QUE PARTICIPAN EN LA POLÍTICA, SITUACIÓN QUE HA LLAMADO LA ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, QUIENES HAN SIDO TESTIGOS DE HECHOS QUE VAN DESDE ASESINATOS HASTA AMENAZAS HACIA LAS MUJERES PARA QUE ESTAS, RENUNCIEN A LOS CARGOS PARA LAS QUE FUERON ELECTAS. A MEDIDA QUE AUMENTA LA INCURSIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA SE INCREMENTA EL RIESGO DE QUE SEAN VÍCTIMAS DE DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA, “DEBIDO A QUE SU PRESENCIA PARECIERA UN DESAFÍO Y TRANSGRESIÓN QUE OBLIGA A LA REDISTRIBUCIÓN DEL PODER”. LA VIOLENCIA QUE ENFRENTAN LAS MUJERES EN LA ESFERA POLÍTICA, PUEDE ENMARCARSE EN TODOS LOS TIPOS (PSICOLÓGICO, FÍSICO, PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y SEXUAL) Y MODALIDADES (FAMILIAR, LABORAL Y DOCENTE, COMUNIDAD, INSTITUCIONAL Y FEMINICIDA). POR OTRO LADO EL 14 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUNTO AL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL INMUJERES Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS ELABORARON EL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, PARA CONTRARRESTAR LOS OBSTÁCULOS QUE LAS MUJERES ENFRENTAN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y RESPONDE AL CONTEXTO DE VIOLENCIA OCURRIDO DURANTE EL PERIODO ELECTORAL DE 2015 DONDE SE REGISTRARON 38 CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES INVOLUCRADAS EN EL ÁMBITO POLÍTICO, Y CON LA FINALIDAD DE INTENTAR CONSTRUIR Y FOMENTAR LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS POLÍTICO-ELECTORALES. LA PROMOVENTE PROPONE ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA QUE SUFREN LAS MUJERES EN NUESTRO ESTADO Y ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LAS MUJERES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN. OTRO DE LOS PUNTOS QUE SE PRETENDE REFORMAR ES EL RELATIVO A PROTEGER A LA FAMILIA DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA O EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA

CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. QUE EN EL ARTÍCULO 1º, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES. NUESTRA CARTA MAGNA EN EL ARTÍCULO PRIMERO INCORPORA EL PRINCIPIO PRO PERSONA Y SE RECOGE LA FIGURA DE LA "INTERPRETACIÓN CONFORME", AL SEÑALARSE QUE TODAS LAS NORMAS RELATIVAS A DERECHOS HUMANOS SE DEBERÁN INTERPRETAR A LA LUZ DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES. ESTO IMPLICA LA CREACIÓN DE UN BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD (INTEGRADA NO SOLAMENTE POR LA CARTA MAGNA, SINO TAMBIÉN POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES), A LA LUZ DEL CUAL SE DEBERÁ INTERPRETAR EL CONJUNTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO. EN TÉRMINOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, LA "DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER" DENOTA TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN A RESTRICCIÓN BASADA EN EL SEXO QUE TENGA POR OBJETO O POR RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO POR LA MUJER, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTADO CIVIL, SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LAS ESFERAS POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y CIVIL O EN CUALQUIER OTRA ESFERA. DICHO INSTRUMENTO INTERNACIONAL, RECONOCE QUE "LAS MUJERES SIGUEN SIENDO OBJETO DE IMPORTANTES DISCRIMINACIONES" Y SUBRAYA QUE ESA DISCRIMINACIÓN VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA". SEGÚN EL ARTÍCULO 1, POR DISCRIMINACIÓN SE ENTIENDE "TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN BASADA EN EL SEXO (...) EN LAS

ESFERAS POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y CIVIL O EN CUALQUIER OTRA ESFERA. LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA POLÍTICA VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y DIFICULTA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EL HOMBRE, EN LA VIDA POLÍTICA DE SU PAÍS, Y ELLO CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA EL AUMENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD Y DE LA FAMILIA, QUE ENTORPECE EL PLENO DESARROLLO DE LAS POSIBILIDADES DE LA MUJER PARA PRESTAR SERVICIO A SU PAÍS Y A LA HUMANIDAD. POR LO QUE HACE A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA DE LA MUJER, EN EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN SE GARANTIZA SU DERECHO AL VOTO, A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y A EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS. TAMBIÉN SE PREVÉ LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LA MUJER PARA GARANTIZARLE LA OPORTUNIDAD DE REPRESENTAR A SU PAÍS EN EL PLANO INTERNACIONAL (ARTÍCULO 8). LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉN DO PARA) DE 14 DE AGOSTO DE 1995, ESTABLECE QUE DEBE ENTENDERSE POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. LA CITADA CONVENCIÓN PROTEGE EN SU ARTÍCULO 3, EL DERECHO DE TODA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. EN EL ARTÍCULO 4 SE CONSAGRA QUE TODA MUJER TIENE DERECHO AL RECONOCIMIENTO, GOCE, EJERCICIO Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES CONSAGRADAS POR LOS INSTRUMENTOS REGIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, COMPRENDIENDO EL RELATIVO A LA IGUALDAD DE ACCESO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS Y A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA TOMA DE DECISIONES. EL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ELABORADO DURANTE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLECE QUE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES SON TODAS AQUELLAS ACCIONES Y OMISIONES QUE, BASADAS EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y DADAS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICO

ELECTORAL, TENGAN POR OBJETO O RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE Y/O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O DE LAS PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO. POR OTRA PARTE, DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL SE PROTEGE A LAS MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA, POR LO CUAL ES PROCEDENTE LA INCLUSIÓN DEL CONCEPTO EN LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. NO OBSTANTE POR LO QUE HACE A LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE DE INCLUIR A LA FAMILIA DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA O EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN DONDE SE TIENE CONTEMPLADO GARANTIZAR QUE TODOS LOS INDIVIDUOS GOCEN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DICHO ORDENAMIENTO DARÁ CERTEZA JURÍDICA Y PROTEGERÁ A TODAS LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN SIN QUE SEA NECESARIO EXTENDER LA PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA QUE CUENTAN CON DIVERSOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE DEFENSA. POR LO QUE HACE A LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE DE INCLUIR EL PÁRRAFO RELATIVO A QUE" LA MANIFESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, PODRÁ REALIZARSE ANTE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES ESTATALES O MUNICIPALES MISMOS QUE DEBERÁN PRESTAR SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS", SE ESTIMA INNECESARIO TODA VEZ QUE EN EL ARTÍCULO 33, 34, 35, Y DEMÁS RELATIVOS SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES. EN VIRTUD DE QUE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO POLÍTICO HA IDO EN AUMENTO EN NUESTRO PAÍS, ES IMPORTANTE DISTINGUIR CUANDO SE EJERZA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y VERIFICAR SI CONTIENE ALGÚN ELEMENTO DE GÉNERO QUE PONGA EN PELIGRO A LA VÍCTIMA. EN ESE SENTIDO ES DE SUMA IMPORTANCIA HACER UN ÉNFASIS EN EL TEMA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CON LA INTENCIÓN DE

REALIZAR REFORMAS Y ESTABLECER UN CRITERIO ÚNICO QUE SEA UTILIZADO PARA EL RESPETO ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER Y NO TENER UN IMPACTO DIFERENCIADO ENTRE AMBOS; ASIMISMO QUE NO SE OBSTACULICE EL RECONOCIMIENTO O EJERCICIO DE SUS DERECHO POLÍTICO ELECTORALES. POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO. **ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 6 Y SE REORDENA EL CONTENIDO DE LAS FRACCIONES VI Y VII, DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 6.- (….....)

I A V….....

VI.- VIOLENCIA POLÍTICA: ES EL CONJUNTO DE ACCIONES U OMISIONES COMETIDAS POR UNA O VARIAS PERSONAS O A TRAVÉS DE TERCEROS, BASADAS EN ELEMENTOS DE GÉNERO QUE CAUSEN DAÑO A UNA MUJER Y QUE TENGAN POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO.

VII.- VIOLENCIA FEMINICIDA: ES LA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PRODUCTO DE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, CONFORMADA POR EL CONJUNTO DE CONDUCTAS MISÓGINAS QUE PUEDEN CULMINAR EN HOMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE MUERTE VIOLENTA DE MUJERES.

VIII.- CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES.

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, SOLICITANDO HACER USO DE LA PALABRA LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, ES POR TODOS CONOCIDOS QUE EN ÚLTIMOS FECHAS HAN SOBRESALIDO DIVERSOS CASOS EN DONDE HA IMPERADO LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES QUE PARTICIPAN EN LA POLÍTICA, SITUACIÓN QUE HA LLAMADO LA ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES QUIENES HAN SIDO TESTIGOS DE HECHOS QUE VAN DESDE ASESINATOS HASTA AMENAZAS HACÍA LAS MUJERES PARA QUE ÉSTAS RENUNCIEN A LOS CARGOS PARA LAS QUE FUERON ELECTAS. DESDE ANTES DE LOS AÑOS CINCUENTA LAS MUJERES HEMOS ESTADO EN UNA LUCHA CONSTANTE PARA QUE SE HAGAN VALER NUESTROS DERECHOS Y NO SE VULNERE MÁS LA FIGURA FEMENINA. EL VOTO DE LA MUJER, EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL HACERSE DE UNA PROFESIÓN, ALCANZAR CARGOS DE ALTO NIVEL CATALOGADOS PARA HOMBRES, EL 50/50 EN LA ELECCIÓN POPULAR, SON DIVERSOS ACONTECIMIENTOS QUE CON MUCHO ESFUERZO LOS HEMOS LOGRADO. AFORTUNADAMENTE ÉSTE ÚLTIMO HA OBLIGADO A QUE LA MUJER SEA PARTE IMPORTANTE DE LA POLÍTICA Y LOS CARGOS PÚBLICOS SIN

EMBARGO ESTO SE HA PRESTADO A QUE SE PRETENDA CHANTAJEAR Y REMOVER A LAS MUJERES DE SUS CARGOS OPUESTO USANDO LA INTIMIDACIÓN LABORAL O SOCIAL PARA SERLO. LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA POLÍTICA VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DE RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y DIFICULTA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EL HOMBRE EN LA VIDA POLÍTICA DE SU PAÍS Y ELLO CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA EL AUMENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA, QUE ENTORPECE EL PLENO DESARROLLO DE LAS POSIBILIDADES DE LA MUJER PARA PRESTAR SERVICIO A SU PAÍS Y A LA HUMANIDAD. POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. BUENO ANTES QUE NADA FELICITAR A NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA LUDI, MUCHAS FELICIDADES LUDI. HONORABLE ASAMBLEA, LA PRESENCIA FEMENINA ES CADA VEZ MAYOR Y MÁS COMÚN TANTO EN EL ÁMBITO LABORAL EMPRESARIAL, ACADÉMICO, GUBERNAMENTAL Y ASÍ MISMO NO SE QUEDA ATRÁS EL ÁMBITO POLÍTICO. SIN EMBARGO ESTOS AVANCES NO HA SIDO SENCILLOS DADO QUE TODAS LAS MUJERES EN CUALQUIERA DE ESTOS RUBROS HAN ENFRENTADO UNA LUCHA CON EL MACHISMO Y LOS PREJUICIOS SOCIALES QUE NOS HAN IMPEDIDO TRASCENDER COMO SE MERECEN. POR CONSIGUIENTE SOLICITUD DE REFERENCIA NOS CONMINA A LEGISLAR A FAVOR DE LAS MUJERES QUE HAN DECIDIDO INCURSIONAR EN LA POLÍTICA Y LEGAR ASÍ PARA ELLAS UNA GARANTÍA DE PROTECCIÓN ANTE EL MENOSCABO O ANULACIÓN DE SU RECONOCIMIENTO GOCE O EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS O DE LA PRERROGATIVAS INHERENTES AL CARGO PÚBLICO QUE OCUPEN. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LAS DEMÁS BANCADAS A VOTAR EN

ESTE SENTIDO. TODA VEZ QUE EL DEFENDER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES ES HOY EN DÍA UNA DE LAS PRINCIPALES DEMANDAS DEL GREMIO FEMENINO EN NUESTRA SOCIEDAD. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. PUES TAMBIÉN PARA, ME SIENTO MUY CONGRATULA DE QUE ESTA INICIATIVA HAYA POR FIN TENIDO A BIEN SER DICTAMINADA EN LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, FELICIDADES TAMBIÉN A SU PROMOVENTE Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR Y LES RECUERDO A LA COMISIÓN QUE TENEMOS OTRA VIOLENCIA TODAVÍA DE DICTAMINAR Y QUE ESPERO QUE SEA A LA BREVEDAD POSIBLE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, PRIMERO QUE NADA FELICITAR A LA PROMOVENTE, COMPAÑERO LUDIVINA, A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN KARINA BARRÓN Y TODOS LOS INTEGRANTES DE ELLA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. IGUAL COMO LO HIZO EL DIPUTADO COSME, PRIMERAMENTE A LA PROMOVENTE A LA DIPUTADA LUDI FELICIDADES POR ESTA IMPORTANTE INICIATIVA. COMENTAR ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PORQUE NUEVA ALIANZA FUE EL PRIMER PARTIDO QUE PROPUSO EL 50/50 CUANDO LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER. FELICIDADES LUDI, A FAVOR DEL DICTAMEN".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUY CONCRETO PARA NO REPETIR. NOS SUSCRIBIMOS Y APOYAMOS ESTA INICIATIVA QUE CREEMOS QUE VA A SER JUSTICIA PARA LA MUJER EN EL TÉRMINO DE EVITAR LA VIOLENCIA Y FOMENTAR UNO RESPETO MÁS INTEGRO A LA MUJER COMO SER HUMANO. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PUES PRIMERO FELICITAR COMPAÑERA LUDI LA VERDAD TE FELICITO Y PUES SABES QUE CUENTAS CON TODA LA COMISIÓN Y CON TODO EL APOYO. SABEMOS QUE SON TEMAS QUE VAN EN AUMENTO CONSIDERABLEMENTE Y PUES FELICITARTE NUEVAMENTE YO CREO QUE TODAS MUJERES APARTE DE LA COMISIÓN ESTAMOS EN APOYO, FELICIDADES COMPAÑERA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 10242/LXXIV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA"**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DIO LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10532/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: "**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN,** EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10532/LXXIV EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE LOS REGLAMENTOS LEGISLATIVOS CONSTITUYEN UN MECANISMO CUYA ESENCIA

Y FINALIDAD ES LA REGULACIÓN DE MÚLTIPLES FUNCIONES, QUE LES ESTÁN ENCOMENDADAS, ENTRE LAS QUE DESTACA LA APROBACIÓN DE LAS LEYES, GENERACIÓN DE REFORMAS Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS EMITIENDO LLAMADOS A LAS AUTORIDADES. AÑADE, QUE UNA INICIATIVA DE REFORMA TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LAS LEYES O REGLAMENTOS, BUSCANDO QUE CON ESTA, SE VEA REFLEJADO EL BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES. EXPONE TAMBIÉN QUE, EL CONTACTO DIRECTO CON EL CIUDADANO ES PRIMORDIAL PARA UNA EFICIENTE REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES EN LA SOCIEDAD Y CUANDO ESTA SINERGIA ES EFECTIVA, SE GENERAN NUEVAS LEYES, REFORMAS Y PUNTOS DE ACUERDO QUE SON TRASCENDENTALES Y QUE VERDADERAMENTE SIGNIFICAN UN CAMBIO PARA UN GRAN SECTOR DE LA SOCIEDAD. INDICA EL PROMOVENTE, QUE ORDINARIAMENTE SUCEDE QUE CUANDO UNA SITUACIÓN ASÍ OCURRE, DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SE SUMAN PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, ESCENARIO QUE NO ESTÁ ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ATENDEMOS DE MANERA PUNTUAL LA PRESENTE, TODA VEZ QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO ES PRIMORDIAL EN LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS, ES POR ESO QUE CUANDO EL LEGISLADOR PRESENTA UNA INICIATIVA, PUNTO DE ACUERDO O EXHORTO, VIENE CARGADO DE ESAS INQUIETUDES O PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN EN EL DIARIO ACONTECER DE NUESTRA COMUNIDAD. AL MISMO TENOR ESTABLECEMOS QUE LA PRESENTE

INICIATIVA TIENE LA FINALIDAD DE REGLAMENTAR LA PRÁCTICA LEGISLATIVA REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVAS POR PARTE DE LOS DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE LLEVA A CABO CUANDO CONCUERDAN Y COINCIDEN EN LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA MISMA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES QUE ARMONIZAMOS CON LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE BUSCA REGLAMENTAR UNA PRÁCTICA COMÚN, BRINDANDO UN SUSTENTO SÓLIDO A LAS APORTACIONES QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE FORTALECER LAS PETICIONES QUE EMANAN DEL CIUDADANO NEOLONÉS, POR LO TANTO CONSIDERAMOS PERTINENTE MENCIONAR QUE LOS DIVERSOS TEMAS QUE SE PRESENTAN EN TRIBUNA SON DE SUMA IMPORTANCIA Y EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA, TODA VEZ QUE LA INTENCIÓN ES OTORGAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS NUEVO LEONESES Y PRESTAR ATENCIÓN A SUS INQUIETUDES Y DEMANDAS. POR OTRA PARTE COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE, EN EL SENTIDO DE QUE RESULTA NECESARIO ESTABLECER EN EL ORDENAMIENTO ESTUDIADO LA POSIBILIDAD DE QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN SUSCRIBIRSE A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR SUS CORRELIGIONARIOS O LEGISLADORES DE OTRAS BANCADAS, TODA VEZ QUE DICHA MEDIDA LES PERMITE EXPRESAR SU VOLUNTAD, APOYO, COINCIDENCIA Y ADHESIÓN, YA QUE CONSIDERAN QUE DICHA INICIATIVA ES BENÉFICA PARA LA CIUDADANÍA Y POR LO TANTO APOYAN DICHA CAUSA. EN ESE SENTIDO ES QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SE OSTENTA COMO PROTECTORA E IMPULSORA DE TODA MEDIDA LEGISLATIVA QUE OTORGUE BENEFICIOS A LA CIUDADANÍA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA **POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 91.- TODA SESIÓN SE SUJETARÁ A UN ORDEN DEL DÍA, QUE SE APROBARÁ PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA Y EL CUAL, CON EXCEPCIÓN HECHA DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL GOBERNADOR RINDA SU INFORME ANUAL, INVARIABLEMENTE COMO MÍNIMO INCLUIRÁ:

I A V. ….....

….....

….....

DURANTE LOS APARTADOS DE LA SESIÓN QUE SE DESIGNEN PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y ASUNTOS GENERALES, LOS DIPUTADOS PODRÁN SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN TRIBUNA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE.

TRANSITORIOS. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON **PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR,

A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, HOY EN DÍA ES UNA PRÁCTICA COMÚN EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO QUE AL SER PRESENTADA UNA INICIATIVA, EXHORTO, O PUNTO DE ACUERDO POR ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA LOS DEMÁS DIPUTADOS AL SER UN TEMA DE SU INTERÉS SE SUSCRIBAN A LA MISMA, POR LO QUE AL SER YA UN PROCESO LEGISLATIVO COMÚN EN LAS LEGISLATURAS ES NECESARIO QUE SEA REGULADO POR NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO POR LO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE LA SUSCRIPCIÓN A LAS PROPUESTAS DE LOS DIPUTADOS TENGAN SUSTENTO JURÍDICO. ES POR ELLO QUE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO HOY EN EL PLENO. GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE VERSA EN LA POSIBILIDAD DE QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN SUSCRIBIRSE A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR SUS CORRELIGIONARIOS O LEGISLADORES DE OTRAS BANCADAS, TODA VEZ QUE DICHA MEDIDA LES PERMITE EXPRESAR SU VOLUNTAD, APOYO, COINCIDENCIA Y ADHESIÓN YA QUE CONSIDERAN QUE DICHA INICIATIVA ES BENÉFICA PARA LA CIUDADANÍA. DE ESTA MANERA SE ASIENTA EN EL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO LA POSIBILIDAD PARA LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PUEDAN SUSCRIBIRSE A UNA INICIATIVA DE SU INTERÉS. EN UN TEMA QUE LA PRÁCTICA EXISTÍA EL DESEO Y VOLUNTAD DE SUSCRIBIRSE A DETERMINADA INICIATIVA O PUNTO DE ACUERDO, NO ESTABA CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO. CON ESTA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SE PERMITE LEGISLAR EN CUANTO A ESTE TEMA. LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ QUE VEN DE MANERA POSITIVA REGLAMENTAR LA PRÁCTICA LEGISLATIVA REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVAS POR PARTE DE LOS DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LLEVA A CABO CUANDO CONCUERDAN Y COINCIDEN LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA MISMA. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL CONTENIDO Y CUERPO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITARNOS Y FELICITAR AL PROMOVENTE, AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA POR ESTA MAGNIFICA INICIATIVA DONDE AHORA SI VAMOS A PODER ESTAR LEGALMENTE PODERNOS SUSCRIBIRSE ANTE LAS INICIATIVAS QUE QUERAMOS O NOS CONVENGA, ES UNA REALIDAD ANTES LO HACÍAMOS A SABIENDAS DE QUE NO TENÍA UN MARCO LEGAL PARA HACERSE AHORA SI. ENTONCES FELICIDADES A LA COMISIÓN Y AL PROMOVENTE. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA UN MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES IGUALMENTE FELICITAR AL PROMOVENTE COMPAÑERO HÉCTOR, COMO DECÍAMOS PUES YA ERA UNA COSTUMBRE QUE LEGALMENTE NO EXISTÍA LA SUSCRIPCIÓN, LO HACÍAMOS POR VOLUNTAD PROPIA, PERO HOY CON ESTA REFORMA QUE SE VA A LLEVAR A CABO Y AHORA SÍ LEGALMENTE PODEMOS SUSCRIBIRNOS A AQUELLAS PROPUESTAS, A AQUELLAS INICIATIVAS, A AQUELLOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SEAN DE NUESTRO INTERÉS. POR LO TANTO VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, ME MANIFIESTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE Y LOS INVITO A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON **PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

ASIMISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10532/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10048/LXXIV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES A DAR LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 10048/LXXIV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DAMIÁN MIRYAL SANTOS ALANÍS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE QUE SE EXHORTE AL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, POR PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN SU CONTRA. ANTECEDENTES.** EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL PROMOVENTE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN DEBIDO A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y SEGREGACIÓN LABORAL DE LA QUE FUE

OBJETO CON MOTIVO DE SUS PREFERENCIAS SEXUALES Y CAMBIO DE GÉNERO QUE DERIVARON EN EL DESPIDO INJUSTIFICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. DENTRO DEL ESCRITO DE CUENTA EXPRESA QUE EN EL ROLL DE SU VIDA SE PERCATÓ DE LA INCOMODIDAD DE SU SEXO CIRCUNSTANCIA QUE LO LLEVÓ AL EXTREMO DE UNA DEPRESIÓN Y MEDICAMENTE LE DIAGNOSTICARON TRASTORNOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO (TRASTORNO DE IDENTIDAD SEXUAL/ DISFORIA SEXUAL); POR TAL MOTIVO COMENZÓ UN TRATAMIENTO HORMONAL Y SICOLÓGICO PARA ACEPTAR EL SEXO CON EL QUE SE IDENTIFICA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL 27 DE MARZO DE 2015, ACUDIÓ ANTE EL JUZGADO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SOLICITAR MEDIANTE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO, EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO POR RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO, MISMA QUE LE FUE AUTORIZADA, QUEDANDO ASENTADO EL NOMBRE DE DAMIAN MIRYAL SANTOS ALANÍS DE GÉNERO MASCULINO. EXPRESA QUE LA ACEPTACIÓN DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO HA SIDO MUY CUESTIONADA POR LA SOCIEDAD Y EN PARTICULAR CON EL PERSONAL DEL LUGAR DONDE TRABAJA, QUE HA DERIVADO EN CUESTIONES DE DISCRIMINACIÓN Y SEGREGACIÓN LABORAL CON MOTIVO DE SUS PREFERENCIAS SEXUALES Y CAMBIO DE GÉNERO, SIENDO ADEMÁS OBJETO DE BURLAS, DESPRECIO Y RECHAZO EN TODO MOMENTO POR SU CAMBIO DE GÉNERO; SITUACIÓN QUE FUE CONOCIDA POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUIENES LEJOS DE APOYARLO PIDIERON CONCLUYERA EL VÍNCULO LABORAL POR EL CAMBIO DE GENERO AL CUAL SE SOMETIÓ. CONCLUYE EL PROMOVENTE QUE PRESENTÓ UNA RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. POR DESPIDO INJUSTIFICADO. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SE APRECIA EN LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EL ASUNTO INVOLUCRA ASPECTOS DE

CARÁCTER LABORAL QUE TAL COMO LO REFIERE EL PROMOVENTE SE ENCUENTRAN ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. POR DESPIDO INJUSTIFICADO. ADICIONALMENTE, NUESTRO SISTEMA JURÍDICO OTORGA AL PROMOVENTE DIVERSOS DERECHOS QUE PUEDEN HACERSE EFECTIVOS ANTE INSTITUCIONES COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS LA CUAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. ASÍ TAMBIÉN, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN QUIEN SE ENCARGA DE RECIBIR Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES Y QUEJAS POR PRESUNTOS ACTOS DISCRIMINATORIOS COMETIDOS POR PARTICULARES O POR AUTORIDADES FEDERALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROTEGER A TODOS LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS DE TODA DISTINCIÓN O EXCLUSIÓN BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA, QUE IMPIDA O ANULE EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS. CABE SEÑALAR, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA CUENTA CON UN PROYECTO DE DICTAMEN PARA LA CREACIÓN DE LA NUEVA LEY PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CON LA CUAL BUSCAN ADOPTAR LAS MEDIDAS CONSAGRADAS EN EL ORDENAMIENTO FEDERAL. ESTA COMISIÓN TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE NUEVO LEÓN, ES UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA CON MÁS INTOLERANCIA HACIA GRUPOS QUE TIENEN OTRA CULTURA Y COSTUMBRES. MUESTRA DE ELLO, ES QUE OCUPA UNO DE LOS PRIMEROS LUGARES EN EL RANKING NACIONAL EN CUANTO A DISCRIMINACIÓN INDÍGENA. EL 11 DE AGOSTO DE 2014, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), SEÑALÓ QUE DE LOS HABITANTES DE LAS GRANDES ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS, LOS REGIOMONTANOS TIENEN LOS MAYORES NIVELES DE INTOLERANCIA. LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS), EN LA QUE SE DETALLA QUE MONTERREY ES MÁS

INTOLERANTE CONTRA GRUPOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y HOMOSEXUALES. SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN, REALIZADA EN EL PRESENTE AÑO, MONTERREY FIGURÓ COMO UNA DE LAS CIUDADES EN DONDE MÁS SE DISCRIMINA. CONSIDERANDO ENTRE OTROS, LOS ANTECEDENTES DE REFERENCIA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE ESTE CONGRESO, SE ENCUENTRA EN ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA PARA CREAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE EL TEMA DE DISCRIMINACIÓN QUE PRESENTA NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, ESTA COMISIÓN ESTIMA NECESARIO EMITIR UN ATENTO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVAN UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA QUE SE FOMENTE LA NO DISCRIMINACIÓN. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ORDENA QUE: “QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA…” QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE: “QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES”. EL ARTÍCULO 1.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS “…SE COMPROMETEN A RESPETAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES RECONOCIDOS Y A GARANTIZAR SU LIBRE Y PLENO EJERCICIO (…) SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL”. EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA CONVENCIÓN RECONOCE QUE: “TODAS LAS

PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY. EN CONSECUENCIA, TIENEN DERECHO, SIN DISCRIMINACIÓN, A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY". EL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INDICA QUE LOS ESTADOS "…SE COMPROMETEN A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS (…) SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL. EL ARTÍCULO 1°, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DETERMINA QUE "SE ENTENDERÁ POR DISCRIMINACIÓN TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES, CUANDO SE BASE EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO; …" POR ÚLTIMO, Y EN BASE AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE LA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA OPORTUNO MODIFICAR LA PROPUESTA A FIN DE QUE SE ABORDE LA PROBLEMÁTICA PRINCIPAL DEL EXPEDIENTE, CONCIENTIZANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y TODOS LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROMOVER UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA QUE SE FOMENTE LA NO DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DEL SEÑOR PRESIDENTE, LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES FACULTAD DE NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS EL DEFENDER A LOS CIUDADANOS DE CUALQUIER FALTA A LOS DERECHOS HUMANOS EN CUALQUIER ÁMBITO, TANTO LABORAL, COMO PERSONAL DE CADA INDIVIDUO. COMO SE APRECIA EN LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EL ASUNTO INVOLUCRA ASPECTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE TAL COMO LO REFIERE EL PROMOVENTE SE ENCUENTRAN ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN POR DESPEDIDO INJUSTIFICADO. ADICIONALMENTE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO OTORGA AL

PROMOVENTE DIVERSOS DERECHOS QUE PUEDEN HACERSE EFECTIVOS ANTE LAS INSTITUCIONES COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA CUAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DERECHOS HUMANOS. ASÍ MISMO, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN LLEVA LA FUNCIÓN DE PROTEGER A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE TODA DISTINCIÓN O INCLUSIÓN BASADA EN EL ORIGEN ÉTICO, O NACIONAL, SEXO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE IMPIDA O ANULE EL RECONOCIMIENTO, EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS SUMAMENTE IMPORTANTE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA QUE SE COMETE A LA NO DISCRIMINACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES PORQUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ MISMO LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA DISCRIMINACIÓN ES UN TERRIBLE MAL QUE HOY EN DÍA NOS AQUEJA NO SOLO EN EL ÁMBITO LABORAL, SINO EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, ASÍ COMO DIVERSAS CAUSAS COMO SON LA SEXUALIDAD, RAZA, CONDICIÓN SOCIAL, ORIGEN ÉTNICO, CONDICIONES FÍSICAS, ETCÉTERA. LA SOLICITUD DE REFERENCIA HACE MENCIÓN A LOS PUNTOS DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN DE LOS QUE HA SIDO VICTIMA EL PROMOVENTE POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ACTUALMENTE ESTE CONGRESO YA SE ENCUENTRA OCUPADO EN EL TEMA MEDIANTE EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE UNA INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO; ES MÁS, HACE UN MOMENTO ESTA LEY LA ACABAMOS DE APROBAR, DADO EN ESTA PROBLEMÁTICA SE HA HECHO MUY

PRESENTE EN NUESTRO ESTADO. POR CONSIGUIENTE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DE LA CONCLUSIÓN EMITIDA EN EL DICTAMEN QUE SE NOS PRESENTA EN EL QUE SE EXHORTA TODAS LAS ADMINISTRACIONES GUBERNAMENTALES DE LA IDENTIDAD A EVITAR LOS ACTOS DISCRIMINATORIOS DENTRO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LABORAL. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10048/LXXIV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN SUS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1, EN LOS QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS

ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, RAZÓN POR LA CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A NUESTRA NORMATIVA INTERNA VIGENTE, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

LXXIV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXIV	**328**	**169**	**159**	**52%**

AUTORIDADES	**LXXIV APROBADOS**	**LXXIV PENDIENTES**	**LXXIV RESUELTOS**
GOBIERNO FEDERAL	**53**	**20**	**33**
CÁMARA DE SENADORES	2	1	1
CÁMARA DE DIPUTADOS	2	1	1
GOBIERNO ESTATAL	**240**	**109**	**131**
GOBIERNO MUNICIPAL	**99**	**72**	**27**

ES DE DESTACARSE LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE, MONTERREY Y ALLENDE, N.L., ASÍ COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EJECUTIVO DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADOS, QUIENES SE HAN DADO A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONGRESO. EN ESTE SENTIDO LOS INCITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE DENTRO DE SU INTERACCIÓN CON LOS ALCALDES QUE COMPRENDEN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS, PROMUEVAN LA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS EMITIDOS POR CONGRESO. PARA CONCLUIR, A QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL STATUS DEL SEGUIMIENTO A ACUERDOS, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** QUIEN DIO LECTURA INTEGRA AL EXPEDIENTE NÚMERO 10022/LXXIV, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUVENTUD**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 12 DE ABRIL DE 2016, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10022/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADOS JORGE ALAN BLANCO DURÁN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y KARINA M. BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY, SE ENCUENTRA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, ASÍ MISMO COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN PARA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. SEÑALA QUE PARA CUMPLIR DICHOS OBJETIVOS, ESTO SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL TITULAR DE DICHO ORGANISMO, YA QUE AYUDA A FOMENTAR LAS IDEAS, PROYECTOS QUE IMPULSAN EL CRECIMIENTO DE LOS JÓVENES EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y PROFESIONAL, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO DISPONE QUE EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO SE ENCUENTRA A CARGO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y QUE ENTRE SUS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEBE TENER COMO EDAD MÁXIMA LA DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS O RESIDENCIA EN EL ESTADO POR MÁS DE TRES AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN ÁREAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD; POR LO QUE ES DE OBSERVARSE QUE

DICHO SUPUESTO CONTEMPLA LA LIBRE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO, PERO CONSIDERAMOS QUE ANTE LA IMPORTANCIA QUE ESTE ORGANISMO REPRESENTA UN SECTOR DE LA POBLACIÓN, COMO LO SON LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL ESTADO, SE DEBE DE VELAR PORQUE EL CARGO SEA DIRIGIDO POR UNA PERSONA QUE CUMPLA DE MANERA ESTRICTA LOS REQUISITOS, ASÍ MISMO QUE CONOZCAN DE LA SITUACIÓN QUE VIVEN LOS JÓVENES ASÍ COMO LAS INQUIETUDES Y NECESIDADES. CONSIDERA QUE EXISTA UNA PERIODICIDAD DEL CARGO VELANDO QUE SE MANTENGAN LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR QUE SEA NOMBRADO Y CON DICHOS CONOCIMIENTOS QUE SE REQUIEREN PARA ENCAUSAR SUS ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN JUVENIL. PRECISA QUE INTEGRARON EN LA PROPUESTA DARLE UNA DURACIÓN DETERMINADA AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, QUE SE PRETENDE SEA DE 6 AÑOS, ASÍ MISMO SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA QUE NO PODRÁ REELEGIRSE, LOGRANDO ASÍ QUE EL CARGO NO SEA CONSIDERADO "VITALICIO" EN CASO QUE EL GOBERNADOR EN TURNO NO LO REMUEVA O SEA RATIFICADO EN SU CARGO. INDICA QUE LA PROPUESTA ES CONFORME A UN ESTUDIO COMPARADO DONDE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN CONTEMPLADO DICHO PERIODO IGUAL AL DE DURACIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO QUE ESTE AYUDE A LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE COINCIDIMOS EN IGUALAR DICHO PLAZO Y QUE SEA CONTEMPLADO EN NUESTRA LEY EN LA MATERIA. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE JUVENTUD SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XIII, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, PROPONE ESTABLECER COMO PERIODO MÁXIMO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DE SEIS AÑOS. ESTO, EN CONGRUENCIA AL REQUISITO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE REFIERE QUE LA EDAD MÁXIMA PARA SER DIRECTOR DE INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEBE SER DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, POR LÓGICA, SE REQUIERE QUE EL DIRECTOR QUE

PERMANEZCA EN EL INSTITUTO, CUMPLA CON CIERTA EDAD QUE GARANTICE PUEDA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, Y ASÍ MISMO COADYUVE CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN PARA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. EN ESTE SENTIDO, ESTIMAMOS QUE EL ESTABLECER QUE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO, SERÁ POR UN PERIODO DE HASTA SEIS AÑOS, GARANTIZA QUE EL MISMO CONTARÁ CON LA EDAD REQUERIDA PARA CUMPLIR CON LAS TAREAS QUE LE CORRESPONDEN. LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA ESTABLECE PARA SU MODIFICACIÓN COMO REDACCIÓN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SE REQUIERE TENER COMO EDAD MÁXIMA LA DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS O RESIDENCIA EN EL ESTADO POR MÁS DE TRES AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN ÁREAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, ***LA DESIGNACIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN.***

POR LO QUE, DE ACUERDO A LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE SU ESTRUCTURA, REFERENTE A QUE PODRÁ DELEGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASCIENDAN A DICHAS RESPONSABILIDADES, TENIENDO LA FACULTAD DE NOMBRARLOS Y REMOVERLOS LIBREMENTE, SEGÚN LO CONSIDERE NECESARIO PARA ENFRENTAR LOS RETOS PROPIOS DE SU ADMINISTRACIÓN, ES NECESARIO MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA, A FIN DE NO TRANSGREDIR DICHAS FACULTADES. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA MAGNA ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 85 QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 85.- ***AL EJECUTIVO CORRESPONDE:***

….....

III.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES *QUE INTEGRAN EL SECTOR*

PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ESTIMA CONVENIENTE MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA, A FIN DE QUE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO SEA *DE HASTA* UN PERIODO DE 6 AÑOS. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUVENTUD, PROPONEMOS AL PLENO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO: ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SE REQUIERE TENER COMO EDAD MÁXIMA LA DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS O RESIDENCIA EN EL ESTADO POR MÁS DE TRES AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN ÁREAS DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, **LA DESIGNACIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE HASTA SEIS AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN.**

(….....)
(….....)
I.- A LA XXIII.- (….....)

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL

DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN. ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA HONORABLE ASAMBLEA, CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE. EL PROMOVENTE EXPONENTE EN LA PRESENTE INICIATIVA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DONDE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL HACÍA LOS JÓVENES PARA SU PLENO DESARROLLO COMO CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON SU ESTADO. ASÍ MISMO CONSIDERA QUE EXISTE UNA PERIODICIDAD DEL CARGO VELANDO QUE SE MANTENGAN LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR Y QUE LA DURACIÓN DEL CARGO SEA DE 6 AÑOS. ASÍ MISMO ELIMINANDO LA FIGURA DE LA REELECCIÓN. LOGRANDO QUE EL CARGO NO SE VITALICIO Y QUE EXISTA ALTERNANCIA PARA QUE MÁS JÓVENES PUEDAN REPRESENTAR NUESTRO ESTADO DE MANERA DIGNA. POR LO TANTO EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AÑADIÉNDOSE QUE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO SERÁ POR UN PERIODO DE HASTA 6 AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EL REQUISITO DONDE REFIERE QUE LA EDAD MÁXIMA PARA SER DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA JUVENTUD DEBE DE SER DE 21 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO. POR LO ANTERIOR ES QUE SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR BAJO LA COMISIÓN DE JUVENTUD LA INICIATIVA DE REFORMA A ESTE MISMO ARTÍCULO PARA ESTABLECER QUE EL PERIODO DEL CARGO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JUVENTUD NO SEA MAYOR A 6 AÑOS PARA GARANTIZAR QUE PUEDA DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO POLÍTICO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO Y ASIMISMO COADYUVE CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN PARA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR A NOMBRE DEL MISMO EN FAVOR DEL DICTAMEN ANTES EXPUESTO NO SIN ANTES INVITARLOS A TODOS USTEDES COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO APOYA ESTA INICIATIVA DE QUE EL DIRECTO TENGA LA EDAD SUFICIENTE DE 29 AÑOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO Y TAMBIÉN QUE CUBRA EL REQUISITO DE RESIDENCIA SI NO ES NATIVO DE ESTE ESTADO. EN ESE SENTIDO VEMOS QUE ATENDER A LOS JÓVENES ES ATENDER Y EVITAR GRUPOS QUE SON TÓXICOS PARA NUESTRA SOCIEDAD. MUCHAS GRACIAS".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10022/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD.

Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE RESERVARAN ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE**

CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9863/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9863/LXXIV QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FEDERAL JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 33 Y 34 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A UN COBRO PREFERENCIAL EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. ANTECEDENTES.** EL DIPUTADO PROMOVENTE MENCIONA QUE EXISTEN DISTINTOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN LOS QUE SE CONCIBE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES COMO UN GRUPO DE POBLACIÓN DIVERSO Y ACTIVO CON MÚLTIPLES APTITUDES Y, EN ALGUNOS CASOS, CON NECESIDADES ESPECIALES. ASIMISMO, SEÑALA QUE EN MÉXICO, ACTUALMENTE HABITAN 10 MILLONES DE ADULTOS MAYORES, DE ACUERDO A CIFRAS OFICIALES. SIN EMBARGO, SE ESTIMA QUE PARA EL AÑO 2040, EL 25% DE LOS MEXICANOS TENDRÁN MÁS DE 60 AÑOS. DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN REALIZADO EN 2010 POR EL INEGI, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON 407,278 PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS, LO QUE SE TRADUCE EN EL 8.9% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. EN ESE

SENTIDO, EL PROMOVENTE CONSIDERA URGENTE QUE TANTO LOS ESTADOS, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA INICIATIVA PRIVADA, REALICEN ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN ARAS DE QUE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN PREVALEZCA Y SE INCORPORE A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. POR OTRA PARTE MENCIONA, QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS DE LA ENTIDAD, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE MATERIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE, EL PROMOVENTE CONSIDERA OPORTUNO EXENTAR EL PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN MODALIDAD DE SERVICIO URBANO PARA TODO ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD, CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIARLOS EN SU ECONOMÍA, ERRADICANDO UNA CARGA ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, INCISOS C), E) Y L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, SE DEFINE COMO “EL AUMENTO DE LA PROPORCIÓN DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA, ES DECIR, 60 AÑOS O MÁS, CON RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL”. DICHO PROCESO, ES DEBIDO PRINCIPALMENTE A LAS TRANSICIONES DEMOGRÁFICA Y EPIDEMIOLÓGICA, ES DECIR, A LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN; Y A LOS CAMBIOS EN LA MORBIMORTALIDAD DE LAS ENFERMEDADES. CONFORME A LAS CIFRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), EN NUEVO LEÓN HABITAN MÁS DE 407,278 PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CORRESPONDE AL 8.7% DEL TOTAL DE LOS NUEVOLEONESES. ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, ES CONSIDERADO COMO UN GRUPO VULNERABLE, DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES QUE SE

PRESENTAN CON LA EDAD, LAS CUALES SE VAN ACENTUANDO CONFORME SE ENVEJECE. ES POR ELLO, QUE DESDE EL 2002 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CUYO OBJETIVO ES GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y DISPOSICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO. DE IGUAL FORMA Y EN ARMONIZACIÓN A LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMULGÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010 LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GARANTIZANDO CON ELLO, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE ESTE GRUPO VULNERABLE, OTORGÁNDOLES UN TRATO PREFERENCIAL EN LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO. DENTRO DE DICHO ORDENAMIENTO, EL ARTÍCULO 33 ESTABLECE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CONJUNTO DE ÓRGANOS COMPETENTES EN LA MATERIA, ESTABLECER PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN EN EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 34 DEL MISMO ORDENAMIENTO SE ESTABLECE UNA TARIFA PREFERENCIAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS ADULTOS MAYORES. SIN EMBARGO, CABE MENCIONAR QUE EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2016 EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE DE RUTAS PARA ESTUDIANTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** EN VIRTUD DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LA LXXIV LEGISLATURA DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DEL DIPUTADO FEDERAL JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS. **SEGUNDO.-** EN BASE AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABILÍSIMA ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN EL CUAL SE DA POR ATENDIDA TODA VEZ QUE COMO BIEN LO SEÑALAN EN LAS CONSIDERACIONES DEL MISMO EL 27 DE ABRIL DEL 2016 EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REFORMA A LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE DE RUTAS PARA EL ESTUDIANTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES. ES ASÍ QUE EL YA ESTAR CONTEMPLADA EN NUESTRA NORMATIVA ESTATAL LA PROPUESTA DE REFORMA PROMOVIDA POR EL DIPUTADO, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONMINAMOS A VOTAR EN SENTIDO FAVORABLE DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. EL FIN PRINCIPAL DE LA INICIATIVA DEL PROMOVENTE VENIR ENCAMINADA A EXTENDER EL PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN MODALIDAD DE SERVICIO URBANO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIARLOS EN SU ECONOMÍA ERRADICANDO UNA CARGA ECONÓMICA PARA ELLOS Y LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A ESTE BENEFICIO SIN ALGÚN COSTO. ESTE CONGRESO SE CARACTERIZA POR ANALIZAR A DETALLE CADA UNA DE LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTAN, SOBRE TODO LAS ENCAMINADAS A APOYAR LOS SECTORES VULNERABLES DEL ESTADO. SIN EMBARGO LA PETICIÓN TORAL

DE APOYAR A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LA DEROGACIÓN DE COSTO DEL BOLETO DEL TRANSPORTE PÚBLICO HA QUEDADO SUPERADA POR LA APROBACIÓN QUE REALIZÓ ESTA HONORABLE SOBERANÍA EL PASADO 27 DE PRESENTE AÑO RESPECTO A LA REFORMA DE LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A LA GRATUIDAD DE TRANSPORTE DE RUTAS PARA ESTUDIANTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES. CON LOS ANTERIORES ARGUMENTOS SE DA POR ATENDIDA SU SOLICITUD CON EL RESPALDO DE QUE SU PETICIÓN PRINCIPAL FUE ANALIZADA ADEMÁS YA SE LEGISLÓ. DE HECHO ESTE SECTOR VULNERABLE DE LA SOCIEDAD ESTÁ RECIBIENDO LOS BENEFICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EN ESTE HONORABLE SOBERANÍA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO ANTERIORMENTE, REFERENTE A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS INVITAMOS A REALIZAR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9863/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10558/LXXIV ANEXO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DIO LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10558/LXXIV QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10558/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2017, ADICIONALMENTE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN DE**

PRESUPUESTO, FE DE ERRATAS DE DICHO EXPEDIENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. COMO INTEGRANTE DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, EL EJECUTIVO DEL ESTADO REMITE UNA INICIATIVA DE LEY INGRESOS EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PREVÉ QUE LOS INGRESOS ALCANCEN LA CANTIDAD DE **77 MIL 603 MILLONES DE PESOS,** SIN INCLUIR EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS) NI INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS. EL MONTO PROPUESTO PARA 2017 COMPARADO CONTRA EL 2016 EXCLUYENDO INGRESOS EXTRAORDINARIOS, REPRESENTA UN AVANCE DEL **10.6 POR CIENTO**, TAL CRECIMIENTO SE DERIVA DE LA PROPUESTA POR LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN. SE MENCIONA QUE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO SE DESTINARÁN A OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MIENTRAS QUE LOS DE CORTO PLAZO, EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL. POR SU PARTE LAS EDEFAS CORRESPONDEN TANTO A SALDOS DE RECURSOS ESTATALES DEL 2016 QUE SERÁN EJERCIDOS EN 2017, COMO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE DEBERÁN SER PAGADOS A MÁS TARDAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. LOS INGRESOS PREVISTOS POR ESTA INICIATIVA SERÁN UTILIZADOS EN ACCIONES Y PROYECTOS QUE CUBRAN LAS DEMANDAS DE LOS NEOLONESES EN MATERIAS DE SEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015-2030, SIEMPRE CON EL OBJETIVO DE HACER DE NUEVO LEÓN EL MEJOR LUGAR PARA VIVIR.

INGRESOS PROPIOS

PARA EL EJERCICIO DE 2017 SE PROYECTAN INGRESOS PROPIOS DE **15 MIL 970 MILLONES DE PESOS**. MÁS DE DOS TERCERAS PARTES PROVIENEN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DE LOS CUALES EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) CON **7 MIL 143 MILLONES DE PESOS** Y EL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS CON **2 MIL 354 MILLONES DE PESOS** REPRESENTAN EN CONJUNTO EL **59.5 POR CIENTO** DEL TOTAL. CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES, LOGRAR UNA MAYOR INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES, Y CORRESPONDER A LOS APOYOS QUE SE ESPERA RECIBIR DEL GOBIERNO FEDERAL, LA PRESENTE INICIATIVA CONSIDERA MANTENER LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS PARA 2017 EN EL 20 POR CIENTO APLICADA EN 2016 Y APLAZAR LA REDUCCIÓN DEL 50 POR CIENTO PARA 2018 Y DEL 100 POR CIENTO PARA 2019, ASÍ COMO IMPLEMENTAR LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES NUEVOS O REFORMULADOS: IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS E IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, CON UNA APORTACIÓN CONJUNTA DE **MIL 63 MILLONES DE PESOS**, QUE AUNADO AL IMPUESTO SOBRE OBTENCIÓN DE PREMIOS PERMITIRÁN LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE JUEGOS CON APUESTA Y SORTEOS. CON ESTA REFORMA SE BUSCA OBTENER MAYORES INGRESOS APROVECHANDO POTESTADES TRIBUTARIAS ESTATALES A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA TRIBUTARIA RECONOCIDOS Y APLICADOS EN LA INDUSTRIA. EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ASÍ COMO EN DIVERSOS PAÍSES, LA POLÍTICA DE TRIBUTACIÓN EN MATERIA DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS A NIVEL LOCAL ESTÁ ENFOCADA A GRAVAR:

1) LAS EROGACIONES QUE PERMITEN LA PARTICIPACIÓN EN ESTOS EVENTOS;
2) LOS INGRESOS DE LOS ORGANIZADORES O DE LAS SALAS;
3) LOS INGRESOS POR PREMIOS DE LOS PARTICIPANTES Y/O
4) LOS PERMISOS POR REGISTRO DE TERMINALES O MÁQUINAS, A TRAVÉS DE DERECHOS DE LICENCIAS O INSPECCIÓN.

ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE PARA LAS ESTIMACIONES PROYECTADAS SE CONTEMPLÓ, ENTRE OTRAS VARIABLES, INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREMIOS Y SORTEOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

(SEGOB), CONSISTENTE EN EL NÚMERO SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y CENTROS DE APUESTAS REMOTAS REGISTRADAS EN EL ESTADO; LA RECAUDACIÓN OBSERVADA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE OBTENCIÓN DE PREMIOS ADMINISTRADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; DECLARACIONES INFORMATIVAS, IMPUESTOS CAUSADOS Y BASE GRAVABLE, RESPECTO A CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES CORRELACIONADA CON ESTA ACTIVIDAD, PUBLICADAS EN CUENTAS PÚBLICAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y FINALMENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PUBLICADA EN DIVERSOS ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA EN LA MATERIA. MENCIONAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA TERCERA ENTIDAD FEDERATIVA CON MAYOR NÚMERO DE SALAS REGISTRADAS ANTE LA SEGOB, AL CONTAR CON 30 DE ELLAS. SIN EMBARGO SOLAMENTE 18 SALAS SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE OBTENCIÓN DE PREMIOS EN EL ESTADO. ASÍ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INGRESO PROMEDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA, SE REALIZÓ UN ANÁLISIS COMPARATIVO CON LOS MONTOS PUBLICADOS EN CUENTA PÚBLICA EN OTRAS ENTIDADES QUE ESTABLECEN CONTRIBUCIONES SIMILARES A FIN DE REALIZAR UNA ESTIMACIÓN DEL INGRESO POTENCIAL. LA PROPUESTA DE IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS CONTEMPLA UNA TASA IMPOSITIVA DEL 10 POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS EN EL ESTADO CON LO CUAL SE ESTIMA OBTENER UNA RECAUDACIÓN DE **943 MILLONES DE PESOS**. CONTINÚAN MENCIONANDO QUE, RESPECTO AL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTA Y SORTEOS, TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS DECLARADOS EN CUENTA PÚBLICA DE LA SHCP, RESPECTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS; LA DISTRIBUCIÓN DE SALAS DE JUEGO POR ENTIDAD FEDERATIVA Y EL INGRESO PROMEDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA. CON ELLO, CONTEMPLAN UNA RECAUDACIÓN APROXIMADA DE **120 MILLONES DE PESOS**. COMENTAN EN SU EXPOSICIÓN QUE DICHO IMPUESTO PODRÁ SER DISMINUIDO POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, RESPECTO AL DECLARADO A LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EN BASE A LAS PROYECCIONES DE 2017 SE ESTIMA QUE EL RESTO DE LOS INGRESOS PROPIOS POR DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ALCANCEN MONTOS DE **MIL 388 MILLONES DE PESOS**, **351 MILLONES DE PESOS** Y **3 MIL 38 MILLONES DE PESOS** RESPECTIVAMENTE. DICHAS PROYECCIONES LAS FUNDAMENTAN EN UNA MAYOR LABOR DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES DE REVISIÓN, COMPROBACIÓN Y CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MISMAS QUE GENERARÁN MAYORES INCENTIVOS POR LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA EN IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS; Y EN MENOR MEDIDA A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS POR DERECHOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS TANTO DEL SECTOR CENTRAL COMO DEL PARAESTATAL; ASÍ COMO LA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES; LA RECUPERACIÓN DE SANCIONES Y BIENES DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN.

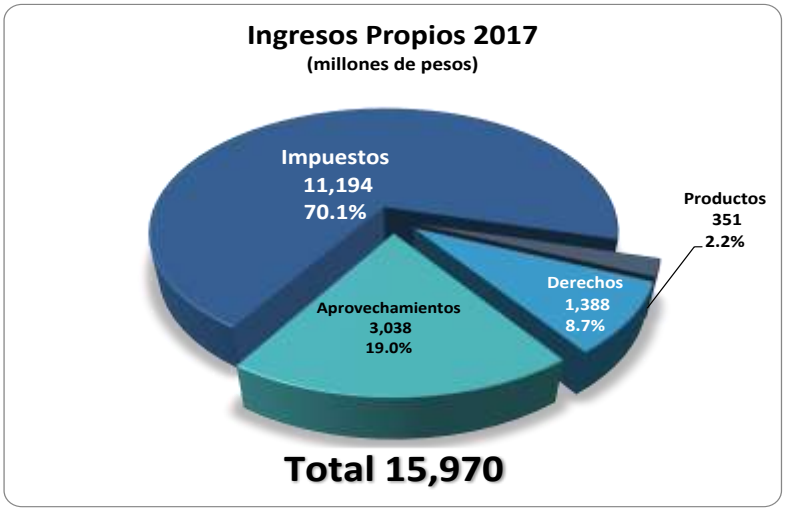

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

INGRESOS FEDERALES

LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 CONSIDERA INGRESOS FEDERALES DE ACUERDO AL PAQUETE FISCAL Y PRESUPUESTARIO APROBADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. DE ESTE DERIVAN PARA NUEVO LEÓN INGRESOS POR **61 MIL 633 MILLONES DE PESOS**, DE LOS CUALES LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28) APORTAN EL **52.7 POR CIENTO**, LAS APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33) REPRESENTAN EL **35.6 POR CIENTO**, Y POR ÚLTIMO LOS

CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN, SUBSIDIOS, CONVENIOS DE REASIGNACIÓN, PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTRAS TRANSFERENCIAS APORTAN EL **11.6 POR CIENTO** RESTANTE. LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28 QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASCIENDEN A **32 MIL 505 MILLONES DE PESOS**, CON UN AVANCE DEL **11.3 POR CIENTO** CONTRA LO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO; Y SE COMPONEN DE LOS SIGUIENTES FONDOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP), FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR), INCENTIVOS POR EL IEPS SOBRE VENTAS DE DIÉSEL Y GASOLINA, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM), PARTICIPACIONES ESPECÍFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), EL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI) E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN). EN EL CASO PARTICULAR DEL FONDO ISR, CORRESPONDE A LA DEVOLUCIÓN DEL 100 POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DEL PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O DEL MUNICIPIO, PAGADO POR LOS ENTES MENCIONADOS CON CARGO A SUS PARTICIPACIONES U OTROS INGRESOS LOCALES. POR OTRO LADO, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 SE ESTIMA ALCANCEN UNA CANTIDAD DE **21 MIL 949 MILLONES DE PESOS** REPORTANDO UN CRECIMIENTO DE **7.8 POR CIENTO** CON RESPECTO AL AUTORIZADO DE 2016. LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 SON RECURSOS ETIQUETADOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y OTRAS EROGACIONES EN EDUCACIÓN, SERVICIOS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FORTALECIMIENTO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, ASISTENCIA SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LCF. EL RAMO 33 SE CONFORMA DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), FONDO DE APORTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), FONDO DE APORTACIONES PARA

EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (FAM), FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF). EN LO REFERENTE A CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN, SUBSIDIOS, CONVENIOS DE REASIGNACIÓN, PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTRAS TRANSFERENCIAS, SE ESTIMAN RECURSOS POR **7 MIL 178 MILLONES DE PESOS**, DE LOS CUALES, EL MÁS REPRESENTATIVO ES EL SUBSIDIO ORDINARIO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES, DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL), SEGUIDO DE APORTACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD DE LOS RAMOS 11 Y 12, RESPECTIVAMENTE, Y APOYOS FEDERALES ASIGNADOS EN EL PEF 2017 DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA LA ENTIDAD, PARA LOS SIGUIENTES FONDOS: EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL Y LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, CON LOS CUALES SE DESARROLLARÁN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS, REMODELACIÓN DE PLAZAS Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, ENTRE OTRAS.

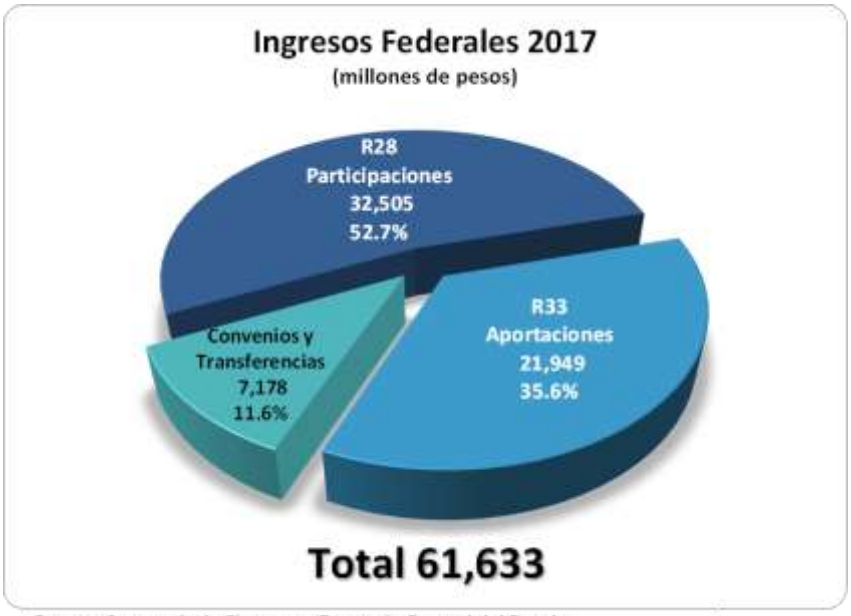

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

LA PRESENTE INICIATIVA ESTIMA QUE APROXIMADAMENTE LA MITAD DE LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO SON DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD), SIENDO UTILIZADOS PARA SUFRAGAR EL GASTO ESTATAL ORDINARIO Y ALCANCEN DURANTE EL 2017 UN MONTO DE **42 MIL 473 MILLONES DE PESOS**, CON UN CRECIMIENTO DEL **16.6 POR CIENTO** CON RESPECTO AL AUTORIZADO 2016. FINALMENTE, ESTABLECEN QUE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, PERMITIRÁN ROBUSTECER LOS INGRESOS DEL ESTADO, MEJORAR SU CAPACIDAD FINANCIERA Y AVANZAR EN EL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VII, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

ASÍ MISMO DEL CITADO ARTÍCULO PODEMOS ANALIZAR QUE DE LA FRACCIÓN X, Y REFORZANDO LO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR DE MANERA ANUAL, A PROPUESTA ÚNICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO O DE LOS MUNICIPIOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS, QUE FORMARÁN PARTE DE LAS HACIENDAS ESTATALES O MUNICIPALES, QUE AL IGUAL, CON LA SALVEDAD DE QUE CON LA MISMA, SE PROCURE EL SENTIDO DE CUBRIR LA SUFICIENCIA DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS, PARA EL ESTADO:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

LO ANTERIOR SE PRECISA QUE LA FACULTAD DE INICIAR ESTE TIPO DE ASUNTOS CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE FUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO QUIEN PRESENTÓ DENTRO DE SU PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PODEMOS DAR POR SATISFECHO EL REQUISITO DE ANALIZAR LA LEGITIMACIÓN DEL PROMOVENTE. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN

DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SOLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS REFIERE EN RELACIÓN A LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGA TANTO LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBERÁN ADMINISTRARSE MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, A EFECTO DE CUMPLIR LA FINALIDAD DESTINADA, ESTO ES, HACIA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO A CUBRIR. EL CITADO ARTÍCULO NOS MANIFIESTA QUE LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS SERÁN EVALUADOS POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS A EFECTO DE PROPICIAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS LEYES RESPECTIVAS, SEAN ASIGNADOS EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 134. *LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.*

LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SERÁN EVALUADOS POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCAN, RESPECTIVAMENTE, LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL OBJETO DE PROPICIAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ASIGNEN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRECEDENTE. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, APARTADO C, 74, FRACCIÓN VI Y 79 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

AHORA BIEN, DESCRIBIREMOS BREVEMENTE EL ESTUDIO DE LOS RUBROS CITADOS POR EL PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SIENDO LOS SIGUIENTES: INGRESOS PROPIOS, INGRESOS FEDERALES, INGRESOS DE LIBRE

DISPOSICIÓN, PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO, LA PRESENTE INICIATIVA PREVÉ INGRESOS, QUE NO EXCLUYEN LOS EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, NI LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, DE LA MISMA MANERA SE REALIZÓ LA ESTIMACIÓN DE NUEVOS INGRESOS, DADO LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUENTES ALTERNAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS ARBITRIOS DEL ESTADO. AUNADO A LO ANTERIOR, EL PROMOVENTE SEÑALA, QUE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO SE DESTINARÁN A OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PARA LO CUAL LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEFINE CON PRECISIÓN LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR AL REFERIRSE A TAL INVERSIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

.....

XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO

RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO, SE DESTINARÁN A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIÉNDOSE QUE DE ACUERDO A LA MENCIONADA LEY FEDERAL, COMO INSUFICIENCIAS DE CARÁCTER TEMPORAL, QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE REFINANCIAMIENTO, A PLAZO MAYORES DE 1 AÑO, TAL Y COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 31.- *LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL.*

ARTÍCULO 32.- *LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO NO PODRÁN SER OBJETO DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA A PLAZOS MAYORES A UN AÑO, SALVO EN EL CASO DE LAS OBLIGACIONES DESTINADAS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO I DEL PRESENTE TÍTULO TERCERO*

AHORA BIEN, POR INGRESOS PROPIOS LA AUTORIDAD ESTATAL, PRECISA QUE OBEDECE SU OBJETIVO A EFECTO DE FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES, Y EVITAR LA DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES, POR LO QUE SE PRETENDE IMPLEMENTAR NUEVOS GRAVÁMENES SEÑALADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, TALES COMO EL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS E IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. LO QUE SE TRADUCE EN OBTENER MAYORES INGRESOS APROVECHANDO POTESTADES TRIBUTARIAS ESTATALES, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FISCAL, ACORDE CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL.

POR OTRA PARTE EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 23, PUBLICADO EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2015, ESTA LEGISLATURA CONTEMPLA SU PERMANENCIA, EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 118 AL 138 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN DONDE SE ESTIPULA QUE EL COBRO POR EL CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS CONTINUARÍA CON UNA DISMINUCIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA. POR LO QUE PARA EL AÑO DEL 2017 SE EJERCERÁ UN COBRO DE SOLO UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ESTE IMPUESTO, Y DE ESTA MANERA ENTRE EN VIGOR EN SU TOTALIDAD DICHA DEROGACIÓN EL 01 DE ENERO DE 2018. POR CONSIGUIENTE, LOS INGRESOS ESTABLECIDOS EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE AJUSTA A ESTE PRECEPTO DEL ACUERDO, CONSIDERANDO UN MONTO DE RECAUDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS SUPERIOR EN UN 39.04% (TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO) CON RESPECTO AL ESTIMADO POR ESTE LEGISLATIVO. ES DECIR, ESTE PORCENTAJE REPRESENTA UN INCREMENTO DE $ 661,000,000 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS) DE LAS CIFRAS PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DE CONSIDERAR EL COBRO EN EL PORCENTAJE DEL 80% EN LUGAR DEL 50%. ADICIONALMENTE SE ADECUA LA ESTIMACIÓN POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS PROPUESTO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO SE CONSIDERA QUE LA RECAUDACIÓN ESPERADA POR ESTE CONCEPTO SE INCREMENTE EN UN 66.67% (SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO) CON RESPECTO A LA RECAUDACIÓN PROPUESTA. ESTA CONSIDERACIÓN PROVIENE DE LAS MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016, EN DONDE SE ESTABLECE QUE EL VALOR QUE DEBE CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE LA TRIBUTACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, SERÁ DEL MONTO TOTAL APOSTADO, INCLUYENDO PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A INSTALACIONES, ENTRE OTROS. ESTE CRITERIO TIENE EL OBJETIVO DE ACLARAR LA POSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL PARA INTERPRETAR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. CON ESTE CAMBIO

PROPUESTO, SE ESTIMA RECUPERAR LA BASE DEL IMPUESTO, ANTERIORMENTE DESCRITO, PARA LA RECAUDACIÓN FEDERAL EN ALREDEDOR DEL 30% (TREINTA POR CIENTO), QUE EQUIVALÍA A LOS CONCEPTOS MENCIONADOS DENTRO DE LAS MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA. IMPLICANDO QUE LA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, DEBE AJUSTARSE EN LA CANTIDAD DE $80,213,673.00 (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES M.N.). DE LA MISMA MANERA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROVISTAS DEL PODER LEGISLATIVO, NO SE CONSIDERARÁ EL COBRO PROPUESTO DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 276 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PROPUESTA POR EL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO PARA LA EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS POR FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMÓSFERA, EN DONDE SE ESTABLECE EL COBRO DE 150 CUOTAS POR LA EXPEDICIÓN DE DICHA LICENCIA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO QUE ESTE PAGO REPERCUTIRÍA EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), EN LAS QUE UN COBRO DE APROXIMADAMENTE $10,950.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, CONSIDERANDO EL VALOR DE LA CUOTA EN $73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), PODRÍA DESALENTAR LA CREACIÓN Y AL MISMO TIEMPO DISMINUIR EL CRECIMIENTO DE ESTE TIPO DE EMPRESAS. ADICIONAL A ESTE IMPACTO, SE CONSIDERA QUE EXISTE UNA CANTIDAD MUY AMPLIA Y VARIADA DE INDUSTRIAS QUE PUEDEN EFECTUAR EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS POR LOS MOTIVOS YA MENCIONADOS. LO QUE SE PROPONE ES QUE SE MANTENGA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS, PERO QUE NO SE GENERE UNA EROGACIÓN POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR DICHA OBTENCIÓN. FINALMENTE SE ESTIMA QUE EL INCREMENTO POR CONCEPTOS DE DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO SE INCREMENTARÁ EN EL 54.6% (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO) PREVISTO POR EL NO COBRO DE ESTE CONCEPTO, SINO SOLO POR EL INCREMENTO PROVENIENTE DE LA EXPANSIÓN NATURAL DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO, CORRESPONDIENDO A UN AUMENTO POR LA CANTIDAD DE $1´646,031 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTAIUNO PESOS 00/100 M.N.) CON RESPECTO A LA ESTIMACIÓN

PROPUESTA EN LA LEY DE INGRESOS DEL 2016. ASÍ TAMBIÉN SE PRECISA QUE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS PROPIOS EN EL RESTO DE LOS RUBROS DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, EMERGEN DE UNA MAYOR RECAUDACIÓN POR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN DE CUENTAS, CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, ASÍ MISMO COMO POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL. LA VENTA DE INMUEBLES DEL ESTADO, RECUPERACIÓN DE SANCIONES, POR VIOLACIONES A LAS DIFERENTES MATERIAS QUE REGULA, Y BIENES DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN, O DE PERSONAS QUE HAYAN INCURRIDO EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, PREVIO PROCESO LEGAL Y DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, IGUALMENTE INCREMENTAN LA RECAUDACIÓN ESTATAL. POR OTRO LADO, EN CUANTO A LO PROYECTADO DE LOS INGRESOS FEDERALES, SE PRECISAN LAS PARTIDAS CONSAGRADAS EN EL RAMO 28 Y LAS APORTACIONES FEDERALES RAMO 33, CORRESPONDIENDO LAS PRIMERAS A RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y LAS SEGUNDAS, SE CONTEMPLAN DENTRO DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS EN UN RUBRO ESPECÍFICO TALES COMO SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD, CONFORMÁNDOSE CON LOS FONDOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE EXPRESA:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 25.- *CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I A IV DE ESTA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES FEDERALES, COMO RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN ESTABLECE ESTA LEY, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:*

I. *FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO;*

II. *FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD;*

III. *FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL;*

IV. *FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL;*

V. *FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.*

VI.- *FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, Y*

VII.- *FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.*

VIII.- *FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*

PARA LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN CABE SEÑALAR QUE SI BIEN SON DENOMINADOS COMO AQUELLOS QUE NO CONTIENEN NINGUNA ETIQUETA O APLICACIÓN DE MANERA ESPECÍFICA DESDE UN PUNTO DE VISTA NORMATIVO, AUNADO A QUE SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO ESTATAL ORDINARIO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE PODRÁN DESTINARSE A REDUCIR EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 Y 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS, BUSCARÁN ROBUSTECER LOS INGRESOS, MEJORAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y SANEAMIENTO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 2.- *PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:*

..

XIX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: *LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO;*

ARTÍCULO 14.- *LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:*

I. *POR LO MENOS EL 50 POR CIENTO PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES, EN CUYOS CONTRATOS SE HAYA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO SIN INCURRIR EN PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN A FONDOS PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES, Y*

II. *EN SU CASO, EL REMANENTE PARA:*

A) *INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MÁS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, Y*

B) *LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SUBSECUENTES.*

LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN DESTINARSE A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS.

DENTRO EL RUBRO DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, SE BUSCA INSTAURAR Y DISEÑAR NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BUSQUEN EJECUTAR EN UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA, EL EJERCICIO DEL CICLO PRESUPUESTARIO. EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PROPUSO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO UN PROYECTO DE LEY DE INGRESOS POR $86,533,733,202. CONSIDERANDO LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS DE CAMPAÑA, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LAS POTESTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO **63,**

FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PLANTEA LA MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DE REFRENDAR EL COBRO A LA TENENCIA VEHICULAR, QUEDANDO ESTÁ BAJO UN ESQUEMA DE SUBSIDIO AL 50%, LO QUE SE ESTIMA TENGA UN IMPACTO DE MENORES INGRESOS POR $758,000,000 SOBRE LOS INGRESOS TOTALES DEL ESTADO, MISMOS QUE SE ESTIMAN EN $79,647,622,087 ANTES DE FINANCIAMIENTO. ASIMISMO, DERIVADO DE LA PRESIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, ESTE H. CONGRESO PROPONE AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO DE LARGO PLAZO DE 4.0% A 4.7% COMO PROPORCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES ANTES DE FINANCIAMIENTO, LO QUE REPRESENTA UN MONTO DE ENDEUDAMIENTO BRUTO POR $4’434,585,684, SIGNIFICANDO $547,585,684 ADICIONALES DE ENDEUDAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA LA ENTIDAD, CON RESPECTO A LA INICIATIVA TURNADA POR EL EJECUTIVO. OTRA CONSIDERACIÓN IMPORTANTE DENTRO DE LA PROPUESTA DE ESTE H. CONGRESO ES LA RELACIONADA CON EL INCREMENTO EN EL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO EL CUAL PASA DE $2’241,111,115 A $3’325,111,115; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE FINANCIAR PARCIALMENTE ALGUNAS ADICIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PROPUESTAS POR ESTE H. CONGRESO; QUEDANDO LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS TOTALES EN $ 87,157,018,886.00. LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS AL INICIO DE ESTOS CONSIDERANDOS, A EFECTO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE FORTALECERÁN EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE GASTO, Y NUEVAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII, Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

A. INGRESOS

I.	**IMPUESTOS:**	**$ 10,436,178,707**
1.	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	
	A. IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS.	$ 218,049,560
	B. IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS.	$ 120,320,510
2.	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	
	A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.	$ 1,596,015,802
3.	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	
	A. IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE.	$ 108,849,549
	B. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS.	$ 209,036,234
	C. IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS.	$ 943,320,510
4.	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES.	
	A. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.	$ 7,143,165,671
5.	IMPUESTOS ECOLÓGICOS.	$ 0
6.	ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	$ 97,420,871
7.	OTROS IMPUESTOS.	$ 0
8.	REZAGOS.	$ 0
II.	**DERECHOS:**	**$ 1,388,115,732**

1. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. $ 35,927,254
2. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
   A. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO. $ 0
   B. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. $ 219,448,480
   C. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. $ 21,930,896
   D. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. $ 909,144,640
   E. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. $ 63,619,952
   F. POR SERVICIOS PRESTADOS POR DIVERSAS DEPENDENCIAS. $ 52,523,961
3. ACCESORIOS DE DERECHOS. $ 85,520,549
4. OTROS DERECHOS. $ 0
5. REZAGOS. $ 0

III PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE: $ 350,601,187.

1. PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.
   A. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. $ 155,281,025
   B. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO. $ 11,323,149
   C. INTERESES. $ 182,129,421
2. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS. $ 0
3. ACCESORIOS DE PRODUCTOS. $ 0
4. OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES.
   A. LOS PROCEDENTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO. $ 0
   B. VENTA DE IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL. $ 22,833
   C. INGRESOS DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DIVERSAS ENTIDADES. $ 1,097,401
   D. NO ESPECIFICADOS. $ 747,358

IV APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE: $ 3,037,537,648.

1. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.
   A. INCENTIVOS EN CONTRIBUCIONES FEDERALES. $ 1,233,317,008
   B. INCENTIVOS EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. $ 0
2. MULTAS. $ 53,262,745
3. INDEMNIZACIONES. $ 0

4.	REINTEGROS.	$ 0
5.	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	$ 0
6.	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.	$ 0
7.	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	$ 0
8.	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.	$ 735,391
9.	OTROS APROVECHAMIENTOS.	
	A. APORTACIONES DE ENTIDADES PARAESTATALES.	$ 0
	B. ESTÍMULOS FISCALES FEDERALES.	$ 0
	C. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE A FAVOR DEL ESTADO.	$ 0
	D. DONATIVOS.	$ 0
	E. BIENES VACANTES, HERENCIAS, LEGADOS Y TESOROS OCULTOS.	$ 0
	F. RECUPERACIÓN DE BIENES DERIVADO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.	$ 100,000,000
	G. DIVERSOS.	$ 1,650,222,504
10.	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES FEDERALES.	$ 0
11.	REZAGOS.	$ 0

B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS FEDERALES:

1.	**PARTICIPACIONES.**	**$ 32,505,019,128**
	A. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	$ 24,698,663,957
	B. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	$ 645,831,096
	C. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.	$ 1,168,067,052
	D. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	$ 983,545,476
	E. IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	$ 820,985,736
	F. VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL.	$ 1,169,434,463
	G. FONDO ISR.	$ 2,843,228,761
	H. FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS.	$ 65,850,443
	I. FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.	$ 109,412,144
2.	**APORTACIONES.**	**$ 21,949,441,584**

A.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE).	
I.	FONE SERVICIOS PERSONALES.	$ 12,506,376,487
II.	FONE GASTOS DE OPERACIÓN.	$ 988,919,635
B.	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA).	$ 2,476,504,416
C.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).	
I.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE).	$ 97,152,352
II.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).	$ 704,338,705
D.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN).	$ 2,828,198,530
E.	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM).	
I.	FAM ASISTENCIA SOCIAL.	$ 249,468,517
II.	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA.	$ 230,728,620
III.	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR.	$ 158,380,992
IV.	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR.	$ 21,699,106
F.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA).	$ 207,959,887
G.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (FASP).	$ 284,394,041
H.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).	$ 1,195,320,296
3.	**CONVENIOS.**	**$ 7,178,262,680**
II.	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**	**$ 0**
C.	**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.**	**$ 0**
	TOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS EN LEY ANTES DE EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS) E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	**$ 76,845,156,667**
D.	**EDEFAS**	**$ 2,802,465,4**

		21
E.	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$ 4,434,585,684**
F.	**INGRESOS POR REVOLVENCIA DE CORTO PLAZO**	**$ 3,074,811,114**
TOTAL GENERAL		**$ 87,157,018,886**

ARTÍCULO SEGUNDO.- UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL OBTENGA MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO UN MONTO DE HASTA $4,434,585,684.00[1] (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS O ACCESORIOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA O DERIVADOS, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, GASTOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y DEMÁS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, DESTINADO A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN, Y PREVISTOS EN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**1,290,228,650.22**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**346,162,179.00**
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,000,000.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	341,162,179.00
5500	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	**835,767,739.90**
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	835,767,739.90

5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**68,400,000.00**
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	43,400,000.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	25,000,000.00
5800	**BIENES INMUEBLES**	**39,898,731.32**
5820	VIVIENDAS	14,905,157.81
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	24,993,573.51
6000	**INVERSIÓN PUBLICA**	**3,144,357,033.78**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**2,572,358,033.78**
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	578,189,624.54
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	586,189,736.23
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	390,000,000.00
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	944,931,144.97
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	41,569,396.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	31,478,132.04
6200	**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**	**571,999,000.00**
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	444,000,000.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	127,999,000.00

INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	**4,434,585,684.00**

EL PLAZO PARA CUBRIR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS NO EXCEDERÁ DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. ASÍ MISMO, COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES

FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO Y/O DE LOS REMANENTES DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LA DEUDA PÚBLICA, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN U FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNA O MÁS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, INSTRUMENTOS DE COBERTURAS Y/O ADHERIRSE AL ESQUEMA DE DEUDA ESTATAL GARANTIZADA QUE INSTRUMENTE EL GOBIERNO FEDERAL, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE GARANTÍA O COBERTURA A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS Y CONVENIOS A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CELEBRADOS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO, ASÍ COMO EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, FIDUCIARIA O FINANCIERA VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO PODRÁN EXCEDER EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO) POR CIENTO DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS

DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. **ARTÍCULO TERCERO.-** UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN CASO DE CONTRAER OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO EN LOS LÍMITES Y MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EQUIVALENTE AL 6% (SEIS) POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A EFECTO DE GARANTIZAR SU PAGO OPORTUNO, ASÍ COMO OBTENER UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE TASA O COSTO FINANCIERO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN COMO FUENTE DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS Y DERECHOS POR CONCEPTO DE (A) PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y/O (B) REMANENTES O INGRESOS PERCIBIDOS DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, Y/O (C) INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN O APORTACIÓN DE DICHOS DERECHOS E INGRESOS AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA O BIEN, DE AQUELLOS FIDEICOMISOS QUE PARA EL EFECTO SE CONSTITUYAN. EN EL SUPUESTO DE QUE REQUIERA ADQUIRIR OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO, LAS MISMAS SE ADQUIRIRÁN HASTA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 6% (SEIS) POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO, Y SE AUTORIZA QUE DICHOS INGRESOS SE DESTINEN A CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE LIQUIDEZ DEL ESTADO Y/O A FINANCIAR LAS OBRAS O ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS O ADQUISICIONES AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL O PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONVENIDOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O CON GOBIERNOS MUNICIPALES. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE AUTORIZA A QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EJERZA EL TOTAL DE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL

DECRETO NO. 129 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 1º DE JULIO DE 2016, A EFECTO DE CONCLUIR CON LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO INTEGRAL DE LA DEUDA DIRECTA DEL ESTADO EN MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS A LAS ORIGINALMENTE PACTADAS.

ARTÍCULO QUINTO.- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA, EL RECARGO SERÁ DEL 1% POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- CUANDO SE OTORGUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO LOS CENTAVOS, A LA UNIDAD, DEPENDIENDO SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE FACULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO NOVENO.- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NATURALEZA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA

RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL CALENDARIO MENSUAL DE INGRESOS DERIVADO DE ESTA LEY. EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ ENTREGAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS QUE HUBIESE UTILIZADO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS, MISMA QUE DEBERÁ SER INCLUIDA EN LA CITADA PUBLICACIÓN.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2017, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **ARTÍCULO TERCERO.-** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL MENCIONADO EN EL

ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **ARTÍCULO CUARTO.-** DURANTE EL AÑO 2017, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO.-** SI SE DA POR TERMINADA LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II, Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, PRIMERO CON UNA DISCULPA AL ORADOR QUE ESTÁ OBVIAMENTE AL IGUAL QUE TODOS NOSOTROS CON LA PRESIÓN O CON LA INTENCIÓN DE QUE AVANCEN LOS TEMAS QUE TENEMOS PENDIENTES EN EL CONGRESO Y QUE NOS INTERESAN A TODOS. SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS ESTE DICTAMEN Y LOS SUBSECUENTES CREEMOS QUE MERECEN MAYOR ANÁLISIS, LA HORA NO ES YA LA MÁS PRUDENTE PARA QUE ESTEMOS ANALIZANDO CIFRAS QUE SON DELICADAS QUE LUEGO SE TENDRÁN QUE PUBLICAR Y OBVIAMENTE SEREMOS MUY CUIDADOSOS EN LA VOTACIÓN Y OBVIAMENTE MI FRACCIÓN Y POR ELLO Y ADEMÁS DE QUE EN ESTE MOMENTO

YA SE ESTÁN PROCESANDO PARTE DE LA PRESENCIA DE PRESUPUESTO LOS OTROS DICTÁMENES, QUISIÉRAMOS SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA LA POSIBILIDAD DE INTERRUMPIR EN ESTE MOMENTO LA LECTURA Y DECLARAR EN PERMANENTE LA SESIÓN PRECISAMENTE PARA DAR LECTURA PUNTUAL A ESTE DICTAMEN QUE YA ESTÁ APROBADO Y LOS SUBSECUENTES. Y/ O SI EL ORADOR DESEA, TERMINAMOS EL DICTAMEN Y ANTES DE LA DISCUSIÓN PODER DECLARAR O DECRETAR UN RECESO PARA PODER QUE SE LEA COMPLETA Y A LA HORA DEL RECESO SIMPLE Y SENCILLAMENTE DECLARARLO".

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA CONTINUARA CON LA LECTURA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 Y 130 FRACCIÓN 4 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL APLAZAR LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN Y DECRETAR UN RECESO PARA REANUDAR ESTA SESIÓN DECLARADA EN PERMANENTE UNA VEZ QUE SE HAYA ANALIZADO A FONDO EL PRESENTE DICTAMEN".

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI DIPUTADO PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA QUE HACE EL COMPAÑERO FELIPE HERNÁNDEZ, DECLARAR EN PERMANENTE ESTA SESIÓN".

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CINCO HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA SÁBADO 17 DE DICIEMBRE DEL 2016,** SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS REGISTRARAN SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE **REANUDÓ LA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE**, **SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS, DEL DÍA SÁBADO 17 DE DICIEMBRE DE 2016**, CON LA TOTALIDAD DE 42 DIPUTADOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS ESTA PRESIDENCIA DA A CONOCER QUE EL DÍA DE AYER FUE **SUSPENDIDA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE 10558/LXXIV**, **RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR LO QUE CONTINUAREMOS CON EL PROCESO LEGISLATIVO".

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA

HABLAR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA POSICIONARME A FAVOR, CREO QUE SE HIZO UN TRABAJO Y UN ESFUERZO POR ENCONTRAR LAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO DE TODO EL GASTO QUE REQUIERE EL ESTADO. ES IMPORTANTE SEÑALAR, PORQUE ASÍ LO SEÑALARÉ CUANDO ESTEMOS DISCUTIENDO EL PAQUETE DE EGRESOS, QUE EL ESTADO HOY ESTÁ RECIBIENDO YA CERCA DE 10 MIL MILLONES DE PESOS MÁS, QUE ENTRE EL ESFUERZO RECAUDATORIO QUE ESTÁ HACIENDO EL ESTADO, PERO TAMBIÉN EL PAQUETE FISCAL FEDERAL DE PARTICIPACIONES QUE ESTÁN LLEGANDO, ESTÁN HACIENDO QUE LA BOLSA SEA MAYÚSCULA; Y ESTO LO COMENTO PORQUE SE HAN DADO MUCHOS VERSOS, MUY DESAFORTUNADOS, ACERCA DE QUE EL PRÓXIMO AÑO SERÁ DIFÍCIL EN MATERIA DE PARTICIPACIONES CUANDO ES TODO LO CONTRARIO; LO QUE SERÁ DIFÍCIL ES EN MATERIA DE RECURSOS PARA INVERSIÓN, PERO NO EN MATERIA PARA EL GASTO OPERATIVO. Y ESTO LO DIGO PORQUE SI BIEN SERÁ UN PRESUPUESTO DE MÁS DE 88 MIL MILLONES DE PESOS, CREO PRUDENTE HACER NOTAR QUE NECESITAMOS EXIGIRLE AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE PONGA LAS PILAS EN MATERIA DE ADELGAZAMIENTO A LA BUROCRACIA, QUE EFICIENTE EL GASTO Y QUE EFICIENTE EL DESTINO DE LOS INGRESOS QUE VAN A LLEGAR POR SUPERIORIDAD, RESPECTO NO NADA MÁS DE LOS RECURSOS DE CIERRE 2016, SINO DE LO QUE SE PLANTEÓ PARA 2016 EN LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS EL AÑO PASADO PARA EL PRESENTE AÑO. Y PEDIR POR SUPUESTO EL APOYO DE TODOS LOS COMPAÑEROS EN EL SENTIDO FAVORABLE. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, FUE

REMITIDO POR PARTE DEL EJECUTIVO EL PAQUETE FISCAL DEL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE ESTA POR VENIR, EL CUAL CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, LA CUAL FUE ANALIZADA POR PRIMERA VEZ AL INTERIOR DE LA RECIÉN CREADA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONCLUYENDO QUE COMO SE PRESENTA EN EL DICTAMEN, ABASTEZCA LOS SUFICIENTES RECURSOS PARA EL QUEHACER GUBERNAMENTAL, DE AFRONTAR SUS ATRIBUCIONES QUE DEBEN DE SER PARA EL BIENESTAR DE LOS NUEVOLEONESES. NUEVO LEÓN CONTINÚA EN LA LUCHA CONSTANTE POR PROYECTARSE COMO EL MOTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN TODO EL PAÍS, OBTENIENDO MUY BUENOS RESULTADOS SIEMPRE, PARA CONTINUAR POR ESE SENDERO DEL ESFUERZO, NOS CORRESPONDE A NOSOTROS COMO LEGISLADORES Y REPRESENTANTES DEL PUEBLO, DOTAR AL GOBIERNO DE ELEMENTOS NECESARIOS QUE LE PERMITA ALLEGARSE DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS MISMO NUEVO LEONESES, SIN AFECTAR MÁS DE LA CUENTA EL PATRIMONIO DE ELLOS MISMOS. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYAMOS LA INICIATIVA EN MENCIÓN, LA CUAL CONTEMPLA UN INGRESO MAYOR A LOS 85 MIL MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN 10% DE AUMENTO RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2016. POR LO ANTERIOR ES QUE EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LA ASAMBLEA SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO, TODA VEZ QUE ESTA NUEVA LEY DE INGRESOS DEBE PERMITIR ENFRENTAR LOS RETOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MUCHAS GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON **PROYECTO DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

DURANTE LA VOTACIÓN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DÍA DE HOY QUEREMOS FELICITAR UNA VEZ MÁS A LA DIPUTADA, MI PRIMA LILIANA TIJERINA, MUCHAS FELICIDADES DIPUTADA."

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10558/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON **PROYECTO DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO EXPEDIENTE 10560/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10560/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; C. LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE EL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS**

MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 Y QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017

DENTRO DEL PAQUETE FISCAL SE INCLUYE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL 2017 LA CUAL SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. IMPUESTOS:

1. PREDIAL.
2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS.
5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD.
6. ACCESORIOS.
7. REZAGOS.

II. DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.
2. POR SERVICIOS PÚBLICOS.
3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES.

4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.

5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.

6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.

7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.

8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS.

9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA.

12. DIVERSOS

13. ACCESORIOS

14. REZAGOS

III. CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IV. PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.

3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.

4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.

5. DIVERSOS.

V. APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.

2. DONATIVOS.

3. SUBSIDIOS.

4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

5. APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS.

6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

7. INDEMNIZACIONES.
8. DIVERSOS.

9. ACCESORIOS.

10. REZAGOS.

CABE SEÑALAR QUE EN ESTA LEY SE CONTINÚA CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESTOS ÚLTIMOS PUEDAN CONTRATAR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS, AFECTANDO COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMO HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F.A.I.S.M.) PARA 2017, QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO, PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RESALTANDO QUE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS ÚNICAMENTE PODRÁ SER EL PLAZO QUE RESTA DE LOS PRESENTE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. EN LO QUE RESPECTA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA CUAL ES DE NATURALEZA MUNICIPAL, COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE LOS MUNICIPIOS SOLICITAN UNA REFORMA PARA MAYOR CLARIDAD, ESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 BIS-12 PRIMER PÁRRAFO Y 28 BIS-1, LOS CUALES PERMITAN LA ACTIVIDAD RECAUDADORA MUNICIPAL, IMPEDIDA ACTUALMENTE RESPECTO DE UN NÚMERO IMPORTANTE DE CONTRIBUYENTES CON MOTIVO DE AMPAROS RELACIONADOS CON LAS REFORMAS A DICHOS ORDENAMIENTOS CONTENIDOS EN EL DECRETO 232 Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, FORTALECIENDO CON ELLO LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES. ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47

INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ESTA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C) Y F).

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SOLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA. ANTE LO SEÑALADO, SE PRECISA QUE PARA EL PODER EJECUTIVO, UNA FACULTAD EXPRESA DE LA LEY ES EL SER RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL ACTO LEGISLATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE MATERIALICE LA EXISTENCIA DE UN ORDENAMIENTO QUE ESTABLEZCA DERECHOS Y

OBLIGACIONES A LOS CONTRIBUYENTES. POR LO QUE, EL CONCEPTO DE HACIENDA MUNICIPAL, PUEDE SER DEFINIDO USANDO COMO BASE LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE A CONTINUACIÓN SE CITA:

ARTÍCULO 119.- LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY.

DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR, PODEMOS HACERNOS UNA IDEA APROPIADA DE LA IMPORTANCIA DE ESTA INICIATIVA, YA QUE TIENE COMO FINALIDAD EL ESTABLECER AQUELLOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE PODRÁN SER RECAUDADOS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, PUDIÉNDOSE CONSIDERAR EN TODO CASO, COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PATRIMONIO UNA VEZ RECAUDADOS CONFORME A LAS LEYES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES. POR LO QUE, PUEDE AFIRMARSE QUE EN ESENCIA, LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2017 CONSISTE EN UN CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE PUEDEN SER VÁLIDAMENTE INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, TAL Y COMO LO SUSTENTA EL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ÉPOCA: SEXTA ÉPOCA
REGISTRO: 1011961 INSTANCIA: PLENO
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: APÉNDICE 1917-SEPTIEMBRE 2011
TOMO I. CONSTITUCIONAL 3. DERECHOS FUNDAMENTALES PRIMERA PARTE - SCJN VIGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN - PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: 669
PÁGINA: 1829

LEYES DE INGRESOS.

AUN CUANDO LAS LEYES DE INGRESOS, TANTO DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY SUPREMA), COMO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DEBEN SER APROBADAS ANUALMENTE POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LAS LEGISLATURAS LOCALES CORRESPONDIENTES, ESTO NO SIGNIFICA QUE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES FISCALES TENGAN VIGENCIA ANUAL, YA QUE LAS LEYES DE INGRESOS NO CONSTITUYEN SINO UN CATÁLOGO DE GRAVÁMENES TRIBUTARIOS QUE CONDICIONAN LA APLICACIÓN DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES IMPOSITIVAS DE CARÁCTER ESPECIAL, PERO QUE NO RENUEVAN LA VIGENCIA DE ESTAS ÚLTIMAS, QUE DEBEN ESTIMARSE EN VIGOR DESDE SU PROMULGACIÓN EN FORMA ININTERRUMPIDA, HASTA QUE SON DEROGADAS.

AUNADO A LO ANTERIOR, ES PRECISO SEÑALAR QUE DEBIDO A LA EXPEDICIÓN DE LA *LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS*, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, ES DE SEÑALAR PRIMERAMENTE EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY RIGE DE MANERA GENERAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A EFECTO DE REGULAR LOS PRINCIPIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA.

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS.

POR LO ANTERIOR, EL OBJETO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CONSISTE ADEMÁS DE LO ESTIPULADO, EN PRECISAR LAS REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, ASÍ COMO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL BALANCE PRESUPUESTARIO, A EFECTO DE TENER UNA CONGRUENCIA EN LOS PROYECTOS DE INGRESOS Y EGRESOS ACORDE A LOS CRITERIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA *LEY DE COORDINACIÓN FISCAL*, ESTABLECE LOS MECANISMOS Y FÓRMULAS QUE AUXILIAN A OBTENER LA PARTICIPACIÓN QUE

CORRESPONDA A LAS HACIENDAS PÚBLICAS EN LOS INGRESOS FEDERALES, COORDINANDO EL SISTEMA FISCAL DE LA FEDERACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 10.- ESTA LEY TIENE POR OBJETO COORDINAR EL SISTEMA FISCAL DE LA FEDERACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A SUS HACIENDAS PÚBLICAS EN LOS INGRESOS FEDERALES; DISTRIBUIR ENTRE ELLOS DICHAS PARTICIPACIONES; FIJAR REGLAS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES FISCALES; CONSTITUIR LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL Y DAR LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

MOTIVO DE LAS ANTERIORES NORMATIVAS, Y CUBIERTOS LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD FEDERAL, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y COORDINACIÓN FISCAL, LO MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS, AFECTANDO COMO FUENTE DE PAGO, HASTA EL 25% DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO, PARA INVERSIÓN PÚBLICA. MANIFESTANDO TAL Y COMO SE EXPRESA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS SE LIMITA AL PLAZO RESTANTE DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, SIN EXCEDER DEL MISMO. CONSIDERANDO QUE ESTA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ES EL FUNDAMENTO PARA PERMITIR EL COBRO DE LOS CONCEPTOS QUE CADA MUNICIPIO INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y TODA VEZ QUE NO EXISTEN CONSIDERACIONES QUE NOS MOTIVEN A UNA APROBACIÓN EN DIVERSO SENTIDO O AL RECHAZO DE ESTA SOLICITUD, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO RECOMIENDA AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS.

CONSIDERACIONES A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

LO ANTERIOR, COMO PODEMOS OBSERVAR, LA FACULTAD DE INICIAR ESTE TIPO DE ASUNTOS, CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS. CONSIDERANDO QUE FUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO QUIEN PRESENTÓ DENTRO DE SU PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 LA INICIATIVA DE LEY QUE NOS OCUPA, PODEMOS DAR POR SATISFECHO EL REQUISITO DE ANALIZAR LA LEGITIMACIÓN DEL PROMOVENTE. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN HA PROCEDIDO A ESTUDIAR DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS CAMBIOS PRESENTADOS EN LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: EN PRIMER TÉRMINO DEBEMOS CONTEMPLAR LA REFORMA PROPUESTA AL ARTÍCULO 21 BIS-12, EN EL CUAL EN SU GENERALIDAD JURÍDICA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE PRECISA LA ANUALIDAD DEL IMPUESTO, LOS PERIODOS DE PAGO, ASÍ COMO LA MODALIDAD DE REDUCCIÓN, A EFECTO DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN QUE CUMPLE CABALMENTE A TIEMPO SU PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LO ANTERIOR, A EFECTO TAL Y COMO SE PRECISA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL PLANTEAMIENTO RADICA EN ELABORAR UNA REFORMA DE MAYOR CLARIDAD JURÍDICA, A EFECTO DE GENERAR UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. ESTO SE TRADUCE EN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENGA ELEMENTOS CONTUNDENTES QUE LE PERMITA REALIZAR LA ACTIVIDAD RECAUDADORA, IMPEDIDA EN DETERMINADOS CASOS, POR LA INTERPOSICIÓN DE JUICIOS DE AMPARO Y JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, RELACIONADAS CON

LAS REFORMAS HECHAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTENIDAS EN EL DECRETO 232, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE REFORMABA LOS ORDENAMIENTOS CITADOS. POR LO QUE, AL EFECTUAR LA MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL MISMO, PERMITIRÍAMOS SUBSANAR EL VICIO DEL CITADO DECRETO, ARMONIZANDO UN MAYOR DINAMISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL PARA EFECTUAR LA RECAUDACIÓN, LIMITADA POR LA INAPLICACIÓN DE LOS CITADOS ARTÍCULOS, HASTA QUE EL MISMO ARTÍCULO NO SUFRA MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE AL ACTUALIZARSE DICHA HIPÓTESIS, EXISTIRÍA UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO SUSCEPTIBLE DE CAUSACIÓN HACIA EL CONTRIBUYENTE, FORTALECIENDO CON ESTO LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES. POR OTRO LADO, LA REFORMA AL ARTÍCULO 28 BIS-1, REFIRIÉNDOSE PRECISAMENTE AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, ATIENDE A FORTALECER EL MARCO LEGAL DEL CITADO ARTÍCULO A EFECTO DE ESTIPULAR Y RECONOCER TANTO A LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, COMO A LAS ASOCIACIONES CIVILES, SU CONSTITUCIÓN LEGAL A TRAVÉS DE LO ESTIPULADO POR LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE BUSCA VALIDAR A TRAVÉS DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS ASOCIACIONES CIVILES Y DE BENEFICENCIA PÚBLICA, MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN QUE LA MISMA TENDRÁ QUE EFECTUAR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERANDO QUE ESTAS MODIFICACIONES PERMITIRÍAN ELEMENTOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EL INGRESO DE CAPITAL A LAS ARCAS MUNICIPALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y TODA VEZ QUE NO EXISTEN CONSIDERACIONES QUE NOS MOTIVEN A UNA APROBACIÓN EN DIVERSO SENTIDO O AL RECHAZO DE ESTA SOLICITUD, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO RECOMIENDA AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII, Y 47 INCISOS D) Y

E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-** SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, SE INTEGRARÁ CON LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I. IMPUESTOS:

1. PREDIAL.
2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS.
5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD.
6. ACCESORIOS.
7. REZAGOS.

II. DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.
2. POR SERVICIOS PÚBLICOS.
3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES.
4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.
5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.
6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.

7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.

8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS.
9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA.

12. DIVERSOS

13. ACCESORIOS

14. REZAGOS

III. CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IV. PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.

3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.

4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.

5. DIVERSOS.

V. APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.

2. DONATIVOS.

3. SUBSIDIOS.

4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

5. APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS.

6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

7. INDEMNIZACIONES.

8. DIVERSOS.

9. ACCESORIOS.
10. REZAGOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA FACULTADO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA RETENER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE ÉSTOS CELEBRADOS CON EL ESTADO, CUANDO INCUMPLAN CON DICHAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA EL RECARGO SERÁ DEL 1% POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- CUANDO SE OTORGUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA.

ARTÍCULO QUINTO.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DECIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO A CEROS LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS, DEPENDIENDO DE SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO SEXTO.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS

MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEBIENDO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE SE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES EXPEDIDAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.

2. SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.

3. TODO SUBSIDIO OTORGADO DEBERÁ SER REGISTRADO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE REALICEN CONVENIOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN SOLO SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO OCTAVO.- UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A CONTRATAR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS CON

LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INCLUYENDO LAS DE ORDEN PÚBLICO, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% A LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AUTORIZADOS PARA EL 2017 A CADA MUNICIPIO, POR EL PLAZO QUE RESTA DE LAS PRESENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES; MISMOS QUE SERÁN DESTINADOS A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DE LAS QUE SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE DEVENGUEN, EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% DE LOS RECURSOS DEL FONDO SEÑALADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA LEY, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN O ADHESIÓN A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, QUE PODRÁ SER CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y ADHERIRSE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, EL CUAL PODRÁ CAPTAR LA TOTALIDAD DE LAS MENCIONADAS APORTACIONES FEDERALES, DEBIENDO REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE CORRESPONDA PARA TALES EFECTOS. LOS CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE PODRÁN SER CONTRATADOS EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017 Y AMORTIZADOS EN SU TOTALIDAD DENTRO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LAS PRESENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO NOVENO.- LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN CRÉDITOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN INCLUIR ANUALMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS. EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ PROMOVER A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS LAS SOLICITUDES DE APOYO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS; ASIMISMO, PODRÁ CUBRIR LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN

Y OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO Y EN SU CASO, LOS REFERIDOS A LA CALIFICACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS.

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2017 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL. **ARTÍCULO TERCERO.-** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL, QUE QUEDARON SUSPENDIDOS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** DURANTE EL AÑO 2017 Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTA LEY; EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE REFERENCIA, EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO.**- DURANTE EL AÑO 2017 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II; 58, FRACCIONES VI A XVIII; 59, FRACCIONES VI A XVIII; 62, FRACCIONES II Y III; 63, ÚLTIMO PÁRRAFO; 64, FRACCIONES I A IV Y 65 BIS-1, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE DICHA LEY; NO OBSTANTE, VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 21 BIS-12, PRIMER PÁRRAFO Y 28 BIS-1, EN SU FRACCIÓN I, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 21 BIS-12.-EL IMPUESTO SE CAUSARÁ ANUALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE POR BIMESTRES ADELANTADOS, QUE SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 5° DE LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE. EL IMPUESTO PODRÁ PAGARSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA A MÁS TARDAR EL DÍA 5° DEL MES DE MARZO, SIN RECARGOS. EN EL CASO DE QUE SE PAGUE A MÁS TARDAR EL DÍA 5° DEL MES DE FEBRERO, GOZARÁ DE UNA REDUCCIÓN DEL 15% DE DICHA ANUALIDAD Y SI LO CUBRE A MÁS TARDAR EL DÍA 5° DEL MES DE MARZO, GOZARÁ DE UNA REDUCCIÓN DEL 10% DE LA MISMA.

…….....

…….....

…….....

…….....

…….....

ARTÍCULO 28 BIS-1.- …….....

ADQUISICIONES REALIZADAS POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS LEGALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CERTIFICADAS POR LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A SUS FINES.

II A XV …….....

TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2017. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 Y REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES EN CONGRUENCIA CON LO VOTADO EL DÍA DE AYER, EN ESTA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PRÁCTICAMENTE VIENEN INCLUIDOS LOS RUBROS QUE AYER ESTUVIMOS VOTANDO EN CONTRA, SOBRETODO LO QUE REFIERE AL ARTÍCULO 1° EN IMPUESTOS PUES EL TEMA DEL PREDIAL, LOS AUMENTOS CATASTRALES, EL TEMA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, QUE LES HICIMOS AQUÍ EL EJEMPLO DE QUE PRÁCTICAMENTE SE VA AL TRIPLE EN MUCHOS DE LOS CASOS ESTE IMPUESTO, HAY UN AUMENTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL 5 AL 7, HAY UNA INFINIDAD DE DERECHOS TAMBIÉN QUE SE AUMENTAN SIN JUSTIFICACIÓN, EL TEMA DE LOS BALDÍOS QUE TENEMOS JURISPRUDENCIA EN CONTRA, EN FIN, POR TODO LO ANTERIOR Y EN CONGRUENCIA LOS INVITAMOS A QUE VOTEN EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, SOBRETODO PORQUE SE DISCUTIÓ EN UN DÍA, TODO ESTE TEMA SE DISCUTIÓ EN UN DÍA, Y AL DÍA DE HOY NO ME HAN CIRCULADO EL DICTAMEN, ESTOY HACIENDO LECTURA DE LO QUE ENVIÓ EL EJECUTIVO, NO TIENE MC AHORITA EL DICTAMEN EN SUS MANOS, NO LO PODRÍA VOTAR, HAY UNA EVIDENTE FALTA DE FORMA Y NO VAMOS A SER COMPARSAS DE ESTO. POR LO ANTERIOR VAMOS A VOTAR EN CONTRA DE ESTE PRESUPUESTO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. ES CUANTO, GRACIAS."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI GRACIAS PRESIDENTE. MI POSICIONAMIENTO VA EN EL

SENTIDO FAVORABLE, NO COINCIDO CON MI COMPAÑERO QUE ANTECEDE, EN EL SENTIDO DE QUE NO TENDRÍA SENTIDO VOTAR EN CONTRA UNA LEY DE INGRESOS, PORQUE AUTOMÁTICAMENTE DEJAS INOPERANTE A CUALQUIER MUNICIPIO. LO QUE VOTAMOS EL DÍA DE AYER TIENE QUE VER CON ADECUACIONES EN TASAS Y HOY EN EL COBRO DEL CONCEPTO, NO EN LA MODIFICACIÓN DE LA TASA. HOY ESTAMOS DÁNDOLE FUNCIONALIDAD A UNA TESORERÍA PARA QUE PUEDA RECAUDAR CUALQUIER TIPO DE CONCEPTO, NO IMPORTANDO LA TASA Y NO IMPORTANDO LA BASE, HOY NO SE ESTÁ HACIENDO NINGUNA DISCUSIÓN EN EL SENTIDO DE LAS FORMAS SINO EN EL SENTIDO DE LA OPERACIÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS CREO MUY PRUDENTE DARLE ESTA FUNCIONALIDAD, DADO QUE YA SE DISCUTIÓ LA LEY DE HACIENDA, QUE AHÍ SI COMPARTO EL TEMA DE LA DISCUSIÓN DEL COMPAÑERO SAMUEL GARCÍA, PERO EL IR EN CONTRA ELIMINARÍA LA OPERATIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS, Y ES IMPORTANTE DADO LO QUE SEÑALÉ EL DÍA DE AYER, QUE LAS INCLUSIONES Y ADECUACIONES PARA MODERNIZAR LAS HACIENDAS, Y ASÍ COMO LO ESTAMOS HACIENDO CON EL GOBIERNO ESTATAL EN TEMAS DEL CÓDIGO DEL ESTADO, FORMALIZAN Y FORTALECEN LAS ESTRUCTURAS DE RECAUDACIÓN QUE FORTALECEN ASÍ MISMO EL GASTO PUBLICO. YO CREO QUE POR RESPONSABILIDAD ES DARLE ESTA GARANTÍA DE FUNCIONALIDAD AL MUNICIPIO Y VOTARLO A FAVOR PRESIDENTE. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA DAR TRÁMITE A LO CORRESPONDIENTE A EMITIR LOS DECRETOS CORRESPONDIENTES AL PAQUETE FISCAL 2017, EN ESE SENTIDO ESE ESTABLECE QUE EN EL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ATRIBUYENDO A ESTE PODER LEGISLATIVO LA FACULTAD DE DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DE PRESUPUESTO HA APROBADO LO RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE REGIRÁ LOS INGRESOS A LOS QUE TENDRÁN DERECHO LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMOS QUE PODRÁN SER RECAUDADOS POR LAS ADMINISTRACIONES

MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2017. COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE MUCHOS, LOS INGRESOS A LOS QUE TIENEN DERECHOS LOS MUNICIPIOS, COMPRENDEN LOS DIVERSOS IMPUESTOS MUNICIPALES, LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, LAS CONTRIBUCIONES QUE REALIZAN LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. QUIERO HACER MENCIÓN QUE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE ADVIERTE QUE SE ATIENDEN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, POR OTRO LADO TAMBIÉN SE ATIENDE A UNA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, CON LO CUAL SE FORTALECE LA REDACCIÓN CONTENIDA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL CON EL PROPÓSITO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENGA ELEMENTOS CONTUNDENTES QUE LE PERMITA REALIZAR LA ACTIVIDAD RECAUDADORA, IMPEDIDA EN DETERMINADOS CASOS POR LA INTERPOSICIÓN DE JUICIOS DE AMPAROS Y DE JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LOS INVITA A VOTAR EN ESE SENTIDO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON **PROYECTO DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 Y REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10560/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON **PROYECTO DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 Y REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 10561/LXXIV ANEXO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10561/LXXIV, 10561/LXXIV ANEXO Y 10559/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA A DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016 **ANEXO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10561/LXXIV**, **QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR DE C. DIP HERNÁN SALINAS WOLBERG, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL PROMOVENTE INDICA QUE EL TEMA DE LOS ESTÍMULOS PARA LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS DE AUTORES EN EL ESTADO ES UN RUBRO QUE REQUIERE CAMBIOS PARA OFRECER BENEFICIOS REALES PARA LOS AUTORES NEOLONESES. SEÑALA QUE PARA ACCEDER A ESTOS BENEFICIOS, ESTOS DEBEN SER DE MANERA HORIZONTAL, PRÁCTICA Y EFECTIVA Y PUEDAN OTORGAR Y ACREDITAR CONTRA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO. ENFATIZA QUE ESTAS MODIFICACIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO QUE SE PROPONEN GARANTIZAN MAYOR EQUIDAD Y UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE ESTÍMULOS. POR ELLO, SE INCLUYE QUE DEL MONTO TOTAL DEL ESTÍMULO UN MÍNIMO DE DOS MILLONES DEBE SER UTILIZADO PARA AUTORES MENORES DE 30 AÑOS COMO IMPULSO A LAS NUEVAS GENERACIONES DE AUTORES. MENCIONA QUE DICHOS BENEFICIOS TAMBIÉN TENDRÁN UN ECO PARA LOS CONTRIBUYENTES CON LA MODIFICACIÓN DE PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 156 BIS DE LA LEY EN COMENTO, YA QUE PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES INTERESADOS EN APOYAR LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS, EL APOYO SERÁ ACREDITABLE CONTRA EL 100 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE, SOBRE TODO, SE INCENTIVA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES PARA QUE APOYEN MÁS A ESTA RAMA ARTÍSTICA Y MUSICAL. PLANTEA QUE EL APOYO PODRÁ SER RECIBIDO POR DOS EJERCICIOS FISCALES SEGUIDOS Y LUEGO DEBERÁ DEJAR PASAR UNO PARA PODER VOLVER A SOLICITARLO HASTA POR DOS SEGUIDOS Y ASÍ SUCESIVAMENTE. SE INCLUYE LA FACULTAD EXPRESA DEL CONSEJO PARA FIJAR QUE CONCEPTO DE QUÉ GASTOS SERÁN PERMITIDOS Y CUÁLES NO CON EL APOYO RECIBIDO, ESTE AGREGADO ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR EL DESTINO MÁS EFICIENTE DEL RECURSO. SEÑALA QUE LOS CAMBIOS DEBEN SER INTEGRALES PARA LOGRAR LOS BENEFICIOS PLANTEADOS, LIBRAR PRÁCTICAS DESLEALES Y ABRIR LA COMPETITIVIDAD. ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A) Y C), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL MECENAZGO ES UN TIPO DE PATROCINIO MONETARIO QUE SE PROVEE A ARTISTAS A FIN DE PERMITIR EL DESARROLLO DE SU OBRA, MISMO QUE SIN CONTAR CON ESTE APOYO NO PODRÍA REALIZAR LA MISMA POR LO QUE ESTE ESTIMULO ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL ÁMBITO CULTURAL YA QUE PERMITE ACERCAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES A TODA LA POBLACIÓN. EL FINANCIAMIENTO PARA LAS ARTES TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL, EL PROMOVER ESTÍMULOS FISCALES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN OTRAS PALABRAS, SE PODRÁ GARANTIZAR A LA INICIATIVA PRIVADA QUE PODRÁ ACREDITAR ANTE SUS APORTACIÓN AL FINANCIAMIENTO DE ESTAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CADA PESO QUE INVIERTAN SIENDO ESTE ACREDITABLE HASTA EN UN 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL APOYO OTORGADO. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN DAR PROMOVER UN MAYOR Y MEJOR ACCESO A MÁS ARTISTAS SOBRE TODO JÓVENES EMPRENDEDORES PARA QUE PUEDAN CONTAR CON EL APOYO NECESARIO PARA LLEVAR ACABO SU OBRA, ESTABLECIENDO QUE SE DEBERÁ DESTINAR AL MENOS $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS) A AUTORES NUEVOLEONESES MENORES DE 30 AÑOS, LO QUE PERMITE QUE LOS JÓVENES EMPRENDEDORES PUEDAN ACCEDER A ESTE RECURSOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS QUE ARTISTAS CONSOLIDADOS Y DE RENOMBRE, PROMOVIENDO DE MEJOR MANERA LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS. ES DE DESTACAR QUE LA PROPUESTA TIENE EL FIN DE RECONDUCIR EN FAVOR DE LOS JÓVENES EL ESTÍMULO FISCAL YA VIGENTE POR LO QUE ESTA PROPUESTA

NO REPRESENTA UNA CARGA FISCAL MÁS AL GOBIERNO DE IGUAL FORMA LA ACREDITACIÓN DE ESTE ESTÍMULO FISCAL CONTRA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO HASTA EL EQUIVALENTE AL 100% DEL APOYO OTORGADO, LO QUE BUSCA ES INCENTIVAR A LA INICIATIVA PRIVADA A OTORGAR ESTE TIPO DE APOYOS A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EN ESTE SENTIDO EL EFECTO FINAL DE LA INICIATIVA NO AFECTA LA CARGA FISCAL QUE SOPORTA EL ESTADO, NI LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE ESTIMULO LE GENERARA UN COSTO ADICIONAL, PERO EN CAMBIO MEJORARA EL ACCESO A ESTE ESTÍMULO FISCAL, ESTA COMISIÓN CONSIDERA TAMBIÉN ATINADO QUE EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN ESTABLEZCA CON MAYOR CLARIDAD REGLAS PARA LOS GASTOS PERMITIDOS Y AQUELLOS PROHIBIDOS QUE PODRÁN HACER QUIENES RECIBAN LOS APOYOS PARA GARANTIZAR UNA FORMA MÁS EFICIENTE DEL USO DEL APOYO RECIBIDO. FINALMENTE, COINCIDIMOS CON EL PROPONENTE EN LAS LIMITACIONES PARA RECIBIR LOS ESTÍMULOS DESPUÉS DE DOS EJERCICIOS FISCALES, YA QUE ES IMPORTANTE QUE EXISTA MAYOR ROTACIÓN ENTRE QUIENES RECIBAN LOS APOYOS. POR LO QUE ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. -SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 159 BIS.- LOS CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN APOYOS PARA LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS DE AUTORES NUEVOLEONESES PODRÁN ACREDITAR, CONTRA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **85%** DEL APOYO OTORGADO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- EL MONTO TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL A DISTRIBUIR NO EXCEDERÁ DE $15,000,000.00 ANUALES;

2.- DEL MONTO TOTAL, UN MÍNIMO DE $ 2,000,000.00 SERÁ DESTINADO DE FORMA EXCLUSIVA A AUTORES NUEVOLEONESES MENORES DE 30 AÑOS A

LA FECHA EN QUE LO SOLICITEN AL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN;

3.- EL MONTO ANUAL DEL APOYO SUSCEPTIBLE DE APLICARSE AL ESTÍMULO FISCAL POR CREADOR O POR PROYECTO NO PODRÁ EXCEDER DE LOS SIGUIENTES MONTOS: $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS) PARA EL CASO DE CREACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS ORIGINALES O $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) TRATÁNDOSE DE CREACIONES DE PRODUCCIONES TEATRALES, MUSICALES Y DANCÍSTICAS;

4.- EL MONTO ACREDITABLE SERÁ HASTA DEL 100 % DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE; Y,

5.- LOS AUTORES PODRÁN RECIBIR HASTA POR DOS EJERCICIOS FISCALES CONSECUTIVOS APOYO DERIVADO DE ESTE ARTÍCULO Y DEBERÁ PASAR UN EJERCICIO FISCAL SIN RECIBIR PARA PODER SOLICITARLO DE NUEVO.

LOS ESTÍMULOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO PODRÁN APLICARSE A LOS PROCESOS DE CREACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS ORIGINALES EN LAS RAMAS LITERARIA, MUSICAL, DRAMÁTICA, DANZA, PICTÓRICA O DE DIBUJO, ESCULTÓRICA Y DE CARÁCTER PLÁSTICO, CARICATURA E HISTORIETA, GUION CINEMATOGRÁFICO Y FOTOGRAFÍA O BIEN, SE PODRÁN UTILIZAR LOS ESTÍMULOS PARA LA CREACIÓN DE PRODUCCIONES TEATRALES, MUSICALES Y DANCÍSTICAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LA MATERIALIZACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS ORIGINALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA, A TRAVÉS DE SUS DISTINTOS PROCESOS TALES COMO LA ESCENOGRAFÍA, UTILERÍA, VESTUARIO, ILUMINACIÓN, ELEMENTOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CREACIÓN LITERARIA NI ARTÍSTICA LA INTERPRETACIÓN, LA EJECUCIÓN, LA REPRODUCCIÓN, LA DIVULGACIÓN O LA DIFUSIÓN DE DICHAS OBRAS NI QUEDARÁN INCLUIDAS LAS OBRAS QUE RESULTEN DE LA ADAPTACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE OBRAS ORIGINALES, TALES COMO ARREGLOS, COMPENDIOS, AMPLIACIONES, TRADUCCIONES, ADAPTACIONES, PARÁFRASIS, COMPILACIONES Y COLECCIONES DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS. LOS APOYOS SERÁN

INEMBARGABLES, DEBERÁN PROPORCIONARSE EN DINERO Y EL CONTRIBUYENTE PODRÁ OPTAR POR ENTREGARLOS DIRECTAMENTE AL CREADOR O HACERLO A TRAVÉS DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTE ORGANISMO EXPIDA. LOS APOYOS OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO NO PODRÁN ACUMULARSE A OTROS ESTÍMULOS QUE SE OTORGUEN EN RELACIÓN CON DIVERSAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. CORRESPONDERÁ AL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA, Y DE PRODUCCIÓN TEATRAL, MUSICAL Y DANCÍSTICA, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA HACERSE MERECEDORES DEL ESTÍMULO FISCAL. EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN DEBERÁ PUBLICAR EN SU PÁGINA DE INTERNET, DENTRO DE LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO, UN INFORME QUE CONTENGA LOS MONTOS EROGADOS DURANTE EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO FISCAL Y LOS PROYECTOS DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA DE DICHO ESTÍMULO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON BASE EN SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PODRÁ AMPLIAR LAS CANTIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. ASIMISMO, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, VERIFICARÁ EL CORRECTO USO DEL ESTÍMULO FISCAL. **TRANSITORIOS. PRIMERO**.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DE 2017. **SEGUNDO. -** RESPECTO DE LA PROHIBICIÓN QUE SE CONTIENE EN EL PUNTO 5, QUIENES RECIBAN EL ESTÍMULO FISCAL DEL AÑO 2017 PODRÁN VOLVERLO A RECIBIR EN EL AÑO 2018, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LO HAYAN RECIBIDO EN EL AÑO 2016. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES PARA HABLAR EN LO GENERAL.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE NUESTRO QUERIDÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, UN RUBRO QUE REQUIERE CAMBIOS PARA OFRECER BENEFICIOS REALES DIRECTAMENTE A LA CULTURA DEL ESTADO, ES QUE EL VA DIRIGIDO A LOS AUTORES DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE SE REQUIEREN ESTÍMULOS PARA LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS, OBRAS ARTÍSTICAS DE ESTOS EMPRENDEDORES AUTORES. AUNADO A LO ANTERIOR COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS, VEMOS QUE LOS JÓVENES PIERDEN MOTIVACIÓN ARTÍSTICA POR FALTA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS Y LITERARIAS QUE EMPRENDEN. PARA QUE SE VEA REFLEJADO EL APOYO ARTÍSTICO REQUERIDO FUE NECESARIO REFORMAR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE EL MONTO TOTAL DE ESTÍMULOS, UN MÍNIMO DE DOS MILLONES DEBE SER UTILIZADO PARA AUTORES MENORES DE 30 AÑOS, COMO IMPULSO A LAS NUEVAS GENERACIONES DE AUTORES. NOS DA MUCHO GUSTO Y NOS CONGRATULAMOS COMO LEGISLADORES LOGRAR CAMBIOS EN LA VIDA DEL CIUDADANO, Y MÁS EN ESTA CAUSA QUE ENRIQUECE LA CULTURA ARTÍSTICA Y AL MISMO TIEMPO GENERA ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO PARA LOS DEMÁS

CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LO ANTERIOR SEÑALADO, Y LOS INVITAMOS A TODOS USTEDES QUE VOTEMOS EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE. PUES PRIMERO QUE NADA EN MI CALIDAD DE INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DE PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA, QUIERO PRIMERO AGRADECER A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, A SUS INTEGRANTES Y OBVIAMENTE A SU PRESIDENTA LA DIPUTADA MYRNA, POR EL ANÁLISIS PRONTO Y EXPEDITO QUE SE DIO DE ESTE TEMA, QUE TIENE QUE VER CON LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, DEL FAMOSO CONCEPTO QUE SE CONOCE EN EL ÁMBITO CULTURAL Y ARTÍSTICO COMO LA LEY DEL MECENAZGO O EL ARTÍCULO DEL MECENAZGO, Y CREO QUE CON ESTAS REFORMAS QUE ESTAMOS LLEVANDO EL DÍA DE HOY, ESTAMOS MANDANDO UN MENSAJE MUY CLARO, MUY PUNTUAL A LA COMUNIDAD CREATIVA, ARTÍSTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SOMOS SENSIBLES A LAS NECESIDADES DE ESTE IMPORTANTE SECTOR, QUE VEMOS QUE EN LA CREACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, DE OBRAS LITERARIAS, SIRVEN PARA ACRECENTAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRO ESTADO, Y QUE EN EL MAR PORQUE HAY QUE DECIRLO DE DIFICULTADES, DE VICISITUDES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE SE VIVEN EN NUEVO LEÓN, TAMBIÉN VEMOS UN ESPACIO PARA QUE LA CULTURA, EL ARTE Y TODAS LAS DEMÁS EXPRESIONES ARTÍSTICAS PUEDAN ENCONTRAR MEJORES CONDICIONES PARA RECIBIR APOYOS DE LA INICIATIVA PRIVADA. CREO QUE ESTA REFORMA DONDE ESTAMOS ELEVANDO EL PORCENTAJE DE ACREDITACIÓN QUE PUEDE DARSE DE ESTOS APOYOS CONTRA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, DONDE ESTAMOS CREANDO UN FONDO ESPECIAL DE DOS MILLONES DE PESOS DENTRO DEL MONTO TOTAL DE LOS QUINCE MILLONES PARA LOS AUTORES NUEVOLEONESES MENORES DE 30 AÑOS, HABLA DE UN APOYO MUY CONCRETO Y MUY PUNTUAL A ESTE SECTOR EN NUEVO LEÓN. CREO QUE NUEVO LEÓN SE DESTACA POR MUCHAS CUESTIONES, SE DESTACA POR SU INDUSTRIA, SE

DESTACA POR SU CAPACIDAD EMPRESARIAL, PERO TAMBIÉN SE HA DESTACADO A LO LARGO DE SU HISTORIA POR LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA, NUEVO LEÓN HA SIDO CEDE HA SIDO CUNA DE GRANDES LITERATOS DE GRANDES ARTISTAS Y CREO QUE HOY NO ES LA EXCEPCIÓN, Y PRECISAMENTE ESTAS REFORMAS QUE ESTAMOS PASANDO, QUE ESTAMOS HACIENDO A LA LEY DE HACIENDA VA A PERMITIR QUE ESTA COMUNIDAD TENGA UNAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE LES FACILITEN ADQUIRIR O HACERSE DE ESTOS APOYOS, Y COMO LO DIJE CUANDO PRESENTÉ ESTA INICIATIVA, LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES PLURALIZAR Y DEMOCRATIZAR EL ACCESO A ESTOS APOYOS, A ESTOS ESTÍMULOS FISCALES PARA AUTORES NUEVOLEONESES QUE DIFÍCILMENTE PUDIERAN OBTENERLOS CON LAS REGLAS ACTUALES, PORQUE SIMPLEMENTE NO TIENE EL CONTEXTO SOCIAL PARA PODER LLEGARA ELLOS. CREO Y ESTOY SEGURO QUE ENCONTRAREMOS LA SENSIBILIDAD DE TODO ESTE PLENO PARA PODER SACAR ADELANTE ESTA REFORMA, COMO HA SIDO YA EN LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, Y QUE BUENO EN ESTA SITUACIÓN, EN ESTE CONTEXTO QUE SE VIVE EN NUEVO LEÓN, VAMOS A MANDAR UN MENSAJE MUY CLARO QUE TAMBIÉN HAY UN ESPACIO PARA REFLEXIONAR EN EL TEMA DE LA CULTURA, EN EL TEMA DE LAS ARTES, QUE REPITO ES PATRIMONIO DE TODA NUESTRA SOCIEDAD Y TAMBIÉN NOS CORRESPONDE A TODOS AYUDAR A ACRECENTARLO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PARA FELICITAR A HERNÁN SALINAS WOLBERG POR ESTA INICIATIVA QUE PONE Y DA CAMINO A FORTALECER LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES LITERARIAS Y DEMÁS ARTES QUE EMBELLECEN AL SER HUMANO, Y EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE CON ESTAS EXTENSIONES Y CON ESTE FONDO PUEDE CREARSE MÁS ESPACIOS PARA LOS JÓVENES, QUE ESTÁN DISPUESTOS O QUE ESTÁN INCURRIENDO EN EL ARTE Y QUE NO ESTÁN SIENDO APOYADOS. EN ESE SENTIDO UN APOYO A LA CULTURA ES APOYAR AL ESTADO. MUCHAS GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN

DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. QUIERO SER MUY BREVE, PRIMERO QUIERO FELICITAR AL DIPUTADO HERNÁN, PORQUE PARECERÍA FÁCIL LO QUE LOGRÓ, Y POR AÑOS LA COMUNIDAD ARTÍSTICA LO ESTUVO BUSCANDO, ESTUVO BUSCANDO ESTE RESULTADO Y HERNÁN SUPO EXACTAMENTE COMO LLEVARLO A CABO, Y JUNTARSE CON ELLOS EN DIFERENTES OCASIONES PARA APOYAR ESTA NOBLE FORMA DE HACER CRECER LAS CIUDADES Y HACER CRECER EL ESTADO. CREO QUE NO HEMOS ENTENDIDO BIEN LOS CONGRESOS, LOS GOBIERNOS A NIVEL MUNDIAL TAL VEZ, QUE LA CULTURA TAMBIÉN ADEMÁS DE HACER PREVENCIÓN DEL DELITO, ADEMÁS DE HACER SEGURIDAD, ADEMÁS DE SER ENRIQUECIMIENTO DEL ALMA, TAMBIÉN PUEDE SER DINERO, EL ECONOMICISMO CULTURAL NO LO HEMOS ENTENDIDO EN AMÉRICA LATINA, Y ANTE RECORTES PRESUPUESTALES EN TODOS LOS SENTIDOS, EN SALUD, EN EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUSO A NIVEL ESTATAL HAY QUE ENCONTRAR LA FORMA DE COMO NO SE VEAN TAN MAL O TAN PERJUDICADOS, Y HERNÁN LO ENCONTRASTE, ENTONCES FELICIDADES POR ESO, Y AHORA LO QUE NO LE ESTE DANDO EL ESTADO A PARTIR DE UN PRESUPUESTO ESPECIFICO A LOS CREADORES, A LOS ARTISTAS, A LOS AUTORES, LO VAN A PODER ESTAR HACIENDO A TRAVÉS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y LO ESTARÁN HACIENDO CON TODA GRATITUD LOS EMPRESARIOS, ENTONCES FELICIDADES POR LOGRARLO. Y SEGUIMOS EN LA LUCHA PARA QUE HAYA MAS CULTURA EN TODO NUEVO LEÓN. ES CUANTO."

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 41 VOTOS, 0 VOTOS EN

CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10561/LXXIV ANEXO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10559/LXXIV Y ANEXOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO RESOLUTIVO, DEL PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10559/LXXIV QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10559/LXXIV Y ANEXOS, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE LEY**

DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2017, ADICIONALMENTE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FE DE ERRATAS DE DICHO EXPEDIENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO NOS INFORMA CON RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

COMENTAN QUE LA ADMINISTRACIÓN HEREDÓ UNA SITUACIÓN FINANCIERA MUY COMPLICADA, QUE REPRESENTÓ SERIOS RETOS:

1. UN DÉFICIT PRESUPUESTAL DE **9 MIL 108 MILLONES DE PESOS**

2. UN DESEQUILIBRIO PRESUPUESTAL, QUE CRECIÓ A UN PROMEDIO DE **9.1 POR CIENTO** ANUAL, SOBRE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, CON CRECIMIENTO PROMEDIO DE SOLO **6.1 POR CIENTO** ANUAL.

3. UN NIVEL DE GASTO, QUE OBSERVA UNA PROPORCIÓN IRREDUCTIBLE DEL **91 POR CIENTO**, DESTACÁNDOSE EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO, LAS APORTACIONES AL SISTEMA DE PENSIONES, SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

TABLA. ANÁLISIS ESTRUCTURAL DEL GASTO

Irreductible	Cierre 2016	Iniciativa 2017
Etiquetado Federal	**36,163**	**35,071**
Gasto Estatal	**37,661**	**39,239**
Magisterio	9,374	10,416
Cuerpos de Seguridad	5,763	6,979
Servicios Personales	4,306	5,456
Materiales y Suministros	484	498
Servicios Generales	974	1,025
Transfer. Convenio o Ley	7,814	8,127
Transfer. Autónomos y Poderes	2,600	2,947
Transfer. de Impacto Social	1,836	1,626
Apoyo Extra. Serv. Médico ISSSTELEON	740	383
Programas Sociales y Fondos de Fom.	2,486	3,201
Inversión Obras en Proceso	1,825	-
Inversión Pari-passu	137	233
Intereses	3,612	3,701
Amortizaciones L.P.	533	687
Adefas	941	941
Total Irreductible	**73,824**	**74,310**
	91%	**88%**

Reductible	Cierre 2016	Iniciativa 2017
Burocracia	4,778	5,016
Servicios Personales	2,819	2,586
Materiales y Suministros	99	118
Servicios Generales	1,860	2,311
Comunicación Social	101	106
Transferencias al Sector Paraestatal	2,257	2,046
Inversión	449	2,793
Total Reductible	**7,584**	**9,961**
	9%	**12%**
Total	**81,408**	**84,271**

Nota: Excluye la inversión con fuente de financiamiento y las amortizaciones de corto plazo.

4. UNA DEUDA DIRECTA CON EL SISTEMA FINANCIERO SOBREPASANDO LOS **40 MIL MILLONES DE PESOS**, TENIENDO COMPROMETIDO EL **100 POR CIENTO** DE LAS PARTICIPACIONES COMO SU FUENTE DE PAGO.

5. LOS ACTIVOS CARRETEROS SOPORTAN UNA DEUDA DE MÁS DE **20 MIL MILLONES DE PESOS**.

6. PASIVOS SIN LA PREVISIÓN CORRESPONDIENTE O NO FONDEADOS EN LA RELACIÓN CON MUNICIPIOS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO PROVEEDORES.

PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD 2016

EN NOVIEMBRE DEL 2015, SE IMPLEMENTÓ EL PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD CON EL OBJETO DE REDUCIR DRÁSTICAMENTE Y CON URGENCIA EL DÉFICIT PRESUPUESTAL Y CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN.

1. SE ESTIMÓ UNA BASE AHORRO DE **3 MIL 608 MILLONES DE PESOS** EN RUBROS COMO COMUNICACIÓN SOCIAL, GASTO OPERATIVO, SERVICIOS PERSONALES Y SECTOR PARAESTATAL, QUE FUE INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL 2016.

2. EN MARZO DEL 2016 LA ADMINISTRACIÓN LLEVÓ A CABO EL PRIMER AJUSTE A LA LEY DE EGRESOS 2016 POR LA CANTIDAD DE **MIL 545 MILLONES DE PESOS**, MONTO QUE ABONÓ A LA META ORIGINAL.

3. SE ESTIMA QUE SU IMPLEMENTACIÓN REFLEJARÁ UNA DISMINUCIÓN EN GASTO AL CIERRE DE 2016 POR **4 MIL 533 MILLONES DE PESOS.**

FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS

SIMULTÁNEAMENTE AL PLAN DE REDUCCIÓN Y CONTENCIÓN DEL GASTO, LA ADMINISTRACIÓN TRABAJÓ EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL.

1. LOGRANDO INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EN UN **5.2 POR CIENTO**, EN COMPARACIÓN CON LO RECAUDADO EN 2015.

2. NUEVO LEÓN OCUPA EL TERCER LUGAR A NIVEL NACIONAL EN LA PROPORCIÓN DE INGRESOS PROPIOS SOBRE INGRESOS TOTALES, QUE SE ESTIMA PARA 2016 EN **18.3 POR CIENTO**, SIENDO ESTA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL PROMEDIO DEL PAÍS (**9.2 POR CIENTO**).

3. SE DESTACAN INGRESOS ADICIONALES POR **MIL 657 MILLONES DE PESOS** EN COMPARACIÓN CON EL PERIODO ANTERIOR, DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL **100 POR CIENTO** DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

4. SE HA FORTALECIDO LA EFICIENCIA RECAUDATORIA CON EL ESTABLECIMIENTO DE TRÁMITES MÁS SENCILLOS Y AMIGABLES CON EL CONTRIBUYENTE.

5. LA TRANSPARENCIA EN LA RECAUDACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, HA REFORZADO LA CONFIANZA DE LOS CONTRIBUYENTES, QUIENES EN MAYOR NÚMERO HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

REESTRUCTURA DE DEUDA

1. EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA POR **42 MIL 700 MILLONES DE PESOS,** ESTIMANDO GENERE AHORROS POR MÁS DE **600 MILLONES DE PESOS**.

2. EN UNA PRIMERA ETAPA, SE LOGRÓ OBTENER UN CRÉDITO CON UNA SOBRETASA DE **0.84 POR CIENTO,** SUSTANCIALMENTE INFERIOR AL **2.2 POR CIENTO** DEL PROMEDIO ACTUAL QUE SE APLICA AL GOBIERNO DEL ESTADO.

3. AL TERMINAR EL AÑO, SE ESPERA HABER RESTRUCTURADO POR LO MENOS EL **50 POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DE LA DEUDA, MEDIANTE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITIRÁ OBTENER LAS MENORES TASAS POSIBLES.

EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT

LAS ACCIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE AYUDARON A CERRAR EL DÉFICIT, ESPERANDO QUE AL CIERRE DE 2016 SE ENCUENTRE CERCANO A LOS **5 MIL 200 MILLONES DE PESOS**, ES DECIR, CASI **4 MIL MILLONES DE PESOS** MENOS QUE CUANDO SE RECIBIÓ LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

EN LO QUE RESPECTA AL DÉFICIT OPERATIVO, ES DECIR EL MONTO EN QUE LOS GASTOS DE OPERACIÓN SIN INGRESOS PRE-ASIGNADOS A ELLOS EXCEDEN A LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ÉSTE SE UBICARÁ EN ALREDEDOR DE **2 MIL 650 MILLONES DE PESOS**.

Tabla. Balance Operativo 2016 -

Concepto	Cierre 2016	Iniciativa 2017	Var. Ini 17 vs Cierre 16 $	Var. Ini 17 vs Cierre 16 %
INGRESOS	***38,636***	***41,484***	***2,847***	***7.4%***
Propios	11,940	14,589	2,649	22.2%
Participaciones	25,563	25,700	137	0.5%
Aportaciones Federales	1,134	1,195	62	5.5%
EGRESOS	***35,645***	***38,600***	***2,955***	***8.3%***
Servicios Personales	16,498	18,458	1,960	11.9%
Magisterio	9,374	10,416	1,042	11.1%
Cuerpos de Seguridad	4,306	5,456	1,150	26.7%
Resto Burocracia	2,819	2,586	-233	-8.3%
Materiales y Suministros	583	617	34	5.8%
Servicios Generales	2,934	3,441	507	17.3%
Transferencias Estatales	13,144	12,884	-260	-2.0%
Transf. por Convenio o Ley	6,451	6,265	-186	-2.9%
Transf. Autonómos y Poderes	2,600	2,947	347	13.3%
Transf. de Impacto Social	1,836	1,626	-210	-11.5%
Resto	2,257	2,046	-211	-9.3%
Programas Sociales y Fondos de Fomento	2,486	3,201	715	28.7%
BALANCE OPERATIVO	***2,991***	***2,884***	***-107***	***-3.6%***
Servicio de la Deuda (intereses + Amort. LP)	4,145	4,388	243	5.9%
BALANCE FISCAL ANTES DE INVERSIÓN	***-1,154***	***-1,504***	***-350***	***30.4%***
Inversión Estatal*	3,152	3,887	735	23.3%
BALANCE FISCAL	***-4,306***	***-5,391***	***-1,085***	***25.2%***
ADEFAS	941	941	0	0.0%
BALANCE FINANCIERO	***-5,247***	***-6,332***	***-1,085***	***20.7%***

2017 * Inversión estatal por financiar, ya que 2,389 mdp cuentan con fuente de financiamiento.

* Los Ingresos excluyen recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

EN 2017 LAS PROPUESTAS EN MATERIA FISCAL ASÍ COMO NUEVOS AJUSTES EN EL GASTO PERMITIRÁN CONTENER EL DESBALANCE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. LAS PROYECCIONES MUESTRAN QUE DÉFICIT TOTAL AUMENTARÁ CERCA DE **6 MIL 300 MILLONES DE PESOS** PRINCIPALMENTE DEBIDO A MAYOR INVERSIÓN, QUE SERÁ FINANCIADA, MIENTRAS QUE EL DÉFICIT GENERADO POR GASTO CORRIENTE SERÁ CERCANO A LOS **2 MIL 900 MILLONES DE PESOS**.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

PERSPECTIVA DE CIERRE 2016

LA PROYECCIÓN DE EGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO 2016 ES DE **86 MIL 698 MILLONES DE PESOS**, LO CUAL REPRESENTA UN DIFERENCIA DE **12.5 POR CIENTO** CON RESPECTO A LA LEY APROBADA DE **77 MIL 077 MILLONES DE PESOS**.

DICHA DIFERENCIA SE EXPLICA PRINCIPALMENTE POR PRESIONES DE GASTO ORIGINADAS DURANTE ESE PERÍODO Y NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO APROBADO ORIGINALMENTE; ENTRE LAS QUE SOBRESALEN:

1) AUMENTO EN EL SERVICIO DE LA DEUDA POR **1,219 MILLONES DE PESOS** ANTE LOS INCREMENTOS EN LAS TASAS DE REFERENCIA Y EL DESFASE EN EL CALENDARIO PROYECTADO DE AMORTIZACIONES Y GASTOS DE COBERTURAS;

2) **MIL 208 MILLONES DE PESOS** DESTINADOS A PAGO DE INVERSIONES DERIVADAS DE COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR;

3) **494 MILLONES DE PESOS** DE AUMENTO A RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN;

4) **740 MILLONES DE PESOS** EN APOYOS EXTRAORDINARIOS AL ISSSTELEON;

5) **152 MILLONES DE PESOS** A SERVICIOS DE SALUD; Y,

6) **75 MILLONES DE PESOS** A NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES.

A PESAR DE ESTAS PRESIONES ADICIONALES DE GASTO, EL DÉFICIT PROYECTADO DE CIERRE SERÁ INFERIOR AL DEL PRESUPUESTO APROBADO. POR SU PARTE, EL GASTO FEDERAL ETIQUETADO, QUE CUENTA CON FUENTE DE INGRESOS, SUPERÓ AL PRESUPUESTADO EN **4 MIL 118 MILLONES DE PESOS**.

PROYECTO 2017

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 ASCIENDE A LOS **88 MIL 900 MILLONES DE PESOS**, LO QUE SIGNIFICA UN INCREMENTO DE **2 MIL 203 MILLONES DE PESOS**, EQUIVALENTE AL **2.5 POR CIENTO** CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO PARA 2016.

EL SIGUIENTE ES UN RESUMEN COMPARATIVO DE LOS GRANDES RUBROS:

TABLA. COMPARATIVO INICIATIVA 2017 VS. CIERRE 2016

Concepto	Ley 2016	Cierre 2016	Iniciativa 2017	Var. Ini. 17 vs Cierre 16 $	Var. Ini. 17 vs Cierre 16 %
Servicios Personales	**16,839**	**16,498**	**18,458**	**1,960**	**11.9%**
Magisterio	9,954	9,374	10,416	1,042	11.1%
Cuerpos de Seguridad	4,436	4,306	5,456	1,150	26.7%
Servidores Públicos	2,449	2,819	2,586	-233	-8.3%
Materiales y Suministros	**551**	**583**	**617**	**34**	**5.8%**
Cuerpos de Seguridad	407	484	498	14	3.0%
Servidores Públicos	144	99	118	19	19.3%
Servicios Generales	**3,040**	**2,934**	**3,441**	**507**	**17.3%**
Cuerpos de Seguridad	1,032	974	1,025	51	5.2%
Servidores Públicos	1,907	1,860	2,311	451	24.3%
Comunicación Social	101	101	106	5	5.1%
Transferencias	**41,992**	**45,840**	**46,404**	**565**	**1.2%**
Federales	**27,839**	**31,335**	**32,138**	**803**	**2.6%**
Estatales	**14,153**	**14,505**	**14,267**	**-238**	**-1.6%**
Por convenio	12,268	12,793	12,746	-47	-0.4%
Resto de transferencias	1,885	1,712	1,521	-191	-11.1%
Programas Sociales	**1,636**	**1,690**	**1,746**	**56**	**3.3%**
Fondos de Fomento	**873**	**796**	**1,455**	**658**	**82.7%**
Inversión	**8,278**	**7,981**	**6,821**	**-1,160**	**-14.5%**
Estatal	3,133	3,152	3,887	735	23.3%
Federal	5,146	4,829	2,934	-1,895	-39.2%
Servicio de la Deuda	**3,867**	**5,086**	**5,329**	**243**	**4.8%**
Subtotal Egresos Orginarios	**77,077**	**81,408**	**84,271**	**2,863**	**3.5%**
Extraordinarios					
Inversión con fuente de financiamiento	-	-	2,389	2,389	n.a.
Amortizaciones C.P.	-	5,290	2,241	-3,048	-57.6%
Subtotal Egresos Extraordinarios	**-**	**5,290**	**4,630**	**-659**	**-12.5%**
Egresos Totales	**77,077**	**86,698**	**88,901**	**2,203**	**2.5%**

SERVICIOS PERSONALES

SE PROPONE DESTINAR AL CAPÍTULO DE LOS SERVICIOS PERSONALES UN MONTO ANUAL DE **18 MIL 458 MILLONES DE PESOS, CON UN CRECIMIENTO DE 11.9 POR CIENTO** RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016**.**

ESTA ASIGNACIÓN RESPONDE A LOS SIGUIENTES FACTORES BÁSICOS:

1. LA ACTUALIZACIÓN NATURAL DE LAS PARTIDAS DE ESTE CAPÍTULO, EN SU CONDICIÓN DE PRESUPUESTO REGULARIZABLE.

2. EL INCREMENTO SALARIAL ESTIMADO PARA EL PERSONAL DE BASE.

3. LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN EL PROGRAMA

ESTATAL DE LA VIOLENCIA, LA NUEVA SALA ANTICORRUPCIÓN, EL PROYECTO DE CUERPOS DE SEGURIDAD (1,000 POLICÍAS) Y LOS CENTROS DE READAPTACIÓN, ENTRE OTROS.

MATERIALES Y SUMINISTROS

LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE CAPÍTULO, OBEDECEN ÚNICAMENTE A LO INDISPENSABLE PARA LA CORRECTA OPERACIÓN, REDUCIENDO Y OPTIMIZANDO LOS GASTOS DE:

1. COMBUSTIBLES,
2. MATERIAL DE OFICINA Y ALIMENTACIÓN

RECURSOS ASIGNADOS POR EL ORDEN DE **617 MILLONES DE PESOS**, CON UN INCREMENTO DE **5.8 %** RESPECTO DEL CIERRE ESTIMADO EN 2016.

SERVICIOS GENERALES

EL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA ESTE RUBRO SE INTEGRA POR SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS SERVICIOS CON ESCASAS PROBABILIDADES DE REDUCCIÓN A SUS ASIGNACIONES, EN TANTO QUE EL RESTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE CAPÍTULO, OBEDECEN SÓLO A LO INDISPENSABLE PARA LA CORRECTA OPERACIÓN, REDUCIENDO Y OPTIMIZANDO LOS GASTOS EN:

1. ARRENDAMIENTOS,
2. SERVICIOS PROFESIONALES,
3. VIÁTICOS,
4. PASAJES,
5. HOSPEDAJE,
6. PUBLICIDAD,
7. PROPAGANDA,
8. GASTOS DE CEREMONIAL Y

9. DE ORDEN SOCIAL, ASÍ COMO

10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

SE PROPONE QUE A ESTE CAPÍTULO SE LE ASIGNEN RECURSOS POR **3 MIL 441 MILLONES DE PESOS**, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE **17.3 POR CIENTO**, CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO EN 2016.

EL AUMENTO SE EXPLICA PRINCIPALMENTE A PROVISIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, LAS CUALES ANTERIORMENTE SE HACÍAN DURANTE EL AÑO TANTO PARA NIVEL CENTRAL COMO PARA TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS; A RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS QUE PERMITA ACCEDER AL ESTADO A PRIMAS DE SEGUROS EN MEJORES CONDICIONES ANTE DESASTRES NATURALES Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE ACCEDER A RECURSOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN); ASÍ COMO A PROGRAMAS LIGADOS A RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA TANTO DIRECTAMENTE COMO A TRAVÉS DE CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

PARA ESTE CAPÍTULO, SE PROPONE ASIGNAR RECURSOS DE **46 MIL 404 MILLONES DE PESOS**, CANTIDAD QUE COMPARADA CON EL CIERRE ESTIMADO PARA EL 2016, DENOTA UN INCREMENTO DE **565 MILLONES DE PESOS**, EQUIVALENTE A UN **1.2 POR CIENTO**.

DEL TOTAL DE LOS RECURSOS, **32 MIL 138 MILLONES DE PESOS** CORRESPONDEN A TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES Y **14 MIL 267 MILLONES DE PESOS** A RECURSOS ESTATALES.

DE MANERA PARTICULAR, SE DESTACA QUE LAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS AUMENTARÍAN EN **517 MILLONES DE PESOS**, LO QUE REPRESENTA UN **4.2 POR CIENTO** DE INCREMENTO RESPECTO AL PROYECTADO EN EL 2016.

TABLA. TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES A MUNICIPIOS

Concepto	Autorizado 2016	Proyectado 2016	Iniciativa 2017	Var. Iniciativa 2017 vs Autorizado 2016		Var. Iniciativa 2017 vs Proyectado 2016	
				$	%	$	%
Participaciones Federales (Ramo 28)	**5,891**	**6,325**	**6,436**	**544**	**9.2%**	**111**	**1.8%**
Fondo General	4,506	4,861	4,940	434	9.6%	79	1.6%
Fondo de Fomento Municipal	580	615	646	66	11.3%	30	4.9%
Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	256	238	234	(22)	-8.6%	(4)	-1.7%
Fondo de Fiscalización	205	214	234	28	13.7%	20	9.3%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios	175	179	197	22	12.7%	18	9.8%
I.S.A.N. y Recargos	142	163	164	22	15.8%	1	0.5%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	28	54	22	(6)	-20.5%	(33)	-59.8%
Aportaciones Federales (Ramo 33)	**3,227**	**3,225**	**3,533**	**305**	**9.5%**	**308**	**9.5%**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,590	2,589	2,828	238	9.2%	240	9.3%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	637	636	704	67	10.6%	68	10.7%
Otras Aportaciones	**705**	**702**	**619**	**(86)**	**-12.2%**	**(83)**	**-11.8%**
Proyectos de Desarrollo Regional (Ramo 23)	244	241	252	8	3.4%	11	4.6%
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Ramo 23)	461	461	367	(94)	-20.4%	(94)	-20.4%
Subtotal Fondos Federales	**9,824**	**10,252**	**10,588**	**764**	**7.8%**	**336**	**3.3%**
Participaciones Estatales	**1,104**	**1,159**	**1,272**	**168**	**15.2%**	**114**	**9.8%**
Tenencia o Uso de Vehículos	701	756	824	123	17.6%	68	8.9%
Fondos Descentralizados a Municipios (Seguridad)	404	402	449	45	11.0%	46	11.5%
Aportaciones Estatales	**793**	**793**	**861**	**68**	**8.5%**	**68**	**8.5%**
Fondo de Desarrollo Municipal	325	325	402	77	23.6%	77	23.6%
Fondos Descentralizados a Municipios	345	345	319	(26)	-7.4%	(26)	-7.4%
Fondo de Ultracrecimiento Municipal	123	123	140	17	13.6%	17	13.6%
Subtotal Fondos Estatales	**1,898**	**1,952**	**2,134**	**236**	**12.4%**	**181**	**9.3%**
Total	**11,722**	**12,204**	**12,721**	**1,000**	**8.5%**	**517**	**4.2%**

Nota: Las Aportaciones Estatales autorizadas de 2016 corresponden al resultado del cálculo conforme a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León. El Fondo de Desarrollo Municipal proyectado para 2016 considera 155 mdp que se estiman para concluir las obras en 2017.

DEUDA PÚBLICA

EL MONTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, SIN CONTEMPLAR REESTRUCTURA, QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EN LA PRESENTE INICIATIVA ASCIENDE A **7 MIL 570 MILLONES DE PESOS**, LOS CUALES CORRESPONDEN A COMPROMISOS CON INSTITUCIONES.

Servicio de la Deuda Directa

(millones de Pesos)

Concepto	Ley 2016	Proyección 2016	Iniciativa 2017	Var. Ini. 17 vs Ley 16		Var. Ini. 17 vs Proy. 16	
				$	%	$	%
Deuda Directa	**2,456**	**8,802**	**5,998**	**3,543**	**144%**	**(2,804)**	**-32%**
Amortizaciones Largo Plazo	-	533	687	687	n.c.	154	29%
Amortizaciones Corto Plazo	-	5,290	2,241	2,241	n.c.	(3,048)	-58%
Intereses Largo Plazo	2,054	2,478	2,806	752	37%	328	13%
Intereses Corto Plazo	48	132	145	97	204%	12	9%
Coberturas (swap)	271	286	45	(226)	-83%	(241)	-84%
Gastos	83	84	75	(9)	-10%	(9)	-10%
Bonos Cupón Cero	**632**	**632**	**631**	**(2)**	**-0.3%**	**(2)**	**-0.3%**
Subtotal Deuda Directa + Bonos Cupón Cero	**3,088**	**9,434**	**6,629**	**3,541**	**114.7%**	**(2,805)**	**-29.7%**
ADEFAS	**779**	**941**	**941**	**162**	**21%**	**0**	**0%**
Total	**3,867**	**10,375**	**7,570**	**3,703**	**96%**	**(2,805)**	**-27%**

POR LO QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS:

Servicio de la Deuda Instituciones Financieras

(millones de pesos)

Deuda Directa	Iniciativa 2017	%
Deuda Directa	**5,998**	**79%**
Amortizaciones Largo Plazo	687	9%
Amortizaciones corto Plazo	2,241	30%
Intereses Largo Plazo	2,806	37%
Intereses Corto Plazo	145	2%
Coberturas (swap)	45	0.6%
Gastos	75	1%
Bonos Cupón Cero	631	8%
Subtotal Deuda Directa +Bonos	**6,629**	**88%**
Cupón Cero		0%
ADEFAS	941	12%
Total	**7,570**	**100%**

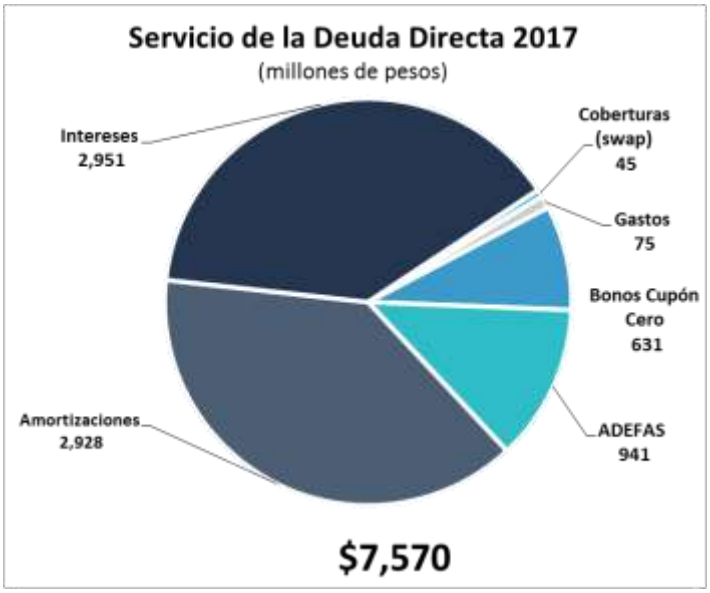

MEDIANTE LAS COBERTURAS FINANCIERAS SE FIJA UN LÍMITE PARA LA TASA DE INTERÉS Y SE PROTEGE CONTRA LOS RIESGOS ASOCIADOS AL ALZA EN LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DEL BANCO DE MÉXICO (TIIE), A LA CUAL SE ENCUENTRAN SUJETOS DICHOS CRÉDITOS, PAGANDO UNA PRIMA MENSUAL RESULTADO DE LA DIFERENCIA ENTRE LA TASA FIJADA Y LA TIIE.

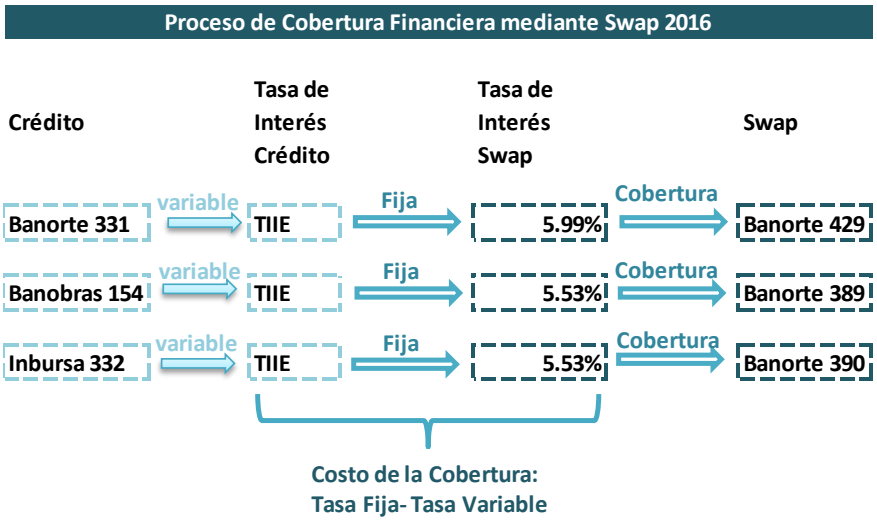

La TIIE promedio durante el 2016 es de 4.25%

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

LOS RECURSOS QUE SE PROPONE ASIGNAR AL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ORDENADOS DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO, Y EJECUTIVO, TANTO EN LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL COMO LAS DEL SECTOR PARAESTATAL:

TABLA. PRESUPUESTO DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Dependencia	Proyección 2016	Iniciativa 2017	Var. Iniciativa 2017 vs. Proy. 2016	
			$	%
Poderes	**2,251**	**2,446**	**195**	**8.7%**
H. Congreso del Estado	300	327	27	9.0%
Auditoría Superior del Estado	186	208	22	11.7%
Tribunal Superior de Justicia	1,765	1,911	146	8.3%
Sector Central	**35,336**	**38,121**	**2,786**	**7.9%**
Unidades Administrativas del Gobernador	154	125	(28)	-18.4%
Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado	33	34	0	1.4%
Secretaría General de Gobierno	898	1,162	264	29.4%
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	11,892	9,784	(2,107)	-17.7%
Procuraduría General de Justicia	2,514	3,518	1,004	39.9%
Representación de Gobierno del Estado en la Ciudad de México	12	11	(1)	-8.2%
Secretaría de Seguridad Pública	4,345	6,054	1,708	39.3%
Secretaría de Educación	9,849	10,755	906	9.2%
Secretaría de Salud	51	48	(3)	-6.4%
Secretaría de Economía y Trabajo	1,749	1,049	(700)	-40.0%
Secretaría de Infraestructura	200	1,894	1,695	848.5%
Secretaría de Desarrollo Social	2,172	2,015	(157)	-7.2%
Secretaría de Administración	1,275	1,260	(15)	-1.2%
Secretaría de Desarrollo Sustentable	71	97	26	36.0%
Contraloría y Transparencia Gubernamental	80	88	9	10.9%
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	227	227	N.A.
Reestructura Administrativa	41	-	(41)	-100.0%
Tribunales	**195**	**202**	**7**	**3.8%**
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	129	134	5	4.0%
Tribunal de Arbitraje	61	64	2	3.5%
Tribunal de Justicia Administrativa	4	4	0	3.0%
Transferencias a Municipios del Estado	**15,119**	**13,667**	**(1,452)**	**-9.6%**
Transferencias a Entidades Paraestatales	**33,897**	**34,465**	**568**	**1.7%**
TOTAL	**86,698**	**88,901**	**2,203**	**2.5%**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

AGRUPADO EL GASTO PROGRAMABLE SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS PARA IDENTIFICAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A FUNCIONES DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, CON LO QUE ES POSIBLE IDENTIFICAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE ESTE GOBIERNO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS, EL PRESUPUESTO ES EL SIGUIENTE:

Iniciativa de Ley de Egresos 2017					
Finalidad	Función	Proyección 2016	Iniciativa 2017	Var. Iniciativa 2017 vs. Proy. 2016	
				$	%
1 Gobierno		**14,155**	**17,910**	**3,755**	**26.5%**
	1.1 Legislación	486	535	49	10.0%
	1.2 Justicia	5,607	7,316	1,709	30.5%
	1.3 Coordinación de la Política de Gobierno	955	1,102	147	15.4%
	1.5 Asuntos Financieros y Hacendarios	967	1,246	279	28.8%
	1.7 Asuntos de Orden Público y de Seguridad	4,401	5,992	1,591	36.1%
	1.8 Otros Servicios Generales	1,739	1,719	(20)	(1.1%)
2 Desarrollo Social		**44,496**	**47,076**	**2,581**	**5.8%**
	2.1 Protección Ambiental	120	97	(23)	(19.2%)
	2.2 Vivienda y Servicios de la Comunidad	574	543	(31)	(5.4%)
	2.3 Salud	3,880	3,895	15	0.4%
	2.4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	663	1,338	675	101.8%
	2.5 Educación	32,052	33,971	1,919	6.0%
	2.6 Protección Social	7,192	7,217	25	0.4%
	2.7 Otros Asuntos Sociales	14	15	0	2.9%
3 Desarrollo Económico		**2,652**	**2,678**	**25**	**1.0%**
	3.1 Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	604	610	6	1.0%
	3.2 Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	175	243	67	38.4%
	3.5 Transporte	485	1,189	704	145.3%
	3.7 Turismo	92	95	3	3.5%
	3.8 Ciencia, Tecnología e Innovación	35	33	(2)	(4.6%)
	3.9 Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	1,261	507	(754)	(59.8%)
4 Otras		**25,495**	**21,237**	**(4,258)**	**(16.7%)**
	4.1 Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	9,434	6,629	(2,805)	(29.7%)
	4.2 Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	15,119	13,667	(1,452)	(9.6%)
	4.4 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	941	941	0	0.0%
	4.5 Provisiones Económicas y Salariales	-	-	0	N.A.
Total de Egresos		**86,797**	**88,901**	**2,104**	**2.4%**

1. FINALIDAD GOBIERNO

1.1 LEGISLACIÓN

- SE DESTINARÁN AL H. CONGRESO DEL ESTADO **327 MDP.**, LO QUE SIGNIFICA UN INCREMENTO DE **8.24 POR CIENTO** CON RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

- SE DESTINARÁN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO **207.659 MDP.** LO QUE SIGNIFICA UN INCREMENTO DE **14.87 POR CIENTO.**

- DEL RECURSO QUE DESTINARÁ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, **199.660 MDP.** SE CANALIZARÁN A GASTO CORRIENTE Y **7.999 MDP.** A GASTO EN INVERSIÓN.

1.2 JUSTICIA

- PARA 2017 SE PROPONE DESTINAR PARA ESTA FUNCIÓN SUMA **7 MIL 316 MDP. UN 30.5 POR CIENTO** MAYOR CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO EN 2016, Y REPRESENTA **41 POR CIENTO** DEL TOTAL DE LAS EROGACIONES DE LA FUNCIÓN DE GOBIERNO.

1.2 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

- SE DESTINARÁN FONDOS POR **MIL 102 MDP.**, **15.4 POR CIENTO** MAYOR EN RELACIÓN AL CIERRE ESTIMADO DE 2016.

1.3 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

- SE DESTINARÁN FONDOS POR **MIL 246 MDP.**, COMPARADO CON EL CIERRE ESTIMADO DE 2016, SE OBSERVA UN INCREMENTO DE **28.8 POR CIENTO.**

1.4 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR

- SE CANALIZARÁN RECURSOS POR **5 MIL 992 MDP.** A ESTA FUNCIÓN, MONTO QUE COMPARADO CON EL CIERRE ESTIMADO DE 2016, PRESENTA UN INCREMENTO DE **36.1 POR CIENTO**.

1.5 OTROS SERVICIOS GENERALES

- LOS RECURSOS A DESTINAR ASCIENDEN A **MIL 719 MDP.**

- DISMINUYEN EN **1.1 POR CIENTO** CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO DEL 2016.

2. DESARROLLO SOCIAL

DENTRO DE ESTA FINALIDAD, SE ENCUENTRA LA DE ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA CON ESPECIAL ATENCIÓN EN LA ALIMENTARIA, DISMINUIR LA POBREZA, PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE COMUNIDAD, LOGRAR LA IGUALDAD LABORAL Y SOCIAL DE LA MUJER, Y, POR ÚLTIMO, POTENCIAR EL ALCANCE Y COORDINACIÓN DEL TERCER SECTOR.

ES POR ELLO, QUE EL **53 POR CIENTO** DEL TOTAL DE LAS EROGACIONES PARA EL 2017, SE PRETENDE CANALIZARLOS A ESTA FINALIDAD DE DESARROLLO SOCIAL.

2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL

- SE DESTINARÁN A ESTA FUNCIÓN **97 MDP.,** COMPARADO CON EL CIERRE ESTIMADO DE 2016, PRESENTA UNA DISMINUCIÓN DE **19.2 POR CIENTO.**

2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- SE DESTINARÁ UN MONTO DE **543 MDP.**, REPRESENTANDO UN **5.4 POR CIENTO** MENOR EN RELACIÓN AL CIERRE ESTIMADO DE 2016.

2.3 SALUD

- SE PROPONE ASIGNAR **3 MIL 895 MILLONES DE PESOS** A ESTA FUNCIÓN, LO QUE REPRESENTA UN **0.4 POR CIENTO** DE INCREMENTO CON RESPECTO AL CIERRE 2016.

2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

- SE PROPONE DESTINAR A LA FUNCIÓN RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS UN MONTO DE **MIL 338 MDP.**, LO QUE REPRESENTA UN **101.8 POR CIENTO** DE INCREMENTO CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016.

2.5 EDUCACIÓN

- SE CONSIDERA ASIGNAR A ESTA FUNCIÓN, UN MONTO DE **33 MIL 971 MDP.**, REPRESENTANDO UN INCREMENTO DE **6.0 POR CIENTO** CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016.

2.6 PROTECCIÓN SOCIAL

- SE SUGIERE INCREMENTAR UN **0.4 POR CIENTO** DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016; ES DECIR, UN MONTO TOTAL DE **7 MIL 217 MDP**.

2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES

- SE SUGIERE DISMINUIR UN **7.7 POR CIENTO** DE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016; ES DECIR, SE ASIGNARÁ UN MONTO TOTAL DE **15 MDP.**

3. DESARROLLO ECONÓMICO

SE SUGIERE INCREMENTAR EN UN **1.0 POR CIENTO** CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO DE 2016, LO QUE SIGNIFICA UN MONTO DE **2 MIL 678 MDP**.

3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

- A FIN DE INNOVAR Y ABRIR MEJORES CADENAS PRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA ECONOMÍA ESTATAL, SE PROPONE ASIGNAR **610 MDP** A LA PRESENTE FUNCIÓN, LO QUE REPRESENTA UN **1.0 POR CIENTO** DE INCREMENTO CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016.

3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

- OTRA PRIORIDAD, ES LA DE IMPULSAR MECANISMOS DE ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Y CONFORMAR ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, CAPACES DE GENERAR ECONOMÍAS DE ESCALA Y DE ACCEDER A BIENES, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS QUE DE MANERA INDIVIDUAL NO LES SERÍA POSIBLE, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS PARA RECONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL Y PODER ASÍ ERRADICAR LA POBREZA EN EL ESTADO.

- SE PROPONE DESTINAR **243 MDP.** A LA PRESENTE FUNCIÓN, LO QUE REPRESENTA UN **38.4 POR CIENTO** ADICIONAL COMPARADO CON EL CIERRE ESTIMADO DE 2016.

3.5 TRANSPORTE

- SE PRETENDE ASIGNAR **MIL 189 MDP**, LO QUE SIGNIFICA UN **145.3 POR CIENTO** DE AUMENTO CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016.

3.6 TURISMO

- SE PRETENDE INCREMENTAR LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS,
- INCENTIVAR EL TURISMO REGIONAL,
- MEJORAR LA DERRAMA ECONÓMICA EN EL SECTOR FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY,
- COADYUVARÁ A LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL A PARTIR DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DE RECREO MÁS ACCESIBLES PARA QUIENES HABITAN EN NUEVO LEÓN.
- SE PROPONE CANALIZAR **95 MDP** A ESTA FUNCIÓN, UN INCREMENTO DE **3.5 POR CIENTO** CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO 2016.

3.7 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

- SE DESTINARÁN **33 MDP.** PARA SER CANALIZADOS A ESTA FUNCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

3.8 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

- SE PLANTEAN ASIGNAR **507 MDP.**, MONTO QUE COMPARADO CON EL CIERRE ESTIMADO 2016, DISMINUYE UN **59.8 POR CIENTO**.

4. OTRAS

4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

SE PROPONE ASIGNAR A LA PRESENTE FUNCIÓN UN MONTO DE **6 MIL 629 MDP.**, MONTO QUE COMPARADO CON EL CIERRE ESTIMADO 2016 DISMINUYE UN **29.7 POR CIENTO**.

4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

- SE PROPONE ASIGNAR **13 MIL 667 MDP.**, EL CUAL, COMPARADO CON EL CIERRE ESTIMADO 2016 DISMINUYE UN **9.6 POR CIENTO**.

4.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

- SE PROPONE IGUALAR EL MONTO ESTIMADO DE CIERRE 2016, EL CUAL ES DE **941 MDP.**

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA. EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.

DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;

ESTO ES, DEL CITADO ARTÍCULO PODEMOS ANALIZAR, VARIAS CONSIDERACIONES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO ES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

- EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMATIVIDAD.

- LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- EL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL PRESUPUESTO LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

- LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD TAMBIÉN CON LA CARTA MAGNA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 85, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEBE DE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

ASÍ MISMO , LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, NOS ESTABLECE PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE PARTICIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA LEGISLATURA DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESO, SEÑALANDO ADEMÁS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS

ARTÍCULO 116. *EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.*

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

I. ……..

II. ……..

CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SOLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA, POR LO QUE HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA PROCEDENCIA DE LA MISMA. AHORA BIEN, EN LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO EN CUESTIÓN, NO SOLO CONSTA DE LA RACIONALIDAD DEL PROPIO GASTO, Y DEL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN DIVERSA NORMATIVIDAD FINANCIERA, POR LO QUE SE ENUNCIA DE MANERA GENERAL LA ESTRUCTURA DE LOS RUBROS A DESTACAR QUE SON LOS SIGUIENTES:

1.- SERVICIOS PERSONALES

2.- MATERIALES Y SUMINISTROS

3.- SERVICIOS GENERALES

4.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

5.- DEUDA PÚBLICA

6.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

7.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.

8.- PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

SI BIEN ES CIERTO, LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CUMPLE CON LAS FORMALIDADES NORMATIVAS QUE DICTA LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y FEDERAL, ESTA LEGISLATURA ESTIMÓ NECESARIO MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017,FACULTAD ESTABLECIDA PARA ESE SUPREMO PODER ESTATAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, MISMO QUE FUE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, A EFECTO DE SUFRAGAR LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS QUE RESIDEN EN SUS DISTRITOS MEDIANTE PROPUESTAS CONCRETAS, QUE SE TRADUCEN EN EL INCREMENTO O CREACIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS. POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE DENTRO DE LA PROPUESTA DE ESTE H. CONGRESO LO CONCERNIENTE CON EL INCREMENTO EN EL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO EL CUAL PASA DE $2’241,111,115 A $3’325,111,115; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE FINANCIAR PARCIALMENTE ALGUNAS ADICIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PROPUESTAS POR ESTE H. CONGRESO; QUEDANDO LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS TOTALES EN $ 89’821,796,032. CON RESPECTO A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE RECIBIÓ ESTE H. CONGRESO, POR PARTE DEL EJECUTIVO SE PRESENTÓ UN PROYECTO POR $ 88,900,973,470. CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LAS POTESTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO **63 FRACCIÓN IX** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVÓ A CABO UNA REASIGNACIÓN Y ELIMINACIÓN EN EL DESTINO DEL GASTO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO ESTATAL. DICHAS MODIFICACIONES RESULTARON DE LOS CAMBIOS REALIZADOS A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS POR LA ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA VEHICULAR, LA CUAL CONLLEVA A UNA REDUCCIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A $758,000,000 . ASIMISMO, RESPONDEN A AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y REASIGNACIONES DEL GASTO EN RUBROS CONSIDERADOS COMO NO PRIORITARIOS, HACIA AQUELLOS RUBROS EN LOS QUE SE CUENTA CON MAYORES CARENCIAS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO. LAS DIFERENTES MOTIVACIONES SE EXPONEN COMO SIGUE:

a) EN MATERIA DE REDUCCIONES DESTACAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DEL H. CONGRESO:

a. $383,000,000 EN SERVICIOS GENERALES, PRINCIPALMENTE EN LOS RUBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ACCESO A INTERNET, REDES, PROCESAMIENTO Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

b. $47,000,000 EN REDUCCIONES A LA PROVISIÓN PARA DESASTRES NATURALES OPERADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL ESTADO YA CUENTA CON RESERVAS PARA ESTE CONCEPTO Y LAS MISMAS HAN SIDO SUFICIENTES.

c. $150,000,000 A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. DE ÉSTOS, $50,000,000 SERÁN DESTINADOS A UNA PROVISIÓN DE RECURSOS PARA CUMPLIR CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL PREVÉ EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PRÓXIMOS COMICIOS ELECTORALES.

d. REDUCCIÓN EN $93,576,495 A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE NO PODRÁN SER FINANCIADOS DEBIDO A LA DIMINUCIÓN DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO, LOS CUALES SE VIERON AFECTADOS A RAZÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LA TENENCIA VEHICULAR (TECHO DE FINANCIAMIENTO IGUAL A 4.7% SOBRE LOS INGRESOS TOTALES ANTES DE FINANCIAMIENTO)

e. $341,162,179 POR EL RE DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; DONDE SE CONTEMPLAN DIVERSOS PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL ESTADO.

f. $164,000,000 DE REDUCCIÓN AL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, EL CUAL OBEDECE A LA DISMINUCIÓN DE LA TENENCIA VEHICULAR.

b) SE CONSIDERA UN MONTO DE $60´000,000.00 PARA LA PROVISIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA CREACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

c) PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, SE DESTINA UN MONTO DE $30´000,000.00 DE PARA PODER LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA DISMINUIR LAS CAUSALES DE ESTOS PROBLEMAS. ESTA ASIGNACIÓN SE CENTRA EN EL APOYO HACIA LOS CENTROS DE REFUGIO PARA LAS

MUJERES (CRM), LOS CUALES BRINDAN ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO.

d) OTRA DE LAS NECESIDADES DETECTADAS POR ESTE PODER ES GENERAR UN APOYO PARA LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO EL APOYAR A LAS DIFERENTES ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO, PARA PODER SEGUIR FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS DOCENTES Y CONTRIBUIR CON UNA MEJORA EN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL SE DESIGNA UNA PARTIDA DE $21’000,000 A DICHO FIN.

e) UNA DE LAS SITUACIONES QUE HA AFECTADO A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN EN ESPECÍFICO, ES EL FONDO DE AHORRO CREADO PARA LOS EX TRABAJADORES AGRÍCOLAS QUE LABORARON EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ENTRE LOS AÑOS DE 1962 Y 1964. POR LO QUE ESTA LEGISLATURA CONSIDERA DE GRAN IMPORTANCIA EL GENERAR APOYOS PARA ESTA COMUNIDAD, ASIGNANDO RECURSOS POR $20´000,000.00.

f) LA APORTACIÓN POR PARTE DE LOS DOCENTES A LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN, HA SIDO MUY IMPORTANTE PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE UN SIN NÚMERO DE PERSONAS. ES POR ESTO QUE SE CONSIDERA NECESARIO EL APOYAR AL PERSONAL DOCENTE JUBILADO, QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA NECESIDAD. POR ESTO MISMO, SE DESTINA UNA PROPORCIÓN DEL GASTO EQUIVALENTE A $41´000,000.00 DE DENTRO DE LA PARTIDA PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO PARA DISMINUIR LAS DIFICULTADES POR LAS QUE ATRAVIESAN.

g) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DESCRITO EN EL INCISO ANTERIOR, SE MANIFIESTA QUE LA EDUCACIÓN ES UN TEMA PRIORITARIO PARA EL GOBIERNO. POR LO QUE ADICIONALMENTE SE BUSCA COMPLEMENTAR LOS APOYOS AL SISTEMA EDUCATIVO DESTINANDO TRES PARTIDAS PRESUPUESTALES YA QUE ES EVIDENTE EL INCREMENTO DEL ALUMNADO EN LA POBLACIÓN ESCOLAR Y EN CONSECUENCIA SE PRESENTA ACTUALMENTE LA INSUFICIENCIA DE PERSONAL DOCENTE PARA CUBRIR ÓPTIMAMENTE LA DEMANDA DE LA EDUCACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE INCREMENTAR EL PRESUPUESTO DEL 2017 **DE AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, POR UN MONTO DE $10´000,000.00 SON DESIGNADOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) TRANSFERIDOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, $10´000,000.00 PARA LA PREPARATORIA TÉCNICA “GRAL. EMILIANO ZAPATA” A TRAVÉS DE LA PARTIDA DE SUELDOS BASE DE MAGISTERIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UN MONTO POR $5´000,000.00 PARA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

h) TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE CREA EL FONDO DE PARTICIPACIONES ESTATALES A MUNICIPIOS (SEGURIDAD), POR $600,000,000 MISMOS QUE HAN DE SER DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LA LEY DE COORDINACIÓN

n) PROGRAMA ESPECÍFICO	o) MONTO

HACENDARIA DEL ESTADO; BUSCANDO GENERAR UN CLIMA DE CONFIANZA Y MAYOR SEGURIDAD.

i) ASIMISMO, SE CREA EL FONDO DE PARTICIPACIONES ESTATALES A MUNICIPIOS (IMPUESTO SOBRE OBTENCIÓN DE PREMIOS) POR $330’162,179, MEDIANTE EL CUAL SE LE DISTRIBUYEN EL 35% DE LOS INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS.

j) POR OTRA PARTE, SE CREA FONDO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE 300’000,000, LOS CUALES SE DESTINARÁN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

k) DE IGUAL MANERA, DEBIDO A LA IMPORTANTE CAPTACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA; ASÍ COMO A LAS PRESIONES EN MATERIA DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE HA PRESENTADO EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, ESTE H. CONGRESO HA TENIDO A BIEN ASIGNAR UN FONDO DE CRECIMIENTO DE $40´000,000.

l) PARA LO ANTERIOR, SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA CREACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS RECURSOS.

m) UN SECTOR DE LA INDUSTRIA EN NUEVO LEÓN FUNDAMENTAL PARA SEGUIR DETONANDO EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, ES EL SECTOR AGROPECUARIO. SE DETECTARON ALGUNAS NECESIDADES MUY PARTICULARES PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO Y APOYO AL CAMPO. ESTAS INSUFICIENCIAS SERÁN SOLVENTADAS EN UN MONTO TOTAL DE $70´000,000.00, LOS CUALES SE DESTINARÁN A DIVERSOS PROGRAMAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

p) Programa Concurrencia con Entidades	q) $6´000,000.00
r) Programa de Sanidad e Inocuidad	s) $23´000,000.00
t) Programa de repoblamiento y recría de hembras bovinas, caprinas y ovinas (hembras)	u) $12´000,000.00
v) Programa del hato estatal bovino, caprino y ovino (sementales)	w) $10´000,000.00
x) Fondo estatal de contingencias climatológicas y económicas	y) $10´000,000.00
z) Programa de apoyo garrapaticida	aa) $2´000,000.00
bb) Programa de control HLB	cc) $4´000,000.00
dd) Programa de laboratorio insectos benéficos	ee) $2`000,000.00
ff) Programa de Rehabilitación y reubicación de puntos de verificación fitozoosanitaria	gg) $1´000,000.00

hh) LOS RECURSOS SON ASIGNADOS AL CONCEPTO DE GASTO 79901 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. SOLICITANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, REALICE LA REDIRECCIÓN DE LOS RECURSOS AL CONCEPTO DE GASTO ADECUADO, EN CASO DE QUE NO SE HAYAN INTEGRADO EN EL CONCEPTO CORRESPONDIENTE, SIN MODIFICAR EL DESTINO Y EL OBJETIVO DEL GASTO DESIGNADO.

ii) CONFORME A LAS LABORES ELECTORALES QUE REALIZA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SE PLANTEA UN AUMENTO DE 10,000,000 EN LA LEY DE EGRESOS.

jj) CON EL FIN DE FORTALECER LAS LABORES EN MATERIA DE SALUD, SE LE ASIGNAN 80’000,000 ADICIONALES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO.

kk) PARA CONTRIBUIR A LA LABOR DE FORMAR PROFESIONALES TÉCNICOS Y A SU INCORPORACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, SE LE DESTINA

9’000,000 ADICIONALES AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN (CONALEP).

ll) AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR (70 Y MÁS) SE ADICIONAN 25’000’000 CON EL FIN DE AMPLIAR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y REALIZADAS LAS ANTERIORES MODIFICACIONES, ESTA COMISIÓN PONE A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, DEBERÁN ALINEARSE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021, Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DE ESTE DERIVEN TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO.

SERÁ RESPONSABILIDAD LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA SECRETARÍA, Y LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A ARMONIZAR, TRANSPARENTAR, RACIONALIZAR Y LLEVAR A CABO UN MEJOR CONTROL DE GASTO PÚBLICO ESTATAL.

LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO LOCAL, CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA SECRETARÍA, Y LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA INTERPRETACIÓN QUE CORRESPONDA A OTROS PODERES ESTATALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

I. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.

II. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.

III. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE INCLUYE ATRIBUCIONES O FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.

IV. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS: REPRESENTA LA CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO O CUALQUIER FORMA POR LA CUAL SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

V. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: LA MINISTRACIÓN QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL CONGRESO LOCAL MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA A LOS EJECUTORES DE GASTO.

VI. AYUDAS: LAS APORTACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS EN NUMERARIO O EN ESPECIE OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

VII. CAPÍTULO DE GASTO: AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.

VIII. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: LA QUE AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINALIDADES DE: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS NO CLASIFICADOS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS.

IX. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: LA QUE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

X. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO: LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.

XI. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS: LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS PERMITE ORDENAR A ÉSTAS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA ECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO GENERAL DE ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y SUS COMPONENTES SOBRE LA ECONOMÍA EN GENERAL.

XII. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: LA QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR EL AGENTE QUE REALIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DESGLOSA A TRAVÉS DE ASIGNACIONES DENOMINADAS RAMOS PRESUPUESTARIOS COMO EL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS PODERES, O DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

XIII. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: TÉCNICA PRESUPUESTARIA QUE PONE ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN MÁS QUE A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN. CONTIENE UN CONJUNTO ARMÓNICO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS QUE SE DEBEN REALIZAR A CORTO PLAZO Y PERMITE LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE RECURSOS AL DETERMINAR OBJETIVOS Y METAS; ASIMISMO, IDENTIFICA RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y ESTABLECE LAS ACCIONES CONCRETAS PARA OBTENER LOS FINES DESEADOS.

XIV. DEPENDENCIAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA.

XV. ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS: LOS REMANENTES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO NO COMPROMETIDOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO LOS AHORROS REALIZADOS EN UN PERIODO DETERMINADO.

XVI. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ENTES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.

XVII. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA.

XVIII. GASTO CORRIENTE: AL CONJUNTO DE EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE ACTIVOS, SINO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE CONSUMO. SON LOS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN GUBERNAMENTAL.

XIX. GASTO FEDERALIZADO: LAS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS QUE RECIBE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN UNA FUENTE DE INGRESO PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, Y CUYOS RUBROS SON: LOS FONDOS DE APORTACIONES (RAMO 33), CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23).

XX. GASTO DE CAPITAL: EROGACIONES QUE REALIZAN DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TENDIENTES A ADQUIRIR, AMPLIAR, CONSERVAR Y MEJORAR SUS BIENES DE CAPITAL, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO DE TERCEROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.

XXI. INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN ADICIONALMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VIGENTE.

XXII. LEY DE EGRESOS: EL DOCUMENTO JURÍDICO-FINANCIERO Y DE POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE GASTO, APROBADO MEDIANTE

DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONFORME A LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE COMPRENDE LAS PREVISIONES PARA ATENDER LAS PRIORIDADES DE GASTO, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLANDO EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, INCLUYENDO EL ANALÍTICO DE PLAZAS Y DESGLOSANDO TODAS LAS REMUNERACIONES; LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR HONORARIOS Y, EN SU CASO, PREVISIONES PARA PERSONAL EVENTUAL; PENSIONES; GASTOS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL; GASTO DE INVERSIÓN; DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO GASTO CORRESPONDIENTE A COMPROMISOS PLURIANUALES, PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE OTROS, QUE HABRÁ DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DURANTE UN AÑO DETERMINADO.

XXIII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS Y QUE CUYA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA SOLUCIÓN DE UN ASUNTO O PROBLEMA DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE DE FORMA DIRECTA O INTERMEDIA ENTREGA BIENES O PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS A UNA POBLACIÓN OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE CLARAMENTE IDENTIFICADA Y LOCALIZADA, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.

XXIV. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

XXV. SUBSIDIO: LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN O ESTATALES, PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL.

XXVI. TRANSFERENCIAS: LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS PODERES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y ENTIDADES.

XXVII. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS: SON EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30 DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XXVIII. CUALQUIER OTRO TÉRMINO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ENTENDER CONFORME AL GLOSARIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 3. EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 4. EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.

III. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER A LA DE MENOR INGRESO.

IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO POR RESULTADOS.

ARTÍCULO 5. LA SECRETARÍA GARANTIZARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 6. LA SECRETARÍA Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY; INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA; ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7. EL GASTO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS, IMPORTA LA CANTIDAD DE $ 89,589,496,032 Y CORRESPONDEN AL 102.8% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. ES DECIR, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SE ESTIMA UN DÉFICIT PÚBLICO PRESUPUESTARIO DE $ 2,432,477,146.

ARTÍCULO 8. LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS INGRESOS DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ES LA SIGUIENTE:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1	RECURSOS FISCALES	53,726,241,721

2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	NO APLICA
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	NO APLICA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
4	INGRESOS PROPIOS	NO APLICA
5	RECURSOS FEDERALES	36,266,805,197
6	RECURSOS ESTATALES	NO APLICA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
7	OTROS RECURSOS	NO APLICA
		89,589,496,032

ARTÍCULO 9. EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY DE EGRESOS, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL. DICHAS MEDIDAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA**.**

ARTÍCULO 10. DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO, LA LEY DE EGRESOS SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

1	GASTO CORRIENTE	62,615,274,441
2	GASTO DE CAPITAL	9,842,534,565
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	7,617,267,803
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	2,780,000,000
5	PARTICIPACIONES	6,725,719,223
		89,589,496,032

ARTÍCULO 11. EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTA LEY DE EGRESOS SE DISTRIBUYE CONFORME A LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, A NIVEL DE FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN.

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CONAC, A NIVEL SECRETARÍA.

ANEXO 3. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, A NIVEL TIPO DE DEPENDENCIA, TIPO DE GASTO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA.

ANEXO 4. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA (DETALLE), A NIVEL FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, TIPO DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RAMO FEDERAL, SECRETARÍA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CAPÍTULO, PARTIDA ESPECÍFICA (OBJETO DE GASTO).

ARTÍCULO 12. LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE $9,875,181,201 QUE COMPRENDE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A:

PODER LEGISLATIVO	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**

CONGRESO DEL ESTADO	327,000,000
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	207,999,000
TOTAL	**534,999,000**

PODER JUDICIAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	1,911,000,000
TOTAL	**1,911,000,000**

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	35,000,000
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	58,024,107
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL	357,000,000
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	43,000,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	6,936,158,094
TOTAL	**7,429,182,201**

ARTÍCULO 13. LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE DE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE DISTRIBUYEN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO 5. SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO 6. SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN POR UNIDAD EJECUTORA, INCLUYENDO A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ANEXO 7. ADMINISTRACIÓN DEPENDENCIAS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

ANEXO 8. ADMINISTRACIÓN ENTIDADES.

ARTÍCULO 14. DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, LA PRESENTE LEY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

1 GOBIERNO		**17,622,901,407**
1 Legislación		534,999,000
1.1.1	Legislación	327,000,000
1.1.2	Fiscalización	207,999,000
2 Justicia		7,368,578,672
1.2.1	Impartición de Justicia	2,199,211,889
1.2.2	Procuración de Justicia	3,780,226,705
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	1,240,895,481
1.2.4	Derechos Humanos	148,244,596
3 Coordinación de la política de gobierno		974,760,789
1.3.1	Gubernatura	103,717,719
1.3.2	Política interior	123,897,873
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	190,385,858
1.3.4	Función Pública	86,814,779
1.3.5	Asuntos Jurídicos	0
1.3.6	Organización de procesos electorales	357,000,000
1.3.7	Población	0
1.3.9	Otros	112,944,560
5 Asuntos Financieros y Hacendarios		1,195,718,739
1.5.2	Asuntos Hacendarios	1,195,718,739
7 Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior		5,925,943,163
1.7.1	Policía	3,975,802,410
1.7.2	Protección Civil	490,313,921
1.7.3	Otros asuntos de orden público y seguridad	1,382,722,775
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	77,104,057

8	Otros servicios generales	1,622,901,043
1.8.1	servicios registrales, administrativos y patrimoniales	254,452,152
1.8.2	Servicios Estadísticos	5,661,591
1.8.3	Servicios de comunicación y medios (Comunicación social)	104,975,692
1.8.4	Acceso a la información pública gubernamental	51,980,026
1.8.5	Otros	1,205,831,582
2	**Desarrollo Social**	**46,976,414,037**
1	Protección ambiental	95,379,039
2.1.1	Ordenación de Desechos	0
2.1.2	Administración del Agua	2,878,555
2.1.3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	6,898,216
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	10,579,410
2.1.6	Otros de protección ambiental	75,022,858
2	Vivienda y servicios a la comunidad	522,774,989
2.2.1	Urbanización	342,435,914
2.2.2	Desarrollo Comunitario	100,955,782
2.2.3	Abastecimiento de Agua	1,208,136
2.2.4	Alumbrado Público	30,870,000
2.2.5	Vivienda	47,305,158
2.2.6	Servicios Comunales	0
3	Salud	4,488,761,873
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,013,357,210
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	2,956,310,985
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	192,971,306
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	326,122,373
4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones sociales	1,294,415,641
2.4.1	Deporte y Recreación	901,478,313
2.4.2	cultura	276,002,891
2.4.3	Radio, televisión y Editoriales	109,373,581
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones sociales	7,560,856
5	Educación	33,463,330,477
2.5.1	Educación Básica	25,233,718,887
2.5.2	Educación Media Superior	606,085,999
2.5.3	Educación Superior	7,332,048,502
2.5.4	Posgrado	14,000,000
2.5.5	Educación para adultos	2,401,176
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	275,075,913
6	Protección Social	7,097,987,283
2.6.3	Familia e Hijos	715,468,517
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	1,637,459,217
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	4,745,059,549
7	Otros Asuntos sociales	13,764,734

2.7.1	Otros Asuntos Sociales	13,764,734
3	**Desarrollo Económico**	**2,650,048,392**
1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	610,857,214
3.1.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	340,430,495
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	270,426,719
2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	25,757,835
3.2.1	Agropecuaria	257,578,359
5	Transporte	1,154,176,923
3.5.1	Transporte por Carretera	619,263,438
3.5.6	Otros relacionados con Transporte	534,913,485
7	Turismo	86,795,504
3.7.1	Turismo	41,795,504
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	45,000,000
8	Ciencia, tecnología e Innovación	33,380,510
3.8.4	Innovación	3,380,510
9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	507,259,881
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	1,000,000
3.9.2	Otras Industrias	501,547,485
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	4,712,396
4	**Otras**	**22,340,132,196**
1	Transacciones de la deuda pública / costo Financiero de la deuda	6,676,181,877
4.1.1	secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	6,676,181,877
2	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	14,722,864,393
4.2.1	Transferencias entre diferentes niveles y ódenes de gobierno	4,462,921,756
4.2.2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	6,725,719,223
4.2.3	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes d gobierno	3,534,223,414
4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	941,085,926
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	941,085,926
	TOTAL	**89,589,496,032**

ARTÍCULO 15. LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTATAL DE LA PRESENTE DE LEY INCORPORA LOS PROGRAMAS DE LOS ENTES PÚBLICOS DESGLOSADOS DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEPENDENCIAS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
SER. DE INF. COMUNITARIA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	16,933,002
SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS	1,953,009
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	7,461,260
REGULACIÓN ASUNTOS JURÍDICOS	4,860,856
REGISTRO CIVIL	119,932,093
REGULACIÓN DE NOTARÍAS	9,444,183
DESARROLLO POLÍTICO	24,189,961
ADMINISTRACION Y EVALUACION DEL RECURSO HUMANO	964,291,219
GOBIERNO DIGITAL E INNOVADOR	12,144,753
CONTROL Y AUDITORIA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	37,350,857
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	3,811,830
FINANCIAMIENTO PÚBLICO RESPONSABLE	7,620,098,828
EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO	740,110,804
FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS	120,535,109
BIENES PATRIMONIALES CONTROLADOS	165,392,285
ADQUISICIONES Y SERVICIOS EFICIENTES Y TRANSPARENTES	57,776,345
COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA	129,792,195
CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL TRABAJO	32,006,268
CAPITAL HUMANO Y EMPLEO	101,795,547
INSPECCIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO	17,731,129
DEFENSA DEL TRABAJO	11,757,038
IMPARTIR JUSTICIAL LABORAL A TRABAJADORES	132,581,721
SEGURIDAD JURÍDICA A TRABAJADORES DEL ESTADO	3,982,268
JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y EXPEDITA	62,984,817
SANIDAD E INOCUIDAD	2,966,593

FOMENTO AGROPECUARIO	74,796,676
FOMENTO RURAL	17,718,780
PROYECTOS SUR DEL ESTADO	12,000,000
VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOC CIVIL (OSC)	73,725,398
BRIGADAS IMPULSO CIUDADANO	172,755,485
ADULTO MAYOR (70 AÑOS O MÁS) VULNERABLE	601,412,369
DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN VULNERABLE	244,992,847
JEFAS DE FAMILIA	90,262,298
CENTROS COMUNITARIOS DE DESARROLLO SOCIAL	86,094,797
SALUD MENTAL Y ADICCIONES	10,384,584
ARBITRAJE MÉDICO	7,652,935
SALUD PUBLICA	1,012,400
CONTROL SANITARIO	1,156,938
SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	27,149,107
SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	15,738,315
ABRE TU CASA A LA EDUCACIÓN	20,000,000
PREPA ESPACIOS ABIERTO	40,000,000
SERVICIOS Y APOYOS PARA EL MAGISTERIO	6,915,409
SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	148,522
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR	31,589,785
DESARROLLO URBANO	5,192,888
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS (APAZU)	3,327,134
PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y VIOLENCIAS	5,786,706
PROTECCIÓN INSTITUCIONAL	608,530,811
FASP: SEGURIDAD PUBLICA INTEGRAL - GENERAL DE GOBIERNO	5,494,946
PROTECCIÓN CIVIL	66,039,403
REINSERCIÓN SOCIAL	12,673,430

OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL	675,290,484
MINISTERIO PÚBLICO	1,552,563,495
PROGRAMA ALIADOS CONTIGO	124,726,397
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	28,007,399
TOTAL	**15,025,023,707**

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES **DEPENDENCIAS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
GESTIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS	16,933,002
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO	1,953,009
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN (COMITÉ CIUDADANO)	7,461,260
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS PERSONALES	4,860,856
APOYO INSTITUCIONAL A PROGRAMAS	119,932,093
AFILIATE	9,444,183
FID. EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA AL CAMPO	24,189,961
FID. PROG. NAC. DE BECAS DE EDU. PARA LA ED SUPERIOR (PRONABES)	964,291,219
APORTACIONES FEDERALES	12,144,753
GESTIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	37,350,857
71'0479 FONDO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN	3,811,830
APOYO A INSTITUCIONES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	7,620,098,828
APOYOS A GRUPOS VULNERABLES	740,110,804
CINE EN TU PUEBLO	120,535,109
FAMILIAS CON FUTURO	165,392,285
BANCO DE ALIMENTOS	57,776,345

LIBRO DE TEXTO GRATUITO SECUNDARIA	129,792,195
ESCUELA NORMAL SUPERIOR - PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO	32,006,268
ENSEÑANZA VIVENCIAL INDAGATORIA DE LA CIENCIA	101,795,547
SUELDOS Y PRESTACIONES AL MAGISTERIO ESTATAL	9,818,787,816
LIDERES EDUCATIVOS CONAFE	11,757,038
FIDEICOMISO CUOTA ESCOLAR	132,581,721
PREMIO AL MÉRITO ESCOLAR DOCENTE	3,982,268
FID. PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)	62,984,817
RESERVA DESASTRES NATURALES	2,966,593
NUEVA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN	74,796,676
JUICIOS ORALES	17,718,780
REFORMA PENAL	12,000,000
TOTAL	**21,400,342,213**

PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTATAL **DEPENDENCIAS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**	**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**
ASIGNACIONES PARA GASTO DE CAPITAL	2,816,455,625
DESARROLLO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ	212,558,955
ESARROLLO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ	1,000,000
DESARROLLO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ	300,000
PROG. ESTRATEGICO DE IMPULSO A LA GANADERIA	52,000,000
PROG. ESTRATEGICO DE AGROPARQUES	20,000,000

CONVENIO DE CONCURRENCIA CON SEMARNAT	72,000,000
PROG. ESTRATEGICO DE IMPULSO A LA CAPRINOCULTURA	20,000,000
CONVENIO DE CONCURRENCIA CON SAGARPA	15,400,000
CONVENIO DE CONCURRENCIA CON CONAFOR	8,000,000
HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS	13,250,000
HOSPITALGENERAL DE SABINAS HIDALGO	8,000,000
OBRAS PUBLICAS DIVERSAS	1,653,000
OBRAS PUBLICAS DIVERSAS	7,999,000
OBRAS PUBLICAS DIVERSAS	12,473,500
OBRAS PUBLICAS DIVERSAS	5,833,000
FONDEN (INGRID) 2013	108,634,969
ESTUDIOS Y PROYECTOS	152,908,499
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	443,961,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	91,779,520
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	1,500,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	2,100,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	400,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	444,293,270
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	28,870,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	5,000,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	23,500,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	12,000,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	1,917,873
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	5,000,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	9,000,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	14,500,000

OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	7,439,736
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	11,319,396
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	29,000,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	9,000,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	7,700,000
OBRAS PÚBLICAS DIVERSAS	1,250,000
PRONAPRED	13,794,315
PROYECTOS ECOLÓGICOS	40,000,000
CAMPO POLICIAL	3,588,066
CONSTRUCCIÓN DE PENAL	300,000,000
TOTAL	**5,725,964,408**

ARTÍCULO 16. LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;

II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;

III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y

IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.

ARTÍCULO 17. EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SE INCLUYE EN EL **ANEXO 9** DE LA PRESENTE DE LEY.

ARTÍCULO 18. EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYE EN EL **ANEXO 10** DE LA PRESENTE DE LEY.

ARTÍCULO 19. LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 ES DE $5,725,964,408.

ARTÍCULO 20. EL MONTO DE EGRESOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS ES DE $1,880,886,396.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 21. EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA CONTARÁ CON 16,042 PLAZAS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 11** DE LA PRESENTE DE LEY.

ARTÍCULO 22. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN LOS **ANEXO 12**; SIN QUE EL TOTAL DE EROGACIONES POR SERVICIOS EXCEDA DE LOS CRECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO EN EL **ANEXO 14** SE PRESENTAN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ARTÍCULO 23. PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS QUE REGULEN LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA SECRETARÍA, SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, REMUNERACIONES Y DESARROLLO DEL PERSONAL, Y CUALQUIER OTRA INCIDENCIA QUE MODIFIQUE LA RELACIÓN JURÍDICO-LABORAL ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUYENDO EL CONTROL Y ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA. EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO

TENDRÁ CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO.

ARTÍCULO 24. LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA PENSIONES SON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PENSIONES MAGISTERIO	263,915,459
PENSIONES BUROCRACIA	219,553,438
TOTAL	**483,468,897**

ARTÍCULO 25. LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA JUBILACIONES SON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
JUBILACIONES MAGISTERIO	3,889,765,235
JUBILACIONES BUROCRACIA	437,524,696
TOTAL	**4,327,289,931**

CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016 ES DE $36,066,138,649.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE $7,617,267,802 QUE SERÁ DESTINADA A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL EN $ 2,932,258,560 Y AL PAGO DE INTERESES EN $ 3,624,318,652 DE LA

DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2017.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTAL	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,932,258,560	1,245,776,043	771,862,520	548,499,118	366,120,879
9200	INTERESESE DE LA DEUDA PÚBLICA	3,624,318,652	880,898,673	930,002,520	909,686,054	903,731,405
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	79,015	19,754	19,754	19,754	19,754
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	74,780,650	18,695,162	18,695,162	18,695,162	18,695,162
9500	COSTOS POR COBERTURAS	44,745,000	11,242,508	11,328,478	11,044,931	11,129,082
9600	APOYOS FINANCIEROS					
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	941,085,926	235,271,481	235,271,481	235,271,481	235,271,481
	TOTAL	7,617,267,803	2,391,903,621	1,967,179,915	1,723,216,500	1,534,967,763

ARTÍCULO 27. DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A DEUDA PÚBLICA SE ESTABLECE POR SEPARADO UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE $941,085,926, PARA EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).

ARTÍCULO 28. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEBERÁN REGISTRAR ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TODAS LAS OPERACIONES QUE INVOLUCREN COMPROMISOS FINANCIEROS CON RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, LOS CUALES SOLO SE PODRÁN EROGAR SI SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 29. LA PRESENTE DE LEY SE CONFORMA POR $53,322,690,835 DE GASTO ESTATAL Y $36,266,805,197 PROVENIENTE DE GASTO FEDERALIZADO.

LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS CALENDARIOS DE GASTO CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTE CON RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO A MÁS TARDAR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES. LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁN SER MINISTRADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA LOS CONVENIOS Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ INICIAR MINISTRACIONES DESPUÉS DEL MES DE MARZO. CUMPLIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE UNA PRÓRROGA HASTA POR EL MISMO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 30. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 31. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA

DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 32. SE ESTABLECE UN IMPORTE DE $11,000,000 FONDEADO CON RECURSOS FEDERALES, ASÍ COMO $60,000,000 DE PESOS FONDEADOS CON RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33. CONFORME SE ESTABLECE EN EL TRANSITORIO TERCERO DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. EN EL **ANEXO 13** SE PRESENTAN EL FORMATO 7 EN SUS CUATRO INCISOS EN APEGA A LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ANTES REFERIDA.

ARTÍCULO 34. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS DE LA PRESENTE DE LEY, LAS QUE EMITA LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA SECRETARÍA. TRATÁNDOSE DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ENTES AUTÓNOMOS LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EMITIRÁN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 35. LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA SECRETARÍA EMITIRÁN A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO DEL 2017 LAS DISPOSICIONES PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 36. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL QUE RESULTE DE SUMAR 5 PUNTOS PORCENTUALES AL PROMEDIO DE LAS TASAS ANUALES DE RENDIMIENTO EQUIVALENTES A LAS DE DESCUENTO DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO.

ARTÍCULO 37. LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE ESTAS ÚLTIMAS, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 38. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN VALIDE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 39. LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO DE PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO CON RESPECTO A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO LE PRESENTEN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ANÁLISIS PRACTICADO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO, ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE.

ARTÍCULO 40. LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LOS TITULARES DE LAS MISMAS, PREVIA VALORACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA COMISIÓN QUE MOTIVA LA NECESIDAD DE TRASLADO Y/O ASISTENCIA DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR AL TABULADOR APROBADO POR LA SECRETARÍA**.**

ARTÍCULO 41. SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA A PAGAR, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;

II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;

III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;

IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y

V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

ARTÍCULO 42. SÓLO SE PODRÁ CONSTITUIR O INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS PÚBLICOS Y PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS, CON AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 43. EN AQUELLOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA SUBCUENTA ESPECÍFICA, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DEL RESTO DE LAS DEMÁS APORTACIONES. LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LOS FIDEICOMISOS, A TRAVÉS DE SU COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁN INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A CADA TRIMESTRE, EL SALDO DE LA SUBCUENTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITARLES CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE Y BAJO EL PLAZO QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, PATRIMONIAL O FINANCIERA QUE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DEBERÁ PACTARSE EXPRESAMENTE TAL PREVISIÓN. EN CASO DE QUE EXISTA COMPROMISO DEL MUNICIPIO, O DE LOS PARTICULARES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR SUMAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y

AQUÉLLOS INCUMPLAN CON LA APORTACIÓN DE DICHOS RECURSOS, CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE COORDINE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUSPENDER LAS APORTACIONES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 44. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 45. LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 46. LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 47. LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y,

II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL Y A LA FORMACIÓN DE CAPITAL EN LAS RAMAS Y SECTORES BÁSICOS DE LA ECONOMÍA, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 48. LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE DURANTE LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO 49. EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A DICHA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR.

ARTÍCULO 50. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS EN EL PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, SERÁN REASIGNADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DE ESTA LEY.

AL EFECTO, LA SECRETARÍA INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL, SOBRE DICHOS SUBEJERCICIOS.

ARTÍCULO 51. EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS DE ESTA LEY; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ARTÍCULO 52. EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO RECAUDADO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA:

I. LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO DE ALGUNO DE LOS RUBROS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS, PODRÁ COMPENSARSE CON EL INCREMENTO QUE, EN SU CASO, OBSERVEN OTROS RUBROS DE INGRESOS, SALVO EN EL CASO EN QUE ESTOS ÚLTIMOS TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LEYES DE CARÁCTER FISCAL O CONFORME A ÉSTAS SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA UTILIZARSE EN UN FIN ESPECÍFICO, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES;

II. EN CASO DE QUE NO PUEDA REALIZARSE LA COMPENSACIÓN PARA MANTENER LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS O ESTA RESULTE INSUFICIENTE, SE PROCEDERÁ A LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PROGRAMAS, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:

   A) LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;

   B) EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;

   C) EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y

D) LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; Y

III. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN FACTIBLES O SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, INCLUIDAS LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES.

DE ACUERDO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SON SUJETOS DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARAN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 53. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA. EN LOS SUBSIDIOS SE DEBERÁ:

a) IDENTIFICAR AL SUJETO, SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL SUBSIDIO, ESPECIFICAR LOS APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OBTENERLOS.

b) ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA SABER DE LA CONTRIBUCIÓN AL SUJETO DEL APOYO, O BIEN, A LA COMUNIDAD QUE RECIBE LOS APOYOS.

c) ESTABLECER EN CONJUNTO CON LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL LOS MEDIOS PARA QUE EL CIUDADANO VIGILE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE APLIQUEN DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN.

ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO.

SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

I.	Los que consignen el otorgamiento de créditos para destinarse a fines agropecuarios.....	75%
II.	Los que consignen el otorgamiento de créditos que reciba la microindustria……..…	75%
III.	Tratándose de inscripción de escrituras constitutivas de nuevas empresas…….…….…….	75%
IV.	Tratándose de pequeñas empresas con capital inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de hasta 20,408.5 cuotas que registren escrituras de aumento de capital social cuyo incremento no exceda de 20,408.5	

	cuotas…….....	75%
V.	Los que consignen el otorgamiento de créditos para destinarse a fines de innovación tecnológica……	50%
VI.	Tratándose de inscripción de escrituras de predios afectados al patrimonio de familia conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado, siempre y cuando no sean poseedores de otro bien raíz en el Estado ……..……	50%
VII.	Tratándose de la inscripción de escrituras de predios para personas mayores de 60 años con ingresos propios que no excedan de 2 cuotas y media diarias, por única ocasión y siempre que no posean otro bien raíz en el Estado……	25%
VIII.	Tratándose de la inscripción de escrituras de predios adquiridos por madres solteras, por única ocasión y siempre que no posean otro bien raíz en el Estado…….	25%

PARA GOZAR DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, AL REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, FRACCIONES XIII, INCISO A) Y XV, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN XIII, INCISO A):

1. EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 9.5 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2002 Y ANTERIORES;

2. EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 15 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2003 A 2007;

3. EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 7 CUOTAS TRATÁNDOSE DE REMOLQUES; Y

4. EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 1.5 CUOTAS EN EL CASO DE MOTOCICLETAS.

II. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN XV, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 2.5 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 1 CUOTA, TRATÁNDOSE DE MOTOCICLETAS.

EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO DE LA APLICACIÓN DE ESTOS SUBSIDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS Y DEMÁS CARGOS QUE SE GENEREN POR OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO.

ARTÍCULO 54. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN

REALIZAR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2017, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

I. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.5 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.

II. CUANDO EL MONTO DE LAS OBRAS SEA SUPERIOR A 4,012.5 CUOTAS Y HASTA 34,097 CUOTAS, PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.

III. PARA OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 34,097 CUOTAS, DEBERÁN ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE CON BASE EN SU IMPORTE TOTAL, EL CUAL NO PODRÁ SER FRACCIONADO EN SU CUANTÍA.

ARTÍCULO 55. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 25, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.

II. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, PERO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS.

III. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, PERO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS.

IV. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO UN RESUMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO

MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. SE PODRÁ CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, COMO PROCEDIMIENTO OPCIONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 24,000 CUOTAS. SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN PERMUTA COMO FORMA DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O SUS DERECHOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, NO SERÁ APLICABLE TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTRICTAMENTE RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DE "INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DE ESTADO". EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ SUSCRIBIR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 56. EL EJECUTIVO DICTARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA REGULAR EL EJERCICIO DE ESTA LEY.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AUTORIZAR A INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE

DEPÓSITO Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 57. LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS, PODRÁN AMPLIARSE POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 58. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES.

LAS FUNCIONES QUE ESTE ARTÍCULO OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRÁN SER EJERCIDAS POR LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 59. EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO.

LAS FUNCIONES QUE ESTE ARTÍCULO OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRÁN SER EJERCIDAS POR LA SECRETARÍA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2017 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 60. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LA CUENTA PÚBLICA.

A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE REALIZARÁN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

ARTÍCULO 61. TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS.

LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS ETIQUETADOS PARA UN FIN ESPECÍFICO, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS NI DEVENGADOS.

ARTÍCULO 62. LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECERÁ SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, O QUE CONDICIONEN O LIMITEN LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 63. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE MARZO DE 2017, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ALINEADOS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016–2021, A LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE DERIVEN, AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS FEDERALES GESTIONADOS, EN LA CUAL SE INCORPORARÁN LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO CON LAS METAS ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A FIN DE QUE SE PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO, Y CON EL FIN DE QUE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL CONCLUSIÓN DE CADA TRIMESTRE SE PRESENTE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE.

LA INFORMACIÓN ANTES SEÑALADA DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 64. EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPULSARÁ LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD GÉNERO ASÍ COMO OTRAS CATEGORÍAS DE PERSPECTIVA, DE MANERA GRADUAL Y TRANSVERSAL, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE ESTAS EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 65. SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES EN EL ESTADO, AL CUAL SE LE DESTINARÁ LA CANTIDAD DE $345,000,000 A EJERCER EN EL 2017, QUE SE APLICARÁ A LAS

PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE TENGAN EN PROPIEDAD UNO O VARIOS VEHÍCULOS DE USO PERSONAL O FAMILIAR, AÑOS MODELOS 2008 A 2012, CUYO VALOR FISCAL NO EXCEDA DE $200,000. EL MONTO DEL APOYO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 3.001% DEL VALOR FISCAL QUE CADA VEHÍCULO TENGA PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO TAMBIÉN SE APLICARÁ EN EL CASO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO BRUTO VEHICULAR MENOR A 3.5 TONELADAS, DENOMINADOS PICK UP, AÑOS MODELO 2013 A 2017, BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

a) EL PROGRAMA SE APLICARÁ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE TENGAN EN PROPIEDAD UNO O VARIOS VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO BRUTO VEHICULAR MENOR A 3.5 TONELADAS, DENOMINADOS PICK UP, DE USO PERSONAL O FAMILIAR, CUYO VALOR DE FACTURACIÓN DE LA PRIMERA ENAJENACIÓN AL CONSUMIDOR, COMO VEHÍCULO NUEVO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O, EN SU CASO, EL VALOR DE ENAJENACIÓN CONSIGNADO EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, INCLUYENDO LAS CONTRIBUCIONES GENERADAS CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN DEL VEHÍCULO, NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES VALORES:

TABLA

AÑO MODELO	VALOR LÍMITE SUPERIOR	
2013	$	299,646.68
2014	$	311,216.06
2015	$	324,650.88
2016	$	335,957.48
2017	$	350,000.00

b) EL MONTO DEL APOYO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 2.756% DEL VALOR FISCAL QUE CADA VEHÍCULO TENGA PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

c) EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AMPLIAR LOS VALORES LÍMITE SUPERIOR Y EL MONTO DEL APOYO SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO.

d) POR VALOR FISCAL DEBERÁ ENTENDERSE EL QUE RESULTE DE APLICAR LA MECÁNICA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, AL VALOR TOTAL DEL VEHÍCULO QUE SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 119, FRACCIÓN II, DE LA MISMA LEY.

e) EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, QUE CONTENGAN SU DENOMINACIÓN, LAS CONTRIBUCIONES RESPECTO DE LAS CUALES LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE PARA GOZAR DE LOS APOYOS, LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BENEFICIARIOS Y LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 66. SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE $51,000,00, A EJERCER EN EL 2017, EN FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P. Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y LAS INSTITUCIONES CRUZ VERDE DE LA ENTIDAD, QUE SE APLICARÁ HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL, OTORGANDO CINCUENTA CENTAVOS POR CADA PESO QUE DICHAS INSTITUCIONES RECAUDEN DEL SECTOR PRIVADO, DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 67. PARA EL EJERCICIO 2017 LA REMUNERACIÓN MENSUAL SERÁ:

I. PARA EL GOBERNADOR, EL PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, LOS SECRETARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE NIVEL EQUIVALENTE, DE UNA CANTIDAD MÍNIMA DE $96,166 Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE $158,000, Y

II. LOS SUBSECRETARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE NIVEL EQUIVALENTE, DE UNA CANTIDAD MÍNIMA DE $79,887 Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE $124,130.

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA NO AUTORIZACIÓN DE AUMENTO SALARIAL PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES DEL GOBIERNO CENTRAL. PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y PODRÁ ESTABLECERSE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA O EVALUACIÓN QUE AL EFECTO SE ESTIME PERTINENTE. PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL EJERCICIO 2017, SE APRUEBAN LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES 2017, CONTENIDOS EN EL **ANEXO 12** DE LA PRESENTE LEY. PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE

SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 68. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTARÁN LAS DEPENDENCIAS Y QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE $15,025,023,707 (27% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO DE LA PRESENTE LEY).

ARTÍCULO 69. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR), DEBERÁN SER REGISTRADOS Y VALIDADOS EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PUBLICADOS COMO FECHA LÍMITE EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO 2017.

ARTÍCULO 70. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PPR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PPR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

a) OPERAR EL SED Y EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

b) FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

c) OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

TÍTULO QUINTO
SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DE 2017, **ARTÍCULO SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTRUMENTARÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ESE FIN. **ARTÍCULO TERCERO.** LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE SE GENERE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PODRÁ SER CONSULTADA EN LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO DIFUNDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS MEDIOS OFICIALES, INCLUYENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO CUARTO. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESCENTRALIZARÁ FONDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE $300,000,000, LOS CUALES SE DESTINARÁN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN EN LOS MONTOS Y PLAZOS PROGRAMADOS SERÁN ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA.

Anexo 1. Clasificación funcional

		VALOR $
1 GOBIERNO		17,622, 901,407
1.1 LEGISLACIÓN		534,999,000
1.1.1	LEGISLACIÓN	327,000,000
1.1.2	FISCALIZACIÓN	207,999,000
1.2 JUSTICIA		7,368,578,672
1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	2,199,211,889
1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3,780,226,706
1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	1,240,895,481
1.2.4	DERECHOS HUMANOS	148,244,596
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		974,760,789
1.3.1	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	103,717,719
1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	123,897,873
1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO AL PATRIMONIO PÚBLICO	190,385,858
1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	86,814,779
1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	357,000,000
1.3.9	OTROS	112,944,560
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		1,195,718,739
1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	1,195,718,739
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		5,925,943,163
1.7.1	POLICÍA	3,975,802,410
1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	490,313,921
1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,382,722,775
1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	77,104,057
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES		1,622,901,044
1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	254,452,152
1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	5,661,591
1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	104,975,692
1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	51,980,026
1.8.5	OTROS	1,205,831,582
2 DESARROLLO SOCIAL		46,976, 414,037
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL		95,379,039
2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	2,878,555
2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,898,216
2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	10,579,410
2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	75,022,858

2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		522,774,989
2.2.1	URBANIZACIÓN	342,435,914
2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	100,955,782
2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	1,208,136
2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	30,870,000
2.2.5	VIVIENDA	47,305,158
2.3 SALUD		4,488,761,873
2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	1,013,357,210
2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	2,956,310,985
2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	192,971,306
2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	326,122,373
2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		1,294,415,641
2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	901,478,313
2.4.2	CULTURA	276,002,891
2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	109,373,581
2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	7,560,856
2.5 EDUCACIÓN		33,463,330,477
2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	25,233,718,887
2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	606,085,999
2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	7,332,048,502
2.5.4	POSGRADO	14,000,000
2.5.5	EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	2,401,176
2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	275,075,913
2.6 PROTECCIÓN SOCIAL		7,097,987,283
2.6.3	FAMILIA E HIJOS	715,468,517
2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	1,637,459,217
2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	4,745,059,549
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES		13,764,734
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,764,734
3 DESARROLLO ECONOMICO		2, 650,048,392
3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		610,857,214
3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	340,430,495
3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	270,426,719
3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		257,578,359
3.2.1	AGROPECUARIA	257,578,359
3.5 TRANSPORTE		1,154,176,923
3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	619,263,438
3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	534,913,485
3.7 TURISMO		86,795,504
3.7.1	TURISMO	41,795,504
3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	45,000,000
3.8 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		33,380,510
3.8.4	INNOVACIÓN	33,380,510
3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		507,259,881
3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	1,000,000
3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	501,547,485

	3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	4,712,396
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANT		22,340, 132,196
	4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		6,676,181,877
	4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	6,676,181,877
	4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		14,722,864,393
	4.2.1	TRANSFERENCIA ENTRE DIFERENTE NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	4,462,921,756
	4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	6,725,719,223
	4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	3,534,223,414
	4.4 ADEUDOS A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		941,085,92
6			
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	941,085,926
		TOTAL GENERAL	**89,589,496,033**

Anexo 2. Clasificación Administrativa

		Erogación Anual
2.1.1. 1.1 PODER EJECUTIVO		38,343,123,230
3010000000	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR	103,717,719
3020000000	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	32,948,744
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1,106,310,847
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	10,203,896,660
3050000000	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	3,512,055,725
3060000000	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10,174,478
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,026,529,719
3080000000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,725,391,057
3090000000	SECRETARÍA DE SALUD	45,180,729
3100000000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	1,049,124,787
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,787,500,870
3120000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,878,747,510
3130000000	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1,171,465,294
3140000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	93,678,530
3150000000	CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	86,814,779
3160000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	310,036,976
3170000000	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	132,581,721
3180000000	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	62,984,817
3190000000	TRIBUNAL DE ARBITRAJE	3,982,268
2.1.1. 1.2	PODER LEGISLATIVO	534,999,000
3200101000	H. CONGRESO DEL ESTADO	327,000,000
3200102000	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	207,999,000
2.1.1. 1.3	PODER JUDICIAL	1, 911,000,000
3200000000	PODER JUDICIAL	1,911,000,000
2.1.1. 1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	7, 429,182,201
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	7,429,182,201
2.1.1. 2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	22,298,390,184
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	22,298,390,184
2.1.1. 3.1	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	4, 358,320,296
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	4,358,320,296
2.1.2. 1.1	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRES. NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	341,616,729
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	341,616,729
3.1.1. 1.1	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL(AYUNTAMIENTO)	14,372,864,393
3220000000	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	14,372,864,393

TOTAL GENERAL 89,589,496,033

Anexo 3. Clasificación económica

a) CUERPOS DE SEGURIDAD

Erogación Anual

GASTO CORRIENTE	
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,776, 889,821
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,901,825,592
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,901,825,592
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	11,982,662
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,982,662
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	900,050,154
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	659,871,352
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	8,863,718
1340 COMPENSACIONES	231,315,083
1400 SEGURIDAD SOCIAL	583,031,413
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	218,253,963
1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	141,199,593
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	170,112,940
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	53,464,917
1600 PREVISIONES	380,000,000
1610 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	380,000,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	508,109, 621
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	26,251,907
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,323,356
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	228,987
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	8,766,609
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	3,015,659
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	4,754,877
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	112,994
2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	49,424
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	168,105,780
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	167,072,283
2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	856,772
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	176,726
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,519,529
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	159,361
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	93,824
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	41,203
2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	33,082
2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	7,725
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,435,126
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	361,112
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	249,935
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,138,161

		Erogación Anual
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	59,937,467
2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	20,659,343
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	6,953
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	14,791,054
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,224,040
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	20,009,279
2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	480,033
2590	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,766,766
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	180,165,966
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	180,165,966
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	64,267,260
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	54,859,866
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,449,080
2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	344,162
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	6,614,153
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,762,844
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	657,974
2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	1,104,871
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,098,866
2910	HERRAMIENTAS MENORES	632,722
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	831,121
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,483,346
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	996,206
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	6,224
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110,533
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	38,713
3000	SERVICIOS GENERALES	1,061,485,008
3100	SERVICIOS BASICOS	215,366,290
3110	ENERGIA ELECTRICA	53,299,559
3120	GAS	16,078,769
3130	AGUA	65,045,291
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	35,161,211
3150	TELEFONIA CELULAR	2,859,545
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	40,613,912
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	1,743,522
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	564,482
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	194,372,892
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	96,812,974
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,092,922
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	67,874,810
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	317,894
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	24,274,291
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	125,761,545
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	63,747
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	531,317
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN	4,522,810

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

		Erogación Anual
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	5,644,002
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,807,125
3370	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	65,145,481
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	11,697,192
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	36,349,872
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	107,377,468
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	105,712,802
3470	FLETES Y MANIOBRAS	1,664,665
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	262,930,362
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	104,256,116
3520	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,970,698
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	16,938,134
3540	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	3,609,392

		Erogación Anual
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	85,379,331
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	22,443,878
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	25,638,516
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,694,297
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	17,348,972
3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	17,341,993
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	6,979
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	19,699,308
3710	PASAJES AEREOS	12,084,389
3720	PASAJES TERRESTRES	118,752
3750	VIATICOS EN EL PAIS	6,337,681
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	962,777
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	195,709
3800	SERVICIOS OFICIALES	3,170,147
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	21,861
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,068,661
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	79,625
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	115,458,025
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	515,561
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	64,715
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,909
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,115
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	114,869,724
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,687, 480
4400	AYUDAS SOCIALES	10,687,480
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,687,480
4800	DONATIVOS	1,000,000
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	473,891, 821
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	473,891,821
7910	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	47,554,000
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	426,337,821

TOTAL GASTO CORRIENTE	6,832,063,751

Erogación Anual

GASTO DE CAPITAL

1000 SERVICIOS PERSONALES	10,947, 740
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,947,740
1340 COMPENSACIONES	10,947,740
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	46,027, 231
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,269,765
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,909,765
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS	360,
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	706,789
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	183,313
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	17,149
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	506,326
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,537,050
2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	185,725
2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,268,059
2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	83,265
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	384,228
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	384,228
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	15,801,635
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	13,681,523
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	802,306
2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	1,355
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,316,451
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	21,341,018
2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	14,276,814
2830 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	7,064,205
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,986,746
2910 HERRAMIENTAS MENORES	351,096
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,623,611
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,039
3000 SERVICIOS GENERALES	145,642, 298
3100 SERVICIOS BASICOS	7,895,343
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	745,200
3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	7,150,143
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	35,972,008
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	23,027,766
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	6,849,319
3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	96,000
3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	48,051
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	5,950,872
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	99,632,613
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	42,204,791
3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y	21,533,086

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	212,996
3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	35,681,739
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,000,000
3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,000,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	142,334
3710 PASAJES AEREOS	71,288
3750 VIATICOS EN EL PAIS	71,047
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,679, 134,834
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	380,505,891
5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	11,473,587
5120 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,550,292
5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	358,086,493
5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	5,395,519
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,347,955
5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,758,934
5220 APARATOS DEPORTIVOS	78,734
5230 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	6,419,739
5290 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	90,548
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	16,031,816
5310 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	15,170,559
5320 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	861,257
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	69,442,172
5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	41,590,538
5420 CARROCERIAS Y REMOLQUES	27,847,134
5490 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,500
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,052,814,727
5510 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,052,814,727
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	410,801,260
5640 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	8,609,581
5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	378,435,821
5660 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	3,745,472
5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	86,125
5690 OTROS EQUIPOS	19,924,261
5800 BIENES INMUEBLES	2,232,000
5890 OTROS BIENES INMUEBLES	2,232,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	738,959,014
5910 SOFTWARE	43,402
5970 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	738,915,613
6000 INVERSION PUBLICA	10,356, 588
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	10,356,588
6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	10,356,588
TOTAL GASTO DE CAPITAL	2,892,108,691
TOTAL CUERPOS DE SEGURIDAD	9,724,172,442

b) MAGISTERIO

Erogación Anual

GASTO CORRIENTE	
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,052, 923,367
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,481,982,376
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,481,982,376
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	63,534,957
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	63,534,957
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,203,920,727
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,203,533,428
1340 COMPENSACIONES	387,299
1400 SEGURIDAD SOCIAL	728,131,313
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	296,085,897
1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	196,352,003
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	235,693,413
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,378,354,479
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,325,722,887
1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	52,631,592
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	196,999,515
1710 ESTIMULOS	196,999,515
3000 SERVICIOS GENERALES	1,292, 243
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,292,243
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	1,080,977
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	211,267
TOTAL GASTO CORRIENTE	10,054,215,610
TOTAL MAGISTERIO	10,054,215,610

c) RESTO GOBIERNO CENTRAL

Erogación Anual

GASTO CORRIENTE	
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,179, 050,776
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,075,071,956
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,075,071,956
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	424,500,970
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	423,593,658
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	712,823
1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	194,488
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	241,295,964
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	230,445,393
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	8,132,650
1340 COMPENSACIONES	1,911,703
1370 HONORARIOS ESPECIALES	806,219
1400 SEGURIDAD SOCIAL	167,239,383
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	68,374,688
1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	44,713,969
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	53,804,271
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	346,456
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	856,942,503
1520 INDEMNIZACIONES	160,592,843
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	696,349,660
1600 PREVISIONES	414,000,000
1610 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	414,000,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	125,991, 551
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	69,634,948
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,672,989
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,029,759
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	14,802,554
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	9,534,934
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,439,741
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	19,796,843
2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	10,358,128
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,814,530
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,538,015
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,276,515
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,728,565
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2,446
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	19,494
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	17,159
2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	208,670
2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	116,370
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,193,438
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	141,316
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	86,026
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	943,645

2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	47,587
2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	8,067
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	2,728
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	26,518
2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	5,654
2590	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	4,620
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,177,459
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,177,459
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,380,908
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,906,194
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	165,990
2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	19,740
2740	PRODUCTOS TEXTILES	276,005
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	12,979
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,207,554
2910	HERRAMIENTAS MENORES	182,740
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	173,292
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	68,288
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	364,578
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	949,018
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,462,580
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	7,059
3000	SERVICIOS GENERALES	1,384, 865,029
3100	SERVICIOS BASICOS	240,602,933
3110	ENERGIA ELECTRICA	107,289,043
3120	GAS	243,319
3130	AGUA	30,019,637
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	21,399,094
3150	TELEFONIA CELULAR	888,941
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	40,647,428
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	39,729,940
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	385,530
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	209,164,230
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	66,354,065
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,637,148
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,154,169
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	79,980
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	133,669,947
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,268,922
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	136,946,203
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	15,314,636
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	30,691,514
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	38,783,195
3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	34,622,635
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	3,272
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	4,325,628
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,778,455

3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	10,426,868
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	262,339,771
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	88,159,981
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	145,636,934
3430	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	197,980
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	28,030,155
3470	FLETES Y MANIOBRAS	281,868
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	32,853
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	52,745,617
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	21,292,812
3520	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,205,240
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	2,068,663
3540	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	23,802
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,449,505
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	21,909,944
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,421,202
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	374,449
360	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	89,043,685
3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	88,472,535
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	29,438
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	49,391
3660	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	490,625
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	1,695
370	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	6,413,998
3710	PASAJES AEREOS	2,861,640
3720	PASAJES TERRESTRES	65,170
3750	VIATICOS EN EL PAIS	2,244,222
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	552,705
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	488,331
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	201,930
380	SERVICIOS OFICIALES	22,477,310
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	46,236
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	21,560,329
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	841,477
3840	EXPOSICIONES	3,072
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	26,196
390	OTROS SERVICIOS GENERALES	365,131,282
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	49,752
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	7,387,949
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	7,643,092
3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	349,327,415
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	723,074
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,215, 298,976
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	5,360,500
4210	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	5,360,500
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	205,000,000

4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	120,000,000
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSION	85,000,000
440	AYUDAS SOCIALES	2,004,693,851
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,542,454,301
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	199,076,052
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSE¤ANZA	6,000,000
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	62,000,000
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	195,163,498
480	DONATIVOS	244,625
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	244,625

	Erogación Anual
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	881,530, 799
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	204,202,206
7510 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	204,202,206
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	677,328,593
7910 CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	369,497,629
7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	307,830,964
TOTAL GASTO CORRIENTE	7,786,737,131

GASTO DE CAPITAL

1000 SERVICIOS PERSONALES	799,850
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	799,850
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	799,850
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,318, 911
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,544,755
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,084,175
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	458,102
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,478
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	70,447
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	67,306
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	3,141
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	806,310
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	801,518
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,792
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,477,959
2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	3,476,880
2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1,079
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	221,859
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	221,859
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	168,636
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	62,392
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	106,244
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,028,946
2910 HERRAMIENTAS MENORES	5,708
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	31,001
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	907,185
2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	28,497
2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	56,555
3000 SERVICIOS GENERALES	23,107, 624
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	8,280,728
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	8,249,746
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	30,982
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,064,076
3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	126,045
3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	658,849
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,450,300

3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,279,906
3370	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	162,660
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	386,317
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8,208,821
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,865,399
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	125,077
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	112,404
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,935,664
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	170,276
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	553,999
3710	PASAJES AEREOS	329,341
3720	PASAJES TERRESTRES	1,000
3750	VIATICOS EN EL PAIS	218,915
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,743
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	287,688, 530
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	287,688,530
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSION	287,688,530
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	268,635, 902
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	23,544,713
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,980,488
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,415,378
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	11,773,891
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	374,956
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,763,758
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,987,572
5230	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	764,460
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,726
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,246,854
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	7,535,725
5420	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,248,217
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,462,913
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	102,609,811
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	102,609,811
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	101,345,447
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	43,400,000
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	686,478
5650	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	54,353,319
5660	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	995,817
5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	428,106
5690	OTROS EQUIPOS	1,481,727
5800	BIENES INMUEBLES	26,345,284
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	26,345,284
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	780,035
5910	SOFTWARE	127,500
5970	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	652,535
6000	INVERSION PUBLICA	2,195, 514,675
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,721,673,126
6120	EDIFICACION NO HABITACIONAL	731,098,124
6130	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	270,518,691

6140 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	236,868,372
6150 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	441,618,543
6170 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	41,569,396
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	473,841,549
6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	473,841,549
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	377,664, 751
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	7,664,751
7510 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	7,664,751
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	370,000,000
7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	370,000,000
TOTAL GASTO DE CAPITAL	3,160,730,243

AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS

9000 DEUDA PUBLICA	7,617, 267,803
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,932,258,560
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	2,758,522,560
9120 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES	173,736,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,624,318,653
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	3,519,340,640
9220 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES	104,978,012
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	79,015
9310 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	79,015
9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	74,780,650
9410 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	74,780,650
9500 COSTOS POR COBERTURAS	44,745,000
9510 COSTOS POR COBERTURAS	44,745,000
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	941,085,926
9910 ADEFAS	941,085,926
TOTAL AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	7,617,267,803
TOTAL RESTO GOBIERNO CENTRAL	18,564,735,178

d) PARAESTATALES

Erogación Anual

GASTO CORRIENTE	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,910, 769,951
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	6,910,769,951
4140 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	493,024,107
4150 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4,380,745,844
4160 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,037,000,000
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	23,803, 407,793
8300 APORTACIONES	18,080,808,843
8310 APORTACIONES DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	17,624,549,238
8340 APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL	456,259,605
8500 CONVENIOS	5,722,598,949
8530 OTROS CONVENIOS	5,722,598,949
TOTAL GASTO CORRIENTE	**30,714,177,744**
GASTO DE CAPITAL	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	216,067, 802
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	216,067,802
4150 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	132,234,786
4160 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,833,016
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	147,799, 025
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	147,799,025
7510 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	147,799,025
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	569,464, 839
8300 APORTACIONES	416,371,175
8310 APORTACIONES DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	416,371,175
8500 CONVENIOS	153,093,664
8530 OTROS CONVENIOS	153,093,664
TOTAL GASTO DE CAPITAL	**933,331,666**
PENSIONES Y JUBILACIONES	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,780, 000,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	2,780,000,000
4520 JUBILACIONES	2,780,000,000
TOTAL PENSIONES Y JUBILACIONES	**2,780,000,000**
TOTAL PARAESTATALES	**34,427,509,410**

e) PODERES

	Erogación Anual
GASTO CORRIENTE	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,318, 000,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	2,318,000,000
4120 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	517,000,000
4130 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	1,801,000,000
TOTAL GASTO CORRIENTE	2,318,000,000
GASTO DE CAPITAL	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	127,999, 000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	127,999,000
4120 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	17,999,000
4130 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	110,000,000
TOTAL GASTO DE CAPITAL	127,999,000
TOTAL PODERES	2,445,999,000

f) MUNICIPIOS

Erogación Anual

GASTO CORRIENTE	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,090, 581,676
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	2,090,581,676
4240 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	2,090,581,676
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,828, 198,530
8300 APORTACIONES	2,828,198,530
8320 APORTACIONES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	2,828,198,530
TOTAL GASTO CORRIENTE	4,918,780,206

GASTO DE CAPITAL	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,015, 943,326
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	1,015,943,326
4240 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,015,943,326
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,712, 421,638
8300 APORTACIONES	704,338,705
8330 APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	704,338,705
8500 CONVENIOS	1,008,082,933
8530 OTROS CONVENIOS	1,008,082,933
TOTAL GASTO DE CAPITAL	2,728,364,964

PARTICIPACIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,725, 719,223
8100 PARTICIPACIONES	6,725,719,223
8120 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	645,831,096
8130 PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	5,593,312,670
8150 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	486,575,457
TOTAL PARTICIPACIONES	6,725,719,223
TOTAL MUNICIPIOS	14,372,864,393
TOTAL GENERAL	89 ,589 ,496 ,033

Anexo 4. Clasificación funcional programática (detalle)

1 GOBIERNO	17,622,901,407
1.1 LEGISLACIÓN	534,999,000
1.1.1 LEGISLACIÓN	327,000,000
GASTO CORRIENTE	317,000,000
RECURSOS FISCALES	317,000,000
Clave Descripción	Erogación Anual
3200101000 H. CONGRESO DEL ESTADO	317,000,000
3200101001 H. CONGRESO DEL ESTADO	317,000,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	317,000, 000
GASTO DE CAPITAL	10,000,000
RECURSOS FISCALES	10,000,000
3200101000 H. CONGRESO DEL ESTADO	10,000,000
3200101001 H. CONGRESO DEL ESTADO	10,000, 000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	10,000, 000
1.1.2 FISCALIZACIÓN	207,999,000
GASTO CORRIENTE	200,000,000
RECURSOS FISCALES	200,000,000
3200102000 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	200,000,000
3200102001 AUD ITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	200,000,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	200,000, 000
GASTO DE CAPITAL	7,999,000
RECURSOS FISCALES	7,999,000
3200102000 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	7,999,000
3200102001 AUD ITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	7,999,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	7,999,000

1.2 JUSTICIA	7,368,578,672
1.2.1 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	2,199,211,889
GASTO CORRIENTE	2,055,305,844
RECURSOS FISCALES	2,055,305,844

Clave	Descripción	Erogación Anual
3100000000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	11,757,038
3100800001	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	11,757, 038
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,241, 670
13201	PRIMA VACACIONAL	470,124
13203	AGUINALDO	1,589, 462
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	421,550
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	160,947
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	381,718
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	459,872
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,851
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,639
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,677
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	529
3170000000	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	132,581,721
3170001001	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	132,581,721
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	84,423, 514
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,591, 892
13201	PRIMA VACACIONAL	5,623, 107
13203	AGUINALDO	14,072, 294
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	10,238
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	4,527, 700
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,757, 066
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	4,100, 908
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	4,939, 217
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	785,591
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,261
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	561,526
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	173,620
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,288
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	16,987
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,403

Clave	Descripción	Erogación Anual
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	19,737
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,587
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,292, 574
29101	HERRAMIENTAS MENORES	7,793
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,149
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,027
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	884,711
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	196,488
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	280,714
31501	TELEFONÍA CELULAR	1,460
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	346,922
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	5,524, 746
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,721
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	127,791
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	12,212
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	138,521
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,292
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,516
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	53,003
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	61,256
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	6,491
37101	PASAJES AÉREOS	628
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,263
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,508
3180000000	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	62,984,817
3180001001	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	62,984, 817
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	41,449, 908
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	153,391
13201	PRIMA VACACIONAL	2,091, 634
13203	AGUINALDO	6,955, 565
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,867, 515
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	685,949
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,692, 681
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,037, 284
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	154,050
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,352

Clave	Descripción	Erogación Anual
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	313,259
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	22,269
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,880
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,944
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,966
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	108,060
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,458
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	256,771
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	45,347
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	36,602
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	411,420
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,084
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	4,421, 029
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	101,219
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	7,124
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	960
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	33,962
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,875
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,516
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	31,953
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	39,726
37101	PASAJES AÉREOS	9,272
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,863
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,149
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	2,949
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	18,832
3190000000	TRIBUNAL DE ARBITRAJE	3,982,268
3190001001	TRIBUNAL DE ARBITRAJE	3,982,268
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,069, 243
13201	PRIMA VACACIONAL	115,929
13203	AGUINALDO	397,181
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	108,001
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	40,926
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	97,951
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	117,819

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	34,120
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,549
31501	TELEFONÍA CELULAR	524
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	993,130
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	5,896
3200000000	PODER JUDICIAL	1,801,000,000
3200200001	PODER JUDICIAL	1,801,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41301	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	1,801, 000,000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	43,000,000
3210052001	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	43,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	43,000, 000
GASTO DE CAPITAL		143,906,045
RECURSOS FISCALES		133,500,000
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	23,500,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	23,500, 000
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	23,500, 000
3200000000	PODER JUDICIAL	110,000,000
3200200001	PODER JUDICIAL	110,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41301	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	110,000,000
RECURSOS FEDERALES		10,406,045
RAMO 4 GOBERNACION		3,516,792
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	3,516,792
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	3,516,792
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	52,700
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	40,664
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1,079
3000	SERVICIOS GENERALES	
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	480,000
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	50,400
37101	PASAJES AÉREOS	24,000
37201	PASAJES TERRESTRES	1,000
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	28,080

Clave	Descripción	Erogación Anual
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	17,013
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,094, 610
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,114
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	73,214
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	8,704
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	644,213
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		6,889,253
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	6,889,253
3030155001	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OAD	6,889,253
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	6,889, 253
1.2.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA		3,780,226,706
GASTO CORRIENTE		2,843,007,517
RECURSOS FISCALES		2,843,007,517
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	60,000,000
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	60,000, 000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	60,000, 000
3050000000	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	2,533,007,517
3050100001	DESPACHO DEL C. PROCURADOR	421,824,510
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,767, 288
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	796,309
13201	PRIMA VACACIONAL	198,637
13203	AGUINALDO	794,548
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	262,201
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	70,212
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	238,364
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	286,037
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	4,098, 864
16101	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	160,000, 000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	20,024
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12,434
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	13,229
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	136,917
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	261,787
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	520,675
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	18,566

Clave	Descripción	Erogación Anual
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	8,540
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	17,611
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	174,624
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,469
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	17,346
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	22,256, 075
31103	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	220,167
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	22,736
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	2,380, 983
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	6,666, 966
31501	TELEFONÍA CELULAR	427,134
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	699,904
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	5,140
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	37,963, 223
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	333,519
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	582,821
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	21,235
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGíAS DE LA INFORMACIÓN	3,156, 437
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	237,088
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,280, 201
33903	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	8,915
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,696
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	127,372
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	25,219, 052
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	126,833
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,176, 746
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,488
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,854
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,810, 241
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,765, 985
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	10,174
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	6,003, 433
37101	PASAJES AÉREOS	375,366
37201	PASAJES TERRESTRES	12,942
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	254,941
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	209,620
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10,013

Clave	Descripción	Erogación Anual
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,560, 312
38202	ARREGLOS FLORALES Y DECORACIÓN DE EVENTOS	29,377
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	72,710
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	131,035,128
3050200001	SUBPROCURADURÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO	33,433, 066
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,281, 588
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	555,859
13201	PRIMA VACACIONAL	388,544
13203	AGUINALDO	1,781, 132
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	565,487
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	231,336
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	514,079
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	616,895
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	206,927
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	241,326
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,950
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	9,480
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,129
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	85,464
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	149,889
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	375,528
31501	TELEFONÍA CELULAR	69,040
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	284,260
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	29,045
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,590, 905
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	155,412
33702	PAGO DE RECOMPENSAS	50,883
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	619,813
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	175,215
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	355,323
37101	PASAJES AÉREOS	74,053
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	16,960
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,545

Clave	Descripción	Erogación Anual
3050210001	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS INVESTIGADORAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS	165,810,276
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	108,403,897
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	120,237
13201	PRIMA VACACIONAL	6,735,682
13203	AGUINALDO	19,738,198
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,899,903
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,390,069
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,339,235
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,436,239
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	2,284,967
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	731,391
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	140,965
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	25,750
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	315,979
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,180
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,272,764
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,970
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	4,804
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,715,594
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	86,516
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,310
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	336,089
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	891,387
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,758,399
37101	PASAJES AÉREOS	45,466
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	97,778
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,507
3050211001	FISCALÍA REGIONAL CENTRO	247,921,155
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	110,682, 813
13201	PRIMA VACACIONAL	6,160, 387
13203	AGUINALDO	21,370, 850
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,810, 761
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,307, 841
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,235, 988
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,338, 991

Clave	Descripción	Erogación Anual
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	862,909
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	317,248
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	90,357
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	109,855
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,232,151
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	14,019,150
31501	TELEFONÍA CELULAR	374,550
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	27,189,980
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	814,158
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,984
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	130,899
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	42,910,945
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,317
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,678
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	344,145
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	599,609
37101	PASAJES AÉREOS	8,507
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,081
3050212001	FISCALÍA REGIONAL NORTE	176,137,386
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	106,377, 922
13201	PRIMA VACACIONAL	5,961, 599
13203	AGUINALDO	22,508, 149
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,848, 122
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,363, 144
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,275, 124
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,379, 754
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	836,489
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,587, 075
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,098, 918
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	794,928
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	48,206
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,681, 280
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	127,363
31501	TELEFONÍA CELULAR	33,261

Clave	Descripción	Erogación Anual
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,957
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5,055, 985
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	357,281
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	33,439
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,985, 948
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	499,255
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	34,397
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	458,539
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,177, 882
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	830,586
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,735, 639
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	33,520
37101	PASAJES AÉREOS	9,376
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,249
3050213001	FISCALÍA REGIONAL SUR	162,458,094
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	105,904, 004
13201	PRIMA VACACIONAL	5,809, 580
13203	AGUINALDO	22,554, 185
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,792, 303
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,248, 787
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,222, 174
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,318, 855
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	955,374
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	664,256
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	335,023
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,064
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	238,058
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,716
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,729, 713
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	235,237
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	284,971
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,975
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	688,222
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	98,890
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	375,307

Clave	Descripción	Erogación Anual
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	907,926
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	110,039
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	933,105
37101	PASAJES AÉREOS	24,700
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,853
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,776
3050220001	FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LA MUJER	21,850, 178
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,649,783
13201	PRIMA VACACIONAL	194,208
13203	AGUINALDO	687,885
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	822,454
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	305,616
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	747,470
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	897,221
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	61,640
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	433,014
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	237,925
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	31,826
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	87,066
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	42,492
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	26,876
31501	TELEFONÍA CELULAR	75,760
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	107,462
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,300,246
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	129,199
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	54,930
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	183,685
35710	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,300
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	719,215
37101	PASAJES AÉREOS	20,533
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	23,372
3050230001	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	21,052, 327
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,883, 101
13201	PRIMA VACACIONAL	866,011
13203	AGUINALDO	3,395, 186

Clave	Descripción	Erogación Anual
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	754,877
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	278,813
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	684,180
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	823,499
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	301,719
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	64,941
3050240001	DIRECCIÓN DE BIENES ASEGURADOS, RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO	11,762, 261
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,812,267
13201	PRIMA VACACIONAL	277,679
13203	AGUINALDO	1,124,181
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	345,256
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	132,993
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	312,878
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	376,643
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	110,066
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	11,956
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,367
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	29,709
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	26,731
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	247,607
3000	SERVICIOS GENERALES	
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,826,774
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	29,806
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,980
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	83,067
35710	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,300
3050300001	VISITADURÍA GENERAL	11,894, 361
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,036, 982
13201	PRIMA VACACIONAL	410,790
13203	AGUINALDO	1,597, 660
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	426,147
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	149,651
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	386,455
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	464,887
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	83,646

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	8,189
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	24,655
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,598
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	122,801
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	2,843
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,429
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	27,630
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,033
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	114,160
37101	PASAJES AÉREOS	11,685
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,120
3050400001	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	24,135, 674
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,353, 917
13201	PRIMA VACACIONAL	776,183
13203	AGUINALDO	3,042, 765
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	791,942
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	310,123
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	717,539
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	863,934
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	180,507
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	14,807
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	17,955
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,840
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	83,276
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	212,989
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	7,221
33703	EXÁMENES MEDICOS Y TOXICOLÓGICOS PARA CUERPOS DE SEGURIDAD	1,354, 831
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	152,515
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	38,084
37101	PASAJES AÉREOS	51,946
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	159,300

Clave	Descripción	Erogación Anual
3050500001	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES	290,150,274
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	185,612,312
13201	PRIMA VACACIONAL	12,534,217
13203	AGUINALDO	32,097,075
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	10,175,678
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,958,748
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	9,206,238
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	11,100,728
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	17,610
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	29,765
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	42,466
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	24,557
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	16,254
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	578,752
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,558,415
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	9,013
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,797
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	263,757
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,008,018
33704	GASTOS DE CONTROL DE ARMAMENTO	46,737
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,983
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	177,272
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,128,577
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	6,979
37101	PASAJES AÉREOS	278,085
37201	PASAJES TERRESTRES	1,187
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	204,858
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	32,532
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,664
3050510001	DIRECCIÓN OPERATIVA Y DESPLIEGUE TERRITORIAL	385,473,134
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	179,810, 280
13201	PRIMA VACACIONAL	11,592, 422
13203	AGUINALDO	33,903, 489
13401	COMPENSACIONES	54,629, 254
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	9,744, 447
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,790, 225

Clave	Descripción	Erogación Anual
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	8,825, 991
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,628, 891
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	4,160, 494
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	124,932
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	56,126
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31,898
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	204,079
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	101,172
22102	ALIMENTACIÓN INTERNOS DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	110,625
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,106, 339
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	11,860, 920
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	25,072
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	71,008
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	450,883
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,467
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,781
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	3,773
33701	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1,243, 716
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	944,830
34701	FLETES Y MANIOBRAS	248,649
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,198, 879
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26,498
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	179,972
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,195, 196
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,681, 796
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,083, 829
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	68,849
37101	PASAJES AÉREOS	106,814
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	191,149
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,390
3050600001	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL INSTITUCIONAL	22,291, 997
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,784, 508
13201	PRIMA VACACIONAL	573,537
13203	AGUINALDO	2,294, 148
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	758,148
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	310,151
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	689,225

Clave	Descripción	Erogación Anual
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	827,070
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	255,352
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	72,231
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	41,795
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	18,381
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	2,342
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	373,230
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	28,413
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,748
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	546,161
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	34,337
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	56,185
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	284,713
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	441,504
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	19,313
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	11,223
29101	HERRAMIENTAS MENORES	149,669
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	225,343
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,959
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	4,002
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,931
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,067
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	12,324
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	74,045
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	334,333
37101	PASAJES AÉREOS	7,486
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	47,663
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,750
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	1,710
3050610001	DIRECCIÓN DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	12,902, 786
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,686, 602
13201	PRIMA VACACIONAL	359,221
13203	AGUINALDO	1,419, 984
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	474,533
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	194,127
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	431,393
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	517,672

Clave	Descripción	Erogación Anual
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	57,235
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,289
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,325
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	547,264
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	195,398
37101	PASAJES AÉREOS	4,686
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,055
3050700001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	23,680, 058
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,010, 646
13201	PRIMA VACACIONAL	893,528
13203	AGUINALDO	3,240, 606
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	752,528
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	291,779
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	681,172
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	820,939
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	184,912
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	176,131
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	19,506
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	128,637
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	10,354
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	7,691
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	33,115
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,646
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,169
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	44,404
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	199,926
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2,696
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,303
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	445,081
29101	HERRAMIENTAS MENORES	10,602
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,102
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,485
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,805
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	117,929
31501	TELEFONÍA CELULAR	27,515

Clave	Descripción	Erogación Anual
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	19,789
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	22,346
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	13,712
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	225,119
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,457
37101	PASAJES AÉREOS	48,599
37201	PASAJES TERRESTRES	1,226
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	39,795
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,096
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	64,715
3050710001	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	4,722,272
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,195, 656
13201	PRIMA VACACIONAL	159,148
13203	AGUINALDO	645,291
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	153,745
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	68,913
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	139,563
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	167,722
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	13,205
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,511
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,803
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	66,943
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,784
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,839
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	34,619
37101	PASAJES AÉREOS	32,022
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	21,140
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,367
3050720001	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	32,919, 736
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,008, 843
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	769,307
13201	PRIMA VACACIONAL	700,835
13203	AGUINALDO	2,737, 851
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	788,757
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	312,336
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	714,598
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	860,460
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	189,317

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	8,215
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	282,729
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	3,938
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,999
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,295
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	528,597
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	288,300
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,642
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	88,642
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	394,474
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,915
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	8,769,523
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	390,263
37101	PASAJES AÉREOS	42,263
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	23,636
3050800001	UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS	37,718, 854
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	23,606, 148
13201	PRIMA VACACIONAL	1,074, 476
13203	AGUINALDO	4,327, 529
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,298, 338
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	531,138
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,180, 307
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,359, 921
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	136,486
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,726
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	98,764
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,355, 534
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	30,998
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,187
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	16,980
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	586,554
37101	PASAJES AÉREOS	60,405
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	43,362

Clave	Descripción	Erogación Anual
3050810001	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS	12,384, 626
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,875, 012
13201	PRIMA VACACIONAL	441,082
13203	AGUINALDO	2,079, 070
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	421,064
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	155,726
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	381,790
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	459,341
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	492,793
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	78,748
3050900001	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR	34,621, 529
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	23,259, 775
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	145,736
13201	PRIMA VACACIONAL	1,535, 621
13203	AGUINALDO	4,663, 929
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,251, 002
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	437,574
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,133, 359
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,364, 726
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	175,396
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	42,764
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22,786
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,942
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,965
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	298,357
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	12,865
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	31,318
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	30,523
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,822
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	21,985
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	112,351
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	3,725

Clave	Descripción	Erogación Anual
37101	PASAJES AÉREOS	22,706
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	31,957
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,347
3051000001	OFICINA EJECUTIVA DEL PROCURADOR	15,426, 879
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,350, 594
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	285,641
13201	PRIMA VACACIONAL	464,039
13203	AGUINALDO	1,488, 806
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	457,910
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	165,945
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	415,368
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	499,538
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	79,251
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,723
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,237
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	180,333
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	534,702
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,405
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	329,968
37101	PASAJES AÉREOS	61,738
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	97,350
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	8,333
3051010001	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN	15,759, 497
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,458, 804
13201	PRIMA VACACIONAL	435,784
13203	AGUINALDO	2,161, 035
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	559,687
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	216,862
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	502,548
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	610,567
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	149,691
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	7,204
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	13,099
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,924
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	9,413
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	326,458

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	17,531
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	163,891
37101	PASAJES AÉREOS	28,943
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	89,057
3051100001	SUBPROCURADURÍA JURÍDICA	4,373,622
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,915,410
13201	PRIMA VACACIONAL	122,429
13203	AGUINALDO	489,716
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	124,800
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	43,628
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	113,218
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	136,145
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	61,640
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	38,156
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	23,327
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	54,070
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	19,851
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,834
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,810
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	66,803
37101	PASAJES AÉREOS	66,769
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	57,116
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,902
3051130001	DIRECCIÓN CONSULTIVA Y ANÁLISIS JURÍDICO	3,638,280
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,700, 356
13201	PRIMA VACACIONAL	73,556
13203	AGUINALDO	336,999
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	130,201
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	45,402
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	117,680
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	142,037
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	17,610
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,414
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,976
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,593

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	18,126
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,209
37101	PASAJES AÉREOS	2,204
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,918
3051140001	INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	32,175, 428
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,448, 292
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	156,313
13201	PRIMA VACACIONAL	560,346
13203	AGUINALDO	2,241, 382
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	739,656
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	302,587
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	672,415
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	806,898
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	114,471
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	31,038
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	24,907
21503	GASTOS DE BIBLIOTECA	21,373
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,852
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	34,575
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	52,296
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	196,863
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	116,087
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,501
3000	SERVICIOS GENERALES	
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,076, 439
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	342,692
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	298,558
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,282, 480
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,174
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	21,257
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	239,475
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	54,217
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	215,223
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	111,051
37101	PASAJES AÉREOS	1,011

Clave	Descripción	Erogación Anual
3051150001	DIRECCIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN D E CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL	12,976, 458
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,701,873
13201	PRIMA VACACIONAL	353,652
13203	AGUINALDO	1,135,882
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	478,205
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	186,966
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	434,731
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	569,789
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	20,600
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6,180
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,240
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,600
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	4,120
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	12,360
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,480
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	16,480
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	10,300
3051200001	INSTITUTO CRIMINALÍSTA Y SERVICIOS PERICIALES	260,174,457
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	136,346, 135
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	236,579
13201	PRIMA VACACIONAL	7,422, 013
13203	AGUINALDO	24,892, 428
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	7,464, 195
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,005, 102
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,760, 574
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	8,142, 723
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	2,007, 609
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	403,090
21202	MATERIAL PARA FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	227,829
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	275,246
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	93,146
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	5,133
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	91,006
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	92,593

Clave	Descripción	Erogación Anual
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	17,665
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10,300
25102	REACTIVOS	20,645, 309
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	19,963, 545
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,037, 087
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	6,224
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	7,934
31501	TELEFONÍA CELULAR	60,152
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,198
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5,608, 953
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	22,765
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	232,702
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	322,927
34702	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	159,540
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,497, 098
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,718
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	386,433
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	3,442, 297
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,627, 623
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	390,483
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	533,307
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	80,956
37101	PASAJES AÉREOS	61,818
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	52,158
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,869
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	511,886
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,112
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000,000
3051300001	SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	30,431, 389
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,227, 217
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	63,300
13201	PRIMA VACACIONAL	698,476
13203	AGUINALDO	2,361, 684
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	781,831
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	318,815

Clave	Descripción	Erogación Anual
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	709,338
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	852,904
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	91,562
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,880
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	24,808
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	5,873
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	30,900
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	54,148
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	44,449
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	118,057
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	24,720
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	92,700
31501	TELEFONÍA CELULAR	25,039
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,985
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	63,160
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	63,747
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	447,974
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	140,838
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	208,556
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,851,720
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,546,030
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,167
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,630
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	281,071
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	77,636
37101	PASAJES AÉREOS	67,563
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	57,523
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,090
3051320001	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS	330,400
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	30,900
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22,132
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,530
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	115,753

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	6,180
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	15,450
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,766
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	9,270
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	10,300
37101	PASAJES AÉREOS	45,264
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	18,855
3051400001	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	2,576,555
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,235,132
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	34,330
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	10,311
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	31,209
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	37,450
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	18,025
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,019
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,648
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,030
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	2,060
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,923
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,060
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,900
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	12,360
31501	TELEFONÍA CELULAR	8,240
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,030
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	12,360
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	42,335
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,480
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	15,965
37101	PASAJES AÉREOS	20,897
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,761
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,030
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	250,000,000
3210061001	INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	250,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	250,000,000

GASTO DE CAPITAL	937,219,188
RECURSOS FISCALES	770,685,962

Clave	Descripción	Erogación Anual
3050000000	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	770,685,962
3050100001	DESPACHO DEL C. PROCURADOR	770,685,962
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	28,439
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	80,000
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,310
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	127,040
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	24,319
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	112,816
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,088, 142
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,039
3000	SERVICIOS GENERALES	
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	165,600
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	22,013, 552
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	571,264
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,600, 873
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,137, 989
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	19,329
37101	PASAJES AÉREOS	43,139
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	22,412
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,891, 220
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	334,949
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	141,559, 882
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	3,172, 813
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	793,569
52102	EQUIPO DE SONIDO	297,617
52201	APARATOS DEPORTIVOS	11,248
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	368,657
52904	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	86,400
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,919, 666
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	53,760
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	23,124, 415
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	8,332, 003
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,100, 107

Clave	Descripción	Erogación Anual
55103	FONDO DE APORTACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	35,806, 965
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	755,452
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	360,535, 790
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	1,187, 834
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	82,650
56901	OTROS EQUIPOS	675,867
59101	SOFTWARE	5,986
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	155,538, 851
RECURSOS FEDERALES		166,533,226
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		775,498
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	775,498
3030155001	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OAD	775,498
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	775,498
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		165,757,728
3050000000	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	165,757,728
3050100001	DESPACHO DEL C. PROCURADOR	69,219, 469
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	26,432
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	280,000
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	21,440
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,355
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	762,240
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	139,195
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	41,453
3000	SERVICIOS GENERALES	
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	579,600
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,550, 448
33701	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	48,051
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	15,590, 099
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,982, 960
37101	PASAJES AÉREOS	6,548
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	15,814
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	7,116, 043
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	9,893
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,780, 154
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	181,738
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	94,868

Clave	Descripción	Erogación Anual
52102	EQUIPO DE SONIDO	572,880
52201	APARATOS DEPORTIVOS	67,486
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	1,411, 726
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,548, 528
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	190,531
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,740, 370
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	2,066, 507
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	12,754, 092
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2,477, 832
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	2,249, 257
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	102,200
56901	OTROS EQUIPOS	345,948
59101	SOFTWARE	37,415
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	426,365
3051000001	OFICINA EJECUTIVA DEL PROCURADOR	96,538, 259
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
55103	FONDO DE APORTACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	96,538, 259
1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	1,240,895,481
GASTO CORRIENTE		939,038,876
RECURSOS FISCALES		939,038,876
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	939,038,876
3070410001	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	251,074,962
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	27,260, 369
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	482,612
13201	PRIMA VACACIONAL	1,406, 316
13203	AGUINALDO	4,289, 576
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,393, 961
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	550,994
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,263, 216
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,520, 682
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	977,389
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	81,063
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	103,094
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	2,097, 616
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	48,949
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	275,834
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,630, 842
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	602,997

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	145,855
31501	TELEFONÍA CELULAR	6,871
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	8,626
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	162,545
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	11,194
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	16,332
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	38,625
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	11,956
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	218,226
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	96,347
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	53,980
37101	PASAJES AÉREOS	120,875
37201	PASAJES TERRESTRES	66,588
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	95,635
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,282
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	20,151
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,365
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	200,000,000
3070412001	DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL	12,673, 430
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,672, 128
13201	PRIMA VACACIONAL	111,777
13203	AGUINALDO	318,041
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	92,511
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	35,921
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	83,865
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	100,921
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	35,220
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	12,021
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	16,401
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	121,496
31501	TELEFONÍA CELULAR	3,414
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	62,322
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,394

Clave	Descripción	Erogación Anual
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000,000
3070413001	CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO	262,209,101
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	89,477, 126
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	283,766
13201	PRIMA VACACIONAL	6,498, 090
13203	AGUINALDO	14,132, 589
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	3,843, 337
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	4,764, 164
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,934, 104
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	4,315, 968
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	5,197, 266
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	2,086, 850
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	126,636
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	59,146
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	360,370
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	9,557
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	64,738
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	128,697
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	37,794
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	248,809
22102	ALIMENTACIÓN INTERNOS DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	46,447, 734
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	63,065
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,150
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	92,519
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	35,606
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,030
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	70,983
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	60,815
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,794
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	212,956
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	3,863
25302	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA INTERNOS DE CERESO	9,661, 975
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	499,469
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,289
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	24,720
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	784,633
27102	UNIFORMES PARA INTERNOS	10,851, 423
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	4,116
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,300

Clave	Descripción	Erogación Anual
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2,196, 260
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	3,863
29101	HERRAMIENTAS MENORES	19,911
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	176,268
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	44,027
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	6,846
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,039
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	5,838, 829
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	2,512, 567
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	81,333
31501	TELEFONÍA CELULAR	6,009
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	161,463
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	252,954
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	351,821
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,118, 898
33901	ATENCIÓN HOSPITALARIA A INTERNOS	7,658, 376
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	8,240, 681
34701	FLETES Y MANIOBRAS	255,902
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	25,283, 079
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,545
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	18,025
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	15,450
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	639,989
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,826, 568
35711	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTEMIENTO DE EQUIPO DEPORTIVO	114,486
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,829, 316
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	90,625
37101	PASAJES AÉREOS	3,863
37201	PASAJES TERRESTRES	1,375
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,035
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,558
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,816
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,752
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	22,127

Clave	Descripción	Erogación Anual
3070414001	CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL APODACA	194,600,397
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	70,525, 640
13201	PRIMA VACACIONAL	4,400, 261
13203	AGUINALDO	12,898, 203
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	931,803
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,871, 537
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,572, 571
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,506, 668
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	4,223, 489
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	1,765, 462
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	174,595
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	221,879
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	43,672
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	133,492
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	9,270
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	149,129
22102	ALIMENTACIÓN INTERNOS DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	33,704, 631
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	73,064
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	15,450
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	15,450
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	18,883
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,725
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	7,725
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	62,583
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	69,116
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,407
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,665
25302	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA INTERNOS DE CERESO	3,616, 659
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	269,704
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	969,547
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	9,270
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,450
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	36,050
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	21,630
29101	HERRAMIENTAS MENORES	25,750
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	41,037
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,150
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,421

Clave	Descripción	Erogación Anual
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	21,630
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	3,973, 165
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	1,780, 609
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	19,318, 034
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	80,083
31501	TELEFONÍA CELULAR	8,557
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	71,527
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	219,059
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,914
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,605, 797
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	58,434
33901	ATENCIÓN HOSPITALARIA A INTERNOS	2,002, 707
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	6,121, 730
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,232, 622
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	43,913
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15,450
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	31,281
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	25,750
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	738,173
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	5,097, 340
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,581, 130
37201	PASAJES TERRESTRES	2,064
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,027
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,293
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,813
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,363
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,893
3070415001	CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA	151,145,000
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	64,732, 435
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	556,423
13201	PRIMA VACACIONAL	3,474, 719
13203	AGUINALDO	11,929, 268
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,306, 980
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,549, 557
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,443, 609
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,214, 650

Clave	Descripción	Erogación Anual
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,872, 245
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	1,721, 431
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	145,090
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	120,413
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	10,771
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	157,329
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	2,360
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	89,928
22102	ALIMENTACIÓN INTERNOS DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	31,653, 273
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	92,989
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	12,875
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	6,845
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,693
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	6,045
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	197,451
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	46,495
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,524
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	83,373
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	3,090
25302	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA INTERNOS DE CERESO	1,222, 748
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	347,680
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	6,438
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,114, 950
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	11,588
29101	HERRAMIENTAS MENORES	31,345
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	201,239
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	4,964, 830
31501	TELEFONÍA CELULAR	7,038
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	64,263
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	12,617
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	66,950
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,914
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	58,434
33901	ATENCIÓN HOSPITALARIA A INTERNOS	1,496, 628
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	5,306, 765
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	60,984
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,222, 292
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,150

Clave	Descripción	Erogación Anual
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	15,831
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	743,704
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,457, 671
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,267, 487
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	13,592
3070416001	CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN D E ADOLESCENTES INFRACTORES	67,335, 985
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	35,899, 099
13201	PRIMA VACACIONAL	2,371, 667
13203	AGUINALDO	6,528, 418
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	810,536
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,936, 611
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	785,939
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,753, 841
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,112, 663
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	862,918
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	98,308
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	227,236
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	7,248
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	79,915
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	85,357
22102	ALIMENTACIÓN INTERNOS DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	5,687, 166
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	232,020
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,150
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	43,972
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	23,584
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	12,542
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	81,037
25302	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA INTERNOS DE CERESO	114,835
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	52,068
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	188,076
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	18,328
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	100,110
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	58,752
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	38,713
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	1,088, 267
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	290,510
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	2,224, 335

Clave	Descripción	Erogación Anual
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	32,191
31501	TELEFONÍA CELULAR	2,580
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	17,613
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	216,468
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	20,487
33901	ATENCIÓN HOSPITALARIA A INTERNOS	190,226
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,079, 947
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	680,006
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,150
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	177,185
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	922,199
35711	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTEMIENTO DE EQUIPO DEPORTIVO	3,863
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	168,850
GASTO DE CAPITAL		301,856,606
RECURSOS FISCALES		301,856,606
3070000000 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		1,856,606
3070110001 OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		1,856,606
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,856, 606
3110000000 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		300,000,000
3110100001 OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		300,000,000
6000 INVERSION PUBLICA		
62201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	300,000, 000
1.2.4 DERECHOS HUMANOS		148,244,596
GASTO CORRIENTE		148,244,596
RECURSOS FISCALES		148,244,596
3050000000 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA		4,820,489
3051110001 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		4,820,489
1000 SERVICIOS PERSONALES		
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,290, 341
13201	PRIMA VACACIONAL	167,631
13203	AGUINALDO	569,047
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	172,972
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	65,545
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	156,850
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	188,697
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	61,640

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,107
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	92,582
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	9,021
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,650
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	32,477
37101	PASAJES AÉREOS	4,496
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,433
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	143,424,107
3210005001	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)	58,024, 107
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	58,024, 107
3210036001	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	85,400, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	85,400,000

1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	974,760,789
1.3.1 PRESIDENCIA / GUBERNATURA	103,717,719
GASTO CORRIENTE	100,511,555
RECURSOS FISCALES	100,511,555

Clave	Descripción	Erogación Anual
3010000000	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR	100,511,555
3010100001	DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	3,201,886
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,674, 433
13201	PRIMA VACACIONAL	19,997
13203	AGUINALDO	130,175
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	53,048
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	18,614
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	48,226
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	52,772
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,801
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,083
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,152
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	76,317
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	75,327
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	785,569
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	48,465
37101	PASAJES AÉREOS	148,666
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	62,417
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	825
3010200001	SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR	85,335,311
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	25,100, 788
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	991,173
13201	PRIMA VACACIONAL	1,011, 854
13203	AGUINALDO	3,099, 397
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	373,083
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,169, 125
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	423,359
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,060, 020
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,275, 406
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	366,741
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	51,220

Clave	Descripción	Erogación Anual
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	335,260
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,219
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	7,828
21503	GASTOS DE BIBLIOTECA	1,683
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	226,246
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	198,072
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	1,649
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	970,976
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	35,629
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	59,928
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,571
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	3,206
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	29,984
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5,187
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	903,575
26102	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TRANSPORTE AÉREO	3,427, 364
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,194
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,150
27401	PRODUCTOS TEXTILES	40,830
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,290
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,390
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8,751
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,566
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	463,166
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	1,833
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	50,512
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,301, 732
31501	TELEFONÍA CELULAR	33,041
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	92,777
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	4,262, 742
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	55,027
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	135,988
32303	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,485
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27,524
32502	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO	498,043
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	158,598
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	1,015, 811
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,664

Clave	Descripción	Erogación Anual
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,425, 810
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	39,312
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	90,473
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,729, 385
33906	EXAMENES MÉDICOS	3,664
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	16,477, 245
34701	FLETES Y MANIOBRAS	36,637
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	263,275
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,792
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	28,967
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	19,472
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	405,825
35704	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES	11,330, 739
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	121,587
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	144,651
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	12,416
36105	ARTICULOS PROMOCIONALES	3,118
37101	PASAJES AÉREOS	54,206
37201	PASAJES TERRESTRES	1,516
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	18,356
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	121,012
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	8,167
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	27,467
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,358, 644
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	72,849
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	13,483
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	5,921
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,032
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	146,637
3010300001	COORDINACION GENERAL DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS GUBERNAMENTALES	346,489
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	175,256
13201	PRIMA VACACIONAL	9,876
13203	AGUINALDO	39,506
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	9,639
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,943
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	8,763
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,515

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,450
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,210
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,180
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,605
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,884
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,030
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	758
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	758
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,053
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,064
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	632
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,011
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,053
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,527
37101	PASAJES AÉREOS	1,769
37201	PASAJES TERRESTRES	1,011
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,718
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	3,032
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,053
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	3,032
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	15,160
3010400001	COORDINACION DE ENLACE Y ACCION GUBERNAMENTAL D EL ESTADO DE NUEVO LEON	11,627,870
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	134,094
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	10,000, 000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	83,417
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	14,599
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	67,866
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	44,748
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,460
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	445,266
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	246,352
29101	HERRAMIENTAS MENORES	2,097
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,180

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	17,993
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	16,176
31702	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION	94,525
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	44,133
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	160,062
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	90,965
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	54,276
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	18,319
37101	PASAJES AÉREOS	44,716
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	30,784
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,840
GASTO DE CAPITAL		3,206,163
RECURSOS FISCALES		3,206,163
3010000000	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR	3,206,163
3010200001	SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR	77,778
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	77,778
3010400001	COORDINACION DE ENLACE Y ACCION GUBERNAMENTAL D EL ESTADO DE NUEVO LEON	3,128,385
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,267
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	898,709
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	414,946
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,811, 935
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	1,528
1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	123,897,873
GASTO CORRIENTE		123,149,293
RECURSOS FISCALES		123,149,293
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	111,119,293
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	14,078, 240
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,221, 203
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,102, 867
13201	PRIMA VACACIONAL	211,858
13203	AGUINALDO	757,518
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	6,127
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	283,488

Clave	Descripción	Erogación Anual
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	98,933
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	257,469
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	309,260
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	93,813
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,198
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	49,656
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,349
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,423
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	76,810
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4,078
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,993
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,169
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	777,911
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	11,472
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,528
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,285
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	137,206
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	121,293
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	196,960
31501	TELEFONÍA CELULAR	142,302
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,446
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	269,839
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	14,670
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	872
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,023
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,533
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	359,796
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	35,060
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,925
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	179,181
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,080
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,604
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	1,695
37101	PASAJES AÉREOS	20,209
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	35,055
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,434

Clave	Descripción	Erogación Anual
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,631
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	122,140
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	41,797
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	5,536
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	64,547
3030190001	UNIDAD D E ENLACE AD MINISTRATIVO	47,994, 430
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,117, 036
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,150, 428
13201	PRIMA VACACIONAL	605,014
13203	AGUINALDO	1,872, 072
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	40,800
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	476,949
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	176,273
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	431,990
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	520,307
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	30,141
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	144,289
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,097
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	38,094
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	2,921
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	1,324
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	32,703
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	97,225
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	22,765
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,274
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	741,071
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,479
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,449
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,193
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	3,171, 117
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	203,898
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,767, 589
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	145,023
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	582
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	923,040
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	10,225
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,321
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,549

Clave	Descripción	Erogación Anual
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	19,922
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	124,074
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	81,745
33402	CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	37,287
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	24,330
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,277, 141
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	85,411
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,316
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	674
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,842
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	66,619
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	82,419
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	16,918
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	12,874
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,101, 082
37101	PASAJES AÉREOS	12,719
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,801
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,172
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	815
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,205
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	14,203
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	244,625
3030200001	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	5,847,137
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,463, 452
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	312,689
13201	PRIMA VACACIONAL	155,948
13203	AGUINALDO	401,629
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	41,901
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	154,451
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	57,293
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	139,934
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	168,491
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	8,897
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,372

Clave	Descripción	Erogación Anual
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	23,676
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	27,987
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	198,329
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,156
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	30,582
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	130,945
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	481,730
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	3,564
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	974
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,406
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,755
37101	PASAJES AÉREOS	3,689
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	751
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	26,534
3030210001	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	9,230,865
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,993, 864
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	954,731
13201	PRIMA VACACIONAL	350,294
13203	AGUINALDO	832,723
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	126,656
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	245,501
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	93,331
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	222,560
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	267,819
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	20,701
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,807
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,551
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	14,616
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS	1,082
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,490
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	211,741
27401	PRODUCTOS TEXTILES	31,662
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,769
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,488
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	5,324
31501	TELEFONÍA CELULAR	4,207
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	630,859

Clave	Descripción	Erogación Anual
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	3,561
32303	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,876
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	51,287
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	39,170
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,974
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,790
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	15,560
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,880
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,951
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	37,223
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,627
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,190
3030220001	DIRECCIÓN DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS	4,859,385
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,515,524
13201	PRIMA VACACIONAL	155,571
13203	AGUINALDO	558,625
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	179,384
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	60,576
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	162,836
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	195,692
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	8,049
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,320
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,868
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,281
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,093
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,857
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,286
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,736
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,004
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,589
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,093

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030310001	COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	19,885, 318
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,831, 268
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,454, 487
13201	PRIMA VACACIONAL	841,762
13203	AGUINALDO	2,052, 142
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	645,906
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	234,117
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	585,383
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	704,623
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	49,427
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	55,490
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,412
21503	GASTOS DE BIBLIOTECA	17,608
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,149
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,268
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,928
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	280,732
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,385
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	8,002
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	848
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	6,276
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	31,732
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	1,660
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,509
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	33,057
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	4,455
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	532
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,363
37101	PASAJES AÉREOS	3,842
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,900
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,110
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,943

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030400001	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO	4,301,581
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,525,517
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	769,116
13201	PRIMA VACACIONAL	106,577
13203	AGUINALDO	267,358
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	9,583
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	99,044
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	34,750
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	89,613
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	108,047
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	21,988
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22,588
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,626
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	59,207
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	75,589
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,241
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	4,839
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,664
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	14,266
37101	PASAJES AÉREOS	5,915
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	33,257
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,039
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	26,757
3030410001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO	4,922,336
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,270, 790
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	374,555
13201	PRIMA VACACIONAL	131,159
13203	AGUINALDO	433,963
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	131,651
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	50,570
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	118,803
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	143,619
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	18,932
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,500
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,811

Clave	Descripción	Erogación Anual
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	47,134
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	78,859
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,501
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	14,507
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	11,412
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	40,195
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	632
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	3,077
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	20,190
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,088
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	936
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,297
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,157
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	12,030,000
3040250001	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS Y ATENCIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES	12,030,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	12,030,000
GASTO DE CAPITAL		748,579
RECURSOS FISCALES		748,579
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	748,579
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	748,579
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	43,592
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	17,226
3000	SERVICIOS GENERALES	
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	83,752
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	128,798
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	436,254
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	38,958

1.3.3 PRESERVACIÓN Y CUIDADO AL PATRIMONIO PÚBLICO	190,385,858
GASTO CORRIENTE	165,392,285
RECURSOS FISCALES	165,392,285

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	165,392,285
3040500001	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	165,392,285
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,268, 816
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	837,461
13201	PRIMA VACACIONAL	864,432
13203	AGUINALDO	2,395, 973
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	229,862
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	669,669
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	266,046
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	606,570
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	730,547
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	135,059
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,019
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	65,205
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	80,097
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	33,824
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,212
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	12,629
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,185
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	9,677
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,011
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,288
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	187,070
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,851
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,121
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,015
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,306
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	5,767
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,786, 967
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	9,489
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	102,380
32801	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	133,669, 947
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	166,778
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	65,636

Clave	Descripción	Erogación Anual
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,146
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	248,864
33903	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	1,619
34102	AVALÚOS	299,078
34701	FLETES Y MANIOBRAS	12,292
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	253,795
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,044
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	595
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	108,279
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	4,169
35710	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	661
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	644
37101	PASAJES AÉREOS	1,370
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,644
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,843
39202	PLACAS Y TENENCIA DE VEHÍCULOS OFICIALES	7,194, 164
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,547
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	22,626
GASTO DE CAPITAL		24,993,574
RECURSOS FISCALES		24,993,574
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	24,993,574
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	24,993, 574
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
58902	INMMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	24,993, 574
1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	86,814,779
GASTO CORRIENTE		86,814,779
RECURSOS FISCALES		86,814,779
3150000000	CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	86,814,779
3150100001	OFICINA DEL C. CONTRALOR INTERNO	17,397, 375
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,476, 474
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	269,770
13201	PRIMA VACACIONAL	151,170
13203	AGUINALDO	566,884
13401	COMPENSACIONES	91,224
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	155,078

Clave	Descripción	Erogación Anual
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	53,677
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	140,791
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	169,175
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	211,458
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,164
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	39,040
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	3,995
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	16,913
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	116,578
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	95,861
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	10,026
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	66,495
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	8,131
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	448,933
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,700,335
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	32,250
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	117,562
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	16,277
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,146,822
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	54,852
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	140,701
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	752
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,847
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,078
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,892
37101	PASAJES AÉREOS	132,618
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	90,450
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,082
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,926
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,221
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,818,873
3150200001	UNIDAD ANTICORRUPCIÓN	16,500, 174
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,493, 173
13201	PRIMA VACACIONAL	330,517
13203	AGUINALDO	1,202, 057
13401	COMPENSACIONES	76,021

Clave	Descripción	Erogación Anual
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	380,598
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	138,923
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	345,700
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	415,197
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	11,141
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,486
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	12,395
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,990
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,772
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,087
29101	HERRAMIENTAS MENORES	3,067
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,500
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,594
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	4,493
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	21,822
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	2,259
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	756
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,847
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,507
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,873
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,119
37101	PASAJES AÉREOS	8,112
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,538
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	755
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,874
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	6,000, 000
3150300001	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,478,644
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,473, 654
13201	PRIMA VACACIONAL	91,933
13203	AGUINALDO	484,836
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	122,316
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	46,337
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	110,931
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	133,435

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,847
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,354
3150400001	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	8,275,899
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,511, 203
13201	PRIMA VACACIONAL	333,985
13203	AGUINALDO	1,160, 636
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	299,070
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	113,377
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	271,009
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	326,257
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	162,740
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	97,622
3150500001	DIRECCIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y VIGILANCIA	2,969,727
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,033, 638
13201	PRIMA VACACIONAL	127,561
13203	AGUINALDO	422,449
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	114,201
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	43,705
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	103,591
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	124,583
3150600001	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y CALIDAD	3,811,830
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,756, 477
13201	PRIMA VACACIONAL	125,462
13203	AGUINALDO	434,911
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	147,158
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	52,587
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	133,358
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	160,536
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	772
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	571

Clave	Descripción	Erogación Anual
3150700001	DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL	12,527,639
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,817, 610
13201	PRIMA VACACIONAL	437,190
13203	AGUINALDO	1,391, 576
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	361,905
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	137,314
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	327,977
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	394,804
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	123,841
3000	SERVICIOS GENERALES	
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2,508,787
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,635
3150800001	DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR PARAESTATAL	7,212,901
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,910, 711
13201	PRIMA VACACIONAL	344,421
13203	AGUINALDO	939,508
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	263,413
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	99,323
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	238,660
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	287,359
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	93,230
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,277
3150900001	DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	14,640,590
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,909, 861
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,174, 000
13201	PRIMA VACACIONAL	360,291
13203	AGUINALDO	1,212, 804
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	283,881
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	110,964
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	257,193
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	309,688
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,907

1.3.6 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	357,000,000
GASTO CORRIENTE	357,000,000
RECURSOS FISCALES	357,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	357,000,000
3210051001	COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL	357,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	357,000, 000
1.3.9	OTROS	112,944,560
GASTO CORRIENTE		42,938,978
RECURSOS FISCALES		42,938,978
3020000000	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	27,438,628
3020100001	OFICINA DEL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	27,438, 628
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21,373, 731
13201	PRIMA VACACIONAL	436,494
13203	AGUINALDO	1,708, 091
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	661,690
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	245,466
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	601,037
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	721,843
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	54,105
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,470
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	88,278
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	2,090
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	38,277
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	79,741
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,244
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,006
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	288,511
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,233
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,037
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,167
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	5,054
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,675
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	13,492

Clave	Descripción	Erogación Anual
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	505
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	225,892
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	456,564
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	32,238
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	43,128
34701	FLETES Y MANIOBRAS	2,899
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	28,103
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,841
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,904
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	56,167
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	22,940
37101	PASAJES AÉREOS	71,398
37201	PASAJES TERRESTRES	839
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	38,984
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,067
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	13,566
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	564
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	38,559
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	43,740
3160000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	15,500,350
3160100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,272,832
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	32,189
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,673
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	186,904
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	16,821
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,399
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,841
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	46,726
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,994
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,605
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	16,188
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	687,749
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	704,194
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,283
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,349

Clave	Descripción	Erogación Anual
35203	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AUDIOVISUAL	1,019
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,803
37101	PASAJES AÉREOS	122,266
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	122,266
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,170
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	152,833
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	43,710
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	45,850
3160110001	SECRETARÍA TÉCNICA	43,763
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,227
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,535
3160200001	DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	147,902
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	116,296
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	31,606
3160300001	DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO	452,216
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	415,342
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,874
3160400001	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SANITARIA E INOCUIDAD	258,930
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	232,592
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,338
3160500001	DIRECCIÓN DE FOMENTO RURAL	11,998, 442
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	11,551
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,925
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	16,043
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,567
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	25,989
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	352,937
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4,492
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,669
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	11,551
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,915
25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	4,620
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,105, 208

Clave	Descripción	Erogación Anual
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	31,151
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,209
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	12,979
29101	HERRAMIENTAS MENORES	71,229
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,558
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,209
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	890,027
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,457, 722
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	7,059
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	12,593
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	110,800
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	61,145
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,156
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	126,348
34701	FLETES Y MANIOBRAS	2,547
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,204
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,057
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	8,406
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	270,276
35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	272,819
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	5,352
37201	PASAJES TERRESTRES	15,742
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	53,522
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,148
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,274
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	19,614
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,834
3160600001	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	287,736
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	282,433
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,303

Clave	Descripción	Erogación Anual
3160700001	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN SECTORIAL Y ESTADÍSTICA	38,531
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,227
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,303
GASTO DE CAPITAL		70,005,582
RECURSOS FISCALES		70,005,582
3020000000	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	5,582
3020100001	OFICINA DEL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	5,582
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,582
3160000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	70,000,000
3160100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	70,000,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	70,000,000

1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,195,718,739
1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS	1,195,718,739
GASTO CORRIENTE	1,194,011,134
RECURSOS FISCALES	1,194,011,134

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	1,168,007,764
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	34,055, 378
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,108, 827
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,732, 012
13201	PRIMA VACACIONAL	162,883
13203	AGUINALDO	379,556
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	18,346
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	131,392
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	46,458
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	119,295
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	143,337
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	24,650
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,320
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	19,502
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	13,053
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	34,582
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,253
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	83,436
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,571
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,819, 584
31501	TELEFONÍA CELULAR	46,669
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,035
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	868
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	52,553
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,054
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	46,734
34103	PAGO DE INTERESES A TESOFE	23,757, 070
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	458,804
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	26,821
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,617
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	35,852

Clave	Descripción	Erogación Anual
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	52,476
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,333
37101	PASAJES AÉREOS	83,628
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	37,049
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,329
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	577,169
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	12,949
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,311
3040200001	SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	6,959,627
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,348, 523
13201	PRIMA VACACIONAL	28,246
13203	AGUINALDO	158,325
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	14,487
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	54,934
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	19,505
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	49,840
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	59,927
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	21,185
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,964
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	38,398
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,559
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	32,891
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,523
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	85,084
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,374
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,937
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	6,106
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,658
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	660
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	111,226
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,627, 539
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,756
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	4,346
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,999
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,392

Clave	Descripción	Erogación Anual
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,471
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,564
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,156
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2,628
37101	PASAJES AÉREOS	87,985
37201	PASAJES TERRESTRES	1,876
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	69,048
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	7,895
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,755
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	49,867
3040210001	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	74,084, 623
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,116, 423
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	251,599
13201	PRIMA VACACIONAL	447,038
13203	AGUINALDO	1,319, 923
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	16,984
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	308,886
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	116,384
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	279,946
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	336,967
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	52,267
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	258,116
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	357,297
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,428
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	9,478
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,149
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,922
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	35,634
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,742
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,299
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,326
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	18,763
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,050
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	3,015
34101	SERVICIO POR COMISIONES BANCARIAS	64,066, 768
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	31,841
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,827

Clave	Descripción	Erogación Anual
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,606
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	15,526
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	533
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,888
3040220001	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS	9,904,484
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,761,314
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	145,977
13201	PRIMA VACACIONAL	398,659
13203	AGUINALDO	1,332,504
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	91,267
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	335,569
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	124,761
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	304,461
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	366,075
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	10,429
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,766
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,597
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,754
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,625
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	703
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,502
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,383
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,598
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	721
37101	PASAJES AÉREOS	8,648
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,004
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,143
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,022
3040230001	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	393,419,986
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,625, 735
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	111,202
13201	PRIMA VACACIONAL	643,196
13203	AGUINALDO	1,830, 358
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	189,545
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	510,981
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	195,368
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	463,043
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	557,433

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	43,562
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	34,351
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,708
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,620
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,221
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	643,887
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	16,156
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	5,680,441
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	23,472,361
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,301
37101	PASAJES AÉREOS	15,060
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,041
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	349,327,415
3040240001	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL	200,209,616
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,557, 869
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,983, 065
13201	PRIMA VACACIONAL	950,727
13203	AGUINALDO	2,818, 842
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,127, 829
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	680,096
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	260,509
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	616,293
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	741,922
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	91,000
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,198
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	439,500
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	194,601
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	39,782
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	252,000
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	117,143
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,134
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,859
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,729
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	152,515
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	13,381

Clave	Descripción	Erogación Anual
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	46,119
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	8,067
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,441
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	5,654
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	70,085
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,386
29101	HERRAMIENTAS MENORES	28,389
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	19,087
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8,745
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,308
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	1,061, 109
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	119,864
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	118,330
31501	TELEFONÍA CELULAR	6,507
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,089
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	19,905
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,181, 714
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,831
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,441
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,967
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,867
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	130,665
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,685
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	8,415
37101	PASAJES AÉREOS	29,390
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	11,363
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,245
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	50,973
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	517
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
42101	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	360,500
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79911	FONDO PBR	30,830, 964
79912	PROVISIONES PARA CONVENIOS	140,000, 000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040250001	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS Y ATENCIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES	113,492,095
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	606,758
13201	PRIMA VACACIONAL	78,325
13203	AGUINALDO	102,040
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	10,652
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	33,210
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	11,169
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,982
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	36,229
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,908
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,575
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,155
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,247
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,640
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	139,824
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,227
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,060
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,551
37101	PASAJES AÉREOS	11,210
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	7,130
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,061
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
42101	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	5,000,000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,331,139
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	106,000,000
3040300001	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	150,040,606
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,746, 061
13201	PRIMA VACACIONAL	257,156
13203	AGUINALDO	613,447
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	39,925
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	184,247
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	65,729
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	167,066
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	200,997

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	13,031
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6,338
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	3,289
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	11,229
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,745
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	64,837
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	29,497
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	17,520
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	245,905
34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	144,277,070
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,602
37101	PASAJES AÉREOS	24,367
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,567
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,994
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	47,986
3040310001	COORDINACIÓN GENERAL DE INGRESOS	218,672
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	146,660
13201	PRIMA VACACIONAL	6,518
13203	AGUINALDO	24,443
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	8,066
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,300
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	7,333
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	8,800
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,185
3000	SERVICIOS GENERALES	
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,759
37101	PASAJES AÉREOS	533
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	533
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,542
3040320001	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA	3,561,763
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,388, 616
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,661
13201	PRIMA VACACIONAL	140,651
13203	AGUINALDO	489,238
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	129,434
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	48,328

Clave	Descripción	Erogación Anual
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	117,466
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	141,200
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,716
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,256
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,154
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,004
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,897
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,448
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	654
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	659
37101	PASAJES AÉREOS	32,427
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,007
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,007
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,941
3040330001	DIRECCIÓN DE CRÉDITOS Y COBRANZAS	11,145, 994
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,099, 073
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,677, 284
13201	PRIMA VACACIONAL	337,365
13203	AGUINALDO	1,169, 321
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	302,350
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	115,926
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	274,002
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	329,836
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	266,125
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	384,846
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	16,004
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	118,288
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	27,535
34102	AVALÚOS	4,525
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,552
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,926
37101	PASAJES AÉREOS	5,036

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040340001	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	37,139,013
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,266,440
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,436,104
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	70,553
13201	PRIMA VACACIONAL	986,084
13203	AGUINALDO	2,895,702
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,755
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	839,043
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	328,669
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	760,451
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	915,319
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	240,315
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,930
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	650,173
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	2,857
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,917
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	13,411
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	408,733
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16,844
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	29,252
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	26,516
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	65,549
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	7,135
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	76,084
37101	PASAJES AÉREOS	62,106
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	30,071
3040350001	DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN	65,595,436
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21,582, 102
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,253, 691
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	32,592
13201	PRIMA VACACIONAL	1,676, 791
13203	AGUINALDO	4,308, 654
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	111,911
13701	HONORARIOS ESPECIALES	806,219
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,153, 553
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	453,924
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,043, 874

Clave	Descripción	Erogación Anual
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,258,417
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	456,155
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	24,894
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,882,447
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,528
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	4,558,824
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	87,359
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	80,000
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	15,000
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	544,756
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	100,000
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	290,048
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	147,354
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	86,740
31501	TELEFONÍA CELULAR	240,250
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,408,834
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,575
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	9,115
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,039,169
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	43,978
34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	197,980
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	49,063
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	159,685
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	72,109
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	73,594
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,131,537
37201	PASAJES TERRESTRES	10,080
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	634
3040360001	UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMERCIO EXTERIOR	17,363, 260
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,080, 451
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	240,895
13201	PRIMA VACACIONAL	492,790
13203	AGUINALDO	2,696, 578
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	417,581
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	158,060
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	378,798

Clave	Descripción	Erogación Anual
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	455,543
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	65,450
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	85,637
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,163
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,275
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	26,725
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	191,459
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	8,517
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,806
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	4,371
34701	FLETES Y MANIOBRAS	4,295
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,136
37101	PASAJES AÉREOS	11,900
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,159
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,671
3040400001	PROCURADURÍA FISCAL	36,432, 852
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,163, 747
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,129, 977
13201	PRIMA VACACIONAL	869,043
13203	AGUINALDO	2,130, 902
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	163,828
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	620,376
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	216,394
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	562,360
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	676,772
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	75,593
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,608
21503	GASTOS DE BIBLIOTECA	2,053
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,988
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	61,684
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,518
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	14,236
3000	SERVICIOS GENERALES	
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5,843, 660
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	9,755
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,040, 886

Clave	Descripción	Erogación Anual
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,335
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,529
34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,359, 864
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	615
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,833
36103	EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LEYES	1,518
37101	PASAJES AÉREOS	16,773
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,829
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	7,432, 453
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,724
3040600001	UNIDAD D E DEUDA PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO	2,831,024
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,637, 028
13201	PRIMA VACACIONAL	129,197
13203	AGUINALDO	549,193
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	76,740
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	28,130
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	69,664
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	83,717
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,486
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,432
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,506
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	4,512
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,432
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,632
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,968
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	3,513
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	733
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	2,681
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	114,488
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	11,887
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,637
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,123
37101	PASAJES AÉREOS	17,567
37201	PASAJES TERRESTRES	5,621
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	21,080

Clave	Descripción	Erogación Anual
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,513
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,540
3040700001	UNIDAD D E FOMENTO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	8,251,459
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,237,338
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	894,787
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,137
13201	PRIMA VACACIONAL	303,187
13203	AGUINALDO	806,759
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	220,740
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	74,922
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	200,442
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	240,807
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	33,961
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,297
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,935
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,980
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,963
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	749
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,097,795
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	26,138
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,250
37101	PASAJES AÉREOS	46,301
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	9,186
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,784
3040800001	UNIDAD D E INFORMACIÓN FINANCIERA	3,301,875
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,961, 111
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	359,438
13201	PRIMA VACACIONAL	109,759
13203	AGUINALDO	484,332
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	71,347
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	55,108
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	21,872
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	49,873
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	60,117
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	8,914
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,800

Clave	Descripción	Erogación Anual
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	37,837
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,990
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,365
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,665
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,359
3000	SERVICIOS GENERALES	
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5,546
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,779
37101	PASAJES AÉREOS	7,244
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,971
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	690
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	15,759
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	26,003,371
3210063001	INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	26,003, 371
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	26,003, 371
GASTO DE CAPITAL		1,707,605
RECURSOS FISCALES		1,707,605
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	1,707,605
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	1,707,605
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	305,147
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	4,628
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,146, 080
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	251,750

1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,925,943,163
1.7.1 POLICÍA	3,975,802,410
GASTO CORRIENTE	2,495,529,225
RECURSOS FISCALES	2,495,529,225

Clave	Descripción	Erogación Anual
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,429,529,225
3070300001	COMISARÍA DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL	113,448,683
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,739, 339
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,079, 368
13201	PRIMA VACACIONAL	589,249
13203	AGUINALDO	2,140, 182
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,769
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	840,143
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	321,170
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	761,781
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	916,516
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	176,102
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	168,569
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	58,878
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,158
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,593, 152
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	9,105
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	162,983
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	7,260
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	12,872, 851
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	108,834
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,577
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	32,430
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	18,929
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,980
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	9,941
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	5,150
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,281, 875
26103	COMBUSTIBLES	177,417
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,346, 374
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	146,290
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	35,172
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	33,347
29101	HERRAMIENTAS MENORES	26,165

Clave	Descripción	Erogación Anual
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,262
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	904,064
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,730
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,971
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	283,738
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	19,936
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	59,214
31501	TELEFONÍA CELULAR	543,628
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	665,932
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	28,506
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	36,950
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,404, 304
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	20,024
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	11,569, 640
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5,222, 575
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	235,977
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,592, 538
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,908
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	52,260
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	100,150
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,559, 772
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	510,236
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	156,140
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	193,007
37101	PASAJES AÉREOS	9,381, 460
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,581, 228
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	701,140
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	110,596
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	763,736
3070310001	COMISARÍA DE CUSTODIA Y ESCOLTAS	223,616,682
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	31,865, 930
13201	PRIMA VACACIONAL	1,461, 200
13203	AGUINALDO	4,492, 869
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,681
13401	COMPENSACIONES	176,685, 829
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,721, 903

Clave	Descripción	Erogación Anual
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	699,733
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,557, 330
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,878, 435
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	1,584, 955
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,859
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	597,307
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	144,196
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	18,508
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	896,947
3070320001	COMISARÍA DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL	107,039,236
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	74,424,527
13201	PRIMA VACACIONAL	5,112,994
13203	AGUINALDO	12,982,831
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	197,110
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	4,085,980
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,668,482
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,700,733
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	4,457,427
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,244
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	59,472
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	116,333
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	23,858
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	76,238
3000	SERVICIOS GENERALES	
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	44,015
37101	PASAJES AÉREOS	35,699
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	20,618
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	25,675
3070330001	COMISARÍA DE LA POLICÍA PROCESAL	277,874,894
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	67,870, 651
13201	PRIMA VACACIONAL	4,826, 275
13203	AGUINALDO	10,406, 262
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	313,723
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,723, 310
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,521, 181
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,367, 614

Clave	Descripción	Erogación Anual
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	4,061, 775
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	2,447, 873
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	115,152
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	216,408
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	184,900
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	97,520
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	37,845
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	34,482
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	243,548
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	61,800
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	87,907
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,752, 852
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	8,093, 417
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	165,697
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	265,186
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,030, 000
29101	HERRAMIENTAS MENORES	92,063
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	3,147, 365
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	10,574, 142
31501	TELEFONÍA CELULAR	303,137
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	162,075
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,538, 737
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	241,073
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	209,284
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,331, 770
33701	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	61,238, 793
33703	EXÁMENES MEDICOS Y TOXICOLÓGICOS PARA CUERPOS DE SEGURIDAD	1,124, 769
33704	GASTOS DE CONTROL DE ARMAMENTO	75,574
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	62,569, 488
34701	FLETES Y MANIOBRAS	841,798
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	59,915
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,161, 382
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	54,657
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	182,628
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	40,867

Clave	Descripción	Erogación Anual
3070421001	INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL	1,707,549,731
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	984,702, 720
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	403,010
13201	PRIMA VACACIONAL	41,677, 071
13203	AGUINALDO	161,177, 520
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	114,175
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	53,338, 039
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	21,613, 807
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	48,313, 966
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	58,180, 300
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	20,072, 138
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	815,373
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	95,902
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	358,328
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	16,232
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	353,909
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	71,159
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	32,683, 934
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	43,252
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	56,513
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	9,785
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	34,626
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	4,635
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	19,312
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	45,201
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	46,491
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	76,116
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	237,920
25102	REACTIVOS	14,034
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	34,100
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	20,137
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	448,876
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	75,813, 019
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	14,441, 855
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	219,141
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	263,412
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	3,980, 483
29101	HERRAMIENTAS MENORES	43,994
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	57,827
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,019

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	6,226, 412
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	3,249, 608
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	156,267
31501	TELEFONÍA CELULAR	45,549
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	203,340
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	54,951
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	620,710
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	197,939
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,975, 538
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	6,630, 562
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	232,941
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	493,456
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	5,465
34701	FLETES Y MANIOBRAS	158,777
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,051, 670
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	76,691
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	18,902
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	110,079
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,566, 469
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,971, 091
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	4,070, 625
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	110,720
36105	ARTICULOS PROMOCIONALES	86,026
37101	PASAJES AÉREOS	45,112
37201	PASAJES TERRESTRES	12,802
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,566
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	294,303
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3,676
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	113,963, 157
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	66,000,000
3210076001	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD	66,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	66,000,000

GASTO DE CAPITAL	1,480,273,185
RECURSOS FISCALES	1,116,666,012

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	37,737,318
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	37,737, 318
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	157,152
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	768,000
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,400
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,280
3000	SERVICIOS GENERALES	
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	13,686
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	152,000
37101	PASAJES AÉREOS	90,009
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	36,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	277,916
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	131,146
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	25,857
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	3,200
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	19,164
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	2,560
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	434,000
55103	FONDO DE APORTACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	35,314, 916
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5,464
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	64,000
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	1,850
6000	INVERSION PUBLICA	
62201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	232,719
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,078,928,694
3070110001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,078,928,694
1000	SERVICIOS PERSONALES	
13401	COMPENSACIONES	10,947,740
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,339, 821
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	481,043
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	360,000
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	183,313
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	17,149
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	381,800
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	170,823

Clave	Descripción	Erogación Anual
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1,839, 487
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	83,265
26103	COMBUSTIBLES	384,228
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,305, 554
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	671,500
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,161, 094
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,170, 741
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,989, 773
29101	HERRAMIENTAS MENORES	351,096
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	381,200
3000	SERVICIOS GENERALES	
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	20,054
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	327,745
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,481, 178
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	96,000
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,322, 416
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,071, 257
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,701, 091
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	130,238
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	8,144, 103
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,000, 000
37101	PASAJES AÉREOS	21,601
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	32,821
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,115, 410
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,369, 097
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	206,793, 349
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,676, 968
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	883,715
52901	MOBILIARIO ESCOLAR	4,148
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	374,920
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	116,518
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	9,935, 749
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	13,729, 872
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,500
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,151, 548
55103	FONDO DE APORTACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	753,698, 120
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2,093, 105

Clave	Descripción	Erogación Anual
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	2,220, 065
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	539,438
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	3,475
56901	OTROS EQUIPOS	16,170, 970
58901	OTROS BIENES INMUEBLES	496,000
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	463,620
6000	INVERSION PUBLICA	
62201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	5,519,977
RECURSOS FEDERALES		363,607,173
RAMO 4 GOBERNACION		13,170,170
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,170,170
3070110001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,170, 170
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,080, 053
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	78,330
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	13,473
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	58,758
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,929, 998
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	3,687, 196
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,322, 362
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		350,437,003
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	72,739,114
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	72,739, 114
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	11,550
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,800
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,688, 000
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	22,400
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,680
3000	SERVICIOS GENERALES	
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	82,118
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	10,500
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	568,708
33703	EXÁMENES MEDICOS Y TOXICOLÓGICOS PARA CUERPOS DE SEGURIDAD	162,660
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	274,698
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	646,091
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	113,055

Clave	Descripción	Erogación Anual
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,689
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	19,200
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	153,300
55103	FONDO DE APORTACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	66,860, 896
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	35,000
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	32,781
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	224,000
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	6,473
6000	INVERSION PUBLICA	
62201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	814,515
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	277,697,889
3070110001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	277,697,889
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	14,902
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	68,572
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	8,295, 916
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	27,725
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	155,357
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	10,216, 793
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	4,897, 445
3000	SERVICIOS GENERALES	
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	7,130, 089
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	286,469
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,246, 429
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	4,628, 456
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	11,942, 562
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	11,711, 046
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,000
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	24,974, 031
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	160,412
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,836, 354
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,953, 107
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	364,000
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	3,755, 640
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,327, 445
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	500,448
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,860, 007
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	31,556

Clave	Descripción	Erogación Anual
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	22,448, 388
55103	FONDO DE APORTACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	120,994, 886
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3,283, 193
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	10,908, 054
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	1,916, 000
56901	OTROS EQUIPOS	2,731, 476
58901	OTROS BIENES INMUEBLES	1,736, 000
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	2,434, 520
6000	INVERSION PUBLICA	
62201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	4,836, 611
1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	490,313,921
GASTO CORRIENTE		483,091,032
RECURSOS FISCALES		483,091,032
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	113,593,403
3030120001	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	113,593,403
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,771, 015
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	989,398
13201	PRIMA VACACIONAL	415,619
13203	AGUINALDO	1,472, 108
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	628,008
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	340,989
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	135,520
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	308,976
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	371,988
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	176,525
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	54,295
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	25,858
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	8,596
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	37,128
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	87,496
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,480
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	15,786
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,278
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	17,485
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	29,832
25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2,766, 766
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,418, 938
26102	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TRANSPORTE AÉREO	1,242, 360

Clave	Descripción	Erogación Anual
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	78,081
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,867, 413
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	10,992
29101	HERRAMIENTAS MENORES	128,398
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	64,669
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,713
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	178,939
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	48,175
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	63,464
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	88,741
31501	TELEFONÍA CELULAR	27,223
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	251,902
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	41,524
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,108, 163
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	14,625
32502	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO	40,600, 000
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	17,504
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	108,313
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	37,061
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,357
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,092
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	366,978
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	4,481
37101	PASAJES AÉREOS	15,143
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	58,307
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,274
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,189
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,652
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	523,586
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79101	RESERVA ESTATAL PARA DESASTRES NATURALES Y CONTINGENCIAS	47,554,000
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	369,497,629
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	369,497,629
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79102	FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES	40,397, 629
79103	FONDO NACIONAL PARA DESASTRES NATURALES	200,000, 000
79105	ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE RIESGOS	95,000, 000
79106	FONDO PARA DESASTRES NATURALES (LDF)	34,100, 000

GASTO DE CAPITAL	7,222,890
RECURSOS FISCALES	7,222,890

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	7,222,890
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	7,222,890
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	48,592
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	77,444
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,501
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	112,404
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	215,361
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	25,224
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	15,580
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,775, 900
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	1,008, 645
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,462, 913
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	346,720
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	88,643
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	422,228
56901	OTROS EQUIPOS	617,736
1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,382,722,775

GASTO CORRIENTE	778,290,213
RECURSOS FISCALES	778,290,213

3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	71,993,595
3030130001	CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURID AD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, OAD	71,993, 595
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	42,802, 627
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	286,033
13201	PRIMA VACACIONAL	2,179, 034
13203	AGUINALDO	7,997, 839
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,168, 294
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	861,755
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,964, 522
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,365, 412
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	765,097
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	201,477
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,070

Clave	Descripción	Erogación Anual
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	605,278
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	14,363
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	190,823
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	87,088
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,803
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,883
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2,233
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,488
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,546
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	40,779
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	691,724
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	11,008
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,832
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,976
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	107,411
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,948
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	116,822
31501	TELEFONÍA CELULAR	102,927
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,153, 951
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,229
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	4,724, 621
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	58,087
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,021
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	254,003
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	62,818
33703	EXÁMENES MEDICOS Y TOXICOLÓGICOS PARA CUERPOS DE SEGURIDAD	10,177
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	63,303
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	551,872
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	11,141
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	141,345
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	319,438
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	452,278
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	34,935
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	131,272
37101	PASAJES AÉREOS	122,792
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	276,625

Clave	Descripción	Erogación Anual
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,595
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,004
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	702,296,617
3070110001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	370,317,689
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18,894, 039
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	240,298
13201	PRIMA VACACIONAL	722,533
13203	AGUINALDO	2,757, 425
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	825,750
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	308,863
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	749,068
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	900,821
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	189,317
16101	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	220,000, 000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	101,989
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	296,488
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	16,862
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	32,104
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	33,566
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,280, 220
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	26,382
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	175,293
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	2,331, 185
31501	TELEFONÍA CELULAR	95,367
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	10,286, 829
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	557,460
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	466,566
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,325, 242
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,987
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	17,443
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	83,343
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,416
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	33,195
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	820,316
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	44,613
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	11,194, 195

Clave	Descripción	Erogación Anual
37101	PASAJES AÉREOS	47,293
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,442
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	110,643
38202	ARREGLOS FLORALES Y DECORACIÓN DE EVENTOS	5,526
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	6,915
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	95,302,693
3070120001	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	8,735,409
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,106,505
13201	PRIMA VACACIONAL	267,175
13203	AGUINALDO	1,154,428
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	324,668
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	110,279
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	279,901
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	336,285
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	66,036
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,877
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31,678
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,547
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	29,421
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	2,566
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,470
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,260
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,313
3070130001	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	10,069, 663
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,360, 133
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	601,840
13201	PRIMA VACACIONAL	379,839
13203	AGUINALDO	1,238, 684
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	317,647
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	120,246
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	287,665
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	346,518
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	114,471
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	42,181
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,900

Clave	Descripción	Erogación Anual
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	83,544
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	8,685
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,300
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,722
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	146,381
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,909
3070160001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	85,996, 339
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	16,562, 067
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,445, 877
13201	PRIMA VACACIONAL	763,179
13203	AGUINALDO	3,532, 328
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	202,492
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	836,464
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	346,777
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	770,703
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	924,980
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	545,925
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	221,959
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	276,729
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,777
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	34,721
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	34,769
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4,504
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	165,296
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,481
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	11,321, 802
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	5,031, 967
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	37,633, 573
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	20,978
31501	TELEFONÍA CELULAR	120,320
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	43,760
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	937,647
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	47,733
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	601,028
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	36,631
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	164,190

Clave	Descripción	Erogación Anual
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,449
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,599, 146
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	375,608
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	178,327
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,416
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	8,984
36102	PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	58,339
37101	PASAJES AÉREOS	13,400
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	17,899
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	19,486
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	17,026
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	37,759
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	31,845
3070161001	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	50,553, 160
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,771, 136
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	655,981
13201	PRIMA VACACIONAL	954,906
13203	AGUINALDO	3,778, 411
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	501,206
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	788,553
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	307,940
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	714,942
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	860,240
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	316,993
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	233,257
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	160,983
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	231,338
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	335,649
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	188,282
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	20,834
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,298
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	9,962
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	70,026
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	66,806
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	65,323
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	63,034
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	995,101

Clave	Descripción	Erogación Anual
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	14,344
29101	HERRAMIENTAS MENORES	102,992
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	44,229
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	496,846
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	23,617
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	11,357
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	65,157
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	121,559
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	16,120, 933
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,119, 102
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,259, 060
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,702, 488
35711	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTEMIENTO DE EQUIPO DEPORTIVO	80,350
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,948, 548
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	350,377
3070162001	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	38,400, 592
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	22,177, 307
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,313, 157
13201	PRIMA VACACIONAL	1,336, 428
13203	AGUINALDO	4,879, 972
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	6,898
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,135, 279
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	435,780
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,027, 588
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,238, 485
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	506,300
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	614,781
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	29,362
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	705,384
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	60,155
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	43,972
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,154
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,667
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	334,095
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	27,104

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	39,154
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,960
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	187,153
32202	ARRENDAMIENTOS DE AUDITORIOS,SALONES,TEATROS Y OTROS	56,226
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	6,068
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	239,887
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	306,066
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	196,357
33903	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	3,252
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	249,196
37101	PASAJES AÉREOS	471,136
37201	PASAJES TERRESTRES	20,569
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	546,248
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,183
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	99,274
3070200001	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20,557, 424
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,723, 371
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	244,717
13201	PRIMA VACACIONAL	486,708
13203	AGUINALDO	1,858, 577
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	595,611
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	221,643
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	540,252
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	649,758
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	211,322
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	85,614
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	290,511
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,261
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	27,761
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,116
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	321,793
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,725
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	15,258
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,419, 267
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	11,357
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	40,011
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	47,978
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	4,834

Clave	Descripción	Erogación Anual
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	277,756
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,374
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	134,839
37101	PASAJES AÉREOS	161,200
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	93,503
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	48,310
3070230001	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL	5,786,706
1000	SERVICIOS PERSONALES	
E025	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y VIOLENCIAS	5,727,389
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,011, 275
13201	PRIMA VACACIONAL	207,366
13203	AGUINALDO	763,255
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	220,663
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	84,042
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	200,066
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	240,723
3000	SERVICIOS GENERALES	
E025	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y VIOLENCIAS	59,317
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	57,584
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,733
3070430001	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN INTEGRAL DE CONTROL, COMANDO,COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO (C5)	106,272,958
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	68,385, 751
13201	PRIMA VACACIONAL	2,879, 374
13203	AGUINALDO	10,914, 438
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,670, 823
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,501, 691
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,337, 111
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	4,004, 524
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	1,043, 425
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	50,584
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,450
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	213,345
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	154,394
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	700,930
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	10,823
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	716,284
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	197,438
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,856

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	35,758
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,991, 422
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	51,749
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	30,530
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	938,192
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	52,774
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	792,038
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	706,899
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	177,995
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,340, 264
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	491,169
37101	PASAJES AÉREOS	79,568
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	35,692
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	744,670
3070510001	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	5,606,676
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,040, 411
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	270,901
13201	PRIMA VACACIONAL	164,862
13203	AGUINALDO	678,749
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	167,223
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	45,397
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	152,021
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	182,425
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	66,036
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	66,460
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	39,088
31501	TELEFONÍA CELULAR	6,795
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	626,266
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	72,613
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,502
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,030
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,900

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	4,000,000
3210060001	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4,000,000
GASTO DE CAPITAL		604,432,562
RECURSOS FISCALES		597,801,027
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	2,539,346
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	2,539,346
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	360,000
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	40,000
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	458,102
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,506
26103	COMBUSTIBLES	221,859
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	57,907
3000	SERVICIOS GENERALES	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	9,542
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	4,320
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	120,000
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	313,742
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	80,902
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,450
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,750
37101	PASAJES AÉREOS	215,332
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	154,835
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,971
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	71,150
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	16,801
52102	EQUIPO DE SONIDO	1,281
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	6,640
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	269,920
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	107,973
56901	OTROS EQUIPOS	15,363

Clave	Descripción	Erogación Anual
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	581,467,365
3070110001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	581,467,365
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	34,030
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	124,526
3000	SERVICIOS GENERALES	
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	400,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	190,502
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	666,050
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	580,052, 257
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	13,794,315
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	13,794, 315
6000	INVERSION PUBLICA	
62201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	13,794,315
	RECURSOS FEDERALES	6,631,536
	RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	6,631,536
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	4,087,258
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	4,087,258
1000	SERVICIOS PERSONALES	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	799,850
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,308
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	19,136
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,485
3000	SERVICIOS GENERALES	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	21,440
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	25,920
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	420,000
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,195, 056
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	305,414
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	14,775
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,076
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	167,526
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,772
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	9,205
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	657,621
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	377,906

Clave	Descripción	Erogación Anual
56901	OTROS EQUIPOS	53,770
3070000000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,544,277
3070110001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,544,277
3000	SERVICIOS GENERALES	
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,544,277
1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	77,104,057
GASTO CORRIENTE		77,104,057
RECURSOS FISCALES		77,104,057
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	77,104,057
3030150001	OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO D EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,609, 110
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	67,831, 598
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	742,820
13201	PRIMA VACACIONAL	282,710
13203	AGUINALDO	1,124, 917
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	350,444
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	143,363
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	318,586
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	382,303
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	74,846
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	33,928
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	169,357
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,769
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	19,467
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	82,317
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	4,335
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,430
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	766
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	21,014
37101	PASAJES AÉREOS	11,302
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,143
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,590
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,106

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030154001	COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	5,494,946
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,683, 959
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,003, 158
13201	PRIMA VACACIONAL	77,331
13203	AGUINALDO	250,037
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	86,149
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	30,577
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	78,223
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	93,980
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	27,699
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,165
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	27,590
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	67,992
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	50,945
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	10,454
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,688

1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,622,901,044
1.8.1 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	254,452,152
GASTO CORRIENTE	252,810,995
RECURSOS FISCALES	252,810,995

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	147,810,995
3030300001	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	7,306,211
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,329, 315
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,100, 947
13201	PRIMA VACACIONAL	160,603
13203	AGUINALDO	476,195
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	76,808
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	158,765
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	55,967
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	143,612
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	173,199
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	169,893
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,323
21202	MATERIAL PARA FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	21,339
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	39,643
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	16,711
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	28,117
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,171
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	167,278
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	6,941
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	6,900
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,417
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,640
34701	FLETES Y MANIOBRAS	6,369
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	14,531
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	71,269
35703	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE IMPRENTA	44,205
37101	PASAJES AÉREOS	11,711
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,917
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,426

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030320001	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	119,932,093
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,381, 550
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,961, 861
13201	PRIMA VACACIONAL	3,359, 028
13203	AGUINALDO	9,522, 234
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	103,607
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,777, 685
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,124, 132
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,515, 841
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,030, 201
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	594,453
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,665, 342
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	20,461
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	149,752
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	10,356, 479
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	49,159
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,456
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	94,573
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	35,538
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	923,876
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	8,347
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	305,501
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	661,940
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	13,175, 080
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,252
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	7,872, 687
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	16,665
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3,411
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	7,144
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	24,253
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	960,555
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	8,622
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,785
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	39,243
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	8,540
36102	PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	1,088

Clave	Descripción	Erogación Anual
37101	PASAJES AÉREOS	20,869
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	26,328
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,768
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	94,764
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	2,143
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	880
3030330001	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS	9,444,183
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,272,456
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,485,802
13201	PRIMA VACACIONAL	111,304
13203	AGUINALDO	384,382
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	115,635
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	44,849
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	104,776
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	126,147
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	30,357
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,647
21505	FOLIOS NOTARIALES	1,001,338
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,705
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,650
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	59,903
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	5,253
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,676,679
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	4,173
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,516
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	613
3030340001	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO	9,175,499
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,837, 987
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	204,234
13201	PRIMA VACACIONAL	434,137
13203	AGUINALDO	1,135, 526
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	304,910
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	120,080
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	276,015
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	332,628
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	26,693
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,175

Clave	Descripción	Erogación Anual
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,696
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	5,560
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	27,794
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,907
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,146
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	68,516
29101	HERRAMIENTAS MENORES	3,259
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,519
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,980
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,331
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	137,841
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	35,793
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	162,456
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	2,445
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	12,513
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,565
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,676
37101	PASAJES AÉREOS	2,148
37201	PASAJES TERRESTRES	1,156
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	911
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	652
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,249
3030380001	UNIDAD DE LEGALIZACIONES	1,953,009
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,417, 077
13201	PRIMA VACACIONAL	57,549
13203	AGUINALDO	202,441
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	69,362
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	25,296
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	62,905
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	75,667
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	19,552
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,788
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	11,704
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,668

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	105,000,000
3210069001	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	105,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	105,000,000
GASTO DE CAPITAL		1,641,157
RECURSOS FISCALES		1,641,157
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	55,000
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	55,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	55,000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	1,586,157
3210069001	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	1,586,157
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,586,157
1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	5,661,591
GASTO CORRIENTE		5,504,534
RECURSOS FISCALES		5,504,534
3020000000	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	5,504,534
3020100001	OFICINA DEL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	5,504,534
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,957, 727
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	726,164
13201	PRIMA VACACIONAL	200,949
13203	AGUINALDO	518,475
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	157,631
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	59,615
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	142,851
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	171,962
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	21,906
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11,090
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	11,653
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,637
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	11,018
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	151,395
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,413

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	6,590
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	7,632
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	257,239
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	623
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	4,526
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	955
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	7,164
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,180
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	8,545
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,511
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,770
37101	PASAJES AÉREOS	6,007
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,187
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	2,432
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	14,973
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	742
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,972
GASTO DE CAPITAL		157,057
RECURSOS FISCALES		157,057
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	157,057
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	157,057
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	157,057
1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	104,975,692
GASTO CORRIENTE		102,073,901
RECURSOS FISCALES		102,073,901
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	102,073,901
3030140001	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23,260, 925
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,872, 847
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,673, 654
13201	PRIMA VACACIONAL	734,048
13203	AGUINALDO	2,802, 332
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	93,044
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	589,833
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	227,457
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	533,615
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	643,451

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,595
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,638
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	4,778
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,414
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	3,985
33904	SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN	53,045
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,592
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,596
3030141001	DIRECCIÓN DE ENLACE Y PRENSA	78,812,976
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,596, 777
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,538, 589
13201	PRIMA VACACIONAL	653,054
13203	AGUINALDO	1,371, 283
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,676, 517
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	503,387
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	199,622
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	455,942
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	549,149
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	78,136
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,388
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	29,531
21202	MATERIAL PARA FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	11,622
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	29,920
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,868
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	332,559
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	22,994
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,119
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,593
24602	MATERIAL PARA RADIO Y TELEVISIÓN	10,121
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,029
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	514,789
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	11,983
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,169
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	21,785

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	41,974
31501	TELEFONÍA CELULAR	7,987
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,416
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	992
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	677,299
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	32,456
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,095
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,716
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,292
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	1,536
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	28,774
33903	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	11,663
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	19,649
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,282
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,253
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	77,896
35702	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN	1,398
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	57,716, 158
37101	PASAJES AÉREOS	399,225
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	86,374
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	14,436
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,552
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	3,105
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,507
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	8,657
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	2,767
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,592
GASTO DE CAPITAL		2,901,791
RECURSOS FISCALES		2,901,791
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	2,901,791
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	2,901,791
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,745
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,975

Clave	Descripción	Erogación Anual
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	436,573
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,900, 000
52102	EQUIPO DE SONIDO	12,364
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	543,134
1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	51,980,026
GASTO CORRIENTE		51,933,002
RECURSOS FISCALES		51,933,002
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	16,933,002
3030350001	DIRECCIÓN DE INFORMATEL Y LOCATEL	16,933, 002
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,479, 198
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,165, 063
13201	PRIMA VACACIONAL	466,403
13203	AGUINALDO	1,626, 680
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	444,456
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	175,690
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	402,803
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	484,859
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	31,282
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,680
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,944
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	2,180
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	12,401
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	46,022
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	46,741
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,649
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	57,183
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,534
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	85,279
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	26,747
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	26,576
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	13,783
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	251,052
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	19,243
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,843, 572
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	4,014
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,187

Clave	Descripción	Erogación Anual
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,864
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	16,795
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	54,601
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,703
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,138
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	9,270
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,026
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	25,914
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,263
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	4,314
36105	ARTICULOS PROMOCIONALES	24,040
37101	PASAJES AÉREOS	3,684
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,111
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	524
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,532
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	35,000,000
3210030001	COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	35,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41401	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	35,000,000
GASTO DE CAPITAL		47,023
RECURSOS FISCALES		47,023
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	47,023
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	47,023
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	39,672
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4,595
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,756
1.8.5 OTROS		1,205,831,582
GASTO CORRIENTE		1,185,320,101
RECURSOS FISCALES		1,185,320,101
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	16,988,088
3030155001	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OAD	7,461,260
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,320, 661
13201	PRIMA VACACIONAL	212,617
13203	AGUINALDO	969,840
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	198,569

Clave	Descripción	Erogación Anual
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	72,807
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	179,997
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	216,621
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	60,170
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	12,261
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,345
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,772
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,591
3000	SERVICIOS GENERALES	
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,151, 876
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	13,197
37101	PASAJES AÉREOS	12,547
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,387
3030160001	COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OAD	9,526,828
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,492, 443
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,806, 356
13201	PRIMA VACACIONAL	230,272
13203	AGUINALDO	852,808
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	271,173
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	98,134
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	245,791
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	295,823
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	24,479
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,737
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	11,238
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	19,948
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS	1,030
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	141,063
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	740
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,649
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,008
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,562
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,439
37101	PASAJES AÉREOS	4,086
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,204
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,845

Clave	Descripción	Erogación Anual
3060000000	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10,174,478
3060100001	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO D E NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10,174, 478
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,916, 228
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,815
13201	PRIMA VACACIONAL	264,816
13203	AGUINALDO	889,291
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	273,677
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	98,456
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	248,280
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	298,555
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	35,951
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,699
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,694
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	4,086
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	13,617
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	83,623
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,995
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,156
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	265,062
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,123
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,507
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,341
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	19,073
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	42,800
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	22,542
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	2,119
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,444
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,699
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,436
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	7,661
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	278,228
33903	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	14,143
34701	FLETES Y MANIOBRAS	1,655
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,756
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	880
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	28,401

Clave	Descripción	Erogación Anual
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	728
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2,953
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	10,141
37101	PASAJES AÉREOS	144,961
37201	PASAJES TERRESTRES	22,806
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	27,661
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	1,611
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	57,404
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	8,316
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,087
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	6,423
38401	EXPOSICIONES	3,072
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	800
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	21,705
3130000000	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1,158,157,536
3130100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	2,129,998
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,282,559
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	742,907
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,289
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,887
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,718
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,861
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,030
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,614
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,607
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,609
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,496
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	36,531
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	4,752
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	722
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,257
37101	PASAJES AÉREOS	2,224
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,936
3130110001	SECRETARÍA EJECUTIVA	178,672
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	129,991
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,919
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,430

Clave	Descripción	Erogación Anual
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,290
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,548
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,765
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,607
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,881
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,636
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,389
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,286
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,736
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,064
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,129
3130120001	DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTROL	8,724,767
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,117,390
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,467,346
13201	PRIMA VACACIONAL	304,479
13203	AGUINALDO	879,493
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	253,377
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	94,788
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	229,644
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	276,411
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	22,402
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,584
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,315
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	68,816
3000	SERVICIOS GENERALES	
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	722
3130140001	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, IMAGEN Y DIFUSIÓN	29,093
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,742
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,573
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,878
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,606
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,388
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,778

Clave	Descripción	Erogación Anual
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,735
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	871
37101	PASAJES AÉREOS	1,454
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,459
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,608
3130200001	SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	3,286,891
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,453,234
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	789,054
13201	PRIMA VACACIONAL	43,437
13203	AGUINALDO	197,011
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	57,000
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	21,354
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	51,629
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	62,182
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	8,809
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,960
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,252
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,407
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,689
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	44,308
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,184
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	390,687
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,719
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	632
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,925
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,040
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,378
3130210001	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	20,187,181
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,727, 607
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	557,395
13201	PRIMA VACACIONAL	263,061
13203	AGUINALDO	819,139
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	147,639
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	57,202
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	133,933
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	161,059

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,017
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	52,624
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	823
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	944,396
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,754, 741
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,889, 135
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	4,644, 089
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	25,321
3130220001	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	961,272,786
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	68,161, 681
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	859,125
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	80,892
13201	PRIMA VACACIONAL	3,921, 576
13203	AGUINALDO	9,142, 446
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,501, 842
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,131, 573
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,229, 483
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,837, 334
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,410, 964
14405	APORTACIONES PARA SEGUROS DE GASTOSMEDICOS MAYORES	181,298
15201	INDEMNIZACIONES	160,592, 843
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	696,349, 660
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	109,296
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,397
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	43,219
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	39,092
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	55,516
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	33,996
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,588
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	497,162
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,413, 781
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	12,857
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,990
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	80,783
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	436,510
32202	ARRENDAMIENTOS DE AUDITORIOS,SALONES,TEATROS Y OTROS	17,645

Clave	Descripción	Erogación Anual
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	71,855
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	29,211
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	58,569
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	35,493
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,091, 771
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	475,774
33906	EXAMENES MÉDICOS	3,232, 926
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	835
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,086
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,979
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	59,886
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	3,345
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	24,527
37101	PASAJES AÉREOS	1,851
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,076
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,523
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	532
3130300001	SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS	89,408, 618
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	23,256, 287
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,418, 897
13201	PRIMA VACACIONAL	1,506, 441
13203	AGUINALDO	4,821, 692
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	124,462
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,107, 564
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	422,837
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,001, 780
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,207, 781
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	53,449
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,226, 721
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	816,683
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	58,729
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	23,286
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	22,639
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	153,992
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,606
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	66,457

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	10,562, 702
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	15,129, 151
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	23,824, 603
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	12,474
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3,470
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	6,215
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,070, 206
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	22,945
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	166,463
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,109
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,478
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	210,139
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	32,705
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	42,357
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,424
37101	PASAJES AÉREOS	12,020
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	7,351
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	953
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,546
3130310001	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS	11,638, 039
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,631, 710
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,141, 175
13201	PRIMA VACACIONAL	374,484
13203	AGUINALDO	44,366
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	410,861
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	151,283
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	373,511
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	448,211
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,591
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17,369
3000	SERVICIOS GENERALES	
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,090
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	26,276

Clave	Descripción	Erogación Anual
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,107
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,004
3130320001	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	506,714
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	383,509
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	17,631
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,741
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	16,028
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	19,234
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,591
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,133
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17,369
3000	SERVICIOS GENERALES	
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,090
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	26,276
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,107
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,004
3130400001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	44,520, 301
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	19,543, 310
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	671,431
13201	PRIMA VACACIONAL	1,441, 442
13203	AGUINALDO	4,113, 025
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	758,259
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	991,671
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	390,269
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	901,986
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,086, 839
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	181,368
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	178,981
21202	MATERIAL PARA FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	5,549
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	109,252
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	172,440
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	166,922
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,974

Clave	Descripción	Erogación Anual
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,913
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	29,290
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	37,571
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	531,180
29101	HERRAMIENTAS MENORES	13,280
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,886
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,192
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	7,499, 733
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	27,166
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	1,112, 010
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	14,528
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	348,634
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	656
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	348,887
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	9,825
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	27,928
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	24,272
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	45,620
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	583,293
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,629
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,690
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,222
35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1,304
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,440, 223
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	232,504
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	53,251
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,030, 000
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	8,655
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	76,568
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	226,012
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	660
3130410001	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	12,756, 902
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,340, 060
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	250,058
13201	PRIMA VACACIONAL	356,106

Clave	Descripción	Erogación Anual
13203	AGUINALDO	98,115
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	450,240
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	480,854
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	185,850
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	437,140
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	524,566
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,238
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,449
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	10,140
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	151,489
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	30,360
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	235,770
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	203,469
3130420001	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	3,018,433
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	287,898
13201	PRIMA VACACIONAL	2,985
13203	AGUINALDO	40,385
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,238
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	12,660
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,449
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	21,011
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10,849
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	2,473,758
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	3,995
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	39,609
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	40,530
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,394
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	14,826
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	25,868
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,453
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	27,682
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	4,844
3130430001	DIRECCIÓN DE CONCURSOS	499,142
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	430,853
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	19,648
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,038

Clave	Descripción	Erogación Anual
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	17,862
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	21,434
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,858
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,449
GASTO DE CAPITAL		20,511,481
RECURSOS FISCALES		20,511,481
3120000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	7,203,723
3120100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	7,203,723
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	316,625
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,105
3000	SERVICIOS GENERALES	
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	109,098
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	766,833
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,177, 238
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	634,680
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	172,077
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	21,066
3130000000	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	13,307,758
3130100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	13,307, 758
3000	SERVICIOS GENERALES	
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	8,249,746
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	830,276
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,227,736

2 DESARROLLO SOCIAL	46,976,414,037
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	95,379,039
2.1.2 ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	2,878,555
GASTO CORRIENTE	2,878,555
RECURSOS FISCALES	2,878,555

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	2,878,555
3210066001	INSTITUTO DEL AGUA D EL ESTADO DE NUEVO LEON	2,878,555
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,878,555
2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,898,216
GASTO DE CAPITAL		6,898,216
RECURSOS FISCALES		3,327,134
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3,327,134
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	3,327,134
6000	INVERSION PUBLICA	
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3,327,134
RECURSOS FEDERALES		3,571,082
RAMO 16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	3,571,082
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	3,571,082
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	3,571,082
6000	INVERSION PUBLICA	
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3,571, 082
2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	10,579,410
GASTO CORRIENTE		10,579,410
RECURSOS FISCALES		10,579,410
3140000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	8,579,410
3140300001	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8,579,410
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,286, 600
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	164,293
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,500
13201	PRIMA VACACIONAL	144,613
13203	AGUINALDO	392,414
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	111,209
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	40,047
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	100,930

Clave	Descripción	Erogación Anual
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	121,318
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	22,914
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	52,883
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	11,590
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,334
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,664
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	26,296
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	174,153
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	115,996
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	213,793
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,637
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	2,413
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,392
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,312,856
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	102,353
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	10,172
34701	FLETES Y MANIOBRAS	11,647
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,382
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4,440
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,321
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	7,835
37101	PASAJES AÉREOS	17,485
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,353
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	64,173
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,527
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	877
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	2,000,000
3210007001	FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN	2,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,000,000

2.1.6 OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	75,022,858
GASTO CORRIENTE	33,308,192
RECURSOS FISCALES	33,308,192

Clave	Descripción	Erogación Anual
3140000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	33,308,192
3140100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	31,201, 125
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	20,048, 809
13201	PRIMA VACACIONAL	1,255, 439
13203	AGUINALDO	3,491, 602
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	972,056
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	360,827
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	881,929
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,060, 422
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	52,859
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	68,174
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	51,695
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	36,113
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,916
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	421,961
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,384
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,400
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,595
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	6,237
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	243,875
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	34,581
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,018
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	269,074
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	74,388
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	12,698
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	62,014
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	51,421
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,634, 908
36102	PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	47,455
37101	PASAJES AÉREOS	32,195
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,673
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,967

Clave	Descripción	Erogación Anual
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,440
3140120001	DIRECCIÓN JURÍDICA	2,107,067
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,422, 383
13201	PRIMA VACACIONAL	125,451
13203	AGUINALDO	276,640
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	77,837
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	27,761
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	70,690
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	84,913
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,285
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,267
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,841
GASTO DE CAPITAL		41,714,666
RECURSOS FISCALES		40,020,448
3140000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	40,020,448
3140100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	40,020, 448
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,675
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,588
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	3,799
52102	EQUIPO DE SONIDO	12,386
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	40,000,000
RECURSOS FEDERALES		1,694,218
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		1,694,218
3140000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1,694,218
3140100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1,694,218
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	20,880
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	28,497
3000	SERVICIOS GENERALES	
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	600,024
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	18,584
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	5,670

Clave	Descripción	Erogación Anual
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	37,950
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	4,350
56901	OTROS EQUIPOS	664,013
58901	OTROS BIENES INMUEBLES	186,750
59101	SOFTWARE	127,500

2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	522,774,989
2.2.1 URBANIZACIÓN	342,435,914
GASTO CORRIENTE	93,053,783
RECURSOS FISCALES	93,053,783

Clave	Descripción	Erogación Anual
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	93,053,783
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	41,553, 289
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,003, 681
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	70,043
13201	PRIMA VACACIONAL	229,311
13203	AGUINALDO	738,484
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	228,282
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	84,682
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	207,182
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	249,035
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	111,873
21202	MATERIAL PARA FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	2,928
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	420,800
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	7,789
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	5,239
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	59,895
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	25,196
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EVENTOS	50,934
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,215
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,893
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2,256
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	7,268
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,064
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	240,992
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	61,156
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,576
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	2,862, 936
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	881
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	557,980
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	108,733
31501	TELEFONÍA CELULAR	34,393
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	260,855

Clave	Descripción	Erogación Anual
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	15,352
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	446,689
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	56,458
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	180,740
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	26,929
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	21,481, 408
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,176
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	27,987
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	11,805
34102	AVALÚOS	32,540
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	544,287
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	13,846
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	760
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7,639
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	12,266
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	55,761
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,418, 303
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	874
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,003, 814
36102	PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	172,301
37101	PASAJES AÉREOS	70,283
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,562
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,051
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	41,533
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	137,383
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,204
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	2,115,786
3110130001	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA	4,408,556
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,143, 343
13201	PRIMA VACACIONAL	215,637
13203	AGUINALDO	519,689
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	137,753
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	52,959
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	124,741
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	150,276

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	22,732
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11,365
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	11,826
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,839
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,886
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	508
3110200001	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN	1,805,403
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,098,323
13201	PRIMA VACACIONAL	69,658
13203	AGUINALDO	286,574
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	47,343
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	16,874
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	43,015
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	51,647
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	24,607
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,771
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,224
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	116,006
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,359
3110201001	UNIDAD D E ENLACE ADMINISTRATIVO	6,896,669
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,877, 052
13201	PRIMA VACACIONAL	243,977
13203	AGUINALDO	664,983
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	266,657
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	98,616
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	241,557
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	290,898
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	41,436
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	41,455
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,842
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	23,173
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	64,366

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,400
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,673
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,584
3110210001	DIRECCIÓN DE LICITACIONES	8,142,371
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,537,339
13201	PRIMA VACACIONAL	418,672
13203	AGUINALDO	1,125,261
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	286,026
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	109,916
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	259,043
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	312,028
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	23,602
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	13,900
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	32,854
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	12,709
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,023
3110230001	DIRECCIÓN DE BIENESTAR CIUDADANO	3,363,614
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,338, 320
13201	PRIMA VACACIONAL	116,911
13203	AGUINALDO	319,255
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	125,761
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	43,755
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	114,011
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	137,193
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	23,232
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22,842
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,799
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	96,031
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,057
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,446

Clave	Descripción	Erogación Anual
3110300001	SUBSECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN	6,800,082
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,194,983
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	289,984
13201	PRIMA VACACIONAL	37,844
13203	AGUINALDO	159,708
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	59,342
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	20,961
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	53,877
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	64,737
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	19,828
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	44,568
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	23,415
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,137
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	2,368
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	704
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,783,704
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,924
3110310001	DIRECCIÓN DE PROYECTOS	6,371,861
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,547,925
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,118
13201	PRIMA VACACIONAL	277,218
13203	AGUINALDO	617,555
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	244,676
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	89,832
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	221,932
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	266,919
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	23,479
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,059
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,876
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,592
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,679

Clave	Descripción	Erogación Anual
3110330001	DIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN	11,803,636
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,577,342
13201	PRIMA VACACIONAL	629,756
13203	AGUINALDO	1,641,314
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	395,741
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	155,538
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	358,128
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	418,486
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	20,800
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,516
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	479,572
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	11,252
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	6,216
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	104,975
3110350001	DIRECCIÓN DE OBRAS ESPECIALES	1,908,303
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,221,846
13201	PRIMA VACACIONAL	121,230
13203	AGUINALDO	198,393
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	66,388
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	24,957
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	60,023
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	72,423
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	20,267
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	114,062
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,714
GASTO DE CAPITAL		249,382,131
RECURSOS FISCALES		150,172,444
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	149,781,494
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	149,781,494
3000	SERVICIOS GENERALES	
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,748,289
6000	INVERSION PUBLICA	
61301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	7,439, 736
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	130,760, 469
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	5,833, 000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3120000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	390,950
3120100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	390,950
3000	SERVICIOS GENERALES	
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	390,950
RECURSOS FEDERALES		99,209,687
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		1,219,628
3120000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,219,628
3120100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,219,628
6000	INVERSION PUBLICA	
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,219,628
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		97,990,059
3120000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	97,990,059
3120100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	97,990, 059
6000	INVERSION PUBLICA	
61402	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	97,990, 059
2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO		100,955,782
GASTO CORRIENTE		10,076,262
RECURSOS FISCALES		10,076,262
3140000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	10,076,262
3140200001	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	4,883,374
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,129, 920
13201	PRIMA VACACIONAL	42,706
13203	AGUINALDO	146,154
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	101,762
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	34,623
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	92,022
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	117,451
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	47,865
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	72,887
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	6,801
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,881
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,432
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	697,213
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	108,339
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	274,998

Clave	Descripción	Erogación Anual
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	12,455
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	841,658
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,396
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,234
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	769
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,130
37101	PASAJES AÉREOS	119,070
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	22,218
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	1,392
3140220001	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3,097,432
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,222, 728
13201	PRIMA VACACIONAL	166,109
13203	AGUINALDO	340,976
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	108,692
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	41,299
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	98,442
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	118,573
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	614
3140250001	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL	2,095,455
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,448, 198
13201	PRIMA VACACIONAL	87,305
13203	AGUINALDO	291,948
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	79,705
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,028
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	72,321
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	86,951
GASTO DE CAPITAL		90,879,520
RECURSOS FISCALES		90,879,520
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	90,879,520
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	90,879, 520
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	88,779, 520
61301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,100, 000

2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	1,208,136
GASTO DE CAPITAL	1,208,136
RECURSOS FEDERALES	1,208,136
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,208,136

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	1,208,136
3210054001	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY	1,208,136
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	1,208,136
2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	30,870,000
GASTO DE CAPITAL		30,870,000
RECURSOS FISCALES		30,870,000
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	30,870,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	30,870, 000
6000	INVERSION PUBLICA	
61301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	25,870, 000
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	5,000, 000
2.2.5	VIVIENDA	47,305,158
GASTO CORRIENTE		32,000,000
RECURSOS FISCALES		32,000,000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	32,000,000
3210010001	FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)	25,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41601	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	25,000, 000
3210037001	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN	7,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41601	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	7,000,000
GASTO DE CAPITAL		15,305,158
RECURSOS FISCALES		15,305,158
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	400,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	400,000
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	400,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	14,905,158
3210037001	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN	14,905, 158
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	14,905,158

2.3 SALUD	4,488,761,873
2.3.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	1,013,357,210
GASTO CORRIENTE	970,357,210
RECURSOS FISCALES	531,075,819

Clave	Descripción	Erogación Anual
3090000000	SECRETARÍA DE SALUD	4,565,819
3090200001	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	4,565,819
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,282, 650
13201	PRIMA VACACIONAL	148,747
13203	AGUINALDO	499,525
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	139,080
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	51,516
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	126,086
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	151,724
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	9,663
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,963
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,372
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	141,303
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,190
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	526,510,000
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	526,510,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	526,510,000
RECURSOS FEDERALES		439,281,391
RAMO 12 SALUD		142,100,861
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	142,100,861
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	142,100,861
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	142,100,861
RAMO 33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	297,180,530
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	297,180,530
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	297,180,530
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	297,180,530

GASTO DE CAPITAL	43,000,000
RECURSOS FISCALES	43,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	43,000,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	43,000, 000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,000,000
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	9,000, 000
61701	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	29,000, 000
2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	2,956,310,985
GASTO CORRIENTE		2,956,310,985
RECURSOS FISCALES		617,673,067
3090000000	SECRETARÍA DE SALUD	11,673,067
3090150001	DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	10,384, 584
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,839, 205
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	583,728
13201	PRIMA VACACIONAL	476,463
13203	AGUINALDO	1,192, 167
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	375,446
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	153,598
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	339,576
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	409,575
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,202
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	2,325
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,300
3090700001	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (COESAMED)	510,279
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	307,141
13201	PRIMA VACACIONAL	29,061
13203	AGUINALDO	99,958
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,335
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,592
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,759
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,911
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,276
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6,052

Clave	Descripción	Erogación Anual
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	38,328
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,867
3090800001	CENTRO DE ESPECIALIDADES DENTALES	778,204
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	509,044
13201	PRIMA VACACIONAL	65,888
13203	AGUINALDO	105,374
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	28,023
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	11,464
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	25,373
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	30,570
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,466
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	606,000,000
3210002001	HOSPITAL UNIVERSITARIO	596,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	596,000,000
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	10,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	10,000,000
RECURSOS FEDERALES		2,338,637,917
RAMO 12 SALUD		481,259,605
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	481,259,605
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	481,259,605
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83401	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	456,259, 605
85301	OTROS CONVENIOS	25,000, 000
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		1,857,378,312
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	1,857,378,312
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	1,857,378,312
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	1,857,378,312

2.3.3 GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD		192,971,306
GASTO CORRIENTE		52,765,044
RECURSOS FISCALES		28,000,000
Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	28,000,000
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	28,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	28,000,000
RECURSOS FEDERALES		24,765,044
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		24,765,044
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	24,765,044
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	24,765, 044
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	24,765, 044
GASTO DE CAPITAL		140,206,261
RECURSOS FISCALES		8,000,000
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	8,000,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	8,000,000
6000	INVERSION PUBLICA	
61301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	8,000,000
RECURSOS FEDERALES		132,206,261
RAMO 12 SALUD		132,206,261
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	132,206,261
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	132,206,261
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	132,206, 261
2.3.4 RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD		326,122,373
GASTO CORRIENTE		326,122,373
RECURSOS FISCALES		28,941,843
3090000000	SECRETARÍA DE SALUD	28,941,843
3090100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SALUD	18,334, 098
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,066, 216
13201	PRIMA VACACIONAL	311,027
13203	AGUINALDO	852,552
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	302,173
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	113,688

Clave	Descripción	Erogación Anual
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	273,795
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	329,643
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,546
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,246
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	305,910
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	1,539,149
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	371,324
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	76,433
31501	TELEFONÍA CELULAR	7,032
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	912,904
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	24,393
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	392,203
34702	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	64,161
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	13,665
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	23,802
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	55,698
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	6,293,537
3090210001	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	1,012,400
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	587,296
13201	PRIMA VACACIONAL	37,890
13203	AGUINALDO	127,180
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	32,306
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	10,651
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,369
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	35,243
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	24,483
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	21,572
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,188
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	90,466
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,594
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,161

Clave	Descripción	Erogación Anual
3090300001	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO	1,295,752
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	926,463
13201	PRIMA VACACIONAL	20,533
13203	AGUINALDO	107,902
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	45,478
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	15,712
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	41,344
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	49,612
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	83,086
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,620
3090310001	DIRECCIÓN DE CONTROL	333,240
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	116,301
13201	PRIMA VACACIONAL	17,230
13203	AGUINALDO	100,930
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,397
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,617
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,815
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,978
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	13,190
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,042
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,949
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,278
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,513
3090320001	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y CALIDAD	823,699
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	565,755
13201	PRIMA VACACIONAL	29,344
13203	AGUINALDO	100,930
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	31,000
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	9,872
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	28,182
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	33,818
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,056
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6,100

Clave	Descripción	Erogación Anual
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,809
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	832
3090700001	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (COESAMED)	7,142,656
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,245, 213
13201	PRIMA VACACIONAL	173,514
13203	AGUINALDO	706,837
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	193,073
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	68,882
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	175,080
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	210,625
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	14,863
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,542
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	3,307
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,312
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,860
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,694
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	57,465
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	18,499
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,350
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,124, 702
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	4,410
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,088
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	1,185
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	53,270
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	43,489
37101	PASAJES AÉREOS	3,648
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,218
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	11,529
RECURSOS FEDERALES		297,180,530
RAMO 33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	297,180,530
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	297,180,530
3210003001	SERVICIOS DE SALUD	297,180,530
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	297,180,530

2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	1,294,415,641
2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN	901,478,313
GASTO CORRIENTE	390,100,000
RECURSOS FISCALES	390,100,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	390,100,000
3210038001	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y D EPORTE	330,100,000
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	E999 EDUCACION FISICA Y DEPORTE	32,000, 000
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	32,000,000
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	298,100,000
3210048001	PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN	60,000, 000
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	60,000, 000
GASTO DE CAPITAL		511,378,313
RECURSOS FISCALES		511,378,313
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	419,560,105
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	419,560,105
	6000 INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	406,310, 105
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	12,000, 000
61701	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,250, 000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	91,818,209
3210038001	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y D EPORTE	91,818, 209
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	91,818,209
2.4.2 CULTURA		276,002,891
GASTO CORRIENTE		276,002,891
RECURSOS FISCALES		276,002,891
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	7,002,891
3030430001	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CÍVICA	7,002,891
	1000 SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,689, 443
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	719,606
13201	PRIMA VACACIONAL	196,056
13203	AGUINALDO	527,140

Clave	Descripción	Erogación Anual
13401	COMPENSACIONES	47,896
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	180,790
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	73,984
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	163,605
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	197,224
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	18,410
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	90,623
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,271
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	54,625
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	29,813
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	9,469
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	32,188
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	9,876
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	51,319
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	43,221
29101	HERRAMIENTAS MENORES	2,261
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	65,557
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	6,083
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	89,468
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	101,272
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	64,339
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	15,144
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	39,897
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,913
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,067
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	13,584
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	505
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,159
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	326,140
38202	ARREGLOS FLORALES Y DECORACIÓN DE EVENTOS	89,427
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,517
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	269,000,000
3210008001	MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	60,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	60,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210009001	CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONARTE)	165,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
E999	ESFERAS CULTURALES	30,000,000
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	30,000,000
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	135,000,000
3210022001	PARQUE FUNDIDORA	8,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41601	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	8,000,000
3210047001	FIDEICOMISO FONDO ED ITORIAL DE NUEVO LEÓN	4,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4,000,000
3210050001	CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCION DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	7,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	7,000, 000
3210056001	FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA	25,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	25,000, 000
2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	109,373,581
GASTO CORRIENTE		50,979,219
RECURSOS FISCALES		50,979,219
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	50,979,219
3030142001	DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN ESTATAL Y RADIO NUEVO LEÓN	50,979, 219
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21,513, 017
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,817, 977
13201	PRIMA VACACIONAL	1,478, 567
13203	AGUINALDO	4,843, 249
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	635,901
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,164, 933
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	462,630
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,056, 006
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,270, 834
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	46,692
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	47,724

Clave	Descripción	Erogación Anual
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	3,032
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	46,045
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	63,195
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	43,581
24602	MATERIAL PARA RADIO Y TELEVISIÓN	390,443
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,179
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	470,163
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,812
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,803
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,803
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,557
29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20,600
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,467
3000	SERVICIOS GENERALES	
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	688
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,287, 293
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	5,119, 744
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,194, 048
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,832
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	385,954
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	25,920
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	63,800
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	34,149
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	105,878
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	348,088
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,386
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	329,745
33904	SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN	728,083
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	612,777
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,271
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,991
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	129,728
35702	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN	1,539, 972
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	336,932
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	62,995
37101	PASAJES AÉREOS	32,241

Clave	Descripción	Erogación Anual
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	26,537
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	23,246
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,097
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,655
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	27,389
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	7,449
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	122,430
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,695
GASTO DE CAPITAL		58,394,362
RECURSOS FISCALES		58,394,362
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	58,394,362
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	58,394, 362
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	784,292
3000	SERVICIOS GENERALES	
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	1,163,161
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	415,378
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,787, 815
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	245,053
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	53,388, 195
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	610,470
2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	7,560,856
GASTO CORRIENTE		4,860,856
RECURSOS FISCALES		4,860,856
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	4,860,856
3030240001	DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	4,860,856
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,594, 027
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,065, 557
13201	PRIMA VACACIONAL	148,819
13203	AGUINALDO	466,356
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	6,026
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	149,709
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	51,701
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	135,763
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	163,319

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	12,971
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,851
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,623
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,198
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,856
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	2,084
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,105
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,848
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,456
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,659
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,944
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,167
37101	PASAJES AÉREOS	2,376
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,570
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,701
38202	ARREGLOS FLORALES Y DECORACIÓN DE EVENTOS	696
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,476
GASTO DE CAPITAL		2,700,000
RECURSOS FISCALES		2,700,000
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2,700,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	2,700,000
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,700,000

2.5 EDUCACIÓN	33,463,330,477
2.5.1 EDUCACIÓN BÁSICA	25,233,718,887
GASTO CORRIENTE	24,997,415,885
RECURSOS FISCALES	11,175,609,088

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	414,000,000
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	414,000,000
1000	SERVICIOS PERSONALES	
16101	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	414,000, 000
3080000000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,101,609,088
3080100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN	180,494,701
3000	SERVICIOS GENERALES	
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	28,494,701
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
E089	LIBRO DE TEXTO GRATUITO SECUNDARIA	32,000,000
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	32,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000, 000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	100,000,000
3080202101	SUELDOS Y PRESTACIONES DE MAGISTERIO ESTATAL	9,869,445,180
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11302	SUELDOS BASE MAGISTERIO	5,417,280,486
12201	INTERINATOS	63,534,957
13202	PRIMA VACACIONAL MAGISTERIO	112,087,951
13204	AGUINALDO MAGISTERIO	1,076,603,743
14102	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DEL MAGISTERIO	209,348,008
14104	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DEL MAGISTERIO	83,050,953
14202	APORTACIONES PARA VIVIENDA DEL MAGISTERIO	193,905,302
14302	APORTACIONES PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MAGISTERIO	232,759,029
15402	PRESTACIONES CONTRACTUALES MAGISTERIO	2,283,376,600
15503	PRESTACIONES BONOS PARA LIBROS	2,371,521
17103	COMPENSACIONES PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	193,834,386
3000	SERVICIOS GENERALES	
33402	CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	1,080,977
33906	EXAMENES MÉDICOS	211,267
3080300001	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA	17,397,925
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,822, 384
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	539,238
13201	PRIMA VACACIONAL	301,397
13203	AGUINALDO	799,043
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	240,414

Clave	Descripción	Erogación Anual
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	95,160
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	217,641
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	262,269
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	14,966
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,305
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,605
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,632
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	148,816
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	204,941
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,229
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,637
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,233
3000	SERVICIOS GENERALES	
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	151,603
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	40,346
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	37,338
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,560
37101	PASAJES AÉREOS	12,529
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	149,732
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	4,120
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	24,436
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	6,424
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44210	PROGRAMAS Y CONCURSOS ESCOLARES	37,427
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	9,226,500
3080301001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL	19,633, 774
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,111, 150
13201	PRIMA VACACIONAL	96,620
13203	AGUINALDO	207,676
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	61,415
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	24,616
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	55,631
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	66,998
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,791
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,087
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,789

Clave	Descripción	Erogación Anual
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44211	PROGRAMA DE APOYO ESPECIAL PARA LA ATENCION Y EDUCACION INFANTIL DE 0 A 6 AÑOS	18,000,000
3080302001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	134,347
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	79,850
13201	PRIMA VACACIONAL	1,795
13203	AGUINALDO	14,885
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,145
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,950
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,340
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,455
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	28,928
3080303001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA	100,213
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	64,419
13201	PRIMA VACACIONAL	2,863
13203	AGUINALDO	10,737
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,543
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,449
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,221
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,865
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,348
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,767
3080304001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	1,884,351
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,260, 236
13201	PRIMA VACACIONAL	108,681
13203	AGUINALDO	264,881
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	70,558
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	27,673
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	63,966
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	76,973
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,327
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,056
3080305001	COORDINACIÓN DE IDIOMAS	506,965
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	352,234
13201	PRIMA VACACIONAL	18,167
13203	AGUINALDO	61,738

Clave	Descripción	Erogación Anual
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	19,321
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,834
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	17,475
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	21,077
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,437
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,020
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,664
3080306001	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	1,262,686
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	731,179
13201	PRIMA VACACIONAL	56,699
13203	AGUINALDO	175,043
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	40,297
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	16,005
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	36,403
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	43,960
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	29,551
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	54,641
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,233
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	68,430
3000	SERVICIOS GENERALES	
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,242
3080307001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	666,552
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	409,996
13201	PRIMA VACACIONAL	48,106
13203	AGUINALDO	99,811
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	19,815
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	8,130
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	17,952
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	21,617
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,500
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44210	PROGRAMAS Y CONCURSOS ESCOLARES	38,625

Clave	Descripción	Erogación Anual
3080600001	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN EDUCATIVA	10,082,394
3000	SERVICIOS GENERALES	
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	10,120
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	54,669
U085	PREMIO AL MÉRITO ESCOLAR DOCENTE	17,605
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	17,605
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
U085	PREMIO AL MÉRITO ESCOLAR DOCENTE	10,000, 000
44213	APOYO PARA CONCURSO ESCOLAR	10,000, 000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	660,000,000
3210028001	UNIDAD D E INTEGRACIÓN EDUCATIVA	660,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	660,000,000
RECURSOS FEDERALES		13,821,806,797
RAMO 11 EDUCACION PUBLICA		326,510,675
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	326,510,675
3210028001	UNIDAD D E INTEGRACIÓN EDUCATIVA	326,510,675
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	326,510, 675
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		13,495,296,122
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	13,495,296,122
3210028001	UNIDAD D E INTEGRACIÓN EDUCATIVA	13,495,296,122
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	13,495, 296,122
GASTO DE CAPITAL		236,303,001
RECURSOS FISCALES		1,220,060
3080000000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1,220,060
3080100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN	1,220,060
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	55,100
58901	OTROS BIENES INMUEBLES	1,164, 960
RECURSOS FEDERALES		235,082,941

Clave	Descripción	Erogación Anual
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		235,082,941
3210000000 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES		235,082,941
3210024001	INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L.	235,082,941
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	235,082, 941
2.5.2 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		606,085,999
GASTO CORRIENTE		584,386,893
RECURSOS FISCALES		199,970,305
3080000000 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		80,970,305
3080100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN	40,000, 000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	40,000, 000
3080702001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	15,738, 315
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	542,861
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,721, 414
12202	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	712,823
13201	PRIMA VACACIONAL	27,771
13203	AGUINALDO	94,805
13401	COMPENSACIONES	1,696, 562
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,784
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	10,860
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	26,938
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	32,491
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	33,475
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	23,175
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,450
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	10,300
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	7,725
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,725
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,725
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,725
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	15,450
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	10,300
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	10,300
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	10,300
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,344

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	20,600
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,137
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,500, 071
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	128,420
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,527
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	6,317
37101	PASAJES AÉREOS	1,166
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	775
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	6,000,000
3081400001	COLEGIO DE BACHILLERATO MODALIDAD MILITARIZADA	25,231, 991
1000	SERVICIOS PERSONALES	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,648,735
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	240,000
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	300,000
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	360,000
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,879, 400
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,200, 000
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	180,000
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	800,000
27401	PRODUCTOS TEXTILES	200,000
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	73,594
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	5,888
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	5,888
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	5,888
31501	TELEFONÍA CELULAR	41,213
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	47,425
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	151,761
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	294,375
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	117,750
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	117,750
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	240,000
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	29,438
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	39,250

Clave	Descripción	Erogación Anual
37101	PASAJES AÉREOS	94,200
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	29,438
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	119,000,000
3210006001	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TENOLÓGICOS (CECYTE)	69,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	69,000,000
3210023001	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN (CONALEP)	50,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	50,000,000
RECURSOS FEDERALES		384,416,588
RAMO 11	EDUCACION PUBLICA	176,456,701
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	176,456,701
3210006001	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TENOLÓGICOS (CECYTE)	176,456,701
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	176,456,701
RAMO 33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	207,959,887
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	207,959,887
3210023001	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN (CONALEP)	207,959,887
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	207,959, 887
GASTO DE CAPITAL		21,699,106
RECURSOS FEDERALES		21,699,106
RAMO 33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	21,699,106
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	21,699,106
3210001001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL)	21,699, 106
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	21,699,106

2.5.3 EDUCACIÓN SUPERIOR	7,332,048,502
GASTO CORRIENTE	7,173,667,510
RECURSOS FISCALES	2,214,589,514

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	21,000,000
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	21,000, 000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79904	APOYO ACADÉMICO CALIDAD EDUCATIVA NORMALES PÚBLICAS	21,000, 000
3080000000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	294,114,514
3080100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN	37,080, 000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	37,080, 000
3080202201	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	184,770,430
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11302	SUELDOS BASE MAGISTERIO	64,701, 891
13202	PRIMA VACACIONAL MAGISTERIO	4,349, 829
13204	AGUINALDO MAGISTERIO	10,491, 904
13401	COMPENSACIONES	387,299
14102	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DEL MAGISTERIO	2,690, 360
14104	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DEL MAGISTERIO	996,576
14202	APORTACIONES PARA VIVIENDA DEL MAGISTERIO	2,446, 701
14302	APORTACIONES PARA JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MAGISTERIO	2,934, 383
15402	PRESTACIONES CONTRACTUALES MAGISTERIO	42,346, 287
15503	PRESTACIONES BONOS PARA LIBROS	21,030
15504	CURSOS INTENSIVOS	50,239, 041
17103	COMPENSACIONES PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	3,165, 130
3080400001	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MAGISTERIAL	1,563,721
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,009, 093
13201	PRIMA VACACIONAL	81,995
13203	AGUINALDO	152,667
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	55,335
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	21,730
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	50,131
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	60,367
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,629
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,749
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,108
3000	SERVICIOS GENERALES	
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,710
37101	PASAJES AÉREOS	2,483

Clave	Descripción	Erogación Anual
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	61,724
3080401001	DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES	362,331
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	213,728
13201	PRIMA VACACIONAL	20,598
13203	AGUINALDO	43,067
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	21,561
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	8,821
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	19,576
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	23,521
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,634
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,947
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,877
3080402001	DIRECCIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO	1,293,490
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	705,184
13201	PRIMA VACACIONAL	51,444
13203	AGUINALDO	155,973
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	38,797
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	15,597
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	35,098
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	42,324
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	7,574
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,842
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,828
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	174,554
3000	SERVICIOS GENERALES	
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	58,298
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,173
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	803
3080403001	DIRECCIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL	877,715
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	582,647
13201	PRIMA VACACIONAL	41,870
13203	AGUINALDO	122,701
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,451
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	12,049
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	26,689
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	32,129

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,928
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,606
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,220
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,447
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	499
37101	PASAJES AÉREOS	2,479
3080701001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	148,522
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	94,099
13201	PRIMA VACACIONAL	3,994
13203	AGUINALDO	11,982
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	5,208
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	2,126
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	4,734
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	5,681
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,117
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,124
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,476
3000	SERVICIOS GENERALES	
37101	PASAJES AÉREOS	746
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	617
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	619
3081300001	UNIVERSIDAD CIUDADANA	68,018,305
1000	SERVICIOS PERSONALES	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	49,957,540
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,500, 000
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,500, 000
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,000, 000
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,000, 000
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,000, 000
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	460,000
3000	SERVICIOS GENERALES	
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,000, 000
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,500, 000
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,185, 632

Clave	Descripción	Erogación Anual
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,580, 843
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	981,251
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,471, 876
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	490,625
37101	PASAJES AÉREOS	196,250
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	194,288
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	1,899,475,000
3210001001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL)	1,797,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41601	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,797,000,000
3210020001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO	29,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	29,000,000
3210026001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA	30,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	30,000,000
3210032001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA	18,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	18,000,000
3210033001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES	15,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	15,000,000
3210062001	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA	8,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	8,000,000
3210089001	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA	2,475,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,475,000

RECURSOS FEDERALES		4,959,077,996
RAMO 11 EDUCACION PUBLICA		4,959,077,996
Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	4,959,077,996
3210001001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL)	4,959,077,996
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	4,959,077,996
GASTO DE CAPITAL		158,380,992
RECURSOS FEDERALES		158,380,992
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		158,380,992
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	158,380,992
3210001001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL)	158,380,992
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	158,380, 992
2.5.4 POSGRADO		14,000,000
GASTO CORRIENTE		14,000,000
RECURSOS FISCALES		14,000,000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	14,000,000
3210068001	INSTIT. DE INVESTIG. INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DE N.L.	14,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	14,000,000
2.5.5 EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS		2,401,176
GASTO CORRIENTE		2,401,176
RECURSOS FISCALES		2,401,176
3080000000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2,401,176
3080404001	COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	2,401,176
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,701, 796
13201	PRIMA VACACIONAL	91,779
13203	AGUINALDO	337,035
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	72,895
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	28,991
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	66,110
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	79,522
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,117
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,163
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,989

Clave	Descripción	Erogación Anual
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,779
2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	275,075,913
GASTO CORRIENTE		274,626,658
RECURSOS FISCALES		274,626,658
3080000000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	244,626,658
3080100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN	38,711, 619
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	23,142, 692
13201	PRIMA VACACIONAL	1,338, 172
13203	AGUINALDO	2,638, 763
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,074, 625
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	408,946
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	973,509
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,173, 260
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	13,638
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,276
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	88,563
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	572,667
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	1,908
31501	TELEFONÍA CELULAR	1,650
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	668,778
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,833, 858
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,728
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	4,137
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	12,772
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,383
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	3,727,293
3080200001	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	1,933,196
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,249, 112
13201	PRIMA VACACIONAL	83,851
13203	AGUINALDO	294,885
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	47,681
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	18,803
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	43,219
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	52,015

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,466
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,804
3000	SERVICIOS GENERALES	
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	108,362
3080201001	DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	1,687,167
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,429, 807
13201	PRIMA VACACIONAL	26,833
13203	AGUINALDO	66,471
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	45,907
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	16,700
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	41,616
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	50,080
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,752
3080202001	DIRECCIÓN DE NÓMINAS Y PRESTACIONES	1,083,585
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	839,543
13201	PRIMA VACACIONAL	35,577
13203	AGUINALDO	120,048
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	24,974
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	10,003
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	22,615
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	27,244
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,582
3080203001	DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES	293,530
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	140,530
13201	PRIMA VACACIONAL	18,234
13203	AGUINALDO	104,913
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	7,744
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,024
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	7,040
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	8,448
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,596

Clave	Descripción	Erogación Anual
3080308001	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR	2,960,219
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,037,440
13201	PRIMA VACACIONAL	148,427
13203	AGUINALDO	365,002
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	111,774
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	44,117
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	101,207
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	121,935
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	28,798
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,518
3080500001	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	52,379,010
1000	SERVICIOS PERSONALES	
E091	LIDERES EDUCATIVOS CONAFE	23,484,193
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,484, 193
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,002, 516
13201	PRIMA VACACIONAL	510,058
13203	AGUINALDO	1,879, 304
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	310,921
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	126,319
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	282,074
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	339,186
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	12,793
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,460
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,526
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	196,530
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,911
3000	SERVICIOS GENERALES	
31302	AGUA EDIFICIOS ESCOLARES	7,920
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,090, 077
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	562,838
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	3,813
33902	SERVICIO MÉDICO	228,834
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	36,164
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	994
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	32,750
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	5,745

Clave	Descripción	Erogación Anual
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	32,204
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	210,639
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,240
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	17,000,000
3080600001	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN EDUCATIVA	115,717,253
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,498, 213
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	999,771
13201	PRIMA VACACIONAL	353,756
13203	AGUINALDO	830,577
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	260,505
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	97,885
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	236,076
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	284,187
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,888
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,626
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	91,104
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	314,137
3000	SERVICIOS GENERALES	
31102	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS ESCOLARES	80,663, 223
31202	GAS EDIFICIOS ESCOLARES	107,707
31302	AGUA EDIFICIOS ESCOLARES	25,725, 865
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	154,087
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	29,741
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	5,636
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	16,185
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	32,084
3080700001	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	4,417,424
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,041, 764
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,596, 001
13201	PRIMA VACACIONAL	93,805
13203	AGUINALDO	274,626
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	75,141
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,203
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	68,076
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	81,972

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,147
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,400
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	55,626
3000	SERVICIOS GENERALES	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	57,624
37101	PASAJES AÉREOS	5,835
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,862
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	19,342
3080703001	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR	1,552,996
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,031,159
13201	PRIMA VACACIONAL	88,169
13203	AGUINALDO	213,075
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	57,109
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	22,874
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	51,623
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	62,300
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	13,878
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,810
3080805001	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	1,154,944
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	10,832
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,562
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	132,421
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	113,641
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	413,205
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	311,167
3000	SERVICIOS GENERALES	
31103	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	64,492
35102	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS ESCOLARES	101,611
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,014
3080806001	COORDINACIÓN DE UNIDADES REGIONALES	250,296
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	41,657
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	46,743
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,224
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	156,672

Clave	Descripción	Erogación Anual
3081000001	DIRECCIÓN JURÍDICA	2,056,427
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,530, 692
13201	PRIMA VACACIONAL	70,320
13203	AGUINALDO	222,215
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	49,446
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	19,849
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	44,782
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	53,941
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	62,551
3000	SERVICIOS GENERALES	
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	975
37101	PASAJES AÉREOS	1,658
3081100001	CENTRO ESTATAL DE BECAS	15,337, 210
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	78,560
13201	PRIMA VACACIONAL	3,235
13203	AGUINALDO	11,658
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	4,333
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,802
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	3,919
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	4,727
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	16,565
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,933
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,992
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	103,029
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,029
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,288
3000	SERVICIOS GENERALES	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,012
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	42,508
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,075
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,615
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	10,048
37101	PASAJES AÉREOS	5,579
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,304
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,780

Clave	Descripción	Erogación Anual
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,218
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44205	BECAS	15,000,000
3081200001	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL	5,091,781
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,916, 759
13201	PRIMA VACACIONAL	252,255
13203	AGUINALDO	716,756
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	159,497
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	63,382
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	144,546
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	173,996
3000	SERVICIOS GENERALES	
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	664,591
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	30,000,000
3210024001	INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L.	30,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	30,000,000
GASTO DE CAPITAL		449,255
RECURSOS FISCALES		449,255
3080000000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	449,255
3080100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN	449,255
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	449,255

2.6 PROTECCIÓN SOCIAL		7,097,987,283
2.6.3 FAMILIA E HIJOS		715,468,517
GASTO CORRIENTE		715,468,517
RECURSOS FISCALES		466,000,000
Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES		466,000,000
3210004001 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)		466,000,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	466,000,000
RECURSOS FEDERALES		249,468,517
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		249,468,517
3210000000 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES		249,468,517
3210004001 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)		249,468,517
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	249,468, 517
2.6.8 OTROS GRUPOS VULNERABLES		1,637,459,217
GASTO CORRIENTE		1,617,503,209
RECURSOS FISCALES		1,617,503,209
3030000000 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		172,733,796
3030200001 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO		20,000, 000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
U181 APOYO A BRACEROS		20,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000,000
3030360001 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS, OAD		28,007, 399
1000 SERVICIOS PERSONALES		
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,531, 749
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,646, 258
13201	PRIMA VACACIONAL	786,020
13203	AGUINALDO	3,281, 295
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	732,228
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	288,866
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	663,626
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	798,792
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	54,543
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,518
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,450
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,669

Clave	Descripción	Erogación Anual
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,469
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	160,601
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	14,551
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	972
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,254
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	14,325
37101	PASAJES AÉREOS	4,733
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,482
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000,000
3030440001	PROGRAMA ALIADOS CONTIGO	124,726,397
1000	SERVICIOS PERSONALES	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	115,833,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	168,000
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	300,000
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	144,000
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,200,000
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	66,725
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	11,775
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	39,250
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	240,000
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,800,000
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,942,876
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	56,520
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	471,000
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	353,250
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,100,000
3050000000	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	37,784,028
3051120001	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITO Y TESTIGOS	37,784, 028
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21,372, 494
13201	PRIMA VACACIONAL	1,073, 039
13203	AGUINALDO	4,167, 693
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,165, 901
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	468,999
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	1,056, 094

Clave	Descripción	Erogación Anual
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,271,891
14403	APORTACIONES PARA SEGUROS CUERPOS DE SEGURIDAD	369,823
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	14,781
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,051
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	26,338
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,709
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	269,123
3000	SERVICIOS GENERALES	
31501	TELEFONÍA CELULAR	7,626
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	6,013,917
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	141,590
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	57,685
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,679
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	133,864
37101	PASAJES AÉREOS	1,448
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,388
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	163,894
3120000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,382,985,385
3120220001	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,296,890,588
1000	SERVICIOS PERSONALES	
F052	VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOC CIVIL (OSC)	2,725, 398
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,725,398
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,729,558
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	37,513,981
13201	PRIMA VACACIONAL	642,538
13203	AGUINALDO	1,689,701
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	548,117
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	209,563
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	496,951
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	597,944
U048	ADULTO MAYOR (70 AÑOS O MÁS) VULNERABLE	7,055,665
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,055,665
U049	DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN VULNERABLE	2,872,289
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,872,289
U050	JEFAS DE FAMILIA	4,095,477
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,095,477
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
E102	FAMILIAS CON FUTURO	32,969
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,288

Clave	Descripción	Erogación Anual
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,296
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	14,935
26103	COMBUSTIBLES	15,450
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	59,164
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	232,556
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	291,889
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	103,706
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	22,271
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	420,403
26103	COMBUSTIBLES	57,458
27401	PRODUCTOS TEXTILES	3,513
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,303
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,103
3000	SERVICIOS GENERALES	
E102	FAMILIAS CON FUTURO	3,420, 516
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,726
33905	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,409,790
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	773,197
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,339,936
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	72,209
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	279,416
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,165,031
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	843
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	119,185
34701	FLETES Y MANIOBRAS	64,509
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	201,614
37101	PASAJES AÉREOS	23,866
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	142,784
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,406
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,233,481
U048	ADULTO MAYOR (70 AÑOS O MÁS) VULNERABLE	356,704
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,958
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	38,842
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,137
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	19,343
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	178,138
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	93,286
U049	DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN VULNERABLE	120,558
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	8,252

Clave	Descripción	Erogación Anual
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	8,037
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	66,555
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	37,714
U050	JEFAS DE FAMILIA	166,821
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	46,310
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	7,890
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	35,619
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	5,474
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	46,424
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,104
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
E101	CINE EN TU PUEBLO	21,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,000, 000
E102	FAMILIAS CON FUTURO	10,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000, 000
E142	BANCO DE ALIMENTOS	5,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000, 000
F052	VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOC CIVIL (OSC)	71,000, 000
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	71,000, 000
F183	APOYO A REFUGIOS VIOLENCIA FAMILIAR	8,000, 000
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	146,000, 000
U048	ADULTO MAYOR (70 AÑOS O MÁS) VULNERABLE	594,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	594,000, 000
U049	DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN VULNERABLE	242,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	242,000, 000
U050	JEFAS DE FAMILIA	86,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	86,000, 000
U182	PREVENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAMUJER	30,000, 000
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000, 000
3120320001	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	86,094, 797
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	515,246
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,271, 498
13201	PRIMA VACACIONAL	53,457
13203	AGUINALDO	136,647
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	32,096
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	13,213
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,137
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	35,014

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	48,181
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,833
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	559,722
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	124,227
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	17,567,479
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	139,572
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,204
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	4,807
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	233,235
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	116,499
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	331,330
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	389,208
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,246
29101	HERRAMIENTAS MENORES	45,826
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,582
3000	SERVICIOS GENERALES	
31201	GAS OFICINAS PÚBLICAS	84,908
31501	TELEFONÍA CELULAR	157,069
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	130,151
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	53,054
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,083
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	192,711
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	23,863
34701	FLETES Y MANIOBRAS	71,488
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	9,257,893
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,579
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,807
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	26,965
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	640,266
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	94,593
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	77,366
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,592,952
38202	ARREGLOS FLORALES Y DECORACIÓN DE EVENTOS	793
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	26,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	24,000,000
3210039001	INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	24,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
E999	PROGRAMA DE JUVENTUD	10,000, 000
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	10,000, 000
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	14,000, 000
GASTO DE CAPITAL		19,956,008
RECURSOS FISCALES		1,961,113
3120000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,961,113
3120100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,961,113
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	43,982
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,478
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,141
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,992
29101	HERRAMIENTAS MENORES	4,441
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,604
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	95,619
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	170,072
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	71,575
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	31,688
52102	EQUIPO DE SONIDO	20,607
52904	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,726
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	159,600
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	1,237, 012
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONAD, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	99,575
RECURSOS FEDERALES		17,994,895
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		17,737,496
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	17,737,496
3210004001	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	17,737, 496
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	17,737,496

Clave	Descripción	Erogación Anual
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		257,399
3120000000 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		257,399
3120100001 OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL		257,399
3000 SERVICIOS GENERALES		
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	257,399
2.6.9 OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL		4,745,059,549
GASTO CORRIENTE		1,965,059,549
RECURSOS FISCALES		769,739,253
3120000000 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		386,739,253
3120100001 OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL		383,824,630
1000 SERVICIOS PERSONALES		
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,313, 075
13201	PRIMA VACACIONAL	755,631
13203	AGUINALDO	2,013, 475
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	647,113
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	237,270
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	586,980
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	705,939
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	155,466
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	11,597
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	58,765
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,426
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	4,131
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	62,306
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	13,251
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	69,616
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,446
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,840
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,321
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	3,001
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,172
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,957
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,774
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	514,326
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,829
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,914
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	4,749
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,484

Clave	Descripción	Erogación Anual
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,751
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	2,422, 605
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	867,482
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	403,063
31501	TELEFONÍA CELULAR	23,147
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	922,817
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,738, 668
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	628
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5,943, 547
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	74,179
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,722
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	9,609
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	353,972
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	134,524
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	96,626
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,340
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,611
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	107,301
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	38,774
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,887
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,665
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,335, 290
37101	PASAJES AÉREOS	84,785
37201	PASAJES TERRESTRES	1,349
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	23,760
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	6,575
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	803
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,525
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	771
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44110	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	345,000,000
3120600001	JUNTA DE BENEFICIENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	2,914,623
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	42,600
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,004
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	108,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	63,840
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	36,697
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	10,197
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	310,596
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,904
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	279,572
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	576,948
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	189,701
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	808,914
33602	ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PROYECTOS EDITORIALES	29,442
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	119,815
34701	FLETES Y MANIOBRAS	3,368
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	42,684
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,696
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,439
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	2,296
37101	PASAJES AÉREOS	12,683
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,397
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,049
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	179,569
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,127
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	34,083
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	383,000,000
3210064001	INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES DEL ESTADO	383,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	383,000,000
RECURSOS FEDERALES		1,195,320,296
RAMO 33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,195,320,296
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	1,195,320,296
3210064001	INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES DEL ESTADO	1,195,320,296
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
83102	APOYO PARA EL SANEAMIENTO DE PENSIONES	1,195,320,296

PENSIONES Y JUBILACIONES	2,780,000,000
RECURSOS FISCALES	2,780,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	2,780,000,000
3210064001	INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES DEL ESTADO	2,780,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
45201	JUBILACIONES	2,780, 000,000
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,764,734
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,764,734

GASTO CORRIENTE	12,264,734
RECURSOS FISCALES	12,264,734

3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	12,264,734
3030420001	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	12,264, 734
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,684, 510
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,253, 728
13201	PRIMA VACACIONAL	368,629
13203	AGUINALDO	1,100, 781
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	316,868
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	121,520
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	287,153
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	345,673
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	35,319
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	52,991
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,469
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	34,940
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	9,683
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	60,493
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	8,487
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,512
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,592
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,093
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	291,386
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	47,036
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,136
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,759

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	58,525
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	20,378
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	291,723
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	6,604
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	70,089
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	29,101
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	15,095
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	114,216
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	37,602
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	63,073
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,513
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	619
35203	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AUDIOVISUAL	2,214
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,998
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	64,749
35710	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	796
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,242
37101	PASAJES AÉREOS	2,812
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	47,581
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	997
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,549
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,624
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	387,878
GASTO DE CAPITAL		1,500,000
RECURSOS FISCALES		1,500,000
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,500,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	1,500,000
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,500,000

3 DESARROLLO ECONOMICO	2,650,048,392
3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	610,857,214
3.1.1 ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	340,430,495
GASTO CORRIENTE	340,430,495
RECURSOS FISCALES	340,430,495

Clave	Descripción	Erogación Anual
3100000000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	340,430,495
3100100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO	181,340,975
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,787, 423
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,347, 968
13201	PRIMA VACACIONAL	222,574
13203	AGUINALDO	582,904
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	186,113
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	67,738
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	168,835
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	203,032
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	26,246
21202	MATERIAL PARA FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	1,460
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	57,976
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,150
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	33,597
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	12,928
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,458
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	89,079
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,655
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,452
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,914
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	279,991
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	26,015
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	188,622
31501	TELEFONÍA CELULAR	22,714
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	35,076
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	18,778
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	785
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,380, 943

Clave	Descripción	Erogación Anual
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	21,123
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	9,965
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2,358, 244
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	456,204
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	17,563
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	42,991
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	27,624
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	566,775
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	794
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,729
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,336
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2,653
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,674, 634
37101	PASAJES AÉREOS	15,209
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,536
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	45,465
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	56,422
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,561
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3,097
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	244,625
S094	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	41,000, 000
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	41,000, 000
U093	INCENTIVOS	49,000, 000
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	49,000, 000
U095	FONDOS DE FOMENTO INDUSTRIAL	29,000, 000
43301	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	29,000, 000
U098	PREMIO NL COMPETITIVIDAD	2,000, 000
43301	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	2,000, 000
U099	PREMIO TECNOS	2,000, 000
43301	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	2,000, 000
U110	CLUSTER DE NUEVO LEON	30,000, 000
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	30,000, 000
3100110001	SECRETARIA TÉCNICA DE ECONOMÍA	1,996,611
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,444, 176
13201	PRIMA VACACIONAL	42,455
13203	AGUINALDO	255,703
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	67,331

Clave	Descripción	Erogación Anual
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	24,798
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	61,087
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	73,452
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,806
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,693
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,672
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	967
37101	PASAJES AÉREOS	10,195
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,277
3100120001	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	2,572,982
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,784, 817
13201	PRIMA VACACIONAL	68,462
13203	AGUINALDO	403,483
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	90,684
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	31,651
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	82,254
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	98,928
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,183
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,519
3100140001	UNIDAD D E ENLACE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8,985,365
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,017, 826
13201	PRIMA VACACIONAL	420,153
13203	AGUINALDO	1,268, 709
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	298,593
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	116,148
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	270,644
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	325,737
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	9,313
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	16,133
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,260
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	11,532
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,435
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	130,267

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	7,028
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	26,361
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	42,574
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	9,651
3100200001	SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN Y FOMENTO INDUSTRIAL	3,169,147
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,105,185
13201	PRIMA VACACIONAL	96,354
13203	AGUINALDO	312,182
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	80,491
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	30,046
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	73,025
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	87,808
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	29,104
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	21,649
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	9,675
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,436
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,743
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,437
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,318
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	117,002
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,959
37101	PASAJES AÉREOS	39,608
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	9,293
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	62,350
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25,163
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,320
3100210001	DIRECCIÓN DE APOYO Y FOMENTO A PYMES	688,408
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	452,275
13201	PRIMA VACACIONAL	13,733
13203	AGUINALDO	42,737
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	16,995
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,953
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	15,450
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	18,540

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,131
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,789
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	64,066
3000	SERVICIOS GENERALES	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	25,078
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,505
37101	PASAJES AÉREOS	12,961
37201	PASAJES TERRESTRES	810
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,384
3100220001	DIRECCIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS	3,416,286
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,083,393
13201	PRIMA VACACIONAL	118,179
13203	AGUINALDO	428,436
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	110,195
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	38,050
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	100,068
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	120,213
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,596
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,981
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,297
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,004
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,237
3000	SERVICIOS GENERALES	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	516
37101	PASAJES AÉREOS	150,651
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,148
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	211,097
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	23,225
3100230001	DIRECCIÓN DE INVERSIÓN	4,612,922
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,319, 970
13201	PRIMA VACACIONAL	161,201
13203	AGUINALDO	529,302
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	132,473
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	48,895
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	120,200
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	144,516

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,973
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,004
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,160
3000	SERVICIOS GENERALES	
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,695
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500
37101	PASAJES AÉREOS	34,294
37201	PASAJES TERRESTRES	956
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,646
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	58,231
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	6,063
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	27,844
3100300001	SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	10,145, 539
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,233, 026
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	984,321
13201	PRIMA VACACIONAL	333,962
13203	AGUINALDO	1,268, 236
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	320,713
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	122,692
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	291,061
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	349,868
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	25,218
21103	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,279
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	16,301
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,337
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,994
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	14,554
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	62,960
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,805
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,621
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,370
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	828
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	13,407
33903	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO	1,912
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	12,498
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,165
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,286

Clave	Descripción	Erogación Anual
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,746
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	706
36105	ARTICULOS PROMOCIONALES	19,110
37101	PASAJES AÉREOS	24,655
37201	PASAJES TERRESTRES	1,409
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	10,668
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,512
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,319
3100310001	DIRECCIÓN DE FONDOS DE FOMENTO	119,517,900
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,811, 413
13201	PRIMA VACACIONAL	165,056
13203	AGUINALDO	763,290
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	207,087
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	74,055
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	188,142
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	225,914
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	8,443
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6,847
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,541
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,994
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,478
3000	SERVICIOS GENERALES	
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,404
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,341
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,259
37101	PASAJES AÉREOS	11,532
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,535
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,567
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
F096	PROSOFT	52,000, 000
43301	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	52,000, 000
U097	FONDO MIXTO DE FOM A LA INV CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	62,000, 000
44401	FONDO MIXTO (CONACYT)	62,000, 000
3100410001	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNIDADES	2,008,550
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,520, 507
13201	PRIMA VACACIONAL	58,957
13203	AGUINALDO	184,587
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	63,806

Clave	Descripción	Erogación Anual
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	21,902
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	58,005
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	69,606
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,374
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,018
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,082
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,251
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,937
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,332
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,187
3100420001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	966,492
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	770,353
13201	PRIMA VACACIONAL	6,899
13203	AGUINALDO	28,217
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	41,990
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	16,676
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	37,805
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	45,366
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,002
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,188
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,631
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	1,430
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	660
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,276
3100500001	SUBSECRETARIA DE COMPETITIVIDAD	1,009,319
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	545,127
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	64,777
13201	PRIMA VACACIONAL	62,775
13203	AGUINALDO	139,395
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	29,775
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	12,063
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	26,973
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	32,482

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	7,139
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	4,534
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,982
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,605
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,343
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,476
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	2,729
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	9,420
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,364
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,137
37101	PASAJES AÉREOS	38,161
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	13,061
3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	270,426,719
GASTO CORRIENTE		270,426,719
RECURSOS FISCALES		202,977,373
3100000000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	191,977,373
3100130001	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	32,006, 268
1000	SERVICIOS PERSONALES	
E040	CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL TRABAJO	10,204,816
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,013, 177
13201	PRIMA VACACIONAL	531,041
13203	AGUINALDO	1,463, 999
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	353,964
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	135,846
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	320,648
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	386,141
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
E040	CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL TRABAJO	599,364
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	108,852
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	21,652
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	6,156
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	64,967
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	52,143
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	23,254
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,482
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,587

Clave	Descripción	Erogación Anual
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	318,271
3000	SERVICIOS GENERALES	
E040	CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL TRABAJO	202,088
32202	ARRENDAMIENTOS DE AUDITORIOS,SALONES,TEATROS Y OTROS	17,687
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	3,327
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,618
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,655
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	8,538
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,325
37101	PASAJES AÉREOS	809
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,534
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	133,296
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,300
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
E040	CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL TRABAJO	21,000, 000
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	21,000, 000
3100140001	UNIDAD D E ENLACE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	19,230, 649
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,303, 599
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	646,427
13201	PRIMA VACACIONAL	654,038
13203	AGUINALDO	2,076, 913
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	520,540
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	200,085
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	471,495
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	567,861
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	114,568
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	160,442
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	18,892
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	1,886
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	8,214
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	106,692
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,659
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	9,776
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,943
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	499,387
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,335
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,660

Clave	Descripción	Erogación Anual
3000	SERVICIOS GENERALES	
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	63,376
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	30,048
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	12,219
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,157
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,354, 799
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,797
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	22,848
35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12,022
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	38,019
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	76,845
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO DE INMUEBLES	3,859
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,834
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,746
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,242
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,166, 058
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,772
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	41,595
3100700001	SUBSECRETARÍA DE TRABAJO	21,213, 779
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,693, 245
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	517,763
13201	PRIMA VACACIONAL	588,755
13203	AGUINALDO	2,129, 668
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	487,001
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	180,470
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	441,700
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	531,272
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	103,188
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	28,962
21502	PERIÓDICOS Y REVISTAS	3,921
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	1,045
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,762
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,073
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	191,177
3000	SERVICIOS GENERALES	
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA OFICINAS PÚBLICAS	258,677
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,101, 156
31501	TELEFONÍA CELULAR	53,278

Clave	Descripción	Erogación Anual
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	243,308
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	38,320
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	22,109
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,432
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	63,986
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	749
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	85,889
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,209, 089
37101	PASAJES AÉREOS	38,159
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	17,037
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	6,317
37801	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	124,763
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	21,414
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,094
3100710001	DIRECCIÓN DE SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	101,795,547
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,903, 748
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,711, 991
13201	PRIMA VACACIONAL	991,741
13203	AGUINALDO	2,518, 821
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	6,818
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	840,541
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	256,637
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	595,107
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	717,111
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	139,541
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	43,070
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,630
21504	FORMAS IMPRESAS DE USO GENERAL	116,333
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	42,147
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	18,495
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,290
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	332,001
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,220
3000	SERVICIOS GENERALES	
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	818
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	165,390
32202	ARRENDAMIENTOS DE AUDITORIOS,SALONES,TEATROS Y OTROS	183,187
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	37,774

Clave	Descripción	Erogación Anual
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	555,497
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	570,303
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	8,646
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,296
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	95,907
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2,475
37101	PASAJES AÉREOS	13,695
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	10,016
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	883,102
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	28,201
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	77,000,000
3100720001	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y DEFENSA	17,731, 129
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,599,321
13201	PRIMA VACACIONAL	725,005
13203	AGUINALDO	2,394,356
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	576,249
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	226,860
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	522,039
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	628,635
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	26,498
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,205
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,389
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	17,510
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	501,045
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	76,037
3000	SERVICIOS GENERALES	
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	837,517
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	23,753
32902	ARRENDAMIENTOS PARA EVENTOS	102,592
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,050
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	408,814
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,253
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	11,000,000
3210018001	INSTIT. DE CAPACITAC., EVALUAC. Y CERTIFIC. EN COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO (ICET)	11,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	11,000,000

RECURSOS FEDERALES		67,449,346
RAMO 11 EDUCACION PUBLICA		67,449,346
Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	67,449,346
3210018001	INSTIT. DE CAPACITAC., EVALUAC. Y CERTIFIC. EN COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO (ICET)	67,449, 346
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	67,449,346

3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	257,578,359
3.2.1 AGROPECUARIA	257,578,359
GASTO CORRIENTE	54,981,506
RECURSOS FISCALES	54,981,506

Clave	Descripción	Erogación Anual
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	2,844,880
3030250001	DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS	2,844,880
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,341, 540
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	106,373
13201	PRIMA VACACIONAL	42,020
13203	AGUINALDO	324,237
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	63,339
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	23,248
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	57,523
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	69,097
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	29,092
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,313
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	21,913
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,325
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	517,762
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,550
3000	SERVICIOS GENERALES	
31301	AGUA OFICINAS PÚBLICAS	3,398
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	7,669
33507	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	3,272
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,437
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27,126
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	165,303
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,333
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,009
3160000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	22,136,625
3160100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,039,850
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	551,554
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	269,973
13201	PRIMA VACACIONAL	22,981
13203	AGUINALDO	91,926

Clave	Descripción	Erogación Anual
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	30,335
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	12,410
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	27,578
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	33,093
3160110001	SECRETARÍA TÉCNICA	1,280,725
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	917,534
13201	PRIMA VACACIONAL	38,231
13203	AGUINALDO	152,922
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	50,464
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	20,645
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	45,877
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	55,052
3160120001	UNIDAD D E ENLACE INTERINSTITUCIONAL	425,571
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	304,887
13201	PRIMA VACACIONAL	12,704
13203	AGUINALDO	50,814
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	16,769
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	6,860
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	15,244
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	18,293
3160200001	DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	2,747,410
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,968, 294
13201	PRIMA VACACIONAL	82,012
13203	AGUINALDO	328,049
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	108,256
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	44,287
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	98,415
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	118,098
3160300001	DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,344,460
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,112, 449
13201	PRIMA VACACIONAL	129,685
13203	AGUINALDO	518,742
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	171,185
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	70,030
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	155,622
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	186,747

Clave	Descripción	Erogación Anual
3160400001	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SANITARIA E INOCUIDAD	2,707,663
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,939, 818
13201	PRIMA VACACIONAL	80,826
13203	AGUINALDO	323,303
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	106,690
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	43,646
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	96,991
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	116,389
3160500001	DIRECCIÓN DE FOMENTO RURAL	5,720,338
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,098, 152
13201	PRIMA VACACIONAL	170,756
13203	AGUINALDO	683,025
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	225,398
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	92,208
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	204,908
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	245,889
3160600001	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	2,168,325
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,553, 427
13201	PRIMA VACACIONAL	64,726
13203	AGUINALDO	258,904
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	85,438
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	34,952
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	77,671
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	93,206
3160700001	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN SECTORIAL Y ESTADÍSTICA	1,702,284
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,219, 547
13201	PRIMA VACACIONAL	50,814
13203	AGUINALDO	203,258
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	67,075
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	27,440
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	60,977
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	73,173
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	30,000,000
3210017001	FID. FONDO ESTATAL FOMENTO Y ACTIVIDADES AGROPEC. FORESTALES, FAUNA, PESCA (FONAGRO)	1,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210019001	PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL (PRODERLEON)	13,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41601	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	13,000,000
3210045001	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA (FIDECITRUS)	12,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	12,000,000
3210067001	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO D E NUEVO LEÓN (FIDESUR)	4,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4,000,000
GASTO DE CAPITAL		202,596,854
RECURSOS FISCALES		202,596,854
3030000000	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	196,854
3030100001	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	196, 854
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	56,555
3000	SERVICIOS GENERALES	
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	9,453
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
56901	OTROS EQUIPOS	130,846
3160000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	202,400,000
3160100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	202,400,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	43,400,000
6000	INVERSION PUBLICA	
62201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	159,000,000

3.5 TRANSPORTE		1,154,176,923
3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA		619,263,438
GASTO CORRIENTE		23,000,000
RECURSOS FISCALES		23,000,000
Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES		23,000,000
3210011001 SISTEMA DE CAMINOS		23,000, 000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	23,000,000
GASTO DE CAPITAL		596,263,438
RECURSOS FISCALES		596,263,438
3110000000 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		596,263,438
3110100001 OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		596,263,438
6000 INVERSION PUBLICA		
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	152,908, 499
61301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	13,250, 000
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	418,785, 543
61701	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	11,319, 396
3.5.6 OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE		534,913,485
GASTO CORRIENTE		285,699,364
RECURSOS FISCALES		285,699,364
3210000000 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES		285,699,364
3210013001 CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE (CET)		5,000,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	5,000,000
3210015001 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY		187,000,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41601	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	187,000,000
3210029001 FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM)		5,000,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	5,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210040001	AGENCIA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO	88,699,364
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	88,699,364
GASTO DE CAPITAL		249,214,121
RECURSOS FISCALES		249,214,121
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	249,214,121
3210015001	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	83,833, 016
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41601	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,833,016
3210040001	AGENCIA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO	17,582,079
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	17,582,079
3210087001	FIDEICOMISO LINEA 3	147,799,025
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	147,799,025

3.7 TURISMO	86,795,504
3.7.1 TURISMO	41,795,504
GASTO CORRIENTE	26,682,924
RECURSOS FISCALES	26,682,924

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	26,682,924
3210035001	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN	26,682, 924
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	26,682,924

GASTO DE CAPITAL	15,112,580
RECURSOS FISCALES	11,962,673

3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	6,000,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	6,000,000
6000	INVERSION PUBLICA	
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6,000, 000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	5,962,673
3210035001	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN	5,962,673
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	5,962,673
RECURSOS FEDERALES		3,149,907
RAMO 21 TURISMO		3,149,907
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	3,149,907
3210035001	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN	3,149,907
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	3,149,907
3.7.2 HOTELES Y RESTAURANTES		45,000,000
GASTO CORRIENTE		45,000,000
RECURSOS FISCALES		45,000,000
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	45,000,000
3210016001	FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN	45,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	45,000,000

3.8 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	33,380,510
3.8.4 INNOVACIÓN	33,380,510
GASTO CORRIENTE	33,000,000
RECURSOS FISCALES	33,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	33,000,000
3210042001	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	28,000, 000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	28,000,000
3210084001	FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO	5,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	5,000,000
GASTO DE CAPITAL		380,510
RECURSOS FISCALES		380,510
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	380,510
3210042001	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	380,510
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	380,510

3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	507,259,881
3.9.1 COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	1,000,000
GASTO CORRIENTE	1,000,000
RECURSOS FISCALES	1,000,000

Clave	Descripción	Erogación Anual
3210000000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	1,000,000
3210014001	FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM)	1,000,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,000,000
3.9.2 OTRAS INDUSTRIAS		501,547,485
GASTO DE CAPITAL		501,547,485
RECURSOS FISCALES		501,547,485
3100000000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	500,247,485
3100100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO	500,247,485
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
43301	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	287,688,530
6000	INVERSION PUBLICA	
61301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	212,558, 955
3110000000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,300,000
3110100001	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	1,300,000
6000	INVERSION PUBLICA	
61301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,300,000
3.9.3 OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		4,712,396
GASTO CORRIENTE		4,712,396
RECURSOS FISCALES		4,712,396
3100000000	SECRETARÍA DE ECONOMÍAY TRABAJO	4,712,396
3100400001	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL	4,712,396
1000	SERVICIOS PERSONALES	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,138, 940
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	331,286
13201	PRIMA VACACIONAL	150,452
13203	AGUINALDO	509,539
14101	APORTACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO DE SERVIDORES PÚBLICOS	158,034
14103	APORTACIONES PARA PRESTACIONES DIVERSAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	59,397
14201	APORTACIONES PARA VIVIENDA DE SERVIDORES PÚBLICOS	143,410
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	172,400

Clave	Descripción	Erogación Anual
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,416
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,906
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,970
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	14,546
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,241
3000	SERVICIOS GENERALES	
32301	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS	764
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	747
37101	PASAJES AÉREOS	6,948
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,401

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	22,340,132,196
4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	6,676,181,877
4.1.1 DEUDA PÚBLICA INTERNA	6,676,181,877
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	6,676,181,877
RECURSOS FISCALES	6,676,181,877

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	6,676,181,877
3040600001	UNIDAD D E DEUDA PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO	6,676,181,877
9000	DEUDA PUBLICA	
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES BANCARIAS A LARGO PLAZO	517,411, 446
91102	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES BANCARIAS CORTO PLAZO	2,241, 111,114
91201	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA MERCADO DE VALORES LARGO PLAZO	173,736, 000
92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES BANCARIAS LARGO PLAZO	2,743, 984,526
92103	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA FONAREC LARGO PLAZO	548,091, 187
92104	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA FONDO DE INFRAESTRUCTURA LARGO PLAZO	82,442, 768
92105	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA INSTITUCIONES BANCARIAS CORTO PLAZO	144,822, 159
92201	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA MERCADO DE VALORES LARGO PLAZO	104,978, 012
93101	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	79,015
94101	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	74,780, 650
95101	COSTOS POR COBERTURA	44,745, 000

4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	14,722,864,393
4.2.1 TRANSFERENCIA ENTRE DIFERENTE NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	4,462,921,756
GASTO CORRIENTE	2,138,895,497
RECURSOS FISCALES	2,138,895,497

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	50,000,000
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	50,000, 000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79914	PROVISIÓN CONSULTA CIUDADANA	50,000, 000
3220000000	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	2,088,895,497
3220100000	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO	2,088,895,497
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
42401	TRANSFERENCIA OTORGADAS MUNICIPIOS	57,427, 778
42405	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	558,605, 531
42420	FONDOS DESCENTRALIZADOS A MUNICIPIOS(SEGURIDAD)	462,406, 804
42425	DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR PARTICIPABLE	39,293, 205
42426	FONDOS DESCENTRALIZADOS A MUNICIPIOS PARA FINES ESPECIFICOS (LAF)	41,000, 000
42427	PARTICIPACIONES ESTATALES A MUNICIPIOS (SEGURIDAD)	600,000, 000
42428	PARTICIPACIONES ESTATALES A MUNICIPIOS (IMPUESTO SOBRE OBTENCIÓN DE PREMIOS)	330,162, 179
GASTO DE CAPITAL		2,324,026,259
RECURSOS FISCALES		1,315,943,326
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	300,000,000
3040100001	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	300,000,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
79913	FONDO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	300,000, 000
3220000000	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	1,015,943,326
3220100000	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO	1,015,943,326
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
42403	FONDOS DESCENTRALIZADOS A MUNICIPIOS	319,300, 000
42407	FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	556,563, 326
42411	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	140,080, 000
RECURSOS FEDERALES		1,008,082,933
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		1,008,082,933
3220000000	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	1,008,082,933
3220100000	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO	1,008,082,933
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
85301	OTROS CONVENIOS	1,008,082,933

4.2.2 PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		6,725,719,223
PARTICIPACIONES		6,725,719,223
RECURSOS FEDERALES		6,725,719,223
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		6,725,719,223
Clave	Descripción	Erogación Anual
3220000000 TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		6,725,719,223
3220100000 TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO		6,725,719,223
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
81201	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	645,831, 096
81301	FONDO GENERAL Y COORDINACION DE DERECHOS	4,939, 732,791
81302	FONDO DE FISCALIZACIÓN	233,613, 410
81303	I.S.A.N. Y RECARGOS	164,197, 147
81306	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	233,886, 893
81310	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	21,882, 429
81501	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO	196,709, 095
81503	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	289,866, 362
4.2.3 APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		3,534,223,414
GASTO CORRIENTE		2,829,884,709
RECURSOS FEDERALES		2,829,884,709
RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		1,686,179
3220000000 TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		1,686,179
3220100000 TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO		1,686,179
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
42401	TRANSFERENCIA OTORGADAS MUNICIPIOS	1,686,179
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		2,828,198,530
3220000000TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		2,828,198,530
3220100000 TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO		2,828,198,530
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
83201	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	2,828,198,530
GASTO DE CAPITAL		704,338,705
RECURSOS FEDERALES		704,338,705
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		704,338,705
3220000000TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS		704,338,705
3220100000 TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO		704,338,705
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
83301	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	704,338,705

4.4 ADEUDOS A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	941,085,926
4.4.1 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	941,085,926
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	941,085,926
RECURSOS FISCALES	941,085,926

Clave	Descripción	Erogación Anual
3040000000	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	941,085,926
3040600001	UNIDAD D E DEUDA PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO	941,085,926
9000	DEUDA PUBLICA	
99101	ADEFAS	941,085,926

TOTAL GENERAL 89,589,496,033

ANEXO 5

SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Nivel o Dígito	Sector	Asignación Presupuestal
2.0.0.0.0	**Sector público de las Entidades federativas**	**75,216,631,640**
2.1.0.0.0	**Sector público no financiero**	**75,216,631,640**
2.1.1.0.0	**Gobierno general Estatal o del Distrito Federal**	**74,875,014,910**
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal	48,218,304,431
2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo	38,343,123,230
2.1.1.1.2	Poder Legislativo	534,999,000
2.1.1.1.3	Poder Judicial	1,911,000,000
2.1.1.1.4	Órganos autónomos	7,429,182,201
2.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	22,298,390,184
2.1.1.3.0	Instituciones públicas de seguridad social	4,358,320,296
2.1.2.0.0	**Entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria**	**341,616,729**
2.1.2.1.0	Entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	341,616,729
3.0.0.0.0	**Sector Público Municipal**	**14,372,864,393**
3.1.1.1.1	Transferencias a Municipios del Estado	14,372,864,393
	Total	**89,589,496,032**

ANEXO 6
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN POR UNIDAD EJECUTORA

Nivel o dígito		Sector	Unidad Responsable	Asignación presupuestal
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal			75,216,631,640
	2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		38,343,123,230
		301	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR	103,717,719
			DESPACHO DEL C. GOBERNADOR	3,201,886
			SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR	85,413,089
			COORDINACION GENERAL DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS GUBERNAMENTALES	346,489
			COORDINACION DE ENLACE Y ACCION GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON	14,756,255
		302	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	32,948,744
			OFICINA DEL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	32,948,744
		303	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1,106,310,847
			OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	204,421,626
			DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	113,593,403
			CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, OAD	71,993,595
			COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23,260,925
			DIRECCIÓN DE ENLACE Y PRENSA	78,812,976
			DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN ESTATAL Y RADIO NUEVO LEÓN	50,979,219
			OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,609,110
			COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	5,494,946
			DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OAD	15,126,011
			COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OAD	9,526,828
			UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO	47,994,430
			SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	25,847,137
			DIRECCIÓN DE GOBIERNO	9,230,865
			DIRECCIÓN DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS	4,859,385
			DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	4,860,856
			DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS	2,844,880

	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	7,306,211
	COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	19,885,318
	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	119,932,093
	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS	9,444,183
	DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO	9,175,499
	DIRECCIÓN DE INFORMATEL Y LOCATEL	16,933,002
	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS, OAD	28,007,399
	UNIDAD DE LEGALIZACIONES	1,953,009
	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO	4,301,581
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO	4,922,336
	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	12,264,734
	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CÍVICA	7,002,891
	PROGRAMA ALIADOS CONTIGO	124,726,397
304	**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO**	**10,203,896,660**
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO	1,275,254,186
	SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	6,959,628
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	74,084,623
	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS	9,904,483
	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	393,419,986
	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL	200,209,616
	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS Y ATENCIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES	125,522,095
	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	150,040,606
	COORDINACIÓN GENERAL DE INGRESOS	218,672
	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA	3,561,763
	DIRECCIÓN DE CRÉDITOS Y COBRANZAS	11,145,994
	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	37,139,013
	DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN	65,595,436
	UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMERCIO EXTERIOR	17,363,260
	PROCURADURÍA FISCAL	36,432,852
	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	165,392,285

	UNIDAD DE DEUDA PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO	7,620,098,828
	UNIDAD DE FOMENTO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	8,251,459
	UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA	3,301,875
305	**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**	**3,512,055,725**
	DESPACHO DEL C. PROCURADOR	1,261,729,942
	SUBPROCURADURÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO	33,433,066
	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS INVESTIGADORAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS	165,810,276
	FISCALÍA REGIONAL CENTRO	247,921,155
	FISCALÍA REGIONAL NORTE	176,137,386
	FISCALÍA REGIONAL SUR	162,458,094
	FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LA MUJER	21,850,178
	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	21,052,327
	DIRECCIÓN DE BIENES ASEGURADOS, RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO	11,762,261
	VISITADURÍA GENERAL	11,894,361
	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	24,135,674
	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES	290,150,274
	DIRECCIÓN OPERATIVA Y DESPLIEGUE TERRITORIAL	385,473,134
	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL INSTITUCIONAL	22,291,997
	DIRECCIÓN DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	12,902,786
	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	23,680,058
	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	4,722,272
	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	32,919,736
	UNIDAD ESPECIALIZADA ANTISECUESTROS	37,718,854
	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS	12,384,626
	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR	34,621,529
	OFICINA EJECUTIVA DEL PROCURADOR	111,965,138
	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN	15,759,498
	SUBPROCURADURÍA JURÍDICA	4,373,622
	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	4,820,489
	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE DELITO Y TESTIGOS	37,784,028

	DIRECCIÓN CONSULTIVA Y ANÁLISIS JURÍDICO	3,638,280
	INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	32,175,428
	DIRECCIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL	12,976,458
	INSTITUTO CRIMINALÍSTA Y SERVICIOS PERICIALES	260,174,457
	SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	30,431,389
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS	330,400
	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	2,576,555
306	**REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**	**10,174,478**
	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10,174,478
307	**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**	**6,026,529,719**
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,325,982,690
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	8,735,409
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	10,069,663
	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	85,996,339
	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	50,553,160
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	38,400,592
	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20,557,424
	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL	5,786,706
	COMISARÍA DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL	113,448,683
	COMISARÍA DE CUSTODIA Y ESCOLTAS	223,616,682
	COMISARÍA DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL	107,039,236
	COMISARÍA DE LA POLICÍA PROCESAL	277,874,894
	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	251,074,962
	DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL	12,673,430
	CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO	262,209,101
	CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL APODACA	194,600,397
	CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA	151,145,000
	CENTRO DE INTERNAMIENTO Y DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES	67,335,985
	INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL	1,707,549,731
	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN INTEGRAL DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO (C5)	106,272,958

	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	5,606,676
308	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**	**10,725,391,057**
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN	297,955,635
	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	1,933,196
	DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	1,687,167
	DIRECCIÓN DE NÓMINAS Y PRESTACIONES	1,083,585
	SUELDOS Y PRESTACIONES DE MAGISTERIO ESTATAL	9,869,445,180
	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	184,770,430
	DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES	293,530
	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA	17,397,925
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL	19,633,774
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	134,347
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA	100,213
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	1,884,351
	COORDINACIÓN DE IDIOMAS	506,965
	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	1,262,686
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	666,552
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR	2,960,219
	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MAGISTERIAL	1,563,721
	DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES	362,331
	DIRECCIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DEL MAGISTERIO	1,293,490
	DIRECCIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL	877,715
	COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	2,401,176
	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	52,379,010
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN EDUCATIVA	125,799,647
	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	4,417,424
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	148,522
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	15,738,315
	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR	1,552,996
	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	1,154,944

	COORDINACIÓN DE UNIDADES REGIONALES	250,296
	DIRECCIÓN JURÍDICA	2,056,427
	CENTRO ESTATAL DE BECAS	15,337,210
	COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL	5,091,781
	UNIVERSIDAD CIUDADANA	68,018,305
	COLEGIO DE BACHILLERATO MODALIDAD MILITARIZADA	25,231,991
309	**SECRETARIA DE SALUD**	**45,180,729**
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE SALUD	18,334,098
	DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	10,384,584
	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	4,565,819
	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	1,012,400
	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO	1,295,751
	DIRECCIÓN DE CONTROL	333,240
	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y CALIDAD	823,699
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (COESAMED)	7,652,935
	CENTRO DE ESPECIALIDADES DENTALES	778,204
310	**SECRETARIA DE ECONOMIA Y TRABAJO**	**1,049,124,787**
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO	681,588,460
	SECRETARIA TÉCNICA DE ECONOMÍA	1,996,611
	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	2,572,982
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	32,006,268
	UNIDAD DE ENLACE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	28,216,014
	SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN Y FOMENTO INDUSTRIAL	3,169,147
	DIRECCIÓN DE APOYO Y FOMENTO A PYMES	688,408
	DIRECCIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS	3,416,286
	DIRECCIÓN DE INVERSIÓN	4,612,922
	SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	10,145,539
	DIRECCIÓN DE FONDOS DE FOMENTO	119,517,900
	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL	4,712,396
	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNIDADES	2,008,550

	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	966,492
	SUBSECRETARIA DE COMPETITIVIDAD	1,009,319
	SUBSECRETARÍA DE TRABAJO	21,213,779
	DIRECCIÓN DE SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	101,795,547
	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y DEFENSA	17,731,129
	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	11,757,038
311	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	**1,787,500,870**
	OFICINA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	1,736,000,376
	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA	4,408,556
	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN	1,805,403
	UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO	6,896,669
	DIRECCIÓN DE LICITACIONES	8,142,371
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR CIUDADANO	3,363,614
	SUBSECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN	6,800,082
	DIRECCIÓN DE PROYECTOS	6,371,861
	DIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN	11,803,636
	DIRECCIÓN DE OBRAS ESPECIALES	1,908,303
312	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,878,747,510
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	492,847,503
	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,296,890,588
	DIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	86,094,797
	JUNTA DE BENEFICIENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	2,914,623
313	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1,171,465,293
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	15,437,756
	SECRETARÍA EJECUTIVA	178,672
	DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTROL	8,724,767
	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, IMAGEN Y DIFUSIÓN	29,093
	SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	3,286,891
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	20,187,181
	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	961,272,786

	SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS	**89,408,618**
	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS	11,638,039
	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	506,714
	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	44,520,301
	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	12,756,902
	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	3,018,433
	DIRECCIÓN DE CONCURSOS	499,142
314	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**	**93,678,530**
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	72,915,791
	DIRECCIÓN JURÍDICA	2,107,067
	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	4,883,374
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3,097,432
	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL	2,095,455
	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8,579,410
315	**CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**	**86,814,779**
	OFICINA DEL C. CONTRALOR INTERNO	17,397,375
	UNIDAD ANTICORRUPCIÓN	16,500,174
	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,478,644
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	8,275,899
	DIRECCIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y VIGILANCIA	2,969,727
	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y CALIDAD	3,811,830
	DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL	12,527,639
	DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR PARAESTATAL	7,212,901
	DIRECCIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	14,640,590
316	**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**	**310,036,976**
	OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	275,712,681
	SECRETARÍA TÉCNICA	1,324,488
	UNIDAD DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	425,571
	DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	2,895,311
	DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO	4,796,676

			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SANITARIA E INOCUIDAD	2,966,593
			DIRECCIÓN DE FOMENTO RURAL	17,718,780
			DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	2,456,061
			DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN SECTORIAL Y ESTADÍSTICA	1,740,815
		317	**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**	**132,581,721**
			JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	132,581,721
		318	**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**	**62,984,817**
			TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	62,984,817
		319	**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**	**3,982,268**
			TRIBUNAL DE ARBITRAJE	**3,982,268**
	2.1.1.1.2	**Poder Legislativo**		**534,999,000**
			H. CONGRESO DEL ESTADO	327,000,000
			AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	207,999,000
	2.1.1.1.3	**Poder Judicial**		**1,911,000,000**
			PODER JUDICIAL	1,911,000,000
	2.1.1.1.4	**Órganos autónomos**		**7,429,182,201**
			UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL)	6,936,158,094
			COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL	357,000,000
			COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)	58,024,107
			TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	43,000,000
			COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	35,000,000
2.1.1.2.0	**Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros**			**22,298,390,184**
			HOSPITAL UNIVERSITARIO	596,000,000
			SERVICIOS DE SALUD	3,796,581,144
			SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	733,206,013
			COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TENOLÓGICOS (CECYTE)	245,456,701
			FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN	2,000,000
			MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	60,000,000
			CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONARTE)	165,000,000
			SISTEMA DE CAMINOS	23,000,000
			CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE (CET)	5,000,000
			FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM)	1,000,000

FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN	45,000,000
FID. FONDO ESTATAL FOMENTO Y ACTIVIDADES AGROPEC. FORESTALES, FAUNA, PESCA (FONAGRO)	1,000,000
INSTIT. DE CAPACITAC.,EVALUAC. Y CERTIFIC. EN COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO(ICET)	78,449,346
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO	29,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN (CONALEP)	257,959,887
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L.	265,082,941
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA	30,000,000
UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA	14,481,806,797
FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM)	5,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA	18,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES	15,000,000
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN	35,795,504
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	85,400,000
INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	421,918,209
INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	24,000,000
AGENCIA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO	106,281,444
INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	28,380,510
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA (FIDECITRUS)	12,000,000
FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN	4,000,000
PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN	60,000,000
CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCION DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	7,000,000
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY	1,208,136
FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA	25,000,000
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,000,000
INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	250,000,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA	8,000,000
INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	26,003,371
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)	4,000,000
INSTIT. DE INVESTIG. INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DE N.L.	14,000,000
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	106,586,157

		UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD	66,000,000
		FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO	5,000,000
		FIDEICOMISO LINEA 3	147,799,025
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA	2,475,000
2.1.1.3.0	**Instituciones públicas de seguridad social**		**4,358,320,296**
		INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES DEL ESTADO	4,358,320,296
2.1.2.1.0	**Entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria**		341,616,729
		FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)	25,000,000
		SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	270,833,016
		PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL (PRODERLEON)	13,000,000
		PARQUE FUNDIDORA	8,000,000
		INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN	21,905,158
		INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEON	2,878,555
3.1.1.1.0	**Sector Público Municipal**		**14,372,864,393**
	3.1.1.1.1	TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO	14,372,864,393
Total			**89,589,496,032**

ANEXO 7
ADMINISTRACIÓN DEPENDENCIAS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Nivel o Dígito	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
2.1.1.1.1	**Poder Ejecutivo**	
	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR	103,717,719
	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	32,948,744
	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1,106,310,847
	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	10,203,896,660
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	3,512,055,725
	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10,174,478
	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	6,026,529,719
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10,725,391,057
	SECRETARIA DE SALUD	45,180,729
	SECRETARIA DE ECONOMIA Y TRABAJO	1,049,124,787
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1,787,500,870
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,878,747,510
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1,171,465,293
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	93,678,530
	CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	86,814,779
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	310,036,976
	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	132,581,721
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	62,984,817
	TRIBUNAL DE ARBITRAJE	3,982,268
Total		**38,343,123,230**

ANEXO 8
ADMINISTRACIÓN ENTIDADES.

Nivel o Dígito	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
2.1.1.2.0	**Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros**	
	HOSPITAL UNIVERSITARIO	596,000,000
	SERVICIOS DE SALUD	3,796,581,144
	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	733,206,013
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TENOLÓGICOS (CECYTE)	245,456,701
	FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN	2,000,000
	MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	60,000,000
	CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONARTE)	165,000,000
	SISTEMA DE CAMINOS	23,000,000
	CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE (CET)	5,000,000
	FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM)	1,000,000
	FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN	45,000,000
	FID. FONDO ESTATAL FOMENTO Y ACTIVIDADES AGROPEC. FORESTALES, FAUNA, PESCA (FONAGRO)	1,000,000
	INSTIT. DE CAPACITAC.,EVALUAC. Y CERTIFIC. EN COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO(ICET)	78,449,346

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO	29,000,000
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN (CONALEP)	257,959,887
	INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L.	265,082,941
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA	30,000,000
	UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA	14,481,806,797
	FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM)	5,000,000
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA	18,000,000
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES	15,000,000
	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN	35,795,504
	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	85,400,000
	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	421,918,209
	INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	24,000,000
	AGENCIA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO	106,281,444
	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	28,380,510
	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA (FIDECITRUS)	12,000,000
	FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN	4,000,000
	PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN	60,000,000
	CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCION DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	7,000,000
	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY	1,208,136
	FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA	25,000,000
	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,000,000
	INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN	250,000,000
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA	8,000,000
	INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	26,003,371
	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)	4,000,000
	INSTIT. DE INVESTIG. INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DE N.L.	14,000,000
	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	106,586,157
	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD	66,000,000
	FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO	5,000,000
	FIDEICOMISO LINEA 3	147,799,025
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA	2,475,000
Total		**22,298,390,184**

ANEXO 9
PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Dependencia/Entidad	Proyecto	Asignación presupuestaria
....		
Estado de Nuevo León	Agencia Estatal de Investigaciones	57,385,332.00
Total		**57,385,332.00**

ANEXO 10
INVERSIÓN

EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS APROBADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Proyecto	2017	
	Estatal	Federalizado
Infraestructura Carretera		
Línea 3 del Metro	145,440,000	909,000,000
n.a.		
Infraestructura Hidráulica		
n.a.		
n.a.		
Infraestructura Turística		
n.a.		
n.a.		
Total		
n.a. - No Aplica.		

EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Compromisos plurianuales	Asignación Presupuestal
n.a.	n.a.
Total	
n.a. - No Aplica.	

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO

Nuevos proyectos	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Total
Construcción de Penal	300,000,000	3,200,000,000	3,500,000,000
Proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores	Inversión directa	Inversión Condicionada	Total
Línea 3 del metro	-	145,440,000	145,440,000
Planta Armadora de Automóviles	-	500,547,485	500,547,485
Proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos	Inversión directa	Inversión Condicionada	Total
n.a.			
Proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores	Monto autorizado	Monto contratado	Monto comprometido
n.a.			
Proyectos de Inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores	Monto autorizado	Monto contratado	Máximo comprometido
n.a.			
Proyectos de Inversión directa	Inversión Física	Costo Financiero	Total
	Amortizaciones		
n.a.			
n.a. - No Aplica.			

ANEXO 11
NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA

Dependencias	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CD. DE MEXICO	21	8	5	8
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR	4	1	0	3
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1484	375	752	357
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	670	115	355	200
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	694	31	580	83
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	137	67	63	7
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	305	40	236	29
SECRETARÍA DE SALUD	126	41	81	4
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y TRABAJO	270	44	195	31
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	126	17	97	12
COORDINACION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	52	9	22	21
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	91	28	61	2
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	210	16	96	98
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE NL	102	30	66	6
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	7767	7131	559	77
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	3983	3527	379	77
TOTAL GENERAL	**16,042**	**11,480**	**3,547**	**1,015**

ANEXO 12
TABULADOR DE SUELDOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Tipo de Personal	NIVEL	MINIMO		MAXIMO	
		Jornada Amplia	Jornada Normal	Jornada Amplia	Jornada Normal
Encargado	1	4,367	3,397	6,551	5,095
	2	5,174	4,025	7,762	6,037
	3	6,051	4,706	9,077	7,060
Auxiliar	4	7,140	5,554	10,710	8,330
	5	8,426	6,553	12,638	9,830
Asistente	6	9,950	7,739	14,924	11,608
	7	11,840	9,209	17,760	13,814
Analista	8	14,036	10,917	21,053	16,375
	9	16,686	12,978	25,029	19,467
Jefe	10	19,908	15,484	29,862	23,227
	11	23,650	18,394	35,474	27,591
	12	28,134	21,882	42,201	32,823
Coordinador	13	34,085	26,511	50,296	39,119
	14	39,836	30,984	57,817	44,970
	15	47,374	36,847	67,067	52,164
Director de Área	16	55,208	No aplica	76,209	No aplica
	17	61,679		83,710	
	18	69,841		92,365	
Director General	19	77,218		102,121	
	20	84,221		111,382	

ANEXO 13
FORMATOS 7: PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS - LDF

ESTADO DE NUEVO LEON

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**47,717,452,403**	**48,646,035,206**	**51,720,911,485**	**54,984,944,054**	**58,990,971,877**	**63,294,405,459**
A. Impuestos	10,436,178,707	9,365,293,329	9,990,861,326	10,650,403,823	11,481,135,321	12,376,663,876
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,388,115,732	1,448,639,089	1,511,292,018	1,576,167,077	1,643,382,780	1,713,065,059
E. Productos	350,601,187	211,119,223	217,452,799	223,976,383	230,695,675	237,616,545
F. Aprovechamientos	1,804,220,640	1,858,347,260	1,914,097,677	1,971,520,608	2,030,666,226	2,091,586,213
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,618,182,949	33,515,273,926	35,693,766,731	38,013,861,569	40,864,901,187	43,929,768,776
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,120,153,187	2,247,362,378	2,393,440,933	2,549,014,594	2,740,190,688	2,945,704,990
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**29,127,704,264**	**30,001,535,392**	**30,901,581,454**	**31,828,628,897**	**32,783,487,764**	**33,766,992,397**
A. Aportaciones	21,949,441,584	22,607,924,831	23,286,162,576	23,984,747,454	24,704,289,877	25,445,418,574
B. Convenios	623,360,466	642,061,280	661,323,119	681,162,812	701,597,697	722,645,628
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	6,554,902,214	6,751,549,280	6,954,095,758	7,162,718,631	7,377,600,190	7,598,928,196
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**10,004,048,161**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,004,048,161	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**86,849,204,828**	**78,647,570,597**	**82,622,492,939**	**86,813,572,951**	**91,774,459,641**	**97,061,397,856**

Datos Informativos
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

ESTADO DE NUEVO LEÓN

Resultados de Egresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**60,048,410,058**	**62,448,818,650**	**63,677,828,213**	**65,719,934,545**	**68,309,328,538**	**70,564,074,749**
A. Servicios Personales	18,019,811,705	19,010,901,348	19,961,446,416	20,959,518,736	22,007,494,673	23,107,869,407
B. Materiales y Suministros	658,419,454	678,172,037	698,517,198	719,472,714	741,056,896	763,288,602
C. Servicios Generales	2,523,625,442	2,599,334,206	2,677,314,232	2,757,633,659	2,840,362,668	2,925,573,548
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,972,350,562	18,511,521,079	19,066,866,712	19,638,872,713	20,228,038,894	20,834,880,061
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,534,551,487	2,610,588,031	2,688,905,672	2,769,572,843	2,852,660,028	2,938,239,829
F. Inversión Pública	2,097,439,367	2,160,362,548	2,225,173,424	2,291,928,627	2,360,686,486	2,431,507,081
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,873,221,645	1,929,418,294	1,987,300,843	2,046,919,869	2,108,327,465	2,171,577,289
H. Participaciones y Aportaciones	6,751,722,593	6,751,722,593	6,051,139,101	6,233,053,274	6,420,409,872	6,613,372,168
I. Deuda Pública	7,617,267,803	8,196,798,513	8,321,164,615	8,302,962,112	8,750,291,556	8,777,766,764
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**29,541,085,974**	**30,001,535,393**	**30,901,581,454**	**31,828,628,898**	**32,783,487,765**	**33,766,992,398**
A. Servicios Personales	799,850	791,154	814,889	839,336	864,516	890,451
B. Materiales y Suministros	29,027,860	28,712,294	29,573,663	30,460,873	31,374,699	32,315,940
C. Servicios Generales	92,766,760	91,758,281	94,511,029	97,346,360	100,266,751	103,274,754
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,686,179	1,667,848	1,717,883	1,769,420	1,822,502	1,877,178
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	413,219,250	408,727,092	420,988,905	433,618,572	446,627,129	460,025,943
F. Inversión Pública	108,431,896	107,253,119	110,470,713	113,784,834	117,198,379	120,714,331
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7,664,751	7,581,426	7,808,869	8,043,135	8,284,429	8,532,962
H. Participaciones y Aportaciones	28,887,489,429	29,355,044,177	30,235,695,503	31,142,766,368	32,077,049,359	33,039,360,840
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**89,589,496,032**	**92,450,354,043**	**94,579,409,667**	**97,548,563,443**	**101,092,816,303**	**104,331,067,147**

ESTADO DE NUEVO LEON

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**32,859,402,030**	**34,804,072,145**	**40,855,451,626**	**45,209,577,136**	**42,452,754,006**	**49,640,207,161**
A. Impuestos	4,675,088,536	4,830,291,472	7,080,127,369	7,879,490,659	8,658,658,009	9,020,840,975
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,598,297,677	1,701,319,527	2,068,332,226	2,416,178,266	2,822,368,093	3,397,330,021
E. Productos	166,842,862	449,980,570	299,167,719	215,811,000	170,490,190	194,745,486
F. Aprovechamientos	2,381,679,444	4,888,877,373	7,122,963,334	8,283,231,256	1,917,935,675	3,463,256,306
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	20,047,439,610	21,647,480,024	22,736,553,100	24,757,211,556	26,993,986,077	31,400,369,525
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,990,053,902	1,286,123,178	1,548,307,878	1,657,654,398	1,889,315,962	2,163,664,848
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**23,442,411,428**	**29,728,310,519**	**32,135,093,325**	**35,972,634,158**	**38,432,706,997**	**32,078,727,589**
A. Aportaciones	15,210,148,136	16,576,282,136	17,689,273,344	18,885,871,158	20,768,086,878	20,338,398,347
B. Convenios	1,070,825,794	1,212,797,233	1,476,497,559	1,785,740,881	1,108,371,613	823,153,590
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	99,285,698
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	61,788,767	128,094,988	90,521,064	145,666,000	27,468,691	476,354,031
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	7,099,648,731	11,811,136,162	12,898,801,357	15,155,356,119	16,528,779,816	10,341,535,923
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**14,979,343,684**	**13,175,982,409**	**34,476,913,801**	**5,820,563,000**	**5,594,000,000**	**5,100,000,000**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	14,979,343,684	13,175,982,409	34,476,913,801	5,820,563,000	5,594,000,000	5,100,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**71,281,157,142**	**77,708,365,073**	**107,467,458,752**	**87,002,774,294**	**86,479,461,003**	**86,818,934,750**

Datos Informativos
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

ESTADO DE NUEVO LEON

Resultados de Egresos - LDF

(PESOS)

Concepto (c)	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**47,632,814,808**	**56,467,244,743**	**81,352,729,755**	**50,996,804,030**	**52,678,994,918**	**56,116,598,781**
A. Servicios Personales	11,467,550,711	12,707,866,293	13,833,965,178	14,274,014,277	15,636,609,379	16,133,589,149
B. Materiales y Suministros	270,791,122	526,613,595	517,403,400	621,368,650	489,492,411	618,887,066
C. Servicios Generales	2,426,577,732	4,846,836,955	3,622,447,841	4,230,205,376	3,649,645,745	2,506,232,169
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,372,648,849	19,135,165,547	28,726,359,679	21,489,179,341	18,874,515,366	17,212,864,898
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	375,568,506	834,351,257	419,423,148	565,393,383	224,854,712	313,324,310
F. Inversión Pública	857,027,451	2,473,849,686	1,347,888,875	485,123,174	341,664,033	35,032,166
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,000,000	-	-	50,000	994,130,184	2,179,852,346
H. Participaciones y Aportaciones	4,629,275,570	4,804,522,042	5,305,144,079	5,580,554,145	5,874,821,615	6,741,335,254
I. Deuda Pública	11,229,374,867	11,138,039,368	27,580,097,556	3,750,915,684	6,593,261,473	10,375,481,424
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**21,381,059,415**	**24,728,546,293**	**27,058,022,531**	**33,340,295,772**	**33,952,476,677**	**30,581,107,861**
A. Servicios Personales	27,494,947	2,745,686	1,778,379	511,250,611	14,353,806	533,233
B. Materiales y Suministros	16,255,241	93,409,369	96,092,087	94,595,192	59,191,086	28,357,901
C. Servicios Generales	48,056,653	172,025,525	90,201,210	207,431,970	132,472,783	45,814,940
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,461,240,485	1,370,865,496	931,531,395	374,939,683	132,855,540	1,637,067
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	380,849,612	436,366,199	222,432,354	318,694,407	272,516,316	685,049,475
F. Inversión Pública	286,669,966	421,591,174	872,447,079	273,519,181	89,159,601	390,555,918
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	2,348,624,928	17,884,418
H. Participaciones y Aportaciones	19,160,492,512	22,231,542,843	24,843,540,028	31,559,864,529	30,903,302,619	29,411,274,908
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**69,013,874,224**	**81,195,791,036**	**108,410,752,287**	**84,337,099,802**	**86,631,471,595**	**86,697,706,642**

ANEXO 14
TABULADOR DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Base, para el Ejercicio Fiscal 2017,de conformidad con lo establecido en las Fracciones I y III del Artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León:

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
EJERCICIO 2017

Grupo de Categorías	Nivel	Número de Plazas Presupuestadas	Sueldo Mensual Mínimo	Sueldo Mensual Máximo
Oficial Mayor, Tesorero, Director de Centro de Estudios Legislativos, Oficial Primero, Director de Informática, Director de la Unidad de Adquisiciones, Director Jurídico, Director de Comunicación Social y Jefe de Contabilidad.	1	9	60,001	97,200
Subdirector, Coordinador de Asesores, Jefe de Departamento, Asesor y Administrador de Grupo Legislativo.	2	12	40,401	60,000
Coordinador, Jefe de Departamento, Asesor y Secretario Técnico.	3	11	34,501	40,400
Subdirector, Coordinador, Jefe de Departamento, Asesor, Secretario Técnico, Auxiliar de Prensa, Secretaria y Asistente.	4	36	24,501	34,500
Coordinador, Jefe de Departamento, Asesor, Secretario Técnico, Secretaria, Asistente, Auxiliar y Técnico en Mantenimiento.	5	30	17,701	24,500
Secretario Técnico, Diseñador, Redactor, Secretaria, Asistente, Chofer, Auxiliar, Recepcionista y Oficial Administrativo.	6	50	10,701	17,700
Asistente, Auxiliar, Oficial Administrativo y Fotógrafo.	7	4	6,400	10,700
	Total	152		

PRESTACIONES

Aguinaldo: Dos meses de sueldo al personal que labora el año completo y en forma proporcional al personal que no labora el ejercicio completo, el cual se paga en dos partes iguales, una durante la primera quincena del mes de Diciembre y la segunda parte en el siguiente ejercicio antes de las vacaciones de Semana Santa.

Prima Vacacional: Se otorga al personal con una antigüedad de más de seis meses, siendo el pago el 75% del salario correspondiente a los dos períodos de diez días cada uno, el cual se paga uno antes del período vacacional de invierno, y el otro antes de las vacaciones de Semana Santa.

Bonos: Se otorgan los bonos establecidos en el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León (Premio de Puntualidad, Apoyo para la Economía Familiar, Bono del Día del Servidor Público Estatal y Apoyo Navideño).

Otras Prestaciones: Prima Vacacional Tercer Período (se otorga al personal que cuenta con una antigüedad laboral de 15 años o más de servicio ininterrumpido), Compensaciones por años de Servicio (se otorga al personal que tenga veinte, veinticinco, treinta, y treinta y cinco años de servicio en forma ininterrumpida), Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo, Fondo de Ahorro, Bonos de: Puntualidad y Asistencia, Productividad y a personal que continúa laborando después de 30 años de servicio.

La aplicación del presente tabulador de remuneraciones, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

TIPO DE PERSONAL	PLAZAS	NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
TITULAR DE LA ASENL	1	1	114,001	132,000
AUDITOR ESPECIAL Y TITULAR DE UNIDAD	5	2	84,001	114,000
DIRECTOR	17	3	51,501	84,000
SUB DIRECTOR Y COORDINADOR	7	4	43,501	51,500
SUPERVISOR	8	5	35,001	43,500
JEFE	68	6	24,800	35,000
AUDITOR Y ANALISTA	148	7	14,800	24,800
PERSONAL ADMINISTRATIVO	26	8	10,301	15,600
PERSONAL INTENDENCIA	4	9	5,500	10,300

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL (CEE)

A la fecha de elaboración de la presente Ley de Egresos, el tabulador de sueldos para el ejercicio 2017de la CEE está pendiente de autorización por parte del Consejero Presidente;

NIVEL VALUACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
1	4,510.13	6,194.51
2	5,219.34	7,180.75
3	6,061.53	8,344.30
4	7,036.70	9,674.07
5	8,155.92	11,225.47
6	9,463.52	13,020.66
7	10,981.68	15,103.96
8	12,743.62	17,519.71
9	14,771.52	20,323.31
10	17,142.94	23,570.16
10	20,057.35	27,581.63
12	23,403.94	32,202.58
13	27,448.65	37,754.36
14	32,113.92	44,170.50
15	37,577.06	51,683.69
16	48,481.17	66,676.84
17	59,481.17	82,002.43
18	73,336.77	100,862.99
19	87,266.10	120,022.75
20	102,979.54	141,630.49
21	119,446.51	164,292.98

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Tabulador de Remuneraciones 2017 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

Categoría	Mínimo	Máximo
Asistente	4,836	15,188
Auxiliar Técnico	17,382	25,000
Coordinador	20,810	37,932
Director	46,742	68,212
Director General	68,212	75,000

* Las presentes percepciones se consideran como pagos mensuales antes de impuestos, y no se incluyen prestaciones. Asimismo, se contempla en las remuneraciones lo correspondiente a las jornadas ampliadas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
Presupuesto de Egresos
Relación de Personal Requerido
Ejercicio 2017

Puesto o Categoría	Percepcion 2016	Propuesta 2017
Magistrado Presidente	161,524	168,793
Magistrado	154,440	161,390
Secretario Instructor	59,400	62,073
Secretario de Estudio y Cuenta	48,966	51,169
Secretario General de Acuerdos	79,082	82,641
Director Administrativo	79,082	82,641
Auxiliares de Secretaría General	37,830	39,532
Coordinador Actuarios	23,808	24,879
Coordinador Oficial de Partes	23,808	24,879
Oficial de Partes	18,288	19,111
Actuarios	18,288	19,111
Secretarias	14,012	14,643
Asistente Administrativo	32,030	33,471
Auxiliar Contable	19,020	19,876
Auxiliar Administrativo	15,822	16,534
Asistente Comunicación Social	21,946	22,934
Mantenimiento	11,390	11,903
Intendente	8,152	8,519
Encargado de Sistemas	15,822	16,534
Corrector Ortografico	16,198	16,927

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL)

A la fecha de elaboración de la presente Ley de Egresos, el tabulador de sueldos para el ejercicio 2017de la CTAINL está pendiente de autorización por parte del Pleno.

TABULADOR GENERAL DE SUELDOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016			
CATEGORÍA	PUESTO	RANGO SALARIAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Directivos	Secretaría Ejecutiva	55,171.00	67,000.00
	Secretaría Técnica	55,171.00	67,000.00
	Directores	32,000.00	43,200.00
	Sub-Directores y Jefes de Unidad	24,001.00	33,300.00
Coordinador	Coordinadores	18,001.00	26,200.00
Técnica	Técnicos	12,001.00	19,700.00
Asistente	Asistente de Secretario	6,000.00	12,600.00
	Asistente de Área	6,000.00	12,600.00
	Recepcionista	6,000.00	13,200.00

TABULADOR ESPECIAL

CATEGORÍA	RANGO SALARIAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Contraloría Interna	32,000.00	43,200.00
Subdirector de Verificación de Obligaciones de Transparencia	29,000.00	40,000.00
Secretarios de Acuerdos y Proyectos	26,000.00	33,600.00
Asistentes de Comisionados	15,000.00	20,800.00
Notificadores	7,000.00	16,400.00
Chofer	6,000.00	11,400.00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL) A la fecha de elaboración de la presente Ley de Egresos, el tabulador de sueldos de la UANL está pendiente de autorización por parte del H. Consejo Universitario.

PODER JUDICIAL

	Puesto	Sueldo Mensual Mínimo	Sueldo Mensual Máximo	Total De Empleados
1	Magistrado Presidente	$ 161,524.00	$ 161,524.00	1
2	Consejero	$ 154,439.00	$ 158,000.00	2
3	Magistrado	$ 154,439.00	$ 158,000.00	15
4	Director De Administración Y Tesorería	$ 110,069.00	$ 132,083.00	1
5	Director De Control Disciplinario	$ 98,259.00	$ 117,911.00	1
6	Director De Planeación Y Estadística Judicial	$ 98,259.00	$ 117,911.00	1
7	Director General Del Instituto De La Judicatura	$ 98,259.00	$ 117,911.00	1
8	Juez De Control Y Coord. De Gestión Judicial Penal	$ 98,259.00	$ 117,911.00	1
9	Juez De Primera Instancia	$ 98,259.00	$ 117,911.00	107
10	Contralor Interno	$ 89,407.00	$ 107,288.00	1
11	Dir. De Equidad De Genero Y Protección A Gpos. Vul	$ 87,029.00	$ 104,435.00	1
12	Director De Informática	$ 87,029.00	$ 104,435.00	1
13	Director De La Visitaduría Judicial	$ 87,029.00	$ 104,435.00	1
14	Director Del Centro Estatal De Convivencia Fam.	$ 87,029.00	$ 104,435.00	1
15	Director Del Centro Estatal De Mediación	$ 87,029.00	$ 104,435.00	1
16	Coordinador De Obras	$ 79,082.00	$ 94,898.00	1
17	Secretario General De Acuerdos Y Del Pleno	$ 79,082.00	$ 94,898.00	2
18	Coordinador De Archivo Judicial	$ 73,428.00	$ 88,114.00	1
19	Coordinador De Recursos Humanos	$ 68,311.00	$ 81,973.00	1
20	Coordinador De Adquisiciones	$ 66,127.00	$ 79,352.00	1
21	Coordinador De Brigadas Y Atención Ciudadana	$ 66,127.00	$ 79,352.00	1
22	Coordinador De Finanzas	$ 66,127.00	$ 79,352.00	1
23	Coordinador De Infraestructura Judicial	$ 66,127.00	$ 79,352.00	1
24	Coordinador De Procesos Administrativos	$ 66,127.00	$ 79,352.00	1
25	Coordinador Del Instituto De La Judicatura	$ 66,127.00	$ 79,352.00	1
26	Coordinador Jurídico	$ 48,965.00	$ 79,352.00	2
27	Director De Transparencia	$ 66,127.00	$ 79,352.00	1
28	Juez Menor	$ 61,880.00	$ 74,256.00	9
29	Visitador	$ 57,079.00	$ 68,495.00	9
30	Coord. De Investigación Y Desarrollo Institucional	$ 55,821.00	$ 66,985.00	1
31	Coordinador De Audiencias Juzg. Familiares Y Menor	$ 55,821.00	$ 66,985.00	1
32	Coordinador De La Unidad De Medios De Comunicación	$ 55,821.00	$ 66,985.00	1
33	Jefe De Aplicaciones De Internet	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
34	Jefe De Control De Procesos	$ 35,464.00	$ 59,809.00	2
35	Jefe De Desarrollo De Obras	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
36	Jefe De Desarrollo Tecnológico	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
37	Jefe De Diseño De Obras	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
38	Jefe De Estadística	$ 49,841.00	$ 59,809.00	2
39	Jefe De Instalaciones De Obras	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
40	Jefe De Instalaciones Mecánicas	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1

	Puesto	Sueldo Mensual Mínimo	Sueldo Mensual Máximo	Total De Empleados
41	Jefe De Obra Civil	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
42	Jefe De Seguridad De Información Y Comunicaciones	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
43	Jefe De Soporte Técnico	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
44	Jefe De Supervisión De Obras	$ 49,841.00	$ 59,809.00	1
45	Coordinador De Servicios Escolares Y Administrativos	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
46	Asesor	$ 38,391.00	$ 58,758.00	2
47	Coordinador De Gestión Judicial Juzgados De Contro	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
48	Coordinador De Transparencia Jurisdiccional	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
49	Coordinador De Unidades De Investigación	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
50	Secretario Auxiliar De La Presidencia	$ 48,965.00	$ 58,758.00	11
51	Secretario De Acciones	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
52	Secretario De Sala	$ 48,965.00	$ 58,758.00	132
53	Secretario De Valuación Y Seguimiento	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
54	Secretario Ejecutivo Comisión De Disciplina	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
55	Secretario Ejecutivo De Comisión De Administración	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
56	Secretario Ejecutivo De Comisión De Modernización	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
57	Secretario Ejecutivo De La Comisión De Carrera Jud	$ 48,965.00	$ 58,758.00	1
58	Secretario General De Acuerdos	$ 48,965.00	$ 58,758.00	4
59	Coord. De Relaciones Interinstitucionales Y Eventos	$ 44,516.00	$ 53,419.00	1
60	Coordinador De Prensa Y Relaciones Publicas	$ 44,516.00	$ 53,419.00	1
61	Coordinador De Procesos	$ 44,516.00	$ 53,419.00	1
62	Coordinador Editorial	$ 44,516.00	$ 53,419.00	1
63	Secretario Técnico	$ 38,391.00	$ 53,419.00	2
64	Secretario Técnico Del Comité Académico	$ 44,516.00	$ 53,419.00	1
65	Coord. De Gestión Jud. De Juzg De Juicio Fam. Oral	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
66	Coord. De Gestión Judicial Juzg. De Juicio Adolesc	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
67	Coord. De Gestión Judicial Juzg. Garantías Adolesc	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
68	Coord. De Gestión Judicial Juzg. Juicio Civil Oral	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
69	Coordinador De Gestión Judicial Juzg. De Ejecución	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
70	Jefe De Capacitación	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
71	Jefe De Causas	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
72	Jefe De Servicios Y Atención Al Público	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
73	Jefe De Tramite	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
74	Jefe De Transparencia Administrativa	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
75	Profesor Investigador	$ 38,391.00	$ 46,069.00	2
76	Secretario De Capacitación Y Formación Continúa	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
77	Secretario De Primera Instancia	$ 38,391.00	$ 46,069.00	304
78	Secretario De Servicios Escolares Y Administrativo	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
79	Secretario De Unidad De Invest. De Conflic. Éticos	$ 38,391.00	$ 46,069.00	1
80	Mediador	$ 36,562.00	$ 43,874.00	10

	Puesto	Sueldo Mensual Mínimo	Sueldo Mensual Máximo	Total De Empleados
81	Diseñador De Página Web	$ 36,055.00	$ 43,266.00	1
82	Jefe De Diseño Editorial	$ 36,055.00	$ 43,266.00	1
83	Líder De Proyectos	$ 36,055.00	$ 43,266.00	4
84	Jefe De Administración De Personal	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
85	Jefe De Administración Financiera	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
86	Jefe De Análisis Psicométrico	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
87	Jefe De Auditoría	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
88	Jefe De Contabilidad Y Costos	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
89	Jefe De Control Patrimonial	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
90	Jefe De Mantenimiento	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
91	Jefe De Nomina Y Control De Personal	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
92	Jefe De Reclutamiento Selección Y Contratación	$ 35,464.00	$ 42,557.00	1
93	Arquitecto De Software	$ 34,339.00	$ 41,207.00	1
94	Jefe De Planeación Estratégica	$ 34,337.00	$ 41,204.00	1
95	Encargado	$ 25,029.00	$ 40,662.00	4
96	Encargado De Convivencia	$ 33,885.00	$ 40,662.00	1
97	Secretario Menor	$ 30,928.00	$ 37,114.00	28
98	Jefe De Seguridad	$ 30,534.00	$ 36,641.00	2
99	Jefe De Boletín Judicial	$ 30,428.00	$ 36,514.00	1
100	Administrador De Base De Datos	$ 29,659.00	$ 35,591.00	1
101	Administrador De Procesos	$ 28,350.00	$ 34,020.00	1
102	Encargado De Red Y Enlaces	$ 28,350.00	$ 34,020.00	1
103	Encargado De Centros De Computo	$ 28,350.00	$ 34,020.00	1
104	Jefe De Oficialía De Partes Común	$ 28,144.00	$ 33,773.00	3
105	Jefe De Unidad Receptora Común Del T.S.J.	$ 28,144.00	$ 33,773.00	1
106	Administrador De Monitoreo	$ 25,395.00	$ 30,474.00	1
107	Encargado De Inventarios De Hardware Y Software	$ 25,395.00	$ 30,474.00	1
108	Encargado De Pagina De Internet	$ 25,395.00	$ 30,474.00	1
109	Encargado De Tecnología De Seguridad	$ 25,395.00	$ 30,474.00	1
110	Encargado De Telefonía	$ 25,395.00	$ 30,474.00	1
111	Implementador De Sistemas	$ 25,395.00	$ 30,474.00	1
112	Programador	$ 25,395.00	$ 30,474.00	21
113	Analista De Calidad	$ 25,029.00	$ 30,035.00	6
114	Analista De Información	$ 25,029.00	$ 30,035.00	2
115	Analista Editorial	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
116	Encargado De Aire Acondicionado	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
117	Encargado De Análisis Psicométrico	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
118	Encargado De Archivo Único	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
119	Encargado De Auditoria	$ 25,029.00	$ 30,035.00	5
120	Encargado De Biblioteca	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1

	Puesto	Sueldo Mensual Mínimo	Sueldo Mensual Máximo	Total De Empleados
121	Encargado De Boletín Judicial	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
122	Encargado De Capacitación Administrativa	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
123	Encargado De Compras	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
124	Encargado De Contabilidad	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
125	Encargado De Control De Asistencia	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
126	Encargado De Control De Obra	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
127	Encargado De Control Patrimonial	$ 20,856.00	$ 30,035.00	2
128	Encargado De Control Presupuestal	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
129	Encargado De Control Vehicular	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
130	Encargado De Diseño De Obras	$ 25,029.00	$ 30,035.00	2
131	Encargado De Prestaciones Sociales	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
132	Encargado De Procesos Administrativos	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
133	Encargado De Proyectos Y Servicios	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
134	Jefe De Coordinación Operativa	$ 25,029.00	$ 30,035.00	1
135	Psicólogo	$ 25,029.00	$ 30,035.00	14
136	Encargado De Resolución De Problemas	$ 24,731.00	$ 29,677.00	3
137	Encargado De Mantenimiento	$ 24,109.00	$ 28,931.00	1
138	Actuario	$ 23,808.00	$ 28,570.00	191
139	Notificador	$ 23,808.00	$ 28,570.00	2
140	Jefe De Oficialía De Partes Tradicional	$ 22,364.00	$ 26,837.00	5
141	Asistente Jurídico	$ 18,728.00	$ 25,751.00	108
142	Asistente Técnico Del Consejo De La Judicatura	$ 21,381.36	$ 25,658.00	1
143	Encargado De Transparencia	$ 20,856.00	$ 25,027.00	1
144	Secretaria De Magistrado Presidente	$ 20,188.00	$ 24,226.00	2
145	Auxiliar De Mediador	$ 18,728.00	$ 22,474.00	3
146	Psicólogo Auxiliar	$ 18,728.00	$ 22,474.00	13
147	Secretario Auxiliar	$ 18,728.00	$ 22,474.00	1
148	Trabajador Social	$ 18,728.00	$ 22,474.00	6
149	Mayordomo De Obras	$ 18,106.00	$ 21,727.00	1
150	Encargado De Edificio	$ 14,905.00	$ 21,484.00	16
151	Encargado De Audio Y Video	$ 17,890.00	$ 21,468.00	1
152	Ingeniero De Soporte Local	$ 17,890.00	$ 21,468.00	5
153	Programador Junior	$ 17,890.00	$ 21,468.00	2
154	Encargado De Disponibilidad Capacidad Y Continuid	$ 17,437.00	$ 20,924.00	1
155	Asistente De Calidad	$ 16,492.00	$ 19,790.00	1
156	Asistente Administrativo	$ 10,270.00	$ 19,344.00	62
157	Asistente De Carrera Judicial	$ 15,872.00	$ 19,046.00	1
158	Secretaria	$ 10,427.00	$ 19,046.00	7
159	Secretaria De Consejero	$ 15,872.00	$ 19,046.00	2
160	Secretaria De Director	$ 10,556.00	$ 19,046.00	8

	Puesto	Sueldo Mensual Mínimo	Sueldo Mensual Máximo	Total De Empleados
161	Secretaria De Magistrado	$ 15,872.00	$ 19,046.00	16
162	Analista	$ 14,905.00	$ 17,886.00	1
163	Encargado De Pintura Imp. Y Pulido De Pisos	$ 14,905.00	$ 17,886.00	1
164	Supervisor Del Centro De Servicio De Infraest. Jud	$ 14,905.00	$ 17,886.00	1
165	Técnico De Área	$ 14,905.00	$ 17,886.00	1
166	Asistente	$ 8,684.00	$ 16,876.00	3
167	Operador De Radio	$ 12,988.00	$ 15,586.00	1
168	Escribiente	$ 11,463.00	$ 15,475.00	451
169	Asistente De Archivo Único	$ 12,696.00	$ 15,235.00	3
170	Asistente De Atención A Usuarios	$ 12,696.00	$ 15,235.00	1
171	Asistente De Producto De Robo	$ 12,696.00	$ 15,235.00	1
172	Asistente Del Archivo Judicial	$ 12,696.00	$ 15,235.00	1
173	Asistente Editorial	$ 12,696.00	$ 15,235.00	1
174	Asistente De Director	$ 12,035.00	$ 14,442.00	1
175	Auxiliar Administrativo	$ 7,035.00	$ 14,227.00	172
176	Técnico De Juicio Oral Y Videoconferencia	$ 9,142.00	$ 13,756.00	26
177	Secretaria De Juez	$ 7,810.00	$ 12,667.00	102
178	Archivista	$ 6,835.00	$ 12,512.00	179
179	Auxiliar Técnico	$ 8,946.00	$ 12,343.00	7
180	Ayudante	$ 10,286.00	$ 12,343.00	2
181	Auxiliar De Archivo	$ 10,271.00	$ 12,325.00	1
182	Técnico En Refrigeración	$ 10,190.00	$ 12,228.00	1
183	Audiencias Y Videoconferencia	$ 9,572.00	$ 11,486.00	1
184	Secretaria Mecanógrafa	$ 7,238.00	$ 11,486.00	74
185	Auxiliar De Actuarios	$ 9,142.00	$ 10,970.00	2
186	Capturista	$ 8,657.00	$ 10,970.00	9
187	Citador	$ 9,142.00	$ 10,970.00	16
188	Recepcionista	$ 9,142.00	$ 10,970.00	1
189	Intendente	$ 6,835.00	$ 8,686.00	33
	TOTAL			**1109**

* Actualmente se encuentran en activo 14 Magistrados, sin embargo, se está cubriendo a una magistrada, el pago de un haber de retiro por un importe equivalente al salario mensual integro, en cumplimiento a una suspensión provisional concedida dentro del amparo 1578/2016, ante el Juzgado de Distrito en Materia Administrativa.

Nota: los sueldos podran ser modificados de acuerdo a los incrementos autorizados.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA SOLICITÓ **RESERVAR EL ARTÍCULO 12 EN LO PARTICULAR**.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE **DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY ESTAMOS POR DAR UN PASO DECISIVO PARA EL PROGRESO DE NUEVO LEÓN. ES NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS HACER COSAS QUE BENEFICIEN A SU DESARROLLO INTEGRAL. DEBEMOS SENTIRNOS ORGULLOSOS COMPAÑERAS Y COMPAÑERAS DE QUE SOMOS PARTE DE NUEVA CUENTA DEL ACTO MÁS NOBLE QUE ES EL DE SERVIR A LOS CIUDADANOS, Y QUE CON NUESTRAS ACCIONES EL DÍA DE HOY, SE FIJARÁ EL RUMBO QUE HABRÁ DE SEGUIR EL ESTADO, NUESTRO QUERIDO ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES NUESTRO COMPROMISO QUE NUEVO LEÓN SIGA AVANZANDO HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO MODERNO, DE UN ESTADO EFICIENTE Y SENSIBLE, EMPRENDEDOR Y PROGRESISTA, LO CUAL BENEFICIA AMPLIAMENTE A TODOS LOS SECTORES DE NUESTRA SOCIEDAD, POR ELLO, NOSOTROS COMO LEGISLADORES Y ENCARGADOS DE LA

APROBACIÓN DE LEYES QUE HABRÁN DE FIJAR LOS PARÁMETROS PARA EL PRESUPUESTO DE NUESTRO ESTADO, SE HA UTILIZADO EN FORMA TRANSPARENTE, EFICAZ, ÓPTIMA, DEBEMOS ESTAR ATENTOS A QUE SE REALICE LO MEJOR EN BENEFICIO DE NUESTROS REPRESENTADOS, POR ELLO ES QUE LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL AÑO 2017 QUE HOY SE PRESENTA, SE CONTEMPLAN TEMAS FUNDAMENTALES, LOS CUALES SON PRIORIDAD PARA EL CRECIMIENTO DE NUEVO LEÓN. ENTRE ESTOS TEMAS DESTACA LA MEJORA ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO, LA SEGURIDAD, OBVIO LA SALUD, MAYOR MEDIDA EN EL COMBATE A LA POBREZA QUE SIGUE AGOBIANDO A NUESTRO ESTADO, LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD INTEGRAL, TODOS ESTOS RUBROS IMPORTANTES PARA EL CRECIMIENTO PLENO DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, QUE ORGULLOSAS SE SIENTEN DE VIVIR EN ESTE ESTADO. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSIDERA QUE ESTE DICTAMEN CONTIENE, DESPUÉS DE LOS AJUSTES MÚLTIPLES QUE SE REALIZARON EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, A QUIENES FELICITAMOS POR SU TRABAJO, SE AFINO UNA LEY ENFOCADA EN EL DESARROLLO SOCIAL QUE FOMENTA EL EMPLEO Y LA INVERSIÓN CON UN CLARO SENTIDO DE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN, DESTINADO A ABATIR LA POBREZA Y BENEFICIAR A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, OTORGANDO EN GENERAL UNA GRAN OPORTUNIDAD QUE PERMITA EL AVANCE DE LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE DESARROLLO. ES POR ELLO, QUE CONVENCIDOS DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTAREMOS A FAVOR, LO CUAL SOLICITAMOS AL RESTO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS REALICEN DE LA MISMA FORMA. ES CUANTO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CREO QUE ES UNA GRAN EXPERIENCIA EN LA QUE HOY ESTAMOS TERMINANDO COMO LEGISLATURA, EN ESTA NUEVA DINÁMICA, EN ESTA NUEVA FACULTAD EN LA CUAL EL PRESUPUESTO ES VISTO, ANALIZADO POR ESTE CONGRESO CON UNA AUTONOMÍA Y SOBRETODO CON UNA RESPONSABILIDAD MUY GRANDE,

CUANDO NOSOTROS RECIBIMOS EL PAQUETE FISCAL POR PARTE DEL EJECUTIVO, CREO QUE MARCAMOS PUNTUALMENTE ALGUNOS TEMAS QUE ESTE CONGRESO TENÍA QUE ANALIZAR Y SOBRE TODO RESPONDERLE A LA GENTE. CUANDO LLEGÓ EL PAQUETE Y DESDE LAS MESA PREVIAS DE TRABAJO, HABLAMOS CON EL EJECUTIVO QUE NO PODÍA DARLE MARCHA ATRÁS A LA TENENCIA, ASÍ LO ESTAMPAMOS Y ASÍ SE ACORDÓ EN LOS DICTÁMENES DE LA PROPIA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PERO TAMBIÉN FUE FUNDAMENTAL DETERMINAR UN PRESUPUESTO QUE TUVIERA QUE DARLE RESULTADOS A LA GENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN MATERIA DE SALUD, EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPLEO, EN MATERIA DE INNOVACIÓN, Y ASÍ CREAMOS FINALMENTE UN PRESUPUESTO EN CUAL REDUJIMOS LA TENENCIA, UN PRESUPUESTO EN EL CUAL CREAMOS UN FONDO DE SEGURIDAD, QUE COMO LO DIJE AYER, EMPEZÓ CON 300 MILLONES Y TERMINÓ CON 900 MILLONES, HICIMOS RECORTE EN EL GASTO PÚBLICO SIN TOCAR LAS ÁREAS DE SEGURIDAD, EDUCACIÓN, APOYO AL EMPLEO, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, Y SOBRE TODO PASAMOS A HACER ALGUNAS REASIGNACIONES QUE ME PARECEN IMPORTANTE COMENTAR EN ESTE MOMENTO. LOS DIPUTADOS DECIDIMOS EN ESTE CONGRESO, Y ES LO QUE ESTAMOS VOTANDO EL DÍA DE HOY Y VOTAREMOS, DARLE MÁS DINERO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO, 80 MILLONES DE PESOS, PORQUE CREEMOS QUE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ES UNA DE LAS INSTITUCIONES MÁS IMPORTANTES Y MÁS NOBLES QUE TIENE ESTE ESTADO, Y QUE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN UTILIZAN MUCHÍSIMO. VIMOS QUE LA EDUCACIÓN ES LA BASE FUNDAMENTAL DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN PARA QUE TENGAN UNA MEJOR CULTURA, UN MEJOR DESARROLLO Y MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y POR ESO VOLVIMOS A REASIGNAR DINERO PARA LAS NORMALES, PARA EL CONALEP, PARA PREPARATORIAS, PERO ALGO QUE NO SE HA DICHO AQUÍ Y CREO QUE ES MOTIVO DE UNA FELICITACIÓN CONJUNTA, ES QUE DURANTE AÑOS LOS EX BRACEROS HAN VENIDO A MANIFESTARSE AFUERA DEL CONGRESO, HAN IDO A MANIFESTARSE AFUERA DE PALACIO DE GOBIERNO, Y NADIE DE LAS LEGISLATURAS ANTERIORES Y DE LOS GOBIERNOS ANTERIORES HABÍAN DADO RESULTADOS Y RESPUESTA A ESTAS DEMANDAS, POR PRIMERA VEZ SE ESTABLECE EN ESTE PRESUPUESTO UNA PARTIDA ESPECIAL DE 20 MILLONES DE PESOS PARA DARLE POR FIN UNA SALIDA A ESTAS PERSONAS QUE DURANTE AÑOS HAN LUCHADO, SE CREO UNA

COMISIÓN ESPECIAL EN ESTE CONGRESO QUE PRESIDE LA DIPUTADA ROSALVA LLANES, Y DESDE AHÍ CREO HABRÁ QUE CONDUCIRSE ESTOS TRABAJOS, APOYAR SEGURAMENTE NO COMPLETAREMOS CON TODOS, PERO HOY QUEDA DE MANIFIESTO UN COMPROMISO QUE ESTE CONGRESO TIENE CON LOS CIUDADANOS EN UN TEMA TAN SENSIBLE Y QUE ESTUVO OLVIDADO AÑOS. PERO TAMBIÉN NO DEJAMOS DE LADO AL CAMPO, EL CAMPO TENÍA REDUCCIONES IMPORTANTES QUE FUERON RECONDUCIDAS, QUE FUERON SEÑALADAS, QUE FUERON APOYADAS COMO AGROPARQUES Y COMO OTROS PROGRAMAS QUE SON MUY IMPORTANTES, Y SOBRE TODO ALGO QUE ME LLAMÓ MUCHO LA ATENCIÓN, ES QUE NUEVO LEÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS INVIRTIÓ MUCHÍSIMO EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y EL PRESUPUESTO DE ESTE AÑO TENÍA UNA REDUCCIÓN IMPORTANTE EN EL FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Y VOLVIMOS A HACER RECONDUCCIONES PARA PONER EL RECURSO SUFICIENTE PARA QUE NUEVO LEÓN SIGA SIENDO PUNTA DE LANZA. PODRÍA HABLAR DE MUCHOS OTROS TEMAS COMO FUE PARTIDAS PARA VIOLENCIA DOMÉSTICA, PARTIDAS DE APOYO A LOS JUBILADOS, PARTIDAS PARA EL BANCO DE ALIMENTOS, QUE FUE UNA INICIATIVA TAMBIÉN QUE SALIÓ DE ESTE CONGRESO. PUNTUALMENTE YO ME SIENTO ORGULLOSO DE ESTE PRESUPUESTO, PORQUE ES UN PRESUPUESTO QUE TIENE UNA VISIÓN CIEN POR CIENTO CIUDADANA, QUE ATIENDE LAS NECESIDADES DE LO QUE EN NUESTRO DISTRITO NOS HAN DICHO, EN LA CALLE, LOS CIUDADANOS CUANDO TOCAMOS LAS PUERTAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD, EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, Y CREO QUE AL FINAL HA SIDO UN PROCESO EN EL CUAL YO LOS FELICITO A TODOS, ME FELICITO A MI MISMO PORQUE FUE UN PROCESO EN EL CUAL HUBO MADUREZ, Y CREO QUE EL CONGRESO POR PRIMERA VEZ QUE TIENE ESTA RESPONSABILIDAD DE APROBAR Y MODIFICAR UN PRESUPUESTO, ESTARÁ RINDIENDO BUENAS CUENTAS EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, Y POR SUPUESTO PIDO EL VOTO A FAVOR DE TODOS USTEDES.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ DESDE SU LUGAR: “GRACIAS PRESIDENTE. HAY ALGO QUE YO QUIERO RECONOCER AHORITA A LOS DOS DIPUTADOS QUE ME ANTECEDIERON, QUE ES

EL TEMA DE LA DISTRIBUCIÓN RESPONSABLE QUE SE HIZO, Y QUE COINCIDO EN EL TEMA DE LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS BANCADAS, PORQUE LA PLURALIDAD QUE AQUÍ SE REPRESENTA EN EL CONGRESO, REALMENTE ABSORBE TODOS LOS RINCONES QUE DEFINITIVAMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO ALCANZA A AVIZORAR. LO QUE TAL VEZ POR LA DINÁMICA DEL INTENSO DEBATE ACERCA DE QUE RUBROS SERÍAN MÁS IMPORTANTES EN EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO, NO HICIMOS NOTAR, Y VALE LA PENA RESALTAR, ES QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE EL CONGRESO HACE UN PRESUPUESTO, Y SI SE ACUERDAN DE CUANDO NOSOTROS METIMOS LA INICIATIVA ACERCA DEL DEBATE, MUCHOS NOS CRITICAROS DE QUE NO PODRÍAMOS HACERLO, MUCHOS NOS CRITICARON DE QUE PORQUE EL EJECUTIVO ERA EL APLICADOR DEL GASTO NO PODÍA RECONOCER A QUE SECTORES PODÍA AFECTAR DE FORMA QUE IBA A BENEFICIAR A LA CIUDADANÍA, HOY LE ESTAMOS DEMOSTRANDO PRIMERAMENTE AL PODER EJECUTIVO QUE NO NADA MÁS PODEMOS HACER REASIGNACIONES, SI NO QUE APARTE PODEMOS ACAPARAR MAYOR BENEFICIO, PORQUE TODOS LOS DISTRITOS QUE REPRESENTAMOS AQUÍ, REPRESENTAN UNA PLURALIDAD QUE NO TIENE EL PODER EJECUTIVO, Y ESO COMPAÑEROS, ESO NO TIENE PRECIO. YO POR ESO PIDO POR FAVOR QUE SEA VOTADO A FAVOR, Y POR SUPUESTO A TODOS MIS COMPAÑEROS EL APOYO.”

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN PUES BUENO, HOY ES UN DÍA HISTÓRICO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO TAMBIÉN ES HISTÓRICO EL PRESUPUESTO QUE HOY TIENE

EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LA VERDAD QUIERO SER MUY CLARO, OJALÁ Y YA NO EXISTAN PRETEXTOS DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LE PUEDA CUMPLIR A LOS CIUDADANOS CON TODAS ESTAS DEMANDAS QUE EL DÍA DE HOY TIENEN. HOY EN ESTE PRESUPUESTO ASIGNAMOS RECURSOS COMO NUNCA EN LA HISTORIA PARA MUCHOS RUBROS, PERO ME VOY A ENFOCAR, POR EJEMPLO EN EL TEMA DE SEGURIDAD, DESDE HACE MUCHOS AÑOS NUESTROS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA Y DEL ÁREA RURAL SE HAN QUEJADO DE QUE NO CONTABAN CON UNA PARTICIPACIÓN PARA EL PAGO DE ELEMENTOS, PARA EL PAGO DE GASOLINA, PARA EL PAGO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARA EL PAGO DE CAPACITACIÓN, ETC. HOY EN DÍA EN ESTE PRESUPUESTO EXISTE UNA PARTIDA HISTÓRICA PARA EL TEMA DE SEGURIDAD, Y QUE NOS DEBE DE DAR MUCHÍSIMA TRANQUILIDAD COMO DIPUTADOS DE QUE ESTAMOS HACIENDO LAS COSAS CORRECTAS, PERO TAMBIÉN LE DEBE DAR TRANQUILIDAD A LOS CIUDADANOS, ESPEREMOS Y CONFIAMOS EN QUE CADA UNO DE NUESTROS ALCALDES APLIQUE DE LA MEJOR MANERA ESTOS RECURSOS Y QUE EN CADA UNO DE NUESTROS MUNICIPIOS SE VEA REFLEJADO, SE VEA REFLEJADO EL TEMA DE SEGURIDAD EN CADA UNO DE LOS RINCONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAMBIÉN RESALTO EL APOYO, HACE UN AÑO NOS QUEJÁBAMOS QUE FALTABA RECURSO PARA EL CAMPO, HOY SE LES ESTA APLICANDO UNA MUY IMPORTANTE PARTICIPACIÓN AL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, Y TAMBIÉN ESTAREMOS MUY PEGADOS CON CADA UNO DE LOS PRODUCTORES DESDE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL QUE PRESIDE EL COMPAÑERO ADRIÁN, PARA QUE ESTOS RECURSOS SE ESTÉN APLICANDO DE LA MEJOR MANERA. OJALÁ TAMBIÉN Y YA NO EXISTAN PRETEXTOS Y PUEDA EL GOBIERNO APLICAR CORRECTAMENTE EL RECURSO Y QUE NOS OFREZCA A TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN LAS CARRETERAS QUE REALMENTE MERECEMOS, NO LO QUE HOY EN DÍA TENEMOS; OJALÁ Y TAMBIÉN Y PUEDAN CUMPLIR CON AQUEL COMPROMISO QUE SE HIZO AL INICIO DE ESTE AÑO CON LOS MUNICIPIOS RURALES, Y LES PUEDAN ENTREGAR LAS AMBULANCIAS, HOY SE ACABA EL AÑO 2016, Y ESTUVO POR ACÁ EN LA COMPARECENCIA DE LA GLOSA EL SECRETARIO DE SALUD, Y APARTE DE DECIR DE QUE ME INVITABA CAFÉ Y PAN EN SU OFICINA, DIJO QUE ANTES DE TERMINAR EL AÑO ESTARÍAN CUMPLIENDO LA PALABRA EL SEÑOR GOBERNADOR DE ENTREGAR LAS AMBULANCIAS A LOS MUNICIPIOS RURALES Y LES QUEDAN TRECE DÍAS PARA

QUE CUMPLAN ESTE COMPROMISO, OJALÁ Y SE LLEVE A CABO. Y BUENO MUCHÍSIMOS TEMAS MÁS, NO ME QUIERO ALARGAR, PERO OJALÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLA CON LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, DE PARTE DEL CONGRESO ESTAMOS HACIENDO LO QUE NOS CORRESPONDE, LO QUE LOS CIUDADANOS NOS HAN SOLICITADO, NOS HAN EXIGIDO, NOS HAN PEDIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, Y LES PIDO A TODOS LOS COMPAÑEROS VOTAR A FAVOR ESTE PRESUPUESTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 40 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10559/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 12, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN ESTE EXPEDIENTE ME GUSTARÍA HACER LA RESERVA DEL **ARTÍCULO 12** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA **AGREGAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO** A ESTE DISPOSITIVO PARA QUEDAR COMO SIGUE: EN RELACIÓN A ESTE ARTÍCULO EN LAS TRANSFERENCIAS A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GARANTIZARÁ LA CREACIÓN DE UN FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR A TRAVÉS DE ECONOMÍAS Y/O AHORROS EN EL

EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO POR AL MENOS LA CANTIDAD DE 2;068,201 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS). ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA Y SOBRE TODO AHORA QUE SE VOTÓ LA LEY PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, Y LAS TAREAS QUE CON ESTE MOTIVO SE VAN A TENER QUE REALIZAR, CONSIDERAMOS MUY ADECUADA LA RESERVA QUE HACE LA DIPUTADA LUDIVINA, Y QUISIÉRAMOS TAMBIÉN, CONSIDERANDO QUE NOS ACEPTARA, CONSIDERANDO QUE TAMBIÉN EL TEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EXCESIVAMENTE IMPORTANTE, Y QUE TENEMOS QUE HACER UNA PREVISIÓN PARA QUE EN CASO DE QUE NECESITARAN CONSULTAS POPULARES, NECESITAMOS **QUE SE AUMENTE AL MENOS 50 MILLONES DE PESOS ADICIONALES EN ESTE FONDO DE PREVISIÓN**, PORQUE, Y QUE NOS ACEPTARAN QUE COMO ESTÁ EN ESTE MISMO ARTÍCULO Y RESERVA, QUE SE AUMENTARA ESTA PARTIDA TAMBIÉN EN 50 MILLONES DE PESOS, COMO EL FONDO DE PREVISIÓN QUE ESTÁ CONSIDERADO EN EL CUADRO 2.1 COMO TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO, PENSANDO QUE ESTA ES UNA PREVISIÓN, NO ES UN GASTO QUE SE VAYA A HACER SINO ES UN FONDO DE PREVISIÓN PARA QUE SE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO. SI LA DIPUTADA ME LO PERMITE INCORPORARLO A ESTA RESERVA".

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ.

C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA: "PUES NO, NO ACEPTO ESO, SOLAMENTE QUIERO HACER LA RESERVA DE LO MÍO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 12 HECHA POR LA DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "ES APROBADO EL ARTÍCULO 12 EN SU MODIFICACIÓN PROPUESTO POR LA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.

Y AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO Y AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DIERON LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO ACUERDO **EXPEDIENTE 10046/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, QUE A LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RETURNÓ DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A **LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CORRESPONDE AL **EXPEDIENTE LISTADO CON EL NÚMERO 10046/ LXXIV, SIGNADO POR EL CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**

DE NUEVO LEÓN, BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY-CADEREYTA, CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSÁTILES QUE ACTUALMENTE TIENEN COMO FUENTE DE PAGO DICHOS FLUJOS Y DESTINE LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO, LE FUERON TURNADOS EN FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 2016, DIVERSOS ANEXOS SIGNADOS POR REPRESENTANTES DE LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE Y DE LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN DONDE EXPRESAN SU APOYO AL PROYECTO DE BURSATILIZACIÓN. CORRESPONDIENTE A LA MISMA FECHA, SE TURNÓ OFICIO SIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE CONGRESO LA REALIZACIÓN DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE BURSATILIZACIÓN YA DESCRITA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN SU SOLICITUD, LOS PROMOVENTES INFORMAN QUE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN FUE CREADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y QUE TIENE A SU CARGO EN FORMA EXCLUSIVA LA PLANEACIÓN, PROYECCIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE TODO EL SISTEMA ESTATAL DE AUTOPISTAS DE CUOTA. INDICAN QUE EN LA LEY QUE CREA ESE ORGANISMO PÚBLICO, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS QUE PERCIBA SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS AUTOPISTAS, Y QUE SERVIRÁN PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN QUE LE CORRESPONDA, EXPRESAN QUE LOS EXCEDENTES SERVIRÍAN PARA LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AUTOPISTAS QUE ACTUALMENTE OPERA EL ESTADO. CITAN QUE POR ACUERDO DEL

EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS CUOTAS DE PEAJE Y/O EL DERECHO PUEDEN SER OBJETO DE GRAVAMEN O AFECTACIÓN EN FIDEICOMISO O EN CUALQUIER FIGURA QUE PERMITA, MEDIANTE ACTOS QUE NO GENEREN UN PASIVO DIRECTO O CONTINGENTE A CARGO DEL ESTADO, LA OBTENCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL ESTADO OTORGA A LA COMUNIDAD ASÍ COMO A LA CONSOLIDACIÓN O PAGO DE LA DEUDA CENTRALIZADA O PARAESTATAL. ALUDEN QUE CON BASE EN ESA FACULTAD, ALGUNAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES HABÍAN AUTORIZADO LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS A PERCIBIR POR CONCEPTO DE CUOTAS DE PEAJE Y QUE ELLO SE HABÍA REALIZADO MEDIANTE LOS ACUERDOS DE FECHAS 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 Y 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 EXPEDIDOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FUNCIONES A FIDEICOMISOS QUE EMITIERON VALORES ENTRE EL PÚBLICO INVERSIONISTA. EXPONEN QUE A LA FECHA EXISTEN CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS COLOCADOS A TRAVÉS DEL MERCADO DE VALORES Y CUYA FUENTE DE PAGO ES CONSISTE EN LOS FLUJOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE DE LAS VÍAS ASIGNADAS A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, OPERANDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

A) CON UNA FUENTE DE PAGO EN EL TRAMO CARRETERO DE LA MONTERREY – CADEREYTA, INCLUYENDO LOS RECURSOS QUE PERMITEN A LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO ENTRONCAR CON LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA, EMITIÉNDOSE EN FECHA EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PREFERENTES DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CLAVE DE PIZARRA MYCTA 4U POR UN MONTO EQUIVALENTE A 2,250 MILLONES DE PESOS, COLOCADA A UN PLAZO DE 25 AÑOS DE LOS CUALES RESTAN 13.7 AÑOS, EL 23 DE ABRIL DE 2013, FUERON COLOCADOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SUBORDINADOS, DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CLAVE DE PIZARRA AMCCB 13U POR UN MONTO EQUIVALENTE A 576.1 MILLONES DE PESOS, COLOCADOS A UN PLAZO DE 34.6 AÑOS DE LOS CUALES RESTAN POR CUBRIR 31.7 AÑOS, EL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2013, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SUBORDINADOS, DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CLAVE DE PIZARRA AMMCCB 13U POR UN MONTO EQUIVALENTE A 1,923.9 MILLONES DE PESOS, COLOCADOS A UN PLAZO DE 34.5 AÑOS DE LOS CUALES RESTAN POR CUBRIR 31.7 AÑOS.

(B) CON FUENTE DE PAGO EN EL TRAMO PERIFÉRICO DE MONTERREY SE EMITIERON EN FECHAS 16 DE JUNIO DEL AÑO 2014, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PREFERENTES DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CLAVE DE PIZARRA PAMMCB 14U POR UN MONTO EQUIVALENTE A 6,400 MILLONES DE PESOS, COLOCADOS A UN PLAZO DE 29.8 AÑOS DE LOS CUALES RESTAN POR CUBRIR 28.0 AÑOS, EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SUBORDINADOS, DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CLAVE DE PIZARRA PAMMSCB 14U, POR UN MONTO EQUIVALENTE A 1,600 MILLONES DE PESOS, COLOCADA A UN PLAZO DE 49.8 AÑOS DE LOS CUALES RESTAN POR CUBRIR 47.5 AÑOS.

CITAN QUE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, HAN EXPLORADO UNA ALTERNATIVA DE REFINANCIAMIENTO DE LAS OPERACIONES ANTES SEÑALADAS Y QUE DERIVADO DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, HABÍAN LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE ES VIABLE UN NUEVO REFINANCIAMIENTO DE LAS EMISIONES VINCULADAS AL TRAMO CARRETERO DE LA AUTOPISTA MONTERREY – CADEREYTA, INCLUYÉNDOSE LOS RECURSOS QUE PERMITIERAN A LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY ENTRONCAR CON LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA CUYO SALDO DE PRINCIPAL AL DÍA 31 DE MARZO DE 2016 ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE 5,481.1 MILLONES DE PESOS. MENCIONAN QUE CON ESE PROCESO DE REFINANCIAMIENTO SE BUSCARÍA SIMULTÁNEAMENTE MEJORAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES QUE LE PERMITAN A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTA DE NUEVO LEÓN, EMPRENDER NUEVAS INVERSIONES, DESTACANDO LOS PROMOVENTES, LA AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, JUÁREZ – ALLENDE, LA AUTOPISTA LA GLORIA – COLOMBIA Y/O EL LIBRAMIENTO LINARES, LOS CUALES ALUDEN QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021. PROPONEN QUE LA OPERACIÓN SEA HASTA POR LA CANTIDAD DE 9,000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS), LOS CUALES SERÍAN DESTINADOS PRINCIPALMENTE A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS EMISIONES CON CLAVE DE PIZARRA MYCATA 04U Y AMCCB 13U, INCLUYENDO EN ELLO LOS GASTOS, LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, PRIMAS Y COMISIONES QUE SE DERIVEN DE LA POSIBLE OPERACIÓN DE REFINANCIAMIENTO, ADEMÁS EXPONEN QUE LAS CANTIDADES REMANENTES SERÍAN DIRIGIDAS

ÍNTEGRAMENTE A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA RED DE CARRETERAS EN EL ESTADO. RESALTAN QUE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE, A ESE ORGANISMO ESTABLECE QUE ÚNICAMENTE SE REQUIERE DE LA AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MISMO PARA LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR LAS CUOTAS DE PEAJE AL PATRIMONIO DE FIDEICOMISOS, CONSIDERAN CONVENIENTE PRESENTAR EL ESQUEMA DE LA OPERACIÓN A ESTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS POR TRATARSE DE COMPROMETER A LARGO PLAZO LOS ACTIVOS DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, Y QUE ELLO EN CON EL ESPÍRITU DE HACER TRANSPARENTES LAS OPERACIONES QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE CON LOS ACTIVOS Y RECURSOS ESTALES ANTE LA SOCIEDAD. ASIMISMO INDICAN QUE LAS ESTRUCTURAS PROPUESTAS REQUIEREN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, ASUMAN OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER A FIN DE GARANTIZAR QUE LA AFECTACIÓN DE LOS FLUJOS CARRETEROS NO SE VEAN AFECTADOS POR DECISIONES DE ALGUNA POLÍTICA PÚBLICA DE LA OPERACIÓN, CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE GENERAR LA OBLIGACIÓN DE RESARCIR LA PÉRDIDA O MENOSCABO PATRIMONIAL O LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE SE OCASIONE A TERCEROS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE ESTE TIPO DE OPERACIONES NO GENERA DEUDA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS PROMOVENTES INFORMAN Y SOLICITAN A ESTE PODER LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES EXPRESADAS POR MEDIO DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, TENDIENDO AL AMPARO ESTAS, LO QUE EXPRESAN ÍNTEGRAMENTE EN SU SOLICITUD BAJO EN EL SIGUIENTE DECRETO:

"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN PARA QUE BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSATILES QUE ACTUALMENTE TIENEN COMO FUENTE DE

PAGO DICHOS FLUJOS Y DESTINE LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS.

ARTÍCULO 1. *SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LA "REA") A QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO CUYOS FINES, ENTRE OTROS, SERÁN LA BURSATILIZACIÓN O MONETIZACIÓN DE FLUJOS CARRETEROS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA EMISIÓN O UN PROGRAMA DE EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, O BIEN, LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO BANCARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE $9,000,000,000.00 M.N. (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, Y CON UN PLAZO DE HASTA 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.*

LA FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y/O DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE LAS GARANTÍAS QUE SE CONTRATEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUARTO SIGUIENTE Y DE CUALQUIER OPERACIÓN DERIVADA O DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS QUE SE CONTRATE, SERÁ EL PATRIMONIO DEL PROPIO FIDEICOMISO, AL QUE LA REA, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, AFECTARÁ LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE DESCRIBAN EN EL ARTÍCULO TERCERO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2. *LOS RECURSOS QUE OBTENGA EL FIDUCIARIO POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO DEBERÁN DESTINARSE A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE A CONTINUACIÓN SE LISTEN, EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN:*

I. LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR LA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO BAJO EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 80425, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, CELEBRADO CON LA REA COMO FIDEICOMITENTE, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN Y MBIA INSURCE CORPORATION EN CALIDAD DE COMPAÑÍA ASEGURADORA (EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO 80425")

IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES DE PIZARRA MYCTA 4U Y AMCCB 13U, INCLUYENDO TODOS LOS ACCESORIOS, ENTRE OTROS, EL PAGO DE COMISIONES Y/O PRIMAS POR PREPAGO O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO O GARANTÍA ASOCIADA A LA EMISIÓN.

II. EL PAGO DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA Y LEGAL, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO, EN SU CASO, LA CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y, EN GENERAL, CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO HONORARIOS FIDUCIARIOS, DE AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES, DERECHOS ANTE AUTORIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y EL FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y LA CONTRATACIÓN DE CONTRATOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS.

III. LA ENTREGA A LA REA DE LOS RECURSOS NETOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO, PARA QUE ÉSTE LOS DESTINE, HASTA DONDE DICHOS RECURSOS ALCANCEN, A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA INCLUIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, COMO SON LOS PROYECTOS DE: (I) LA AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, JUÁREZ – ALLENDE, (II) LA AUTOPISTA LA GLORIA- COLOMBIA Y/O (III) EL LIBRAMIENTO LINARES. LOS RECURSOS QUE OBTENGA LA REA NO PODRÁN APLICARSE, EN NINGÚN CASO, A GASTO CORRIENTE.

ARTÍCULO 3. *PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL FIDEICOMITENTE PODRÁ AFECTAR EN FIDEICOMISO, ADEMÁS DE LA APORTACIÓN INICIAL, SUJETO A QUE SE LIQUIDEN LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO SE ESTE DECRETO:*

I. LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA, INCLUYENDO LA CASETA DE GUADALUPE QUE DA ACCESO DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO A LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA.

II. CUALQUIER INGRESO QUE EL FIDEICOMITENTE OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS ANTES REFERIDOS.

LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES ANTES REFERIDOS SE DEBERÁ HACER POR EL PLAZO NECESARIO PARA LIQUIDAR TOTALMENTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO Y LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO QUE SE CONTRATEN AL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO.

TODA VEZ QUE LOS BIENES ANTES REFERIDOS SE ENCUENTRAN AFECTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 80425, SE AUTORIZA AL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL Y/O A LA REA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA LA DESAFECTACIÓN DE DICHOS BIENES DEL FIDEICOMISO 80425 EN FORMA PREVIA A SU AFECTACIÓN AL NUEVO FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 4. *EL FIDEICOMISO PODRÁ PREVER LA CONTRATACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO U OPERACIONES SIMILARES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ESTRUCTURA Y GARANTIZAR A LOS ACREEDORES BANCARIOS Y/O A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO. LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO PODRÁN SER DENOMINADAS EN PESOS O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, PAGADERAS EN MONEDA NACIONAL Y DENTRO DEL TERRITORIO DEL PAÍS, CON UN PLAZO DE DISPOSICIÓN NO MAYOR AL PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O FINANCIAMIENTOS QUE GARANTIZAN Y CON UN PLAZO ADICIONAL AL PLAZO DE DISPOSICIÓN EQUIVALENTE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO DE DISPOSICIÓN, PARA LA AMORTIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CORRESPONDIENTES, POR UN EQUIVALENTE DE HASTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO.*

ARTÍCULO 5. *EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO PODRÁN CONVENIRSE TODAS LAS CONDICIONES PERMITIDAS Y EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES BANCARIAS Y BURSÁTILES, POR LOS MERCADOS FINANCIEROS Y BURSÁTIL, AQUELLAS ACORDES A LOS USOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS, Y LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS BURSÁTILES Y/O DE LOS*

FINANCIAMIENTOS BANCARIOS, PERO OBSERVANDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I. PARTES SERÁN PARTES EN EL FIDEICOMISO:

FIDEICOMITENTE: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

FIDUCIARIO: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CON FACULTADES PARA FUNGIR COMO FIDUCIARIA.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: LOS ACREEDORES QUE HUBIERAN OTORGADO EL FINANCIAMIENTO, YA SEAN LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, QUE SERÁN REPRESENTADOS POR UN REPRESENTANTE COMÚN, O EN EL CASO DE FINANCIAMIENTO BANCARIO, LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE HUBIEREN OTORGADO EL CRÉDITO.

FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: EN SU CASO, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE CELEBRE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARTO, EN CALIDAD GARANTE, RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO QUE CELEBREN CON EL FIDUCIARIO RESPECTO DE CADA EMISIÓN.

FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

II. IRREVOCABILIDAD: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SERÁ IRREVOCABLE Y, POR LO TANTO, SÓLO PODRÁ SER TERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE EXPRESAMENTE SE PACTE EN EL MISMO.

III. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PODRÁ ESTIPULAR QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ, POR LOS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

(i) LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA, INCLUYENDO LA CASETA DE GUADALUPE QUE DA ACCESO DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO A LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA.

(ii) CUALQUIER INGRESO QUE EL FIDEICOMITENTE OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADOS O LLEGASE

A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS ANTES REFERIDOS.

(iii) LOS INGRESOS DERIVADOS DEL CRÉDITO Y/O DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

(iv) EL DERECHO DE DISPOSICIÓN Y, EN SU CASO, LOS RECURSOS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO QUE, EN SU CASO, EL FIDUCIARIO CONTRATE EN RELACIÓN CON CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O FINANCIAMIENTO BANCARIO.

(v) LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SE GENEREN A FAVOR DEL FIDUCIARIO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS QUE CELEBRE.

(vi) LOS VALORES EN LOS QUE SE INVIERTAN LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUS RENDIMIENTOS.

(vii) CUALQUIER OTRO BIEN QUE EL FUTURO SE APORTE AL FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

IV. <u>COMITÉ TÉCNICO:</u> EL FIDEICOMISO PODRÁ PREVER UN COMITÉ TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AL EFECTO NEGOCIE EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y, EN SU CASO EL GARANTE. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR SUELDO O EMOLUMENTO ALGUNO POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO COMO MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y NO LES SERÁ ATRIBUIBLE POR EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

V. <u>INFORMES:</u> EN EL FIDEICOMISO SE DEBERÁ ESTIPULAR LA OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO DE ENTREGAR REPORTES O INFORMES PERIODÍSTICOS A LA REA, RESPECTO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SU APLICACIÓN.

***ARTÍCULO 6.** EN EL FIDEICOMISO DE DEBERÁ ESTIPULAR QUE, UNA VEZ QUE SE HAYAN LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE DICHO FIDEICOMISO, INCLUYENDO SIN LIMITAR LOS CONTRATOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN CELEBRADO, SE REVERTIRÁN A LA REA LOS BIENES, INGRESOS O DERECHOS FIDEICOMITIDOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA CANTIDADES LÍQUIDAS QUE EXISTIERAN EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO.*

ARTÍCULO 7. *SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, Y LA REA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, A CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATADOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO ASUMIR LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN.*

ASIMISMO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES DEBERÁ EMITIR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA QUE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS A PERCIBIR LAS CUOTAS DE PEAJE Y EL FLUJO DERIVADO DE DICHO EJERCICIO SE MANTENGAN AFECTADOS HASTA QUE EL FIDEICOMISO CUMPLA EN SU TOTALIDAD CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

ARTÍCULO 8. *SE AUTORIZA A LA REA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE NEGOCIE Y ACUERDE TODAS LAS BASES, CONDICIONES, TÉRMINOS Y MODALIDADES, CONVENIENTES Y/O NECESARIOS, EN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y DE GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, ASÍ COMO RESPECTO DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVES DE PIZARRA MYCTA 4U Y AMCCB13U, EL SEGURO O GARANTÍA Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIADOS A DICHAS EMISIONES, ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN O SEAN CONVENIENTES PARA EJERCER LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE DECRETO.*

ARTÍCULO 9. *LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO SE HAN OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS FLUJOS CARRETEROS RESPECTO DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO, DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN Y TOMANDO EN CUENTA OPERACIONES QUE SE CONTRATEN CON BASE EN EL MISMO. LA AUTORIZACIÓN SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y PODRÁ SER EJERCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE RATIFICA EL DERECHO DE LA REA PARA EXPLOTAR LA AUTOPISTA MONTERREY – CADEREYTA, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA DE GUADALUPE QUE DA ACCESO DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO A LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA, EN EL ENTENDIDO QUE A LA FECHA LOS DERECHOS A PERCIBIR LAS CUOTAS DE PEAJE SE ENCUENTRAN AFECTOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 80425, LOS CUALES SE REVERTIRÁN A LA REA PREVIA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, QUEDANDO EN POSIBILIDAD DE AFECTARLOS NUEVAMENTE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO.*

ARTÍCULO TERCERO. *EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEBERÁ INFORMAR A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO.*

ARTÍCULO CUARTO. *PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO."*

ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON EL FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL ES CORRELATIVO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

I

EN FECHA 11 DE MAYO DE 2016 SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE COMPARECENCIA DEL C. TESORERO DEL ESTADO, C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA.

EN OPORTUNIDAD, EL C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PRESENTÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CONTEXTO

Plan Carretero Estatal (PED 2016-2021)

PAMM III, fortalecerá el Sistema de Libramiento del AMM, incrementando el aforo vehicular en las Etapas I y II del PAMM.

Carretera La Gloria-Colombia, permitirá balancear el sistema de cruces fronterizos del noreste de México y aliviar el Corredor México-Nuevo Laredo en su cruce a los Estados Unidos.

INFORMACIÓN TÉCNICA

Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (PAMM) Etapa III

PROYECTO Etapa III

Tipo de vía	A2 (12m)
Longitud	53 Km
Velocidad	110 Km/h

INVERSIÓN $ 3,750 mdp

Derechos de Vía (Fideicomiso existente)	$ 750 mdp
Construcción	$ 3,000 mdp

TARIFAS

Estimadas dentro del Rango Nacional

AFORO (estimado)

TPDA 3,233 vehículos

INGRESOS (estimados anuales)

Total $ 185.6 mdp

TASA MEDIA CRECIMIENTO ANUAL 2.5%

Fuente: Estudio 470-168 Cal y Mayor y Asociados

SITUACIÓN FINANCIERA

Emisiones Bursátiles

	Clave de la Pizarra	Monto UDIS	Monto Pesos	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Tasa	Intermediario Colocador	Agente Estructurador
AMC	MYCTA 04U	637,874,400	2,249,999,886	16 diciembre 2004	2029	U + 5.7%	Banorte, Inbursa	Banorte y PFM
AMC	AMCCB 13U	504,384,600	2,497,822,999	23 abril 2013	2047	U+3.6% y U+8%	HSBC	LATAM Capital Advisors LCA
PAMM	PAMMCB 14U	1,248,740,700	6,399,999,632	16 junio 2014	2044	U + 6%	BBVA Bancomer	Afirme y BBVA Bancomer
PAMM	PAMMSCB 14U	304,118,200	1,599,999,607	18 diciembre 2014	2063	U + 8.5%	Banorte IXE	LATAM Capital Advisors LCA

- MYCTA 04U la totalidad de los recursos paga el compromiso de los cupones y en caso de existir excedentes, amortiza capital.
- AMCCB 13U se inicia a pagar una vez que se liquide MYCTA 04U.
- PAMM CB 14U En caso de existir remanentes, aplica una razón de cobertura de mínimo 1.3 veces, y en caso de ser superior se asigna para compromisos del PAMMSCB 14U.
- PAMMSCB 14U capitaliza intereses hasta el 30 de abril del 2019.

SITUACIÓN FINANCIERA

Autopista Monterrey-Cadereyta (AMC)
FIDEICOMISOS

Fideicomiso y Fiduciario	Garante Financiero	Representante Común	Saldo Inicial UDIS (Fecha)	Monto Deuda UDIS (Saldo Insoluto)	Monto Deuda Pesos (UDIS 30/04/16)	Tasa de Interés	Comentarios	Fecha Programado Pago Proyección	Pago Cupones
Fideicomiso preferente 80425 de Nacional Financiera S.N.C.	MBIA Insurance Corporation	Banco Invex S.A.	637,874,400 (04/12/04)	461,382,757	$ 2,514,354,701	UDIS+5.7 %	Pago semestral, con remanentes a prepago	2027	Junio Diciembre
Fideicomiso subordinado 1617 de Deutsche Bank S.A.	No Aplica	Value Casa de Bolsa S.A.	504,384,600 (16/06/13)	562,649,652	$ 3,066,219,480	UDIS+3.6 % UDIS+8%	Se inicia a pagar cuando se liquide el Fideicomiso 80425	2047	Junio Diciembre
				1,024,032,408	$ 5,580,574,181				

SITUACIÓN FINANCIERA

REESTRUCTURA DE EMISIONES

DATOS	AMC	PAMM
LONGITUD (KM)	29.9	69.5
AFORO (TPDA)	25,473	18,269
INGRESO PROMEDIO ANUAL (mdp)	$ 508	$ 942
VPN (mdp)	$ 9,000 al año 2047	$ 17,200 al año 2063
SALDO (mdp)	$ 5,508	$ 8,278
COSTO PAGO ANTICIPADO (mdp) (COMPROMISOS)	$ 492	$ 3,642
FLUJO REMANENTE (mdp)	$ 3,000	$ 5,280

POR SU PARTE, EL TITULAR DEL ORGANISMO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, REALIZÓ LA SIGUIENTE PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA:

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

- Organismo Público Descentralizado del Estado de Nuevo León con patrimonio y con personalidad jurídica. Creado mediante el decreto 177 y de conformidad con el titulo cuarto de la ley de la administracion pública del Estado de Nuevo León.
- El objeto de la Red Estatal de Autopistas es el planificar, promover, preservar, construir, explotar, administrar y operar de forma exclusiva las carreteras de cuota establecidas en el territorio del Estado.
- Tramos operados por la Red Estatal de Autopistas:
  - Periferico del Área Metropolitana de Monterrey con una longitud de 69.5 km
  - Autopista Monterrey Cadereyta con una longitud de 29.9 km

PAMMPeriférico del Área Metropolitana de Monterrey

Inicia: Entronque de la Carretera Libre a Saltillo
Termina: Entronque de la AMC
Distancia total : 69.5 Km

AMC Autopista Monterrey Cadereyta

Inicia: Ave Bonifacio Salinas
Termina: Caseta Cadereyta
Distancia total : 29.9 Km

Emisiones Bursátiles

	Clave de la Pizarra	Monto UDIS	Monto Pesos	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Tasa	Intermediario Colocador	Agente Estructurador
AMC	MYCTA 04U	637,974,400	2,249,999,888	16 diciembre 2004	2029	U + 5.7%	Banorte, Inbursa	Banorte y PFM
AMC	AMCCB 13U	504,384,600	2,497,822,999	23 abril 2013	2047	U+3.6% y U+8%	HSBC	LATAM Capital Advisors LCA
PAMM	PAMMCB 14U	1,249,740,700	6,399,999,632	16 junio 2014	2044	U + 6%	BBVA Bancomer	Afirme y BBVA Bancomer
PAMM	PAMMSCB 14U	304,118,200	1,599,999,607	18 diciembre 2014	2063	U + 8.5%	Banorte IXE	LATAM Capital Advisors LCA

- MYCTA 04U la totalidad de los recursos paga el compromiso de los cupones y en caso de existir excedentes, amortiza capital.
- AMCCB 13U se inicia a pagar una vez que se liquide MYCTA 04U.
- PAMM CB 14U En caso de existir remanentes, aplica una razón de cobertura de mínimo 1.3 veces, y en caso de ser superior se asigna para compromisos del PAMMSCB 14U.
- PAMMSCB 14U capitaliza intereses hasta el 30 de abril del 2019.

Saldo al 30 de abril del 2016
- AMC : $ 5,580,574,181
- PAMM : $ 8,386,380,061

HR Ratings | FitchRatings | Moody's | STANDARD & POOR'S RATINGS SERVICES

Pagos de Cupones

Pagos 2015				
FID	Interés	Capital	Anticipado	Total
80425	$149,541,088.03	$ 85,895,150.96	$137,625,867.89	$373,062,106.88
1617	$ -	$ -	$ -	$ -
80698	$400,934,365.72	$ 44,707,181.99	$ -	$445,641,547.71
2227	$120,907,798.11	$ -	$ -	$120,907,798.11
Total	**$671,383,251.86**	**$130,602,332.95**	**$137,625,867.89**	**$939,611,452.70**

Pagos 2016 (UDI 5.5)				
FID	Interés	Capital	Anticipado	Total
80425	$142,622,421.65	$103,698,340.24	$ -	$246,320,761.89
1617	$ -	$ -	$ -	$ -
80698	$414,177,760.44	$ 38,959,008.00	$ -	$453,136,768.44
2227	$144,338,910.71	$ -	$ -	$144,338,910.71
Total	**$701,139,092.80**	**$142,657,348.24**	**$ -**	**$843,796,441.04**

- 80425 Saldo $204,612,325 - Cupón junio 2016 - $117,596,559
- 80698 Saldo $93,064,162 - Cupón septiembre 2016 - $206,648,323

Pago de Cupones Fideicomiso 80425

No.	Fecha	Saldo Inicial	UDI	Intereses Devengados	Intereses Pagados	5.70% Capitalizados	5.70% %	Amortización de Principal Pagado	Amortización de Principal Anticipado	Saldo Final	Pago Total en UDI's	Pago Total Int en MXN
	16/12/04	657,874,400										
1	16/06/05	657,874,400	3.567313	18,381,413.96	$11,453,010	6,928,394.00			6,848,485.99	637,954,358.01	18,801,455.95	65,287,021.73
2	16/12/05	$637,954,358	$4	18,484,727.52	$13,050,207	5,434,521.00			$15,865,125	627,525,754.01	28,913,331.52	104,981,010.63
3	16/06/06	$627,525,754	$4	18,083,200.48	$12,299,111	5,784,089.00			$4,172,785	629,137,058.09	16,471,896.40	60,515,210.70
4	16/12/06	$629,137,058	$4	18,219,246.26	$13,713,868	4,515,378.00			$4,201,387	629,451,048.74	17,915,255.61	67,716,638.51
5	16/06/07	$629,451,049	$4	18,138,681.05	$13,039,709	5,098,972.00			$13,433,616	621,116,404.27	26,473,325.52	101,099,856.45
6	16/12/07	$621,116,404	$4	17,996,847.81	$14,200,150	3,796,698.00			$12,791,980	612,121,122.26	26,992,129.82	106,023,520.39
7	16/06/08	$612,121,122	$4	17,756,209.52	$17,756,210	0.00	$0	61,079.02	$5,906,676	608,153,367.23	21,705,964.55	86,973,580.91
8	16/12/08	$608,153,367	$4	17,621,243.82	$17,621,244	0.00	$0	1,372,175.86	$13,964,099	592,817,092.20	32,957,518.85	137,500,251.75
9	16/06/09	$592,817,092	$4	17,083,012.54	$17,083,013	0.00	$0	761,559.75	$8,589,005	583,466,527.28	26,433,577.46	112,277,122.50
10	16/12/09	$583,466,527	$4	16,905,942.63	$16,905,943	0.00	$0	2,350,085.93	$22,128,562	558,987,928.96	41,384,540.95	179,345,702.04
11	16/06/10	$558,987,929	$4	16,108,168.82	$16,108,169	0.00	$0	1,702,688.05	$6,297,836	550,987,405.14	24,108,692.64	106,414,274.57
12	16/12/10	$550,987,405	$5	15,964,860.06	$15,964,860	0.00	$0	3,357,866.48	$0	547,629,538.66	19,322,726.54	87,353,293.30
13	16/06/11	$547,629,559	$5	15,780,857.87	$15,780,858	0.00	$0	2,664,682.57	$0	544,964,856.09	18,445,540.44	84,070,014.38
14	16/12/11	$544,964,856	$5	15,790,356.71	$15,790,357	0.00	$0	4,376,260.69	$0	540,588,595.40	20,166,617.40	94,385,382.71
15	16/06/12	$540,588,595	$5	15,663,554.55	$15,663,555	0.00	$0	3,597,657.19	$0	536,990,938.21	19,261,211.74	91,166,474.00
16	16/12/12	$536,990,938	$5	15,559,312.45	$15,559,312	0.00	$0	5,512,240.70	$5,356,698	526,121,999.73	26,428,250.91	128,822,051.25
17	16/06/13	$526,122,000	$5	15,161,082.29	$15,161,082	0.00	$0	4,707,100.90	$1,000,000	520,414,898.83	20,868,185.19	103,340,140.49
18	16/12/13	$520,414,899	$5	15,079,021.69	$15,079,022	0.00	$0	6,575,386.46	$1,000,000	512,839,512.37	22,654,408.15	114,413,075.33
19	16/06/14	$512,839,512	$5	14,778,325.28	$14,778,325	0.00	$0	5,819,577.13	$2,585,456	504,434,478.82	23,183,358.84	118,818,492.93
20	16/12/14	$504,434,479	$5	14,615,989.02	$14,615,989	0.00	$0	7,787,460.85	$3,165,568	493,481,450.30	25,569,017.54	134,513,538.61
21	16/06/15	$493,481,450	$5	14,220,490.46	$14,220,490	0.00	$0	7,028,786.36	$7,996,498	478,456,165.74	29,245,775.02	154,216,188.72
22	16/12/15	$478,456,166	$5	13,863,267.40	$13,863,267		$0	9,080,094.75	$17,750,414	451,625,657.21	40,693,775.93	218,845,918.15

El saldo de 451,625,657.21 UDI representa $2,430,276,695 pesos
En 11 años se han pagado $2,458,028,760 pesos, se estima concluir los pagos en el 2027.

Fideicomiso 80698

CUPÓN	FECHA	PLAZO	VALOR/UDI	AMORT./UDI's	AMORT./ PESOS	TASA	INTERES / UDI's	INTERES / PESOS	SALDO INSOLUTO / UDI's
0	16-jun-14		-	-					1,248,740,700
1	30-sep-14	106	5.178631	4,058,407.28	$21,016,993.75	6.00%	22,061,086.70	$114,246,222.30	1,244,682,293
2	31-mar-15	182	5.297787	4,058,407.28	$21,500,577.33	6.00%	37,755,362.88	$200,019,870.64	1,240,623,885
3	30-sep-15	183	5.309716	4,370,592.45	$23,206,604.66	6.00%	37,839,028.51	$200,914,495.08	1,236,253,293
4	31-mar-16	183	5.444366	4,370,592.45	$23,795,104.93	6.00%	37,705,725.44	$205,283,769.59	1,231,882,701

- Se han pagado $1,036,403,449.28 pesos al Fideicomiso 80698
- El saldo insoluto es de 1,231,882,701 UDI, que representa $6,706,820,290.81 pesos

- El siguiente compromiso de pago es de $226,419,811.02 pesos para el 30 de septiembre del 2016

AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA (AMC)
CARACTERISTICAS DE LOS FIDEICOMISOS

Fideicomiso y Fiduciario	Garante Financiero	Representante Común	Saldo Inicial UDIS (Fecha)	Monto Deuda UDIS (Saldo insoluto)	Monto Deuda Pesos (UDIS 30/04/16)	Tasa de Interés	Comentarios	Fecha Programada Pago Proyección	Pago Cupones
Fideicomiso preferente 80425 de Nacional Financiera S.N.C.	MBIA Insurance Corporation	Banco Invex S.A.	637,874,400 (04/12/04)	461,382,757	2,514,354,701	UDIS+5.7%	Pago semestral, con remanentes a prepago	2027	Junio Diciembre
Fideicomiso subordinado 1617 de Deutsche Bank S.A.	No Aplica	Value Casa de Bolsa S.A.	504,384,600 (16/06/13)	562,649,652	3,066,219,480	UDIS+3.6% UDIS+8%	Se inicia a pagar cuando se liquida el Fideicomiso 80425	2047	Junio Diciembre
				1,024,032,408	5,580,574,181				

Kilómetros	29.95
Aforo Real a diciembre 2015	9,297,603
Transito Promedio Diario Anual (TPDA)	25,473
Ingreso Real a diciembre 2015	$ 508,323,382
Ingreso Promedio Diario Anual (IPDA)	$ 1,392,666

	Autos	Autobuses	Camiones	
		3 ejes	6 ejes	9 ejes
Promedio Nacional	1.73	2.99	4.86	6.23
Promedio Libramientos	2.43	4.39	7.35	10.00
AMC	2.94	5.85	11.55	20.12

Nuevo León Autopista Monterrey - Cadereyta REA

Aforos								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ENERO	747,319	671,389	514,152	503,606	501,406	560,239	641,830	774,978
FEBRERO	667,727	603,573	441,902	481,718	473,927	515,638	605,657	746,616
MARZO	759,455	629,238	526,645	555,548	573,267	607,021	717,827	841,224
ABRIL	769,004	618,577	541,321	577,364	515,280	625,454	740,727	
MAYO	746,934	648,488	518,862	542,622	541,103	583,672	777,781	
JUNIO	765,319	615,536	497,611	544,016	549,902	599,206	777,679	
JULIO	837,956	513,430	560,213	601,245	612,939	673,722	864,429	
AGOSTO	781,837	528,854	527,048	564,900	608,743	646,243	850,844	
SEPTIEMBRE	642,202	489,522	493,745	505,654	535,828	576,557	761,632	
OCTUBRE	715,209	540,695	514,260	523,024	559,770	635,032	810,740	
NOVIEMBRE	760,249	543,298	552,274	566,098	586,189	689,771	827,544	
DICIEMBRE	835,026	644,893	621,856	637,561	665,677	765,359	920,913	
Total Anual	9,028,237	7,047,493	6,309,889	6,603,356	6,724,031	7,477,914	9,297,603	2,362,818
Variación Anual	-6.2%	-21.9%	-10.5%	4.7%	1.8%	11.2%	24.3%	

- En el primer trimestre del 2015, se registraron cruces por un total de 1,965,314 vehículos, en el mismo periodo del 2016, se registraron 2,362,818 cruces vehiculares, esto representa un crecimiento del 20.23% de cruces en la AMC, del año 2016 respecto al 2015.

Nuevo León Autopista Monterrey - Cadereyta REA

INGRESOS (En Miles de Pesos)								
INGRESOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ENERO	$ 28,634	$ 28,474	$ 23,604	$ 25,287	$ 27,654	$ 30,163	$ 35,567	$43,681
FEBRERO	$ 26,115	$ 25,602	$ 20,907	$ 24,638	$ 26,502	$ 28,187	$ 34,049	$42,977
MARZO	$ 29,795	$ 27,118	$ 25,846	$ 28,338	$ 32,117	$ 33,270	$ 38,425	$48,203
ABRIL	$ 31,834	$ 27,217	$ 26,168	$ 28,908	$ 29,152	$ 34,240	$ 40,222	
MAYO	$ 30,894	$ 28,577	$ 25,008	$ 27,409	$ 30,465	$ 32,037	$ 42,078	
JUNIO	$ 31,864	$ 27,179	$ 24,469	$ 27,379	$ 30,653	$ 32,564	$ 42,593	
JULIO	$ 34,633	$ 26,588	$ 27,170	$ 30,657	$ 33,843	$ 35,999	$ 47,361	
AGOSTO	$ 32,597	$ 25,076	$ 26,182	$ 29,770	$ 32,370	$ 34,597	$ 46,335	
SEPTIEMBRE	$ 27,199	$ 23,358	$ 24,695	$ 27,204	$ 28,416	$ 31,480	$ 41,710	
OCTUBRE	$ 30,211	$ 24,964	$ 25,471	$ 28,303	$ 29,940	$ 34,559	$ 44,326	
NOVIEMBRE	$ 31,906	$ 24,815	$ 26,918	$ 30,038	$ 30,583	$ 36,947	$ 46,144	
DICIEMBRE	$ 34,872	$ 28,908	$ 29,652	$ 32,851	$ 34,101	$ 40,579	$ 49,514	
Total Anual	$370,554	$317,876	$306,091	$340,783	$365,796	$404,621	$508,323	$134,860
Variación Anual	1.1%	-14.2%	-3.7%	11.3%	7.3%	10.6%	25.6%	

- En el primer trimestre del 2015, se obtuvieron ingresos por $108,041,249 pesos, en el mismo periodo del 2016, se obtuvieron ingresos por $134,859,936 pesos, esto representa un crecimiento del 24.82% de en los ingresos de la AMC, respecto al 2015.

PERIFERICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (PAMM)

CARACTERISTICAS DE LOS FIDEICOMISOS

Fideicomiso y Fiduciario	Garante Financiero	Representante Común	Saldo Inicial UDIS (Fecha)	Monto Deuda UDIS (Saldo Insoluto)	Monto Deuda Pesos (UDIS 30/04/16)	Tasa de Interés	Comentarios	Fecha Programado Pago Proyección	Pago de Cupones
Fideicomiso preferente 80698 de Nacional Financiera S.N.C.	Banobras	Deutsche Bank S.A.	1,248,740,700 (16/06/14)	1,221,657,190	6,657,551,575	UDIS+6%	Pago semestral, si se generan remanentes se abonan al Fideicomiso 2227	2037	Marzo Septiembre
Fideicomiso subordinado 2227 de Banco Invex S.A.	No Aplica	Value Casa de Bolsa S.A.	304,118,200 (18/12/14/)	317,239,112	1,728,828,486	UDIS+8.5%	Se inicia a pagar en 2019, actualmente se pagan intereses	2054	Abril Octubre
				1,519,697,494	8,386,380,061				

Kilómetros	69.5
Aforo Real a diciembre 2015	6,668,307
Transito Promedio Diario Anual (TPDA)	18,269
Ingreso Real a diciembre 2015	$ 942,396,900
Ingreso Promedio Diario Anual (IPDA)	$2,581,909

	Autos	Autobuses	Camiones	
		3 ejes	6 ejes	9 ejes
Promedio Nacional	1.73	2.99	4.86	6.23
Promedio Libramientos	2.43	4.39	7.35	10.00
PAMM	3.51	16.84	10.01	21.35

Periférico del Área Metropolitana de Monterrey

AFORO TOTAL								
INGRESOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ENERO	367,358	305,737	313,803	309,509	333,875	338,237	489,411	613,347
FEBRERO	283,691	242,703	256,486	274,356	271,259	287,776	431,298	559,617
MARZO	319,971	287,530	307,849	307,918	326,144	350,972	515,855	641,605
ABRIL	316,957	265,475	299,376	304,615	315,952	364,489	518,831	
MAYO	277,556	265,737	293,084	311,286	321,499	357,777	532,253	
JUNIO	291,631	277,559	303,742	315,927	307,246	370,709	554,581	
JULIO	349,126	316,211	338,762	357,837	341,407	432,506	628,428	
AGOSTO	320,314	402,560	321,320	338,083	320,619	407,017	589,518	
SEPTIEMBRE	256,583	368,937	285,513	290,215	276,137	376,316	541,989	
OCTUBRE	278,130	373,617	304,257	305,038	304,989	453,242	590,767	
NOVIEMBRE	297,924	352,669	313,643	326,905	325,634	460,202	585,115	
DICIEMBRE	393,580	421,044	380,832	391,835	401,669	552,914	690,261	
TOTAL	3,752,821	3,879,779	3,718,667	3,833,524	3,846,430	4,752,157	6,668,307	1,814,569
% Inc / Dec	-23.9%	3.4%	-4.2%	3.1%	0.3%	23.6%	40.3%	

- En el primer trimestre del 2015, se registraron cruces por un total de 1,436,564 vehículos, en el mismo periodo del 2016, se registraron 1,814,569 cruces vehiculares, esto representa un crecimiento del 26.31% de cruces en el PAMM del año 2016 respecto al 2015.

Periférico del Área Metropolitana de Monterrey

INGRESOS (En Miles de Pesos)								
INGRESOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ENERO	$ 37,664	$ 37,525	$ 44,910	$51,182	$ 56,259	$ 50,632	$70,114	$ 89,642
FEBRERO	$ 30,209	$ 29,386	$ 38,730	$46,662	$ 47,457	$ 42,153	$63,923	$ 84,280
MARZO	$ 34,743	$ 35,855	$ 48,900	$52,949	$ 57,636	$ 51,618	$73,322	$ 95,450
ABRIL	$ 34,831	$ 33,038	$ 46,546	$51,374	$ 57,304	$ 53,203	$72,090	
MAYO	$ 31,162	$ 35,773	$ 46,785	$54,409	$ 59,050	$ 51,500	$74,073	
JUNIO	$ 34,171	$ 37,485	$ 49,263	$53,801	$ 57,015	$ 54,219	$77,977	
JULIO	$ 39,863	$ 41,608	$ 53,139	$58,113	$ 62,718	$ 61,945	$87,388	
AGOSTO	$ 36,637	$ 52,605	$ 52,503	$57,523	$ 59,798	$ 58,284	$83,601	
SEPTIEMBRE	$ 31,141	$ 42,575	$ 47,361	$51,333	$ 53,407	$ 54,289	$76,718	
OCTUBRE	$ 34,075	$ 44,366	$ 49,711	$52,924	$ 47,380	$ 62,138	$83,436	
NOVIEMBRE	$ 36,778	$ 44,581	$ 50,867	$55,030	$ 46,445	$ 64,736	$83,140	
DICIEMBRE	$ 47,724	$ 53,959	$ 59,420	$61,871	$ 56,921	$ 75,871	$96,614	
TOTAL	$428,997	$488,755	$588,136	$ 647,173	$661,392	$680,587	$ 942,397	$269,372
% Inc / Dec	-14.9%	13.9%	20.3%	10.0%	2.2%	2.9%	38.5%	-

- En el primer trimestre del 2015, se obtuvieron ingresos por $207,359,233 pesos, en el mismo periodo del 2016, se obtuvieron ingresos por $269,372,391 pesos, esto representa un crecimiento del 29.91% de en los ingresos del PAMM respecto al 2015.

Recursos Enviados por REANL a la SFyTGENL

- Transferencias de la Red Estatal de Autopistas a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

Año	Monto MDP
2004	$ 1,467
2013	$ 1,121
2014	$ 3,674
2015	$ 145
Total	**$ 6,407**

Reestructura de Emisiones

- En base al favorable desempeño de la AMC, y tomando como referencia su TPDA y tarifas al cierre del 2015.

AMC	PAMM
VPN: $9,000 MDP	VPN: $17,200 MDP
Saldo: $5,508 MDP	Saldo: $8,278 MDP
Compromisos: $492 MDP	Compromisos: $3,642 MDP
Flujo Remanente $3,000 MDP	Flujo Remanente $5,280 MDP

- Se considera recomendable iniciar el proceso de reestructura en la AMC.
- Por el alto costo de los compromisos, se considera no recomendable en este momento iniciar los procesos de reestructura en el PAMM.

Destino de los recursos productos de la reestructura

- Se obtendrán aproximadamente $3,000 millones de pesos. Destinados exclusivamente a proyectos de infraestructura que generen flujo al Estado.

- Apoyados en el nuevo Plan Estatal Carretero, identificando en este momento:
  - Ampliación del Periferico del Área Metropolitana de Monterrey,
  - Autopista La Gloria – Colombia,
  - Libramiento de Linares.

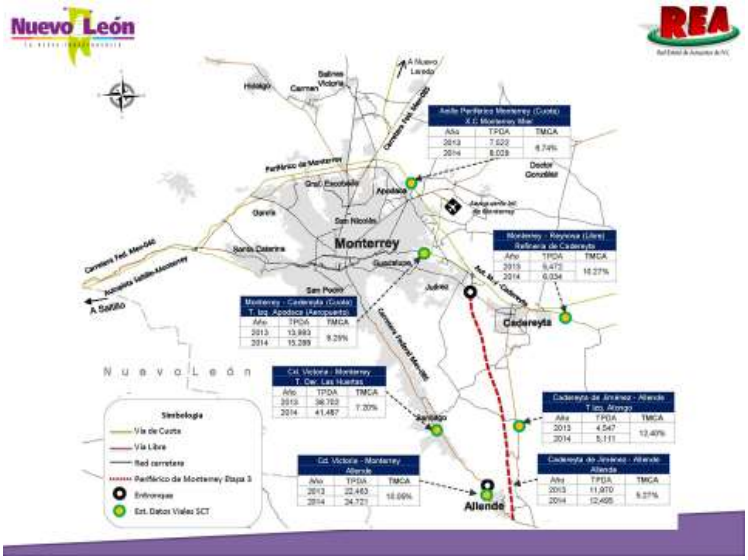

II

DURANTE LA REUNIÓN, SE PLANTEARON LAS SIGUIENTES PREGUNTAS RELATIVAS AL TEMA POR PARTE DE LOS DIPUTADOS. LAS MISMAS PREGUNTAS SE ENTREGARON POR ESCRITO, REMITIÉNDOSE A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES EN FORMA POSTERIOR LA REUNIÓN Y CUYA RESPUESTA SE RECIBIÓ LA RESPUESTA MEDIANTE OFICIO DT-256/2016, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016:

1. **¿POR QUÉ NO SE OPTÓ POR APLICAR LA SOLICITUD YA AUTORIZADA EN LA LEY DE EGRESOS 2016 PARA EL ICV? ¿O SE TRATA DE ENDEUDAMIENTO ADICIONAL A LOS 2,150 MILLONES DE PESOS AUTORIZADOS?**

LA SOLICITUD ES DIFERENTES YA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENDRÁN POR LA EMISIÓN DE LA REA SE APLICARÁN A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ASÍ COMO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN EL SECTOR CARRETERO. POR SU PARTE, LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA EMISIÓN DEL ICV SE EJERCERÁN EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO, SALUD Y SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL AGROPECUARIO, DEPORTIVO Y DE DESARROLLO SOCIAL, ENTRE OTROS. DE ESTA FORMA, SE CONTRIBUYE AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD Y AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LAS ZONAS RURALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO INCENTIVAR LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL ESTADO.

Cuadro 4
Proyectos de Inversión Estatal 2016 (millones de pesos)

Proyecto	2016 Ajustado
Pari-Passu	**211**
FONDEN (Ingrid)	56
Convenio de Concurrencia con SAGARPA	39
Fondo de Aportación para Seguridad Pública (SSP)	19
Fondo de Aportación para Seguridad Pública (PGJ)	90
Fondo de Aportación para Seguridad Pública (SGG)	4
Convenio de Desarrollo Turístico	4
Otros Proyectos	**1,136**
Fondo para el Desarrollo Municipal	390
Fondos Descentralizados a Municipios	310
Proyecto de Desarrollo Humano y Comunitario	217
Fondo de Ultracrecimiento	136
Infraestructura Deportiva (INDE)	50
Arrendamiento de Inmuebles (Torre y Pabellón)	23
Modernización de TV Nuevo León	10
Obras en Proceso	**1,042**
Programa de Adquisiciones	206
Planta Armadora de Automóviles	183
Fondo de Aportación para Seguridad Pública FASP	151
Fondos Descentralizados a Municipios	127
Hospital de Altas Especialidades	86
Campo Policial	86
Construcción, Remodelación y Equipamiento de Cereso	42
Convenio de Concurrencia con SAGARPA	31
Mtto. Transporte Metrorrey	21
Cobertura de Servicios Básicos	17
FONDEN (Ingrid)	16
Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico	15
Línea 3 Metro	14
Rehabilitación de Planteles Educativos	9
Hospital General de Montemorelos	7
Sistema de Justicia Penal (SIJUPE)	5
Hospital General de Sabinas Hidalgo	5
Obras Públicas Diversas	5
Construcción de Escuelas	5
Convenio Desarrollo Turístico	4
Otros	4
Total Estatal	**2,389**

2. SE DICE QUE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, PERO DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SI SE REQUIERE. ¿HABRÁ NECESIDAD DE AJUSTES A LA INICIATIVA PRESENTADA? ¿QUÉ IMPACTO TIENE LA APROBACIÓN DE LA CITADA LEY EN LA SOLICITUD? (ANÁLISIS JURÍDICO).

LA PARTE QUE MENCIONA EN LA PREGUNTA SE ENCUENTRA PLASMADA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NO EN LOS ARTÍCULOS QUE FORMARÁN PARTE DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE

NUEVO LEÓN PARA QUE BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LAS CARRETERA MONTERREY CEDEREYTA CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSÁTILES QUE ACTUALMENTE TIENEN COMO FUENTE DE PAGO DICHOS FLUJOS Y DESTINE LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO SE REQUIERE HACER AJUSTES A LA PARTE DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, YA QUE EL MISMO NO SE FUNDAMENTÓ EN LA PARTE FEDERAL, SINO EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL, TODA VEZ QUE AÚN NO HAN TRANSCURRIDO LOS 180 DÍAS NATURALES QUE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL (27) VEINTISIETE DE ABRIL DE (2016) DOS MIL DIECISÉIS, PARA REALIZAR LAS REFORMAS A LAS LEYES ESTATALES Y ALINEARLAS A LA NORMATIVIDAD FEDERAL.

TERCERO.- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN LAS REFORMAS A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE DECRETO, A MÁS TARDAR A LOS 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR EN EL REFINANCIAMIENTO SOLICITADO SE OBSERVARÁ CABALMENTE LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII. LA CUAL FUE MODIFICADA EL (26) VEINTISÉIS DE MAYO DE (2015) DOS MIL QUINCE, Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:

ARTÍCULO 117. *LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:*

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE CORTO PLAZO, SIN REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, DEBERÁN LIQUIDARSE A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN CONTRATARSE NUEVAS OBLIGACIONES DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES.

EL ALUDIDO DECRETO, AL MOMENTO DE REGISTRO DEL REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL ALUDIDA.

3. SE REQUIERE ACCESO A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEMUESTRAN QUE LA VIALIDAD AFECTADA ES REALMENTE SUSCEPTIBLE DE SOPORTAR EL PAGO DE UN FINANCIAMIENTO. ¿QUIÉN REALIZÓ EL ESTUDIO? (SE SOLICITA COPIA DEL MISMO).

SE CONSIDERÓ UN AFORO ANUAL INICIAL DE 9,297,603 VEHÍCULOS (AUTOPISTA MONTERREY – CADEREYTA Y LIBRAMIENTO AL AEROPUERTO), QUE CORRESPONDE AL OBSERVARLO DURANTE 2015. ESTE AFORO SE PUDE EXPRESAR MEDIANTE AL INDICADOR DE TPDA O TRÁFICO PROMEDIO DIARIO ANUAL DE 25,473 VEHÍCULOS, ES DECIR: “EN LA AUTOPISTA MONTERREY – CADEREYTA EN PROMEDIO DE $60.14 PESOS POR VEHÍCULO. ESTA TARIFA

PROMEDIO ARROJA INGRESOS TOTALES ANUALES DE $559.16 MILLONES DE PESOS.

EL MÉTODO PARA DETERMINAR QUE LOS INGRESOS ESTIMADOS SON SUFICIENTES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA SE HIZO REALIZANDO UN PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DE 2015 CON UNA TASA DE CRECIMIENTO DEL AFORO DE 2% ANUAL Y UN INCREMENTO EN LAS TARIFAS CON UNA INFLACIÓN PROYECTADA DE 3.5% ANUAL. A LOS INGRESOS BRUTOS SE LE DESCONTARON LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR Y MAYOR CONSIDERANDO LOS MISMOS NIVELES DE 2015, MISMOS QUE FUERON ACTUALIZADOS ANUALMENTE CONSIDERANDO EL MISMO NIVEL DE INFLACIÓN.

POSTERIORMENTE LOS INGRESOS NETOS FUERON DESCONECTADOS A UNA TASA PROMEDIO PONDERADA SIMILAR A LA QUE SE PODRÍA OBTENER EN EL MERCADO BURSÁTIL POR UN PERIODO DE 31.6 AÑOS. FINALMENTE, AL VALOR PRESENTE NETO O VPN DE LOS INGRESOS NETOS SE LE DESCONTÓ EL SALDO DE LA DEUDA Y LOS COSTOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA LO CUAL ARROJÓ UN REMANENTE PARA LA REA DE APROXIMADAMENTE 3,046 MILLONES DE PESOS.

4. QUÉ CONDICIONES SON LAS QUE PERMITIRÍAN DETERMINAR SI ES MÁS CONVENIENTE SI SE BURSATILIZAN LOS INGRESOS DE LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA QUE ADQUIRIR UN CRÉDITO BANCARIO?

A) MAYOR PLAZO: EN EL MERCADO BURSÁTIL ES POSIBLE OBTENER UN MAYOR PLAZO QUE EN EL MERCADO BANCARIO YA QUE LOS INVERSIONISTAS ESTÁN DISPUESTOS A ASUMIR RIESGOS A UN PLAZO MAYOR. EL MERCADO QUE COMPRA ESTE TIPO DE PAPEL ES EL INVERSIONISTA INSTITUCIONAL COMO SON LAS AFORES Y LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y QUE REQUIEREN INVERSIONES DE LARGO PLAZO YA QUE SUS PASIVOS TAMBIÉN SON DE LARGO PLAZO.

B) MENORES COSTOS FINANCIEROS: LAS AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN Y EN PARTICULAR LA AUTOPISTA MONTERREY – CADEREYTA TIENE PRESENCIA EN EL MERCADO DESDE 2004 CUANDO SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN MYCTA 04U Y POSTERIORMENTE EN 2013 CUANDO SE REALIZÓ LA EMISIÓN AMCCB 13U. EN CONSECUENCIA, EL MERCADO HA DADO UN SEGUIMIENTO PUNTUAL A ESTE ACTIVO LO QUE PERMITIRÁ ACCEDER A MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE UN CRÉDITO BANCARIO. EN ADICCIÓN EN EL MERCADO BURSÁTIL SE PAGAN COSTOS DE CAPITALIZACIÓN MENORES A LOS COSTOS EN QUE INCURRE EL MERCADO BANCARIO LA CUAL CONLLEVA MENORES COSTOS FINANCIEROS PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

C) TRANSPARENCIA: AL FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO BURSÁTIL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE OBLIGA A TRANSPARENTAR LOS

DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, LAS CONDICIONES DE CIERRE, SUS INGRESOS Y SUS COSTOS DURANTE TODA LA VIDA DE LA EMISIÓN, LO CUAL ES CONGRUENTE CON LOS OBJETIVOS DEL NUEVO GOBIERNO. ESTE NIVEL DE TRANSPARENCIA NO SE OBSERVA EN LAS OPERACIONES BANCARIAS COMO RESULTADO, ENTRE OTROS, DEL SECRETO BANCARIO.

5. SE PRETENDE USAR LOS EXCEDENTES DE LOS NUEVE MIL MILLONES DE PESOS DERIVADOS DE PAGO DEL ANTICIPADO DE CRÉDITOS POR 5,481.1 MILLONES DE PESOS MÁS PENALIZACIÓN (3,158.9 MILLONES DE PESOS), EN DOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY JUÁREZ – ALLENDE, LA AUTOPISTA LA GLORIA COLOMBIA Y EL LIBRAMIENTO LINARES. ¿POR QUÉ SE ELIGIERON ESOS PROYECTOS? ¿GENERARÁN BENEFICIOS ECONÓMICOS? ¿CUÁL SERÁ EL DESTINO DE ESOS RECURSOS?

- DENTRO DEL PLAN ESTATAL CARRETERO HOY SE TIENEN TRES PROYECTOS IDENTIFICADOS;

  1. PAMM II

  2. LA GLORIA COLOMBIA Y

  3. LIBRAMIENTO LINARES

- LOS RECURSOS SE DESTINARÁN ÍNTEGROS AL PAMM III. ESTO DEBIDO A:

  1. SE CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO CON 750 MILLONES DE PESOS QUE A LA FECHA CON INTERESES SON 774 MILLONES DE PESOS.

  2. SE CUENTA CON EL 30% DE LOS DERECHOS DE VÍA ADQUIRIDOS.

  3. EN BASE A UN ESTUDIO REALIZADO POR CAL Y MAYOR, LÍDER EN LA INDUSTRIA, LA VÍA TENDRÁ UN AFORO DE 3,233 VEHÍCULOS DIARIOS.

  4. SE ESTIMA QUE LA VÍA GENERE INGRESOS ESTIMADOS POR 185 MILLONES DE PESOS AL AÑO.

  5. LOS RECURSOS GENERADOS POR EL PAMM III SE DESTINARÁN A SEGUIR DESARROLLANDO Y FORTALECIENDO AUTOPISTAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

6. TODA VEZ QUE LA "GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO ES DEUDA PÚBLICA" Y CORRESPONDE AL 30% DE LA CIFRA A

REESTRUCTURAR, ¿PODEMOS AFIRMAR QUE SE INCREMENTARÁ LA DEUDA DE LA REA EN UN 30% RESPECTO A LA DEUDA QUE SE CONTRATARÁ O EXPLICAR CÓMO FUNCIONA ESTA GARANTÍA Y QUE COSTO TENDRÍA PARA EL ESTADO?

NO ES CORRECTA DICHA INFORMACIÓN DEBIDO A QUE LA GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO ES UNA LÍNEA DE CRÉDITO NUEVA AUTORIZADA, LA CUAL NO SE DISPONDRÁ NI SE REGISTRARÁ COMO DEUDA HASTA QUE EXISTA UNA CONGRUENCIA EN LA CUAL SE EJERZA LA GPO, EN ESE MOMENTO SE REGISTRARÁ COMO ADEUDO EL MONTO DISPUESTO.

7. **¿CUÁNTO SE ELEVA EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA QUE SE REESTRUCTURA EL ELEGIR EN PLAZO DE 38 AÑOS TODA VEZ QUE LO PLAZOS DE LAS BURSATILIZACIONES POR PRE PAGAR POR ANTICIPADO TIENEN UNA ANTIGÜEDAD DE 13.7, 31.7 Y 34 AÑOS RESPECTIVAMENTE SEGÚN SE DESPRENDE DE LA PROPIA SOLICITUD DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO?**

LA DEUDA A ADQUIRIR SERÁ DE $9,000 MILLONES DE PESOS. LA EMISIÓN AL SER CALCULADA CON DATOS DEL CIERRE DEL 2015 SI PRESENTABA UN PLAZO DE 38 AÑOS, PERO CON LOS AFOROS REGISTRADOS EN EL 2016, EL MODELO SOPORTA LA TEMPORALIDAD DE 31 AÑOS SIN AFECTAR LOS MONTOS A COLOCAR. LA DEUDA NO AUMENTARÁ, YA QUE DE MOMENTO CON LAS EMISIONES ACTUALES YA SE TIENEN LOS INGRESOS DE LA AUTOPISTA MONTERREY CADEREYTA (AMC) COMPROMETIDOS POR EL PLAZO DE 31 AÑOS. ESTE MOVIMIENTO PERMITIRÁ ATRAER RECURSOS FRESCOS A MEJORES CONDICIONES Y SIN COMPROMETER OTROS ACTIVOS, SOLAMENTE ACTIVOS QUE ACTUALMENTE ESTÁN BURSATILIZADOS.

8. **CUÁL ES EL MECANISMO QUE SE USARÁ PARA ETIQUETAR EL EXCEDENTE DE RECURSOS Y EVITAR QUE SE USEN EN GASTO CORRIENTE? POR QUÉ NO SE CONSIDERÓ UNA REFORMA A LA LEY DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS PARA EVITAR SU TRANSFERENCIA AL GOBIERNO CENTRAL? ¿PODRÍA ESTABLECER ESTE COMPROMISO CON EL CONGRESO SIN QUE PUDIERAN SER VETADOS POR EL EJECUTIVO, POSTERIOR A SU EVENTUAL APROBACIÓN?**

EL MECANISMO YA EXISTE, ES UN FIDEICOMISO CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR EL PAMM III, SOLO HABRÍA QUE AMPLIAR EL OBJETO DEL FIDEICOMISO PARA QUE ESTA MISMA FIGURA NOS SEA DE UTILIDAD, SIN COSTOS ADICIONALES. ESTE DECRETO REPRESENTA EL COMPROMISO DEL GOBIERNO PARA QUE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN SE DESTINEN A INVERSIÓN PRODUCTIVA, COMO EL PAMM III Y CUALQUIER OTRA OBRA NECESARIA PARA LA REA. FINALMENTE, EN FECHA 16 DE MAYO DE 2016, EL TITULAR DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, ALGUNOS DATO ADICIONALES A LOS EXPRESADO DURANTE EL DIA DE LA COMPARECENCIA SEÑALADA ANTERIORMENTE.

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

Reestructura de las Emisiones Bursátiles

Respuestas a pregunta 3, 5 y 7 de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados del Estado de Nuevo León

16 de mayo del 2016

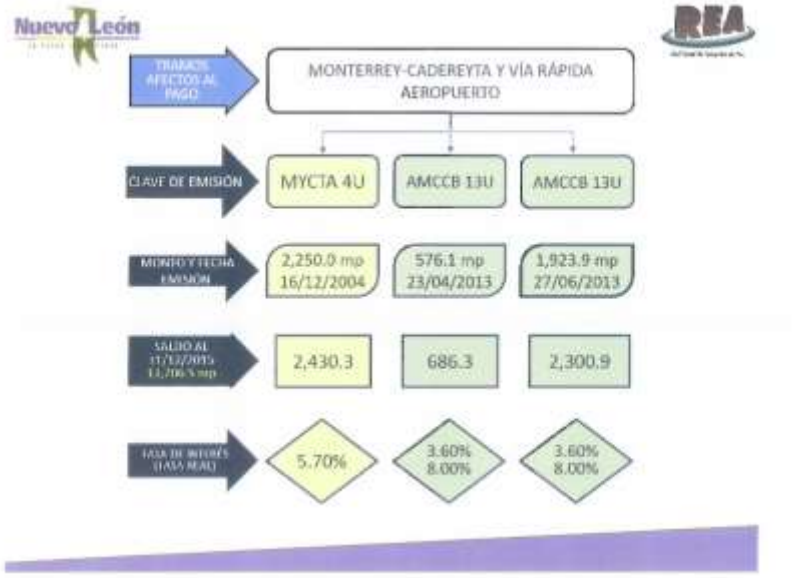

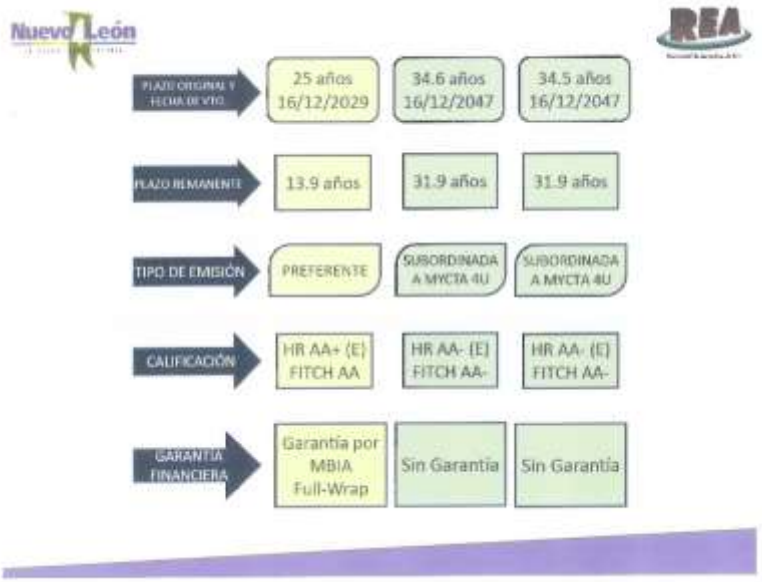
Nuevo León
REA
PLAZO ORIGINAL Y FECHA DE VTO.
25 años 16/12/2029
34.6 años 16/12/2047
34.5 años 16/12/2047
PLAZO REMANENTE
13.9 años
31.9 años
31.9 años
TIPO DE EMISIÓN
PREFERENTE
SUBORDINADA A MYCTA 4U
SUBORDINADA A MYCTA 4U
CALIFICACIÓN
HR AA+ (E) FITCH AA
HR AA- (E) FITCH AA-
HR AA- (E) FITCH AA-
GARANTÍA FINANCIERA
Garantía por MBIA Full-Wrap
Sin Garantía
Sin Garantía

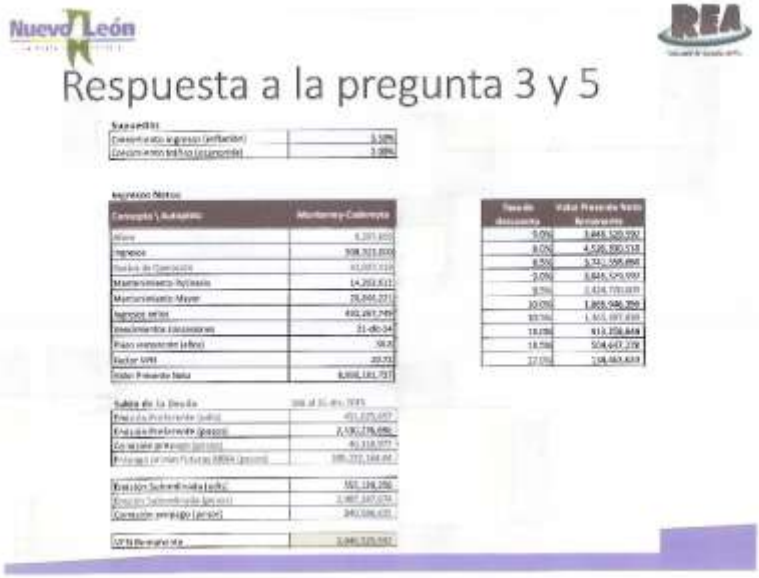
Nuevo León
REA
Respuesta a la pregunta 3 y 5

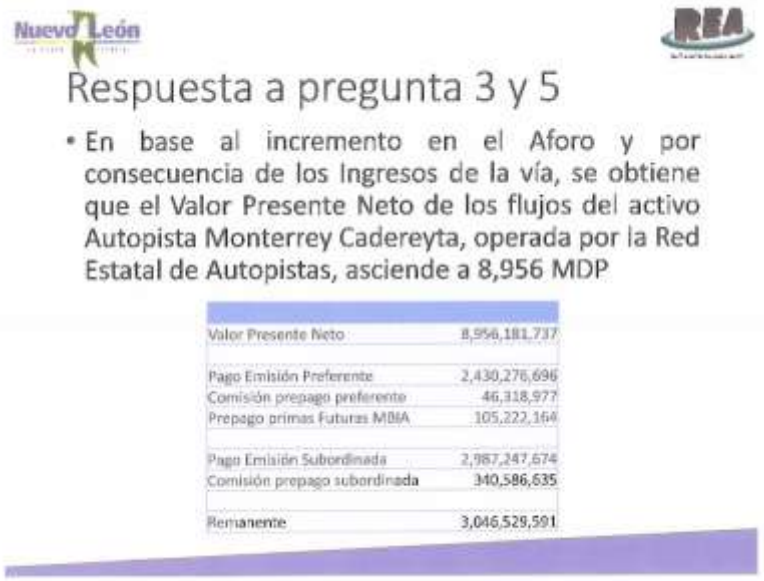

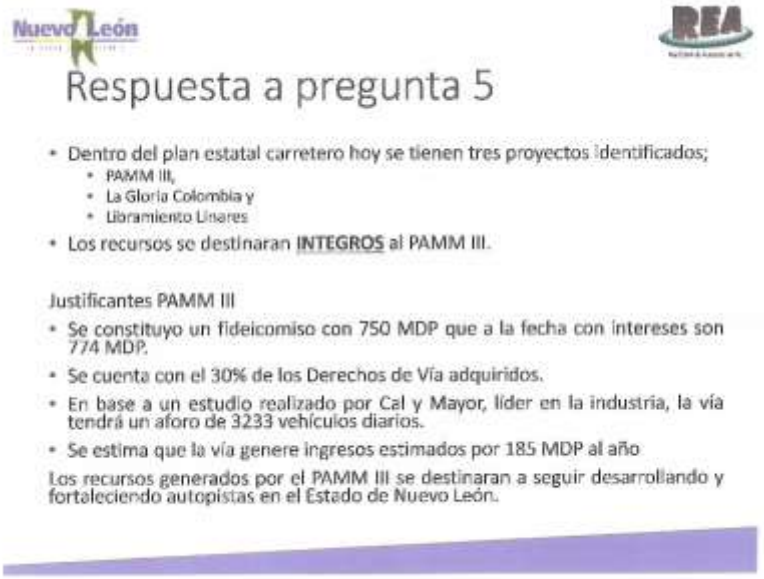

III

LAS ÚLTIMAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y LA EMISIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, OBLIGAN A REPLANTEAR A ESTA LXXIV LEGISLATURA, LA RUTA CRÍTICA QUE SE DEBE SEGUIR PARA DETERMINAR LA APROBACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ESTE TIPO.

AHORA BIEN, LOS CAMBIOS SURGIDOS NO CORRESPONDEN SOLO A CUESTIONES PROCEDIMENTALES, SINO QUE IMPLICAN LA CLARIFICACIÓN DE CONCEPTOS QUE ANTERIORMENTE NO ESTABAN DEFINIDOS ADECUADAMENTE. A RAÍZ DE ESTO, UNO DE LOS FUNDAMENTOS DE LA APROBACIÓN ES, PRECISAMENTE, LA APLICACIÓN ACERTADA DE DICHOS CONCEPTOS.

DE LO YA SEÑALADO, DERIVA LA NECESIDAD DE CONTRASTAR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS CON EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD QUE NOS HA SIDO PLANTEADA:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"ARTÍCULO 117. LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE CORTO PLAZO, SIN REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, DEBERÁN LIQUIDARSE A MÁS

TARDAR TRES MESES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN CONTRATARSE NUEVAS OBLIGACIONES DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES."

2. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

"ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

XXXIV. REESTRUCTURACIÓN: LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS QUE TENGAN POR OBJETO MODIFICAR LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN UN FINANCIAMIENTO;

XXXV. REFINANCIAMIENTO: LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CUYOS RECURSOS SE DESTINEN A LIQUIDAR TOTAL O PARCIALMENTE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS PREVIAMENTE CONTRATADOS;

ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.

……

……

ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES

CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA LEGISLATURA LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. EXISTA UNA MEJORA EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS, LO CUAL DEBERÁ ESTAR FUNDAMENTADO EN EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, O TRATÁNDOSE DE REESTRUCTURACIONES EXISTA UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;

II. NO SE INCREMENTE EL SALDO INSOLUTO, Y

III. NO SE AMPLÍE EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DE LOS FINANCIAMIENTOS RESPECTIVOS, EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES DEL FINANCIAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CURSO, NI DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERIODO DEL FINANCIAMIENTO.

DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A LA LEGISLATURA LOCAL SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ASÍ COMO INSCRIBIR DICHO REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;

II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;

III. DESTINO DE LOS RECURSOS;

IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y

V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

……..”

3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XXXII.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO;”

4. LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

“ARTÍCULO 124.- PARA LOS FINES DE ESTA LEY, EL CRÉDITO PÚBLICO ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS OBLIGACIONES DE PASIVO, DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTOS Y A CARGO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

I.- EL GOBIERNO DEL ESTADO;

II.- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO; Y

III.- LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSTITUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY Y DE LAS DEMÁS LEYES APLICABLES, LAS OBLIGACIONES, DIRECTAS O CONTINGENTES DE LOS FIDEICOMISOS QUE NO

SEAN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY, NO CONSTITUYEN EL CRÉDITO PÚBLICO.

ARTÍCULO 125.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y EN GENERAL CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PAGO DERIVADA DE OPERACIONES CELEBRADAS CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES BURSÁTILES.

ARTÍCULO 127.- SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, CONTRATE CRÉDITOS DIRECTOS O CONTINGENTES, CUANDO SE AFECTEN EN PAGO O EN GARANTÍA INGRESOS O BIENES DEL ESTADO. EN LOS DEMÁS CASOS, INCLUYENDO LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS EN LOS QUE NO SE AFECTEN O INCREMENTEN LAS GARANTÍAS DE INGRESOS O BIENES DEL ESTADO Y LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR FIDEICOMISOS QUE NO SEAN CONSIDERADOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE ESTA LEY, SERÁN AUTORIZADOS POR EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 128.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CUANDO ASÍ PROCEDA:

I.- CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA MATERIA, EMITIR VALORES Y CONTRATAR EMPRÉSTITOS A CARGO DEL ERARIO ESTATAL;

II.- CUIDAR Y VERIFICAR QUE LOS RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO, EN FORMA DIRECTA O CONTINGENTE, SE DESTINEN A LOS FINES PARA LOS CUALES FUERA CONTRATADO, Y QUE SE GENEREN LOS INGRESOS Y SE APLIQUEN LOS ESQUEMAS FINANCIEROS PREVISTOS PARA SU PAGO;

III.- CONTRATAR, REESTRUCTURAR Y MANEJAR EL CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTORGAR EL AVAL DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CREDITICIAS, SIEMPRE QUE, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS, LOS CRÉDITOS SEAN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ESTÉN ACORDES CON LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y SOCIAL APROBADAS POR EL EJECUTIVO, GENEREN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Y TENGAN LAS GARANTÍAS ADECUADAS;

IV.- VIGILAR QUE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y SUS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO DE QUIENES CONTRATEN OBLIGACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO GARANTIZADAS POR EL ESTADO O SUS ENTIDADES, SEA SUFICIENTE PARA CUMPLIR PUNTUALMENTE LOS COMPROMISOS QUE CONTRAIGAN;

VI. ……

VI.- A IX.-……

ARTÍCULO 135.- PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS, LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124 DEBERÁN FORMULAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ADJUNTANDO LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA DETERMINE.

ASÍ MISMO, DEBERÁN PRESENTAR ANTE DICHA SECRETARÍA, EN LA FORMA Y PERIODICIDAD QUE ÉSTA LO REQUIERA, SUS ESTADOS FINANCIEROS, DATOS SOBRE SUS PASIVOS Y LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LES SEA SOLICITADA PARA DETERMINAR SU CAPACIDAD DE PAGO Y LA NECESIDAD DEBIDAMENTE RAZONADA DEL TIPO DE GASTO QUE SE PRETENDA FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL CRÉDITO; EL USO DE LAS DISPONIBILIDADES DE CADA LÍNEA DE CRÉDITO Y SUS AMORTIZACIONES. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ COMPLEMENTAR LA CITADA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL EXAMEN DE REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN DE LAS MISMAS ENTIDADES.

LOS FINANCIAMIENTOS A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO DEBERÁN ESTAR ACORDES CON LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES, LA CUAL SE ESTIMARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y A LOS CRITERIOS QUE DE ACUERDO A LA MISMA ESTABLEZCA EN FORMA GENERAL O PARTICULAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN FUNCIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LOS EJERCICIOS EN CURSO Y SUBSECUENTES."

POR LO QUE ES NECESARIO QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DETERMINE SI LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLE CON LOS

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS LEGALES YA CITADOS. SOBRE ESTE PARTICULAR, TENEMOS QUE:

1. EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODEMOS AFIRMAR QUE SE CUMPLE LO INDICADO EN EL CITADO ARTÍCULO, YA QUE QUEDA DE MANIFIESTO LA INTENCIÓN DEL ORGANISMO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA ADEMÁS DE REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY III", DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA PROPUESTA DE DECRETO Y EN LAS REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS.

2. EN LO QUE TOCA A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CONVIENE SEÑALAR QUE PUEDE VERIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

    a. EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE LA POSIBILIDAD DE REESTRUCTURAR O REFINANCIAR ADEUDOS DEL ORGANISMO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS A LA VEZ QUE APLICAR UNA PORCIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS MEDIANTE BURSATILIZACIÓN EN UN PROYECTO PRODUCTIVO, SUPUESTO QUE EFECTIVAMENTE ESTÁ CONTENIDO EN LA LEY.

    b. SE REQUIERE AUTORIZACIÓN A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO, TODA VEZ QUE EXISTE POSIBILIDAD DE QUE SE EXTIENDAN LOS PLAZOS DE LOS FINANCIAMIENTOS A REESTRUCTURAR O REFINANCIAR.

    c. SE ESPECIFICAN EN LA SOLICITUD DATOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL DECRETO QUE EN SU CASO EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO: MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR; PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO; DESTINO DE LOS RECURSOS Y EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN.

3. SE ATIENDE A LO ESPECIFICADO EN LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE ESTE CONGRESO ES LA ENTIDAD CUALIFICADA PARA AUTORIZAR LA AFECTACIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS O BURSATILIZARLOS.

4. EN RELACIÓN AL RÉGIMEN INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE OBSERVA QUE EXISTEN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TENDRÁ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL TITULAR DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, LAS CUALES SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA DE DECRETO.

III

EN CONCLUSIÓN, TENEMOS QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO HA REUNIDO SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN, PRINCIPALMENTE POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. LA SOLICITUD REÚNE LOS REQUISITOS QUE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA MATERIA, SON NECESARIOS PARA CONSIDERARLA ADECUADAMENTE PLANTEADA.

2. SE OBTUVO INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CONOCER LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD, LO QUE PERMITIÓ CONOCER LAS EXPECTATIVAS DE BENEFICIO PARA LAS FINANZAS DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS Y DEL ESTADO EN GENERAL, ASÍ COMO LOS MECANISMOS QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE HABRÁN DE FINANCIAR LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ACTUAL Y LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE SE LLEVARÍAN A CABO CON DICHOS RECURSOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.

3. TODO LO ANTERIOR, PERMITE CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA ES RAZONABLE Y HABRÁ DE REPRESENTAR UN BENEFICIO ECONÓMICO QUE SE REFLEJARÁ EN UN CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES CREDITICIAS DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, PUEDA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES A SU CARGO.

FINALMENTE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN PONENTE PROPONE ADICIONAR LO SIGUIENTE, COMO SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN II DEL PROYECTO DE DECRETO PROPUESTO:

EN NINGÚN MOMENTO, SE PODRÁN APLICAR LOS RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE ESTA AUTORIZACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (BRÓKER) O CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALICE FUNCIONES SIMILARES.

LO ANTERIOR, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE EXPRESADOS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN A FIN DE CONCRETAR LA REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO SE LLEVARÍAN A CABO EVITANDO LA PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS QUE ENCARECIERAN LAS MENCIONADAS OPERACIONES FINANCIERAS. FINALMENTE, EN RELACIÓN CON LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE DICTAMEN, DEBE SEÑALARSE QUE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, NO GUARDA MAYOR RELEVANCIA EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DECRETO QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE NO SE PROPONEN CAMBIOS SUSTANCIALES AL MISMO, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, SOLO SIRVEN AL PROPÓSITO DE QUE LOS PROMOVENTES, MANIFIESTEN CON CLARIDAD SU POSTURA RESPECTO A LA IMPORTANCIA DE APROBAR A LA BREVEDAD LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA. POR LO QUE VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN PARA QUE BURSATILICE LOS FLUJOS CARRETEROS DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA CON EL FIN DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES BURSATILES QUE ACTUALMENTE TIENEN COMO FUENTE DE PAGO DICHOS FLUJOS Y DESTINE LOS RECURSOS EXCEDENTES A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS.

ARTÍCULO 1. SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE

LA "*REA"*) A QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO CUYOS FINES, ENTRE OTROS, SERÁN LA BURSATILIZACIÓN O MONETIZACIÓN DE FLUJOS CARRETEROS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA EMISIÓN O UN PROGRAMA DE EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, O BIEN, LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO BANCARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE $9,000,000,000.00 M.N. (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, Y CON UN PLAZO DE HASTA 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

LA FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y/O DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE LAS GARANTÍAS QUE SE CONTRATEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUARTO SIGUIENTE Y DE CUALQUIER OPERACIÓN DERIVADA O DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS QUE SE CONTRATE, SERÁ EL PATRIMONIO DEL PROPIO FIDEICOMISO, AL QUE LA REA, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, AFECTARÁ LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE DESCRIBAN EN EL ARTÍCULO TERCERO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2. LOS RECURSOS QUE OBTENGA EL FIDUCIARIO POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO DEBERÁN DESTINARSE A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE A CONTINUACIÓN SE LISTAN, EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN:

I. LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR LA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO BAJO EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 80425, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2004, CELEBRADO CON LA REA COMO FIDEICOMITENTE, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN Y MBIA INSURCE CORPORATION EN CALIDAD DE COMPAÑÍA ASEGURADORA (EN ADELANTE EL "*FIDEICOMISO 80425"*) IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES DE PIZARRA MYCTA 4U Y AMCCB 13U, INCLUYENDO TODOS LOS ACCESORIOS, ENTRE OTROS, EL PAGO DE COMISIONES Y/O PRIMAS POR PREPAGO O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO O GARANTÍA ASOCIADA A LA EMISIÓN.

II. EL PAGO DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA Y LEGAL, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO, EN SU CASO, LA CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y, EN GENERAL, CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO HONORARIOS FIDUCIARIOS, DE AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES, DERECHOS ANTE AUTORIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y EL FONDO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y LA CONTRATACIÓN DE CONTRATOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS.

EN NINGÚN MOMENTO, SE PODRÁN APLICAR LOS RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE ESTA AUTORIZACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (BRÓKER) O CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALICE FUNCIONES SIMILARES.

III. LA ENTREGA A LA REA DE LOS RECURSOS NETOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO, PARA QUE ÉSTE LOS DESTINE, HASTA DONDE DICHOS RECURSOS ALCANCEN, A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA INCLUIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, COMO SON LOS PROYECTOS DE: *(I)* LA AMPLIACIÓN DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, JUÁREZ – ALLENDE, *(II)* LA AUTOPISTA LA GLORIA- COLOMBIA Y/O *(III)* EL LIBRAMIENTO LINARES. LOS RECURSOS QUE OBTENGA LA REA NO PODRÁN APLICARSE, EN NINGÚN CASO, A GASTO CORRIENTE.

ARTÍCULO 3. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL FIDEICOMITENTE PODRÁ AFECTAR EN FIDEICOMISO, ADEMÁS DE LA APORTACIÓN INICIAL, SUJETO A QUE SE LIQUIDEN LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO SE ESTE DECRETO:

I. LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA, INCLUYENDO LA CASETA DE GUADALUPE QUE DA ACCESO DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO A LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA.

II. CUALQUIER INGRESO QUE EL FIDEICOMITENTE OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS ANTES REFERIDOS.

LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES ANTES REFERIDOS SE DEBERÁ HACER POR EL PLAZO NECESARIO PARA LIQUIDAR TOTALMENTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO Y LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO QUE SE CONTRATEN AL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO.

TODA VEZ QUE LOS BIENES ANTES REFERIDOS SE ENCUENTRAN AFECTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 80425, SE AUTORIZA AL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL Y/O A LA REA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA LA DESAFECTACIÓN DE DICHOS BIENES DEL FIDEICOMISO 80425 EN FORMA PREVIA A SU AFECTACIÓN AL NUEVO FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 4. EL FIDEICOMISO PODRÁ PREVER LA CONTRATACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO U OPERACIONES SIMILARES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ESTRUCTURA Y GARANTIZAR A LOS ACREEDORES BANCARIOS Y/O A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO. LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO PODRÁN SER DENOMINADAS EN PESOS O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, PAGADERAS EN MONEDA NACIONAL Y DENTRO DEL TERRITORIO DEL PAÍS, CON UN PLAZO DE DISPOSICIÓN NO MAYOR AL PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O FINANCIAMIENTOS QUE GARANTIZAN Y CON UN PLAZO ADICIONAL AL PLAZO DE DISPOSICIÓN EQUIVALENTE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO DE DISPOSICIÓN, PARA LA AMORTIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CORRESPONDIENTES, POR UN EQUIVALENTE DE HASTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO.

ARTÍCULO 5. EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO PODRÁN CONVENIRSE TODAS LAS CONDICIONES PERMITIDAS Y EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES BANCARIAS Y BURSÁTILES, POR LOS MERCADOS FINANCIEROS Y BURSÁTIL, AQUELLAS

ACORDES A LOS USOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS, Y LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS BURSÁTILES Y/O DE LOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS, PERO OBSERVANDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

I. PARTES: SERÁN PARTES EN EL FIDEICOMISO:

FIDEICOMITENTE: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

FIDUCIARIO: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CON FACULTADES PARA FUNGIR COMO FIDUCIARIA.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: LOS ACREEDORES QUE HUBIERAN OTORGADO EL FINANCIAMIENTO, YA SEAN LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, QUE SERÁN REPRESENTADOS POR UN REPRESENTANTE COMÚN, O EN EL CASO DE FINANCIAMIENTO BANCARIO, LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE HUBIEREN OTORGADO EL CRÉDITO.

FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: EN SU CASO, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE CELEBRE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARTO, EN CALIDAD GARANTE, RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO QUE CELEBREN CON EL FIDUCIARIO RESPECTO DE CADA EMISIÓN.

FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

II. IRREVOCABILIDAD: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SERÁ IRREVOCABLE Y, POR LO TANTO, SÓLO PODRÁ SER TERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE EXPRESAMENTE SE PACTE EN EL MISMO.

III. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PODRÁ ESTIPULAR QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ, POR LOS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

(i) LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA MONTERREY CADEREYTA, INCLUYENDO LA CASETA DE GUADALUPE QUE DA ACCESO DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO A LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA.

(ii) CUALQUIER INGRESO QUE EL FIDEICOMITENTE OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADOS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS ANTES REFERIDOS.

(iii) LOS INGRESOS DERIVADOS DEL CRÉDITO Y/O DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

(iv) EL DERECHO DE DISPOSICIÓN Y, EN SU CASO, LOS RECURSOS LÍQUIDOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO QUE, EN SU CASO, EL FIDUCIARIO CONTRATE EN RELACIÓN CON CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS O FINANCIAMIENTO BANCARIO.

(v) LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SE GENEREN A FAVOR DEL FIDUCIARIO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS QUE CELEBRE.

(vi) LOS VALORES EN LOS QUE SE INVIERTAN LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUS RENDIMIENTOS.

(vii) CUALQUIER OTRO BIEN QUE EL FUTURO SE APORTE AL FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

IV. COMITÉ TÉCNICO: EL FIDEICOMISO PODRÁ PREVER UN COMITÉ TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AL EFECTO NEGOCIE EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y, EN SU CASO EL GARANTE. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR SUELDO O EMOLUMENTO ALGUNO POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO COMO MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y NO LES SERÁ ATRIBUIBLE POR EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

V. INFORMES: EN EL FIDEICOMISO SE DEBERÁ ESTIPULAR LA OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO DE ENTREGAR REPORTES O INFORMES PERIODÍSTICOS A LA REA, RESPECTO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 6. EN EL FIDEICOMISO DE DEBERÁ ESTIPULAR QUE, UNA VEZ QUE SE HAYAN LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE DICHO FIDEICOMISO, INCLUYENDO SIN LIMITAR LOS CONTRATOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS Y LOS CONTRATOS DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN CELEBRADO, SE REVERTIRÁN A LA

REA LOS BIENES, INGRESOS O DERECHOS FIDEICOMITIDOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA CANTIDADES LÍQUIDAS QUE EXISTIERAN EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 7. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, Y LA REA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, A CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATADOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO ASUMIR LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN.

ASIMISMO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES DEBERÁ EMITIR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA QUE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS A PERCIBIR LAS CUOTAS DE PEAJE Y EL FLUJO DERIVADO DE DICHO EJERCICIO SE MANTENGAN AFECTADOS HASTA QUE EL FIDEICOMISO CUMPLA EN SU TOTALIDAD CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

ARTÍCULO 8. SE AUTORIZA A LA REA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE NEGOCIE Y ACUERDE TODAS LAS BASES, CONDICIONES, TÉRMINOS Y MODALIDADES, CONVENIENTES Y/O NECESARIOS, EN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y DE GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, ASÍ COMO RESPECTO DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVES DE PIZARRA MYCTA 4U Y AMCCB13U, EL SEGURO O GARANTÍA Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIADOS A DICHAS EMISIONES, ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN O SEAN CONVENIENTES PARA EJERCER LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 9. LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO SE HAN OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS FLUJOS

CARRETEROS RESPECTO DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO, DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN Y TOMANDO EN CUENTA OPERACIONES QUE SE CONTRATEN CON BASE EN EL MISMO. LA AUTORIZACIÓN SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, NO SE PODRÁN APLICAR EN NINGÚN MOMENTO LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y/O EL FINANCIAMIENTO BANCARIO DERIVADO DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN ESTE DECRETO, NI LOS RECURSOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN AFECTOS AL FIDEICOMISO 80425 O QUE FORMAN PARTE DE RESERVAS RELACIONADAS CON EL MISMO, A LA CONTRATACIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (BRÓKER) O CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALICE FUNCIONES SIMILARES.”

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y PODRÁ SER EJERCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO.** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE RATIFICA EL DERECHO DE LA REA PARA EXPLOTAR LA AUTOPISTA MONTERREY – CADEREYTA, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA DE GUADALUPE QUE DA ACCESO DE LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO A LA CARRETERA MONTERREY – CADEREYTA, EN EL ENTENDIDO QUE A LA FECHA LOS DERECHOS A PERCIBIR LAS CUOTAS DE PEAJE SE ENCUENTRAN AFECTOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 80425, LOS CUALES SE REVERTIRÁN A LA REA PREVIA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, QUEDANDO EN POSIBILIDAD DE AFECTARLOS NUEVAMENTE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEBERÁ INFORMAR A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA REA FUE CREADA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUE TIENE A SU CARGO EN FORMA EXCLUSIVA LA PLANEACIÓN, PROYECCIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE TODO EL SISTEMA ESTATAL DE AUTOPISTAS DE CUOTA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS RECURSOS QUE RECIBE EL ORGANISMO SE DESTINAN A CUBRIR LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, A LA CONSERVACIÓN DE LA AUTOPISTA QUE LES SEAN PROPIOS Y DE AQUELLAS CUYO MANTENIMIENTO, OPERACIÓN O ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE, Y SUS EXCEDENTES A LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AUTOPISTAS DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DE ÉSTE. A LA FECHA, EXISTEN CERTIFICADO BURSÁTILES FIDUCIARIOS COLOCADOS A TRAVÉS DEL MERCADO DE VALORES, CUYA FUENTE DE PAGO CONSISTE EN LOS FLUJOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE DE VÍAS ASIGNADAS A LA REA, QUE NO SE HAN PODIDO SOLVENTAR Y LEJOS DE DISMINUIR GENERAN GRANDES INTERESES. EN TAL SENTIDO VEMOS CON BUENOS OJOS QUE EL ORGANISMO JUNTO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PRESENTEN UNA ALTERNATIVA DE REFINANCIAR LAS OPERACIONES ANTES SEÑALADAS, Y DESPUÉS DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE ES VIABLE EL REFINANCIAMIENTO DE LAS EMISIONES VINCULADAS AL TRAMO CARRETERO DE MONTERREY CADEREYTA. ADEMÁS COMPAÑEROS, DE QUE TODO ESTO TRAERÁ UN GRAN BENEFICIO A LA CARRETERA NACIONAL, UN GRAN

DESFOGUE A LA CARRETERA NACIONAL, SABEMOS QUE ES UNA GRAN PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA DESDE MONTEMORELOS, ALLENDE, EL CERCADO, REALMENTE ES UN CARGA MUY FUERTE PARA LA CARRETERA, Y YO CREO QUE TODO ESTO VENDRÁ A BENEFICIAR. ES POR ESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA LIBERACIÓN DE LA DEUDA MEDIANTE ESTOS MECANISMOS QUE BRINDEN LIQUIDEZ AL ESTADO. ES POR ESO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES AFIRMATIVAMENTE EN ESTE SENTIDO ESTA PETICIÓN QUE HACE, QUE SE NOS HACE PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTA, TRAE UN BENEFICIO SIN DUDA A LOS TRAMOS CARRETEROS QUE SE VERÁN BENEFICIADOS, QUE ES JUÁREZ, CADEREYTA, ALLENDE, LA GLORIA, COLOMBIA, TRAYENDO CON ELLO BENEFICIOS IMPORTANTES, Y POR SUPUESTO LA POSIBILIDAD DE QUE ESTAS CARRETERAS COMO LA QUE TENEMOS Y MENCIONABA MI COMPAÑERA PATY, EFECTIVAMENTE TENGAN LA POSIBILIDAD DE VERSE DESFOGADAS POR TANTO FLUJO VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL. ADEMÁS DE QUE ESTO BENEFICIARÁ MUCHÍSIMO AL TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL, PORQUE VAN A ATENER UNA AUTOPISTA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE SUS UNIDADES, QUE ESTO ES LO MÁS TRASCENDENTAL. NOSOTROS, QUIERO HABLAR POR MI COMPAÑERA PATY Y UNA SERVIDORA, QUE VENIMOS TODOS LOS DÍAS DE ALLENDE A MONTERREY, TENEMOS SERIOS PROBLEMAS POR LA MAÑANA, A MEDIO DÍA, POR LA TARDE, POR LA NOCHE, PERDÓN MARIBEL TAMBIÉN, RUBÉN ÓSCAR, TODOS LOS QUE VENIMOS DEL SUR, Y BUENO TAMBIÉN JOSÉ LUIS QUE VIENE DEL NORTE, AUNQUE A ÉL NO LE BENEFICIA. BUENO A SAMUEL NO, A MI COMPAÑERO SAMUEL NO. A TODOS, Y ESTA SITUACIÓN REALMENTE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL VA A VOTAR A FAVOR, PORQUE SABEMOS QUE LA ÚNICA MANERA PODER SALIR ADELANTE DE NUESTROS PROYECTOS ES CON ESTE REFINANCIAMIENTO. ES CUANTO Y LES PIDO QUE VOTEN A FAVOR DEL DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUY BUENAS NOCHES ASAMBLEA. CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA COMENTAR ESTO DE LA REBURSATILIZACIÓN QUE NOS ESTA PIDIENDO EL GOBIERNO DEL ESTADO, VIENE ANTECEDIDO POR VARIAS PROPUESTAS DE QUE AUTORIZÁNDOLE AL SEÑOR GOBERNADOR LA PROPUESTA DE LA REBURSATILIZACIÓN VA A HACER TRES OBRAS MUY IMPORTANTES PARA NUEVO LEÓN: LO QUE ES LA GLORIA-COLOMBIA EN EL NORTE, EL LIBRAMIENTO EN LINARES, Y LA QUE ESTÁBAMOS COMENTANDO AHORITA, QUE ES EL TRAMO DEL ANILLO PERIFÉRICO QUE ESTÁ INCONCLUSO DE LA CARRETERA LIBRE A REYNOSA, A LA ALTURA JUÁREZ NUEVO LEÓN, HACIA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, ESO TRAE MUCHO BENEFICIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL COMO LO DECÍAN MIS COMPAÑERAS, VIENE A LIBERAR LO QUE ES EL TRAMO DE LA CARRETERA NACIONAL DESDE ALLENDE, PASANDO POR SANTIAGO Y LLEGANDO A LO QUE ES GARZA SADA. ENTONCES, EN ESO EN ESPECIAL ESTAMOS A FAVOR, PERO CUANDO HUBO LA PRIMER BURSATILIZACIÓN SE GRAVÓ LAS AUTOPISTA DE MONTERREY A CADEREYTA Y HACIA REYNOSA, EXPLICANDO QUE ERA PARA FINANCIAR LA LÍNEA DOS DEL METRO, ENTONCES UNO DE LOS MUNICIPIOS MAS AFECTADOS DE TODO NUEVO LEÓN ES EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, ENTONCES CADA TRES AÑOS QUE ESTAMOS TRABAJANDO EN LO POLÍTICO NOS TOPAMOS CON, SIEMPRE ES LA MISMA PETICIÓN, QUEREMOS TODOS LOS HABITANTES DE CADEREYTA QUE SE DEJE DE HACER ESA BURSATILIZACIÓN O TENGA UN BENEFICIO EL MUNICIPIO, PORQUE ESTAMOS SALIENDO DE CADEREYTA Y YA NOS ESTÁN COBRANDO LA CASETA, LUEGO NOS VENIMOS RUMBO A MONTERREY, AVANZAMOS 19 KILÓMETROS Y YA ESTÁ LA CASETA DE GUADALUPE. ENTONCES VAMOS A VOTAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONFIANDO EN LAS PALABRAS DEL SEÑOR GOBERNADOR QUE LAS DIJO AQUÍ AYER, Y LAS ESTUVO DICIENDO EN OTRAS OCASIONES DONDE CON LA REBURSATILIZACIÓN AUTORIZADA TENDRÁ DINERO PARA HACER ESAS TRES OBRAS QUE MENCIONÉ Y VA A BENEFICIAR A LOS HABITANTES DE CADEREYTA CON UNA TARIFA PREFERENCIAL, ASÍ COMO A LOS HABITANTES DE JUÁREZ QUE AYER LO

MENCIONÓ AQUÍ, CUANDO VINO A EXPLICARNOS PORQUE PIDE SEGUIR LA TENENCIA CON EL 20% DE DESCUENTO. GRACIAS ES CUANTO."

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES SIMPLEMENTE SUMARNOS A LOS COMENTARIOS, PORQUE SI CREO QUE ES MUY RELEVANTE ESTE ASUNTO QUE ESTAMOS VOTANDO EN ESTOS MOMENTOS, QUE ES EL APROBAR ESTA BURSATILIZACIÓN DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, Y OBVIAMENTE LO QUE VA A REPRESENTAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES LA CONSTRUCCIÓN O CULMINACIÓN DEL ANILLO PERIFÉRICO, Y LO ES IMPORTANTE PORQUE FINALMENTE SOLAMENTE ES A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE SE PAVIMENTA EL DESARROLLO DE UN ESTADO. LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA, SON LAS HERRAMIENTAS QUE PERMITEN EL VERDADERO Y AUTÉNTICO DESARROLLO ECONÓMICO Y CRECIMIENTO A MEDIANO Y LARGO PLAZO. PORQUE FINALMENTE SI NO ES A TRAVÉS DE ESTAS MEDIDAS, PRÁCTICAMENTE ESTARÍAMOS CONDENANDO A NUESTRO ESTADO A UN ESTANCAMIENTO ECONÓMICO, UN ESTANCAMIENTO COMERCIAL. ES PRECISAMENTE CONVIRTIENDO A NUEVO LEÓN, O DÁNDOLE MAYOR VIABILIDAD A LA MOVILIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN NUEVO LEÓN, COMO PODEMOS GARANTIZAR QUE PRECISAMENTE NUESTRO ESTADO SEGUIRÁ CRECIENDO EN ESTE IMPORTANTE RUBRO, Y SOBRE TODO Y LO MÁS IMPORTANTE QUE CREO QUE ES LO QUE TENEMOS QUE RESALTAR, LA GRAN CANTIDAD DE DINERO QUE SE VA A AHORRAR LA ZONA METROPOLITANA

EN MONTERREY EN HORAS HOMBRE, AL MOMENTO EN QUE LOS CAMIONES QUE HOY PASAN, EL AUTOTRANSPORTE QUE HOY PASA POR EL INTERIOR DE LA ZONA METROPOLITANA, Y QUE AHORA VA A PASAR POR EL PERIFÉRICO, ADEMÁS DE LA HORAS HOMBRE QUE PRECISAMENTE TAMBIÉN REPRESENTA, O PERDÓN ADEMÁS DEL AHORRO QUE VA A REPRESENTAR QUE YA NUESTROS PAVIMENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA, QUE YA ESTE NO SE VEAN AFECTADOS POR ESE TRANSPORTE, VA A TENER A MEDIANO Y LARGO PLAZO UN GRAN BENEFICIO. EVIDENTEMENTE CREO QUE ES UNA SABIA DECISIÓN Y CON ESTO LE ESTAMOS DANDO NO SOLAMENTE ESTA ALTERNATIVA A NUEVO LEÓN, SI NO TAMBIÉN MUCHOS EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL MEDIANO PLAZO CON ESTAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE DOS COSAS, YA SE DIJO EL GRAN BENEFICIO QUE ESTA OPERACIÓN DE REFINANCIAMIENTO VA A TRAER, CON LA BURSATILIZACIÓN Y LOS REMANENTES DE ELLO PODERLO DESTINAR A ESTA OBRA, QUE LA PRINCIPAL ES LA CONTINUACIÓN DEL ANILLO PERIFÉRICO, Y EN ESE SENTIDO BUENO PUES A MI, QUIERO DEJAR CLARO QUE ESTA PETICIÓN VIENE DESDE CUANDO UN SERVIDOR ERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y ESTAMOS ATENDIENDO ADEMÁS DE LA PETICIÓN DEL SEÑOR GOBERNADOR A DOS CÁMARAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE AQUÍ DE LA LOCALIDAD, QUE ES LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CAINTRA, CREO QUE ES UN PASO MUY IMPORTANTE, UNA OPERACIÓN QUE ES TOTALMENTE SOSTENIBLE, Y BUENO SOLAMENTE ME RESTA FELICITAR A MI COMPAÑERA DIPUTADA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO POR ESTE DICTAMEN TAN BIEN ELABORADO, TAN BIEN HECHO Y BIEN SINTETIZADO. ES CUANTO PRESIDENTE."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES SI RÁPIDAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA CREO MIS COMPAÑEROS

HICIERON MENCIÓN DE LOS PUNTOS MEDULARES. RECONOCER QUE BUENO TRAERÁ GRANDES BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOBRE TODO LO QUE CORRESPONDE A NUESTRO DISTRITO DE LINARES, EL LIBRAMIENTO VIAL QUE ESTA EN PÉSIMAS CONDICIONES, ERA UN PROYECTO QUE HA SIDO DETENIDO POR FALTA DE RECURSOS Y YA CON ESTE DICTAMEN QUE ESTAMOS APROBANDO LE DA UNA CERTEZA Y UNA CERTIDUMBRE DE QUE SE HARÁ REALIDAD EL NUEVO LIBRAMIENTO LINARES. ES CUANTO PRESIDENTE."

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10046/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA, AUXILIADO EN LA MISMA POR EL DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10561/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016 **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10561/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, C. LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA QUE CONFORMA EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL ESTATAL PARA EL AÑO 2017, MEDIANTE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** EL EJECUTIVO COMENTA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ATRAVIESA UNA SITUACIÓN FINANCIERA ADVERSA, QUE SI BIEN SE TRATA DE CONDICIONES HEREDADAS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, LAS CONDICIONES DIFÍCILES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS SE HAN VISTO AGRAVADAS POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL QUE HA REPERCUTIDO EN FORMA NEGATIVA EN EL PAÍS EN GENERAL Y EN EL ESTADO EN PARTICULAR, Y DENTRO DEL MISMO MARCO DESFAVORABLE, SE HA RECIBIDO LA NOTICIA RECIENTE DE LA BAJA SIGNIFICATIVA EN LOS RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTADOS EN FAVOR DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EL GOBIERNO SE HA ESFORZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD Y EN EL LOGRO DE AHORROS IMPORTANTES, CON DIVERSAS ACCIONES EMPRENDIDAS SE HA LOGRADO DISMINUIR DE FORMA IMPORTANTE EL DÉFICIT RECIBIDO AL INICIO DE GOBIERNO ACTUAL; SIN EMBARGO, NO HA SIDO SUFICIENTE PARA ASPIRAR EN

EL CORTO PLAZO A UNA SALUD FINANCIERA SÓLIDA QUE BRINDE ESTABILIDAD ECONÓMICA Y PERMITA LLEVAR A CABO LOS GRANDES RETOS QUE PLANTEA UNA SOCIEDAD COMO LA NUEVOLEONESA, CON NECESIDADES CRECIENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE DESIGUALDAD SOCIAL, DE FALTA DE OPORTUNIDADES, DE EDUCACIÓN, DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO A LA MOVILIDAD, ENTRE OTRAS, QUE EL GOBIERNO EN FUNCIONES SE HA PLANTEADO ATENDER COMO PRIORIDAD DESDE EL INICIO DE SU GESTIÓN. LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE GASTO Y CON EL ANÁLISIS DE NUEVAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN, EL GOBIERNO SE HA DADO A LA TAREA DE HACER MÁS EFICIENTE LA RECAUDACIÓN Y LA PRESENCIA FISCAL QUE PROMOVIERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON LO CUAL SE HAN OBTENIDO MAYORES INGRESOS, ACCIONES QUE CONTINUARÁ HACIENDO EL EJECUTIVO DURANTE TODA SU GESTIÓN, ADEMÁS DE APROVECHAR ESTRATEGIAS PERMITIDAS Y PROMOVIDAS POR LA FEDERACIÓN PARA RECIBIR MAYORES RECURSOS, COMO ES EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y PARAESTATALES QUE PUEDE SER RECIBIDO AL 100 POR CIENTO POR EL ESTADO. COMO ÚLTIMO RECURSO, ANALIZARON LAS ALTERNATIVAS DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS ADICIONALES, A TRAVÉS DE NUEVAS CONTRIBUCIONES, QUE TUVIERAN UN POTENCIAL DE RECAUDACIÓN, PERO SIN AFECTAR LA ECONOMÍA FAMILIAR, NI LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA QUE INTERVIENE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN, NI SECTORES PRODUCTIVOS, ANÁLISIS QUE REALIZARON CON LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE LAS DIFERENTES BANCADAS DE ESTA SOBERANÍA. CONSIDERANDO LOS DIVERSOS ESCENARIOS DE OBTENCIÓN DE INGRESOS ANALIZADOS, ESTIMAN VIABLE OPTAR POR LA INDUSTRIA DEL JUEGO CON APUESTAS COMO UNA FUENTE CON ALTO POTENCIAL DE RECAUDACIÓN Y QUE CONSIDERAN QUE NO PROPORCIONA A LA SOCIEDAD LOS BENEFICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE ESTA DEMANDA NI COMPENSA PLENAMENTE LOS COSTOS QUE TRAE CONSIGO LA INDUSTRIA MENCIONADA. POR LO TANTO, COMENTAN QUE DICHA INDUSTRIA DEL ENTRETENIMIENTO PRODUCE EFECTOS NO DESEABLES A LA SOCIEDAD QUE OTROS SECTORES ECONÓMICOS NO GENERAN. EL COSTO DE ESTOS EFECTOS PARA LA SOCIEDAD ES ELEVADO, PUES ENTRE ÉSTAS SE INCLUYEN PERDIDAS POR LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL

TRABAJO, REDUCCIÓN DEL AHORRO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, LO CUAL CONSIDERAN PUEDE SER DISMINUIDO A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES, ENTE LAS QUE ESPECÍFICAMENTE DESTACAN LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES QUE GENEREN RECURSOS QUE PERMITAN REALIZAR EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES Y DEMÁS EFECTOS INDIRECTOS POR LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, Y A LA FALTA DE PRODUCTIVIDAD Y A LA VEZ, REALIZAR ACCIONES DE GOBIERNO, EJECUTAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PARA EVITAR EFECTOS INDESEABLES EN LA SOCIEDAD. POR LO QUE ES DESEABLE QUE ESTAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN ADECUADAMENTE AL FINANCIAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE ACTIVIDADES Y CONSUMO REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON EL PERMISO OTORGADO DEBIDAMENTE POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO. COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCUPA LA TERCERA POSICIÓN EN CUANTO AL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS CON APUESTAS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON 30; ACTUALMENTE EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE OBTENCIÓN DE PREMIOS EN EL ESTADO ESTÁ CONFORMADO POR 18 DE ESOS ESTABLECIMIENTOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN. POR LO CUAL, PROPONEN REFORMAR POR ADICIÓN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, DENOMINADO AL CAPITULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO: "DE LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS CON APUESTAS", DIVIDIÉNDOLO EN DOS SECCIONES: LA SECCIÓN PRIMERA: "DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS", CON LOS ARTÍCULOS 10 AL 16, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DEROGADOS, Y LA SECCIÓN SEGUNDA: "DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS", CON LOS ARTÍCULOS 17 AL 22, ACTUALMENTE DEROGADOS MENCIONAN QUE LA PRIMERA DE LAS CONTRIBUCIONES TIENE POR OBJETO GRAVAR LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, ES DECIR, SE IMPONE UNA CARGA TRIBUTARIA A QUIENES DECIDAN PARTICIPAR EN DICHOS JUEGOS, MIENTRAS QUE LA SEGUNDA TIENE POR OBJETO GRAVAR LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, ES DECIR, SE IMPONE UNA CARGA TRIBUTARIA A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE DECIDA PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS

EVENTOS REFERIDOS. EN EL PUNTO DE VISTA FISCAL, DICHAS CONTRIBUCIONES OFRECEN UN MEDIO IDÓNEO DE RECAUDACIÓN, PUES A PARTIR DE QUE SE REGULARON LAS ACTIVIDADES Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE GRAVITAN HACIA ESTAS ACTIVIDADES COMO MEDIO DE ENTRETENIMIENTO HA IDO AUMENTANDO, Y CONSECUENTEMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ORGANIZAN LAS ACTIVIDADES EN ESTE GIRO, TAMBIÉN HAN AUMENTADO. ASOCIADO A LO ANTERIOR, EL IMPACTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR REPRESENTA UNA IMPORTANTE FUENTE DE RECURSOS POTENCIALES CON LOS QUE EL ESTADO PUEDE CONTRIBUIR A LOGRAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, Y A MANEJAR LAS FINANZAS PÚBLICAS RESPONSABLEMENTE, DEPENDIENDO EN MENOR MEDIDA, DEL FINANCIAMIENTO RECIBIDO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO Y LARGO PLAZO. LO PROPUESTO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES, TAMBIÉN TIENEN VIRTUDES DESDE EL PUNTO DE VISTA EXTRA FISCAL; EL GRAVAMEN A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS IMPLICA QUE QUIEN DECIDA APOSTAR, SOBRE TODO LOS QUE LO HACEN RECURRENTEMENTE, DESTINEN UN PORCENTAJE ADICIONAL (EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN CAUSADA) DE DINERO A CADA APUESTA QUE REALICEN, CON LO QUE SE DESINCENTIVA SU PARTICIPACIÓN EN DICHAS ACTIVIDADES, Y POTENCIALMENTE REDIRIGIENDO SUS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO HACIA OTRAS ÁREAS DE MAYOR BENEFICIO SOCIAL COMO LO SON LA CONVIVENCIA FAMILIAR, LA PRÁCTICA DE ALGÚN DEPORTE, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN SU COMUNIDAD, ENTRE OTROS. EL IMPUESTO A LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, TODA VEZ QUE SE IMPONE A LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE ORGANIZAN DICHAS ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO, REPRESENTA UNA MANIFESTACIÓN DEL ESTADO DE QUE, SI BIEN EJERCEN UNA ACTIVIDAD LÍCITA, LA MISMA NO ES PRIORITARIA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS QUE EN EL ESTADO SE PERSIGUEN PARA EL BENEFICIO COLECTIVO DE SU POBLACIÓN HABITANTE. EN LO QUE RESPECTA AL ESTABLECIMIENTO DE UN IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, ESTE SERÍA A CARGO DE LAS PERSONAS QUE REALICEN EROGACIONES PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN

CON ESTE GRAVAMEN, COMO SE SEÑALÓ ANTES, SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD DE ENTRETENIMIENTO QUE SI BIEN ENTRA DENTRO DE LA LEGALIDAD, SE SABE QUE GENERA PROBLEMA DE ADICCIÓN, FALTA DE PRODUCTIVIDAD Y PÉRDIDA DEL PATRIMONIO FAMILIAR, POR LO QUE EL IMPUESTO SE PLANTEA, ADEMÁS DE LOS FINES RECAUDATORIOS, CON FINES EXTRA FISCALES DE DISUADIR AL CIUDADANO DE PARTICIPAR EN DICHAS ACTIVIDADES CONSIDERANDO LA PROBLEMÁTICA QUE SE HA COMENTADO. EN EL MISMO RENGLÓN, ESTE IMPUESTO ESTARÍA A CARGO DE LAS PERSONAS QUE REALICEN LAS EROGACIONES PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS, SIENDO LOS OPERADORES DE LOS CENTROS DE APUESTAS O QUIENES RECIBAN LOS PAGOS, LOS QUE RECAUDARÁN EL IMPUESTO Y LO ENTERARÁN ANTE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTES. POR LO QUE, LA BASE DEL IMPUESTO ES EL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES REALIZADAS, A LA CUAL SE LE APLICARÁ UNA TASA DEL 10 POR CIENTO, PARA OBTENER EL MONTO DEL IMPUESTO QUE DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DECLARACIÓN MENSUAL LOS DÍAS 17 DE CADA MES. SIENDO QUE REPRESENTA LA MISMA TASA QUE SE APLICA ACTUALMENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN. POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 17 AL 22, PARA ESTABLECER UN IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, DICHO IMPUESTO NO REPRESENTA UNA CARGA ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES, YA QUE ÉSTOS PODRÁN DISMINUIR DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EL 100 POR CIENTO DEL MONTO PAGADO AL ESTADO POR CONCEPTO DE DICHO IMPUESTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5°B, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. POR LO TANTO, DICHO IMPUESTO SE PLANTEA EN LOS TÉRMINOS QUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, CON UNA TASA DEL 6 POR CIENTO, QUE CORRESPONDE A LA QUINTA PARTA DEL CITADO IMPUESTO FEDERAL, A FIN DE QUE EL MISMO PUEDA SER DISMINUIDO EN SU TOTALIDAD DE DICHO GRAVAMEN FEDERAL. POR LO CUAL EL OBJETO DEL IMPUESTO CORRESPONDE AL MISMO OBJETO QUE SE GRAVA EN EL IMPUESTO FEDERAL, QUE CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EN ESTOS TÉRMINOS, SON SUJETOS LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES

ECONÓMICAS QUE REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES OBJETO DEL IMPUESTO; SIENDO LA BASE DEL IMPUESTO EL VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS, DISMINUIDO CON EL VALOR DE LOS PREMIOS PAGADOS Y DE LAS DEVOLUCIONES, SEGÚN SE ESPECIFICA DEBIDAMENTE EN EL TEXTO PROPUESTO, APLICÁNDOSE UNA TASA DEL 6 POR CIENTO, SOBRE LA BASE, DEBIENDO PAGARSE MEDIANTE DECLARACIÓN LOS DÍAS 17 DE CADA MES Y SEÑALÁNDOSE LOS CASOS EN LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO, PRINCIPALMENTE EN CASOS DE ACTIVIDADES Y PERSONAS A QUIENES NO VA DIRIGIDO EL GRAVAMEN, YA SEA POR EL OBJETO QUE PERSIGUEN O POR EL DESTINO QUE DAN AL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES. DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS EXPUESTO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INGRESO PROMEDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA, REALIZARON LOS QUE SUSCRIBEN, UN ANÁLISIS COMPARATIVO CON LOS MONTOS PUBLICADOS EN CUENTA PÚBLICA EN OTRAS ENTIDADES QUE ESTABLECEN CONTRIBUCIONES SIMILARES A FIN DE REALIZAR UNA ESTIMACIÓN DEL INGRESO POTENCIAL. EN EL CASO DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS PROPUESTO, CONTEMPLA UNA TASA IMPOSITIVA DEL 10 POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS REALIZADAS EN EL ESTADO, CON LO QUE SE ESTIMÓ UN RANGO RAZONABLE DE RECAUDACIÓN, DE ENTRE 835 MILLONES DE PESOS (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) Y MIL 52 MILLONES DE PESOS, Y SE ESTIMA QUE PARA EL EJERCICIO 2017, SE TENDRÍA UNA RECAUDACIÓN DE 943 MILLONES (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS). POR OTRO LADO, RESPECTO AL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS DECLARADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, POR LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, LA DISTRIBUCIÓN DE SALAS DE JUEGO POR ENTIDAD FEDERATIVA Y EL INGRESO PROMEDIO POR ENTIDAD FEDERATIVA. CON ELLO, SE CONTEMPLA UNA RECAUDACIÓN APROXIMADA DE $120 MILLONES DE PESOS. POR LO QUE INSISTEN QUE DICHO IMPUESTO NO SIGNIFICA UNA CARGA ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES DADO QUE PODRÁN DISMINUIRLO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DECLARA LA FEDERACIÓN, COMO YA LO

SEÑALARON. POR OTRO LADO, MENCIONAN QUE ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ENCUENTRA VIGENTE EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE DICHA LEY, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS DE ESPECULACIÓN O JUEGOS CON PREMIOS Y FERIAS, A CARGO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS, QUE REALICEN O EXPLOTEN ESTAS ACTIVIDADES, CON UNA TASA DEL 6 POR CIENTO SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LOS PREMIOS Y TRATÁNDOSE DE ARTÍCULOS DE PROPAGANDA COMERCIAL, EL 10 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LOS ARTÍCULOS RIFADOS, ACLARÁNDOSE QUE DICHO ARTÍCULO NO HACE REFERENCIA ALGUNA A JUEGOS CON APUESTAS, EN LOS TÉRMINOS QUE PROPONEN EN ESTA INICIATIVA, POR LO QUE NO ADVIERTE UNA DOBLE IMPOSICIÓN QUE PUDIERA ENTENDERSE COMO UNA DUPLICIDAD EN LA CARGA TRIBUTARIA QUE YA SOPORTAN ESTOS CONTRIBUYENTES. EN LO QUE RESPECTA EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PRETENDEN INCLUIR UN ARTÍCULO 158 BIS, PARA ESTABLECER LA RETENCIÓN EN EL CASO DE ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LAS DENOMINADAS “OUTSOURCING” O SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL, ES EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE CONTRATAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRIBUYENTES DOMICILIADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO O EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, INCLUYENDO EN DICHOS CONTRATOS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL, CON ELLO SE PRETENDE EVITAR QUE A TRAVÉS DE ESTOS ESQUEMAS SE EVADA EL PAGO DEL IMPUESTO, SEÑALÁNDOSE UNA RETENCIÓN DEL 3 POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL REALIZADAS POR EL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATE Y EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA DICHO MONTO, LA RETENCIÓN SERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS CONTRAPRESTACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DISPONIÉNDOSE LA DEVOLUCIÓN EN CASO DE QUE SE ACREDITE UNA RETENCIÓN MAYOR AL MONTO DE LAS REMUNERACIONES REFERIDAS. DENTRO DE ESTE MISMO IMPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “ÚNICAMENTE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA CONSTITUIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE

LEY, QUEDARÁN EXCEPTUADAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES.” EN EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y E), SE PRETENDE ACLARAR LA EXENCIÓN A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y CLUBES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, PARA PUNTUALIZAR QUE SÓLO GOZARÁN DEL BENEFICIO AQUELLAS QUE SEAN DEBIDAMENTE RECONOCIDAS COMO INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA, MODIFICÁNDOSE ADEMÁS EL INCISO E) PARA SEÑALAR EL BENEFICIO PARA ASOCIACIONES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y NO “CLUBES”, COMO LO SEÑALA ACTUALMENTE, A FIN DE HOMOLOGAR EL NOMBRE CON EL QUE SE CONSTITUYEN ESTE TIPO DE INSTITUCIONES DE ACUERDO A LAS LEYES QUE LAS REGULAN, DADO QUE ACLARANDO QUE EN TODO CASO DEBEN REUNIR UN REQUISITO DE SER DEBIDAMENTE RECONOCIDAS COMO INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY DE BENEFICENCIA, ACORDE CON EL ARTÍCULO 5 DE DICHO ORDENAMIENTO, CITADO CON ANTELACIÓN. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS DEMÁS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES DE ESTA FRACCIÓN II, INCISOS C), D), Y F), QUE GOZA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CONJUNTAMENTE CON LAS INSTITUCIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS QUE SE REFORMAN –B) Y E)-, CON EL AGREGADO ANTES REFERIDO, LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA O PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES, SINDICATOS OBREROS, ASOCIACIONES PATRONALES Y COLEGIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS QUE LOS AGRUPEN; INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS A DIFERENCIA DEL RÉGIMEN QUE EN ESE ASPECTO RIGE PARA LOS DEMÁS CONTRIBUYENTES; DICHO TRATAMIENTO ESPECIAL, NO SIGNIFICA UN TRATO INEQUITATIVO PORQUE VINCULA A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DE DICHO SISTEMA; Y ADEMÁS DE QUE TALES PERSONAS FORMAN PARTE DE UN GRUPO DE CONTRIBUYENTES CON CARACTERÍSTICAS TAN PECULIARES QUE SE CONSIDERAN SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR EL TRATO DESIGUAL QUE EXISTE EN LA LEY; DADO QUE LOS PRECEPTOS SON DE APLICACIÓN GENERAL, ABSTRACTA E IMPERSONAL, PARA AQUELLOS SUJETOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL SUPUESTO LEGAL, SIN CONTRAERSE A UN CASO CONCRETO Y DETERMINADO Y SIN QUE ESTAS

DISPOSICIONES SE APLIQUEN A UNA PERSONA PARTICULAR O UNA EMPRESA EN LO INDIVIDUAL, DADO QUE REALIZAN ACTIVIDADES POR UNA PARTE, DEDICADOS AL SECTOR PRIMARIO Y QUE FUERON DECLARADOS EXENTOS CON EL FIN DE INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR OTRA PARTE, SU ACTIVIDAD NO TIENE FINES DE LUCRO, ES DECIR, SON CONTRIBUYENTES CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS, POR LO QUE EXISTE UNA JUSTIFICACIÓN RAZONABLE PARA OTORGARLES ESE TRATAMIENTO DIFERENCIADO, DEBIDO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN, LAS CUALES AMERITAN UN TRATAMIENTO FISCAL DISTINTO ATENDIENDO A RAZONES DE ORDEN SOCIAL, CIENTÍFICO Y/O CULTURAL; MÁS AÚN CUANDO DICHOS CONTRIBUYENTES NO TIENE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS FINES EMINENTEMENTE DE LUCRO, SINO POR EL CONTRARIO REALIZAN ACTIVIDADES A FAVOR DEL INTERÉS SOCIAL Y PROMUEVEN LA ASISTENCIA SOCIAL EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, POR LO QUE SE DISTINGUEN DE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYEN CON UN OBJETO MERAMENTE ECONÓMICO, O DE ASOCIACIÓN EN BENEFICIO DE GRUPOS DETERMINADOS O DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. POR OTRA PARTE, LA REFORMA QUE PLANTEAN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE TIENE QUE VER, POR UNA PARTE, CON LA UTILIZACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS O HERRAMIENTAS DERIVADAS DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y SUS APLICACIONES VÍA INTERNET; TAL ES EL CASO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE QUE SE OFRECEN EN EL ESTADO, YA QUE HOY EN DÍA, LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PERMITEN QUE EL SERVICIO DE HOSPEDAJE SE CONTRATE A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, SIN MAYORES COSTOS QUE LOS INCURRIDOS CUANDO SE CONTRATA DIRECTAMENTE CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ASÍ TAMBIÉN QUE EL SERVICIO DE HOSPEDAJE SE PROPORCIONE POR PRESTADORES TEMPORALES, INCLUSO EN VIVIENDAS PARTICULARES, USANDO DISTINTO MEDIOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE INTERNET, LOS CUALES CREAN UN MERCADO DE HOSPEDAJE QUE ANTERIORMENTE ESTABA RESERVADO PARA ESTABLECIMIENTOS TRADICIONALES COMO LOS HOTELES, MOTELES, ALBERGUES, CAMPAMENTOS, ENTRE OTROS. POR LO CUAL, PROPONEN ADECUAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA, PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, A LOS INTERMEDIARIOS O FACILITADORES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, YA SEA

QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE INTERNET O DE CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, RESPECTO DE PERSONAS FÍSICAS, MORALES O LAS UNIDADES ECONÓMICAS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO. COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE LA ADECUACIÓN QUE PROPONEN, PERMITIRÁ UN MAYOR CONTROL EN LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE GRAVAMEN, PROMOVIENDO UN MAYOR CUMPLIMIENTO EN PAGO DEL MISMO. LA OTRA PROPUESTA TIENE QUE VER CON EL AJUSTE A LA TASA DEL IMPUESTO, DERIVADO PRINCIPALMENTE QUE LAS FINANZAS ESTATALES PASAN POR UNA SITUACIÓN ADVERSA, Y LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL ASUME DESDE AHORA EL COMPROMISO DE REDOBLAR ESFUERZOS EN LA BÚSQUEDA E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS Y EFICACES DE AUSTERIDAD Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, SIN EMBARGO, NO HA SIDO SUFICIENTE, POR LO QUE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTATAL, SOLICITA EL APOYO DE ESTA SOBERANÍA, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES, CON EL FIN DE FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS A FIN DE AMINORAR EL IMPACTO DEL DÉFICIT EXISTENTE PARA CONTAR CON LIQUIDEZ EN EL CORTO PLAZO Y CON ELLO ATENDER LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA POBLACIÓN. EN EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE SE PLANTEAN PARA FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DISMINUIR EL DÉFICIT, TOMANDO EN CUENTA TODAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN EL MARCO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN ESTE IMPUESTO SE PROPONE UN INCREMENTO EN LA TASA QUE ACTUALMENTE ES DE 2 POR CIENTO, PARA AJUSTAR SU VALOR A UN 3 POR CIENTO, A FIN DE SOLICITAR UN ESFUERZO MAYOR DE ESTE SECTOR DE LA ECONOMÍA PARA CONTRIBUIR EN MAYOR MEDIDA AL GASTO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE NUESTRA CARTA MAGNA, DADO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA CUANDO EXISTAN SITUACIONES ADVERSAS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ DAR CUENTA A LA LEGISLATURA LOCAL EN LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LAS FUENTES DE RECURSOS NECESARIAS PARA HACER FRENTE A DICHA SITUACIÓN ADVERSA, COMO SUCEDE EN EL PRESENTE CASO, DADO QUE EL AJUSTE EN LA TASA DEL IMPUESTO QUE PROPONEN, GENERARÁ RECURSOS PÚBLICOS QUE

SERÁN UTILIZADOS POR EL ESTADO PARA DISMINUIR EL DÉFICIT EXISTENTE, ADEMÁS DE FORTALECER EL GASTO EN FAVOR DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL ESTADO QUE INDUDABLEMENTE CONTRIBUYE A ACRECENTAR LA OFERTA TURÍSTICA DE NUESTRA ENTIDAD QUE AL FINAL RESULTA EN UN BENEFICIO ECONÓMICO A ESTE MISMO SECTOR DE LA ECONOMÍA. POR OTRO LADO, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EN EL DECRETO EMITIDO POR ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, ESTO CON RELACIÓN A LA DEROGACIÓN DE DICHO IMPUESTO, SE CONSIDERÓ TRANSITORIAMENTE UNA DISMINUCIÓN GRADUAL DEL GRAVAMEN, A FIN DE QUE SE REDUZCA DURANTE 2016, 20 POR CIENTO; DURANTE 2017, 50 POR CIENTO Y FINALMENTE REDUCIÉNDOSE AL 100 POR CIENTO DURANTE 2018, QUE EQUIVALE A LA ELIMINACIÓN TOTAL DEL GRAVAMEN. POR LO CUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DIVERSOS FACTORES NO ANTICIPADOS, EXISTE LA SITUACIÓN ACTUAL, TALES COMO LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE CRECIMIENTO DEL PAÍS, Y POR TANTO DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL, LA BAJA EN LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, EL AUMENTO EN TASAS DE INTERÉS Y POSIBLE AUMENTO EN COSTOS POR INFLACIÓN, SOMETEN A CONSIDERACIÓN ESTA H. SOBERANÍA EN APOYO A LAS FINANZAS PÚBLICAS DE NUEVO LEÓN, RECORRER UN AÑO LA DESGRAVACIÓN PREVIAMENTE DECRETADA, DE MANERA QUE DURANTE 2017, CONTINÚE LA REDUCCIÓN DEL 20 POR CIENTO; DURANTE EL 2018 LA REDUCCIÓN SE AUMENTE 50 POR CIENTO Y FINALMENTE PARA EL 2019 QUEDE FINALMENTE ELIMINADO ESTE GRAVAMEN, QUE EQUIVALDRÍA A LA ELIMINACIÓN TOTAL DEL GRAVAMEN EN DICHO AÑO. ESTO SIGNIFICARÁ ADICIONAL DE 840 MILLONES, PARA DAR UN MONTO TOTAL ESTIMADO DE ESTA CONTRIBUCIÓN DE $2 MIL 350 MILLONES DE PESOS, PARA 2017, PARA EFECTO DE LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT FINANCIERO ESTATAL. POR OTRO LADO EN MATERIA DE DERECHOS POR DIVERSOS SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE DESARROLLO URBANO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 276 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL EJECUTIVO REALIZA LA PROPUESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. LA FORMA DE DESARROLLO EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSERTA LA HUMANIDAD, HA OCASIONADO QUE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, SEA UN TEMA DE GRAN

IMPORTANCIA EN EL PLANO INTERNACIONAL, LA ESCASEZ DE RECURSOS, LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, DE LA TIERRA, DEL AGUA, EL CALENTAMIENTO GLOBAL Y LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE SOBRE LA VIDA Y LA EXISTENCIA MISMA IMPLICA, HA HECHO NECESARIO REGULAR NUESTRAS ACTIVIDADES PARA QUE SE REALICEN BAJO PROCESOS SUSTENTABLES, A FIN DE GARANTIZAR UN DESARROLLO SOSTENIDO DE NUESTRA ACTUAL GENERACIÓN SIN COMPROMETER LOS RECURSOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS. EN TAL SENTIDO, ES IMPORTANTE QUE SE CUENTE CON LOS MEDIOS DE CONTROL NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL SER HUMANO EN LA SOCIEDAD, SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y BAJO LOS MEJORES ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA REDUCIR AL MÍNIMO LA GENERACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA, SUELO Y AGUA. DE ESTA MANERA, LA EVOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS, TANTO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, COMO DE LA INDUSTRIA ASENTADA EN SU TERRITORIO, ORIGINA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ADECÚE SUS ACCIONES EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE GENERAN Y ACTUALICE CONSTANTEMENTE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, Y LAS CONTRAPRESTACIONES QUE SE GENERAN PARA ESTAR EN CONDICIONES DE RECUPERAR EL COSTO QUE LE REPRESENTA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS. EN LA ACTUALIDAD, EL GOBIERNO DEL ESTADO PRESTA DIVERSOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA POBLACIÓN Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO, SIN QUE POR ELLOS SE RECUPERE EL COSTO RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 276 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, E IGUALMENTE SE PROPONE ADICIONAR DICHO DISPOSITIVO CON DIVERSOS DERECHOS COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LOS PARTICULARES, RELACIONADOS CON LAS DIVERSAS ACTIVIDADES. POR LO TANTO, A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA, BUSCAN LOS PROMOVENTES ACTUALIZAR LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS SE COBRAN POR DIVERSOS SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE DESARROLLO URBANO, CON EL OBJETIVO DE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE EL MONTO DEL PAGO DEL DERECHO Y EL GASTO QUE IMPLICA PARA EL ESTADO PRESTAR EL SERVICIO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN Y CONTROL, DE MANERA PERMANENTE Y

SISTEMÁTICA, PARA PROPICIAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN COMO SOCIEDAD SE LLEVEN A CABO REDUCIENDO LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTE CONFORME A LAS CONDICIONANTES FIJADAS EN LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS OTORGADOS. POR OTRA PARTE, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SE ESTABLECEN NUEVAS OBLIGACIONES DE CONTROL POR PARTE DEL ESTADO Y LOS CIUDADANOS, DERIVADO DE LAS CUALES RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES A EVITAR EL MALTRATO HACIA LOS ANIMALES Y OTORGARLES UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO. EN LAS NUEVAS OBLIGACIONES EN ESTA MATERIA, RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DEBE REALIZAR EL ESTADO EN LA ATENCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES RELATIVAS A LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, INDIVIDUOS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y/O PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL; A ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA CRIANZA Y/O VENTA DE ANIMALES; A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN O REALICEN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, TRABAJO, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS Y/O ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES, Y A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN O REALICEN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA, ENTRE OTROS, QUE OCASIONAN UN GASTO CONSIDERABLE PARA EL ESTADO, TANTO EN RECURSOS HUMANOS COMO MATERIALES, RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS QUE LOS MISMOS DEMANDAN. ADEMÁS, PROPONEN NUEVOS DERECHOS EN MATERIA AMBIENTAL, COMO LA EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL DESAZOLVE DE FOSAS SÉPTICAS Y/O LIMPIEZA DE BAÑOS PORTÁTILES, DE LO CUAL, ACTUALMENTE NO SE RECUPERA COSTO ALGUNO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTAS ACTIVIDADES SON CADA VEZ MÁS FRECUENTES, Y RESULTA NECESARIO ATENDER LA DEMANDA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES. DE IGUAL MANERA, TIENEN PREVISTOS OTROS DERECHOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE

FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS POR FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PARA REDUCIR AL MÁXIMO DICHAS EMISIONES Y DE ESA MANERA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE QUE SE RESPIRA EN NUESTRO ESTADO. ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO,** ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C). ASÍ BIEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CONSAGRA EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

….....

…….....

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA

APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

LO ANTERIOR, COMO PODEMOS OBSERVAR, LA FACULTAD DE INICIAR ESTE TIPO DE ASUNTOS, LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PERO CONSIDERANDO QUE FUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO QUIEN LO PRESENTÓ DENTRO DE SU PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA INICIATIVA DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE NOS OCUPA, PODEMOS DAR POR SATISFECHO EL REQUISITO DE ANALIZAR LA LEGITIMACIÓN DEL PROMOVENTE. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SÓLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN HA PROCEDIDO A ESTUDIAR DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS CAMBIOS PRESENTADOS EN LA INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: EN PRIMER TÉRMINO DEBEMOS CONTEMPLAR QUE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE MENCIONA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ATRAVIESA POR UNA DIFÍCIL SITUACIÓN FINANCIERA ATÍPICA, DERIVADO DE CONDICIONES DE MALAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES QUE FUERON HEREDADAS, Y DE LO CUAL SE TRADUCE EN UNA BAJA CONSIDERABLE DE INGRESOS, Y POR CONSECUENCIA BAJA EN LOS RECURSOS Y PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD. MOTIVO POR EL CUAL Y ANTE ESTA GRAVE CRISIS SE HAN ADAPTADO Y CREADO NUEVAS FUENTES DE INGRESO, EN SECTORES QUE SON FOCO DE ALTO POTENCIAL RECAUDATORIO, Y QUE NO AFECTARÍAN LA ECONOMÍA FAMILIAR, NI LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN QUE INTERVIENE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN. BAJO ESTE PARÁMETRO TENEMOS EN PRIMER TÉRMINO LA ADICIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO DE LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS CON APUESTAS, PRECISANDO COMO SECCIÓN PRIMERA DENOMINADA: DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS. SE EXPONE QUE LA PRESENTE ADICIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA, ESTÁ DESTINADA A LAS EROGACIONES QUE REALICEN LAS PERSONAS DENTRO DEL ESTADO AL PARTICIPAR EN JUEGOS

CON APUESTAS. ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EL USO DE MÁQUINAS, DESARROLLO DE IMÁGENES VISUALES, DONDE INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL AZAR. TAMBIÉN SE CONSIDERAN DENTRO DE LOS MISMOS AQUELLOS EN LOS CUALES RECIBAN APUESTAS, Y ENTENDIÉNDOSE COMO EROGACIONES LOS CONCEPTOS DE ACCESO Y LA MISMA UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS, ESTABLECIENDO UNA TASA CALCULADA AL 10%. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE APLICABLE COMO SU NOMBRE LO INDICA SERÁ A LA EROGACIÓN QUE EFECTÚE LA PERSONA O PARTICIPANTE DE LOS JUEGOS. ES DE PRECISAR QUE EL IMPUESTO PREVISTO EN LA PRESENTE SECCIÓN SE CAUSARÁ Y SE PAGARÁ CON INDEPENDENCIA DE LOS IMPUESTOS POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS Y SORTEOS, Y DEL DENOMINADO IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY EN COMENTO EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

DEL IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS.

ARTÍCULO 113.- ES OBJETO DE ESTE IMPUESTO LA PERCEPCIÓN DE PREMIOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, Y CONCURSOS DE TODA CLASE QUE CELEBREN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA DESTINARLOS A LA ASISTENCIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 115.- EL IMPUESTO POR LOS PREMIOS DERIVADOS DE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON APUESTAS SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR DEL PREMIO CORRESPONDIENTE A CADA BOLETO O BILLETE, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA, APLICANDO TASA DEL 6%.

CUANDO LA PERSONA QUE OTORGUE EL PREMIO PAGUE POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE EL IMPUESTO QUE ESTA LEY ESTABLECE, EL IMPORTE DE DICHO IMPUESTO SE CONSIDERARÁ COMO INGRESO DE LOS COMPRENDIDOS EN ESTE CAPÍTULO.

DE LO CUAL, EN CONFRONTACIÓN CON EL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, TENEMOS QUE EL AHORA PROMOVENTE

EXPONE QUE EL OBJETO DEL MISMO ES LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS, CONCURSOS EN LOS QUE SE OFREZCAN PREMIOS, INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL AZAR, PRECISANDO QUE LA APLICACIÓN DE LA MISMA SERÁ DE UNA TASA DEL 6% AL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES, LIMITÁNDOSE AL SUJETO DE LOS MISMOS, A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE REALICEN LOS ACTOS DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, O CELEBRACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS. AHORA BIEN, ANTE TAL COTEJO DE LOS CITADOS IMPUESTOS DE NUEVA CREACIÓN CABE DESTACAR QUE LAS PRESENTES ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, OBEDECE A LA BÚSQUEDA DE LA OBTENCIÓN DE NUEVOS INGRESOS POR PARTE DEL PROMOVENTE, ESTIMANDO VIABLE OPTAR POR LA INDUSTRIA DEL JUEGO CON APUESTAS, DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO “CASINOS.” SEÑALANDO QUE LA CITADA INDUSTRIA DESTINADA AL ENTRETENIMIENTO EFECTIVAMENTE PRODUCE EFECTOS NO DESEABLES A LA SOCIEDAD, A UN ALTO COSTO COMO LA FALTA DE PRODUCTIVIDAD, PÉRDIDA DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERIVADAS DE ACTIVIDADES NOCIVAS, AUNADO A LOS EFECTOS INDIRECTOS A LA SOCIEDAD Y A LAS FAMILIAS DEL ESTADO. POR LO QUE, AL SER UNA RAMA INDUSTRIAL CON UN ALTO IMPACTO RECAUDATORIO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN AL FINANCIAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO Y UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE; SE HA ANALIZADO CONTEMPLAR TALES REFORMAS A EFECTO DE FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS, Y POR ENDE INCREMENTAR EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FEDERALES COMO INCENTIVO POR LA INTENSA RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN ESTIMADA DE RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA. HACIENDO ÉNFASIS QUE LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES REFORMAS COMO SE RELATA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES DESINCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, EN ACTIVIDADES NOCIVAS Y TRATAR DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS ÁREAS DE BENEFICIO SOCIAL Y FAMILIAR. SI BIEN ES CIERTO, CON LA APLICACIÓN DE TALES REFORMAS, EN NINGÚN MOMENTO SE VIOLENTAN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL

SER IMPUESTOS EN SU NATURALEZA, CAUSACIÓN Y SUJETOS, DISTINTOS UNO DEL OTRO. ASÍ TAMBIÉN, COMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL LA PRESENTE IMPLEMENTACIÓN DE TALES MEDIDAS CONTRIBUYEN UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS MEXICANOS, EL CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, DE UNA MANERA EQUITATIVA Y PROPORCIONAL, PARA EFECTOS DE FORTALECER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA NACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 31. *SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS:*

I. *HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA OBTENER LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y RECIBAN LA MILITAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.*

FRACCIÓN REFORMADA DOF 05-03-1993, 12-11-2002, 09-02-2012

II. *ASISTIR EN LOS DÍAS Y HORAS DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL LUGAR EN QUE RESIDAN, PARA RECIBIR INSTRUCCIÓN CÍVICA Y MILITAR QUE LOS MANTENGA APTOS EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CIUDADANO, DIESTROS EN EL MANEJO DE LAS ARMAS, Y CONOCEDORES DE LA DISCIPLINA MILITAR.*

III. *ALISTARSE Y SERVIR EN LA GUARDIA NACIONAL, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA RESPECTIVA, PARA ASEGURAR Y DEFENDER LA INDEPENDENCIA, EL TERRITORIO, EL HONOR, LOS DERECHOS E INTERESES DE LA PATRIA, ASÍ COMO LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN INTERIOR; Y*

IV. *CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.*

POR OTRO LADO, DENTRO DEL PAQUETE DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SE CONTEMPLA UNA SERIE DE REFORMAS A LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, MISMO QUE EN SU ARTÍCULO 154 ESTABLECE:

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ARTÍCULO 154.- ES OBJETO DE ESTE IMPUESTO LA REALIZACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO, EN SERVICIOS O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL

TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA SUBORDINACIÓN A UN PATRÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

AHORA BIEN, LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 158 BIS, EN EL CUAL SE PRETENDE INCLUIR EL ESQUEMA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL, PARA EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE CONTRATAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTROS CONTRIBUYENTES DOMICILIADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, EFECTUANDO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL CONTRIBUYENTE QUE PRESTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. POR LO QUE SE ESTIMA QUE EL MONTO DE LA RETENCIÓN, SEA DEL 3% AL VALOR TOTAL DE LAS CONTRAPRESTACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.A LO ANTERIOR SE PRECISA QUE EL PRESENTE ESQUEMA DE RETENCIÓN, EL PUNTO MEDULAR ES REGULAR LA SUBCONTRATACIÓN, MISMA QUE YA HA SIDO DEFINIDA POR PARTE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 15-A, MISMA QUE LA DEFINE COMO SIGUE:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO 15-A. *EL TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN ES AQUEL POR MEDIO DEL CUAL UN PATRÓN DENOMINADO CONTRATISTA EJECUTA OBRAS O PRESTA SERVICIOS CON SUS TRABAJADORES BAJO SU DEPENDENCIA, A FAVOR DE UN CONTRATANTE, PERSONA FÍSICA O MORAL, LA CUAL FIJA LAS TAREAS DEL CONTRATISTA Y LO SUPERVISA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.*

POR LO QUE A EFECTO DE EVITAR LA EVASIÓN DEL CITADO IMPUESTO SE PRETENDE FORTALECER LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO, Y HACER FRENTE A LAS NECESIDADES FINANCIERAS EL ESTADO, MEDIANTE TAL MEDIDA IMPOSITIVA. AHORA BIEN, Y DENTRO DEL CITADO CAPITULO EL PROMOVENTE SEÑALA LA MODIFICACIÓN DE VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 160 DE LA MULTICITADA LEGISLACIÓN EN DONDE SE ESTIPULAN LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA EFECTUADAS POR DETERMINADAS PERSONAS O INSTITUCIONES, SEÑALADO QUE POR UNA PARTE LO SERÍAN LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO O DE ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO A LAS

ASOCIACIONES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RECONOCIDAS COMO INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA EN EL ESTADO EXPRESA QUE SOLO LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA CONSTITUIDAS CONFORME A ESA LEY, QUEDARÁN EXCEPTUADAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES

LEY DE LA BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO

ARTÍCULO 5.- ÚNICAMENTE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA CONSTITUIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, QUEDARÁN EXCEPTUADAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

POR LO QUE, SIGUIENDO EL PRECEPTO CITADO SE BUSCA ACLARAR Y HACER EXTENSA TANTO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, Y LAS ASOCIACIONES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, EL RECONOCIMIENTO DE LA LEY COMO TALES, MISMO QUE SE HARÁ PRONUNCIAMIENTO DE ACUERDO A LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA EN EL ESTADO, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE ESAS INSTITUCIONES Y A EFECTO DE QUE LAS MISMAS QUEDEN CONTEMPLADAS DENTRO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, ADEMÁS DE NO EXISTIR UN TRATO DIFERENCIAL ENTRE EL RESTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO. POR LO QUE LA PRESENTE INICIATIVA SE BUSCA CREAR UN MARCO DE MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA Y EVITAR COMO SE SEÑALA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SE CONCRETA A BUSCAR UN MARCO FISCAL LEGAL, SIN QUE EXISTA UN TRATO DIFERENCIADO ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD A REALIZAR. AHORA BIEN, LA REFORMA EN PARTICULAR EN MATERIA DE IMPUESTO POR HOSPEDAJE, BUSCA IMPLEMENTAR MECANISMOS Y SUJETOS INTERMEDIARIOS, QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, RESPECTO A LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS, INCREMENTANDO LA TASA QUE DESDE EL AÑO DE 1996 SE MANTENÍA VIGENTE PARA PASAR DEL 2% AL 3%, CALCULADO SOBRE LA BASE SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. PRECISANDO LO ANTERIOR QUE ÉL AHORA PROMOVENTE EXPONE QUE SE BUSCA ADECUAR LA LEGISLACIÓN A LOS TIEMPOS ACTUALES, A EFECTO DE QUE TAMBIÉN LOS INTERMEDIAROS SEAN SUJETOS SOLIDARIOS DEL IMPUESTO TODA VEZ QUE PERMITIRÁ UN MAYOR CONTROL EN LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE IMPUESTO. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ES DE EXPONER QUE SI BIEN EL PROMOVENTE, ADVIERTE UNA SERIE DE FACTORES ECONÓMICOS DE MANERA REITERATIVA, ANTE LA BAJA PRODUCCIÓN DEL PETRÓLEO, SOLICITA APLAZAR LA DESGRAVACIÓN DE TAL IMPUESTO ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO 23, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGO LOS ARTÍCULOS 118 A 138, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL CITADO DECRETO, Y LA DISMINUCIÓN GRADUAL DEL CITADO IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL CITADO DECRETO. AL EFECTO SE PRECISA QUE A PARTIR DEL AÑO 2012, POR DECRETO PRESIDENCIAL SE ABROGO LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CONTINUANDO VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HASTA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 23 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, EN DONDE SE ESTABLECÍA LA ELIMINACIÓN GRADUAL DEL MISMO. DADO A LOS INTENSOS TRABAJOS DE ESTA LEGISLATURA, Y EN APEGO ESTRICTO A DERECHO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL, SE INFORMA QUE NO ES DABLE, LA SUSTITUCIÓN DEL CITADO DECRETO, EN MEDIDA DE LA ECONOMÍA DE MILES DE NUEVOLEONESES, CUYO COMPROMISO FUE PLASMADO PARA EFECTO DE SU CORRECTO SEGUIMIENTO. POR LO QUE EN ESTE CASO EN CONCRETO, SE BUSCA QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE IMPUESTO CONTINÚE SU CURSO LEGAL, Y SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE NORMATIVIDAD. AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS DERECHOS POR DIVERSOS SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE DESARROLLO URBANO, EL PROMOVENTE EXPONE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON HERRAMIENTAS DE CONTROL A EFECTO DE ASEGURAR EL DETRIMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, Y DEL MEDIO AMBIENTE, TODA VEZ QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA REGULAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS A EFECTO DE REGULAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS SUSTENTABLES. BAJO ESTA DIRECTRIZ, EL PROMOVENTE EXPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL COBRO

DE DERECHOS A EFECTO DE RECUPERAR EL COSTO DEL SERVICIO QUE PRESTA EL ESTADO DADO LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN Y DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS. AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS DERECHOS POR DIVERSOS SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE DESARROLLO URBANO, EL PROMOVENTE EXPONE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON HERRAMIENTAS DE CONTROL A EFECTO DE ASEGURAR EL DETRIMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, Y DEL MEDIO AMBIENTE, TODA VEZ QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA REGULAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS A EFECTO DE REGULAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS SUSTENTABLES. BAJO ESTA DIRECTRIZ, EL PROMOVERTE EXPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL COBRO DE DERECHOS A EFECTO DE RECUPERAR EL COSTO DEL SERVICIO QUE PRESTA EL ESTADO DADO LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN Y DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS. CABE DESATACAR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 276, EN RELACIÓN A LA SERIE DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE TIENE QUE TOMAR EN CUENTA TANTO EL FACTOR POR UN LADO DE ATENDER LA DEMANDA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y POR OTRO LADO, EL COSTO QUE EL ESTADO TIENE POR PRESTARLAS. AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA EVALUACIÓN Y VIABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS POR FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA, AL RESPECTO SE PRECISA QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DISPONE DE REGLAS MÁS CLARAS Y EFICIENTES EN LA REGULACIÓN DE ESTE PRECEPTO. ASÍ MISMO EN CIUDADES COMO EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL COSTO DE DERECHO POR CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS POR FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMOSFERA, SE ESTABLECE EN UNA CUANTÍA MENOR QUE LA PRESENTA EL AHORA PROMOVERTE. AHORA BIEN DEL CITADO ARTÍCULO EN SU FRACCIÓN XVII, SE PRETENDE EL COBRO DE LA CANTIDAD DE 150 CUOTAS, QUE CON LA REALIZACIÓN DE UN CÁLCULO ARITMÉTICO MULTIPLICADO POR LA UNIDAD DE MEDIDA VIGENTE EN EL PAÍS, SIENDO EL MISMO DE $ 73.04, DETERMINADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, NOS ARROJA UN RESULTADO POR LA CANTIDAD DE $ 10,956.00 PESOS.

DADO QUE LA CUOTA PROPUESTA PARA EL PAGO DEL DERECHO ANTES CITADO, SU ACTUALIZACIÓN RESULTA DESMEDIDA, EN COMPARACIÓN CON EL COSTO DE LOS DERECHOS A NIVEL FEDERAL, O DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE CONSIDERA QUE EL MISMO RESULTA INAPLICABLE, TODA VEZ QUE SE AFECTARÍA DE MANERA DIRECTA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, FUENTE Y MOTOR DE EMPLEOS INMEDIATOS, CUYOS ALTOS COSTOS REPRESENTARÍAN PÉRDIDA DE CAPITAL Y POR ENDE, BAJA PRODUCCIÓN, Y REDUCCIÓN DE PERSONAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO:** SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULOS 160, FRACCIÓN II, INCISO B) Y E), 174 Y 276 BIS, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y C), FRACCIÓN III, INCISOS A) AL G), FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C), FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), FRACCIONES VI AL X, FRACCIONES XII Y XIV; SE ADICIONA EL TITULO SEGUNDO, CON UN CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO “DE LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS CON APUESTAS”, CONTENIENDO UNA SECCIÓN PRIMERA DENOMINADA “DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS” CON LOS ARTÍCULOS 10 AL 16, Y UNA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA “DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS”, CON LOS ARTÍCULOS 17 AL 21, 158 BIS Y 172, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, ASÍ COMO 276 BIS, CON LAS FRACCIONES XV A XXVI, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPITULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS A LOS JUEGOS CON APUESTAS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS

ARTÍCULO 10.- ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN LAS PERSONAS QUE REALICEN EROGACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, SE INCLUYEN DENTRO DE LOS JUEGOS CON APUESTAS INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE, AQUELLOS EN LOS QUE EL PREMIO SE PUEDA OBTENER POR LA DESTREZA DEL PARTICIPANTE EN EL USO DE MÁQUINAS, QUE EN SU DESARROLLO UTILICEN IMÁGENES VISUALES ELECTRÓNICAS COMO NÚMEROS, CARTAS, SÍMBOLOS, FIGURAS U OTRAS SIMILARES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN ALGUNA ETAPA DE SU DESARROLLO INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL AZAR. IGUALMENTE SE CONSIDERAN JUEGOS CON APUESTAS AQUELLOS EN LOS QUE EL PARTICIPANTE DEBA ESTAR PRESENTE EN EL JUEGO, ACTIVAMENTE O COMO ESPECTADOR, Y AQUELLOS JUEGOS EN LOS QUE EL PARTICIPANTE HAGA USO DE MÁQUINAS QUE UTILICEN ALGORITMOS DESARROLLADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MÉTODO MECÁNICO, ELECTRÓNICO O ELECTROMAGNÉTICO EN EL QUE EL RESULTADO NO DEPENDA DE FACTORES CONTROLABLES O SUSCEPTIBLES DE SER CONOCIDOS O DOMINADOS POR EL PARTICIPANTE. ASIMISMO, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS JUEGOS CON APUESTAS, LOS DE APUESTAS REMOTAS, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO LIBROS FORÁNEOS, AUTORIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CAPTAR Y OPERAR CRUCES DE APUESTAS EN EVENTOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, REALIZADOS EN EL EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, TRANSMITIDOS EN TIEMPO REAL Y DE FORMA SIMULTÁNEA EN VIDEO O AUDIO O AMBOS. IGUALMENTE, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS JUEGOS CON APUESTAS, AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN LOS QUE SE RECIBAN, CAPTEN, CRUCEN O EXPLOTEN APUESTAS. SE INCLUYEN COMO EROGACIONES PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS, LAS CANTIDADES QUE ENTREGUEN A OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR CONCEPTO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LOS JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE. PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, SE CONSIDERA APUESTA EL MONTO SUSCEPTIBLE DE APRECIARSE EN MONEDA NACIONAL QUE SE ARRIESGA EN UN JUEGO DE LOS QUE REQUIERAN PERMISO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO,

CON LA POSIBILIDAD DE OBTENER O GANAR UN PREMIO, CUYO MONTO, SUMADO A LA CANTIDAD ARRIESGADA DEBERÁ SER SUPERIOR A ÉSTA.

ARTÍCULO 11.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 10% AL MONTO DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR IA PERSONA QUE PARTICIPE EN JUEGOS CON APUESTAS, YA SEAN PAGOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA PARTICIPAR EN LOS MISMOS.

LAS EROGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR INCLUYEN LA CARGA Y CUALQUIER RECARGA ADICIONAL QUE SE REALICE MEDIANTE TARJETAS, BANDAS MAGNÉTICAS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, FICHAS, CONTRASEÑAS, COMPROBANTES O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITAN PARTICIPAR EN LOS JUEGOS CON APUESTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10, O EL USO O ACCESO A LAS MÁQUINAS A QUE SE REFIERE EL PROPIO ARTÍCULO, YA SEA QUE DICHOS MEDIOS O DISPOSITIVOS SE USEN EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO O EN UNA POSTERIOR.

ARTÍCULO 12.- EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL SUJETO PAGUE AL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO LOS MONTOS O CONTRAPRESTACIONES QUE LE PERMITAN PARTICIPAR EN DICHOS JUEGOS CON APUESTAS Y HASTA POR EL MONTO DE CADA PAGO QUE SE REALICE DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRO USUARIO DISTINTO.

ARTÍCULO 13.- EL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE REALICEN LOS JUEGOS O CONCURSOS O EN EL QUE SE ENCUENTREN INSTALADAS LAS MÁQUINAS DE JUEGOS RECAUDARÁ EL IMPUESTO PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO O CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁ ENTERARLO ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES DE CALENDARIO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECAUDACIÓN O EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE SI AQUEL NO LO FUERE.

CUANDO EL PAGO O CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO SE REALICE EN ESPECIE, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ

PROVEER DE RECURSOS EN EFECTIVO AL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO PARA QUE ÉSTE PUEDA RECAUDAR EL IMPUESTO. LA OMISIÓN DEL CONTRIBUYENTE A LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, NO LIBERA AL OPERADOR DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16.

ARTÍCULO 14.- EL IMPUESTO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN SE CAUSARÁ Y PAGARÁ CON INDEPENDENCIA DE LOS IMPUESTOS A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO Y EL CAPÍTULO CUARTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 15.- LOS OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN LOS JUEGOS CON APUESTAS O EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MÁQUINAS DE JUEGOS, EN ADICIÓN A LA OBLIGACIÓN DE RECAUDAR Y ENTERAR EL IMPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13, ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR COMPROBANTES POR CADA CONTRAPRESTACIÓN QUE COBREN, INCLUYENDO LA CARGA Y RECARGA, QUE OTORGUEN A QUIENES UTILICEN LAS MÁQUINAS DE JUEGOS, EN LA QUE CONSTE EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO EL IMPORTE RECAUDADO.

ARTÍCULO 16.- SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL IMPUESTO, EN ADICIÓN AL OPERADOR DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE REALICEN LOS JUEGOS Y CONCURSOS O EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MÁQUINAS DE JUEGOS, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CUANDO NO SEAN ELLAS QUIENES RECIBAN LOS PAGOS DEL CONTRIBUYENTE:

I.- LAS QUE ORGANICEN, ADMINISTREN, EXPLOTEN O PATROCINEN LOS JUEGOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 10;

II.- LOS ARRENDATARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN LOS JUEGOS O CONCURSOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10;

III.- LAS QUE RECIBAN CANTIDADES A FIN DE PERMITIR A TERCEROS LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS OBJETO DEL PRESENTE IMPUESTO, Y

IV.- LOS PROPIETARIOS O LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LAS MÁQUINAS DE JUEGOS A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 17.- ES OBJETO DE ESTE IMPUESTO LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE, QUE REQUIERAN PERMISO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE JUEGOS O CONCURSOS EN LOS QUE EL PREMIO SE OBTENGA POR LA DESTREZA DEL PARTICIPANTE EN EL USO DE MÁQUINAS, QUE EN EL DESARROLLO DE AQUÉLLOS UTILICEN IMÁGENES VISUALES ELECTRÓNICAS COMO NÚMEROS, SÍMBOLOS, FIGURAS U OTRAS SIMILARES, QUE SE EFECTÚEN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO

QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS JUEGOS CON APUESTAS, AQUÉLLOS EN LOS QUE SOLO SE RECIBAN, CAPTEN, CRUCEN A EXPLOTEN APUESTAS. ASIMISMO, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LOS SORTEOS, LOS CONCURSOS EN LOS QUE SE OFREZCAN PREMIOS Y EN ALGUNA ETAPA DE SU DESARROLLO INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL AZAR.

ARTÍCULO 18.- SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, YA SEA QUE ORGANICEN, ADMINISTREN, EXPLOTEN, O CELEBREN JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 19.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 6% AL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17.

SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL TOTAL DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS DE LOS PARTICIPANTES POR DICHAS ACTIVIDADES. EN LOS JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE SE APUESTE, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL MONTO TOTAL DE LAS APUESTAS.

TRATÁNDOSE DE LOS JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE LA APUESTA SE REALICE MEDIANTE FICHAS, TARJETAS, CONTRASEÑAS O CUALQUIER OTRO COMPROBANTE, ASÍ COMO A TRAVÉS DE BANDAS MAGNÉTICAS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS U OBJETOS SIMILARES, QUE SE UTILICEN PARA APOSTAR EN SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES DE DINERO Y SEAN ACEPTADAS PARA ESOS FINES POR LA PERSONA QUE REALICE EL JUEGO A SORTEO DE QUE SE TRATE, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL TOTAL DE LAS CANTIDADES EQUIVALENTES EN MONEDA NACIONAL QUE AMPAREN DICHOS MEDIOS. CUANDO EN ALGÚN SORTEO EL PREMIO OFRECIDO SE ENCUENTRE CONTENIDO DE MANERA REFERENCIADA Y OCULTA EN BIENES CUYA ADQUISICIÓN OTORGUE EL DERECHO A PARTICIPAR EN DICHO SORTEO, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL PRECIO EN EL QUE LA PERSONA QUE LO REALICE HAYA ENAJENADO TODOS LOS BIENES QUE PARTICIPEN EN ESE SORTEO. TRATÁNDOSE DE SORTEOS EN LOS QUE LOS PARTICIPANTES OBTENGAN DICHA CALIDAD, INCLUSO A TÍTULO GRATUITO, POR EL HECHO DE ADQUIRIR UN BIEN O CONTRATAR UN SERVICIO, RECIBIENDO PARA ELLO UN COMPROBANTE, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL MONTO TOTAL NOMINAL POR EL QUE SE ENTREGUE CADA COMPROBANTE QUE OTORGUE EL DERECHO A PARTICIPAR, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL SORTEO ESTABLECIDAS EN EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CUANDO ADEMÁS DE ADQUIRIR UN BIEN O CONTRATAR UN SERVICIO, SE PAGUE UNA CANTIDAD ADICIONAL PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE QUE SE TRATE, EL IMPUESTO ADEMÁS DE CALCULARSE EN LOS TÉRMINOS YA SEÑALADOS TAMBIÉN SE CALCULARÁ SOBRE DICHA CANTIDAD.

LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PODRÁN DISMINUIR CON EL MONTO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I.- LOS PREMIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS O ENTREGADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. TRATÁNDOSE DE PREMIOS DIVERSOS AL EFECTIVO, EL MONTO QUE SE PODRÁ DISMINUIR SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL VALOR ESTIPULADO EN EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O, EN SU DEFECTO, EL VALOR DE MERCADO.

II.- LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE DEVUELTAS A LOS PARTICIPANTES, SIEMPRE QUE LAS DEVOLUCIONES SE EFECTÚEN PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO Y ÉSTAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN CONTABILIDAD Y, TRATÁNDOSE DE JUEGOS O SORTEOS

EN LOS QUE SE APUESTE, TAMBIÉN SE REGISTREN EN EL SISTEMA CENTRAL DE APUESTAS. CUANDO EL PREMIO INCLUYA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE PERCIBIDA DEL PARTICIPANTE, DICHO CONCEPTO SE DISMINUIRÁ ÚNICAMENTE COMO PREMIO.

CUANDO EL MONTO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SEA SUPERIOR A LOS VALORES DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY, CORRESPONDIENTES AL MES DE QUE SE TRATE, LA DIFERENCIA SE PODRÁ DISMINUIR EN LOS MESES SIGUIENTES HASTA AGOTARSE.
SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS, EL TOTAL DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS POR LOS OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PARTICIPANTES POR DICHAS ACTIVIDADES, POR CONCEPTO DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LOS JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE CON EL QUE SE LES DESIGNE.

ARTÍCULO 20.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ MENSUALMENTE Y SE PAGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL EN QUE CORRESPONDA DICHO PAGO. LOS PAGOS MENSUALES SE REALIZARÁN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN EN LA OFICINA RECAUDADORA CORRESPONDIENTE, EN LAS FORMAS OFICIALMENTE APROBADAS Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVOS

ARTÍCULO 21.- NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- CUANDO SE LLEVEN A CABO POR PERSONAS MORALES SIN FINES DE LUCRO AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES VI, X Y XVII DE DICHA LEY, SIEMPRE QUE DESTINEN LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS, UNA VEZ DESCONTADOS LOS PREMIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, A LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON CONSTITUIDAS.

II.- TRATÁNDOSE DE SORTEOS, CUANDO TODOS LOS PARTICIPANTES OBTENGAN DICHA CALIDAD SIN SUJETARSE A PAGO, A LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO.

III.- TRATÁNDOSE DE SORTEOS, CUANDO TODOS LOS PARTICIPANTES OBTENGAN DICHA CALIDAD A TÍTULO GRATUITO POR EL SOLO HECHO DE ADQUIRIR UN BIEN O CONTRATAR UN SERVICIO, SIEMPRE QUE EL REALIZADOR CUMPLA LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A) NO OBTENGA MÁS DE DIEZ PERMISOS PARA CELEBRAR SORTEOS EN UN AÑO DE CALENDARIO.

B) EL MONTO TOTAL DE LOS PREMIOS OFRECIDOS EN UN AÑO DE CALENDARIO NO EXCEDA EL 3% DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

QUIENES REALICEN SORTEOS EN EL EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDADES, PODRÁN ESTIMAR SUS INGRESOS EN DICHO EJERCICIO PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE INCISO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE LOS PREMIOS OFRECIDOS EXCEDA EL POR CIENTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PAGARÁ EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO CON LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 158 BIS.- ESTÁN OBLIGADAS A RETENER Y ENTERAR ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, LAS UNIDADES ECONÓMICAS, LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y LOS FIDEICOMISOS, ASÍ COMO LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, SUS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE CONTRATEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRIBUYENTES DOMICILIADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO O EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS CUALES INCLUYAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SE EFECTUARÁ AL CONTRIBUYENTE QUE PRESTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEBIENDO ENTREGARLE LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE DURANTE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL PERIODO RESPECTIVO.

CUANDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SE DESCONOZCA EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL REALIZADAS POR EL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATE, LA RETENCIÓN DEBERÁ DETERMINARSE APLICANDO LA TASA DEL 3% AL VALOR TOTAL DE LAS CONTRAPRESTACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL MES QUE CORRESPONDA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN CON QUE SE DESIGNEN.

LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO PREVISTA ANTERIORMENTE, NO LIBERA A LOS CONTRIBUYENTES DIRECTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 158 DE LA PRESENTE LEY, EN LA CUAL PODRÁ ACREDITAR EL IMPUESTO QUE LE HAYA SIDO RETENIDO EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO, CUBRIR LA DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE LE RESULTE A SU CARGO, O BIEN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHA RETENCIÓN GENERE UN SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE.

PARA EFECTOS DE LA DEVOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COPIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LOS CUALES SE GENERÓ EL IMPUESTO, DE LOS ACUSES DE RECIBO, ASÍ COMO DE LA DECLARACIÓN DE ENTERO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES EFECTUADAS A DICHOS TRABAJADORES Y DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, COMO RETENEDORES DEL IMPUESTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TODA OBLIGACIÓN DE HACER, DE NO HACER O PERMITIR, ASUMIDA POR UNA PERSONA EN BENEFICIO DE OTRA; CUANDO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SE PROPORCIONEN BIENES O SE OTORGUE SU USE O GOCE TEMPORAL AL PRESTATARIO, Y SE CONSIDERARÁ COMO INGRESO POR EL SERVICIO O COMO VALOR DE ÉSTE, EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL PRESTATARIO, SIEMPRE QUE SEAN BIENES QUE NORMALMENTE SE PROPORCIONEN O SE CONCEDA SU USO O GOCE CON EL SERVICIO DE QUE SE TRATE

SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LAS UNIDADES ECONÓMICAS, LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, LOS FIDEICOMISOS, ASÍ COMO LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, SU ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE CONTRATEN O RECIBAN LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL, NO OBSTANTE EL PAGO SE REALICE POR CONDUCTO DE UN TERCERO.

ARTÍCULO 160.-……

I.- ……

A) A H)
……

II.- ……..……..:

A) ……..…….

B) INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN O PROMUEVAN ASISTENCIA SOCIAL EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DEBIDAMENTE RECONOCIDAS COMO INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ……..…….

C) ……..…….

E) ASOCIACIONES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, SIN FINES DE LUCRO, DEBIDAMENTE RECONOCIDAS COMO INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

F) ……..…….

ARTÍCULO 172.-……..…….....

SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO LOS INTERMEDIARIOS O FACILITADORES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, YA SEA QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE INTERNET O DE CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, RESPECTO DE PERSONAS FÍSICAS, MORALES O LAS UNIDADES ECONÓMICAS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO.

ARTÍCULO 174.- EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO UNA TASA DEL 3% SOBRE LA BASE DETERMINADA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO 276 BIS.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

CONCEPTO	**TARIFA**
I. EN EL RUBRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	
A) CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA AMBIENTAL Y SU RENOVACIÓN ANUAL……..…..	68.5 CUOTAS
II. EN EL RUBRO DE IMPACTO AMBIENTAL:	
A) EVALUACIÓN DE INFORME PREVENTIVO.....	187.5 CUOTAS
B) EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA MODALIDAD GENERAL E INDUSTRIAL.....	500 CUOTAS
C) EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE RIESGO.....	500 CUOTAS
III. EN EL RUBRO DE RESIDUOS:	
A) CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE GENERADORES DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.....	70 CUOTAS
B) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA REALIZAR, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, RECICLAJE, REUSO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.....	150 CUOTAS
C) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPERACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RELLENO SANITARIO.....	1,500 CUOTAS

D) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPERACIÓN DE ESCOMBRERAS O SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA..... 150 CUOTAS

E) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE RESIDUOS..... 150 CUOTAS

F) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN CASO QUE SE PRESTE EN MÁS DE DOS MUNICIPIOS..... 75 CUOTAS

G) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES RECICLABLES DE RESIDUOS ESPECIALES..... 75 CUOTAS

H) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA OPERACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE COMPOSTEO..... 34 CUOTAS

IV. EN EL RUBRO DE AGUAS RESIDUALES:

A) CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE USUARIOS DE FOSAS SÉPTICAS..... 35 CUOTAS

B) CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE DESCARGAS O DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES..... 46 CUOTAS

C) EVALUACIÓN DE INFORMES DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES..... 25 CUOTAS

V. EN EL RUBRO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL:

A) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE ACTIVIDAD DE QUEMA A 25 CUOTAS

CIELO ABIERTO AUTORIZADA POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN MATERIA AMBIENTAL O PRÁCTICA DE EXTINGUIDORES.....

B) EVALUACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN.... 95 CUOTAS

C) VALIDACIÓN DE CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL..... 95 CUOTAS

D) EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINERALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN..... 150 CUOTAS

VI.- CERTIFICACIÓN ESTATAL DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL…… 25 CUOTAS

VII.- EVALUACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL……..… 500 CUOTAS

VIII.- EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA EN PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO....…….……..……. 500 CUOTAS

IX.- EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA EN PLANES O PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO..... 375 CUOTAS

X.- EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO PARA DESARROLLOS EN PREDIOS CON SUPERFICIE DE HASTA 499 METROS CUADRADOS ..…….…….. 75 CUOTAS

XI.- EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO PARA DESARROLLOS EN PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 499 Y HASTA 999 METROS CUADRADOS..... 187.50 CUOTAS

XII.- EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO PARA MULTIFAMILIARES U OTROS DESARROLLOS CON SUPERFICIE MAYOR A 999 METROS CUADRADOS..... 500 CUOTAS

XIII.- ASISTENCIA TÉCNICA DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL..... 187.50 CUOTAS

XIV.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA TRÁMITES URBANÍSTICOS…… 75 CUOTAS

XV.- EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN Y VIABILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL ……..…… 150 CUOTAS

XVI.- EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA REALIZAR, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL DESAZOLVE DE FOSAS SÉPTICAS Y/O LIMPIEZA DE BAÑOS PORTÁTILES…….…….. 90 CUOTAS

XVII.- VALIDACIÓN AL REGISTRO DE LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL …….……. 75 CUOTAS

XVIII.- CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL……...…. 90 CUOTAS

XIX.- CERTIFICADO DE SUSTENTABILIDAD ANIMAL……..……. 150 CUOTAS

XX.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CEDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, INDIVIDUOS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y/O PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL…… 65 CUOTAS

XXI.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CEDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA CRIANZA Y/O VENTA DE ANIMALES …….. 150 CUOTAS

XXII.- ANÁLISIS DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN O REALICEN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, TRABAJO, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS Y/O ADESTRAMIENTO DE ANIMALES…….…..	136 CUOTAS
XXIII.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CEDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN O REALICEN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA……..……	40 CUOTAS
XXIV.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CEDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS O MÓVILES QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CUIDADO Y/O RESGUARDO DE ANIMALES……...……..……	136 CUOTAS
XXV.- EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y ANÁLISIS RELATIVO AL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA, RESPECTO DE ANIMALES DESTINADOS A LA VENTA, POR CADA ANIMAL……..…….	6 CUOTAS

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, Y TRATÁNDOSE DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SOLO QUEDARAN AFECTAS AL PAGO DEL IMPUESTO LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, LAS CUALES SÓLO SE PODRÁN DISMINUIR CON EL MONTO DE LOS SIGUIENTE CONCEPTOS:

I. LOS PREMIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS O ENTREGADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTEN LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS A PARTIR

DE DICHA FECHA RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS POR EL JUEGO O SORTEO DE QUE SE TRATE.

II. LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE DEVUELTAS A LOS PARTICIPANTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CUANDO SE IDENTIFIQUEN CON LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS A PARTIR DE DICHA FECHA. SI LAS CANTIDADES PRIMERAMENTE MENCIONADAS NO FUESEN IDENTIFICABLES DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE PODRÁN DISMINUIR EN LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTEN LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS POR EL JUEGO O SORTEO DE QUE SE TRATE.

LA DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES MENCIONADAS EN ESTE INCISO SOLO SE PODRÁ REALIZAR CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR,** EXPRESANDO DESDE SU LUGAR: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN VOTO PARTICULAR. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOMETER A LA APROBACIÓN DEL PLENO UN VOTO PARTICULAR PARA MODIFICAR EL PRESENTE DECRETO, POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 2° Y POR LA ADICIÓN DE UN TERCERO TRANSITORIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 2° SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23 QUE REFORMA POR DEROGACIÓN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SEGUNDO.- A FIN DE ELIMINAR DE MANERA GRADUAL EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EL IMPORTE DEL IMPUESTO QUE RESULTE DE

APLICAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 118 AL 138 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REDUCIRÁ EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES EN LOS PORCENTAJES SIGUIENTES:

SE PROPONE QUE EN EL AÑO 2017 HAYA UNA REDUCCIÓN PORCENTUAL DE UN 20% Y EN EL AÑO 2018 SE DÉ LA ELIMINACIÓN DEL 100% DE LA TENENCIA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO……..…….

ARTÍCULO SEGUNDO ……

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES QUE SEAN NECESARIOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, QUE RESULTEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA GRADUAL DE LA ELIMINACIÓN SOBRE EL IMPUESTO DE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO.

ESTO SUSTENTADO ATENDIENDO A LA SOLICITUD QUE VINO EL DÍA DE AYER EL GOBERNADOR A HACERNOS, EN COMPAÑÍA DE MANUEL GONZÁLEZ Y DE FERNANDO ELIZONDO, EN LA QUE NOS PIDIÓ QUE RECONSIDERÁRAMOS EL DEJAR ESTOS INGRESOS AL ESTADO, PARA ATENDER ENTRE OTRAS CUESTIONES LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD QUE AQUEJAN A NUESTRO ESTADO. LA SEGURIDAD QUE VIVIMOS DÍA CON DÍA, EN EL CUAL NOS SENTIMOS AGOBIADOS DE SALIR A LAS CALLES, DE VER CRISTALAZOS EN LOS CARROS, QUE ROBAN RADIADORES, BATERÍAS; LA FALTA DE POLICÍAS Y AHORA QUE NOS ENTERAMOS TAMBIÉN DEL PAGO POR CONVENIO CON LA GENDARMERÍA PARA MANTENER A LA POLICÍA MILITAR, Y EL NO TENER ESOS RECURSOS YO CREO QUE SERÍA UNA GRAN IRRESPONSABILIDAD.

EL C. PRESIDENTE: “UN SEGUNDITO DIPUTADO JORGE BLANCO.”

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLO PARA SOLICITAR UNA MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO DIPUTADO PRESIDENTE, ESTAMOS APENAS POR ABRIR LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL EN EL DICTAMEN, EL VOTO PARTICULAR EN SU CASO UNA VEZ QUE HAYA SIDO DISCUTIDO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PODRÁ PONERSE. EN CONSIDERACIÓN A DISCUSIÓN PERO YA LO LEYÓ, NO PUEDE SER POSIBLE EL PROCEDIMIENTO ASÍ, NO LO MARCA YO LE PEDIRÍA DIPUTADO PRESIDENTE QUE EMPEZÁRAMOS CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, DESPUÉS VEREMOS SI HAY RESERVAS O VOTOS PARTICULARES EN SU CASO Y SE DISCUTIRÁ EN SU MOMENTO, AHORITA YO LE PEDIRÍA SEGUIR CON LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL DEL DICTAMEN."

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADO ARTURO. LE PEDIMOS A LA SECRETARIA DÉ LECTURA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA:** "COINCIDIENDO CON LO PROPUESTO POR EL DIPUTADO SALINAS, EFECTIVAMENTE CREO QUE EN ESTE MOMENTO LEGISLATIVO ES LA PROPUESTA DEL VOTO PARTICULAR SEGÚN ENTIENDO, Y LUEGO EMPEZAREMOS OBVIAMENTE LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN Y POSTERIORMENTE VEREMOS EL VOTO PARTICULAR. ENTONCES CREO QUE ESE ES EL PROCEDIMIENTO".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN:** "**¿**QUIEREN QUE LES REPITA LA LECTURA O LA LEE LA SECRETARIA?"

C. PRESIDENTE: "PERMÍTAME UN MOMENTITO DIPUTADO."

C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN: "A FAVOR DE LA SEGURIDAD DIPUTADO PRESIDENTE."

C. PRESIDENTE: "A VER DIPUTADA SECRETARIA, FAVOR DE DAR LECTURA AL ARTÍCULO 49 PRIMER PÁRRAFO, POR FAVOR."

LA C. SECRETARIO LEYÓ: "ARTÍCULO 49.- PARA QUE EL DICTAMEN DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES PUEDA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA, DEBERÁ PRESENTARSE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SER ENTREGADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE VEINTICUATRO HORAS A LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EN QUE EL ASUNTO HAYA SIDO RECIBIDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE, POR ACUERDO DEL PLENO, A SOLICITUD DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO, O POR UN ACUERDO LEGISLATIVO. SI ALGÚN DIPUTADO DISINTIERA DEL CRITERIO SUSTENTADO, PODRÁ FORMULAR SU VOTO PARTICULAR, QUE DARÁ A CONOCER POR SU LECTURA ÍNTEGRA EN LA MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SEA LEÍDO EL DICTAMEN DE QUE SE TRATE".

"ARTÍCULO 49 BIS.- EN CASO DE APROBARSE EL VOTO PARTICULAR, Y ÉSTE CONTENGA UN RESOLUTIVO QUE MODIFIQUE TOTALMENTE EL PRESENTADO POR LA COMISIÓN, SE DESECHARÁ EL DICTAMEN Y SE ANEXARÁ AL EXPEDIENTE DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, EN FORMA CONJUNTA CON EL VOTO PARTICULAR APROBADO Y LAS DISCUSIONES QUE SE HAYAN GENERADO EN EL PLENO DEL CONGRESO, CONSIDERANDO COMO RESOLUTIVO, EN LO CONDUCENTE, EL APROBADO EN EL VOTO PARTICULAR. EN CASO DE QUE EL VOTO PARTICULAR APROBADO MODIFIQUE PARCIALMENTE EL RESOLUTIVO PRESENTADO EN EL DICTAMEN, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN DEL DICTAMEN, CON LAS ADICIONES O MODIFICACIONES APROBADAS EN EL VOTO PARTICULAR Y EL TEXTO DEL RESOLUTIVO QUE NO HUBIESE SIDO MODIFICADO. EN CASO DE NO APROBARSE EL VOTO PARTICULAR, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN DEL DICTAMEN TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 126 Y 129 DE ESTE REGLAMENTO, Y SE ARCHIVARÁ EN EL EXPEDIENTE FORMADO SOBRE LA INICIATIVA MATERIA DEL DICTAMEN".

C. PRESIDENTE: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. COMO QUEDÓ CLARO DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO DE LA DIPUTADA SECRETARIA, DE QUE EL MOMENTO PARA PRESENTAR EL VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE BLANCO ES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA LECTURA DEL DICTAMEN. LE

PEDIREMOS POR FAVOR AL DIPUTADO JORGE BLANCO SI TERMINA SU LECTURA."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN,** QUIEN EXPRESÓ: "CLARO, GRACIAS. SUSTENTABA, DEL DECRETO YA LO TERMINÉ DE PRESENTAR, LA MOTIVACIÓN ES DONDE ME INTERRUMPIERON, PERO YA QUEDÓ CLARO QUE ES EN PRO DE LA SEGURIDAD, QUE NO ESTAMOS DISPUESTOS A COMPARTIR ESA RESPONSABILIDAD DE NO TENER RECURSOS PARA COMBATIR ESE PROBLEMA."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "NO ENTENDÍ SI ESTA MODIFICANDO COMPLETAMENTE EL DICTAMEN O ESTA HACIÉNDOLO SOLAMENTE PARCIAL, SI PUDIERA HACER LA LECTURA ESPECÍFICAMENTE, SIN EL ALHARACA DE LAS MOTIVACIONES."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN,** QUIEN EXPRESÓ: "BÁSICAMENTE ES AGREGAR UN ARTÍCULO DOS EN DONDE SE ESTABLECE QUE LA TENENCIA SE VA A REDUCIR UN 20 % EN EL 2017, EL ACUERDO ORIGINAL DE ELIMINARLA AL 100% SIGUE SIENDO EN EL 2018."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "PRESIDENTE FUE CLARA LA LECTURA DE LA DIPUTADA SECRETARIA Y TIENE QUE DAR LECTURA ESPECÍFICAMENTE A LO QUE QUIERE MODIFICAR – *YA LA HABÍA DADO* -."

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: LE PEDIMOS AL DIPUTADO JORGE BLANCO SI ES TAN AMABLE DE DAR LECTURA."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN,** QUIEN EXPRESÓ: "PERMÍTAME PORQUE NO ME LA APRENDÍ DE MEMORIA Y YA MANDÉ GUARDAR MI COMPUTADORA Y AHÍ ECHÉ LA HOJA."

EL. C PRESIDENTE EXPRESO: "PERO LO TIENES QUE PRESENTAR – *SÍ, YA LA MANDÉ IMPRIMIR OTRA VEZ, NO SE PREOCUPEN* – POR FAVOR DIPUTADO."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN,** QUIEN EXPRESÓ: "PERO FUE LA EXPLICACIÓN PARCIAL, CREO QUE TAMBIÉN SE VALE QUE BÁSICAMENTE ES ESO."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "SI PUEDE DAR LECTURA LA DIPUTADA SECRETARIA DE LA PROPUESTA QUE HACE JORGE BLANCO, PORQUE DEBE DE TENERLA LA DIPUTADA SECRETARIA YA POR ESCRITO, PARA QUE TODOS LOS DIPUTADOS QUEDEN CLAROS QUE ES LA MODIFICACIÓN."

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN,** QUIEN EXPRESÓ: "POR FAVOR PARA QUE ME ESCUCHEN CON ATENCIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOMETER A LA APROBACIÓN DEL PLENO UN VOTO PARTICULAR PARA MODIFICAR EL PRESENTE DECRETO, POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 2º Y POR LA ADICIÓN DE UN TERCERO TRANSITORIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 2º SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 23 QUE REFORMA POR DEROGACIÓN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SEGUNDO.- A FIN DE ELIMINAR DE MANERA GRADUAL EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EL IMPORTE DEL IMPUESTO QUE RESULTE DE APLICAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 118 AL 138 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REDUCIRÁ EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES EN LOS PORCENTAJES SIGUIENTES:

SE PROPONE QUE EN EL AÑO 2017 HAYA UNA REDUCCIÓN PORCENTUAL DE UN 20% Y EN EL AÑO 2018 SE DÉ LA ELIMINACIÓN DEL 100% DE LA TENENCIA.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO……..…….

ARTÍCULO SEGUNDO ……

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES QUE SEAN NECESARIOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, QUE RESULTEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA GRADUAL DE LA ELIMINACIÓN SOBRE EL IMPUESTO DE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y ESPERO QUE ESTÉN CONTENTOS".

EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO JORGE ALAN BLANCO DURÁN HACER LLEGAR EL PUNTO DE ACUERDO A LA PRESIDENCIA. Y PARA QUE EL PROCEDIMIENTO QUEDE CLARO, PIDIÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 126 CUARTO PÁRRAFO."

ARTÍCULO 126……

……...

……...

……...

EN CASO DE VOTO PARTICULAR, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO Y EL DIVERSO 129 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL, CON EXCEPCIÓN DE QUE EL USO DE LA TRIBUNA SERÁ DE HASTA POR TRES MINUTOS POR CADA PARTICIPACIÓN. EL PRIMER SECRETARIO TOMARÁ CUENTA DEL TIEMPO Y LO HARÁ SABER AL PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EN USO DE SU FACULTAD DE DIRIGIR LOS DEBATES, DISCUSIONES Y DELIBERACIONES, APERCIBA AL ORADOR PARA QUE TERMINE SU INTERVENCIÓN".

TERMINADA LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN LOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA SÍRVANSE MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. QUIERO INICIAR CON UN FRASE DE ALBERT EINSTEIN: "*LA VIDA ES MUY PELIGROSA NO POR LAS PERSONAS QUE HACEN EL MAL, SINO POR LAS QUE SE SIENTAN A VER LO QUE PASA".* HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO TRANSITORIO, QUE EN ESTE MOMENTO PROPONE EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE, EN EL SENTIDO DE MANTENER EL IMPUESTO DE LA TENENCIA, TAL COMO ACTUALMENTE ES VIGENTE EN LA ENTIDAD, ES DECIR, ELIMINAR LA GRADUALIDAD QUE EL AÑO PASADO PRECISAMENTE EN ESTAS MISMAS FECHAS, LA MAYORÍA DE TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES, ACORDAMOS EN CONJUNTO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO. RECHAZAMOS TAJANTEMENTE ESTA PROPUESTA, PORQUE ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE NO PODEMOS SEGUIR LASTIMANDO TODAVÍA MÁS LOS BOLSILLO DE LAS PERSONAS, Y MENOS AÚN TRATÁNDOSE DE UN IMPUESTO QUE DE ORIGEN COMO RECORDARAN TODOS USTEDES, ERA TEMPORAL, LLEVÓ CASI 48 AÑOS PARA QUE EL PRESIDENTE CALDERÓN LO MODIFICARA, Y LES TRANSMITIÓ A LOS ESTADOS QUE SI QUERÍAN SEGUIR CON ESE GRAVAMEN LO LLEVARAN A CABO. COMO RECORDARÁN, ESE IMPUESTO FUE ESPECIFICO PARA APOYAR LAS OLIMPIADAS EN NUESTRO PAÍS, Y A MÁS DE CUARENTA AÑOS ALGUNOS ESTADOS LAMENTABLEMENTE LO SEGUIMOS PADECIENDO. QUIERO DECIRLES A LOS DIPUTADOS QUE PROPONEN ESTA MODIFICACIÓN, PERO PRINCIPALMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN LO ESTÁ SOLICITANDO INSISTENTEMENTE, QUE NO PODEMOS SEGUIR DESTROZANDO ACUERDOS PREVIOS LLEVADOS A CABO ENTRE AMBOS PODERES DEL ESTADO, Y ME REFIERO, A QUE HACIENDO UNA REMEMBRANZA HACE UN AÑO DISCUTIMOS EL IMPUESTO DE TENENCIA, PORQUE NOSOTROS INSISTIMOS EN LA NECESIDAD DE ELIMINARLO POR COMPLETO, COMO FUE

PROPUESTO EN LA CAMPAÑA, PERO EN NEGATIVA, EL GOBERNADOR NOS HIZO ACEPTAR UNA ELIMINACIÓN GRADUAL, QUE SI BIEN NO RESOLVÍA TOTALMENTE SU ELIMINACIÓN, Y QUEDABA DE MANIFIESTO EL COMPROMISO DE PARECERLO EN UN PAR DE AÑOS. HACE UN AÑO TAMBIÉN DISCUTIMOS EL TEMA DE LA REA, Y HOY HACE UN MOMENTO VOLVEMOS A TOCARLO, Y EN ESTA OCASIÓN YA QUE ANTERIORMENTE NO ESTUVIMOS DE ACUERDO, EN ESTE MOMENTO FUE APROBADO. HACE UN AÑO DISCUTIMOS EL FINANCIAMIENTO, Y HOY NUEVAMENTE LE DAMOS TRÁMITE A UNA SOLICITUD MAYOR PARA EVITAR COLAPSAR EL ESTADO, PERO DONDE NO PODEMOS DAR NUESTRO BRAZO A TORCER ES EN ESTE SENTIDO DEL TEMA DE LA TENENCIA. SEÑOR GOBERNADOR, USTED CONOCÍA COMO ESTABAN LAS FINANZAS DEL ESTADO, YA QUE USTED VIENE DE LA ZONA RURAL, HAY UN DICHO ENTRE LOS GANADEROS QUE DICE: "CON BUENOS TERRENOS, AGUA Y DINERO CUALQUIERA ES GANADERO" – *FAVOR DE CONCLUIR DIPUTADO* - PREGUNTO, BUENO EN FINAL DE CUENTAS, QUIERO DECIRLES QUE EL DÍA DE AYER EL SEÑOR GOBERNADOR VINO AQUÍ, Y EL PRESIDENTE DE ESTA DIRECTIVA EN NOMBRE DE TODOS LOS DIPUTADOS EN UNA PARTE DE SU DISCURSO DIJO: "SU POSICIÓN DE NO CUMPLIR CON EL ACUERDO ACORDADO O CONVENIDO SERÍA UNA TRAICIÓN A LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN." Y YO LE AGREGO QUE EL VOTAR CUALQUIERA DE NOSOTROS A FAVOR DE ESO, SERIAMOS CÓMPLICES DE ESA TRAICIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE."

PARA HABLAR EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: "ES MUY TRISTE LO QUE ACABO DE ESCUCHAR DEL DIPUTADO JORGE ALAN BLANCO DURÁN, DONDE NOS ESTA PIDIENDO QUE LOS CIUDADANOS SIGAMOS PAGANDO TENENCIA, YO LO QUE LES DIGO ES UNA COSA, EL DIPUTADO ÓSCAR FLORES TIENE PALABRA, EL DIPUTADO ÓSCAR FLORES SI TIENE PANTALONES, Y EL GOBERNADOR QUE TENEMOS NO TIENE. Y EL SEÑOR QUE ESTÁ AQUÍ ENFRENTE QUE LOS ESTA RESPALDANDO, PUES YO CREO QUE VA IGUAL QUE ÉL. LES VOY A PONER UNA ANÉCDOTA CUANDO LLEGAMOS A SER DIPUTADOS GRACIAS A LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS, QUE ÓSCAR FLORES Y LA BANCADA DEL PAN VA A DEFENDER EN CONTRA DE ESTO QUE ESTA PROPONIENDO NUESTRO COMPAÑERO, TUVIMOS UN DESAYUNO EN UN

RESTAURANTE EN GONZALITOS, Y ME DIJO MANUEL GONZÁLEZ A MI Y A MIS COMPAÑEROS QUE ESTE GOBIERNO DEL BRONCO IBA A SER UNA GOBIERNO DIFERENTE POR QUE IBA A SER UN GOBIERNO DE AGUACATES, ASÍ LO DIJO EL SEÑOR, ESTE GOBIERNO VA A SER UN GOBIERNO DE AGUACATES, PUES YO NOS LOS VEO NI LOS ENCUENTRO, UNA PERSONA QUE SE RETRACTA DE SUS PROMESAS CON ARGUMENTOS TONTOS COMO LOS QUE VINO A DECIR AQUÍ, PORQUE SABEMOS QUE NO SE NECESITA PORQUE YA AHORRO MUCHO, YA DIO UN DISCURSO, YA CORRIÓ GENTE, YA HIZO MUCHAS COSAS, SE ESTÁ RETRACTANDO, NO TIENE PALABRA. TRISTEMENTE HOY DIGO QUE ÓSCAR FLORES NO TIENE GOBERNADOR, PORQUE LO QUE TENEMOS AHÍ ENFRENTE NADA MÁS ANDA EN CAMPAÑA, NO CUMPLE SUS PROMESAS Y DESDE QUE SE SENTÓ TIENE LA CABEZA EN OTRO LUGAR. ENTONCES YO QUIERO QUE SEPAN MIS ELECTORES DEL DISTRITO 25 QUE ÓSCAR FLORES LES VA A CUMPLIR, ACCIÓN NACIONAL LES VA A CUMPLIR, Y NOSOTROS VAMOS A SEGUIR DEFENDIÉNDOLOS PARA QUE NO PAGUEN LA TENENCIA PORQUE ASÍ LO PROMETIMOS, EL PAN CUMPLE, Y QUE TRISTEZA QUE ESE HOMBRE NO CUMPLE, Y YO ESPERO QUE MIS COMPAÑEROS QUE A TODOS LOS CONOZCO Y APRECIO NO LE DEN LA ESPALDA AL CIUDADANO Y RESPALDEN LO QUE APOYAMOS HACE POCO, DE QUE LA GENTE YA NO PAGARA TENENCIA, Y SI LLEGAN A CAMBIAR DE OPINIÓN, PUES YO LES RECUERDO QUE EN EL 2018 VA A HABER ELECCIONES A VER QUE VAN A HACER. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ DESDE SU LUGAR: “GRACIAS PRESIDENTE. NO SÉ COMO EMPEZAR ESTO, Y ME SORPRENDE MUCHO EL DIPUTADO JORGE, QUE HACE UNOS DÍAS SALÍA A RECHAZAR LA PRÓRROGA. HACE MAS DE 150 AÑOS EN LA BATALLA CONTRA LOS ESTADOS UNIDOS, UN CADETE MILITAR USTEDES SABEN, SE ENROLLÓ CON LA BANDERA HACIENDO UN ACTO HEROICO, HOY ESPERO QUE ESTE ACTO HEROICO QUE ESTA TRATANDO DE HACER, ÚNICAMENTE VAYA A DELIMITAR UNA CAMPAÑA DEL ACTUAL GOBERNADOR EN LA BÚSQUEDA DE LA PRESIDENCIA. PERO YO QUIERO ALUDIR A TODOS LOS DEMÁS COMPAÑEROS, CUANDO AQUÍ NOS SUBIMOS A DISCUTIR EL TEMA DE LA TENENCIA, HABLAMOS DEL GASTO CORRIENTE, HABLAMOS Y DIJIMOS QUE HABÍA FORMA

DE ELIMINAR EL EXCESO DEL GASTO, QUE HABÍAN NO DOS MIL MILLONES, HABÍAN MÁS DE CINCO MIL MILLONES QUE ESTABAN EXCEDIDOS EN GASTO, ESTABLECIMOS MEDIDAS COMO LA ADECUACIÓN DE LA OBESIDAD DEL APARATO BUROCRÁTICO, LA ADECUACIÓN DE LA REFORMA PARA REESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA, ESTABLECIMOS LA DESAPARICIÓN DE ORGANISMOS PARA AHORRARNOS GASTO CORRIENTE, Y ENTRE TODO ESO SUMABAN CINCO MIL MILLONES CONTRA LOS DOS MIL MILLONES QUE ERA EL INGRESO DE LA TENENCIA, UN INGRESO QUE NO OBSTANTE AQUÍ TAMBIÉN ESTABLECIMOS, Y DIJIMOS MUCHAS VECES QUE COMO ES RECAUDADO POR EL ORGANISMO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EL CUAL NO TIENE LIMITACIONES EN SU ARTÍCULO 5°, PUDIERA SER UTILIZADO SIN ETIQUETA PARA CUALQUIER TIPO DE GASTO, Y AQUÍ LO REAFIRMARON EN SU MOMENTO LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REFORMA QUE NO HICIMOS, SIN EMBARGO TODOS NOS AMARRAMOS Y DIJIMOS VAMOS EN CONTRA DE LA TENENCIA PORQUE LA TENENCIA ES UN INGRESO QUE VA AL GASTO CORRIENTE Y ESTA MANTENIENDO LA OBESIDAD DE LA OPERACIÓN DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. A MI ME PARECE ABERRANTE QUE EL DÍA DE HOY ESTEMOS DISCUTIDO ALGO QUE YA HABÍAMOS ASUMIDO, COMO UNA NECESIDAD DE DEMOSTRARLE A LA GENTE QUE SI BIEN LOS IMPUESTOS NO SON UN FIN TAMPOCO LO ES EL GASTO, ES EL BIENESTAR DE LA GENTE – *FAVOR DE CONCLUIR DIPUTADO* – Y SI NO SOMOS CAPACES DE REGULARLES EL GASTO QUE NO BENEFICIE LA GENTE PORQUE VA AL GASTO CORRIENTE, ENTONCES NO SOMOS DIGNOS DE REPRESENTAR AL PUEBLO. ES CUANTO PRESIDENTE.”

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “POR ALUSIÓN. RECALCAR QUE LA PROPUESTA ES TOMAR DE LA MESA LO QUE EL SEÑOR GOBERNADOR VINO Y NOS PLANTEO EL DÍA DE AYER, ES UNA SUGERENCIA QUE NOS HACE QUE CONSIDEREMOS. DURANTE CAMPAÑA ME MANIFESTÉ EN CONTRA DE LA ELIMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA TENENCIA, MANIFESTANDO QUE ERA UNA IRRESPONSABILIDAD, DEBEN DE TENER REGISTRO DE PRENSA Y EN VIDEOS CUANDO COMO CANDIDATOS NOS MANIFESTAMOS SABIENDO QUE ERA, DECIR QUE ERA UNA IRRESPONSABILIDAD LA ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA, DE HECHO PARA QUEDAR CLARO, LA TENENCIA SE REDUCE EN UN 20 % EN ESTE

2017, ES LA PROPUESTA QUE SE ESTÁ EXPONIENDO, Y SE ELIMINA EN EL 2018. COMPAÑEROS NO LOS VI CRITICANDO A SU PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN CUANDO EN EL 2006 PROPUSO LA ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA Y LA QUITÓ HASTA EL 2012. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE."

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA POR 17 VOTOS A FAVOR, 23 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALAN BLANCO DURÁN AL DICTAMEN EXPEDIENTE 10561/LXXIV PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 19 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "APROBADO QUE FUE EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ME PERMITO INCORPORAR EL MISMO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 BIS DE NUESTRO REGLAMENTO CONTINUAMOS CON EL PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN INCLUYENDO EL VOTO PARTICULAR APROBADO."

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE

ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, PREGUNTANDO SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PARA EFECTO DE ILUSTRAR MI PLÁTICA PEDIRÍA SI ME HACE FAVOR DE APOYARME CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA PASAR UNAS GRÁFICAS QUE TENGO PARA ILUSTRAR MI INTERVENCIÓN".

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA AUDIOVISUAL.

EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA CONTINUÓ EXPRESANDO: "ESTOY HACIENDO USO DE ESTA TRIBUNA PRIMERAMENTE PARA HABLAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, PORQUE EL DICTAMEN ACABA DE SER CORROMPIDO, ES DECIR, YO IBA A HABLAR A FAVOR DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PERO AHORA YA ESTA INTEGRADA POR UN VOTO PARTICULAR INCLUYENDO LA TENENCIA. Y YO QUIERO DECIRLES CUAL HA SIDO LA HISTORIA DEL GOBIERNO FALLIDO DE JAIME RODRÍGUEZ. SI ME PERMITEN LA OTRA GRÁFICA. HACE UN AÑO EMPEZAMOS A DISCUTIR LOS MEDIOS, LOS CIUDADANOS, DAN CUENTA DE UNA REUNIÓN QUE HUBO INTEMPESTIVA, COMO HA SIDO LA RELACIÓN DEL

GOBIERNO DEL BRONCO CON ESTE CONGRESO, EN LA QUE MANUEL GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LLEGÓ AL CONGRESO, TUVO UNA REUNIÓN EN LA SALA DE JUNTAS DEL SÉPTIMO PISO EN DONDE PLATICÓ CON LOS COORDINADORES, Y FINALMENTE CON LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE LLEGÓ UN ACUERDO QUE USTEDES PUEDEN VER AHÍ, EL ACUERDO INICIAL SEÑALABA CUANDO VINO A PEDIR MANUEL GONZÁLEZ EN AQUEL MOMENTO, COMO LO VINO A HACER EL BRONCO AYER, VINO A PEDIR QUE NO SE ELIMINARA LA TENENCIA POR COMPLETO Y QUE HUBIERA UNA GRADUALIDAD, Y EL PRIMER ACUERDO QUE SE INCUMPLIÓ DECÍA QUE EL PRIMER AÑO SE ELIMINARÍA UN 40 %, EL SEGUNDO AÑO UN 30% ADICIONAL Y FINALMENTE SE IRÍA AL CERO. ME PERMITEN LA OTRA GRÁFICA. ESE ACUERDO ORIGINAL FUE INCUMPLIDO AL DÍA SIGUIENTE, SE DIO UNA RUEDA DE PRENSA EN ESTE CONGRESO, LO PRESENTAMOS ANTE TODOS LOS CIUDADANOS EL COMPROMISO DE ELIMINACIÓN GRADUAL PORQUE SE HABLABA DE UNA RESPONSABILIDAD CON LAS FINANZAS DE NUEVO LEÓN Y AL DÍA SIGUIENTE SALIERON A DESCONOCER ESTO. EL ACUERDO FINAL AHÍ ESTA, FUE QUE PARA EL 2016 SE QUITARA UN 20%, PARA EL 2017 UN 50% Y EN EL 2018 SE ELIMINARA TOTALMENTE, Y UN AÑO DESPUÉS, DESPUÉS DE QUE EL CONGRESO ACEPTÓ ESTA PETICIÓN, UN AÑO DESPUÉS QUE A LOS CIUDADANOS LES DIJIMOS QUE NO PODÍA SER UNA ELIMINACIÓN TOTAL Y QUE SERÍA GRADUAL POR QUE ERA UN ACTO RESPONSABLE. HOY VINO EL GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ AYER, A DECIR UNA VEZ MÁS QUE OCUPABA LA TENENCIA PARA LA SEGURIDAD, QUE COSA TAN VERGONZANTE PARA LOS QUE SOMOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN TENER UN GOBERNADOR COMO ÉL, PORQUE VINO A DECIR QUE OCUPABA MÁS RECURSOS CUANDO EL PAQUETE TRAE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ADICIONALES EN NUEVOS IMPUESTOS QUE ESTE CONGRESO LE APROBÓ, TRAE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS EN DEUDA QUE ESTE CONGRESO LE APROBÓ, Y HOY LO ÚNICO QUE ESTA BUSCANDO ES CARGARLE LA MANO A LOS CIUDADANOS, SETECIENTOS MILLONES DE PESOS PARECIERAN QUE ERA DE VIDA O MUERTE, CUANDO HOY, HOY LE VOTAMOS PRÁCTICAMENTE CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ADICIONALES PARA QUE PUEDA, ESPERO QUE NO HACER CAMPAÑA PORQUE EL SIGUE PENSANDO COMO CANDIDATO. ESE DINERO SEÑOR GOBERNADOR NO ES PARA QUE ANDE DE CANDIDATO, ESE DINERO SEÑOR GOBERNADOR NO ES PARA QUE ANDE ENGAÑANDO A LOS

CIUDADANOS, ESE TEMA DE LA SEGURIDAD LO ARREGLÓ EL CONGRESO, SI HABLAMOS DE SEGURIDAD, ESTE CONGRESO FUE EL ÚNICO RESPONSABLE EN PONER UN FONDO PARA LOS MUNICIPIOS, PARA QUE PUDIERAN LLEGAR RECURSOS VERDADERAMENTE A DONDE SE DA LA CARA CON TODOS LOS CIUDADANOS, QUE VERGÜENZA, QUE VERGÜENZA QUE TENGAMOS QUE CAER EN UNA SITUACIÓN EN DONDE YA NO SE TRATA DE UNA PROMESA DE CAMPAÑA Y QUIERO QUE TODOS LO ENTENDAMOS, HOY NO ESTAMOS DISCUTIENDO UNA PROMESA DE CAMPAÑA, HOY ESTAMOS DISCUTIENDO UNA REFORMA A LA LEY, UNA REFORMA A LA LEY QUE SE HIZO EN CONSENSO, POR ACUERDO, QUE ESTA VIGENTE, Y QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA LOS CIUDADANOS HAN DECIDO O SE HA DECIDIDO QUE ELLOS NO SIGAN TENIENDO ESTE BENEFICIO, PERO VENDRÁ LA LLUVIA DE AMPAROS, HAY QUE RECORDAR QUE TODOS AQUELLOS QUE TUVIMOS UN VEHÍCULO Y QUE EMPEZAMOS A TENER EL BENEFICIO DE LA ELIMINACIÓN GRADUAL, LAS LEYES SEÑORES NO SON RETROACTIVAS, TODOS AQUELLOS QUE PAGAMOS LA TENENCIA EL AÑO PASADO EN UN VEHÍCULO CON EL ESQUEMA DE REDUCCIÓN Y QUE HOY SE PRETENDE CAMBIAR, ESTÁN VIOLANDO AL CONSTITUCIÓN Y LA LEY – *FAVOR DE CONCLUIR DIPUTADO*- NO PUEDE SER RETROACTIVO. PIENSEN LO QUE ESTAMOS HACIENDO, PIENSEN EN EL GOLPE A LOS CIUDADANOS, PIENSEN QUE LO QUE MAS DUELE, LO QUE MÁS TRAICIONA ES QUE FINALMENTE NO SEAMOS CONGRUENTES Y NO PODAMOS CUMPLIR CON NUESTRA PALABRA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. PUES EN LO GENERAL ESTE UN SABOR AGRIDULCE, AUNQUE PRETENDÍA YO CELEBRAR ESTA LEY DE HACIENDA PORQUE VA A TRAER GRANDES BENEFICIOS AL ESTADO, YENDO POR TODOS AQUELLOS MOROSOS, DEFRAUDADORES, FACTUREROS, POR FIN CASINOS, PUES SE TUVO QUE HABER CONTAMINADO CON LA TENENCIA. PERO EN FIN, VENGO A PLATICARLES QUE EL PRESUPUESTO DEL AÑO PASADO FUERON SETENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS, EL QUE RECIÉN SE LE APRUEBA SON OCHENTA Y SEIS MIL Y UN POQUITO MÁS, ESTAMOS HABLANDO DE CASI DIEZ MIL MILLONES ADICIONALES, ESO SIGNIFICA UN 12% ADICIONAL DE PRESUPUESTO,

ES ALGO HISTÓRICO PARA EL ESTADO, ES ALGO HISTÓRICO QUE UN PRESUPUESTO CREZCA 12%. COMO BIEN DECÍA ARTURO VAN MÁS CUATRO DE DEUDA, VAN MÁS NUEVE DE REA, VA GRACIAS A ESTA REFORMA QUE HOY ENTRA EN VIGOR PUES EL ESTADO CONTEMPLA MIL QUINIENTOS, PERO YO ESTOY SEGURO POR MIS NÚMEROS QUE SON MÁS DE DOS MIL, PORQUE CASINOS VA A DEJAR MÁS, EL OUTSORCING VA A DEJAR MÁS, ES ESTADO MUY RESPONSABLE SE FUE A LO MÁS CONSERVADOR PERO VA A SER MUCHO MÁS DINERO. SI BIEN ES CIERTO, EL EX GOBERNADOR DEJÓ COMO DESASTRE LAS FINANZAS, LOS CIUDADANOS NO TIENEN LA CULPA, NO PODEMOS A LOS CIUDADANOS CARGARLES LO QUE UN MUY MAL GOBIERNO DEJÓ, Y ES POR ESO Y EN ESE SENTIDO QUE VOTO EN ESE SENTIDO, Y SÍ QUIERO DESTACAR QUE PARA GRANDES MALES GRANDES REMEDIOS, QUE BUENO QUE SALE ESTA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE BUENO QUE NOS ANIMAMOS AHORA SÍ QUE EL ESTADO LES COBRE A LOS CASINOS LO QUE LES RETENÍA A SUS CONSUMIDORES POR PREMIOS, PUEDEN LLEGAR A SER ALREDEDOR DE CUATRO MIL, CINCO MIL MILLONES LO QUE DEJÓ DE COBRAR EL GOBIERNO ANTERIOR POR UN CONVENIO ILEGAL DE NO COBRAR ESE IMPUESTO; GRATIS, GRATIS NOS VAN A LLEGAR DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUE CON POQUITA CREATIVIDAD E INTELIGENCIA LO PUDIERON HABER COBRADO DESDE HACE MÁS DE OCHO AÑOS, QUE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PERMITE QUE LO QUE LE DAS AL SAT SE QUEDE AQUÍ UNA QUINTA PARTE ¿PORQUÉ NO LO HACÍAMOS, PORQUE MANDAR TODO A MÉXICO SI SIEMPRE NOS CASTIGAN? NO SE DIGA EL IMPUESTO DEL 10% QUE CREO QUE ES LA GRAN OBRA DE ESTE, DE ESTE PROYECTO DE ESTA LEY DE HACIENDA, QUE INVITO A TODOS VOTEN A FAVOR, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ESTADO DICE QUE SON 980 Y DE AHÍ 350 VAN A LOS MUNICIPIOS EN SEGURIDAD Y 650 SE QUEDAN EN EL ESTADO, A JUICIO DE UN SERVIDOR VA A SER MUCHO MÁS LO QUE SE VA A RECUPERAR, Y ESTOY SEGURO EN UN FUTURO PODREMOS ANIMARNOS A IRNOS A UN 12 O A UN 15 QUE ES LA TAZA PROMEDIO QUE HAY EN TODA LA REPÚBLICA; POR FIN SE ATACA .EL OUTSORCING, ESA FIGURA JURÍDICA MAQUIAVÉLICA CON LA QUE A LOS TRABAJADORES LE QUITABAN SU IMSS, SU INFONAVIT, SE QUEDABAN CON LO RETENIDO DE ISPT, SE ROBABAN EL IVA, SE ROBABAN EL ISR, SE HICIERON MILLONARIOS UNOS POCOS A COSTA DE LOS TRABAJADORES, Y SE APLAUDE QUE EL ESTADO RECOJA EN SU INICIATIVA Y QUE ESTE CONGRESO LO

RATIFIQUE, ESA PROPUESTA DE IR A COBRAR EL OUTSORCING. SEGÚN EL SAT SE EVADE EL 40% DE ISR POR PARTE DEL OUTSORCING, AQUÍ EL IMPUESTO SOBRE NOMINA SON 7 MIL MILLONES, EL 40% SON CASI TRES MIL, EL ESTADO DICE QUE MÍNIMO SACAN QUINIENTOS, PERO EL UMBRAL PUEDEN SER HASTA 3 MIL MILLONES ADICIONALES Y QUE BUENO QUE NOS ANIMAMOS A POR FIN IR POR ESTA GENTE. VOY CERRANDO. QUE BUENO QUE TAMBIÉN NOS ANIMAMOS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LLEGAR AL VALOR PROMEDIO NACIONAL DEL 3%, UN UNO POR CIENTO NO INHIBE A QUE VENGAN FORÁNEOS Y EXTRANJEROS, Y DE ESO SE TRATAN LOS IMPUESTOS NO QUE LOS PAGUEN LA GENTE LOCAL, QUE LOS PAGUEN LOS EXTRANJEROS, LOS FORÁNEOS LOS QUE EVADEN, LOS CASINOS, NO EL CIUDADANO DE NUEVO LEÓN, ESO ES UNA REFORMA FISCAL INTELIGENTE Y A ESO ES A LOS QUE LOS INVITO A QUE VOTEN EL DÍA DE HOY A SACARLA ADELANTE. NO PASO DESAPERCIBIDO QUE TODO ESTE ESFUERZO FISCAL, TODA ESTA NUEVA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN AUTOMÁTICO VA A GENERAR MAYORES PARTICIPACIONES, Y AQUÍ MI COMPAÑERO DANIEL QUE ES EXPERTO EN EL TEMA SABE QUE EL ESFUERZO RECAUDATORIO ES BIEN PREMIADO POR HACIENDA, POR LO QUE NOS VA A LLEVAR GRATIS MILLONES DE PESOS A PARTIR DEL 2018 – *FAVOR DE CONCLUIR DIPUTADO*- CLARO QUE SÍ. NO CULPO A NADIE DEL TEMA DE LA TENENCIA, NI AL PROMOVENTE, SI, SIGUE EL VOTO 22, PERO AYER EL ISAI Y EL PREDIAL QUE ES EL MISMO CASO QUE LA TENENCIA PORQUE VA AL CIUDADANO, USTEDES LO APROBARON. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESO: "BUENAS NOCHES COMPAÑEROS. PUES BUENO, VEO CARAS CANSADAS, YA NOS QUEREMOS IR. ACABAMOS DE VOTAR UNA LEY DE EGRESOS, UNA LEY DE HACIENDA, YO NADA MÁS LES QUIERO RECORDAR LO QUE VOTAMOS EL AÑO PASADO TODOS, Y QUE FUE PUBLICADO EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y DECÍA: PRIMERO: SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS DEL 118 AL 138 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2018; SEGUNDO.- A FIN DE ELIMINAR DE MANERA GRADUAL EL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EL IMPORTE DEL IMPUESTO QUE RESULTE DE APLICAR LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 118 AL 138 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REDUCIRÁ EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES EN LOS PORCENTAJES SIGUIENTES: 2016 UN 20%, 2017 UN 50% Y 2018 UN 100%, DIGO ¿DONDE ESTA LA CONGRUENCIA COMPAÑEROS? USTEDES NOS ACOMPAÑARON EN ESTA VOTACIÓN Y HOY ESTÁN VOTANDO AL CONTRARIO, ¿DONDE ESTA LA CONGRUENCIA SEÑOR GOBERNADOR, NO LE BASTA UN PRESUPUESTO DE 88 MIL MILLONES DE PESOS? ¿NO COMPLETA PARA QUE AL CIUDADANO LE DEJEN DE COBRAR ALREDEDOR DE 728 MILLONES? ¿SABEN QUE PORCENTAJE REPRESENTA ESTO DEL GRAN PRESUPUESTO QUE HOY LE APROBAMOS AL SEÑOR GOBERNADOR? MENOS DEL 1% ¿SABEN CUÁNTO SE GASTA EL SEÑOR GOBERNADOR EN NÓMINAS, EN GASTO CORRIENTE? DE LOS 88 MIL MILLONES DE PESOS SE GASTA CASI EL 90%, NADA MÁS SON CIFRAS Y SON DATOS DUROS Y LO PODRÁN OBSERVAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, 18 MIL MILLONES DE PESOS SE VAN PARA SERVICIO PERSONALES, ES DECIR NÓMINAS, 62 MIL MILLONES DE PESOS SE VAN PARA GASTO CORRIENTE, SAQUEN POR DIFERENCIA CUANTO SE VA A IR A INVERSIÓN Y APARTE LE ACABAMOS DE APROBAR UNA GRAN DEUDA ¿DONDE ESTA LA CONGRUENCIA, DONDE ESTA SU LABOR PARA EL CIUDADANO? ¿DÓNDE ESTAMOS? ¿DÓNDE ESTAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS REPRESENTANTES TAMBIÉN DE CIUDADANOS IGUAL QUE UNA SERVIDORA, CADA UNO EN SU DISTRITO, DISTRITO 3, 2, 1 ,18, 26? ¿DONDE ESTA LA LUCHA POR EL CIUDADANO? YO LES PEDIRÍA QUE PUES BUENO FUÉSEMOS CONGRUENTES EL DÍA DE HOY, LOS NÚMEROS NO FALLAN, AHÍ ESTA EL NÚMERO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESO: "BUENAS NOCHES, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. DIPUTADOS COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY PRIMERO APOYANDO LA CONGRUENCIA Y LA RESPONSABILIDAD DE JORGE BLANCO EN SU PROPUESTA QUE YA FUE VOTADA, Y LOS NÚMEROS SON NÚMEROS Y LA HISTORIA ES RELATIVA, EL DÍA DE HOY ESTAMOS ANTE UN EFECTO QUE LAMENTABLEMENTE EL SEÑOR GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ TENDRÁ QUE ASUMIR EL COSTO POLÍTICO, DESDE EL MOMENTO EN QUE VINO A PLANTEARNOS LA URGENCIA QUE HAY EN NUEVO LEÓN POR LA NECESIDAD DE

ESTABLECER QUE PERMANEZCA POR UN AÑO MÁS EL TEMA DE LA TENENCIA. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SENSIBLE AL TEMA, APOYAREMOS POR ESTE AÑO, CONDICIONADO A QUE EN EL 2018 SEA ELIMINADA EN SU TOTALIDAD LA TENENCIA, DADO EL ESTADO EMERGENTE QUE TIENE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTE MOMENTO. EL PRI NO HACE POPULISMO LEGISLATIVO, NO HACEMOS NI DECIMOS LO QUE CREEMOS QUE LA GENTE QUIERA ESCUCHAR POR SENTIRNOS MÁS QUERIDOS, ESTAMOS EN UN TEMA DONDE LA REALIDAD ES LA SEGURIDAD, YO ASISTO DOS VECES POR SEMANA A LAS REUNIONES DE LOS MANDOS Y ESCUCHO Y TENGO LAS ESTADÍSTICAS Y SE LOS HE COMPARTIDO DE LO GRAVE QUE TENEMOS AHORITA, ES LATENTE, NO TENGAMOS MEMORIA CORTA, SI NOSOTROS DEJAMOS PASAR ESTE ESTADO EMERGENTE QUE NOS ESTA PIDIENDO EL SEÑOR GOBERNADOR, VAMOS A ESTARLO LAMENTANDO INMEDIATAMENTE, NECESITA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO SER REFORZADA INMEDIATAMENTE, QUE TENGAN EQUIPO, QUE TENGAN ARMAMENTO, QUE TENGAN UNIDADES, ES POR USTEDES, ES POR NOSOTROS, POR NUESTROS HIJOS Y POR TODO NUEVO LEÓN. SI POR ALGO SE HAN DEJADO DE HACER LAS COSAS, LA LEY Y EL ESTADO DE DERECHO EVOLUCIONA Y PARA ESO ESTAMOS AQUÍ PARA CAMBIARLO Y AJUSTARLO LAS VECES QUE SEA NECESARIAS, EL AÑO PASADO ES EL AÑO PASADO, HOY LAS CIRCUNSTANCIAS SON ESTAS, QUE LA JUSTICIA CASTIGUE A QUIÉN SE EQUIVOCÓ EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PERO HOY ESTAMOS AQUÍ SEÑORES Y TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD Y TENEMOS QUE HACERLO BIEN; DÉFICIT EN ELEMENTOS ¿QUIÉN QUIERE SER POLICÍA? HAY QUE ANIMARLOS A SER POLICÍAS, NOS CONVIENE A TODOS, NECESITAMOS TENER POLICÍAS. ROBOS, CRISTALAZOS, VANDALISMO ¿QUÉ NECESITAMOS QUE PASE PARA VOLVER A LLAMARNOS LA ATENCIÓN? ¿QUIEREN COLGADOS, MUTILADOS, QUÉ QUIERAN, QUÉ DESEEN? ¿QUIEREN UN ESTADO DE ESOS? A MI ME TOCÓ DEPURAR UNA POLICÍA, A MI ME TOCÓ UN MUNICIPIO QUE NO TENÍA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS LIQUIDACIÓN PARA ECHAR FUERA POLICÍAS CORRUPTOS, ESO NO ESTA EN UN PAQUETE PRESUPUESTARIO ¿QUÉ TENEMOS QUE HACER PARA SER RESPONSABLES? SEÑORES DEJEMOS A UN LADO EL OPORTUNISMO POLÍTICO, VINO EL GOBERNADOR AQUÍ, DIO LA CARA, RECONOCIÓ SUS FALSAS PROMESA DE CAMPAÑA, PERO TENEMOS UNA

RESPONSABILIDAD POR SACAR NUEVO LEÓN ADELANTE, LO TENEMOS QUE HACER. ES CUANTO."

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DEFINITIVAMENTE LO QUE SUCEDIÓ AHORITA CREO QUE YA LO HEMOS MANIFESTADO BASTANTE LOS DE ACCIÓN NACIONAL, NO ESTAMOS A FAVOR DE LO QUE HICIERON, Y ES POR ESO QUE SOLICITO EU VOTO EN CONTRA DE LA LEY DE HACIENDA, Y LA TENENCIA ES UN IMPUESTO QUE NO DEBERÍA EXISTIR, ES UN IMPUESTO QUE EL DÍA DE HOY ES ILEGAL PORQUE NO EXISTE LA RETROACTIVIDAD, Y LE VOY A COMENTAR UNA COSA A UNA COMPAÑERA QUE EL DÍA DE HOY PRÁCTICAMENTE NO VOTÓ Y QUE EN SUS REDES SOCIALES NORMALMENTE DICE QUE "EL PRIAN SE ALÍA", EL DÍA DE HOY EL PRI Y EL MC FUERON LOS 22 VOTOS, EL MC LE DIO EL VOTO 22 PARA DARLE LA ESPALDA A LOS CIUDADANOS, NO DE SAN PEDRO COMO MANEJASTE EN TUS REDES, DE TODO EL ESTADO, DE UNA PROMESA QUE MC TAMBIÉN HABÍA MANTENIDO. ESA FRASE CONTINUA QUE USTEDES MANEJAN DEL PRIAN, HOY FUE EL PRI Y EL MC, PORQUE EL VOTO SUYO FUE EL VOTO 22 Y ESO CREO QUE ES ALGO QUE TIENE QUE SER RECORDADO NO NADA MÁS AQUÍ SINO A TRAVÉS DE SUS REDES SOCIALES, ME ENCANTARÍA VER EL DÍA DE HOY COMO POSTEA OTRO COMPAÑERO DE MC SUS TÍPICOS MEMES, AHORA PONIENDO EL PRI Y EL MC SE ALÍAN, AH CARAY PUES EL MC SOY YO, ¿QUE PASÓ, NO PUDISTE CONTROLAR NADA? PUES BUENO. CUANDO ACABE AHORITA NO, CUANDO ACABE. EL DÍA DE AYER TAMBIÉN PUSISTE UNA TABLA CON LAS VOTACIONES, DONDE VOLVÍAS A DECIR EL PRIAN SE ALÍA PARA DARLE LA ESPALDA AL ESTADO Y A NUEVO LEÓN Y A SAN PEDRO, EL DÍA DE HOY LO HICISTE TÚ, DIRECTAMENTE Y PERSONALMENTE TÚ, PORQUE TÚ FUISTE EL VOTO 22 CONCEPCIÓN LANDA, TÚ FUISTE EL VOTO QUE HACE QUE LA TENENCIA SE MANTENGA EN ESTE ESTADO, Y ESO SE TE VA A RECORDAR. TÚ ME ESTAS DICIENDO DEL PREDIAL, HAY UNA JUSTIFICACIÓN PARA METER LOS CATASTRALES, NO HAY JUSTIFICACIÓN PARA METER ESTO, Y TÚ FUISTE LA CULPABLE DE METER EL PREDIAL, DE METER LA TENENCIA, TE AGRADEZCO QUE HAYAS VOTADO ASÍ PARA QUE LA GENTE SE DÉ CUENTA REALMENTE LAS INTENSIONES QUE TIENEN, EL DÍA DE HOY

COMPAÑEROS NO HICIERON MÁS QUE UN VOTO, TODOS LOS DEMÁS SE ABSTUVIERON, ES MUY FÁCIL LA POSICIÓN DE PEGARLE A LOS MUNICIPIOS Y DE BENEFICIAR TODO LO QUE HACE EL ESTADO, Y ES PATÉTICA ESA FORMA DE ACTUAR. GRACIAS POR ENSEÑAR A LA GENTE LA VERDADERA CARA DE MC, EL DÍA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LO NECESITA ERES EL VOTO 22, ESO ES MC Y ESO ES CONCEPCIÓN LANDA. GRACIAS".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. SOLAMENTE QUIERO DESVINCULAR A MC, CADA QUIÉN VOTA COMO CONSIDERAMOS QUE DEBEMOS VOTAR. DESDE EL AÑO PASADO YO VOTÉ EN CONTRA DE LA ELIMINACIÓN DE LA TENENCIA, Y NO SOY MÁS QUE CONGRUENTE CON MI VOTO DESDE EL AÑO PASADO, ENTONCES AQUÍ NO ES MC, CADA QUIEN VOTO COMO MEJOR PENSÓ QUE DEBERÍA VOTAR, ENTONCES NO HAGAMOS ALIANZAS DONDE NO HAY ALIANZA."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESO: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LO QUE SE ESTA HABLANDO, Y HABLAR UN POQUITO DE LAS INCONGRUENCIAS DE LO QUE SE DICE ACÁ, SE DICE QUE SE PROTEGE Y SE APRUEBA BURSATILIZACIÓN POR MÁS DE 9 MIL MILLONES, SE VOTAN PREDIALES A FAVOR AL IGUAL QUE EL AÑO PASADO, EL EX CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE ACCIÓN NACIONAL FELIPE DE JESÚS CANTÚ, SOSTUVO QUE NO SE DEBÍA DE ELIMINAR LA TENENCIA, LO DIJO EN ALGÚN MOMENTO. Y OTRA DE LAS CUESTIONES PARA MOSTRAR CONGRUENCIA DE PARTE DE ACCIÓN NACIONAL QUE TANTO HABLAN DE ELLA, ME GUSTARÍA QUE CADA UNO LE LLEVE EL MENSAJE A SUS ALCALDES, DE QUE REGRESEN LA PARTIDA QUE LES CORRESPONDE POR LA RECAUDACIÓN DE LA TENENCIA, PARA MOSTRAR ESA CONGRUENCIA CON EL ESTADO, NO QUEREMOS EL RECURSO REGRÉSENLO AL ESTADO PARA QUE LO EMPLEE EN LO QUE MEJOR REQUIERA. YO CREO QUE AHÍ DEMOSTRARÍAN TOTALMENTE QUE NO QUIEREN LA TENENCIA. OTRA MENTIRA QUE SE ESTA DICIENDO, LA TENENCIA SE REDUCE EN UN 20% EN ESTE 2017, ESO ES UNA REALIDAD, NO MAL INFORMEN POR

FAVOR Y TAMBIÉN SE LOS DIGO A LA PIDO A LA PRENSA, NO MAL INFORMEN LA TENENCIA SE REDUCE EN UN 20% EN EL 2017 Y SE VA A ELIMINAR TOTALMENTE EN EL 2018, VOTAR EN CONTRA O LOS QUE VOTARON EN CONTRA DEL DICTAMEN ES SER CÓMPLICE DE LA INSEGURIDAD QUE SE ESTA APODERANDO DE ESTE ESTADO."

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 24 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10561/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN DECLARADA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA

Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.

DD # 154-LXXIV-SO -16. S. ORDINARIA CONST. EN PERMANENTE
MIÉRCOLES 14, JUEVES 15, VIERNES 16, SÁBADO 17 Y DOMINGO 18 DE DICIEMBRE DE 2016.